

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

- 6281** *Enmiendas de 2021 al Anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978, adoptadas en Londres el 17 de junio de 2021 mediante Resolución MEPC.328(76).*

RESOLUCIÓN MEPC.328(76)

Enmiendas al anexo del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978

Anexo VI revisado de 2021 del Convenio MARPOL

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de protección del medio marino (el Comité) conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo 16 del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por los Protocolos de 1978 y de 1997 (Convenio MARPOL), artículo en el que se especifica el procedimiento de enmienda y se confiere al órgano pertinente de la Organización la función de examinar las enmiendas correspondientes para su adopción por las Partes,

RECORDANDO ADEMÁS que el Comité, en su 72º periodo de sesiones, adoptó la resolución MEPC.304(72): "Estrategia inicial de la OMI sobre la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques",

HABIENDO EXAMINADO, en su 76º periodo de sesiones, propuestas de enmienda al Anexo VI del Convenio MARPOL relativas a las medidas técnicas y operacionales basadas en objetivos y obligatorias para reducir la intensidad de carbono del transporte marítimo internacional y a la exención de las gabarras sin dotación ni autopropulsión (gabarras UNSP) de determinadas prescripciones sobre reconocimiento y certificación, que se distribuyeron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) a) del Convenio MARPOL,

HABIENDO EXAMINADO TAMBIÉN, en su 76º periodo de sesiones, la evaluación amplia de las repercusiones de las propuestas de enmienda al Anexo VI del Convenio MARPOL para los Estados, incluidos los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID),

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) d) del Convenio MARPOL, las enmiendas al Anexo VI del Convenio MARPOL, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DETERMINA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) f) iii) del Convenio MARPOL, que las enmiendas al Anexo VI del Convenio MARPOL se considerarán aceptadas el 1 de mayo de 2022, salvo que, con anterioridad a esa fecha, un tercio cuando menos de las Partes, o aquellas Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado a la Organización que rechazan las enmiendas;

3 INVITA a las Partes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) g) ii) del Convenio MARPOL, las enmiendas al Anexo VI del Convenio MARPOL entrarán en vigor el 1 de noviembre de 2022, una vez aceptadas de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 anterior;

4 INVITA TAMBIÉN a las Partes a que consideren e inicien lo antes posible la elaboración de un código de intensidad de carbono;

5 INVITA ADEMÁS a la Organización, consciente de las cláusulas sobre examen que figuran en las reglas 25.3 y 28.11 de las enmiendas al Anexo VI del Convenio MARPOL, a que inicie los exámenes oportunos lo antes posible;

6 INVITA ASIMISMO a la Organización a que mantenga sometidas a examen las repercusiones en los Estados que tienen las citadas enmiendas al Anexo VI del Convenio MARPOL, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, especialmente los PEID y los PMA, a fin de que se puedan hacer los ajustes necesarios;

7 ACUERDA emprender un ejercicio de aprendizaje a partir de la evaluación amplia de las repercusiones de las enmiendas al Anexo VI del Convenio MARPOL, con miras a mejorar el procedimiento para realizar evaluaciones de las repercusiones en el futuro, teniendo en cuenta el 'Procedimiento para evaluar las repercusiones de las posibles medidas en los Estados' (MEPC.1/Circ.885) y el mandato para la evaluación de las repercusiones de la medida a corto plazo;

8 ALIENTA a las Partes a considerar la pronta aplicación de las citadas enmiendas;

9 PIDE al Secretario General que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 16 2) e) del Convenio MARPOL, remita a todas las Partes en dicho convenio copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas al Anexo VI del Convenio MARPOL que figura en el anexo;

10 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Partes en el Convenio MARPOL.

ANEXO

ANEXO VI DEL CONVENIO MARPOL

REGLAS PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
OCASIONADA POR LOS BUQUES**CAPÍTULO 1 – GENERALIDADES****Regla 1***Ámbito de aplicación*

Las disposiciones del presente anexo se aplicarán a todos los buques, salvo que se disponga expresamente otra cosa.

Regla 2*Definiciones*

- 1 A los efectos del presente anexo:
 - .1 Por *anexo* se entiende el Anexo VI del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978, y modificado por el Protocolo de 1997, con las enmiendas que introduzca la Organización, a condición de que dichas enmiendas se adopten y hagan entrar en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del presente convenio.
 - .2 Por *cuya construcción se halle en una fase equivalente* se entiende la fase en que:
 - .1 comienza la construcción que puede identificarse como propia de un buque concreto; y
 - .2 ha comenzado el montaje del buque de que se trate, utilizando al menos 50 toneladas del total estimado del material estructural o un 1 % de dicho total, si este segundo valor es menor.
 - .3 Por *fecha de vencimiento anual* se entiende el día y el mes que correspondan, cada año, a la fecha de expiración del Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica.
 - .4 Por *auditoría* se entiende el proceso sistemático, independiente y documentado para obtener pruebas de auditoría y evaluarlas objetivamente con el fin de determinar en qué medida se cumplen los criterios de auditoría.
 - .5 Por *Plan de auditorías* se entiende el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI establecido por la Organización teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.
 - .6 Por *norma de auditoría* se entiende el Código para la implantación.
 - .7 Por *dispositivo de control auxiliar* se entiende un sistema, función o estrategia de control instalado en un motor diésel marino que se utiliza para proteger el motor y/o su equipo auxiliar de condiciones de funcionamiento que pudieran ocasionar daños o averías, o para facilitar el arranque del

- motor. Un dispositivo de control auxiliar también puede ser una estrategia o medida que haya demostrado satisfactoriamente no ser un dispositivo manipulador.
- .8 Por *Código para la implantación* se entiende el Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III), adoptado por la Organización mediante la resolución A.1070(28).
- .9 Por *alimentación continua* se entiende el proceso mediante el cual se alimenta de desechos una cámara de combustión sin intervención humana, estando el incinerador en condiciones de funcionamiento normal, con la temperatura de trabajo de la cámara de combustión entre 850 °C y 1 200 °C.
- .10 Por *dispositivo manipulador* se entiende un dispositivo que mida, sea sensible o responda a variables de funcionamiento (por ejemplo, régimen del motor, temperatura, presión de admisión o cualquier otro parámetro) con objeto de activar, modular, diferir o desactivar el funcionamiento de cualquier parte o función del sistema de control de emisiones, de manera tal que se reduzca la eficacia de dicho sistema en las circunstancias que se presentan durante el funcionamiento normal, a menos que la utilización del mencionado dispositivo esté incluida sustancialmente en los procedimientos de prueba de certificación de las emisiones aplicados.
- .11 Por *libro registro electrónico* se entiende un dispositivo o sistema, aprobado por la Administración, utilizado para registrar electrónicamente las anotaciones necesarias de descargas, trasvases y otras operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo, en lugar del libro registro impreso.
- .12 Por *emisión* se entiende toda liberación a la atmósfera o al mar por los buques de sustancias sometidas a control en virtud del presente anexo.
- .13 Por *zona de control de las emisiones* se entiende una zona en la que es necesario adoptar medidas especiales de carácter obligatorio para prevenir, reducir y contener la contaminación atmosférica por NO_x o SO_x y materia particulada, o los tres tipos de emisiones, y sus consiguientes efectos negativos en la salud de los seres humanos y el medio ambiente. Son zonas de control de las emisiones las enumeradas en las reglas 13 y 14 del presente anexo, o las designadas en virtud de las mismas.
- .14 Por *fueloil* se entiende cualquier combustible entregado y destinado a la combustión a fines de la propulsión o el funcionamiento a bordo del buque, incluidos los combustibles gaseosos, destilados o residuales.
- .15 Por *arqueo bruto* se entiende el arqueo bruto calculado de acuerdo con las reglas para la determinación del arqueo recogidas en el Anexo I del *Convenio internacional sobre arqueo de buques, 1969*, o en cualquier convenio que suceda a este.
- .16 Por *muestra del fueloil en uso* se entiende una muestra del fueloil en uso en un buque.
- .17 Por *instalaciones*, en relación con la regla 12 del presente anexo, se entiende la instalación en un buque de sistemas y equipo, incluidas las unidades portátiles de extinción de incendios, aislamiento u otros materiales,

pero no la reparación o recarga de sistemas y equipo, aislamiento y otros materiales previamente instalados, ni la recarga de las unidades portátiles de extinción de incendios.

- .18 Por *instalado* se entiende un motor diésel marino instalado o destinado a ser instalado en un buque, incluido un motor diésel marino auxiliar portátil, solo en el caso de que su sistema de aprovisionamiento de combustible, de enfriamiento o de escape sea parte integrante del buque. Se considera que un sistema de aprovisionamiento de combustible es parte integrante del buque únicamente si está permanentemente fijado al buque. La presente definición también abarca los motores diésel marinos que se utilicen para complementar o aumentar la capacidad de potencia instalada del buque y que estén destinados a ser parte integrante de este.
- .19 Por *estrategia irracional de control de las emisiones* se entiende cualquier estrategia o medida que, en condiciones normales de funcionamiento del buque, reduzca la eficacia de un sistema de control de emisiones a un nivel inferior al previsto en los procedimientos de prueba de emisiones aplicables.
- .20 Por *combustible de bajo punto de inflamación* se entiende el fueloil líquido o gaseoso cuyo punto de inflamación es inferior al que se permite en los demás casos en el párrafo 2.1.1 de la regla 4 del capítulo II-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974, enmendado.
- .21 Por *motor diésel marino* se entiende todo motor alternativo de combustión interna que funcione con combustible líquido o mixto y al que se aplique la regla 13 del presente anexo, incluidos los sistemas de sobrealimentación o mixtos, en caso de que se empleen. Además, también se considerará un motor diésel marino todo motor de gas instalado en un buque construido el 1 de marzo de 2016 o posteriormente, o un motor de gas adicional o un motor de sustitución no idéntico instalado en esa fecha o posteriormente.
- .22 Por *muestra del fueloil entregado conforme al Convenio MARPOL* se entiende la muestra de fueloil entregado de conformidad con lo dispuesto en la regla 18.8.1 del presente anexo.
- .23 Por *Código técnico sobre los NO_x* se entiende el Código técnico relativo al control de las emisiones de óxidos de nitrógeno de los motores diésel marinos, adoptado mediante la resolución 2 de la Conferencia MARPOL de 1997, con las enmiendas que introduzca la Organización, a condición de que dichas enmiendas se adopten y hagan entrar en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del presente convenio.
- .24 Por *muestra del fueloil a bordo* se entiende una muestra del fueloil destinado a ser utilizado o que se transporta para su utilización a bordo de ese buque.
- .25 Por *sustancias que agotan la capa de ozono* se entiende las sustancias controladas definidas en el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, de 1987, que figuren en los anexos A, B, C y E de dicho protocolo vigentes en el momento de aplicar o interpretar el presente anexo.

A bordo de los buques puede haber, sin que esta lista sea exhaustiva, las siguientes sustancias que agotan la capa de ozono:

Halón 1211	Bromoclorodifluorometano
Halón 1301	Bromotrifluorometano
Halón 2402	1,2-Dibromo-1,1,2,2-tetrafluoroetano (también denominado halón 114B2)
CFC-11	Triclorofluorometano
CFC-12	Diclorodifluorometano
CFC-113	1,1,2-Tricloro-1,2,2-trifluoroetano
CFC-114	1,2-Dicloro-1,1,2,2-tetrafluoroetano
CFC-115	Cloropentafluoroetano

- .26 Por *incineración a bordo* se entiende la incineración de desechos u otras materias a bordo de un buque si dichos desechos u otras materias se han producido durante la explotación normal de dicho buque.
- .27 Por *incinerador de a bordo* se entiende la instalación proyectada con la finalidad principal de incinerar a bordo.
- .28 Por *buque construido* se entiende todo buque cuya quilla haya sido colocada o cuya construcción se halle en una fase equivalente.
- .29 Por *fangos oleosos* se entiende todo fango proveniente de los separadores de fueloil o aceite lubricante, los desechos de aceite lubricante de las máquinas principales o auxiliares, y los desechos oleosos de los separadores de aguas de sentina, del equipo filtrador de hidrocarburos o de las bandejas de goteo.
- .30 Por *contenido de azufre del fueloil* se entiende la concentración de azufre en un fueloil, medida en % m/m según se someta a prueba de conformidad con una norma aceptable para la Organización.
- .31 Por *buque tanque* se entiende, a los efectos de la regla 15 del presente anexo, un petrolero definido en la regla 1 del Anexo I del presente convenio o un buque tanque quimiquero definido en la regla 1 del Anexo II del presente convenio.
- .32 Por *gabarra sin dotación ni autopropulsión (UNSP)* se entiende una gabarra que:
- .1 carezca de medios mecánicos de propulsión;
 - .2 no tenga sistemas, equipos y/o máquinas que puedan generar emisiones reguladas por el presente anexo; y
 - .3 no lleve a bordo personas ni animales vivos.

2 A los efectos del capítulo 4:

- .1 Por *buque entregado el 1 de septiembre de 2019 o posteriormente* se entiende:
- .1 un buque cuyo contrato de construcción se formalice el 1 de septiembre de 2015 o posteriormente; o
 - .2 en ausencia de un contrato de construcción, un buque cuya quilla sea colocada o cuya construcción se halle en una fase equivalente el 1 de marzo de 2016 o posteriormente; o
 - .3 un buque cuya entrega se produzca el 1 de septiembre de 2019 o posteriormente.

- .2 Por *CII operacional anual obtenido* se entiende el valor del indicador de la intensidad de carbono alcanzado por un buque concreto, con arreglo a lo dispuesto en las reglas 26 y 28 del presente anexo.
- .3 Por *EEDI obtenido* se entiende el valor del EEDI alcanzado por un buque concreto, con arreglo a lo dispuesto en la regla 22 del presente anexo.
- .4 Por *EEXI obtenido* se entiende el valor del EEXI alcanzado por un buque concreto, con arreglo a lo dispuesto en la regla 23 del presente anexo.
- .5 Por *granelero* se entiende un buque cuya principal función sea transportar carga seca a granel, incluidos tipos tales como los mineraleros, que se definen en la regla 1 del capítulo XII del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), 1974, (enmendado), pero no los buques de carga combinada.
- .6 Por *año civil* se entiende el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos incluidos.
- .7 Por *buque de carga combinada* se entiende un buque proyectado para embarcar cargas tanto líquidas como secas a granel al 100 % del peso muerto.
- .8 Por *compañía* se entiende el propietario del buque o cualquier otra organización o persona, como, por ejemplo, el gestor naval o el fletador a casco desnudo, que haya recibido del propietario del buque la responsabilidad de la explotación del mismo y que, al asumir dicha responsabilidad, haya aceptado todas las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el Código internacional de gestión de la seguridad operacional de buque y la prevención de la contaminación, enmendado.
- .9 Por *buque portacontenedores* se entiende un buque proyectado exclusivamente para el transporte de contenedores en las bodegas y en cubierta.
- .10 Por *propulsión tradicional* se entiende un sistema de propulsión en el que el motor alternativo de combustión interna principal es el motor primario y va acoplado a un eje de propulsión, ya sea directamente o a través de una caja de cambios.
- .11 Por *buque de pasaje dedicado a cruceros* se entiende un buque de pasaje que no dispone de cubierta de carga, proyectado exclusivamente para el transporte comercial de pasajeros en alojamiento para pernoctar durante un viaje por mar.
- .12 Por *distancia recorrida* se entiende la distancia recorrida sobre el fondo.
- .13 Por *buque existente* se entiende un buque que no es un buque nuevo.
- .14 Por *buque gasero* se entiende un buque de carga, que no sea un buque para el transporte de GNL tal como se define en el párrafo 2.16 de la presente regla, construido o adaptado y utilizado para el transporte a granel de cualquier gas licuado.

- .15 Por *buque de carga general* se entiende un buque de varias cubiertas o de cubierta única proyectado principalmente para el transporte de carga general. Quedan excluidos de la presente definición los buques de carga seca especializados que no hayan sido incluidos en el cálculo de los niveles de referencia para los buques de carga general, es decir, los buques para el transporte de ganado, los buques portagabarras, los buques para el transporte de cargas pesadas, los buques para el transporte de yates y los buques para el transporte de combustible nuclear.
- .16 Por *buque para el transporte de GNL* se entiende un buque de carga construido o adaptado y utilizado para el transporte a granel de gas natural licuado (GNL).
- .17 Por *transformación importante* se entiende la transformación de un buque:
- .1 que altere considerablemente las dimensiones, la capacidad de transporte o la potencia del motor del buque; o
 - .2 que altere el tipo de buque; o
 - .3 que se efectúe, a juicio de la Administración, con el propósito de prolongar considerablemente la vida del buque; o
 - .4 que de algún otro modo modifique el buque hasta el punto de que, si fuera un buque nuevo, quedaría sujeto a las disposiciones pertinentes del presente convenio que no le son aplicables como buque existente; o
 - .5 que altere considerablemente la eficiencia energética del buque e incluya cualquier modificación que pueda hacer que el buque sobrepase el EEDI prescrito que le sea aplicable, según se indica en la regla 24 del presente anexo, o el EEXI prescrito aplicable, según se indica en la regla 25 del presente anexo.
- .18 Por *buque nuevo* se entiende:
- .1 un buque cuyo contrato de construcción se formalice el 1 de enero de 2013 o posteriormente; o
 - .2 en ausencia de un contrato de construcción, un buque cuya quilla sea colocada o cuya construcción se halle en una fase equivalente el 1 de julio de 2013 o posteriormente; o
 - .3 un buque cuya entrega se produzca el 1 de julio de 2015 o posteriormente.
- .19 Por *propulsión no tradicional* se entiende un sistema de propulsión distinto a la propulsión tradicional, incluidos los sistemas de propulsión diésel-eléctrica, propulsión con turbina y propulsión híbrida.
- .20 Por *buque de pasaje* se entiende un buque que transporta más de 12 pasajeros.
- .21 Por *Código polar* se entiende el Código internacional para los buques que operen en aguas polares, que consta de una introducción y de las partes I-A

y II-A y las partes I-B y II-B, y que fue adoptado mediante las resoluciones MSC.385(94) y MEPC.264(68), según sea enmendado, siempre que:

- .1 las enmiendas a las disposiciones relativas al medio ambiente de la introducción y el capítulo 1 de la parte II-A del Código polar se adopten, entren en vigor y se apliquen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del presente Convenio respecto de los procedimientos de enmienda aplicables al apéndice de un anexo; y
 - .2 las enmiendas a la parte II-B del Código polar sean adoptadas por el Comité de protección del medio marino de conformidad con su Reglamento interior.
- .22 Por *buque de carga refrigerada* se entiende un buque proyectado exclusivamente para el transporte de cargas refrigeradas en las bodegas.
 - .23 Por *CII operacional anual prescrito* se entiende el valor fijado como objetivo del CII operacional anual obtenido con arreglo a lo dispuesto en las reglas 26 y 28 del presente anexo para el tipo y tamaño específicos del buque.
 - .24 Por *EEDI prescrito* se entiende el valor máximo del EEDI obtenido permitido por la regla 24 del presente anexo para el tipo y tamaño específicos del buque.
 - .25 Por *EEXI prescrito* se entiende el valor máximo del EEXI obtenido permitido por la regla 25 del presente anexo para el tipo y tamaño específicos del buque.
 - .26 Por *buque de carga rodada* se entiende un buque proyectado para llevar unidades de transporte de carga rodada.
 - .27 Por *buque de carga rodada (buque para el transporte de vehículos)* se entiende un buque de transbordo rodado de varias cubiertas proyectado para el transporte de automóviles y camiones vacíos.
 - .28 Por *buque de pasaje de transbordo rodado* se entiende un buque de pasaje con espacios de carga rodada.
 - .29 Por *buque tanque* se entiende un petrolero, tal como se define en la regla 1 del Anexo I del presente convenio, o un buque tanque quimiquero o un buque tanque para el transporte de sustancias nocivas líquidas, tal como se definen en la regla 1 del Anexo II del presente convenio.

Regla 3

Excepciones y exenciones

Generalidades

- 1 Las reglas del presente anexo no se aplicarán:
 - .1 a las emisiones necesarias para proteger la seguridad del buque o salvar vidas en el mar; ni
 - .2 a las emisiones resultantes de averías sufridas por un buque o por su equipo:

- 2.1 siempre que después de producirse la avería o de descubrirse la emisión se hayan tomado todas las precauciones razonables para prevenir o reducir al mínimo tal emisión; y
- 2.2 salvo que el propietario o el capitán hayan actuado ya sea con la intención de causar la avería, o con imprudencia temeraria y a sabiendas de que probablemente se produciría una avería.

Ensayos para la investigación de tecnologías de reducción y control de las emisiones de los buques

2 La Administración de una Parte, en colaboración con otras Administraciones según proceda, podrá conceder una exención respecto de disposiciones específicas del presente anexo a un buque para realizar ensayos de desarrollo de tecnologías de reducción y control de las emisiones de los buques y programas de proyecto de motores. Dicha exención solo se concederá si la aplicación de disposiciones específicas del anexo o del Código técnico sobre los NO_x revisado de 2008 puede obstaculizar la investigación sobre el desarrollo de dichas tecnologías o programas. Un permiso expedido en virtud de la presente regla no eximirá a un buque de la prescripción de notificación de la regla 27 y no alterará el tipo ni el alcance de los datos que han de notificarse de conformidad con la regla 27. Un permiso para una exención de este tipo solo se concederá al menor número de buques posible, y estará sujeto a las disposiciones siguientes:

- .1 en el caso de motores diésel marinos con una cilindrada inferior a 30 ℓ, la duración del ensayo en el mar no será superior a 18 meses. Si es necesario que dure más tiempo, la Administración o Administraciones que hayan otorgado el permiso podrán autorizar que el plazo se prorrogue por un periodo adicional de 18 meses; o
- .2 en el caso de motores diésel marinos con una cilindrada igual o superior a 30 ℓ, la duración del ensayo en el mar no será superior a cinco años y requerirá que la Administración o Administraciones que hayan otorgado el permiso realicen un examen de la situación en cada reconocimiento intermedio. El permiso puede retirarse a partir de ese examen si los ensayos no se han ajustado a las condiciones de dicho permiso, o si se determina que no es probable que la tecnología o el programa tengan efectos positivos en la reducción y el control de las emisiones procedentes de los buques. Si la Administración o Administraciones que hayan realizado el examen determinan que es necesario disponer de más tiempo para probar una tecnología o programa concretos, el permiso podrá prorrogarse durante un periodo de tiempo adicional no superior a cinco años.

Emisiones procedentes de actividades relacionadas con los recursos minerales del lecho marino

3.1 Las emisiones que procedan directamente de la exploración, la explotación y el consiguiente tratamiento mar adentro de los recursos minerales del lecho marino quedan exentas de las prescripciones del presente anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 3) b) ii) del presente convenio. Tales emisiones incluyen:

- .1 las emisiones procedentes de la incineración de sustancias resultantes única y directamente de la exploración, la explotación y el consiguiente tratamiento mar adentro de los recursos minerales del lecho marino, incluidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, la combustión de hidrocarburos en antorcha y la quema de virutas de perforación, lodos o

fluidos de estimulación durante las operaciones de terminación y prueba de los pozos, y la combustión en antorcha debida a circunstancias excepcionales;

- .2 el desprendimiento de gases y compuestos volátiles presentes en los fluidos y las virutas de perforación;
- .3 las emisiones relacionadas única y directamente con el tratamiento, la manipulación o el almacenamiento de minerales del lecho marino; y
- .4 las emisiones de los motores diésel marinos dedicados exclusivamente a la exploración, la explotación y el consiguiente tratamiento mar adentro de los recursos minerales del lecho marino.

3.2 Las prescripciones de la regla 18 del presente anexo no se aplicarán a la utilización de los hidrocarburos que se producen y utilizan ulteriormente *in situ* como combustible, cuando así lo apruebe la Administración.

Gabarras sin dotación ni autopropulsión

4 La Administración podrá eximir del cumplimiento de lo prescrito en las reglas 5.1 y 6.1 del presente anexo a una gabarra sin dotación ni autopropulsión (UNSP) mediante un Certificado internacional de exención de las gabarras sin dotación ni autopropulsión para la prevención de la contaminación atmosférica, por un periodo no superior a cinco años siempre y cuando la gabarra haya sido objeto de un reconocimiento para confirmar el cumplimiento de las condiciones a las que se hace referencia en las reglas 2.1.32.1 a 2.1.32.3 del presente anexo.

Regla 4

Equivalentes

1 La Administración de una Parte podrá autorizar la utilización a bordo de un buque de accesorios, materiales, dispositivos o aparatos, u otros procedimientos, tipos de fueloil o métodos de cumplimiento, como alternativa a los prescritos en el presente anexo, si tales accesorios, materiales, dispositivos o aparatos, u otros procedimientos, tipos de fueloil o métodos de cumplimiento son por lo menos tan eficaces en cuanto a la reducción de las emisiones como los prescritos en el presente anexo, incluidos los niveles indicados en las reglas 13 y 14.

2 La Administración de una Parte que autorice la utilización de accesorios, materiales, dispositivos o aparatos, u otros procedimientos, tipos de fueloil o métodos de cumplimiento, como alternativa a los prescritos en el presente anexo, comunicará a la Organización los pormenores de los mismos, a fin de que esta los notifique a las Partes para su información y para que adopten las medidas oportunas, si es necesario.

3 La Administración de una Parte debería tener en cuenta las directrices pertinentes que elabore la Organización en relación con los equivalentes previstos en la presente regla.

4 La Administración de una Parte que autorice la utilización de uno de los equivalentes indicados en el párrafo 1 de la presente regla hará todo lo posible por no dañar ni perjudicar el medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes o los recursos, ni los de otros Estados.

CAPÍTULO 2 – RECONOCIMIENTO, CERTIFICACIÓN Y MEDIOS DE CONTROL

Regla 5

Reconocimientos

1 Todo buque de arqueo bruto igual o superior a 400 y todas las torres de perforación u otras plataformas, fijas o flotantes, serán objeto de los reconocimientos que se especifican a continuación, a fin de garantizar el cumplimiento de lo prescrito en el capítulo 3 del presente anexo:

- .1 un reconocimiento inicial antes de que el buque entre en servicio o de que se expida por primera vez el certificado prescrito en la regla 6 del presente anexo. Este reconocimiento se realizará de modo que garantice que el equipo, los sistemas, los accesorios, las instalaciones y los materiales cumplen plenamente las prescripciones aplicables del capítulo 3 del presente anexo;
- .2 un reconocimiento de renovación a intervalos especificados por la Administración, pero que no excederán de cinco años, salvo en los casos en que sean aplicables las reglas 9.2, 9.5, 9.6 o 9.7 del presente anexo. El reconocimiento de renovación se realizará de modo que garantice que el equipo, los sistemas, los accesorios, las instalaciones y los materiales cumplen plenamente las prescripciones aplicables del capítulo 3 del presente anexo;
- .3 un reconocimiento intermedio dentro de los tres meses anteriores o posteriores a la segunda o a la tercera fecha de vencimiento anual del certificado, el cual sustituirá a uno de los reconocimientos anuales estipulados en el párrafo 1.4 de la presente regla. El reconocimiento intermedio se realizará de modo que garantice que el equipo y las instalaciones cumplen plenamente las prescripciones aplicables del capítulo 3 del presente anexo y están en buen estado de funcionamiento. Estos reconocimientos intermedios se consignarán en el Certificado IAPP expedido en virtud de las reglas 6 o 7 del presente anexo;
- .4 un reconocimiento anual dentro de los tres meses anteriores o posteriores a cada fecha de vencimiento anual del certificado, que comprenderá una inspección general del equipo, los sistemas, los accesorios, las instalaciones y los materiales mencionados en el párrafo 1.1 de la presente regla, a fin de garantizar que se han mantenido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la presente regla y que continúan siendo satisfactorios para el servicio al que el buque esté destinado. Estos reconocimientos anuales se consignarán en el Certificado IAPP expedido en virtud de lo dispuesto en las reglas 6 o 7 del presente anexo; y
- .5 también se efectuará un reconocimiento adicional, ya general, ya parcial, según dicten las circunstancias, después de la realización de reparaciones o renovaciones importantes prescritas en el párrafo 5 de la presente regla, o tras una reparación resultante de las investigaciones prescritas en el párrafo 6 de la presente regla. El reconocimiento será tal que garantice que se realizaron de modo efectivo las reparaciones o renovaciones necesarias, que los materiales utilizados en tales reparaciones o renovaciones y la calidad de estas son satisfactorios en todos los sentidos, y que el buque cumple plenamente lo dispuesto en el capítulo 3 del presente anexo.

2 En el caso de los buques de arqueo bruto inferior a 400, la Administración podrá establecer las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables del capítulo 3 del presente anexo.

3 El reconocimiento de buques, por lo que respecta a la aplicación de lo prescrito en el presente anexo, será realizado por funcionarios de la Administración.

- .1 No obstante, la Administración podrá confiar los reconocimientos a inspectores nombrados al efecto o a organizaciones reconocidas por ella. Tales organizaciones cumplirán las directrices adoptadas por la Organización;
- .2 el reconocimiento de los motores diésel marinos y del equipo para determinar si cumplen lo dispuesto en la regla 13 del presente anexo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Código técnico sobre los NO_x revisado de 2008;
- .3 cuando el inspector nombrado o la organización reconocida dictaminen que el estado del equipo no corresponde en lo esencial a los pormenores del certificado, el inspector o la organización harán que se tomen medidas correctivas, e informarán oportunamente de ello a la Administración. Si no se toman dichas medidas correctivas, la Administración retirará el certificado. Si el buque se encuentra en un puerto de otra Parte, también se dará notificación inmediata a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. Una vez que un funcionario de la Administración, un inspector nombrado o una organización reconocida hayan informado a las autoridades competentes del Estado rector del puerto, el Gobierno de dicho Estado prestará al funcionario, al inspector o a la organización mencionados, toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente regla; y
- .4 en todos los casos, la Administración interesada garantizará incondicionalmente la integridad y eficacia del reconocimiento, y se comprometerá a hacer que se tomen las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a esta obligación.

4 Los buques a los que se aplique el capítulo 4 del presente anexo serán objeto de los reconocimientos especificados a continuación, teniendo en cuenta las directrices adoptadas por la Organización:

- .1 un reconocimiento inicial realizado antes de que un buque nuevo entre en servicio y antes de la expedición del Certificado internacional de eficiencia energética. En el reconocimiento se verificará que el EEDI obtenido del buque satisface las prescripciones del capítulo 4 del presente anexo y que se lleva a bordo el SEEMP prescrito en la regla 26 del presente anexo;
- .2 un reconocimiento general o parcial, según dicten las circunstancias, realizado después de una transformación importante de un buque nuevo al que se aplique la presente regla. Este reconocimiento garantizará que vuelva a calcularse el EEDI obtenido, según sea necesario, y que este se ajuste a lo dispuesto en la regla 24 del presente anexo, con el factor de reducción aplicable al tipo y tamaño del buque transformado en la fase correspondiente a la fecha del contrato o a la de colocación de la quilla o a la de entrega, según se hubiera determinado para el buque original, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.2.18 del presente anexo;

- .3 en los casos en los que la transformación importante de un buque nuevo o existente sea de tal magnitud que la Administración considere que el buque es de nueva construcción, la Administración determinará si es necesario efectuar un reconocimiento inicial del EEDI obtenido. Si se considera necesario efectuarlo, este reconocimiento deberá garantizar que el EEDI obtenido se calcula de conformidad con la regla 24 del presente anexo y se ajusta a sus disposiciones, con el factor de reducción aplicable al tipo y tamaño del buque transformado en la fecha del contrato de transformación o, en ausencia de contrato, en la fecha de inicio de la transformación. En el reconocimiento se verificará también que se lleva a bordo el SEEMP prescrito en la regla 26 del presente anexo y para un buque al que se aplica la regla 27, que el SEEMP ha sido debidamente revisado para reflejar la transformación importante en los casos en los que esta afecte a la metodología de recopilación de datos y/o los procesos de notificación;
 - .4 para los buques existentes, la verificación de la prescripción relativa a llevar a bordo un SEEMP, de conformidad con la regla 26 del presente anexo, tendrá lugar en el primer reconocimiento intermedio o en el de renovación, si este es anterior, señalados en el párrafo 1 de la presente regla o el 1 de enero de 2013 o posteriormente;
 - .5 la Administración garantizará que, para todo buque al que se aplique la regla 27, el SEEMP cumple lo dispuesto en la regla 26.2 del presente anexo. Esto se llevará a cabo antes de recopilar los datos de conformidad con la regla 27 del presente anexo a fin de garantizar que la metodología y los procesos estén implantados antes de que comience el primer periodo de notificación del buque. Se facilitará al buque la confirmación del cumplimiento, la cual se mantendrá a bordo;
 - .6 la Administración garantizará que, para todo buque al que se aplique la regla 28, el SEEMP cumple lo dispuesto en la regla 26.3.1 del presente anexo. Esto se llevará a cabo antes del 1 de enero de 2023. Se facilitará al buque la confirmación del cumplimiento, la cual se mantendrá a bordo;
 - .7 la verificación de que el EEXI obtenido del buque cumple lo prescrito en las reglas 23 y 25 del presente anexo tendrá lugar en el primer reconocimiento anual, intermedio o de renovación, señalados en el párrafo 1 de la presente regla, o en el reconocimiento inicial señalado en los párrafos 4.1 y 4.3 de la presente regla, si este es anterior, el 1 de enero de 2023 o posteriormente; y
 - .8 no obstante lo dispuesto en el párrafo 4.7 de la presente regla, un reconocimiento general o parcial, según dicten las circunstancias, realizado después de una transformación importante de un buque al que se aplique la regla 23 del presente anexo. Este reconocimiento garantizará que vuelva a calcularse el EEXI obtenido, según sea necesario, y que este se ajuste a lo prescrito en la regla 25 del presente anexo.
- 5 Se mantendrá el equipo de modo que se ajuste a las disposiciones del presente anexo, y no se efectuará ningún cambio del equipo, los sistemas, los accesorios, las instalaciones o los materiales que fueron objeto del reconocimiento, sin la autorización expresa de la Administración. Se permitirá la simple sustitución de dicho equipo o accesorios por equipo y accesorios que se ajusten a las disposiciones del presente anexo.

6 Siempre que un buque sufra un accidente o se descubra algún defecto que afecte considerablemente a la eficacia o la integridad del equipo al que se aplique el presente anexo, el capitán o el propietario del buque informarán lo antes posible a la Administración, al inspector nombrado o a la organización reconocida encargados de expedir el certificado pertinente.

Regla 6

Expedición o refrendo de los certificados y declaraciones de cumplimiento sobre la notificación del consumo de fueloil y la clasificación de la intensidad de carbono operacional

Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica

1 Se expedirá un Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica (Certificado IAPP), tras un reconocimiento inicial o de renovación efectuado de conformidad con las disposiciones de la regla 5 del presente anexo:

- .1 a todo buque de arqueado bruto igual o superior a 400 que realice viajes a puertos o terminales mar adentro sometidos a la jurisdicción de otras Partes; y
- .2 a las plataformas y torres de perforación que realicen viajes a aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de otras Partes.

2 En el caso de un buque construido antes de la fecha en que el presente anexo entre en vigor para la Administración de dicho buque, se expedirá un Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente regla, a más tardar en la primera entrada programada en dique seco posterior a dicha fecha de entrada en vigor, y en ningún caso después de que hayan transcurrido tres años desde dicha fecha.

3 Tal certificado será expedido o refrendado por la Administración, o por cualquier persona u organización debidamente autorizada por ella. En cualquier caso, la Administración asume la plena responsabilidad del certificado.

Certificado internacional de eficiencia energética

4 Se expedirá un Certificado internacional de eficiencia energética una vez se realice un reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.4 del presente anexo, a todo buque de arqueado bruto igual o superior a 400 antes de que el buque pueda realizar viajes a puertos o terminales mar adentro sometidos a la jurisdicción de otras Partes.

5 El certificado será expedido o refrendado por la Administración o por cualquier organización debidamente autorizada por ella.⁸ En cualquier caso, la Administración asume la plena responsabilidad del certificado.

Declaración de cumplimiento sobre la notificación del consumo de fueloil y la clasificación de la intensidad de carbono operacional

6 Tras recibir los datos notificados de conformidad con la regla 27.3 del presente anexo y el CII operacional anual obtenido de conformidad con la regla 28.2 del presente anexo, la Administración o cualquier organización debidamente autorizada por ella:

- .1 determinará si los datos se han notificado de conformidad con la regla 27 del presente anexo;

- .2 verificará que el CII operacional anual obtenido que se ha notificado está basado en los datos presentados de conformidad con la regla 27 del presente anexo;
- .3 basándose en el CII operacional anual obtenido verificado, determinará la clasificación de la intensidad de carbono operacional del buque de conformidad con la regla 28.6 del presente anexo; y
- .4 expedirá una declaración de cumplimiento sobre la notificación del consumo de fueloil y la clasificación de la intensidad de carbono operacional para el buque a más tardar cinco meses después del inicio del año civil, tras la determinación y la verificación de acuerdo con las reglas 6.6.1 a 6.6.3 del presente anexo. En cualquier caso, la Administración asume la plena responsabilidad de esta declaración de cumplimiento.

7 Tras recibir los datos notificados de conformidad con las reglas 27.4, 27.5 o 27.6 del presente anexo, la Administración o cualquier organización debidamente autorizada por ella determinará con prontitud si los datos se han notificado de conformidad con la regla 27 y, en caso afirmativo, expedirá una declaración de cumplimiento al buque. La Administración asume en todos los casos la plena responsabilidad respecto de la declaración de cumplimiento.

8 No obstante lo dispuesto en el párrafo 6 de la presente regla, a los buques clasificados D tres años consecutivos o clasificados E de conformidad con la regla 28 del presente anexo no se les expedirá una declaración de cumplimiento a menos que se elabore un plan de medidas correctivas y quede reflejado debidamente en el SEEMP y sea verificado por la Administración o por cualquier organización debidamente autorizada por ella de conformidad con las reglas 28.7 y 28.8 del presente anexo.

Regla 7

Expedición del certificado por otra Parte

1 Una Parte podrá, a requerimiento de la Administración, hacer que un buque sea objeto de reconocimiento y, si estima que cumple las disposiciones del presente anexo, expedirá o autorizará la expedición a ese buque del Certificado IAPP o del Certificado internacional de eficiencia energética y, cuando corresponda, refrendará o autorizará el refrendo de tales certificados para el buque, de conformidad con el presente anexo.

2 Se remitirá lo antes posible a la Administración que haya pedido el reconocimiento una copia del certificado y otra del informe relativo al reconocimiento.

3 En el certificado se hará constar que ha sido expedido a petición de la Administración, y tendrá la misma validez y gozará del mismo reconocimiento que el expedido en virtud de la regla 6 del presente anexo.

4 No se expedirá el Certificado IAPP, el Certificado internacional de eficiencia energética ni el Certificado de exención de las gabarras UNSP a ningún buque con derecho a enarbolar el pabellón de un Estado que no sea una Parte.

Regla 8

Modelos de los certificados y las declaraciones de cumplimiento sobre la notificación del consumo de fueloil y la clasificación de la intensidad de carbono operacional

Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica

1 El Certificado IAPP se elaborará conforme al modelo que figura en el apéndice I del presente anexo, y estará redactado como mínimo en español, francés o inglés. Cuando se

use también un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.

Certificado internacional de eficiencia energética

2 El Certificado internacional de eficiencia energética se elaborará conforme al modelo que figura en el apéndice VIII del presente anexo, y estará redactado como mínimo en español, francés o inglés. Cuando se use también un idioma oficial de la Parte expedidora, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.

Declaración de cumplimiento sobre la notificación del consumo de fueloil y la clasificación de la intensidad de carbono operacional

3 La declaración de cumplimiento de conformidad con las reglas 6.6 y 6.7 del presente anexo se elaborará conforme al modelo que figura en el apéndice X del presente anexo, y estará redactada como mínimo en español, francés o inglés. Cuando se use también un idioma oficial de la Parte expedidora, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.

Certificado internacional de exención de las gabarras sin dotación ni autopropulsión para la prevención de la contaminación atmosférica

4 De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.4 del presente anexo, el Certificado internacional de exención de las gabarras sin dotación ni autopropulsión para la prevención de la contaminación atmosférica se elaborará conforme al modelo que figura en el apéndice XI del presente anexo, y estará redactado como mínimo en español, francés o inglés. Cuando se use también un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.

Regla 9

Duración y validez de los certificados y las declaraciones de cumplimiento sobre la notificación del consumo de fueloil y la clasificación de la intensidad de carbono operacional

Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica

1 El Certificado IAPP se expedirá para un periodo que especificará la Administración y que no excederá de cinco años.

2 No obstante lo prescrito en el párrafo 1 de la presente regla:

- .1 cuando el reconocimiento de renovación se efectúe dentro de los tres meses anteriores a la fecha de expiración del certificado existente, el nuevo certificado será válido a partir de la fecha en que finalice el reconocimiento de renovación, por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha de expiración del certificado existente;
- .2 cuando el reconocimiento de renovación se efectúe después de la fecha de expiración del certificado existente, el nuevo certificado será válido a partir de la fecha en que finalice el reconocimiento de renovación, por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha de expiración del certificado existente; y
- .3 cuando el reconocimiento de renovación se efectúe con más de tres meses de antelación a la fecha de expiración del certificado existente, el nuevo certificado será válido a partir de la fecha en que finalice el reconocimiento

de renovación, por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de dicha fecha.

3 Si un certificado se expide para un periodo de menos de cinco años, la Administración podrá prorrogar su validez más allá de la fecha de expiración hasta el periodo máximo especificado en el párrafo 1 de la presente regla, siempre que los reconocimientos citados en las reglas 5.1.3 y 5.1.4 del presente anexo, aplicables cuando se expide un certificado para un periodo de cinco años, se hayan efectuado como proceda.

4 Si se ha efectuado un reconocimiento de renovación y no ha sido posible expedir o facilitar al buque un nuevo certificado antes de la fecha de expiración del certificado existente, la persona o la organización autorizada por la Administración podrá refrendar el certificado existente, el cual será aceptado como válido por un periodo adicional que no excederá de cinco meses contados a partir de la fecha de expiración.

5 Si, en la fecha de expiración de un certificado, el buque no se encuentra en el puerto en que haya de ser objeto de reconocimiento, la Administración podrá prorrogar la validez del certificado, pero esta prórroga solo se concederá con el fin de que el buque pueda proseguir su viaje hasta el puerto en que haya de ser objeto de reconocimiento, y aun así únicamente en los casos en que se estime oportuno y razonable hacerlo. No se prorrogará ningún certificado por un periodo superior a tres meses, y el buque al que se le haya concedido tal prórroga no quedará autorizado en virtud de esta, cuando llegue al puerto en que haya de ser objeto de reconocimiento, a salir de dicho puerto sin haber obtenido un nuevo certificado. Una vez finalizado el reconocimiento de renovación, el nuevo certificado será válido por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha de expiración del certificado existente antes de que se concediera la prórroga.

6 Todo certificado expedido a un buque dedicado a viajes cortos que no haya sido prorrogado en virtud de las disposiciones precedentes de la presente regla, podrá ser prorrogado por la Administración por un periodo de gracia no superior a un mes a partir de la fecha de expiración indicada en el mismo. Cuando se haya finalizado el reconocimiento de renovación, el nuevo certificado será válido por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha de expiración del certificado existente antes de que se concediera la prórroga.

7 En circunstancias especiales, que determinará la Administración, no será necesario, contrariamente a lo prescrito en los párrafos 2.1, 5 o 6 de la presente regla, que la validez de un nuevo certificado comience a partir de la fecha de expiración del certificado existente. En esas circunstancias especiales, el nuevo certificado será válido por un periodo que no excederá de cinco años contados a partir de la fecha en que finalice el reconocimiento de renovación.

8 Cuando se efectúe un reconocimiento anual o intermedio antes del periodo especificado en la regla 5 del presente anexo:

- .1 la fecha de vencimiento anual que figure en el certificado se modificará mediante refrendo, sustituyéndola por una fecha que no sea más de tres meses posterior a la fecha en que terminó el reconocimiento;
- .2 el reconocimiento anual o intermedio subsiguiente prescrito en la regla 5 del presente anexo se efectuará según los intervalos prescritos en dicha regla, teniendo en cuenta la nueva fecha de vencimiento anual; y
- .3 la fecha de expiración podrá permanecer inalterada a condición de que se efectúen uno o más reconocimientos anuales o intermedios, según proceda,

de manera que no se excedan entre los distintos reconocimientos los intervalos máximos prescritos en la regla 5 del presente anexo.

9 Todo certificado expedido en virtud de las reglas 6 o 7 del presente anexo perderá su validez en cualquiera de los casos siguientes:

- .1 si los reconocimientos pertinentes no se han efectuado dentro de los plazos prescritos en la regla 5.1 del presente anexo;
- .2 si el certificado no es refrendado de conformidad con lo dispuesto en las reglas 5.1.3 o 5.1.4 del presente anexo; y
- .3 cuando el buque cambie su pabellón por el de otro Estado. Solo se expedirá un nuevo certificado cuando el Gobierno que lo expida se haya cerciorado plenamente de que el buque cumple lo prescrito en la regla 5.4 del presente anexo. Si se produce un cambio de pabellón entre Partes, el Gobierno de la Parte cuyo pabellón el buque tenía previamente derecho a enarbolar transmitirá lo antes posible a la Administración, previa petición de esta cursada dentro de los tres meses siguientes al cambio de pabellón, copias del certificado que llevaba el buque antes del cambio y, si están disponibles, copias de los informes de los reconocimientos pertinentes.

Certificado internacional de eficiencia energética

10 El Certificado internacional de eficiencia energética será válido durante toda la vida útil del buque, a reserva de lo dispuesto a continuación en el párrafo 11.

11 Todo Certificado internacional de eficiencia energética expedido en virtud del presente anexo perderá su validez en cualquiera de los casos siguientes:

- .1 si el buque se retira del servicio o si se expide un nuevo certificado a raíz de una transformación importante del buque; o
- .2 cuando el buque cambie su pabellón por el de otro Estado. Solo se expedirá un nuevo certificado cuando el Gobierno que lo expida se haya cerciorado plenamente de que el buque cumple lo prescrito en el capítulo 4 del presente anexo. Si se produce un cambio de pabellón entre Partes, el Gobierno de la Parte cuyo pabellón el buque tenía previamente derecho a enarbolar transmitirá lo antes posible a la Administración, previa petición de esta cursada dentro del plazo de tres meses después de efectuado el cambio, copias del certificado que llevaba el buque antes del cambio y, si están disponibles, copias de los informes de los reconocimientos pertinentes; o
- .3 si el equipo, los sistemas, los accesorios, las instalaciones o los materiales del buque que fueron objeto del reconocimiento se cambian sin autorización expresa de la Administración de conformidad con la regla 5.5 del presente anexo, a menos que se aplique la regla 3 del presente anexo.

Declaración de cumplimiento sobre la notificación del consumo de fueloil y la clasificación de la intensidad de carbono operacional

12 La declaración de cumplimiento expedida de conformidad con la regla 6.6 del presente anexo será válida durante el año civil en el que dicha declaración se expida y durante los cinco primeros meses del año civil siguiente. La declaración de cumplimiento expedida de conformidad con la regla 6.7 del presente anexo será válida durante el año civil en el que

dicha declaración se expida, durante el año civil siguiente y durante los cinco primeros meses del año civil siguiente a este último. Todas las declaraciones de cumplimiento se conservarán a bordo durante cinco años como mínimo.

Regla 10

Supervisión de las prescripciones operacionales por el Estado rector del puerto

1 Un buque que se encuentre en un puerto o una terminal mar adentro sometido a la jurisdicción de otra Parte podrá ser objeto de una inspección por funcionarios debidamente autorizados por dicha Parte en lo que respecta a las prescripciones operacionales del presente anexo, si existen motivos fundados para pensar que el capitán o la tripulación no están familiarizados con los procedimientos esenciales de a bordo relativos a la prevención de la contaminación atmosférica ocasionada por los buques.

2 En las circunstancias indicadas en el párrafo 1 de la presente regla, la Parte interesada tomará medidas para garantizar que el buque no se haga a la mar hasta que la situación se haya remediado conforme a lo prescrito en el presente anexo.

3 Los procedimientos relativos a la supervisión por el Estado rector del puerto prescritos en el artículo 5 del presente convenio se aplicarán a la presente regla.

4 Nada de lo dispuesto en la presente regla se interpretará como una limitación de los derechos y obligaciones de una Parte que supervise las prescripciones operacionales específicamente previstas en el presente convenio.

5 A los efectos del capítulo 4 del presente anexo, toda inspección por el Estado rector del puerto puede verificar, según proceda, que el buque lleva a bordo una declaración de cumplimiento sobre la notificación del consumo de fueloil y la clasificación de su intensidad de carbono operacional válidas, un Certificado internacional de eficiencia energética y el Plan de gestión de la eficiencia energética del buque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del presente Convenio.

6 No obstante lo prescrito en el párrafo 5 de la presente regla, en cualquier inspección en el marco de la supervisión por el Estado rector del puerto se podrá inspeccionar si el Plan de gestión de la eficiencia energética del buque se implanta debidamente de conformidad con la regla 28 del presente anexo.

Regla 11

Detección de transgresiones y cumplimiento

1 Las Partes cooperarán en toda gestión que conduzca a la detección de las transgresiones y al cumplimiento de las disposiciones del presente anexo, utilizando cualquier medida apropiada y practicable de detección y de vigilancia ambiental, y procedimientos adecuados para la notificación y el acopio de pruebas.

2 Todo buque al que se aplique el presente anexo podrá ser objeto de inspección, en cualquier puerto o terminal mar adentro de una Parte, por los funcionarios que nombre o autorice dicha Parte a fin de verificar si el buque ha emitido alguna de las sustancias a las que se aplica el presente anexo, transgrediendo lo dispuesto en el mismo. Si la inspección indica que hubo transgresión del presente anexo, se enviará un informe a la Administración para que esta tome las medidas oportunas.

3 Toda Parte facilitará a la Administración pruebas, si las hubiere, de que un buque ha emitido alguna de las sustancias a las que se aplica el presente anexo, transgrediendo lo dispuesto en el mismo. Cuando sea posible, la autoridad competente de dicha Parte notificará al capitán del buque la transgresión que se le imputa.

4 Al recibir tales pruebas, la Administración investigará el asunto, y podrá solicitar de la otra Parte que le facilite más o mejores pruebas de la presunta transgresión. Si la Administración estima que hay pruebas suficientes para incoar un procedimiento respecto a la presunta transgresión, hará que se inicie tal procedimiento lo antes posible de conformidad con su legislación. La Administración informará inmediatamente a la Parte que haya notificado la presunta transgresión, y a la Organización, de las medidas que se hayan tomado.

5 Toda Parte podrá asimismo proceder a la inspección de un buque al que sea de aplicación el presente anexo cuando el buque entre en los puertos o terminales mar adentro bajo su jurisdicción, si ha recibido de cualquier otra Parte una solicitud de investigación junto con pruebas suficientes de que ese buque ha emitido, dondequiera que sea, alguna de las sustancias a las que se aplica el presente anexo, transgrediendo lo dispuesto en el mismo. El informe de la investigación se transmitirá tanto a la Parte que la solicitó como a la Administración, a fin de que puedan tomarse las medidas oportunas con arreglo al presente convenio.

6 Las normas de derecho internacional relativas a la prevención, reducción y contención de la contaminación del medio marino ocasionada por los buques, incluidas las relativas a ejecución y garantías, que estén en vigor en el momento de la aplicación o interpretación del presente anexo se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las reglas y normas establecidas en el mismo.

CAPÍTULO 3 – PRESCRIPCIONES PARA EL CONTROL DE LAS EMISIONES DE LOS BUQUES

Regla 12

Sustancias que agotan la capa de ozono

1 La presente regla no se aplica al equipo permanentemente sellado que no tenga conexiones de carga de refrigerante ni componentes potencialmente desmontables que contengan sustancias que agotan la capa de ozono.

2 A reserva de lo dispuesto en la regla 3.1, se prohíbe toda emisión deliberada de sustancias que agotan la capa de ozono. Las emisiones deliberadas incluyen las que se producen durante el mantenimiento, la revisión, la reparación o la eliminación de sistemas o equipo, pero no la liberación de cantidades mínimas durante la recuperación o el reciclaje de una sustancia que agota la capa de ozono. Las emisiones debidas a fugas de una sustancia que agota la capa de ozono, independientemente de que las fugas sean o no deliberadas, podrán ser reglamentadas por las Partes.

3.1 Se prohibirán las instalaciones que contengan sustancias que agotan la capa de ozono, que no sean hidroclorofluorocarbonos:

- .1 en los buques construidos el 19 de mayo de 2005 o posteriormente; o
- .2 en los buques construidos antes del 19 de mayo de 2005, si la fecha contractual de entrega del equipo al buque es el 19 de mayo de 2005 o posteriormente, o en ausencia de una fecha contractual de entrega, si el equipo se entrega de hecho al buque el 19 de mayo de 2005 o posteriormente.

- 3.2 Se prohibirán las instalaciones que contengan hidroclorofluorocarbonos:
- .1 en los buques construidos el 1 de enero de 2020 o posteriormente; o
 - .2 en los buques construidos antes del 1 de enero de 2020, si la fecha contractual de entrega del equipo al buque es el 1 de enero de 2020 o posteriormente, o en ausencia de una fecha contractual de entrega, si el equipo se entrega al buque el 1 de enero de 2020 o posteriormente.
- 4 Las sustancias a que se hace referencia en la presente regla y el equipo que contenga dichas sustancias se depositarán en instalaciones de recepción adecuadas cuando se retiren del buque.
- 5 Todos los buques regidos por la regla 6.1 mantendrán una lista del equipo que contenga sustancias que agotan la capa de ozono.
- 6 Todos los buques regidos por la regla 6.1 que dispongan de sistemas recargables que contengan sustancias que agotan la capa de ozono estarán provistos de un *libro registro de dichas sustancias*. Ese libro registro podrá formar parte del diario de navegación o de un sistema de registro electrónico aprobado por la Administración. El sistema de registro electrónico al que se hace referencia en la regla 12.6, adoptada mediante la resolución MEPC.176(58), se considerará un libro registro electrónico a condición de que el sistema de registro electrónico esté aprobado por la Administración en la fecha, o antes, del primer reconocimiento de renovación del Certificado IAPP realizado el 1 de octubre de 2020 o posteriormente, pero a más tardar el 1 de octubre de 2025, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.
- 7 El registro de las sustancias que agotan la capa de ozono estará expresado en términos de masa (kg) de la sustancia y se efectuará sin demora, en cada ocasión, con respecto a las siguientes actividades:
- .1 recarga, plena o parcial, del equipo que contenga sustancias que agotan la capa de ozono;
 - .2 reparación o mantenimiento del equipo que contenga sustancias que agotan la capa de ozono;
 - .3 descarga a la atmósfera de sustancias que agotan la capa de ozono:
 - 3.1 deliberada; y
 - 3.2 no deliberada;
 - .4 descarga de sustancias que agotan la capa de ozono en instalaciones de recepción situadas en tierra; y
 - .5 suministro al buque de sustancias que agotan la capa de ozono.

Regla 13

Óxidos de nitrógeno (NO_x)

Ámbito de aplicación

- 1.1 La presente regla se aplicará:
- .1 a todo motor diésel marino con una potencia de salida superior a 130 kW instalado en un buque; y

- .2 a todo motor diésel marino con una potencia de salida superior a 130 kW que haya sido objeto de una transformación importante el 1 de enero de 2000 o posteriormente, salvo cuando haya quedado demostrado, de manera satisfactoria a juicio de la Administración, que tal motor constituye una sustitución idéntica del motor al que sustituye y no está contemplado en el párrafo 1.1.1 de la presente regla.

1.2 La presente regla no se aplicará:

- .1 a los motores diésel marinos destinados a ser utilizados solamente en caso de emergencia, o únicamente para accionar dispositivos o equipo destinados a ser utilizados solamente en caso de emergencia a bordo del buque en que estén instalados, ni a los motores diésel marinos instalados en botes salvavidas destinados a ser utilizados únicamente en caso de emergencia; ni
- .2 a los motores diésel marinos instalados en buques que estén exclusivamente dedicados a realizar viajes dentro de las aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado cuyo pabellón están autorizados a enarbolar, a condición de que tales motores estén sometidos a otra medida de control de los NO_x establecida por la Administración.

1.3 No obstante lo dispuesto en el párrafo 1.1 de la presente regla, la Administración podrá permitir que la presente regla no se aplique a los motores diésel marinos que se instalen en los buques construidos antes del 19 de mayo de 2005 ni a los motores diésel marinos que sean objeto de una transformación importante antes de esa fecha, a condición de que los buques en que vayan instalados los motores estén exclusivamente dedicados a realizar viajes hacia puertos o terminales mar adentro situados en el Estado cuyo pabellón tienen derecho a enarbolar.

Transformación importante

2.1 A los efectos de la presente regla, por *transformación importante* se entiende la modificación, el 1 de enero de 2000 o posteriormente, de un motor diésel marino que no haya sido certificado según las normas estipuladas en los párrafos 3, 4 o 5.1.1 de la presente regla, mediante la cual:

- .1 se sustituya el motor por un motor diésel marino o se instale un motor diésel marino adicional, o
- .2 se realice una modificación apreciable del motor, según se define esta en el Código técnico sobre los NO_x revisado de 2008, o
- .3 se aumente el régimen nominal máximo continuo del motor en más de un 10 % con respecto al régimen nominal máximo continuo indicado en la certificación original del motor.

2.2 En el caso de una transformación importante que suponga la sustitución de un motor diésel marino por un motor diésel marino no idéntico o la instalación de un motor diésel marino adicional, se aplicarán las normas estipuladas en la presente regla en el momento de la sustitución o adición del motor. Por lo que respecta únicamente a los motores de sustitución, si no es posible que dicho motor de sustitución se ajuste a las normas indicadas en el párrafo 5.1.1 de la presente regla (nivel III, según proceda), ese motor de sustitución habrá de ajustarse a las normas indicadas en el párrafo 4 de la presente regla (nivel II), teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.

2.3 Por lo que respecta a los motores diésel marinos mencionados en los párrafos 2.1.2 o 2.1.3 de la presente regla, esos motores habrán de ajustarse a las normas siguientes:

- .1 en el caso de los buques construidos antes del 1 de enero de 2000, se aplicarán las normas estipuladas en el párrafo 3 de la presente regla; y
- .2 en el caso de los buques construidos el 1 de enero de 2000 o posteriormente, se aplicarán las normas que estén en vigor en el momento de construirse del buque.

Nivel I

3 A reserva de lo dispuesto en la regla 3 del presente anexo, se prohíbe el funcionamiento de todo motor diésel marino instalado en un buque construido el 1 de enero de 2000 o posteriormente y antes del 1 de enero de 2011, a menos que la cantidad de óxidos de nitrógeno (calculada en forma de emisión total ponderada de NO₂) emitidos por el motor se encuentre dentro de los límites que figuran a continuación, siendo n el régimen nominal del motor (revoluciones por minuto del cigüeñal):

- .1 17,0 g/kWh si n es inferior a 130 rpm;
- .2 $45 \cdot n^{(-0,2)}$ g/kWh si n es igual o superior a 130 rpm pero inferior a 2 000 rpm;
- .3 9,8 g/kWh si n es igual o superior a 2 000 rpm.

Nivel II

4 A reserva de lo dispuesto en la regla 3 del presente anexo, se prohíbe el funcionamiento de todo motor diésel marino instalado en un buque construido el 1 de enero de 2011 o posteriormente, a menos que la cantidad de óxidos de nitrógeno (calculada en forma de emisión total ponderada de NO₂) emitidos por el motor se encuentre dentro de los límites que figuran a continuación, siendo n el régimen nominal del motor (revoluciones por minuto del cigüeñal):

- .1 14,4 g/kWh si n es inferior a 130 rpm;
- .2 $44 \cdot n^{(-0,23)}$ g/kWh si n es igual o superior a 130 rpm pero inferior a 2 000 rpm;
- .3 7,7 g/kWh si n es igual o superior a 2 000 rpm.

Nivel III

5.1 A reserva de lo dispuesto en la regla 3 del presente anexo, en una zona de control de las emisiones designada para el control de los NO_x del nivel III en virtud del párrafo 6 de la presente regla (zona de control de las emisiones de NO_x del nivel III), el funcionamiento de los motores diésel marinos instalados en buques está prohibido:

- .1 a menos que la cantidad de óxidos de nitrógeno (calculada en forma de emisión total ponderada de NO₂) emitidos por el motor se encuentre dentro de los límites que figuran a continuación, siendo n el régimen nominal del motor (revoluciones por minuto del cigüeñal):
 - .1 3,4 g/kWh si n es inferior a 130 rpm;

- .2 $9 \cdot n^{(-0,2)}$ g/kWh si n es igual o superior a 130 rpm pero inferior a 2 000 rpm;
- .3 2,0 g/kWh si n es igual o superior a 2 000 rpm;

cuando:

- .2 dicho buque se haya construido:
 - .1 el 1 de enero de 2016 o posteriormente y opere en la zona de control de las emisiones de Norteamérica o en la zona de control de las emisiones del mar Caribe de los Estados Unidos;
 - .2 el 1 de enero de 2021 o posteriormente y opere en la zona de control de las emisiones del mar Báltico o en la zona de control de las emisiones del mar del Norte;
- .3 dicho buque opere en una zona de control de las emisiones designada para el control de los NO_x del nivel III que no es la zona de control de las emisiones descrita en el párrafo 5.1.2 de la presente regla, y se haya construido en la fecha de adopción de dicha zona de control de las emisiones o posteriormente, o en una fecha posterior que se especifique en la enmienda mediante la cual se designe la zona de control de las emisiones de NO_x del nivel III.

5.2 Las normas indicadas en el párrafo 5.1.1 de la presente regla no se aplicarán:

- .1 a los motores diésel marinos instalados en buques que tengan una eslora (L), según se define esta en la regla 1.19 del Anexo I del presente convenio, inferior a 24 m que estén específicamente proyectados, y se utilicen exclusivamente, para fines recreativos; ni
- .2 a los motores diésel marinos instalados en buques que tengan, según la placa de identificación, una potencia combinada de propulsión del motor diésel inferior a 750 kW, si se demuestra de manera satisfactoria a juicio de la Administración que el buque no puede cumplir las normas estipuladas en el párrafo 5.1.1 de la presente regla debido a limitaciones de proyecto o construcción del buque; ni
- .3 a los motores diésel marinos instalados en buques construidos antes del 1 de enero de 2021 y de arqueado bruto inferior a 500 que tengan una eslora (L), según se define esta en la regla 1.19 del Anexo I del presente convenio, igual o superior a 24 m y que estén específicamente proyectados, y se utilicen exclusivamente, para fines recreativos.

5.3 El nivel y el estado de encendido/apagado de los motores diésel marinos instalados a bordo de un buque al que se aplique el párrafo 5.1 de la presente regla, y certificados de acuerdo con el nivel II y el nivel III, o solo de acuerdo con el nivel II, se registrarán en el diario de navegación o de un sistema de registro electrónico prescrito por la Administración a la entrada y a la salida de una zona de control de las emisiones, o cuando el estado de encendido/apagado cambie dentro de dicha zona, junto con la fecha, la hora y la situación del buque.

5.4 Las emisiones de óxidos de nitrógeno procedentes de motores diésel marinos regidos por lo dispuesto en el párrafo 5.1 de la presente regla, emitidas inmediatamente

después de la construcción y las pruebas de mar de buques nuevos, o antes y después de la conversión, reparación y/u obras de mantenimiento del buque o el mantenimiento o reparación de un motor del nivel II o de un motor de combustible mixto cuando se prescribe que el buque no puede tener combustible gaseoso ni cargas de gas a bordo en cumplimiento de las prescripciones de seguridad, a fin de desarrollar las actividades del astillero u otra instalación de reparaciones situada en una zona de control de las emisiones de NO_x del nivel III, están exentas temporalmente siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- .1 el motor cumple los límites de emisiones de NO_x del nivel II; y
- .2 el buque navega directamente desde y hasta el astillero u otra instalación de reparaciones, no embarca ni desembarca carga durante la duración de la exención y sigue todas las instrucciones sobre rumbo específicas adicionales que le indique el Estado rector del puerto en el cual se encuentra el astillero o la instalación de reparaciones, si procede

5.5 La exención descrita en el párrafo 5.4 de la presente regla solamente se aplica durante los periodos indicados a continuación:

- .1 en el caso de los buques de nueva construcción, durante el periodo que comienza en el momento en que el astillero entrega el buque, incluidas las pruebas de mar, y culmina en el momento en el que el buque sale directamente de la zona de control de las emisiones de NO_x del nivel III o, por lo que respecta a los buques que tienen instalados motores de combustible mixto, el buque sale directamente de la zona de control de las emisiones de NO_x del nivel III o navega directamente hacia la instalación de toma de combustible gaseoso más cercana adecuada para el buque situada en la zona de control de las emisiones de NO_x del nivel III;
- .2 en el caso de los buques que tengan un motor de nivel II que esté siendo sometido a conversión, mantenimiento o reparación, durante el periodo que comienza en el momento en que el buque entra en la zona de control de las emisiones de NO_x del nivel III y navega directamente hacia el astillero o la instalación de reparaciones, y culmina en el momento en el que el astillero o la instalación de reparaciones libera al buque y éste sale directamente de la zona de control de las emisiones de NO_x del nivel III tras efectuar las pruebas de mar, si procede; o
- .3 en el caso de los buques que tienen motores de combustible mixto y se han sometido a conversión, mantenimiento o reparación, cuando se prescriba que el buque no puede llevar combustible gaseoso ni cargas de gas a bordo debido a las prescripciones de seguridad, durante el periodo que comienza en el momento en el que el buque entra en la zona de control de las emisiones de NO_x del nivel III o cuando se procede a su desgasificación en la zona de control de las emisiones de NO_x del nivel III y navega directamente hacia el astillero o la instalación de reparaciones, y culmina en el momento en el que el astillero y/o la instalación de reparaciones libera al buque y éste sale directamente de la zona de control de las emisiones de NO_x del nivel III o navega directamente hacia la instalación de toma de combustible gaseoso más cercana adecuada para el buque situada en la zona de control de las emisiones de NO_x del nivel III.

Zona de control de las emisiones

6 A los efectos de la presente regla, por zona de control de las emisiones de NO_x del nivel III se entiende cualquier zona marítima, incluida toda zona portuaria, designada por la Organización de conformidad con los criterios y procedimientos indicados en el apéndice III del presente anexo. Las zonas de control de las emisiones de NO_x del nivel III son:

- .1 la zona de Norteamérica, por la cual se entiende la zona definida por las coordenadas que figuran en el apéndice VII del presente anexo;
- .2 la zona del mar Caribe de los Estados Unidos, por la cual se entiende la zona definida por las coordenadas que figuran en el apéndice VII del presente anexo;
- .3 la zona del mar Báltico definida en la regla 1.11.2 del Anexo I del presente convenio; y
- .4 la zona del mar del Norte definida en la regla 1.14.6 del Anexo V del presente convenio.

Motores diésel marinos instalados en buques construidos antes del 1 de enero de 2000

7.1 No obstante lo dispuesto en el párrafo 1.1.1 de la presente regla, los motores diésel marinos con una potencia de salida superior a 5 000 kW y una cilindrada igual o superior a 90 ℓ instalados en buques construidos el 1 de enero de 1990 o posteriormente, pero antes del 1 de enero de 2000, cumplirán los límites de emisión indicados en el párrafo 7.4 de la presente regla, siempre que la Administración de una Parte haya certificado un método aprobado para ese motor y lo haya notificado a la Organización. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo se demostrará mediante uno de los procedimientos siguientes:

- .1 instalación del método aprobado certificado, que haya sido confirmado mediante un reconocimiento en el que se haya utilizado el procedimiento de verificación especificado en el expediente de método aprobado, incluida la debida anotación de la presencia del método aprobado en el Certificado IAPP; o
- .2 certificación del motor en la que se confirme que el motor funciona dentro de los límites establecidos en los párrafos 3, 4 o 5.1.1 de la presente regla, y la debida anotación de la certificación del motor en el Certificado IAPP.

7.2 El párrafo 7.1 se aplicará a más tardar en el primer reconocimiento de renovación que se realice, como mínimo, 12 meses después de haberse depositado la notificación indicada en el párrafo 7.1. Si el propietario de un buque en el que vaya a instalarse un método aprobado puede demostrar, de manera satisfactoria a juicio de la Administración, que el método aprobado no estaba disponible comercialmente a pesar de haber hecho todo lo posible por obtenerlo, ese método aprobado se instalará en el buque a más tardar en el primer reconocimiento anual de ese buque que corresponda realizar después de que el método aprobado esté disponible comercialmente.

7.3 Por lo que respecta a los motores diésel marinos con una potencia de salida superior a 5 000 kW y una cilindrada igual o superior a 90 ℓ instalados en buques construidos el 1 de enero de 1990 o posteriormente, pero antes del 1 de enero de 2000, en el Certificado IAPP correspondiente a un motor diésel marino al que se aplique lo dispuesto en el párrafo 7.1 de la presente regla se incluirá una de las siguientes explicaciones:

- .1 que se ha aplicado un método aprobado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7.1.1 de la presente regla;
- .2 que el motor se ha certificado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7.1.2 de la presente regla;
- .3 que el método aprobado no está todavía disponible comercialmente, tal como se describe en el párrafo 7.2 de la presente regla; o
- .4 que un método aprobado no es aplicable.

7.4 A reserva de lo dispuesto en la regla 3 del presente anexo, se prohíbe el funcionamiento de todo motor diésel marino descrito en el párrafo 7.1 de la presente regla, a menos que la cantidad de óxidos de nitrógeno (calculada en forma de emisión total ponderada de NO₂) emitidos por el motor se encuentre dentro de los límites que figuran a continuación, siendo n el régimen nominal del motor (revoluciones por minuto del cigüeñal):

- .1 17,0 g/kWh si n es inferior a 130 rpm;
- .2 $45 \cdot n^{(-0,2)}$ g/kWh si n es igual o superior a 130 rpm pero inferior a 2 000 rpm; y
- .3 9,8 g/kWh si n es igual o superior a 2 000 rpm.

7.5 La certificación de un método aprobado se realizará de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 7 del Código técnico sobre los NO_x revisado de 2008, e incluirá la verificación:

- .1 por el proyectista del motor diésel marino de referencia al que se aplique el método aprobado, de que el efecto calculado del método aprobado no reducirá la potencia del motor en más de un 1,0 %, ni aumentará el consumo de combustible en más de un 2,0 %, calculado de conformidad con el ciclo de pruebas correspondiente estipulado en el Código técnico sobre los NO_x revisado de 2008, ni tendrá un efecto adverso en la durabilidad o fiabilidad del motor; y
- .2 de que el coste del método aprobado no es excesivo, lo cual se determina comparando la cantidad de NO_x reducida por el método aprobado para cumplir la norma establecida en el párrafo 7.4 de la presente regla con el coste de adquirir e instalar dicho método aprobado.

Certificación

8 La certificación, las pruebas y los procedimientos de medición correspondientes a las normas estipuladas en la presente regla se recogen en el Código técnico sobre los NO_x revisado de 2008.

9 Los procedimientos para determinar las emisiones de NO_x especificadas en el Código técnico sobre los NO_x revisado de 2008, tienen por objeto ser representativos del funcionamiento normal del motor. Los dispositivos manipuladores y las estrategias irracionales de control de emisiones van en contra de este propósito, y no están permitidos. La presente regla no prohíbe el uso de dispositivos de control auxiliares que se utilicen para proteger el motor y/o su equipo auxiliar en caso de condiciones de funcionamiento que pudieran ocasionar daños o averías o para facilitar el arranque del motor.

Regla 14

Óxidos de azufre (SO_x) y materia particulada

Prescripciones generales

1 El contenido de azufre del fueloil utilizado o transportado para su utilización a bordo de un buque no excederá del 0,50 % masa/masa.

2 El contenido medio de azufre a escala mundial del fueloil residual suministrado para uso a bordo de los buques se vigilará teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.

Prescripciones aplicables en las zonas de control de las emisiones

3 A los efectos de la presente regla, por zona de control de las emisiones de NO_x del nivel III se entiende cualquier zona marítima, incluida toda zona portuaria, designada por la Organización de conformidad con los criterios y procedimientos indicados en el apéndice III del presente anexo. Las zonas de control de las emisiones de NO_x del nivel III son:

- .1 la zona del mar Báltico definida en la regla 1.11.2 del Anexo I del presente convenio;
- .2 la zona del mar del Norte definida en la regla 1.14.6 del Anexo V del presente convenio;
- .3 la zona de Norteamérica, por la cual se entiende la zona definida por las coordenadas que figuran en el apéndice VII del presente anexo; y
- .4 la zona del mar Caribe de los Estados Unidos, por la cual se entiende la zona definida por las coordenadas que figuran en el apéndice VII del presente anexo.

4 Mientras un buque opere dentro de una zona de control de las emisiones, el contenido de azufre del fueloil utilizado a bordo no excederá del 0,10 % masa/masa.

5 El proveedor demostrará mediante la pertinente documentación, según lo prescrito en la regla 18 del presente anexo, el contenido de azufre del fueloil mencionado en los párrafos 1 y 4 de la presente regla.

6 En los buques que utilicen fueloil de distintos tipos para cumplir lo prescrito en el párrafo 4 de la presente regla y que entren o salgan de una zona de control de las emisiones indicada en el párrafo 3 de la presente regla, se llevará un procedimiento por escrito que muestre cómo se debe realizar el cambio de fueloil, a fin de prever el tiempo suficiente para limpiar el sistema de distribución de combustible de todo fueloil con un contenido de azufre superior al especificado en el párrafo 4 de la presente regla, antes de entrar en una zona de control de las emisiones. Se anotarán en el libro registro o libro registro electrónico prescrito por la Administración, el volumen de fueloil con bajo contenido de azufre de cada tanque, así como la fecha, la hora y la situación del buque, cuando se lleve a cabo una operación de cambio del fueloil antes de entrar en una zona de control de las emisiones o se inicie tal operación al salir de ella.

7 Durante los 12 meses siguientes a la entrada en vigor de una enmienda por la que se designe una zona específica de control de las emisiones en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 de la presente regla, los buques que operen en dicha zona de control de las emisiones estarán exentos del cumplimiento de las prescripciones de los párrafos 4 y 6 de la

presente regla y de las prescripciones del párrafo 5 de la presente regla en la medida en que estén relacionadas con dicho párrafo 4.

Muestreo y ensayo del fueloil en uso y a bordo

8 Si la autoridad competente de una Parte exige que se analice la muestra del fueloil en uso o a bordo, dicho análisis se realizará de conformidad con el procedimiento de verificación estipulado en el apéndice VI del presente anexo para determinar si el fueloil que se está utilizando o transportando para su utilización a bordo cumple las prescripciones del párrafo 1 o del párrafo 4 de la presente regla. La muestra del fueloil en uso se extraerá teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización. La muestra del fueloil a bordo se extraerá teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.

9 La muestra estará precintada por el representante de la autoridad competente con un medio único de identificación que se aplique en presencia del representante del buque. Se dará al buque la opción de guardar un duplicado de la muestra.

Punto de muestreo del fueloil en uso

10 En cada buque al que se apliquen las reglas 5 y 6 del presente anexo se instalarán o designarán uno o varios puntos de muestreo para la toma de muestras representativas del fueloil utilizado a bordo del buque, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.

11 En el caso de los buques construidos antes del 1 de abril de 2022, el punto o puntos de muestreo a los que se hace referencia en el párrafo 10 se instalarán o designarán a más tardar en la fecha del primer reconocimiento de renovación, como se indica en la regla 5.1.2 del presente anexo el 1 de abril de 2023 o posteriormente.

12 Las prescripciones de los párrafos 10 y 11 de la presente regla no se aplicarán a los sistemas de distribución de fueloil de un combustible de bajo punto de inflamación para combustión destinado a ser utilizado en la propulsión o el funcionamiento a bordo del buque.

13 La autoridad competente de una Parte podrá utilizar, según proceda, el punto o puntos de muestreo instalados o designados para tomar una o varias muestras representativas del fueloil utilizado a bordo, a fin de verificar que el fueloil cumple esta regla. La autoridad competente de la Parte llevará a cabo la toma de muestras de fueloil con la mayor diligencia posible y sin causar demoras innecesarias al buque.

Regla 15

Compuestos orgánicos volátiles

1 Si las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) procedentes de un buque tanque se reglamentan en un puerto o puertos o en una terminal o terminales sometidos a la jurisdicción de una Parte, dicha reglamentación se ajustará a lo dispuesto en la presente regla.

2 Toda Parte que adopte una reglamentación para los buques tanque en relación con las emisiones de COV enviará una notificación a la Organización, en la que se indicarán el tamaño de los buques que se han de controlar, las cargas que requieren el empleo de sistemas de control de las emisiones de vapores y la fecha de entrada en vigor de dicho control. La notificación se enviará por lo menos seis meses antes de la fecha de entrada en vigor.

3 Toda Parte que designe puertos o terminales en los que se vayan a reglamentar las emisiones de COV procedentes de los buques tanque, garantizará que en los puertos y

terminales designados existen sistemas de control de la emisión de vapores aprobados por dicha Parte, teniendo en cuenta las normas de seguridad elaboradas al efecto por la Organización, y que tales sistemas funcionan en condiciones de seguridad y de modo que ningún buque sufra una demora innecesaria.

4 La Organización distribuirá una lista de los puertos y terminales designados por las Partes a las demás Partes y otros Estados Miembros de la Organización, a efectos de información.

5 Todo buque tanque al cual se aplique el párrafo 1 de la presente regla estará provisto de un sistema de recogida de las emisiones de vapores aprobado por la Administración teniendo en cuenta las normas de seguridad elaboradas al efecto por la Organización, el cual se utilizará durante el embarque de las cargas pertinentes. Todo puerto o terminal que haya instalado sistemas de control de las emisiones de vapores de conformidad con la presente regla podrá aceptar buques tanque que no estén equipados con un sistema de recogida de vapores durante un periodo de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente regla.

6 Todo buque tanque que transporte crudo dispondrá a bordo de un plan de gestión de los COV aprobado por la Administración, que deberá aplicar. Dicho plan se elaborará teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización. El plan será específico para cada buque y, como mínimo:

- .1 contendrá procedimientos escritos para reducir al mínimo las emisiones de COV durante la carga, la travesía y la descarga;
- .2 tendrá en cuenta los COV adicionales generados por el lavado con crudos;
- .3 incluirá el nombre de la persona responsable de su ejecución; y
- .4 en los buques dedicados a viajes internacionales, estará redactado en el idioma de trabajo del capitán y los oficiales y, si el idioma de trabajo del capitán y los oficiales no es el español, el francés ni el inglés, irá acompañado de una traducción a uno de estos idiomas.

7 Esta regla se aplicará también a los gaseros solo en el caso de que los sistemas de embarque y contención de la carga sean de un tipo que permita la retención sin riesgos a bordo de los COV que no contengan metano o el retorno sin riesgos de estos a tierra.

Regla 16

Incineración a bordo

1 A reserva de lo dispuesto en el párrafo 4 de la presente regla, la incineración a bordo se permitirá solamente en un incinerador de a bordo.

2 Se prohibirá la incineración a bordo de las siguientes sustancias:

- .1 residuos de las cargas regidas por los Anexos I, II o III, o los correspondientes materiales de embalaje/envase contaminados;
- .2 difenilos policlorados (PCB);
- .3 las basuras, según se definen estas en el Anexo V, que contengan metales pesados en concentraciones que no sean meras trazas;

- .4 productos refinados del petróleo que contengan compuestos halogenados;
 - .5 fangos cloacales y fangos oleosos que no se hayan generado a bordo del buque; y
 - .6 residuos del sistema de limpieza de los gases de escape.
- 3 Se prohibirá la incineración a bordo de los cloruros de polivinilo (PVC), salvo en los incineradores de a bordo para los que se haya expedido un certificado de homologación de la OMI.
- 4 La incineración a bordo de los lodos de aguas residuales y fangos oleosos producidos durante la explotación normal del buque también se podrá realizar en la planta generadora o caldera principal o auxiliar, aunque en este caso no se llevará a cabo dentro de puertos o estuarios.
- 5 Nada de lo dispuesto en la presente regla:
- .1 afecta a la prohibición de incineración en el mar establecida en el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972, enmendado, y su Protocolo de 1996, ni a otras prescripciones de dicho convenio y protocolo;
 - ni
 - .2 impide desarrollar, instalar y utilizar otros dispositivos de tratamiento térmico de desechos a bordo que satisfagan las prescripciones de la presente regla o las superen.
- 6.1 Con la salvedad de lo dispuesto en el párrafo 6.2 de la presente regla, todo incinerador instalado a bordo de un buque construido el 1 de enero de 2000 o posteriormente, o todo incinerador que se instale a bordo de un buque el 1 de enero de 2000 o posteriormente, cumplirá lo dispuesto en el apéndice IV del presente anexo. Todo incinerador al que se aplique el presente párrafo será aprobado por la Administración teniendo en cuenta la especificación normalizada para los incineradores de a bordo elaborada por la Organización.
- 6.2 La Administración podrá permitir que se excluya de la aplicación del párrafo 6.1 de la presente regla a todo incinerador que se haya instalado a bordo de un buque antes del 19 de mayo de 2005, a condición de que el buque esté dedicado solamente a realizar viajes en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción del Estado cuyo pabellón tenga derecho a enarbolar.
- 7 Los incineradores instalados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.1 de la presente regla dispondrán de un manual de instrucciones del fabricante, que se guardará junto con la unidad, y en el que se especificará cómo hacer funcionar el incinerador dentro de los límites establecidos en el párrafo 2 del apéndice IV del presente anexo.
- 8 El personal encargado del funcionamiento de un incinerador instalado de conformidad con lo prescrito en el párrafo 6.1 de la presente regla recibirá formación para poder seguir las orientaciones dadas en el manual de instrucciones del fabricante, como se estipula en el párrafo 7 de la presente regla.
- 9 En los incineradores instalados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.1 de la presente regla se vigilará, siempre que la unidad esté en funcionamiento, la temperatura de salida del gas de la cámara de combustión. En los incineradores de alimentación continua, no se verterán desechos en la unidad cuando la temperatura de salida del gas de la cámara de combustión esté por debajo de 850 °C. Por lo que respecta a los incineradores de a bordo de

carga discontinua, la unidad se proyectará de modo que la temperatura de salida del gas de la cámara de combustión alcance 600 °C en los 5 min siguientes al encendido, y que posteriormente se estabilice a una temperatura que no sea inferior a 850 °C.

Regla 17

Instalaciones de recepción

1 Cada Parte se compromete a garantizar la provisión de instalaciones adecuadas que se ajusten a:

- .1 las necesidades de los buques que utilicen sus puertos de reparaciones para la recepción de las sustancias que agotan la capa de ozono y el equipo que contenga tales sustancias cuando se retire de los buques;
- .2 las necesidades de los buques que utilicen sus puertos, terminales o puertos de reparaciones para la recepción de los residuos de la limpieza de los gases de escape procedentes de un sistema de limpieza de los gases de escape;

sin causar demoras innecesarias a los buques; y

- .3 las necesidades de los centros de desguace de buques para la recepción de las sustancias que agotan la capa de ozono y el equipo que contenga tales sustancias cuando se retire de los buques.

2 Los pequeños Estados insulares en desarrollo podrán satisfacer las prescripciones del párrafo 1 de la presente regla a través de acuerdos regionales cuando, debido a las circunstancias singulares de estos Estados, estos acuerdos sean el único medio práctico de satisfacer dichas prescripciones. Las Partes que participen en un acuerdo regional elaborarán un plan regional de instalaciones de recepción teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.

Los Gobiernos de las Partes que participen en el acuerdo consultarán con la Organización, para que se distribuyan a las Partes en el presente convenio:

- .1 la forma en que se tienen en cuenta las directrices en el plan regional de instalaciones de recepción;
- .2 los pormenores de los centros regionales de recepción de desechos de los buques que se hayan determinado; y
- .3 los pormenores de los puertos que solo dispongan de instalaciones limitadas.

3 Si un determinado puerto o terminal de una Parte –teniendo en cuenta las directrices que elaborará la Organización– carece de la infraestructura industrial necesaria para gestionar y tratar las sustancias a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente regla, o se encuentra muy alejado de ella, y por lo tanto no puede aceptar tales sustancias, la Parte informará a la Organización acerca de dicho puerto o terminal con objeto de que esa información se transmita a todas las Partes y Estados Miembros de la Organización, para su información y para que adopten las medidas oportunas. La Parte que haya facilitado a la Organización dicha información, también notificará a la Organización cuáles de sus puertos y terminales disponen de instalaciones para gestionar y tratar tales sustancias.

4 Cada Parte informará a la Organización, para que esta lo comunique a sus Miembros, de todos los casos en que las instalaciones provistas en cumplimiento de la presente regla no estén disponibles o se consideren insuficientes.

Regla 18

Disponibilidad y calidad del fueloil

Disponibilidad del fueloil

1 Cada Parte adoptará todas las medidas razonables para fomentar la disponibilidad de fueloil que cumpla lo dispuesto en el presente anexo, e informará a la Organización de la disponibilidad de fueloil reglamentario en sus puertos y terminales.

2.1 Si una Parte descubre que un buque no cumple las normas sobre el fueloil reglamentario que figuran en el presente anexo, la autoridad competente de dicha Parte tendrá derecho a exigir al buque que:

- .1 presente un registro de las medidas adoptadas para intentar llegar al cumplimiento; y
- .2 presente pruebas de que se intentó adquirir fueloil reglamentario con arreglo a su plan de viaje y, si no lo había donde estaba previsto, de que se buscaron fuentes alternativas para dicho fueloil y, a pesar de los mejores esfuerzos para obtener fueloil reglamentario, este no estaba a la venta.

2.2 No debería exigirse al buque que se desvíe de su viaje previsto o retrase indebidamente su viaje para conseguir el cumplimiento.

2.3 Si un buque facilita la información indicada en el párrafo 2.1 de la presente regla, la Parte tendrá en cuenta todas las circunstancias pertinentes y las pruebas presentadas para determinar las medidas que proceda adoptar, incluida la de no adoptar medidas de control.

2.4 Los buques informarán a su Administración y a la autoridad competente del puerto de destino pertinente cuando no puedan adquirir fueloil reglamentario.

2.5 Las Partes informarán a la Organización cuando un buque haya presentado pruebas de la falta de disponibilidad de fueloil reglamentario.

Calidad del fueloil

3 El fueloil para combustible que se entregue y utilice a bordo de los buques a los que se aplique el presente anexo se ajustará a las siguientes prescripciones:

- .1 a excepción de lo estipulado en el párrafo 3.2 de la presente regla:
 - 1.1 estará compuesto por mezclas de hidrocarburos derivados del refinado de petróleo. Esto no excluirá la posibilidad de incorporar pequeñas cantidades de aditivos con objeto de mejorar algunos aspectos del rendimiento;
 - 1.2 no contendrá ningún ácido inorgánico; y
 - 1.3 no contendrá ninguna sustancia añadida ni desecho químico que:

- .1 comprometa la seguridad de los buques o afecte negativamente al rendimiento de las máquinas, o
 - .2 sea perjudicial para el personal, o
 - .3 contribuya en general a aumentar la contaminación atmosférica;
- .2 el fueloil para combustible obtenido por métodos distintos del refinado de petróleo no deberá:
- 2.1 tener un contenido de azufre superior al aplicable según lo estipulado en la regla 14 del presente anexo;
 - 2.2 ser causa de que el motor supere el límite de emisión de NO_x aplicable indicado en los párrafos 3, 4, 5.1.1 y 7.4 de la regla 13;
 - 2.3 contener ningún ácido inorgánico; ni
 - 2.4.1 comprometer la seguridad de los buques o afectar negativamente al rendimiento de las máquinas; o
 - 2.4.2 ser perjudicial para el personal; o
 - 2.4.3 contribuir en general a aumentar la contaminación atmosférica.

4 La presente regla no se aplica al carbón en su forma sólida ni a los combustibles nucleares. Los párrafos 5, 6, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 9.2, 9.3 y 9.4 de la presente regla no se aplican a los combustibles gaseosos, como el gas natural licuado, el gas natural comprimido y el gas licuado de petróleo. El contenido de azufre de los combustibles gaseosos entregados a un buque específicamente para ser utilizados como combustible a bordo de ese buque deberá ser documentado por el proveedor.

5 En todo buque al que se apliquen las reglas 5 y 6 del presente anexo, los pormenores relativos al fueloil para combustible entregado y utilizado a bordo se registrarán en una nota de entrega de combustible, que contendrá, como mínimo, la información especificada en el apéndice V del presente anexo.

6 La nota de entrega de combustible se conservará a bordo, en un lugar que permita inspeccionarla fácilmente en cualquier momento razonable, durante un periodo de tres años a partir de la fecha en que se efectúe la entrega del combustible a bordo.

7.1 La autoridad competente de una Parte podrá inspeccionar las notas de entrega de combustible a bordo de cualquier buque al que se aplique el presente anexo mientras el buque esté en uno de sus puertos o terminales mar adentro, podrá sacar copia de cada nota de entrega de combustible, y podrá pedir al capitán o a la persona que esté a cargo del buque que certifique que cada una de esas copias es una copia auténtica de la correspondiente nota de entrega de combustible. La autoridad competente podrá verificar también el contenido de cada nota mediante consulta con el puerto en el que fue expedida.

7.2 Cuando, en virtud del párrafo 7.1 de la presente regla, la autoridad competente inspeccione las notas de entrega de combustible y saque copias certificadas, lo hará con la mayor diligencia posible y sin causar demoras innecesarias al buque.

8.1 La nota de entrega de combustible irá acompañada de una muestra representativa del fueloil entregado, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización. La muestra será sellada y firmada por el representante del proveedor y por el capitán o el oficial encargado de la operación de toma de combustible, al concluirse esta, y se conservará en el buque hasta que el fueloil se haya consumido en gran parte, y en cualquier caso durante un periodo no inferior a 12 meses contados desde la fecha de entrega.

8.2 Si una Parte exige que se analice la muestra representativa, el análisis se realizará de conformidad con el procedimiento de verificación que figura en el apéndice VI del presente anexo para determinar si el fueloil se ajusta o a lo prescrito en el presente anexo.

9 Las Partes se comprometen a hacer que las autoridades competentes designadas por ellas:

- .1 mantengan un registro de los proveedores locales de fueloil;
- .2 exijan a los proveedores locales que faciliten la nota de entrega de combustible y la muestra prescrita en la presente regla, con la certificación del proveedor de que el fueloil se ajusta a lo prescrito en las reglas 14 y 18 del presente anexo;
- .3 exijan a los proveedores locales que conserven una copia de las notas de entrega de combustible facilitadas a los buques, durante tres años como mínimo, de modo que el Estado rector del puerto pueda inspeccionarlas y verificarlas si es necesario;
- .4 tomen las medidas pertinentes contra los proveedores de fueloil que hayan entregado fueloil que no se ajuste a lo indicado en la nota de entrega de combustible;
- .5 informen a la Administración de los casos en que un buque haya recibido fueloil que no se ajuste a lo prescrito en la regla 14 o 18 del presente anexo; y
- .6 informen a la Organización, para que esta lo comunique a las Partes y a los Estados Miembros de la Organización, de todos los casos en que un proveedor de fueloil no haya cumplido lo prescrito en la regla 14 o 18 del presente anexo.

10 Por lo que respecta a las inspecciones por el Estado rector del puerto realizadas por las Partes, las Partes se comprometen además a:

- .1 informar a la Parte o al Estado que no sea Parte bajo cuya jurisdicción se haya expedido la nota de entrega de combustible de los casos de entrega de fueloil no reglamentario, aportando todos los datos pertinentes; y
- .2 asegurarse de que se toman las medidas correctivas apropiadas para hacer que el fueloil no reglamentario descubierto se ajuste a lo prescrito.

11 En el caso de los buques de arqueo bruto igual o superior a 400 que presten servicios programados con escalas frecuentes y regulares, una Administración podrá decidir, previa solicitud y consulta con los Estados afectados, que el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la presente regla se documente de otra forma, siempre que esta proporcione la misma certidumbre del cumplimiento de las reglas 14 y 18 del presente anexo.

CAPÍTULO 4 – REGLAS SOBRE LA INTENSIDAD DE CARBONO DEL TRANSPORTE MARÍTIMO INTERNACIONAL

Regla 19

Ámbito de aplicación

- 1 Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán a todos los buques de arqueo bruto igual o superior a 400.
- 2 Las disposiciones del presente capítulo no se aplicarán:
 - .1 a los buques que naveguen exclusivamente en aguas sujetas a la soberanía o jurisdicción del Estado cuyo pabellón tenga derecho a enarbolar el buque. No obstante, cada Parte garantizará, mediante la adopción de medidas apropiadas, que tales buques estén construidos y operen, dentro de lo razonable y factible, de forma compatible con lo prescrito en el capítulo 4 del presente anexo; o
 - .2 a los buques carentes de propulsión mecánica y a las plataformas, incluidas las IFPAD y UFA y las plataformas de perforación, independientemente de su propulsión.
- 3 Las reglas 22, 23, 24 y 25 del presente anexo no se aplicarán a los buques que tengan sistemas de propulsión no tradicional, con la salvedad de que las reglas 22 y 24 se aplicarán a los buques de pasaje dedicados a cruceros con propulsión no tradicional y a los buques para el transporte de GNL con propulsión tradicional o no tradicional, entregados el 1 de septiembre de 2019 o posteriormente, según se definen en la regla 2.2.1, y las reglas 23 y 25 se aplicarán a los buques de pasaje dedicados a cruceros con propulsión no tradicional y buques para el transporte de GNL con propulsión tradicional o no tradicional. Las reglas 22, 23, 24, 25 y 28 no se aplicarán a los buques de la categoría A definidos en el Código polar.
- 4 No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente regla, la Administración podrá dispensar del cumplimiento de la prescripción a un buque de arqueo bruto igual o superior a 400 con respecto al cumplimiento de las reglas 22 y 24 del presente anexo.
- 5 Las disposiciones del párrafo 4 de la presente regla no se aplicarán a los buques de arqueo bruto igual o superior a 400:
 - .1 cuyo contrato de construcción se formalice el 1 de enero de 2017 o posteriormente; o
 - .2 en ausencia de un contrato de construcción, cuya quilla sea colocada o cuya construcción se halle en una fase equivalente el 1 de julio de 2017 o posteriormente; o
 - .3 cuya entrega se produzca el 1 de julio de 2019 o posteriormente; o
 - .4 en los casos en los que, el 1 de enero de 2017 o posteriormente, se realice una transformación importante de un buque nuevo o existente, según se define en la regla 2.2.17 del presente anexo, y en los cuales se apliquen las reglas 5.4.2 y 5.4.3 de la regla 5 del presente anexo.
- 6 La Administración de una Parte en el presente convenio que autorice la aplicación del párrafo 4, o suspenda, retire o no aplique este párrafo, a un buque que tenga derecho a

enarbolar su pabellón, comunicará inmediatamente los pormenores del caso a la Organización para que esta los distribuya a las Partes en el presente protocolo, para su información.

Regla 20

Objetivo

El objetivo del presente capítulo es reducir la intensidad de carbono del transporte marítimo internacional y avanzar hacia los niveles de ambición establecidos en la Estrategia inicial de la OMI sobre la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques.

Regla 21

Prescripciones funcionales

A fin de alcanzar el objetivo establecido en la regla 20 del presente anexo, un buque al que se aplique el presente capítulo cumplirá, según proceda, las siguientes prescripciones funcionales para reducir su intensidad de carbono:

- .1 las prescripciones técnicas relativas a la intensidad de carbono de conformidad con las reglas 22, 23, 24 y 25 del presente anexo; y
- .2 las prescripciones operacionales relativas a la intensidad de carbono de conformidad con las reglas 26, 27 y 28 del presente anexo.

Regla 22

Índice de eficiencia energética de proyecto obtenido (EEDI obtenido)

1 El EEDI obtenido se calculará para:

- .1 cada buque;
- .2 todo buque que haya sufrido una transformación importante, y
- .3 todo buque nuevo o existente que haya sufrido una transformación importante de tal magnitud que sea considerado por la Administración como un buque de nueva construcción,

que pertenezca a una o varias de las categorías enumeradas en las reglas 2.2.5, 2.2.7, 2.2.9, 2.2.11, 2.2.14 a 2.2.16, 2.2.20, 2.2.22, y 2.2.26 a 2.2.29 del presente anexo. El EEDI obtenido será específico para cada buque, indicará el rendimiento estimado del buque en términos de eficiencia energética, e irá acompañado del expediente técnico del EEDI que contenga la información necesaria para el cálculo del EEDI obtenido y muestre el proceso de cálculo. La Administración o una organización debidamente autorizada por ella verificará el EEDI obtenido basándose en el expediente técnico del EEDI.

2 El EEDI obtenido se calculará con arreglo a las directrices elaboradas por la Organización.

3 Para cada buque sujeto a la regla 24 del presente anexo, la Administración, o cualquier organización debidamente autorizada por ella, notificará a la Organización por vía electrónica los valores del EEDI prescrito y obtenido, y la información pertinente, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización:

- .1 en un plazo de siete meses, tras concluir el reconocimiento prescrito en la regla 5.4 del presente anexo; o

- .2 en un plazo de siete meses a partir del 1 de abril de 2022 para los buques entregados antes del 1 de abril de 2022.

Regla 23

Índice de eficiencia energética aplicable a los buques existentes obtenido (EEXI obtenido)

- 1 El EEXI obtenido se calculará para:

- .1 todo buque; y
- .2 todo buque que haya sufrido una transformación importante,

que pertenezca a una o varias de las categorías enumeradas en las reglas 2.2.5, 2.2.7, 2.2.9, 2.2.11, 2.2.14 a 2.2.16, 2.2.22, y 2.2.26 a 2.2.29 del presente anexo. El EEXI obtenido será específico para cada buque, indicará el rendimiento estimado del buque en términos de eficiencia energética, e irá acompañado del expediente técnico del EEXI que contenga la información necesaria para el cálculo del EEXI obtenido y muestre el proceso de cálculo. La Administración o una organización debidamente autorizada por ella verificará el EEXI obtenido basándose en el expediente técnico del EEXI.

- 2 El EEXI obtenido se calculará con arreglo a las directrices elaboradas por la Organización.

- 3 No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente regla, los buques a los que se aplique la regla 22 del presente anexo podrán utilizar el EEDI obtenido verificado por la Administración o por una organización debidamente autorizada por ella de conformidad con la regla 22.1 del presente anexo como el EEXI obtenido, si el valor del EEDI obtenido es igual o inferior al del EEXI prescrito por la regla 25 del presente anexo. En este caso, se verificará el EEXI obtenido basándose en el expediente técnico del EEDI.

Regla 24

EEDI prescrito

- 1 Para todo:

- .1 buque nuevo;
- .2 buque nuevo que haya sufrido una transformación importante; y
- .3 buque nuevo o existente que haya sufrido una transformación importante de tal magnitud que sea considerado por la Administración como un buque de nueva construcción, que pertenezca a una de las categorías definidas en los párrafos 2.2.5, 2.2.7, 2.2.9, 2.2.11, 2.2.14 a 2.2.16, 2.2.22, y 2.2.26 a 2.2.29 y al que sea aplicable el presente capítulo, el EEDI obtenido será como sigue:

$$\text{EEDI obtenido} \leq \text{EEDI prescrito} = \left(1 - \frac{X}{100}\right) \cdot \text{valor del nivel de referencia}$$

siendo X el factor de reducción especificado en el cuadro 1 para el EEDI prescrito en comparación con el nivel de referencia del EEDI.

- 2 Para todo buque nuevo o existente que haya sufrido una transformación importante de tal magnitud que sea considerado por la Administración como un buque de nueva construcción, el EEDI obtenido se calculará y se ajustará a lo prescrito en el párrafo 1 con el factor de reducción aplicable que corresponda al tipo y tamaño del buque transformado en la

fecha del contrato correspondiente de la transformación o, en ausencia de un contrato, en la fecha del comienzo de la transformación.

Cuadro 1: Factores de reducción (en %) del EEDI en comparación con el nivel de referencia del EEDI

Tipo de buque	Tamaño	Fase 0 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2014	Fase 1 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2019	Fase 2 1 de enero de 2020 a 31 de marzo de 2022	Fase 2 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2024	Fase 3 A partir del 1 de abril de 2022	Fase 3 A partir del 1 de enero de 2025
Granelero	20 000 TPM o más	0	10		20		30
	Entre 10 000 y 20 000 TPM	n/a	0-10*		0-20*		0-30*
Buque gasero	15 000 TPM o más	0	10	20		30	
	Entre 10 000 y 15 000 TPM	0	10		20		30
Buque tanque	Entre 2 000 y 10 000 TPM	n/a	0-10*		0-20*		0-30*
	20 000 TPM o más	0	10		20		30
Buque portacontenedores	Entre 4 000 y 20 000 TPM	n/a	0-10*		0-20*		0-30*
	200 000 TPM o más	0	10	20		50	
	Entre 120 000 y 200 000 TPM	0	10	20		45	
	Entre 80 000 y 120 000 TPM	0	10	20		40	
	Entre 40 000 y 80 000 TPM	0	10	20		35	
	Entre 15 000 y 40 000 TPM	0	10	20		30	
Buque de carga general	Entre 10 000 y 15 000 TPM	n/a	0-10*	0-20*		15-30*	
	15 000 TPM o más	0	10	15		30	
Buque de carga refrigerada	Entre 3 000 y 15 000 TPM	n/a	0-10*	0-15*		0-30*	
	5 000 TPM o más	0	10		15		30
Buque de carga combinada	Entre 3 000 y 5 000 TPM	n/a	0-10*		0-15*		0-30*
	20 000 TPM o más	0	10		20		30
Buque para el transporte de GNL***	Entre 4 000 y 20 000 TPM	n/a	0-10*		0-20*		0-30*
Buque para el transporte de GNL***	10 000 TPM o más	n/a	10**	20		30	
Buque de carga rodada (buque para el transporte de vehículos)***	10 000 TPM o más	n/a	5**		15		30
Buque de carga rodada***	2 000 TPM o más	n/a	5**		20		30
	Entre 1 000 y 2 000 TPM	n/a	0-5*, **		0-20*		0-30*
Buque de pasaje de transbordo rodado***	1 000 TPM o más	n/a	5**		20		30
	Entre 250 y 1 000 TPM	n/a	0-5*, **		0-20*		0-30*
Buque de pasaje dedicado a cruceros*** con propulsión no tradicional	Arqueo bruto igual o superior a 85 000	n/a	5**	20		30	
	Arqueo bruto comprendido entre 25 000 y 85 000	n/a	0-5*, **	0-20*		0-30*	

* El factor de reducción se calculará por interpolación lineal entre los dos valores en función del tamaño del buque. El valor más bajo del factor de reducción se aplicará a los buques más pequeños.

** Para estos buques la fase 1 empieza el 1 de septiembre de 2015.

*** Se aplica el factor de reducción a los buques entregados el 1 de septiembre de 2019 o posteriormente, tal como se definen en el párrafo 2.1 de la regla 2.

Nota: n/a significa que no se aplica ningún EEDI prescrito.

3 Los valores del nivel de referencia se calcularán como sigue:

$$\text{Valor del nivel de referencia} = a \cdot b^{-c}$$

siendo a , b y c los parámetros que se especifican en el cuadro 2.

Cuadro 2: Parámetros para la determinación de los valores de referencia de los distintos tipos de buques

Tipo de buque definido en la regla 2	a	b	c
2.2.5 Granelero	961,79	TPM del buque cuando TPM ≤ 279 000 279 000 cuando TPM > 279 000	0,477
2.2.7 Buque de carga combinada	1 219,00	TPM del buque	0,488
2.2.9 Buque portacontenedores	174,22	TPM del buque	0,201
2.2.11 Buque de pasaje dedicado a cruceros con propulsión no tradicional	170,84	Arqueo bruto (GT) del buque	0,214
2.2.14 Buque gasero	1 120,00	TPM del buque	0,456
2.2.15 Buque de carga general	107,48	TPM del buque	0,216
2.2.16 Buque para el transporte de GNL	2 253,7	TPM del buque	0,474
2.2.22 Buque de carga refrigerada	227,01	TPM del buque	0,244
2.2.26 Buque de carga rodada	1 405,15	TPM del buque	0,498
	1 686,17*	TPM del buque cuando TPM ≤ 17 000* 17 000 cuando TPM > 17 000*	
2.2.27 Buque de carga rodada (buque para el transporte de vehículos)	$(\text{TPM}/\text{GT})^{-0,7}$ 780,36 cuando TPM/GT < 0,3 1 812,63 cuando TPM/GT ≥ 0,3	TPM del buque	0,471
2.2.28 Buque de pasaje de transbordo rodado	752,16	TPM del buque	0,381
	902,59*	TPM del buque cuando TPM ≤ 10 000* 10 000 cuando TPM > 10 000*	
2.2.29 Buque tanque	1 218,80	TPM del buque	0,488

* Para su utilización a partir de la fase 2.

4 Si el proyecto de un buque permite que este se corresponda con más de una de las definiciones de tipos de buque especificadas en el cuadro 2, el EEDI prescrito para el buque será el EEDI prescrito más riguroso (el más bajo).

5 La potencia de propulsión instalada en todo buque al que se aplique la presente regla no será inferior a la potencia de propulsión necesaria para mantener la maniobrabilidad del buque en las condiciones desfavorables que se definan en las directrices que elabore la Organización.

6 Al principio de la fase 1 y en un punto intermedio de la fase 2, la Organización efectuará un examen de los avances tecnológicos y, de ser necesario, modificará los plazos, los parámetros del nivel de referencia del EEDI para los tipos de buque pertinentes y los índices de reducción establecidos en esta regla.

Regla 25*EEXI prescrito*

1 Para:

.1 todo buque; y

.2 todo buque que haya sufrido una transformación importante,

que pertenezca a una de las categorías definidas en las reglas 2.2.5, 2.2.7, 2.2.9, 2.2.11, 2.2.14 a 2.2.16, 2.2.22, y 2.2.26 a 2.2.29 y al que sea aplicable el presente capítulo, el EEXI obtenido será como sigue:

$$\text{EEXI obtenido} \leq \text{EEXI prescrito} = \left(1 - \frac{Y}{100}\right) \cdot \text{valor del nivel de referencia del EEDI}$$

siendo Y el factor de reducción especificado en el cuadro 3 para el EEXI prescrito en comparación con el nivel de referencia del EEDI.

Cuadro 3: Factores de reducción (en %) del EEXI en comparación con el nivel de referencia del EEDI

Tipo de buque	Tamaño	Factor de reducción
Granelero	Igual o superior a 200 000 TPM	15
	Igual o superior a 20 000 TPM pero inferior a 200 000 TPM	20
	Igual o superior a 10 000 TPM pero inferior a 20 000 TPM	0-20*
Gasero	Igual o superior a 15 000 TPM	30
	Igual o superior a 10 000 TPM pero inferior a 15 000 TPM	20
	Igual o superior a 2 000 TPM pero inferior a 10 000 TPM	0-20*
Buque tanque	Igual o superior a 200 000 TPM	15
	Igual o superior a 20 000 TPM pero inferior a 200 000 TPM	20
	Igual o superior a 4 000 TPM pero inferior a 20 000 TPM	0-20*
Buque portacontenedores	Igual o superior a 200 000 TPM	50
	Igual o superior a 120 000 TPM pero inferior a 200 000 TPM	45
	Igual o superior a 80 000 TPM pero inferior a 120 000 TPM	35
	Igual o superior a 40 000 TPM pero inferior a 80 000 TPM	30
	Igual o superior a 15 000 TPM pero inferior a 40 000 TPM	20
	Igual o superior a 10 000 TPM pero inferior a 15 000 TPM	0-20*
Buque de carga general	Igual o superior a 15 000 TPM	30
	Igual o superior a 3 000 TPM pero inferior a 15 000 TPM	0-30*
Buque de carga refrigerada	Igual o superior a 5 000 TPM	15
	Igual o superior a 3 000 TPM pero inferior a 5 000 TPM	0-15*
Buque de carga combinada	Igual o superior a 20 000 TPM	20
	Igual o superior a 4 000 TPM pero inferior a 20 000 TPM	0-20*
Buque para el transporte de GNL	Igual o superior a 10 000 TPM	30

Tipo de buque	Tamaño	Factor de reducción
Buque de carga rodada (buque para el transporte de vehículos)	Igual o superior a 10 000 TPM	15
Buque de carga rodada	Igual o superior a 2 000 TPM	5
	Igual o superior a 1 000 TPM pero inferior a 2 000 TPM	0-5*
Buque de pasaje de transbordo rodado	Igual o superior a 1 000 TPM	5
	Igual o superior a 250 TPM pero inferior a 1 000 TPM	0-5*
Buque de pasaje dedicado a cruceros con propulsión no tradicional	Arqueo bruto igual o superior a 85 000	30
	Arqueo bruto igual o superior a 25 000 pero inferior a 85 000	0-30*

* El factor de reducción se calculará por interpolación lineal entre los dos valores en función del tamaño del buque. El valor más bajo del factor de reducción se aplicará a los buques más pequeños.

2 Los valores del nivel de referencia del EEDI se calcularán de conformidad con las reglas 24.3 y 24.4 del presente anexo. En el caso de los buques de carga rodada y los buques de pasaje de transbordo rodado, se remitirá al valor del nivel de referencia que deba aplicarse desde la fase 2 y en adelante en virtud de la regla 24.3 del presente anexo.

3 La Organización ultimaré un examen para el 1 de enero de 2026 a fin de evaluar la efectividad de la presente regla teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización. Si, basándose en dicho examen, las Partes deciden adoptar enmiendas a la presente regla, tales enmiendas se adoptarán y entrarán en vigor de conformidad con los procedimientos que figuran en el artículo 16 del presente Convenio.

Regla 26

Plan de gestión de la eficiencia energética del buque (SEEMP)

1 Todo buque llevará a bordo un plan de gestión de la eficiencia energética del buque (SEEMP). Dicho plan podrá formar parte del sistema de gestión de la seguridad del buque (SMS). El SEEMP se elaborará y examinará teniendo presentes las directrices adoptadas por la Organización.

2 En el caso de un buque de arqueo bruto igual o superior a 5 000, el SEEMP incluirá una descripción de la metodología que se utilizará para recopilar los datos prescritos por la regla 27.1 del presente anexo y los procesos que se utilizarán para notificar los datos a la Administración del buque.

3 En el caso de un buque de arqueo bruto igual o superior a 5 000, que pertenezca a una de las categorías definidas en las reglas 2.2.5, 2.2.7, 2.2.9, 2.2.11, 2.2.14 a 2.2.16, 2.2.22, y 2.2.26 a 2.2.29 del presente anexo:

- .1 A más tardar el 1 de enero de 2023, el SEEMP incluirá:
 - .1 una descripción de la metodología que se utilizará para calcular el CII operacional anual obtenido del buque prescrito por la regla 28 del presente anexo y los procesos que se utilizarán para notificar su valor a la Administración del buque;
 - .2 el CII operacional anual prescrito para los siguientes tres años, como se especifica en la regla 28 del presente anexo;
 - .3 un plan de ejecución en el que se documente cómo se alcanzará el CII operacional anual prescrito durante los siguientes tres años; y
 - .4 un procedimiento de autoevaluación y mejora.

- .2 En el caso los buques clasificados D tres años consecutivos o clasificados E de conformidad con la regla 28 del presente anexo, el SEEMP se examinará para incluir un plan de medidas correctivas con el fin de alcanzar el CII operacional anual prescrito de conformidad con la regla 28.8 del presente anexo.
- .3 El SEEMP estará sujeto a verificaciones y auditorías de las correspondientes compañías teniendo presentes las directrices que elabore la Organización.

Regla 27

Recopilación y notificación de los datos sobre el consumo de fueloil del buque

- 1 A partir del año civil de 2019, todo buque de arqueo bruto igual o superior a 5 000 recopilará los datos que se especifican en el apéndice IX del presente anexo, para ese año civil y todo año civil posterior, o parte de un año civil, según proceda, de conformidad con la metodología incluida en el SEEMP.
- 2 Salvo en los casos previstos en los párrafos 4, 5 y 6 de la presente regla, al término de cada año civil, el buque reunirá los datos recopilados durante ese año civil, o parte del mismo, según proceda.
- 3 Salvo en los casos previstos en los párrafos 4, 5 y 6 de la presente regla, en un plazo de tres meses desde el final de cada año civil, el buque notificará a su Administración o a cualquier organización debidamente autorizada por ella, el valor agregado para cada dato especificado en el apéndice IX del presente anexo, por vía electrónica y con el formato normalizado elaborado por la Organización.
- 4 En caso de que un buque cambie de Administración, el día en que se lleve a cabo el cambio, o en la fecha más cercana posible a ese día, el buque notificará a la Administración que cede el buque o a cualquier organización debidamente autorizada por ella, los datos agregados que se especifican en el apéndice IX del presente anexo para la parte del año civil que corresponda a dicha Administración, y si esa Administración así lo solicita con antelación, los datos desglosados.
- 5 En caso de que un buque cambie de compañía, el día en que se lleve a cabo el cambio, o en la fecha más cercana posible a ese día, el buque notificará a su Administración o a cualquier organización debidamente autorizada por ella,⁴¹ los datos agregados que se especifican en el apéndice IX del presente anexo para la parte del año civil que corresponda a la compañía, y si la Administración así lo solicita, los datos desglosados.
- 6 Si se produce un cambio simultáneo de Administración y de compañía, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 4 de la presente regla.
- 7 Los datos se verificarán de conformidad con los procedimientos establecidos por la Administración y teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.
- 8 Salvo en los casos previstos en los párrafos 4, 5 y 6 de la presente regla, los datos desglosados en los que se basan los datos notificados que se indican en el apéndice IX del presente anexo para el año civil anterior estarán disponibles durante un periodo de 12 meses como mínimo desde el final de ese año civil y se pondrán a disposición de la Administración si esta lo solicita.

9 La Administración garantizará que los datos que se indican en el apéndice IX del presente anexo y que hayan sido notificados por los buques de su registro de arqueo bruto igual o superior a 5 000 se remitan a la base de datos de la OMI sobre el consumo de fueloil de los buques por vía electrónica y con el formato normalizado elaborado por la Organización, a más tardar un mes después de que se expidan las declaraciones de cumplimiento de dichos buques.

10 Basándose en los datos notificados que se remitan a la base de datos de la OMI sobre el consumo de fueloil de los buques, el Secretario General de la Organización elaborará un informe anual para el Comité de protección del medio marino en el que se resuman los datos recopilados, la situación de los datos que faltan y cualquier otra información pertinente que pueda solicitar el Comité.

11 El Secretario General de la Organización concederá a la Administración de un buque al que se aplica la regla 28 del presente anexo, acceso a todos los datos notificados del año civil anterior para ese buque en la base de datos de la OMI sobre el consumo de fueloil de los buques.

12 El Secretario General de la Organización mantendrá una base de datos anónima, de modo que la identificación de un buque específico no sea posible. Las Partes tendrán acceso a los datos anónimos únicamente para su análisis y consideración.

13 El Secretario General de la Organización creará y gestionará la base de datos de la OMI sobre el consumo de fueloil de los buques, de conformidad con las directrices elaboradas por la Organización.

Regla 28

Intensidad de carbono operacional

Indicador de la intensidad de carbono (CII) operacional anual obtenido

1 Tras el final del año civil de 2023 y tras el final de cada año civil siguiente, para todo buque de arqueo bruto igual o superior a 5 000 que pertenezca a una o varias de las categorías enumeradas en las reglas 2.2.5, 2.2.7, 2.2.9, 2.2.11, 2.2.14 a 2.2.16, 2.2.22, y 2.2.26 a 2.2.29 del presente anexo, el CII operacional anual obtenido es correspondiente a un periodo de 12 meses desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del previo año civil se calculará utilizando los datos recopilados de conformidad con la regla 27 del presente anexo y teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.

2 En un plazo de tres meses desde el final de cada año civil el buque notificará a su Administración o a cualquier organización debidamente autorizada por ella el CII operacional anual obtenido, por vía electrónica y con el formato normalizado elaborado por la Organización.

3 No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la presente regla, en el caso de un cambio de un buque como los abordados en las reglas 27.4, 27.5 o 27.6 ultimado después del 1 de enero de 2023, el buque, una vez finalizado el año civil en el que se produzca el cambio, calculará y notificará el CII operacional anual obtenido para el periodo completo de 12 meses desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año civil durante el cual tuvo lugar el cambio, de conformidad con las reglas 28.1 y 28.2, para su verificación de conformidad con la regla 6.6 del presente anexo, teniendo en cuenta las directrices que elabore la Organización. Ningún elemento de la presente regla exime a ningún buque de sus obligaciones relativas a la notificación en virtud de la regla 27 del presente anexo.

Indicador de la intensidad de carbono (CII) operacional anual prescrito

4 Para todo buque de arqueo bruto igual o superior a 5 000, que pertenezca a una o varias de las categorías enumeradas en las reglas 2.2.5, 2.2.7, 2.2.9, 2.2.11, 2.2.14 a 2.2.16, 2.2.22, y 2.2.26 a 2.2.29 del presente anexo, el CII operacional anual prescrito se calculará como se indica a continuación:

$$\text{CII operacional anual prescrito} = \left(1 - \frac{Z}{100}\right) \cdot \text{CII}_R$$

donde:

Z es el factor de reducción anual para garantizar la mejora continua de la intensidad de carbono operacional del buque dentro de un nivel de clasificación concreto; y

CII_R es el valor de referencia.

5 El factor de reducción anual Z y el valor de referencia CII_R serán los valores definidos teniendo en cuenta las directrices que elaborará la Organización.

Clasificación de la intensidad de carbono operacional

6 La Administración o una organización debidamente autorizada por ella documentará y verificará, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización, el *CII operacional anual obtenido* respecto del CII operacional anual prescrito a fin de determinar la clasificación de la intensidad de carbono operacional, a saber, A, B, C, D o E, que indicará un nivel de rendimiento muy superior, superior, moderado, inferior o muy inferior. El punto medio de la clasificación, el nivel C, constituirá el valor equivalente al CII operacional anual prescrito establecido en el párrafo 4 de la presente regla.

Medidas correctivas e incentivos

7 Los buques clasificados D tres años consecutivos o clasificados E elaborarán un plan de medidas correctivas para alcanzar el CII operacional anual prescrito.

8 El SEEMP se revisará para incluir el plan de medidas correctivas en consecuencia, teniendo en cuentas las directrices elaboradas por la Organización. El SEEMP revisado se presentará a la Administración o a cualquier organización debidamente autorizada por ella para su verificación, preferiblemente al mismo tiempo que la notificación del CII operacional anual obtenido de conformidad con el párrafo 2 de la presente regla, pero a más tardar en el plazo de un mes a partir de dicha notificación.

9 Los buques clasificados D tres años consecutivos o clasificados E aplicarán debidamente las medidas correctivas planificadas de conformidad con el SEEMP actualizado.

10 Se alienta a las Administraciones, autoridades portuarias y otras partes interesadas, según proceda, a facilitar incentivos a los buques clasificados A o B.

Examen

11 La Organización ultimaré un examen para el 1 de enero de 2026 a fin de evaluar:

- .1 la efectividad de la presente regla en la reducción de la intensidad de carbono del transporte marítimo internacional;
- .2 la necesidad de aplicar medidas correctivas reforzadas u otros medios de remedio, incluida la posibilidad de prescripciones adicionales relativas al EEXI;

- .3 la necesidad de mejorar el mecanismo de ejecución del cumplimiento;
- .4 la necesidad de mejorar el sistema de recopilación de datos; y
- .5 la revisión de los valores del factor Z y el CII_R .

Si, basándose en dicho examen, las Partes deciden adoptar enmiendas a la presente regla, tales enmiendas se adoptarán y entrarán en vigor de conformidad con los procedimientos que figuran en el artículo 16 del presente Convenio.

Regla 29

Fomento de la cooperación técnica y la transferencia de tecnología relacionadas con la mejora de la eficiencia energética de los buques

1 Las Administraciones, en colaboración con la Organización y otros órganos internacionales, fomentarán y facilitarán apoyo a los Estados, según proceda, directamente o por conducto de la Organización, que soliciten asistencia técnica, especialmente a los Estados en desarrollo.

2 La Administración de una Parte cooperará activamente con otras Partes, de conformidad con sus leyes, reglamentos y políticas nacionales, para fomentar el desarrollo y la transferencia de tecnología y el intercambio de información para los Estados que soliciten asistencia técnica, especialmente los Estados en desarrollo, con respecto a la implantación de medidas para cumplir las prescripciones del capítulo 4 del presente anexo, en particular las reglas 19.4 a 19.6.

CAPÍTULO 5 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ANEXO

Regla 30

Ámbito de aplicación

Las Partes utilizarán las disposiciones del Código para la implantación en el ejercicio de las obligaciones y responsabilidades que figuran en el presente anexo.

Regla 31

Verificación del cumplimiento

1 Cada Parte estará sujeta a auditorías periódicas por parte de la Organización de conformidad con la norma de auditoría para verificar el cumplimiento y la implantación del presente anexo.

2 El Secretario General de la Organización será el responsable de administrar el Plan de auditorías, basándose en las directrices elaboradas por la Organización.

3 Cada Parte será responsable de facilitar la realización de las auditorías y la implantación de un programa de medidas para abordar las conclusiones, basándose en las directrices elaboradas por la Organización.

4 La auditoría de todas las Partes:

- .1 estará basada en un calendario general establecido por el Secretario General de la Organización, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización; y
- .2 se realizará a intervalos periódicos, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.

APÉNDICE I

Modelo de Certificado internacional de prevención de la contaminación atmosférica (Certificado IAPP) (regla 8)**CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

Expedido en virtud de lo dispuesto en el Protocolo de 1997, en su forma enmendada, que enmienda el *Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973*, modificado por el Protocolo de 1978 (en adelante denominado "el Convenio"), con la autoridad conferida por el Gobierno de:

.....
(nombre oficial completo del país)
 por
(nombre completo de la persona u organización competente autorizada en virtud de lo dispuesto en el Convenio)

Datos relativos al buque

Nombre del buque:
 Número o letras distintivos:
 Número IMO:
 Puerto de matrícula:
 Arqueo bruto:

SE CERTIFICA:

- 1 que el buque ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5 del Anexo VI del Convenio; y
- 2 que el reconocimiento ha puesto de manifiesto que el equipo, los sistemas, los accesorios, las instalaciones y los materiales cumplen plenamente las prescripciones aplicables del Anexo VI del Convenio.

El presente certificado es válido hasta el (dd/mm/aaaa) a condición de que se realicen los reconocimientos prescritos en la regla 5 del Anexo VI del Convenio.

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado: (dd/mm/aaaa)

Expedido en
(lugar de expedición del certificado)

El (dd/mm/aaaa)
(fecha de expedición) *(firma del funcionario debidamente autorizado que expide el certificado)*

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad expedidora)

REFRENDO DE RECONOCIMIENTOS ANUALES E INTERMEDIOS

SE CERTIFICA que, en el reconocimiento efectuado de conformidad con lo prescrito en la regla 5 del Anexo VI del Convenio, se ha comprobado que el buque cumple las disposiciones pertinentes de dicho anexo:

Reconocimiento anual: Firmado:
(firma del funcionario debidamente autorizado)
Lugar:
Fecha (dd/mm/aaaa):
(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento anual/intermedio Firmado:
(firma del funcionario debidamente autorizado)
Lugar:
Fecha (dd/mm/aaaa):
(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento anual/intermedio Firmado:
(firma del funcionario debidamente autorizado)
Lugar:
Fecha (dd/mm/aaaa):
(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

Reconocimiento anual: Firmado:
(firma del funcionario debidamente autorizado)
Lugar:
Fecha (dd/mm/aaaa):
(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

RECONOCIMIENTO ANUAL/INTERMEDIO DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA REGLA 9.8.3

SE CERTIFICA que en el reconocimiento anual/intermedio efectuado de conformidad con lo prescrito en la regla 9.8.3 del Anexo VI del Convenio se ha comprobado que el buque cumple las disposiciones pertinentes de dicho anexo:

Firmado:
(firma del funcionario debidamente autorizado)
Lugar:
Fecha (dd/mm/aaaa):
(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

REFRENDO PARA PRORROGAR EL CERTIFICADO, SI ES VÁLIDO DURANTE UN PERIODO INFERIOR A CINCO AÑOS, CUANDO SE APLICA LA REGLA 9.3

El buque cumple las disposiciones pertinentes del Anexo VI del Convenio y, de conformidad con lo prescrito en la regla 9.3 de dicho anexo, el presente certificado se aceptará como válido hasta (dd/mm/aaaa):

Firmado:

*(firma del funcionario
debidamente autorizado)*

Lugar:

Fecha (dd/mm/aaaa):

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

REFRENDO REQUERIDO CUANDO SE HA EFECTUADO EL RECONOCIMIENTO DE RENOVACIÓN Y SE APLICA LA REGLA 9.4

El buque cumple las prescripciones pertinentes del Anexo VI del Convenio y, de conformidad con lo prescrito en la regla 9.4 de dicho anexo, el presente certificado se aceptará como válido hasta (dd/mm/aaaa):

Firmado:

(firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha (dd/mm/aaaa):

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

REFRENDO PARA PRORROGAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO HASTA LA LLEGADA AL PUERTO DEL RECONOCIMIENTO, O POR UN PERIODO DE GRACIA, CUANDO SE APLICA LA REGLA 9.5 O LA REGLA 9.6

El presente certificado se aceptará como válido, de conformidad con lo prescrito en la regla 9.5 o la regla 9.6 del Anexo VI del Convenio, hasta el (dd/mm/aaaa):

Firmado:

(firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha (dd/mm/aaaa):

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

REFRENDO PARA ADELANTAR LA FECHA DE VENCIMIENTO ANUAL CUANDO SE APLICA LA REGLA 9.8

De conformidad con lo prescrito en la regla 9.8 del Anexo VI del Convenio, la nueva fecha de vencimiento anual es (dd/mm/aaaa):

Firmado:

(firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha (dd/mm/aaaa):

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

De conformidad con lo prescrito en la regla 9.8 del Anexo VI del Convenio, la nueva fecha de vencimiento anual es (dd/mm/aaaa):

Firmado:

(firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha (dd/mm/aaaa):

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad)

SUPLEMENTO DEL CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN
DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA (CERTIFICADO IAPP)

CUADERNILLO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO

Notas:

- 1 El presente cuadernillo acompañará permanentemente al Certificado IAPP. El Certificado IAPP estará disponible a bordo del buque en todo momento.
- 2 El cuadernillo estará redactado como mínimo en español, francés o inglés. Cuando se use también un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.
- 3 En las casillas se pondrá una cruz (x) si la respuesta es "sí" o "aplicable" y un guión (–) si la respuesta es "no" o "no aplicable", según corresponda.
- 4 A menos que se indique lo contrario, las reglas mencionadas en el presente cuadernillo son las reglas del Anexo VI del Convenio y las resoluciones o circulares son las aprobadas por la Organización Marítima Internacional.

1 Datos relativos al buque

1.1 Nombre del buque:

1.2 Número IMO:

1.3 Fecha en que se colocó la quilla o en que el buque se hallaba en una fase equivalente de construcción (dd/mm/aaaa):

1.4 Eslora (L), en metros:

2 Control de las emisiones de los buques

2.1 *Sustancias que agotan la capa de ozono* (regla 12)

2.1.1 Los siguientes sistemas de extinción de incendios, otros sistemas y equipos que contengan sustancias que agotan la capa de ozono, que no sean hidroclorofluorocarbonos (HCFC), instalados antes del 19 de mayo de 2005 pueden continuar en servicio:

Sistema o equipo	Ubicación a bordo	Sustancia

2.1.2 Los siguientes sistemas que contienen hidroclorofluorocarbonos (HCFC) instalados antes del 1 de enero de 2020 pueden continuar en servicio:

Sistema o equipo	Ubicación a bordo	Sustancia

2.2 Óxidos de nitrógeno (NO_x) (regla 13)

2.2.1 Los siguientes motores diésel marinos instalados en este buque se ajustan al límite de emisiones aplicable de la regla 13 según se indica:

Regla aplicable del Anexo VI del Convenio MARPOL (NTC = Código técnico sobre los NO _x 2008) (AM = Método aprobado)		Motor 1	Motor 2	Motor 3	Motor 4	Motor 5
1	Fabricante y modelo					
2	Número de serie					
3	Utilización (ciclo o ciclos de ensayo aplicables – NTC 3.2)					
4	Potencia de salida (kW) (NTC 1.3.11)					
5	Régimen nominal (rpm) (NTC 1.3.12)					
6	Motor idéntico instalado el 1/1/2000 o posteriormente, exento en virtud de 13.1.1.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	Fecha de instalación del motor idéntico (dd/mm/aaaa) en virtud de 13.1.1.2					
8a	Transformación importante (dd/mm/aaaa)	13.2.1.1 y 13.2.2				
8b		13.2.1.2 y 13.2.3				
8c		13.2.1.3 y 13.2.3				
9a	Nivel I	13.3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9b		13.2.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9c		13.2.3.1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9d		13.2.3.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9e		13.7.1.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10a	Nivel II	13.4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10b		13.2.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10c		13.2.2 (el nivel III no es posible)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10d		13.2.3.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10e		13.5.2 (exenciones)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10f		13.7.1.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11a	Zonas de control de las emisiones de NO _x del nivel III	13.5.1.1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11b		13.2.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11c		13.2.3.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11d		13.7.1.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	AM	instalado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13		no está disponible comercialmente en este reconocimiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14		no aplicable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.3 Óxidos de azufre (SO_x) y materia particulada (regla 14)

2.3.1 Cuando opera fuera de una zona de control de las emisiones especificada en la regla 14.3, el buque utiliza:

- .1 fueloil con un contenido de azufre, según consta en las notas de entrega de combustible, que no excede del valor límite del 0,50% masa/masa, y/o

- .2 un medio equivalente aprobado de conformidad con la regla 4.1, según se indica en 2.6, que es al menos tan eficaz en cuanto a la reducción de las emisiones de SO_x como la utilización de fueloil con un contenido de azufre de un valor límite de del 0,50 % masa/masa□

2.3.2 Cuando opera dentro de una zona de control de las emisiones especificada en la regla 14.3, el buque utiliza:

- .1 fueloil con un contenido de azufre, según consta en las notas de entrega de combustible, que no excede del valor límite del 0,10 % masa/masa, y/o□
- .2 un medio equivalente aprobado de conformidad con la regla 4.1, según se indica en 2.6, que es al menos tan eficaz en cuanto a la reducción de las emisiones de SO_x como la utilización de fueloil con un contenido de azufre de un valor límite del 0,10 % masa/masa, □

2.3.3 En el caso de un buque que no cuente con un medio equivalente aprobado de conformidad con la regla 4.1, según se indica en 2.6, el contenido de azufre del fueloil transportado para su utilización a bordo del buque no excederá del 0,50 % masa/masa, según consta en las notas de entrega de combustible □

2.3.4 El buque está equipado con uno o varios puntos de muestreo designados de conformidad con la regla 14.10 o la regla 14.11..... □

2.3.5 De conformidad con la regla 14.12, la prescripción de instalar o designar uno o varios puntos de muestreo de conformidad con la regla 14.10 o 14.11 no se aplica a los sistemas de distribución de fueloil de un combustible de bajo punto de inflamación para combustión destinado a ser utilizado en la propulsión o el funcionamiento a bordo del buque.....□

2.4 *Compuestos orgánicos volátiles (COV) (regla 15)*

2.4.1 El buque tanque cuenta con un sistema de recogida del vapor instalado y aprobado de conformidad con la circular MSC/Circ.585 □

2.4.2.1 Los buques tanque que transportan crudo tienen un plan de gestión de los COV aprobado □

2.4.2.2 Referencia de aprobación del plan de gestión de los COV:□

2.5 *Incineración a bordo (regla 16)*

El buque tiene un incinerador:

- .1 instalado el 1 de enero de 2000 o posteriormente que cumple lo prescrito en:
 - .1 la resolución MEPC.76(40), enmendada□
 - .2 la resolución MEPC.244(66)□
- .2 instalado antes del 1 de enero de 2000 que cumple lo prescrito en:
 - .1 la resolución MEPC.59(33), enmendada□
 - .2 la resolución MEPC.76(40), enmendada□

2.6 Equivalentes (regla 4)

Se ha autorizado al buque a utilizar a bordo los siguientes accesorios, materiales, dispositivos o aparatos, u otros procedimientos, tipos de fueloil o métodos de cumplimiento, como alternativa a los prescritos en el presente anexo:

Sistema o equipo	Equivalente utilizado	Referencia de aprobación

SE CERTIFICA que el presente cuadernillo es correcto en todos los aspectos.

Expedido en

(lugar de expedición del cuadernillo)

El (dd/mm/aaaa)
(fecha de expedición) (firma del funcionario debidamente autorizado
que expide el cuadernillo)

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad expedidora)

APÉNDICE II

Ciclos de ensayo y factores de ponderación (regla 13)

Se aplicarán los siguientes ciclos de ensayo y factores de ponderación para verificar si los motores diésel marinos cumplen los límites de NO_x aplicables de conformidad con la regla 13 del presente anexo, utilizándose a tal efecto el procedimiento de ensayo y el método de cálculo que se especifican en el Código técnico sobre los NO_x revisado de 2008:

- .1 para los motores marinos de régimen constante utilizados para la propulsión principal del buque, incluida la propulsión diésel-eléctrica, se aplicará el ciclo de ensayo E2;
- .2 para los motores con hélice de paso regulable se aplicará el ciclo de ensayo E2;
- .3 para los motores principales y auxiliares adaptados a la demanda de la hélice se aplicará el ciclo de ensayo E3;
- .4 para los motores auxiliares de régimen constante se aplicará el ciclo de ensayo D2; y
- .5 para los motores auxiliares de carga y régimen variables, no pertenecientes a las categorías anteriores, se aplicará el ciclo de ensayo C1.

Ciclo de ensayo para la *propulsión principal de régimen constante* (incluidas la propulsión diésel-eléctrica y todas las instalaciones de hélice de paso regulable)

Tipo de ciclo de ensayo E2	Régimen	100 %	100 %	100 %	100 %
	Potencia	100 %	75 %	50 %	25 %
	Factor de ponderación	0,2	0,5	0,15	0,15

Ciclo de ensayo para los *motores principales y auxiliares adaptados a la demanda de la hélice*

Tipo de ciclo de ensayo E3	Régimen	100 %	91 %	80 %	63 %
	Potencia	100 %	75 %	50 %	25 %
	Factor de ponderación	0,2	0,5	0,15	0,15

Ciclo de ensayo para los *motores auxiliares de régimen constante*

Tipo de ciclo de ensayo D2	Régimen	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %
	Potencia	100 %	75 %	50 %	25 %	10 %
	Factor de ponderación	0,05	0,25	0,3	0,3	0,1

Ciclo de ensayo para los *motores auxiliares de carga y régimen variables*

Tipo de ciclo de ensayo C1	Régimen	Nominal				Intermedio			En vacío
	Par	100 %	75 %	50 %	10 %	100 %	75 %	50 %	0 %
	Factor de ponderación	0,15	0,15	0,15	0,1	0,1	0,1	0,1	0,15

En el caso de los motores que hayan de certificarse de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.1.1 de la regla 13, la emisión específica en cada modalidad no superará en más del 50 % el límite aplicable de emisión de NO_x, con las siguientes excepciones:

- .1 La modalidad del 10 % en el ciclo de ensayo D2.
- .2 La modalidad del 10 % en el ciclo de ensayo C1.
- .3 La modalidad en vacío en el ciclo de ensayo C1.

APÉNDICE III

Criterios y procedimientos para la designación de zonas de control de las emisiones (reglas 13.6 y 14.3)

1 Objetivos

1.1 El presente apéndice tiene por objeto proporcionar a las Partes los criterios y procedimientos para formular y presentar propuestas de designación de zonas de control de las emisiones, y exponer los factores que debe tener en cuenta la Organización al evaluar dichas propuestas.

1.2 Las emisiones de NO_x, SO_x y materia particulada procedentes de los buques de navegación marítima contribuyen a las concentraciones ambientales de la contaminación atmosférica en las ciudades y las zonas costeras de todo el mundo. Entre los efectos perjudiciales para la salud de los seres humanos y el medio ambiente asociados a la contaminación atmosférica se encuentran la mortalidad prematura, las enfermedades cardiopulmonares, el cáncer de pulmón, las afecciones respiratorias crónicas, la acidificación y la eutrofización.

1.3 La Organización considerará la adopción de una zona de control de las emisiones cuando se demuestre que es necesario para prevenir, reducir y controlar las emisiones de NO_x o SO_x y materia particulada, o los tres tipos de emisiones (en adelante, "emisiones"), procedentes de los buques.

2 Proceso para la designación de zonas de control de las emisiones

2.1 Solo las Partes podrán proponer a la Organización la designación de una zona de control de las emisiones de NO_x o SO_x y materia particulada, o de los tres tipos de emisiones. Cuando dos o más Partes compartan el interés por una zona particular, dichas Partes deberían formular una propuesta conjunta.

2.2 Toda propuesta para designar una zona dada como zona de control de las emisiones debería presentarse a la OMI de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos por la Organización.

3 Criterios para la designación de una zona de control de las emisiones

3.1 Toda propuesta incluirá lo siguiente:

- .1 una clara delimitación de la zona propuesta para la aplicación, junto con una carta de referencia en donde se indique dicha zona;
- .2 el tipo o tipos de emisiones cuyo control se propone (a saber, NO_x o SO_x y materia particulada, o los tres tipos de emisiones);
- .3 una descripción de las poblaciones humanas y de las zonas ambientales que corren el riesgo de sufrir los efectos de las emisiones de los buques;
- .4 una evaluación que demuestre que las emisiones de los buques que navegan en la zona propuesta para la aplicación contribuyen a las concentraciones ambientales de la contaminación atmosférica o a los efectos perjudiciales para el medio ambiente. Dicha evaluación incluirá una descripción de los efectos de las emisiones de que se trate en la salud de

los seres humanos y el medio ambiente, tales como los efectos perjudiciales en los ecosistemas terrestres y acuáticos, las zonas de productividad natural, los hábitats críticos, la calidad del agua, la salud de los seres humanos y, si es el caso, en las zonas de importancia cultural y científica. Se indicarán las fuentes de los datos manejados, así como las metodologías utilizadas;

- .5 la información relativa a las condiciones meteorológicas de la zona propuesta para la aplicación en relación con las poblaciones humanas y las zonas ambientales que puedan verse afectadas, en particular los vientos dominantes, o a las condiciones topográficas, geológicas, oceanográficas, morfológicas o de otra índole que contribuyan a las concentraciones ambientales de la contaminación atmosférica o a los efectos perjudiciales para el medio ambiente;
- .6 la naturaleza del tráfico marítimo en la zona de control de las emisiones propuesta, incluidas las características y densidad de dicho tráfico;
- .7 una descripción de las medidas de control adoptadas por la Parte o Partes proponentes respecto de las fuentes terrestres de emisiones de NO_x, SO_x y materia particulada que afectan a las poblaciones humanas y las zonas ambientales en peligro, y que están en vigor y se aplican, junto con las que se estén examinando con miras a su adopción en relación con lo dispuesto en las reglas 13 y 14 del Anexo VI; y
- .8 los costos relativos de reducir las emisiones procedentes de los buques por comparación con los de las medidas de control en tierra, y las repercusiones económicas en el transporte marítimo internacional.

3.2 Los límites geográficos de la zona de control de las emisiones se basarán en los criterios pertinentes antes mencionados, incluidas las emisiones y deposiciones procedentes de los buques que naveguen en la zona propuesta, las características y densidad del tráfico, y el régimen de vientos.

4 Procedimientos para la evaluación y adopción de zonas de control de las emisiones por la Organización

- 4.1 La Organización examinará toda propuesta que le presenten una o varias Partes.
- 4.2 Al evaluar la propuesta, la Organización tendrá en cuenta los criterios que se han de incluir en cada propuesta que se presente para su aprobación, según se indican en la sección 3 anterior.
- 4.3 La designación de una zona de control de las emisiones se realizará por medio de una enmienda del presente anexo, que se examinará, adoptará y hará entrar en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del presente convenio.

5 Funcionamiento de las zonas de control de las emisiones

- 5.1 Se recomienda a las Partes cuyos buques navegan en la zona que tengan a bien comunicar a la Organización todo asunto de interés relativo al funcionamiento de la zona.

APÉNDICE IV

Homologación y límites de servicio de los incineradores de a bordo (regla 16)

1 Los buques que tengan incineradores de a bordo como los descritos en la regla 16.6.1 poseerán un certificado de homologación de la OMI para cada incinerador. A fin de obtener dicho certificado, el incinerador se proyectará y construirá de conformidad con una norma aprobada como la que se describe en la regla 16.6.1. Cada modelo será objeto de una prueba de funcionamiento específica para la homologación, que se realizará en la fábrica o en una instalación de pruebas aprobada, bajo la responsabilidad de la Administración, utilizando las siguientes especificaciones normalizadas de combustible y desechos para determinar si el incinerador funciona dentro de los límites especificados en el párrafo 2 del presente apéndice:

Fangos oleosos compuestos de: 75 % de fangos oleosos provenientes de fueloil pesado;
5 % de desechos de aceite lubricante; y
20 % de agua emulsionada.

Desechos sólidos compuestos de: 50 % de desechos de alimentos; y
50 % de basuras que contengan:
aprox. 30 % de papel,
aprox. 40 % de cartón,
aprox. 10 % de trapos,
aprox. 20 % de plásticos.

La mezcla tendrá hasta un 50 % de humedad y un 7 % de sólidos incombustibles.

2 Los incineradores descritos en la regla 16.6.1 funcionarán dentro de los siguientes límites:

Cantidad de O₂ en la cámara de combustión: 6 a 12 %

Cantidad de CO en los gases de combustión
(promedio máximo): 200 mg/MJ

Número de hollín (promedio máximo): Bacharach 3 o
Ringelman 1 (20 % de opacidad)
(solo se aceptará un número más alto de hollín durante periodos muy breves, por ejemplo durante el encendido)

Componentes no quemados en los
residuos de ceniza: Máximo: 10 % en peso

Gama de temperaturas de los gases de
combustión a la salida de la cámara de
combustión: 850 a 1 200 °C

APÉNDICE V

Información que debe incluirse en la nota de entrega de combustible (regla 18.5)

- 1 Nombre y número IMO del buque receptor
- 2 Puerto
- 3 Fecha de comienzo de la entrega
- 4 Nombre, dirección y número de teléfono del proveedor de fueloil para usos marinos
- 5 Denominación del producto o productos
- 6 Cantidad (en toneladas métricas)
- 7 Densidad a 15 °C (en kg/m³)
- 8 Contenido de azufre (% masa/masa)
- 9 Una declaración, firmada y certificada por el representante del proveedor del fueloil, de que el fueloil suministrado se ajusta a lo dispuesto en la regla 18.3 del presente anexo y que el contenido de azufre del fueloil suministrado no excede:
 - el límite indicado en la regla 14.1 del presente anexo;
 - el límite indicado en la regla 14.4 del presente anexo; o
 - el límite de ____ (% masa/masa) especificado por el comprador, cumplimentado por el representante del proveedor del fueloil y previa notificación del comprador de que el fueloil:
 - .1 se va a utilizar en combinación con un método de cumplimiento equivalente de conformidad con lo dispuesto en la regla 4 del presente anexo; o
 - .2 está sujeto a una exención pertinente para un buque en el que se llevan a cabo pruebas relativas a la investigación de tecnologías de reducción y control de las emisiones de azufre, de conformidad con lo prescrito en la regla 3.2 del presente anexo.

El representante del proveedor del fueloil cumplimentará la declaración marcando con una cruz (x) la casilla o casillas correspondientes

APÉNDICE VI

Procedimientos de verificación a partir de las muestras de fueloil estipuladas en el Anexo VI del Convenio MARPOL (regla 18.8.2 o regla 14.8)

Para determinar si el fueloil entregado, utilizado o transportado para su utilización a bordo de un buque cumple los límites de azufre aplicables de la regla 14 de este anexo, se seguirá el siguiente procedimiento de verificación.

Este apéndice se refiere a las siguientes muestras representativas de fueloil estipuladas en el Anexo VI del Convenio MARPOL:

Parte 1 – muestra del fueloil entregado de conformidad con la regla 18.8.1, en adelante denominada "muestra del fueloil entregado conforme al Convenio MARPOL", tal como se define en la regla 2.1.22.

Parte 2 – muestra del fueloil en uso destinado a ser utilizado o que se transporta para su utilización a bordo de conformidad con la regla 14.8, en adelante denominada "muestra del fueloil en uso", tal como se define en la regla 2.1.16, y "muestra del fueloil a bordo", tal como se define en la regla 2.1.24.

Parte 1 – Muestra del fueloil entregado conforme al Convenio MARPOL**1** *Prescripciones generales*

1.1 Se utilizará la muestra representativa de fueloil prescrita en la regla 18.8.1 (la muestra del fueloil entregado conforme al Convenio MARPOL) para verificar el contenido de azufre del fueloil entregado al buque.

1.2 El procedimiento de verificación será gestionado por una Parte, por conducto de su autoridad competente.

1.3 Todo laboratorio que lleve a cabo el procedimiento de ensayo del azufre que se indica en el presente apéndice contará con una acreditación válida para el método de ensayo que se vaya a utilizar.

2 *Parte 1 del procedimiento de verificación*

2.1 La autoridad competente hará llegar al laboratorio la muestra del fueloil entregado conforme al Convenio MARPOL.

2.2 El laboratorio:

- .1 anotará en el registro del ensayo los detalles del número de precinto y de la etiqueta de la muestra;
- .2 anotará en el registro del ensayo el estado del precinto de la muestra cuando se reciba esta; y
- .3 rechazará toda muestra cuyo precinto se haya roto antes de que se reciba y anotará en el registro del ensayo que la muestra ha sido rechazada.

2.3 Si el precinto de la muestra está intacto cuando se reciba esta, el laboratorio seguirá adelante con el procedimiento de verificación, y:

- .1 retirará el precinto de la muestra;
- .2 se asegurará de que la muestra está completamente homogeneizada;
- .3 tomará dos submuestras de la muestra; y
- .4 volverá a precintar la muestra y anotará en el registro del ensayo los datos del nuevo precinto.

2.4 Los ensayos de las dos submuestras se realizarán de manera sucesiva, de conformidad con el método de ensayo especificado al que se refiere la regla 2.1.30 de este anexo. A los efectos de esta parte 1 del procedimiento de verificación, los resultados del análisis de los ensayos se denominarán "1A" y "1B":

- .1 se registrarán los resultados "1A" y "1B" en el registro del ensayo de conformidad con las prescripciones del método de ensayo; y
- .2 si los resultados "1A" y "1B" se encuentran dentro de la repetibilidad (r) del método de ensayo, dichos resultados se considerarán válidos; o
- .3 si los resultados "1A" y "1B" no se encuentran dentro de la repetibilidad (r) del método de ensayo, se rechazarán ambos resultados, y el laboratorio tomará dos nuevas submuestras y analizarlas. Tras tomar las nuevas submuestras, se volverá a precintar la botella de la muestra según lo estipulado en el párrafo 2.3.4;
- .4 en el caso de que no llegue a lograrse la repetibilidad entre "1A" y "1B" en dos ocasiones, el laboratorio investigará el motivo y resolverá el problema antes de seguir realizando ensayos con la muestra. Cuando se resuelva dicho problema de repetibilidad, se tomarán dos nuevas submuestras de conformidad con el párrafo 2.3. La muestra se volverá a precintar de conformidad con el párrafo 2.3.4, una vez se hayan tomado las nuevas submuestras.

2.5 Si los resultados de los ensayos "1A" y "1B" son válidos, se calculará una media de esos dos resultados. El valor medio se denominará "X" y se anotará en el registro del ensayo:

- .1 si el resultado "X" es igual o inferior al límite aplicable prescrito en la regla 14, se considerará que el fueloil cumple dicha prescripción; o
- .2 si el resultado "X" es superior al límite aplicable prescrito en la regla 14, se considerará que el fueloil no cumple dicha prescripción.

Cuadro 1: Resumen de la parte 1 del procedimiento para la muestra del fueloil entregado conforme al Convenio MARPOL

Basándose en el método de ensayo al que se hace referencia en la regla 2.1.30 del presente anexo		
Límite aplicable % en masa: V	Resultado 2.5.1: $X \leq V$	Resultado 2.5.2: $X > V$
0,10	Cumple la prescripción	No cumple la prescripción
0,50		
Resultado "X" notificado con 2 decimales		

2.6 La autoridad competente evaluará los resultados finales obtenidos a partir de este proceso de verificación.

2.7 El laboratorio proporcionará una copia del registro del ensayo a la autoridad competente que gestione el procedimiento de verificación.

Parte 2 – Muestras del fueloil en uso y a bordo

3 *Prescripciones generales*

3.1 Se utilizará la muestra del fueloil en uso o a bordo, según proceda, para verificar el contenido de azufre del fueloil representado por esa muestra de fueloil en el punto de muestreo.

3.2 El procedimiento de verificación será gestionado por una Parte, por conducto de su autoridad competente.

3.3 Todo laboratorio que lleve a cabo el procedimiento de ensayo del azufre que se indica en el presente apéndice deberá contar con una acreditación válida para el método de ensayo que se vaya a utilizar.

4 *Parte 2 del procedimiento de verificación*

4.1 La autoridad competente hará llegar al laboratorio la muestra del fueloil en uso o a bordo.

4.2 El laboratorio:

- .1 anotará en el registro del ensayo los detalles del número de precinto y de la etiqueta de la muestra;
- .2 anotará en el registro del ensayo el estado del precinto de la muestra cuando se reciba esta; y
- .3 rechazará toda muestra cuyo precinto se haya roto antes de que se reciba y anotará en el registro del ensayo que la muestra ha sido rechazada.

4.3 Si el precinto de la muestra está intacto cuando se reciba esta, el laboratorio seguirá adelante con el procedimiento de verificación, y:

- .1 retirará el precinto de la muestra;
- .2 se asegurará de que la muestra está completamente homogeneizada;
- .3 tomará dos submuestras de la muestra; y
- .4 volverá a precintar la muestra y anotará en el registro del ensayo los datos del nuevo precinto.

4.4 Los ensayos de las dos submuestras se realizarán de manera sucesiva, de conformidad con el método de ensayo especificado al que se refiere la regla 2.1.30 de este anexo. A los efectos de esta parte 2 del procedimiento de verificación, los resultados obtenidos se denominarán "2A" y "2B":

- .1 se anotarán los resultados "2A" y "2B" en el registro del ensayo de conformidad con las prescripciones del método de ensayo; y

- .2 si los resultados "2A" y "2B" se encuentran dentro de la repetibilidad (r) del método de ensayo, dichos resultados se considerarán válidos; o
- .3 si los resultados "2A" y "2B" no se encuentran dentro de la repetibilidad (r) del método de ensayo, se rechazarán ambos resultados, y el laboratorio tomará dos nuevas submuestras y analizarlas. Tras tomar las nuevas submuestras, se volverá a precintar la botella de la muestra según lo estipulado en el párrafo 4.3.4; y
- .4 en el caso de que no llegue a lograrse la repetibilidad entre "2A" y "2B" en dos ocasiones, el laboratorio investigará el motivo y resolverá el problema antes de seguir realizando ensayos con la muestra. Cuando se resuelva dicho problema de repetibilidad, se tomarán dos nuevas submuestras de conformidad con el párrafo 4.3. La muestra se volverá a precintar de conformidad con el párrafo 4.3.4, una vez se hayan tomado las nuevas submuestras.
- 4.5 Si los resultados de los ensayos "2A" y "2B" son válidos, se calculará una media de esos dos resultados. El valor medio se denominará "Z" y se anotará en el registro del ensayo:
- .1 si "Z" es igual o inferior al límite aplicable prescrito en la regla 14, se considerará que el contenido de azufre del fueloil representado por la muestra del ensayo cumple dicha prescripción;
- .2 si "Z" es superior al límite aplicable prescrito en la regla 14, pero inferior o igual al límite aplicable + $0,59R$ (siendo R la reproducibilidad del método de ensayo), se considerará que el contenido de azufre del fueloil representado por la muestra del ensayo cumple dicha prescripción; o
- .3 si "Z" es superior al valor del límite aplicable prescrito en la regla 14 + $0,59R$, se considerará que el contenido de azufre del fueloil representado por la muestra del ensayo no cumple dicha prescripción.

Cuadro 2: Resumen del procedimiento para la muestra del fueloil en uso o a bordo

Basándose en el método de ensayo al que se hace referencia en la regla 2.1.30 del presente anexo				
Límite aplicable % en masa: V	Valor del margen del ensayo: W	Resultado 4.5.1: $Z \leq V$	Resultado 4.5.2: $V < Z \leq W$	Resultado 4.5.3: $Z > W$
0,10	0,11	Cumple la prescripción	Cumple la prescripción	No cumple la prescripción
0,50	0,53			
Resultado de "Z" notificado con 2 decimales				

4.6 La autoridad competente evaluará los resultados finales obtenidos a partir de este procedimiento de verificación.

4.7 El laboratorio proporcionará una copia del registro del ensayo a la autoridad competente que gestione el procedimiento de verificación.

APÉNDICE VII

Zonas de control de las emisiones (reglas 13.6 y 14.3)

1 En el presente apéndice figuran los límites de las zonas de control de las emisiones designadas en virtud de las reglas 13.6 y 14.3 que no sean la zona del mar Báltico ni la zona del mar del Norte.

2 La zona de Norteamérica incluye:

.1 la zona marítima frente a las costas del Pacífico de los Estados Unidos y Canadá, limitada por las líneas geodésicas que unen las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud
1	32°32',10 N	117°06',11 W
2	32°32',04 N	117°07',29 W
3	32°31',39 N	117°14',20 W
4	32°33',13 N	117°15',50 W
5	32°34',21 N	117°22',01 W
6	32°35',23 N	117°27',53 W
7	32°37',38 N	117°49',34 W
8	31°07',59 N	118°36',21 W
9	30°33',25 N	121°47',29 W
10	31°46',11 N	123°17',22 W
11	32°21',58 N	123°50',44 W
12	32°56',39 N	124°11',47 W
13	33°40',12 N	124°27',15 W
14	34°31',28 N	125°16',52 W
15	35°14',38 N	125°43',23 W
16	35°44',00 N	126°18',53 W
17	36°16',25 N	126°45',30 W
18	37°01',35 N	127°07',18 W
19	37°45',39 N	127°38',02 W
20	38°25',08 N	127°53',00 W
21	39°25',05 N	128°31',23 W
22	40°18',47 N	128°45',46 W
23	41°13',39 N	128°40',22 W
24	42°12',49 N	129°00',38 W
25	42°47',34 N	129°05',42 W
26	43°26',22 N	129°01',26 W
27	44°24',43 N	128°41',23 W
28	45°30',43 N	128°40',02 W
29	46°11',01 N	128°49',01 W
30	46°33',55 N	129°04',29 W
31	47°39',55 N	131°15',41 W
32	48°32',32 N	132°41',00 W
33	48°57',47 N	133°14',47 W

Punto	Latitud	Longitud
34	49°22',39 N	134°15',51 W
35	50°01',52 N	135°19',01 W
36	51°03',18 N	136°45',45 W
37	51°54',04 N	137°41',54 W
38	52°45',12 N	138°20',14 W
39	53°29',20 N	138°40',36 W
40	53°40',39 N	138°48',53 W
41	54°13',45 N	139°32',38 W
42	54°39',25 N	139°56',19 W
43	55°20',18 N	140°55',45 W
44	56°07',12 N	141°36',18 W
45	56°28',32 N	142°17',19 W
46	56°37',19 N	142°48',57 W
47	58°51',04 N	153°15',03 W

- .2 las zonas marítimas frente a las costas atlánticas de los Estados Unidos, Canadá y Francia (San Pedro y Miquelón) y la costa de los Estados Unidos en el golfo de México, limitadas por las líneas geodésicas que unen las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud
1	60°00',00 N	64°09',36 W
2	60°00',00 N	56°43',00 W
3	58°54',01 N	55°38',05 W
4	57°50',52 N	55°03',47 W
5	57°35',13 N	54°00',59 W
6	57°14',20 N	53°07',58 W
7	56°48',09 N	52°23',29 W
8	56°18',13 N	51°49',42 W
9	54°23',21 N	50°17',44 W
10	53°44',54 N	50°07',17 W
11	53°04',59 N	50°10',05 W
12	52°20',06 N	49°57',09 W
13	51°34',20 N	48°52',45 W
14	50°40',15 N	48°16',04 W
15	50°02',28 N	48°07',03 W
16	49°24',03 N	48°09',35 W
17	48°39',22 N	47°55',17 W
18	47°24',25 N	47°46',56 W
19	46°35',12 N	48°00',54 W
20	45°19',45 N	48°43',28 W
21	44°43',38 N	49°16',50 W
22	44°16',38 N	49°51',23 W
23	43°53',15 N	50°34',01 W
24	43°36',06 N	51°20',41 W

Punto	Latitud	Longitud
25	43°23',59 N	52°17',22 W
26	43°19',50 N	53°20',13 W
27	43°21',14 N	54°09',20 W
28	43°29',41 N	55°07',41 W
29	42°40',12 N	55°31',44 W
30	41°58',19 N	56°09',34 W
31	41°20',21 N	57°05',13 W
32	40°55',34 N	58°02',55 W
33	40°41',38 N	59°05',18 W
34	40°38',33 N	60°12',20 W
35	40°45',46 N	61°14',03 W
36	41°04',52 N	62°17',49 W
37	40°36',55 N	63°10',49 W
38	40°17',32 N	64°08',37 W
39	40°07',46 N	64°59',31 W
40	40°05',44 N	65°53',07 W
41	39°58',05 N	65°59',51 W
42	39°28',24 N	66°21',14 W
43	39°01',54 N	66°48',33 W
44	38°39',16 N	67°20',59 W
45	38°19',20 N	68°02',01 W
46	38°05',29 N	68°46',55 W
47	37°58',14 N	69°34',07 W
48	37°57',47 N	70°24',09 W
49	37°52',46 N	70°37',50 W
50	37°18',37 N	71°08',33 W
51	36°32',25 N	71°33',59 W
52	35°34',58 N	71°26',02 W
53	34°33',10 N	71°37',04 W
54	33°54',49 N	71°52',35 W
55	33°19',23 N	72°17',12 W
56	32°45',31 N	72°54',05 W
57	31°55',13 N	74°12',02 W
58	31°27',14 N	75°15',20 W
59	31°03',16 N	75°51',18 W
60	30°45',42 N	76°31',38 W
61	30°12',48 N	77°18',29 W
62	29°25',17 N	76°56',42 W
63	28°36',59 N	76°48',00 W
64	28°17',13 N	76°40',10 W
65	28°17',12 N	79°11',23 W
66	27°52',56 N	79°28',35 W
67	27°26',01 N	79°31',38 W

Punto	Latitud	Longitud
68	27°16',13 N	79°34',18 W
69	27°11',54 N	79°34',56 W
70	27°05',59 N	79°35',19 W
71	27°00',28 N	79°35',17 W
72	26°55',16 N	79°34',39 W
73	26°53',58 N	79°34',27 W
74	26°45',46 N	79°32',41 W
75	26°44',30 N	79°32',23 W
76	26°43',40 N	79°32',20 W
77	26°41',12 N	79°32',01 W
78	26°38',13 N	79°31',32 W
79	26°36',30 N	79°31',06 W
80	26°35',21 N	79°30',50 W
81	26°34',51 N	79°30',46 W
82	26°34',11 N	79°30',38 W
83	26°31',12 N	79°30',15 W
84	26°29',05 N	79°29',53 W
85	26°25',31 N	79°29',58 W
86	26°23',29 N	79°29',55 W
87	26°23',21 N	79°29',54 W
88	26°18',57 N	79°31',55 W
89	26°15',26 N	79°33',17 W
90	26°15',13 N	79°33',23 W
91	26°08',09 N	79°35',53 W
92	26°07',47 N	79°36',09 W
93	26°06',59 N	79°36',35 W
94	26°02',52 N	79°38',22 W
95	25°59',30 N	79°40',03 W
96	25°59',16 N	79°40',08 W
97	25°57',48 N	79°40',38 W
98	25°56',18 N	79°41',06 W
99	25°54',04 N	79°41',38 W
100	25°53',24 N	79°41',46 W
101	25°51',54 N	79°41',59 W
102	25°49',33 N	79°42',16 W
103	25°48',24 N	79°42',23 W
104	25°48',20 N	79°42',24 W
105	25°46',26 N	79°42',44 W
106	25°46',16 N	79°42',45 W
107	25°43',40 N	79°42',59 W
108	25°42',31 N	79°42',48 W
109	25°40',37 N	79°42',27 W
110	25°37',24 N	79°42',27 W

Punto	Latitud	Longitud
111	25°37',08 N	79°42',27 W
112	25°31',03 N	79°42',12 W
113	25°27',59 N	79°42',11 W
114	25°24',04 N	79°42',12 W
115	25°22',21 N	79°42',20 W
116	25°21',29 N	79°42',08 W
117	25°16',52 N	79°41',24 W
118	25°15',57 N	79°41',31 W
119	25°10',39 N	79°41',31 W
120	25°09',51 N	79°41',36 W
121	25°09',03 N	79°41',45 W
122	25°03',55 N	79°42',29 W
123	25°03',00 N	79°42',56 W
124	25°00',30 N	79°44',05 W
125	24°59',03 N	79°44',48 W
126	24°55',28 N	79°45',57 W
127	24°44',18 N	79°49',24 W
128	24°43',04 N	79°49',38 W
129	24°42',36 N	79°50',50 W
130	24°41',47 N	79°52',57 W
131	24°38',32 N	79°59',58 W
132	24°36',27 N	80°03',51 W
133	24°33',18 N	80°12',43 W
134	24°33',05 N	80°13',21 W
135	24°32',13 N	80°15',16 W
136	24°31',27 N	80°16',55 W
137	24°30',57 N	80°17',47 W
138	24°30',14 N	80°19',21 W
139	24°30',06 N	80°19',44 W
140	24°29',38 N	80°21',05 W
141	24°28',18 N	80°24',35 W
142	24°28',06 N	80°25',10 W
143	24°27',23 N	80°27',20 W
144	24°26',30 N	80°29',30 W
145	24°25',07 N	80°32',22 W
146	24°23',30 N	80°36',09 W
147	24°22',33 N	80°38',56 W
148	24°22',07 N	80°39',51 W
149	24°19',31 N	80°45',21 W
150	24°19',16 N	80°45',47 W
151	24°18',38 N	80°46',49 W
152	24°18',35 N	80°46',54 W
153	24°09',51 N	80°59',47 W

Punto	Latitud	Longitud
154	24°09',48 N	80°59',51 W
155	24°08',58 N	81°01',07 W
156	24°08',30 N	81°01',51 W
157	24°08',26 N	81°01',57 W
158	24°07',28 N	81°03',06 W
159	24°02',20 N	81°09',05 W
160	24°00',00 N	81°11',16 W
161	23°55',32 N	81°12',55 W
162	23°53',52 N	81°19',43 W
163	23°50',52 N	81°29',59 W
164	23°50',02 N	81°39',59 W
165	23°49',05 N	81°49',59 W
166	23°49',05 N	82°00',11 W
167	23°49',42 N	82°09',59 W
168	23°51',14 N	82°24',59 W
169	23°51',14 N	82°39',59 W
170	23°49',42 N	82°48',53 W
171	23°49',32 N	82°51',11 W
172	23°49',24 N	82°59',59 W
173	23°49',52 N	83°14',59 W
174	23°51',22 N	83°25',49 W
175	23°52',27 N	83°33',01 W
176	23°54',04 N	83°41',35 W
177	23°55',47 N	83°48',11 W
178	23°58',38 N	83°59',59 W
179	24°09',37 N	84°29',27 W
180	24°13',20 N	84°38',39 W
181	24°16',41 N	84°46',07 W
182	24°23',30 N	84°59',59 W
183	24°26',37 N	85°06',19 W
184	24°38',57 N	85°31',54 W
185	24°44',17 N	85°43',11 W
186	24°53',57 N	85°59',59 W
187	25°10',44 N	86°30',07 W
188	25°43',15 N	86°21',14 W
189	26°13',13 N	86°06',45 W
190	26°27',22 N	86°13',15 W
191	26°33',46 N	86°37',07 W
192	26°01',24 N	87°29',35 W
193	25°42',25 N	88°33',00 W
194	25°46',54 N	90°29',41 W
195	25°44',39 N	90°47',05 W
196	25°51',43 N	91°52',50 W

Punto	Latitud	Longitud
197	26°17',44 N	93°03',59 W
198	25°59',55 N	93°33',52 W
199	26°00',32 N	95°39',27 W
200	26°00',33 N	96°48',30 W
201	25°58',32 N	96°55',28 W
202	25°58',15 N	96°58',41 W
203	25°57',58 N	97°01',54 W
204	25°57',41 N	97°05',08 W
205	25°57',24 N	97°08',21 W
206	25°57',24 N	97°08',47 W

- .3 la zona marítima frente a las costas de las siguientes islas del archipiélago de Hawái: Hawái, Maui, Oahu, Molokái, Niihau, Kauái, Lanái y Kahoolawe, limitada por las líneas geodésicas que unen las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud
1	22°32',54 N	153°00',33 W
2	23°06',05 N	153°28',36 W
3	23°32',11 N	154°02',12 W
4	23°51',47 N	154°36',48 W
5	24°21',49 N	155°51',13 W
6	24°41',47 N	156°27',27 W
7	24°57',33 N	157°22',17 W
8	25°13',41 N	157°54',13 W
9	25°25',31 N	158°30',36 W
10	25°31',19 N	159°09',47 W
11	25°30',31 N	159°54',21 W
12	25°21',53 N	160°39',53 W
13	25°00',06 N	161°38',33 W
14	24°40',49 N	162°13',13 W
15	24°15',53 N	162°43',08 W
16	23°40',50 N	163°13',00 W
17	23°03',20 N	163°32',58 W
18	22°20',09 N	163°44',41 W
19	21°36',45 N	163°46',03 W
20	20°55',26 N	163°37',44 W
21	20°13',34 N	163°19',13 W
22	19°39',03 N	162°53',48 W
23	19°09',43 N	162°20',35 W
24	18°39',16 N	161°19',14 W
25	18°30',31 N	160°38',30 W
26	18°29',31 N	159°56',17 W
27	18°10',41 N	159°14',08 W
28	17°31',17 N	158°56',55 W

Punto	Latitud	Longitud
29	16°54',06 N	158°30',29 W
30	16°25',49 N	157°59',25 W
31	15°59',57 N	157°17',35 W
32	15°40',37 N	156°21',06 W
33	15°37',36 N	155°22',16 W
34	15°43',46 N	154°46',37 W
35	15°55',32 N	154°13',05 W
36	16°46',27 N	152°49',11 W
37	17°33',42 N	152°00',32 W
38	18°30',16 N	151°30',24 W
39	19°02',47 N	151°22',17 W
40	19°34',46 N	151°19',47 W
41	20°07',42 N	151°22',58 W
42	20°38',43 N	151°31',36 W
43	21°29',09 N	151°59',50 W
44	22°06',58 N	152°31',25 W
45	22°32',54 N	153°00',33 W

3 La zona del mar Caribe de los Estados Unidos incluye:

.1 la zona marítima frente a las costas del Atlántico y del Caribe del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, limitada por las líneas geodésicas que unen las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud
1	17°18',37 N	67°32',14 W
2	19°11',14 N	67°26',45 W
3	19°30',28 N	65°16',48 W
4	19°12',25 N	65°06',08 W
5	18°45',13 N	65°00',22 W
6	18°41',14 N	64°59',33 W
7	18°29',22 N	64°53',51 W
8	18°27',35 N	64°53',22 W
9	18°25',21 N	64°52',39 W
10	18°24',30 N	64°52',19 W
11	18°23',51 N	64°51',50 W
12	18°23',42 N	64°51',23 W
13	18°23',36 N	64°50',17 W
14	18°23',48 N	64°49',41 W
15	18°24',11 N	64°49',00 W
16	18°24',28 N	64°47',57 W
17	18°24',18 N	64°47',01 W
18	18°23',13 N	64°46',37 W
19	18°22',37 N	64°45',20 W
20	18°22',39 N	64°44',42 W
21	18°22',42 N	64°44',36 W

Punto	Latitud	Longitud
22	18°22',37 N	64°44',24 W
23	18°22',39 N	64°43',42 W
24	18°22',30 N	64°43',36 W
25	18°22',25 N	64°42',58 W
26	18°22',26 N	64°42',28 W
27	18°22',15 N	64°42',03 W
28	18°22',22 N	64°40',60 W
29	18°21',57 N	64°40',15 W
30	18°21',51 N	64°38',23 W
31	18°21',22 N	64°38',16 W
32	18°20',39 N	64°38',33 W
33	18°19',15 N	64°38',14 W
34	18°19',07 N	64°38',16 W
35	18°17',23 N	64°39',38 W
36	18°16',43 N	64°39',41 W
37	18°11',33 N	64°38',58 W
38	18°03',02 N	64°38',03 W
39	18°02',56 N	64°29',35 W
40	18°02',51 N	64°27',02 W
41	18°02',30 N	64°21',08 W
42	18°02',31 N	64°20',08 W
43	18°02',03 N	64°15',57 W
44	18°00',12 N	64°02',29 W
45	17°59',58 N	64°01',04 W
46	17°58',47 N	63°57',01 W
47	17°57',51 N	63°53',54 W
48	17°56',38 N	63°53',21 W
49	17°39',40 N	63°54',53 W
50	17°37',08 N	63°55',10 W
51	17°30',21 N	63°55',56 W
52	17°11',36 N	63°57',57 W
53	17°04',60 N	63°58',41 W
54	16°59',49 N	63°59',18 W
55	17°18',37 N	67°32',14 W

APÉNDICE VIII

Modelo de Certificado internacional de eficiencia energética (IEE)**CERTIFICADO INTERNACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Expedido en virtud de lo dispuesto en el Protocolo de 1997, en su forma enmendada, que enmienda el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (en adelante denominado "el Convenio"), con la autoridad conferida por el Gobierno de:

.....
(nombre completo del país)

por.....
(nombre completo de la persona competente u organización autorizada en virtud de lo dispuesto en el Convenio)

Datos relativos al buque

Nombre del buque
Número o letras distintivos
Puerto de matrícula
Arqueo bruto
Número IMO.....

SE CERTIFICA:

- 1 que el buque ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.4 del Anexo VI del Convenio; y
- 2 que el reconocimiento ha puesto de manifiesto que el buque cumple las prescripciones aplicables de las reglas 22, 23, 24, 25 y 26.

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente Certificado:..... (dd/mm/aaaa)

Expedido en
(lugar de expedición del certificado)

el (dd/mm/aaaa):
(fecha de expedición)
(firma del funcionario debidamente autorizado que expide el Certificado)

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad expedidora)

Suplemento del Certificado internacional de eficiencia energética (Certificado IEE)

CUADERNILLO DE CONSTRUCCIÓN RELATIVO A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Notas:

- 1 El presente cuadernillo acompañará permanentemente al Certificado IEE. El Certificado IEE estará disponible a bordo del buque en todo momento.
- 2 El cuadernillo estará redactado como mínimo en español, francés o inglés. Cuando se use también un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.
- 3 En las casillas se marcarán con una cruz (x) las respuestas "sí" y "aplicable", y con un guion (–) las respuestas "no" y "no aplicable", según corresponda.
- 4 A menos que se indique otra cosa, las reglas mencionadas en el presente cuadernillo son las reglas del Anexo VI del Convenio, y las resoluciones o circulares son las adoptadas por la Organización Marítima Internacional.

1 Datos relativos al buque

- 1.1 Nombre del buque:
- 1.2 Número IMO:
- 1.3 Fecha del contrato de construcción:
- 1.4 Fecha de la transformación importante.....
- 1.5 Arqueo bruto:
- 1.6 Peso muerto:
- 1.7 Tipo de buque:

2 Tipo de sistema de propulsión

- 2.1 Propulsión diésel
- 2.2 Propulsión diésel-eléctrica
- 2.3 Propulsión por turbinas
- 2.4 Propulsión híbrida
- 2.5 Sistema de propulsión distinto de los arriba mencionados

3 Índice de eficiencia energética de proyecto (EEDI) obtenido

- 3.1 El EEDI obtenido de conformidad con lo dispuesto en la regla 22.1 se calcula basándose en la información contenida en el expediente técnico del EEDI, que muestra también el proceso de cálculo del EEDI obtenido

El EEDI obtenido es: gramos de CO₂/tonelada-milla marina

- 3.2 No se ha calculado el EEDI obtenido debido a que:
- 3.2.1 el buque está exento de conformidad con la regla 22.1 dado que no es un buque nuevo, tal como se define este en la regla 2.2.18
 - 3.2.2 el tipo de sistema de propulsión está exento de conformidad con la regla 19.3
 - 3.2.3 de conformidad con la regla 19.4, la Administración del buque dispensa de lo prescrito en la regla 22
 - 3.2.4 el tipo de buque está exento de conformidad con la regla 22.1

4 EEDI prescrito

- 4.1 El EEDI prescrito es gramos de CO₂/tonelada-milla.
- 4.2 El EEDI prescrito no es aplicable debido a que:
- 4.2.1 el buque está exento de conformidad con la regla 24.1 dado que no es un buque nuevo, tal como se define este en la regla 2.2.18
 - 4.2.2 el tipo de sistema de propulsión está exento de conformidad con la regla 19.3
 - 4.2.3 de conformidad con la regla 19.4, la Administración del buque dispensa de lo prescrito en la regla 24
 - 4.2.4 el tipo de buque está exento de conformidad con la regla 24.1
 - 4.2.5 la capacidad del buque es inferior al umbral de capacidad mínima que figura en el cuadro 1 de la regla 24.2

5 Índice de eficiencia energética aplicable a los buques existentes (EEXI) obtenido

- 5.1 El EEXI obtenido de conformidad con la regla 23.1 se calcula teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización

El EEXI obtenido es gramos de CO₂/tonelada-milla

- 5.2 No se ha calculado el EEXI obtenido debido a que:
- 5.2.1 el tipo de sistema de propulsión está exento de conformidad con la regla 19.3
 - 5.2.2 el tipo de buque está exento de conformidad con la regla 23.1

6 EEXI prescrito

- 6.1 El EEXI prescrito es: gramos de CO₂/tonelada-milla, de conformidad con la regla 25.
- 6.2 El EEXI prescrito no es aplicable debido a que:
- 6.2.1 el tipo de sistema de propulsión está exento de conformidad con la regla 19.3

- 6.2.2 el tipo de buque está exento de conformidad con la regla 25.1
- 6.2.3 la capacidad del buque es inferior al umbral de capacidad mínima que figura en el cuadro 3 de la regla 25.1

7 Plan de gestión de la eficiencia energética del buque

- 7.1 El buque cuenta con un plan de gestión de la eficiencia energética del buque (SEEMP) de conformidad con lo dispuesto en la regla 26

8 Expediente técnico del EEDI

- 8.1 El Certificado IEE va acompañado del expediente técnico del EEDI de conformidad con la regla 22.1
 - 8.1.1 Número de identificación/verificación del expediente técnico del EEDI
 - 8.1.2 Fecha de verificación del expediente técnico del EEDI

9 Expediente técnico del EEXI

- 9.1 El Certificado IEE va acompañado del expediente técnico del EEXI de conformidad con la regla 23.1
 - 9.1.1 Número de identificación/verificación del expediente técnico del EEXI
 - 9.1.2 Fecha de verificación del expediente técnico del EEXI
- 9.2 El Certificado IEE no va acompañado del expediente técnico del EEXI debido a que el EEDI obtenido sirve de alternativa al EEXI obtenido

SE CERTIFICA que el presente cuadernillo es correcto en todos los aspectos.

Expedido en
(lugar de expedición del cuadernillo)

el (dd/mm/aaaa):
(fecha de expedición) (firma del funcionario debidamente autorizado que expide el cuadernillo)

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad expedidora)

APÉNDICE IX

Información que se ha de presentar a la base de datos de la OMI sobre el consumo de fueloil de los buques

Identidad del buque

Número IMO:

Periodo del año civil para el cual se presentan los datos

Fecha de inicio (dd/mm/aaaa):

Fecha final (dd/mm/aaaa):

Características técnicas del buque

Tipo de buque, según se define en la regla 2 del presente anexo, u otro (indíquese):

Arqueo bruto:

Arqueo neto:

Peso muerto:

Potencia de salida (potencia nominal) de los motores principales y auxiliares alternativos de combustión interna superior a 130 kW (deberá indicarse en kW):

EEDI (si procede):

Clase de navegación en hielo:

Consumo de fueloil, por tipo de fueloil en toneladas métricas, y métodos utilizados para recopilar los datos sobre el consumo de fueloil

Distancia recorrida:

Horas fuera del puesto de atraque:

APÉNDICE X

Modelo de declaración de cumplimiento – Notificación del consumo de fueloil y de la clasificación de la intensidad de carbono operacional**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO – NOTIFICACIÓN DEL CONSUMO DE FUELOIL Y DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INTENSIDAD DE CARBONO OPERACIONAL**

Expedida en virtud de lo dispuesto en el Protocolo de 1997, en su forma enmendada, que enmienda el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (en adelante denominado "el Convenio"), con la autoridad conferida por el Gobierno de:

.....
(nombre completo del país)

por
(nombre completo de la persona u organización competente autorizada en virtud de lo dispuesto en el Convenio)

Datos relativos al buque

Nombre del buque

Número o letras distintivos

Número IMO

Puerto de matrícula

Arqueo bruto

Peso muerto

Tipo de buque

SE DECLARA QUE:

- 1 el buque ha presentado a esta Administración los datos prescritos en la regla 27 del Anexo VI del Convenio, relativos a las operaciones realizadas entre el (dd/mm/aaaa) y el (dd/mm/aaaa);
- 2 los datos se recopilaron y notificaron de conformidad con la metodología y los procesos establecidos en el SEEMP del buque que estaba vigente entre el (dd/mm/aaaa) y el (dd/mm/aaaa);
- 3 el CII operacional anual obtenido del buque entre el (dd/mm/aaaa) y el (dd/mm/aaaa) fue:, de conformidad con las reglas 28.1 a 28.2 del Anexo VI del Convenio, para los buques a los que se aplica la regla 28;
- 4 La intensidad de carbono operacional anual del buque en el presente periodo se clasifica como
A B C D E,

de conformidad con la regla 28 del Anexo VI del Convenio para buques a los que se aplica la regla 28³; y

- 5 se ha elaborado un plan de medidas correctivas, que se ha incluido en el SEEMP (para buques a los que se aplica la regla 28, clasificados D durante tres años consecutivos o clasificados E).

La presente declaración de cumplimiento es válida hasta el (dd/mm/aaaa)

Expedida en:
(lugar de expedición de la declaración)

el (dd/mm/aaaa):
(fecha de expedición) (firma del funcionario debidamente autorizado que expide la declaración)

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad expedidora)

APÉNDICE XI

Modelo de Certificado de exención de las gabarras UNSP**CERTIFICADO INTERNACIONAL DE EXENCIÓN DE LAS GABARRAS
SIN DOTACIÓN NI AUTOPROPULSIÓN (UNSP) PARA LA PREVENCIÓN
DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

Expedido en virtud de lo dispuesto en el Protocolo de 1997, en su forma enmendada, que enmienda el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (en adelante denominado "el Convenio"), con la autoridad conferida por el Gobierno de:

.....
(nombre oficial completo del país)

por
(título oficial completo de la persona u organización competente
autorizada en virtud de lo dispuesto en el Convenio)

Datos relativos al buque

Nombre del buque
Número o letras distintivos
Número IMO:
Puerto de matrícula
Arqueo bruto

SE CERTIFICA QUE:

- 1 la gabarra UNSP se ha sometido a reconocimiento de conformidad con la regla 3.4 del Anexo VI del Convenio;
- 2 el reconocimiento indica que la gabarra UNSP:
 - .1 carece de medios mecánicos de propulsión;
 - .2 no tiene sistemas, equipos y/o máquinas que puedan generar emisiones reguladas por el Anexo VI del Convenio; y
 - .3 no lleva a bordo personas ni animales vivos; y
- 3 la gabarra UNSP está exenta, en virtud de la regla 3.4 del Anexo VI del Convenio, de las prescripciones sobre reconocimiento y certificación de las reglas 5.1 y 6.1 del Anexo VI del Convenio.

El presente certificado es válido hasta (dd/mm/aaaa),

siempre que se mantengan las condiciones de la exención.

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado (dd/mm/aaaa).....

Expedido en
(lugar de expedición del certificado)

el (dd/mm/aaaa):
(fecha de expedición) (firma del funcionario autorizado que expide el certificado)

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad expedidora)

* * *

Las presentes Enmiendas entraron en vigor, con carácter general y para España, el 1 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2).g).ii) del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por los Protocolos de 1978 y de 1997 (Convenio MARPOL).

Madrid, 2 de marzo de 2023.—La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

6282 *Enmiendas de 2021 al Anexo del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978, adoptadas en Londres el 17 de junio de 2021 mediante Resolución MEPC.329(76).*

RESOLUCIÓN MEPC.329(76)

(adoptada el 17 de junio de 2021)

Enmiendas al Anexo del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978

Enmiendas al anexo I del Convenio MARPOL

(Prohibición de la utilización y el transporte de fueloil pesado como combustible por los buques en aguas del Ártico)

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38.a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de protección del medio marino conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo 16 del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL), en el que se especifica el procedimiento de enmienda y se confiere al órgano pertinente de la Organización la función de examinar y adoptar enmiendas a dicho convenio,

HABIENDO EXAMINADO, en su 76.º periodo de sesiones, las propuestas de enmienda al anexo I del Convenio MARPOL relativas a la prohibición de la utilización y el transporte de fueloil pesado como combustible por los buques en aguas del Ártico, que se distribuyeron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2).a) del Convenio MARPOL,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2).d) del Convenio MARPOL, las enmiendas al anexo I del Convenio MARPOL, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. DETERMINA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2).f).iii) del Convenio MARPOL, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de mayo de 2022, salvo que, con anterioridad a esa fecha, un tercio cuando menos de las Partes, o aquellas Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado a la Organización que rechazan las enmiendas;

3. INVITA a las Partes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2).g).ii) del Convenio MARPOL, dichas enmiendas entrarán en vigor el 1 de noviembre de 2022, una vez aceptadas de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 anterior;

4. PIDE al Secretario General que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2).e) del Convenio MARPOL, remita a todas las Partes en dicho convenio copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo;

5. PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Partes en el Convenio MARPOL.

ANEXO

Enmiendas al anexo I del convenio MARPOL

(Prohibición de la utilización y el transporte de fueloil pesado como combustible por los buques en aguas del Ártico)

1. Se enmienda del siguiente modo el título del capítulo 9:

«Capítulo 9. Prescripciones especiales para la utilización o el transporte de hidrocarburos en aguas polares».

2. Se añade una nueva regla 43A a continuación de la regla 43 del capítulo 9:

«Regla 43A.

Prescripciones especiales para la utilización y el transporte de hidrocarburos como combustible en aguas del Ártico.

1. Excepto para los buques dedicados a garantizar la seguridad de los buques o que participen en una operación de búsqueda y salvamento, y para los buques dedicados a la preparación y la lucha contra los derrames de hidrocarburos, la utilización y el transporte de los hidrocarburos enumerados en la regla 43.1.2 del presente anexo como combustible por los buques estarán prohibidos en las aguas del Ártico, que se definen en la regla 46.2 del presente anexo, a partir del 1 de julio de 2024.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente regla, en el caso de los buques a los cuales se aplica la regla 12A del presente anexo o la regla 1.2.1 del capítulo 1 de la parte II-A del Código polar, la utilización y el transporte de los hidrocarburos enumerados en la regla 43.1.2 del presente anexo como combustible por dichos buques estarán prohibidos en las aguas del Ártico, que se definen en la regla 46.2 del presente anexo, a partir del 1 de julio de 2029.

3. Cuando las operaciones anteriores del buque hayan incluido la utilización y el transporte de los hidrocarburos enumerados en la regla 43.1.2 del presente anexo como combustible, no se requerirá la limpieza ni el lavado de tanques o tuberías.

4. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la presente regla, la Administración de una Parte en el presente Convenio cuyo litoral limite con aguas del Ártico podrá, de manera temporal, eximir de lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente regla a los buques que enarbolan el pabellón de dicha Parte cuando operen en aguas sujetas a la soberanía o la jurisdicción de dicha Parte, teniendo en cuenta las directrices que elaborará la Organización. Las exenciones concedidas de conformidad con lo dispuesto en el presente párrafo no se aplicarán a partir del 1 de julio de 2029.

5. La Administración de una Parte en el presente Convenio que autorice la aplicación del párrafo 4 de la presente regla comunicará a la Organización los pormenores de la exención correspondiente para que se distribuyan a las Partes con fines de información y para que adopten las medidas oportunas, según proceda.»

* * *

Las presentes enmiendas entraron en vigor, con carácter general y para España, el 1 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2).g).ii) del

Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL).

Madrid, 2 de marzo de 2023.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

6283 *Enmiendas de 2021 al Anexo del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por su Protocolo de 1978, adoptadas en Londres el 17 de junio de 2021 mediante Resolución MEPC.330(76).*

RESOLUCIÓN MEPC.330(76)

(adoptada el 17 de junio de 2021)

Enmiendas al Anexo del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por su Protocolo de 1978

Enmiendas a los anexos I y IV del Convenio MARPOL

(Exención de las gabarras sin dotación ni autopropulsión de determinadas prescripciones sobre reconocimiento y certificación)

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38.a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de protección del medio marino conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo 16 del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por su Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL), en el que se especifica el procedimiento de enmienda y se confiere al órgano pertinente de la Organización la función de examinar y adoptar las enmiendas correspondientes,

HABIENDO EXAMINADO, en su 76.º periodo de sesiones, las propuestas de enmienda a los anexos I y IV del Convenio MARPOL relativas a la exención de las gabarras sin dotación ni autopropulsión (UNSP) de las prescripciones sobre reconocimiento y certificación, que se distribuyeron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) a) del Convenio MARPOL,

1. ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) d) del Convenio MARPOL, las enmiendas a los anexos I y IV del Convenio MARPOL cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. DETERMINA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) f) iii) del Convenio MARPOL, que las enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de mayo de 2022, salvo que, con anterioridad a esa fecha, un tercio cuando menos de las Partes, o aquellas Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del arqueo bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado a la Organización que rechazan las enmiendas;

3. INVITA a las Partes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 2) g) ii) del Convenio MARPOL, dichas enmiendas entrarán en vigor el 1 de noviembre de 2022, una vez aceptadas de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 anterior;

4. PIDE al Secretario General que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 16 2) e) del Convenio MARPOL, remita a todas las Partes en dicho convenio copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo;

5. PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Partes en el Convenio MARPOL.

ANEXO

Enmiendas al anexo I del Convenio MARPOL

(Exención de las gabarras UNSP de determinadas prescripciones sobre reconocimiento y certificación)

Regla 1. *Definiciones.*

1. Se añade el nuevo párrafo 40 siguiente:

«40. Por gabarra sin dotación ni autopropulsión (UNSP) se entiende una gabarra que:

- .1 carezca de medios mecánicos de propulsión;
- .2 no transporte hidrocarburos (según se definen en la regla 1.1 del presente anexo);
- .3 no tenga máquinas que puedan utilizar hidrocarburos o generar residuos de hidrocarburos (fangos);
- .4 no tenga tanques de combustible líquido, tanques de aceites lubricantes, tanques de retención de aguas de sentina oleosas ni tanques de residuos de hidrocarburos (fangos); y
- .5 no lleve a bordo personas ni animales vivos.»

Regla 3. *Exenciones y dispensas.*

2. Se sustituye el párrafo 2 por el siguiente:

«2. Los pormenores de cualquier exención de esta índole que pueda conceder la Administración, salvo los indicados en el párrafo 7 de la presente regla, constarán en el certificado al que se hace referencia en la regla 7 del presente anexo.»

3. Se añade el nuevo párrafo 7 siguiente:

«7. La Administración podrá eximir del cumplimiento de lo prescrito en las reglas 6.1 y 7.1 del presente anexo a una gabarra UNSP mediante un certificado internacional de exención de las gabarras sin dotación ni autopropulsión para la prevención de la contaminación por hidrocarburos, por un periodo no superior a cinco años, siempre y cuando la gabarra UNSP haya sido objeto de un reconocimiento para confirmar el cumplimiento de las condiciones a las que se hace referencia en las reglas 1.40.1 a 1.40.5 del presente anexo.»

Regla 8. *Expedición o refrendo del certificado por otro Gobierno.*

4. Se sustituye el párrafo 4 por el siguiente:

«4. No se expedirá el Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos ni el Certificado de exención de las gabarras UNSP a ningún buque con derecho a enarbolar el pabellón de un Estado que no sea Parte en el Convenio.»

Regla 9. *Modelo de certificado.*

5. El párrafo actual pasa a ser el párrafo 1 y se añade el nuevo párrafo 2 siguiente:

«2. El Certificado internacional de exención de las gabarras sin dotación ni autopropulsión (UNSP) para la prevención de la contaminación por hidrocarburos se redactará por lo menos en español, francés o inglés, conforme al modelo que figura en el apéndice IV del presente anexo. Cuando también se use un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o de discrepancia.»

6. Se añade el nuevo apéndice IV siguiente:

«APÉNDICE IV

Modelo de Certificado de exención de las gabarras UNSP

CERTIFICADO INTERNACIONAL DE EXENCIÓN DE LAS GABARRAS SIN DOTACIÓN NI AUTOPROPULSIÓN (UNSP) PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS

Expedido en virtud de lo dispuesto en el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el correspondiente Protocolo de 1978, enmendado, (en adelante denominado "el Convenio"), con la autoridad conferida por el Gobierno de:

.....
(nombre oficial completo del país)

por.....
(nombre completo de la persona u organización competente autorizada en virtud de lo dispuesto en el Convenio)

Datos relativos al buque

Nombre del buque
Número o letras distintivos.....
Puerto de matrícula
Arqueo bruto

SE CERTIFICA:

1 que la gabarra UNSP ha sido objeto de reconocimiento de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.7 del Anexo I del Convenio;

2 que el reconocimiento ha puesto de manifiesto que la gabarra UNSP:

- .1 carece de medios mecánicos de propulsión;
- .2 no transporta hidrocarburos (según se definen en la regla 1.1 del Anexo I del Convenio);
- .3 no tiene máquinas que puedan utilizar hidrocarburos o generar residuos de hidrocarburos (fangos);
- .4 no tiene tanques de combustible líquido, tanques de aceite lubricante, tanques de retención de aguas de sentina oleosas ni tanques de residuos de hidrocarburos (fangos); y
- .5 no lleva a bordo personas ni animales vivos; y

3 que la gabarra UNSP está exenta, en virtud de la regla 3.7 del Anexo I del Convenio, de las prescripciones sobre reconocimiento y certificación de las reglas 6.1 y 7.1 del Anexo I del Convenio.

El presente certificado es válido hasta (dd/mm/aaaa),
A reserva de que se mantengan las condiciones de la exención.

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado
(dd/mm/aaaa)

Expedido en
(lugar de expedición del certificado)

el (dd/mm/aaaa):
(fecha de expedición)
(firma del funcionario debidamente autorizado que expide el certificado)

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad expedidora)»

ENMIENDAS AL ANEXO IV DEL CONVENIO MARPOL

(Exención de las gabarras UNSP de determinadas prescripciones sobre reconocimiento y certificación)

Regla 1. Definiciones.

1. Se añade el nuevo párrafo 16 siguiente:

«16. Por gabarra sin dotación ni autopropulsión (UNSP) se entiende una gabarra que:

- .1 carezca de medios mecánicos de propulsión;
- .2 no lleve a bordo personas ni animales vivos;
- .3 no se utilice para almacenar aguas sucias durante el transporte; y
- .4 no tenga dispositivos que puedan generar aguas sucias según se definen en la regla 1.3 del presente anexo.»

Regla 3. Excepciones.

2. El título de la regla se sustituye por el siguiente:

«Excepciones y exenciones»

3. Se añade el nuevo párrafo 2 siguiente:

«2 La Administración podrá eximir del cumplimiento de lo prescrito en las reglas 4.1 y 5.1 del presente anexo a las gabarras sin dotación ni autopropulsión (UNSP) mediante un certificado internacional de exención de las gabarras sin dotación ni autopropulsión (UNSP) para la prevención de la contaminación por aguas sucias, por un periodo no superior a cinco años siempre y cuando la gabarra haya sido objeto de un reconocimiento para confirmar el cumplimiento de las condiciones a las que se hace referencia en las reglas 1.16.1 a 1.16.4 del presente anexo.»

Regla 6. Expedición o refrendo del certificado por otro Gobierno.

4. Se sustituye el párrafo 4 por el siguiente:

«4 No se expedirá el Certificado internacional de prevención de la contaminación por aguas sucias ni el Certificado de exención de las gabarras UNSP a ningún buque con derecho a enarbolar el pabellón de un Estado que no sea Parte en el Convenio.»

Regla 7. Modelo de certificado.

5. El párrafo actual pasa a ser el párrafo 1 y la referencia a «apéndice» se sustituye por «apéndice 1».

6. Se añade el nuevo párrafo 2 siguiente:

«2 El Certificado internacional de exención de las gabarras sin dotación ni autopropulsión (UNSP) para la prevención de la contaminación por aguas sucias se redactará por lo menos en español, francés o inglés, conforme al modelo que figura en el apéndice II del presente anexo. Cuando también se use un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o de discrepancia.»

Apéndices.

7. El apéndice actual pasa a ser el apéndice I y se añade el nuevo apéndice II siguiente:

«APÉNDICE II

Modelo de Certificado de exención de las gabarras UNSP

CERTIFICADO INTERNACIONAL DE EXENCIÓN DE LAS GABARRAS SIN DOTACIÓN NI AUTOPROPULSIÓN (UNSP) PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR AGUAS SUCIAS

Expedido en virtud de lo dispuesto en el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por su Protocolo de 1978, enmendado (en adelante denominado "el Convenio"), con la autoridad conferida por el Gobierno de:

.....
(nombre oficial completo del país)

por.....
(nombre completo de la persona u organización competente autorizada en virtud de lo dispuesto en el Convenio)

Datos relativos al buque

Nombre del buque
Número o letras distintivos
Puerto de matrícula
Arqueo bruto

SE CERTIFICA:

1 que a gabarra UNSP ha sido objeto de reconocimiento de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.2 del Anexo IV del Convenio;

2 que el reconocimiento ha puesto de manifiesto que la gabarra UNSP:

- .1 carece de medios mecánicos de propulsión;
- .2 no lleva a bordo personas ni animales vivos;
- .3 no se utiliza para almacenar aguas sucias durante el transporte; y
- .4 no tiene dispositivos que puedan generar aguas sucias como las definidas en la regla 1.3 del Anexo IV del Convenio; y

3 que la gabarra UNSP está exenta, en virtud de la regla 3.2 del Anexo IV del Convenio, de las prescripciones sobre reconocimiento y certificación de las reglas 4.1 y 5.1 del Anexo IV del Convenio.

El presente certificado es válido hasta (dd/mm/aaaa).....,

a reserva de que se mantengan las condiciones de la exención.

Fecha de terminación del reconocimiento en el que se basa el presente certificado (dd/mm/aaaa).....

Expedido en.....
(lugar de expedición del certificado)

el (dd/mm/aaaa):
(fecha de expedición)

.....
(firma del funcionario debidamente autorizado que expide el certificado)

(sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad expedidora)»

* * *

Las presentes Enmiendas entraron en vigor, con carácter general y para España, el 1 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2).g).ii) del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL).

Madrid, 2 de marzo de 2023.—La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

6284 *Corrección de errores de la Orden EFP/170/2023, de 21 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano.*

Advertidos errores en la Orden EFP/170/2023, de 21 de febrero, por la que se establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 2023, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 28631, anexo II, tabla denominada «Distribución horaria», en la primera columna, fila 17, donde dice: «MED-MOAM308 Proyecto final.», debe decir: «MED-BMBM 308 Proyecto final.».

En la página 28631, anexo II, tabla denominada «Distribución horaria», en la primera columna, fila 18, donde dice: «MED- MOAM309 Formación práctica.», debe decir: «MED-BMBM 309 Formación práctica.».

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6285 *Acuerdo de 15 de diciembre de 2022, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara la jubilación forzosa del Magistrado don Manuel Conde Núñez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.3 y 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión de 15 de diciembre de 2022.

Vengo en declarar la jubilación forzosa por edad de don Manuel Conde Núñez, Magistrado con destino en la Audiencia Provincial de A Coruña, por cumplir la edad legalmente establecida el día 10 de marzo de 2023, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Madrid, 15 de diciembre de 2022.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

6286 Orden JUS/235/2023, de 23 de febrero, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Orden JUS/847/2022, de 12 de agosto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, y por ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Orden JUS/847/2022, de 12 de agosto (Boletín Oficial de 3 de septiembre), por la que se convoca concurso de traslados entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.

Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Orden JUS/847/2022, de 12 de agosto, tal y como se relaciona en el anexo.

Segundo.

Excluir del concurso de traslados al personal funcionario que se relaciona en la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/Concurso-traslados-ordinario-Gestion-Tramitacion-Auxilio-2022>).

Indicar en la página web indicada anteriormente las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

Tercero.

Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.

Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por personal funcionario de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen procesos selectivos o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.

Para el personal funcionario que se encuentren en activo o en servicios especiales y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto al personal funcionario que se encuentre reingresado provisional, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 23 de marzo de 2023, jueves; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 30 de marzo de 2023, jueves.

Aquel personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios, no será necesario que se desplace al órgano judicial de origen que tenga reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando servicios, para ello las Gerencias harán llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión. El plazo posesorio que corresponde disfrutar a este personal se contará teniendo en cuenta la localidad del puesto que está desempeñando efectivamente en comisión, no la del que tuviera reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.

Sexto.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para el personal funcionario indicado en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del personal funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a las personas interesadas, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación de dichas personas a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.

Si la orden comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto al personal funcionario que se encuentre adscrito provisional, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que el personal funcionario reingresado por medio del presente concurso se encontrara adscrito provisional en el Cuerpo o Escala donde reingresa o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisiera que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tomen posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolo por cesado en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para

ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrá solicitar a la Gerencia Territorial de Justicia de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se le concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se le tendrá por cesado con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

El personal funcionario interino que actualmente ocupe las plazas que han sido adjudicadas, cesará como consecuencia de la posesión del titular.

Octavo.

Para el supuesto de que el personal funcionario reingresado, del indicado en el punto séptimo, tomara posesión antes de los días 23 o 30 de marzo en un órgano judicial en el que hubiera destinado otro personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro personal funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El personal funcionario reingresado tomará posesión.
 - b) El personal funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto sexto.
 - c) Si el personal funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.
- Cuando tome posesión el personal funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya optado aún por cesar, en su caso, o por tomar posesión otro personal funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

- d) El personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
- e) El personal funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará, en su caso, u optará por tomar posesión el mismo día de la toma de posesión del personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto séptimo.
- f) Si el personal funcionario del apartado e), reingresado o que esté adscrito provisional, cesado, en su caso, o que opte por tomar posesión, se posesionase en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2023.—La Ministra de Justicia, P. D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), el Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

ANEXO

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	ILLES BALEARS
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
BALEARES									
ILLES BALEARS	0703342000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 MANACOR VADELL MASCARO, GUILLERMO	13.519	AUXILIO JUDICIAL	47,38889	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ILLES BALEARS	PALMA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
	0703343000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 MANACOR ALBERT GONZALEZ, ANTONIO DE PADUA	13.540	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	MANACOR	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
	0703293212000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. SUBDIRECCIÓN MAÓ-MAHÓN ALVAREZ VELLILA, LAURA HELEODORA	9.685	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	CIUTADELLA DE MENORCA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
	0704004160000	JUZGADO DECANO PALMA BUGEDO GUTIERREZ, BEATRIZ	997	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	SECRETARIA DE GOBIERNO	PALMA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
	0704043000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 PALMA AGUILO RODRIGUEZ, RAMON EMILIO	2.374	AUXILIO JUDICIAL	51,38889	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11	PALMA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
	0704043000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 PALMA PENA DIEZ, JOSE LUIS	2.383	AUXILIO JUDICIAL	51,38889	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	PALMA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
	0704043000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 PALMA GRAUCHES MARTORELL, JUAN CARLOS	2.386	AUXILIO JUDICIAL	35,78889	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ILLES BALEARS	PALMA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
	0704043000011	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 PALMA ROBLES MARTINEZ, MARIA PILAR	9.851	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	PALMA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
	0704074020000	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ILLES BALEARS PALMA PEREZ MORENO, CONSTANZA MARIA	11.890	AUXILIO JUDICIAL (GU)	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	PALMA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CASTILLA - LA MANCHA
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CASTILLA LA MANCHA								
ALBACETE								
0200392230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS ALBACETE ROLDAN GIL, JOSEFA	3.171	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ALBACETE	ALBACETE	AUXILIO JUDICIAL
0200353000001	JUZGADO DE MENORES Nº 1 ALBACETE ZABALZA RUIZ, FRANCISCO JAVIER	7.229	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ALBACETE	ALBACETE	AUXILIO JUDICIAL
0200343000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 ALBACETE GARRIDO CADIZ, JOSE JULIAN	10.481	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	ALBACETE	ALBACETE	AUXILIO JUDICIAL
0200342000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 ALBACETE PEREZ ABIA, CARLOS	15.203	AUXILIO JUDICIAL	38,41667	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	ALBACETE	ALBACETE	TRAMITACIÓN PA
CIUDAD REAL								
1304246016000	JDO. DE PAZ DE FUENCALIENTE (AGRUP. SECRET.) LENGUAS SILVA, FELIX	8.520	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	CÓRDOBA	CÓRDOBA	AUXILIO JUDICIAL
CUENCA								
1619846060000	JDO. DE PAZ DE SISANTE (AGRUP. SECRET.) BUEDO JIMENEZ, MARIA CABEZA	8.573	AUXILIO JUDICIAL	35,78889	SERVICIO COMÚN GENERAL	MOTILLA DEL PALANCAR	CUENCA	AUXILIO JUDICIAL
GUADALAJARA								
1913037023001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL (VSM) GUADALAJARA LLORENTE BARBERO, MARIA PAZ	523	AUXILIO JUDICIAL	11,54445	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TRAMITACIÓN PA
1913042000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 GUADALAJARA OLIVERA CABO, INMACULADA	12.708	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	LLEIDA	LLEIDA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1915646080000		JDO. DE PAZ DE JADRAQUE (AGRUP. SECRET.) SANCHEZ PEREZ, OSCAR	8.633	AUXILIO JUDICIAL	28,8111	JDO. DE PAZ DE YUNQUERA DE HENARES (AGRUP. SECRET.)	YUNQUERA DE HENARES	GUADALAJARA	AUXILIO JUDICIAL
TOLEDO		SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS TOLEDO GARZON CARRASCO, RUBEN	5.018	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	TOLEDO	TOLEDO	AUXILIO JUDICIAL

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CASTILLA Y LEÓN
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CASTILLA Y LEÓN								
BURGOS								
0901841000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) ARANDA DE DUERO ARRANZ ARQUERO, SOFIA BERTA	3.508	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 10	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
0905983122001	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN (SERVICIO COMÚN GENERAL) BURGOS PEREZ GONZALEZ, MARIA ISABEL	13.203	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN	47,39445				
LEÓN								
2401041000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) BAÑEZA, LA VILLAR ESTEBAN, ROGELIO	4.099	AUXILIO JUDICIAL	37,88889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ASTORGA	LEÓN	AUXILIO JUDICIAL
2408976030000	FISCALÍA PROVINCIAL LEÓN RIVERO PAZOS, FRANCISCO JAVIER	12.014	AUXILIO JUDICIAL (GU)	40,27222	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. SUBDIRECCIÓN	SORIA	SORIA	AUXILIO JUDICIAL
2408983122001	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN (SERVICIO COMÚN GENERAL) LEÓN DEL PALACIO URÍA, TERESA	13.675	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN	60,00000	EQUIPO AUXILIARES	LEÓN	LEÓN	AUXILIO JUDICIAL
	GARCIA ARIAS, JOSE IGNACIO	13.675	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN	60,00000	EQUIPO AUXILIARES	LEÓN	LEÓN	AUXILIO JUDICIAL
	ROSALES GARCIA, JOSE LUIS	13.675	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN	60,00000	EQUIPO AUXILIARES	LEÓN	LEÓN	AUXILIO JUDICIAL
2408983141001	EQUIPO AUXILIARES (SERVICIO COMÚN GENERAL) LEÓN ALVAREZ FERNANDEZ, JESUS	13.683	AUXILIO JUDICIAL (GU)	42,54444	EQUIPO AUXILIARES	LEÓN	LEÓN	AUXILIO JUDICIAL
	PEREZ CANTORAL, ROBERTO	13.683	AUXILIO JUDICIAL (GU)	24,90000	EQUIPO AUXILIARES	LEÓN	LEÓN	AUXILIO JUDICIAL
2411583122001	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN (SERVICIO COMÚN GENERAL) PONFERRADA OVIES FERNANDEZ, ELENA	13.964	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
SALAMANCA								
3727404160000	OFICINA DECANATO SALAMANCA DELGADO LEON, CARLOS	1.096	AUXILIO JUDICIAL	28,8111	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
	MARTIN MARTIN, SUSANA MARIA ANGELES	1.096	AUXILIO JUDICIAL	23,0333	FISCALIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	SANTANDER	CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL
3732346049000	JDO. DE PAZ DE TOPAS (AGRUP. SECRET.) RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SARA	8.856	AUXILIO JUDICIAL	0,0056	SECCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	BURGOS	BURGOS	TRAMITACIÓN PA
SEGOVIA								
4004146083000	JDO. DE PAZ DE CANTIMPALOS (AGRUP. SECRET.) MORON MORON, AMPARO	8.905	AUXILIO JUDICIAL	32,0056	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	SEGOVIA	SEGOVIA	TRAMITACIÓN PA
4007646012000	JDO. DE PAZ DE EL ESPINAR (AGRUP. SECRET.) VELASCO BOZZANO, JUAN	8.911	AUXILIO JUDICIAL	60,0000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
VALLADOLID								
4718637022004	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL (VSM) VALLADOLID BRAVO LOBATO, MARI CRUZ	849	AUXILIO JUDICIAL	28,8111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	VALLADOLID	VALLADOLID	AUXILIO JUDICIAL
4718604200000	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL VALLADOLID VALDERREY PRIETO, MARIA ISABEL	852	AUXILIO JUDICIAL	60,0000	REGISTRO CIVIL Nº 1	VALLADOLID	VALLADOLID	AUXILIO JUDICIAL
4718644000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 VALLADOLID PASTRANA CALVO, MARIA JESUS	7.085	AUXILIO JUDICIAL	24,9000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	VALLADOLID	VALLADOLID	AUXILIO JUDICIAL
4718676030000	FISCALÍA PROVINCIAL VALLADOLID REY CASTRO, ALFREDO JOSE	12.009	AUXILIO JUDICIAL (GU)	24,9000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL	ÁVILA	ÁVILA	AUXILIO JUDICIAL
4718647000002	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 VALLADOLID ANTON LOPEZ, MARIA JESUS	15.137	AUXILIO JUDICIAL	44,3389	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	VALLADOLID	VALLADOLID	AUXILIO JUDICIAL
ÁVILA								
0524046075000	JDO. DE PAZ DE SOTILLO DE LA ADRADA (AGRUP. SECRET.) PATROCINIO POLO, ANGEL	8.331	AUXILIO JUDICIAL	60,0000	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN	MELILLA	MELILLA	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
0501937023001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL (VSM) ÁVILA ESTEVEZ MONDEJAR, JUAN	354	AUXILIO JUDICIAL	22,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ÁVILA	ÁVILA	TRAMITACIÓN PA
0501904160000	OFICINA DECANATO ÁVILA SAN SEGUNDO GALLEGO, MARTA MARIA	3.296	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ÁVILA	ÁVILA	AUXILIO JUDICIAL
0501945000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 ÁVILA DEL REY YENES, MARIA ROSARIO	5.292	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ÁVILA	ÁVILA	AUXILIO JUDICIAL
0501944000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ÁVILA SOLETO MATEOS, SARA	6.437	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ÁVILA	ÁVILA	AUXILIO JUDICIAL

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CIUDAD DE CEUTA
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CEUTA								
CEUTA								
5100183122001	SECCION ACTOS DE COMUNICACION (SERVICIO COMÚN GENERAL) CEUTA							
	GARCIA SANTIAGO, MARIO	13.020	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN	7,55000	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	EXTREMADURA
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
EXTREMADURA									
BADAJOS	0601141000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) ALMENDRALEJO BOTE CASTRO, FRANCISCA	3.302	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	VILANOVA I LA GELTRÚ	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
	0601576030000	FISCALÍA PROVINCIAL BADAJOS ALEJANDRO PRIETO, MERCEDES	11.941	AUXILIO JUDICIAL (GU)	39,41667	OFICINA DECANATO	BADAJOS	BADAJOS	AUXILIO JUDICIAL
	0608381101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO MÉRIDA FERNANDEZ VAZQUEZ, ANA ISABEL	13.644	AUXILIO JUDICIAL REGISTRO CIVIL	33,07778	FISCALÍA DE ÁREA	MÉRIDA	BADAJOS	AUXILIO JUDICIAL
	0612046021000	JDO. DE PAZ DE SANTA AMALIA (AGRUP. SECRET.) ALGOBIA CIDONCHA, MARIA BELEN	8.380	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	DON BENITO	BADAJOS	AUXILIO JUDICIAL
	0612746047000	JDO. DE PAZ DE TALARRUBIAS (AGRUP. SECRET.) CABANILLAS GONZALEZ, MARIA CORONADA	8.386	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	AUXILIO JUDICIAL
	0615376040000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL VILLANUEVA DE LA SERENA DIAZ DIAZ, LUIS ALBERTO	12.544	AUXILIO JUDICIAL (GU)	34,10556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	DON BENITO	BADAJOS	TRAMITACIÓN PA
CÁCERES									
	1003783141001	EQUIPO DE AUXILIARES (SERVICIO COMÚN GENERAL) CÁCERES HUESCA BOADILLA, MARIA JESUS	12.967	AUXILIO JUDICIAL (GU)	23,03333	EQUIPO DE AUXILIARES	CÁCERES	CÁCERES	AUXILIO JUDICIAL

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CIUDAD DE MELILLA
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
MELILLA	5200183122001	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN (SERVICIO COMÚN GENERAL) MELILLA	13.097	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN C.P.	44,33889	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN	MELILLA	MELILLA	AUXILIO JUDICIAL
MELILLA		TEIXEIRA QUINTELA, JOSE MANUEL							

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	ORGANOS CENTRALES
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
MADRID									
	2807992200001	TRIBUNAL SUPREMO. OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO MADRID DELGADO LLOPIS, SANTIAGO DAVID	18	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 38	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	2807927000002	JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2 MADRID GONZALEZ ALONSO, ISRAEL	42	AUXILIO JUDICIAL	7,41667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	BILBAO	BIZKAIA	TRAMITACIÓN PA
	2807926000001	JUZGADO CENTRAL DE MENORES (VIGILANCIA PENITENCIARIA) MADRID VALERA POL, ANA	92	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	ARGANDA DEL REY	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
	2807913030000	TRIBUNAL SUPREMO SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO MADRID GARCIA ARRABAL, ANGEL	9,149	AUXILIO JUDICIAL	22,13333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ARANDA DE DUERO	BURGOS	TRAMITACIÓN PA
	2807970000000	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO MADRID FERNANDEZ VILLAR, EVARISTO	9,158	AUXILIO JUDICIAL	18,85000	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
	2807972002000	FISCALÍA ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL MADRID GIL MONCAYO, MONICA	11,964	AUXILIO JUDICIAL	17,41111	AUD. NACIONAL SERVICIO COMUN DE REGISTRO, REPARTO DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	2807972005000	FISCALÍA ANTIDROGA MADRID NUÑEZ BAYON, MARIA ROSARIO	11,971	AUXILIO JUDICIAL	39,41667	JUZGADO CENTRAL DE MENORES	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
	2807972006000	FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA MADRID ALONSO MARTIN, OSCAR	11,974	AUXILIO JUDICIAL	8,49444	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	REGION DE MURCIA
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
MURCIA								
MURCIA								
300094600000	JDO. DE PAZ DE ARCHENA AYALA NICOLÁS, MARIA RESURRECCIÓN	8.028	AUXILIO JUDICIAL	20,68333				
300164200007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº7 (FAMILIA/CAPACIDAD) CARTAGENA BASTIDAS MEROÑO, BASILIO	14.510	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	CARTAGENA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL
300194100002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) CIEZA GADEA GOMEZ, LAURA	4.424	AUXILIO JUDICIAL	5,32778	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	MURCIA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
300245100001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 LORCA GARCIA LOPEZ, LIDIA	6.133	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	EQUIPO DE AUXILIARES	MURCIA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL
3002492230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS LORCA CASALDUERO JODAR, MARIA DEL CARMEN	11.896	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	ALCARAZ	ALBACETE	TRAMITACIÓN PA
300274100001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) MOLINA DE SEGURA OLMOS ALARCON, AMELIA	4.445	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO	PALMA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
300274100003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 3 MOLINA DE SEGURA LOPEZ NIETO, CRUZ LETICIA	4.451	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TRAMITACIÓN PA
300306100001	REGISTRO CIVIL Nº 1 MURCIA MADRONA TOSCANO, ESTER	967	AUXILIO JUDICIAL	20,68889	EQUIPO DE AUXILIARES	MURCIA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL
3003080101001	SECRETARÍA DE GOBIERNO MURCIA GONZALEZ LOPEZ, IGNACIO	13.105	AUXILIO JUDICIAL	47,38889	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN	MURCIA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3003083122001	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN (SERVICIO COMÚN GENERAL) MURCIA							
	GARCIA MARTINEZ, SONIA	13.141	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN (HE)	20.68889				
3003083141001	MONTESINOS LOPEZ, JUAN	13.140	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN	39.41667	EQUIPO DE AUXILIARES	MURCIA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL
	EQUIPO DE AUXILIARES (SERVICIO COMÚN GENERAL) MURCIA							
	CAMPOY ROS, EVA ANA	13.149	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	INCA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	INSTTO. DE TOXICOL. Y CIENCIAS FORENSES
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ANDALUCÍA								
SEVILLA								
4109193202000	INST.NACIONAL TOXICOLOGÍA Y CIENC. FORENSES DEPARTAMENTO SEVILLA SEVILLA CALAF PUEYO, MARIA ELENA	9.131	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JDO. DE PAZ DE GELVES	GELVES	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
MADRID								
MADRID								
2807993202000	INST.NACIONAL TOXICOLOGÍA Y CIENC.FORENSES DEPART.MADRID(SEDE LAS ROZAS)MADRID HERRANZ RIVERO, GABRIEL	6	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	FISCALÍA PROVINCIAL	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	ILLES BALEARS
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
BALEARES									
ILLES BALEARS	0701346000000	JDO. DE PAZ DE CAMPOS RIPOLL MIR, MARGARITA	7.435	GESTION P.A. SECRETARIA	53,40000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	PALMA	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA
	0701544000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CIUTADELLA DE MENORCA FLORES VILLAR, MARIA CARMEN	6.459	GESTION P.A.	52,34444	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	MAÓ-MAHÓN	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA
	0702651000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 EIVISSA RAMON TORRES, CAROLINA MARIA	5.755	GESTION P.A.	12,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	EIVISSA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
	0703646000000	JDO. DE PAZ DE MARRATXI OTERO PEREZ, ANGEL MARIA	7.448	GESTION P.A.	54,83333				
	0703241000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (REG. CIVIL) MAÓ-MAHÓN PALLEJA HERNANDO, SONIA	3.349	GESTION P.A.	15,16111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	MAÓ-MAHÓN	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA
	0704092230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS PALMA QUINTAS PEREZ, MARIA DEL CARMEN	998	GESTION P.A.	46,62222	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4	PALMA	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA
	0704043000001	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1 PALMA PICORNELL VIVES, FRANCISCA MARIA	2.372	GESTION P.A.	68,00000	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 8	PALMA	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA
	0704043000004	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4 PALMA BARCELO NOGUERA, ISABEL	2.381	GESTION P.A.	30,08333	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 8	PALMA	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA
	0704043000006	DELGADO GARCIA, CONSOLACION JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 6 PALMA EGEA BERNET, ANTONIA	2.381	GESTION P.A.	64,00000				
	0704043000008	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 8 PALMA MAS CANTO, SILVIA	2.387	GESTION P.A.	1,76111	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3	PALMA	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA
			2.393	GESTION P.A.	15,95556	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ILLES BALEARS	PALMA	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
0704043000010	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10 PALMA ESCANDELL VALLEJO, IRENE	2.399	GESTION P.A.	44,88333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	PALMA	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA
0704045000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 PALMA MARIANO CASTILLA, SARA	5.299	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
0704045000002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 PALMA BORRAS FONT, FRANCISCO	5.302	GESTION P.A.	19,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	PALMA	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA
0704074020000	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ILLES BALEARS PALMA REÑONES FERREIRO, DIEGO	11.888	GESTION P.A. (GU)	26,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	PALMA	ILLES BALEARS	GESTIÓN PA
0704042000024	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 24 PALMA SUAREZ RENDUELES, NURIA	13.286	GESTION P.A.	0,26667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 24	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CASTILLA - LA MANCHA
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CASTILLA LA MANCHA								
ALBACETE								
0200333030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ALBACETE DONATE URBAN, MANUEL	99	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ALBACETE	ALBACETE	GESTIÓN PA
0200304160000	OFICINA DECANATO ALBACETE RODRIGUEZ ALCARAZ, MARIA JOSEFA	3.165	GESTION P.A.	39,03333	JDO. DE PAZ DE TOBARRA (AGRUP. SECRET.)	TOBARRA	ALBACETE	GESTIÓN PA
0200351000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 ALBACETE PEREZ GARCIA, MARIA DEL MAR	5.673	GESTION P.A.	6,02778	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	RODA, LA	ALBACETE	GESTIÓN PA
	SIELVA TUERAS, MARIA DEL CARMEN	5.673	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3	HELLÍN	ALBACETE	GESTIÓN PA
0200343000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 ALBACETE ALVAREZ FERNANDEZ, MARTA	10.479	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	ALMANSA	ALBACETE	GESTIÓN PA
	TERCERO TERCERO, EMILIO	10.479	GESTION P.A.	17,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	HELLÍN	ALBACETE	GESTIÓN PA
0200342000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 ALBACETE DE MINGO DIAZ, RAFAEL	15.201	GESTION P.A.	26,15556	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3	ALBACETE	ALBACETE	GESTIÓN PA
	GONZALEZ CEREZO, VANESA	15.201	GESTION P.A.	26,92778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ALBACETE	ALBACETE	GESTIÓN PA
	GONZALEZ PARADA, ANA CRISTINA	15.201	GESTION P.A.	39,03333	JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3	ALBACETE	ALBACETE	GESTIÓN PA
0206981101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO RODA, LA ARENAS CARRETERO, ANA MARIA	14.455	GESTION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2	VILLARROBLEDO	ALBACETE	GESTIÓN PA
0207446050000	JDO. DE PAZ DE TOBARRA (AGRUP. SECRET.) RAMON LORENZO, CARLOS RAFAEL	8.299	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	HELLÍN	ALBACETE	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CIUDAD REAL								
1300541000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 ALCÁZAR DE SAN JUAN							
	ALCOCEL SAEZ, FERNANDO	12.216	GESTION P.A.	2,48889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 JUAN	ALCÁZAR DE SAN JUAN	CIUDAD REAL	TRAMITACIÓN PA
1305304160000	OFICINA DECANATO MANZANARES							
	CUCHILLO CASTILLO, JUAN DAMIAN	13.706	GESTION P.A. C.P.	0,34444				
1913037023001	GUADALAJARA							
	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL (VSM) GUADALAJARA							
	GARCIA SOLIS, ROSA MARIA	521	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	GUADALAJARA	GUADALAJARA	GESTIÓN PA
1913044000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 GUADALAJARA							
	ARANDA GRACIA, MARIA ASUNCIÓN	9.781	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	GUADALAJARA	GUADALAJARA	GESTIÓN PA
1913042000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 (FAMILIA/CAPACIDAD) GUADALAJARA							
	LORENZO LORENZO, MARIA ISABEL	13.267	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	GUADALAJARA	GUADALAJARA	GESTIÓN PA
TOLEDO								
4511346091000	JDO. DE PAZ DE LOS NAVALICILLOS (AGRUP. SECRET.)							
	GARVIN RODRIGUEZ, GIZANE	8.998	GESTION P.A. SECRETARIA	50,72778				
4512152000002	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2 OCAÑA							
	PEREZ ZUBIA, CONCEPCION	7.212	GESTION P.A.	36,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	OCAÑA	TOLEDO	GESTIÓN PA
4516551000003	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 (DESPL. DE TOLEDO) TALAVERA DE LA REINA							
	CABELLO GARCIA HERAS, MARIA PENITAS	10.708	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 REINA	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO	GESTIÓN PA
4516851000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 TOLEDO							
	JUZGADO ALCALA, HECTOR	6.308	GESTION P.A.	15,61111	AUDIENCIA NACIONAL. SALA DE LO PENAL. SERVICIO COMÚN EJECUTORIAS	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
4516842000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 (REG. CIVIL) TOLEDO							
	MARTIN-PENATO GONZALEZ, ANA	15.237	GESTION P.A.	0,26667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 38	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
4516842000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 TOLEDO							
	LOPEZ AVILA, ANA MARIA	15.240	GESTION P.A.	7,78333	JDO. DE PAZ DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (AGRUP. SECRET.)	VILLALUENGA DE LA SAGRA	TOLEDO	GESTIÓN PA
	ROJO GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	15.240	GESTION P.A.	26,92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	TORRIJOS	TOLEDO	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4518146098000	JDO. DE PAZ DE VELADA (AGRUP. SECRET.) DE CASTRO GONZALEZ, EVA GABRIELA	9.020	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	23,05000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 (DESPL. DE TOLEDO)	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CASTILLA Y LEÓN
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CASTILLA Y LEÓN									
BURGOS									
0905983210000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN BURGOS	ESCRIBANO CRESPO, PEDRO	899	GESTION P.A.	60,00000	SECCIÓN EJECUCIONES PENAL	BURGOS	BURGOS	GESTIÓN PA
0905983322001	SECCIÓN EJECUCIONES PENAL (SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES) BURGOS	MARIA FERNANDEZ, MARIA TERESA	13.170	GESTION P.A. (GU)	20,12222	SECCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	BURGOS	BURGOS	GESTIÓN PA
0905981101001 UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO BURGOS									
	GARCIA APARICIO, MARIA VICTORIA		13.182	GESTION P.A. PENAL	22,07222	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	MARTIN IZQUIERDO, ELENA		13.182	GESTION P.A. PENAL	7,78333	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	BURGOS	BURGOS	GESTIÓN PA
0905983122001 SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN (SERVICIO COMÚN GENERAL) BURGOS									
	GONZALEZ IBEAS, JUAN IGNACIO		13.201	GESTION P.A. ACTOS COMUNICACIÓN	60,00000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	BURGOS	BURGOS	GESTIÓN PA
0905983123001 SECCIÓN OTROS SERVICIOS (SERVICIO COMÚN GENERAL) BURGOS									
	ALONSO BASCONES, MARIA		13.204	GESTION P.A. EQUIPO DE APOYO	3,52222	JDO. DE PAZ DE OSORNO LA MAYOR (AGRUP. SECRET.)	OSORNO LA MAYOR	PALENCIA	GESTIÓN PA
LEÓN									
2401446000000 JDO. DE PAZ DE BEMBIBRE									
	MANRIQUE RODRIGUEZ, DULCINIA		7.887	GESTION P.A. SECRETARIA	40,57222	JDO. DE PAZ DE BEMBIBRE	BEMBIBRE	LEÓN	GESTIÓN PA
2405681101001 UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO CISTIERTNA									
	FERNANDEZ TURRADO, HECTOR		14.404	GESTION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	0,00556	SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN	VITORIA-GASTEIZ	ARABA/ÁLAVA	TRAMITACIÓN PA
2408981101001 UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO LEÓN									
	ALVAREZ ALVAREZ, SUSANA		13.654	GESTION P.A. SOCIAL	60,00000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	LEÓN	LEÓN	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.-PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		SERRANO OLMEDO, CRISTINA	13.652	GESTION P.A. 1ª INSTANCIA	26,92778	SECCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	LEÓN	LEÓN	GESTIÓN PA
		SOTO GARCIA, SONIA	13.653	GESTION P.A. INSTRUCCIÓN (GU)	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	BAÑEZA, LA	LEÓN	GESTIÓN PA
	2408983221001	SECCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL (SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN PROCEDIMIENTO) LEÓN	13.684	GESTION P.A.	0,00556	SECCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	LEÓN	LEÓN	TRAMITACIÓN PA
		FERNANDEZ FERNANDEZ, MONICA	13.684	GESTION P.A.	0,00556	FISCALIA PROVINCIAL	LEÓN	LEÓN	TRAMITACIÓN PA
	2408983321001	SECCIÓN EJECUCIONES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCI (SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES) LEÓN	13.690	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	BENAVENTE	ZAMORA	GESTIÓN PA
	2411446091000	JDO. DE PAZ DE LA POLA DE GORDON (AGRUP. SECRET.)	8.678	GESTION P.A. SECRETARIA	26,15556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	LEÓN	LEÓN	GESTIÓN PA
		GUTIERREZ MARTINEZ, EVA	13.934	GESTION P.A.	3,52222	JDO. DE PAZ DE TORENO (AGRUP. SECRET.)	TORENO	LEÓN	GESTIÓN PA
	2411583321001	SECCIÓN EJECUCIONES CIVIL Y SOCIAL (SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES) PONFERRADA	13.955	GESTION P.A. PENAL	39,03333	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	PONFERRADA	LEÓN	GESTIÓN PA
		LOPEZ ANTA, JOSE MANUEL	8.706	GESTION P.A. SECRETARIA	40,40000	JDO. DE PAZ DE LA POLA DE GORDON (AGRUP. SECRET.)	POLA DE GORDÓN, LA	LEÓN	GESTIÓN PA
	2418946040000	JDO. DE PAZ DE VALVERDE DE LA VIRGEN (AGRUP. SECRET.)	8.805	GESTION P.A. SECRETARIA	39,51111	JDO. DE PAZ DE VENTA DE BAÑOS (AGRUP. SECRET.)	VENTA DE BAÑOS	PALENCIA	GESTIÓN PA
		EMPERADOR MARCOS, CATALINA	1.097	GESTION P.A.	18,22222	JDO. DE PAZ DE SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA (AGRUP. SECRET.)	SANTA CRISTINA DE ZAMORA LA POLVOROSA	ZAMORA	GESTIÓN PA
	3490146125000	JDO. DE PAZ DE OSORNO LA MAYOR (AGRUP. SECRET.)	8.805	GESTION P.A. SECRETARIA					
		ROMÁN SANCHO, SATURIO ÁNGEL	1.097	GESTION P.A.					
	3727492230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS SALAMANCA	1.097	GESTION P.A.					
		VIDAL DE LA TORRE, CARLOS ANDRES	1.097	GESTION P.A.					

PALENCIA

SALAMANCA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
3727442000009	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 SALAMANCA	13.436	GESTION P.A.	22,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	SALAMANCA	SALAMANCA	GESTIÓN PA
	MARTIN BARREDA, NURIA							
3737446050000	JDO. DE PAZ DE VILLORIA (AGRUP. SECRET.)	8.859	GESTION P.A. SECRETARIA	22,04444	JDO. DE PAZ DE FONTIVEROS (AGRUP. SECRET.)	FONTIVEROS	ÁVILA	GESTIÓN PA
	MARTIN DAVIA, MARIA LUISA							
SEGOVIA	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO SEPÚLVEDA	14.428	GESTION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	1,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	COSLADA	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
	ROCIO SANZ, CASLA							
SORIA	JDO. DE PAZ DE SAN PEDRO MANRIQUE (AGRUP. SECRET.)	8.942	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	32,07222				
	POZA PEÑALBA, FERNANDO							
4217341000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 2 (MERCANTIL/REG.C) SORIA	4.968	GESTION P.A.	8,45000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SORIA	SORIA	GESTIÓN PA
	PEREZ RELLO, JOSE ALEJANDRO							
4217341000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) SORIA	4.971	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SORIA	SORIA	TRAMITACIÓN PA
	MOLINA ARROYO, ABEL							
VALLADOLID	JDO. DE PAZ DE LAGUNA DE DUERO	8.272	GESTION P.A. SECRETARIA	60,00000	JDO. DE PAZ DE RENEDO DE ESGUEVA (AGRUP. SECRET.)	RENEDO DE ESGUEVA	VALLADOLID	GESTIÓN PA
	ROSALES HALLADO, MARIA DEL CARMEN							
4713346100000	JDO. DE PAZ DE RENEDO DE ESGUEVA (AGRUP. SECRET.)	9.049	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	27,73333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	VALLADOLID	VALLADOLID	GESTIÓN PA
	FERNANDEZ DE LA FUENTE, MARIA NIEVES							
4718642000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 VALLADOLID	2.198	GESTION P.A.	0,26667	REGISTRO CIVIL CENTRAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	GALLEGO JUANES, ELENA							
4718642000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 VALLADOLID	2.201	GESTION P.A.	3,52222	JDO. DE PAZ DE VILLALON DE CAMPOS (AGRUP. SECRET.)	VILLALÓN DE CAMPOS	VALLADOLID	GESTIÓN PA
	REYERO HIDALGO, VERONICA							
4718642000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 VALLADOLID	2.204	GESTION P.A.	3,52222	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	PALENCIA	PALENCIA	GESTIÓN PA
	HUERTA FERNANDEZ, MARIA ESMERALDA							

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4718642000009	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 VALLADOLID MANZANO MADROÑO, ISAIAS	2.210	GESTION P.A.	3,52222	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	PALENCIA	PALENCIA	GESTIÓN PA
4718642000011	VICENTE MIGUELEZ, CARMEN	2.210	GESTION P.A.	11,21667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
4718643000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 VALLADOLID MORO CALLES, JOAQUINA	3.096	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 CAMPO	MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	GESTIÓN PA
4718643000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 VALLADOLID ORTEGA SANTOS, ELIZABETH	3.102	GESTION P.A.	37,78333				
4718642000011	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 VALLADOLID GARCIA MIGUEL, JAVIER VALENTIN	9.858	GESTION P.A.	7,78333	AUDIENCIA NACIONAL. SERVICIO DE APOYO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
4718642000015	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 VALLADOLID RIBOTE DELGADO, MARINA	13.262	GESTION P.A.	15,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	VALLADOLID	VALLADOLID	GESTIÓN PA
4718647000002	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 VALLADOLID GONZALEZ LOPEZ, MARIA ALMUDENA	15.135	GESTION P.A.	39,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	VALLADOLID	VALLADOLID	GESTIÓN PA
	GUTIERREZ TEJERO, MARIA DE LOS REYES	15.135	GESTION P.A.	44,46111	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	VALLADOLID	VALLADOLID	GESTIÓN PA
	HERNANDEZ GARCIA, M. LUISA	15.135	GESTION P.A.	36,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	VALLADOLID	VALLADOLID	GESTIÓN PA
ZAMORA								
4920046140000	JDO. DE PAZ DE SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA (AGRUP. SECRET.) CABREROS MORAN, MARIA	9.085	GESTION P.A. SECRETARIA	26,15556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	BENAVENTE	ZAMORA	GESTIÓN PA
ÁVILA								
0501945000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 ÁVILA RUBIO HERNÁNDEZ, JOSE	5.290	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	OVIEDO	ASTURIAS	GESTIÓN PA
0501944000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ÁVILA GALÁN GONZALEZ, MARIA JESUS	6.435	GESTION P.A.	22,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ÁVILA	ÁVILA	GESTIÓN PA
0501941000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 5 ÁVILA VELILLA JIMENEZ, SARA	14.231	GESTION P.A.	3,52222	JDO. DE PAZ DE LA HORCAJADA (AGRUP. SECRET.)	HORCAJADA, LA	ÁVILA	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CIUDAD DE CEUTA
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CEUTA								
CEUTA								
5100183123001	SECCION OTROS SERVICIOS (SERVICIO COMÚN GENERAL) CEUTA							
	DIEZ ALVAREZ, JULIO CESAR	13.023	GESTION P.A.	59,37222	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	CEUTA	CEUTA	GESTIÓN PA
5100183321001	SECCION EJECUCIONES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL (SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES) CEUTA							
	BUENO MORALES, FRANCISCO JAVIER	13.058	GESTION P.A. (GU)	34,38333				

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	EXTREMADURA
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	Puntuación	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
EXTREMADURA								
BADAJOS								
0601551000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 (VSM) BADAJOS PRIETO GOMEZ, CRISTINA GUADALUPE	5.722	GESTION P.A.	0,26667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
0601544000004	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 BADAJOS MONGE RODRIGUEZ, MARIA	13.256	GESTION P.A.	23,05000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	BADAJOS	BADAJOS	GESTIÓN PA
0602846012000	JDO. DE PAZ DE CAMPANARIO (AGRUP. SECRET.) HUERTAS DIAZ, MARIA ISABEL	8.349	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	21,97778	JDO. DE PAZ DE NAVALVILLAR DE PELA (AGRUP. SECRET.)	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	GESTIÓN PA
0608446040000	JDO. DE PAZ DE MIRANDILLA (AGRUP. SECRET.) ALEGRE CORCHERO, VICENTE	8.361	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	43,20556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	MÉRIDA	BADAJOS	GESTIÓN PA
0608381101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO MÉRIDA BLAZQUEZ ANDRES, MATIAS JOSE	13.634	GESTION P.A. CONT. ADMINIST.	23,05000	FISCALÍA DE ÁREA	MÉRIDA	BADAJOS	GESTIÓN PA
0612246017000	JDO. DE PAZ DE LOS SANTOS DE MAIMONA (AGRUP. SECRET.) MARQUEZ BENITEZ, LUCIA	8.381	GESTION P.A. SECRETARIA	36,51667	JDO. DE PAZ DE FUENTE DEL MAESTRE (AGRUP. SECRET.)	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	GESTIÓN PA
0612746047000	JDO. DE PAZ DE TALARRUBIAS (AGRUP. SECRET.) ARROBA MEJIAS, RAUL	8.385	GESTION P.A. SECRETARIA	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	CASTUERA	BADAJOS	GESTIÓN PA
0614346043000	JDO. DE PAZ DE VALVERDE DE LEGANES (AGRUP. SECRET.) MARTIN CHACON, FRANCISCA	8.391	GESTION P.A. SECRETARIA	24,07222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	BADAJOS	BADAJOS	GESTIÓN PA
0615841000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) ZAFRA BARROSO RASTROJO, FRANCISCO	3.330	GESTION P.A.	27,73333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ZAFRA	BADAJOS	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CÁCERES								
1003793210000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN CÁCERES PRIETO GARCIA, JOSE MARIA	10.611	GESTION P.A.	23,05000	JDO. DE PAZ DE ARROYO DE LA LUZ (AGRUP. SECRET.)	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	GESTIÓN PA
1003781101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO CÁCERES BERNALTE MOLERO, ENRIQUE	12.997	GESTION P.A. ORG. COLEGIADO AP	25,36667	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	CÁCERES	CÁCERES	GESTIÓN PA
	GARCIA COLLADO, CIRILO	12.999	GESTION P.A. SOCIAL	23,05000	JDO. DE PAZ DE MADROÑERA (AGRUP. SECRET.)	MADROÑERA	CÁCERES	GESTIÓN PA
	REBOLLO CANELO, MARIA DEL PILAR	12.998	GESTION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	PLASENCIA	CÁCERES	GESTIÓN PA
1012846029000	JDO. DE PAZ DE MORALEJA (AGRUP. SECRET.) PEDRAZA CORCHERO, GUILLERMO	8.492	GESTION P.A. SECRETARIA	32,80556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CORIA	CÁCERES	GESTIÓN PA
1019541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) TRUJILLO ROYO BORRELLA, PEDRO JOSE	3.550	GESTION P.A.	7,95556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	GESTIÓN PA
1020381101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO VALENCIA DE ALCÁNTARA GARCIA SECO, MARIA REMEDIOS	14.306	GESTION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	24,07222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	BADAJOS	BADAJOS	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CIUDAD DE MELILLA
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
MELILLA								
MELILLA								
5200183122001	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN (SERVICIO COMÚN GENERAL) MELILLA AGULLO SUAREZ, ANGELES	13.094	GESTION P.A. ACTOS COMUNICACIÓN C.P.	36,51667	SECRETARÍA DE GOBIERNO	MELILLA	MELILLA	GESTIÓN PA
5200183322001	SECCIÓN EJECUCIONES PENAL (SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES) MELILLA PADILLA CONESA, GUADALUPE	13.165	GESTION P.A. (GU)	59,37222	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN	MELILLA	MELILLA	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
MADRID								
MADRID								
2807906110000	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL MADRID							
	MARTIN ZURDO, JAVIER	11.052	GESTION P.A.	3.52222	REGISTRO CIVIL CENTRAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	MUÑOZ MENDEZ, PAULA	11.052	GESTION P.A.	21.47778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	CORUÑA, A	A CORUÑA	GESTIÓN PA
	PÉREZ ORTEGA, MARIA DEL MAR	11.052	GESTION P.A.	32.80000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	ALMERÍA	ALMERÍA	GESTIÓN PA
	PLAZA VALVERDE, JOSE LUIS	11.052	GESTION P.A.	15.21667	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	PÉREZ CASTRILLO, MIGUEL	11.052	GESTION P.A.	7.78333	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 6	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	ORGANOS CENTRALES
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
MADRID								
2807960000000	REGISTRO CIVIL CENTRAL MADRID LLORENTE GARCIA, LUCIA CARMEN	1	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 24	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
2807992200001	TRIBUNAL SUPREMO. OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO MADRID DE LA PRIDA SANCHO, SUSANA	16	GESTION P.A.	60,00000	SECRETARIA DE GOBIERNO. TRIBUNAL SUPREMO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807929000003	JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 MADRID FRAILE CALLEJO, MARIA SOLEDAD	66	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807929000004	JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 MADRID SANCHEZ VILLAGARCIA, ANA	69	GESTION P.A.	21,47778	AUDIENCIA NACIONAL SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCCIÓN 2ª	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807904200001	SECRETARIA DE GOBIERNO. TRIBUNAL SUPREMO MADRID ANDRES LOZANO, ESTHER	9,135	GESTION P.A.	44,34444	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 29 PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807904921000	GABINETE TECNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO MADRID FERNÁNDEZ PEÑUELAS, SOFÍA	9,138	GESTION P.A.	3,52222	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807913030000	TRIBUNAL SUPREMO SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO MADRID SANCHEZ FRANCO, MARIA DOLORES	9,147	GESTION P.A.	48,94445	JUZGADO DECANO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807914030000	TRIBUNAL SUPREMO SALA CUARTA DE LO SOCIAL MADRID GARCIA SANCHEZ, JUAN ALBERTO	9,150	GESTION P.A.	3,52222	TRIBUNAL SUPREMO SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	RAMIREZ VILLAMOR, MARIA JESUS	9,150	GESTION P.A.	59,37222	SECRETARIA DE GOBIERNO. AUDIENCIA NACIONAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA DOLORES	9,150	GESTION P.A.	21,97778	SECRETARIA DE GOBIERNO. AUDIENCIA NACIONAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	TERRÓN SAN MARTÍN, MARÍA TERESA	9,150	GESTION P.A.	19,93333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
280797000000	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO MADRID							
	FUENTES GARCIA, MARIA ASCENSION	9.156	GESTION P.A.	36,51667	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 27 PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
280790420002	ROJO NUÑEZ, MARIA EUGENIA	9.156	GESTION P.A.	23,05000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 6	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	SECRETARIA DE GOBIERNO. AUDIENCIA NACIONAL MADRID							
2807922020002	HERNANDEZ OTERO, CESAR	9.162	GESTION P.A.	3,52222	AUDIENCIA NACIONAL SALA CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO SECCCIÓN 3ª	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	SIMARRO FUNEZ, ANA ISABEL	9.162	GESTION P.A.	35,70000	SECRETARIA DE GOBIERNO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807972004000	AUDIENCIA NACIONAL SALA PENAL-SECCIÓN 2ª MADRID							
	PÉREZ RAMÍREZ, ANA	9.171	GESTION P.A.	26,15556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	PARLA	MADRID	GESTIÓN PA
2807972004000	FISCALÍA DE LA AUDIENCIA NACIONAL MADRID							
	CORONA BERGILLOS, ARACELI	11.966	GESTION P.A.	40,40000	JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	DE LA FUENTE GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	11.966	GESTION P.A.	44,34444	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 53	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	REGIÓN DE MURCIA
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
MURCIA								
MURCIA								
3090246000000	JDO. DE PAZ DE LOS ALCAZARES AGUILERA SALAS, ANDRES CARLOS	9.689	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	59,37222	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	MURCIA	MURCIA	GESTIÓN PA
3001637023005	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 CIVIL Y PENAL (DESPL.) CARTAGENA BUENDIA SANCHEZ, FERNANDO	639	GESTION P.A.	11,82222				
3001642000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº2 (REG. CIVIL) CARTAGENA FUENTES GONZALEZ, RAMON	9.867	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	CARTAGENA	MURCIA	GESTIÓN PA
3001941000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) CIEZA LOPEZ GUILLEN, MARIA DEL PILAR	4.419	GESTION P.A.	0,26667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	OCAÑA	TOLEDO	TRAMITACIÓN PA
3002646000000	JDO. DE PAZ DE MAZARRON NAVARRO MOLINA, MARIA	8.047	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	NOVELDA	ALICANTE	GESTIÓN PA
3002741000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 2 MOLINA DE SEGURA MARTINEZ SAEZ, FRANCISCO JESUS	4.446	GESTION P.A.	5,23889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	CARTAGENA	MURCIA	GESTIÓN PA
3003093210000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN MURCIA JORDAN VALCARCEL, MARIA ELISA	918	GESTION P.A.	60,00000	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN	MURCIA	MURCIA	GESTIÓN PA
3003061000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 MURCIA CERDAN GARCIA, SANDRA	965	GESTION P.A.	5,57222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	CARTAGENA	MURCIA	GESTIÓN PA
3003083323001	SECCIÓN EJECUCIONES PENAL (SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES) MURCIA LARA MARTINEZ, SUSANA	13.041	GESTION P.A.	3,20000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	CARTAGENA	MURCIA	GESTIÓN PA
	RODRIGUEZ LOPEZ, ANGEL	13.041	GESTION P.A.	3,20000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ORIHUELA	ALICANTE	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
30030811010001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO MURCIA							
	ESPIN CABALLERO, ANA MARIA	13.115	GESTION P.A. MENORES	59,37222	SECCIÓN EJECUCIONES PENAL	MURCIA	MURCIA	GESTIÓN PA
	GARCIA-SERVET NAVARRO, LUZ	13.109	GESTION P.A. INSTRUCCIÓN (GU)	60,00000	REGISTRO CIVIL Nº 1	MURCIA	MURCIA	GESTIÓN PA
	MANZANARES PÉREZ, CARMEN LAURA	13.113	GESTION P.A. VSM	11,41111	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	TORREVIEJA	ALICANTE	GESTIÓN PA
3003083122001	SANCHEZ BALIBREA, LUIS MANUEL	13.109	GESTION P.A. INSTRUCCIÓN (GU)	60,00000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	MURCIA	MURCIA	GESTIÓN PA
	SOLER FERRERIA, VERONICA EVELIN	13.114	GESTION P.A. PENAL	21,47778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	GESTIÓN PA
3003083224001	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN (SERVICIO COMÚN GENERAL) MURCIA							
	CAMPILLO JIMENO, MARIA DEL ROSARIO	13.135	GESTION P.A. ACTOS COMUNICACIÓN C.P.	24,07222	SECCIÓN EJECUCIÓN CIVIL	MURCIA	MURCIA	GESTIÓN PA
3003083324001	SECCIÓN CIVIL Y ÓRGANOS COLEGIADOS AUDIENCIA PROVINCIAL (SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN PROCEDIMIENTO) MURCIA							
	GARCIA FLORES, ELVIRA MARIA	13.929	GESTION P.A.	5,41111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ORIHUELA	ALICANTE	GESTIÓN PA
	MARCO AMANTE, ANTONIO	13.929	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	GESTIÓN PA
	ROMERO MANCHA, MARIA DUNIA	13.929	GESTION P.A.	5,20000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	CARTAGENA	MURCIA	GESTIÓN PA
3003083324001	ROS MARTINEZ, RAUL	13.929	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	LORCA	MURCIA	GESTIÓN PA
	SECCIÓN EJECUCIÓN CIVIL (SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES) MURCIA							
BELMAR GARRIDO, ANTONIO	13.932	GESTION P.A.	7,77222	SECCIÓN CIVIL Y ÓRGANOS COLEGIADOS AUDIENCIA PROVINCIAL	MURCIA	MURCIA	GESTIÓN PA	
3003541000001	ROJO FUENTES, MARIA	13.932	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CIEZA	MURCIA	GESTIÓN PA
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) SAN JAVIER							
MUÑOZ MARTINEZ, MARIA FUENSANTA	4.458	GESTION P.A.	7,78333	SERVICIO COMÚN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	ORIHUELA	ALICANTE	GESTIÓN PA	
3003541000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 2 SAN JAVIER							
	TRISTANTE GOMEZ, EVA	4.461	GESTION P.A.	7,78333	SECCIÓN EJECUCIONES PENAL	MURCIA	MURCIA	GESTIÓN PA
3050146000000	JDO. DE PAZ DE SANTOMERA							
	MOLINERO GONZALEZ, MARIA ENCARNACION	8.060	GESTION P.A. SECRETARIA	24,07222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ORIHUELA	ALICANTE	GESTIÓN PA
3003941000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) TOTANA							
	ALBURQUERQUE MARTINEZ, DELIA	4.471	GESTION P.A.	0,26667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	TOMELLOSO	CIUDAD REAL	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	INSTTO. DE TOXICOL. Y CIENCIAS FORENSES
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CATALUÑA BARCELONA	INST. NAC. TOXICOLOGÍA Y CIENC. FORENSES DEPARTAMENTO BARCELONA BARCELONA CALVO LLACER, JOSE RAMON	8	GESTIÓN P.A.	21,97778	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	CERDANYOLA DEL VALLÈS	BARCELONA	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	ILLES BALEARS
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	Puntuación	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
BALEARES								
ILLES BALEARS								
0702644000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 EIVISSA NAVARRO ARA, MARTA	6.463	TRAMITACION P.A.	25,41667	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	EIVISSA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
0703304160000	OFICINA DECANATO MANACOR RUIZ MONTSERRAT, ANA MARIA	3.355	TRAMITACION P.A.	30,04444	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	MANACOR	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
070403702002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL (VSM) PALMA CARDONA TORRES, BEATRIZ	371	TRAMITACION P.A.	9,25000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL	PALMA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
0704043000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 PALMA MARTINEZ GAMIZ, MARIA ANGELES	2.373	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
0704043000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 PALMA CERDAN SANCHEZ, JOSE	2.379	TRAMITACION P.A.	43,34445	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ILLES BALEARS	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
	FERNANDEZ GONZALEZ, MANUEL JESUS	2.379	TRAMITACION P.A.	44,40000	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ILLES BALEARS	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
0704043000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 PALMA BAUZA RIBOT, MARTA	2.382	TRAMITACION P.A.	66,40556	REGISTRO CIVIL Nº 2	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
0704043000006	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 PALMA FERRANDIS BELINCHON, VICENTE	2.388	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DECANO	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
	GONZALEZ RODRIGUEZ, LUIS MIGUEL	2.388	TRAMITACION P.A.	51,98889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
	PASCUAL SEGUI, CARLOS	2.388	TRAMITACION P.A.	54,72222	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ILLES BALEARS	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
0704043000008	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 PALMA	CASTILLO NAVARRO, ISABEL	2.394	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
		FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ILLES BALEARS PALMA	11.889	TRAMITACION P.A. (GU)	36,51667	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
		FERNANDEZ QUIÑONES, MYRIAM NURIA	11.889	TRAMITACION P.A. (GU)	35,95556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
		MARTORELL MULET, ANTONIO	11.889	TRAMITACION P.A. (GU)	68,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
0704061000002	REGISTRO CIVIL Nº 2 PALMA	ESPIGARES NAVARRETE, PILAR	12.277	TRAMITACION P.A.	27,70556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
		FRAU FORNES, FRANCISCA	12.277	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CASTILLA - LA MANCHA
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CASTILLA LA MANCHA								
ALBACETE								
0200334030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL ALBACETE BALLESTEROS GONZALEZ, FABIO	103	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	ALBACETE	ALBACETE	TRAMITACIÓN PA
	FLORES NAVARRO, FELICITAS	103	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	ALBACETE	ALBACETE	TRAMITACIÓN PA
0200351000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 ALBACETE SANCHEZ MONTERO, ANGEL	5.674	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	PALMA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
0200344000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALBACETE LARA SAHUQUILLO, ROSA MARIA	6.400	TRAMITACION P.A.	22,08333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ALBACETE	ALBACETE	TRAMITACIÓN PA
0200344000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 ALBACETE CASTILLO MORALES, ROSA MARIA	6.403	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ALBACETE	ALBACETE	TRAMITACIÓN PA
0200347000001	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 ALBACETE BENDALA INFANTE, FATIMA	10.465	TRAMITACION P.A.	11,40556	SECCION CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	TRAMITACIÓN PA
0200343000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ALBACETE GARCIA NAVALON, MARIA TERESA	10.477	TRAMITACION P.A.	39,34445	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
0200337021001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº1 CIVIL ALBACETE CIFO ALFARO, ANGELES	13.996	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL	ALBACETE	ALBACETE	TRAMITACIÓN PA
0200337022002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL ALBACETE ANDUJAR CASTILLO, ANA MARIA	13.999	TRAMITACION P.A.	25,41667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	ALBACETE	ALBACETE	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
0200342000003 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 ALBACETE	GARCIA NAVARRO, CONSUELO	15.202	TRAMITACION P.A.	54.40556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	ALBACETE	ALBACETE	TRAMITACIÓN PA
	NUÑEZ GOMEZ, PATRICIA	15.202	TRAMITACION P.A.	1.25000	OFICINA DECANATO	ALBACETE	ALBACETE	AUXILIO JUDICIAL
	PAREDES CASTILLO, PEDRO TOMAS	15.202	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	ALBACETE	ALBACETE	TRAMITACIÓN PA
CIUDAD REAL								
1300541000001 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) ALCÁZAR DE SAN JUAN	GARCIA HERNANDEZ, ANA BELEN	3.699	TRAMITACION P.A.	0.00556	JDO. DE PAZ DE TORREDEMBARRA	TORREDEMBARRA	TARRAGONA	GESTIÓN PA
	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO CIUDAD REAL							
1303481101001	GONZALEZ LOPEZ, MANUEL ANGEL	13.070	TRAMITACION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	11.40556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL Y PENAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	TRAMITACIÓN PA
1303483221001	SECCION CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL (SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN PROCEDIMIENTO) CIUDAD REAL							
	GARCIA MORENO, LOURDES	13.152	TRAMITACION P.A.	5.70556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	TRAMITACIÓN PA
1305341000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) MANZANARES							
	MORENO AGUDO, CRISTINA	3.711	TRAMITACION P.A.	25.41667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCIÓN Nº 1	MANZANARES	CIUDAD REAL	TRAMITACIÓN PA
1305304160000	OFICINA DECANATO MANZANARES							
	NAVARRO CAÑAS, JULIO	13.707	TRAMITACION P.A.	7.68333	JDO. DE PAZ DE BASAURI	BASAURI	BIZKAIA	TRAMITACIÓN PA
1308241000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 3 TOMELLOSO							
	OLMEDO SALIDO, CARMEN JESUS	10.846	TRAMITACION P.A.	1.25000	JDO. DE PAZ DE HERENCIA (AGRUP. SECRET.)	HERENCIA	CIUDAD REAL	AUXILIO JUDICIAL
	PARDO SERRANO, MARIA JOSE	10.846	TRAMITACION P.A.	1.25000	JDO. DE PAZ DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS (AGRUP. SECRET.)	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	CIUDAD REAL	AUXILIO JUDICIAL
CIUENCA								
1607881101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO CUENCA							
	MONTON SERRANO, MARIA PILAR	13.605	TRAMITACION P.A. SOCIAL	54.40556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	CUENCA	CUENCA	TRAMITACIÓN PA
1607883321001	SECCIÓN EJECUCIONES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCI (SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES) CUENCA							
	TOLOSA ENCINAS, CRISTINA SABINA	13.647	TRAMITACION P.A. (GU)	22.67222	SECCIÓN EJECUCIONES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCI	CUENCA	CUENCA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
GUADALAJARA	JDO. DE PAZ DE AZUQUECA DE HENARES APARICIO MORENO, MARIA DEL MAR	7.814	TRAMITACION P.A.	57,77222	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TRAMITACIÓN PA
1913045000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 GUADALAJARA RUBIO GARCÍA, ESTER	5.403	TRAMITACION P.A.	0,00556	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	GUADALAJARA	GUADALAJARA	AUXILIO JUDICIAL
1913044000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 GUADALAJARA GARCÍA RUBIO, ROSA ISELA	9.779	TRAMITACION P.A.	20,61667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
1913051000002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 GUADALAJARA PEREZ ALCALA, LAURA	14.262	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 10	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
TOLEDO	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL TALAVERA DE LA REINA ALONSO GUTIERREZ, MARIA DEL MILAGRO	12.491	TRAMITACION P.A. (GU)	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO	TRAMITACIÓN PA
4516837023002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL Y PENAL (VSM) TOLEDO BARBA SALVADOR, CARLOS ALBERTO	12.491	TRAMITACION P.A. (GU)	54,72222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO	TRAMITACIÓN PA
4516845000002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 TOLEDO MELERO HERREROS, VICTOR MANUEL	799	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	TOLEDO	TOLEDO	TRAMITACIÓN PA
4516876030000	FISCALÍA PROVINCIAL TOLEDO DÍAZ CRESPO, JOSE LUIS	5.618	TRAMITACION P.A. (GU)	3,78333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	TOLEDO	TOLEDO	TRAMITACIÓN PA
4516843000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 TOLEDO ALVAREZ OCAÑA, CAROLINA	11.999	TRAMITACION P.A. (GU)	40,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	TOLEDO	TOLEDO	TRAMITACIÓN PA
4516843000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) TOLEDO FERNANDEZ LEON, MARIA JOSE	15.220	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	ILLESCAS	TOLEDO	TRAMITACIÓN PA
		15.223	TRAMITACION P.A.	19,92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	TOLEDO	TOLEDO	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CASTILLA Y LEÓN
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CASTILLA Y LEÓN								
BURGOS								
0901841000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) ARANDA DE DUERO MIRANDA ORDOÑEZ, GLORIA	3.507	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ARANDA DE DUERO	BURGOS	TRAMITACIÓN PA
0905933030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO BURGOS SEVILLA ALVAREZ, ANA ISABEL	141	TRAMITACION P.A.	60,00000	SECCIÓN EJECUCIONES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	BURGOS	BURGOS	TRAMITACIÓN PA
0905983321001	SECCIÓN EJECUCIONES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL (SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES) BURGOS REVENGA MONTOYA, AMAYA	13.168	TRAMITACION P.A.	3,78333	SECCIÓN PENAL	BURGOS	BURGOS	TRAMITACIÓN PA
0905981101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO BURGOS SÁNCHEZ MÉNDEZ, MARTA MARÍA	13.186	TRAMITACION P.A. INSTRUCCIÓN (GU)	3,78333	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
0933081101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO SALAS DE LOS INFANTES SANCHEZ PEREZ, GUSTAVO ADOLFO	14.402	TRAMITACION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	0,00556	AUDIENCIA NACIONAL SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCCIÓN 7ª	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
LEÓN								
2408976030000	FISCALÍA PROVINCIAL LEÓN VALENCIA FREIRE, NURIA	12.013	TRAMITACION P.A. (GU)	32,83889	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	SORIA	SORIA	TRAMITACIÓN PA
2408981101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO LEÓN BERMEJO CARDO, MARTA	13.663	TRAMITACION P.A. SOCIAL	60,00000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	LEÓN	LEÓN	TRAMITACIÓN PA
	GIL SÁNCHEZ, SILVIA	13.661	TRAMITACION P.A. 1ª INSTANCIA	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 58	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	MONTAÑA VALDIVIESO, MARIA DEL CARMEN	13.660	TRAMITACION P.A. ORG. COLEGIADO AP	44,34444	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	LEÓN	LEÓN	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
2408983121001	MUÑIZ TASCÓN, ISABEL MARIA	13.668	TRAMITACION P.A. REGISTRO CIVIL	39,34445	SECCIÓN OTROS SERVICIOS	LEÓN	LEÓN	TRAMITACIÓN PA
2408983121001	MARTIN CANELO, JUAN DIEGO	13.672	TRAMITACION P.A.	35,79445	SECCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	LEÓN	LEÓN	TRAMITACIÓN PA
2408983123001	RAMOS RAMOS, MARIA ISABEL	13.680	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
2408983221001	HOLGADO FIDALGO, HENAR	13.685	TRAMITACION P.A.	0,00556	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN Nº 6 PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2408983221001	RODRIGUEZ VEGA, ABEL	13.685	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	BAÑEZA, LA	LEÓN	TRAMITACIÓN PA
2408983222001	MENDEZ GOMEZ, LAURA	13.688	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8	MAJADAHONDA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2408983221001	SANTOS DIEZ, MARIA CARMEN	13.688	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	OVIEDO	ASTURIAS	AUXILIO JUDICIAL
2408983221001	FERNANDEZ TURRADO, DIEGO	13.691	TRAMITACION P.A.	1,25000	JDO. DE PAZ DE VALDERAS (AGRUP. SECRET.)	VALDERAS	LEÓN	AUXILIO JUDICIAL
2408983221001	VALENCIA ALVAREZ, ROBERTO	13.691	TRAMITACION P.A.	5,23889	SECCIÓN PENAL	LEÓN	LEÓN	TRAMITACIÓN PA
2408983322001	CUBILLAS FERNANDEZ, ZULEMA	13.695	TRAMITACION P.A.	0,00556	EQUIPO AUXILIARES	LEÓN	LEÓN	AUXILIO JUDICIAL
2411583322001	ORTEGA LOPEZ, ANTONIO	13.937	TRAMITACION P.A. (GU)	3,78333	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	PONFERRADA	LEÓN	TRAMITACIÓN PA
2411581101001	PEREZ PARADA, MARIA PILAR	13.957	TRAMITACION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	3,78333	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2411581101001	SANCHEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	13.960	TRAMITACION P.A. REGISTRO CIVIL (GU)	11,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 PEDRO	ARENAS DE SAN PEDRO	ÁVILA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
PALENCIA	3412083322001	SECCIÓN EJECUCIONES PENAL (SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES) PALENCIA TORRIJOS MANUEL, SONIA NURIA	14.353	TRAMITACION P.A. (GU)	36,51667	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	PALENCIA	PALENCIA	TRAMITACIÓN PA
	3412081101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO PALENCIA BARRIO IGLESIAS, ANA	14.372	TRAMITACION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
		GORDO PEREZ, MARIA VICTORIA	14.371	TRAMITACION P.A. ORG.COLEGIADO AP	36,51667	SECCIÓN EJECUCIONES PENAL	PALENCIA	PALENCIA	TRAMITACIÓN PA
SALAMANCA		RUIZ PAJARES, MARIA PILAR	14.376	TRAMITACION P.A. MENORES	60,00000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	PALENCIA	PALENCIA	TRAMITACIÓN PA
	3727492230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS SALAMANCA PATRICIO DOMINGUEZ, MARIA DEL CARMEN	1.098	TRAMITACION P.A.	43,20556	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL	SALAMANCA	SALAMANCA	TRAMITACIÓN PA
	3727442000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 SALAMANCA SERRANO MARCOS, PEDRO MIGUEL SATURNINO	1.098	TRAMITACION P.A.	54,72222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	SALAMANCA	SALAMANCA	TRAMITACIÓN PA
3727442000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 SALAMANCA SANCHEZ SANCHEZ, MERCEDES	1.961	TRAMITACION P.A.	28,90556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	SALAMANCA	SALAMANCA	TRAMITACIÓN PA	
3727451000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 SALAMANCA MOYA BELDA, CRISTINA	1.976	TRAMITACION P.A.	22,67222	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN	MELILLA	MELILLA	TRAMITACIÓN PA	
3727443000004		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 SALAMANCA PRIETO SASTRE, PABLO	10.676	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	SALAMANCA	SALAMANCA	TRAMITACIÓN PA
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 SALAMANCA RODRIGUEZ DIAZ, NOEMI	6.216	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	SALAMANCA	AUXILIO JUDICIAL GESTIÓN PA
3727404300000	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL SALAMANCA GONZALEZ VILLARON, MIRI	11.205	TRAMITACION P.A.	11,40556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	SALAMANCA	SALAMANCA	TRAMITACIÓN PA	
3727442000009	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 SALAMANCA FERNANDEZ MARCOS, JESUS ANTONIO	13.437	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 CAMPO	MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA	

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3737681101001	MUÑOZ HERNANDEZ, PEDRO SEBASTIAN	13.437	TRAMITACION P.A.	21,71111	OFICINA DECANATO	SALAMANCA	SALAMANCA	AUXILIO JUDICIAL
3737681101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO VITIGUDINO	14.420	TRAMITACION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	1,25000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	VITIGUDINO	SALAMANCA	AUXILIO JUDICIAL
4019493212000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. SUBDIRECCIÓN SEGOVIA	930	TRAMITACION P.A.	42,34444	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL	SEGOVIA	SEGOVIA	TRAMITACIÓN PA
4019476030000	FISCALÍA PROVINCIAL SEGOVIA	12.019	TRAMITACION P.A. (GU)	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	SEGOVIA	SEGOVIA	TRAMITACIÓN PA
4217337023001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL (VSM) SORIA	775	TRAMITACION P.A.	40,70000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SORIA	SORIA	TRAMITACIÓN PA
4217341000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 1 SORIA	4.966	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	SORIA	SORIA	AUXILIO JUDICIAL
4217341000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) SORIA	4.972	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	SORIA	SORIA	AUXILIO JUDICIAL
4217345000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 SORIA	5.603	TRAMITACION P.A.	36,51667	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL	SORIA	SORIA	TRAMITACIÓN PA
4217344000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA	7.023	TRAMITACION P.A.	5,23889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SORIA	SORIA	TRAMITACIÓN PA
4718633030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID	293	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	ÁVILA	ÁVILA	TRAMITACIÓN PA
4718634030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL VALLADOLID	296	TRAMITACION P.A.	60,00000	REGISTRO CIVIL Nº 1	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4718637022004		AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL (VSM) VALLADOLID							
		AGUADO ALVAREZ, MARIA TERESA	848	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
		KUNTKE MARTIN, NATALIA	848	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
4718604200000		SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL VALLADOLID							
		HERNANDEZ RAMOS, ANA MARIA	851	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
4718661000001		REGISTRO CIVIL Nº 1 VALLADOLID							
		DE ABAJO LOPEZ, MARIA CONCEPCION	975	TRAMITACION P.A.	39,34445	FISCALÍA PROVINCIAL	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
4718642000001		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 VALLADOLID							
		HERNANDO DE DIEGO, MARIA ALMUDENA	2.187	TRAMITACION P.A.	0,08333	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL	VALLADOLID	VALLADOLID	AUXILIO JUDICIAL
4718642000003		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (FAMILIA) VALLADOLID							
		FERNANDEZ ESCUDERO, NURIA MARIA	2.193	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
4718642000005		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 VALLADOLID							
		GARCIA QUINTAS, LUIS	2.199	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	GESTIÓN PA
4718642000006		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 VALLADOLID							
		BRAVO DIAZ, MARIA DEL MAR	2.202	TRAMITACION P.A.	7,21667	SECCIÓN CIVIL. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	PALENCIA	PALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4718643000002		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 VALLADOLID							
		TESEDO SANZ, VICTOR	3.094	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
4718643000004		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 VALLADOLID							
		CANELAS PEREZ, RAQUEL	3.100	TRAMITACION P.A.	11,21111	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	CUÉLLAR	SEGOVIA	TRAMITACIÓN PA
		SANCHEZ OLAVARRIETA, FAUSTINO	3.100	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	SEGOVIA	SEGOVIA	TRAMITACIÓN PA
4718651000002		JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 VALLADOLID							
		DIEGUEZ PERDIGUERO, HECTOR FRANCISCO	6.346	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	SEGOVIA	SEGOVIA	TRAMITACIÓN PA
4718644000001		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 VALLADOLID							
		VAQUERO AYALA, IDOIA	7.084	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	4718652000001	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1 VALLADOLID VEGANONES DIEZ, MARIA ESTHER	7.219	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
	4718642000011	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 VALLADOLID ROMO LORENZO, MARTA	9.859	TRAMITACION P.A.	7,24445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 CAMPO	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
	4718676030000	FISCALÍA PROVINCIAL VALLADOLID LOPEZ JIMENEZ, JOSE LUIS	12.008	TRAMITACION P.A. (GU)	22,84445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
		RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	12.008	TRAMITACION P.A. (GU)	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
	4718651000004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 VALLADOLID DE LA VIUDA ALONSO, ALICIA MARIA	12.208	TRAMITACION P.A.	1,25000	JDO. DE PAZ DE MAYORGA (AGRUP. SECRET.)	MAYORGA	VALLADOLID	AUXILIO JUDICIAL
	4718642000014	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 VALLADOLID CEINOS GUTIERREZ, SARA	12.701	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	4718642000015	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 VALLADOLID RODRIGUEZ DEL RIO, EMILIO	13.263	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
	4718645000004	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 VALLADOLID MANZANO GONZALEZ, ISABEL	13.479	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
	4718647000002	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 VALLADOLID HERRAEZ PRIETO, MARIA CRISTINA	15.136	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
		OSORIO PEREZ, MARIA DEL SAGRARIO	15.136	TRAMITACION P.A.	36,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
		PIEDRAHITA NUÑEZ, JULIO CESAR	15.136	TRAMITACION P.A.	36,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
		ROMAN LEAL, BLANCA	15.136	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 CAMPO	MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
ZAMORA	4925081101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO VILLALPANDO SERRANO CUADRADO, MARIA TERESA	14.447	TRAMITACION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	BENAVENTE	ZAMORA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
4927537023001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL (VSM) ZAMORA RODRIGUEZ ALEJANDRO, ANDRES	872	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	ZAMORA	ZAMORA	TRAMITACIÓN PA
4927541000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) ZAMORA DE CASO FERNANDEZ, MARIA NIEVES	5.223	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	ZAMORA	ZAMORA	AUXILIO JUDICIAL
4927544000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ZAMORA BUSTO BLANCO, PALMIRA	12.214	TRAMITACION P.A.	25,41667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ZAMORA	ZAMORA	TRAMITACIÓN PA
ÁVILA								
0501941000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (MERCANTIL) ÁVILA MAJADAS JIMENEZ, MARCELO	3.282	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ÁVILA	ÁVILA	TRAMITACIÓN PA
	RUIZ AMAT, HERMINIA	3.282	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 38	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
0501941000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 ÁVILA HERNANDEZ SANTOS, JORGE	14.232	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	SALAMANCA	SALAMANCA	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CIUDAD DE CEUTA
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CEUTA								
CEUTA								
5100181101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO CEUTA							
	BERMUDEZ MARTIN, MARIA ISABEL	12.990	TRAMITACION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	MEANA CAPITAN, AYTHAMY	12.990	TRAMITACION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	1,25000	EQUIPO DE AUXILIARES	CEUTA	CEUTA	AUXILIO JUDICIAL

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	EXTREMADURA
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
EXTREMADURA								
BADAJOS								
0601537022001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL (VSM) BADAJOS DICHAS SANCHEZ, MARTA	359	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 30	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
0601537021002	MAYO TOLEDANO, VICTORIA MONICA	359	TRAMITACION P.A.	19,92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	BADAJOS	BADAJOS	TRAMITACIÓN PA
0601544000002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL BADAJOS MAROTO MACIAS, MARIA LOURDES	362	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	BADAJOS	BADAJOS	TRAMITACIÓN PA
0601548000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 BADAJOS RODRIGUEZ PAREDES, TAMARA	6.442	TRAMITACION P.A.	5,30000	SECCIÓN CIVIL. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	CÁCERES	CÁCERES	TRAMITACIÓN PA
0604441000003	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 BADAJOS LUCAS NOTARIO, MARIA PILAR	11.385	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
0608381101001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 3 DON BENITO LOPEZ TROYA, LAURA	12.334	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	DON BENITO	BADAJOS	TRAMITACIÓN PA
0615341000002	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO MÉRIDA MURILLO GALLARDO, VICENTE JESUS	13.639	TRAMITACION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 LLOBREGAT	SANT FELIU DE LOGROSA	BARCELONA	GESTIÓN PA
	SANCHEZ ROMERO, LAURA	13.641	TRAMITACION P.A. MERCANTIL	11,21111	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	LOGROSA	CÁCERES	TRAMITACIÓN PA
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) VILLANUEVA DE LA SERENA TERRON SANTANA, FRANCISCO	3.325	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	DON BENITO	BADAJOS	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CÁCERES								
1003733030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CÁCERES GARCIA MARTIN, MANUELA	150	TRAMITACION P.A.	60,00000	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN	CÁCERES	CÁCERES	TRAMITACIÓN PA
1003783122001	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN (SERVICIO COMÚN GENERAL) CÁCERES MARTIN DONOSO, JESUS EUGENIO	12.959	TRAMITACION P.A. DILIGENCIAS	0,00556	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN	CÁCERES	CÁCERES	AUXILIO JUDICIAL
1003783221001	SECCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL (SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN PROCEDIMIENTO) CÁCERES PERALES RAMADA, ANGEL LUIS	12.970	TRAMITACION P.A.	3,78333	SECCIÓN OTROS SERVICIOS	MÉRIDA	BADAJOS	TRAMITACIÓN PA
1003781101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO CÁCERES NACARINO GARCIA, JUAN CARLOS	13.008	TRAMITACION P.A. CONT. ADMINIST.	60,00000	SECCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	CÁCERES	CÁCERES	TRAMITACIÓN PA
1014841000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 4 (VSM) PLASENCIA GARCIA LOZANO, JESUS	3.546	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	PLASENCIA	CÁCERES	TRAMITACIÓN PA
1014844000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 (DESPL. DE CACERES) PLASENCIA VALLEROS BARES, JUAN MANUEL	10.961	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	PLASENCIA	CÁCERES	TRAMITACIÓN PA
1019541000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) TRUJILLO CABRILLA GOMEZ, FRANCISCO	3.554	TRAMITACION P.A.	5,07778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TRUJILLO	CÁCERES	AUXILIO JUDICIAL

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CIUDAD DE MELILLA
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
MELILLA								
MELILLA								
5200181101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO MELILLA							
	DIÁZ DE LEÓN, DÁCIL BEGOÑA	13.056	TRAMITACION P.A. REGISTRO CIVIL	39,34445	SECCIÓN OTROS SERVICIOS	MELILLA	MELILLA	TRAMITACIÓN PA
	MEDINA QUILES, JESUS	13.051	TRAMITACION P.A. 1ª INST. E INSTR. (GU)	60,00000	FISCALIA PROVINCIAL	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
	ORTEGA ORTEGA, MARIA TERESA MARGARITA	13.052	TRAMITACION P.A. SOCIAL	3,78333	SECCIÓN EJECUCIONES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	MELILLA	MELILLA	TRAMITACIÓN PA
5200183121001	SECCIÓN REGISTRO, REPARTO Y ESTADÍSTICA (SERVICIO COMÚN GENERAL) MELILLA							
	BORJA ROYO, ALICIA	13.078	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 11	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
5200183122001	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN (SERVICIO COMÚN GENERAL) MELILLA							
	LECHA SALVO, MARIA ASSUMPTA	13.095	TRAMITACION P.A. DILIGENCIAS (GU)	60,00000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	RIESCO ROMERO, MIGUEL ANGEL	13.095	TRAMITACION P.A. DILIGENCIAS (GU)	60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
5200183321001	SECCIÓN EJECUCIONES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL (SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES) MELILLA							
	PÉREZ SAN MARTÍN, ANA MARÍA	13.164	TRAMITACION P.A.	3,61111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	BETANZOS	A CORUÑA	AUXILIO JUDICIAL
5200183322001	SECCIÓN EJECUCIONES PENAL (SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES) MELILLA							
	ALVAREZ BANDE, EMMA	13.166	TRAMITACION P.A. (GU)	22,93333	JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	AYALA DOMINGUEZ, MARIA QUERALT	13.166	TRAMITACION P.A. (GU)	1,25000	EQUIPO DE AUXILIARES	MELILLA	MELILLA	AUXILIO JUDICIAL
	DÍAZ JIMENEZ, CLARA TERESA	13.166	TRAMITACION P.A. (GU)	1,25000	EQUIPO DE AUXILIARES	MELILLA	MELILLA	AUXILIO JUDICIAL
	JIMENEZ ALONSO, Mª ROSA	13.166	TRAMITACION P.A. (GU)	54,40556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 29	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ANDALUCÍA								
CÁDIZ								
1101206110000	DELEGACIÓN MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL CÁDIZ							
	RUEDA PEREZ, MARIA DOLORES	11.065	TRAMITACION P.A. (PERS. ADTVO. D. PROV.)	54,40556	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
SEVILLA								
4109106110000	DELEGACIÓN MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL SEVILLA							
	RODRIGUEZ VILLATORO, ELISA ISABEL	11.083	TRAMITACION P.A. (PERS. ADTVO. D. PROV.)	11,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
CASTILLA LA MANCHA								
TOLEDO								
4516806110000	DELEGACIÓN MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL TOLEDO							
	MARTINEZ NUÑEZ, EMILIO JOSE	11.065	TRAMITACION P.A. (PERS. ADTVO. D. PROV.)	11,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	TOLEDO	TOLEDO	TRAMITACIÓN PA
CATALUÑA								
BARCELONA								
0801906110000	DELEGACIÓN MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL BARCELONA							
	ARCAS GARCIA, MARIA ELENA	11.062	TRAMITACION P.A. (PERS. ADTVO. D. PROV.)	57,02778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	GRANOLLERS	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
COMUNIDAD VALENCIANA								
CASTELLÓN								
1204006110000	DELEGACIÓN MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL CASTELLÓN CASTELLÓ DE LA PLANA							
	LLORENTE FERNANDEZ DE LA REGUERA, ISABEL MARIA	11.066	TRAMITACION P.A. (PERS. ADTVO. D. PROV.)	60,00000	SECRETARIA DE GOBIERNO	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
VALENCIA								
4625006110000	DELEGACIÓN MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL VALENCIA VALÉNCIA							
	HORNOS HORNOS, ROSA MARIA	11.086	TRAMITACION P.A. (PERS. ADTVO. D. PROV.)	36,51667	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
	VICENTE OLMOS, ANTONIO JOSE	11.086	TRAMITACION P.A. (PERS. ADTVO. D. PROV.)	39,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5	SAGUNTO/SAGUNT	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
MADRID								
MADRID								
2807906110000	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL MADRID							
	BATISTE RODRIGUEZ, RAQUEL	11.053	TRAMITACION P.A.	3,78333	TRIBUNAL SUPREMO SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	BAYONA MARZO, MARIA INMACULADA	11.053	TRAMITACION P.A.	32,85000	SECRETARIA DE GOBIERNO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	COUSO BRAÑAS, MONICA MARIA	11.053	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	MACHUCA MARTÍN, CRISTINA OLGA	11.053	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 30	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	ORGANOS CENTRALES
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
MADRID								
2807992200001	TRIBUNAL SUPREMO. OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO MADRID NUÑEZ ROSARIO, CONSTANTINA MARISOL	17	TRAMITACION P.A.	3,78333	TRIBUNAL SUPREMO SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807927000001	PALOMO FERNANDEZ, FRANCISCA JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1 MADRID RODRIGUEZ CASTILLO, ESTRELLA	17	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
2807927000006	CABELLO BRASERO, MARIA DEL CARMEN JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL MADRID REY BELLOT, ANA ISABEL	38	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
2807928000001	JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 MADRID GARCIA AGUDO, JUAN CARLOS	53	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807929000006	JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 MADRID LOPEZ ESTEBAN, MARIA MERCEDES	58	TRAMITACION P.A.	47,25556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	TORREMOJINOS	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2807929000007	JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 MADRID LOPEZ ESTEBAN, MARIA MERCEDES	76	TRAMITACION P.A.	36,51667	JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807904200001	SECRETARIA DE GOBIERNO. TRIBUNAL SUPREMO MADRID FRANCISCO JIMENEZ, ASUNCION	79	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807904921000	GABINETE TECNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO MADRID HEREDERO LAIGLESIA, CARLOS	9,136	TRAMITACION P.A.	60,00000	GABINETE TECNICO DEL TRIBUNAL SUPREMO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		9,139	TRAMITACION P.A.	53,17778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ARANJUEZ	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	PAZ GARCIA DE MATEOS, JAVIER ANGEL	9.139	TRAMITACION P.A.	17,45556	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807912030000	TRIBUNAL SUPREMO SALA SEGUNDA DE LO PENAL MADRID RODRIGUEZ DURANTEZ, CESAR	9.145	TRAMITACION P.A.	1,25000	JDO. DE PAZ DE CASTELLDEFELS	CASTELLDEFELS	BARCELONA	AUXILIO JUDICIAL
2807914030000	TRIBUNAL SUPREMO SALA CUARTA DE LO SOCIAL MADRID CAÑIBANO LOPEZ, CARMEN	9.151	TRAMITACION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPREMO SALA PRIMERA DE LO CIVIL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	HOLGADO RICHARD, JOSE MARIA	9.151	TRAMITACION P.A.	3,78333	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807970000000	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO MADRID BANCELLS PÉREZ, ROSA	9.157	TRAMITACION P.A.	34,15000				
	VIDAL ALARCON, ANDRES DE JESUS	9.157	TRAMITACION P.A.	7,68333	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807904200002	SECRETARIA DE GOBIERNO. AUDIENCIA NACIONAL MADRID GARCIA HERNANDEZ, JOSE MARIA	9.163	TRAMITACION P.A.	28,90556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 37	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807972005000	FISCALÍA ANTIDROGA MADRID DEL TORO NIETO, MARGARITA	11.970	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA NACIONAL SALA PENAL SECCIÓN 4ª	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	PORRAS NAVAS, MARIA TERESA	11.970	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 27	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807972006000	FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA MADRID GOMEZ LOPEZ, JESUS MARIA	11.973	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ALCORCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	HIDALGO DIAZ GALIANO, IVAN	11.973	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO CENTRAL DE MENORES	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	TIREZ GARCIA PRIETO, SILVIA	11.973	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ALCORCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807992200005	AUD. NACIONAL SERVICIO COMÚN DE REGISTRO, REPARTO DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO MADRID ENCINAS TOLEDO, ROCIO	13.746	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ARGANDA DEL REY	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	GONZALEZ RUIZ, RUT	13.746	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	ILLESCAS	TOLEDO	TRAMITACIÓN PA
	RUIZ ESPINOSA, ROSA MARIA	13.746	TRAMITACION P.A.	33,99445				
	SANCHEZ RUIZ, MARIA DEL PINO	13.746	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE MENORES Nº 1	GUADALAJARA	GUADALAJARA	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2807921030000		SANZ MARTÍNEZ, ANTONIO	13.746	TRAMITACION P.A.	25,41667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	ALCORCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		AUDIENCIA NACIONAL.SALA DEAPELACIÓN MADRID							
		BELLOT NEGRETE, LAURA	14.190	TRAMITACION P.A.	6,70556	AUDIENCIA NACIONAL.SALA DE APELACIÓN	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	REGION DE MURCIA
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
MURCIA								
MURCIA								
3001604160000	OFICINA DECANATO CARTAGENA GOMEZ IZQUIERDO, MARIA DEL CARMEN	4.417	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	CARTAGENA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
3001642000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 CARTAGENA BALLESTER MARTINEZ, MARIA ANGELES	9.865	TRAMITACION P.A.	19,97778	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 4 (DESPL. DE MURCIA)	CARTAGENA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
3001642000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 (REG. CIVIL) CARTAGENA HERNANDEZ CASTIÑEYRA, MARIA	9.868	TRAMITACION P.A.	0,00556	EQUIPO DE AUXILIARES	MURCIA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL
3001642000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 CARTAGENA GALIAN MARIN, CARMEN MARIA	9.874	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	OCAÑA	TOLEDO	GESTIÓN PA
3001643000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 CARTAGENA ROJO FERNANDEZ, MARIA NATALIA	9.889	TRAMITACION P.A.	42,29444	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	CARTAGENA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
3001941000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) CIEZA GARCIA SANCHEZ, CARMEN MARIA	4.423	TRAMITACION P.A.	1,25000	JDO. DE PAZ DE TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL
3001941000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 4 CIEZA GARCIA MARTINEZ, CRISTINA	12.392	TRAMITACION P.A.	0,00556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	ALMADÉN	CIUDAD REAL	GESTIÓN PA
3002441000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 2 LORCA HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	4.432	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	LORCA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL
3002441000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) LORCA GARCIA LOPEZ, MANUEL	4.435	TRAMITACION P.A.	2,45556	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	LORCA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3002441000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 LORCA CASTELLAR CORREAS, FRANCISCO	10.765	TRAMITACION P.A.	7.68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	LORCA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
3002451000002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 LORCA LORENZO NAVARRO, FERNANDO DAVID	12.401	TRAMITACION P.A.	3.78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	LORCA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
3002476040000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL LORCA PIERNAS SALAS, LEONOR	12.558	TRAMITACION P.A. (GU)	60.00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	LORCA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
3002741000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 MOLINA DE SEGURA PALAZON LOZANO, CONSOLACION	4.447	TRAMITACION P.A.	7.68333	SECCIÓN CIVIL Y ÓRGANOS COLEGIADOS AUDIENCIA PROVINCIAL	MURCIA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
3003061000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 MURCIA FREY SANCHEZ, LYDIA ENCARNACION	966	TRAMITACION P.A.	60.00000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE CALLOSA DE SEGURA	CALLOSA DE SEGURA	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
3003083222001	SECCIÓN ÓRGANOS UNIPERSONALES Y COLEGIADOS SOCIAL (SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN PROCEDIMIENTO) MURCIA FERNANDEZ EGEA, MARIA DOLORES	13.033	TRAMITACION P.A.	53.86111	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	MURCIA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
3003083223001	SECCIÓN PENAL (SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN PROCEDIMIENTO) MURCIA FUENTES BLANCO, MANUELA	13.035	TRAMITACION P.A.	9.20556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	CARTAGENA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
	JIMENEZ COLL, INMACULADA CONCEPCION	13.035	TRAMITACION P.A.	11.21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	YECLA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
	MARTINEZ GIMENEZ, REMEDIOS	13.035	TRAMITACION P.A.	19.97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
300308323001	SECCIÓN EJECUCIONES PENAL (SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES) MURCIA RAIGAL LOPEZ, ALVARO	13.042	TRAMITACION P.A.	11.21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	SAN JAVIER	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
3003081101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO MURCIA GALLEGO PEREZ, MARIA BEATRIZ	13.126	TRAMITACION P.A. MENORES	23.70556	REGISTRO CIVIL Nº 1	MURCIA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
	HERNANDEZ MORENO, EVA MARIA	13.122	TRAMITACION P.A. CONT. ADMINIST.	54.40556	SECCIÓN PENAL	MURCIA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
	LOPEZ TORTAJADA, OSCAR	13.119	TRAMITACION P.A. 1ª INSTANCIA	22.67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	SAN JAVIER	MURCIA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	Puntuación	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3003083111001	PADILLA ALIAGA, JOAQUIN	13.127	TRAMITACION P.A. V.P.	27,95556	SECCIÓN PENAL	MURCIA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
	VIVANCOS GIL, FERNANDO	13.124	TRAMITACION P.A. VSM	14,40556	JDO. DE PAZ DE MOGAN	MOGÁN	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3003083111001	DIRECCIÓN (SERVICIO COMÚN GENERAL) MURCIA	13.128	TRAMITACION P.A. APOYO FUNC.GUBERNATIVA S	60,00000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	MURCIA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
	SECCIÓN REGISTRO, REPARTO Y ESTADÍSTICA (SERVICIO COMÚN GENERAL) MURCIA	13.132	TRAMITACION P.A.	60,00000	SECCIÓN CIVIL Y ORGANOS COLEGIADOS AUDIENCIA PROVINCIAL	MURCIA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
3003083224001	SECCIÓN CIVIL Y ÓRGANOS COLEGIADOS AUDIENCIA PROVINCIAL (SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN PROCEDIMIENTO) MURCIA	13.930	TRAMITACION P.A.	9,35000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	ORIHUELA	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
	CAÑADAS CASALES, LORENA	13.930	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	TORREVIEJA	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
	MARTINEZ ARROYO, ANA BELEN	13.930	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	TOTANA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
300308324001	PRETEL MARIN, PAZ	13.930	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TOTANA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
	SECCIÓN EJECUCIÓN CIVIL (SERVICIO COMÚN DE EJECUCIONES) MURCIA	13.933	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TOTANA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
	CASTILLO PEREZ, BEATRIZ	13.933	TRAMITACION P.A.	22,67222	SECCIÓN PENAL	MURCIA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
3003541000001	GARCIA MARRERO, MARIA DOLORES	13.933	TRAMITACION P.A.	22,67222	SECCIÓN EJECUCIONES PENAL	MURCIA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
	PACHECO FERNANDEZ, VICTORIA NATALIA	13.933	TRAMITACION P.A.	0,00556	JDO. DE PAZ DE CONSUEGRA (AGRUP. SECRET.)	CONSUEGRA	TOLEDO	GESTIÓN PA
	MIRETE RAMALLO, TAMARA	4.459	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL
3003541000002	MOYA MUNUERA, LAURA	4.459	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SAN JAVIER	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
	BONILLA CARRASCO, ANTONIA	4.462	TRAMITACION P.A.					

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3003541000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 (VSM) SAN JAVIER SERRANO SANCHEZ, MARIA JOSE	4.468	TRAMITACION P.A.	0,00556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	ALMAGRO	CIUDAD REAL	GESTIÓN PA
3003541000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 SAN JAVIER RUBIO BELMAR, ALICIA DE LOS DOLORES	10.774	TRAMITACION P.A.	5,66111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ORIHUELA	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
3003541000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 SAN JAVIER CUESTAS GARCÍA, AGUSTINA	13.413	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	ALCALÁ DE HENARES SAN JAVIER	MADRID	TRAMITACIÓN PA
3003941000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) TOTANA TUDELA URREA, MICAELA	13.413	TRAMITACION P.A.	26,19444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	TOTANA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
3003941000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 TOTANA NAVARRO PEREZ, CRISTINA	4.478	TRAMITACION P.A.	2,76111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	HUÉRCAL-OVERA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL
		10.777	TRAMITACION P.A.	5,32222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2		ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	INSTTO. DE TOXICOL. Y CIENCIAS FORENSES
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ANDALUCÍA								
SEVILLA								
4109193202000	INST.NACIONAL TOXICOLOGÍA Y CIENC. FORENSES DEPARTAMENTO SEVILLA SEVILLA							
	JARA RUIZ, JOSE ALBERTO	9,130	TRAMITACION P.A.	0,00556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 22 PENAL	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
	MORENO BORREGUERO, ALMUDENA	9,130	TRAMITACION P.A.	1,25000	INST.NACIONAL TOXICOLOGÍA Y CIENC. FORENSES DEPARTAMENTO SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
CATALUÑA								
BARCELONA								
0801993202000	INST. NAC. TOXICOLOGÍA Y CIENC. FORENSES DEPARTAMENTO BARCELONA BARCELONA							
	ORTEGA RUIZ, MARIA JOSE	9	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	VALLADOLID	VALLADOLID	TRAMITACIÓN PA
MADRID								
MADRID								
2807993202000	INST.NACIONAL TOXICOLOGÍA Y CIENC.FORENSES DEPART.MADRID(SEDE LAS ROZAS)MADRID							
	GUTIERREZ LOPEZ, MACARENA	5	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	HOSPITALET DE LLOBREGAT, L'	BARCELONA	GESTIÓN PA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 6287** *Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación de don Julio Soler García, registrador de la propiedad de Madrid n.º 35.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento y el artículo 7.1 h) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, esta Dirección General ha acordado jubilar, con efectos de 24 de febrero de 2023, a don Julio Soler García, Registrador de la Propiedad de Madrid n.º 35, por tener cumplida la edad de setenta años, que tiene categoría personal de primera clase y el n.º 10 en el escalafón del cuerpo.

Madrid, 27 de febrero de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

- 6288** *Resolución 430/38092/2023, de 3 de marzo, de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se nombra Subdirector General de Planificación, Tecnología e Innovación de la Dirección General de Armamento y Material al General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Enrique Campo Loarte.*

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 62.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, nombro Subdirector General de Planificación, Tecnología e Innovación de la Dirección General de Armamento y Material (Madrid) al General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra don Enrique Campo Loarte.

Este nombramiento es con efectos del 19 de febrero de 2023

Madrid, 3 de marzo de 2023.–La Secretaria de Estado de Defensa, María Amparo Valcarce García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 6289** *Resolución de 21 de febrero de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cese de don José Luis Martínez Blanco como Subdirector General de Presupuestos y Gestión Financiera, del Servicio de Gestión Económica.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 103.3.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, según redacción dada al mismo por la Ley 18/1991, de 6 de junio, he dispuesto el cese de don José Luis Martínez Blanco como Subdirector General de Presupuestos y Gestión Financiera, del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 21 de febrero de 2023.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jesús Gascón Catalán.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 6290** *Resolución de 21 de febrero de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se nombra Subdirectora General de Presupuestos y Gestión Financiera, del Servicio de Gestión Económica a doña Natalia Garzarán Fuertes.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 103.3.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, según redacción dada al mismo por la Ley 18/1991, de 6 de junio, he dispuesto el nombramiento de doña Natalia Garzarán Fuertes como Subdirectora General de Presupuestos y Gestión Financiera, del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Madrid, 21 de febrero de 2023.—El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jesús Gascón Catalán.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 6291** *Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la adjudicación del puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, esta Dirección General acuerda publicar la adjudicación por el sistema de libre designación del puesto de Secretaría, clase 3.ª SAT, de la Subdirección general de asistencia a municipios, de la Dirección general de reequilibrio territorial, de la Consejería de administración local y digitalización, reservado al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se relacionan en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 2 de marzo de 2023.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Corporación: Subdirección general de asistencia a municipios, de la Dirección general de reequilibrio territorial, de la Consejería de administración local y digitalización.

Denominación del puesto: Secretaría, clase 3.ª SAT.

Publicación, en extracto, de la convocatoria: Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 2023).

Resolución de adjudicación: Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de fecha 24 de febrero de 2023, sobre la adjudicación por libre designación,

de un puesto de trabajo de la Subdirección General de Asistencia a Municipios, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Adjudicatario/a: Ignacio Del Castillo Guerrero con DNI: ***2287** Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 6292** *Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la adjudicación del puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, esta Dirección General acuerda publicar la adjudicación por el sistema de libre designación del puesto de Oficial mayor, de la Diputación Provincial A Coruña, reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se relacionan en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 2 de marzo de 2023.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Corporación: Diputación Provincial A Coruña.

Denominación del puesto: Oficial mayor.

Publicación, en extracto, de la convocatoria: Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 2022).

Resolución de adjudicación: Resolución número 5255/2023, de 9 de febrero de 2023, por la que se nombra al funcionario de la escala de administración local con habilitación de carácter nacional Miguel Iglesias Martínez en el puesto de Oficial mayor de la Diputación Provincial de la Coruña.

Adjudicatario: don Miguel Iglesias Martínez con DNI: ***9706**.

Subescala y categoría: subescala de Secretaría, categoría superior.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6293 *Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 23 de diciembre de 2022.*

De conformidad con los artículos 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 38.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y previo cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 54 de dicho reglamento en los que se acredita el cumplimiento por los candidatos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto hacer pública la adjudicación parcial de puestos de trabajo especificados en el anexo I a la presente resolución, que habían sido convocados mediante Resolución de 23 de diciembre de 2022, para ser provistos por el procedimiento de libre designación (1/23).

La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, antes citado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la dicta, o, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del domicilio del interesado, a elección del mismo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Madrid, 7 de marzo de 2023.–La Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

ANEXO I

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación
	S. de E. de Presupuestos y Gastos								
	<i>D.G. de Fondos Europeos</i>								
	S.G. de Relaciones Presupuestarias con la Unión Europea								
2	Jefe/Jefa de Área (5653111).	28	Ministerio de Agricult., Pesca y Aliment. S.Gral. de Pesca. D.G. de Pesca Sostenible. S.G. de Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea. Madrid.	28	Perdiguero Arenas, Cristina	*****2435 A5900	A1	E. Técnicos Facult. Sup. OO.AA. M. Ambiente.	AC
	<i>D.G. Plan y del Mec. de Recuper. y Resil.</i>								
	Unidad de Apoyo								
3	Vocal Asesor/Vocal Asesora (5646876).	30	Ministerio de Agricult., Pesca y Aliment. Fondo Español de Garant.Agraria, O.A.(FEGA). S.G. de Regulación de Mercados. Madrid.	29	Fernández de Heredia González Chamarro, Marta	*****4757 A0102	A1	C. Nacional Veterinario.	AC

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DEL INTERIOR

6294 *Orden INT/236/2023, de 28 de febrero, por la que se nombra Jefe de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón al Comisario don Ramón Subías Arilla.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 6 del Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero, por el que se regula la organización de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas y se establecen peculiaridades del régimen estatutario de su personal, modificado por Real Decreto 1089/2000, de 9 de junio; de conformidad con las previsiones contenidas en el Acuerdo de Colaboración en materia policial suscrito entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón de 9 de diciembre de 2009, y en Resolución de 18 de febrero de 2010, que se une al Convenio de colaboración de 9 de mayo de 2005, por la que se acuerda la adscripción de una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a dicha Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de Aragón, he acordado el nombramiento del Comisario don Ramón Subías Arilla como Jefe de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, dando por resuelta la convocatoria pública 5/2023, publicada por Resolución de la Dirección General de la Policía de 23 de enero de 2023.

Madrid, 28 de febrero de 2023.—El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6295 *Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve el concurso específico, convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2022.*

Por Resolución de 28 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría (BOE de 5 de diciembre), se convocó concurso específico, con referencia 2E-2022 APA, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Observada la normativa aplicable y cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados por los candidatos por la correspondiente Comisión de Valoración,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63.n) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda resolver el mencionado concurso en los siguientes términos:

Primero.

Aprobar la propuesta de adjudicación efectuada por la Comisión de Valoración de los méritos del concurso y resolver el concurso adjudicando los puestos de trabajo de la referida convocatoria a los funcionarios en los términos que se recogen en el anexo de esta resolución.

Segundo.

Declarar desiertos y/o sin adjudicar los puestos que se especifican en el citado anexo, motivados por falta de peticionarios, por no haber alcanzado ninguno de los candidatos la puntuación mínima exigida, o por cualquier otra circunstancia prevista en la resolución de la convocatoria.

Tercero.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios que se encuentren en licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el/la Subsecretario/a del Departamento donde haya obtenido nuevo destino la persona concursante podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Cuarto.

Aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta tanto se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

Quinto.

El personal que ha obtenido destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de méritos que convoque tanto la Administración del Estado como otras Administraciones públicas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado en la presente resolución, salvo lo prevenido por el apartado 2 del artículo 41 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sexto.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generan derecho al abono de indemnización por concepto alguno. Los puestos obtenidos serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública y opten por el mismo, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar por escrito a este Departamento, en los tres días hábiles siguientes, la renuncia del puesto adjudicado y la opción ejercitada, con indicación del departamento o comunidad autónoma en que hubiera obtenido destino, así como la forma de provisión y la fecha de nombramiento.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de las Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Séptimo.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 3 de marzo de 2023.–El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ernesto Abati García-Manso.

ANEXO I DE ADJUDICACIÓN

Puesto adjudicado						Puesto de cese					Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.	
I/1	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). SECRETARIA GENERAL.	JEFE/JEFA DE AREA (2246366).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. FONDO ESPAÑOL GARANT.AGRARIA, O.A.(FEGA). SECRETARIA GENERAL.	JEFE/JEFA DE AREA (2246366).	28	MADRID.	GARRIDO GARCIA, M.CARMEN	6250	102	A1	
I/2	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). SECRETARIA GENERAL.	JEFE/JEFA DE AREA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y REGI (3089785).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. FONDO ESPAÑOL GARANT.AGRARIA, O.A.(FEGA). SECRETARIA GENERAL.	JEFE/JEFA DE AREA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y REGI (3089785).	28	MADRID.	MARTIN SAN SEGUNDO, ALVARO	7822	100	A1	
I/3	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). SECRETARIA GENERAL.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN C (805832).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE TRANSPORT., MOV.Y AG. URB. SUBSECRETARIA DE TRANSP., MOV.Y AG. URB. D.G. DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL. S.G. DE CARTOGRAFIA Y OBS.DEL TERRITORIO.	TECNICO/TECNICA SUPERIOR (3478823).	24	MADRID.	ROLANIA SOTO, DANIEL JESUS	5201	1103	A1	
I/4	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). SECRETARIA GENERAL.	JEFE/JEFA DE SERVICIO JURIDICO (4372921).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. FONDO ESPAÑOL GARANT.AGRARIA, O.A.(FEGA). S.G. DE AYUDAS DIRECTAS.	JEFE/JEFA DE SECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS (4680605).	24	MADRID.	GOMEZ ANTUNEZ, ISABEL	454	2280	A1	
I/5	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). S.G. ECONOMICO-FINANCIERA.	JEFE/JEFA DE AREA (4703732).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. FONDO ESPAÑOL GARANT.AGRARIA, O.A.(FEGA). S.G ECONOMICO-FINANCIERA.	JEFE/JEFA DE AREA (4703732).	28	MADRID.	MARTINEZ CABEZAS, CAROLINA	809	102	A1	
I/6	FONDO ESPAÑOL GARANT.AGRARIA, O.A.(FEGA). S.G. ECONOMICO-FINANCIERA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (5059626).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. DE PROMOC. DE LOS ALIMENT.DE ESPAÑA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACION (1861574).	26	MADRID.	LORENZO PADIN, ROSANA	3547	1122	A2	
I/7	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). S.G. DE REGULACION DE MERCADOS.	JEFE/JEFA DE AREA (1170359).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. FONDO ESPAÑOL GARANT.AGRARIA, O.A.(FEGA). S.G. DE REGULACION DE MERCADOS.	JEFE/JEFA DE AREA (1170359).	28	MADRID.	RODRIGUEZ CORDON, SERGIO	1183	100	A1	
I/8	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). S.G. DE REGULACION DE MERCADOS.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (4243533).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL. DEL.GOB. EN MADRID. DEL.GOB. MADRID-AREA FUNC.AGRICULTURA.	INSPECTOR/ INSPECTORA SANIDAD VEGETAL (1866758).	26	MADRID.	MARTINEZ PAGE, JOSE ANTONIO	5765	100	A1	
I/9	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). S.G. DE REGULACION DE MERCADOS.	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5035726).	16	C1 C2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. FONDO ESPAÑOL GARANT.AGRARIA, O.A.(FEGA). S.G. DE REGULACION DE MERCADOS.	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5035726).	16	MADRID.	FERNANDEZ GARRIDO, M.ANGELES	5971	1146	C2	

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/10	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). S.G. DE AYUDAS DIRECTAS.	JEFE/JEFA DE AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (4730712).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. FONDO ESPAÑOL GARANT.AGRARIA, O.A.(FEGA). S.G. DE AYUDAS DIRECTAS.	JEFE/JEFA DE AREA DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA (4730712).	28	MADRID.	MATA LOPEZ, JORGE	452	100	A1
I/11	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). S.G. DE AYUDAS DIRECTAS.	JEFE/JEFA DE AREA (5581003).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. FONDO ESPAÑOL GARANT.AGRARIA, O.A.(FEGA). S.G. DE AYUDAS DIRECTAS.	JEFE/JEFA DE AREA (5581003).	28	MADRID.	SANCHEZ LOPEZ, DAVID	7768	100	A1
I/12	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). S.G. DE AYUDAS DIRECTAS.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (3713259).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE MEDIOS DE PRODUCCION GANADERA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE HIGIENE RED ALERTA ALIMENTACION ANIMAL (1253552).	26	MADRID.	HERRERO MORENO, M.FELICIDAD	1612	102	A1
I/13	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). S.G. DE AYUDAS DIRECTAS.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (739097).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. FONDO ESPAÑOL GARANT.AGRARIA, O.A.(FEGA). S.G. DE AYUDAS DIRECTAS.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (739097).	26	MADRID.	SANCHEZ LLERENA, FRANCISCO JAVIER	7013	100	A1
I/14	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). S.G. DE AYUDAS DIRECTAS.	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5035723).	16	C1 C2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. FONDO ESPAÑOL GARANT.AGRARIA, O.A.(FEGA). S.G. DE AYUDAS DIRECTAS.	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5035723).	16	MADRID.	RIVERA PIZARRO, ROSA MARIA	9023	1146	C2
I/15	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). S.G. DE SECTORES ESPECIALES.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (4330631).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. FONDO ESPAÑOL GARANT.AGRARIA, O.A.(FEGA). S.G. DE SECTORES ESPECIALES.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (4330631).	26	MADRID.	KAPLAN LELCHUK, CANDELA	7787	102	A1
I/16	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). S.G. DE SECTORES ESPECIALES.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (4542474).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL. DEL.GOB. EN MADRID. DEL.GOB. MADRID-AREA FUNC.AGRICULTURA.	INSPECTOR/ INSPECTORA SANIDAD VEGETAL (4691801).	26	MADRID.	MORANTE BLAZQUEZ, MARIA GEMA	5217	100	A1
I/17	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). S.G. DE FONDOS AGRICOLAS.	JEFE/JEFA DE AREA DE AUDITORIAS Y CORRESPONSABILIDAD FI (4542490).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. FONDO ESPAÑOL GARANT.AGRARIA, O.A.(FEGA). S.G. DE FONDOS AGRICOLAS.	JEFE/JEFA DE AREA DE AUDITORIAS Y CORRESPONSABILIDAD FI (4542490).	28	MADRID.	CONTRERAS FALCON, SAMUEL	8801	102	A1
I/18	FONDO ESPAÑOL GARANT. AGRARIA, O.A. (FEGA). S.G. DE FONDOS AGRICOLAS.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (872543).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. AGENCIA INFORM.Y CONTR.ALIMENTARIOS,O.A. SECRETARIA GENERAL.	JEFE/JEFA DE SECCION TECNICA (1063660).	24	MADRID.	LOPEZ GOMEZ, NURIA	5357	1209	A1
I/19	ENTIDAD ESTAT. SEGUR.AGRARIOS, O.A.(ENESA).	JEFE/JEFA DE AREA (1489304).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. ENTIDAD ESTAT.SEGUR.AGRARIOS,O.A.(ENESA).	JEFE/JEFA DE AREA (1489304).	28	MADRID.	MOYA GOMEZ, MARIA CARMEN	9753	100	A1
I/20	ENTIDAD ESTAT. SEGUR. AGRARIOS, O.A.(ENESA).	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (4542485).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. ENTIDAD ESTAT.SEGUR.AGRARIOS,O.A.(ENESA).	JEFE/JEFA DE SERVICIO (4787105).	26	MADRID.	GALAN TORRES, PAULA	9828	100	A1

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/21	AGENCIA INFORM. Y CONTR. ALIMENTARIOS, O.A. SECRETARIA GENERAL.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (1732218).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. AGENCIA INFORM.Y CONTR.ALIMENTARIOS,O.A. SECRETARIA GENERAL.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (1732218).	26	MADRID.	LALAGUNA ARROYO, ANTONIO	95	5014	A2
I/22	AGENCIA INFORM. Y CONTR. ALIMENTARIOS, O.A. UNIDAD TECNICA DE MERCADOS.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (1614089).	26	A1 A2	CORDOBA.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. AGENCIA INFORM.Y CONTR.ALIMENTARIOS,O.A. UNIDAD TECNICA DE MERCADOS.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (1614089).	26	CORDOBA.	DÍAZ MUÑOZ, LUZ MARIA	4833	6014	A2
I/23	AGENCIA INFORM. Y CONTR. ALIMENTARIOS, O.A. UNIDAD TECNICA DE MERCADOS.	INSPECTOR/ INSPECTORA (4263937).	24	A1 A2	MADRID.	DESIERTA							
I/24	AGENCIA INFORM. Y CONTR. ALIMENTARIOS, O.A. UNIDAD TEC. SEGUIM. DE LA CADENA E INSP.	INSPECTOR/ INSPECTORA (3191839).	24	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. ACUERDOS Y ORG.REGION.DE PESCA.	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA (4206291).	28	MADRID.	CERRO MARTIN, GLORIA DEL	5095	5001	A1
I/25	AGENCIA INFORM. Y CONTR. ALIMENTARIOS, O.A. UNIDAD TEC. SEGUIM. DE LA CADENA E INSP.	INSPECTOR/ INSPECTORA (4135842).	24	A1 A2	MADRID.	DESIERTA							
I/26	AGENCIA INFORM. Y CONTR. ALIMENTARIOS, O.A. UNIDAD TEC. SEGUIM. DE LA CADENA E INSP.	INSPECTOR/ INSPECTORA (4676923).	24	A1 A2	MADRID.	DESIERTA							
I/27	S. GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. S.G. DE PLANIFICACION DE POLIT. AGRARIAS.	JEFE/JEFA DE AREA DE PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (3563737).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. S.G. DE PLANIFICACION DE POLIT. AGRARIAS.	JEFE/JEFA DE AREA DE PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (3563737).	28	MADRID.	DÍAZ MOLIST, RAQUEL	1106	100	A1
I/28	S. GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. S.G. DE PLANIFICACION DE POLIT. AGRARIAS.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (3405255).	26	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. FONDO ESPAÑOL GARANT.AGRARIA, O.A.(FEGA). S.G ECONOMICO-FINANCIERA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (3982142).	26	MADRID.	LLORENTE ALONSO, MARIA MAR	1174	102	A1
I/29	S. GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. S.G. DE PLANIFICACION DE POLIT. AGRARIAS.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (2818443).	26	A1	MADRID.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL. DEL.GOB. EN MADRID. DEL.GOB. MADRID-AREA FUNC.AGRICULTURA.	INSPECTOR/ INSPECTORA SANIDAD VEGETAL (1058488).	26	MADRID.	MUÑOZ ANSO, ANDREA	1257	100	A1

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/30	S. GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. MED.PROD.AGRIC.Y OFIC.ESP.VAR.VEG.	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA (798749).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. MED.PROD.AGRIC.Y OFIC.ESP.VAR.VEG.	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA (798749).	28	MADRID.	BALLESTEROS JAREÑO, MARIA LUISA	617	100	A1
I/31	S. GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. MED. PROD. AGRIC.Y OFIC. ESP. VAR. VEG.	DIRECTOR/DIRECTORA DE LA ESTACION MECANICA AGRICOLA (4045645).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. MED.PROD.AGRIC.Y OFIC.ESP.VAR.VEG.	DIRECTOR/DIRECTORA DE LA ESTACION MECANICA AGRICOLA (4045645).	28	MADRID.	GONZALEZ CIRIA, CARMEN	1098	100	A1
I/32	S. GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. MED.PROD.AGRIC.Y OFIC.ESP.VAR.VEG.	JEFE/JEFA DE AREA (5059926).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. MED.PROD.AGRIC.Y OFIC.ESP.VAR.VEG.	JEFE/JEFA DE AREA (5059926).	28	MADRID.	MARTINEZ SALAS, CRISTINA	4581	100	A1
I/33	S. GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. MED.PROD.AGRIC.Y OFIC. ESP. VAR. VEG.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (3158231).	26	A1	MADRID.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL. DEL.GOB. EN ASTURIAS. DEL.GOB. EN ASTURIAS - AREA FUNC.A.P.A.	INSPECTOR/ INSPECTORA SANIDAD VEGETAL (4156545).	24	GIJON. ASTURIAS.	BOYANO GAGO, ELENA	4657	100	A1
I/34	S. GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. MED.PROD.AGRIC.Y OFIC. ESP. VAR. VEG.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (4873778).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE CONSUMO. AG.ESP.SEG.ALIMENTARIA Y NUTRICION, O.A. DIRECCION EJECUTIVA. S.G. DE GESTION DE LA SEGURIDAD ALIMENT.	TECNICO/TECNICA SUPERIOR (5502642).	24	MADRID.	BARRAGAN PRADA, HUGO	911	1209	A1
I/35	S. GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE FRUT. Y HORTALIZ. Y VITIVINICULT.	JEFE/JEFA DE AREA (3630293).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE FRUT. Y HORTALIZ.Y VITIVINICULT.	JEFE/JEFA DE AREA (3630293).	28	MADRID.	VICENTE PELADO, ELENA	5300	100	A1

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/36	S. GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE FRUT. Y HORTALIZ. Y VITIVINICULT.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (5478212).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE FRUT. Y HORTALIZ.Y VITIVINICULT.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (5478212).	26	MADRID.	VENTAS BALLESTEROS, ROCIO	5716	115	A2
I/37	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE FRUT. Y HORTALIZ. Y VITIVINICULT.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (3496913).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL. DEL.GOB. EN ANDALUCIA. SUBDEL.GOB. CADIZ-OFIC.PES.SAN.AN.V.ALG.	INSPECTOR/ INSPECTORA SANIDAD VEGETAL (4740165).	26	ALGECIRAS. CADIZ.	MATESANZ VICENTE, SERGIO ANASTASIO	7288	100	A1
I/38	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE FRUT. Y HORTALIZ. Y VITIVINICULT.	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5114918).	16	C1 C2	MADRID.	DESIERTA							
I/39	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE PRODUCC.GANADERAS Y CINEGETICAS.	JEFE/JEFA DE AREA TECNICA (4858468).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE PRODUCC.GANADERAS Y CINEGETICAS.	JEFE/JEFA DE AREA TECNICA (4858468).	28	MADRID.	VILLALBA RODRIGUEZ, TERESA	5702	102	A1
I/40	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE PRODUCC.GANADERAS Y CINEGETICAS.	JEFE/JEFA DE AREA (1205471).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE PRODUCC.GANADERAS Y CINEGETICAS.	JEFE/JEFA DE AREA (1205471).	28	MADRID.	LOPEZ DE AYALA SAENZ DE CENZANO, MAURA	5178	102	A1
I/41	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE PRODUCC.GANADERAS Y CINEGETICAS.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (3751080).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE PRODUCC.GANADERAS Y CINEGETICAS.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (3751080).	26	MADRID.	GONZALEZ DELGADO, HELENA	3820	102	A1

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/42	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE PRODUCC.GANADERAS Y CINEGETICAS.	JEFE/JEFA DE EQUIPO RED ALERTA SANITARIA VETERINARIA (4607198).	24	A1	MADRID.	DESIERTA							
I/43	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE CULTIV.HERB.E INDUSTR.Y AC.OLIV.	JEFE/JEFA DE AREA TECNICA (3960880).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE CULTIV.HERB.E INDUSTR.Y AC.OLIV.	JEFE/JEFA DE AREA TECNICA (3960880).	28	MADRID.	MOSQUERA ESCRIBANO, FERNANDO	9456	100	A1
I/44	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE CULTIV.HERB.E INDUSTR.Y AC.OLIV.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (1296453).	26	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. DE CALADERO NAL. Y AGUAS DE LA U.E.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (5478229).	26	MADRID.	LOPEZ ANDREU, ELENA TERESA	125	5001	A1
I/45	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE CULTIV.HERB.E INDUSTR.Y AC.OLIV.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (2226393).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL. DEL.GOB. EN CANARIAS. SUBDEL.GOB. S.C.TENERIFE - DEP.AR.AG.P.	INSPECTOR/ INSPECTORA SANIDAD VEGETAL (4691901).	26	SANTA CRUZ DE TENERIFE. S. C. TENERIFE.	LOBATO GARCIA- QUISMONDO, ANA CAROLINA	5861	100	A1
I/46	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE MEDIOS DE PRODUCCION GANADERA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (1329155).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE MEDIOS DE PRODUCCION GANADERA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (1329155).	26	MADRID.	SIERRA RODRIGUEZ DE LA RUBIA, FEDERICO	8369	102	A1
I/47	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE MEDIOS DE PRODUCCION GANADERA.	TECNICO/TECNICA VETERINARIO RED ALERTA SANITARIA VETERINARIA (4607225).	24	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. S.G. DE MEDIOS DE PRODUCCION GANADERA.	TECNICO/TECNICA VETERINARIO RED ALERTA SANITARIA VETERINARIA (4607225).	24	MADRID.	FERNANDEZ MORO, CARMEN FRANCISCA	5605	102	A1

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/48	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS. UNIDAD DE APOYO.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (1004641).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. DIV. LAB. SANIDAD DE LA PRODUCC. AGRARIA.	TECNICO/TECNICA SUPERIOR (4607163).	24	ALGETE. MADRID.	ORTEGA DE LOS RIOS, LIDIA	7511	5001	A1
I/49	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. S.G. DE SANIDAD E. HIG.VEGETAL Y FOREST.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE CERTIFICACION Y PROMOCION AGRICULTURA INTEGRADA (5059930).	26	A1 A2	MADRID.	DESIERTA							
I/50	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. S.G. DE SANIDAD E. HIG.VEGETAL Y FOREST.	JEFE/JEFA DE SECCION TECNICA (4134270).	24	A1 A2	MADRID.	DESIERTA							
I/51	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. S.G. DE ACUERDOS SANIT. Y CONTROL EN FR.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (5478168).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. S.G. DE ACUERDOS SANIT. Y CONTROL EN FR.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (5478168).	26	MADRID.	VALENCIA GONZALEZ, CARLOS	5102	1210	A1
I/52	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. S.G. DE ACUERDOS SANIT. Y CONTROL EN FR.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (5478169).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. S.G. DE ACUERDOS SANIT. Y CONTROL EN FR.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (5581007).	26	MADRID.	ARANA MACUA, MARIA PAZ	3886	100	A1
I/53	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. S.G. DE ACUERDOS SANIT. Y CONTROL EN FR.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (5581007).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL. DEL.GOB. EN MURCIA. DEL.GOB. EN MURCIA-AREA FUNC.AGRIC.PESCA.	INSPECTOR/ INSPECTORA SANIDAD VEGETAL (1227889).	24	MURCIA.	LOPEZ GONZALEZ, MIRIAM	2913	100	A1

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/54	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. S.G. DE ACUERDOS SANIT. Y CONTROL EN FR.	TECNICO/TECNICA VETERINARIO RED ALERTA SANITARIA VETERINARIA (4607183).	24	A1	MADRID.	MINISTERIO DE SANIDAD. SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD. DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA. S.G. DE SANIDAD EXTERIOR.	TECNICO/TECNICA SUPERIOR (5478732).	24	MADRID.	DOMINGUEZ ESPINOSA, RUT AZUCENA	1789	1210	A1
I/55	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. S.G. DE ACUERDOS SANIT. Y CONTROL EN FR.	TECNICO/TECNICA VETERINARIO RED ALERTA SANITARIA VETERINARIA (5185702).	24	A1	MADRID.	DESIERTA							
I/56	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. S.G. DE SANIDAD E HIG.ANIMAL Y TRAZABIL.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (1101483).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. S.G. DE SANIDAD E HIG.ANIMAL Y TRAZABIL.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (1101483).	26	MADRID.	PRIETO CABALLERO, MARIA ESTHER	4555	102	A1
I/57	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. S.G. DE SANIDAD E HIG.ANIMAL Y TRAZABIL.	TECNICO/TECNICA VETERINARIO RED ALERTA SANITARIA VETERINARIA (4607172).	24	A1	MADRID.	MINISTERIO DE CONSUMO. AG.ESP.SEG.ALIMENTARIA Y NUTRICION, O.A. DIRECCION EJECUTIVA. S.G. DE GESTION DE LA SEGURIDAD ALIMENT.	JEFE/JEFA DE SECCION DE TOXICOLOGIA EXPERIMENTAL (4668035).	24	MADRID.	ALFARO IZNAOLA, MONICA MARIA	5335	1210	A1
I/58	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. S.G. DE SANIDAD E HIG.ANIMAL Y TRAZABIL.	TECNICO/TECNICA VETERINARIO RED ALERTA SANITARIA VETERINARIA (4607181).	24	A1	MADRID.	DESIERTA							
I/59	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. DIV. LAB. SANIDAD DE LA PRODUCC. AGRARIA.	DIRECTOR/DIRECTORA TECNICO DEL LABORATORIO GENETICA MOLECULAR (5059928).	28	A1	ALGETE. MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. DIV. LAB. SANIDAD DE LA PRODUCC. AGRARIA.	DIRECTOR/DIRECTORA TECNICO DEL LABORATORIO GENETICA MOLECULAR (5059928).	28	ALGETE. MADRID.	BOUZADA REY, JOSE ANTONIO	3351	5001	A1

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/60	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. DIV. LAB. SANIDAD DE LA PRODUCC. AGRARIA.	DIRECTOR/DIRECTORA ADJUNTO LABORATORIO SANIDAD ANIMAL (1883078).	27	A1	ALGETE. MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. DIV. LAB. SANIDAD DE LA PRODUCC. AGRARIA.	DIRECTOR/DIRECTORA ADJUNTO LABORATORIO SANIDAD ANIMAL (1883078).	27	ALGETE. MADRID.	VILLALBA MARTINEZ, RUBEN	8006	1210	A1
I/61	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA. DIV. LAB. SANIDAD DE LA PRODUCC. AGRARIA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE LABORATORIO (5551577).	26	A1 A2	LUGO.	DESIERTA							
I/62	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. DE PROMOC. DE LOS ALIMENT.DE ESPAÑA.	JEFE/JEFA DE AREA DE CONTROL CALIDAD ALIMENTARIA (1424541).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. DE COMPETIT. DE LA CADENA ALIMENT.	JEFE/JEFA DE AREA (3188763).	28	MADRID.	BRAGADO BALSERA, ALMUDENA	8353	100	A1
I/63	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. DE PROMOC. DE LOS ALIMENT.DE ESPAÑA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (2268613).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. DE PROMOC. DE LOS ALIMENT.DE ESPAÑA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (2268613).	26	MADRID.	AGUILERA REDONDO, M. ASCENSION	217	6014	A2
I/64	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. DE PROMOC. DE LOS ALIMENT.DE ESPAÑA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMACION FINANCIERA (4293035).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. DE PROMOC. DE LOS ALIMENT.DE ESPAÑA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMACION FINANCIERA (4293035).	26	MADRID.	MOLINA ALMELA, LUIS	4622	100	A1
I/65	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. DE PROMOC. DE LOS ALIMENT.DE ESPAÑA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE INDUST.ACEITE Y MANIP.PROD.HORTF. (4427871).	26	A1 A2	MADRID.	DESIERTA							
I/66	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. DE PROMOC. DE LOS ALIMENT.DE ESPAÑA.	JEFE/JEFA DE SECCION DE SEGUROS (4311753).	24	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. DE PROMOC. DE LOS ALIMENT.DE ESPAÑA.	JEFE/JEFA DE SECCION DE SEGUROS (4311753).	24	MADRID.	IZQUIERDO ALVAREZ- BUYLLA, JUAN RAMON	159	5001	A1

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/67	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. CONTROL CALID.ALIMENT.Y LAB.AGROAL.	DIRECTOR/DIRECTORA ADJUNTO LABORATORIO AGROALIMENTARIO (1000665).	25	A1	SANTANDER. CANTABRIA.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. CONTROL CALID.ALIMENT.Y LAB.AGROAL.	DIRECTOR/DIRECTORA ADJUNTO LABORATORIO AGROALIMENTARIO (1000665).	25	SANTANDER. CANTABRIA.	CORDOBES GALLO, DAVID ALIPIO	136	1105	A1
I/68	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. CONTROL CALID.ALIMENT.Y LAB.AGROAL.	JEFE/JEFA DE SECCION TECNICA (2234103).	24	A1 A2	SANTANDER. CANTABRIA.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. CONTROL CALID.ALIMENT.Y LAB.AGROAL.	TECNICO/TECNICA DE LABORATORIO (1132079).	18	SANTANDER. CANTABRIA.	MOZOTA HOLGUERAS, MILLAN	2021	6156	A2
I/69	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. UNIDAD DE APOYO.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (3684135).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. S. GRAL. DE CULTURA Y DEPORTE. D.G. PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES. MUSEO NACIONAL DEL ROMANTICISMO.	ADMINISTRADOR/ ADMINISTRADORA (5043436).	26	MADRID.	HUECAS PRADOS, M.JESUS	1198	6317	A2
I/70	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. REGADIOS,CAMINOS NATUR.E INFRAESTR.	JEFE/JEFA DE AREA DE MEDIOAMBIENTAL (2007685).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. REGADIOS,CAMINOS NATUR.E INFRAESTR.	JEFE/JEFA DE AREA DE MEDIOAMBIENTAL (2007685).	28	MADRID.	GARRIDO GARRIDO, CARLOS	395	100	A1
I/71	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. REGADIOS,CAMINOS NATUR.E INFRAESTR.	COORDINADOR/ COORDINADORA DE OBRA Y PROYECTOS DE ZONA (4265499).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. REGADIOS,CAMINOS NATUR.E INFRAESTR.	COORDINADOR/ COORDINADORA DE OBRA Y PROYECTOS DE ZONA (4265499).	28	MADRID.	MERINO FERNANDEZ, ANTONIO	9654	1000	A1
I/72	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. REGADIOS,CAMINOS NATUR.E INFRAESTR.	COORDINADOR/ COORDINADORA DE OBRAS Y PROYECTOS ZONA ESTE (873374).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. REGADIOS,CAMINOS NATUR.E INFRAESTR.	COORDINADOR/ COORDINADORA DE OBRAS Y PROYECTOS ZONA ESTE (873374).	28	MADRID.	MORAL VARGAS, LAURA DEL	5041	101	A1
I/73	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. DE PROGRAMACION Y COORDINACION.	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA (1499311).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. DE PROGRAMACION Y COORDINACION.	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA (1499311).	28	MADRID.	ROMO DOMENECH, CLARA	5845	100	A1

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/74	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. DE PROGRAMACION Y COORDINACION.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (1576262).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. DE PROGRAMACION Y COORDINACION.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (1576262).	26	MADRID.	RODRIGUEZ GARCIA DE LA TORRE, FEDERICO	5114	2210	A1
I/75	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. DE DINAMIZACION DEL MEDIO RURAL.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (1559357).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. DE DINAMIZACION DEL MEDIO RURAL.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (1559357).	26	MADRID.	MURUA GARCIA, AMAYA INMACULADA	7254	100	A1
I/76	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. DE DINAMIZACION DEL MEDIO RURAL.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (2383793).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. DE DINAMIZACION DEL MEDIO RURAL.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (2383793).	26	MADRID.	CUEVAS MORENO, JORGE	40	113	A2
I/77	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. DE INNOVACION Y DIGITALIZACION.	JEFE/JEFA DE AREA (5581000).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. DE INNOVACION Y DIGITALIZACION.	JEFE/JEFA DE AREA (5581000).	28	MADRID.	SIMON PALACIOS, CRISTINA	5142	100	A1
I/78	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. DE INNOVACION Y DIGITALIZACION.	COORDINADOR/ COORDINADORA (2523676).	27	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. DE INNOVACION Y DIGITALIZACION.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS (1390151).	26	MADRID.	GALLARDO ALVAREZ, ALBA	223	100	A1
I/79	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. UNIDAD DE APOYO.	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA (4339295).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. UNIDAD DE APOYO.	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA (4339295).	28	MADRID.	BRETAL KOENIG, CECILIA	703	100	A1
I/80	S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. UNIDAD DE APOYO.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (2559656).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. S.G. DE CALIDAD Y SOSTENIB. ALIMENTARIA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE CONTROL CALIDAD PROD. ORIGEN ANIMAL (4209358).	26	MADRID.	VELASCO ALONSO, IRENE	2402	100	A1

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/81	S.GRAL. DE PESCA. S.G. DE GESTION.	JEFE/JEFA DE AREA (924901).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION. D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. S.G. DE INNOVACION Y DIGITALIZACION.	COORDINADOR/ COORDINADORA DE PROGRAMA (893191).	28	MADRID.	MORENO RUIZ, INES	2553	101	A1
I/82	S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. DE INVEST.CIENTIF. Y RESERV.MARINAS.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (5581005).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. DE INVEST.CIENTIF. Y RESERV.MARINAS.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (5581005).	26	MADRID.	GALAN CAZALLAS, RAMON	944	115	A2
I/83	S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. DE INVEST.CIENTIF. Y RESERV.MARINAS.	JEFE/JEFA DE SECCION TECNICA (2607727).	24	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. DE INVEST.CIENTIF. Y RESERV.MARINAS.	JEFE/JEFA DE SECCION TECNICA (2607727).	24	MADRID.	GARCIA NUÑEZ, NORMA ERENDIRA	319	5900	A1
I/84	S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. ACUERDOS Y ORG.REGION.DE PESCA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO ACUERDOS (4397718).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. ACUERDOS Y ORG.REGION.DE PESCA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO ACUERDOS (4397718).	26	MADRID.	SANCHEZ COPPEL, NATALIA NIEVES	5197	102	A1
I/85	S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. ACUERDOS Y ORG.REGION.DE PESCA.	JEFE/JEFA DE SECCION TECNICA (2052144).	24	A1 A2	MADRID.	DESIERTA							
I/86	S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. ACUERDOS Y ORG.REGION.DE PESCA.	JEFE/JEFA DE SECCION TECNICA (3887987).	24	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL. DEL.GOB. EN ANDALUCIA. SUBDEL.GOB. HUELVA-DEP.AREA AGR.PESCA.	INSPECTOR/ INSPECTORA DE PESCA MARITIMA (5510123).	22	HUELVA.	BELMONTE GONZALEZ, LUIS	6517	5014	A2
I/87	S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. DE CALADERO NAL. Y AGUAS DE LA U.E.	JEFE/JEFA DE AREA DE ASUNTO COMUNITARIO (1939019).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. DE CALADERO NAL. Y AGUAS DE LA U.E.	JEFE/JEFA DE AREA DE ASUNTO COMUNITARIO (1939019).	28	MADRID.	GARCIA GOMEZ, MARIA CONCEPCION	4491	5900	A1
I/88	S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. DE CALADERO NAL. Y AGUAS DE LA U.E.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (2961531).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. DE CALADERO NAL. Y AGUAS DE LA U.E.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (2961531).	26	MADRID.	APARICIO CALLEJO, ESTELA	447	5001	A1
I/89	S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. DE CALADERO NAL. Y AGUAS DE LA U.E.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE ACTIVIDAD PESQUERAS EN AGUAS INTERNACIONALES (890379).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. DE CALADERO NAL. Y AGUAS DE LA U.E.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE ACTIVIDAD PESQUERAS EN AGUAS INTERNACIONALES (890379).	26	MADRID.	ORTIGUEIRA GIL, ADOLFO-DANIEL	2775	5014	A2

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/90	S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICULT. S.G. VIG.PESQ.Y LUCHA CONTRA PESCA ILEG.	INSPECTOR/ INSPECTORA (1898953).	24	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICULT. S.G. VIG.PESQ.Y LUCHA CONTRA PESCA ILEG.	INSPECTOR/ INSPECTORA (1898953).	24	MADRID.	ALONSO SANCHEZ, BEATRIZ	725	5014	A2
I/91	S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICULT. S.G. VIG.PESQ.Y LUCHA CONTRA PESCA ILEG.	INSPECTOR/ INSPECTORA DE PESCA (4674872).	24	A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICULT. S.G. VIG.PESQ.Y LUCHA CONTRA PESCA ILEG.	INSPECTOR/ INSPECTORA DE PESCA (4674872).	24	MADRID.	GARCIA GARCIA, BEATRIZ	1661	5014	A2
I/92	S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICULT. S.G. VIG.PESQ.Y LUCHA CONTRA PESCA ILEG.	INSPECTOR/ INSPECTORA DE PESCA (4674875).	24	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICULT. S.G. VIG.PESQ.Y LUCHA CONTRA PESCA ILEG.	INSPECTOR/ INSPECTORA DE PESCA (4674875).	24	MADRID.	CIUDAD IGLESIAS, JUNCAL	7075	5014	A2
I/93	S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE ORDENACION PESQUERA Y ACUICULT. S.G. DE SOSTENIB. ECON.Y ASUNT. SOCIALES.	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5114937).	16	C1 C2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. DE CALADERO NAL. Y AGUAS DE LA U.E.	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5114944).	16	MADRID.	COSTACHE ILIE, LOREDANA ELENA	5007	1146	C2
I/94	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. SECRETARIA GENERAL TECNICA. VICESECRETARIA GENERAL TECNICA.	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5114904).	16	C1 C2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. SECRETARIA GENERAL TECNICA. VICESECRETARIA GENERAL TECNICA.	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5114904).	16	MADRID.	PEREZ MUÑOZ, M.GEMA	2504	1146	C2
I/95	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. SECRETARIA GENERAL TECNICA. S.G. DE RECURSOS Y RELAC.JURISDICC.	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA (2628953).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE IGUALDAD. INSTITUTO DE LAS MUJERES, O.A. S.G. EMPREND., IGU. EMPR.Y NEG.COL. MUJ.	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA (5109091).	28	MADRID.	GARCIA BARREDO, CARLOS	151	6000	A1
I/96	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. OFICIALIA MAYOR.	JEFE/JEFA DE AREA DE PATRIMONIO OBRAS Y CONSERVACION (3177627).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. OFICIALIA MAYOR.	JEFE/JEFA DE AREA DE PATRIMONIO OBRAS Y CONSERVACION (3177627).	28	MADRID.	CAMPILLO GONZALEZ, JIMENA	3104	605	A1
I/97	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. OFICIALIA MAYOR.	JEFE/JEFA DE AREA DE GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION (1231763).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. OFICIALIA MAYOR.	JEFE/JEFA DE AREA DE GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION (1231763).	28	MADRID.	COLLADO CONDE, ROSA MARIA	1802	5001	A1

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/98	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. OFICIALIA MAYOR.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (1629507).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. OFICIALIA MAYOR.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (1629507).	26	MADRID.	FRANCO ROMERO, MARIA	5414	617	A2
I/99	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. OFICIALIA MAYOR.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE GESTION PATRIMONIAL (2473519).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. OFICIALIA MAYOR.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE GESTION PATRIMONIAL (2473519).	26	MADRID.	PRIETO ANTON, EVA SONIA	8182	5913	A2
I/100	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. OFICIALIA MAYOR.	JEFE/JEFA DE SECCION DE CONSERVACION (1849828).	24	A1 A2	MADRID.	DESIERTA							
I/101	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. S.G. DE RECURSOS HUMANOS.	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5114945).	16	C1 C2	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. S.GRAL. DE PESCA. D.G. DE PESCA SOSTENIBLE. S.G. ACUERDOS Y ORG.REGION.DE PESCA.	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5114943).	16	MADRID.	SANTAMARIA LOPEZ, ROSARIO	5056	1146	C2
I/102	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. S.G. DE TECNOLOGIAS INFORM. Y COMUNICAC.	JEFE/JEFA DE AREA DE INFORMATICA (2585195).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. S.G. DE TECNOLOGIAS INFORM. Y COMUNICAC.	JEFE/JEFA DE AREA DE INFORMATICA (2585195).	28	MADRID.	GUERRERO GARCIA, SILVIA	8972	1166	A1
I/103	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. S.G. DE TECNOLOGIAS INFORM. Y COMUNICAC.	JEFE/JEFA DE AREA DE INFORMATICA (3233680).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. S.G. DE TECNOLOGIAS INFORM. Y COMUNICAC.	JEFE/JEFA DE AREA DE INFORMATICA (3233680).	28	MADRID.	GARCIA MORATA, ESTHER	262	1166	A1
I/104	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. S.G. DE TECNOLOGIAS INFORM. Y COMUNICAC.	JEFE/JEFA DE AREA DE DESARROLLO SIST. INFORMACION (3949389).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. S.G. DE TECNOLOGIAS INFORM. Y COMUNICAC.	JEFE/JEFA DE AREA DE DESARROLLO SIST. INFORMACION (3949389).	28	MADRID.	LOPEZ LUNA, MARTIN	6029	1166	A1
I/105	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. D.G. DE SERVICIOS E INSPECCION. S.G. DE TECNOLOGIAS INFORM. Y COMUNICAC.	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMATICOS (3787302).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE ASUNT. ECON.Y TRANSF. DIG. S. DE E. DE DIGITALIZAC. E INT. ARTIFIC. D.G. DE DIGIT. E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. S.G. INTEL. ARTIF.Y TECNOL. HABIL.DIGIT.	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (1203089).	26	MADRID.	MARTIN DIAZ, SANDRA	582	1177	A2

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/ número	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Gr./Sb.	Localidad, provincia	Organismo	Denominación del puesto	Niv.	Localidad, provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/106	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. S.G. DE ANALISIS, COORDIN. Y ESTADISTICA.	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA (887129).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. S.G. DE ANALISIS, COORDIN. Y ESTADISTICA.	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA (887129).	28	MADRID.	SANCHEZ MARTINEZ, M.CARMEN	801	1210	A1
I/107	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. S.G. DE ANALISIS, COORDIN. Y ESTADISTICA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (1384235).	26	A1 A2	MADRID.	MINISTERIO DE SANIDAD. SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD. DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA. S.G. DE SANIDAD EXTERIOR.	TECNICO/TECNICA SUPERIOR (5478733).	24	MADRID.	GONZALEZ VILLARRUBIA, MARIA DOLORES	1468	1210	A1
I/108	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. S.G. DE ANALISIS, COORDIN. Y ESTADISTICA.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (4149040).	26	A1	MADRID.	MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL. DEL.GOB. EN ANDALUCIA. SUBDEL.GOB. CADIZ-OFIC.PES.SAN.AN.V.ALG.	INSPECTOR/ INSPECTORA SANIDAD VEGETAL (5122883).	26	ALGECIRAS. CADIZ.	VALIENTE CAMUS, VICTOR	5057	100	A1
I/109	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. S.G. DE ANALISIS, COORDIN. Y ESTADISTICA.	JEFE/JEFA DE SECCION (755110).	24	A1 A2	MADRID.	DESIERTA							
I/110	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. S.G. DE RELAC.INTERN. Y ASUNTOS COMUN.	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA (1672683).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. S.G. DE RELAC.INTERN. Y ASUNTOS COMUN.	CONSEJERO TECNICO/ CONSEJERA TECNICA (1672683).	28	MADRID.	SANCHEZ-ALGABA GONZALEZ, AMPARO MONICA	5020	102	A1
I/111	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. S.G. DE RELAC.INTERN. Y ASUNTOS COMUN.	JEFE/JEFA DE AREA DE SERVICIO EXTERIOR (3080374).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. S.G. DE RELAC.INTERN. Y ASUNTOS COMUN.	JEFE/JEFA DE AREA DE SERVICIO EXTERIOR (3080374).	28	MADRID.	BLANCO PEREZ, INES	1853	102	A1
I/112	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. S.G. DE RELAC.INTERN. Y ASUNTOS COMUN.	JEFE/JEFA DE AREA DE COORDINACION (5479773).	28	A1	MADRID.	MINISTERIO DE AGRICULT.,PESCA Y ALIMENT. SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. S.G. DE RELAC.INTERN. Y ASUNTOS COMUN.	JEFE/JEFA DE AREA DE COORDINACION (5479773).	28	MADRID.	GARCIA MARTIN, BLANCA	94	102	A1
I/113	SUBSECRETARIA DE AGR., PESCA Y ALIMENT. S.G. DE RELAC.INTERN. Y ASUNTOS COMUN.	SECRETARIO/ SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (5114906).	16	C1 C2	MADRID.	DESIERTA							
I/114	GABINETE DEL MINISTRO.	JEFE/JEFA DE SERVICIO (1502459).	26	A1 A2	MADRID.	DESIERTA							

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE SANIDAD

6296 *Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 14 de febrero de 2023.*

Por Resolución de 14 de febrero de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 2023), se anunció convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo en este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Acreditada la observancia de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como el cumplimiento por parte del candidato de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la idoneidad para el desempeño del puesto, de acuerdo con la valoración efectuada por el centro directivo del que depende el puesto de trabajo convocado, esta Subsecretaría dispone resolver la referida convocatoria en los términos que se expresan en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del reglamento general antes citado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de marzo de 2023.–La Subsecretaria de Sanidad, Dionisia Manteca Marcos.

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 14 de febrero de 2023 (BOE de 15 de febrero de 2023)

Puesto adjudicado				Puesto procedencia			Datos personales adjudicatario/a				
N.º de orden	Código puesto	Puesto de trabajo	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Compl. especific.	Apellidos y nombre	NRP	Gr.	Crpo.	Situación
		<i>Secretaría General Técnica</i>									
		Subdirección General de Relaciones Internacionales y Publicaciones									
1	5531169	Subdirector/Subdirectora General.	30	Ministerio de Ciencia e Innovación. Gabinete de la Ministra. Madrid.	30	22.799,14	Altamirano Argudo, Zulema	50*****02 A0902	A1	0902	Activo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE SANIDAD

6297 *Resolución de 6 de marzo de 2023, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se corrigen errores en la de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueba la resolución provisional del concurso de movilidad voluntaria de personal sanitario y no sanitario de Atención Especializada y Atención Primaria de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.*

Por Resolución de 5 de enero de 2023, de la Dirección de este Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de movilidad voluntaria para proveer plazas de personal sanitario y no sanitario de Atención Especializada y Atención Primaria de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

De acuerdo con la base 7.2 de la convocatoria del concurso de movilidad aprobada por Resoluciones de 12 y 26 de septiembre de 2022 de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (BOE número 225, de 19 de septiembre y BOE número 234, de 29 de septiembre), se publicó Resolución de 28 de febrero de 2023 (BOE número 54, de 4 de marzo), por la que se aprueba la resolución provisional del concurso de movilidad voluntaria para proveer plazas de personal sanitario y no sanitario de Atención Especializada y Atención Primaria de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Habiéndose advertido errores en el listado a que se hace referencia en el apartado primero de la mencionada Resolución de 28 de febrero, y en virtud de las competencias que están atribuidas en el artículo 2 del Real Decreto 118/2023, de 21 de febrero (BOE número 45, de 22 de febrero),

Esta Dirección resuelve:

Primero.

Aprobar nuevo listado provisional de adjudicaciones de plazas derivadas del citado proceso de movilidad.

Segundo.

El listado mencionado se publicará en la página web del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (www.ingesa.sanidad.gob.es).

Tercero.

De conformidad con la base 7.3 de la convocatoria, los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de esta Resolución, para formular reclamaciones contra la Resolución provisional, siendo válidas todas aquellas que hayan podido ser presentadas desde la publicación de la Resolución de 28 de febrero en el BOE número 54, de 4 de marzo.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 6 de marzo de 2023.–La Directora del Instituto de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

6298 *Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 18 de noviembre de 2022, en el Instituto de Salud Carlos III.*

Por Resolución de 18 de noviembre de 2022 (BOE de 1 de diciembre de 2022), de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de cinco puestos de trabajo en el Instituto de Salud Carlos III.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, una vez acreditada la observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto resolver la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo de esta resolución.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mencionado reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid 2 de marzo de 2023.–El Subsecretario de Ciencia e Innovación, P.D. (Orden CIN/639/2020, de 6 de julio), el Director General del Instituto de Salud Carlos III, Cristóbal Belda Iniesta.

ANEXO

Ministerio de Ciencia e Innovación

Instituto de Salud Carlos III

Puesto adjudicado						Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a		
Nº orden	Código puesto	Puesto de trabajo	Nivel	Gr.	C.E.	Puesto de trabajo	Nivel	Apellidos y Nombre	DNI	Situación
		<i>Secretaría General</i>								
1	4704540	Secretario/Secretaria General.	30	A1	32.574,50	Instituto de Salud Carlos III. Secretaría General Secretario/Secretaria General	30	Cuenca Estrella, Manuel.	11***418	Servicio activo.
		<i>S.G. Eva. y Fomento de la Inves.</i>								
2	4935487	Subdirector/Subdirectora General.	30	A1	32.574,50	Instituto de Salud Carlos III. S.G. Eva. y Fomento de la Inves. Subdirector/Subdirectora General	30	Perona Abellón, M. ^a del Rosario.	27***790	Servicio activo.
		<i>S.G. Invest. Terapia Celular y Med. Reg.</i>								
3	4786460	Subdirector/Subdirectora General.	30	A1	32.574,50	Instituto de Salud Carlos III. S.G. Invest. Terapia Celular y Med. Reg. Subdirector/Subdirectora General	30	Gayoso Diz, M ^a Pilar.	34***438	Servicio activo.
		<i>S.G. Programas Intern. Inves. y Rel. Instituc.</i>								
4	4935489	Subdirector/Subdirectora General.	30	A1	27.576,08	Instituto de Salud Carlos III. S.G. Programas Intern. Inves. y Rel. Instituc. Subdirector/Subdirectora General	30	Ruiz Iruela, Daniel.	72***466	Servicio activo.
		<i>S.G. Serv. Aplic., Formac. e Inves.</i>								
5	4935490	Subdirector/Subdirectora General.	30	A1	32.574,50	Instituto de Salud Carlos III. S.G. Serv. Aplic., Formac. e Invest. Subdirector/Subdirectora General	30	Calero Lara, Miguel.	07***944	Servicio activo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

6299 Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 24 de enero de 2023.

Por Resolución de 24 de enero de 2023 (BOE de 1 de febrero), de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación, se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Ministerio de Ciencia e Innovación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III, del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento y el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, este Ministerio ha dispuesto resolver la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo de esta resolución.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mencionado reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, 2 de marzo de 2023.–El Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés.

ANEXO

Puesto adjudicado					Datos personales adjudicatario				Puesto de procedencia
Ministerio, centro directivo, puesto	Nivel	Gr.	CE	Localidad	Apellidos y nombre	NRP	Gr.	Cuerpo o Escala	Ministerio, centro directivo, provincia
<i>Subsecretaría de Ciencia e Innovación</i>									
1 Subdirector Adjunto/ Subdirectora Adjunta. División de Tecnología de la Información. Código de puesto: 5545508.	29	A1	22.799,14	Madrid.	Caso Lassaletta, Alfredo.	***3010**8 A1166		Cuerpo Sup. Sist. y Tecnolog. Inform. Admin. Estado.	Ministerio de Ciencia e Innovación. Secretaría General Técnica.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

6300 *Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Migraciones, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 26 de enero de 2023.*

Por Resolución de 26 de enero de 2023 (BOE del 1 de febrero) se convocó la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el Capítulo III del Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

Primero.

Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento anteriormente citado.

Tercero.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 1 de marzo de 2023.–El Secretario de Estado de Migraciones, P.D. (Orden ISM/419/2021, de 26 de abril), el Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Alberto José Sereno Álvarez

ANEXO

CONVOCATORIA: RESOLUCIÓN DE 26 DE ENERO DE 2023 (BOE DEL 1 DE FEBRERO)

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Secretaría de Estado de Migraciones

Subdirección de General de Gestión Económica y Fondos Europeos

Puesto adjudicado:

Denominación del puesto: Subdirector / Subdirectora General.

Código: 5574688.

Nivel: 30.

Complemento específico: 28.265,44 euros.

Localidad: Madrid.

Adscripción: AE (Administración del Estado).

Subgrupo: A1.

Datos personales del adjudicatario:

Destino de procedencia: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Apellidos y nombre: Baltanás Sebastián, María Belén.

NRP: ***4686**4 A0100.

Subgrupo: A1.

Cuerpo o Escala: Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado.

Situación. Administrativa: Servicio Activo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

6301 *Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 25 de enero de 2023.*

Por Resolución de 25 de enero de 2023 (BOE de 1 de febrero) se convocó la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.

Resolver la referida convocatoria adjudicando los puestos de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento anteriormente citado.

Tercero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 2 de marzo de 2023.–El Subsecretario de Inclusión Seguridad Social y Migraciones P. D. (Orden ISM/419/2021, de 26 de abril), el Subdirector General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, Alejandro Montes Von Freilich.

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 25 de enero de 2023 (BOE de 1 de febrero de 2023)

Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Puesto adjudicado						Destino de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Código puesto	Nivel	Complem. específico	Localidad	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Subgr.	Cuerpo o escala	Situación administr.
	Secretaría del Subsecretario											
1	Jefe / Jefa de Secretaría.	5514501	22	11.592,56	Madrid.	Secretaría del Subsecretario.	22	García Vera, María Josefa.	***7843**7 A1135	C1	1135	Activo.
2	Jefe Adjunto / Jefa Adjunta Secretaria de Subsecretario.	5514502	18	8.753,50	Madrid.	Secretaría del Subsecretario.	18	Hernández Martín, Rosa María.	***0449**6 A1135	C1	1135	Activo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

6302 *Orden de 23 de febrero de 2023, del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Orden de 18 de agosto de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y por ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Orden de 18 de agosto de 2022, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales (Boletín Oficial de 3 de septiembre), por la que se convoca concurso de traslados entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, se ha dispuesto:

Primero.

Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Orden de 18 de agosto de 2022, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, tal y como se relaciona en el Anexo.

Segundo.

Excluir del concurso de traslados al personal funcionario que se relaciona en la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/Concurso-traslados-ordinario-Gestion-Tramitacion-Auxilio-2022>).

Indicar en la página web indicada anteriormente las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

Tercero.

Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.

Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por personal funcionario de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en

concurso ordinario en caso de que no se convoquen procesos selectivos o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.

Para el personal funcionario que se encuentren en activo o en servicios especiales y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto al personal funcionario que se encuentre reingresado provisional, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 23 de marzo de 2023, jueves; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 30 de marzo de 2023, jueves.

Aquel personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios, no será necesario que se desplace al órgano judicial de origen que tenga reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando servicios, para ello las Gerencias y Comunidades Autónomas competentes, harán llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión. El plazo posesorio que corresponde disfrutar a este personal se contará teniendo en cuenta la localidad del puesto que está desempeñando efectivamente en comisión, no la del que tuviera reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.

Sexto.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para el personal funcionario indicado en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del personal funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a las personas interesadas, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación de dichas personas a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.

Si la Orden comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto al personal funcionario que se encuentre adscrito provisional, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que el personal funcionario reingresado por medio del presente concurso se encontrara adscrito provisional en el Cuerpo o Escala donde reingresa o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisiera que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tomen posesión en el nuevo Cuerpo o

Escala, teniéndolo por cesado en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrá solicitar a la Comunidad Autónoma competente o la Gerencia Territorial de Justicia de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se le concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se le tendrá por cesado con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

El personal funcionario interino que actualmente ocupe las plazas que han sido adjudicadas, cesará como consecuencia de la posesión del titular.

Octavo.

Para el supuesto de que el personal funcionario reingresado, del indicado en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 23 ó 30 de marzo en un órgano judicial en el que hubiera destinado otro personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro personal funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El personal funcionario reingresado tomará posesión.
- b) El personal funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Sexto.
- c) Si el personal funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.

Cuando tome posesión el personal funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya optado aún por cesar, en su caso, o por tomar posesión otro personal funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

- d) El personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
- e) El personal funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará, en su caso, u optará por tomar posesión el mismo día de la toma de posesión del personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.
- f) Si el personal funcionario del apartado e), reingresado o que esté adscrito provisional, cesado, en su caso, o que opte por tomar posesión, se posesionase en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, según lo

establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria-Gasteiz, 23 de febrero de 2023.–La Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, Nerea Melgosa Vega.

ANEXO I

Listado de Adjudicaciones

Gestión procesal y administrativa

Órgano	Apellidos y nombre	Puesto	Dotación	N.º de orden	ATP Adjudicado	Destino origen	Localidad origen	Provincia origen	Cuerpo origen
Araba/ Álava									
0105981101001	Unidades Procesales de Apoyo Directo Vitoria-Gasteiz.								
	Estivariz García, Blanca María.	480019	23	15.407	Gestión P.A. Civil.	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Vitoria-Gasteiz.	Araba/ Álava.	Gestión P.A. Org. Colegiado AP.
	García de Bustos, Alicia.	480019	24	15.408	Gestión P.A. Civil.	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Vitoria-Gasteiz.	Araba/ Álava.	Gestión P.A. Penal (Gu).
	Paul Núñez, Elena.	480021	4	15.417	Gestión P.A. Penal (Gu).				
	Zaballos del Río, Patricia.	480021	7	15.420	Gestión P.A. Penal (Gu).	Servicio Común Procesal de Ejecución.	Vitoria-Gasteiz.	Araba/ Álava.	Tramitación P.A.
	Zamora San Pedro, Javier.	480021	9	15.422	Gestión P.A. Penal (Gu).	Oficina Fiscal de La Fiscalía Provincial.	Vitoria-Gasteiz.	Araba/ Álava.	Gestión P.A. (Gu).
Bizkaia									
4801381101001	Unidades Procesales de Apoyo Directo Barakaldo.								
	Escobal García, Yaiza.	480031	5	15.455	Gestión P.A. Civil.	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Barakaldo.	Bizkaia.	Gestión P.A. Civil.
4801383101001	Servicio Común Procesal General Barakaldo.								
	Espinar Aguilera, Laura.	480030	1	15.445	Gestión P.A. (Gu).				
4801546000000	Juzgado de Paz de Basauri.								
	Diego Díez, Iván.	480008	18	15.373	Gestión P.A.	Juzgado de Primera Instancia n.º 1.	Reus.	Tarragona.	Tramitación P.A.
4802092200001	Aud. Prov. Oficina de Registro, Reparto y Tramitación Asuntos Penales Bilbao.								
	Llaneza Prieto, Ignacio.			9.581	Gestión P.A.	Juzgado de lo Penal n.º 7 (Ejecutorias).	Bilbao.	Bizkaia.	Gestión P.A.
4802043000001	Juzgado de Instrucción n.º 1 Bilbao.								
	Ramos Villaverde, Idoya.			3.105	Gestión P.A.	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Barakaldo.	Bizkaia.	Gestión P.A. Penal (Gu).
4802043000004	Juzgado de Instrucción n.º 4 Bilbao.								
	Rodríguez Sada, María Carmen.			3.114	Gestión P.A.	Servicio Común de Notificaciones y Embargos.	Pamplona/Iruña.	Navarra.	Gestión P.A.
4802043000007	Juzgado de Instrucción n.º 7 Bilbao.								
	López Estebanez, Ainhoa.			3.123	Gestión P.A.	Juzgado de Instrucción n.º 1.	Bilbao.	Bizkaia.	Gestión P.A.

Órgano	Apellidos y nombre	Puesto	Dotación	N.º de orden	ATP Adjudicado	Destino origen	Localidad origen	Provincia origen	Cuerpo origen
4802045000002	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 Bilbao.								
	Fernández del Castillo, José Ignacio.			5652	Gestión P.A.	Juzgado de Paz de Ugao-Miraballes (Agrup. Secret.).	Ugao-Miraballes.	Bizkaia.	Gestor P.A. Secretario/a de Paz.
4802051000005	Juzgado de lo Penal n.º 5 Bilbao.								
	Fernández Bengoa, Hugo.			6.363	Gestión P.A.	Servicio Común Procesal de Ejecución.	Barakaldo.	Bizkaia.	Gestión P.A.
4802051000007	Juzgado de lo Penal n.º 7 (Ejecutorias) Bilbao.								
	Pérez Fuentes, María Angeles.			6.369	Gestión P.A.				
4802044000003	Juzgado de lo Social n.º 3 Bilbao.								
	González Abin, Ramona.			7.098	Gestión P.A.				
4802044000005	Juzgado de lo Social n.º 5 Bilbao.								
	Bermejo Riobos, Ana María.			7.104	Gestión P.A.				
4802044000008	Juzgado de lo Social n.º 8 Bilbao.								
	García González, María del Mar.			7.113	Gestión P.A.	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Barakaldo.	Bizkaia.	Gestión P.A. Civil.
4802053000001	Juzgado de Menores n.º 1 Bilbao.								
	Leal García, Josefa.			7.386	Gestión P.A.	Juzgado de lo Social n.º 5.	Bilbao.	Bizkaia.	Gestión P.A.
4802042000014	Juzgado de Primera Instancia n.º 14 Bilbao.								
	Martínez de Bedoya Buxens, Covadonga.			2.255	Gestión P.A.				
4802034030000	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Social Bilbao.								
	González Larrocha, David.	405101	14	304	Gestión P.A.	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2.	Bilbao.	Bizkaia.	Gestión P.A.
4808346000000	Juzgado de Paz de Ortuella.								
	Corte Moreno, María Elena.	480008	30	15.379	Gestión P.A.	Juzgado de Paz de Zarautz.	Zarautz.	Gipuzkoa.	Gestor P.A. Secretario/a de Paz.
Gipuzkoa									
2007483101001	Serv. Común Procesal General y Ejecución Bergara.								
	Luzuriaga Bermúdez, Ana María.	480002	19	15.360	Gestión P.A. (Gu).	UPAD Órganos Unipersonales Mixtos.	Bergara.	Gipuzkoa.	Gestión P.A. (Gu).
2006981101001	Unidades Procesales de Apoyo Directo Donostia/ San Sebastián.								
	Fernández Saiz, María Rosa.	480046	16	15.495	Gestión P.A. Penal.	Servicio Común de Ejecuciones.	Donostia/ San Sebastián.	Gipuzkoa.	Gestión P.A.
	Garces Llorente, Monserrat.	480050	1	15.506	Gestión P.A. Cont. Admin.	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Donostia/ San Sebastián.	Gipuzkoa.	Gestión P.A. Penal.

Órgano	Apellidos y nombre	Puesto	Dotación	N.º de orden	ATP Adjudicado	Destino origen	Localidad origen	Provincia origen	Cuerpo origen
	Valbuena Perez, Lucía.	480044	3	15482	Gestión P.A. Civil.	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3.	Maó-Mahón.	Illes Balears.	Gestión P.A.
2006983101001	Servicio Común General Donostia/ San Sebastián.								
	Alonso Robles, María Josefa.	480056	4	15.523	Gestión P.A.	Servicio Común de Ejecuciones.	Donostia/ San Sebastián.	Gipuzkoa.	Gestión P.A.

Tramitación procesal y administrativa

Órgano	Apellidos y nombre	Puesto	Dotación	N.º de orden	ATP Adjudicado	Destino origen	Localidad origen	Provincia origen	Cuerpo origen
Araba/ Álava									
0105981101001	Unidades Procesales de Apoyo Directo Vitoria-Gasteiz.								
	Álvarez Vetoret, Lorena.	580027	4	15.700	Tramitación P.A. Cont. Adm.	Servicio Común Procesal de Ejecución.	Vitoria-Gasteiz.	Araba/ Álava.	Tramitación P.A. (Gu).
	García Moreno, María del Pilar.	580020	10	15.654	Tramitación P.A. Civil				
	Gordillo Vicedo, Luis.	580021	15	15.659	Tramitación P.A. Civil	Servicio Común Procesal de Ejecución.	Vitoria-Gasteiz.	Araba/ Álava.	Tramitación P.A.
	Tobillas Amestoy, Nagore.	580027	5	15.701	Tramitación P.A. Cont. Adm.				
0105983101001	Servicio Común Procesal General Vitoria-Gasteiz.								
	Sánchez Rubio Ángel, Francisco Javier.	580032	13	15.729	Tramitación P.A.	Juzgado de Primera Instancia n.º 5 (Familia).	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
0105983301001	Servicio Común Procesal de Ejecución Vitoria-Gasteiz.								
	Fabregat García, Laura.	580030	19	15.715	Tramitación P.A.				
	Galán Bueno, Oscar.	580030	20		Tramitación P.A.				
Bizkaia									
4809081101001	UPAD Órganos Unipersonales Mixtos Balmaseda.								
	Núñez Méndez, María Luisa.	580001	60	15.555	Tramitación P.A. (Gu)				
4801381101001	Unidades Procesales de Apoyo Directo Barakaldo.								
	Gómez Antonio, Angel.	580037	2	15.770	Tramitación P.A. Civil				
	Méndez Macías, Montserrat.	580036	2	15.756	Tramitación P.A. Penal				
4801383301001	Servicio Común Procesal de Ejecución Barakaldo.								
	Lomas López, Marina.	580040	1	15.778	Tramitación P.A.				

Órgano	Apellidos y nombre	Puesto	Dotación	N.º de orden	ATP Adjudicado	Destino origen	Localidad origen	Provincia origen	Cuerpo origen
	Lozano Julian, Agustina.	580040	9	15.792	Tramitación P.A.	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Barakaldo.	Bizkaia.	Tramitación P.A. Penal.
	Pérez Santirso, María Isabel.	580040	15	15.784	Tramitación P.A. (Gu)	Servicio Común Procesal General y Ejecución.	Getxo.	Bizkaia.	Tramitación P.A. (Gu).
4802092200001	Aud. Prov. Oficina de Registro, Reparto y Tramitación Asuntos Penales Bilbao.								
	Eizmendi Isasti, Ana Jesús.			9.582	Tramitación P.A.	Juzgado de Primera Instancia n.º 15.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4802037022002	Audiencia Provincial. Sección n.º 2 Penal Bilbao.								
	López Seco, Monserrat.			857	Tramitación P.A.				
4802037021005	Audiencia Provincial. Sección n.º 5 Civil Bilbao.								
	Jauregui Aguirre, María Nieves.			866	Tramitación P.A.	Tribunal Superior de Justicia. Sala Cont-Admin.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4802037022006	Audiencia Provincial. Sección n.º 6 Penal Bilbao.								
	Fernández Real, Yosune.			869	Tramitación P.A.	Juzgado de Primera Instancia n.º 11.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4802051000004	Juzgado de lo Penal n.º 4.								
	Morales Carrillo, Rocio de Jesús.			6.361	Tramitación P.A.	Juzgado de lo Social n.º 2.	Algeciras.	Cádiz.	Auxilio Judicial.
4802043000006	Juzgado de Instrucción n.º 6 Bilbao.								
	Bello Mato, Rosa María.			3.121	Tramitación P.A.	Juzgado de lo Social n.º 1.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4802043000007	Juzgado de Instrucción n.º 7 Bilbao.								
	Apraiz Elcoroibe, María José.			3.124	Tramitación P.A.	Aud. Prov. Oficina de Registro, Reparto y Tramit. Asunt. Pen.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4802044000001	Juzgado de lo Social n.º 1 Bilbao.								
	Germán Gómez, Rosario.			7.093	Tramitación P.A.	Juzgado de lo Penal n.º 7 (Ejecutorias).	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4802044000003	Juzgado de lo Social n.º 3 Bilbao.								
	Guerrero Mugica, Juan Pablo.			7.099	Tramitación P.A.	Audiencia Provincial. Sección n.º 6 Penal.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4802044000009	Juzgado de lo Social n.º 9 Bilbao.								
	Sotoca Sotoca, Amelia.			7.117	Tramitación P.A.				
4802044000011	Juzgado de lo Social n.º 11 Bilbao.								
	González Alonso, José Ramón.			14.268	Tramitación P.A.				
	Nieto Prieto, Marcos.			14.268	Tramitación	Juzgado de lo Social n.º 24.	Barcelona.	Cataluña.	Gestión P.A.
4802044000012	Juzgado de lo Social n.º 12 Bilbao.								
	Río Piñero, Enrique.			13.482	Tramitación P.A.	Juzgado de lo Mercantil n.º 3.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.

Órgano	Apellidos y nombre	Puesto	Dotación	N.º de orden	ATP Adjudicado	Destino origen	Localidad origen	Provincia origen	Cuerpo origen
4802092281000	Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial Bilbao.								
	Ruiz Tudanca, Miren Karmele.	580013	10	15.627	Tramitación P.A. (Gu)	Juzgado de lo Social n.º 12.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4802042000006	Juzgado de Primera Instancia n.º 6 (Familia) Bilbao.								
	Redín Osia, Isabel.			2.232	Tramitación P.A.				
4802042000009	Juzgado de Primera Instancia n.º 9 Bilbao.								
	Álvarez Benito, Almudena.			2.241	Tramitación P.A.				
4802061000001	Registro Civil Bilbao.								
	Gálvez Córdova, Jorge.			978	Tramitación P.A.	Juzgado de lo Social n.º 8.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
	Ortega de la Fuente, José Luis.			978	Tramitación P.A.	Juzgado de lo Social n.º 9.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4802080101001	Secretaría de Gobierno Bilbao.								
	Oñate Aranguren, María Luisa.	580006	2	15.603	Tramitación P.A.	Juzgado de Primera Instancia n.º 9.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4802092230000	Servicio Común de Notificaciones y Embargos Bilbao.								
	Duque Ruiz, María Ramona.			1.127	Tramitación P.A.	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Social.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4802092200002	Servicio Común de Registro y Reparto Bilbao.								
	Andrés del Olmo, Rosa María.			9.585	Tramitación P.A.	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Social.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
	Calvo Sardon, María Begoña.			9.585	Tramitación P.A.	Oficina Fiscal de la Fiscalía Provincial.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A. (Gu).
	Cañas Sanchez, María del Carmen.			9.585	Tramitación P.A.	Oficina Gubernativa y Resto de Servicios Comunes del Decanato.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4802092290005	Oficina Gubernativa y Resto de Servicios Comunes del Decanato Bilbao.								
	Novalvo Martín, María del Carmen.			9.578	Tramitación P.A.	Juzgado de Primera Instancia n.º 10.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4802033030000	Tribunal Superior de Justicia. Sala Contencioso-Administrativo Bilbao.								
	Primicia Orduña, José Antonio.	505101	40	302	Tramitación P.A.	Juzgado de lo Social n.º 6.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4802034030000	Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Social Bilbao.								
	Blanco Sánchez, María Jesus.	505101	34	305	Tramitación P.A.	Juzgado de lo Social n.º 9.	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
	Gonzalo Tuñon, Amalia Elena.	505101	31	305	Tramitación P.A.	Juzgado de lo Penal n.º 7 (Ejecutorias).	Bilbao.	Bizkaia.	Tramitación P.A.
4804483101001	Servicio Común Procesal General y Ejecución Getxo.								
	Elosua Lázaro, Miren Begoña.	580003	34	15.585	Tramitación P.A.	UPAD Órganos Unipersonales Mixtos.	Getxo.	Bizkaia.	Tramitación P.A. (Gu).
4807846000000	Juzgado de Paz de Portugalete.								

Órgano	Apellidos y nombre	Puesto	Dotación	N.º de orden	ATP Adjudicado	Destino origen	Localidad origen	Provincia origen	Cuerpo origen
Gipuzkoa	Gorostiza Rioboo, Estitxu.	580008	9	15.613	Tramitación P.A.				
	2001881101001 UPAD Órganos Unipersonales Mixtos Azpeitia.								
	Fernández Mayo, Ana Isabel.	580001	9	15.567	Tramitación P.A. (Gu)				
2006981101001	Unidades Procesales de Apoyo Directo Donostia/ San Sebastián.								
	Alvear Ostolaza, Beatriz.	580046	21	15.803	Tramitación P.A. Civil	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Donostia/ San Sebastián.	Gipuzkoa.	Tramitación P.A. Penal.
	Peciña Saez, Ignacio.	580046	22	15.804	Tramitación P.A. Civil	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Donostia/ San Sebastián.	Gipuzkoa.	Tramitación P.A. Penal (Gu).

Auxilio judicial

Órgano	Apellidos y nombre	Puesto	Dotación	N.º de orden	ATP Adjudicado	Destino origen	Localidad origen	Provincia origen	Cuerpo
Bizkaia									
	4802037022006 Audiencia Provincial. Sección n.º 6 Penal Bilbao.								
	De Acha Gamboa, Joseba.			870	Auxilio Judicial.	Juzgado de Paz de Basauri.	Basauri.	Bizkaia.	Auxilio Judicial.
4802043000002	Juzgado de Instrucción n.º 2 Bilbao.								
	Pomares Bastida, José.			3.110	Auxilio Judicial.	Servicio Común Procesal General.	Barakaldo.	Bizkaia.	Auxilio Judicial (Gu).
4802044000010	Juzgado de lo Social n.º 10 Bilbao.								
	Basoa Landaluce, José Eustaquio.			10.967	Auxilio Judicial.	Oficina Gubernativa y Resto de Servicios Comunes del Decanato.	Bilbao.	Bizkaia.	Auxilio Judicial.
4807846000000	Juzgado de Paz de Portugalete.								
	Ceballos Blanco, María Arabella.	680005	58	15.913	Auxilio Judicial.	Juzgado de Paz de Laudio/Llodio.	Laudio/Llodio.	Araba/ Álava.	Auxilio Judicial.
Gipuzkoa									
	2006993214000 Instituto Medicina Legal Donostia/ San Sebastián.								
	García Pérez, Jaime Gustavo.	680007	1	15.915	Auxilio Judicial.	Servicio Común General.	Donostia/ San Sebastián.	Gipuzkoa.	Auxilio Judicial.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6303 *Resolución de 23 de febrero de 2023, del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por la Resolución de 18 de agosto de 2022.*

Visto el expediente instruido a consecuencia del concurso de traslados convocado por la Resolución de 18 de agosto de 2022, de plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los cuerpos y escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la Administración de justicia (BOE núm. 212, de 3 de septiembre de 2022, y DOGC núm. 8745, de 5 de septiembre de 2022);

Dado lo que establecen los artículos 524 y siguientes de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, modificada por la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, y por la Ley orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal al servicio de la Administración de justicia, aprobado por el Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y la base novena de la Resolución de 18 de agosto de 2022;

Por ello, resuelvo:

Primero.

Hacer públicos, en el anexo de esta resolución, los destinos que, con carácter definitivo, han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por la Resolución de 18 de agosto de 2022, los cuales se corresponden con los detallados en el anexo 1 de la resolución de convocatoria y sus correspondientes resultas.

Segundo.

Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que se detallan en la página web del Ministerio de Justicia, www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/Concurso-traslados-ordinario-Gestion-Tramitacion-Auxilio-2022, así como en la página web del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria <https://justicia.gencat.cat/ca/serveis/treballar/concursos/funcionaris/admjus/>.

Indicar en las páginas web señaladas anteriormente las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

Tercero.

Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en este concurso que no hayan obtenido destino, por lo cual no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.

Declarar desiertas las plazas que no han sido adjudicadas en este concurso, salvo que por necesidades del servicio se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen procesos selectivos o que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.

Para los funcionarios que se encuentren en activo, en servicios especiales y que no reingresen en ninguno de los cuerpos o escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto los funcionarios que se encuentren reingresados provisionales, el cese deberá efectuarse en las fechas siguientes: cuerpo de tramitación procesal y administrativa, el jueves 23 de marzo de 2023; cuerpos de gestión procesal y administrativa y auxilio judicial, el jueves 30 de marzo de 2023.

Los funcionarios que se encuentren en una comisión de servicios no es necesario que se desplacen al órgano judicial de origen que tengan reservado para formalizar el cese, ya que podrán formalizarlo en el mismo órgano donde estén prestando dicha comisión. El plazo posesorio que corresponde disfrutar a estos funcionarios debe contarse teniendo en cuenta la localidad del puesto que están desempeñando efectivamente en comisión, no la del que tuvieron reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.

Sexto.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para los funcionarios indicados en el punto anterior, se producirá al cabo de los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad de los funcionarios; al cabo de los ocho días hábiles siguientes al cese, si implica cambio de localidad dentro de la comunidad autónoma, o al cabo de veinte días hábiles si implica cambio de comunidad autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, en que el plazo será de un mes tanto si el puesto de trabajo adjudicado en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios deben producirse cuando finalicen los permisos o licencias (incluidas las vacaciones) que se hayan concedido a los interesados. En este caso, el cese debe efectuarse el mismo día de la incorporación de dichas personas a su puesto de trabajo, y entonces se debe comenzar a contar el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considera como de servicio activo a todos los efectos. El plazo de toma de posesión será retribuido por la Administración competente respecto de la plaza obtenida en el concurso.

Séptimo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo en la Administración de justicia en los cuerpos o escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa o auxilio judicial, procedentes de las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto a los funcionarios que se encuentren adscritos provisionalmente, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá computarse desde el día de la publicación de esta resolución en el DOGC y en el BOE. En el caso de que la publicación de esta resolución no se haga de manera simultánea en el BOE y en el DOGC, el plazo contará a partir del día de la publicación en el BOE. Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran adscritos provisionalmente en el cuerpo o escala donde reingresan o en activo en otro cuerpo o escala de la Administración de justicia y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de justicia, bastará con que dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tomen posesión en el nuevo cuerpo o escala, teniéndolos por cesados en su antiguo destino en la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Gerencia Territorial de Justicia de su actual destino o, en su caso, a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas con competencias asumidas, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, excepto aquellos que tengan que desplazarse a las islas Canarias, las islas Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

La comunidad autónoma competente o la gerencia territorial que corresponda les concederá la excedencia de oficio en el cuerpo de procedencia si se produce en un cuerpo o escala al servicio de la Administración de justicia, y en este destino se les tendrá por cesados en la fecha anterior a la de la posesión en los cuerpos o escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa o auxilio judicial, con el fin de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Octavo.

En el supuesto de que el funcionario reingresado, de los indicados en el punto séptimo, tomara posesión antes de los días 23 o 30 de marzo en un órgano judicial en el que hubiera destinado otro funcionario en servicio activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro funcionario adscrito provisional que debiera de trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de ceses establecido en el punto cinco, sino que se deberá actuar de la manera siguiente:

- a) El funcionario reingresado tomará posesión.
- b) El funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional cesará el mismo día de toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto sexto.
- c) Si el funcionario cesado en el apartado b tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a y b, y así sucesivamente.

Cuando tome posesión el funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia por cuidado de familiares, y no haya optado aún por cesar, en su caso, o por tomar posesión otro funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la manera siguiente:

- d) El funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
- e) El funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará, en su caso, u optará por tomar posesión el mismo día de la toma de posesión del funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo de toma de posesión indicado en el punto séptimo.
- f) Si el funcionario del apartado e reingresado o que esté adscrito provisional, cesado, en su caso, o que opte por tomar posesión, tomase posesión en un órgano

judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos *d* y *e*, y así sucesivamente.

Noveno. *Información sobre los recursos a interponer.*

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien pueden interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante un juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, o ante el juzgado en cuya circunscripción tenga el domicilio la persona recurrente, a su elección, de conformidad con lo que disponen los artículos 14.1.2.^a, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 23 de febrero de 2023.–La Consejera de Justicia, Derechos y Memoria, P.D. (Resolución JUS/1041/2021, de 30 de marzo de 2021), la Secretaria para la Administración de Justicia, Iolanda Aguilar Juncosa.

ANEXO

Entidad: Administración de Justicia. Concurso: 18.8.2022. Unidad: Cataluña. VSM: Violencia Sobre la Mujer. Cuerpo: Gestión Procesal y Administrativa

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
Barcelona							
0800651000002 Juzgado de lo Penal núm. 2 de Arenys de Mar.							
Escudero Maroto, María Victoria.	5.844	Gestión PA.	32,07222	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1.	Arenys de Mar.	Barcelona.	Gestión PA.
0800641000007 Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 7 de Arenys de Mar.							
Olivares Castañeda, Laura.	12.715	Gestión PA.	31,92778	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1.	Arenys de Mar.	Barcelona.	Gestión PA.
Simó Ibañez, Montserrat.	12.715	Gestión PA.	55,20556	Juzgado de Paz (Agrupación de Secretarías).	Arenys de Munt.	Barcelona.	Gestión PA.
0800641000008 Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 8 de Arenys de Mar.							
Calle Sánchez, María Olga.	14.861	Gestión PA.	63,37222	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1.	Arenys de Mar.	Barcelona.	Gestión PA.
López Pera, Irene.	14.861	Gestión PA.	15,52222	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 4.	Arenys de Mar.	Barcelona.	Gestión PA.
0800746034000 Juzgado de Paz de Arenys de Munt (Agrupación de Secretarías).							
Arilla Nogueras, Anna.	9.750	Gestión PA Secretaría.	35,05000	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 7.	Arenys de Mar.	Barcelona.	Gestión PA.
0801543000004 Juzgado de Instrucción núm. 4 de Badalona.							
Álvarez Salvador, Miguel.	2.510	Gestión PA.	8,00556	Juzgado de Paz.	Vilassar de Dalt.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0801576040000 Fiscalía Sección Territorial de Badalona.							
Rodríguez Campo, Amalia Isabel.	12.513	Gestión PA.	72,00000	Juzgado de Instrucción núm. 3.	Badalona.	Barcelona.	Gestión PA.
0825246000000 Juzgado de Paz de Barberà del Vallès.							
Pérez Tejedor, Lucia.	7.479	Gestión PA.	15,52222	Audiencia Provincial Sección núm. 21 Penal.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801931030000 Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Civil y Penal) de Barcelona.							
Puente Simal, Dolores.	128	Gestión PA.	67,37222	Audiencia Provincial Sección núm. 3 Penal.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801933030000 Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de Barcelona.							
Marín García, María del Mar.	131	Gestión PA.	23,61111	Juzgado de lo Penal núm. 1.	Granollers.	Barcelona.	Gestión PA.
Mundo Raberg, Elena.	131	Gestión PA.	19,27778				
0801934030000 Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Social) de Barcelona.							
Climente Lecina, Olga.	134	Gestión PA.	62,03333	Registro Civil núm. 1.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
Pérez Moreno, Blanca.	134	Gestión PA.	38,92778	Audiencia Provincial Sección núm. 9 Penal.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801937021012 Audiencia Provincial Sección núm. 12 Civil (VSM/Familia) de Barcelona.							
Naberán Jayo, Estibaliz.	418	Gestión PA.	17,83889	Registro Civil núm. 1.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801961000001 Registro Civil núm. 1 de Barcelona.							
Rodríguez Crespo, Raquel María.	953	Gestión PA.	23,05000	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 18.	Zaragoza.	Zaragoza.	Gestión PA.
Santos Queiruga, Alicia.	953	Gestión PA.	11,21667	Juzgado de lo Mercantil núm. 1.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801992230001 Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Barcelona.							
García Molina, María Eugenia.	1.004	Gestión PA.	23,05000	Unidades Procesales de Apoyo Directo Juzgado de Paz.	Calpe.	Alicante.	Gestión PA.
Miguel García, Miguel Ángel.	1.004	Gestión PA.	29,73333				
Montiel Coma, José María.	1.004	Gestión PA.	29,25000	Juzgado de lo Social núm. 12.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801942000004 Juzgado de 1.ª Instancia núm. 4 de Barcelona.							
García Baldan, Jordi.	1.270	Gestión PA.	8,05000				
0801942000030 Juzgado de 1.ª Instancia núm. 30 de Barcelona.							
Molina Yus, Sandra.	1.348	Gestión PA.	27,88333	Juzgado de lo Social núm. 3.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801942000034 Juzgado de 1.ª Instancia núm. 34 de Barcelona.							
Sánchez Pereira, Raquel.	1.360	Gestión PA.	35,05000	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 3.	Gavà.	Barcelona.	Gestión PA.
0801942000038 Juzgado de 1.ª Instancia núm. 38 de Barcelona.							
Santos Coca, Julia.	1.372	Gestión PA.	23,21667	Juzgado de Instrucción núm. 5.	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.	Gestión PA.
0801942000042 Juzgado de 1.ª Instancia núm. 42 de Barcelona.							
Oliveras Taboada, Pau.	1.384	Gestión PA.	18,57222				
0801943000002 Juzgado de Instrucción núm. 2 de Barcelona.							
Bafaluy Grima, María Teresa.	2.405	Gestión PA.	42,04444	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 7.	Figueras.	Girona.	Gestión PA.
0801943000006 Juzgado de Instrucción núm. 6 de Barcelona.							
De la Fuente Aragón, María del Pilar.	2.417	Gestión PA.	72,00000	Juzgado de Instrucción núm. 7.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
Sala Moreno, Emilio.	2.417	Gestión PA.	72,00000	Juzgado de Instrucción núm. 31.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801943000007 Juzgado de Instrucción núm. 7 de Barcelona.							
Morillas Ferrer, Ángel.	2.420	Gestión PA.	51,03333	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Sant Boi de Llobregat.	Barcelona.	Gestión PA.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
0801943000008 Juzgado de Instrucción núm. 8 de Barcelona.							
Hernández Couselo, Antonio.	2.423	Gestión PA.	55,20556	Juzgado de Instrucción núm. 12.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801943000010 Juzgado de Instrucción núm. 10 de Barcelona.							
Cortes López, Noemí.	2.429	Gestión PA.	39,73333	Juzgado de Instrucción núm. 5.	Badalona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801943000012 Juzgado de Instrucción núm. 12 de Barcelona.							
Pescador Martínez, José Pedro.	2.435	Gestión PA.	35,75556	Juzgado de Instrucción núm. 5.	L'Hospitalet de Llobregat.	Barcelona.	Gestión PA.
0801943000013 Juzgado de Instrucción núm. 13 de Barcelona.							
González Martín-Urda, Lourdes.	2.438	Gestión PA.	49,52778				
0801943000018 Juzgado de Instrucción núm. 18 de Barcelona.							
Messeguer Escriche, Núria.	2.453	Gestión PA.	38,92778	Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1.	Sabadell.	Barcelona.	Gestión PA.
0801943000020 Juzgado de Instrucción núm. 20 de Barcelona.							
Lendinez Boucherie, Joaquim.	2.459	Gestión PA.	51,37778	Servicio Común de Notificaciones y Embargos (Juzgados de lo Social).	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801943000022 Juzgado de Instrucción núm. 22 de Barcelona.							
Calet Toledo, Margarita.	2.465	Gestión PA.	67,37222	Juzgado de Instrucción núm. 18.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801943000024 Juzgado de Instrucción núm. 24 de Barcelona.							
Meneses Guillen, Montserrat.	2.471	Gestión PA.	71,37222	Juzgado de Instrucción núm. 2.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801943000025 Juzgado de Instrucción núm. 25 de Barcelona.							
Collado Figueras, Yvone.	2.474	Gestión PA.	68,00000	Juzgado de Instrucción núm. 10.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
González Ustes, Maite.	2.474	Gestión PA.	59,27778	Juzgado de Menores núm. 2.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801943000027 Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.							
Faixo Marín, María Rosa.	2.480	Gestión PA.	72,00000	Juzgado de Instrucción núm. 22.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801943000031 Juzgado de Instrucción núm. 31 de Barcelona.							
Sierra Izquierdo, Lucrecia.	2.492	Gestión PA.	38,92778	Juzgado de Instrucción núm. 1.	Badalona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801943000033 Juzgado de Instrucción núm. 33 de Barcelona.							
Tamaral Madueño, María Inmaculada.	2.498	Gestión PA.	49,87778	Juzgado de Instrucción núm. 1.	Terrassa.	Barcelona.	Gestión PA.
0801945000008 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Barcelona.							
Márquez López, Luís.	5.326	Gestión PA.	60,00000	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 44.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
0801943000031 Juzgado de lo Social núm. 31 de Barcelona.							
Seara Parras, Carla.	6.555	Gestión PA.	12,26667	Juzgado de lo Social núm. 31.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801944000032 Juzgado de lo Social núm. 32 de Barcelona.							
Álvarez Araujo, Marta Belén.	6.558	Gestión PA.	27,05000	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Sant Boi de Llobregat.	Barcelona.	Gestión PA.
0801992230003 Servicio Común de Notificaciones y Embargos (Juzgados de lo Social) de Barcelona.							
Martí Pérez, Yolanda.	6.564	Gestión PA.	39,71667	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Sant Boi de Llobregat.	Barcelona.	Gestión PA.
Vicente Zornoza, Eva María.	6.564	Gestión PA.	36,07222	Registro Civil núm. 1.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801953000002 Juzgado de Menores núm. 2 de Barcelona.							
Pueyo Agut, Miriam.	7.252	Gestión PA.	38,92778	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 10.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0801976030000 Fiscalía Provincial de Barcelona.							
Domenech Gimeno, Jordi.	11.900	Gestión PA.	39,73333	Tribunal Superior de Justicia (Sala Civil y Penal) Apelaciones.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
García Ortega, Francisca.	11.900	Gestión PA.	48,51667	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	El Prat de Llobregat.	Barcelona.	Gestión PA.
0801948000005 Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 5 de Barcelona.							
Alloza Ceballos, Carmen.	12.721	Gestión PA.	52,25000	Servicio Común de Notificaciones y Embargos (Juzgados de lo Social).	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
Tribunal Superior de Justicia (Sala Civil y Penal) Apelaciones de Barcelona.							
Rubies Elsusó, Gemma.	14.622	Gestión PA.	15,52222	Audiencia Provincial Sección núm. 9 Penal.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
804446019000 Juzgado de Paz de Capellades (Agrupación de Secretarías).							
Andreu Guix, María-Alba.	8.399	Gestión PA. Secretaria.	35,05000	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Igualada.	Barcelona.	Gestión PA.
807446000000 Juzgado de Paz de Cubelles.							
Carmona Cuesta, Soledad.	9.795	Gestión PA. Secretaria.	44,27778	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 59.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0811351000003 Juzgado de lo Penal núm. 3 de Manresa.							
Parra González, Roser.	12.312	Gestión PA.	12,00556	Juzgado de lo Social núm. 1.	Manresa.	Barcelona.	Tramitación PA.
0811348000001 Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Manresa.							
Caballero Ribes, Marta.	12.829	Gestión PA.	23,41111	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 7.	Manresa.	Barcelona.	Gestión PA.
0812143000005 Juzgado de Instrucción núm. 5 de Mataró.							
Sepulveda Molero, Beatriz.	13.304	Gestión PA.	23,61111	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 8.	Mataró.	Barcelona.	Gestión PA.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
0815646000000 Juzgado de Paz de Palau-solità i Plegamans.							
Manubens Xamaní, Montserrat.	7.546	Gestión PA. Secretaría.	15,52222	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1.	Manresa.	Barcelona.	Gestión PA.
0816546040000 Juzgado de Paz de La Pobla de Claramunt (Agrupación de Secretarías).							
Fernández Rueda, Antonia.	9.810	Gestión PA. Secretaría.	51,49445				
0816983301001 Servicio Común Procesal de Ejecución de El Prat de Llobregat.							
Duque Cabello, Margarita.	13.982	Gestión PA.	36,07222	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	El Prat de Llobregat.	Barcelona.	Gestión PA.
0818046000000 Juzgado de Paz de Ripollet.							
Muñoz López, José.	7.560	Gestión PA. Secretaría.	71,37222	Servicio Común de Notificaciones y Embargos.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
0818792230000 Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Sabadell.							
Rodríguez Lozano, José María.	9.505	Gestión PA.	35,73333	Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1.	Sabadell.	Barcelona.	Gestión PA.
0818776060000 Fiscalía de Área de Sabadell.							
Ors Griera, Margarita.	11.906	Gestión PA.	32,07222	Juzgado de Instrucción núm. 4.	Sabadell.	Barcelona.	Gestión PA.
0819146000000 Juzgado de Paz de Sallent.							
Padern Blesa, María Asunción.	7.567	Gestión PA. Secretaría.	26,40000				
0821846000000 Juzgado de Paz de Sant Joan de Vilatorrada.							
Teixidor Fargues, Gemma.	7.588	Gestión PA. Secretaría.	50,71111				
0822146000000 Juzgado de Paz de Sant Just Desvern.							
Pablo Inocencio, Ivan.	7.594	Gestión PA.	17,09445				
0824046000000 Juzgado de Paz de Sant Sadurní d'Anoia.							
Jané Piquer, María Montserrat.	7.601	Gestión PA.	64,27778				
0826346000000 Juzgado de Paz de Sant Vicenç dels Horts.							
Morales Gil, Marta.	7.607	Gestión PA. Secretaría.	57,92778				

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
0827942000009 Juzgado de 1.ª Instancia núm. 9 (Familia/Capacidad) de Terrassa.							
Fuentes Arcilla, Ana Josefa.	14.505	Gestión PA.	38,92778	Oficina del Decanato.	Terrassa.	Barcelona.	Gestión PA.
0828246000000 Juzgado de Paz de Tiana.							
Solera Llobet, Mireia.	9.984	Gestión PA. Secretaría.	31,90556	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 3.	Mataró.	Barcelona.	Gestión PA.
0828546000000 Juzgado de Paz de Torelló.							
Gil Lozano, María José.	7.622	Gestión PA.	36,07222	Juzgado de Paz.	Manlleu.	Barcelona.	Gestión PA.
0829841000004 Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 4 (VSM) de Vic.							
Sala Esturi, Mariona.	3.481	Gestión PA.	51,03333	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2.	Vic.	Barcelona.	Gestión PA.
0829841000006 Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 6 de Vic.							
Del Rio Domingo, Francisco Javier.	14.876	Gestión PA.	62,03333	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 4 (VSM).	Vic.	Barcelona.	Gestión PA.
Farrés Gallardo, Lourdes.	14.876	Gestión PA.	27,90556	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2.	Vic.	Barcelona.	Gestión PA.
Guiteras Pascual, Margarita.	14.876	Gestión PA.	44,51667	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 3.	Vic.	Barcelona.	Gestión PA.
0830581101001 Unidades Procesales de Apoyo Directo de Vilafranca del Penedès.							
Melgen Morales, Flerida Fulgencia Carmen.	14.192	Gestión PA (GU).	54,00556	Juzgado de Paz (Agrupación de Secretarías).	Santa Margarida i els Monjos.	Barcelona.	Gestión PA Secretaría.
0821446000000 Juzgado de Paz de Vilassar de Dalt.							
Comí Torrents, Montserrat.	9.970	Gestión PA. Secretaría.	45,27778				
Girona							
1706246025000 Juzgado de Paz de L'Escala (Agrupación de Secretarías).							
Serra Galbany, María Montserrat.	8.593	Gestión PA Secretaría.	33,48333				
1707948000001 Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Girona.							
Rovira Jofré, María Pilar.	11.805	Gestión PA.	72,00000	Juzgado de Instrucción núm. 2.	Girona.	Girona.	Gestión PA.
Vargas Geva, María de los Ángeles.	11.805	Gestión PA.	25,83889	Juzgado de Instrucción núm. 3.	Girona.	Girona.	Gestión PA.
1707976030000 Fiscalía Provincial de Girona.							
Alonso Barrutia, Alberto.	11.912	Gestión PA.	33,97778	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 5.	Girona.	Girona.	Gestión PA.
Durban Sala, María.	11.912	Gestión PA.	28,80556	Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1.	Granollers.	Barcelona.	Gestión PA.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
1707981101001 Unidades Procesales de Apoyo Directo de Girona.							
Bueno Estevez, Lidia Ana.	13.840	Gestión PA Contencioso Administrativo.	31,86667	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1.	Santa Coloma de Farners.	Girona.	Gestión PA.
1709546067000 Juzgado de Paz de Lloret de Mar (Agrupación Secretarías).							
Lage Bernardez, Ernesto Fidel.	7.748	Gestión PA.	35,01667	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Blanes.	Girona.	Gestión PA.
1716041000001 Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 (Registro. Civil) de Sant Feliu de Guíxols.							
Mejias Vidal, Margarita.	3.873	Gestión PA.	62,03333	Oficina del Decanato.	Sant Feliu de Guíxols.	Girona.	Gestión PA.
1716004160000 Oficina del Decanato de Sant Feliu de Guíxols.							
Galindo Gallegos, Antonio.	3.882	Gestión PA.	59,98889	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1 (Registro Civil).	Sant Feliu de Guíxols.	Girona.	Gestión PA.
1718646005000 Juzgado de Paz de Sarrià de Ter (Agrupación Secretarías).							
Mora Maruny, Guillermina.	8.604	Gestión PA.	13,11111				
1720746028000 Juzgado de Paz de La Vall d'en Bas (Agrupación Secretarías).							
Ventolá Escudero, Flora.	8.609	Gestión PA Secretaría.	32,90556				
Lleida							
2512246014000 Juzgado de Paz de Linyola (Agrupación Secretarías).							
Abad Sánchez, José Mariano.	8.726	Gestión PA. Secretaría.	59,98889	Fiscalía Provincial.	Lleida.	Lleida.	Gestión PA.
2512037022001 Audiencia Provincial Sección núm. 1 Penal (VSM) de Lleida.							
Montaña Castillo, Carolina.	534	Gestión PA.	52,57222				
2512092230000 Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Lleida.							
Llort Pont, Neus.	4.100	Gestión PA.	37,01667				
2523481101001 Unidades Procesales de Apoyo Directo de Tremp.							
Guillen Maqueda Nuria.	14.791	Gestión PA (GU).	46,34444	Tribunal Superior de Justicia Servicio de Apoyo.	Barcelona.	Barcelona.	Gestión PA.
2524381101001 Unidades Procesales de Apoyo Directo de Vielha e Mijaran.							
Serret Bella, Marta.	14.795	Gestión PA (GU).	22,21667	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Vielha e Mijaran.	Lleida.	Tramitación PA.
Tarragona							
4303846000000 Juzgado de Paz de Cambrils.							
Trilla Jardi, María Goretti.	8.243	Gestión PA. Secretaría.	71,37222	Juzgado de Paz.	Cambrils.	Tarragona.	Gestión PA.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
4309246000000 Juzgado de Paz de Mont-roig del Camp.							
Torreadell, Munté María.	10.370	Gestión PA Secretaría.	44,51667	Fiscalía Provincial.	Tarragona.	Tarragona.	Gestión PA.
4312343000002 Juzgado de Instrucción núm. 2 de Reus.							
Ballesté Sebastia, Joan Carles.	10.650	Gestión PA.	36,07222	Juzgado de Paz.	Cambrils.	Tarragona.	Gestión PA.
4312343000003 Juzgado de Instrucción núm. 3 de Reus.							
Massaguer Martí, Aida.	10.653	Gestión PA.	34,60000				
4314845000002 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Tarragona.							
De Gracia Hernandez, Eva María.	5.608	Gestión PA.	33,68333				
4316383301001 Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell.							
Soler López Catalina María.	13.993	Gestión PA.	8,00556				

Entidad: Administración de Justicia. Concurso: 18.8.2022. Unidad: Catalunya. VSM: Violencia Sobre la Mujer. Cuerpo: Tramitación Procesal y Administrativa

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
Barcelona							
0800641000007 Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 7 de Arenys de Mar.							
Vizcaino López, Anna.	12.716	Tramitación PA.	30,67222				
0800641000008 Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 8 de Arenys de Mar.							
Alejo Orrich, Montserrat.	14.862	Tramitación PA.	19,40556	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1.	Arenys de Mar.	Barcelona.	Tramitación PA.
Balboa Jiménez, Ester.	14.862	Tramitación PA.	42,34444	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1.	Arenys de Mar.	Barcelona.	Tramitación PA.
Estruga Álvarez, Ester.	14.862	Tramitación PA.	34,67222	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 4.	Arenys de Mar.	Barcelona.	Tramitación PA.
Ortiz de la Cruz, Minerva.	14.862	Tramitación PA.	22,84445	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 4.	Arenys de Mar.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801543000001 Juzgado de Instrucción núm. 1 de Badalona.							
Cabello Carballo, Sara.	2.502	Tramitación PA.	30,67222	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 6 (VSM).	Arenys de Mar.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801543000002 Juzgado de Instrucción núm. 2 de Badalona.							
Álvarez Álvarez, María.	2.505	Tramitación PA.	0,00556	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 96.	Madrid.	Madrid.	Gestión PA.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
0801904200001 Secretaría de Gobierno de Barcelona.							
Barrocal López, Andrea.	123	Tramitación PA.	20,65000	Registro Civil núm. 1.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
Soler Magallón, Alfonso.	123	Tramitación PA.	31,36111				
0801992290002 Tribunal Superior de Justicia Servicio Común (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de Barcelona.							
Ventura Fernández, Rosa.	126	Tramitación PA.	43,51667	Audiencia Provincial Sección núm. 1 Civil.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801933030000 Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de Barcelona.							
López Quirantes, María de los Ángeles.	132	Tramitación PA.	19,40556	Oficina de Tramitación Concursal.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
Roselló Ruiz, Alejandro.	132	Tramitación PA.	13,25000	Juzgado Decano.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0801934030000 Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Social) de Barcelona.							
Escribano Cuesta, Eva María.	135	Tramitación PA.	57,27222	Registro Civil núm. 1.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
Sancho Esteban, María José.	135	Tramitación PA.	48,51667	Audiencia Provincial Sección núm. 10 Penal.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801937021001 Audiencia Provincial Sección núm. 1 Civil de Barcelona.							
Fernández Martín, María Mar.	386	Tramitación PA.	39,95556	Juzgado de Instrucción núm. 1.	Terrassa.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801937022002 Audiencia Provincial Sección núm. 2 Penal de Barcelona.							
Carbonell Rodríguez, Marta-María.	389	Tramitación PA.	15,78333	Audiencia Provincial Sección núm. 9 Penal.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801937022008 Audiencia Provincial Sección núm. 8 Penal de Barcelona.							
Bañón Alfaro, María Elena.	407	Tramitación PA.	0,00556	Juzgado de lo Mercantil núm. 1.	Toledo.	Toledo.	Gestión PA.
0801937021014 Audiencia Provincial Sección núm. 14 Civil de Barcelona.							
Nuñez Calle, Lorenzo.	425	Tramitación PA.	39,95556	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 25.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801961000001 Registro Civil núm. 1 de Barcelona.							
Muros Salas, Beatriz.	954	Tramitación PA.	13,25000	Registro Civil núm. 1.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.
Palma Hoyos, Vanesa.	954	Tramitación PA.	22,67222	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 (Registro Civil).	Cambados.	Pontevedra.	Tramitación PA.
0801940000000 Juzgado Decano de Barcelona.							
López Bono, Sonia.	1.002	Tramitación PA.	52,34444	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 5.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801992230001 Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Barcelona.							
Montagut Mateo, María Isabel.	1.005	Tramitación PA.	66,40556	Servicio Común de Notificaciones y Embargos (Juzgados de lo Social).	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
Sánchez Usero, Eva Piedad.	1.005	Tramitación PA.	62,40556	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2.	Martorell.	Barcelona.	Tramitación PA.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
0801942000007 Juzgado de 1.ª Instancia núm. 7 de Barcelona.							
Rodríguez Rincón, Manuel.	1.280	Tramitación PA.	31,70556	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801942000017 Juzgado de 1.ª Instancia núm. 17 (Familia) de Barcelona.							
Melendez Roldán, Rosaura.	1.310	Tramitación PA.	22,67222	Juzgado de lo Penal núm. 18.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801943000004 Juzgado de Instrucción núm. 4 de Barcelona.							
Deu Vicente, Concepción.	2.412	Tramitación PA.	72,00000	Fiscalía Provincial.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801943000008 Juzgado de Instrucción núm. 8 de Barcelona.							
Cortés Luján, Eva María.	2.424	Tramitación PA.	72,00000	Servicio Común Procesal General.	El Prat de Llobregat.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801943000010 Juzgado de Instrucción núm. 10 de Barcelona.							
Martínez González, Ana María.	2.430	Tramitación PA.	72,00000	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2.	Arenys de Mar.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801943000011 Juzgado de Instrucción núm. 11 de Barcelona.							
Antón Gallardo, Montserrat.	2.433	Tramitación PA.	72,00000	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 3.	Badalona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801943000012 Juzgado de Instrucción núm. 12 de Barcelona.							
Robecchi Riera, Laura.	2.436	Tramitación PA.	72,00000	Juzgado de Instrucción núm. 11.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801943000015 Juzgado de Instrucción núm. 15 de Barcelona.							
Toro Vecino, Esteban Andrés.	2.445	Tramitación PA.	72,00000	Fiscalía Sección Territorial.	Sant Feliu de Llobregat.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801943000020 Juzgado de Instrucción núm. 20 de Barcelona.							
Mirabel Martínez, Nuria.	2.460	Tramitación PA.	72,00000	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Santa Coloma de Gramenet.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801943000023 Juzgado de Instrucción núm. 23 de Barcelona.							
Conejo Giménez, José María.	2.469	Tramitación PA.	72,00000	Servicio Común de Notificaciones y Embargos.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801943000025 Juzgado de Instrucción núm. 25 de Barcelona.							
Aranda Fernández, María Dolores.	2.475	Tramitación PA.	72,00000	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	Cornellà de Llobregat.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801943000026 Juzgado de Instrucción núm. 26 de Barcelona.							
Martínez Planchart, Emma.	2.478	Tramitación PA.	72,00000	Juzgado de Instrucción núm. 1.	L'Hospitalet de Llobregat.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801943000027 Juzgado de Instrucción núm. 27 de Barcelona.							
Ortega Soriano, María Teresa.	2.481	Tramitación PA.	72,00000	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1.	Badalona.	Barcelona.	Tramitación PA.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
0801951000012 Juzgado de lo Penal núm. 12 (Ejecutorias) de Barcelona.							
Rodríguez Navarro, Secundina.	5.798	Tramitación PA.	62,01111				
0801944000007 Juzgado de lo Social núm. 7 de Barcelona.							
Marín Martín, María José.	6.484	Tramitación PA.	1,25000	Juzgado de lo Social núm. 20.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0801944000031 Juzgado de lo Social núm. 31 de Barcelona.							
Rodríguez Sendín, María del Pilar.	6.556	Tramitación PA.	12,00556	Juzgado de lo Social núm. 31.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0801992230003 Servicio Común de Notificaciones y Embargos (Juzgados de lo Social) de Barcelona.							
Martín Jiménez, Miguel Ángel.	6.565	Tramitación PA.	34,07222	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 6.	L'Hospitalet de Llobregat.	Barcelona.	Tramitación PA.
Muñoz Robles, Carmen.	6.565	Tramitación PA.	47,25556	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 59.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801953000001 Juzgado de Menores núm. 1 de Barcelona.							
Rojo Rojo, Jordi.	7.250	Tramitación PA.	30,67222	Juzgado de lo Penal núm. 12 (Ejecutorias).	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801953000005 Juzgado de Menores núm. 5 de Barcelona.							
Oriente Román, María Mercedes.	7.262	Tramitación PA.	55,20556	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 18 (Familia).	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801953000006 Juzgado de Menores núm. 6 de Barcelona.							
Díaz Álvarez, Javier.	7.265	Tramitación PA.	30,67222	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 27.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801993350000 Oficina de Atención al Ciudadano de Barcelona.							
Díaz Sanz, Antonio.	11.273	Tramitación PA.	5,25000	Juzgado Decano.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0801976030000 Fiscalía Provincial de Barcelona.							
Alcalá Caballero, María Teresa.	11.901	Tramitación PA.	66,23889	Juzgado de Menores núm. 6.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
Campillo Guajardo, María Carmen.	11.901	Tramitación PA.	72,00000	Juzgado de Menores núm. 1.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
Guzmán Relinque, Catalina.	11.901	Tramitación PA.	68,00000	Juzgado de Instrucción núm. 2.	L'Hospitalet de Llobregat.	Barcelona.	Tramitación PA.
Martí Pallarès, Alicia.	11.901	Tramitación PA.	66,40556	Secretaría de Gobierno.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
Ortega Ortega, Josefina María.	11.901	Tramitación PA.	66,40556	Juzgado de Menores núm. 5.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801952000005 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 5 de Barcelona.							
Mira Vilariño, María Belén.	12.070	Tramitación PA.	35,95556	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 17 (Familia).	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0801992200004 Oficina de Tramitación Concursal de Barcelona.							
Santana Sotomayor, Francisco Javier.	13.273	Tramitación PA.	19,68333	Audiencia Provincial Sección núm. 9 Penal.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
0826683301001 Servicio Común Procesal de Ejecución de Cerdanyola del Vallès.							
Palomino Sala, Ester.	14.621	Tramitación PA.	15,28889	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 4 (Registro Civil).	Sabadell.	Barcelona.	Tramitación PA.
0808941000005 Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 5 de Gavà.							
Güimil Castro, Manuela.	3.395	Tramitación PA.	17,78889	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 9.	Gavà.	Barcelona.	Tramitación PA.
0808948000001 Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Gavà.							
Bujaldón Carreño, Eulalia.	12.322	Tramitación PA.	31,97778	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 7.	Gavà.	Barcelona.	Tramitación PA.
0809644000001 Juzgado de lo Social núm. 1 de Granollers.							
Lancho Gutiérrez, María Antonia.	6.568	Tramitación PA.	31,70556	Servicio Común Procesal de Ejecución.	Mollet del Vallès.	Barcelona.	Tramitación PA.
0809643000001 Juzgado de Instrucción núm. 1 de Granollers.							
Carrasquilla Amat, Cristina.	9.926	Tramitación PA.	0,00556	Juzgado de Instrucción núm. 2 (VSM).	Guadalajara.	Guadalajara.	Gestión PA.
Galván Campanón, Consuelo.	9.926	Tramitación PA.	19,40556	Juzgado de lo Penal núm. 1.	Granollers.	Barcelona.	Tramitación PA.
0809676060000 Fiscalía de Área de Granollers.							
Paredes Lerma, Ana.	11.904	Tramitación PA.	72,00000	Juzgado de Instrucción núm. 1.	Granollers.	Barcelona.	Tramitación PA.
0810143000001 Juzgado de Instrucción núm. 1 de L'Hospitalet de Llobregat.							
Martín Sancho, Rebeca.	2.514	Tramitación PA.	7,68333	Juzgado de lo Social núm. 34.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0810143000002 Juzgado de Instrucción núm. 2 de L'Hospitalet de Llobregat.							
Olmedillas Jiménez, María Carmen.	2.517	Tramitación PA.	27,92778	Juzgado de Instrucción núm. 2.	Terrassa.	Barcelona.	Tramitación PA.
0810143000003 Juzgado de Instrucción núm. 3 de L'Hospitalet de Llobregat.							
Campos Ramírez, María Dolores.	2.520	Tramitación PA.	34,67222	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 31.	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
Ibáñez Juncosa, Helena.	2.520	Tramitación PA.	34,84445	Juzgado de Instrucción núm. 2.	Badalona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0810143000005 Juzgado de Instrucción núm. 5 de L'Hospitalet de Llobregat.							
Cañibano Gallardo, José Manuel.	2.526	Tramitación PA.	54,17778	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1.	Alicante.	Alicante.	Tramitación PA.
810281101001 Unidades Procesales de Apoyo Directo de Igualada.							
Guitart Córdoba, Mireia.	15.294	Tramitación PA (GU).	8,00556	Servicio Común Procesal General.	Igualada.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0811344000001 Juzgado de lo Social núm. 1 de Manresa.							
Roldán Priego, Manuel.	6.574	Tramitación PA.	5,25000	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 5 (VSM).	Martorell.	Barcelona.	Auxilio judicial.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
0812144000002 Juzgado de lo Social núm. 2 de Mataró.							
Font Caminal, María Núria.	6.580	Tramitación PA.	40,90556	Juzgado de Paz.	Sant Esteve Sesrovires.	Barcelona.	Tramitación PA.
0812142000004 Juzgado de 1.ª Instancia núm. 4 (Familia/Registro Civil) de Mataró.							
López López Cepero, Cristina.	9.947	Tramitación PA.	0,00556	Servicio Común de Notificaciones y Embargos.	Sabadell.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0812151000002 Juzgado de lo Penal núm. 2 de Mataró.							
Ronzano Trujillo, Yolanda.	10.905	Tramitación PA.	3,78333	Juzgado de Instrucción núm. 2.	Granollers.	Barcelona.	Tramitación PA.
0816983101001 Servicio Común Procesal General de El Prat de Llobregat.							
Pérez Vallejo, Jesús.	13.979	Tramitación PA (GU).	35,95556	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	El Prat de Llobregat.	Barcelona.	Tramitación PA.
0820083301001 Servicio Común Procesal de Ejecución de Sant Boi de Llobregat.							
Moyano Muñoz, Rosa María.	14.032	Tramitación PA.	10,83333	Servicio Común Procesal General.	Sant Boi de Llobregat.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0820546000000 Juzgado de Paz de Sant Cugat del Vallès.							
Gómez López, M. Luciana.	7.582	Tramitación PA.	55,25556	Juzgado de lo Social núm. 2.	Sabadell.	Barcelona.	Tramitación PA.
0820846000000 Juzgado de Paz de Sant Esteve Sesrovires.							
García García, Raquel.	7.586	Tramitación PA.	30,49444	Juzgado de Paz.	Sant Esteve Sesrovires.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0821176040000 Fiscalía Sección Territorial de Sant Feliu de Llobregat.							
Gil Gutiérrez, Rosario.	12.501	Tramitación PA.	56,11111	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 4 (Registro Civil).	Sant Feliu de Llobregat.	Barcelona.	Tramitación PA.
0827046000000 Juzgado de Paz de Sitges.							
Ortínez Sabat, María Sonia.	7.618	Tramitación PA.	68,00000	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 6 (VSM).	Vilanova i la Geltrú.	Barcelona.	Tramitación PA.
0827943000001 Juzgado de Instrucción núm. 1 de Terrassa.							
Gómez García, Carmelo.	9.268	Tramitación PA.	26,67222	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2.	Martorell.	Barcelona.	Tramitación PA.
0829841000006 Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 6 de Vic.							
Badía Silvestre, Flora María.	14.877	Tramitación PA.	40,90556	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2.	Vic.	Barcelona.	Tramitación PA.
Caralt Blasi, Susanna.	14.877	Tramitación PA.	30,67222	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2.	Vic.	Barcelona.	Tramitación PA.
0830583101001 Servicio Común Procesal General de Vilafranca del Penedès.							
Osorio Jurado, María Dolores.	14.196	Tramitación PA (GU).	15,78333	Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo).	Barcelona.	Barcelona.	Tramitación PA.
0830776060000 Fiscalía de Área (Vilanova-Gavá) de Vilanova i la Geltrú.							
Abad Colina, María Victoria.	12.504	Tramitación PA.	51,20556	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2.	Vilanova i la Geltrú.	Barcelona.	Tramitación PA.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
Cruells Ferrer, Montserrat.	12.504	Tramitación PA.	72,00000	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1.	Vilanova i la Geltrú.	Barcelona.	Tramitación PA.
Girona							
1707943000001 Juzgado de Instrucción núm. 1 de Girona.							
Arguedas Julvez, José Eugenio.	9.903	Tramitación PA.	3,78333	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 8.	Figueres.	Girona.	Tramitación PA.
1707943000004 Juzgado de Instrucción núm. 4 de Girona.							
Cabrera Martín, José Manuel.	9.909	Tramitación PA.	52,34444	Juzgado de Menores núm. 3.	Málaga.	Málaga.	Tramitación PA.
1707976030000 Fiscalía Provincial de Girona.							
Regueros Fernández, María Esperanza.	11.913	Tramitación PA.	35,70556	Juzgado de Instrucción núm. 1.	Girona.	Girona.	Tramitación PA.
1709546067000 Juzgado de Paz de Lloret de Mar (Agrupación de Secretarías).							
Ortega Atset, Amalia.	7.750	Tramitación PA.	62,40556	Fiscalía Provincial.	Girona.	Girona.	Tramitación PA.
Lleida							
2512042000004 Juzgado de 1.ª Instancia núm. 4 (Registro Civil) de Lleida.							
Marsal Asna, Ester.	9.286	Tramitación PA.	13,25000	Juzgado de lo Penal núm. 1.	Lleida.	Lleida.	Auxilio judicial.
2512044000002 Juzgado de lo Social núm. 2 de Lleida.							
Lupiañez Andreu, Elodia María.	10.956	Tramitación PA.	9,25000	Audiencia Provincial Sección núm. 1 Penal (VSM).	Lleida.	Lleida.	Auxilio judicial.
2512076030000 Fiscalía Provincial de Lleida.							
Santañés García, Ana María.	11.916	Tramitación PA.	48,51667	Juzgado de Instrucción núm. 2.	Lleida.	Lleida.	Tramitación PA.
Vila Jové, Ana María.	11.916	Tramitación PA.	34,67222	Juzgado de Menores núm. 1.	Lleida.	Lleida.	Tramitación PA.
2524381101001 Unidades Procesales de Apoyo Directo de Vielha e Mijaran.							
Carrera de Prádena, Leticia.	14.796	Tramitación PA (GU).	22,67222	Unidades Procesales de Apoyo Directo.	La Seu d'Urgell.	Lleida.	Tramitación PA.
Tarragona							
4303846000000 Juzgado de Paz de Cambrils.							
Campos González, María Teresa de Jesús.	8.244	Tramitación PA.	68,00000	Tribunal Superior de Justicia Secretaría de Gobierno (Sede Tarragona).	Tarragona.	Tarragona.	Tramitación PA.
4312304160000 Oficina del Decanato de Reus.							
Redondo Mata, María José.	4.982	Tramitación PA.	52,27778	Juzgado de lo Social núm. 1.	Reus.	Tarragona.	Tramitación PA.
4312343000001 Juzgado de Instrucción núm. 1 de Reus.							
Lorenzo Barreiros, Patricia.	10.648	Tramitación PA.	42,34444	Juzgado de Paz.	Salou.	Tarragona.	Tramitación PA.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
4390546000000 Juzgado de Paz de Salou.							
López López, María del Carmen.	8.260	Tramitación PA.	23,40556	Juzgado de Instrucción núm. 1.	Reus.	Tarragona.	Tramitación PA.
4314842000005 Juzgado de 1.ª Instancia núm. 5 (Familia) de Tarragona.							
Camacho Millón, María Inmaculada.	2.111	Tramitación PA.	31,70556	Juzgado de lo Social núm. 2.	Tarragona.	Tarragona.	Tramitación PA.
4314843000001 Juzgado de Instrucción núm. 1 de Tarragona.							
Lozano Carretero, Judit.	3.017	Tramitación PA.	34,67222	Juzgado de lo Social núm. 2.	Tarragona.	Tarragona.	Tramitación PA.
4314848000001 Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de Tarragona.							
Vidal López, Raquel.	11.545	Tramitación PA.	34,67222	Juzgado de Instrucción núm. 1.	Tarragona.	Tarragona.	Tramitación PA.
4314876030000 Fiscalía Provincial de Tarragona.							
Peco Lucas, Yolanda.	11.919	Tramitación PA.	19,40556	Juzgado de Instrucción núm. 2.	Tarragona.	Tarragona.	Tramitación PA.
4314842000008 Juzgado de 1.ª Instancia núm. 8 de Tarragona.							
Gilbert Rofes, María Cinta.	12.301	Tramitación PA.	54,34444	Fiscalía Provincial.	Tarragona.	Tarragona.	Tramitación PA.
4315576040000 Fiscalía Sección Territorial de Tortosa.							
Calvo Torrent, Francisco.	12.533	Tramitación PA.	13,25000	Servicio Común Procesal General.	Amposta.	Tarragona.	Auxilio judicial.
Saurí Villaverde, Esther.	12.533	Tramitación PA.	9,64445	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 4.	Sagunto.	Valencia.	Tramitación PA.
4316376040000 Fiscalía Sección Territorial de El Vendrell.							
Grau Ruiz, Gloria.	12.535	Tramitación PA.	68,00000	Juzgado de Paz.	Calafell.	Tarragona.	Tramitación PA.

Entidad: Administración de Justicia. Concurso: 18.8.2022. Unidad: Cataluña. VSM: Violencia Sobre la Mujer. Cuerpo: Auxilio Judicial

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
Barcelona							
0801992230001 Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Barcelona.							
López Fernández, Pilar.	1.006	Auxilio judicial.	51,41667	Juzgado de Instrucción núm. 5.	L'Hospitalet de Llobregat.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0801943000005 Juzgado de Instrucción núm. 5 de Barcelona.							
Piqueras Mateo, Rosa Caridad.	2.416	Auxilio judicial.	40,81111	Instituto Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
0801943000010 Juzgado de Instrucción núm. 10 de Barcelona.							
Blasco Celda, Eduard.	2.431	Auxilio judicial.	68,00000	Juzgado de Instrucción núm. 12.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0801943000012 Juzgado de Instrucción núm. 12 de Barcelona.							
Ainzua Guillermo, José Julio.	2.437	Auxilio judicial.	39,41667	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 16 (Familia).	Zaragoza.	Zaragoza.	Auxilio judicial.
0801943000014 Juzgado de Instrucción núm. 14 de Barcelona.							
Climente Eito, Celia.	2.443	Auxilio judicial.	40,81111	Fiscalía Provincial.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0801943000023 Juzgado de Instrucción núm. 23 de Barcelona.							
Roig Hernaez, Andrés.	2.470	Auxilio judicial.	60,00000	Fiscalía Provincial.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0801943000028 Juzgado de Instrucción núm. 28 de Barcelona.							
Martínez Ros, Juan Ignacio.	2.485	Auxilio judicial.	72,00000	Juzgado de Instrucción núm. 14.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0801992230002 Servicio Común de Notificaciones y Embargos (Juzgados de lo Penal) de Barcelona.							
Ros Botía, José Luís.	5.838	Auxilio judicial.	60,00000	Juzgado de Instrucción núm. 5.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0801952000004 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 4 de Barcelona.							
García Guerrero, Josefa.	7.160	Auxilio judicial.	31,03333	Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0801976030000 Fiscalía Provincial de Barcelona.							
Flores Teijeiro, María José.	11.902	Auxilio judicial.	32,90000	Juzgado de lo Social núm. 16.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.
Martínez Asensio, Soledad.	11.902	Auxilio judicial.	32,90000	Oficina de Tramitación Concursal.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.
Peyrotón Ollé, Isabel.	11.902	Auxilio judicial.	32,90000	Fiscalía Sección Territorial.	L'Hospitalet de Llobregat.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0809643000004 Juzgado de Instrucción núm. 4 de Granollers.							
Reglero Robles, Zaira.	9.936	Auxilio judicial.	0,00556	Audiencia Provincial Sección núm. 15 Penal.	Madrid.	Madrid.	Tramitación PA.
0812143000005 Juzgado de Instrucción núm. 5 de Mataró.							
Del Río Gabiola, Asier.	13.306	Auxilio judicial.	14,46667	Juzgado de Paz.	Cabrils.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0818441000007 Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 7 de Rubí.							
Sanahuja Cejudo, Ingrid.	11.795	Auxilio judicial.	27,03333	Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1.	Sabadell.	Barcelona.	Auxilio judicial.
0824583101001 Servicio Común Procesal General de Santa Coloma de Gramenet.							
Carpio Mora, Francisco Jesús.	14.038	Auxilio judicial (GU).	40,81111	Servicio Común Procesal General.	Mollet del Vallès.	Barcelona.	Auxilio judicial.

Apellidos y nombre	Núm. de orden	Puesto	Puntuación	Destino de origen	Localidad	Provincia	Cuerpo
0830146000000 Juzgado de Paz de Viladecans.							
Cruz Segurado, Nuria.	7.628	Auxilio judicial.	45,88889	Juzgado de 1.ª Instancia núm. 10.	Barcelona.	Barcelona.	Auxilio judicial.
Tarragona							
4314893214000 Instituto Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cataluña de Tarragona.							
Álvarez Carballido, Jorge Juan.	11.095	Auxilio judicial.	31,03333	Fiscalía Provincial.	Tarragona.	Tarragona.	Auxilio judicial.
4314876030000 Fiscalía Provincial de Tarragona.							
Morales Ortega, Margarita.	11.920	Auxilio judicial.	36,81111	Juzgado de Instrucción núm. 6.	Tarragona.	Tarragona.	Auxilio judicial.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

6304 *Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Dirección General de Justicia, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de 18 de agosto de 2022.*

La Dirección General de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y por Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Orden JUS/847/2022, de 12 de agosto (Boletín Oficial de 3 de septiembre), por la que se convoca concurso de traslados entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.

Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de justicia convocado por Orden JUS/847/2022, de 12 de agosto, tal y como se relaciona en el anexo.

Segundo.

Excluir del concurso de traslados al personal funcionario que se relaciona en la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/Concurso-traslados-ordinario-Gestion-Tramitacion-Auxilio-2022>).

Indicar en la página web indicada anteriormente las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

Tercero.

Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.

Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por personal funcionario de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen procesos selectivos o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.

Para el personal funcionario que se encuentren en activo o en servicios especiales y no reingresen en ninguno de los cuerpos o escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto al personal funcionario que se encuentre reingresado provisional, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: tramitación procesal y administrativa, el 23 de marzo de 2023, jueves; gestión procesal y administrativa y auxilio judicial, el 30 de marzo de 2023, jueves.

Aquel personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios, no será necesario que se desplace al órgano judicial de origen que tenga reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando servicios, para ello las gerencias harán llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión. El plazo posesorio que corresponde disfrutar a este personal se contará teniendo en cuenta la localidad del puesto que está desempeñando efectivamente en comisión, no la del que tuviera reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.

Sexto.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para el personal funcionario indicado en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del personal funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la comunidad autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de comunidad autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a las personas interesadas, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación de dichas personas a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.

Si la resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto al personal funcionario que se encuentre adscrito provisional, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que el personal funcionario reingresado por medio del presente concurso se encontrara adscrito provisional en el Cuerpo o Escala donde reingresan o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisiera que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tome posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolo por cesado en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Jefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes (Servicio de Justicia), o bien a la Gerencia Territorial de Justicia de su

actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la comunidad autónoma competente, o la gerencia territorial que corresponda, se le concederá la excedencia de oficio en el cuerpo o escala de procedencia si ésta se produce en un cuerpo o escala al servicio de la Administración de justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados/as con la fecha anterior a la de su posesión en los cuerpos o escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa o auxilio judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios titulares que obtuviesen destino en el presente concurso y estén desempeñando en Galicia una plaza en comisión de servicios o en sustitución cesarán en esta en la misma fecha del cese en su puesto definitivo de origen.

El personal funcionario interino que actualmente ocupe las plazas que han sido adjudicadas, cesará como consecuencia de la posesión del personal funcionario titular.

Por cuestiones organizativas, tanto los ceses como las tomas de posesión se realizarán preferentemente de manera telemática, a través del correo electrónico del servicio de Justicia de la jefatura territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, Xusticia y Deportes correspondiente, para lo cual la persona interesada deberá ponerse en contacto con el servicio de Justicia de la provincia competente para tramitar el cese o la toma de posesión a través del correo electrónico.

- Jefatura Territorial de A Coruña (servicio de Justicia).
Calle Vicente Ferrer, 2. Edificio Administrativo Monelos. 15008 A Coruña.
Tlfnos.: 981 184 472 / 981 184 456.
Correo electrónico: servizo.xustiza.coruna@xunta.gal.
- Jefatura Territorial de Lugo (servicio de Justicia).
Ronda da Muralla, n.º 70. 27071 Lugo.
Tlfnos.: 982 294 308 / 982 294 360.
Correo electrónico: persoal.presidencia.lugo@xunta.gal.
- Jefatura Territorial de Ourense (servicio de Justicia).
Paseo da Habana, n.º 79. 32004 Ourense.
Tlfnos.: 988 386 408 / 988 386 028.
Correo electrónico: sxsa.lugo@xunta.gal.
- Delegación Territorial de Vigo (servicio de Justicia).
Calle Concepción Arenal, n.º 8, 4.º piso. 36201 Vigo (Pontevedra).
Tlfnos.: 986 817 716 / 986 817 788.
Correo electrónico: servizoxustiza.vi@xunta.gal.

Octavo.

Para el supuesto de que el personal funcionario reingresado, del indicado en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 23 ó 30 de marzo en un órgano judicial en el que hubiera destinado otro personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro personal funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El personal funcionario reingresado tomará posesión.
- b) El personal funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Sexto.

c) Si el personal funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.

Cuando tome posesión el personal funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya optado aún por cesar, en su caso, o por tomar posesión otro personal funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

d) El personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.

e) El personal funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará, en su caso, u optará por tomar posesión el mismo día de la toma de posesión del personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.

f) Si el personal funcionario del apartado e), reingresado o que esté adscrito provisional, cesado, en su caso, o que opte por tomar posesión, se posesionase en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Justicia en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santiago de Compostela, 23 de febrero de 2023.—El Director General de Justicia, José Tronchoni Albert.

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	GALICIA
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
GALICIA									
A CORUÑA									
1500941000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) BETANZOS	BOVEDA GARCIA, MARIA	3.800	GESTION P.A.	33,47778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	REDONDELA	PONTEVEDRA	GESTIÓN PA
1501646000000	JDO. DE PAZ DE CAMARIÑAS	LÓPEZ-ACEVEDO REVILLA, MARÍA BELÉN	10.008	GESTION P.A. SECRETARIA	70,45000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MONFORTE DE LEMOS	LUGO	GESTIÓN PA
1502841000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) CORCUBIÓN	LOBELOS CANOSA, MONTSERRAT	3.812	GESTION P.A.	51,03333	JDO. DE PAZ DE PALMA DEL RIO	PALMA DEL RÍO	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
1503033030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CORUÑA, A	CASTAÑO BARREIRO, EDUARDO JOSE	161	GESTION P.A.	65,38333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	CORUÑA, A	A CORUÑA	GESTIÓN PA
1503037022001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL (VSM) CORUÑA, A	BLANCO PENA, MARIA ESTEFANIA	494	GESTION P.A.	12,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1503061000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 CORUÑA, A	PINEIRO SANTOS, MARIA DEL PILAR	956	GESTION P.A.	72,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	CORUÑA, A	A CORUÑA	GESTIÓN PA
1503042000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 CORUÑA, A	GENDE RAMA, RAUL	1.540	GESTION P.A.	15,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CORCUBIÓN	A CORUÑA	GESTIÓN PA
1503043000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 CORUÑA, A	FERNANDEZ BARCIA, MARIA JOSE	2.575	GESTION P.A.	38,15556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	CORUÑA, A	A CORUÑA	GESTIÓN PA
1503045000004	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 CORUÑA, A	DEVESA TURNES, MARIA JESUS	5.384	GESTION P.A.	72,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	CORUÑA, A	A CORUÑA	GESTIÓN PA
1503044000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CORUÑA, A	MARTINEZ RODRIGUEZ, FERNANDO LUIS	6.631	GESTION P.A.	36,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	CORUÑA, A	A CORUÑA	GESTIÓN PA
1503092500002	SERVICIO COMÚN DE APOYO DEL DECANATO CORUÑA, A	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, M CONSUELO	9.525	GESTION P.A.	34,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	CORUÑA, A	A CORUÑA	GESTIÓN PA

ANEXO

DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1503051000006	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6 (VSM) CORUÑA, A SANCHEZ PARGUÑA, MARTA	10.909	GESTION P.A.	31,82222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7	CORUÑA, A	A CORUÑA	GESTIÓN PA
1503043000007	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 CORUÑA, A BLANCO RODRIGUEZ, ALFONSO	11.573	GESTION P.A.	19,25556	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	CORUÑA, A	A CORUÑA	GESTIÓN PA
1503042000012	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 CORUÑA, A PEREIRA BERNARDEZ, ELENA	12.116	GESTION P.A.	28,13889				
1503042000013	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13 CORUÑA, A DÍAZ CUE, CELIA MARIA	13.321	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	GESTIÓN PA
1503044000006	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 CORUÑA, A FERNÁNDEZ CASTRO, JAVIER	14.215	GESTION P.A.	38,03889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	CORUÑA, A	A CORUÑA	GESTIÓN PA
1503042000014	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 CORUÑA, A OTERO HERMO, MARIA PILAR	14.677	GESTION P.A.	15,52222	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	PONFERRADA	LEÓN	GESTIÓN PA
1503044000007	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 CORUÑA, A ALVAREZ LOUREIRO, ALFREDO CARLOS	14.852	GESTION P.A.	43,49445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	CORUÑA, A	A CORUÑA	GESTIÓN PA
1503047000003	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 CORUÑA, A FILGUEIRAS JASPE, MARIA LUISA	15.228	GESTION P.A.	46,20556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 1 PENAL	CORUÑA, A	A CORUÑA	GESTIÓN PA
1505741000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) NOIA SILVA MICHINEL, PALOMA	15.228	GESTION P.A.	72,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4	CORUÑA, A	A CORUÑA	GESTIÓN PA
1506141000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 ORTIGUEIRA CAZORLA MARTINEZ, MARIA ISABEL	3.827	GESTION P.A.	23,21667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 VALDEORRAS, O	BARCO DE	OURENSE	GESTIÓN PA
1506846000000	JDO. DE PAZ DE PONTECESO SECO PENA, DIEGO	3.833	GESTION P.A.	19,61111	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 1 CIVIL	LUGO	LUGO	GESTIÓN PA
1507746000000	JDO. DE PAZ DE SANTA COMBA BIEMMI RAMOS, STEFANO	10.038	GESTION P.A. SECRETARIA	31,86667	JDO. DE PAZ DE SANTA COMBA	SANTA COMBA	A CORUÑA	GESTIÓN PA
		10.047	GESTION P.A. SECRETARIA	12,00556	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG.-JUD.-PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1507844000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 SANTIAGO DE COMPOSTELA MARTINEZ DE AGUIRRE ALONSO, MARIA JESUS	6.652	GESTION P.A.	3.52222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	STA. CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
1507893350000	SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y A LAS VÍCTIMAS SANTIAGO DE COMPOSTELA BUJÁN SESAR, NOELIA	12.078	GESTION P.A.	27.82222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	GESTIÓN PA
1507842000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) SANTIAGO DE COMPOSTELA DOMINGUEZ-VIGUERA SANCHEZ, MARIA	12.119	GESTION P.A.	11.78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 25	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
1507844000014	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 SANTIAGO DE COMPOSTELA GARCIA PENIDO, JOSE MANUEL	14.689	GESTION P.A.	25.91667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MUROS	A CORUÑA	GESTIÓN PA
LUGO								
2702246000000	JDO. DE PAZ DE GUITIRIZ LOPEZ LOPEZ, MARCO	10.118	GESTION P.A. SECRETARIA	17.23889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	VIVEIRO	LUGO	GESTIÓN PA
2702837021001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL (MERCANTIL) LUGO MARTINEZ CABANA, MARIA LOURDES VILLARINOS LOZA, ROSARIO	546 546	GESTION P.A. GESTION P.A.	34.08333 7.78333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	LUGO OVIEDO	LUGO ASTURIAS	GESTIÓN PA GESTIÓN PA
2702837022002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL (VSM) LUGO TRASHORRAS GARCIA, MARTA	549	GESTION P.A.	12.26667	SECCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	PALENCIA	PALENCIA	TRAMITACIÓN PA
2702844000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 LUGO LOPEZ LOPEZ, LAURA	6.715	GESTION P.A.	19.78333	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL	LUGO	LUGO	GESTIÓN PA
2702844000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 LUGO CARREIRA VARELA, LUCÍA ISABEL	6.718	GESTION P.A.	31.92222	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL	LUGO	LUGO	GESTIÓN PA
2702842000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (REG. CIVIL) LUGO RIVERO LOPEZ, VANESSA	11.511	GESTION P.A.	15.78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	LUGO	LUGO	GESTIÓN PA
OURENSE								
3205444000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 OURENSE RODRIGUEZ CASTRO, RAMONA	6.889	GESTION P.A.	72.00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	OURENSE	OURENSE	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3205492500000	SERVICIO DE APOYO OURENSE DOMINGUEZ NOCELO, CESAR ANTONIO	9.555	GESTION P.A.	34,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	XINZO DE LIMIA	OURENSE	GESTIÓN PA
3205442000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 OURENSE NOVOA GARCIA, SANTIAGO	11.126	GESTION P.A.	27,61111	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL	LUGO	LUGO	GESTIÓN PA
3205442000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 OURENSE GALVEZ MARQUINA, ANA	11.138	GESTION P.A.	34,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	XINZO DE LIMIA	OURENSE	GESTIÓN PA
3205444000004	LOPEZ PAZ, MARIA ANGELES JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 OURENSE GONZALEZ VAZQUEZ, MARIA JESUS	11.138	GESTION P.A.	34,08333	SERVICIO DE APOYO	OURENSE	OURENSE	GESTIÓN PA
3203241000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 XINZO DE LIMIA GAMOTE ALVAREZ, AGUSTIN	13.418	GESTION P.A.	71,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	OURENSE	OURENSE	GESTIÓN PA
PONTEVEDRA	Perez Pereiro, Ana	4.525	GESTION P.A.	14,75556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	LALÍN	PONTEVEDRA	GESTIÓN PA
3600446000000	JDO. DE PAZ DE BUEU CID PELAEZ, ALEJANDRO MANUEL	4.525	GESTION P.A.	23,41111	JDO. DE PAZ DE GALENDE (AGRUP. SECRET.)	GALENDE	ZAMORA	GESTIÓN PA
3600841000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) CANGAS ROUCO PEREZ, HECTOR	10.269	GESTION P.A. SECRETARIA	21,47778	JDO. DE PAZ DE PONTECESO	PONTECESO	A CORUÑA	GESTIÓN PA
3601846000000	JDO. DE PAZ DE FORCAREI RODRIGUEZ SANCHEZ, RAMON DIONISIO	4.675	GESTION P.A.	27,88333	JDO. DE PAZ DE BAIONA	BAIONA	PONTEVEDRA	GESTIÓN PA
3602441000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) LALÍN FERNANDEZ VAZQUEZ, ELIER	10.271	GESTION P.A. SECRETARIA	15,52222	JDO. DE PAZ DE ROSINOS DE LA REQUEJADA (AGRUP. SECRET.)	ROSINOS DE LA REQUEJADA	ZAMORA	GESTIÓN PA
3603892230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS PONTEVEDRA RODRIGUEZ IGLESIAS, MARIA LAURA	4.681	GESTION P.A.	15,52222	JDO. DE PAZ DE VIANA DO BOLO	VIANA DO BOLO	OURENSE	GESTIÓN PA
3603842000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 PONTEVEDRA GONZALEZ MUÑOZ, JULIO MANUEL	4.654	GESTION P.A.	38,92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MARÍN	PONTEVEDRA	GESTIÓN PA
		10.482	GESTION P.A.	50,03333				

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
3604541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) REDONDELA RODRIGUEZ CARIDE, YOLANDA	4.708	GESTION P.A.	33,45556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 PENAL (DESPL.DE PONTEVEDRA)	VIGO	PONTEVEDRA	GESTIÓN PA
3605246000000	JDO. DE PAZ DE SILLEDA ROMERO BARCIELA, Mª DENISE	8.130	GESTION P.A. SECRETARIA	23,59445	JDO. DE PAZ DE FORCAREI	FORCAREI	PONTEVEDRA	GESTIÓN PA
3605737022005	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 PENAL (DESPL.DE PONTEVEDRA) VIGO LOSADA VISPO, MARIA JOSE	703	GESTION P.A.	44,80556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8	VIGO	PONTEVEDRA	GESTIÓN PA
3605737021006	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 CIVIL (DESPL.DE PONTEVEDRA) VIGO VALLE GONZALEZ, MARIA BEGOÑA	706	GESTION P.A.	68,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	VIGO	PONTEVEDRA	GESTIÓN PA
3605742000009	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 VIGO GONZALEZ COLLAZO, FRANCISCO DANIEL	1.948	GESTION P.A.	12,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3605743000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 VIGO DOMINGUEZ GOMEZ, DOLORES REY SOMOZA, AMERICA	2.908 2.908	GESTION P.A. GESTION P.A.	34,08333 34,08333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	VIGO VIGO	PONTEVEDRA PONTEVEDRA	GESTIÓN PA GESTIÓN PA
3605751000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 VIGO LORENZO CAMACHO, MARIA ALEJANDRA	6.206	GESTION P.A.	4,26667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 35	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
3605744000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 VIGO PEREIRA FERNANDEZ, MARIA DOLORES	6.944	GESTION P.A.	57,39445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	VIGO	PONTEVEDRA	GESTIÓN PA
3605744000004	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 VIGO REIGOSA NAVARRO, ISABEL	6.947	GESTION P.A.	38,15556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	VIGO	PONTEVEDRA	GESTIÓN PA
3605743000008	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 VIGO OSUNA GONZALEZ, MARIA LUISA	10.564	GESTION P.A.	31,82222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	VIGO	PONTEVEDRA	GESTIÓN PA
3605742000013	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13 VIGO CARBALLAS GUISANDE, ALBA	10.756	GESTION P.A.	15,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CANGAS	PONTEVEDRA	GESTIÓN PA
3605748000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 VIGO SEARA RODRIGUEZ, FATIMA MARIA	11.387	GESTION P.A.	19,41111	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	TARRAGONA	TARRAGONA	GESTIÓN PA
3605742000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 VIGO RODRIGUEZ MARTINEZ, MIRIAN	12.053	GESTION P.A.	19,61111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	REDONDELA	PONTEVEDRA	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	GALICIA
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
GALICIA A CORUÑA	1500941000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) BETANZOS FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE RAMON	3.801	TRAMITACION P.A.	12,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	VILALBA LUGO	LUGO	AUXILIO JUDICIAL
	1500904160000	OFICINA DECANATO BETANZOS CID MACEIRAS, SALVADOR MANUEL	9.535	TRAMITACION P.A.	64,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	BETANZOS	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	1500941000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 BETANZOS OTERO LAVANDEIRA, NEREA	13.319	TRAMITACION P.A.	19,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
	1503004200001	SECRETARIA DE GOBIERNO CORUÑA, A ZAS VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL	156	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	1503033030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CORUÑA, A BALBOA GALLEGO, ESPERANZA	162	TRAMITACION P.A.	72,00000	REGISTRO CIVIL Nº 1	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	1503061000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 CORUÑA, A COSTA PEREZ, ALFONSO ANGEL	162	TRAMITACION P.A.	47,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	1503004160000	OFICINA DECANATO CORUÑA, A ALFAGEME GONZALEZ, MARIA DEL ROCIO	1.027	TRAMITACION P.A.	42,34444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	MEDIO CUDEYO	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
		GARCIA VALENTIN, JOSE JAVIER	1.027	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
		LOPEZ LOPEZ, YOLANDA	1.027	TRAMITACION P.A.	34,67222	FISCALÍA PROVINCIAL	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	1503042000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 CORUÑA, A CALVIÑO GONZALEZ, THAIS	1.541	TRAMITACION P.A.	18,91667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1503043000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 CORUÑA, A PAZOS CABEZAS, JOSÉ LUIS	2.576	TRAMITACION P.A.	72,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	PEREZ RODRIGUEZ, ELENA MARIA	2.576	TRAMITACION P.A.	39,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	VAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA	2.576	TRAMITACION P.A.	34,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1503045000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 CORUÑA, A CABRERA CORTIÑAS, MANUEL	5.376	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1503051000005	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 CORUÑA, A DÍAZ GONZÁLEZ, ADRIÁN	5.948	TRAMITACION P.A.	11,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	LEGANÉS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
1503044000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 CORUÑA, A POMBO PARADA, JOSE MANUEL	6.635	TRAMITACION P.A.	47,79445	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1503092500002	SERVICIO COMÚN DE APOYO DEL DECANATO CORUÑA, A DIEZ DIAZ, ISABEL	9.526	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	GESTIÓN PA
	SAAVEDRA NUÑEZ, ROCIO MARIA	9.526	TRAMITACION P.A.	13,25000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	VILLABLINO	LEÓN	AUXILIO JUDICIAL
1503093212000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. SUBDIRECCIÓN CORUÑA, A PASIN REGUEIRO, MIGUEL ANGEL	11.036	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1503048000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 CORUÑA, A ZAMORANO SRAWI, FÁTIMA	11.551	TRAMITACION P.A.	38,19444	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1503043000007	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 CORUÑA, A TABADA RODRIGUEZ, MARIÑA	11.574	TRAMITACION P.A.	15,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CARBALLO	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1503076030000	FISCALÍA PROVINCIAL CORUÑA, A AMIL CARRACEDO, DAVID	11.947	TRAMITACION P.A. (GU)	21,34445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	GIRONA	GIRONA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1503043000008	FONTEFLA MUÑO, MANUEL	11.947	TRAMITACION P.A. (GU)	72,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	GRUEIRO VARELA, PATRICIA	11.947	TRAMITACION P.A. (GU)	34,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	RODRIGUEZ VILLAR, VANESSA	11.947	TRAMITACION P.A. (GU)	34,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1503042000014	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 CORUÑA, A AREA VILACHA, TAMARA	13.325	TRAMITACION P.A.	34,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 CORUÑA, A RODRIGUEZ SOUTO, ANA MARIA	14.678	TRAMITACION P.A.	19,17222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1503047000003	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 CORUÑA, A MIGUENS VAZQUEZ, ANGEL MANUEL	15.229	TRAMITACION P.A.	34,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	PEREIRA RODRIGUEZ, C. INES	15.229	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	CARBALLO	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	PRIETO GONZALEZ, MARIA DEL ROSARIO	15.229	TRAMITACION P.A.	66,40556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1503604160000	OFICINA DECANATO FERROL FREIRE DIAZ, MARIA CAROLINA	9.538	TRAMITACION P.A.	72,00000	SERVICIO DE APOYO	FERROL	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	RODRIGUEZ MARTINEZ, SAGRARIO CARMEN	9.538	TRAMITACION P.A.	66,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	FERROL	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1503692500000	SERVICIO DE APOYO FERROL MASEDA RODRIGUEZ, TATIANA	9.552	TRAMITACION P.A.	19,88333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	PEREZ CARRILLO, JAVIER	9.552	TRAMITACION P.A.	15,14445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1503651000002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 FERROL MARTINEZ AGRAS, ALBERTO	9.704	TRAMITACION P.A.	48,51667	SERVICIO DE APOYO	FERROL	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
	PITA SANCHEZ, ANA MARIA	9.704	TRAMITACION P.A.	31,92222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1503642000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) FERROL PITA DIAZ, MARIA JESÚS	14.250	TRAMITACION P.A.	43,73333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	FERROL	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1507341000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) RIBEIRA GONZALEZ ROMERO, ALBERTO	3.840	TRAMITACION P.A.	26,03889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	RIBEIRA	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1507837023006	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 CIVIL Y PENAL (DESPL.) SANTIAGO DE COMPOSTELA FURELOS LEON, JOSE MARIA	505	TRAMITACION P.A.	12,00556	SECCIÓN EJECUCIONES CIVIL Y SOCIAL	PONFERRADA	LEÓN	GESTIÓN PA
1507892230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS SANTIAGO DE COMPOSTELA GÓMEZ VARO, MARÍA DEL MAR	1.033	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1507845000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 SANTIAGO DE COMPOSTELA AGRA COSTA, JESUS ALVARO	5.391	TRAMITACION P.A.	34,67222	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
1507851000002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 SANTIAGO DE COMPOSTELA MARTINEZ BLANCO, MONTSERRAT	5.957	TRAMITACION P.A.	12,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	AUXILIO JUDICIAL
1507842000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 SANTIAGO DE COMPOSTELA GONZALEZ GONZALEZ, MARIA BELEN	11.100	TRAMITACION P.A.	31,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1507843000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 SANTIAGO DE COMPOSTELA FERNANDEZ CALVEIRO, NOEMI	11.112	TRAMITACION P.A.	15,88333	SERVICIO DE APOYO	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1507843000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) SANTIAGO DE COMPOSTELA PEREZ ALVAREZ, FIDELINA	11.118	TRAMITACION P.A.	54,34444	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1507804160000	OFICINA DECANATO SANTIAGO DE COMPOSTELA FERNANDEZ PEREZ, MARIA ISABEL	11.121	TRAMITACION P.A.	66,40556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1507876060000	FISCALÍA DE ÁREA SANTIAGO DE COMPOSTELA LOPEZ CARRIL, ALICIA JUANA	11.949	TRAMITACION P.A. (GU)	72,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
1507893212000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. SUBDIRECCIÓN SANTIAGO DE COMPOSTELA DOMINGUEZ PARADELA, MARIA CONCEPCION	14.632	TRAMITACION P.A.	35,79445	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
1507844000014	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 SANTIAGO DE COMPOSTELA OUTUMURO GRANDE, XOSE ANXO	14.690	TRAMITACION P.A.	12,00556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
LUGO								
2701841000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 FONSAGRADA, A BARANDELA CID, BERNARDINO	4.131	TRAMITACION P.A.	27.85000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LAVIANA	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
2702837020002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL (VSM) LUGO DOSUNA NIETO, MARIA DEL CARMEN	550	TRAMITACION P.A.	13.25000	JDO. DE PAZ DE SOLOSANCHO (AGRUP. SECRET.)	SOLOSANCHO	ÁVILA	AUXILIO JUDICIAL
2702844000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 LUGO SOBLECHERO CEREIJO, MARTA	6.716	TRAMITACION P.A.	19.68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	LUGO	LUGO	TRAMITACIÓN PA
2702844000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 LUGO SENANDE VILA, ANTONIA	6.719	TRAMITACION P.A.	29.77222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	LUGO	LUGO	TRAMITACIÓN PA
2702804160000	OFICINA DECANATO LUGO GONZALEZ CENDAN, ANTONIO	9.541	TRAMITACION P.A.	66.40556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	LUGO	LUGO	TRAMITACIÓN PA
	NUÑEZ LOPEZ, JOSE LUIS	9.541	TRAMITACION P.A.	66.40556	FISCALÍA PROVINCIAL	LUGO	LUGO	TRAMITACIÓN PA
2702892230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS LUGO CARREIRA GARCIA, JUAN JOSE	9.565	TRAMITACION P.A.	72.00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	LUGO	LUGO	TRAMITACIÓN PA
2702842000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 (MERCANTIL) LUGO CARBALLO AENLLE, SABELA	11.509	TRAMITACION P.A.	15.78333	SERVICIO COMÚN DE APOYO	LUGO	LUGO	TRAMITACIÓN PA
2702843000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 LUGO FERNANDEZ FERNANDEZ, LAURA	11.521	TRAMITACION P.A.	17.23889	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	LUGO	LUGO	TRAMITACIÓN PA
2702843000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) LUGO FERNÁNDEZ DURÁN, NAIR	11.524	TRAMITACION P.A.	8.00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 36	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2702876030000	FISCALÍA PROVINCIAL LUGO CANDAL TEINEIRO, MARIA ROCÍO	11.952	TRAMITACION P.A. (GU)	51.25556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	LUGO	LUGO	TRAMITACIÓN PA
	FRANCISCO GARCIA, MARIA	11.952	TRAMITACION P.A. (GU)	19.40556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	LUGO	LUGO	TRAMITACIÓN PA
2702842000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 LUGO NEIRA LOPEZ, MARIA MONTSERRAT	12.776	TRAMITACION P.A.	13.25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	BURGOS	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2703041000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) MONDOÑEDO LODOS MENDEZ, AUREA	4.134	TRAMITACION P.A.	12,00556	JDO. DE PAZ DE VEGADEO (AGRUP. SECRET.)	VEGADEO	ASTURIAS	AUXILIO JUDICIAL
2703041000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) MONDOÑEDO SOTO VALDES, SUSANA	4.137	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	VIVEIRO	LUGO	TRAMITACIÓN PA
2703141000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) MONFORTE DE LEMOS AMO VILA, ANA ISABEL	4.140	TRAMITACION P.A.	35,79445	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 2 PENAL	LUGO	LUGO	TRAMITACIÓN PA
2703141000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) MONFORTE DE LEMOS CARRERA FERNANDEZ, CELSO	4.143	TRAMITACION P.A.	59,25556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 LEMOS	MONFORTE DE LEMOS	LUGO	TRAMITACIÓN PA
2706641000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) VIVEIRO CASTRO LOPEZ, MARTA	4.155	TRAMITACION P.A.	19,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
OURENSE								
3200941000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL) BARCO DE VALDEORRAS, O MARIÑO DOMINGUEZ, JOSE LUIS	4.514	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 VALDEORRAS, O	BARCO DE	OURENSE	AUXILIO JUDICIAL
3205437022002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL (MERCANTIL) OURENSE CAÑAS PEDROSA, JESUS SALVADOR	645	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	OURENSE	OURENSE	TRAMITACIÓN PA
3205451000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 OURENSE ANDRADE CORTES, BLANCA MARIA	6.144	TRAMITACION P.A.	66,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	OURENSE	OURENSE	TRAMITACIÓN PA
3205444000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 OURENSE REY PUGA##, MARIA ISABEL##	6.864	TRAMITACION P.A.	72,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 2 PENAL	OURENSE	OURENSE	TRAMITACIÓN PA
3205404160000	OFICINA DECANATO OURENSE FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ROSARIO NOGUEIRAS OJEA, CELIA	9.544	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3205445000002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 OURENSE SALGADO CASTRO, MARIA TERESA	9.844	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	OURENSE	OURENSE	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3205442000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 OURENSE MARES IGLESIAS, MANUELA	11.127	TRAMITACION P.A.	66,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	XINZO DE LIMIA	OURENSE	TRAMITACIÓN PA
	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	11.127	TRAMITACION P.A.	66,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MONFORTE DE LEMOS	LUGO	TRAMITACIÓN PA
3205442000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 OURENSE AUGUSTO GOMEZ, JOSE	11.133	TRAMITACION P.A.	66,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	XINZO DE LIMIA	OURENSE	TRAMITACIÓN PA
3205442000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (MERCANTIL) OURENSE GONZALEZ LOPEZ, AMPARO	11.136	TRAMITACION P.A.	66,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LALÍN	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3205442000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 OURENSE GOMEZ VAZQUEZ, JUAN CARLOS	14.202	TRAMITACION P.A.	66,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	OURENSE	OURENSE	TRAMITACIÓN PA
3208541000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) VERÍN MEIXEIRA PEREZ, MARIA DEL CARMEN	4.538	TRAMITACION P.A.	66,40556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3203241000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 XINZO DE LIMIA ALVAREZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	4.526	TRAMITACION P.A.	59,98889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PONTEAREAS	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
	IGLESIAS PRIETO, CARMEN MARINA	4.526	TRAMITACION P.A.	59,25556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PONTEAREAS	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
PONTEVEDRA								
3600541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) CALDAS DE REIS VIEIRA DA ROCHA, CARLA ALEJANDRA	4.658	TRAMITACION P.A.	14,31111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	NOIA	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
3600641000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) CAMBADOS ROMERO FABEIRO, SILVIA	4.670	TRAMITACION P.A.	12,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	CAMBADOS	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL
3602441000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) LALÍN PIÑEIRO PEREZ, MARIA JESUS	4.685	TRAMITACION P.A.	59,25556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 CIVIL Y PENAL (DESPL.)	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
3602641000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) MARÍN SOTO PESQUEIRA, MARIA ELENA	4.691	TRAMITACION P.A.	23,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SARRIA	LUGO	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3604241000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) PONTEAREAS BLANCO ARJONES, MARIA JOSÉ	4.706	TRAMITACION P.A.	7,78333	SECCIÓN EJECUCIONES CIVIL, CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	PALENCIA	PALENCIA	TRAMITACIÓN PA
3603851000001	SOTELO ALVAREZ, NOELIA JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 PONTEVEDRA PORTABALES SUAREZ, MONICA	4.706 6.198	TRAMITACION P.A. TRAMITACION P.A.	19,04445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PORRIÑO, O	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3603851000002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 PONTEVEDRA MAS DIEZ, MARGARITA CARMEN	6.201	TRAMITACION P.A.	12,00556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 2 PENAL	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL
3603844000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 PONTEVEDRA DOMINGUEZ ALVAREZ, PURIFICACION	6.933	TRAMITACION P.A.	51,34445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3603876030000	FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA RIVAS LOPEZ, SARA	11.957	TRAMITACION P.A. (GU)	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	RODRIGUEZ DOUTON, ISABEL	11.957	TRAMITACION P.A. (GU)	13,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	CAMBADOS	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL
	SIMAL CAMPOS, LUCIA	11.957	TRAMITACION P.A. (GU)	34,67222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
3603842000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (FAMILIA) PONTEVEDRA SUEIRO JANZA, ALIA	12.126	TRAMITACION P.A.	15,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	CAMBADOS	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3603844000004	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 PONTEVEDRA PIÑEIRO FRANCO, MARIA DEL PILAR	13.428	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3605704160000	OFICINA DECANATO VIGO CARNERO BLANCO, MARIA BELEN	1.088	TRAMITACION P.A.	66,40556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
	GUNTIN SALGUEIRO, BEGOÑA	1.088	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
	GUNTIN SALGUEIRO, MARIA DEL CARMEN	1.088	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3605742000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 VIGO FERNANDEZ HIERRO, FERNANDO	1.931	TRAMITACION P.A.	47,79445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3605742000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (FAMILIA) VIGO MARTIN FERNANDEZ, BEATRIZ	1.937	TRAMITACION P.A.	15,20000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	REDONDELA	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3605742000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 VIGO GONZALEZ MONTEAGUDO, ALEXANDRE CONSTANTINO	1.940	TRAMITACION P.A.	35,70556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3605742000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 VIGO CASTRO RODRIGUEZ, TERESA	1.943	TRAMITACION P.A.	17,30000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3605742000010	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 VIGO MONTENEGRO VIEITEZ, ANDREA DEL CARMEN	1.952	TRAMITACION P.A.	11,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	PORRIÑO, O	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3605743000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 VIGO COLLAZO PARADA, MARIA BELEN	2.903	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3605743000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 VIGO LUACES IBÁÑEZ, MARIA	2.906	TRAMITACION P.A.	8,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	SANT FELIU DE LLOBREGAT	BARCELONA	GESTIÓN PA
3605743000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 VIGO DAVILA GONZALEZ, MARIA MAR	2.906	TRAMITACION P.A.	12,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	VIGO	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL
3605743000006	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 VIGO CID MASID, NURIA	2.912	TRAMITACION P.A.	52,27778	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3605751000002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 VIGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUEL	6.210	TRAMITACION P.A.	53,84445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TUI	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3605744000005	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 VIGO COSTAS PASTORIZA, MARIA JESUS	6.951	TRAMITACION P.A.	0,00556	JDO. DE PAZ DE SALCEDA DE CASELAS	SALCEDA DE CASELAS	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL
3605748000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 VIGO PEREZ ROSSIGNOLI, ADRIANA PAZ	11.388	TRAMITACION P.A.	66,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	CANGAS	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
				15,68333	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3605776060000	FISCALÍA DE ÁREA VIGO CASAL CACHAFEIRO, MARIA	11.960	TRAMITACION P.A. (GU)	34,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
	CIBEIRA CANCELAS, PABLO MARIA	11.960	TRAMITACION P.A. (GU)	19,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
	FANDIÑO RODRIGUEZ, Mª CARMEN	11.960	TRAMITACION P.A. (GU)	31,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
	FEIJOO GONZALEZ, JOSE MANUEL	11.960	TRAMITACION P.A. (GU)	48,27778	FISCALÍA PROVINCIAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
	IGLESIAS DE LA CAMPA, JOSEFA	11.960	TRAMITACION P.A. (GU)	34,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
	PEREZ FERNANDEZ, MANUEL ANTONIO	11.960	TRAMITACION P.A. (GU)	34,06667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3605742000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 VIGO CARBALLO IGLESIAS, JULIO	12.054	TRAMITACION P.A.	23,40556	SERVICIO DE APOYO	VIGO	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3605742000014	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 VIGO ALVAREZ FERNANDEZ, LEOPOLDO	13.434	TRAMITACION P.A.	19,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PORRIÑO, O	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3605744000006	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 VIGO CASTRO REINOSO, JOSE ANTONIO	14.662	TRAMITACION P.A.	71,97778	FISCALÍA PROVINCIAL	CORUÑA, A	A CORUÑA	TRAMITACIÓN PA
3606041000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) VILAGARCÍA DE AROUSA ALONSO MARTINEZ, MONICA GRACIELA	4.724	TRAMITACION P.A.	12,06667	JDO. DE PAZ DE MOS	MOS	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	GALICIA
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
GALICIA A CORUÑA	1503004160000	OFICINA DECANATO CORUÑA, A CAMPOS GANDARA, JOSE MANUEL	1.028	AUXILIO JUDICIAL	39,78889	JDO. DE PAZ DE CHIPIONA	CHIPIONA	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
		LESTON ROMUALDO, ANA BELEN	1.028	AUXILIO JUDICIAL	4,00556	SECCIÓN PENAL	BURGOS	BURGOS	TRAMITACIÓN PA
		RIVAS PEREIRO, MARIA BELEN	1.028	AUXILIO JUDICIAL	4,00556	REGISTRO CIVIL CENTRAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	1503092230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS CORUÑA, A SANCHEZ ESPINOSA, RAMIRO	1.031	AUXILIO JUDICIAL	59,38889	JDO. DE PAZ DE CERCEDA	CERCEDA	A CORUÑA	AUXILIO JUDICIAL
1503043000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 CORUÑA, A RODRIGUEZ FERNANDEZ, OLIVA	2.586	AUXILIO JUDICIAL	72,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8	CORUÑA, A	CORUÑA, A	AUXILIO JUDICIAL	
1503044000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CORUÑA, A NAYA MENDEZ, DIANA MARIA	6.633	AUXILIO JUDICIAL	36,90000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	CORUÑA, A	CORUÑA, A	AUXILIO JUDICIAL	
1503047000001	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 CORUÑA, A PENA IGLESIAS, CARLOS ALBERTO	9.649	AUXILIO JUDICIAL	47,78889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	CORUÑA, A	CORUÑA, A	AUXILIO JUDICIAL	
1503043000008	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 CORUÑA, A ABRAIRA VIÑAS, JESUS	13.326	AUXILIO JUDICIAL	56,33889	FISCALÍA PROVINCIAL	CORUÑA, A	CORUÑA, A	AUXILIO JUDICIAL	
1503047000003	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 CORUÑA, A DELGADO RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA	15.230	AUXILIO JUDICIAL	66,62778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	CORUÑA, A	CORUÑA, A	AUXILIO JUDICIAL	
1503604160000	OFICINA DECANATO FERROL ALLEGUE REBÓN, JOSÉ ANTONIO	9.539	AUXILIO JUDICIAL	66,62778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	CORUÑA, A	CORUÑA, A	AUXILIO JUDICIAL	
1503642000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (REG. CIVIL) FERROL SAAVEDRA HERMIDA, MARIA DOLORES	11.821	AUXILIO JUDICIAL	72,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	FERROL	FERROL	AUXILIO JUDICIAL	

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1503642000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) FERROL GALDO ANCA, MARIA CONCEPCION	14.251	AUXILIO JUDICIAL	56,33889	SERVICIO COMÚN DE APOYO DEL DECANATO	CORUÑA, A	A CORUÑA	AUXILIO JUDICIAL
1505941000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL) ORDES FERREIRO SOUTO, SANDRA	3.832	AUXILIO JUDICIAL	12,00556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	PRAT DE LLOBREGAT, EL	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
1507892230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS SANTIAGO DE COMPOSTELA CARRACEDO RODRIGUEZ, RAFAEL	1.034	AUXILIO JUDICIAL	56,33889	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	AUXILIO JUDICIAL
1507804160000	OFICINA DECANATO SANTIAGO DECOMPOSTELA GOMEZ UFANO, LOURDES	11.122	AUXILIO JUDICIAL	72,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	AUXILIO JUDICIAL
1507893212000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. SUBDIRECCIÓN SANTIAGO DE COMPOSTELA BUDIÑO VAZQUEZ, JOSE MANUEL	14.633	AUXILIO JUDICIAL	66,62778	OFICINA DECANATO	SANTIAGO DE COMPOSTELA	A CORUÑA	AUXILIO JUDICIAL
LUGO								
2702837021001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL (MERCANTIL) LUGO PIÑEIRO VAZQUEZ, MARIA JOSE	548	AUXILIO JUDICIAL	72,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	LUGO	LUGO	AUXILIO JUDICIAL
2702843000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 LUGO LOPEZ LOPEZ, ANA MARIA	11.522	AUXILIO JUDICIAL	40,81111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SARRIA	LUGO	AUXILIO JUDICIAL
2702876030000	FISCALÍA PROVINCIAL LUGO CARRACEDO VILLARES, NATALIA	11.953	AUXILIO JUDICIAL (GU)	4,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8	COLLADO VILLALBA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
OURENSE								
3201941000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) CARBALLIÑO, O DIAZ GONZALEZ, ANA CRISTINA	4.521	AUXILIO JUDICIAL	66,62778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	RIBADAVIA	OURENSE	AUXILIO JUDICIAL
3205437022002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL (MERCANTIL) OURENSE MARIÑO ALEN, BEATRIZ	646	AUXILIO JUDICIAL	66,62778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	CARBALLIÑO, O	OURENSE	AUXILIO JUDICIAL
3205404160000	OFICINA DECANATO OURENSE CARIDE RODRIGUEZ, MANUEL	9.545	AUXILIO JUDICIAL	72,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	CORUÑA, A	A CORUÑA	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3205442000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 (REG. CIVIL) OURENSE AGREGAN RODRIGUEZ, XOSE IGNACIO	11.131	AUXILIO JUDICIAL	72,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	OURENSE	OURENSE	AUXILIO JUDICIAL
3205442000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (MERCANTIL) OURENSE RODRIGUEZ ALVAREZ, MANUEL VICENTE	11.137	AUXILIO JUDICIAL	59,38889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	RIBADAVIA	OURENSE	AUXILIO JUDICIAL
3206941000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 RIBADAVIA ALVAREZ SANTAMARIA, CONCEPCION	4.533	AUXILIO JUDICIAL	56,33889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	PONTEAREAS	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL
	LOBELLE MIGUEZ, MARIA TERESA	4.533	AUXILIO JUDICIAL	56,33889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	VERÍN	OURENSE	AUXILIO JUDICIAL
3208541000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) VERIN GOMEZ SIEIRO, SONIA	4.539	AUXILIO JUDICIAL	36,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PORRIÑO, O	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL
PONTEVEDRA								
3600841000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) CANGAS GOMEZ TEMES, MARIA DEL CARMEN	4.674	AUXILIO JUDICIAL	72,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	OURENSE	OURENSE	AUXILIO JUDICIAL
3603346000000	JDO. DE PAZ DE MOS VARELA VAZQUEZ, PAULA	10.285	AUXILIO JUDICIAL	15,55000	JDO. DE PAZ DE O SAVIÑAO	SAVIÑAO, O	LUGO	AUXILIO JUDICIAL
3603837022002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL PONTEVEDRA RODRIGUEZ OUTERELO, MARIA YOLANDA	697	AUXILIO JUDICIAL	43,41667	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	TOLEDO	TOLEDO	AUXILIO JUDICIAL
3603892230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS PONTEVEDRA ARAUJO DOMINGUEZ, MARIA LUISA	4.656	AUXILIO JUDICIAL	66,62778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL
3603804160000	OFICINA DECANATO PONTEVEDRA FURONES PEREZ, PABLO JOSE	9.547	AUXILIO JUDICIAL	4,00556	SECCIÓN EJECUCIONES PENAL	PALENCIA	PALENCIA	TRAMITACIÓN PA
	LISTE PERNAS, ALEJANDRO	9.547	AUXILIO JUDICIAL	4,00556	SECCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	BURGOS	BURGOS	TRAMITACIÓN PA
3603842000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (REG. CIVIL) PONTEVEDRA ALVAREZ PEREZ, MARIA PAZ	10.493	AUXILIO JUDICIAL	40,81111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MARÍN	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL
3603843000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 PONTEVEDRA ADÁN ÁLVAREZ, MANUEL	10.499	AUXILIO JUDICIAL	59,38889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3603941000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 PORRIÑO, O RODRIGUEZ RUIZ, MARIA CRUZ	4.698	AUXILIO JUDICIAL	66,62778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	VIGO	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL
3605737022005	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 PENAL (DESPL.DE PONTEVEDRA) VIGO LOUSA CABEIRO, NATALIA	705	AUXILIO JUDICIAL	20,68889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	VALLADOLID	VALLADOLID	AUXILIO JUDICIAL
3605744000004	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 VIGO FRANCO MILLAN, MARIA MONTSERRAT	6.949	AUXILIO JUDICIAL	56,33889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL
3605745000002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 VIGO TABOAS DARRIBA, ALBERTO	10.930	AUXILIO JUDICIAL	68,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	VIGO	PONTEVEDRA	AUXILIO JUDICIAL

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

6305 *Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de 18 de agosto de 2022.*

Esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y por ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Orden JUS/847/2022, de 12 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), por la que se convoca concurso de traslados entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.

Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Resolución de 18 de agosto, tal y como se relaciona en el Anexo.

Segundo.

Excluir del concurso de traslados al personal funcionario que se relaciona en la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/Concurso-traslados-ordinario-Gestion-Tramitacion-Auxilio-2022>).

Indicar en la página web indicada anteriormente las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

Tercero.

Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.

Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por personal funcionario de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen procesos selectivos o de que la

oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.

Para el personal funcionario que se encuentren en activo o en servicios especiales y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto al personal funcionario que se encuentre reingresado provisional, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 23 de marzo de 2023, jueves; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 30 de marzo de 2023, jueves.

Aquel personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios, no será necesario que se desplace al órgano judicial de origen que tenga reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando servicios, para ello las Delegaciones Territoriales harán llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión. El plazo posesorio que corresponde disfrutar a este personal se contará teniendo en cuenta la localidad del puesto que está desempeñando efectivamente en comisión, no la del que tuviera reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.

Sexto.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para el personal funcionario indicado en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del personal funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a las personas interesadas, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación de dichas personas a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto al personal funcionario que se encuentre adscrito provisional, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que el personal funcionario reingresado por medio del presente concurso se encontrara adscrito provisional en el Cuerpo o Escala donde reingresa o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisiera que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tomen posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolo por cesado en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad

de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrá solicitar a la Gerencia Territorial de Justicia de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesado con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

El personal funcionario interino que actualmente ocupe las plazas que han sido adjudicadas, cesará como consecuencia de la posesión del personal funcionario titular.

Octavo.

Para el supuesto de que el personal funcionario reingresado, del indicado en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 23 ó 30 de marzo en un órgano judicial en el que hubiera destinado otro personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro personal funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El personal funcionario reingresado tomará posesión.
 - b) El personal funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Sexto.
 - c) Si el personal funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.
- Cuando tome posesión el personal funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya optado aún por cesar, en su caso, o por tomar posesión otro personal funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

- d) El personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
- e) El personal funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará, en su caso, u optará por tomar posesión el mismo día de la toma de posesión del personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.
- f) Si el personal funcionario del apartado e), reingresado o que esté adscrito provisional, cesado, en su caso, o que opte por tomar posesión, se posesionase en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el ante el órgano competente de la Consejería de Justicia, Administración Local y

Función Pública, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 23 de febrero de 2023.–La Secretaria General de Servicios Judiciales, Rosalía de los Ángeles Espinosa López.

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	ANDALUCÍA
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ANDALUCÍA	0400346000000	JDO. DE PAZ DE ADRA	7.407	GESTION P.A.	7,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	VIGO	PONTEVEDRA	GESTIÓN PA
		CARO LOZAR, JOSE							
	040139230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS ALMERÍA			46,62778				
		DIÁZ DEL MORAL, SALVADOR	983	GESTION P.A.					
	0401342000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 ALMERÍA			3,20000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	GESTIÓN PA
		QUIRANTES RUIZ, EVA MARIA	1.183	GESTION P.A.					
	0401343000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ALMERÍA			3,52222	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	EJIDO, EL	ALMERÍA	GESTIÓN PA
		LEAL PEREZ, CELIA	2.351	GESTION P.A.					
	0401351000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 ALMERÍA			0,26667	SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN	VENDRELL, EL	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
		GIL GONZALEZ, JAVIER	5.710	GESTION P.A.					
	0401344000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALMERÍA			59,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ALMERÍA	ALMERÍA	GESTIÓN PA
		DIÁZ RUBIO, AMPARO	6.426	GESTION P.A.					
	0401344000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALMERÍA			40,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	ALMERÍA	ALMERÍA	GESTIÓN PA
		RUIZ GARCIA, MARIA AURORA	6.429	GESTION P.A.					
	0401342000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 ALMERÍA			3,52222	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	EJIDO, EL	ALMERÍA	GESTIÓN PA
		JIMENEZ GALINDO, ANGEL	9.659	GESTION P.A.					
	0401343000006	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 ALMERÍA			3,52222	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	EJIDO, EL	ALMERÍA	GESTIÓN PA
		MOLINA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	10.555	GESTION P.A.					
	0401344000004	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 ALMERÍA			19,82222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	ALMERÍA	ALMERÍA	GESTIÓN PA
		DOMINGUEZ CRUZ, VIRGINIA	10.931	GESTION P.A.					
	0401392500002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO Nº 2 ALMERÍA			21,47778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	ALMERÍA	ALMERÍA	GESTIÓN PA
		SEGURA GARCIA, INMACULADA	11.012	GESTION P.A.					

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	0401342000010	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 (FAMILIA) ALMERÍA MORA SILVA, LAURA	14.728	GESTION P.A.	11,21667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	ALMERÍA	ALMERÍA	GESTIÓN PA
	0401344000005	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 ALMERÍA GARCIA DIAZ, ANTONIO JOSE	14.747	GESTION P.A.	27,73333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	ALMERÍA	ALMERÍA	GESTIÓN PA
	0401347000002	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 ALMERÍA ALMEIDA GONZALEZ, ANA TERESA	15.162	GESTION P.A.	56,64444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	ALMERÍA	ALMERÍA	GESTIÓN PA
		CORREDERA GUTIERREZ, IRENE	15.162	GESTION P.A.	11,21667	SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL	VENDRELL, EL	TARRAGONA	GESTIÓN PA
		MARTINEZ ARTES, CAYETANO	15.162	GESTION P.A.	20,13889	JDO. DE PAZ DE ADRA	ADRA	ALMERÍA	GESTIÓN PA
		SANDOVAL MORENO, ANTONIO	15.162	GESTION P.A.	21,98333	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO Nº 2	ALMERÍA	ALMERÍA	GESTIÓN PA
	0407941000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ROQUETAS DE MAR PADILLA SAEZ, MARIA JOSE	3.266	GESTION P.A.	5,23333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	GESTIÓN PA
	0407941000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 ROQUETAS DE MAR MINGORANCE PEREZ, ROSA MARIA	14.284	GESTION P.A.	0,26667				
	0409941000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 VÉLEZ-RUBIO SANCHEZ GARCIA, MARIA LUCIA	3.272	GESTION P.A.	38,42222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	HUÉRCAL-OVERA	ALMERÍA	GESTIÓN PA
CÁDIZ	1100641000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 ARCOS DE LA FRONTERA ROSADO PEREZ, ANA ISABEL	15.153	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1101541000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 CHICLANA DE LA FRONTERA RAMIREZ LEMA, ALBERTO	14.756	GESTION P.A.	13,93333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1101646000000	JDO. DE PAZ DE CHIPIONA CASTELL BRAVO, LUIS FERNANDO	7.647	GESTION P.A. SECRETARIA	59,37222	JDO. DE PAZ DE CHIPIONA	CHIPIONA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
		GARCIA BAZAN, JUAN PEDRO	7.646	GESTION P.A.	40,27778	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 8 CIVIL Y PENAL (DESPL.)	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1101245000002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 CÁDIZ LUCIANO LOPEZ, JESUS	5.350	GESTION P.A.	42,34444	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	CÁDIZ	CÁDIZ	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	1101244000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CÁDIZ	6.600	GESTION P.A.	0,26667				
	1101204200000	BRENES LOPEZ, VERONICA SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL CÁDIZ	9.334	GESTION P.A.	35,62778				
	1102037023008	BENITEZ GARRIDO, JOSE AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 8 CIVIL Y PENAL (DESPL.) JEREZ DE LA FRONTERA	478	GESTION P.A.	1,07778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
	1102042000001	CEA ESPINEL, YOLANDA RAQUEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº1 JEREZ DE LA FRONTERA	3.239	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1102042000005	BLAS HIDALGO, MARIA DEL MAR YOLANDA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº5 JEREZ DE LA FRONTERA	3.646	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1102043000002	VILCHEZ CEBRIAN, MARGARITA JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA	3.652	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1102044000002	HUERGA RIVAS, EVARISTA JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA	6.609	GESTION P.A.	13,86667	FISCALÍA PROVINCIAL	CÁDIZ	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1102044000003	NAVARRO MONTOYA, ROBERTO JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA	12.249	GESTION P.A.	39,03333	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 8 CIVIL Y PENAL (DESPL.)	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1102741000002	CARRASCO RODRIGUEZ, MARIA ANGELES JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	3.595	GESTION P.A.	13,93333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	LORA DEL RÍO	SEVILLA	GESTIÓN PA
	1102752000004	GARCIA GARCIA, FATIMA JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 4 PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	7.164	GESTION P.A.	59,37222	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1102792290000	PARDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	9.430	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ROTA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1102892290000	ORTEGA CORDERO, ELISA MARIA SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL PUERTO REAL	15.127	GESTION P.A.	40,40000	FISCALÍA PROVINCIAL	CÁDIZ	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	1103141000003	DEL POZO BESTARD, MARIA ISABEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) SAN FERNANDO	3.622	GESTION P.A.	0,00566	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
		CABEZAS GARCIA, ALBERTO							

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1103192290000	SERVICIO COMÚN DEL PARTIDO JUDICIAL SAN FERNANDO NAVAS MOLES, JOSE ANDRES	13.220	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
1103141000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 SAN FERNANDO GUTIERREZ VIDA, AMALIA	15.156	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SAN FERNANDO	CÁDIZ	GESTIÓN PA
1103546000000	JDO. DE PAZ DE TARIFA MORALES GUTIERREZ, MARIA JOSE	7.657	GESTION P.A. SECRETARIA	26,92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	FRONTERA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
	SANCHEZ SANCHEZ, ANGEL FRANCISCO	7.656	GESTION P.A.	60,00000	JDO. DE PAZ DE TARIFA	TARIFA	CÁDIZ	GESTIÓN PA
				54,03333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	ALGECIRAS	CÁDIZ	GESTIÓN PA
CÓRDOBA								
1401341000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) CABRA PEREZ CASTRO, JOSE	3.746	GESTION P.A.	47,98889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	LUCENA	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
1402142000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 CÓRDOBA RUIZ AREVALO, MARGARITA	1.525	GESTION P.A.	19,82222	JUZGADO PENAL Nº 6	CÓRDOBA	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
1402142000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 CÓRDOBA GONZALEZ ALMIRON, MARIA TERESA	1.531	GESTION P.A.	0,26667				
1402151000002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 CÓRDOBA CORDERO AZAUSTRE, MIREYA MARIA	5.926	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402151000004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 CÓRDOBA SANCHEZ GALAN, DAVID	5.932	GESTION P.A.	0,26667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	SABADELL	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
1402145000004	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 CÓRDOBA ALGARIN VELEZ, MARIA DEL CARMEN	10.916	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	CÓRDOBA	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
1402176030000	FISCALÍA PROVINCIAL CÓRDOBA FERREZUELO CARRILLO, OSCAR	11.877	GESTION P.A. (GU)	27,73333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	CÓRDOBA	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
	MOLINA CEPAS, CONCEPCION	11.877	GESTION P.A. (GU)	32,80556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	CÓRDOBA	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
1402145000005	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 CÓRDOBA PEREZ MILLA, MANUELA	12.137	GESTION P.A.	40,40000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	1402142000011	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 CÓRDOBA DOMINGUEZ MORALES, MARIA DEL PILAR	14.278	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	CÓRDOBA	CÓRDOBA	GESTIÓN PA
	1405641000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL) PUENTE GENIL PANIAGUA BUJALANCE, JOSE ANTONIO	3.791	GESTION P.A.	27,73333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ESTEPA	SEVILLA	GESTIÓN PA
GRANADA									
	1801792290000	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL-ALMUÑÉCAR CAMPOS MORAL, MARIA DEL CARMEN	15.138	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMUÑÉCAR	GRANADA	GESTIÓN PA
	1808733030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO GRANADA ALBALATE RAMIREZ, LUIS	176	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 JUAN	ALCÁZAR DE SAN	CIUDAD REAL	GESTIÓN PA
		RIVERA GARCIA, MARIA HERMINIA	176	GESTION P.A.	39,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SANTA FE	GRANADA	GESTIÓN PA
	1808742000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 GRANADA SALAS ROMERO, SILVIA BEATRIZ	1.570	GESTION P.A.	23,05000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ESTEPONA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	1808742000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (FAMILIA) GRANADA LARA SANTIAGO, FRANCISCO JAVIER	1.576	GESTION P.A.	39,51111	JDO. DE PAZ DE SALOBREÑA	SALOBREÑA	GRANADA	GESTIÓN PA
	1808742000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 GRANADA VILCHEZ MARTINEZ, ANA MARIA	1.585	GESTION P.A.	40,14444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	SANTA FE	GRANADA	GESTIÓN PA
	1808742000011	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 GRANADA ALBA ALCALA-ZAMORA, MARIA CRISTINA	1.600	GESTION P.A.	22,73333				
		MAÑAS PEREZ, MARIA DEL CARMEN	1.600	GESTION P.A.	9,35000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MOTRIL	GRANADA	GESTIÓN PA
	1808751000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 GRANADA DELGADO MONTOSA, ROSA	5.973	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	MOTRIL	GRANADA	GESTIÓN PA
	1808751000002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 GRANADA DE HARO TOLEDANO, CARMEN	5.976	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	MOTRIL	GRANADA	GESTIÓN PA
	1808748000002	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 GRANADA SUAREZ BLAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	11.153	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	BAZA	GRANADA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1808744000008	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 GRANADA	CORREA CABELLO, MARIA DEL CARMEN	15.189	GESTION P.A.	54,03333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
		LEON GUARDIA, INMACULADA	15.189	GESTION P.A.	47,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 MOTRIL							
1814041000001	MENCÍAS ALONSO, BEATRIZ ANDREA	3.920	GESTION P.A.	0,26667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	COLLADO VILLALBA	MADRID	TRAMITACIÓN PA	
1814044000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 MOTRIL								
1817346000000	PÉREZ MORENO, ROCÍO	6.679	GESTION P.A.	0,26667	SECCION OTROS SERVICIOS	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	TRAMITACIÓN PA	
1817346000000	JDO. DE PAZ DE SALOBREÑA	RUIZ GARRIDO, MARTIN	7.807	GESTION P.A.	0,00556	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	BERJA	ALMERÍA	AUXILIO JUDICIAL
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) SANTA FE							
1817541000001	TALLON LAFUENTE, MARIA DEL CARMEN DEL ALBA	3.941	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	JAÉN	JAÉN	GESTIÓN PA	
1817541000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 SANTA FE	MONTERO FUENTES, MARIA ELENA	14.543	GESTION P.A.	9,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MOTRIL	GRANADA	GESTIÓN PA
		JDO. DE PAZ DE LA ZUBIA							
1819346000000	MATUTE NUÑEZ, ENCARNACION	7.810	GESTION P.A. SECRETARIA	47,27778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	ALMERÍA	ALMERÍA	GESTIÓN PA	
HUELVA	2100741000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) ARACENA							
		CASILLAS GUTIERREZ, MARIA ISABEL	3.957	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	HUELVA	HUELVA	AUXILIO JUDICIAL
2104145000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 HUELVA								
	PORCUNA CAZALLA, BEATRIZ	5.405	GESTION P.A.	0,26667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	BADAJOS	BADAJOS	TRAMITACIÓN PA	
2104144000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUELVA								
	BELTRAN MORO, CRISTOBALINA	6.682	GESTION P.A.	20,12222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	HUELVA	HUELVA	GESTIÓN PA	
2104176030000	FISCALÍA PROVINCIAL HUELVA								
	BAMBA ALONSO, FRANCISCO LUIS	11.880	GESTION P.A.	35,83889	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	HUELVA	HUELVA	GESTIÓN PA	

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	2104446000000	JDO. DE PAZ DE LEPE ZAPATA CABEZAS, ANGEL BARTOLOME	7.834	GESTION P.A. SECRETARIA	15,61111	JDO. DE PAZ DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX	SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	MADRID	GESTIÓN PA
JAÉN	2301246000000	JDO. DE PAZ DE BEAS DE SEGURA HIGUERAS TORRES, MARIA FRANCISCA	7.856	GESTION P.A. SECRETARIA	22,07222	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
	2305092230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS JAÉN NARVAEZ CANO, INMACULADA	4.025	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	JAÉN	JAÉN	GESTIÓN PA
	2305044000004	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 JAÉN SECADURAS GOMEZ, MARIA TERESA	6.703	GESTION P.A.	21,97778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
	2305052000009	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 9 JAÉN CANO MEDINA, ANTONIO	7.179	GESTION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	JAÉN	JAÉN	GESTIÓN PA
	2305042000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA/CAPACIDAD) JAÉN GALAN REDECILLAS, MARIA	12.140	GESTION P.A.	5,18889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	LINARES	JAÉN	GESTIÓN PA
	2305045000003	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 JAÉN HERRERA JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	12.146	GESTION P.A.	40,27778	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	JAÉN	JAÉN	GESTIÓN PA
	2308746000000	JDO. DE PAZ DE TORREDONJIMENO GUZMAN MORIANA, JUAN ALFONSO	7.880	GESTION P.A. SECRETARIA	54,03333	JDO. DE PAZ DE MENGIBAR	MENGIBAR	JAÉN	GESTIÓN PA
MÁLAGA	2900746000000	JDO. DE PAZ DE ALHAURIN DE LA TORRE BAEZ PEREZ, JOSE	7.979	GESTION P.A. SECRETARIA	59,37222	JDO. DE PAZ DE ALHAURIN DE LA TORRE	ALHAURÍN DE LA TORRE	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	2900846000000	JDO. DE PAZ DE ALHAURIN EL GRANDE AYUSO MOLINA, LAURA	7.978	GESTION P.A. SECRETARIA	19,92222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
			7.983	GESTION P.A. SECRETARIA	40,27778	JDO. DE PAZ DE PIZARRA	PIZARRA	MÁLAGA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	IMBRODA LEON, MARIA INMACULADA	7.982	GESTION P.A.	8,04444	DIRECCIÓN	MELILLA	MELILLA	GESTIÓN PA
2901541000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) ANTEQUERA							
	CARRION DE LA FUENTE, MONICA	4.370	GESTION P.A.	21,97778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2905141000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) ESTEPONA							
	GUON PINO, ELISA ISABEL	4.391	GESTION P.A.	21,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ESTEPONA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2905492290000	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL FUENGIROLA							
	MARTIN GONZALEZ, ANTONIO	11.411	GESTION P.A.	24,07222	JDO. DE PAZ DE ALHAURIN EL GRANDE	ALHAURIN EL GRANDE	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2905443000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 FUENGIROLA							
	BARRANCO MARQUEZ, RAUL	11.471	GESTION P.A.	7,95556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 15	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2905448000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 FUENGIROLA							
	VIGIL JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	11.655	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ESTEPONA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906943000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 MARBELLA							
	ROMERO GARCIA, MARIA JOSE	2.836	GESTION P.A.	0,00556				
2906792230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MÁLAGA							
	CHACÓN CRESPO, MARIA ETELVINA	1.061	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	GRANADA	GRANADA	GESTIÓN PA
2906742000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 MÁLAGA							
	MARTINEZ GONZALEZ, DOLORES	1.061	GESTION P.A.	26,92778	JUZGADO DE MENORES Nº 3	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	GUTIERREZ ALCALA, MARIA DEL CARMEN	1.788	GESTION P.A.	15,61111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	ALGECIRAS	CÁDIZ	GESTIÓN PA
2906742000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (FAMILIA) MÁLAGA							
	GONZALEZ BAÑOS, NOELIA	1.780	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906742000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 MÁLAGA							
	JIMENEZ GARCIA, CRISTINA ROCIO	1.786	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906742000008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 MÁLAGA							
	AIVAR ARREBOLA, NORA	1.789	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	MARBELLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906742000012	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 MÁLAGA							
	PACHECO GARCIA, VERONICA	1.789	GESTION P.A.	9,35000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	PORRAS RUIZ, MANUELA GEIMA	1.801	GESTION P.A.	11,21667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ARCHIDONA	MÁLAGA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2906742000014	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 MÁLAGA	JIMENEZ GIL, MONTSERRAT	1.807	GESTION P.A.	0,28667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 19	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
2906742000016	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 (FAMILIA) MÁLAGA	BUENO MEILAN, DIEGO ENRIQUE	1.813	GESTION P.A.	15,61111	JDO. DE PAZ DE ALHAURIN EL GRANDE	ALHAURÍN EL GRANDE	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906743000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 MÁLAGA	GARCIA LORENZO, MARIA CARMEN	2.788	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	MARBELLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906743000011	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 MÁLAGA	CUENCA PRIETO, JOSE ANDRES	2.818	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	FUENGIROLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906743000013	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 13 MÁLAGA	AVALOS LOPEZ, JOSE	2.824	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906751000004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 MÁLAGA	AGUILERA SANTIAGO, MARIA DE LAS MERCEDES	6.104	GESTION P.A.	0,28667	TRIBUNAL SUPREMO SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2906751000005	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 MÁLAGA	TOLEDO GARCIA, ENRIQUE	6.104	GESTION P.A.	0,28667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 56	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
2906751000007	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7 MÁLAGA	GOMES TAFUR, ARLETTE	6.107	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	MARBELLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906744000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 MÁLAGA	PEREZ MARTIN, MARIA REMEDIOS	6.113	GESTION P.A.	3,74445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	RONDA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906744000008	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 MÁLAGA	GARCIA MORENO, MARIA ANTONIA	6.818	GESTION P.A.	21,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906744000010	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 MÁLAGA	PEREZ GARCIA, JULIO	6.839	GESTION P.A.	19,93333	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	MELILLA	MELILLA	GESTIÓN PA
		SANCHEZ DOMINGO, SUSANA	6.845	GESTION P.A.	21,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2906793214000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL MÁLAGA PALMA BOHORQUEZ, CONSUELO	9.389	GESTION P.A.	60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906747000001	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 MÁLAGA ALIJA GONZALEZ, PABLO	9.605	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ANTEQUERA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906753000003	JUZGADO DE MENORES Nº 3 MÁLAGA MALDONADO MOLINA, MANUEL	10.990	GESTION P.A.	21,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906742000018	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18 MÁLAGA GONZALEZ CASADO, MARIA DOLORES	12.149	GESTION P.A.	15,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906747000002	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 MÁLAGA GOMEZ JIMENEZ, JOSEFA	12.572	GESTION P.A.	15,61111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906742000020	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20 MÁLAGA CASTILLO VALLE, NOELIA	14.218	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PUERTO DE SANTA MARIA, EL	CÁDIZ	GESTIÓN PA
2906751000015	JUZGADO DE LO PENAL Nº 15 MÁLAGA PATRICIA VAZQUEZ, SANCHEZ	14.778	GESTION P.A.	0,26667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 58	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2906745000008	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 MÁLAGA NAVARRO RUANO, ANGELES	15.159	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 13	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906747000003	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 MÁLAGA DIAZ SANCHEZ, AURORA	15.165	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	NAVARRO RUANO, MARIA REGINA	15.159	GESTION P.A.	23,05000	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	LOPEZ MARTINEZ, CARMEN MARIA	15.165	GESTION P.A.	22,08333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	MEGIA CAYUELA, MARIA	15.165	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	SERRANO CISNEROS, RUBEN	15.165	GESTION P.A.	21,97778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906744000014	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 MÁLAGA ELVIRO SANCHEZ, MARIA DEL MAR	15.192	GESTION P.A.	26,15556	FISCALÍA SECCIÓN TERRITORIAL	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuervo
2908046000000	ROCHEL GONZALEZ, EVA CORAL	15.192	GESTION P.A.	36,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
	JDO. DE PAZ DE PIZARRA							
	ROMERO LAZUEN, EDUARDO	10.164	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	0,00556	JDO. DE PAZ DE MIJAS	MIJAS	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
SEVILLA								
4103876060000	FISCALÍA DE ÁREA DOS HERMANAS							
	RAMOS NUÑEZ, JUAN CARLOS	12.438	GESTION P.A. (GU)	23,05000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	DOS HERMANAS	SEVILLA	GESTIÓN PA
4104141000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ESTEPA							
	SANCHO ACUÑAS, ARACELI	10.821	GESTION P.A.	9,35000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	AYAMONTE	HUELVA	GESTIÓN PA
4105946000000	JDO. DE PAZ DE MAIRENA DEL ALJARAFE							
	DE LLERA SUAREZ BARCENA, MARIA AMPARO	8.195	GESTION P.A. SECRETARIA	60,00000	JDO. DE PAZ DE MAIRENA DEL ALJARAFE	MAIRENA DEL ALJARAFE	SEVILLA	GESTIÓN PA
	GOMEZ PIRIZ, CARLOS	8.194	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 26	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4108646000000	JDO. DE PAZ DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE							
	CABANILLAS GIL, ROSA MARIA	8.224	GESTION P.A. SECRETARIA	48,72778	REGISTRO CIVIL Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109133030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SEVILLA							
	GARCIA VALERO, MARIA ISABEL	271	GESTION P.A.	1,51667				
4109137021006	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 CIVIL SEVILLA							
	CUEVAS GARCIA, ROCIO	762	GESTION P.A.	36,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109161000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 SEVILLA							
	AZNAR MORENO, MARIA DE LOS ANGELES	968	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
	FUENTES PEREZ, JUAN ANTONIO	968	GESTION P.A.	3,52222	JDO. DE PAZ DE ALCALA DEL RIO	ALCALÁ DEL RÍO	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109140000000	JUZGADO DECANO SEVILLA							
	LEON ROMERO, CARMEN MARIA	1.110	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109192230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS SEVILLA							
	CID MASID, MONICA	1.113	GESTION P.A.	17,80556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	CUADRA LOPEZ, ALEJANDRO	1.113	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109142000007	RODRIGUEZ MORILLA, OLGA	1.113	GESTION P.A.	22,02778	REGISTRO CIVIL Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109142000018	GUERRA SANCHEZ, ESTHER	2.050	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18 SEVILLA							
	VIDAL ROMERO, MARIA PILAR	2.083	GESTION P.A.	11,21667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109143000008	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 SEVILLA							
	MARIN DE LOS RIOS, ROSA MARIA	2.977	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE MENORES Nº 2	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
4109143000014	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 14 SEVILLA							
	BEJARANO MOLINA, RAFAEL	2.995	GESTION P.A.	47,98889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 16	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109143000018	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18 SEVILLA							
	CUELI GARCIA, MARIA JESUS	3.007	GESTION P.A.	40,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109143000020	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 20 SEVILLA							
	FREIRE RODRIGUEZ, EMILIA	3.013	GESTION P.A.	47,27778	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109145000004	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 SEVILLA							
	JIMENEZ SUAREZ, MARIA CARMEN	5.590	GESTION P.A.	26,92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 28	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109145000006	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 SEVILLA							
	BRAYO GALA, ALBERTO	5.596	GESTION P.A.	35,79445	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109152000002	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2 SEVILLA							
	GOMEZ FERNANDEZ, ESTEBAN	7.209	GESTION P.A.	7,78333	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCION Nº 4 PENAL	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109148000002	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 SEVILLA							
	ROMAN LOPEZ, MARIA ANGELES	11.159	GESTION P.A.	49,78889	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 20	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109145000010	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 SEVILLA							
	MOSTEIRO NOAIN, ANTONIO	11.694	GESTION P.A.	21,15000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 (DESPL. DE ARRECIFE)	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	Puntuación	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4109145000011	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 SEVILLA ROMERO MORENO, MANUEL	12.225	GESTION P.A.	26,92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 30	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109145000013	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 SEVILLA CUADRADO APARICIO, SALVADOR	12.754	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109142000030	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 30 (FAMILIA) SEVILLA GAVILAN ESPINOSA DE LOS MONTEROS, GLORIA	14.741	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 15	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109144000012	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 SEVILLA RODRIGUEZ MARQUEZ, BEATRIZ	14.750	GESTION P.A.	23,05000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 25	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109144000013	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 SEVILLA GARCIA MARTINEZ, CLARA	15.195	GESTION P.A.	0,26667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
	OJEDA SANCHEZ, SONIA MARIA	15.195	GESTION P.A.	24,07222	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCION Nº 3 PENAL	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
4109946000000	JDO. DE PAZ DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS GOMEZ MOLINA, JOSE ANTONIO	8.231	GESTION P.A. SECRETARIA	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	LORA DEL RÍO	SEVILLA	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	ANDALUCÍA
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ANDALUCÍA ALMERÍA	0401304200000	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL ALMERÍA PARAMO MUÑOZ, SARA	348	TRAMITACION P.A.	42,34444	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
	0401342000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (REG. CIVIL) ALMERÍA MILAN CASARES, ANA BELEN	1.181	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LORCA	MURCIA	GESTIÓN PA
	0401343000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ALMERÍA MOHEDANO RAMIREZ, ANA ISABEL	2.352	TRAMITACION P.A.	5,72222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
	0401343000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 ALMERÍA POMEDIO OTERO, MARIA DEL CARMEN	2.358	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
	0401345000002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE	5.288	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
	0401304160000	OFICINA DECANATO ALMERÍA MARTINEZ FERNANDEZ, MANUEL	9.362	TRAMITACION P.A.	28,90556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
	0401342000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 ALMERÍA DE RUEDA AGUILARTE, ANTONIA	9.660	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	ALMERÍA	ALMERÍA	AUXILIO JUDICIAL
	0401343000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 ALMERÍA ADAM DALMAU, VERONICA MARIA	9.815	TRAMITACION P.A.	7,94445	SERV. COMUN PROCESAL GENERAL Y EJECUCION	TOLOSA	GIPUZKOA	TRAMITACIÓN PA
	0401392500002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SERVICIO DE APOYO Nº 2 ALMERÍA ALBUIXECH CRUZ, FRANCISCA MARIA	11.013	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
	0401351000004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 ALMERÍA SAFIANI LINARES, ISMAEL	11.352	TRAMITACION P.A.	0,00556	JDO. DE PAZ DE YESTE (AGRUP. SECRET.)	YESTE	ALBACETE	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
0401351000005	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 ALMERÍA PORTERO LAO, ANTONIA	12.238	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
0401342000009	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 ALMERÍA MORENO UBEDA, ESTEFANIA	14.344	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	TERRASSA	BARCELONA	GESTIÓN PA
0401347000002	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 ALMERÍA AGUILERA MATEO, MARIA CRUZ FELICES DE LA FUENTE, MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ AGUIRRE, LAURA	15.163 15.163 15.163	TRAMITACION P.A. TRAMITACION P.A. TRAMITACION P.A.	1,25000 1,25000 19,92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	TOTANA ALMERÍA	MURCIA ALMERÍA	AUXILIO JUDICIAL TRAMITACIÓN PA
	LOPEZ IBÁÑEZ, ANTONIO	15.163	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	CARTAGENA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL TRAMITACIÓN PA
	MARTINEZ FUENTES, JESUS	15.163	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
0407641000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 PURCHENA MAYORAL PEÑUELA, MARINA	3.261	TRAMITACION P.A.	7,88333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
	OLLER RODRIGUEZ, ANTONIA	3.261	TRAMITACION P.A.	31,13333	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
0407941000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) ROQUETAS DE MAR CRESPO SEGURA, INMACULADA CONCEPCION	3.270	TRAMITACION P.A.	5,23889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
CÁDIZ								
1100451000004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 (VSM) ALGECIRAS MANCILLA GARCIA, FRANCISCO JESUS	11.349	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ALGECIRAS	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100442000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 ALGECIRAS OCANA PACHECO, VANESSA ANGELES	11.427	TRAMITACION P.A.	1,25000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	CEUTA	CEUTA	AUXILIO JUDICIAL
1100442000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (REG. CIVIL) ALGECIRAS DOMINGUEZ LUMBRERAS, ELISA ISABEL	11.433	TRAMITACION P.A.	25,41667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	ALGECIRAS	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1100443000003	GALIANO JIMENEZ, MARIA ISABEL	11.433	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	ALGECIRAS	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
1100443000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 ALGECIRAS	11.445	TRAMITACION P.A.	47,25556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ALGECIRAS	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100442000005	BELLIDO SANCHEZ, MARIA JESUS	14.582	TRAMITACION P.A.	18,63889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	ALGECIRAS	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100442000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (FAMILIA/CAPACIDAD) ALGECIRAS	14.582	TRAMITACION P.A.	18,63889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	ALGECIRAS	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100641000003	GARCÍA LOPEZ, LAURA	3.563	TRAMITACION P.A.	9,35000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100641000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) ARCOS DE LA FRONTERA	3.563	TRAMITACION P.A.	9,35000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100692290000	Perez Cabeza, Silvia	13.218	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100692290000	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL ARCOS DE LA FRONTERA	13.218	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100641000004	CARRERA ALVAREZ, CATALINA	15.154	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100641000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 ARCOS DE LA FRONTERA	15.154	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100792290000	BARRIOS RUIZ, ALICIA	15.154	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100792290000	BENITEZ MARTINEZ, ALBERTO	15.154	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100792290000	MARTOS GUTIERREZ, MARIA ESTRELLA	15.154	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100792290000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	15.154	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100792290000	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL BARBATE	15.125	TRAMITACION P.A.	43,20556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	BARBATE	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1100792290000	MERINO CABANILLAS, PILAR	15.125	TRAMITACION P.A.	43,20556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	BARBATE	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1101541000001	ARAGON CHAVES, ANTONIO JESUS	3.572	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1101541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 CHICLANA DE LA FRONTERA	3.572	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1101541000002	FANDILA REMACHO, FRANCISCO	3.575	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 4	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1101541000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) CHICLANA DE LA FRONTERA	3.575	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 4	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1101237021005	GOMEZ LIZ, MARIA TERESA	473	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1101237021005	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 CIVIL (FAMILIA/MERCANTIL/VSM) CÁDIZ	473	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1101293214000	GOMEZ PEÑA, FERNANDO	9.409	TRAMITACION P.A.	22,67222	FISCALÍA SECCIÓN TERRITORIAL	COLLADO VILLALBA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
1101293214000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL CÁDIZ	9.409	TRAMITACION P.A.	22,67222	FISCALÍA SECCIÓN TERRITORIAL	COLLADO VILLALBA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
1101247000001	BURGUILLOS VAZQUEZ, VIOLETA	9.603	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ALMENDRALEJO	BADAJOS	GESTIÓN PA
1101247000001	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 CÁDIZ	9.603	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ALMENDRALEJO	BADAJOS	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	GOMEZ MORILLA, FRANCISCO EDUAR	9.603	TRAMITACION P.A.	22,67222	FISCALÍA PROVINCIAL	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
	NUÑEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	9.603	TRAMITACION P.A.	22,67222	FISCALÍA PROVINCIAL	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1101243000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 CÁDIZ BARROSO DE ALBA, ANA MARIA	9.767	TRAMITACION P.A.	9,35000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1101276030000	FISCALÍA PROVINCIAL CÁDIZ BARAHONA MARTORELL, PATRICIA MARIA	11.845	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MONTIJO	BADAJOS	GESTIÓN PA
	CABALLERO BERNAL, MIRIAM	11.845	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	DON BENITO	BADAJOS	GESTIÓN PA
	COSSI FARIÑAS, MARIA DEL PILAR	11.845	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	DON BENITO	BADAJOS	GESTIÓN PA
	MORENO GUILLEN, MARIA ESPERANZA MACARENA	11.845	TRAMITACION P.A.	27,95556	SECCION EJECUCIONES PENAL	CEUTA	CEUTA	TRAMITACIÓN PA
1101242000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 CÁDIZ SANCHEZ DIAGO, SILVIA MARIA	14.732	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	MATARÓ	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
1102037023008	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 8 CIVIL Y PENAL (DESPL.) JEREZ DE LA FRONTERA MARTINEZ FUENTES, FRANCISCO JAVIER	479	TRAMITACION P.A.	9,35000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1102042000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA PEREZ MORENO, VIRGINIA	3.243	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMENDRALEJO	BADAJOS	GESTIÓN PA
1102042000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA GARCIA RAMIREZ, CATERINA	3.647	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 24	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
1102043000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA BARROSO MIGUEL, FRANCISCO JAVIER	3.656	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE MENORES Nº 3 (DESPL-DE CADIZ)	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1102043000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 JEREZ DE LA FRONTERA GARCIA EXPOSITO, ANDRES	10.664	TRAMITACION P.A.	35,79445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1102053000003	JUZGADO DE MENORES Nº 3 (DESPL-DE CADIZ) JEREZ DE LA FRONTERA FLORES ROSA, MARIA DE LAS PALOMAS	10.985	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	ALCOBENDAS	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1102042000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) JEREZ DE LA FRONTERA LUCENA GOMEZ, SILVIA MONTILLA PORRAS, JOSE MARIA	12.635 12.635	TRAMITACION P.A. TRAMITACION P.A.	0,00556 1,25000	JDO. DE PAZ DE BURGUILLOS DEL CERRO (AGRUP. SECRET.)	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOZ	AUXILIO JUDICIAL
1102043000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA ANDRA CABRAL, ALVARO	12.638	TRAMITACION P.A.	22,67222	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 8 CIVIL Y PENAL (DESPL.)	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1102241000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA GUTIERREZ CALVINO, PAULA MARIA	3.587	TRAMITACION P.A.	1,25000	JDO. DE PAZ DE ALBURQUERQUE (AGRUP. SECRET.)	ALBURQUERQUE	BADAJOZ	AUXILIO JUDICIAL
1102741000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 PUERTO DE SANTA MARÍA, EL GONZALEZ OBREGON, ALEJANDRO	3.593	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 100	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
1102741000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 (VSM) PUERTO DE SANTA MARÍA, EL SÁNCHEZ OCAÑA, JUAN JOSE	3.602	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1102752000004	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 4 PUERTO DE SANTA MARÍA, EL RAMIREZ LOZANO, ESPERANZA MACARENA	7.165	TRAMITACION P.A.	47,25556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1102741000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 PUERTO DE SANTA MARÍA, EL HERRERA GARCIA, GEMA MARIA	11.346	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ZAFRA	BADAJOZ	GESTIÓN PA
1102892290000	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL PUERTO REAL DIAZ PONCE, ROSA ANA	15.128	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PUERTO REAL	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1103141000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 SAN FERNANDO CARRAL SAN LAUREANO, MARIA ARANTZAZU CARRERA FERNANDEZ, PEDRO	3.617 3.617	TRAMITACION P.A. TRAMITACION P.A.	20,61667 22,06111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PUERTO REAL PUERTO REAL	CÁDIZ CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA TRAMITACIÓN PA
1103141000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) SAN FERNANDO MARTINEZ LLAMAS, MARIA DEL CARMEN	3.623	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SAN FERNANDO	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1103192290000	SERVICIO COMUN DEL PARTIDO JUDICIAL SAN FERNANDO LOPEZ CORTON, AMALIA	13.221	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALIA PROVINCIAL	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1103141000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 SAN FERNANDO ALE CALDERON, LUIS	15.157	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SAN FERNANDO	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
	BALDOMERO SIERRA, JULIAN	15.157	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SAN FERNANDO	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
	DE ALBA BARRAL, ALICIA	15.157	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SAN FERNANDO	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
	MORIEL SARAIBA, MARGARITA	15.157	TRAMITACION P.A.	42,34444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SAN FERNANDO	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1103341000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) SAN ROQUE DELGADO MARIN, FLORENCIA	3.626	TRAMITACION P.A.	36,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1103241000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 SANLÚCAR DE BARRAMEDA SANCHEZ RAMIREZ, EMILIA	3.632	TRAMITACION P.A.	5,22222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1103241000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) SANLÚCAR DE BARRAMEDA PEREZ GARCIA, ANTONIO	3.638	TRAMITACION P.A.	35,79445	SERVICIO COMUN DEL PARTIDO JUDICIAL BARRAMEDA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1103241000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 (VSM) SANLÚCAR DE BARRAMEDA CUÑAT SIMON, CARLOS	10.568	TRAMITACION P.A.	35,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1103292290000	SERVICIO COMUN DEL PARTIDO JUDICIAL SANLÚCAR DE BARRAMEDA MONGE HERMOSO, JOSE IGNACIO	13.224	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	TELDE	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
CÓRDOBA								
1400241000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 AGUILAR DE LA FRONTERA MEDINA ESPEJO, LUIS MANUEL	3.738	TRAMITACION P.A.	54,72222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	ALGECIRAS	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1402104160000	OFICINA DECANATO CÓRDOBA BALLESTEROS CHAICHIO, MARIA DEL CARMEN	1.022	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 1	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402142000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 CÓRDOBA PEREZ GUERRERO, SARA	1.520	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 56	MADRID	PROVINCIA MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUERPO
1402142000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (FAMILIA) CÓRDOBA REINA ARAQUE, RAFAEL	1.523	TRAMITACION P.A.	1,25000			
	TAMARAL MORALES, MARIA DEL PILAR	1.523	TRAMITACION P.A.	1,25000	JDO. DE PAZ DE FUENCALIENTE (AGRUP. SECRET.)	CIUDAD REAL	AUXILIO JUDICIAL
1402142000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (FAM/REG. CIVIL) CÓRDOBA MUÑOZ CUADRADO, DOLORES	1.529	TRAMITACION P.A.	1,25000			
1402142000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 CÓRDOBA MORENO FERNANDEZ, ISABEL MARIA	1.532	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402143000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 CÓRDOBA GIMENEZ AGUAYO, MARIA DOLORES	2.561	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402145000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 CÓRDOBA MIRAVETE CASQUETE, ANTONIA	5.367	TRAMITACION P.A.	40,40000	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 11	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
1402151000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 CÓRDOBA VALVERDE ROJAS, RAFAEL	5.924	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO PENAL Nº 6	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402151000002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 CÓRDOBA GONZALEZ CABALLERO, FELICIA	5.927	TRAMITACION P.A.	1,25000			
	GUERRERO MORITO, VIRGINIA	5.927	TRAMITACION P.A.	2,74445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MONTORO	GESTIÓN PA
1402151000003	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 CÓRDOBA REQUENA BARREALES, MIGUEL ANGEL	5.930	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO PENAL Nº 6	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1402151000004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 CÓRDOBA RODRIGUEZ GARCIA, ANA EVA	5.933	TRAMITACION P.A.	22,67222	REGISTRO CIVIL Nº 1	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
1402144000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CÓRDOBA CARRASCO ORTIZ, MARIA	6.626	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
1402145000004	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 CÓRDOBA FUENTES JARA, ANTONIO EMILIANO	10.917	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	1402176030000	FISCALÍA PROVINCIAL CÓRDOBA HERNANDEZ SANCHEZ, ENCARNACION	11.878	TRAMITACION P.A. (GU)	44,34444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
		MARIN CARPINTERO, MARIA DEL CARMEN	11.878	TRAMITACION P.A. (GU)	47,25556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
	1402151000006	JUZGADO PENAL Nº 6 (VSM) CÓRDOBA CASTAÑO MERINO, JAVIER	12.644	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 101	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		GALVEZ JIMENEZ, MARIA	12.644	TRAMITACION P.A.	1,25000				
	1402137022003	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL (VSM) CÓRDOBA JIMENEZ GARCIA, MARIA DOLORES	13.882	TRAMITACION P.A.	40,27778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
	1403876040000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL LUCENA CHACON NAVARRO, CARMEN	12.455	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LUCENA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
	1405241000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) PEÑARROYA-PUEBLONUEVO CABALLERO FERNANDEZ, IRENE	3.771	TRAMITACION P.A.	0,00556				
	1405541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 PRIEGO DE CÓRDOBA PEREZ ONIEVA, AMPARO	3.789	TRAMITACION P.A.	36,51667	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL	LUCENA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
GRANADA									
	1801741000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) ALMUÑÉCAR ARIAS SANTIAGO, MARIA JOSE	3.894	TRAMITACION P.A.	5,67778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	BERJA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
		EXPOSITO SOLER, JUAN ANTONIO	3.894	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	HOSPITALET DE LLOBREGAT, L'	BARCELONA	AUXILIO JUDICIAL
		MARTIN RETAMERO, ALICIA BEATRIZ	3.894	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
		MESA SOLER, ROSARIO DE FATIMA	3.894	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
		ORTEGA MORILLO, VICTOR MANUEL	3.894	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	1801741000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) ALMUÑÉCAR MEGIAS GUTIERREZ, JESUS	3.897	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMUÑÉCAR	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	1801792290000	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL ALMUÑÉCAR GARCIA PARRA, TERESA DEL CARMEN	15.139	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMUÑÉCAR	GRANADA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1802393214000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL BAZA SOLA FERNANDEZ, MERCEDES	9.354	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	BAZA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808730000001	PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA GRANADA SEGOVIA CORREA, JORGE	168	TRAMITACION P.A.	60,00000	OFICINA DECANATO	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
1808704200000	SECRETARIA DE GOBIERNO GRANADA MARQUEZ ALCALDE, MANUEL JESUS	171	TRAMITACION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808733030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO GRANADA AGUIRRE MARTINEZ, MARTA AMPARO	171	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
		177	TRAMITACION P.A.	39,34445	SECCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	BURGOS	BURGOS	TRAMITACIÓN PA
	BENITEZ MOLINA, GEMA MARIA	177	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	MOTRIL	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	LOZANO FERNANDEZ, BEATRIZ	177	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
	LUQUE LOPEZ, IRENE	177	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	PUCHE PIÑAR, NURIA	177	TRAMITACION P.A.	35,79445	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
1808737022002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL (VSM) GRANADA MORENO VERDEJO, BEATRIZ	510	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	LUCENA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
1808742000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (FAMILIA) GRANADA DOMINGO NAVAJAS, INMACULADA	1.577	TRAMITACION P.A.	36,51667	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808742000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL) GRANADA LOPEZ GARCIA, ELENA MARIA	1.583	TRAMITACION P.A.	19,97778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
1808742000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 GRANADA DELGADO LOPEZ, IRENE	1.586	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuero
1808742000009	RODRIGUEZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER	1.586	TRAMITACION P.A.	21,60556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GUADIX	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808742000011	GONZALEZ RAMOS, RAQUEL	1.595	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMUÑÉCAR	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808742000013	CASTILLO QUESADA, MARIA TERESA	1.601	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808743000001	GARCIA MARTINEZ, ANA	1.607	TRAMITACION P.A.	19,92222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCÁZAR DE SAN JUAN	CIUDAD REAL	TRAMITACIÓN PA
1808743000002	LÓPEZ BOLIVAR, MARIA DEL MAR	2.591	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808743000003	SOTO TORO, JUSTO	2.594	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808743000004	MARTINEZ ATANCE, MARIA JOSE	2.597	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808743000005	CABRERA RODRIGUEZ, MERCEDES	2.600	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	SANTA FE	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808745000001	HERRERA ROMERO, LOURDES	2.603	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 45	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
1808745000003	ROJO CAMACHO, MARIA DE LAS NIEVES	5.394	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808751000001	ARROYO MUÑOZ, JUAN CARLOS	5.400	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	COBO PEREZ, FRANCISCO DE ASIS	5.974	TRAMITACION P.A.	21,73333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMUÑÉCAR	GRANADA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
180875100002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 GRANADA ARMIJO CONEJERO, JORGE	5.977	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GUADIX	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
180875100004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 GRANADA BARRANCO CALVO, ANA MARIA	5.983	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	GUADIX	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
180874400007	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 GRANADA PARRAGA MERIDA, ANTONIO	6.677	TRAMITACION P.A.	42,34444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	TRAMITACIÓN PA
180874200014	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 GRANADA RAMOS GARCIA, MARIA	9.666	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	MOTRIL	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
180874800001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 GRANADA LINARES BEJAR, CARMEN	10.507	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 CIVIL	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
180874300009	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 GRANADA MORENO ROGEL, JOSE	10.667	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808737021005	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/YSM) GRANADA SANCHEZ PEREZ, MARIA LUISA	11.023	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808704300000	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL GRANADA MORA GONZALEZ, VALERIANO	11.199	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALCALÁ LA REAL	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
1808742000016	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 (CAPACIDAD) GRANADA CANON ROMERO, CRISTINA	11.280	TRAMITACION P.A.	11,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	BAZA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808776030000	FISCALÍA PROVINCIAL GRANADA GARZÓN BENITEZ, MARIA	11.840	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	MORILLAS RIOS, ROSA	11.840	TRAMITACION P.A.	60,00000	PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	PARRA GARRIDO, MANUEL	11.840	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuero
1808742000017	RAMIREZ BLANCO, MANUELA	11.840	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808742000018	PAREJA LOPEZ, MARIA MERCEDES	12.671	TRAMITACION P.A.	22,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMUÑECAR	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808742000018	NEVAS MUÑOZ, INMACULADA	12.674	TRAMITACION P.A.	20,61667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	GUADIX	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808747000001	MORALES LOPEZ, JUAN MANUEL	13.335	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ANTEQUERA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
1808744000008	ARCO ROJAS, FRANCISCO ANTONIO	15.190	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	TORRES FERNANDEZ, HERMINIA	15.190	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	VICO VILLANUEVA, RAFAELA	15.190	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	VILLAMON DEL CUBO, VIRGINIA	15.190	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808941000001	PAEZ MARTINEZ, ANGELA	3.906	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
	VALVERDE CASTRO, NOELIA	3.906	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 96	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
1808941000002	ALVAREZ OSUNA, JUAN ANTONIO	3.909	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 51	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
1814041000003	EXPOSITO MORAL, IGNACIO	3.927	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
1814041000004	MORENO PUERTA, AITOR	3.930	TRAMITACION P.A.	19,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	TORROX	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
1814051000001	RUIZ ROMERO, JUAN LUIS	5.992	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	1817541000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) SANTA FE ALCALA ZAMORA BURGOS, ENRIQUE	3.945	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SANTA FE	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
	1817541000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 SANTA FE LORCA COBO, BLANCA AMOR	11.647	TRAMITACION P.A.	40,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
HUELVA	2101041000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) AYAMONTE MENA FRANCISCO, ISABEL	3.967	TRAMITACION P.A.	54,40556	FISCALÍA DE ÁREA (ARRECIFE-PTO ROSARIO)	ARRECIFE	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
	2104142000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 HUELVA BARROSO BARROSO, VERONICA	1.616	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	BADAJOS	BADAJOS	GESTIÓN PA
	2104143000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 HUELVA BATANERO DABRIO, MARIA	2.615	TRAMITACION P.A.	0,00556	FISCALÍA PROVINCIAL	HUELVA	HUELVA	AUXILIO JUDICIAL
	2104143000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 HUELVA FERNANDEZ GAZQUEZ, SANDRA	2.618	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	HUELVA	HUELVA	TRAMITACIÓN PA
	2104143000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 HUELVA CUARESMA FERNANDEZ, OLGA	2.621	TRAMITACION P.A.	1,25000				
	2104151000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 HUELVA BERMEJO CALERO, CLARA MARIA	5.998	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
	2104148000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 HUELVA DE LA ROSA BANDA, JUAN CARLOS	11.704	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	HUELVA	HUELVA	TRAMITACIÓN PA
	2104176030000	FISCALÍA PROVINCIAL HUELVA SACALUGA CORNEJO, ANA	11.881	TRAMITACION P.A.	1,25000				
	2104142000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 (FAMILIA/CAPACIDAD) HUELVA GONZALEZ CARTES, MARIA DEL CARMEN	12.677	TRAMITACION P.A.	22,66667	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	HUELVA	HUELVA	TRAMITACIÓN PA
	2104137022003	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL. HUELVA VAZQUEZ RANGEL, MANUEL	13.920	TRAMITACION P.A.	12,69445				

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2104142000008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 HUELVA PEREZ BOCANEGRA, CARLOS	14.347	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	BADAJOS	BADAJOS	GESTIÓN PA
2105441000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 PALMA DEL CONDADO, LA CASTAÑO MIRANDA, GEMA	3.976	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	SANLÚCAR LA MAYOR	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
2300241000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) ALCALÁ LA REAL RABANEDA JIMENEZ, MARIA VICTORIA	4.032	TRAMITACION P.A.	42,34444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PRIEGO DE CORDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
2302441000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) CAROLINA, LA QUESADA PULLIDO, MARIA ESTHER	4.050	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
2305042000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 JAÉN COLMENERO VEGA, CRISTINA	3.662	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
2305047000001	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 JAÉN NIETO BRUQUE, MARIA DE LOS ANGELES	3.668	TRAMITACION P.A.	19,97778	SECCION EJECUCIONES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	TRAMITACIÓN PA
2305042000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL) JAÉN VICO SANCHEZ, NOELIA	3.671	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	CARMONA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
2305051000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 JAÉN LERIDA ARBOLEDAS, MARIA ISABEL	6.013	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
2305051000002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 JAÉN IBÁÑEZ GAMEZ, NAZARET	6.016	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2305043000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 JAÉN BRAVO SOSA, ADORACION ISABEL	7.405	TRAMITACION P.A.	28,90556	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2305043000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 JAÉN ESTEPA HIGUERAS, ASCENSION	9.160	TRAMITACION P.A.	28,90556	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN Nº 3 PENAL	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2305076030000	FISCALÍA PROVINCIAL JAÉN CASTILLO EXPOSITO, SORAYA	11.883	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2305037022003	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM) JAÉN LOZANO ROJAS, LAURA	13.911	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	JAÉN	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2309541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) VILLACARRILLO CARRASCO JIMENEZ, SORAYA	4.083	TRAMITACION P.A.	0,00556	JDO. DE PAZ DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	JAÉN	AUXILIO JUDICIAL
2309241000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) ÚBEDA CASADO MENA, FRANCISCO JAVIER	4.077	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	VILLACARRILLO	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2309241000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) ÚBEDA BLANCO JIMENEZ, ANA MARIA	4.080	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
2309241000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 ÚBEDA TRILLO DELGADO, ANTONIO	10.789	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ÚBEDA	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2309276040000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL ÚBEDA MORALES LOPEZ, CALIXTO	12.458	TRAMITACION P.A.	39,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ÚBEDA	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
MÁLAGA								
2901541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 ANTEQUERA MADRONA MORENO, JOAQUIN MARIA	4.368	TRAMITACION P.A.	22,08333	JUZGADO DE MENORES Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2901541000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) ANTEQUERA JIMENEZ FRIAS, NOELIA	4.371	TRAMITACION P.A.	7,68333	JDO. DE PAZ DE CAMPILLOS	CAMPILLOS	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2903246000000	JDO. DE PAZ DE CAMPILLOS CASTILLERO GIL, RAFAEL	7.993	TRAMITACION P.A.	42,34444	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2904241000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) COÍN ZUMAQUERO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	4.383	TRAMITACION P.A.	22,67222	SERVICIO COMÚN DEL PARTIDO JUDICIAL	COÍN	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2904292290000	SERVICIO COMÚN DEL PARTIDO JUDICIAL COÍN RIOS OLEA, SILVIA	13.239	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	COÍN	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2905442000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (REG. CIVIL) FUENGIROLA LOPEZ GONZALEZ, MIRIAM	11.454	TRAMITACION P.A.	1,25000		MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2905443000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 FUENGIROLA TORRES SALAZAR, NUJRIA	11.466	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2905443000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 FUENGIROLA TRAPERO DURAN, AURORA	11.469	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	FUENGIROLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2905443000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 FUENGIROLA BEGARA ANGUITA, FRANCISCO JAVIER	11.472	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2905442000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 FUENGIROLA EL AMRANI MANRIQUE, KARIM JESUS	13.725	TRAMITACION P.A.	7,88333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
2906942000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 MARBELLA ATIENZA LOBATO, FRANCISCO JAVIER	1.820	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GAVÀ	BARCELONA	AUXILIO JUDICIAL
2906943000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 MARBELLA RUIZ ARAGON, MARIA NATALIA	2.828	TRAMITACION P.A.	19,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906943000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 MARBELLA GARCIA CHICOTE, MANUEL	2.831	TRAMITACION P.A.	9,09445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	SAN ROQUE	CÁDIZ	GESTIÓN PA
2906948000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 MARBELLA RAMON DE FATA ZAPAIN, SARA	11.659	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ESTEPOÑA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906976060000	FISCALÍA DE ÁREA MARBELLA BAUTISTA CAPARROS, JUANA	12.460	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906942000008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 MARBELLA GARCIA RAMIREZ, MARIA ISABEL	13.728	TRAMITACION P.A.	1,25000				
2907046000000	JDO. DE PAZ DE MIJAS CRESPO PAREJA, ANTONIO	8.000	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ANTEQUERA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	MUÑOZ OLIVARES, JOSE LUIS	8.000	TRAMITACION P.A.	44,34444	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2906733030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO MÁLAGA HERRERO LOPEZ, CRISTOBAL	209	TRAMITACION P.A.	28,90556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	COIN	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	NUÑEZ CUEVAS, JOSE MIGUEL	209	TRAMITACION P.A.	40,27778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906737022001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL MÁLAGA DELGADO GANDIA, MARIA CELIA	616	TRAMITACION P.A.	1,25000				
	ORTIZ PEREZ, JOSE LUIS	616	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2906737022002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL MÁLAGA ORTEGA LOPEZ, MACARENA	619	TRAMITACION P.A.	7,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TRAMITACIÓN PA
2906737021004	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL MÁLAGA SANCHEZ FERNANDEZ, SUSANA	625	TRAMITACION P.A.	25,41667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906737021005	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 CIVIL MÁLAGA CORDON SUAREZ, ADRIAN	628	TRAMITACION P.A.	28,90556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 13	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906737021006	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 CIVIL (MERCANTIL) MÁLAGA GARCIA DIEZ, PAULA	631	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	IZQUIERDO RUIZ, JOSE MARIA	631	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	MEDINILLA PESQUERA, MARIA ELENA	631	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906704200000	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL MÁLAGA GARCÍA FERNANDEZ, MERCEDES	637	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906761000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 MÁLAGA GOMEZ DIAZ, LUCRECIA	963	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906740000000	JUZGADO DECANO MÁLAGA RODRIGUEZ VIBORA, ANA MARIA	1.059	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuervo
2906792230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MÁLAGA FERNANDEZ CORRAL, BERNARDA	1.062	TRAMITACION P.A.	44,34444	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	FREIRE ROLDAN, JUAN ANTONIO	1.062	TRAMITACION P.A.	42,34444	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 9 PENAL	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	RUIZ ANDRADE, FERNANDO	1.062	TRAMITACION P.A.	40,27778	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906742000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 MÁLAGA GARCIA SALAS, MARTA	1.775	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	FUENGIROLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906742000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (FAMILIA) MÁLAGA TRILLO LEGAZ, PABLO	1.781	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 26	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
2906742000008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 MÁLAGA MOYA SUNDSTROM, JULIA MARIA	1.790	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	HOSPITALET DE LLOBREGAT, L'	BARCELONA	AUXILIO JUDICIAL
	RIEGO RUIZ, FERNANDO	1.790	TRAMITACION P.A.	1,25000				
	SANCHEZ PIEDRA, MARIA EUGENIA	1.790	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALMUÑECAR	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
2906742000010	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 MÁLAGA LLAMAS LINERO, MARIA SOLEDAD	1.796	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 15	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906742000011	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 (TUTELAS) MÁLAGA CHAVET PARRA, MARIA VICTORIA	1.799	TRAMITACION P.A.	0,00556				
2906742000012	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 MÁLAGA CARRASCO REINA, ISABEL MARIA	1.802	TRAMITACION P.A.	1,25000	SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL	SEU D'URGELL, LA	LLEIDA	AUXILIO JUDICIAL
2906742000013	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13 MÁLAGA RODRIGUEZ TENA, MARIA LUISA	1.805	TRAMITACION P.A.	1,25000				
2906742000014	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 MÁLAGA CALDERON PINTO, MARIA DEL CARMEN CARRILLO ORTIZ, JOSE	1.808 1.808	TRAMITACION P.A. TRAMITACION P.A.	0,00556 3,78333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	BARCELONA VERA	BARCELONA ALMERÍA	GESTIÓN PA TRAMITACIÓN PA
	CASTILLA RODRIGUEZ, ESTHER MARIA	1.808	TRAMITACION P.A.	1,25000	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	MARBELLA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
	UTRERA ALVAREZ, MARIA JOSE	1.808	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	TARRAGONA	TARRAGONA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2906742000015	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 MÁLAGA LANZA RUIZ, CLARA SONIA	1.811	TRAMITACION P.A.	7,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906743000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 MÁLAGA MARTIN LOPEZ, FRANCISCA	2.789	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906743000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 MÁLAGA OREJUELA ALVAREZ, MIGUEL	2.792	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906743000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 MÁLAGA MARTINEZ RUIZ, MARIA BELEN	2.795	TRAMITACION P.A.	60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906743000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 MÁLAGA JIMENEZ RUIZ, MARIA ROSARIO	2.798	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906743000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 MÁLAGA OBISPO PEREZ, JESUS	2.801	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	TORREMOLINOS	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906743000007	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 MÁLAGA MARIN RUIZ, LUIS	2.807	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	FUENGIROLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	RODRIGUEZ MARTIN, JOSE JAVIER	2.807	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906743000009	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 MÁLAGA MONTERO GARCIA, DOLORES	2.813	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906745000003	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 MÁLAGA ASENSIO GARCIA, DAVID	5.498	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906751000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 MÁLAGA BARRIENTOS ALONSO, ANA	6.096	TRAMITACION P.A.	0,00556				
	CARMONA ROMERO, BEATRIZ	6.096	TRAMITACION P.A.	0,00556				
2906751000006	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6 MÁLAGA RAMEA CUETO, RAFAEL	6.111	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906751000007	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7 MÁLAGA VERDUGO JAIME, ALEJANDRO	6.114	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	GUADALAJARA	GUADALAJARA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2906751000008	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8 MÁLAGA	CAVALES BERMEJO, PAULA	6.117	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GUADALAJARA	GUADALAJARA	GESTIÓN PA
2906751000009	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9 MÁLAGA	FERNANDEZ DEL POZO, VERONICA	6.120	TRAMITACION P.A.	9,10556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906744000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 MÁLAGA	RUIZ JIMENEZ, MARIA ISABEL	6.819	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906744000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 MÁLAGA	BEJAR RAMIREZ, VANESSA MARIA	6.822	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
		DEL VALLE GALVEZ, CARLOS	6.822	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
		TRUJILLO GALAN, ANTONIO MANUEL	6.822	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906744000005	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 MÁLAGA	MARIN FUENTES, MARIA CARMEN	6.831	TRAMITACION P.A.	27,95556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906744000008	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 MÁLAGA	FUENTES RODRIGUEZ, AGUEDA	6.840	TRAMITACION P.A.	20,61667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906744000009	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 MÁLAGA	JERONIMO PRADO, AGUEDA	6.843	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906744000010	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 MÁLAGA	ANDUJAR RAMOS, MIGUEL ANGEL	6.846	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
		DIAZ MARTIN, TERESA	6.846	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
		LOMEÑA MORALES, ROSA MARIA	6.846	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 15	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906753000001	JUZGADO DE MENORES Nº 1 MÁLAGA	MARQUEZ PERALTA, MARIA PILAR	7.324	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906753000002	JUZGADO DE MENORES Nº 2 MÁLAGA	MACHUCA PEINADO, MANUEL	7.327	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2906793214000	2906793214000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL MÁLAGA MARTINEZ HUERTAS, ANDRES	9.390	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	TORREMOLINOS	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906747000001	2906747000001	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 MÁLAGA LOPEZ GARCIA, JOSE LUIS	9.606	TRAMITACION P.A.	2,49444	JUZGADO DE LO PENAL Nº 11	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906743000014	2906743000014	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 14 MÁLAGA ROMERO FONSECA, JUAN JOSE	9.606	TRAMITACION P.A.	6,05000	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	ALGECIRAS	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
2906744000012	2906744000012	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 MÁLAGA LUQUE CRIADO, JORGE	9.838	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906753000003	2906753000003	JUZGADO DE MENORES Nº 3 MÁLAGA LOPEZ HEVILLA, MARIA TERESA	10.938	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906776030000	2906776030000	FISCALÍA PROVINCIAL MÁLAGA BERMUDEZ PEREZ, MERCEDES	10.991	TRAMITACION P.A.	22,08333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906737022009	2906737022009	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 9 PENAL MÁLAGA BOUDERE CARRION, ARACELI	11.833	TRAMITACION P.A.	54,40556	REGISTRO CIVIL Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906742000018	2906742000018	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18 MÁLAGA HERVAS BUENO, MARIA DEL CARMEN	11.833	TRAMITACION P.A.	56,86111	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906742000019	2906742000019	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19 MÁLAGA GONZALEZ PEREZ, LETICIA	11.833	TRAMITACION P.A.	54,40556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 CIVIL	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
			11.833	TRAMITACION P.A.	54,40556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 CIVIL	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
			12.100	TRAMITACION P.A.	19,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ANTEQUERA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
			12.150	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
			12.150	TRAMITACION P.A.	7,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
			12.153	TRAMITACION P.A.	11,86667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2906751000012	JUZGADO DE LO PENAL Nº 12 (VSM) MÁLAGA AGUILAR MARTIN, MARIA SOLEDAD	12.737	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	MATARÓ	BARCELONA	GESTIÓN PA
2906751000013	JUZGADO DE LO PENAL Nº 13 (VSM) MÁLAGA GOMEZ CEREZO, ANA ISABEL	12.740	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DECANO	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906742000020	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20 MÁLAGA CONTRERAS BAEZA, MARIA ISABEL	14.219	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906751000015	JUZGADO DE LO PENAL Nº 15 MÁLAGA FRAPOLLI RODRIGUEZ, ELISA	14.779	TRAMITACION P.A.	3,78333	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	MELILLA	MELILLA	TRAMITACIÓN PA
	HIGUERAS FERNANDEZ, IRENE	14.779	TRAMITACION P.A.	0,00556	TRIBUNAL SUPREMO SALA SEGUNDA DE LO PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2906745000008	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 MÁLAGA LOPEZ SANCHEZ, JUANA	15.160	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	PEREZ MILLA, MARIA CARMEN	15.160	TRAMITACION P.A.	54,40556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 CIVIL	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	ROMERO MOLINA, FRANCISCA	15.160	TRAMITACION P.A.	54,40556	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	SANCHEZ MARTIN, JUAN JOSE	15.160	TRAMITACION P.A.	39,51667	JUZGADO DE MENORES Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906747000003	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 MÁLAGA GALLARDO SANCHEZ, RAQUEL	15.166	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	MEDINA LOPEZ, ESTRELLA	15.166	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	RAMIREZ VARGAS, MARIA DEL ROCIO	15.166	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	SANABRIA ARAGONES, EVA MARIA	15.166	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	ZAMBRANA PUJAZON, YASMINA CONCEPCION	15.166	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
2906744000014	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 MÁLAGA							
	AGUILERA FERNANDEZ, ANA BELEN	15.193	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	FUENTES MARTIN, FRANCISCO	15.193	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	TORREMOLINOS	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	GONZALEZ GARCIA, JULIA	15.193	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	PAREJO BELLIDO, MARIA LUISA	15.193	TRAMITACION P.A.	36,95556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2908441000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) RONDA							
	ESTEPA SANCHEZ, JOSE MANUEL	4.401	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 FRONTERA	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
2990142000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 (REG. CIVIL) TORREMOLINOS							
	BOLAÑOS CONDE, BELLA ROSA	9.196	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 12	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	GARRIDO CAMPOS, FRANCISCO	9.196	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 29	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
2990142000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 TORREMOLINOS							
	ROMERO ZAMBRANO, RAFAEL	9.202	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL	TRAMITACIÓN PA
2990143000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) TORREMOLINOS							
	MARQUEZ ZAMORA, JUAN CARLOS	9.214	TRAMITACION P.A.	36,51667	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	TORREMOLINOS	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
	MORALES VILLALBA, CRISTINA	9.214	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2990143000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 TORREMOLINOS							
	MUÑOZ TOLEDANO, MARIA INMACULADA	9.217	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2909141000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) TORROX							
	CASTRO PEREZ, JUAN RAMON	4.404	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 ROSARIO	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
	GARCIA AGUILAR, DAVINIA	4.404	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DECANO	PALMA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
	GARCIA GARCIA, MARGARITA	4.404	TRAMITACION P.A.	1,25000	EQUIPO DE AUXILIARES	MURCIA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL
2909141000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) TORROX							
	LOPEZ PLATERO, BAUTISTA	4.407	TRAMITACION P.A.	54,40556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	Puntuación	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2909481101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO VÉLEZ-MÁLAGA MELENDEZ LEAL, ELVIRA MILAGROSA	14.313	TRAMITACION P.A. REGISTRO CIVIL (GU)	19,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2909483101001	SERVICIO COMÚN GENERAL VÉLEZ-MÁLAGA GOMEZ MORENO, JOSE ANTONIO	14.318	TRAMITACION P.A. COMUNICACION Y AT. CIUD	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
SEVILLA								
4102146000000	JDO. DE PAZ DE CAMAS VAZQUEZ GONZALEZ, SERGIO	8.172	TRAMITACION P.A.	25,41667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4102441000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) CARMONA RODRIGUEZ JIMENEZ, MARIA JOSE	4.882	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	LORA DEL RÍO	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4102441000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 CARMONA ARANDA MUÑOZ, DIEGO MANUEL	10.819	TRAMITACION P.A.	1,25000				
4103841000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) DOS HERMANAS DOMINGUEZ VALENCIA, MIGUEL ANGEL	4.900	TRAMITACION P.A.	1,25000	JDO. DE PAZ DE MONESTERIO (AGRUP. SECRET.)	MONESTERIO	BADAJOS	AUXILIO JUDICIAL
4103841000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DOS HERMANAS RANDO JORDAN, PATRICIA	4.906	TRAMITACION P.A.	1,25000				
4103841000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 (VSM) DOS HERMANAS ANDRADES GALLEGOS, CONSOLACION	9.823	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	DOS HERMANAS	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4106541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) MORÓN DE LA FRONTERA BENITEZ GONZALEZ, ELISABET	4.936	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	UTRERA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4108741000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 SANLÚCAR LA MAYOR MARTINEZ BURGOS, ELISA ISABEL	12.752	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SANLÚCAR LA MAYOR	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109134030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL SEVILLA ESCRIBANO ORTIZ, JAIME	275	TRAMITACION P.A.	28,90556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	GUIDO AYUSO, TRINIDAD	275	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	HIDALGO PANELLI, SONIA	275	TRAMITACION P.A.	15,90000	JDO. DE PAZ DE CAMAS	CAMAS	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109137022001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL SEVILLA							
	CASTRO DEL MORAL, RAFAEL DAVID	748	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109137022003	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL SEVILLA							
	GARCÍA MORENO, ROSA	754	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 33	BARCELONA	BARCELONA	AUXILIO JUDICIAL
4109137021006	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 CIVIL SEVILLA							
	MARTÍNEZ CASERAS, GALA CECILIA	763	TRAMITACION P.A.	20,63333	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109137022007	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 7 PENAL SEVILLA							
	MARIN VALLE, VIDALINA	766	TRAMITACION P.A.	0,00556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ	GESTIÓN PA
4109104200000	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL-SEVILLA							
	UCEDA DELGADO, FRANCISCO	772	TRAMITACION P.A.	35,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	CORIA DEL RÍO	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109161000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 SEVILLA							
	MIRÓ GARRIDO, MARTA MARIA	969	TRAMITACION P.A.	19,97778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	PURICA AGUILERA, SOLANGE MARGARITA	969	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 MAYOR	SANLÚCAR LA MAYOR	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109140000000	JUZGADO DECANO SEVILLA							
	ALVEA SANCHEZ, JUAN MANUEL	1.111	TRAMITACION P.A.	22,84445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 30	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109192230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS SEVILLA							
	VILCHEZ SANCHEZ, MIGUEL	1.114	TRAMITACION P.A.	43,20556	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109142000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 SEVILLA							
	BEJARANO CORTES, MANUEL	2.039	TRAMITACION P.A.	1,25000	SECCIÓN OTROS SERVICIOS	MÉRIDA	BADAJOZ	AUXILIO JUDICIAL
4109142000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) SEVILLA							
	CABEZA DE VACA MONTERO, LORENA	2.048	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	ARONA	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4109143000003	PARRAGA GARCIA, CRISTINA JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 SEVILLA	2.048	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109143000005	GONZALEZ BARREDA, MIGUEL ANGEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 SEVILLA	2.963	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 15	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109143000006	GERMAN PIEDEHIERRO, MERCEDES JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 SEVILLA	2.969	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 19	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109143000013	REBOLLAR GARCIA-JUNCO, MARIA ISABEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 13 SEVILLA	2.972	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109143000015	CARRASCO FERNANDEZ, DOLORES ENCARNACION JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 15 SEVILLA	2.993	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 15	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109143000018	COBOS VERA, REYES JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18 SEVILLA	2.999	TRAMITACION P.A.	40,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109143000019	DIAZ AGUERA, FRANCISCO JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 19 SEVILLA	2.999	TRAMITACION P.A.	43,20556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	DOS HERMANAS	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109143000020	BENITEZ LOPEZ, EVA MARIA JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 20 SEVILLA	3.008	TRAMITACION P.A.	39,34445	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109145000003	FLORES MARTIN, INMACULADA JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 SEVILLA	3.008	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 13	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109144000006	LOPEZ MARTINEZ, FATIMA JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 SEVILLA	3.008	TRAMITACION P.A.	42,34444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	ROSALES LLARENA, MARIA PILAR	3.011	TRAMITACION P.A.	49,06667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 28	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	GIRON ARROYO, MARIA ISABEL	3.014	TRAMITACION P.A.	43,20556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 CIVIL	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	MARTINEZ MONTAÑO, CONCEPCION	5.588	TRAMITACION P.A.	47,25556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
	FERNANDEZ PIÑA, ELENA MARIA	7.005	TRAMITACION P.A.	3,78333	INST.NACIONAL TOXICOLOGIA Y CIENC. FORENSES DEPARTAMENTO SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4109144000010	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 SEVILLA	JIMENEZ MORENO, MINERVA MERCEDES	7.017	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SANTA MARÍA DE GUJA DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
4109144000011	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 SEVILLA	VECINO SANTOS, LAURA	7.020	TRAMITACION P.A.	0,00556	JDO. DE PAZ DE MIRANDILLA (AGRUP. SECRET.)	MIRANDILLA	BADAJOZ	GESTIÓN PA
4109152000002	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2 SEVILLA	DEL RIO ASTOLA, MARIA REYES	7.210	TRAMITACION P.A.	22,84445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 14	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109142000024	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 24 SEVILLA	GOMEZ LOPEZ, ALICIA	10.510	TRAMITACION P.A.	7,68333	FISCALÍA PROVINCIAL	HUELVA	HUELVA	TRAMITACIÓN PA
4109148000002	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 SEVILLA	MEDINA INURRIA, JUAN CARLOS	11.160	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109104300000	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL SEVILLA	SUAREZ RAMOS, DAVID	11.202	TRAMITACION P.A.	22,84445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 14	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109147000002	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 SEVILLA	QUINTERO FELICES, MARIA DOLORES	12.576	TRAMITACION P.A.	9,35000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109145000014	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 SEVILLA	DELGADO ANDRES, ALICIA	12.758	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 25	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109152000011	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 11 SEVILLA	FELIPE PEREZ, MANUEL FRANCISCO	12.758	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	ALMERÍA	ALMERÍA	TRAMITACIÓN PA
4109142000028	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 28 SEVILLA	SEGOVIA GARCIA, CRISTINA	14.282	TRAMITACION P.A.	22,84445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 14	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
					1,25000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4109142000030		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 30 (FAMILIA) SEVILLA RODRIGUEZ RIZO, DEBORA	14.742	TRAMITACION P.A.	9,15000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109144000013		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 SEVILLA BENITEZ MORENO, DOLORES	15.196	TRAMITACION P.A.	23,70556	REGISTRO CIVIL Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
		MORENO MORALES, EVA MARIA	15.196	TRAMITACION P.A.	20,61667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CORIA DEL RÍO	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
		MURILLO ROMERO, MIGUEL ANGEL	15.196	TRAMITACION P.A.	7,94445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	DOS HERMANAS	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA
4109541000003		SIVIANES DEL BOT, GUMERSINDO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) UTRERA HERRERA CRUZ, JESSICA	15.196 4.963	TRAMITACION P.A. TRAMITACION P.A.	1,25000				
4103941000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) ÉCIJA SANCHEZ AGUILAR, MANUEL	4.912	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	GRANOLLERS	BARCELONA	GESTIÓN PA
					0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ÉCIJA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	ANDALUCIA
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ANDALUCÍA									
ALMERÍA									
0401304160000	0401304160000	OFICINA DECANATO ALMERÍA BOADA HERNANDEZ, JULIO ERNESTO	9.363	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	REGISTRO CIVIL Nº 1	TARRAGONA	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
0401347000002	0401347000002	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 ALMERÍA ALICIA MARIN, ANDREU	15.164	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 6	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
0403046000000	0403046000000	JDO. DE PAZ DE CANJAYAR BARRAGAN LOZANO, DOLORES	7.415	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL	PALMA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
0490283101001	0490283101001	SERVICIO COMÚN GENERAL EJIDO, EL FERNANDEZ BARRANCO, EVA	14.338	AUXILIO JUDICIAL (GU)	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 58	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
0405341000002	0405341000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) HUÉRCAL-OVERA ALARCOS MARTINEZ, NATIVIDAD	3.259	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN	PRAT DE LLOBREGAT, EL	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
0405341000003	0405341000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 HUÉRCAL-OVERA RUIZ MOLINA, JUAN	12.242	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALMERÍA	ALMERÍA	AUXILIO JUDICIAL
0407546000000	0407546000000	JDO. DE PAZ DE PULPI MIRAS SOLER, AGUSTINA	9.331	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JDO. DE PAZ DE GARRUCHA	GARRUCHA	ALMERÍA	AUXILIO JUDICIAL
CÁDIZ									
1100451000001	1100451000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 ALGECIRAS	5.900	AUXILIO JUDICIAL	39,41667				

**

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 (VSM) ALGECIRAS	1100451000004	GUTIERREZ LOZANO, ANTONIO JOSE	11.350	AUXILIO JUDICIAL	42,54444	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	ALGECIRAS	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL BARBATE	1100792290000	MUÑOZ ROMAN, EVA MARIA	15.126	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	BARBATE	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
JDO. DE PAZ DE CHIPIONA	1101646000000	ROBLES TORRES, MARIA DEL PILAR	7.648	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DECANO	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
JDO. DE PAZ DE CONIL DE LA FRONTERA	1101446000000	GALVEZ FABREGAT, JUAN MANUEL	7.645	AUXILIO JUDICIAL	39,41667	JDO. DE PAZ DE MANILVA	MANILVA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL CÁDIZ	1101204200000	SALAS LLUCH, YENIA DEL ROCIO	9.336	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JDO. DE PAZ DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
INSTITUTO MEDICINA LEGAL CÁDIZ	1101293214000	ROJAS GALAN, MARIA DESIREE	9.410	AUXILIO JUDICIAL	7,59445	INST.NACIONAL TOXICOLOGIA Y CIENC.FORENSES DEPART.MADRID(SEDE LAS ROZAS)	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL CÁDIZ	1101292290001	DIEZ SANTAELLA, JOSE IGNACIO	9.423	AUXILIO JUDICIAL	47,38889	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 CIVIL	CÁDIZ	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 CÁDIZ	1101247000002	MEDINA LUNA, GEMA	14.836	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 27 PENAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
JUZGADO DE MENORES Nº 3 (DESPL. DE CADIZ) JEREZ DE LA FRONTERA	1102053000003	RODRIGUEZ TRIVIÑO, MIREN	10.986	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 MARIA, EL	PUERTO DE SANTA MARIA, EL	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	1102741000002	UTRERA REYES, MARTA	3.597	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PUERTO REAL	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) PUERTO DE SANTA MARÍA, EL	1102741000003	CUMBRERAS MANGA, MARIA VANESSA	3.600	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	CÁDIZ	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
1102892290000	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL PUERTO REAL	15.129	AUXILIO JUDICIAL	47,38889	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	MARBELLA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 SAN FERNANDO	3.618	AUXILIO JUDICIAL	0,00556				
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 SAN FERNANDO	15.158	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 29	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) SANLÚCAR DE BARRAMEDA	3.639	AUXILIO JUDICIAL	20,88889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ROTA	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
CÓRDOBA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) SANLÚCAR DE BARRAMEDA	3.639	AUXILIO JUDICIAL	20,88889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ROTA	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) SANLÚCAR DE BARRAMEDA	3.639	AUXILIO JUDICIAL	20,88889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ROTA	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
1402192230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS CÓRDOBA	1.026	AUXILIO JUDICIAL	38,37778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA
	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS CÓRDOBA	1.026	AUXILIO JUDICIAL	0,00556				
1402176030000	FISCALÍA PROVINCIAL CÓRDOBA	11.879	AUXILIO JUDICIAL (GU)	0,00556				
	FISCALÍA PROVINCIAL CÓRDOBA	11.879	AUXILIO JUDICIAL (GU)	0,00556				
1402151000005	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 CÓRDOBA	12.136	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	FISCALÍA PROVINCIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA	AUXILIO JUDICIAL
	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 CÓRDOBA	12.136	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	FISCALÍA PROVINCIAL	CÓRDOBA	CÓRDOBA	AUXILIO JUDICIAL
1403892290000	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL LUCENA	9.435	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	REUS	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL LUCENA	9.435	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	REUS	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
1405641000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 PUENTE GENIL	10.784	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ESTEPA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 PUENTE GENIL	10.784	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ESTEPA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
GRANADA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) ALMUÑÉCAR	3.898	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMUÑÉCAR	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) ALMUÑÉCAR	3.898	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMUÑÉCAR	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
1802341000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) BAZA	3.904	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	TOTANA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) BAZA	3.904	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	TOTANA	MURCIA	TRAMITACIÓN PA
1808733030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO GRANADA	178	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	GRANADA	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO GRANADA	178	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	GRANADA	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		TIRADO TOVAR, ANTONIO JAVIER	178	AUXILIO JUDICIAL	10,16111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	GUADIX	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
1808737022002		AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL (VSM) GRANADA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, RAQUEL	511	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	GRANADA	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
1808704160000		OFICINA DECANATO GRANADA RUIZ AVILA, FRANCISCO JAVIER	1.038	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	GRANADA	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
1808742000013		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13 GRANADA CERVILLA ROJAS, BEATRIZ	1.608	AUXILIO JUDICIAL	28,81111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17	GRANADA	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
1808744000001		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 GRANADA MORENILLA MUÑOZ, EMILIA	6.660	AUXILIO JUDICIAL	44,33889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SANTA FE	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
1808744000002		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 GRANADA BUSTAMANTE ELVIRA, BEATRIZ	6.663	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	BAZA	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
1808744000004		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 GRANADA BARRIOS PEDROSA, LAURA	6.669	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
1808748000001		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 GRANADA RUIZ FUENTES, CARMEN	10.508	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	GRANADA	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
1808742000015		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 GRANADA CASTILLA PEULA, DAVID	10.781	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL	GRANADA	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
1808744000008		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 GRANADA HERNANDEZ CARRILLO ACOSTA, LETICIA	15.191	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	GRANADA	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL
		SANCHEZ GARZON, ANGEL	15.191	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	GRANADA	GRANADA	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1814092290000		SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL MOTRIL LÓPEZ ÁLVAREZ, JORGE	9.382	AUXILIO JUDICIAL	47,32778	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	MELILLA	MELILLA	TRAMITACIÓN PA
HUELVA									
2101041000003		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) AYAMONTE SOLER SANCHEZ, EMILIO	3.968	AUXILIO JUDICIAL	35,78889	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	ARRECIIFE	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
2104143000003		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 HUELVA GARCIA DURAN, CARLA	2.622	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL	CÁDIZ	CÁDIZ	AUXILIO JUDICIAL
2104142000009		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 (FAMILIA/CAPACIDAD) HUELVA ROMERO VAZQUEZ, AGUSTIN	14.763	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	HUELVA	HUELVA	AUXILIO JUDICIAL
2104104250000		SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL HUELVA GONZALEZ JIMENEZ, MARIA ANTONIA	14.883	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 33	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
JAÉN									
2305047000001		JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 JAÉN CASTILLO ROSALES, ANTONIO DAVID	3.669	AUXILIO JUDICIAL	19,65000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCALÁ LA REAL	JAÉN	TRAMITACIÓN PA
2305042000005		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL) JAÉN MARTINEZ MEGIAS, MARIA DOLORES	3.672	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	VALDEMORO	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2305045000001		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 JAÉN SERRANO LOPEZ, YOLANDA	5.416	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	JAÉN	JAÉN	AUXILIO JUDICIAL
2305045000002		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 JAÉN GARCIA RUIZ, ISABEL	5.419	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	JAÉN	JAÉN	AUXILIO JUDICIAL
2305051000002		JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 JAÉN FERNANDEZ NAVARRO, ANA VICTORIA	6.017	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	CÓRDOBA	CÓRDOBA	AUXILIO JUDICIAL
2305044000004		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 JAÉN BERRIO RUIZ, NATALIA	6.705	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	JAÉN	JAÉN	AUXILIO JUDICIAL
2305004160000		OFICINA DECANATO JAÉN SABALETE VALENZUELA, JUAN	9.367	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE MENORES Nº 2	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2305076030000	FISCALÍA PROVINCIAL JAÉN	GUERRERO DELGADO, MARIA DEL PILAR	11.884	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	DAIMIEL	CIUDAD REAL	TRAMITACIÓN PA
2305541000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) LINARES	GEA TORREJON, MARIA DEL PILAR	4.063	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	JAÉN	JAÉN	AUXILIO JUDICIAL
MÁLAGA									
2902546000000	JDO. DE PAZ DE BENALMADENA	RAMIREZ LUQUE, REMEDIOS	7.991	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	PRAT DE LLOBREGAT, EL	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
2905492290000	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL FUENGIROLA	MUÑOZ RIVERA, RAQUEL DE JESUS	11.413	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	FUENGIROLA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906737022002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL MÁLAGA	NAVARRO DE CASAS, SUSANA	620	AUXILIO JUDICIAL	5,43333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	MARBELLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2906737022003	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL MÁLAGA	MENDOZA RAMIREZ, EUGENIO	623	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906737022008	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 8 PENAL (VSM) MÁLAGA	DELGADO ALVAREZ, MARIA ISABEL	635	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906704200000	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL MÁLAGA	BEJAR RICO, SILVIA	638	AUXILIO JUDICIAL	20,68889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906740000000	JUZGADO DECANO MÁLAGA	PEREZ JAEN, LUCIA ASUNCION	1.060	AUXILIO JUDICIAL	0,00556				
2906792230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MÁLAGA	GALLARDO BUENO, MARIA SONIA	1.063	AUXILIO JUDICIAL	23,86111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906742000010	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 MÁLAGA	MORA-GIL VAZQUEZ, RAQUEL	1.797	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 15	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906742000015	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 MÁLAGA	GARCIA LUCAS, MIGUEL ANGEL	1.812	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ANTEQUERA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2906743000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 MÁLAGA	OLIVARES VILLEGAS, JOSE IGNACIO	2.799	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906743000006	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MÁLAGA	NAVAS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	2.805	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906743000009	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 MÁLAGA	RODRIGUEZ SANCHEZ-LAFUENTE, FRANCISCO	2.814	AUXILIO JUDICIAL	53,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ARCHIDONA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2906751000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 MÁLAGA	CAMPOY SANCHEZ, MARIA ELENA	6.097	AUXILIO JUDICIAL	0,00556				
2906744000004	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 MÁLAGA	SANCHEZ CARVAJAL, SERGIO	6.829	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 15	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906744000010	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 MÁLAGA	GONZALEZ GARCIA, YOLANDA	6.847	AUXILIO JUDICIAL	0,00556				
2906745000006	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 MÁLAGA	REYES FIERRO, MARIA DOLORES	11.654	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906748000003	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 3 MÁLAGA	MUÑOZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	11.663	AUXILIO JUDICIAL	28,81111	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906776030000	FISCALÍA PROVINCIAL MÁLAGA	DE HARO DE NICOLAS, ALBERTO IGNACIO	11.834	AUXILIO JUDICIAL	40,27222	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906751000011	JUZGADO DE LO PENAL Nº 11 MÁLAGA	PEREZ TORRES, CARMEN	12.157	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	AUDIENCIA NACIONAL SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCCIÓN 2ª	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2906747000002	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 MÁLAGA	MARTÍN CERVANTES, DAVID	12.574	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2906742000021	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 21 (FAMILIA) MÁLAGA	MORALES ATENCIA, CRISTINA	14.777	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	FUENGIROLA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
2906745000008	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 MÁLAGA GARCIA JIMENEZ, JUAN ANTONIO	15.161	AUXILIO JUDICIAL	54,62778	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 3	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906747000003	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 MÁLAGA GARCIA MATA, PABLO JESUS	15.167	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	MARBELLA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2906744000014	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 MÁLAGA BAILO BALLARIN, FRANCISCO JOSE	15.194	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	TREMP	LLEIDA	TRAMITACIÓN PA
	DEL CERRO NICOLAS, JOEL DAVID	15.194	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	MÁLAGA	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2908441000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 1 RONDA MARTIN SANCHEZ, MARIA DE LOS REYES	4.396	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	CEUTA	CEUTA	TRAMITACIÓN PA
2990176040000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL TORREMOLINOS VIDIGAL MARTIN, JESUS MARIA	12.463	AUXILIO JUDICIAL	40,27222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	TORREMOLINOS	MÁLAGA	AUXILIO JUDICIAL
2909483101001	SERVICIO COMÚN GENERAL VÉLEZ-MÁLAGA HIDALGO BUENO, MONICA	14.322	AUXILIO JUDICIAL (GU)	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
4103492290000	SERVICIO COMÚN DE PARTIDO JUDICIAL CORIA DEL RÍO PEREZ GONZALEZ, MACARENA DEL AMOR	14.892	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CORIA DEL RÍO	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4103876060000	FISCALÍA DE ÁREA DOS HERMANAS DIAZ MARTINEZ, ANA MARIA	12.440	AUXILIO JUDICIAL (GU)	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALMENDRALEJO	BADAJOZ	TRAMITACIÓN PA
4108741000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) SANLÚCAR LA MAYOR LOSADA PICHARDO, CARMEN	4.955	AUXILIO JUDICIAL	20,68889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 MAYOR	SANLÚCAR LA MAYOR	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109161000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 SEVILLA SANCHEZ MONTERO, JUAN	970	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	JUZGADO DECANO	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109192230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS SEVILLA CANO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	1.115	AUXILIO JUDICIAL	0,71667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4109143000004	LAZAGA PERALES, MARIA DE LOS ANGELES	1.115	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DECANO	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109143000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 SEVILLA	2.967	AUXILIO JUDICIAL	44,33889	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109143000006	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 SEVILLA	2.973	AUXILIO JUDICIAL	47,38889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	BERJA	ALMERÍA	AUXILIO JUDICIAL
4109143000009	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 SEVILLA	2.982	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109143000012	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 12 SEVILLA	2.991	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 20	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109143000016	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 16 SEVILLA	3.003	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109143000020	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 20 SEVILLA	3.015	AUXILIO JUDICIAL	47,38889	REGISTRO CIVIL Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109152000002	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2 SEVILLA	7.211	AUXILIO JUDICIAL	47,38889	SERVICIO COMÚN PARTIDO JUDICIAL	DOS HERMANAS	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109153000001	JUZGADO DE MENORES Nº 1 SEVILLA	7.358	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	REGISTRO CIVIL Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109153000002	JUZGADO DE MENORES Nº 2 SEVILLA	7.361	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109193214000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL SEVILLA	11.049	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109145000009	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 SEVILLA	11.693	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
	GARCIA-AYALA LANUZA, PAZ			11,20000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4109148000004		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 4 SEVILLA PUERTAS COLLANTES, ELENA	11.699	AUXILIO JUDICIAL	39,41667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	ALCALÁ DE GUADAIRA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4109144000013		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 SEVILLA TORRES LAGARES, ALICIA	15.197	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 7 PENAL	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL
4103941000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) ÉCIJA CARMONA ALVAREZ DE SOTOMAYOR, MARTA MARIA	4.913	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	SEVILLA	SEVILLA	AUXILIO JUDICIAL

** Por razones de confidencialidad y seguridad no se publica el nombre del adjudicatario.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6306 *Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de 18 de agosto de 2022.*

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, y por ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Resolución de 18 de agosto de 2022 (BOPA de 5 de septiembre), por la que se convoca concurso de traslados entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.

Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Resolución de la Consejería de Presidencia de 18 de agosto de 2022, tal y como se relaciona en el anexo.

Segundo.

Excluir del concurso de traslados al personal funcionario que se relaciona en la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/Concurso-traslados-ordinario-Gestion-Tramitacion-Auxilio-2022>).

Indicar en la página web indicada anteriormente las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

Tercero.

Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.

Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por personal funcionario de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen procesos selectivos o de que la

oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.

Para el personal funcionario que se encuentren en activo o en servicios especiales y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto al personal funcionario que se encuentre reingresado provisional, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 23 de marzo de 2023, jueves; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 30 de marzo de 2023, jueves.

Aquel personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios, no será necesario que se desplace al órgano judicial de origen que tenga reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando servicios, para ello la Consejería hará llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión. El plazo posesorio que corresponde disfrutar a este personal se contará teniendo en cuenta la localidad del puesto que está desempeñando efectivamente en comisión, no la del que tuviera reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.

Sexto.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para el personal funcionario indicado en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del personal funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a las personas interesadas, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación de dichas personas a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.

Si la resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto al personal funcionario que se encuentre adscrito provisional, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias». Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que el personal funcionario reingresado por medio del presente concurso se encontrara adscrito provisional en el Cuerpo o Escala donde reingresa o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisiera que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles, tomen posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolo por cesado en su antiguo destino con la fecha inmediatamente

anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrá solicitar a la Gerencia Territorial de Justicia u órgano competente de la Comunidad Autónoma de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se le concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se le tendrá por cesado con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

El personal funcionario interino que actualmente ocupe las plazas que han sido adjudicadas, cesará como consecuencia de la posesión del titular. En este caso se entiende que cesará el día anterior a la incorporación del titular.

Octavo.

Para el supuesto de que el personal funcionario reingresado, del indicado en el punto séptimo, tomara posesión antes de los días 23 o 30 de marzo en un órgano judicial en el que hubiera destinado otro personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro personal funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El personal funcionario reingresado tomará posesión.
- b) El personal funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto sexto.
- c) Si el personal funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.

Cuando tome posesión el personal funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya optado aún por cesar, en su caso, o por tomar posesión otro personal funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

- d) El personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
- e) El personal funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará, en su caso, u optará por tomar posesión el mismo día de la toma de posesión del personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.
- f) Si el personal funcionario del apartado e), reingresado o que esté adscrito provisional, cesado, en su caso, o que opte por tomar posesión, se posesionase en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Para la formalización de los documentos de cese y toma de posesión, el personal interesado deberá personarse, en la Viceconsejería de Justicia-Sección de Relaciones con la Administración de Justicia, sita en la calle Eduardo Herrera «Herrerita», s/n,

2.^a planta, sector derecho (Edificio Buenavista), 33006 Oviedo, a las 9:00 horas, en las fechas anteriormente indicadas. Una vez tomen posesión se les entregará la documentación acreditativa para su presentación en el Órgano Judicial correspondiente.

Los funcionarios que tomen posesión, provenientes de otras CC. AA., y a efectos de tramitación, en tiempo y forma, de altas en nómina así como en el régimen previsor correspondiente, sin perjuicio de otra documentación acreditativa de sus distintas situaciones personales, deberán aportar a través de la dirección de correo electrónico, nominas_funcionariosylaborales@asturias.org, en un plazo de dos días hábiles al posterior a la publicación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Declaración personal sobre el régimen previsor aplicable (MUGEJU y clases pasivas o MUGEJU y Régimen General), teniendo en cuenta su fecha de ingreso en la Administración.
- DNI y n.º de afiliación a la Seguridad Social.
- Cumplimentación de los impresos adjuntos a efectos de retención de IRPF y acerca de sus datos personales y bancarios.

Noveno.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Oviedo, 23 de febrero de 2023.–La Consejera de Presidencia, P. D. (Resolución de 30 de julio de 2020), la Viceconsejera de Justicia, Encarnación Vicente Suárez.

ANEXO

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	PRINCIPADO DE ASTURIAS
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ASTURIAS									
ASTURIAS	3300441000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 AVILÉS RICO MERINO, SAUL	4.546	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	AVILÉS	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
	3300441000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 (VSM) AVILÉS FERNANDEZ FERNANDEZ, YOLANDA	4.552	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	AVILÉS	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
	3300451000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 AVILÉS GARCIA GONZALEZ, MARIA BEGOÑA	6.161	GESTION P.A.	7,95556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	OVIEDO	ASTURIAS	GESTIÓN PA
		SANCHO BOZAL, JAVIER	6.161	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	SIERO	ASTURIAS	GESTIÓN PA
	3300444000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 AVILÉS MAÑANES MAÑANES, MARIA ADELAIDA SUAREZ FERNANDEZ, MANUEL ANGEL	6.890 6.890	GESTION P.A. GESTION P.A.	59,37222 39,03333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	AVILÉS AVILÉS	ASTURIAS ASTURIAS	GESTIÓN PA GESTIÓN PA
	3300441000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 AVILÉS FERNANDEZ PARDO, BENJAMIN JAVIER	10.827	GESTION P.A.	54,03333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	OVIEDO	ASTURIAS	GESTIÓN PA
	3300441000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 AVILÉS REQUEJO GRANDA, ANDREA SOLIS FERNANDEZ, CARMEN	12.267 12.267	GESTION P.A. GESTION P.A.	0,26667 7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	MIERES OVIEDO	ASTURIAS ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA GESTIÓN PA
	3300441000008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8 AVILÉS ARTIME CUETO, CARMEN MARIA DEL CAMPO LOPEZ, ENRIQUE PEREZ QUIRANTES, MARIA CARMEN	15.225 15.225 15.225	GESTION P.A. GESTION P.A. GESTION P.A.	60,00000 60,00000 22,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	AVILÉS AVILÉS AVILÉS	ASTURIAS ASTURIAS ASTURIAS	GESTIÓN PA GESTIÓN PA GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
3300546003000	JDO. DE PAZ DE BELMONTE DE MIRANDA (AGRUP. SECRET.) IGLESIAS ALONSO, JUAN MANUEL	8.753	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	52,59444	JDO. DE PAZ DE TEVERGA (AGRUP. SECRET.)	TEVERGA	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3300846011000	JDO. DE PAZ DE CABRALES (AGRUP. SECRET.) UGEDO AULLO, MARIA VICTORIA	8.757	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	3,52222	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 1 CIVIL	TARRAGONA	TARRAGONA	GESTIÓN PA
3301946016000	JDO. DE PAZ DE COLUNGA (AGRUP. SECRET.) GARCIA ALVAREZ, INDALECIO	8.761	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	60,00000	JDO. DE PAZ DE PARRES (AGRUP. SECRET.)	PARRES	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3302442000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 GIJÓN IGLESIAS LAGO, ALVARO ANTONIO	1.885	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	LANGREO	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3302445000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 GIJÓN ALBES GONZALEZ, ROSA	5.533	GESTION P.A.	59,37222	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	CÁDIZ	CÁDIZ	GESTIÓN PA
3302444000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 GIJÓN DE ANDRES JIMENEZ, PABLO	6.899	GESTION P.A.	23,04445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GIJÓN	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3302442000010	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 GIJÓN GIL FURELOS, DIEGO	10.720	GESTION P.A.	26,92778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	GIJÓN	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3302442000011	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 GIJÓN ALVAREZ CASTELLANO, VERONICA	11.240	GESTION P.A.	21,47778	JDO. DE PAZ DE BELMONTE DE MIRANDA (AGRUP. SECRET.)	BELMONTE DE MIRANDA	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3302546000000	JDO. DE PAZ DE GOZON BARRERA FERNANDEZ, MARIA DEL ROCIO	8.086	GESTION P.A.	26,15556	JUZGADO DE MENORES Nº 1	OVIEDO	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3304404200001	SECRETARIA DE GOBIERNO OVIEDO CUE SOTO, MONTSERRAT	226	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	OVIEDO	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3304433030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO OVIEDO GOMEZ GARCIA, PEDRO IGNACIO	235	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	OVIEDO	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3304437022002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 2 PENAL OVIEDO GALLEGU PELLITERO, MARIA DEL ROCIO	650	GESTION P.A.	19,93333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	OVIEDO	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3304437022003	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 3 PENAL (VSM) OVIEDO ALVAREZ GARCIA, CARMEN	653	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	GIJÓN	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3304442000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 OVIEDO FRESNO ORO, ANA ISABEL	1.858	GESTION P.A.	17,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	GIJÓN	ASTURIAS	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3304442000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 (FAMILIA) OVIEDO PANIAGUA CONLLEDO, JULIA BERTA	1.867 GESTION P.A.	13,92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SIERO	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3304445000002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 OVIEDO SUAREZ VEGA, AIDA	5.521 GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	OVIEDO	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3304451000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 OVIEDO GARCÍA FOLGUEIRAS, ESTEFANIA	6.149 GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3304453000001	JUZGADO DE MENORES Nº 1 OVIEDO MUÑIZ GARCÍA, ALVARO LUIS	7.335 GESTION P.A.	0,00556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3304447000001	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 OVIEDO TAMARGO SANCHEZ-CUETO, MARIA PAZ	9.614 GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
3304442000009	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 (FAMILIA) OVIEDO RODRIGUEZ MARTINEZ, LORENA MARIA	11.727 GESTION P.A.	3,52222	SECCIÓN EJECUCIONES CIVIL, CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Y SOCI	LEÓN	LEÓN	GESTIÓN PA
3304546001000	JDO. DE PAZ DE PARES (AGRUP. SECRET.) FERMOSELLE ALONSO, JOSE EUTIMIO	8.783 GESTION P.A. SECRETARIA	11,88889	JDO. DE PAZ DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO	SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3305946000000	JDO. DE PAZ DE SALAS GONZALEZ LOPEZ-ACEVEDO, MARIA JOSE	8.091 GESTION P.A. SECRETARIA	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GRADO	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3306641000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 SIERO FUERTES FERNANDEZ, MARIA ROSA	4.615 GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	LANGREO	ASTURIAS	GESTIÓN PA
3307246004000	JDO. DE PAZ DE TEVERGA (AGRUP. SECRET.) FERMOSELLE ALONSO, GERMAN JESUS	8.789 GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	11,88889	JDO. DE PAZ DE IGUEÑA (AGRUP. SECRET.)	IGUEÑA	LEÓN	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	PRINCIPADO DE ASTURIAS
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ASTURIAS ASTURIAS	3300441000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 AVILÉS MATA CAMACHO-VILLANUEVA, ADRIAN	4.541	TRAMITACION P.A.	5.65000	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 (DESPLAZADO)	GIJÓN	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
	3300441000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 AVILÉS FERNANDEZ FERNANDEZ, EVA MARIA	10.828	TRAMITACION P.A.	27.95556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
	3300441000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 AVILÉS PEREZ ALVAREZ, NELIDA	12.268	TRAMITACION P.A.	1.25000	SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL	CERDANYOLA DEL VALLÉS	BARCELONA	AUXILIO JUDICIAL
	3300476040000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL AVILÉS GONZALEZ FUENTE, ADOLFO	12.446	TRAMITACION P.A.	54.72222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AVILÉS	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
ASTURIAS	3300441000008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8 AVILÉS ALONSO GARCIA, MARIA TERESA	15.226	TRAMITACION P.A.	54.40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	AVILÉS	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
		FRANCISCO CABELLO, SOFIA GUADALUPE	15.226	TRAMITACION P.A.	5.22778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	AVILÉS	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
		GONZALEZ RODRIGUEZ, ROBERTO	15.226	TRAMITACION P.A.	54.40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	AVILÉS	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
		VAZQUEZ RODRIGUEZ, AMELIA	15.226	TRAMITACION P.A.	54.40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	AVILÉS	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
ASTURIAS	3302146015000	JDO. DE PAZ DE CUDILLERO (AGRUP. SECRET.) RODRIGUEZ LA TERRA-MULÉ, LORENZO	8.768	TRAMITACION P.A.	22.67222	JDO. DE PAZ DE AZUQUECA DE HENARES	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA	TRAMITACIÓN PA
	3302442000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 GIJÓN GARCIA MENEDEZ, SARA	1.871	TRAMITACION P.A.	22.67222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	GIJÓN	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
ASTURIAS	3302442000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL) GIJÓN GABBIANI BARCOS, ALEJANDRA MARCELA	1.883	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ARENYS DE MAR	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
NIF								
3302442000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 GIJÓN GUTIERREZ CASIELLES, EVA	1.889	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	TORRIJOS	TOLEDO	TRAMITACIÓN PA
3302443000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 GIJÓN BLANCO RUBIANES, MARIA DE LOS REYES	2.870	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	GIJÓN	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3302445000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 GIJÓN MARTINEZ GONZALEZ, ANA	5.534	TRAMITACION P.A.	60,00000	JDO. DE PAZ DE LLANERA (AGRUP. SECRET.)	LLANERA	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3302444000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 GIJÓN MARTINEZ DE ALBENIZ JIMENO, MARIA DEL PILAR	6.897	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	GIJÓN	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3302444000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 GIJÓN RODIL LORENZO, MARIA DEL MAR	6.900	TRAMITACION P.A.	35,79445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GIJÓN	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3302442000008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 (FAMILIA) GIJÓN FERNANDEZ RODRIGUEZ, MANUELA	9.761	TRAMITACION P.A.	3,78333	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN Nº 28 CIVIL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
3302442000010	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 GIJÓN EGEA TRAPIELLO, SUSANA	10.721	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	BILBAO	BIZKAIA	AUXILIO JUDICIAL
3302442000011	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 GIJÓN RICO ALVAREZ, EMILIA	11.241	TRAMITACION P.A.	26,19444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	GIJÓN	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3302474060000	FISCALÍA DE ÁREA GIJÓN ANTON RUBIO, MARIA DEL MAR	11.854	TRAMITACION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3302443000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 GIJÓN CLIMENT MARTINEZ, JOSE MANUEL	12.265	TRAMITACION P.A.	2,74445	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL
3302447000003	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 (DESPLAZADO) GIJÓN COLONGA CALVIN, CONSUELO MARIA	13.260	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	OVIEDO	ASTURIAS	AUXILIO JUDICIAL
3303151000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 LANGREO DIAZ PEREZ, JULIA	6.174	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	GIJÓN	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3303141000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 LANGREO LATORRE LOPEZ, MARIA CRISTINA	10.831	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LANGREO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3303176040000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL LANGREO MACHADO RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	12.448	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	LANGREO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3303546010000	JDO. DE PAZ DE LLANERA (AGRUP. SECRET.) ÁLVAREZ PANERA, PABLO	8.774	TRAMITACION P.A.	11,2111	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3304433030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO OVIEDO ALVES GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	236	TRAMITACION P.A.	60,00000				
3304434030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL OVIEDO IBÁÑEZ FUEYO, MARTA	239	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	BADAJOZ	BADAJOZ	TRAMITACIÓN PA
3304437021001	PELAEZ GARCIA, ANA MARIA	239	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3304437021001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL (MERCANTIL) OVIEDO MEGIDO VELASCO, MARIA INES	648	TRAMITACION P.A.	25,41667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3304437022003	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL (VSM) OVIEDO GONZALEZ MUÑIZ, ANA	654	TRAMITACION P.A.	10,06667	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3304493210000	SÁNCHEZ LLANO, MARIA	654	TRAMITACION P.A.	11,89445	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3304493210000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN OVIEDO PELÁEZ MARTOS, CARMEN	924	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3304442000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 OVIEDO TORRES FAUQUER, ANTONIO	1.850	TRAMITACION P.A.	3,18333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
3304442000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL) OVIEDO NACHON ROSAL, MIRIAM	1.862	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	OVIEDO	ASTURIAS	AUXILIO JUDICIAL
3304444000005	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 OVIEDO FERNANDEZ ARBESU, MARIA MARGARITA	6.885	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3304444000006	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 OVIEDO CUESTA RODRIGO, MARIA ISABEL	9.785	TRAMITACION P.A.	11,89445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
	SUAREZ LLANEZA, ANA DEL PILAR	9.785	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	GIJÓN	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3304447000002	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 OVIEDO GRANDA SOLLA, VICTORIA	11.731	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	GIJÓN	ASTURIAS	AUXILIO JUDICIAL
3304474020000	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS OVIEDO FERNANDEZ CALDERON, LAURA	11.851	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32	BARCELONA	BARCELONA	AUXILIO JUDICIAL
	LUIS GONZALEZ, EUGENIO DESIDERIO	11.851	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	SIERO	ASTURIAS	AUXILIO JUDICIAL
	MURIAS LOPEZ, MARTA ELENA	11.851	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3305141000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 PRAVIA OROZCO VERDUGO, JOSE ANTONIO	4.613	TRAMITACION P.A.	1,51667	EQUIPO AUXILIARES	CUENCA	CUENCA	AUXILIO JUDICIAL
3303441000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 VALDÉS LOPEZ GONZALEZ, RAQUEL	4.595	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MONDOÑEDO	LUGO	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	PRINCIPADO DE ASTURIAS
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ASTURIAS									
ASTURIAS	3300441000008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8 AVILÉS DÍAZ FERNÁNDEZ, ANA MARIA	15.227	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PRAVIA	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
	3302146015000	JDO. DE PAZ DE CUDILLERO (AGRUP. SECRET.) CASCADO BERMEJO, JUAN	8.769	AUXILIO JUDICIAL	1,18889	OFICINA DECANATO	LANGREO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
	3302443000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 GIJÓN SUAREZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	2.874	AUXILIO JUDICIAL	54,62778	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL
	3302442000008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 (FAMILIA) GIJÓN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARTA ESTER	9.762	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 26 PENAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	3304442000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 OVIEDO ROBLEDO SUAREZ, LUCIA	1.857	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	SECCIÓN CIVIL. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL	BURGOS	BURGOS	TRAMITACIÓN PA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

- 6307** *Orden PRE/55/2023, de 23 de febrero, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Orden PRE/67/2022, de 18 de agosto.*

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, y por ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario/a al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Orden PRE/73/2021, de 30 de septiembre (Boletín Oficial de 13 de octubre), por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios/as de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.

Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Orden PRE/67/2022, de 18 de agosto, tal y como se relaciona en el anexo.

Segundo.

Excluir del concurso de traslados al personal funcionario que se relaciona en la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/Concurso-traslados-ordinario-Gestion-Tramitacion-Auxilio-2022>).

Indicar en la página web indicada anteriormente las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

Tercero.

Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.

Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por personal funcionario de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen procesos selectivos o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.

Para el personal funcionario que se encuentren en activo o en servicios especiales y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto al personal funcionario que se encuentre reingresado provisional, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 23 de marzo de 2023, jueves; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 30 de marzo de 2023, jueves.

Aquel personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios, no será necesario que se desplace al órgano judicial de origen que tenga reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando servicios, para ello las Gerencias u Órgano competente de la Comunidad Autónoma, harán llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión. El plazo posesorio que corresponde disfrutar a este personal se contará teniendo en cuenta la localidad del puesto que está desempeñando efectivamente en comisión, no la del que tuviera reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.

Sexto.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para el personal funcionario indicado en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del personal funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a las personas interesadas, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación de dichas personas a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.

Si la Orden comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto al personal funcionario que se encuentre adscrito provisional, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que el personal funcionario reingresado por medio del presente concurso se encontrara adscrito provisional en el Cuerpo o Escala donde reingresan o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisiera que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tome posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolo por cesado en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Gerencia Territorial de Justicia de su actual destino u órgano competente de la

Comunidad Autónoma, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

El personal funcionario interino que actualmente ocupe las plazas que han sido adjudicadas, cesará como consecuencia de la posesión del personal funcionario titular.

Octavo.

Para el supuesto de que el personal funcionario reingresado, del indicado en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 23 o 30 de marzo en un órgano judicial en el que hubiera destinado otro personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro personal funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El personal funcionario reingresado tomará posesión.
- b) El personal funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto sexto.
- c) Si el personal funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.

Cuando tome posesión el personal funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya optado aún por cesar, en su caso, o por tomar posesión otro personal funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

- d) El personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
- e) El personal funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará, en su caso, u optará por tomar posesión el mismo día de la toma de posesión del personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.
- f) Si el personal funcionario del apartado e), reingresado o que esté adscrito provisional, cesado, en su caso, o que opte por tomar posesión, se posesionase en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá

interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2023.–La Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, Paula Fernández Viaña.

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CANTABRIA
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CANTABRIA	3901646000000	JDO. DE PAZ DE CAMARGO SANCHEZ URZAY, ISABEL	8.143	GESTION P.A.	19,52778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	GESTIÓN PA
CANTABRIA	3902041000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) CASTRO-URDIALES GOMEZ GOMEZ, ROSA ANA	4.809	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
CANTABRIA	3907504200000	SECRETARIA DE GOBIERNO SANTANDER HIDALGO GARCIA, MARIA DEL MAR	259	GESTION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	SANTANDER	CANTABRIA	GESTIÓN PA
CANTABRIA	3907533030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SANTANDER CARAMAZANA ARRIOLA, MARIA FERNANDA	265	GESTION P.A.	54,03333	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
CANTABRIA	3907504160000	OFICINA DECANATO SANTANDER TEJEDOR GARCIA, MARIA TERESA	1.103	GESTION P.A.	59,37222	SECRETARIA DE GOBIERNO	SANTANDER	CANTABRIA	GESTIÓN PA
CANTABRIA	3908741000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 TORRELAVEGA CAMPO CONDE, MARIA ANGELES	4.839	GESTION P.A.	40,27778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	LOGROÑO	LA RIOJA	GESTIÓN PA

ANEXO

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CANTABRIA
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CANTABRIA	3903541000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) LAREDO BONILLA BONILLA, MARIA PILAR	4.819	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
	3904241000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) MEDIO CUDEYO PITILLAS RODRIGO, SILVIA	4.822	TRAMITACION P.A.	0,00556	JDO. DE PAZ DE BASAURI	BASAUURI	BIZKAIA	GESTIÓN PA
	3904241000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) MEDIO CUDEYO MANZANO GUTIERREZ, GUILLERMO	4.825	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	BILBAO	BIZKAIA	AUXILIO JUDICIAL
	3907504200000	SECRETARIA DE GOBIERNO SANTANDER ALONSO ESPINOSA, ROSA MARIA	260	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
	3907537022003	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL (VSM) SANTANDER DE RODRIGO GUTIERREZ, MARIA PILAR	734	TRAMITACION P.A.	47,25556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	PAMPLONA/IRUÑA	NAVARRA	TRAMITACIÓN PA
	3907542000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 SANTANDER MARTINEZ GUTIERREZ, MARIA EUGENIA	2.015	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	SANTANDER	CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL
	3907544000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SANTANDER RABINAL MINGUEZ, CRISTINA	6.975	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	SANTANDER	CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL
	3907551000004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 SANTANDER CASARES ALONSO, RAQUEL	10.706	TRAMITACION P.A.	11,40556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
		GONZALEZ NICOLAS, MARIA ISABEL	10.706	TRAMITACION P.A.	40,27778	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
		VIVANCO IZQUIERDO, JAVIER	10.706	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3907574020000	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA SANTANDER BENAJES OCARIZ, MARIA	11.892 TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	SANTANDER	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
3907544000006	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 SANTANDER GUJON ROLDAN, NURIA	13.440 TRAMITACION P.A.	44,34444	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO	GRANADA	GRANADA	TRAMITACIÓN PA
3908741000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 TORRELAVEGA MACHUCA MARIN, ENRIQUE	4.840 TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MEDIO CUDEYO	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
3908741000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 TORRELAVEGA BENAVIDES GARCIA, MARIA JOSEFA	4.849 TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	TORRELAVEGA	CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL TRAMITACIÓN PA
3908741000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 (VSM) TORRELAVEGA PLAZA BEATO, MONICA PILAR	4.852 TRAMITACION P.A.	3,20000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	MEDIO CUDEYO	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
			23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ARONA	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CANTABRIA
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CANTABRIA								
CANTABRIA								
3907533030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SANTANDER CLERIGO ROCHA, NICOLE	267	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CASTRO-URDIALES	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
3907543000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 SANTANDER SANCHEZ RUIZ, ISABEL	2.946	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
3907543000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 SANTANDER SAN ROMAN CALDERON, ALVARO	2.952	AUXILIO JUDICIAL	5,70000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN	GIPUZKOA	TRAMITACIÓN PA
3907545000002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 SANTANDER SAEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	5.574	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 4 CIVIL	SANTANDER	CANTABRIA	AUXILIO JUDICIAL

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

- 6308** *Resolución 310/2023, de 23 de febrero, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de 18 de agosto de 2022.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, y por Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la resolución de 12 de agosto de 2022 (Boletín Oficial de 3 de septiembre), por la que se convoca concurso de traslados entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.

Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Resolución de 18 de agosto de 2022, tal y como se relaciona en el anexo.

Segundo.

Excluir del concurso de traslados al personal funcionario que se relaciona en la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/Concurso-traslados-ordinario-Gestion-Tramitacion-Auxilio-2022>).

Indicar en la página web indicada anteriormente las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

Tercero.

Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.

Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por personal funcionario de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen procesos selectivos o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.

Para el personal funcionario que se encuentren en activo o en servicios especiales y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto al personal funcionario que se encuentre reingresado provisional, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 23 de marzo de 2023, jueves; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 30 de marzo de 2023, jueves.

Aquel personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios, no será necesario que se desplace al órgano judicial de origen que tenga reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando servicios, para ello las Gerencias Territoriales o órganos competentes de las Comunidades Autónomas harán llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión. El plazo posesorio que corresponde disfrutar a este personal se contará teniendo en cuenta la localidad del puesto que está desempeñando efectivamente en comisión, no la del que tuviera reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.

Sexto.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para el personal funcionario indicado en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del personal funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a las personas interesadas, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación de dichas personas a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.

Si la resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto al personal funcionario que se encuentre adscrito provisional, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que el personal funcionario reingresado por medio del presente concurso se encontrara adscrito provisional en el Cuerpo o Escala donde reingresa o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisiera que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tomen posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolo por cesado en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrá solicitar a la Gerencia Territorial u órgano competente de la Comunidad Autónoma de su actual destino, un permiso retribuido de dos

días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se le concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se le tendrá por cesado con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

El personal funcionario interino que actualmente ocupe las plazas que han sido adjudicadas, cesará como consecuencia de la posesión del titular.

Octavo.

Para el supuesto de que el personal funcionario reingresado, del indicado en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 23 o 30 de marzo en un órgano judicial en el que hubiera destinado otro personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro personal funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El personal funcionario reingresado tomará posesión.
- b) El personal funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto sexto.

c) Si el personal funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.

Cuando tome posesión el personal funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya optado aún por cesar, en su caso, o por tomar posesión otro personal funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

d) El personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.

e) El personal funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará, en su caso, u optará por tomar posesión el mismo día de la toma de posesión del personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto séptimo.

f) Si el personal funcionario del apartado e), reingresado o que esté adscrito provisional, cesado, en su caso, o que opte por tomar posesión, se posesionase en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante Sr. Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública del Gobierno de La Rioja, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 23 de febrero de 2023.—El Director General de Justicia e Interior, Jorge Medel Bernardo.

ANEXO

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	LA RIOJA
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
LA RIOJA	2601846002000	JDO. DE PAZ DE ARNEDO (AGRUP. SECRET.)	8.732	GESTION P.A.	22,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	CALAHORRA	LA RIOJA	GESTIÓN PA
LA RIOJA		DUCROS ESTAVILLO, MARIA DEL PILAR							
		MANERO HERRAZ, MARIA JOSE	8.733	GESTION P.A. SECRETARIA	45,45000	JDO. DE PAZ DE ARNEDO (AGRUP. SECRET.)	ARNEDO	LA RIOJA	GESTIÓN PA
	2603641000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) CALAHORRA	4.118	GESTION P.A.	52,56111				
		MARTINEZ ALVAREZ, MARIA GLORIA							
	2608904200001	SECRETARIA DE GOBIERNO LOGROÑO	182	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	HARO	LA RIOJA	GESTIÓN PA
		FERNANDEZ ARIAS, MARIA LOURDES							
	2608934030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL LOGROÑO	190	GESTION P.A.	60,00000	SECRETARIA DE GOBIERNO	LOGROÑO	LA RIOJA	GESTIÓN PA
		PERAL GOMEZ, ANA ISABEL							
	2608937023001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL (VSM) LOGROÑO	541	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	PAMPLONA/IRUÑA	NAVARRA	GESTIÓN PA
		GIMENEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS							
	2608993210000	MURGA RUEDA, MARIA JUANA	541	GESTION P.A.	7,95556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	LOGROÑO	LA RIOJA	GESTIÓN PA
		INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN LOGROÑO	915	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	LOGROÑO	LA RIOJA	GESTIÓN PA
		AREJULA LATORRE, MARIA SOLEDAD							
	2608945000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 LOGROÑO	5.423	GESTION P.A.	47,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	LOGROÑO	LA RIOJA	GESTIÓN PA
		BENITEZ PEREZ FAJARDO, MARIA							
	2608944000001	ROMERO GIMENEZ, MARIA TERESA	5.423	GESTION P.A.	38,83333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	LOGROÑO	LA RIOJA	GESTIÓN PA
		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 LOGROÑO	6.709	GESTION P.A.	5,23889	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	LOGROÑO	LA RIOJA	GESTIÓN PA
		RODRIGUEZ MARTINEZ, VANESA							
	2608942000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 LOGROÑO	10.407	GESTION P.A.	11,21667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	TOLEDO	TOLEDO	GESTIÓN PA
		CRESPO SERRANO, IRENE							

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2608942000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (REG. CIVIL) LOGROÑO			24,88889				
	RUIZ SANTOS, PABLO	10.410	GESTION P.A.	0,00556	SECRETARIA DE GOBIERNO	LOGROÑO	LA RIOJA	TRAMITACIÓN PA
2608943000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 LOGROÑO			28,06667				
	DUCROS ESTAVILLO, ROSA MARIA	10.422	GESTION P.A.	36,51667	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	LOGROÑO	LA RIOJA	GESTIÓN PA
2608974020000	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA LOGROÑO			19,92778				
	ANTONIO DOMINGUEZ, SYLVIA	12.026	GESTION P.A.	19,92778	JDO. DE PAZ DE NAJERA (AGRUP. SECRET.)	NÁJERA	LA RIOJA	GESTIÓN PA
2610246003000	JDO. DE PAZ DE NAJERA (AGRUP. SECRET.)			19,92778				
	ARMAS BARTOLOME, MARIA ANGELES	8.744	GESTION P.A.	19,92778	JDO. DE PAZ DE ARNEDO (AGRUP. SECRET.)	ARNEDO	LA RIOJA	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	LA RIOJA
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
LA RIOJA									
LA RIOJA									
2608904200001	SECRETARIA DE GOBIERNO LOGROÑO	SAENZ MARTINEZ, MARIA VALVANERA	183	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	LOGROÑO	LA RIOJA	AUXILIO JUDICIAL
2608933030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO LOGROÑO	PALOMINO MOIX, ANA CRISTINA	188	TRAMITACION P.A.	36,51667	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	LOGROÑO	LA RIOJA	TRAMITACIÓN PA
2608993210000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN LOGROÑO	CUBILLO VARGA, MARIA JESUS	916	TRAMITACION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	LOGROÑO	LA RIOJA	TRAMITACIÓN PA
2608904160000	OFICINA DECANATO LOGROÑO	HERAS ALVAREZ, ANTONINA	4.110	TRAMITACION P.A.	40,27778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	LOGROÑO	LA RIOJA	TRAMITACIÓN PA
2608992230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS LOGROÑO	MARTINEZ BELLIDO, ANA ROSA	4.113	TRAMITACION P.A.	47,98889	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	LOGROÑO	LA RIOJA	TRAMITACIÓN PA
2608944000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 LOGROÑO	LOPEZ ITURRIOZ, SARA MARIA	6.713	TRAMITACION P.A.	25,41667	JUZGADO DE MENORES Nº 1	LOGROÑO	LA RIOJA	TRAMITACIÓN PA
2608942000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (REG. CIVIL) LOGROÑO	SANTAMARÍA MONTOYA, LAURA	6.713	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	REINOSA	CANTABRIA	TRAMITACIÓN PA
2608943000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 LOGROÑO	FERNÁNDEZ BELTRAN, MARIA CONSUELO	10.420	TRAMITACION P.A.	21,61111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	LOGROÑO	LA RIOJA	TRAMITACIÓN PA
		PEREZ HERNANDEZ, MARIA LUISA	10.420	TRAMITACION P.A.	1,25000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CIVIL Y PENAL	PAMPLONA/IRUÑA	NAVARRA	AUXILIO JUDICIAL

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	LA RIOJA
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
LA RIOJA								
2608904200002	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL LOGROÑO REDIN ARBE, MARIA CRISTINA	545	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	SERV. COMUN PROCESAL GENERAL Y EJECUCION	DURANGO	BIZKAIA	TRAMITACIÓN PA
2608992230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS LOGROÑO CALVO MONTERO, CARLOS	4.114	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	SERVICIO COMUN PROCESAL GENERAL Y EJECUCION	IRUN	GIPUZKOA	AUXILIO JUDICIAL
	HURTADO BENI, VERONICA	4.114	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	LOGROÑO	LA RIOJA	AUXILIO JUDICIAL
2608974020000	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA LOGROÑO RODRIGUEZ MELLADO, MARIA ISABEL	12.028	AUXILIO JUDICIAL	10,16667	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
	AMERICA							

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNITAT VALENCIANA

- 6309** *Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de 18 de agosto de 2022.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 18 de agosto de 2022 de la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre de 2022), para cubrir plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y por Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del artículo 9 del Decreto 172/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, ha dispuesto:

Primero.

Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre funcionarios/as de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Resolución de 18 de agosto de 2022, tal y como se relaciona en el Anexo.

Segundo.

Excluir del concurso de traslados a los funcionarios/as que se relacionan en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanía/empleo-publico/concursos-traslados/Concurso-traslados-ordinario-Gestion-Tramitacion-Auxilio-2022).

Indicar en la página web indicada anteriormente las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

Tercero.

Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.

Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por funcionarios de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen procesos selectivos o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.

Para el personal funcionario que se encuentre en activo o en servicios especiales y no reingrese en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto al personal funcionario que se encuentre reingresado provisional, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 23 de marzo de 2023, jueves; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 30 de marzo de 2023, jueves.

Aquel personal funcionario que se encuentre desempeñando una comisión de servicios no será necesario que se desplace al órgano judicial de origen que tenga reservado para formalizar el cese, el cual le será notificado a través de su carpeta ciudadana de la Generalitat Valenciana. Una vez firmado digitalmente el cese, ese mismo día, el interesado deberá remitir una copia del mismo en formato PDF a la dirección de correo electrónico rrhh_justicia.comisionesdeservicio@gva.es, y en el asunto indicar: Finalización comisión servicios concurso 2022. El plazo posesorio que corresponde disfrutar a estos funcionarios se contará teniendo en cuenta la localidad del puesto que está desempeñando efectivamente en comisión, no la del que tuviera reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.

Sexto.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para el personal funcionario indicado en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que el plazo será de un mes, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. La formalización del cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirá cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a los interesados/as en cuyo caso, el cese se formalizará el mismo día de la incorporación del funcionario/a a su puesto de trabajo, comenzando ese mismo día, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Resolución de 18 de agosto de 2022 por la que se convoca el concurso y en el artículo 52.2 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto

a los funcionarios que se encuentren adscritos provisionales, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que el personal funcionario reingresado por medio del presente concurso se encontrara adscrito provisional en el Cuerpo o Escala donde reingresan o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisiera que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tomen posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolo por cesado en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a esta Dirección General a través de la dirección de correo electrónico concursosjust@gva.es, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes. La notificación de dicha excedencia se efectuará a través de la carpeta ciudadana de la Generalitat Valenciana.

Octavo.

Con carácter general, el personal funcionario interino que actualmente ocupe las plazas que han sido adjudicadas, cesará el 23 de marzo de 2023, en el caso del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y el día 30 de marzo en el caso de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, salvo supuestos excepcionales a determinar por esta Dirección General, que serán notificados individualmente a cada órgano judicial afectado.

No obstante, en los casos de funcionarios que reingresen al servicio activo como consecuencia de la resolución del concurso y de funcionarios adscritos provisionales que, igualmente, obtengan destino como consecuencia de la resolución del concurso, y tomen posesión en fechas distintas a las citadas anteriormente, los funcionarios interinos afectados cesarán con motivo de dichas tomas de posesión.

Noveno.

La notificación de los documentos de cese derivados del concurso de traslados (F3T) se efectuará a través de la carpeta ciudadana de la Generalitat Valenciana. Una vez firmado digitalmente el cese, el interesado deberá remitir una copia del mismo en formato PDF a la dirección de correo electrónico concursosjust@gva.es, y en el asunto indicar: Cese concurso 2022.

Los documentos de toma de posesión (F1T) serán remitidos por esta Dirección General a las direcciones de correo electrónico corporativo de los órganos judiciales en los que los funcionarios adjudicatarios hayan obtenido destino. Para su formalización deberán ser firmados digitalmente, dentro del plazo posesorio, por los interesados que deberán remitir una copia, en formato PDF, a la dirección de correo electrónico concursosjust@gva.es. Aquellos funcionarios que, por causas debidamente justificadas, no puedan firmar digitalmente el documento de toma de posesión podrán proceder a la firma manual del mismo debiendo remitir una copia, en formato PDF, a la dirección de correo electrónico concursosjust@gva.es.

Los documentos de cese de los funcionarios interinos (F3T) serán notificados a los interesados a través de la carpeta ciudadana de la Generalitat Valenciana. Una vez firmado digitalmente el cese deberán remitir una copia en formato PDF a la dirección de correo electrónico interinos_rrhdgj@gva.es.

Décimo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 23 de febrero de 2023.—La Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, Angels Bixquert Sanz.

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	COMUNITAT VALENCIANA
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ANEXO									
COMUNIDAD VALENCIANA									
ALICANTE									
0300582101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE ALBATERA ALBATERA	PAMIES MORENO, TERESA MILAGROS	14.933	SECRETARIO/A OF. APOYO JUZGADO PAZ	40,27778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	ELCHE/ELX	ALICANTE	GESTIÓN PA
0301182101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE ALFÁS DEL PI, L' ALCANTUD RODENAS, ADELA	ALCANTUD RODENAS, ADELA	14.928	SECRETARIO/A OF. APOYO JUZGADO PAZ	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	CARTAGENA	MURCIA	GESTIÓN PA
0301404200000	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIALALICANTE/ALACANT	VICEDO BALLESTER, ALEJANDRO ESTEBAN	342	GESTION P.A.	49,36111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG	ALICANTE	GESTIÓN PA
0301442000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 ALICANTE/ALACANT	PIÑERO PAREDES, SERAFIN	1.138	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
0301442000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 ALICANTE/ALACANT	CAMPOS ESTEVEZ, RAFAEL	1.148	GESTION P.A.	25,93333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
0301443000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ALICANTE/ALACANT	PINA RIVES, CONCEPCION	2.315	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
0301443000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 ALICANTE/ALACANT	MARTINEZ AGUERA, JOSE FRANCISCO	2.324	GESTION P.A.	68,00000	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
0301443000007	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 ALICANTE/ALACANT	EIROA LOPEZ, HIGINIO ALFREDO	2.330	GESTION P.A.	59,37222	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG	ALICANTE	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
0301443000008	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 ALICANTE/ALACANT ESTAÑ CANOVAS, ANGEL ANTONIO	2.333	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 2	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
0301443000009	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 ALICANTE/ALACANT BEATO ARNAIZ, MARIA JULIA	3.194	GESTION P.A.	68,00000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE ASPE	ASPE	ALICANTE	GESTIÓN PA
0301445000002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 ALICANTE/ALACANT MARROQUIN MOLINUEVO, MARIA INMACULADA	5.277	GESTION P.A.	64,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
0301444000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 ALICANTE/ALACANT GARCIA RODRIGUEZ, YAIZA ISABEL	6.409	GESTION P.A.	15,78333	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 1 PENAL	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
0301452000002	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2 ALICANTE/ALACANT SANTOS NOGUERA, MARIA LORENZA	7.140	GESTION P.A.	54,03333	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
0301448000002	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 ALICANTE/ALACANT PELEGRIN OLIVARES, JUAN PEDRO	11.162	GESTION P.A.	54,33889	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE MURO DE ALCOY	MURO DE ALCOY	ALICANTE	GESTIÓN PA
	PESQUERA RIBAS, MARTA	11.162	GESTION P.A.	31,05000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	BENIDORM	ALICANTE	GESTIÓN PA
0301483101001	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES ALICANTE/ALACANT SAN BLAS RODADO, JOSE MANUEL	14.181	GESTION P.A. ACTOS COMUNICACIÓN C.P.	58,03333	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
0301442000015	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 ALICANTE/ALACANT CAMPOY JORRO, MARIA SOLEDAD	15.141	GESTION P.A.	48,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
	DURO MELERO, PEDRO LUIS	15.141	GESTION P.A.	68,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
	ESCUDERO JORNET, RAQUEL	15.141	GESTION P.A.	35,05000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
	LOPEZ MARTINEZ, MARIA PAZ	15.141	GESTION P.A.	35,05000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 3	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
0301451000010	JUZGADO DE LO PENAL Nº 10 ALICANTE/ALACANT PEREZ MARTINEZ, JUSTO	15.150	GESTION P.A.	12,20000				

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE ALTEA ALTEA	0301882101001	CAMPO RUIZ, MARIA ISABEL	14.930	SECRETARÍA OF. APOYO JUZGADO PAZ	63,37222	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE NUCIA, LA	NUCIA, LA	ALICANTE	GESTIÓN PA
		CLEMENTE BERTOMEU, FRANCISCO J	14.931	GESTION P.A.	28,12222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ELCHE/ELX	ALICANTE	GESTIÓN PA
SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES BENIDORM	0303183101001	CALZADA FERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS REYES	14.049	GESTION P.A.	60,00000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE MUTXAMEL	MUTXAMEL	ALICANTE	GESTIÓN PA
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 BENIDORM	0303144000002	CHOLBI DOBLADO, MARIA DEL ROCIO	15.186	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	BENIDORM	ALICANTE	GESTIÓN PA
		VIDAL BAEZA, MARIA LAURA	15.186	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	BENIDORM	ALICANTE	GESTIÓN PA
UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE CALP CALP	0304782101001	LOPEZ RODELGO, MARIA	14.944	GESTION P.A.	32,81111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	DÉNIA	ALICANTE	GESTIÓN PA
UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE EL CAMPELLO CAMPELLO, EL	0305082101001	LARA ARGANDOÑA, MARIA GRISELDA	14.917	SECRETARÍA OF. APOYO JUZGADO PAZ	60,00000	OFICINA DECANATO	ALBACETE	ALBACETE	GESTIÓN PA
		SERRANO PRADA, PABLO	14.918	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO. PAZ COX COX	0305882101001	CLEMENTE MARTINEZ, FRANCISCO RAMON	9.724	SECRETARÍA OF. APOYO JUZGADO PAZ	9,32778	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE ALMORADI	ALMORADI	ALICANTE	GESTIÓN PA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DÉNIA	0306342000003	GARRIDO DOMINGUEZ, BEATRIZ	12.884	GESTION P.A.	24,46667				
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DÉNIA	0306342000006	VAZQUEZ TOBIO, MONICA	15.144	GESTION P.A.	11,78333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 11	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 ELCHE/ELX	0306544000003	NAVALON CORONADO, MARIA BELINDA	10.595	GESTION P.A.	8,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ELCHE/ELX	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 (DESPL. DE ALICANTE) ELCHE/ELX	0306547000003								

DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
0306641000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 (VSM) ELDA SANCHEZ HERNANDEZ, REBECA	3.205	GESTION P.A.	9,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	VILLENA	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL
0307941000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL) IBI CASASEMPERE SATORRES, MARIA ISABEL	3.208	GESTION P.A.	29,47778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	GESTIÓN PA
0308882101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO. DE PAZ DE MONFORTE DEL CID SORO GRANERO, JOAQUIN	9.726	SECRETARÍA OF. APOYO JUZGADO PAZ	55,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	ELDA	ALICANTE	GESTIÓN PA
0308982101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE MONÓVAR/MONÓVER LOPEZ REVUELTA, FERNANDO	14.968	SECRETARÍA OF. APOYO JUZGADO PAZ	60,00000	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	NOVELDA	ALICANTE	GESTIÓN PA
0309282101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE MURO DE ALCOY MURO DE ALCOY MIGUEL BLANES, ESTEFANIA	14.926	SECRETARÍA OF. APOYO JUZGADO PAZ	34,92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ALCOY/ALCOI	ALICANTE	GESTIÓN PA
0309082101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE MUTXAMEL MUTXAMEL BRIONES NAVARRO, RAUL	14.977	SECRETARÍA OF. APOYO JUZGADO PAZ	25,47778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	IBI	ALICANTE	GESTIÓN PA
0309948000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ORIHUELA SOLANA GARCIA, DONATO	11.673	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	TORREVIEJA	ALICANTE	GESTIÓN PA
0390282101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE PILAR DE LA HORADADA PILAR DE LA HORADADA JIMENEZ BOZADA, CRISTINA	14.970	SECRETARÍA OF. APOYO JUZGADO PAZ	60,00000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	MURCIA	MURCIA	GESTIÓN PA
0312283101001	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES SAN VICENTE DEL RASPEIG CABRERA GARCIA, ANTONIO MANUEL	14.073	GESTION P.A. ACTOS COMUNICACIÓN	51,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG	ALICANTE	GESTIÓN PA
0313343000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 TORREVIEJA DIAZ UBEDA, VICTORIA	10.440	GESTION P.A.	4,26667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMANSA	ALBACETE	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
NIF								
0314052000003	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 3 VILLENA SANCHEZ FERRANDIZ, JOSE	10.971	GESTION P.A.	33,91667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	VILLENA	ALICANTE	GESTIÓN PA
CASTELLÓN								
1200982101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE ALMASSORA SERRAT VIOLA, SUSANA	14.992	SECRETARÍA OF. APOYO JUZGADO PAZ	31,05000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN	GESTIÓN PA
1204042000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 CASTELLÓ DE LA PLANA PEREZ IBÁÑEZ, MARIA NIEVES RAFAELA	1.508	GESTION P.A.	8,15000				
1204043000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 CASTELLÓ DE LA PLANA ESTEVE ALEDON, ERNESTO	2.543	GESTION P.A.	4,26667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	TARRAGONA	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
1204045000002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 CASTELLÓ DE LA PLANA VALLS ALBALAT, ESTEBAN	5.364	GESTION P.A.	15,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN	GESTIÓN PA
1204044000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CASTELLÓ DE LA PLANA CAETANO CAPITULO COELHO, SARA ALEXANDRA	6.617	GESTION P.A.	11,21667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN	GESTIÓN PA
1204042000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 (FAMILIA/CAPACIDAD) CASTELLÓ DE LA PLANA CASTELLANO SALVADOR, SONIA	9.817	GESTION P.A.	4,26667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	VINARÒS	CASTELLÓN	TRAMITACIÓN PA
1204076030000	FISCALÍA PROVINCIAL CASTELLÓ DE LA PLANA TOMAS APARICI, PATRICIA	12.047	GESTION P.A. (GU)	25,91667	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN	GESTIÓN PA
1204083101001	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES CASTELLÓ DE LA PLANA HERRERO SALVADOR, JOSE DOMINGO	14.103	GESTION P.A. ACTOS COMUNICACIÓN	67,37222	FISCALÍA PROVINCIAL	CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN	GESTIÓN PA
1204037021004	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL CASTELLÓ DE LA PLANA JUAREZ PEDRAJAS, FRANCISCA	14.103	GESTION P.A. ACTOS COMUNICACIÓN	23,93333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	BILBAO	BIZKAIA	GESTIÓN PA
		15.213	GESTION P.A.	68,00000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE ALMASSORA	ALMASSORA	CASTELLÓN	GESTIÓN PA
	LEIROS OTERO, MARIA CIELO	15.213	GESTION P.A.	30,07222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		NAVARRO ESCOBAR, ELENA	15.213	GESTION P.A.	34,08333	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN	GESTIÓN PA
1208241000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 NULES RECIO NEBOT, MARIA DEL MAR	3.675	GESTION P.A.	1,51667	JDO. DE PAZ DE MINGLANILLA (AGRUP. SECRET.)	MINGLANILLA	CUENCA	AUXILIO JUDICIAL
1208482101001		UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE ONDA ONDA ALCAÑIZ MOLINA, ENRIQUE	14.997	SECRETARÍA OF. APOYO JUZGADO PAZ	38,15556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	VILA-REAL	CASTELLÓN	GESTIÓN PA
1212682101001		UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE VALL D'UIXÓ, LA SEGARRA ESTIGUIN, MARIA DOLORES	14.999	GESTION P.A.	33,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	VILA-REAL	CASTELLÓN	GESTIÓN PA
VALENCIA									
4603182101001		UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE ALGINET ALGINET PEREZ ABAD, GUILLERMO ALEJANDRO	14.907	GESTION P.A.	11,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	QUART DE POBLET	VALENCIA	GESTIÓN PA
4601783101001		SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES ALZIRA DE LA CALLE GARCIA, JULIO	14.062	GESTION P.A. ACTOS COMUNICACIÓN	68,00000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE ALGEMESI	ALGEMESI	VALENCIA	GESTIÓN PA
4605482101001		UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE BENETÚSSER BENETÚSSER MORALES CARRASCO, TOMAS	15.025	GESTION P.A.	36,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 25	VALÉNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4608382101001		UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE CARCAIXENT CARCAIXENT PORTALES CUBELLS, JOSE MARIA	14.902	SECRETARÍA OF. APOYO JUZGADO PAZ	29,97778	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE VILLANUEVA DE CASTELLÓN	CASTELLÓ	VALENCIA	GESTIÓN PA
4612682101001		UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE FOIOS FOIOS BRETON MARTINEZ, MARIA DESAMPARADOS	10.387	SECRETARÍA OF. APOYO JUZGADO PAZ	35,05000	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE ALGINET	ALGINET	VALENCIA	GESTIÓN PA
4616441000001		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) MASSAMAGRELL GOMEZ-CARABALLO SORIA, PATRICIA	5.136	GESTION P.A.	23,41111	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	MISLATA	VALENCIA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4616682101001		UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE MELIANA MELIANA							
		ZANON ALARCON, SERGIO	15.067	SECRETARÍA/O.F. APOYO JUZGADO PAZ	60.00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4616983101001		SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES MISLATA							
		CALERO ISIDRO, MARIA YOLANDA	14.137	GESTION P.A. ACTOS COMUNICACIÓN	55.67222	FISCALÍA PROVINCIAL	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
		LOZANO LLORENS, YOLANDA	14.138	GESTION P.A.	36.07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PATERNA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4616981101001		UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO MISLATA							
		DIAZ SOLAZ, CRISTINA	14.609	GESTION P.A. (GU)	23.92222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 14	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4617141000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) MONCADA							
		GINER LOPEZ, MARIA AMPARO	5.148	GESTION P.A.	38.92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	QUART DE POBLET	VALENCIA	GESTIÓN PA
		VALMAÑA FORTEA, JOAQUIN	5.148	GESTION P.A.	38.15556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	MONCADA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4617141000003		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 MONCADA							
		SANZ MIRAVET, MARIA TERESA	5.151	GESTION P.A.	11.52222	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4617141000004		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 MONCADA							
		MARTINEZ GOMEZ, MARIA LUISA	11.712	GESTION P.A.	4.00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SAGUNTO/SAGUNT	VALENCIA	TRAMITACIÓI PA
4618182101001		UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE OLIVA OLIVA							
		JIMENEZ VILLEGAS, JAVIER FRANCISCO	15.033	GESTION P.A.	41.91667	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE BENISSA	BENISSA	ALICANTE	GESTIÓN PA
4618682101001		UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE PAIPORTA PAIPORTA							
		GINER ZARAGOZA, ARTURO	15.107	SECRETARÍA/O.F. APOYO JUZGADO PAZ	40.80000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PICASSENT	VALENCIA	GESTIÓN PA
4619041000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 PATERNA							
		CANA SOLER, MARIA JOSE	5.166	GESTION P.A.	11.95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MASSAMAGRELL	VALENCIA	GESTIÓN PA
4619982101001		UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE LA POBLA DE FARNALS POBLA DE FARNALS, LA							
		RODRIGUEZ RODRIGUEZ, RAFAEL F	10.389	SECRETARÍA/O.F. APOYO JUZGADO PAZ	36.80000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	MONCADA	VALENCIA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4621482101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE RIBA-ROJA DE TÚRIA RIBA-ROJA DE TÚRIA							
	BLASCO IZQUIERDO, JOSE JOAQUIN	15.048	SECRETARÍA OF. APOYO JUZGADO PAZ	64.00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625483101001	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES TORRENT							
	DONAT NAVARRO, FRANCISCO	14.172	GESTION P.A. ACTOS COMUNICACIÓN	27.05000	SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
4625004200001	SECRETARIA DE GOBIERNO VALÈNCIA							
	BARBERA HERNANGOMEZ, MARIA TERESA	277	GESTION P.A.	51.27778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625033030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALÈNCIA							
	PERIS CANCIO, CARINA ASUNCION	283	GESTION P.A.	63.21667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	SALAMANCA	SALAMANCA	GESTIÓN PA
4625037021009	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 9 CIVIL (MERCANTIL) VALÈNCIA							
	TARIN SAPEÑA, ANA	283	GESTION P.A.	36.07222	REGISTRO CIVIL Nº 1	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
	PONCE HELLIN, JOSE JOAQUIN	826	GESTION P.A.	47.98889	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625092200000	AUDIENCIA PROVINCIAL. OFICINA DE REGISTRO Y PARTO VALÈNCIA							
	PARDO PATIÑO, MARIA DEL CARMEN	835	GESTION P.A.	34.92778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 16	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625061000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 VALÈNCIA							
	BARRACHINA NAVARRO, GALLA	971	GESTION P.A.	19.78333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 15	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
	CUSSAC GRAU, ANA	971	GESTION P.A.	27.61111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 14	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
	GALVEZ CARDO, MARIA DOLORES	971	GESTION P.A.	23.89445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 16	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625042000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 VALÈNCIA							
	MARMOL LOPEZ, ESTHER	2.116	GESTION P.A.	15.78333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	DÈNIA	ALICANTE	GESTIÓN PA
4625042000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 VALÈNCIA							
	ALONSO FERRER, PEDRO	2.124	GESTION P.A.	11.52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SUECA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625042000018	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18 VALÈNCIA							
	ROMERO BURGOS, DOLORES MONTSERRAT	2.124	GESTION P.A.	12.00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓ PA
4625042000025	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 25 VALÈNCIA							
	NAVARRO FUENTES, ALFONSO	2.162	GESTION P.A.	11.52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
	NAVARRO FERNANDEZ, SILVIA	2.180	GESTION P.A.	17.29445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4625043000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 VALÈNCIA ALBA MORATILLA, ENRIQUE	3.031	GESTION P.A.	63,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PICASSENT	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625043000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 VALÈNCIA BENITO JUAN, MANUEL BERNARDO	3.037	GESTION P.A.	44,51667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625043000010	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10 VALÈNCIA GUEROLA SOLER, ANTONI	3.037	GESTION P.A.	44,51667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625043000016	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 16 VALÈNCIA IZQUIERDO TIERNO, SARA	3.058	GESTION P.A.	71,37222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 16	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625043000011	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 VALÈNCIA SANCHEZ HERRERO, ALFREDO	3.061	GESTION P.A.	64,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625043000013	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 13 VALÈNCIA FERNANDEZ GARCIA, PEDRO	3.066	GESTION P.A.	62,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	PATERNA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625043000016	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 16 VALÈNCIA ZAFRILLA VILLAR, ROSA MARIA	3.075	GESTION P.A.	51,53333	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	MISLATA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625043000018	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18 VALÈNCIA CABO IRANZO, JOSE VICENTE	3.081	GESTION P.A.	64,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 4	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625045000005	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 VALÈNCIA LOPEZ CAMPOS, FRANCESCA	5.632	GESTION P.A.	37,06111	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625045000007	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 VALÈNCIA GRAMAJE CALATAYUD, MARIA SONIA	5.637	GESTION P.A.	34,03889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625051000006	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6 VALÈNCIA RIOS ZARAGOZA, MARIA ESTER	6.325	GESTION P.A.	8,26667	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	DÈNIA	ALICANTE	TRAMITACIÓ PA
4625044000004	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 VALÈNCIA SIGNES DONAT, MARIA NIEVES	7.054	GESTION P.A.	17,34445	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625044000009	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 VALÈNCIA SANCHEZ DOMINGUEZ, ROSA MARIA	7.064	GESTION P.A.	27,05000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625044000010	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 VALÈNCIA IZQUIERDO TIERNO, TATIANA	7.067	GESTION P.A.	64,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 28	VALÈNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4625044000017		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17 VALÉNCIA GARCIA SUAREZ, SUSANA	10.958	GESTION P.A.	23.41111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	VALÉNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625076030000		FISCALÍA PROVINCIAL VALÉNCIA DE LA FUENTE GARCIA, ROSA MARIA	12.039	GESTION P.A. (GU)	40.27778	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
4625045000010		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 VALÉNCIA CHANZA CALVO, JOSEFA MARIA	12.090	GESTION P.A.	47.03333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 19	VALÉNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625061000003		REGISTRO CIVIL Nº 3 VALÉNCIA SERRANO JIMENEZ, MARIA JOSE	12.192	GESTION P.A.	63.37222	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	VALÉNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625048000004		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 4 VALÉNCIA GUERRERO PORCAR, ANGEL	12.810	GESTION P.A.	51.77222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	VALÉNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625052000005		JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 5 VALÉNCIA RAMOS VALDES, ROCIO	13.475	GESTION P.A.	42.59444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	VALÉNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625083101001		SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES VALÉNCIA APARICIO CELADA, MIGUEL ANGEL	14.111	GESTION P.A. ACTOS COMUNICACIÓN	63.37222	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	TORRENT	VALENCIA	GESTIÓN PA
		DOMINGO GARCIA, VICENTE	14.113	GESTION P.A.	60.00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO	VALÉNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
		JORGE RODRIGO, MIGUEL	14.111	GESTION P.A. ACTOS COMUNICACIÓN	39.73333	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 9 CIVIL	VALÉNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
		SANCHEZ MARTINEZ, CARLOS RAMON	14.113	GESTION P.A.	47.27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	VALÉNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
		SUAREZ-PUMARIEGA ECHEVARRIA, M. LUISA	14.112	GESTIÓN P.A. ACTOS DE COMUNIC. (H.TARDE)	40.56111	REGISTRO CIVIL Nº 1	VALÉNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
4625044000018		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 VALÉNCIA ALEIXANDRE ARGUDO, ISAAC	14.515	GESTION P.A.	25.47778	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE VALL D'UIXÓ, LA	VALL D'UIXÓ, LA	CASTELLÓN	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4625051000019	JUZGADO DE LO PENAL Nº 19 VALÉNCIA CAROT MARQUES, MARIA JOSE	14.680	GESTION P.A.	11,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	ARRECIFE	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
4625042000030	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 30 VALÉNCIA LAMBIES RICO, PATRICIA	15.147	GESTION P.A.	27,61111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	VALÉNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
	LAZARO LOPEZ, ANA MARIA	15.147	GESTION P.A.	32,95000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 16	VALÉNCIA	VALENCIA	GESTIÓN PA
	SOLIS MATEOS, VICTOR MANUEL	15.147	GESTION P.A.	48,34444	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE BENETUSSER	BENETUSSER	VALENCIA	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	COMUNITAT VALENCIANA
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
COMUNIDAD VALENCIANA								
ALICANTE								
0301404200000	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE/ALACANT CHIPONT BENABENT, EVA MARIA	343	TRAMITACION P.A.	35,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	BADALONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
	FERNANDEZ GRAÑA, PAMELA	343	TRAMITACION P.A.	8,01111	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE SANT JOAN D'ALACANT	SANT JOAN D'ALACANT	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL
0301442000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 ALICANTE/ALACANT MARTINEZ CLIMENT, DIANA	1.149	TRAMITACION P.A.	9,25000	FISCALÍA PROVINCIAL	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL
0301442000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 ALICANTE/ALACANT BELTRAN BONELLA, MARIA LUISA	1.151	TRAMITACION P.A.	5,25000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL
0301443000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 ALICANTE/ALACANT MICO MICO, MARIA BEGOÑA	2.319	TRAMITACION P.A.	68,00000	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
0301445000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 ALICANTE/ALACANT HOLGADO LOPEZ, RAFAEL	5.275	TRAMITACION P.A.	40,51667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
0301444000007	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 ALICANTE/ALACANT MUNERA RAMIREZ, JOSE RAMON	6.418	TRAMITACION P.A.	11,68333	JUZGADO DE MENORES Nº 1	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
0301453000001	JUZGADO DE MENORES Nº 1 ALICANTE/ALACANT ROMERO GONZALEZ, MARIA DOLORES	7.231	TRAMITACION P.A.	27,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
0301453000002	JUZGADO DE MENORES Nº 2 ALICANTE/ALACANT ROSIQUE ROBLES, JOSEFA	7.233	TRAMITACION P.A.	4,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 24	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
0301442000012	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 ALCANTE/ALACANT SERVER LOZANO, JOSE	11.679	TRAMITACION P.A.	8,00556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 16	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
	VALERA MUNUERA, CRISTINA	11.679	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 1	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL
0301476030000	FISCALÍA PROVINCIAL ALCANTE/ALACANT CUELLAR OTON, JOSE PABLO	12.043	TRAMITACION P.A. (GU)	51,93889	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
0301445000004	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 ALCANTE/ALACANT TELLO GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	12.196	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 3	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
0301483101001	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES ALCANTE/ALACANT MARTIN MOLINA, ANTONIO	14.183	TRAMITACION P.A. DILIGENCIAS	60,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
0301442000015	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 ALCANTE/ALACANT DELGADO VENEGAS, ROSARIO	15.142	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
	ESCUDEIRO VICENTE, FRANCISCO JAVIER	15.142	TRAMITACION P.A.	37,91667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
	RUJZ AMORAGA, ANDREA	15.142	TRAMITACION P.A.	11,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
	SALDAÑA DE MENA, MARTA	15.142	TRAMITACION P.A.	27,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
	VERACRUZ GARCIA, MARIA JESUS	15.142	TRAMITACION P.A.	26,84445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
0303144000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 BENIDORM GUERRERO ALONSO, ARA	15.187	TRAMITACION P.A.	34,67222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	BENIDORM	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
	LOPEZ ORTS, MARIA JOSEFA	15.187	TRAMITACION P.A.	62,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 JOIOSA, LA	VILLAJOSAVILA JOIOSA, LA	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
	ROMAN RIOS, MARIA ISABEL	15.187	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 JOIOSA, LA	VILLAJOSAVILA JOIOSA, LA	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
	SORIANO MUÑOZ, VICENTA	15.187	TRAMITACION P.A.	19,40556	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	BENIDORM	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
0304982101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE CALLOSA DE SEGURA CALLOSA DE SEGURA BAS MAS, JOSEFA ELIA	14.938	TRAMITACION P.A.	44,17778	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ELCHE/ELX	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
0306542000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (REG. CIVIL) ELCHE/ELX ARIAS LOZANO, MARIA JOSE	1.165	TRAMITACION P.A.	5,25000	JDO. DE PAZ DE ABANILLA	ABANILLA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL
0306548000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ELCHE/ELX OLIVER JUAN, MARIA DEL PILAR	11.548	TRAMITACION P.A.	26,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	ELCHE/ELX	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
0306542000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 ELCHE/ELX ALZAMORA MOYA, LUIS	14.226	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	ELCHE/ELX	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
0306537022011	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 11 PENAL (DESPL. DE ALICANTE) ELCHE/ELX ESTEVEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	15.211	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	LUGO	LUGO	TRAMITACIÓN PA
0307941000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 IBI PARDINES NAVARRO, CARLOS	10.858	TRAMITACION P.A.	4,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	IBI	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL
0309341000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 NOVELDA JOVER PEREZ, VICTOR MANUEL	3.214	TRAMITACION P.A.	15,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
0309942000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 ORIHUELA LOPEZ SERRANO, SALVADOR	13.279	TRAMITACION P.A.	0,00556	SECRETARÍA DE GOBIERNO	MURCIA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL
0312241000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) SAN VICENTE DEL RASPEIG GARCIA CAMACHO, IGNACIO FRANCISCO	3.220	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL
0312241000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG CANTAVELLA CRESPO, JORGE	3.223	TRAMITACION P.A.	30,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
03122410000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 SAN VICENTE DEL RASPEIG PARIANTE MIRA, JOSE	3.226	TRAMITACION P.A.	26,17778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 VICENT DEL RASPEIG	SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
03133420000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 (REG. CIVIL) TORREVIEJA MARTINEZ GRANERO, JOAQUIN FERNANDO	10.429	TRAMITACION P.A.	4,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	TARRAGONA	TARRAGONA	GESTIÓN PA
03133420000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 TORREVIEJA MARQUEZ ALONSO, FRANCISCO DE PAULA	10.432	TRAMITACION P.A.	1,25000	JDO. DE PAZ DE BIENSERVIDA (AGRUP. SECRET.)	BIENSERVIDA	ALBACETE	AUXILIO JUDICIAL
CASTELLÓN								
12040420000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 CASTELLÓ DE LA PLANA RENAU VALERO, NURIA	1.514	TRAMITACION P.A.	5,25000	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN	AUXILIO JUDICIAL
12040520000004	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 4 CASTELLÓ DE LA PLANA GALLEN CENI, LORENA	10.894	TRAMITACION P.A.	11,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	VILA-REAL	CASTELLÓN	TRAMITACIÓN PA
12040470000001	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 CASTELLÓ DE LA PLANA VICENTE HERNANI, LAURA	10.903	TRAMITACION P.A.	5,25000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN	AUXILIO JUDICIAL
12040370210004	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL CASTELLÓ DE LA PLANA CANO ROMAN, CONCEPCION	15.214	TRAMITACION P.A.	64,00000	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN	TRAMITACIÓN PA
	GIMENO SANTOLARIA, ABELARDO ARTURO	15.214	TRAMITACION P.A.	68,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN	TRAMITACIÓN PA
	RIPOLLES SANCHEZ, MARIA CARMEN	15.214	TRAMITACION P.A.	68,00000				
	SAURA BORT, MARIA TERESA	15.214	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 4	CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN	TRAMITACIÓN PA
12104410000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 SEGORBE MARTINEZ GIL, ADORACION	3.680	TRAMITACION P.A.	56,59444	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	VALÈNCIA	VALENCIA	AUXILIO JUDICIAL
12135410000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 VILA-REAL CONTRERAS BONET, SERGIO	3.686	TRAMITACION P.A.	11,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 FISCALÍA PROVINCIAL	VILA-REAL	CASTELLÓN	TRAMITACIÓN PA
	CORONADO POYATOS, FRANCISCA	3.686	TRAMITACION P.A.	9,25000		CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
1213841000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 VINARÓS	3.694	TRAMITACION P.A.	30,67222	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	AMPOSTA	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
VALENCIA								
4601741000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 ALZIRA	5.076	TRAMITACION P.A.	19,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ALZIRA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4601741000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM/REG. CIVIL) ALZIRA	5.081	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	DÉNIA	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
4608382101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE CARCAIXENT	14.903	TRAMITACION P.A.	68,00000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4609441000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) CATARROJA	5.106	TRAMITACION P.A.	19,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	REQUENA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4613142000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 GANDIA	12.941	TRAMITACION P.A.	23,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	VILA-REAL	CASTELLÓN	TRAMITACIÓN PA
4613142000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 GANDIA	12.949	TRAMITACION P.A.	9,25000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	TARRAGONA	TARRAGONA	AUXILIO JUDICIAL
4614741000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) LLIRIA	5.131	TRAMITACION P.A.	46,34444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PATERNA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4614741000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 (VSM) LLIRIA	5.134	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	MASSAMAGRELL	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4619041000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) PATERNA	5.164	TRAMITACION P.A.	11,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 14	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4619041000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 PATERNA	5.176	TRAMITACION P.A.	19,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
				30,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MASSAMAGRELL	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
4619048000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 PATERNA CARINENA SAIZ, MARIA DOLORES	11,722	TRAMITACION P.A.	68,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5	PATERNA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4619441000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (VSM) PICASSENT LLAGARIA MONER, CAROLINA MONTSERRAT	5,181	TRAMITACION P.A.	11,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3	ALZIRA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4621341000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (REG. CIVIL) REQUENA NAVARRO HERNANDEZ, BEATRIZ	5,186	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2	REQUENA	VALENCIA	AUXILIO JUDICIAL
4622041000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 (REG. CIVIL) SAGUNTO/SAGUNT SOLER VERDEJO, VENTURA	5,198	TRAMITACION P.A.	47,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5	SAGUNTO/SAGUNT	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4622041000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 SAGUNTO/SAGUNT RUBIO BALASIA, LAURA	14,669	TRAMITACION P.A.	47,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5	SAGUNTO/SAGUNT	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4623541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 SUECA MASCARELL RUMBAU, MARIA ASSUMPTA	5,201	TRAMITACION P.A.	19,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	ALZIRA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4623541000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 (REG. CIVIL) SUECA CISCAR GRAU, INMACULADA	5,204	TRAMITACION P.A.	34,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1	ALZIRA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4623541000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 SUECA MARTIN TRIGO, YOLANDA	10,866	TRAMITACION P.A.	64,00000	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4624442000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 (REG. CIVIL) TORRENT BUÑUEL SAIZ, BEGOÑA AMPARO	12,903	TRAMITACION P.A.	27,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	TORRENT	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4624442000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 TORRENT CERVERA ROIG, SUSANA	12,911	TRAMITACION P.A.	11,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2	SUECA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4624442000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 TORRENT MONTES RODILLA, NURIA	12,913	TRAMITACION P.A.	11,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2	REQUENA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625004200001	SECRETARIA DE GOBIERNO VALÈNCIA LOPEZ GOMEZ, FRANCISCA	278	TRAMITACION P.A.	46,34444	JUZGADO DE LO PENAL Nº 16	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
	MORA CERREZO, ISIDORO MANUEL	278	TRAMITACION P.A.	52,27778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		ORTI PEREZ, DESAMPARADOS	278	TRAMITACION P.A.	30,84445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 13	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625031030000		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CIVIL Y PENAL VALÈNCIA							
		MORALES DUATO, MARIA CELESTINA	281	TRAMITACION P.A.	64,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625033030000		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALÈNCIA							
		BRIONES MOSCARDO, LIDIA MARIA	284	TRAMITACION P.A.	23,21111	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 PENAL	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		DE LA FUENTE GARCIA, MARIA SOL	284	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		GARCIA MUÑOZ, CONSUELO	284	TRAMITACION P.A.	7,94445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	SAGUNTO/SAGUNT	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		GARCIA RUIZ, INMACULADA	284	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		MONTAÑES PACHES, MARIA TERESA	284	TRAMITACION P.A.	35,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	VILA-REAL	CASTELLÓN	TRAMITACIÓN PA
		MORENO BENITO, MERCEDES	284	TRAMITACION P.A.	23,92778	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		ROMERO ROCA, MARIA SARAY	284	TRAMITACION P.A.	15,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		TORRES GARCIA, MANUELA	284	TRAMITACION P.A.	15,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 32	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
4625037022001		AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL (VSM) VALÈNCIA							
		FERNANDEZ CIURANA, ANTONIO	804	TRAMITACION P.A.	11,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 14	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		MONTERO GARRIDO, CRISTINA	804	TRAMITACION P.A.	3,78333	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL	TARRAGONA	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
4625037022005		AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 PENAL VALÈNCIA							
		PALACIOS LOPEZ, ROCIO	815	TRAMITACION P.A.	9,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	VALÈNCIA	VALENCIA	AUXILIO JUDICIAL
		RAMOS MUÑOZ, CRISTINA	815	TRAMITACION P.A.	15,25556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 13	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625092200000		AUDIENCIA PROVINCIAL. OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO VALÈNCIA							
		HIGUERAS OLIVARES, MARIA DOLORES	836	TRAMITACION P.A.	58,40556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
4625061000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 VALÈNCIA ERANS RODRIGUEZ, ROBERTO	972	TRAMITACION P.A.	64,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625042000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 VALÈNCIA ARRUE BALLESTER, JOSE MIGUEL	2.122	TRAMITACION P.A.	30,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	LLIRIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625042000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 VALÈNCIA CAMPOS CABALLERO, CONSUELO	2.125	TRAMITACION P.A.	12,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	VALÈNCIA	VALENCIA	AUXILIO JUDICIAL
				11,68333	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
				3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	VILA-REAL	CASTELLÓN	TRAMITACIÓN PA
				9,25000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17	VALÈNCIA	VALENCIA	AUXILIO JUDICIAL
				11,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	SUECA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625042000013	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13 (TUTELAS) VALÈNCIA MAGRO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	2.149	TRAMITACION P.A.	30,10000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	XATIVA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625042000016	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 VALÈNCIA CERVANTES REYNAL, MARIA DEL CARMEN	2.158	TRAMITACION P.A.	43,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625042000022	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22 VALÈNCIA SOLAZ LLATAS, MARIA ARACELI	2.173	TRAMITACION P.A.	11,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SAGUNTO/SAGUNT	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625042000026	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 26 (FAMILIA) VALÈNCIA DÍAZ GONZÁLEZ, BELÉN	2.184	TRAMITACION P.A.	4,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 24	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
4625043000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 VALÈNCIA BARQUILLA PIELAGO, LUIS	3.038	TRAMITACION P.A.	68,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625043000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 VALÈNCIA ALEGRE BAYARRI, M DESEMPARATS	3.044	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625043000006	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 VALÈNCIA NUÑEZ LOPEZ, MARIA CINTA	3.047	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 17	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
46250430000008	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 VALÈNCIA BADIA CAMPOS, MARIA CARMEN	3.053	TRAMITACION P.A.	68,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 1 PENAL	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
46250430000009	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 VALÈNCIA PASCUAL NAVARRO, CARMEN	3.056	TRAMITACION P.A.	68,00000	FISCALIA PROVINCIAL	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
46250430000011	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 VALÈNCIA MATEU MORENO, MARIA DEL PILAR	3.062	TRAMITACION P.A.	72,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 4	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
46250430000016	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 16 VALÈNCIA ZURANO MORENO, MARIA ISABEL	3.076	TRAMITACION P.A.	68,00000	FISCALIA PROVINCIAL	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
46250430000017	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 17 VALÈNCIA LUQUE MONTAGUD, MARIA ROCIO	3.079	TRAMITACION P.A.	68,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
46250450000004	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 VALÈNCIA ALCAYDE DEVIS, INMACULADA	5.630	TRAMITACION P.A.	64,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
46250510000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 VALÈNCIA PEREZ GONZALEZ, ROSALIA	6.315	TRAMITACION P.A.	5,25000	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	VALÈNCIA	VALENCIA	AUXILIO JUDICIAL
46250510000005	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 (EJECUTORIAS) VALÈNCIA PACHES CORTES, ERICA	6.323	TRAMITACION P.A.	19,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6	SAGUNTO/SAGUNT	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
46250510000006	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6 VALÈNCIA VICENT VERGE, LUIS	6.326	TRAMITACION P.A.	11,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
46250440000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 VALÈNCIA CARBONELL MONTESINOS, JOSE MANUEL	7.047	TRAMITACION P.A.	47,34445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 11	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
46250440000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 (EJECUTORIAS) VALÈNCIA ALCOVER MARTI, ALICIA	7.052	TRAMITACION P.A.	43,79445	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
				26,13889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 27	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		DOLZ MARTI, JOSE	7.052	TRAMITACION P.A.	27,95556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 PENAL	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		GARCIA PAÑOS, MARIA CRUZ	7.052	TRAMITACION P.A.	30,67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 16	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		PEREA SAEZ, MARIA ELENA	7.052	TRAMITACION P.A.	34,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 28	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625044000011		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 VALÈNCIA							
		GIMENO GARCIA, FRANCISCO	7.071	TRAMITACION P.A.	59,25556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625044000013		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 VALÈNCIA							
		FIJO CAÑADA, MONTSERRAT	7.076	TRAMITACION P.A.	62,40556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625053000002		JUZGADO DE MENORES Nº 2 VALÈNCIA							
		REDOLAT GIMENO, MARIA PURIFICACION	7.378	TRAMITACION P.A.	68,00000	SECRETARIA DE GOBIERNO	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625093214000		INSTITUTO MEDICINA LEGAL VALÈNCIA							
		VALVERDE MOLERO, MARIA TERESA	9.594	TRAMITACION P.A.	72,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625047000001		JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 VALÈNCIA							
		BALANZA SAEZ, MIGUEL VICENTE	9.642	TRAMITACION P.A.	19,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 16	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		LÓPEZ MARQUÉS, SARA ALEJANDRA	9.642	TRAMITACION P.A.	11,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		MILLAN MILAN, MARIA JOSE	9.642	TRAMITACION P.A.	19,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625047000002		JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 VALÈNCIA							
		BELTRAN CASTRO, MARIA DEL CARMEN	9.645	TRAMITACION P.A.	41,91667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 16	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625048000001		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 VALÈNCIA							
		MATEO TEJEDA, JAVIER	10.544	TRAMITACION P.A.	68,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PICASSENT	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625043000021		JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 21 VALÈNCIA							
		ALARCON ALMONACID, ENCARNACION	10.688	TRAMITACION P.A.	68,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuero
4625044000017	GONZALEZ IRANZO, MARIA CONSUELO	10.688	TRAMITACION P.A.	68,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 16	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625074020000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17 VALÈNCIA AREVALO HINOJOSA, EMILIO	10.959	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 26	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625076030000	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALÈNCIA VALÈNCIA GIL GIL, MARIA PILAR	12.037	TRAMITACION P.A.	64,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625042000027	FISCALÍA PROVINCIAL VALÈNCIA BIELSA HUELAMO, MARIA PILAR	12.040	TRAMITACION P.A. (GU)	64,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625048000004	CALABUIG PONCE DE LEON, BLANCA	12.040	TRAMITACION P.A. (GU)	64,00000	SECRETARIA DE GOBIERNO	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625042000028	CALVO CABRELLES, VICENTA CANDELARIA	12.040	TRAMITACION P.A. (GU)	66,40556	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625042000027	LARA CALATAYUD, OSCAR	12.040	TRAMITACION P.A. (GU)	64,00000	SECRETARIA DE GOBIERNO	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625042000028	MARTINEZ VAZQUEZ, JOSEFA	12.040	TRAMITACION P.A. (GU)	68,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	TORRENT	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625042000027	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 27 VALÈNCIA MEDINA MARTI DE VESES, ELISA	12.060	TRAMITACION P.A.	19,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625048000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 28 (CAPACIDAD) VALÈNCIA CANO GARCIA, LETICIA	12.114	TRAMITACION P.A.	15,78333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625083101001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 4 VALÈNCIA ANCHEL TEBAR, CRISTINA	12.811	TRAMITACION P.A.	68,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	CATARROJA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625083101001	EGEDA AGUADO, MARIA ELVIRA	12.811	TRAMITACION P.A.	64,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625083101001	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES VALÈNCIA CAMARERO SIMON, DESAMPARADOS	14.116	TRAMITACION P.A. (GU)	68,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625083101001	DE LAS HERAS ROMERO, MARIA LOURDES	14.116	TRAMITACION P.A. (GU)	68,00000	JUZGADO DE MENORES Nº 2	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		FONTCUBERTA GIMENEZ, SILVIA	14.115	TRAMITACION P.A.	68,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS. JUZGADOS DE LO SOCIAL	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
		GONZALEZ PALOP, ISABEL	14.115	TRAMITACION P.A.	64,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		JIMENEZ MUÑOZ, JUAN CARLOS	14.115	TRAMITACION P.A.	68,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		SAFONT MARCO, VICENTE JOSE	14.116	TRAMITACION P.A. (GU)	68,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 4	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625044000018		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 VALÈNCIA	14.516	TRAMITACION P.A.	64,00000	DELEGACIÓN MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL VALENCIA	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4625042000030		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 30 VALÈNCIA	15.148	TRAMITACION P.A.	64,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		CANO GUZMAN, MARIA CARMEN	15.148	TRAMITACION P.A.	44,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		GOMEZ MARTINEZ, ENCARNACION	15.148	TRAMITACION P.A.	48,51667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		JIMENEZ NAVARRO, CARIDAD	15.148	TRAMITACION P.A.	64,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	VALÈNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		MARTI ANDUJAR, MARIA TERESA	15.148	TRAMITACION P.A.	47,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SUECA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
		SORIANO CALABUIG, MARIA CARMEN	15.148	TRAMITACION P.A.	26,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	XÀTIVA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
4614541000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) XÀTIVA	5.121	TRAMITACION P.A.					
		GOMEZ ALBUIXECH, LAURA							

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	COMUNITAT VALENCIANA
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
COMUNIDAD VALENCIANA									
ALICANTE									
0301443000002		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ALICANTE/ALACANT CAPELLAN GUÉMES, JOSE LUIS	2.317	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL
0301443000003		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 ALICANTE/ALACANT GUTIERREZ FERNANDEZ, MARIA ROSARIO	2.320	AUXILIO JUDICIAL	46,17222	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL
0301443000008		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 ALICANTE/ALACANT CORDERO MARTINEZ, OFELIA	2.335	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL
0301452000002		JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2 ALICANTE/ALACANT SEGURA BAÑO, ANTONIO	7.142	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL
0301448000001		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ALICANTE/ALACANT GARCIA ALVAREZ, MARIA CONCEPCION	10.542	AUXILIO JUDICIAL	4,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALMANSA	ALBACETE	TRAMITACIÓN PA
0301483101001		SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES ALICANTE/ALACANT MUÑOZ SANCHEZ, RAFAEL	14.185	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL
0303144000002		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 BENIDORM LLORET LLORCA, JAIME	15.188	AUXILIO JUDICIAL	4,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	VILLAJOSAVILA JOIOSA, LA	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
0305882101001		UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO. PAZ COX COX RIVAS TORRALBA, JUAN	9.725	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	MANACOR	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
0306545000001		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 ELCHE/ELX FERNANDEZ SAIZ, NURIA	5.283	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	ELCHE/ELX	ALICANTE	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	0308882101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO. DE PAZ DE MONFORTE DEL CID SANJUAN MADRID, ANA MARIA	9.727	AUXILIO JUDICIAL	8,00556	SECCION EJECUCIONES PENAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	TRAMITACIÓN PA
	0313383101001	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES TORREVIEJA SOTO ERASO, BERNARDO	14.080	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN	42,54444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	CARTAGENA	MURCIA	AUXILIO JUDICIAL
CASTELLÓN	1204037021004	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL CASTELLÓ DE LA PLANA GARCIA SANTOVEÑA, LAURA	15.215	AUXILIO JUDICIAL	28,81111	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	CASTELLÓ DE LA PLANA	CASTELLÓN	AUXILIO JUDICIAL
		GOMEZ AVALOS, PAULA	15.215	AUXILIO JUDICIAL	8,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	TARRAGONA	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA
VALENCIA	4601382101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE ALBORAI/ALBORAYA/ALBORAYA ANGUERA DE FRANCISCO, MARIA DE LLUCH	15.064	AUXILIO JUDICIAL	31,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	TORRENT	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
	4616682101001	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO JDO PAZ DE MELIANA MELIANA MORENO VALERO, JUAN RAMON	15.068	AUXILIO JUDICIAL	4,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	VINAROS	CASTELLÓN	TRAMITACIÓN PA
	4616983101001	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES MISLATA CASTELLO PERIS, MARIA PILAR	14.141	AUXILIO JUDICIAL (GU)	4,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	VILANOVA I LA GELTRÚ	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
	4621341000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 REQUENA ALDAS ESTEBAN, MARIA LUISA	12.807	AUXILIO JUDICIAL	4,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 JOIOSA, LA	VILLAJOSAVILA	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
	4625033030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALÉNCIA GARCIA CARDO, SARA ISABEL	285	AUXILIO JUDICIAL	32,90000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	VALÉNCIA	VALENCIA	AUXILIO JUDICIAL
	4625034030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL VALÉNCIA HERNANDEZ CANTON, ISABEL	288	AUXILIO JUDICIAL	64,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO	VALÉNCIA	VALENCIA	AUXILIO JUDICIAL
	4625042000013	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº13 (TUTELAS) VALÉNCIA PALOMARES DAROCAS, MARIA TERESA	2.150	AUXILIO JUDICIAL	28,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 24	VALÉNCIA	VALENCIA	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
4625048000003		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 3 VALÈNCIA	11.531	AUXILIO JUDICIAL	64,00000	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	MISLATA	VALENCIA	AUXILIO JUDICIAL
4625045000010		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 VALÈNCIA	12.092	AUXILIO JUDICIAL	8,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	VILA-REAL	CASTELLÓN	TRAMITACIÓN PA
4625083101001		SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES VALÈNCIA	14.117	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN	30,92222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	HOSPITALET DE LLOBREGAT, L'	BARCELONA	AUXILIO JUDICIAL
		FERNANDEZ MENGUAL, ALBA	14.117	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN	68,00000	SERVICIO COMUN PROCESAL DE ASUNTOS GENERALES	CARLET	VALENCIA	AUXILIO JUDICIAL
		GRANERO ARMIÑANA, ESTER	14.117	AUXILIO ACTOS COMUNICACIÓN	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL	VALÈNCIA	VALENCIA	AUXILIO JUDICIAL
		ZOMEÑO VILATELA, BASILIO SALVADOR	14.119	AUXILIO JUDICIAL					

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- 6310** *Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Dirección General de Justicia, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de 18 de agosto de 2022.*

Esta Dirección General de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y por Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Resolución de 18 de agosto de 2022, por la que se convocó concurso de traslados entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.

Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Resolución de 18 de agosto de 2022, tal y como se relaciona en el anexo.

Segundo.

Excluir del concurso de traslados al personal funcionario que se relaciona en la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/Concurso-traslados-ordinario-Gestion-Tramitacion-Auxilio-2022>).

En la página web señalada anteriormente se indican las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

Tercero.

Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.

Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por personal funcionario de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen oposiciones o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.

Para el personal funcionario que se encuentre en activo o en servicios especiales y no reingrese en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto al personal funcionario que se encuentre reingresado provisional, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 23 de marzo de 2023, jueves; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 30 de marzo de 2023, jueves.

Aquel personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios no será necesario que se desplace al órgano judicial de origen que tenga reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que esté prestando servicios, para ello esta Dirección General de Justicia hará llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión. El plazo posesorio que corresponde disfrutar a este personal se contará teniendo en cuenta la localidad del puesto que está desempeñando efectivamente en comisión, no la del que tuviera reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.

Sexto.

La toma de posesión del nuevo destino por concurso, para el personal funcionario indicado en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del personal funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a las personas interesadas, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación de dichas personas a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto al personal funcionario que se encuentre adscrito provisional, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón». Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que el personal funcionario reingresado por medio del presente concurso se encontrara adscrito provisional en el Cuerpo o Escala donde reingresa o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisiera que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tome posesión en el Cuerpo o Escala, teniéndolo por cesado en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Comunidad Autónoma o Gerencia Territorial de Justicia de su actual destino, un permiso

retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

El personal funcionario interino que actualmente ocupe las plazas que han sido adjudicadas en el presente concurso, cesarán como consecuencia de la posesión del personal funcionario titular.

Octavo.

Para el supuesto de que el personal funcionario reingresado, del indicado en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 23 ó 30 de marzo en un órgano judicial en el que hubiera destinado otro personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro personal funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El personal funcionario reingresado tomará posesión.
- b) El personal funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Sexto.
- c) Si el personal funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.

Cuando tome posesión el personal funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya optado aún por cesar, en su caso, o por tomar posesión otro personal funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

- d) El personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
- e) El personal funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará, en su caso, u optará por tomar posesión el mismo día de la toma de posesión del personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto séptimo.
- f) Si el personal funcionario del apartado e), reingresado o que esté adscrito provisional, cesado, en su caso, o que opte por tomar posesión, se posesionase en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de febrero de 2023.–La Directora General de Justicia, M.^a Ángeles Júlvez León.

ANEXO

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ARAGÓN									
HUESCA									
	2212541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 HUESCA GAITAN VIÑAS, MARIA	3.990	GESTION P.A.	0,00566	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
	2212541000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 HUESCA BENITEZ LAZARO, AGUEDA	13.343	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	HUESCA	HUESCA	GESTIÓN PA
ZARAGOZA									
	5002541000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA ANSON ANSON, JOSE IGNACIO SANCHO ADIEGO, ALFREDO	10.824 10.824	GESTION P.A. GESTION P.A.	24,07222 3,52222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ZARAGOZA CATALAYUD	ZARAGOZA ZARAGOZA	GESTIÓN PA GESTIÓN PA
	5011846020000	JDO. DE PAZ DE GALLUR (AGRUP. SECRET.) LANAO MALDONADO, JORGE	9.104	GESTION P.A. SECRETARIA	23,05000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	CALAMOCHA	TERUEL	GESTIÓN PA
	5029792500000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO ZARAGOZA ALONSO HERNANDEZ, MARIA CRISTINA	310	GESTION P.A.	22,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	5029733030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ZARAGOZA CASANOVA GUARDIA, MARIA FRANCISCA	316	GESTION P.A.	54,03333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	5029737021004	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL ZARAGOZA FERRUZ MONZON, PILAR	886	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	5029740000000	JUZGADO DECANO ZARAGOZA MURCIANO RABANAQUE, MARIA ANGELES	1.129	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	5029743000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 ZARAGOZA ESTEBAN GONZALEZ, SANTIAGO	3.141	GESTION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	Puntuación	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029744000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ZARAGOZA NAVARRO MARQUEZ, ANGEL MANUEL	7.125	GESTION P.A.	47,98889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029744000005	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 ZARAGOZA TENA PORCAR, CRISTINA	7.134	GESTION P.A.	36,51667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000019	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19 ZARAGOZA PEREZ ZALDIVAR, MARIA CRUZ	10.726	GESTION P.A.	3.52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	EJECA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029745000005	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 ZARAGOZA GONZALEZ CERECEDO MARINA, ELENA	11.984	GESTION P.A.	36,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029751000009	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9 (VSM) ZARAGOZA PEREZ PALACIOS, LORENA	12.646	GESTION P.A.	3.52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	HUESCA	HUESCA	GESTIÓN PA
5029748000003	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 3 ZARAGOZA HERNANDO PEREZ, MARIA CARMEN	15.207	GESTION P.A.	26,92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ARAGÓN									
HUESCA									
2212593212000		INSTITUTO MEDICINA LEGAL. SUBDIRECCIÓN HUESCA							
		BENTUE LOPEZ, ANA MARIA	908	TRAMITACION P.A.	44,34444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
2212541000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) HUESCA							
		SOLANS RUIZ, MARGARITA	3.994	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	LLEIDA	LLEIDA	GESTIÓN PA
2212544000001		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA							
		SUSINOS JUSTE, JOSE CARLOS	6.692	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	JACA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
2212553000001		JUZGADO DE MENORES Nº 1 HUESCA							
		CALVO ALAGON, RAQUEL	7.292	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
2213041000001		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) JACA							
		PEREZ PEREZ, LORENA	4.013	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
2213041000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) JACA							
		FORNES ABADIA, MARIA PILAR	4.016	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	JACA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
TERUEL									
4401341000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) ALCAÑIZ							
		PEREZ TENA, ALICIA	5.004	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCAÑIZ	TERUEL	AUXILIO JUDICIAL
ZARAGOZA									
5025141000001		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 TARAZONA							
		BAIGORRI TARAZONA, MARIA ISABEL	5.266	TRAMITACION P.A.	0,00556	JDO. DE PAZ DE AGREDA (AGRUP. SECRET.)	ÁGREDA	SORIA	AUXILIO JUDICIAL
5029704200001		SECRETARIA DE GOBIERNO ZARAGOZA							
		GIL MARTINEZ, MARIA CARMEN	308	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO ZARAGOZA	5029792500000	CAPALVO ACEBAL, JUAN RAMON	311	TRAMITACION P.A.	36,51667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ZARAGOZA	5029733030000	MARTIN VILLARROYA, MARIA PILAR	317	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL (VSM) ZARAGOZA	5029737022001	LOU BIESCAS, CELIA	878	TRAMITACION P.A.	47,98889	TRIBUNAL SUPREMO SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM) ZARAGOZA	5029737021002	CLAUVERO GUILLEN, MARIA TERESA	881	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL ZARAGOZA	5029737022003	JUBETE URRACA, MARIA PILAR	884	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL ZARAGOZA	5029737021004	PEREZ FLETA, FERNANDO	887	TRAMITACION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 CIVIL (MERCANTIL) ZARAGOZA	5029737021005	MARTINEZ GONZALEZ, SUSANA	890	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
REGISTRO CIVIL Nº 1 ZARAGOZA	5029761000001	SOBRINO MUÑOZ, MARIA PILAR	890	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
JUZGADO DECANO ZARAGOZA	5029740000000	CARRASCO MANRIQUE, JUAN AGUSTIN	981	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (FAMILIA) ZARAGOZA	5029742000005	CLEMENTE VILLARROYA, MARIA JESUS	1.131	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) ZARAGOZA	5029742000006	LUMBRERAS PEREZ, MIGUEL ANGEL	2.271	TRAMITACION P.A.	25,41667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 ZARAGOZA	5029742000008	CALVO EIRAS, PATRICIA BELEN	2.274	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	GUADALAJARA	GUADALAJARA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		GOMEZ BUENO, MARIA CARMEN	2.280	TRAMITACION P.A.	3.20000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	5029742000012	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 ZARAGOZA PIQUERAS DURAN, MARTA	2.292	TRAMITACION P.A.	1.25000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
	5029742000016	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 (FAMILIA) ZARAGOZA PARRA RUIZ, MARIA ELENA	2.304	TRAMITACION P.A.	7.22778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	5029743000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ZARAGOZA JAVIERRE ALCINA, MARIA ANGELES	3.136	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DECAÑO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	5029745000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 ZARAGOZA GUALLAR NUENZ, MARIA PILAR	5.665	TRAMITACION P.A.	54.40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
		SESE SANTAFE, FERNANDO	5.665	TRAMITACION P.A.	43.20556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	5029745000003	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 ZARAGOZA BURGOS MARIN, JOSE MIGUEL	5.671	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	5029744000005	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 ZARAGOZA BORREGUERO DE GREGORIO, ANA MARIA	7.135	TRAMITACION P.A.	22.67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	5029744000006	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 ZARAGOZA GAO PARAMO, MARIA ANGELES	7.138	TRAMITACION P.A.	17.89445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	5029752000001	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1 ZARAGOZA GIMENEZ CLAVERO, EVANGELINA	7.225	TRAMITACION P.A.	43.20556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	5029743000011	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 ZARAGOZA CARIDE IRANZO, JAVIER	10.559	TRAMITACION P.A.	60.00000	SECRETARIA DE GOBIERNO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	5029744000007	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 ZARAGOZA GONZALEZ INGLAN, JAVIER	11.355	TRAMITACION P.A.	7.68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	5029776030000	FISCALÍA PROVINCIAL ZARAGOZA GONZALEZ GUERRA, MARIA ISABEL	11.857	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029737022006		AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL ZARAGOZA ESTEBAN GAMIARRA, MONTSERRAT	11.976	TRAMITACION P.A.	56,12778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029745000005		ROYO BLASCO, MARIA JOSE	11.976	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029751000009		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 ZARAGOZA ESTEBAN FERNANDEZ, ANA MARIA	11.985	TRAMITACION P.A.	47,25556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000020		JUZGADO DE LO PENAL Nº 9 (VSM) ZARAGOZA ALVAREZ CABRERA, EVA MARIA	12.647	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	BOLTAÑA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
5029742000021		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20 ZARAGOZA LANAU CEREZA, LORENA	13.488	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	LLEIDA	LLEIDA	AUXILIO JUDICIAL
5029742000022		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 21 ZARAGOZA ECHEGOYEN LIMA, MARIA PILAR	13.491	TRAMITACION P.A.	40,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA
5029748000003		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22 (FAMILIA) ZARAGOZA RODRIGO SORIANO, CRISTINA	14.498	TRAMITACION P.A.	19,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
		SANTANDER BAILON, MARIA CONCEPCION	14.498	TRAMITACION P.A.	22,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 3 ZARAGOZA HERNANDEZ DE LA CRUZ, MARGARITA	15.208	TRAMITACION P.A.	36,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
		REY PUGA, MARIA JESUS	15.208	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
		SERRANO BLANCO, MARIA SILVIA	15.208	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ARAGÓN	2204841000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL) BARBASTRO	4.005	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	MIRANDA DE EBRO	BURGOS	TRAMITACIÓN PA
		MAS BOIGUES, ANDRES VICENTE							
HUESCA	2212593212000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. SUBDIRECCIÓN HUESCA	909	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	HUESCA	HUESCA	AUXILIO JUDICIAL
		ESCRIBANO GUIANCE, CARLOS FRANCISCO							
TERUEL	2215841000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) MONZÓN	4.024	AUXILIO JUDICIAL	28,81111	OFICINA DECANATO	HUESCA	HUESCA	AUXILIO JUDICIAL
		CAMPO GISTAU, BEATRIZ							
ZARAGOZA	4401376040000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL ALCAÑIZ	12.444	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALCAÑIZ	TERUEL	AUXILIO JUDICIAL
		ENFEDAQUE VALLESPIN, CONSUELO							
ZARAGOZA	4407646019000	JDO. DE PAZ DE CELLA (AGRUP. SECRET.)	8.951	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TERUEL	TERUEL	TRAMITACIÓN PA
		FUERTE FUERTES, JOSEFINA							
ZARAGOZA	5008946024000	JDO. DE PAZ DE CUARTE DE HUERVA (AGRUP. SECRET.)	9.103	AUXILIO JUDICIAL	30,86111	JDO. DE PAZ DE UTEBO (AGRUP. SECRET.)	UTEBO	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
		CUADRADO MARTIN, BEATRIZ							
ZARAGOZA	5029733030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ZARAGOZA	318	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
		CABELLO ARENAS, ANA CRISTINA							
ZARAGOZA	5029737022001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL (VSM) ZARAGOZA	879	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	LLEIDA	LLEIDA	TRAMITACIÓN PA
		RODRIGUEZ GARCIA, ITZIAR							
ZARAGOZA	5029792230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS ZARAGOZA	1.135	AUXILIO JUDICIAL	28,81111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
		LAZARO PEIRONA, JAVIER							

DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.-PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029742000008	MARTIN QUINTANO, JUAN ANTONIO	1.135	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 ZARAGOZA DE PEDRO TOMAS, ANA ISABEL	2.281	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
5029743000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 ZARAGOZA CARBONELL BALLARIN, BEGOÑA	3.143	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029743000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 ZARAGOZA PADROL FARRE, JOSEFINA	3.146	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029744000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 ZARAGOZA CASADO NAVARRO, LUIS EDUARDO	7.130	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029748000003	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 3 ZARAGOZA ALVARO COLLADOS, CAROLINA	15.209	AUXILIO JUDICIAL	40,27222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
	JORDAN JARQUE, SONIA TERESA	15.209	AUXILIO JUDICIAL	47,38889	JUZGADO DECANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

- 6311** *Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de 18 de agosto de 2022.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y por Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Resolución de 18 de agosto de 2022, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.

Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Resolución de 18 de agosto de 2022, tal y como se relaciona en el anexo.

Segundo.

Excluir del concurso de traslados al personal funcionario que se relaciona en la página web del Ministerio de Justicia. (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/Concurso-traslados-ordinario-Gestion-Tramitacion-Auxilio-2022>).

Tercero.

Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.

Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por funcionarios de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen oposiciones o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.

Para el personal funcionario que se encuentren en activo o en servicios especiales y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto al personal funcionario que se encuentre reingresado provisional, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 23 de marzo de 2023, jueves; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 30 de marzo de 2023, jueves.

Aquel personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios, no será necesario que se desplace al órgano judicial de origen que tenga reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando servicios, para ello las Gerencias harán llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión. El plazo posesorio que corresponde disfrutar a este personal se contará teniendo en cuenta la localidad del puesto que está desempeñando efectivamente en comisión, no la del que tuviera reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.

Sexto.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para el personal funcionario indicado en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del personal funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a las personas interesadas, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación de dichas personas a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto al personal funcionario que se encuentre adscrito provisional, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día 23 de marzo de 2023, jueves, para el personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa; y desde el día 30 de marzo de 2023, jueves, para el personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1, último párrafo, del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre. Este plazo posesorio no será retribuido.

No obstante, el personal funcionario que se encuentre en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, o que esté adscrito provisional, podrá cesar en el destino de origen en las fechas indicadas en el párrafo anterior, pero se interrumpirá su relación de servicio con la Administración de Justicia hasta su toma de posesión en el nuevo destino obtenido.

En el caso de que el personal funcionario reingresado por medio del presente concurso se encontrara adscrito provisional en el Cuerpo o Escala donde reingresan o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisiera que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tome posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolo por cesado en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Gerencia Territorial de Justicia de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados/as con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

El personal funcionario interino que actualmente ocupe las plazas que han sido adjudicadas, cesará como consecuencia de la posesión del personal funcionario titular.

Octavo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 23 de febrero de 2023.–La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, P.S. (Resolución n.º 4 de 16 de febrero de 2023), la Viceconsejera de Justicia, Carla Vallejo Torres.

ANEXO

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CANARIAS
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CANARIAS LAS PALMAS	3500246000000	JDO. DE PAZ DE AGÜIMES	10.234	GESTION P.A. SECRETARIA	19,93333	JDO. DE PAZ DE AGÜIMES	AGÜIMES	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
		QUEVEDO BAEZ, RITA		GESTION P.A.		15,61111	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS
3500444000001	3500443000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ARRECIFE	6.923	GESTION P.A.	27,73333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 (DESPL. DE ARRECIFE)	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
		MORALES MACHIN, GREGORIO		GESTION P.A.		24,07222	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	BLANES	GIRONA
3501604200001	3501631030000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 ARRECIFE	13.562	GESTION P.A.	24,07222	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
		ALVAREZ ABELLAN, MARIA DOLORES		GESTION P.A.		25,25556	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CIVIL Y PENAL. PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS
3501642000009	3501642000009	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	1.912	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
		RAMIREZ GUERRA, YOLANDA		GESTION P.A.		2,74445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS
3501642000012	3501643000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	1.921	GESTION P.A.	53,41667	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 6 PENAL	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
		VERA HARTMANN, MONICA		GESTION P.A.		60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS
3501643000001	3501643000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	2.878	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 PENAL	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
		DIAZ GRANADOS, ANA MARIA		GESTION P.A.		2,881	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS
3501643000002	3501643000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	2.881	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 PENAL	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
		REYES MARRERO, OLGA		GESTION P.A.		60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS
3501643000004	3501643000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	2.881	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 PENAL	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
		REYES MARRERO, OLGA		GESTION P.A.		60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		RODRIGUEZ REINO, RAFAELA	2.887	GESTION P.A.	54,03333	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
3501645000001		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	5.536	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
3501645000003		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	5.542	GESTION P.A.	26,92778	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	GIRONA	GIRONA	GESTIÓN PA
3501651000002		JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	6.179	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
3501647000001		JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	9.620	GESTION P.A.	0,26667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501648000001		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	10.528	GESTION P.A.	19,93333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	TELDE	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
3501637022006		AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	11.165	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
3501645000005		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	11.174	GESTION P.A.	32,57778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
3501648000002		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	11.541	GESTION P.A.	26,92778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	TELDE	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
3501674020000		FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	11.865	GESTION P.A.	15,88333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUIZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3501642000016		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	12.096	GESTION P.A.	9,67222				
3501642000017		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	14.652	GESTION P.A.	17,78889				
3501644000011		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	14.826	GESTION P.A.	23,05000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		MOS GRILLE, JUAN MANUEL	14.826	GESTION P.A.	23,05000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
3501647000003		JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	14.864	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
		ARMAS CABRERA, BEATRIZ	14.864	GESTION P.A.	3,52222	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
3501751000002		BARRANCO LATORRE, MARIA	14.864	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
		CANDELARIA	10.702	GESTION P.A.	21,37222				
3501741000006		VIDAL DOMINGUEZ, DAVID	12.685	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 PUERTO DEL ROSARIO	14.517	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
		GARCIA GARCIA, ISABEL	13.811	GESTION P.A.	11,41111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	TELDE	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
3501744000004		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 (DESPL. DE ARRECIFE) PUERTO DEL ROSARIO	13.592	GESTION P.A.	15,61111	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		GALIANO LOPEZ, SALVADOR	15.198	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ARONA	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3501948000001		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	15.198	GESTION P.A.	44,34444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ARONA	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
		GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCA	15.198	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3502643000003		JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 TELDE	13.811	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	TELDE	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
		CEBALLOS LOPEZ, PEDRO AGUSTIN	13.811	GESTION P.A.	11,41111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	TELDE	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
		GUERRA BAEZ, JOSEFA MARIA	13.592	GESTION P.A.	15,61111	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
STA.CRUZ DE TENERIFE		JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4 ARONA	13.592	GESTION P.A.	15,61111	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		FERNANDEZ LOPEZ, ESTHER	15.198	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ARONA	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3800642000006		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 ARONA	15.198	GESTION P.A.	44,34444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ARONA	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
		CICUENDEZ PARDINA, ANA	15.198	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
		IBÁÑEZ MORENO, MARÍA DOLORES	15.198	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
		QUINTANA PONCE, Mª ROSARIO	15.198	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3802641000003		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 (REG. CIVIL) OROTAVA, LA	4.785	GESTION P.A.	35,59445				
		CHIANG REBOLLEDO, MARCO EULOGIO	4.785	GESTION P.A.	35,59445				
3802342000003		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	4.785	GESTION P.A.	35,59445				

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		GONZALEZ BELTRAN, JOSE MANUEL	9.234	GESTION P.A.	0,00566	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	AYAMONTE	HUELVA	TRAMITACIÓN PA
3802342000004		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (REG. CIVIL) SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA DE LA PAZ AFONSO, CANDELARIA	9.237	GESTION P.A.	24,07222	OFICINA DECANATO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3802343000001		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA FERNANDEZ MAQUEIRA, MARIA JOSE	9.243	GESTION P.A.	21,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3802343000003		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA NOGUERA ASENSIO, JULIAN	9.249	GESTION P.A.	22,96667				
3803741000001		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM) SANTA CRUZ DE LA PALMA CABRERA LORENZO, NOEMI	4.800	GESTION P.A.	6,40000				
3803741000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) SANTA CRUZ DE LA PALMA FERNANDEZ SANTIAGO, LIBERTAD	4.803	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	LLANOS DE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3803833030000		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SANTA CRUZ DE TENERIFE MADICO QUESADA, ALFONSO RAMON	253	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3803837021004		AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL (MERCANTIL) SANTA CRUZ DE TENERIFE HERNANDEZ SANDALIO, HERMINIA	724	GESTION P.A.	27,81667				
3803804160000		OFICINA DECANATO SANTA CRUZ DE TENERIFE SIERRA LUIS, TERESA JESÚS	4.741	GESTION P.A.	54,03333	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3803845000002		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 SANTA CRUZ DE TENERIFE RÍOS SOTO, YENSY	5.563	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3803844000001		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SANTA CRUZ DE TENERIFE DIAZ MEDINA, MARIA DEL SAGRARIO	6.959	GESTION P.A.	18,76667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3803844000002		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 SANTA CRUZ DE TENERIFE GARCIA MARI, CARMEN DACIL	6.962	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3803844000004		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 SANTA CRUZ DE TENERIFE VERA MACHIN, JOSE RAMON	6.968	GESTION P.A.	16,11667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3803844000006	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 SANTA CRUZ DE TENERIFE PEREZ RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	11.733	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3803848000002	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 SANTA CRUZ DE TENERIFE FERNANDEZ BLANCO, FRANCISCO JAVIER	11.736	GESTION P.A.	14,52778				
3803844000007	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 SANTA CRUZ DE TENERIFE DERQUI OTERO, JORGE	12.282	GESTION P.A.	23,05000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3803844000008	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 SANTA CRUZ DE TENERIFE PEREZ ALONSO, ORLANDO	14.237	GESTION P.A.	21,97778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
3803844000009	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 SANTA CRUZ DE TENERIFE BELTRAN RODRIGUEZ, MONICA	14.867	GESTION P.A.	27,73333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
	RODRIGUEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JESUS	14.867	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CANARIAS
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	NºOrden	Puesto	Puntuación	Org.Jud.Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
CANARIAS								
LAS PALMAS								
3500246000000	JDO. DE PAZ DE AGÜIMES GONZALEZ CABRERA, MARIA DEL ROSARIO	10.235	TRAMITACION P.A.	23,70556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 CIVIL	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3500476060000	FISCALÍA DE ÁREA (ARRECIFE-PTO ROSARIO) ARRECIFE ARMAS RUIZ, GLORIA ESTHER	12.472	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	ARRECIFE	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3500442000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 (REG. CIVIL) ARRECIFE NIEVES GALLEGO, JUAN CARLOS	12.472	TRAMITACION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA CIVIL Y PENAL	VALÉNCIA	VALENCIA	TRAMITACIÓN PA
3500944000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 GÁLDAR RODRIGUEZ DIAZ, ANTONIA TERESA	13.548	TRAMITACION P.A.	19,02778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	ARRECIFE	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
3500641000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 ARRECIFE HERNANDEZ LAGERBLAD, ERIK MARCOS	13.548	TRAMITACION P.A.	21,65000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
3500443000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 ARRECIFE CHINCHILLA VIZCAINO, RUFINO	13.563	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	GIRONA	GIRONA	TRAMITACIÓN PA
3500604160000	OFICINA DECANATO ARUCAS FALCON PEREZ, MARIA DEL PINO	9.713	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ARUCAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3500641000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 ARUCAS HERNANDEZ LAGERBLAD, ERIK MARCOS	14.650	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3500944000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 GÁLDAR RODRIGUEZ DIAZ, ANTONIA TERESA	6.927	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501246000000	JDO. DE PAZ DE MOGAN MEDINA GARCIA, ROSALIA PINO	8.103	TRAMITACION P.A.	0,00556	JDO. DE PAZ DE INGENIO	INGENIO	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
3501604200001	SECRETARIA DE GOBIERNO PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS ANDRES ARIAS, ANA ISABEL	242	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501633030000	BAEZ REYES, CRISTINA DEL PILAR	242	TRAMITACION P.A.	0,41111	OFICINA DECANATO	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
3501634030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS ALONSO SANTANA, ELENA	248	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501637021005	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS PADRÓN DEL ROSARIO, ROSA MARÍA	251	TRAMITACION P.A.	23,70556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501604160000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 CIVIL PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS SANTANA HERNANDEZ, JUAN PEDRO	688	TRAMITACION P.A.	1,25000	SECRETARIA DE GOBIERNO	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
3501692230000	OFICINA DECANATO PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS LOPEZ SUAREZ, CONCEPCION DE JESUS	1.082	TRAMITACION P.A.	54,40556	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501642000008	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS CABELLO OJEDA, ARNESIO	1.085	TRAMITACION P.A.	28,90556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501643000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS CALIMANO AVILA, JOSEFA	1.910	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	TELDE	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501644000006	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS PORTABALES AMATO, MARIA DE LOS ANGELES	2.891	TRAMITACION P.A.	47,98889	FISCALÍA PROVINCIAL	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501652000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS SANTANA ESPINO, MARCOS JESUS	6.921	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501648000001	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 1 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS DELGADO HERRERA, MARIA NEREIDA	7.201	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 3	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501653000002	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS RAMIREZ VIERA, JENNIFER	10.529	TRAMITACION P.A.	11,40556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	TELDE	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501653000002	JUZGADO DE MENORES Nº 2 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS							

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
3501674020000	TRUJILLO YANEZ, ANA ROSA	10.997	TRAMITACION P.A.	0,00556	JDO. DE PAZ DE TERROR	TEROR	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
3501676030000	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS HERRERA PEREZ, ENRIQUE	11.866	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ARUCAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501661000001	FISCALÍA PROVINCIAL PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS ESCUDERO RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	11.870	TRAMITACION P.A.	47,25556	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 3	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501652000003	MIGUEZ CARBON, EVA MARIA	11.870	TRAMITACION P.A.	47,25556	FISCALIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501661000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS AYUSO MORAN, MARIA JESUS	11.870	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501652000003	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 3 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS ALVAREZ GARCIA, FEDERICO	12.427	TRAMITACION P.A.	25,41667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501644000011	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS MOUZO BERMUDEZ, LETICIA	14.241	TRAMITACION P.A.	28,90556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501647000003	DIAZ CUBAS, ALEJANDRO	14.241	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE MENORES Nº 1	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501644000011	GARCIA SOSA, AGUSTIN	14.241	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501647000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS BILBAO SIEYRO, GERMAN	14.827	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	PORRIÑO, O	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
3501704160000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS PEREZ LOPEZ, ILIONE	14.865	TRAMITACION P.A.	17,91667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3501741000005	OFICINA DECANATO PUERTO DEL ROSARIO DIAZ HERNANDEZ, TEODORO MARCOS	14.865	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3501776060000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 PUERTO DEL ROSARIO UMPIERREZ ORTEGA, MAGDALENA	9.469	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 (DESPL. DE ARRECIFE)	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501776060000	FISCALÍA DE ÁREA (ARRECIFE-PTO ROSARIO) PUERTO DEL ROSARIO UMPIERREZ ORTEGA, MAGDALENA	12.286	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		BONILLA JIMENEZ, SARA	12.604	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 ROSARIO	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501948000001		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA							
		VERA JIMENEZ, ANA BELEN	11.554	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501942000005		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL) SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA							
		ORTIZ HERNANDEZ, PURIFICACION	13.778	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
3502246000000		JDO. DE PAZ DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA							
		GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ROSA DELIA	10.251	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
		RAMOS LOPEZ, MARIA CARMEN	10.251	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
		SANCHEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	10.251	TRAMITACION P.A.	60,00000	JDO. DE PAZ DE AGÜJMES	AGÜJMES	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3502341000001		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA							
		ROMAN MATEOS, JOSE LUIS	4.649	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3502341000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (REG. CIVIL) SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA							
		CARDONA OSORIO, ANA TERESA	4.652	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LLANOS DE ARIDANE, LOS	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
STA.CRUZ DE TENERIFE									
3800146000000		JDO. DE PAZ DE ADEJE							
		PEREIRA PEREIRA, FRANCISCO JAVIER	10.303	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3800676040000		FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL ARONA							
		MARTIN SANCHEZ, RAQUEL	12.482	TRAMITACION P.A.	22,84445	JDO. DE PAZ DE ADEJE	ADEJE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3800642000004		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 ARONA							
		RODRIGUEZ PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES	13.578	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	GRANADILLA DE ABONA	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3800642000006		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 ARONA							
		CORREA LEON, CARMEN DELIA	15.199	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ARONA	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
		MELIAN HERNANDEZ, CARMEN DELIA	15.199	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	ARONA	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		MESONES CEBRIAN, M ^o DOLORES	15.199	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ARONA	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
		PEREZ ARMAS, M ^o ELVIRA	15.199	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ARONA	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
		RODRÍGUEZ PLASENCIA, BLANCA R	15.199	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ARONA	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3801146000000		JDO. DE PAZ DE CANDELARIA							
		MATOS ECHEVARRIA, CARMEN DESIREE	10.308	TRAMITACION P.A.	40,40000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3802004160000		OFICINA DECANATO GÚÍMAR							
		PÉREZ SABINA, JOSEFA	9.716	TRAMITACION P.A.	35,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GÚÍMAR	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3802641000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) OROTAVA, LA							
		YANES PADILLA, CRISTINA ELENA	4.783	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ICOD DE LOS VINOS	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3802641000005		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 OROTAVA, LA							
		PERERA MÉNDEZ, TOMÁS	13.815	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	OROTAVA, LA	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3803246000000		JDO. DE PAZ DE EL ROSARIO							
		AGUDO PEREIRA, MARIA TERESA	10.320	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3802342000004		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 (REG. CIVIL) SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA							
		VAZQUEZ MENDEZ, LAURA	9.238	TRAMITACION P.A.	5,67222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	STA. CRUZ DE TENERIFE	AUXILIO JUDICIAL
3802342000005		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA							
		COBALEDA GRIEDER, CORINA	9.241	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3803776040000		FISCALÍA, SECCIÓN TERRITORIAL SANTA CRUZ DE LA PALMA							
		PEREZ PEREZ, NIEVES MARIA	12.479	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7 (DESPL. DE S/C DE TENERIFE)	SANTA CRUZ DE LA PALMA	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3803842000007		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 (FAMILIA) SANTA CRUZ DE TENERIFE							
		PADRON BRITO, ERNESTO RUYMAN	2.000	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3803843000001		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 SANTA CRUZ DE TENERIFE							
		BLANCO VARELA, ERMITAS	2.930	TRAMITACION P.A.	3,78333	SECCIÓN ACTOS DE COMUNICACIÓN	MELILLA	MELILLA	TRAMITACIÓN PA
3803843000005		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 SANTA CRUZ DE TENERIFE							

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		DIAZ LEDESMA, JAIME ENRIQUE	2.942	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3803804160000		OFICINA DECANATO SANTA CRUZ DE TENERIFE							
		PEREZ GONZALEZ, DAMIAN	4.742	TRAMITACION P.A.	35,79445	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
		SANCHEZ GUZMAN, MARIA ANGUSTIAS	4.742	TRAMITACION P.A.	60,00000	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3803844000005		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 SANTA CRUZ DE TENERIFE							
		BETHENCOURT VALLADARES, MARIA MIRTA	6.972	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
		MUNUERA LAGO, PEDRO ALBERTO	6.972	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3803804200000		SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL SANTA CRUZ DE TENERIFE							
		DARIAS PADILLA, MARIA CANDELARIA	9.481	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
		HERNANDEZ GONZALEZ, ANA MARIA	9.481	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3803848000002		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 SANTA CRUZ DE TENERIFE							
		FRIAS DIAZ, JOSE ALBERTO	11.737	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3803876030000		FISCALÍA PROVINCIAL SANTA CRUZ DE TENERIFE							
		LIEBANA DIAZ, FRANCISCO	11.873	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
		PEREZ MARTIN, GLADYS CANDELARIA	11.873	TRAMITACION P.A.	23,70556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3803845000004		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 SANTA CRUZ DE TENERIFE							
		CAMPOVARI EXPOSITO, ROSA GABRIELA	12.280	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	AUXILIO JUDICIAL
3803844000007		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 SANTA CRUZ DE TENERIFE							
		CANDANO FERNANDEZ, EUGENIA	12.283	TRAMITACION P.A.	9,35556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
		GONZALEZ GUILLEN, LAURA BEATRIZ	12.283	TRAMITACION P.A.	19,57222	FISCALÍA PROVINCIAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3803847000002		JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 SANTA CRUZ DE TENERIFE							
		GONZALEZ MARTIN, ALEJANDRA	14.687	TRAMITACION P.A.	19,97778	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
3803844000009		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 SANTA CRUZ DE TENERIFE							

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		CRUCES RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	14.868	TRAMITACION P.A.	54,40556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
		GONZALEZ MARRERO, MARIA CRISTO	14.868	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
		LEON BRITO, JUAN RAMON	14.868	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
		MARTIN RUBIO, ANA MARIA	14.868	TRAMITACION P.A.	54,72222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
		RECHE YANES, RUTH	14.868	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
		VERA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	14.868	TRAMITACION P.A.	25,41667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA.CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	CANARIAS
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
CANARIAS									
LAS PALMAS									
3501692230000		SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS BARRETO SANCHEZ, JEZABEL	1.086	AUXILIO JUDICIAL	54,62778	SECRETARIA DE GOBIERNO	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
3501643000004		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS LEON RIVERO, YOLANDA	2.889	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
3501643000005		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS VALERON TRUJILLO, JUAN ANTONIO	2.892	AUXILIO JUDICIAL	40,27222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
3501692210000		ARCHIVO Y BIBLIOTECA DEL DECANATO PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS RODRIGUEZ PENATE, JUAN	9.463	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 ROSARIO	PUERTO DEL ROSARIO	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
3501676030000		FISCALÍA PROVINCIAL PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS CABALGANTE SAYAGO, FRANCISCO J.	11.871	AUXILIO JUDICIAL	28,81111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS MADRID	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
3501652000003		JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 3 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS LOZANO DE LA CRUZ, MANUELA MARIA JESUS	11.871	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 18 CIVIL	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
3501647000003		JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS PINTO PASENCIA, MONICA PATRICIA	14.866	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
3502246000000		JDO. DE PAZ DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA RAMOS FALCON, ELISABHET	10.252	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
3502846000000		JDO. DE PAZ DE TIAS	11,20000	AUXILIO JUDICIAL		JDO. DE PAZ DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
STA. CRUZ DE TENERIFE	CASTRO GARCIA, LUIS ALBERTO	10.258	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	ARRECIFE	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
3800642000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 ARONA	13.579	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	ARONA	STA. CRUZ DE TENERIFE	AUXILIO JUDICIAL
3801946000000	JDO. DE PAZ DE GUJA DE ISORA	10.312	AUXILIO JUDICIAL					
3803704160000	OFICINA DECANATO SANTA CRUZ DE LA PALMA	9.721	AUXILIO JUDICIAL	0,00556				
3803833030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SANTA CRUZ DE TENERIFE	255	AUXILIO JUDICIAL	39,41667	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	AUXILIO JUDICIAL
3803837021001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/MSM) SANTA CRUZ DE TENERIFE	717	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	AUXILIO JUDICIAL
3803837021003	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 CIVIL SANTA CRUZ DE TENERIFE	723	AUXILIO JUDICIAL	28,81111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	AUXILIO JUDICIAL
3803837021004	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 CIVIL (MERCANTIL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	726	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	AUXILIO JUDICIAL
3803892230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.102	AUXILIO JUDICIAL	18,39444	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	AUXILIO JUDICIAL
3803851000002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 SANTA CRUZ DE TENERIFE	6.226	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	AUXILIO JUDICIAL
3803851000005	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 SANTA CRUZ DE TENERIFE	6.235	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	STA. CRUZ DE TENERIFE	AUXILIO JUDICIAL
3803892210000	ARCHIVO Y BIBLIOTECA DEL DECANATO SANTA CRUZ DE TENERIFE	15.134	AUXILIO JUDICIAL	28,81111	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
NIF 3804346000000 JDO. DE PAZ DE TACORONTE ÁLVAREZ MESA, TAIDA	8.142	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 CRUZ	PUERTO DE LA CRUZ	STA. CRUZ DE TENERIFE	AUXILIO JUDICIAL

**Por razones de confidencialidad y seguridad no se publica el nombre del adjudicatario.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

6312 *Resolución 37CT/2023, de 23 de febrero, de la Dirección General de Justicia, del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución 215/2022, de 18 de agosto.*

Esta Dirección General de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y por ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Resolución 215/2022 de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), por la que se convoca concurso de traslados entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.

Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Resolución 215/2022 de 18 de agosto, tal y como se relaciona en el anexo.

Segundo.

Excluir del concurso de traslados al personal funcionario que se relaciona en la página web del Ministerio de Justicia (<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/Concurso-traslados-ordinario-Gestion-Tramitacion-Auxilio-2022>).

Indicar en la página web señalada anteriormente las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

Tercero.

Declarar caducadas las instancias presentadas por las personas participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.

Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por personal funcionario de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen procesos selectivos o de que la

oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.

Para el personal funcionario que se encuentren en activo o en servicios especiales y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto al personal funcionario que se encuentre reingresado provisional, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 23 de marzo de 2023, jueves; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 30 de marzo de 2023, jueves.

Aquel personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios, no será necesario que se desplace al órgano judicial de origen que tenga reservado para formalizar el cese, pudiendo realizarlo en el órgano en el que estén prestando servicios, para ello las Gerencias o el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente a su origen harán llegar los documentos al órgano en el que el concursante se encuentre desempeñando la comisión. El plazo posesorio que corresponde disfrutar a este personal se contará teniendo en cuenta la localidad del puesto que está desempeñando efectivamente en comisión, no la del que tuviera reservado, y la localidad del obtenido en el concurso.

Sexto.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para el personal funcionario indicado en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del personal funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a las personas interesadas, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación de dichas personas a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto al personal funcionario que se encuentre adscrito provisional, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que el personal funcionario reingresado por medio del presente concurso se encontrara adscrito provisional en el Cuerpo o Escala donde reingresa o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisiera que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tomen posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolo por cesado en su antiguo destino con la fecha inmediatamente

anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrá solicitar al órgano competente de la Comunidad Autónoma o a la Gerencia Territorial de Justicia de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se le concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se le tendrá por cesado con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

El personal funcionario interino que actualmente ocupe las plazas que han sido adjudicadas, cesará como consecuencia de la posesión del titular.

Octavo.

Para el supuesto de que el personal funcionario reingresado, del indicado en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 23 o 30 de marzo en un órgano judicial en el que hubiera destinado otro personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro personal funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El personal funcionario reingresado tomará posesión.
- b) El personal funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Sexto.
- c) Si el personal funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.

Cuando tome posesión el personal funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya optado aún por cesar, en su caso, o por tomar posesión otro personal funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

- d) El personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
- e) El personal funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará, en su caso, u optará por tomar posesión el mismo día de la toma de posesión del personal funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.
- f) Si el personal funcionario del apartado e), reingresado o que esté adscrito provisional, cesado, en su caso, o que opte por tomar posesión, se posesionase en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior

del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.1.c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 23 de febrero de 2023.–El Director General de Justicia, P.S. (Orden Foral 13/2019, de 15 de noviembre), La Directora del Servicio de Recursos Humanos y Oficina Judicial y Fiscal, María Araceli Gordillo Herrera.

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	NAVARRA
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
NAVARRA NAVARRA							
3120133030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PAMPLONA/IRUÑA QUINTANILLA MORALES, DANIEL	220 GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	PAMPLONA/IRUÑA	NAVARRA	GESTIÓN PA
	ROJAS GOICOECHANDIA, DAVID	220 GESTION P.A.	11,21667	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	PAMPLONA/IRUÑA	NAVARRA	GESTIÓN PA
3120142000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 PAMPLONA/IRUÑA						
	MUÑOZ HEREDIA, FLORENCIO	1.846 GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	GESTION PA
3120145000003	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 PAMPLONA/IRUÑA FERNANDEZ RUIZ DE GAUNA, MARIA DEL 5:512		60,00000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	PAMPLONA/IRUÑA	NAVARRA	GESTIÓN PA
	CARMEN GOMEZ VILLAFANE, ALFREDO	10.227 GESTION P.A. SECRETARIA	59,37222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	PAMPLONA/IRUÑA	NAVARRA	GESTIÓN PA

ANEXO

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	NAVARRA
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
NAVARRA NAVARRA 3120145000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 PAMPLONA/IRUÑA SANCHEZ TOBAJAS, INMACULADA	5.507 TRAMITACION P.A.	45,37778	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 PENAL	PAMPLONA/IRUÑA	NAVARRA	TRAMITACIÓN PA
3120142000008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 (CAPACIDAD) PAMPLONA/IRUÑA ROMERO CHAMORRO, ALEJANDRO NICOLAS	10.813 TRAMITACION P.A.	19,97778	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS	OVIEDO	ASTURIAS	TRAMITACIÓN PA
3120144000004	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 PAMPLONA/IRUÑA MENDEZ BRETOS, MARIA ROSA	12.386 TRAMITACION P.A.	23,87222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
3120137021003	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 CIVIL (MERCANTIL) PAMPLONA/IRUÑA GARCIA BALLESTEROS, ANGEL	13.900 TRAMITACION P.A.	22,84445	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	PAMPLONA/IRUÑA	NAVARRA	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	NAVARRA
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
NAVARRA	3120131030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CIVIL Y PENAL PAMPLONA/IRUÑA						
NAVARRA		MURUZABAL ZALBA, CASILDA TERESA	219	13,96667	AUXILIO JUDICIAL			
	3120145000003	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 PAMPLONA/IRUÑA						
		SANCHEZ LOPEZ, MARIANA	5.514	7,55000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD DE MADRID

6313 *Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de 18 de agosto de 2022.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 18 de agosto de 2022, para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 43 y siguientes y Disposición Derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, ha dispuesto:

Primero.

Resolver de forma definitiva el concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Resolución de la fecha mencionada anteriormente, tal y como se relaciona en el anexo.

Segundo.

Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que se relacionan en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es).

Indicar en la página web indicada las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

Tercero.

Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.

Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por funcionarios de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen oposiciones o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.

Para los funcionarios que se encuentren en activo o en servicios especiales y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto a los funcionarios que se encuentren reingresados provisionales, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 23 de marzo de 2023, jueves; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 30 de marzo de 2023, jueves.

Sexto.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para los funcionarios indicados en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a los interesados/as, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación del funcionario/a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto a los funcionarios que se encuentren adscritos provisionales, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran adscritos provisionales en el Cuerpo o Escala donde reingresan o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tomen posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Administración de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y

Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Octavo.

Para el supuesto de que un funcionario reingresado, de los indicados en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 18 o 25 de marzo en un órgano judicial en el que hubiera destinado un funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El funcionario reingresado tomará posesión.
- b) El funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Sexto.
- c) Si el funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.

Cuando tome posesión un funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya cesado aún un funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

- d) El funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
- e) El funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará el mismo día de la toma de posesión del funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.
- f) Si el funcionario cesado en el apartado e) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Justicia y Víctimas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, 23 de febrero de 2023.–La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso Bernal.

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	MADRID
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
MADRID									
MADRID	2800543000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ALCALÁ DE HENARES DIAZ PAREDES, JULIA ISABEL	11,495	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	GESTIÓN PA
	2800593350000	OFICINA ASIST. VÍCTIMAS DEL DELITO ALCALÁ DE HENARES BENITEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	15.303	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	GESTIÓN PA
	2800643000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 ALCOBENDAS MARÍN GARCÍA, MARÍA DE LA PIEDAD	15.303	GESTION P.A.	24,09444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	GESTIÓN PA
	2800693350000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 ALCOBENDAS PÉREZ ANGUIÑO, MARÍA	12.421	GESTION P.A.	15,61111	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN Nº 30 PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	2800741000001	OFICINA ASIST. VÍCTIMAS DEL DELITO ALCOBENDAS ESTEVEZ LOPEZ, MARIA BEGOÑA	15.304	GESTION P.A.	0,26667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 39	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
	2800741000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) ALCORCÓN SANCHEZ GARCÍA, ANA	4,170	GESTION P.A.	27,73333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	ALCORCÓN	MADRID	GESTIÓN PA
	2800741000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 ALCORCÓN GUTIERREZ SANCHEZ, ANA MARIA	4,175	GESTION P.A.	23,05000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 87	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	2800741000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 ALCORCÓN PERNIA DE LA TORRE, CRISTINA	4,178	GESTION P.A.	19,82222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 29	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		SUAREZ JIMENEZ, GEMA	4,178	GESTION P.A.	21,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 ALCORCÓN PALACIOS COLLADO, CARLA	4,180	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA

ANEXO

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2800704160000	OFICINA DECANATO ALCORCÓN CHAMORRO MENA, ISRAEL	4.182	GESTION P.A.	47,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2800741000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 6 ALCORCÓN FERREIRO SOTO, MARIA PILAR	10.582	GESTION P.A.	19,82778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2800748000001	RAMOS DIEZ, MARIA BEGOÑA JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ALCORCÓN	10.582	GESTION P.A.	21,47778	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2800792290000	CRISTOBAL BRUNA, Mª MERCEDES SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN ALCORCÓN	13.362	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº27	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2800793350000	GOMEZ LOPEZ, GUILLERMO OFICINA ASIST. VÍCTIMAS DEL DELITO ALCORCÓN	15.251	GESTION P.A.	59,37222	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2800793350000	SANZ PINILLA, FERMIN OFICINA ASIST. VÍCTIMAS DEL DELITO ALCORCÓN	15.251	GESTION P.A.	40,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	ALCORCÓN	MADRID	GESTIÓN PA
2801341000002	SANZ ARAGÓN, MARIA DEL CARMEN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) ARANJUEZ	15.305	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2801393350000	ROMERO MORENO, FRANCISCO PABLO OFICINA ASIST. VÍCTIMAS DEL DELITO ARANJUEZ	4.186	GESTION P.A.	21,47778	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2804741000006	PERUCHO LÓPEZ, MARÍA PILAR JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 6 COLLADO VILLALBA	15.306	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	ARANJUEZ	MADRID	GESTIÓN PA
2804792230000	IZQUIERDO JIMENO, MARIA JOSÉ SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS COLLADO VILLALBA	4.229	GESTION P.A.	23,05000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2804793350000	RAMOS NATAL, MARIA BEGOÑA OFICINA ASIST. VÍCTIMAS DEL DELITO COLLADO VILLALBA	4.229	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº43	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2804593350000	ESTEVEZ CASTRO, VALENTIN OFICINA ASIST. VÍCTIMAS DEL DELITO COLLADO VILLALBA	4.232	GESTION P.A.	9,28889	OFICINA DECANATO	NAVALCARNERO	MADRID	GESTIÓN PA
	PLAZA MARTINEZ, MARIA SAGRARIO OFICINA ASIST. VÍCTIMAS DEL DELITO COLMENAR VIEJO	15.308	GESTION P.A.	23,05000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	COLLADO VILLALBA	MADRID	GESTIÓN PA
	DE MONTIS RIVERA, MARIA CRISTINA OFICINA ASIST. VÍCTIMAS DEL DELITO COLMENAR VIEJO	15.309	GESTION P.A.	22,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 46	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2804992290000		SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN COSLADA MARINAS ANTON, JUAN CARLOS	15.255	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	COSLADA	MADRID	GESTIÓN PA
2804993350000		RUBIO HERNANDEZ, MARIA ELENA	15.255	GESTION P.A.	19,82222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	COSLADA	MADRID	GESTIÓN PA
2805843000004		OFICINA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL DELITO COSLADA YUNTA TENO, LAURA	15.310	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GETAFE	MADRID	GESTIÓN PA
2805843000005		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 FUENLABRADA SANCHEZ MORA, SHEILA	9.325	GESTION P.A.	23,05000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2805843000006		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 FUENLABRADA GUARDIA CARRASCO, DIANA	11.318	GESTION P.A.	19,82222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2805848000001		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 FUENLABRADA NUÑEZ GIL, ANTONIO	11.600	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2805843000006		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 FUENLABRADA DE DIOS MORENO, NOEMI LORETO	13.371	GESTION P.A.	23,05000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2805893350000		OFICIANA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL DELITO FUENLABRADA VALERO RUIZ, GREGORIO	15.311	GESTION P.A.	47,27778	OFICINA DECANATO	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2805876060000		FISCALIA DE ÁREA (MÓSTOLES-FUENLABRADA) FUENLABRADA JURADO FUSTER, JOSE ENRIQUE	15.321	GESTION P.A. (GU)	54,03333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2806541000001		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 GETAFE CORISCO MARTIN ARRISCADO, PATRICIA	4.255	GESTION P.A.	0,26667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 49	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2806541000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 GETAFE ESTEBAN MORENO, JOSE MANUEL	4.257	GESTION P.A.	40,40000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ARANJUEZ	MADRID	GESTIÓN PA
2806541000003		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 GETAFE BORDOY ORTEGA, MARIA ESTELA	4.260	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	GETAFE	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2806548000001		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 GETAFE LAVALLE SASSONE, MARIA CECILIA	11.594	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	FUENGIROLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		ROJO PARRA, LUCIA	11.594	GESTION P.A.	42,34444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8	GETAFE	MADRID	GESTIÓN PA
		ROMERO QUESADA, YOLANDA	11.594	GESTION P.A.	40,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	GETAFE	MADRID	GESTIÓN PA
2806576060000		FISCALÍA DE ÁREA (GETAFE-LEGANÉS) GETAFE PANIAGUA GARCÍA, MARÍA FATIMA	11.930	GESTION P.A. (GU)	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	GETAFE	MADRID	GESTIÓN PA
2806593350000		OFICINA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL DELITO GETAFE FERNANDEZ MANJON, JORGE	15.312	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	GETAFE	MADRID	GESTIÓN PA
2807441000005		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 (REG. CIVIL) LEGANÉS MARTIN FERNANDEZ, FRANCISCO RAMON	4.285	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GETAFE	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807404160000		OFICINA DECANATO LEGANÉS MANZANO DIAZ, ANGEL PEDRO	4.294	GESTION P.A.	44,34444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	PARLA	MADRID	GESTIÓN PA
2807441000008		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8 LEGANÉS MARTINEZ ESCALADA, BEATRIZ	11.603	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2807448000001		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 LEGANÉS PAREDES GONZALEZ, SUSANA	12.189	GESTION P.A.	22,08333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8	LEGANÉS	MADRID	GESTIÓN PA
2807476060000		FISCALÍA DE ÁREA (GETAFE-LEGANÉS) LEGANÉS CEMBELLIN GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	12.600	GESTION P.A. (GU)	60,00000	SECRETARIA DE GOBIERNO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807492290000		SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN LEGANÉS ESCUDERO GARZON, MARIA VICTORIA MARTÍN GIL, FRANCISCO JAVIER	15.257 15.257	GESTION P.A. GESTION P.A.	17,87222 32,81111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	GETAFE LEGANÉS	MADRID MADRID	GESTIÓN PA GESTIÓN PA
2807493350000		OFICINA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL DELITO LEGANÉS PEREZ DE LA NUEZ, PEDRO MANUEL	15.313	GESTION P.A.	58,32778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	ALCORCÓN	MADRID	GESTIÓN PA
2807904200003		SECRETARIA DE GOBIERNO MADRID DÁVILA CERRATO, ÁNGEL	193	GESTION P.A.	15,88333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA
2807933030000		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO MADRID PALACIOS PEREZ, MARIA	202	GESTION P.A.	23,05000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	MÁLAGA	MÁLAGA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	2807934030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL MADRID MERINO VIZUETE, MARIA EUGENIA PARDO VIGUERAS, ALFONSO	205 205	GESTION P.A. GESTION P.A.	52,98333 3,52222	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	2807937022004	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 4 PENAL (MENORES) MADRID SIERRA ADE, SERGIO	559	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	2807937021009	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 9 CIVIL MADRID MANZANO GALLEGO, IVÁN	570	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	2807937021019	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 19 CIVIL MADRID MARTIN JIMENEZ, MARIA ROSA	593	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	2807937021022	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 22 CIVIL (FAMILIAR/CAPACIDAD/IVSM) MADRID LAVILLA FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	601	GESTION P.A.	21,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	2807961000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 MADRID GARCÍA ENCINA, PATRICIA HERNÁNDEZ MUÑOZ, LORETO	959 959	GESTION P.A. GESTION P.A.	23,05000 0,00556	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	2807940000000	MAIZ ALMAZAN, ANA MARTINEZ SANCHEZ, JULIA ORDÓÑEZ VALVERDE, MARÍA DEL PILAR JUZGADO DECANO MADRID DIAZ SANTOS, MONSERRAT GEMA FERNANDEZ FARINAS, MARIA CARMEN	959 959 959 1.046 1.046	GESTION P.A. GESTION P.A. GESTION P.A. GESTION P.A. GESTION P.A.	11,21667 7,78333 0,52778 4,61111 3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 103 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ARDOZ JUZGADO DECANO AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	MADRID MADRID MADRID MADRID MADRID	MADRID MADRID MADRID MADRID MADRID	GESTIÓN PA GESTIÓN PA GESTIÓN PA TRAMITACIÓN PA GESTIÓN PA
	2807992230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MADRID CANO APARICIO, DAMARIS GALLEGO ZAPATA, NURIA GARCIA-HIERRO CALZAS, RAQUEL	1.049 1.049 1.049	GESTION P.A. GESTION P.A. GESTION P.A.	19,82222 15,88333 0,00556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 78 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 29	MADRID MADRID MADRID	MADRID MADRID MADRID	GESTIÓN PA GESTIÓN PA TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	LOZANO CARRASCO, MARIA ANTONIA	1.049	GESTION P.A.	43,20556	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807942000023	VEIGA GARRIDO, SUSANA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 23 (FAMILIA) MADRID	1.049	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DECANO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	GUTIERREZ GONZALEZ, SUSANA	1.660	GESTION P.A.	3,52222	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 MADRID GONZALEZ VALDERAS, FRANCISCO JOSE	2.632	GESTION P.A.	60,00000	JDO. DE PAZ DE PARACUELLOS DE JARAMA	PARACUELLOS DE JARAMA	MADRID	GESTIÓN PA
	ROMANO FERNÁNDEZ, MARIA LUISA	2.632	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 29	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 MADRID RINCÓN MORA, JOSÉ ANTONIO	2.638	GESTION P.A.	32,88333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	VAQUERO RUBIO, MARÍA ALMUDENA	2.638	GESTION P.A.	47,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	COLLADO VILLALBA	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000007	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 MADRID HERNANDEZ NADAL, MARIA ISABEL	2.644	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 39	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000009	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 MADRID GASCO AL TABA, DANIEL	2.650	GESTION P.A.	32,84445				
	GOÑI CORDOBA, MARIA LUZ	2.650	GESTION P.A.	39,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000010	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10 MADRID GARCIA GARCIA, EVA MARIA	2.653	GESTION P.A.	44,34444	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000011	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 MADRID GARCIA GONZALEZ, AMALIA	2.656	GESTION P.A.	39,76667	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 49	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000016	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 16 MADRID DEL RIO DIEGUEZ, CARMEN MARIA	2.671	GESTION P.A.	38,07222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000018	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18 MADRID COB LOPEZ, MARIA ELENA	2.677	GESTION P.A.	26,92778	JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		MARTINEZ GARROTE, ANTONIO MANUEL	2.677	GESTION P.A.	26,92778	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000019		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 19 MADRID							
		QUEVEDO MARTIN, JOSE ALBERTO	2.680	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 46	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000022		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 22 MADRID							
		ÁLVAREZ LAMMERS, COVADONGA	2.689	GESTION P.A.	54,03333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 16	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000027		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 27 MADRID							
		ANGELES REDONDO, PATRICIA	2.704	GESTION P.A.	39,03333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		KITTEL TARIFA, MERCEDES ROCIO	2.704	GESTION P.A.	26,92778	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000029		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 29 MADRID							
		GÓMEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	2.710	GESTION P.A.	26,92778	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000031		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 31 MADRID							
		RAMON JIMENEZ, FATIMA	2.716	GESTION P.A.	31,95556	JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000034		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 34 MADRID							
		CARRALERO ESTIRADO, JUAN MIGUEL	2.725	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000036		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 36 MADRID							
		HERNANSANZ ANTON, MONTSERRAT	2.731	GESTION P.A.	58,80000				
2807943000039		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 39 MADRID							
		GÓMEZ CRISTÓBAL, INMACULADA CONCEPCION	2.740	GESTION P.A.	54,71111	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 43	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000041		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 41 MADRID							
		ALONSO VILLATOBAS, ROSA	2.746	GESTION P.A.	26,15000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	ALCORCÓN	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000042		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 42 MADRID							
		VALDOVINOS BEJARANO, NOELIA	2.749	GESTION P.A.	26,92778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	ALCOBENDAS	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000043		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 43 MADRID							
		GOMEZ HERNANDEZ, MARISA	2.752	GESTION P.A.	27,73333	JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		LUCAS REBENAQUE, MARÍA JOSÉ	2.752	GESTION P.A.	25,77778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 15	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2807943000044	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 44 MADRID	HEREDIA IBÁÑEZ, ANA ISABEL	2.755	GESTION P.A.	34,97778	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000046	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 46 MADRID	DE LA IGLESIA DE LA PARRA, CONCEPCION	2.761	GESTION P.A.	27,73333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	COSLADA	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000048	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 48 MADRID	MARIN ALVAREZ, MANUEL ANGEL	2.767	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 22	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000049	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 49 MADRID	HERRERO SALINAS, JUAN CARLOS	2.770	GESTION P.A.	32,80556	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	LEGANÉS	MADRID	GESTIÓN PA
2807945000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 MADRID	ESPEJO MORALES, JUAN LUIS	5.429	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807945000006	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 MADRID	ROVIRA VISO, CARMEN VERONICA	5.441	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807945000016	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 MADRID	MARQUÉS SÁNCHEZ, RAMIRO	5.463	GESTION P.A.	11,21667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807945000022	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 MADRID	GARCÍA PEINADO, SUSANA	5.478	GESTION P.A.	36,51667	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 22 CIVIL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807945000024	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 MADRID	CHENOLL ALFARO, MARIA ANGELES	5.483	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807945000025	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 MADRID	ALDUDO DIAZ, MARIA DEL CARMEN	5.485	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	COSLADA	MADRID	GESTIÓN PA
2807944000012	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 MADRID	LOPEZ LUNA, MARIANO ANTONIO	6.750	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807952000003	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 3 MADRID	MATA GARRIDO, ANA ISABEL	7.191	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ALMERÍA	ALMERÍA	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	2807948000003	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 3 MADRID							
		CASTROSIN GUTIERREZ, BEGOÑA	10.552	GESTION P.A.	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	2807992500002	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO MADRID							
		GUTIERREZ LÓPEZ, ROBERTO	10.644	GESTION P.A.	40,56667	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	PARLA	MADRID	GESTIÓN PA
	2807937021028	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 28 CIVIL (MERCANTIL) MADRID							
		AGUADO PASCUAL, MARIA ANGELES	11.031	GESTION P.A.	47,27778	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 30 PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	2807974020000	FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID MADRID							
		GARCÍA GUERRERO, MIGUEL ANGEL	11.921	GESTION P.A.	32,15556				
	2807976030000	FISCALÍA PROVINCIAL MADRID							
		CARAMAZANA HERRERO, RAUL	11.924	GESTION P.A. (GU)	24,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GETAFE	MADRID	GESTIÓN PA
		GARCIA GARCIA, MARIA DEL MAR	11.924	GESTION P.A. (GU)	27,73333	FISCALÍA DE LA AUDIENCIA NACIONAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		GONZÁLEZ ROBLES, MÓNICA	11.924	GESTION P.A. (GU)	24,07222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	GESTIÓN PA
		GUTIERREZ CERESO, ANA MARÍA	11.924	GESTION P.A. (GU)	23,05000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	ALCOBENDAS	MADRID	GESTIÓN PA
		NOVOA MARTINEZ, MARIA LUISA	11.924	GESTION P.A. (GU)	54,03333	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		PACHECO SAEZ, ELISA MARÍA	11.924	GESTION P.A. (GU)	22,61667				
		SANTOS RUIZ, JESUS VICENTE	11.924	GESTION P.A. (GU)	24,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	GESTIÓN PA
	2807943000052	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 52 MADRID							
		RODRIGUEZ VALLE, ANA CRISTINA	12.351	GESTION P.A.	37,45000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 42	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	2807943000053	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 53 MADRID							
		LOPEZ FERNANDEZ, ANA ESTHER	12.354	GESTION P.A.	47,12778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	2807944000040	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 MADRID							
		ADANEZ MATEOS, GEMA	12.856	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 60	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	2807944000046	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 46 MADRID							
		ROYO MARTINEZ, CARMEN	15.180	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 24	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	2807944000047	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 47 MADRID							
		DE FRANCISCO CRIADO, ANA ISABEL	15.183	GESTION P.A.	3,52222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8	MAJADAHONDA	MADRID	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	Puntuación	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2807937021031	SALGADO PÉREZ, JOSEFA	15.183	GESTION P.A.	7,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 37	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 31 CIVIL MADRID							
	CABAÑAS RODRÍGUEZ, AINHOA	15.216	GESTION P.A.	15,61111	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	GAYO YDOATE, MARIA ELENA	15.216	GESTION P.A.	23,12778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 29	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	LAINEZ RIOJA, ANA MARIA	15.216	GESTION P.A.	59,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	RODRÍGUEZ HELGUERA, MARÍA JOSÉ	15.216	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	TEIJEIRO PITA DA VEIGA, ANA	15.216	GESTION P.A.	17,91667	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 30 PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807993350000	OFICINA CENTRAL ASIST. VÍCTIMAS DEL DELITO MADRID							
	GUTIERREZ HERENCIA, JOSE	15.301	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 17	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
	REMONDO GUILLEN, MARIA ISABEL	15.301	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 28	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807993350001	OFICINA ASIST. VÍCTIMAS DEL DELITO MADRID							
	ARJONA DUQUE, DOLORES	15.302	GESTION P.A.	36,51667	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2808041000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 (VSM) MAJADAHONDA							
	AGUILAR TORRES, MARTA	4.310	GESTION P.A.	26,92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	MAJADAHONDA	MADRID	GESTIÓN PA
2808076040000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL MAJADAHONDA							
	HERNAN-PEREZ MERINO, MARÍA ISABEL	12.548	GESTION P.A. (GU)	36,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	GESTIÓN PA
2809243000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 MÓSTOLES							
	PALOMARES MOLINA, EMILIO	2.785	GESTION P.A.	39,03333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2809248000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 MÓSTOLES							
	URBANO GARCIA, MARIA DOLORES	11.629	GESTION P.A.	47,27778	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA
2809293350000	OFICINA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO MÓSTOLES							
	BRAVO MARTIN, MARIA JESUS	15.314	GESTION P.A.	32,81111	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA
2809641000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 NAVALCARNERO							
	CÓRDOBA SIMÓN, ALICIA	13.740	GESTION P.A.	17,90556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	NAVALCARNERO	MADRID	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		GALLEGO MONTERO, LAURA	13.740	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	NAVALCARNERO	MADRID	GESTIÓN PA
		JIMÉNEZ GARCÍA, LAURA	13.740	GESTION P.A.	8,82222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	LEGANÉS	MADRID	GESTIÓN PA
2809641000007		JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 NAVALCARNERO							
		FERNÁNDEZ ROSENDE, MARÍA JESUS	15.174	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	NAVALCARNERO	MADRID	GESTIÓN PA
		MARTÍNEZ BARRENA, SONIA	15.174	GESTION P.A.	21,47778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	NAVALCARNERO	MADRID	GESTIÓN PA
		TAPETADO HERAS, JULIA	15.174	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	NAVALCARNERO	MADRID	GESTIÓN PA
2809692290000		SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN NAVALCARNERO							
		GARCÍA MANSO, FRANCISCO JAVIER	15.259	GESTION P.A.	28,05556	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	PARLA	MADRID	GESTIÓN PA
		PANIZO MORENO, MÓNICA	15.259	GESTION P.A.	44,34444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	NAVALCARNERO	MADRID	GESTIÓN PA
2809693350000		OFICINA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO NAVALCARNERO							
		AGUNDEZ MORO, FRANCISCO JAVIER	15.315	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	NAVALCARNERO	MADRID	GESTIÓN PA
2810641000003		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 PARLA							
		CALZAS MARTÍN, MARÍA PAZ	4.329	GESTION P.A.	39,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	PARLA	MADRID	GESTIÓN PA
2810641000006		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 PARLA							
		GONZÁLEZ MUÑOZ, JOSÉ	11.333	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PARLA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2810693350000		OFICINA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARLA							
		CARVAJAL CALZAS, Mª VICTORIA	15.316	GESTION P.A.	47,28333	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	PARLA	MADRID	GESTIÓN PA
2811541000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) POZUELO DE ALARCÓN							
		MORENO ESPIN, MARCO ANTONIO	10.398	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 ALARCÓN	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	GESTIÓN PA
2811541000004		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 POZUELO DE ALARCÓN							
		VILLENA PORTALO, MARÍA DEL MAR	13.743	GESTION P.A.	21,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LEGANÉS	MADRID	GESTIÓN PA
2811592290000		SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN POZUELO DE ALARCÓN							
		MALILLOS TORAN, MARTA	15.261	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		RODRIGUEZ BATANERO, NOEMI SARA	15.261	GESTION P.A.	0.00556	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MAJADAHONDA	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2811593350000		OFICINA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL DELITO POZUELO DE ALARCÓN BELTRAN VERDES, FERNANDO	15.320	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 31	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2813141000005		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL CORRAL SORIANO, JULIO	15.171	GESTION P.A.	7,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 23	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		FERRERAS FUENTES, MARTA	15.171	GESTION P.A.	26,92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	COLLADO VILLALBA	MADRID	GESTIÓN PA
2813192290000		SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL SANZ SAEZ, MARIA DEL MAR	15.263	GESTION P.A.	19,93333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MADRID	GESTIÓN PA
2813193350000		OFICINA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL DELITO SAN LORENZO DE EL ESCORIAL IRUZOZQUI VARGAS, ARANZAZU	15.317	GESTION P.A.	11,21667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ALCOBENDAS	MADRID	GESTIÓN PA
2814893350000		OFICINA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL DELITO TORREJÓN DE ARDOZ HERNAIZ HUALDE, OLGA	15.318	GESTION P.A.	44,34444	OFICINA DECANATO	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	GESTIÓN PA
2815192290000		SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN TORRELAGUNA DE LA RESURRECCION FORQUET, ALICIA	15.265	GESTION P.A.	3,05556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	TORRELAGUNA	MADRID	GESTIÓN PA
2816141000003		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) VALDEMORO SANCHEZ MENA, JESUS	4.362	GESTION P.A.	36,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	VALDEMORO	MADRID	GESTIÓN PA
2816141000006		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 VALDEMORO MUÑOZ FERNANDEZ, TAMARA	11.591	GESTION P.A.	11,21667	SERVICIO COMÚN DE APOYO DEL DECANATO	CORUÑA, A	A CORUÑA	GESTIÓN PA
2816141000008		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8 VALDEMORO BELINCHON VILLAGARCIA, MARIA ASCENSIÓN	15.177	GESTION P.A.	44,34444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	VALDEMORO	MADRID	GESTIÓN PA
		GARCÍA GARCÍA, JOSÉ JULIO	15.177	GESTION P.A.	47,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	VALDEMORO	MADRID	GESTIÓN PA
		VALIENTE VALERO, MARIEN	15.177	GESTION P.A.	36,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	VALDEMORO	MADRID	GESTIÓN PA
2816192290000		SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN VALDEMORO GONZALEZ RODRIGUEZ, ROSARIO	15.267	GESTION P.A.	24,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	VALDEMORO	MADRID	GESTIÓN PA
		HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA JESUS	15.267	GESTION P.A.	42,20556	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	PARLA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2816193350000		OFICINA ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL DELITO VALDEMORO LOPEZ FERNANDEZ, JOSEFA LUISA	15.319	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ARANJUEZ	MADRID	GESTIÓN PA
2816746000000		JDO. DE PAZ DE VELLILLA DE SAN ANTONIO PAJARES FRUTOS, GLORIA	10.155	GESTION P.A. SECRETARIA FUNCIONES	30,06111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	ARGANDA DEL REY	MADRID	GESTIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	MADRID
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO	
MADRID	2800543000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 ALCALÁ DE HENARES	11.503	TRAMITACION P.A.	22,84445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TRAMITACIÓN PA	
		MARTINEZ MARTINEZ, MARIA CONCEPCION								
	2800648000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ALCOBENDAS	13.361	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	ALCOBENDAS	MADRID	TRAMITACIÓN PA	
		TOME GARCIA, LOURDES								
	2800748000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ALCORCÓN	13.361	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE MENORES Nº 2	ALICANTE/ALACANT	ALICANTE	TRAMITACIÓN PA	
		YÑURRIGARRO BONTA, IGNACIO JOAQUIN								
	2801341000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ALCORCÓN	13.363	TRAMITACION P.A.	23,70556	JDO. DE PAZ DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MADRID	TRAMITACIÓN PA	
		LOPEZ JIMENEZ, MARIA DEL MAR								
	2801441000009	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 ARANJUEZ	4.185	TRAMITACION P.A.	35,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA	
		GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA								
2804776040000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL COLLADO VILLALBA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 9 ARGANDA DEL REY	15.169	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	ARGANDA DEL REY	MADRID	TRAMITACIÓN PA	
		SANCHEZ TORIBIO, ANA ISABEL								
		SEGOVIA MUÑOZ, CARLOS								
2804541000005	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL COLLADO VILLALBA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 COLMENAR VIEJO	12.553	TRAMITACION P.A.	3,78333	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	TORTOSA	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA	
		FUENTETAJA MATEO, MARIA ASCENSION (GU)								
2805842000007	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL COLLADO VILLALBA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 COLMENAR VIEJO	11.331	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	COLMENAR VIEJO	MADRID	TRAMITACIÓN PA	
		BARBA SANCHEZ, RAQUEL								
2805842000007	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL COLLADO VILLALBA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 (FAMILIA) FUENLABRADA	14.210	TRAMITACION P.A.	35,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	FUENLABRADA	MADRID	TRAMITACIÓN PA	
		CARBONERO MORENO, VIRGINIA								

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2806541000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 GETAFE	PIZARRO TEJERO, MARIA CARMEN	4.267	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	GETAFE	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2806592230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS GETAFE	MARÍN RUIZ, ISABEL	4.272	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	PARLA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2806548000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 GETAFE	SAMPAYO MUÑOZ, MARCOS	11.595	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	GETAFE	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2806541000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 GETAFE	CERRADA MORENO, LUIS ALBERTO	12.380	TRAMITACION P.A.	7,94445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	LEGANÉS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807904200003	SECRETARIA DE GOBIERNO MADRID	MARTÍNEZ LÓPEZ, MARIA DE LOS ANGELES	194	TRAMITACION P.A.	47,98889	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807934030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO SOCIAL MADRID	MARTIN CANO, FRANCISCO	206	TRAMITACION P.A.	43,20556	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807937021010	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN Nº 10 CIVIL MADRID	DEL CUETO REYERO, RUTH	573	TRAMITACION P.A.	23,70556	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807937021012	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN Nº 12 CIVIL MADRID	GAMEZ GARCÍA, ANA MARIA	573	TRAMITACION P.A.	23,70556	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807937021019	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN Nº 19 CIVIL MADRID	PARDO CÁNOVAS, ANA MARÍA	577	TRAMITACION P.A.	60,00000	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN Nº 8 CIVIL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807937021020	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN Nº 20 CIVIL MADRID	DE LAS HERAS SUTIL, MARIA CRISTINA	594	TRAMITACION P.A.	39,34445	AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN Nº 8 CIVIL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		ORTIZ ROBLES, ANA MARIA	597	TRAMITACION P.A.	28,90556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 41	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2807904200000	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL MADRID RALERO FERNANDEZ, MARIA TERESA	613	TRAMITACION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807961000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 MADRID MARIÑO TABOADA, ELENA	960	TRAMITACION P.A.	35,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MARÍN	PONTEVEDRA	TRAMITACIÓN PA
	MENDEZ ARECES, SILVIA	960	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	PALMA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
2807940000000	JUZGADO DECANO MADRID ACOSTA PEREZ, MARIA VICTORIA	1.047	TRAMITACION P.A.	54,72222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 27	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	ARCONES HERRERA, SUSANA	1.047	TRAMITACION P.A.	11,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 23	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	DE LA FUENTE QUINTELA, MANUEL CÉSAR	1.047	TRAMITACION P.A.	54,40556	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	GODINO VILLAR, LUIS ALBERTO	1.047	TRAMITACION P.A.	11,40556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	RUBIO SAIZ, JUAN CARLOS	1.047	TRAMITACION P.A.	7,94445	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807992230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MADRID BARBERO DIEZ, MARIA SONIA	1.050	TRAMITACION P.A.	23,70556	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	CARBALLAL LLORENTE, FRANCISCO JAVIER	1.050	TRAMITACION P.A.	22,67222	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807942000022	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22 (FAMILIA) MADRID AMARO FERNANDEZ, LOURDES	1.658	TRAMITACION P.A.	5,56667				
2807942000041	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 41 MADRID MARTINEZ FERNANDEZ, MARINA	1.699	TRAMITACION P.A.	20,88889				
2807943000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 MADRID GRESPO MORALES, MARIA JULIA	2.627	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 43	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000009	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 MADRID RODRIGUEZ TOME, DANIEL	2.651	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 48	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APPELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2807943000010	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10 MADRID	HERRANZ DIEZ, MARIA ROSARIO	2.654	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000011	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 MADRID	ALVAREZ ZAPATA, MARIA JOSEFA	2.657	TRAMITACION P.A.	35,79445	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		PRIETO HUERGA, BERNARDO	2.657	TRAMITACION P.A.	43,20556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 46	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		QUIÑONES CASCON, MARIA MILAGROS	2.657	TRAMITACION P.A.	35,79445	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 30 PENAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000027	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 27 MADRID	HERRERO SAN FRUTOS, DAVID	2.705	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	SEGOVIA	SEGOVIA	TRAMITACIÓN PA
		MENDOZA GONZÁLEZ, JAVIER	2.705	TRAMITACION P.A.	40,27778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	COLMENAR VIEJO	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA YOLANDA	2.705	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	LEGANÉS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		SORIANO ALONSO, ARÁNZAZU	2.705	TRAMITACION P.A.	36,51667	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 29	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000029	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 29 MADRID	MARTIN CASADO, SILVIA	2.711	TRAMITACION P.A.	54,40556	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000031	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 31 MADRID	HIGES BERENGENO, JUAN CARLOS	2.717	TRAMITACION P.A.	39,34445	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000033	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 33 MADRID	METHFESSEL BELTRÁN, MARIA ELENA	2.723	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 27	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000038	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 38 MADRID	REZA GARCIA, ANA MARIA	2.738	TRAMITACION P.A.	42,34444	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000043	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 43 MADRID	PIQUERAS GOMEZ, MARIA RITA	2.753	TRAMITACION P.A.	35,79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ALCORCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2807943000044	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 44 MADRID BERMEJO GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	2.756	TRAMITACION P.A.	40,40000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	ALMERIA	ALMERIA	TRAMITACIÓN PA
2807943000045	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 45 MADRID CARNEROS LADRON DE GUEVARA, CARLOS ALBERTO	2.759	TRAMITACION P.A.	28,90556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000046	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 46 MADRID DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, PATRICIA	2.762	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 28	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000047	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 47 MADRID TADEO GARROTE, MARIA DOLORES	2.765	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 44	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 MADRID SAN FRUTOS FERNANDEZ, RAQUEL	5.430	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	ALCOBENDAS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000007	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 MADRID MANZANO ROMA, LIDIA	5.444	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000011	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 MADRID HERNÁNDEZ SAN JUAN, MARIA DEL PILAR	5.453	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000014	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 MADRID FERNANDEZ HERAS, RAQUEL	5.459	TRAMITACION P.A.	22,84445	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000015	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 MADRID CHAMORRO VELÁZQUEZ, MARIA PURIFICACIÓN	5.461	TRAMITACION P.A.	25,41667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	PARLA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807953000002	JUZGADO DE MENORES Nº 2 MADRID GARCÍA LÓPEZ, ELSA	7.309	TRAMITACION P.A.	39,34445	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807948000002	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 MADRID PULIDO TORO, MARIA ESTHER	10.550	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807937022027	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 27 PENAL (VSM) MADRID RUIZ PÉREZ, Mª ROSARIO	10.607	TRAMITACION P.A.	7,68333	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2807937021028		AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 28 CIVIL (MERCANTIL) MADRID GARCÍA CARRASCO, RAQUEL	11.032	TRAMITACION P.A.	3.78333	JUZGADO DECANO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000028		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 MADRID DELGADO LOGROÑO, NURIA DE LA PAZ	11.316	TRAMITACION P.A.	11.21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	VALDEMORO	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		GARCÍA GARCÍA, CARMEN	11.316	TRAMITACION P.A.	22.67222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		OVIEDO ROMERO, EMILIO	11.316	TRAMITACION P.A.	22.67222	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 32	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807948000007		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 7 MADRID QUIROS GUADAÑO, MARIA JOSE	11.536	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ALCORCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000029		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 29 MADRID DÍAZ-VALDES GARCÍA, JORGE	11.609	TRAMITACION P.A.	35.79445	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 30	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		SALTO TORRES, MARGARITA	11.609	TRAMITACION P.A.	27.95556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 30	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807974020000		FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID MADRID LIRIO PATIÑO, IGNACIO	11.922	TRAMITACION P.A.	25.41667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	LEGANÉS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807976030000		FISCALÍA PROVINCIAL MADRID AGUILAR POVO, MOISES	11.925	TRAMITACION P.A. (GU)	25.41667	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	ALCOBENDAS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		ALCOCER SOTILLO, NURIA	11.925	TRAMITACION P.A. (GU)	22.67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 29	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		BERRIZ YENES, MARÍA ITZIAR	11.925	TRAMITACION P.A. (GU)	22.67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 31	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		BLANCO DÍAZ, SUSANA	11.925	TRAMITACION P.A. (GU)	22.67222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 9	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		CABELLO ROMERO, MARÍA DEL MAR	11.925	TRAMITACION P.A. (GU)	20.61667	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ALCOBENDAS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		COLODRAS SERRANO, MARIA LEONOR	11.925	TRAMITACION P.A. (GU)	25.41667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 27	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		GARCÍA SANTOS, RAQUEL	11.925	TRAMITACION P.A. (GU)	36,51667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		GONZALEZ JIMENEZ, MARIA ARANZAZU	11.925	TRAMITACION P.A. (GU)	22,67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	COLMENAR VIEJO	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		MACANAS RIQUELME, DEBORA	11.925	TRAMITACION P.A. (GU)	22,67222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	COLLADO VILLALBA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		REDONDO DE MIGUEL, IGNACIO	11.925	TRAMITACION P.A. (GU)	28,90556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	COSLADA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		RIESCO GALACHE, ALFREDO	11.925	TRAMITACION P.A. (GU)	26,18889	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCOBENDAS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000051		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 51 MADRID							
		MARTINEZ MARTINEZ, JOSEFA	12.349	TRAMITACION P.A.	47,25556	FISCALIA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000052		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 52 MADRID							
		GARCIA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	12.352	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº9	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000054		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 54 MADRID							
		ALOCEN MUÑOZ, SUSANA	12.358	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº11	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000030		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 MADRID							
		CANO DEL MORAL, CRISTINA MARÍA	12.364	TRAMITACION P.A.	7,68333	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000032		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 MADRID							
		MUÑOZ DEL RIO, PABLO	12.816	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 42	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807944000042		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 42 MADRID							
		FERNANDEZ CARBALLO, LUIS JAVIER	14.271	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		MAS SOTO, ROSARIO ARANZAZU	14.271	TRAMITACION P.A.	39,34445	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	EIVISSA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
2807993214000		INSTITUTO MEDICINA LEGAL MADRID							
		ARIAS GONZALEZ, LORENA	14.765	TRAMITACION P.A.	22,67222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	ALCOBENDAS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		OMAÑA DE LA IGLESIA, REBECA	14.765	TRAMITACION P.A.	7,68333	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
	PRIMO TERROBA, FERNANDO	14.765	TRAMITACION P.A.	23,70556	AUD. NACIONAL SERVICIO COMUN DE REGISTRO, REPARTO DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	RONDON VEGA, ALEXIS	14.765	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2807944000047	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 47 MADRID							
	BEJARANO BAUTISTA, MARIA LUZ	15.184	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	FUENLABRADA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	LEON APARICIO, DANIEL ALBERTO	15.184	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	NAVALCARNERO	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	LOPEZ OLIVAR, CELIA RITA	15.184	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	SANTA CRUZ DE TENERIFE	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
	VALLES BORREGO, DIANA PILAR	15.184	TRAMITACION P.A.	1,25000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	PALMA	ILLES BALEARS	AUXILIO JUDICIAL
2807937021031	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 31 CIVIL MADRID							
	BARTOLOME LOZANO, MONICA	15.217	TRAMITACION P.A.	3,78333	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 30 PENAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	COUTO PEREZ, JOSE MANUEL	15.217	TRAMITACION P.A.	11,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 94	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	GALINDO LOPEZ, IRIA LORENA	15.217	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 93	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2809242000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL) MÓSTOLES							
	MANISCALCO GRANDE, MIRIAM	1.763	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2809641000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 NAVALCARNERO							
	SARDINA VEJO, ELSA	12.870	TRAMITACION P.A.	7,68333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2809641000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 NAVALCARNERO							
	LOMBARDERO FERNANDEZ, LAURA	13.741	TRAMITACION P.A.	22,67222	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCION Nº 8 CIVIL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	MARTÍNEZ CARMONA, MARÍA	13.741	TRAMITACION P.A.	19,92778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	NAVALCARNERO	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2809641000007	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 NAVALCARNERO							
	CASTRO GARCÍA, ANA TERESA	15.175	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	NAVALCARNERO	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG.-JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		LIANES CICUENDEZ, GEMA	15.175	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GETAFE	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		PALLERO BARROSO, CATALINA	15.175	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	NAVALCARNERO	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		PAZ DEL REAL, MONTSERRAT RITA	15.175	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	NAVALCARNERO	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2810648000001		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 PARLA							
		MARIN MARTINEZ, DAVID	11.598	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	PARLA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2811541000001		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) POZUELO DE ALARCÓN							
		VALLEJO VALERO, VIRGINIA	10.396	TRAMITACION P.A.	22,67222	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 30 PENAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2811541000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) POZUELO DE ALARCÓN							
		FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, AMELIA	10.399	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2811541000003		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 3 POZUELO DE ALARCÓN							
		RON CARREIRAS, ALVARO	10.885	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2811541000004		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 4 POZUELO DE ALARCÓN							
		CANTALEJO SERRANO, CLAUDIA TERESA	13.744	TRAMITACION P.A.	11,21111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 40	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		RIVERA DUFRECHOU, NATALIA CAROLINA	13.744	TRAMITACION P.A.	19,97778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2813141000005		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 5 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL							
		ALVAREZ MARQUEZ, DIANA	15.172	TRAMITACION P.A.	23,70556	AUDIENCIA NACIONAL SALA PENAL. SECCIÓN 2ª	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		LÓPEZ PAREDES, ALESSANDRA BEATRIZ	15.172	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2814848000001		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 TORREJÓN DE ARDOZ							
		LÓPEZ-LINARES PALMA, LARA	12.873	TRAMITACION P.A.	27,95556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	COSLADA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2814843000004		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 TORREJÓN DE ARDOZ							
		LOPEZ DELGADO, VICTOR	13.763	TRAMITACION P.A.	11,21111	FISCALÍA DE ÁREA	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2816141000005		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 5 VALDEMORO							
		MUÑOZ GARCÍA, JUAN CARLOS	11.338	TRAMITACION P.A.	3,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	VALDEMORO	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2816141000008		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EINSTRUCCIÓN Nº 8 VALDEMORO							
		GARCIA ALCANTARA, MARIA DOLORES	15.178	TRAMITACION P.A.	7,68333	FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		GONZALEZ SANCHEZ, SANTIAGO	15.178	TRAMITACION P.A.	23,70556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	ALCORCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		JORGE CARRILLO, JOAQUINA	15.178	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	VALDEMORO	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		MUÑOZ FERNANDEZ, ANA CELIA	15.178	TRAMITACION P.A.	36,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	VALDEMORO	MADRID	TRAMITACIÓN PA

ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 22
UNIDAD	MADRID
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	Puntuación	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
MADRID								
MADRID								
280054800001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ALCALÁ DE HENARES MONCALIAN SAIZ, ALEJANDRA	11.619	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 52	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
280067604000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL-ALCOBENDAS QUINTANA GARCÍA, FRANCISCA	12.557	AUXILIO JUDICIAL (GU)	23,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	ALCOBENDAS	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2800792290000	SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN ALCORCÓN CUADRADO MALASAÑA, ANTONIO	15.252	AUXILIO JUDICIAL	19,25000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	MARQUINA GARCIA, JESUS MANUEL	15.252	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
	SANCHEZ RODRIGUEZ, OSCAR	15.252	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	GRANOLLERS	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
	SANZ AYUSO, FRANCISCO JAVIER	15.252	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALCORCÓN	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
	VILLEGAS FABIAN, FERNANDO	15.252	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	FUENLABRADA	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2801441000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 ARGANDA DEL REY ROYO CANTABRANA, ANA	11.326	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 19	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2804992290000	SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN COSLADA LÓPEZ RAMOS, SARA	15.256	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
	MARTIN GONZALEZ, MARIA BELEN	15.256	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	OFICINA DECANATO	COSLADA	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
	RIVED JIMENEZ, OSCAR	15.256	AUXILIO JUDICIAL	16,40000	FISCALÍA DE ÁREA	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
2805892230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS FUENLABRADA BRIGIDANO REY, GEMA	4.254	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	FUENLABRADA	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2805842000005	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS FUENLABRADA SHITA BOLLON, DANIEL	4.254	AUXILIO JUDICIAL	2,35000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	FUENLABRADA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807492290000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 FUENLABRADA DOMINGUEZ CHECA, MERCEDES	9.318	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	FUENLABRADA	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807943000002	SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN LEGANÉS CIFUENTES ANGULO, AGUSTÍN	15.258	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	FUENLABRADA	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807904200003	SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN LEGANÉS HERNANDO ALDUDO, SHEILA	15.258	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	ARGANDA DEL REY	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000002	SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN LEGANÉS PORRAS CORDERO, DANIEL	15.258	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	LEGANÉS	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807937021022	SECRETARÍA DE GOBIERNO MADRID FERNANDEZ GOMEZ, BEATRIZ	195	AUXILIO JUDICIAL	0,00556	JUZGADO DECANO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807961000001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 22 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM) MADRID CASTRO PEREZ, GERMAN	603	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807940000000	REGISTRO CIVIL Nº 1 MADRID CORREDOR FERREIRA, JUAN EDUARDO	961	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	SECRETARÍA DE GOBIERNO	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807992230000	JUZGADO DECANO MADRID ARROYO RUIZ, ISABEL	1.048	AUXILIO JUDICIAL	47,38889	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807943000002	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MADRID GARCIA PARRA, LUIS MIGUEL	1.051	AUXILIO JUDICIAL	28,81111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807943000009	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 MADRID NIETO ESTEBAN, CESAR	2.631	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	FISCALÍA ANTIDROGA	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807943000025	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 MADRID DE CASTRO ILLERA, MARTIN JESUS	2.652	AUXILIO JUDICIAL	44,33889	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807943000025	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 25 MADRID							

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		LEONARD ROBLES, SOLEDAD	2.700	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 37	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807943000029		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 29 MADRID PASCUAL RODRIGUEZ, TOMAS	2.712	AUXILIO JUDICIAL	47,38889	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807943000037		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 37 MADRID GÓMEZ GARLJO, MARÍA GEMA	2.736	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807951000012		JUZGADO DE LO PENAL Nº 12 (EJECUTORIAS) MADRID GALVEZ MARTIN, MARCOS	6.058	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 30	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807952000005		JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 5 MADRID SOTILLO SOTILLO, MARIA ENCARNACION	11.616	AUXILIO JUDICIAL	48,20556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 38	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807943000052		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 52 MADRID SANZ VIRSEDA, MONTSERRAT	12.353	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 24 CIVIL	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807993214000		INSTITUTO MEDICINA LEGAL MADRID CEÑAL MARTÍNEZ, PABLO	14.766	AUXILIO JUDICIAL	23,03333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 19	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807944000047		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 47 MADRID ATANCE CABELLO, FRANCISCO JAVIER	15.185	AUXILIO JUDICIAL	23,90000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 45	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807937021031		AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 31 CIVIL MADRID MARTIN RODRIGO, ANA ISABEL	15.218	AUXILIO JUDICIAL	44,33889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 24	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
		MUÑOZ MANZANO, MARIA SILVIA	15.218	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 25	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2809641000007		JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 NAVALCARNERO CASAS ARANDA, MARIA ENCARNACION	15.176	AUXILIO JUDICIAL	24,90000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	NAVALCARNERO	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2809692290000		SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN NAVALCARNERO ACERBI CAMPOS, TANIA ELISABET	15.260	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	NAVALCARNERO	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2813192290000		SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN SAN LORENZO DE EL ESCORIAL GALDEANO LOPERA, ANA ISABEL	15.264	AUXILIO JUDICIAL	7,41667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2815192290000	SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN TORRELAGUNA	BARRENO MURCIA, ELENA	15.266	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2816192290000	SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN VALDEMORO	CERROS SALGADO, JUAN JOSE	15.268	AUXILIO JUDICIAL	11,20000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	VALDEMORO	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
		PEREZ FUERTES, ELENA	15.268	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	VALDEMORO	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
		SALINERO BROCALERO, MIGUEL ANGEL	15.268	AUXILIO JUDICIAL	7,55000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	VALDEMORO	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
		SANCHEZ GUTIERREZ, RAQUEL	15.268	AUXILIO JUDICIAL	20,68889	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	FUENLABRADA	MADRID	AUXILIO JUDICIAL

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

6314 *Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Dolores Villén Guzmán.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 10 de noviembre de 2022 (BOE de 18 de noviembre de 2022), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña María Dolores Villén Guzmán en el Área de Conocimiento de Ingeniería Química adscrita al Departamento de Ingeniería Química (plaza 068TUN22).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 1 de marzo de 2023.–El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6315 *Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Delegación Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, por la que se corrigen errores en la de 24 de marzo de 2022, por la que se convocan procesos selectivos para la provisión de plazas de personal laboral fijo.*

Por Resolución de 24 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 75, de 29 de marzo de 2022), del Delegado Especial del Estado en el Consorcio se aprueban la convocatoria y bases de procesos selectivos para la provisión de dos plazas de personal laboral fijo, sujetas a convenio propio, en el Consorcio, con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2019.

Advertidos errores en el Anexo I-B de las «Bases de la convocatoria», de la citada Resolución de 24 de marzo de 2022, se procede a su corrección, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el apartado «Programa», «Parte específica», del anexo I-B de las «Bases de la convocatoria», (pág. 40938 BOE de 29 de marzo de 2022),

Donde dice:

«5. Seguridad estructural en la edificación. DB-SE. Resistencia y estabilidad. Aptitud al servicio. Relación con otras normativas estructurales. Normativa de acciones en la edificación. DB-SE-AE. Cimentaciones en la edificación. DB-SE-C».

Debe decir:

«5. Seguridad estructural en la edificación. DB-SE. Resistencia y estabilidad. Aptitud al servicio. Relación con otras normativas estructurales. Normativa de acciones en la edificación. DB-SE-AE».

En el apartado «Programa», «Parte específica», del anexo I-B de las «Bases de la convocatoria», (pág. 40938 BOE de 29 de marzo de 2022),

Donde dice:

«11. Seguridad de utilización en la edificación. Exigencias básicas SUA 1 a SUA».

Debe decir:

«11. Seguridad de utilización en la edificación. Exigencias básicas SUA 1 a SUA 9».

Vigo, 8 de marzo de 2023.—El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, David Regades Fernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

6316 *Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso en el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de Subinspector/Subinspectora Laboral, Escala de Empleo y Seguridad Social, en este Departamento (Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social), dotados presupuestariamente, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado de Función Pública, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de Subinspector/Subinspectora Laboral, Escala de Empleo y Seguridad Social, que se relacionan en los anexos I-A y I-B, con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el art 41.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a cuerpos o escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se

les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los funcionarios y las funcionarias de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados cuerpos o escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los cuerpos o escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

De las vacantes incluidas en el anexo I-A podrán solicitarse todos los puestos de trabajo distintos, siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además de los puestos vacantes, también podrán solicitarse, en concepto de resultas, los que se encuentran ocupados de forma definitiva y que puedan quedar vacantes y que figuran en el anexo I-B.

Todos los puestos que pueden solicitarse, tanto vacantes iniciales como puestos ocupados de forma definitiva que pueden ser objeto de adjudicación en los términos indicados en los epígrafes anteriores, aparecen identificados en los anexos I-A y I-B. Para su identificación en la solicitud de participación en el concurso, bastará indicar, según la preferencia interesada, el número de orden en que aparecen relacionados los puestos en los citados anexos I-A y I-B.

Segunda. *Situaciones administrativas de los participantes.*

1. Los funcionarios y funcionarias con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido, salvo que estén destinados en el Sistema de Inspección, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

Se entiende por puestos del Sistema de Inspección para los Subinspectores Laborales, Escala de Empleo y Seguridad Social, todos aquellos que sólo pueden ser desempeñados por funcionarios y funcionarias del mencionado Cuerpo o los que se desempeñen en dependencia directa de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Dirección General de la Inspección de Trabajo de Cataluña o de la Dirección de Trabajo del Gobierno Vasco.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (art. 89.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (art. 89.3 del citado texto refundido), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (arts. 89.4 y 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. En este concurso las instancias no se presentarán través del Portal Funciona debido a que se ofertan puestos de otras Administraciones Públicas que no aparecen en el Sistema.

Por este motivo, las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán por Registro Electrónico Común a la Secretaría General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social DIR3 EA0041786, ajustándose a los modelos publicados como anexos a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia, sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

Anexo II: Solicitud y relación de puestos solicitados.

Anexo III: Certificado de méritos generales.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios o funcionarias con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo solicitados, debiendo acompañar a la solicitud informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos: adecuados a las características del puesto de trabajo:

Dada la uniformidad de las funciones de todos los puestos de Subinspector/ Subinspectora Laboral, Escala de Empleo y Seguridad Social, dentro de la Inspección de Trabajo, no se valorarán los mismos, con la excepción del conocimiento de la lengua catalana para los puestos de trabajo ofertados por la Inspección de Trabajo de Cataluña (ITC).

De conformidad, por una parte, con el acuerdo complementario número 1 al acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Cataluña en materia de función inspectora de trabajo y seguridad social, sobre unidad de ingreso y provisión de puestos y, por otra, con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Departamento de Trabajo de la Generalitat de Cataluña en materia de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Cataluña (BOE de 9 de marzo de 2010), para los puestos de la Inspección de Trabajo de Cataluña (ITC).

Se valorará con una puntuación máxima de 0,4 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Certificado de nivel B2: 0,1 puntos.
- Certificado de nivel C1: 0,2 puntos.
- Certificado de nivel C2: 0,4 puntos.

En los puestos ofertados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Administración General del Estado, cuyo ámbito de actuación incluye la totalidad del territorio nacional, no se valora el conocimiento de ninguna lengua cooficial para la provisión de los puestos ofertados, incluidos aquellos que se puedan ofertar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña dependientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la AGE, estableciendo un régimen homogéneo para todos los candidatos y candidatas, ya que los concursos de provisión de puestos del Sistema de Inspección son un instrumento para articular la expectativas de movilidad geográfica y promoción profesional de los integrantes del Cuerpo de Subinspectores Laborales, escala de Empleo y Seguridad Social.

La valoración de este apartado, por tanto, se circunscribe a los puestos de la Inspección de Trabajo de Cataluña (ITC), y responde al cumplimiento de los acuerdos y convenios antes mencionados.

2. Méritos generales:

2.1 Grado personal consolidado: La valoración máxima es de 2 puntos.

– Por estar en posesión de grado personal consolidado igual o inferior a nivel 25: 1,95 puntos.

– Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 26: 2 puntos.

2.2 Valoración del trabajo desarrollado: La valoración máxima es de 3 puntos.

2.2.a) Por el desempeño actual de puestos de nivel 18 o superiores en el Ministerio de Trabajo y Economía Social, o en el Departamento de Empresa y Trabajo, o de la Dirección de Trabajo del Gobierno Vasco o propios del Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Empleo y Seguridad Social: 1,5 puntos.

2.2.b) Por la permanencia ininterrumpida de servicios durante un mínimo de dos años, desempeñando de forma efectiva puestos del Sistema de Inspección: 1,5 puntos.

Este período se entenderá referido al inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2.c) En defecto de los anteriores, por la permanencia ininterrumpida de servicio durante un mínimo de dos años desempeñando de forma efectiva puestos de nivel 23 o superiores en cualquier Administración Pública: 1 punto.

A estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

Este período se entenderá referido al inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tiempo correspondiente a la situación de servicios especiales contemplada en el artículo 85.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no se computará como de desempeño efectivo.

2.3 Cursos de formación o perfeccionamiento: Dada la uniformidad de las funciones de todos los puestos de Subinspector/Subinspectora Laboral, Escala de Empleo y Seguridad Social, dentro de la Inspección de Trabajo, no se valorarán los mismos.

2.4. Antigüedad: Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de 3,6 puntos, según la siguiente distribución:

0,20 puntos por año completo de servicio en los cuerpos o escalas de los subgrupos A1 y A2.

0,10 puntos por año completo de servicio en el cuerpo o escala del subgrupo C1.

0,05 puntos por año completo de servicio en los cuerpos o escalas de los subgrupos C2 y E.

Los períodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el grupo inmediatamente superior a los que haya permanecido el solicitante. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.5 Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el Cuerpo o Escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 1 punto.

2.5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera. Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 0,5 puntos de la siguiente forma:

- Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 0,5 puntos.
- Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 0,3 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

2.5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 0,5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los 3 supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con el 0,3 de la puntuación total a otorgar por este supuesto, aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.

2. Se valorarán con el 0,2 de la puntuación total a otorgar por este supuesto aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.

3. Se valorarán con un 0,1 de la puntuación total a otorgar por este supuesto, el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

– Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 0,1 de la puntuación total a otorgar por este supuesto

– Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 0,1 de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar; Se valorará con un máximo de 0,5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

– Primer grado de consanguinidad o afinidad: 0,4 de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

– Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 0,2 de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

Se otorgará una valoración adicional del 0,1 de la puntuación total a otorgar por este supuesto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

2.6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de 1,9 puntos.

2.7. En la situación de excedencia por cuidado de familiares, se entiende que, a todos los efectos, se participa desde el puesto de reserva cuando el funcionario se encuentre en los dos primeros años de excedencia o desde un puesto de iguales características cuando se encuentre en el tercer año de cuidado de familiares.

2.8. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. *Acreditación de los méritos.*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al cuerpo o escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta ley orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales. Los méritos generales se acreditarán en el certificado de méritos, según modelo que figura como anexo III a esta resolución, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el órgano competente en los organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo (Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Economía Social).

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

2. Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas.

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) El personal funcionario que alegue como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Certificado de empadronamiento familiar actualizado, acreditativo del lugar de residencia del menor/es.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización del curso actual, emitido por el centro escolar donde curse estudios el menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2.a).3 de la base segunda, declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto supone una mejor atención al menor, acompañada de los documentos acreditativos de tales razones (certificado acreditativo de la jornada laboral realizada en su puesto de trabajo de origen, matriculación del menor en un centro educativo cercano al puesto que se solicita, etc.).

– Documentación acreditativa de que la persona concursante que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Las personas concursantes que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

– Certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena.

– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los quince días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado reglamento.

5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

6. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la Base Cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

Séptima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

Presidencia: Secretario/a General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, o persona en quien delegue.

Vocales y secretaría: un vocal en representación de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección General de Servicios del departamento, tres vocales del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de los cuales uno asumirá las funciones de secretaría y un vocal de la Dirección General de la Inspección de Trabajo de Cataluña.

Asimismo, tiene derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz, pero sin voto.

2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.

3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. *Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente que será, con carácter mínimo, su publicación tanto en la página web como en el Portal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta 2 días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación tanto en la página web como en el Portal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Novena. *Publicidad de la valoración de méritos.*

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de valoración publicará en la página web y en el Portal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Las alegaciones habrán de realizarse a través del registro electrónico común, encaminándose al código electrónico DIR3 EA0041786, perteneciente a la Secretaría General del Organismo Estatal de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con copia al correo electrónico concursos.itss@mites.gob.es.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución del Ministerio de Trabajo y Economía Social en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base Tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. En la resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, órgano directivo y departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

En el supuesto de destinos en la Generalitat de Catalunya, el plazo de toma de posesión será de dos días hábiles si no implica cambio de residencia, o de quince días si comporta cambio de residencia. Para estos mismos supuestos, el Secretario General del Departamento de Empresa y Trabajo podrá prorrogar excepcionalmente ese plazo por quince días más si concurren causas motivadas.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad o permiso del art 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

En el caso de funcionarios y funcionarias que prestan servicio en la Inspección de Trabajo de Cataluña y la Inspección de Trabajo del País Vasco, el plazo de cese puede ser prorrogado hasta tres meses, siempre que sea indispensable y motivado por necesidades del servicio, y así lo resuelve el Secretario o Secretaria General del departamento.

Excepcionalmente, a propuesta del departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima.3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al cuerpo o escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el cuerpo o escala desde el que participan.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 2 de marzo de 2023.–La Subsecretaria de Trabajo y Economía Social, Gemma del Rey Almansa.

ANEXO IA

Número orden	Número plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincial/Localidad	Comp. destino	Comp. específico	GR/SB	Adm.	Cuerpo
			O.A. ORG. EST. INSPEC. DE TRAB. Y SEG. SOCIAL						
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE ALBACETE</i>						
1	1	4675230	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	ALBACETE.	23	8.201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE ALICANTE</i>						
2	1	3874905	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	ALICANTE.	23	8201,76	A2	AE	1503
3	1	4419876	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	ALICANTE.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE ALMERÍA</i>						
4	1	3501561	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	ALMERÍA.	23	8201,76	A2	AE	1503
5	1	2823902	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	ALMERÍA.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>D. TER. INSP. TR. Y S.S. ASTURIAS-I.P.T.S.S. DE ASTURIAS</i>						
6	1	1970897	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	ASTURIAS/OVIEDO.	23	8201,76	A2	AE	1503
7	1	2805281	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	ASTURIAS/OVIEDO.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE BADAJOZ</i>						

Número orden	Número plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincial/Localidad	Comp. destino	Comp. específico	GR/SB	Adm.	Cuerpo
8	1	3483124	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	BADAJOS.	23	8201,76	A2	AE	1503
9	1	4689150	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	BADAJOS.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE BARCELONA</i>						
10	1	1366030	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	BARCELONA.	23	8201,76	A2	AE	1503
11	1	2213884	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	BARCELONA.	23	8201,76	A2	AE	1503
12	1	2399678	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	BARCELONA.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE BURGOS</i>						
13	1	3094781	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	BURGOS.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE CÁCERES</i>						
14	1	5517733	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	CÁCERES.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE CÁDIZ.</i>						
15	1	3350809	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	CÁDIZ.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE CIUDAD REAL</i>						
16	1	4575542	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	CIUDAD REAL.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE CÓRDOBA</i>						
17	1	5406058	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	CÓRDOBA.	23	8201,76	A2	AE	1503
18	1	4210383	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	CÓRDOBA.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE A CORUÑA</i>						
19	1	1335409	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	A CORUÑA.	23	8201,76	A2	AE	1503
20	1	3267733	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	A CORUÑA.	23	8201,76	A2	AE	1503
21	1	3965367	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	A CORUÑA.	23	8201,76	A2	AE	1503
22	1	783505	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	A CORUÑA.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE CUENCA.</i>						
23	1	3571957	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	CUENCA.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE GIRONA</i>						
24	1	3795512	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	GIRONA.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE HUELVA</i>						
25	1	3649138	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	HUELVA.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE JAÉN</i>						
26	1	2247261	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	JAÉN.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE LEÓN</i>						
27	1	1489134	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	LEÓN.	23	8201,76	A2	AE	1503
28	1	820162	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	LEÓN.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE LLEIDA.</i>						
29	1	4689191	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	LLEIDA.	23	8201,76	A2	AE	1503

Número orden	Número plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincial/Localidad	Comp. destino	Comp. específico	GR/SB	Adm.	Cuerpo
			<i>DIR. TERRIT. INSP. TRAB. Y S.S. DE MADRID-INSPECCION PROVINC. TRAB. Y SEG. SOC. DE MADRID.</i>						
30	1	2804649	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MADRID.	23	8201,76	A2	AE	1503
31	1	2850235	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MADRID.	23	8201,76	A2	AE	1503
32	1	2862446	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MADRID.	23	8201,76	A2	AE	1503
33	1	3357551	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MADRID.	23	8201,76	A2	AE	1503
34	1	3727288	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MADRID.	23	8201,76	A2	AE	1503
35	1	4207703	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MADRID.	23	8201,76	A2	AE	1503
36	1	4689189	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MADRID.	23	8201,76	A2	AE	1503
37	1	5180440	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MADRID.	23	8201,76	A2	AE	1503
38	1	3647129	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MADRID.	23	8201,76	A2	AE	1503
39	1	950445	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MADRID.	23	8201,76	A2	AE	1503
40	1	5180433	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MADRID.	23	8201,76	A2	AE	1503
41	1	5464954	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MADRID.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>ORGANISMO ESTATAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.</i>						
42	1	4689188	UNIDAD DE APOYO.	MADRID.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE MÁLAGA.</i>						
43	1	2857991	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MÁLAGA.	23	8201,76	A2	AE	1503
44	1	5045263	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MÁLAGA.	23	8201,76	A2	AE	1503
45	1	5406039	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MÁLAGA.	23	8201,76	A2	AE	1503
46	1	5517719	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	MÁLAGA.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>DIR. TERRIT. INSP. TRAB. Y S.S. DE NAVARRA-INSPECCION PROVINC. TRAB. Y SEG. SOC. DE NAVARRA.</i>						
47	1	765588	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	NAVARRA.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE PALENCIA</i>						
48	1	4373846	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	PALENCIA.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>D. TER. INSP. TR. Y S.S. CANARIAS-I.P.T.S.S. DE LAS PALMAS</i>						
49	1	4888552	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	23	8493,52	A2	AE	1503
50	1	5126361	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	LAS PALMAS/ PUERTO DEL ROSARIO.	23	8493,52	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE PONTEVEDRA</i>						
51	1	3599762	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	PONTEVEDRA.	23	8201,76	A2	AE	1503

Número orden	Número plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Comp. destino	Comp. específico	GR/SB	Adm.	Cuerpo
			<i>DIR. TERRIT. INSP. TRAB. Y S.S. DE LA RIOJA-INSPECCION PROVINC. TRAB. Y SEG. SOC. DE LA RIOJA.</i>						
52	1	4310955	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	LA RIOJA/LOGROÑO.	23	8201,76	A2	AE	1503
53	1	5464933	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	LA RIOJA/LOGROÑO.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE SALAMANCA</i>						
54	1	2062698	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	SALAMANCA.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE SEGOVIA</i>						
55	1	2078274	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	SEGOVIA.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE SEVILLA.</i>						
56	1	2392723	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	SEVILLA.	23	8201,76	A2	AE	1503
57	1	3080921	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	SEVILLA.	23	8201,76	A2	AE	1503
58	1	2859195	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	SEVILLA.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>D. TER. INSP. TR. Y S.S. CANARIAS-I.P.T.S.S. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>						
59	1	4888562	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23	8493,52	A2	AE	1503
60	1	4888542	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23	8493,52	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE TOLEDO</i>						
61	1	3362698	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	TOLEDO.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE VALENCIA</i>						
62	1	1016651	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	VALENCIA.	23	8201,76	A2	AE	1503
63	1	1913571	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	VALENCIA.	23	8201,76	A2	AE	1503
64	1	3206633	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	VALENCIA.	23	8201,76	A2	AE	1503
65	1	3958084	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	VALENCIA.	23	8201,76	A2	AE	1503
66	1	4181322	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	VALENCIA.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE VALLADOLID</i>						
67	1	3457418	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	VALLADOLID.	23	8201,76	A2	AE	1503
68	1	5180438	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	VALLADOLID.	23	8201,76	A2	AE	1503
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE BIZCAIA</i>						
69	1	1843414	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	BIZCAIA/BILBAO.	23	8201,76	A2	AE	1503
70	1	2698718	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	BIZCAIA/BILBAO.	23	8201,76	A2	AE	1503
71	1	3792154	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	BIZCAIA/BILBAO.	23	8201,76	A2	AE	1503

Número orden	Número plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Comp. destino	Comp. específico	GR/SB	Adm.	Cuerpo
			<i>INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S. DE ZARAGOZA</i>						
72	1	1709932	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	ZARAGOZA.	23	8201,76	A2	AE	1503
73	1	0080588	INSPECCIÓN DE TRABAJO DE CATALUÑA.	BARCELONA.	23	14.990,64	A2		1503
74	1	0080566	INSPECCIÓN DE TRABAJO DE CATALUÑA.	BARCELONA.	23	14.990,64	A2		1503

Cuerpos o Escalas:

* 1503: C. Subinspectores Laborales-Escala de Empleo y Seguridad Social.

Adscripción a Administraciones Públicas (AD):

* AE: Administración del Estado.

ANEXO I-B

Resultas

Número orden	Número plazas	Código puesto	Centro directivo-Denominación puesto	Provincia/Localidad	Comp. destino	Comp. específico	GR/SB	Adm.	Cuerpo
			<i>INSPECCIÓN DE TRABAJO DE CATALUÑA</i>						
75	1	0080575	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	BARCELONA.	23	14.990,64	A2		1503
			<i>INSPECCIÓN DE TRABAJO DE CATALUÑA</i>						
76	1	0080565	SUBINSPECTOR/SUBINSPECTORA LABORAL.	TARRAGONA.	23	14.990,64	A2		1503

ANEXO II

Concurso 1/2023

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Resolución de fecha (BOE

I. Datos Personales

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
NIF/NIE	Fecha de nacimiento: Día Mes Año		Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Domicilio (Calle o Plaza y número)	
Código Postal		Localidad		Provincia	Correo Electrónico
Teléfonos de contacto					

II. Datos Profesionales

Cuerpo o Escala		NRP		Grupo	Grado
Fecha de nombramiento Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Empleo y Seguridad Social:				Nº Orden Proceso Selectivo:	
Situación Administrativa Actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)					
Destino Definitivo			Destino Provisional o en Comisión de Servicios		
Denominación del puesto		Fecha toma de posesión		Denominación del puesto	
Ministerio, Organismo o Autonomía			Ministerio, Organismo o Autonomía		
Nivel	Localidad	Provincia		Nivel	Localidad
Adaptación puesto por discapacidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			Solicitud condicional convivencia familiar <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

Destinos Especificados por Orden de Preferencia

Or. Pref.	N. Orden	Anexo (indíquese A ó B)	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C.Espec. anual	Localidad

Reservado Administración	Grado	Puesto Actual	Permanencia	Antigüedad	Lengua Catalana	Conciliación vida personal, familiar y laboral			
						Dest. Cónyuge	Cuid. hijos	Cuid. familiar	

En, a de de

Firma

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.

P.º Castellana, número 63-28071 Madrid.

(Secretaría General del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social).

ANEXO III

Certificado de méritos

Don/Doña:

Cargo:

Ministerio u Organismo:

Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1.DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI: Apellidos y Nombre: NRP:
Cuerpo o Escala: Grupo/Subgrupo: Orden P. S.:
Grado Consolidado (1): Fecha Consolidación: Fecha ingreso:
Fecha Orden: Fecha Boletín Oficial:
Antigüedad (basada en trienios): años, meses días, a fecha de
Admón. a la que pertenece (2): Titulaciones (3):

2.SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Tipo: Modalidad: Fecha:

3.DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.2. DESTINO PROVISIONAL

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel puesto	Fecha toma de posesión	Forma de ocupación	Municipio

3.3. TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DESDE EL QUE SE CONCURSA: Años, Meses, Días.

4. MÉRITOS

4.1. PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto	Unidad Asimilada	C. Directivo	N. Puesto	Años	Meses	Días

4.2. CURSOS

Denominación del curso	Centro que lo impartió	Número Horas	Año	Imp./Rec.

4.3. ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos

Admón	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años	Meses	Días

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso
convocado por Resolución de de fechaBOE de

En, a de de

(firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

Observaciones (4)

Firma y Sello

INSTRUCCIONES

- (1) De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación exigida por el órgano competente.
- (2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
 - C – Administración de Estado
 - A – Autonómica
 - L – Local
 - S – Seguridad Social
- (3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (4) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

6317 *Corrección de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.*

Advertido error en la Resolución de 14 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 28 de febrero de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Se añade el Anexo VI:

«ANEXO VI

Certificado de méritos específicos

D./D.^a....., en calidad de

Certifica que:

D./D.^a, con DNI,

ha estado realizando las siguientes funciones:

*
*
*
*
*
*
*
*
*

Durante el siguiente periodo:

Desde: Hasta:

A efectos de valoración en el concurso:»

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6318 *Resolución de 15 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Jaén, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 15 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, según las bases publicadas en el boletín oficial de la provincia, número 224, de 21 de noviembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», número 239, de 15 de diciembre 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 242, de 19 de diciembre de 2022, número 249, de 29 de diciembre de 2022, y número 9, de 16 de enero de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se conservan los trámites anteriores a esta resolución que no resulten perjudiciales para los participantes en el proceso, incluidas las solicitudes de participación ya recibidas.

Jaén, 15 de febrero de 2023.—El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Carlos Alberca Martínez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6319 *Resolución de 20 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de Llíria (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», número 31, de 14 de febrero de 2023, se ha publicado edicto sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de promoción interna ordinario:

Un puesto de Inspector de Policía Local núm. 81 de la Relación de Puestos de Trabajo, subgrupo A2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría Inspector.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las restantes publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llíria, así como en la página web del mismo, ésta última a efectos meramente informativos.

Llíria, 20 de febrero de 2023.–El Alcalde, Joan Manuel Miguel León.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6320 *Resolución de 1 de marzo de 2023, del Consejo Comarcal del Vallès Oriental (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 5 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Siete plazas de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya», número 8817, de 21 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la última publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Granollers, 1 de marzo de 2023.–El Presidente, Emilio Cordero Soria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6321 *Resolución de 2 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Mazuecos (Guadalajara), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado», número 26, de 31 de enero de 2023, se ha publicado la Resolución de 19 de enero de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara», número 244, de 27 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara», número 15, de 23 de enero de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Mazuecos, 2 de marzo de 2023.–El Alcalde, Roberto García García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6322 *Resolución de 3 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de La Roda (Albacete), de corrección de errores de la de 16 de febrero de 2023, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 16 de febrero de 2023, del Ayuntamiento de La Roda (Albacete), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo de 2023, se procede a su rectificación:

En la página 31879, donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.», debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.»

Por tanto el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 6 de marzo de 2023 que es el primer día hábil después de la primera publicación realizada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 3 de marzo de 2023 y finalizará el día 31 de marzo de 2023, una vez transcurridos los veinte días hábiles.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» y en la página web del Ayuntamiento de La Roda.

La Roda, 3 de marzo de 2023.–El Alcalde, Juan Ramón Amores García.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6323 *Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publican las cesiones gratuitas de inmuebles patrimoniales de la Administración General del Estado acordadas durante el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se acuerda publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de las cesiones gratuitas de inmuebles patrimoniales de la Administración General del Estado acordadas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022.

Madrid, 23 de febrero de 2023.—El Director General del Patrimonio del Estado, Juan Tejedor Carnero.

Cesiones gratuitas de inmuebles patrimoniales de la Administración General del Estado Acordadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022

Albacete.

1. Cesión gratuita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la finca en que se ubica una parte del denominado «Edificio UNED» situado en Albacete, Avenida de La Mancha, 2, para albergar las nuevas instalaciones del Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha.

Orden Ministerial de 25 de octubre de 2022.

Badajoz.

2. Cesión gratuita a favor de la Diputación Provincial de Badajoz del tramo de la carretera denominada «de Peñalsordo a Guadalmez», en la parte que transcurre por el término municipal de Capilla (Badajoz), con el fin de proceder a su gestión y realizar actuaciones de conservación y mejora de dicho tramo.

Orden Ministerial de 28 de octubre de 2022.

Cantabria.

3. Cesión gratuita al Ayuntamiento de Peñarrubia (Cantabria) de la casilla de peones camineros «número 7», situada en la localidad de La Hermida, perteneciente a su término municipal, para la creación de un «Museo Público de la Montaña».

Orden Ministerial de 21 de octubre de 2022.

Ciudad Real.

4. Cesión gratuita al Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), de la propiedad de determinadas infraestructuras de la zona regable del Pantano de Peñarroya para su utilización como caminos y su conservación como vestigios de la zona regable del pantano.

Orden Ministerial de 22 de julio de 2022.

Islas Baleares.

5. Cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (Ibiza), de un «antiguo almacén de telecomunicaciones» situado en su término municipal, Carretera de Santa Eulària, 283, para su inclusión en el proyecto de regeneración urbana del núcleo de Ca Na Negreta.

Orden Ministerial de 15 de diciembre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife.

6. Cesión gratuita al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del inmueble denominado «Castillo de Paso Alto», situado en el entorno del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, para coadyuvar a la dinamización de la zona, en el marco del proyecto «Parque de la Gesta», promoviendo la puesta en valor del inmueble desde una perspectiva histórica, patrimonial y de fomento del turismo.

Orden Ministerial de 15 de diciembre de 2022.

Tarragona.

7. Cesión gratuita al Ayuntamiento de Paüls (Tarragona) del inmueble denominado «Ruinas del Castillo de Paüls», situado en su término municipal, para su conservación y para la recuperación de su entorno, desde un punto de vista arquitectónico, cultural e histórico.

Orden Ministerial de 16 de noviembre de 2022.

Zaragoza.

8. Resolución de la cesión a la Diputación General de Aragón, y su consiguiente reversión, de la parcela 72 (actualmente integrada en la parcela 50) del polígono 12 del catastro de rústica en el término municipal de Murero (Zaragoza), así como su posterior cesión a este Ayuntamiento, para su incorporación al Monte de Utilidad Pública número 431 de la provincia de Zaragoza, de titularidad municipal, denominado «Los Cabezos».

Orden Ministerial de 25 de noviembre de 2022.

9. Resolución de la cesión a la Diputación General de Aragón, y su consiguiente reversión, de las parcelas 10 y 56 del polígono 10 del catastro de rústica del término municipal de Calatayud (Zaragoza), así como su posterior cesión a este Ayuntamiento, para su incorporación al Monte de titularidad municipal denominado «Valdelázaro y Castillejos», declarado de utilidad pública.

Orden Ministerial de 10 de noviembre de 2022.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6324 *Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Cádiz.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Universidad de Cádiz un Convenio para la realización de prácticas académicas externas de los alumnos universitarios, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 2 de marzo de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Universidad de Cádiz, para la realización de prácticas académicas externas de los alumnos universitarios

En Madrid y Cádiz, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

De una parte: Don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE n.º 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte: Don Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce, Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz, en virtud de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R84REC/2019, de 29 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz el 29 de julio, en representación de la Universidad de Cádiz.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.

Que uno de los objetivos fundamentales de la Universidad de Cádiz, consiste en acercar la formación de sus alumnos a la realidad social y profesional en la que se desenvolverán, mediante la celebración de convenios con instituciones o entidades colaboradoras que permitan completar el proceso formativo ofreciendo la posibilidad de poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos facilitando, en consecuencia, la futura inserción laboral de los alumnos.

Segundo.

Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los alumnos y supervisadas por la Universidad de Cádiz, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en

su formación académica, favoreciendo la adquisición de habilidades que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Tercero.

Que la Dirección General del Catastro, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene atribuida la función de mantenimiento de relaciones institucionales con instituciones públicas y privadas. Por su parte, las relaciones institucionales con la Universidad, en el caso de la realización de prácticas académicas externas, requiere la formalización de un Convenio, de conformidad con las prescripciones del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE n.º 184, de 30 de julio) para establecer el marco permanente de colaboración que permita a los alumnos de la Universidad la realización de aquellas prácticas, ya sean curriculares o extracurriculares.

Cuarto.

Que, de conformidad con la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, se han emitido los correspondientes informes del Gabinete de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de fecha 14 de diciembre de 2022 y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Secretaría General de Coordinación Territorial. Secretaría de Estado de Política Territorial) del Ministerio de Política Territorial de fecha 19 de diciembre de 2022.

Se ha emitido también el informe favorable de la Abogacía del Estado de la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 25 de noviembre de 2022.

Quinto.

Que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública ha autorizado en fecha 22 de diciembre de 2022 la suscripción de este Convenio, de conformidad con la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), y en el citado Real Decreto 592/2014 por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco permanente de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Universidad de Cádiz que permita la realización de las prácticas académicas externas de los alumnos universitarios (grado, máster y estudios de formación reconocidos), curriculares o extracurriculares, en la Dirección General del Catastro y en las Gerencias del Catastro, en las condiciones

que se establecen en las cláusulas siguientes y de conformidad con los correspondientes Proyectos formativos.

Segunda. *Ámbito del convenio.*

El presente convenio durante su vigencia permitirá la realización de prácticas académicas a todos los alumnos interesados de la Universidad que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula séptima del convenio, una vez formalizados los anexos I y II del convenio para cada uno de los alumnos que, seleccionados y propuestos por la Universidad a la Dirección General del Catastro, sean aceptados por ésta.

Tercera. *Proyecto formativo y formalización de las prácticas.*

1. El Proyecto formativo en que se concreta la realización de cada una de las prácticas académicas externas deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Las actividades serán desarrolladas de acuerdo con su finalidad formativa y de forma compatible con los intereses y necesidades de la Dirección General del Catastro.

2. Los Proyectos formativos amparados por el presente convenio se unirán a éste debidamente formalizados, según el modelo que acompaña al presente convenio como anexo I.

3. Al Proyecto formativo de cada práctica académica se unirá el documento individualizado de formalización de la práctica, que incorpora los datos del alumno, y refleja las condiciones específicas de la práctica a seguir por él, según el modelo que se une al presente convenio como anexo II.

El Proyecto formativo y el documento de formalización de la práctica serán enviados por la Universidad a la Dirección General del Catastro, para cada uno de los alumnos que, seleccionados y propuestos por la Universidad a la Dirección General del Catastro, sean aceptados por ésta.

Cuarta. *Naturaleza de las prácticas.*

1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes, supervisada académicamente por la Universidad.

2. El presente Convenio no ampara ni se refiere a prácticas remuneradas de alumnos, ni a aquellas en la que exista contraprestación económica o de otra índole.

Quinta. *Obligaciones de las partes en materia de Seguridad Social.*

1. De conformidad con las previsiones de la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social correspondería en el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios.

La falta de aprobación y entrada en vigor de la normativa de desarrollo y, por consiguiente, de la aplicación de la anterior prescripción normativa, no impide que las partes puedan acordar en el presente Convenio, en los términos permitidos por aquel Real Decreto-Ley, la atribución y cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

2. Así, en previsión de lo establecido en la Disposición adicional quinta del citado Real Decreto-ley, las partes acuerdan en el presente Convenio que la Dirección General

del Catastro no estará obligada a realizar contraprestación económica alguna, ni asumirá obligaciones derivadas de ningún régimen, general ni especial, de la Seguridad Social, siendo la Universidad la que asumiría el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, cuando ello sea normativamente exigible.

3. La Dirección General del Catastro no asumirá en ningún caso los gastos derivados de seguros médicos, de accidentes o de responsabilidad civil ni cualquier otro derivado o relacionado con el desarrollo de la formación y práctica académica.

4. La aprobación de nueva normativa o modificación o desarrollo de la vigente en la fecha de suscripción del presente Convenio, en cualquier ámbito jurídico, en particular en el ámbito laboral, que pueda determinar responsabilidades u obligaciones de cualquier índole para la Dirección General del Catastro será causa de resolución del Convenio.

Sexta. Desarrollo de las prácticas.

1. De conformidad con el artículo 2.5 del Real Decreto 592/2014, la realización en la Dirección General del Catastro de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

2. De la realización de las prácticas formativas no se derivarán, para los beneficiarios de las mismas, en ningún caso y por razón de la realización de estas prácticas, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Cádiz ni con la Dirección General del Catastro, dónde se desarrollarán las prácticas formativas.

3. No obstante, la realización de las prácticas tendrá un reconocimiento académico, pudiendo ser objeto de un documento acreditativo de las mismas emitido por la Universidad, a instancia del alumno.

4. El desarrollo de las prácticas se realizará en el horario determinado por las partes, atendiendo a sus necesidades, a la programación del trabajo y a las derivadas de la formación de los alumnos. En todo caso, deberá ajustarse como máximo al del centro de la Dirección General del Catastro en donde se realicen las prácticas.

5. Con la finalidad de mantener actualizado en todo momento el registro de alumnos en prácticas amparadas por el presente Convenio, la Dirección General del Catastro comunicará por escrito a la Universidad cualquier incidencia o modificación en las fechas de inicio o cese, horario u otras circunstancias que se produzca en cada práctica que se realice.

Séptima. Extensión de las prácticas.

La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del alumno, se podrá acordar una prórroga, por un nuevo plazo de tres meses como máximo, previa petición razonada de la entidad colaboradora.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en el documento correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

Octava. *Requisitos de los alumnos.*

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 592/2014, podrán realizar prácticas académicas externas, los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, así como los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que se encuentren cursando estudios en la Universidad, o en sus Centros adscritos, en virtud de programas de movilidad o de convenios establecidos.

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) No mantener ninguna relación contractual con la Dirección General del Catastro, salvo autorización prevista por la normativa propia de la Universidad.

Se estará, asimismo, a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, de Prácticas Académicas Externas de los Alumnos de la Universidad de Cádiz.

Novena. *Compromisos de la Dirección General del Catastro.*

La Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional o Territorial del Catastro afectada, en su caso, por el desarrollo de las prácticas académicas, asume los siguientes compromisos:

1. Asignar tareas acordes con las capacidades del alumno e impartir la formación adecuada para su desempeño.
2. Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
3. Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación del lugar de las prácticas y su horario.
4. Designar un tutor de prácticas vinculado a la Dirección General del Catastro, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, en virtud del artículo 10.2 del Real Decreto 592/2014. Dicho tutor asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento. La designación del correspondiente tutor se realizará para cada práctica individual.
5. Asimismo, el tutor realizará y remitirá al tutor académico el informe final, al concluir las prácticas, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 592/2014 y, en su caso, podrá realizar un informe de seguimiento.
6. Comunicar las faltas de asistencia injustificadas, de disciplina, de interés en el desarrollo de las actividades o cualesquiera otra circunstancia en las que, a criterio del tutor de prácticas, puedan incurrir los alumnos durante el tiempo de realización de las mismas, lo que, una vez acreditados los hechos, podrá conllevar la inmediata finalización anticipada de las prácticas por acuerdo de la Universidad a propuesta de la Dirección General del Catastro.
7. Comunicar las ausencias por enfermedad o cualquier otra causa grave justificada por el alumno a fin de que la Universidad pueda adoptar, a propuesta de la Dirección General del Catastro, las medidas oportunas, incluida la suspensión del desarrollo de las prácticas.
8. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse por parte del alumno antes de haber cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia.

9. Conceder a los alumnos el tiempo necesario para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente del alumno. Dicho tiempo no tendrá carácter recuperable, sin perjuicio de que, discrecionalmente, la Dirección General del Catastro pueda conceder días libres para la preparación de exámenes, en cuyo caso, tales días sí tendrán el carácter de recuperables.

10. Conceder al alumno, en el caso de prácticas de duración superior a seis meses, un periodo de descanso de, al menos, siete días naturales.

11. Conciliar en el caso de los alumnos con discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente por parte del alumno, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con tal situación de discapacidad.

12. Realizar el correspondiente informe final al término de las prácticas, que acreditará las funciones realizadas por cada alumno, su duración y fechas de realización, e indicará la calificación alcanzada en una evaluación global, a fin de que la Universidad pueda reconocer al alumno en su expediente, cuando ello resulte adecuado, los créditos que correspondan.

Décima. Compromisos de la Universidad.

La Universidad se compromete a asumir los siguientes compromisos:

1. Ofertar y difundir la realización de prácticas académicas externas en la Dirección General del Catastro.
2. Seleccionar a los alumnos interesados, previa recepción y valoración de su solicitud de realización de las prácticas.
3. Proponer a la Dirección General del Catastro el alumno o la relación de alumnos seleccionados para la realización de las prácticas.
4. Informar al alumno que ha sido seleccionado para realizar las prácticas.
5. Enviar a la Dirección General del Catastro el Proyecto formativo y el documento individualizado de formalización de la práctica académica, debidamente suscrito, según los modelos incorporados al presente Convenio como Anexos I y II.
6. Designar al tutor académico, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la Dirección General del Catastro.
7. Garantizar que todos los alumnos seleccionados cuenten con el correspondiente seguro escolar o, en su caso, un seguro específico y adicional, con cobertura sanitaria, de accidentes y de responsabilidad civil, con carácter previo e independientemente de la formalización de este Convenio.
8. Emitir certificado de reconocimiento al tutor de prácticas designado por la Dirección General del Catastro

Undécima. Compromisos de los alumnos.

Durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes asumirán, en especial, los siguientes compromisos:

1. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
2. Conocer y cumplir el Proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la Dirección General del Catastro bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
3. Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

4. Incorporarse a la Dirección General del Catastro en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
5. Desarrollar el Proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades previstas en él.
6. Elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, el informe intermedio.
7. Guardar confidencialidad en relación con la información interna y actividades de la Dirección General del Catastro durante su estancia, así como una vez finalizada ésta.
8. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

El desarrollo de las prácticas se realizará con total sujeción y observancia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.

Por otro lado, en lo que respecta a la información catastral de carácter protegido, el desarrollo de las prácticas respetará el régimen jurídico de acceso y protección de esta información, establecido en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Los alumnos tendrán la consideración de «encargados del tratamiento» y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para el desarrollo de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por los alumnos para los fines contenidos en el Proyecto formativo y no la comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Los alumnos deberán actuar conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento (Dirección General del Catastro) con relación a los datos personales, y del tutor de prácticas o del resto del personal de la Dirección General del Catastro en todo lo relacionado con el tratamiento de los demás datos catastrales, con observancia en todo caso de la normativa interna de este Centro Directivo.

Los alumnos están obligados a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal de los que tuvieran conocimiento, aun después de la conclusión de las prácticas e implementar todas aquellas medidas de seguridad de los datos de carácter personal establecidas por el responsable del tratamiento.

Por último, la Universidad manifiesta y garantiza que ha obtenido el consentimiento expreso e inequívoco de los alumnos, titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicarlos a la Dirección General del Catastro con la finalidad de poder llevar a cabo los trámites necesarios para el adecuado desarrollo de las prácticas individuales. Del mismo modo, la Dirección General del Catastro se obliga a utilizar tales datos exclusivamente para la finalidad con la que fueron recogidos.

Decimotercera. Resolución y denuncia del convenio.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio y de la prórroga acordada en él.
- b) Acuerdo unánime de las partes.

c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Aprobación de nueva normativa o modificación de la vigente en la fecha de suscripción del presente Convenio, en cualquier ámbito jurídico, en particular en el ámbito laboral, que pueda determinar responsabilidades u obligaciones de cualquier índole para la Dirección General del Catastro.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. Por otra parte, la denuncia del Convenio podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional, siempre que exista mutuo acuerdo de las partes. Se entenderá que existe conformidad con la resolución del Convenio si en ese período de un mes no se manifiesta oposición expresa.

3. La extinción del Convenio determinará la devolución de todos los documentos o soportes informáticos en que pudieran constar datos de carácter personal y catastrales protegidos. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas con anterioridad a la extinción del Convenio. Para dicha finalización habrá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio.

La extinción del Convenio no determinará indemnización alguna.

4. La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Decimocuarta. *Comisión de seguimiento y control.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por un representante de la Dirección General del Catastro y velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio. Asimismo, propiciará la colaboración tendente al establecimiento de cursos o programas de estudios de interés para ambas partes y a la difusión y conocimiento de la oferta de empleo público referida al ámbito profesional del Catastro Inmobiliario.

La Comisión de seguimiento y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la fecha de eficacia del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, dicha Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la citada Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los órganos colegiados.

Decimoquinta. *Régimen Jurídico y resolución de conflictos.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige en primer término por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público y por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como por el Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, de Prácticas Académicas Externas de los Alumnos de la Universidad de Cádiz, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015 (BOUCA número 190, de 3 de julio).

Las cuestiones litigiosas que pudiesen plantearse sobre su interpretación y ejecución, deberán ser resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosesta. *Vigencia del convenio.*

El presente Convenio se perfecciona el día de su firma y será inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015

De acuerdo con el artículo 49 h) de la mencionada Ley, la vigencia inicial del Convenio será de 4 años desde la fecha de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, pudiéndose acordar su prórroga por un periodo máximo de cuatro años en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.—El Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz, Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce.

ANEXO I

DATOS PROYECTO FORMATIVO	
Centro de formación	
Titulación	
Especialidad	
Curso académico	
Calendario	
Horario	
Total horas de prácticas	
Lugar de la práctica	

PROYECTO FORMATIVO

CONTENIDO PROYECTO FORMATIVO
OBJETO DE LA PRÁCTICA
TRABAJOS A DESARROLLAR
PLAN DE ACTIVIDADES

ANEXO II

Formalización de la práctica académica

DATOS DEL ALUMNO		
Nombre y apellidos		
Email		
Centro de formación		
Titulación		Curso
DNI		Fecha nac.
Dirección		
Población	C. Postal	TLF

DATOS DE LA PRÁCTICA		
Fecha de inicio	Fecha de finalización	
Número total de horas		
Horario		
Dirección de la práctica		
Población	C. Postal	TLF
Tutor de prácticas		
Email	Teléfono	
Tutor académico		
Email	Teléfono	

Mediante la firma del presente documento, el alumno manifiesta que conoce y acepta lo dispuesto en el Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Universidad..... para la realización de prácticas académicas externas de sus alumnos.

Se designa tutor/a de prácticas a Don/Doña
..... con DNI..... y tutor/a académico a Don/Doña con DNI.....

En, a de..... de

El/la alumno/a
Don/Doña.....

El/la tutor/a académico/a
Don/Doña.....

El/la tutor/a de prácticas
Don/Doña.....

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6325 *Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 2 de marzo de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino (Segovia) de colaboración en materia de gestión catastral

En Madrid y Fresno de Cantespino, a uno de marzo del año dos mil veintitrés.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE núm. 316, de 31 de diciembre), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias, y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte, don Nicolás Guijarro Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresno de Cantespino, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.

El Ayuntamiento de Fresno de Cantespino, en fecha 27 de octubre de 2022, solicitó a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente convenio de colaboración.

Cuarto.

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Segovia, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, informó favorablemente la suscripción del presente convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia (en adelante, Gerencia), y el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino (en adelante, Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

Segunda. *Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.*

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por orden ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula tercera, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

Tercera. Colaboración en actuaciones de mantenimiento.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema

Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia.

3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

Cuarta. Actuaciones de atención al público y colaboración en la difusión de la información catastral.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente convenio.

Quinta. Colaboración en la notificación.

1. El Ayuntamiento se compromete por el presente convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda y tercera anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto «Medios propios y Correos SICER».

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto «Medios propios y Correos SICER».

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

Sexta. *Desarrollo de los trabajos.*

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

Séptima. *Carta de servicios del catastro.*

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.

Octava. *Plan de objetivos y de actuaciones del catastro.*

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

Novena. *Actuaciones formativas.*

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del convenio.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de

contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.

b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.

c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente convenio.

f) La resolución del convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006 supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del convenio.

g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Undécima. *Actuaciones de procedimiento.*

1. El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este convenio.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo

con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

Duodécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

Decimotercera. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula undécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*

1. El presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 1 de marzo de 2024, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3. La denuncia del convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción

de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Cláusula transitoria.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

Cláusula adicional.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la ley.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresno de Cantespino, Nicolás Guijarro Ramírez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6326 *Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de marzo de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto (Segovia) de colaboración en materia de gestión catastral

En Madrid y Santo Tomé del Puerto, a uno de marzo del año dos mil veintitrés.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE núm. 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte, don Ángel Mora García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.

El Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto, en fecha 27 de octubre de 2022, solicitó a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.

Cuarto.

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Segovia en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Segovia (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

Segunda. *Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.*

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula tercera, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

Tercera. Colaboración en actuaciones de mantenimiento.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de

Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia.

3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

Cuarta. Actuaciones de atención al público y colaboración en la difusión de la información catastral.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

Quinta. Colaboración en la notificación.

1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda y tercera anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto «Medios propios y Correos SICER».

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto «Medios propios y Correos SICER».

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

Sexta. *Desarrollo de los trabajos.*

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

Séptima. *Carta de servicios del catastro.*

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.

Octava. *Plan de objetivos y de actuaciones del catastro.*

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

Novena. *Actuaciones formativas.*

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.
- b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.
- c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.
- g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Undécima. *Actuaciones de procedimiento.*

1. El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

Duodécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

Decimotercera. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula undécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 1 de marzo de 2024, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Cláusula transitoria.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

Cláusula adicional.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto, Ángel Mora García.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6327 *Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de marzo de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, en materia de gestión catastral

En Madrid y Valladolid, a uno de marzo del año dos mil veintitrés.

De una parte don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2016), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimotercero de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte don Rafael Álvarez Palla, Decano del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, habiendo resultado electo el 17 de febrero de 2021, que ostenta la representación del Colegio, en virtud del artículo 27 del Estatuto particular del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León por Resolución de 7 de junio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 21 de junio).

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y

se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid es una Corporación de Derecho Público con plena capacidad de obrar, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Particular.

Cuarto.

Los Ingenieros Técnicos Industriales colegiados disponen de información gráfica relativa a inmuebles urbanos y rústicos situados en todo el territorio nacional, la cual es obtenida por la realización de sus trabajos profesionales, que conllevan información con trascendencia catastral. Precisan éstos, por contrapartida, disponer de cartografía catastral digital permanentemente actualizada y georreferenciada para su uso en la redacción de proyectos, informes, tasaciones o dictámenes.

Quinto.

De indudable utilidad para el desarrollo de su actividad profesional es la suscripción del presente Convenio con la Dirección General del Catastro, que facilitará la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la conclusión de sus trabajos profesionales, lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Asimismo, la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones ante el Catastro contribuirá a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Sexto.

El presente Convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el Convenio suscrito el 22 de noviembre de 2022 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España.

Séptimo.

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Castilla y León (en adelante, Gerencia) y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid (en adelante, Colegio), para el intercambio de información relativa a los bienes inmuebles.

Por otra parte, se establece el marco para la obtención de la información gráfica catastral, de acuerdo con lo disponible en la Sede Electrónica del Catastro, que fuera precisa para la ejecución de los trabajos profesionales de los Ingenieros Técnicos Industriales colegiados, mediante acceso por vía telemática.

Asimismo, el Convenio prevé compromisos con relación a las actuaciones de asistencia a los clientes que les formulen el correspondiente encargo profesional para la confección y presentación de declaraciones catastrales, con utilización del asistente de declaraciones y el asistente gráfico, en su caso, así como para la obtención del Informe de Validación Gráfica.

Por último, además, se prevé el desarrollo de las actuaciones dirigidas al establecimiento de un Punto de Información Catastral y a la prestación de servicios mediante éste en la sede colegial.

Segunda. *Acceso a la información catastral.*

La Dirección General del Catastro facilitará la información gráfica catastral, de acuerdo con lo disponible en la Sede Electrónica del Catastro, que fuera precisa para la ejecución de los trabajos profesionales, mediante acceso por vía telemática a un servicio de descarga de la planta general de parcela en formato dxf o por otros servicios web que pudiera habilitar la Dirección General, de lo que se dará cuenta a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de este Convenio.

Los colegiados, al amparo del presente Convenio, obtendrán la información necesaria para el desarrollo de su trabajo profesional a través de medios electrónicos.

El Colegio podrá utilizar dicha documentación para sus publicaciones con cumplimiento siempre de las previsiones contenidas en los artículos 50 al 54 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y 72 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que lo desarrolla. A estos efectos, las condiciones de utilización de esta cartografía serán las siguientes:

- Previamente a cada publicación, el Colegio comunicará a la Dirección General el alcance y contenido de la misma.
- En cada publicación realizada, se incluirá un reconocimiento expreso de la fuente de esta información. Asimismo, se incluirá en la parte inferior derecha de cada imagen publicada que utilice cartografía catastral, la expresión «© Dirección General del Catastro».
- Tres ejemplares de cada publicación en la que sea utilizada información catastral, serán remitidos gratuitamente a la biblioteca de la Dirección General del Catastro, para su incorporación a su fondo bibliográfico. Asimismo, en caso de que la publicación sea electrónica, se enviará un archivo con el documento en formato pdf.

La Dirección General del Catastro podrá utilizar gratuitamente para el ejercicio de sus actividades las publicaciones del Colegio, que incluyan información catastral, sin más limitación que la mención expresa a la fuente de información utilizada.

Tercera. Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.

El Colegio pondrá a disposición de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine ésta y previo informe de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, la documentación gráfica digital de que disponga, de los bienes inmuebles objeto de trabajos profesionales realizados y con trascendencia en la información catastral, una vez finalizados los mismos.

Dicha documentación estará georreferenciada, en la proyección y sistemas geodésicos empleados en la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y reflejará la referencia catastral, superficies, usos y designación en su caso de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso a los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, en su caso, el acta de deslinde contradictorio, con la conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas objeto del trabajo, o en su defecto del mayor número posible, así como la fotografía digital de las fachadas más significativas en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

Cuarta. Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.

Los colegiados, en virtud del presente Convenio suscrito por su Colegio, en régimen de encomienda asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional, en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la Sede Electrónica del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a los edificios que hayan sido objeto de certificación final de obra en el curso de los trabajos profesionales en que hayan tomado parte.

Esta información gráfica se incorporará a través del asistente gráfico de declaraciones catastrales que la Dirección General del Catastro pondrá a disposición de los colegiados y que garantizará que dicha información se ajuste a los requisitos técnicos previstos en las correspondientes normas que regulan los formatos catastrales.

Estas actuaciones quedarán supeditadas al desarrollo por parte de la Dirección General del Catastro del mencionado asistente gráfico.

Quinta. Presentación de las declaraciones catastrales.

Los colegiados podrán asumir, al amparo del presente Convenio, el compromiso de presentar electrónicamente, en nombre de los interesados, las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Sexta. Establecimiento de un punto de información catastral.

El Colegio asume el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en su sede o en cualquiera de sus demarcaciones territoriales, que será

gestionado en régimen de encomienda por el Colegio, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

El Punto de Información Catastral permitirá la consulta y certificación telemática de la información incorporada a la Base de Datos Nacional del Catastro mediante el acceso a la Sede Electrónica del Catastro, previa autorización o representación del titular catastral de los inmuebles, que será necesaria siempre que se pretenda acceder a datos catastrales protegidos.

La utilización de dicho servicio no se condiciona a la pertenencia a ningún Colegio de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales. Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

Con la periodicidad que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la Gerencia del Catastro, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

Séptima. Constancia documental de la referencia catastral.

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del Convenio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los trabajos profesionales realizados por los colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Octava. Comunicación de incidencias.

En régimen de encomienda de gestión, el Colegio se compromete a la colaboración en el mantenimiento catastral comunicando al Catastro aquellas incidencias de las que se tenga conocimiento a través del ejercicio profesional de sus colegiados.

Dicha colaboración se materializará a través de los medios tecnológicos que diseñe la Dirección General del Catastro, y el alcance de la misma será definido anualmente en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

La información facilitada podrá comprender, entre otros documentos, los proyectos de obra visados que incorporen el certificado final de obra o cualquier otra documentación o proyectos técnicos que elaboren en el ámbito de su actuación profesional.

Novena. Planes de formación conjuntos.

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, la Gerencia y el Colegio deberán elaborar en el seno de la Comisión de seguimiento,

vigilancia y control planes de formación para los colegiados. Asimismo, los planes de formación incluirán el manejo del Asistente gráfico y del Asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los Planes de Formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de e-learning.

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Gerencia y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Undécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Duodécima. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Regional del Catastro de Castilla y León o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Decimotercera. *Vigencia del convenio.*

El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 1 de marzo de 2024, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Decimocuarta. *Suspensión del convenio.*

Una vez sea eficaz el presente Convenio, podrá suspenderse el cumplimiento de sus objetivos, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un período no superior a tres meses. Transcurrido este plazo sin que se cumplan los objetivos, se producirá la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la Gerencia del Catastro detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del Convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.—El Decano del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid, Rafael Álvarez Palla.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6328 *Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, por la que se publica el Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración con el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, para la consulta de la titularidad real de sociedades mercantiles a través del Registro Mercantil.*

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España han suscrito, con fecha 7 de marzo, un Acuerdo de prórroga del Convenio para la consulta de la titularidad real de sociedades mercantiles a través del Registro Mercantil, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo de prórroga, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 8 de marzo de 2023.—La Presidenta de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, Cristina Herrero Sánchez.

ANEXO

Acuerdo de prórroga

REUNIDOS

De una parte, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI (en adelante, AIReF), actuando en su nombre y representación doña Cristina Herrero Sánchez, Presidenta de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, nombrada por Real Decreto 439/2020, de 3 de marzo, y de conformidad con las competencias que le atribuyen el artículo 25 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, y el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, aprobado por el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo.

Y de otra, el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España (en adelante, Colegio de Registradores), con NIF Q-2863012-G y domicilio en la Calle Diego de León 21, 28006 de Madrid, actuando en su nombre y representación, doña María Emilia Adán García, con DNI Núm. ***4403** en su calidad de Decana de la citada Corporación, en virtud de su nombramiento de 1 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos y en ejecución de lo acordado por su Junta de Gobierno en su reunión de 21 de febrero de 2023.

Ambas partes, se reconocen mutuamente las facultades y la capacidad legal necesaria para obligarse y, al efecto

MANIFIESTAN

I. Que el pasado 7 de marzo de 2019 las partes firmaron un convenio para el acceso por parte de la AIReF al servicio de consulta del Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores, cuyo plazo de vigencia concluye el próximo 6 de marzo de 2023.

II. Que el citado convenio contempla la posibilidad de ser prorrogado por un nuevo periodo de cuatro años, previo acuerdo por escrito de las partes por lo que, estando estas interesadas en la continuidad del servicio objeto del convenio, formalizan el presente Acuerdo de prórroga mediante el que el convenio se prorroga por un nuevo periodo de cuatro años, es decir, hasta el 6 de marzo de 2027.

Y para que así conste, las partes firman el presente documento en único ejemplar, en formato electrónico y mediante certificado digital, con efectos en la ciudad de Madrid y fecha de efectos, la que conste en la última de las firmas estampadas en el documento. Madrid 7 de marzo de 2023.–La Decana del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, María Emilia Adán García.–la Presidenta de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, Cristina Herrero Sánchez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6329 *Orden HFP/237/2023, de 20 de febrero, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 45 del Reglamento de los incentivos regionales citado.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Reglamento de los incentivos regionales aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados, a la que se adjuntará copia del informe-propuesta que ha servido de base para la declaración de cada incumplimiento.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Ministra de Hacienda y Función Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 20 de febrero de 2023.—La Ministra de Hacienda y Función Pública, P. D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, María José Gualda Romero.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

Relación de empresas afectadas

Núm. Expte.	Titular	Fecha de concesión	Cantidades percibidas	Alcance del incumplimiento	Subvención concedida	Subvención procedente
			Euros	Porcentaje	Euros	Euros
GR/556/P08	IMAGINE EMOTIONS, SLU.	23/06/14	0,00	100 %	329.090,58	0,00
SE/1617/P08	LOS ALCORES DE CARMONA, SL.	20/11/20	0,00	2,25 %	328.863,73	321.477,03
BA/1168/P11	DEUTZ SPAIN, SA.	03/07/17	0,00	3,20 %	1.748.402,19	1.692.486,49
A/874/P12	CONSTRUCCIONES ESTANSA, SL.	20/11/20	0,00	100 %	175.016,32	0,00
V/1369/P12	COMERCIAL MAQUINARIA ALCIRA, SL.	20/11/20	0,00	100 %	211.189,22	0,00

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

6330 Orden INT/238/2023, de 1 de marzo, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración, participación y representación de los legítimos intereses de los ciudadanos, y a tal objeto contempla una serie de medidas para facilitar el desarrollo de las asociaciones. Entre estas medidas de fomento se recoge la posibilidad de que las entidades asociativas sin fin de lucro puedan ser declaradas de utilidad pública.

En concreto, el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, señala que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, tal declaración exige la concurrencia de determinados requisitos, que en esencia consisten en que sus fines estatutarios promuevan el interés general, la actividad no beneficie exclusivamente a los asociados, los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos, cuenten con medios adecuados y organización idónea para el cumplimiento de los fines y se encuentren constituidas, inscritas y en funcionamiento durante los dos años anteriores a la solicitud.

En aplicación de esta normativa, y previa solicitud de las entidades interesadas, por la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación se han tramitado los respectivos expedientes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

En dichos expedientes constan las memorias, justificaciones y demás documentos de obligatoria aportación por los interesados, así como los informes de los departamentos y organismos competentes, incluido el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Examinada, por tanto, la normativa aplicable y la documentación que obra en los procedimientos, se pone de manifiesto que las entidades solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de utilidad pública.

En su virtud, y al amparo de las facultades previstas en el artículo 3.7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, dispongo:

Primero.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	N.º Reg. Nal.
Asociación Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo CISE.	76184
Asociación Sonrisas Azules, Verdes y Naranjas.	606296
SCI-Servicio Civil Internacional.	71509
Azada Verde.	613437
Asociación Somos Humanymal.	608949
Africanguvu.	616043
Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar-AEPAE.	599141

Segundo.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CC. AA.	N.º Reg. CC. AA.
Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y Otras Demencias del Aljarafe-AFA Aljarafe.	Andalucía.	10850
Asociación Teuladí.	Comunidad Valenciana.	9258
Asociación de Altas Capacidades y Talentos de Eivissa y Formentera-ACTEF.	Illes Balears.	6117
Associació d'Ajuda al Malalt Desplaçat de les Illes Balears.	Illes Balears.	8003
Asociación Retina Madrid.	Madrid.	9318
Asociación Centro Instructivo de Arte y Cultura.	Comunidad Valenciana.	113
Asociación Amigos de la Calle.	Comunidad Valenciana.	47608
Asociación de Alzheimer «Alois Alzheimer».	Madrid.	18156
Asociación Aventura Solidaria Antequera.	Andalucía.	12386
Asociación Cordobesa de Ataxias-ACODA.	Andalucía.	4714
Asociación Abriendo Puertas a la Inclusión.	Andalucía.	4576

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 1 de marzo de 2023.—El Ministro del Interior, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, Juan Antonio Puigserver Martínez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

6331 *Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la incorporación de sus unidades competentes al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género.*

Habiéndose suscrito el 24 de febrero de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la incorporación de sus unidades competentes al «Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género», procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 7 de marzo de 2023.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la incorporación de sus unidades competentes al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)»

Madrid, a 24 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Amador de los Ríos, 2, 28071 Madrid.

Y de otra parte, doña María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada por Decreto del Presidente núm. 13/2023, de 17 de enero, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2023.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 149.1.29.^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Segundo.

Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Tercero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece como competencia exclusiva de la comunidad autónoma, la asistencia y bienestar social, y la promoción de la mujer, en su artículo 10.

Por su parte, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 4.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia legislativa, la de desarrollo normativo y la ejecución en materia de igualdad de mujeres y hombres, sin perjuicio de la participación de los ayuntamientos mediante el ejercicio de las competencias que le sean propias y la coordinación con las competencias estatales, respetando en todo caso lo dispuesto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Cuarto.

Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.

Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el «Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género».

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las fuerzas y cuerpos de seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género», y que constituye un instrumento básico para:

- a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
- b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
- c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación y colaboración entre ambas partes para llevar a cabo cuantas actuaciones se consideren necesarias para la incorporación de usuarios adscritos a los distintos órganos, entidades, organismos y unidades de la comunidad autónoma al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).

2. Será la Comisión de seguimiento la que, mediante acuerdo, establezca cuáles serán los órganos, entidades, organismos y unidades de la comunidad autónoma que deban incorporarse al Sistema VioGén, siempre y cuando los mismos actúen para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

Segunda. *Adecuación de los sistemas informáticos.*

Los servicios técnicos del Ministerio de Interior y los de la comunidad autónoma estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera. *Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad a través de la administración central del Sistema VioGén.*

1. Habilitará en el ámbito de la comunidad autónoma a usuarios con perfil de administrador/es general/es, de los distintos órganos, organismos, entidades y unidades autorizados por la Comisión de seguimiento.

2. Asesorará y orientará a los nuevos usuarios en la utilización del sistema y conocimiento oportuno de los manuales de usuario.

3. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios habilitados por la comunidad autónoma.

4. Podrá dar de baja a usuarios de la comunidad autónoma que, habiendo sido habilitados para acceder al sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta. *Compromisos que asume la comunidad autónoma.*

1. Nombrar usuarios como administradores generales de cada uno de los órganos, organismos, entidades o unidades de la comunidad autónoma que se incorporen

al Sistema VioGén. Estos usuarios, dados de alta por la administración central del Sistema VioGén, deberán impulsar las habilitaciones de sus propios usuarios y gestionar las variaciones de las mismas a lo largo del tiempo. Una vez habilitados contarán con un plazo de seis meses para comenzar a acreditar al resto de usuarios del sistema. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la administración central del Sistema VioGén.

2. Facilitar a la administración central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha comunidad, debidamente identificados y autorizados para conectarse al sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del sistema.

3. Promocionar y estimular a los usuarios habilitados en el acceso al sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los manuales de usuario y/o proporcionadas por la administración central VioGén.

Quinta. Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la comunidad autónoma, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de

infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. Financiación del convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Séptima. Comisión de seguimiento.

1. Se establece una Comisión de seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes de la comunidad autónoma que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por la comunidad autónoma, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

3. La presidencia de la Comisión de seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. Asimismo, establecerá cuáles serán los órganos, entidades, organismos y unidades de la comunidad autónoma que deban incorporarse al Sistema VioGén, siempre y cuando los mismos actúen para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

6. El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena. Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro

electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Posteriormente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y la comunidad autónoma podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en lugar y fecha arriba indicados.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

6332 *Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Ferreries, para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género.*

Habiéndose suscrito el 24 de febrero de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Ferreries (Menorca) para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 7 de marzo de 2023.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Ferreries (Menorca) para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género

Madrid, a 24 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, doña Joana Febrer Rotger, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ferreries (Menorca), nombrada por Acuerdo de Pleno de 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Calle Sant Bartomeu, 55, 07750 de Ferreries (Menorca).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 149.1.29.^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.

Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercero.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.

Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.

Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el «Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género».

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género, y que constituye un instrumento básico para:

- a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
- b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
- c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.

Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad –estatales, autonómicas y locales–, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género del Ministerio del Interior.

Segunda. *Adecuación de los sistemas informáticos.*

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera. *Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.*

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del Sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente convenio.

2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta. Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

1. Aplicar el «Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género» en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta. Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de

tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. *Financiación del Convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Posteriormente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–La Alcaldesa de Ferreries, Joana Febrer Rotger.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

6333 *Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Moncofa, para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género.*

Habiéndose suscrito el 24 de marzo de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Moncofa para la incorporación de los cuerpos de policía locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género», procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 7 de marzo de 2023.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Moncofa para la incorporación de los cuerpos de policía locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género»

Madrid, a 24 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Amador de los Ríos, 2, 28071 Madrid.

Y de otra parte, don Wenceslao Alós Valls, Alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, nombrado por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en plaza Constitución, 1, 12593 Moncofa.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 149.1.29.^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las corporaciones locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.

El artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, le corresponde al Ministerio del Interior la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Tercero.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.

Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las entidades locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.

Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el «Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género».

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las fuerzas y cuerpos de seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género», y que constituye un instrumento básico para:

- a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
- b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
- c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.

Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las fuerzas y cuerpos de seguridad –estatales, autonómicas y locales–, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la entidad local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al «Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género» del Ministerio del Interior.

Segunda. *Adecuación de los sistemas informáticos.*

Los servicios técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera. *Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.*

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del Sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno protocolo de coordinación y colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente convenio.

2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta. Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

1. Aplicar el «Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género» en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019, de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Solicitar a través del Administrador territorial/general del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos cuerpos.

3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la administración central del Sistema VioGén a través del Administrador general de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, competente en su demarcación.

4. Facilitar a la administración central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del sistema.

5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el cuerpo policial estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la administración central VioGén.

Quinta. Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de

tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la entidad local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. *Financiación del convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima. *Comisión de seguimiento.*

1. Se establece una Comisión de seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su alcalde, respectivamente.

2. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

3. La presidencia de la comisión de seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Posteriormente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.—El Alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, Wenceslao Alós Valls.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 6334** *Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Asociación Eduocio, para el cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad.*

Habiéndose suscrito el 24 de febrero de 2023 el Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y la Asociación Eduocio para el cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 7 marzo de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y la Asociación Eduocio, Asociación para el desarrollo de la educación no formal en el ocio y tiempo libre, para el cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad

Madrid, a 24 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Ángel Luis Ortiz Gonzalez, Secretario General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 504/2018, de 18 de junio, actuando por delegación de competencias del Secretario de Estado de Seguridad, según lo previsto en el apartado noveno, subapartado 2.3 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en relación con el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 38-40, 28014 de Madrid.

Y de otra parte, doña Pilar Jurado Rubio, en nombre y representación de la Asociación Eduocio (en adelante, la Asociación) como Presidenta, elegida por la Asamblea de fecha 30 de septiembre de 2017, y facultada para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como Presidenta según los Estatutos de la Asociación en su artículo 11a). Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con el número 6369 y con domicilio, a los efectos del presente convenio, en calle Garcilaso de la Vega, 6, 1.º D, 39300 de Torrelavega (Cantabria).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.

Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. En particular, los artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad – que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado– le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Estas circunstancias de ejecución se mantuvieron por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas modificativas del Código Penal.

Tercero.

Que el artículo 149.1.6.^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Cuarto.

Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Asimismo, el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior establece en su artículo 7.3.a) que corresponde a la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional; la libertad vigilada postpenitenciaria que es competencia de la Administración Penitenciaria, y la acción social penitenciaria.

Quinto.

Que la Asociación Eduocio tiene entre sus fines:

- Fomento de las actuaciones preventivas a fin de evitar situaciones de riesgo y desprotección.
- En colaboración con las Administraciones Públicas o Instituciones Privadas, desarrollar programas de prevención, recuperación y reintegración, incluidos la salud básica, educación y protección.
- Evitar o reducir las causas que provocan o favorecen la marginación o inadaptación en la población que dificulten su pleno desarrollo personal.
- Desarrollar programas y actuaciones para la prevención de la delincuencia y para la reinserción de personas que han finalizado el cumplimiento de medidas judiciales.
- A través de un modelo de intervención basado en la Mediación, ofrecer un espacio neutral como instrumento de conciliación familiar, con especial interés si existen indicios que apunten hacia una incipiente violencia filioparental.
- Desarrollar programas dirigidos a prevenir el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias adictivas.
- Desarrollar programas de intervención con menores víctimas del acoso escolar.
- Promover y potenciar la plena integración de los/las inmigrantes en la sociedad española para mejorar las condiciones de vida y su desarrollo integral.
- Colaborar con los agentes sociales (ciudadanía, ONGs, administración, empresas, universidad) en procesos integrales, coordinados y sostenibles tendentes al bienestar social desde la perspectiva de edad, género, reorganización de recursos, discapacidad, interculturalidad, salud, eficacia pública, medio ambiente, cooperación al desarrollo y justicia social.
- Promover el voluntariado y la participación desinteresada de las personas físicas en las actividades y en el sostenimiento de la Asociación para el cumplimiento de sus cometidos.
- Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida social, económica, política y cultural.
- Trabajar por una sociedad libre, justa, en paz, democrática y solidaria.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Asociación para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

Segunda. *Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.*

1. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

En concreto en el preámbulo del citado Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, se señala que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no constituye una actividad productiva ni remunerada, en los siguientes términos: «... la protección que en este caso se dispensa a los penados, es al modo como se protegen las prestaciones personales obligatorias, la derivada de su inclusión en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social únicamente en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional». Todo ello también en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2. Asimismo, al tener a su cargo los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo de la Asociación.

Tercera. Compromisos que asume la Asociación.

1. La Asociación se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2. La Asociación, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.

3. La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo ya existentes y de futuro de la Asociación.

4. La Asociación deberá facilitar el anexo I cumplimentado, con los datos que se indican, a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Cuarta. Distribución de las plazas.

1. La Asociación deberá remitir a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el anexo II cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.

2. Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas que haya remitido la Asociación de acuerdo con el anexo II de este convenio.

3. Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, trasladarán a la Asociación de la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

Quinta. Jornada y horario.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

Sexta. Derechos laborales o estatutarios en el desarrollo de la actividad.

1. La actividad que realice el penado no será retribuida.
2. En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, o de carácter estatutario, como consecuencia de la actividad desarrollada por el penado con motivo del presente convenio, ni para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni para la Asociación.

Séptima. Seguimiento y control del cumplimiento de la pena.

1. Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas de la autoridad judicial competente y de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias de la Asociación.

2. La Asociación informará a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos servicios se comunique lo oportuno a la Autoridad judicial competente.

En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

Igualmente, la Asociación deberá informar a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre la finalización del plan de ejecución.

Octava. Confidencialidad y protección de datos.

1. La Asociación se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos relativos al penado, debiendo la Asociación mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento General de Protección de Datos en lo que resulten de aplicación.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del trabajo en beneficio de la comunidad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros,

salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Asociación. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales, al amparo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, y se clasificarán en las siguientes categorías de: nombre y apellidos del penado, DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. *Financiación del convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben.

Décima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por dos representantes de la Asociación que serán nombrados por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y por su Presidente/Presidenta, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Asociación.

Duodécima. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, modificado por Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el presente convenio se perfecciona por el consentimiento prestado por las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles, en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Asociación podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

Decimocuarta. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–El Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz Gonzalez.–La Presidenta de la Asociación Eduocio, Pilar Jurado Rubio.

ANEXO I**Datos de la asociación**

PERSONA DE CONTACTO					
CARGO					
TELÉFONO		MÓVIL		FAX	
E-MAIL					
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD					
PROVINCIA					
LOCALIDAD		C. POSTAL			

ANEXO II

Oferta de plazas

ANEXO DE PLAZAS					
DATOS DE LA PLAZA					
TIPO DE ACTIVIDAD					
NÚMERO DE PLAZAS					
CARACTERÍSTICAS					
JORNADA DE		PERIODICIDAD		HORARIO	
* (1)	Mañana		De lunes a viernes		
	Tarde		Fines de semana		
	Noche		Toda la semana		
ESTUDIOS					
* (2)	Ninguno			Diplomado Universitario o equivalente	
	Estudios Primarios			Licenciado Universitario o equivalente	
	Educación Secundaria o equivalente			Idiomas	
OBSERVACIONES Y DATOS COMPLEMENTARIOS					
DATOS DE CONTACTO DE LA PLAZA					
NOMBRE / CARGO DEL RESPONSABLE					
TELÉFONO		MÓVIL		FAX	
E-MAIL					
DATOS DE UBICACIÓN					
PROVINCIA		LOCALIDAD			
C. POSTAL					

- (1) Una jornada, una plaza. Jornada de mañana y tarde dará lugar a dos anexos distintos.
 (2) Marcar el nivel mínimo requerido o "Ninguno" si no se requiere especial cualificación.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

6335 *Resolución de 7 de marzo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Santomera, en materia de seguridad.*

Habiéndose suscrito el 24 de febrero de 2023 el convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Santomera en materia de seguridad, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 7 de marzo de 2023.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de Santomera en materia de seguridad

En Madrid, a 24 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 842020, de 17 de enero, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra parte, doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santomera (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en plaza Borreguero Artés, 1, de Santomera (Murcia).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Por un lado, el artículo 149.1. 29.^a de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Secretaría de Estado de Seguridad.

Por otro lado, a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, según el artículo 2.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en

particular, la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad de la persona titular del Ministerio para el ejercicio de las funciones que se establecen.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el/la directora/a General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

Segundo.

Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

Tercero.

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Cuarto.

Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía

Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Segunda. Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.

4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.

5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Tercera. Acceso a bases de datos.

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta. Comunicaciones policiales conjuntas.

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.

2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

Quinta. Colaboración entre dependencias policiales.

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

Sexta. *Vínculo laboral.*

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. *Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.*

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava. *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos de la Secretaría de Estado de Seguridad, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) Sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Financiación del convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Undécima. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio electrónicamente.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–La Alcaldesa del Ayuntamiento de Santomera, Inmaculada Sánchez Roca.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 6336** *Resolución de 3 de enero de 2023, de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se publica la Adenda modificativa del Convenio con ADIF-Alta Velocidad, Renfe-Operadora, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid y Valladolid Alta Velocidad 2003, SA, para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid.*

Habiendo sido suscrito el 27 de diciembre de 2022, la Adenda modificativa del Convenio de 20 de noviembre de 2017 entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF-Alta Velocidad, RENFE-Operadora, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid y Valladolid Alta Velocidad 2003, SA, para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid, procede, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda de convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 3 de enero de 2023.–La Presidenta de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, María Luisa Domínguez González.

ANEXO

Adenda modificativa del Convenio de 20 de noviembre de 2017 entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF-Alta Velocidad, Renfe-Operadora, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid y Valladolid Alta Velocidad 2003, SA, para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid

Valladolid, 27 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León (BOCyL, núm. 75, de 20 de abril de 2022), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Don Óscar Puente Santiago, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, que actúa en representación del mismo, expresamente facultado mediante Acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre de 2022, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Doña María Luisa Domínguez González, Presidenta de las entidades públicas empresariales dependientes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y ADIF-Alta Velocidad, en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, actuando en nombre y representación de ADIF y

ADIF-Alta Velocidad en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) del Estatuto de ADIF, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, y el artículo 23.1 y 2.a) del Estatuto de ADIF-Alta Velocidad, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

Don Isáías Táboas Suárez, Presidente de la entidad pública empresarial RENFE-Operadora, en virtud del Real Decreto 736/2018, de 29 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que tiene conferidas de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de la entidad, aprobado por Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre.

Don Juan Antonio Gato Casado, actuando en nombre y representación de Valladolid Alta Velocidad 2003, SA (VAV), en su calidad de Director General, facultado al efecto por Acuerdo de su Consejo de Administración, adoptado el 16 de octubre de 2022.

Los intervinientes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente plena capacidad para la formalización de esta Adenda modificativa del Convenio firmado el 20 de noviembre de 2017 entre la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid, RENFE-Operadora, ADIF, ADIF-Alta Velocidad y Valladolid Alta Velocidad 2003, SA, para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid, declaran que la suscripción de este instrumento ha obtenido previamente todas las autorizaciones preceptivas, se han realizado los trámites pertinentes y se han adoptado los acuerdos necesarios por los órganos competentes para su suscripción y, en su virtud,

MANIFIESTAN

I. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León está legitimada para proceder a la suscripción de la presente Adenda modificativa al Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 70.1.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías y en el Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, siendo a ésta a la que corresponde las competencias y funciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

II. El excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid está facultado para la firma de esta Adenda modificativa, y de convenios, en ejercicio de las potestades y competencias que le atribuyen los artículos 25.2 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. Las E.P.E. ADIF y ADIF-Alta Velocidad son organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y gozan de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rigen por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en sus respectivos Estatutos, en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ambas entidades actúan con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

Las entidades públicas empresariales ADIF y ADIF-Alta Velocidad están legitimadas para proceder a la suscripción de la presente Adenda modificativa al Convenio, al amparo de lo establecido, respectivamente, en el artículo 4.3 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), y el artículo 4.1 del Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el estatuto de la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, que facultan

expresamente a ambas entidades para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

IV. Renfe-Operadora es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las disposiciones de desarrollo de ambas, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y demás normas de aplicación. En defecto de dichas normas, se le aplicará el ordenamiento jurídico privado.

En el ejercicio de sus funciones, Renfe-Operadora actúa con autonomía de gestión, dentro de los límites establecidos en la Ley del Sector Ferroviario, en su Estatuto y en la legislación que le sea de aplicación, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad y la seguridad de los usuarios.

V. En fecha 20 de noviembre de 2017, se suscribió un Convenio entre la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid, RENFE-Operadora, ADIF, ADIF-Alta Velocidad y la sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, SA, para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid.

VI. Como consecuencia de la suscripción del convenio y los acuerdos alcanzados entre los accionistas, Renfe-Operadora, ADIF, ADIF-Alta Velocidad desembolsaron, para la cancelación de los saldos deudores del contrato de crédito suscrito por VAV y las Entidades Financiadoras, la cantidad de trescientos cuarenta y dos millones ciento cinco mil doscientos setenta y ocho euros con treinta y siete céntimos de euro (342.105.278,37 €), con cuyo abono quedó definitivamente cancelada la deuda existente bajo los Contratos de Financiación, subrogándose estas entidades públicas empresariales en la posición acreedora de las entidades bancarias. A esta cantidad deberá sumarse el abono de sesenta y dos millones quinientos mil euros (62.500.000 €) que las entidades públicas desembolsaron a las Acreditantes por escritura de novación modificativa del contrato de crédito mercantil autorizada el día 4 de abril de 2016 por el Notario de Madrid, don Juan José de Palacio Rodríguez, bajo el número 632 de orden de su protocolo.

VII. El objeto del convenio es continuar con las actuaciones que finalicen con una integración permeable del ferrocarril-ciudad definiendo una nueva solución de transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid, mediante un plan de viabilidad que incluye la ejecución y financiación de las actuaciones necesarias urbanísticas y ferroviarias para la consecución de esa integración permeable. En el convenio se estima el coste de las actuaciones en la cantidad de 480,61 millones de euros (IVA incluido), de los cuales 299,08 millones de euros deben ser aportados por todos los accionistas de VAV en función de su porcentaje de participación en el capital social.

VIII. Como consecuencia de las estimaciones de ese coste y el plazo de ejecución de las actuaciones, los accionistas se comprometieron a cubrir la cantidad de 299,08 millones de euros a través de préstamos participativos, acordando la realización con carácter anual de los siguientes desembolsos:

Socio	% Accionarial	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	Total
ADIF-Alta Velocidad	30,0	5.385.000	9.543.000	9.579.000	10.401.000	10.413.000	10.461.000	9.903.000	9.840.000	6.678.000	3.903.000	2.607.000	303.000	141.000	141.000	141.000	142.500	142.500	89.724.000
ADIF	7,5	1.346.250	2.385.750	2.394.750	2.600.250	2.603.250	2.615.250	2.475.750	2.460.000	1.669.500	975.750	651.750	75.750	35.250	35.250	35.250	35.625	35.625	22.431.000
Renfe-Operadora	12,5	2.243.750	3.976.250	3.991.250	4.333.750	4.338.750	4.358.750	4.126.250	4.100.000	2.782.500	1.626.250	1.086.250	126.250	58.750	58.750	58.750	59.375	59.375	37.385.000
Junta Castilla y León	25,0	4.487.500	7.952.500	7.982.500	8.667.500	8.677.500	8.717.500	8.252.500	8.200.000	5.565.000	3.252.500	2.172.500	252.500	117.500	117.500	117.500	118.750	118.750	74.770.000
Ayuntamiento de Valladolid	25,0	4.487.500	7.952.500	7.982.500	8.667.500	8.677.500	8.717.500	8.252.500	8.200.000	5.565.000	3.252.500	2.172.500	252.500	117.500	117.500	117.500	118.750	118.750	74.770.000
Total	100,0	17.950.000	31.810.000	31.930.000	34.670.000	34.710.000	34.870.000	33.010.000	32.800.000	22.260.000	13.010.000	8.690.000	1.010.000	470.000	470.000	470.000	475.000	475.000	299.080.000

IX. En atención a los compromisos y obligaciones económicas asumidos por todas las partes firmantes del convenio, en el año 2017 se aportó a VAV por los accionistas la cantidad de 17.950.000€; y también se han desembolsado la totalidad de las aportaciones comprometidas para los ejercicios 2018 y 2019.

X. En la sesión del Consejo de Administración celebrado el día 28 de diciembre de 2020, en el punto quinto del orden del día, relativo a la suscripción de los préstamos participativos entre Valladolid Alta Velocidad 2003, SA, y sus socios para realizar los desembolsos correspondientes a los años 2020 y 2021, por el Ayuntamiento de Valladolid se solicitó la suspensión de las aportaciones correspondientes a estos dos ejercicios, fundando su solicitud en el ritmo de ejecución de los diferentes proyectos, en los negativos efectos económicos derivados de la pandemia del covid-19, y en acompasar los desembolsos de los préstamos participativos al ritmo de las obras.

XI. A partir de la última sesión del Consejo de Administración celebrada a finales de diciembre de 2020, se constituyó un grupo de trabajo para el análisis de las posibilidades y efectos que podrían conllevar el aplazamiento de las aportaciones comprometidas en el Convenio de 2017 respecto de los ejercicios 2020 y 2021, redactándose un borrador de texto de una adenda modificativa a dicho convenio en el que se consignaba no sólo un reajuste de anualidades como consecuencia del ritmo actual de los proyectos y obras en ejecución y de la tesorería de la Sociedad que aproximadamente es de 60 millones de euros, sino que se proponía redefinir las garantías del Convenio de 2017 a favor de las EPE ADIF, ADIF-Alta Velocidad y RENFE-Operadora por la cancelación de la deuda de la Sociedad con las entidades Acreditantes con la finalidad de posibilitar la transmisión de los terrenos liberados del uso ferroviario a favor de Valladolid Alta Velocidad 2003, SA.

XII. En el Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2021 en el punto quinto del orden del día se acordó revisar el análisis efectuado anteriormente sobre el aplazamiento de los préstamos participativos que los accionistas tienen la obligación de desembolsar de los ejercicios 2020 y 2021, y extender, en su caso dicho aplazamiento respecto a los desembolsos comprometidos del ejercicio 2022.

XIII. Tras el estudio y análisis de las consecuencias y efectos de la no aportación de fondos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, se propone la suscripción de una Adenda modificativa al Convenio del 2017.

XIV. La modificación del Convenio de 2017 responde a la necesidad de adaptar los desembolsos de aportaciones comprometidas por todos los accionistas a un nuevo calendario de desembolsos manteniendo las aportaciones totales establecidas inicialmente.

XV. Todas las partes firmantes declaran de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tener la capacidad económica suficiente para financiar la ejecución de las actuaciones contenidas en este documento modificativo del Convenio de 2017 hasta la finalización de las mismas y durante su vigencia.

XVI. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes han acordado por unanimidad, en virtud del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscribir la presente Adenda modificativa al Convenio de 20 de noviembre de 2017, con sujeción a lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la modificación.*

El objeto de la presente Adenda modificativa al Convenio suscrito el 20 de noviembre de 2017 para la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid responde a la necesidad de establecer un nuevo calendario de las aportaciones económicas de los accionistas pactadas en el Convenio de 20 de noviembre de 2017, garantizando: (a) el impulso al desarrollo de las actuaciones ferroviarias y urbanísticas fijadas en dicho convenio y, (b) la íntegra devolución de los préstamos realizados por las EPE ADIF, ADIF-Alta

Velocidad y Renfe-Operadora a la sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, SA, con objeto de cancelar los saldos deudores del contrato de crédito.

Segunda. *Actualización del convenio.*

Estipulación tercera. Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes derivadas de su condición de socios de Valladolid Alta Velocidad 2003, SA, y corrección de los desequilibrios derivados de la cancelación de los saldos deudores del contrato de crédito suscrito con el sindicato bancario por parte exclusivamente de las E.P.E. ADIF, ADIF-Alta Velocidad y Renfe-Operadora.

Aportaciones de los socios derivadas de las «Actuaciones a ejecutar Convenio 2017 (periodo 2017-2033)».

Se sustituye el cuadro de las obligaciones de aportación de los accionistas por el siguiente calendario de aportación.

Socio	% Accionarial	Total	2017-2021	2022	2023	2024	2025	2026
ADIF AV.	30,0	89,7240	24,5070		9,9030	13,2900	10,1280	9,1530
ADIF.	7,5	22,4310	6,1270		2,4760	3,3230	2,5320	2,2880
Renfe Operadora.	12,5	37,3850	10,2110		4,1260	5,5380	4,2200	3,8140
Junta.	25,0	74,7700	19,1510	9,8070	8,2525	8,2000	5,5650	6,5280
Ayto.	25,0	74,7700	20,4230		8,2530	11,0750	8,4400	7,6280
Total.	100,0	299,0800	80,4190	9,8070	33,0105	41,4260	30,8850	29,4110

Socio	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
ADIF AV.	8,1570	6,1530	3,8910	2,8410	1,4160	0,1430	0,1420
ADIF.	2,0390	1,5380	0,9730	0,7100	0,3540	0,0360	0,0350
Renfe Operadora.	3,3990	2,5640	1,6210	1,1840	0,5900	0,0590	0,0590
Junta.	6,2130	5,7140	2,7430	1,9680	0,3900	0,1230	0,1155
Ayto.	6,7980	5,1280	3,2430	2,3680	1,1800	0,1190	0,1150
Total.	26,6060	21,0970	12,4710	9,0710	3,9300	0,4800	0,4665

Los desembolsos comprometidos por las partes a partir del ejercicio 2023 deberán efectuarse antes del 31 de marzo de cada anualidad; sin perjuicio de que cada entidad se reserva la facultad de anticipar, total o parcialmente, la anualidad correspondiente en función de sus disponibilidades presupuestarias.

Estipulación sexta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de los objetivos del convenio.

Se modifica la estipulación sexta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de los objetivos del convenio, quedando redactada como sigue:

«Para la interpretación del presente convenio, así como para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante por cada una de las partes, correspondiendo la Presidencia de la misma a la representación de ADIF-Alta Velocidad. Dicha Comisión aprobará sus normas de funcionamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o legislación que en adelante le sustituya.

Asimismo, si las partes lo estiman pertinente, en orden a una mayor eficacia y coordinación de las actuaciones conjuntas, podrán crearse comisiones de trabajo sectoriales.

La Comisión de Seguimiento asumirá entre otras funciones:

– Supervisar la ejecución del convenio, en particular el cumplimiento de los compromisos financieros, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.

– Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

– Promover y aprobar posibles reajustes de anualidades de pagos en función de la evolución de los trabajos contemplados en el convenio, siempre que éstos no supongan un incremento económico del convenio, ni del plazo del mismo.

Las copias de las actas de las reuniones de la comisión, así como los convenios o informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la comisión, serán remitidas a cada una de las partes firmantes del convenio.»

Anexo IV. Actuaciones a ejecutar Convenio 2017 (periodo 2017-2033).

Se sustituye la tabla incluida en el anexo IV del Convenio de 2017 por la tabla incluida en el anexo I de esta adenda.

Tercera. *Autorizaciones administrativas previas.*

A la firma de esta Adenda modificativa al Convenio se han obtenido cuantas autorizaciones legales han sido necesarias de las distintas Administraciones y/o organismos públicos.

Cuarta. *Efectos de la Adenda modificativa.*

La presente adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización; asimismo deberá ser publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados al inicio.–Por la Junta de Castilla y León, el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.–Por el Ayuntamiento de Valladolid, el Alcalde, Óscar Puente Santiago.–Por las E.P.E. ADIF y ADIF-Alta Velocidad, la Presidenta, María Luisa Domínguez González.–Por la E.P.E. Renfe-Operadora, el Presidente, Isaías Táboas Suárez.–Por Valladolid Alta Velocidad 2003, SA, el Director General, Juan Antonio Gato Casado.

ANEXO I

Actualización de la tabla del anexo IV del Convenio de 2017 «Actuaciones a ejecutar Convenio 2017 (periodo 2017-2033)»

El contenido del presente anexo puede consultarse a través del Portal de Transparencia del Gobierno de España. <http://transparencia.gob.es>.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

6337 *Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Autoridad Portuaria de Castellón, por la que se publica el Convenio con la Universitat Jaume I de Castelló, para la creación de la cátedra Smart Ports.*

La Autoridad Portuaria de Castellón y la Universitat Jaume I han suscrito, con fecha 27 de diciembre de 2022, y previa tramitación del oportuno procedimiento, según lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio para la creación de la cátedra Smart Ports, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Castellón, 28 de diciembre de 2022.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón, Rafael Simó Sancho.

ANEXO

Convenio entre la Autoridad Portuaria de Castellón y la Universitat Jaume I de Castelló para la creación de la cátedra Smart Ports

27 de diciembre de 2022.

De una parte, la Autoridad Portuaria de Castellón, representada en este acto por don Rafael Simó Sancho, en su calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 7 de agosto de 2020, y publicado por la Orden TMA/814/2020, de 31 de agosto, en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 4 de septiembre de 2020.

De otra parte, la Universitat Jaume I, con CIF Q-6250003-H, con sede en la ciudad de Castelló de la Plana (avda. Sos Baynat, s/n, 12071), y en su nombre y representación la Rectora, doña Eva Alcón Soler, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 60/2022, de 20 de mayo de 2022, del Consell, y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 71.1.i) de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 9128, de 15 de julio de 2021).

Todos ellos en nombre y representación de las instituciones respectivamente mencionadas, cuya capacidad legal necesaria para este acuerdo se reconoce por las partes.

MANIFIESTAN

Primero.

Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académicos, científico y social.

Segundo.

Que la Universitat Jaume I de Castelló (en adelante, UJI) es un centro de enseñanza superior de investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos, y que está interesada en promover cátedras y aulas de empresa con el objetivo de involucrar a las empresas e instituciones del entorno socioeconómico en las actividades de la UJI.

Tercero.

Para el cumplimiento de sus finalidades, la UJI mantiene una orientación hacia el entorno, consciente de que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en el desarrollo social y económico de nuestro entorno.

Cuarto.

Que la Autoridad Portuaria de Castellón (en adelante, APC) está interesada en promover la investigación, la formación, el conocimiento, el desarrollo y la innovación en el área de puertos inteligentes (conocidos como Smart Ports).

Smart Ports o Puertos Inteligentes se refiere a los puertos que aprovechan el uso de la tecnología para actualizar y mejorar el transporte marítimo, haciendo más efectivos sus procesos y servicios portuarios. Todo con el fin de alcanzar la mayor eficiencia y satisfacer las necesidades de clientes y usuarios.

Quinto.

Que la UJI está interesada en promover cátedras con el objetivo de involucrar al tejido empresarial e institucional de las comarcas de Castelló en actividades formativas e investigadoras que favorezcan un mayor desarrollo socioeconómico de nuestro entorno.

Sexto.

Que el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), determina que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios, con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Séptimo.

Que las dos entidades han decidido formalizar este convenio que tiene por objeto la creación de la cátedra Smart Ports de la Universitat Jaume I, y a tal efecto, deciden suscribir un convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto la creación de la cátedra Smart Ports de la Universitat Jaume I (en adelante, la cátedra), mediante una estructura permanente de colaboración entre la APC y la UJI, a través de la cual se recojan las actividades de investigación, innovación, conocimiento, asistencia técnica y formación en materia de Smart Ports que lleven a cabo grupos de investigación de la UJI en colaboración con la APC y que pueda dar cabida a otros centros de Investigación, profesionales o entidades colaboradoras en esta materia, con la finalidad de ir dotando a la Cátedra de un equipo

multidisciplinar y especializado que lleve a cabo sus actividades en un marco de estrecha colaboración y cooperación.

Segunda.

La persona que desempeñe la dirección de la cátedra será nombrada por la comisión mixta de seguimiento, a propuesta de la UJI, entre profesorado catedrático de ciencias de la computación e inteligencia artificial de la Universitat Jaume I que preste sus servicios a tiempo completo.

La dirección y el personal adscrito a la cátedra mantendrán su independencia intelectual en base a la autonomía y libertades establecidas en el artículo 3 de los Estatutos de la UJI.

Tercera.

Las actividades a desarrollar por la cátedra serán organizadas por la Dirección de la misma.

La cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar las líneas de actuación y acciones concretas que se indican en el Programa de Actividades de la Cátedra, y que, abarcarán, principalmente:

- a) El desarrollo de estudios e investigaciones de interés común para las instituciones firmantes.
- b) El desarrollo de acciones formativas que permitan mejorar la calidad y la consolidación del conocimiento de Smart Ports.
- c) La organización de actividades orientadas a la sensibilización, difusión y reflexión sobre aquellas cuestiones que afecten a Smart Ports.
- d) Cualquier actividad aprobada por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las actividades realizadas por la cátedra en el marco de este convenio respetarán los principios y valores establecidos en los estatutos y en el código ético de la Universitat Jaume I, y deberán estar alineadas con la trayectoria de responsabilidad social de la APC, con el objetivo de preservar la reputación de ambas entidades.

La Cátedra elaborará anualmente una memoria de las actividades realizadas que será aprobada por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Cuarta.

Las partes firmantes proveerán los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la cátedra mientras esté en vigor, tanto en el plazo inicial de esta, como en el de las prórrogas sucesivas, si es procedente.

A) Obligaciones de la Autoridad Portuaria de Castellón:

1. Participar como coorganizador de la cátedra. Para ello se compromete a aprobar en el seno de la Comisión de Seguimiento de este convenio:

- El plan de actividades propias de este convenio.
- El nombramiento de la persona que ostentará la cátedra.
- Establecer los requisitos para la concesión de becas, premios y ayudas.
- Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades.

2. Recibir y estudiar toda la información que a este respecto le transmita la Universidad y pudiendo formular propuestas de mejora del funcionamiento de la cátedra.

3. Para la adecuada implementación de la cátedra, el presente convenio requiere de una dotación presupuestaria por parte de la Autoridad Portuaria de Castellón

de treinta mil euros (30.000 €) anuales. El programa de actividades mínimo que se financiará a través de la aportación del Puerto de Castellón será el siguiente:

- La Secretaría de la cátedra, su funcionamiento interno y la convocatoria de las reuniones necesarias para el funcionamiento de la misma.
- La organización, convocatoria y pago de los premios anuales de la cátedra, donde se premiarán la mejor tesis, el mejor trabajo fin de máster y el mejor trabajo fin de grado realizados en la UJI relacionados con la temática de la cátedra.
- La organización, convocatoria, búsqueda de financiación para la convocatoria anual de proyectos de investigación relacionados con la cátedra.
- La organización de actividades de formación, y divulgación.
- La edición y distribución de una newsletter con noticias relativas a Smart Ports.
- La creación y el mantenimiento de la web de la cátedra.
- La creación de un think tank sobre la materia.
- La redacción de una memoria anual de las actividades de la cátedra.

B) Obligaciones de la Universidad:

La Universitat Jaume I se compromete a:

- Realizar las actuaciones del programa de actividades, destinando los recursos humanos y materiales necesarios para ello e informando de ello a la Autoridad Portuaria.
- Difundir, por los medios que considere oportunos, de las actividades de la cátedra. Asimismo, llevar a cabo la máxima difusión de aquellos proyectos concretos que cuenten con la participación de la Autoridad Portuaria.
- No se prevé dotación económica alguna por parte de la Universitat Jaume I.
- Como coorganizador de la cátedra se compromete a aprobar en el seno de la Comisión de Seguimiento de este convenio:
 - El plan de actividades propias de este convenio.
 - El nombramiento de la persona que ostentará la cátedra.
 - Establecer los requisitos para la concesión de becas, premios y ayudas.
 - Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades.

Quinta.

La Autoridad Portuaria de Castellón contribuirá a la cátedra con una aportación de treinta mil euros (30.000 €) anuales anuales.

La aportación para el año 2022 será solo de quince mil euros (15.000 €) y se realizará mediante un ingreso en los treinta días posteriores a la eficacia de este convenio.

Las aportaciones de las anualidades sucesivas (a partir de 2023) se realizarán de acuerdo con lo que establezca la comisión mixta de seguimiento.

La Autoridad Portuaria de Castellón hará efectivo el abono de las aportaciones acordadas en la c/c número 0049-4898-98-2516003982 abierta en la entidad Banco Santander, a nombre de la Universitat Jaume I, haciendo constar como referencia «Cátedra Smart Ports».

Sexta.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por el rector o rectora de la UJI o persona en quien delegue, el/la Vicerrector/a con competencias en Transferencia o persona en quien delegue y por dos representantes de la APC, que serán las personas que ostenten la jefatura del departamento con competencias en Crecimiento Azul y la Jefatura de Unidad con competencias en Innovación. Dicha Comisión se encargará de velar por el correcto desarrollo del presente convenio, de resolver las dudas o divergencias que pudieran surgir entre las partes como

consecuencia de la interpretación o ejecución del mismo, así como de definir y aprobar los objetivos específicos y todas aquellas cuestiones necesarias para alcanzarlos, la memoria anual y el nombramiento de miembros asociados a la Cátedra, colaboradores institucionales o colaboradores externos para el desarrollo de actividades puntuales de estudio, asesoramiento o investigación.

Las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento serán las siguientes:

- Aprobar el plan de actividades propias de este convenio dentro del ámbito de este, y sin afectar al contenido mínimo del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

- La supervisión y control de la ejecución de estas.

- Nombrar a la persona que ostentará la dirección de la cátedra.

- Establecer los requisitos para la concesión de becas, premios y ayudas.

- Las partes podrán proponer y acordar en la Comisión de Seguimiento cuantos colaboradores y/o patrocinadores estimen convenientes para llevar a cabo, como actos jurídicos separados, los correspondientes contratos de patrocinio o convenios mecenazgo para la exposición objeto del convenio.

En todo caso, quedará diferenciada la posición de los sujetos firmantes de este convenio, que son organizadores de esta exposición, de la posición de los posibles futuros firmantes de contratos de patrocinio o convenios de mecenazgo.

Los ingresos obtenidos consecuencia de la firma de contratos de patrocinio o convenios de mecenazgo, por cualquiera de las partes, se repartirán entre los organizadores de la cátedra, según se acuerde en la Comisión de seguimiento, para la asunción de sus respectivos compromisos.

- Establecer un reglamento interno de funcionamiento, en concordancia con los estatutos y la normativa reguladora de las instituciones firmantes.

- Elevar a los órganos de gobierno respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de estos.

- Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades.

- Proponer la aprobación de los posibles convenios con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.

- Crear grupos de trabajo para que faciliten el desarrollo del programa de actividades de la cátedra o para que en ejercicio de las funciones de seguimiento y ejecución del convenio realicen funciones consultivas.

- Nombrar a una persona de la UJI y otra de la APC como representantes de las partes a efectos de las notificaciones, estableciendo la dirección, teléfono y dirección de correo electrónico que se utilizará a esos efectos.

- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocada por la Dirección de la cátedra.

La Comisión Mixta de Seguimiento, a través de la Dirección de la cátedra, remitirá al vicerrectorado con competencias en mecenazgo y patrocinio la memoria anual de actividades en el tiempo y forma que este indique.

Séptima.

Todas las notificaciones de carácter administrativo que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se dirigirán a las personas nombradas por la Comisión de Seguimiento a tal efecto, de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no se pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Octava.

Los resultados de las investigaciones y trabajos realizados en el seno de la cátedra serán confidenciales, no pudiendo publicarse de forma oral ni escrita, sin el consentimiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual que se pudieran derivar de las actividades de la cátedra corresponderá, por defecto, a la entidad que haya generado los resultados, o a ambas entidades cuando no sea posible distinguir la aportación de cada entidad a los resultados generados. En este último caso, las partes decidirán la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación en un contrato expresamente redactado al efecto.

Se respetará en todo caso los derechos morales de los autores y, particularmente, cuando haya participación de estudiantado en las actividades de la cátedra, la UJI velará porqué estos puedan realizar la defensa pública de los trabajos que conlleven la obtención de una titulación oficial, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad que la UJI haya pactado en el marco de la cátedra.

Novena.

En las acciones generadas en la cátedra que comporten tratamiento de datos de carácter personal previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) se deberá realizar el estudio y adecuación de los mismos a través de la Secretaría General de la Universitat Jaume I.

Décima.

Ambas partes se comprometen a difundir las actividades y proyectos de la cátedra por los medios que consideren oportunos.

En cualquier difusión que se efectúe de las actividades de la cátedra se tiene que hacer constar la denominación de esta.

La Universitat Jaume I hará constar la colaboración de la APC en todas las acciones de comunicación de las actividades de la cátedra en cuya creación y organización participa la APC.

Undécima.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado, comprometiéndose a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. Para los supuestos en los que la Comisión Mixta de Seguimiento no pudiera resolver las diferencias habidas, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o

compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

Decimotercera.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.

El plazo de vigencia de este convenio será de cuatro años, pudiendo prorrogarse este plazo por un período de hasta cuatro años adicionales cuando así lo acuerden unánimemente los firmantes con dos meses de antelación a la finalización del plazo previsto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h).2.º, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, en caso de prorrogarse el convenio, la prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

Las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones para finalizar las actividades que se encuentren ya iniciadas y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento o resolución del convenio. Para dicha finalización habrá un plazo improrrogable que será fijado por las partes.

Decimoquinta.

Tras los trámites previos y preceptivos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, el presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de los diez días siguientes a la formalización del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimosexta.

El presente convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes del convenio.

Y, en prueba de su total conformidad, las partes suscriben el presente convenio, de manera electrónica a un solo efecto, en la fecha de la última de las firmas efectuadas.—Eva Alcón Soler, Rectora de la Universitat Jaume I de Castelló.—Rafael Simó Sancho, Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

6338 *Resolución de 2 de enero de 2023, de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se publica el Convenio con ADIF-Alta Velocidad y Zaragoza Alta Velocidad 2002, SA, para el traslado de las instalaciones y dependencias de la antigua estación de «El Portillo» a la estación de Delicias (Zaragoza).*

Habiendo sido suscrito el 26 de diciembre de 2022, el convenio entre ADIF-Alta Velocidad, Adif y Zaragoza Alta Velocidad 2002, SA, para el traslado de las instalaciones y dependencias de la antigua estación de «El Portillo» a la estación de Delicias (Zaragoza), procede, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 2 de enero de 2023.–La Presidenta de Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, María Luisa Domínguez González.

ANEXO

Convenio entre ADIF-Alta Velocidad, Adif y Zaragoza Alta Velocidad 2002, SA, para el traslado de las instalaciones y dependencias de la antigua estación de «El Portillo» a la estación de Delicias (Zaragoza)

En Zaragoza, a 26 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña María Luisa Domínguez González, Presidenta de las entidades públicas empresariales dependientes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con NIF Q-2801660H, y ADIF-Alta Velocidad, con NIF Q-2802152E, en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, y en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) del Estatuto de ADIF, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, y el artículo 23.1 y 2.a) del Estatuto de ADIF-Alta Velocidad, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

Y, de otra parte, don Luis Albesa Lacueva, actuando en su calidad de Director General de Zaragoza Alta Velocidad 2002, SA (en adelante, ZAV o la Sociedad), en virtud de mandato otorgado al efecto por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 22 de diciembre de 2022.

Los intervinientes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la celebración del presente convenio,

EXPONEN

I. Que la Entidad Pública Empresarial Adif-Alta Velocidad es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad

jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, Adif-Alta Velocidad actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

II. Que Adif Alta Velocidad, está legitimado para proceder a la suscripción del presente convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4.1 Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

III. Que Adif es un organismo público adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, Adif actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

IV. Que Adif está legitimada para proceder a la suscripción del presente convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

V. Que entre las competencias y funciones de Adif está la de ejecutar la construcción de infraestructuras ferroviarias siempre que se lleve a cabo con sus propios recursos, con recursos del Estado o de un tercero, en estos últimos casos conforme a un convenio [artículos 3.1.a) y b)] de sus Estatutos–Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre.

VI. Que, mediante el artículo 36 Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, Adif asumió la titularidad de la red ferroviaria que, hasta entonces, era de competencia estatal y posteriormente, en virtud del artículo 1 del Real Decreto ley 15/2013, de 13 de diciembre, y con efectos de 31 de diciembre de 2013, se creó Adif-Alta Velocidad por escisión de la rama de actividad de ADIF de construcción y administración de infraestructuras de alta velocidad y de aquéllas que se le encomendasen. Por tanto, a partir de la fecha de creación de Adif-Alta Velocidad, esta Entidad asumió las competencias en materia de infraestructuras ferroviarias de alta velocidad y la titularidad de las existentes; quedando Adif como competente para la construcción y administración del resto de infraestructuras que integran la RFIG.

VII. Que a raíz de la creación de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, en la que se integraban parte de los efectivos de la Dirección General de Ferrocarriles, y de la desaparición de ésta última en la consiguiente reestructuración del Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), así como de la asunción por Adif y Adif-Alta Velocidad de la titularidad de las líneas de competencia estatal, éstas entidades públicas pasaron a ser competentes para la construcción, modificación y administración de las referidas líneas, en lugar del anteriormente denominado Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), según lo dispuesto en el artículo 22 de la

Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en correspondencia con la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.

VIII. Que, las actuaciones de integración del ferrocarril en la ciudad de Zaragoza traen causa del convenio suscrito el 23 de marzo de 2002 entre el anteriormente denominado Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la Red Arterial Ferroviaria de Zaragoza, en cuyo Acuerdo Primero se preveía la constitución de una sociedad con el fin de coordinar la integración del ferrocarril en Zaragoza, la gestión del desarrollo urbanístico y la ejecución de las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno.

IX. Que en ejecución de dicho convenio se constituyó la sociedad Zaragoza Alta Velocidad 2002, SA, el 3 de junio de 2002, siendo los accionistas actuales: Adif-Alta Velocidad (30,0%), Adif (7,5%), Renfe Operadora (12,5%), Ayuntamiento de Zaragoza (25%) y Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU (25%), por lo que resulta evidente su finalidad de cumplimiento de los intereses generales para la ciudad y, en consecuencia, que la presente colaboración entre las partes se rige por consideraciones relacionadas con el interés público, con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

X. Que Zaragoza Alta Velocidad 2002, SA (en adelante, la Sociedad), es una sociedad instrumental de diferentes administraciones públicas, por lo que su actividad no puede considerarse, a efectos de contabilidad nacional, como una actividad de mercado; de hecho, de acuerdo con el SEC 2010 (Sistema Europeo de Cuentas), figura clasificada en el INVENTE/INVESPE (Inventario de Entes del Sector Público/Inventario de Entes del Sector Público Estatal) del Ministerio de Hacienda formando parte del Sector de las Administraciones Públicas. La consecuencia de esta clasificación es que sus actuaciones afectan al cálculo del déficit público y su endeudamiento forma parte de la deuda pública.

Teniendo en cuenta que el endeudamiento de la sociedad afecta al déficit público, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Sociedad podrá adquirir compromiso de gasto superior al establecido en dicha norma, pues la limitación temporal no es de aplicación a los compromisos derivados de la carga financiera.

XI. Que, con fecha 23 de julio de 2012, se suscribió una Adenda al convenio en la que estipulaba que la Sociedad no asumiría los costes de la ejecución de algunas actuaciones incluidas en el convenio, como son la Ronda Sur Ferroviaria, la reconversión de la avenida de Navarra y las instalaciones del Túnel Carretero.

XII. Que, dentro de las actuaciones incluidas en el convenio pendientes de ejecución, y no excluidas en la adenda al convenio citada en el exponendo XI, se encuentra el traslado de las instalaciones y dependencias de la antigua estación de «El Portillo», que forma parte de la reposición de las instalaciones ferroviarias existentes en el entorno de la antigua estación de «El Portillo», Área de Intervención G-19/1, «A6.– Traslado dependencias Renfe, Correos, cuartel y costes asociados a la reposición de servicio».

XIII. Que la ejecución de esta actuación permitirá liberar de usos ferroviarios los suelos pendientes de desafectar ubicados en la Unidad de Ejecución n.º 2 del ámbito urbanístico de «El Portillo» (G-19) así como su posterior transmisión a la Sociedad.

XIV. Que, en el marco del desarrollo de la actuación del traslado de las instalaciones y dependencias de la antigua estación de «El Portillo», se han suscrito hasta la fecha los siguientes documentos relacionados con dicha actuación:

– Adenda al Contrato Marco de fecha 25 de abril de 2003, para la financiación y encomienda a Renfe de la redacción del Programa de Necesidades para la reposición de instalaciones ferroviarias de Zaragoza-El Portillo, correspondiente a la Actuación «A-6

Traslado de dependencias de Renfe, Correos, cuartel y costes asociados a la reposición del servicio». (4 de marzo de 2004).

– Adenda al Acuerdo Marco de fecha 3 de octubre de 2005 para la financiación y encomienda a Adif de la Dirección de las Obras correspondientes a la actuación «A-3 Traslado de Instalaciones Ferroviarias de Almozara, Delicias y CIM» del convenio de Colaboración de 23 de marzo de 2002 (7 diciembre 2005).

– Adenda al Acuerdo Marco de fecha 3 de octubre de 2005 para la financiación y encomienda a Adif de la Redacción de los Proyectos Constructivo y de Seguridad, así como la Dirección de los mismos, para el Traslado del CTC de la antigua Estación de Zaragoza «El Portillo» a la Estación de Zaragoza Delicias, correspondiente a la Actuación A-6 del convenio de Colaboración de 23 de marzo de 2002 (6 febrero de 2008).

– Adenda al Acuerdo Marco de fecha 3 de octubre de 2005 para la financiación y encomienda a Adif de la Dirección del Proyecto Constructivo para el Traslado de las Oficinas de Adif, de la Estación de «El Portillo» a la de Delicias, en Zaragoza, que forma parte de la Actuación «A-6 Traslado de Dependencias de Renfe, Correos, Cuartel y Costes Asociados a la Reposición del Servicio» del convenio de Colaboración de 23 de marzo de 2002 (17 de junio de 2008).

XV. Que, en desarrollo de las citadas adendas, se contrataron y redactaron los siguientes proyectos:

– Estudio de necesidades para la reposición de instalaciones ferroviarias de Zaragoza-El Portillo. Finalizado (marzo de 2005).

– Proyecto Constructivo del traslado del CTC desde la antigua Estación del Portillo a la Estación de Zaragoza Delicias. Instalaciones.(octubre de 2007).

– Proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud; asistencia técnica a la dirección de obra, control de calidad y coordinación de seguridad y salud de las obras correspondientes a las nuevas oficinas de Adif en la estación intermodal de Zaragoza-Delicias. Parcialmente ejecutado: Anteproyecto (mayo 2011).

XVI. Que, dado el largo plazo transcurrido desde la redacción y finalización de los trabajos antes mencionados, es necesario redactar nuevos proyectos que se ajusten a las necesidades actuales, con carácter previo a su licitación.

Por otra parte, aunque no se contemplaba en los Acuerdos anteriores, a solicitud de Adif y de Adif-Alta Velocidad, se incorporan a este convenio dos actuaciones necesarias vinculadas a este traslado:

– Actuaciones en la envolvente del edificio de viajeros de la estación de Delicias (fachadas y cubierta), en la parte de dicha envolvente que afecta al traslado objeto de este convenio, para el cumplimiento de la normativa vigente.

– Actuaciones para la inclusión en los nodos de Barcelona y el modelo actual de gestión de las instalaciones del CTC a trasladar, objeto de este convenio.

Los costes de dichas actuaciones, incluyendo la parte proporcional de los proyectos, dirección de los proyectos, asistencias técnicas y direcciones de las obras, serán asumidos por Adif-Alta Velocidad y Adif, respectivamente.

XVII. Que las actuaciones que se proponen desarrollar en este convenio completan el traslado de las dependencias e instalaciones de la antigua estación de «El Portillo» a la estación de Delicias (Zaragoza), con el objetivo común para las partes de mejorar la funcionalidad ferroviaria pero también en el ámbito urbano, mejorar las condiciones ambientales y la calidad de vida de su población liberando los suelos actualmente ocupados por la estación para su posterior urbanización.

XVIII. Que, el 22 de diciembre de 2022, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado otorgar poder suficiente a favor del Director General de la Sociedad, don Luis Albesa Lacueva, para la suscripción del presente convenio, así como para proceder a la disposición de los fondos necesarios para hacer frente a los pagos derivados del mismo.

XIX. Que, en fecha 28 de junio de 2022, los Consejos de Administración de Adif y de Adif-Alta Velocidad prestaron conformidad a la suscripción con la Sociedad del presente convenio para el traslado de las instalaciones y dependencias de la antigua estación de «El Portillo» a la estación de Delicias (Zaragoza).

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos de la colaboración y coordinación entre la Sociedad Zaragoza Alta Velocidad 2002, SA, Adif-Alta Velocidad y Adif para llevar a cabo el traslado de las dependencias e instalaciones de la antigua estación de «El Portillo» a la estación de Delicias (Zaragoza), siendo las actuaciones a ejecutar las siguientes:

a) Redacción del Proyecto para el traslado de las dependencias e instalaciones de la antigua estación de «El Portillo» a la estación de Delicias (Zaragoza).

Este Proyecto se podría estructurar en los siguientes bloques:

1. Reposición de las oficinas y la arquitectura del CTC (Control de Tráfico Centralizado). Consiste en la reforma integral para uso de oficinas e instalaciones del CTC de los denominados Módulos n.º 1, 2 y 3 ubicados en Vestíbulo de Llegadas de la Estación Intermodal de Zaragoza-Delicias, incluyendo también una parte del primer sótano del aparcamiento de la Estación ubicada en un área próxima a los citados módulos. Además, incluirá actuaciones en la envolvente del edificio de viajeros de la estación de Delicias (fachadas y cubierta) para el cumplimiento de la normativa vigente a asumir por Adif Alta Velocidad.

2. Reposición de las instalaciones del CTC, que podrá estructurarse en uno o en varios proyectos, y que incluye las instalaciones del Puesto de Mando de Circulación de Líneas Convencionales, el Puesto Central del Telemando de Energía y la Sala de Telecomunicaciones. Además, incluirá actuaciones para la inclusión en los nodos de Barcelona y el modelo actual de gestión de dichas instalaciones a asumir por Adif.

- b) La dirección de la redacción del proyecto o proyectos.
- c) La ejecución de las obras.
- d) La dirección de las obras.
- e) El resto de los trabajos asociados necesarios para la ejecución de las obras: asistencias técnicas, seguridad y salud, etc.

Segunda. *Condiciones económicas.*

El importe máximo estimado (IVA incluido) para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio es de 17,82 millones de euros, de los cuales, la Sociedad se compromete a abonar un importe máximo de 13,55 millones de euros, Adif-Alta Velocidad se compromete a abonar un importe máximo de 2,06 millones de euros y Adif

se compromete a abonar un importe máximo de 2,21 millones de euros, según el siguiente desglose por bloques:

1. Reposición de oficinas y arquitectura de CTC de Adif y actuaciones en la envolvente del edificio de viajeros en Delicias de Adif Alta Velocidad. El coste total de esta actuación asciende a 10,70 millones de euros (IVA incluido), de los cuales, la Sociedad se compromete a abonar un importe máximo de 8,64 millones de euros correspondientes al coste de la reposición de las oficinas y la arquitectura del CTC de «El Portillo», ambas titularidad de Adif en la Estación de Delicias y Adif-Alta Velocidad se compromete a abonar un importe máximo de 2,06 millones de euros correspondiente al coste de las actuaciones en la envolvente del edificio de viajeros de la estación de Delicias (fachadas y cubierta) titularidad de Adif-Alta Velocidad.

Cifras en millones de euros, IVA incluido

Actuación	Total
Redacción Proyecto Constructivo.	0,48
Dirección de Proyecto (5 % s/Redacción PC).	0,02
Obras de reposición de las oficinas.	9,36
D. Obras (3 % s/Obras).	0,28
A. Técnicas, S. Salud, C. Calidad, etc. (6 % s/Obras).	0,56
Total.	10,70

Se incluyen todos aquellos costes necesarios, de autorizaciones, tasas o cualquier otro que se derive de la ejecución de esta actuación.

Estos costes se abonarán según el siguiente desglose:

Cifras en millones de euros, IVA incluido

Socio	Total	Porcentaje
Sociedad.	8,64	80,74
Adif-AV.	2,06	19,2
Total.	10,70	100,00

2. Reposición de C.T.C. y adecuación de las instalaciones al modelo actual de gestión de Adif. El coste total de esta actuación asciende a 7,12 millones de euros (IVA incluido), de los cuales, la Sociedad se compromete a abonar un importe máximo de 4,91 millones de euros correspondiente al coste de las actuaciones para la reposición de las instalaciones del CTC de «El Portillo» en la Estación de Delicias, y Adif se compromete a abonar un importe máximo de 2,21 millones de euros correspondientes al coste por la adecuación de las instalaciones a reponer, al modelo actual de gestión de Adif y su inclusión en los nodos de Barcelona.

Cifras en millones de euros, IVA incluido

Actuación	Total
Redacción Proyecto Constructivo.	0,31
Dirección de Proyecto (5 % s/Redacción PC).	0,02
Obras de reposición CTC de Ed. Estación Zaragoza- Delicias.	6,23

Actuación	Total
D. Obras (3 % s/Obras).	0,19
A. Técnicas, S. Salud, C. Calidad, etc. (6 % s/Obras).	0,37
Total.	7,12

Se incluyen todos aquellos costes necesarios, de autorizaciones, tasas o cualquier otro que se derive de la ejecución de esta actuación.

Estos costes se abonarán según el siguiente desglose:

Cifras en millones de euros, IVA incluido

Socio	Total	Porcentaje
Sociedad.	4,91	68,96
Adif.	2,21	31,04
Total.	7,12	100,00

La Comisión de Seguimiento del convenio, cuya creación está prevista en la Cláusula Sexta del presente convenio, concretará, en función del desarrollo temporal de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente convenio, y para cada una de las partes, la distribución anual de las aportaciones totales de los importes del compromiso económico que asumen cada una de ellas para la ejecución del convenio, siempre que dicha distribución de anualidades no suponga un incremento económico de los importes recogidos en el convenio, ni un incremento del plazo de su vigencia, en cuyo caso habrá que tramitar una adenda modificativa del presente convenio.

Tercera. *Plazo de ejecución de las actuaciones.*

El plazo para la ejecución de las actuaciones será de cuatro (4) años a partir de que el presente convenio adquiera eficacia, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. *Obligaciones de las partes.*

La Sociedad, Adif y Adif-Alta Velocidad deberán abonar los importes dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

La demora en el cumplimiento de la obligación de pago con los adjudicatarios de los contratos o con Adif Alta Velocidad/Adif, generará intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

A. Obligaciones de la Sociedad. La Sociedad asumirá los importes reflejados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones establecidos en la misma.

Asimismo, la Sociedad licitará y adjudicará los contratos de redacción de proyectos, ejecución de obras y asistencias técnicas a la dirección de las obras, apartados a), c) y e) de la cláusula primera, y abonará a Adif Alta-Velocidad y/o a Adif el coste que le corresponda de los contratos de dirección de la redacción de los proyectos y dirección de las obras, incluidos en los apartados b) y d) de la cláusula primera, en el marco de los términos y condiciones establecidos en la cláusula segunda.

En los pliegos relativos a los contratos de redacción de proyectos se incluirán hitos de entrega de documentación que requerirán la revisión y aprobación por Adif o Adif Alta Velocidad.

En cuanto a los pagos que deberá realizar la Sociedad, ésta se compromete y obliga a abonar a Adif Alta Velocidad y/o Adif o, en su caso, a los terceros contratados, los importes que se deriven de la ejecución de la prestación objeto de este convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en la cláusula SEGUNDA.

Cuando para la realización de los trabajos objeto del presente convenio, Adif-Alta Velocidad y/o Adif hayan celebrado uno o varios contratos con terceros, éstos podrán ser facturados a la Sociedad bien directamente por los adjudicatarios o bien por Adif-Alta Velocidad y/o Adif, y la Sociedad deberá abonarlos dentro de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, comenzando los mismos desde la fecha de presentación en la Sociedad de la factura correspondiente, informe justificativo y, en su caso, de la certificación expedida por el Director del correspondiente contrato de Adif-Alta Velocidad y/o Adif.

En los trabajos objeto del presente convenio licitados y adjudicados por la Sociedad que sean cofinanciados, se podrán desarrollar los siguientes mecanismos de facturación y entrega de obras:

- El adjudicatario facturará a la Sociedad el importe íntegro del contrato y la Sociedad repercutirá a Adif y/o Adif-Alta Velocidad el importe que le corresponda abonar a estas Entidades Públicas Empresariales, de acuerdo con los términos y condiciones de la cláusula segunda, y la Sociedad procederá a la entrega de las actuaciones que correspondan a cada Entidad Pública Empresarial, o

- El adjudicatario facturará directamente a la Sociedad, a Adif y/o a Adif-Alta Velocidad el importe correspondiente de acuerdo con los términos y condiciones de la cláusula segunda.

B. Obligaciones de Adif-Alta Velocidad. Adif-Alta Velocidad asumirá los importes reflejados en la cláusula Segunda, en los términos y condiciones establecidos en la misma y de acuerdo con el mecanismo de factura que se implemente.

Será el encargado de desarrollar los trabajos correspondientes a la dirección de la redacción de los proyectos y a la dirección de las obras, incluidos en los apartados b) y d) de la cláusula primera que se encuentren dentro de sus competencias (Red de Alta Velocidad), que podrá realizar a través de sus propios medios o de terceros contratados al efecto.

Asumirá la dirección de los contratos que se celebren con terceros para la realización de las actuaciones a las que se refiere el presente convenio, siendo el único responsable del control de calidad de las actuaciones y de las consecuencias que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del contrato.

En cualquier caso, los contratos a celebrar por Adif-Alta Velocidad se sujetarán a las estipulaciones y condiciones establecidas en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan servido de base para su licitación y adjudicación.

Por último, Adif-Alta Velocidad revisará y validará la documentación que se entregue para el cumplimiento de los hitos establecidos en los contratos de redacción de los proyectos adjudicados por la Sociedad, en un plazo máximo de seis meses por cada hito, condición que se incluirá en dichos contratos.

Una vez validado el Proyecto constructivo, éste se someterá a la supervisión correspondiente previo a su aprobación técnica.

Asimismo, Adif-Alta Velocidad informará puntual y periódicamente a la Sociedad de la marcha de los trabajos en las fases de ejecución de los mismos y de sus modificaciones en el seno de la Comisión de Seguimiento.

C. Obligaciones de Adif. Adif asumirá los importes reflejados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones establecidos en la misma y de acuerdo con el mecanismo de factura que se implemente.

Será el encargado de desarrollar los trabajos correspondientes a la dirección de la redacción de los proyectos y a la dirección de las obras, incluidos en los apartados b) y d) de la cláusula primera que se encuentren dentro de sus competencias (Red de ancho convencional), que podrá realizar a través de sus propios medios o de terceros contratados al efecto.

Asumirá la dirección de los contratos que se celebren con terceros para la realización de las actuaciones a las que se refiere el presente convenio, siendo el único responsable del control de calidad de las actuaciones y de las consecuencias que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del contrato.

En cualquier caso, los contratos a celebrar por Adif se sujetarán a las estipulaciones y condiciones establecidas en los respectivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que hayan servido de base para su licitación y adjudicación.

Por último, Adif revisará y validará la documentación que se entregue para el cumplimiento de los hitos establecidos en los contratos de redacción de los proyectos adjudicados por la Sociedad, en un plazo máximo de seis meses por cada hito, condición que se incluirá en dichos contratos.

Una vez validado el Proyecto constructivo, éste se someterá a la supervisión correspondiente previo a su aprobación técnica.

Asimismo, Adif informará puntual y periódicamente a la Sociedad de la marcha de los trabajos en las fases de ejecución de los mismos y de sus modificaciones en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Quinta. Modificación de los aspectos técnicos y/o económicos.

Los contratos a celebrar para la ejecución del presente convenio sólo podrán ser modificados en los casos y con los límites establecidos en las disposiciones legales que les resulten de aplicación.

En este sentido, Adif-Alta Velocidad y Adif, como directores de las redacciones de los proyectos y de las direcciones de las obras, se obligan a informar a la Sociedad, con carácter previo y de manera detallada, de las causas y de la justificación de esa necesidad de modificación del contrato, así como del contenido, del coste y de cualquier otra circunstancia relevante.

Las modificaciones de los contratos que supongan un incremento de su importe deberán ser aprobadas en el seno de la Sociedad. criterio general, cada una de las partes asumirá los incrementos que pudieran producirse según los porcentajes establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

La modificación de los términos del presente convenio y de su vigencia requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Sexta. Seguimiento y gestión del convenio.

Para velar tanto por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por el Director General de la Sociedad Zaragoza Alta Velocidad 2002, SA, la Directora de Operaciones de Integración y Grupo Societario de Adif, el Director de Proyectos de Alta Velocidad y Estaciones de Adif-Alta Velocidad y cinco miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, o personas que estos designen.

Dicha Comisión asumirá las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el convenio.
2. Informará puntual y periódicamente de las actuaciones y contrataciones, así como, de la marcha de los trabajos en las fases de ejecución de los mismos y de sus modificaciones.
3. Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las actuaciones objeto del convenio e informar sobre los pagos efectuados.
4. Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen.
5. Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
6. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

7. Concretar, en función del desarrollo temporal de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente convenio, y para cada una de las partes, la distribución de las anualidades previstas en el convenio, siempre que dicha distribución de anualidades no suponga un incremento económico de los importes globales comprometidos en el convenio, ni un incremento del plazo de su vigencia, en cuyo caso habrá que tramitar una adenda modificativa del presente convenio.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán adoptarse por unanimidad.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el representante de Adif y su Secretaría será ocupada por el Secretario del Consejo de la Sociedad, el Vicesecretario o la persona en quien deleguen.

Las copias de las actas de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, así como los informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la misma, serán remitidas al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento (o personas en que estos deleguen) se reunirán con una periodicidad trimestral desde la constitución de la misma, cuando lo solicite alguna de las partes o cuando lo requieran los asuntos a tratar.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento se podrán incorporar también, por acuerdo de las partes y sin tener el carácter de integrantes o miembros de la misma, aquellos técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas y cuyo parecer se juzgue pertinente conocer.

La Comisión de Seguimiento deberá estar informada de la evolución de los trabajos, así como de cualquier cambio técnico y/o económico relevante que se produzca durante la ejecución de los mismos, que será expuesto en el seno de la misma.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos personales.

Las partes deberán dar su autorización, con carácter previo, para la divulgación de cualquier dato o información respecto a las actuaciones contempladas en este convenio, así como su desarrollo, comprometiéndose ambas partes a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

Los datos personales tratados en el presente convenio serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte, figurando su identidad, datos de contacto y representante en el encabezamiento del convenio. La finalidad del tratamiento es la gestión y ejecución del convenio conservándose los datos durante la vigencia de este y el tiempo posterior que sea legalmente necesario. Los datos podrán ser comunicados a Autoridades para cumplir con las obligaciones legales derivadas del convenio.

Se informa a los interesados de su derecho a solicitar el acceso a sus datos, rectificación, supresión, limitación o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, cuando proceda, dirigiendo un escrito acompañando una fotocopia del documento nacional de identidad u otro homólogo (NIE) con asunto Protección de Datos a las siguientes direcciones:

Para Adif-Alta Velocidad, E.P.E. (CIF Q-2802152-E).

- Dirección postal: Avenida Pío XII, 97, Madrid (28036).
- Dirección de correo electrónico: dpd.adifav@adif.es.

Para Adif, E.P.E (CIF Q-2801660-H):

- Dirección postal: Calle Sor Ángela de la Cruz, 3-7.ª planta, 28020 (Madrid).
- Dirección de correo electrónico: dpd.adif@adif.es.

Para la Sociedad (CIFA-50928845):

- Dirección postal: Plaza Antonio Beltrán Martínez, n.º 1, Pl. 6.º K, 50002 (Zaragoza).
- Dirección de correo electrónico: info@zav2002.com.

Asimismo, los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando entiendan que se han vulnerado alguno de sus derechos o se hayan tratado sus datos de forma ilegítima.

Los interesados podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de cada uno de los responsables, en caso de que lo tuvieran, contactando por alguno de los canales más arriba indicados.

Octava. Responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Cada una de las partes se compromete a responder de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.
- Por cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- Por causas de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones derivadas del presente convenio que se hallen en ejecución, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley o a lo dispuesto en el presente convenio.

Décima. *Entrada en vigor y duración.*

El presente convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, el presente convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de cuatro años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el mismo requiera de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

Undécima. *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la tramitación y suscripción de la correspondiente Adenda de modificación y/o prórroga del presente convenio.

Duodécima. *Régimen jurídico y jurisdicción.*

El presente convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente documento serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente documento se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.—Por Adif-Alta Velocidad y Adif, la Presidenta, María Luisa Domínguez González.—Por Zaragoza Alta Velocidad 2002, SA, el Director General, Luis Albesa Lacueva.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

6339 *Resolución de 3 de enero de 2023, de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio con el Ayuntamiento de Ordizia, para la ejecución del proyecto de accesibilidad de la estación de Ordizia y paso inferior peatonal de la ciudad.*

Habiendo sido suscrito el 27 de diciembre de 2022, la Adenda de prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Ordizia y ADIF para la ejecución del proyecto de accesibilidad de la estación de Ordizia y paso inferior peatonal de ciudad en el término municipal de Ordizia, procede, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 3 de enero de 2023.–La Presidenta de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, María Luisa Domínguez González.

ANEXO

Adenda de prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de Ordizia y ADIF para la ejecución del proyecto de accesibilidad de la estación de Ordizia y paso inferior peatonal de ciudad en el término municipal de Ordizia

27 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Adur Ezenarro Agirre, Alcalde del Ayuntamiento de Ordizia, cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, en virtud de la representación legal atribuida por el artículo 21.1.b) de la Ley de Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, doña María Luisa Domínguez González, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, que en lo sucesivo se denominará ADIF, en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento de la presente Adenda de Prórroga, en la representación en la que intervienen y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el 27 de noviembre de 2018 ADIF y el Ayuntamiento de Ordizia suscribieron un Convenio con el objeto de instrumentar la cooperación entre el Ayuntamiento de Ordizia

y ADIF para la ejecución del «Proyecto de accesibilidad de la estación de Ordizia y paso inferior peatonal de ciudad en el término municipal de Ordizia», en la línea férrea Madrid-Irún, fijando las condiciones para la contratación, ejecución y financiación de las obras del referido Proyecto, la Dirección Facultativa de las mismas, las Asistencias Técnicas correspondientes, así como el posterior mantenimiento de las obras ejecutadas, todo ello con la finalidad de facilitar la accesibilidad entre andenes, reordenando los controles de acceso, así como facilitar la permeabilidad urbana a los ciudadanos.

Segundo.

Que la cláusula novena, relativa a la entrada en vigor y duración del convenio, establece que el mismo adquirirá plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, manteniendo su vigencia por un periodo de cuatro (4) años.

Tercero.

Que el convenio suscrito fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 29 de diciembre de 2018, siendo inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal el 8 de enero de 2019.

Cuarto.

Que igualmente la citada cláusula novena recoge que, de considerarse conveniente por ambas partes, la vigencia del convenio se puede prorrogar de forma unánime, por un máximo de cuatro (4) años.

Quinto.

Que en la reunión telemática celebrada el 6 de octubre de 2022 entre los miembros de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del citado convenio, ambas partes consideran necesario continuar con la colaboración, por lo que las partes acuerdan la presente Adenda de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del convenio.*

Establecer la prórroga por cuatro (4) años del Convenio entre ADIF y el Ayuntamiento de Ordizia para la Ejecución del Proyecto de Accesibilidad de la Estación de Ordizia y paso inferior peatonal de ciudad en el término municipal de Ordizia.

Segunda. *Validez y eficacia de la Adenda.*

La presente Adenda de prórroga resultará eficaz, una vez inscrita en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. *Permanencia inalterada del resto del clausulado del Convenio.*

En todo lo demás el Convenio suscrito entre ADIF y el Ayuntamiento de Ordizia para la ejecución del proyecto de accesibilidad de la estación de Ordizia y paso inferior

peatonal de ciudad en el término municipal de Ordizia, el 27 de noviembre de 2018, mantiene su vigencia.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Adenda.–Por el Ayuntamiento de Ordizia, el Alcalde, Adur Ezenarro Agirre.–Por ADIF, la Presidenta, M.^a Luisa Domínguez González.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 6340** *Resolución de 9 de enero de 2023, de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Badalona y Marina de Badalona, SA, para la ejecución de un viaducto sobre el canal del puerto de Badalona y las calles Ponent y Tortosa del municipio de Badalona.*

Habiendo sido suscrito el 26 de diciembre de 2022, el Convenio entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el Ayuntamiento de Badalona y la empresa del sector público Marina de Badalona, SA, para la ejecución de un viaducto sobre el canal del Puerto de Badalona y las calles Ponent y Tortosa del municipio de Badalona, procede, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 9 de enero de 2023.–La Presidenta de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, María Luisa Domínguez González.

ANEXO

Convenio entre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el Ayuntamiento de Badalona y la Empresa del Sector Público Marina de Badalona, SA, para la ejecución de un viaducto sobre el canal del puerto de Badalona y las calles Ponent y Tortosa del municipio de Badalona

26 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De un parte don Rubén Guijarro Palma, Alcalde de Badalona y Presidente de la empresa, con capital íntegramente público, Marina de Badalona, SA, habilitado respectivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2021, y en virtud de escritura de aceptación de cargo otorgada ante el Notario de Badalona, don Carlos Vázquez Atkinson, en fecha 30 de diciembre de 2021, n.º de protocolo 4745, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 48492, folio 112, hoja B 217561, inscripción 53.ª. Como representante del Ayuntamiento de Badalona interviene en uso de las atribuciones del artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local y del artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003 por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Y de otra parte doña María Luisa Domínguez González, Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en lo sucesivo ADIF, en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial ADIF.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que la Entidad Pública Empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

El artículo 23.1.b) de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, le atribuye a ADIF, entre otras funciones, la construcción con recursos ajenos de infraestructuras ferroviarias, conforme al correspondiente convenio. Al amparo de lo establecido en el artículo 4.2 del Real decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, ADIF está legitimado expresamente para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras administraciones públicas, para el mejor cumplimiento de sus fines. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de su Estatuto, ADIF se encuentra facultado para celebrar cualesquiera convenios con cualquier entidad pública o privada.

Segundo.

El Ayuntamiento de Badalona interviene en el ejercicio de las competencias que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios en orden a promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía.

Tercero.

Que Marina de Badalona, SA es una sociedad constituida mediante escritura autorizada el día 23 de mayo de 2000 por el notario de Barcelona Sr. José Alberto Marín Sánchez, y que se rige por sus estatutos (BOP n.º 127, de 27/5/00), por las normas de régimen local que sean aplicables y por la legislación en vigor que regula las sociedades anónimas y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación. Asimismo, Marina de Badalona, SA, es la titular de la concesión administrativa, otorgada el 22 de enero de 2002, para la explotación del Puerto Deportivo y Pesquero de Badalona y por tanto tiene entre sus objetos sociales, la construcción y explotación del Puerto de Badalona. También Marina de Badalona, SA es la Administración Urbanística Actante en la gestión por cooperación del Polígono A del Plan Especial del Puerto de Badalona, por delegación del Ayuntamiento de Badalona de fecha 25 de septiembre de 2001 así como la urbanización. Que todas estas obras, además, deben coordinarse en el espacio y en el tiempo.

Cuarto.

Que en la actualidad se encuentran pendientes de realización los trabajos de finalización de las obras de infraestructura del Puerto de Badalona y de la urbanización del Polígono A del Pla Especial del Port de Badalona, para lo que es preciso proceder a la construcción de un viaducto en la línea ferroviaria Barcelona-Mataró-Maçanet/Massanes

que permita salvar el futuro canal del puerto de Badalona y la construcción de los pasos subterráneos/inferiores de las calles Ponent y Tortosa, así como los accesos al Puerto de Badalona, salvando las actuales vías del tren. Efectivamente, con la construcción del viaducto podrán acabarse las obras de conexión de los muelles del canal interior con los de las dársenas deportivas ya en funcionamiento; también podrán finalizarse las obras de conexión de la ciudad en sentido mar-montaña a través de las calles Ponent y Tortosa. Estos dos ejes pasarán a ser accesos principales al puerto y mejorarán significativamente la permeabilidad del Frente Marítimo de Badalona con la ciudad.

Quinto.

Que, con el objeto de mejorar las instalaciones en el trayecto indicado y homogeneizar el equipamiento de vía con el que se proyecta en el nuevo viaducto, ADIF va a realizar una renovación de vía entre la Estación de Badalona y el tramo metálico de S. Adrià del Besós, excluyendo el ámbito de actuación del nuevo viaducto ferroviario.

Asimismo, desde el punto de vista del interés público, resulta procedente que ADIF pueda dirigir la construcción del mencionado viaducto así como las obras asociadas a él que permitan su puesta en servicio, como titular de la infraestructura ferroviaria afectada y experto en proyectos ferroviarios, y con los objetivos de optimizar el desarrollo de los trabajos, asegurar su adecuación a la normativa aplicable y necesidades de la explotación así como de minimizar las afectaciones al servicio ferroviario.

Sexto.

En consecuencia ADIF, el Ayuntamiento de Badalona y Marina Badalona, SA acuerdan colaborar en las obras recogidas en el presente Convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se otorga el presente Convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación entre el ADIF, el Ayuntamiento de Badalona y Marina Badalona, SA, para el Proyecto, ejecución de las obras y puesta en servicio del viaducto de la Rambla Canal de Badalona sobre el futuro canal del puerto y la calle Ponent, el paso inferior de la calle Tortosa, así como la renovación de la vía entre la Estación de Badalona y el tramo metálico de S. Adrià del Besós.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1.º Obligaciones por ADIF:

ADIF asumirá las siguientes actuaciones:

– Dirección técnica del proyecto constructivo del viaducto y paso inferior. Dicho proyecto, comprenderá todas las actuaciones necesarias (desvíos de servicios, desvío provisional, viaducto, paso inferior, trazado definitivo de la vía ferroviaria en la zona de actuación, etc.), tanto desde el punto de vista infraestructural como funcional, dotándola de todos los elementos necesarios para su incorporación a la explotación general de la línea.

– Establecer las relaciones con la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y designar Proponente del cambio del sistema ferroviario.

– Aprobar, en función de sus competencias, el proyecto constructivo.

– Dirección facultativa de las obras objeto de dicho proyecto.

– ADIF aportará, previa la tramitación del procedimiento correspondiente, aquellos materiales recuperados de obras ejecutadas por dicho Organismo que, a juicio de la dirección de obra, puedan ser útiles para la construcción de las obras objeto del presente convenio.

– ADIF colaborará, en la medida de sus posibilidades técnicas y organizativas, en que las obras de construcción del viaducto puedan coordinarse en el espacio y en el tiempo con las obras de urbanización y del canal y que requieren para su finalización de las obras ferroviarias objeto del presente convenio.

– Devolución de los avales bancarios y/o pignoración notarial en función de las certificaciones expedidas en los diferentes contratos de obras y servicios. Los avales bancarios a que se hace referencia serán los que se fijen según cada contrato de obra y servicio y según las diferentes fases de obra. En el caso de pignoración notarial liberación de las cantidades certificadas.

– Recepción definitiva y puesta en servicio de todas las instalaciones ferroviarias construidas.

– Redacción, supervisión y aprobación de Proyecto, licitación, contratación, ejecución y dirección facultativa y ejecutiva de las obras correspondientes a la renovación de vía por parte de Adif entre la Estación de Badalona y el tramo metálico de S. Adrià del Besós. Los principales trabajos a realizar serán los siguientes:

- Desguarnecido y tendido de nuevo balasto.
- Sustitución de traviesas.
- Sustitución de carril.
- Mejora de drenaje.

– Financiación a su cargo de las obras necesarias para poder realizar la renovación de las vías anteriormente descritas. El coste máximo para llevar a cabo estas actuaciones se estima en 3.332.591,66 euros, IVA incluido, que se financiará con cargo al presupuesto de 2022, 2023 y 2024.

Todas las actuaciones asumidas por el ADIF estarán sujetas a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.º Obligaciones por el Ayuntamiento de Badalona.

El Ayuntamiento de Badalona asumirá las siguientes actuaciones:

– Financiación a su cargo de las obras necesarias para poder realizar el paso inferior en la calle Tortosa. El coste máximo para llevar a cabo estas actuaciones se estima en 4.969.174,44 euros, IVA incluido, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria O03E5MBA/1533/7440. En cualquier caso, el presupuesto definitivo se fijará una vez se definan los costes en el proyecto constructivo. Para garantizar dichas aportaciones económicas y solvencia económica, el Ayuntamiento de Badalona, previamente a la firma del Convenio, aportará los documentos contables conformados por la Intervención Municipal, que justifiquen la existencia de crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a su participación en el mismo. En el caso de que se prevea un sobrecoste de las actuaciones consideradas en el presente Convenio, y con carácter previo a la ejecución de las unidades afectadas, se requerirá para su ejecución el acuerdo favorable previo de las partes firmantes del presente Convenio. Caso que este sobrecoste sea aceptado por las partes, se formalizará una adenda modificativa al presente Convenio en la que se acuerde la financiación del mencionado sobrecoste.

– Recepción definitiva y posterior mantenimiento de todos los elementos, situados fuera del sistema portuario, construidos no afectos a la infraestructura ferroviaria. En especial, el Ayuntamiento de Badalona recepcionará, pondrá en servicio y mantendrá en lo sucesivo el paso inferior de la calle Tortosa, y a su vez, será el concesionario de la concesión del Dominio Público Ferroviario oportuna, la cual estará exenta de canon.

– Recepción definitiva de los cerramientos construidos en el tramo correspondiente al ámbito del presente convenio. Asumiendo su mantenimiento, conservación y supervisión futura de los nuevos cerramientos.

Se entiende como mantenimiento al conjunto de operaciones de conservación, reparación, reposición y custodia de los cerramientos que permita preservarlos en condiciones de operatividad y seguridad adecuadas. Se exceptúan los casos en los que los eventuales desperfectos sean atribuibles a la actividad ferroviaria.

El Ayuntamiento de Badalona, ante la detección de un defecto en algún punto del cerramiento afectado por el presente Convenio, sea cual fuere la causa de este, deberá comunicarlo fehacientemente a la Jefatura de Área de Mantenimiento de Adif de Barcelona con el fin de lograr que no existan o se minimicen las afectaciones indeseables a la prestación del servicio público ferroviario.

El Ayuntamiento de Badalona, en el marco de sus competencias de seguridad ciudadana y de convivencia, velará por el cumplimiento de las normas de civismo en todo el término municipal, así mismo, esto incluye impedir y/o sancionar los actos vandálicos contra el cerramiento.

Las responsabilidades que asume el Ayuntamiento con cargo al presente Convenio no implican un cambio en la titularidad, ni modifican los límites de propiedad de los terrenos de ADIF, que respetaran los límites aprobados según el Plan General Metropolitano vigentes. Si se ocupasen terrenos titularidad de ADIF, para usos distintos del sistema ferroviario y tuvieran posibilidad de desafectación del servicio ferroviario, se deberán regularizar patrimonialmente mediante los mecanismos legales vigentes. El mantenimiento y supervisión futuro del nuevo cerramiento se prolongará hasta el final de la vida útil del cerramiento, independientemente de la vigencia del presente convenio.

– Cesión temporal sin coste para ADIF y Marina Badalona de los terrenos de su titularidad que puedan ser necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos en el presente Convenio. En tanto no se disponga de la totalidad de los terrenos por parte de ADIF, no se procederá a la adjudicación de las obras.

– Aprobación, en función de sus competencias del proyecto de las obras a realizar por Marina Badalona, que autoriza a Marina Badalona a la ejecución de las mismas sin más permisos que el mismo proyecto.

3.º Obligaciones por Marina Badalona, SA.

Marina Badalona, SA, asumirá las siguientes actuaciones:

– La redacción del proyecto constructivo del viaducto sobre el canal del puerto de Badalona y la calle Ponent y el paso inferior de la prolongación de la calle Tortosa del municipio de Badalona.

– Licitación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras antes indicadas, así como las Asistencias Técnicas a realizar. Estas obras consistirán básicamente en la construcción de un nuevo viaducto sobre el futuro canal que debe construir Marina Badalona, la modificación de la traza para integrar ese nuevo viaducto, la construcción de un nuevo paso inferior Tortosa, las instalaciones ferroviarias correspondientes, la instalación de un cerramiento de las vías, cuyo posterior mantenimiento irá a cargo del Ayuntamiento de Badalona, de acuerdo con las obligaciones previstas de éste en el presente convenio, así como todos los acabados necesarios para la puesta en servicio del nuevo tramo conforme a la normativa aplicable.

– Financiación de la ejecución de las obras del viaducto en el tramo del futuro canal portuario y la calle Ponent, así como todas las obras complementarias necesarias para su puesta en servicio conforme a la normativa vigente y las especificaciones técnicas de ADIF de aplicación, todo ello incluido en el correspondiente proyecto constructivo, así como los gastos que pueda incurrir ADIF como el pilotaje, organismos notificados y evaluadores de seguridad. El coste aproximado para llevar a cabo las obras se estima en 10.534.897,96 euros, IVA incluido, y en cuanto a las asistencias técnicas, el importe estimado es de 247.483,22 euros que serán financiados por Marina Badalona, SA, con

cargo a su presupuesto. En cualquier caso, el presupuesto definitivo se fijará una vez se definan los costes en el proyecto constructivo. Para garantizar dichas aportaciones económicas y solvencia económica, Marina de Badalona, SA, previamente a la firma del Convenio, aportará los documentos contables correspondientes, que justifiquen la existencia de crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a su participación en el mismo. En el caso de que se prevea un sobrecoste del importe de adjudicación de las actuaciones consideradas en el presente Convenio, y con carácter previo a la ejecución de las unidades afectadas, se requerirá para su ejecución el acuerdo favorable previo de las partes firmantes del presente Convenio. Caso que este sobrecoste sea aceptado por las partes, se formalizará una adenda modificativa al presente Convenio en la que se acuerde la financiación del mencionado sobrecoste.

– Financiación a su cargo de aquellos medios aportados por ADIF, propios o ajenos, que, no incluyéndose en los puntos anteriores, se consideren necesarios e imprescindibles para la correcta ejecución y puesta en servicio de los trabajos previstos en el presente Convenio. De todas maneras, la participación en las obras de estos medios aportados por ADIF será autorizada previamente por parte de la Comisión de Seguimiento. El importe estimado es de 50.000,00 euros.

– Financiación a su cargo de los posibles costes derivados de los planes alternativos de transporte (PAT) que puedan requerirse durante las obras incluidas en el presente Convenio. La necesidad, características, consistencia y coste estimado de estos medios afectos a un posible PAT serán autorizados previamente por la Comisión de Seguimiento. El importe estimado es de 39.000 euros.

– Depositar avales bancarios a favor de ADIF o pignoración notarial, por la totalidad de la financiación de las actuaciones, previo a la ejecución de las obras y los contratos de servicios y otros gastos previstos por ADIF y según fases de obras. La duración de dichos avales estará vinculada a la ejecución de cada fase de las obras. En el caso de pignoración liberación de los importes certificados.

– Recepción definitiva y posterior mantenimiento de todos los elementos construidos no afectos a la infraestructura ferroviaria y dentro de los límites del sistema portuario.

– Cesión temporal sin coste para ADIF de los terrenos de su titularidad que puedan ser necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos en el presente Convenio.

Tercera. *Financiación de las actuaciones.*

La financiación de estas actuaciones, cuyo valor estimado es de 18.836.664,06 euros (con IVA), será asumida por las partes de acuerdo a las obligaciones de cada una de ellas descritas en el punto anterior, con la siguiente distribución:

Organismo	Total – Euros
Adif.	3.332.591,66
Ayto. Badalona.	4.969.174,74
Marina Badalona, SA.	10.534.897,96
Total.	18.836.664,06

Importes con IVA incluido.

La Comisión de Seguimiento concretará para cada una de las partes firmantes las anualidades de pago del importe total del compromiso económico que asumen para la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio, siempre que estas no supongan un incremento económico del Convenio ni del plazo del mismo, en cuyo caso sí será necesaria la tramitación de una Adenda modificativa del Convenio.

Cuarta. *Forma de abono.*

El pago a los adjudicatarios de los servicios se efectuará por parte del Ayuntamiento de Badalona, de ADIF y de Marina Badalona, SA, respetando los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las aportaciones del Ayuntamiento de Badalona y Marina Badalona, SA, se satisfarán durante los correspondientes ejercicios, y sobre el máximo fijado, previa presentación de las justificaciones de gastos (facturas y servicios u otros) realizadas por Marina Badalona SA y correspondientes a las actuaciones objeto del convenio, abonándose en el plazo máximo de 60 días.

Las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Badalona y Marina Badalona, SA, en virtud de lo estipulado en este Convenio tendrán la consideración de «a cuenta» hasta que no se firme el Acta de Recepción de las obras y se proceda a la liquidación del Convenio.

La actuación objeto de este convenio, es decir la ejecución del viaducto de la Rambla Canal de Badalona sobre el futuro canal del puerto y la calle Ponent, y el paso inferior de la calle Tortosa, estarán exentas del pago de la tasa de ocupación de dominio público ferroviario por parte del Ayuntamiento de Badalona y de Marina Badalona, SA.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento formada por los dos representantes de cada una de las partes, o personas que estos designen:

- Por parte del Ayuntamiento de Badalona, la persona que ostente el cargo de Teniente de Alcaldía con competencias en materia de Urbanismo y Territorio y persona a designar por dicha Área.
- Por parte de Marina Badalona, SA, el Gerente y persona a designar por dicha Área.
- Por parte de ADIF, a designar por el titular de la Dirección General de Conservación y Mantenimiento de ADIF.

Dicha Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, y en particular al Órgano de Contratación, las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- b) Informar el contenido del proyecto constructivo y de los correspondientes presupuestos asociados a las diferentes actuaciones.
- c) Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las obras y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del presente Convenio, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del Convenio, el cual no puede ser objeto de modificación en la Comisión de seguimiento.
- d) Velar por el cumplimiento de los plazos fijados para la aprobación y ejecución de las obras objeto del Convenio.
- e) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- f) Analizar y aprobar la distribución anual de pagos para cada parte firmante, en función de la evolución de los trabajos contemplados en el presente Convenio, siempre que ésta no suponga un incremento económico del Convenio, ni del plazo del mismo.

Los miembros de la Comisión, o personas que estos designen, se reunirán semestralmente adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

La Comisión se reunirá cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las Partes.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los estudios y Proyectos, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

La representación de ADIF presidirá la Comisión de Seguimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Sexta. *Seguimiento de las obras.*

Paralelamente a la Comisión de Seguimiento y durante la ejecución de las obras, se realizará el seguimiento técnico de las mismas en las visitas de obra. A éstas, dirigidas y coordinadas por el director de las obras nombrado por el ADIF, asistirán los técnicos del Ayuntamiento de Badalona y de Marina Badalona, SA, encargados de la recepción de aquellas unidades de obra que deban recepcionar y mantener respectivamente el Ayuntamiento de Badalona y Marina Badalona SA. Cualquier discrepancia entre las partes derivada de la ejecución de los trabajos se elevará a la Comisión de Seguimiento.

Séptima. *Recepción de las obras.*

Una vez finalizadas y liquidadas las obras objeto del presente Convenio, se procederá a la firma de un Acta de Recepción por el o los Directores de las obras y el o los Contratistas responsables de su ejecución, siendo entregadas y asumiendo su titularidad mediante este acto las obras e instalaciones ferroviarias a ADIF para su gestión, mantenimiento y explotación; y al Ayuntamiento de Badalona y a Marina Badalona, SA, las obras no afectas a la infraestructura ferroviaria y expresamente el paso inferior de la calle Tortosa y los cerramientos de la obra. La recepción definitiva de los mismos implica el aseguramiento del mantenimiento, conservación y supervisión futura de los nuevos cerramientos.

Octava. *Vigencia.*

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, una vigencia máxima de cuatro años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización. La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

Novena. *Causas de extinción.*

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado a tal efecto.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique. A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- e) Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- f) La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

Décima. *Régimen jurídico y jurisdicción.*

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector público o legislación que en adelante le sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.—Por el Ayuntamiento de Badalona y Marina Badalona, SA, el Alcalde y Presidente, Rubén Guijarro Palma.—Por la E.P.E. ADIF, la Presidenta, María Luisa Domínguez González.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 6341** *Resolución de 9 de enero de 2023, de la Entidad Pública ENAIRE, por la que se publica la Adenda del Convenio con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, Fundación ONCE, Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo e Inserta Empleo, para el fomento de la empleabilidad de personas con discapacidad en el ámbito aeronáutico y sensibilización del personal de ENAIRE y la sociedad.*

Las partes suscriben esta Adenda para manifestar que subsiste su voluntad de colaborar en las actividades previstas en el convenio suscrito el 28 de diciembre de 2020, cuyo objetivo era el desarrollo conjunto y compartido de acciones dirigidas a fomentar el conocimiento de la discapacidad, la inclusión de personas con discapacidad en el empleo público y la mejora de las acciones formativas en orden a la concienciación de los empleados públicos sobre discapacidad, en concreto, en el sector aeronáutico, por lo que es el deseo expreso de las entidades que las actuaciones y cantidades económicas no ejecutadas se trasladen al ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 9 de enero de 2023.—El Director General de ENAIRE, Ángel Luis Arias Serrano.

ANEXO

Adenda del Convenio entre ENAIRE, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Fundación ONCE, Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo (FEACEM) e INSERTA Empleo para el fomento de la empleabilidad de personas con discapacidad en el ámbito aeronáutico y sensibilización del personal de ENAIRE y la sociedad

Madrid, a 27 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Angel Luis Arias Serrano, en calidad de Director General de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE (en adelante ENAIRE), con CIF n.º Q-2822001-J y domicilio en el Parque Empresarial Las Mercedes s/n, Bloque 330, portal 2, 28022 Madrid (MADRID), designado como Director General de la Entidad por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de mayo de 2015, según resulta de Resolución de 8 de junio de 2015 del Presidente del mismo, publicada en el BOE número 150, de 24 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la Entidad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Luis Cayo Pérez Bueno, en nombre y representación, en su calidad Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI), Asociación de ámbito estatal, con CIF G-1639759, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el

número 162.062 y domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Recoletos, 1 Bajo, (C.P.28001), actuando en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Crespo Monerri en fecha 17 de septiembre de 2009 con el n.º 2135 de su protocolo.

Y, de otra parte, don José Luis Martínez Donoso, en nombre y representación de:

– Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), con domicilio social en la calle Sebastián Herrera, n.º 15, 28012 de Madrid y con CIF G-78.661.923. Actúa en calidad de Director General en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid, don Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el n.º 845 de su protocolo.

– Asociación Inserta Empleo (en adelante INSERTA Empleo), con domicilio social en la C/ Fray Luis de León n.º 11, C.P. 28012 Madrid y con CIF G-85563302. Actúa en calidad de vicepresidente en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid, don Alberto Bravo Olaciregui en fecha 6 de julio de 2018 con el n.º 1.294 de su protocolo.

Y de otra parte, don Daniel-Aníbal García Diego, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo (en adelante FEACEM), con CIF G-83361097 y domicilio social Madrid, C/ General Díaz Porlier 39 (28001), su nombramiento como Presidente de la Federación dimana del acuerdo de su Asamblea General Extraordinaria de 20 de junio de 2018, actuando en virtud del Artículo 30, letra G, de los Estatutos de la Entidad que le facultan a suscribir actos, contratos y documentos en nombre y por cuenta de la Federación en ejercicio de las facultades que le confiere su cargo.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma de la presente actualización y prórroga, en nombre de las entidades que representan y,

EXPONEN

Primero.

Que, con fecha 10 de enero de 2019, ENAIRE, CERMI, FEACEM y Fundación ONCE suscribieron un Protocolo General de Actuación relativo a la creación de un marco común enfocado a mejorar las garantías de los derechos y oportunidades de personas con discapacidad y sus familias.

Segundo.

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, en ejecución de la cláusula cuarta de dicho Protocolo General de Actuación, ENAIRE, CERMI, FEACEM, Fundación ONCE e INSERTA procedieron a la firma de un convenio específico, el cual tiene por objeto el fomento de la empleabilidad de personas con discapacidad en el ámbito aeronáutico y sensibilización del personal de ENAIRE y la sociedad.

Tercero.

Que las actuaciones de Fundación ONCE e INSERTA, previstas para ejecutar durante el año 2021 en dicho convenio fueron aplazadas y modificadas debido a la crisis provocada por el COVID-19, celebrándose finalmente algunas de ellas de manera online y con un menor coste económico.

Cuarto.

Que ENAIRE, CERMI, FEACEM, Fundación ONCE e INSERTA, manifiestan que subsiste su voluntad de colaborar en las actividades previstas en el convenio suscrito el 28 de diciembre de 2020, por lo que es el deseo expreso de las entidades que las actuaciones y cantidades económicas no ejecutadas se trasladen al ejercicio de 2023.

En atención a todo lo anterior, las partes suscriben la presente adenda, que se registrá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

Las partes acuerdan, mediante la suscripción de la presente adenda, modificar el destino de la cantidad económica prevista por ENAIRE en virtud del convenio de fecha 28 de diciembre de 2020, cláusula tercera y Anexo I, acordando lo siguiente:

1) Respecto al Fomento de la empleabilidad de colectivos con discapacidad:

– Ejercicio 2021: 4.750 euros.

No ejecutado, se traslada a 2022.

– Ejercicio 2022: 4.750 euros.

2) Respecto a las tareas de sensibilización:

– Ejercicio 2021: 11.250 euros.

Ejecutado 3.000 euros, el resto se traslada a 2022.

– Ejercicio 2022: 11.250 euros.

Se traslada la cantidad de 1.075 euros a 2023.

Quedando las acciones de Fundación ONCE, de la siguiente forma:

	2020 – Euros	2021 – Euros	2022 – Euros	2023 – Euros
Fomento de la empleabilidad.	0	0	9.500	0
Sensibilización.	0	3.000	18.425	1.075

3) Respecto a la Concienciación en el sector aéreo de la inclusión de personas con discapacidad:

– Ejercicio 2021: 13.000 euros, ejecutado en su totalidad.

Resumen global: el Anexo I del citado convenio queda actualizado de la siguiente forma:

	2020 – Euros	2021 – Euros	2022 – Euros	2023 – Euros
Fund. ONCE Fomento de la empleabilidad.	0	0	9.500	0
Fund. ONCE Sensibilización.	0	3.000	18.425	1.075
CERMI.	13.000	0	0	0
INSERTA.	0	0	0	0

	2020 - Euros	2021 - Euros	2022 - Euros	2023 - Euros
FEACEM.	0	0	0	0
Total.	13.000	3.000	27.925	1.075

Segunda. *Nueva vigencia y eficacia de la adenda.*

En concordancia con lo dispuesto en la cláusula primera, se prorroga el convenio aludido en el expositivo segundo hasta el 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 y en el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente Adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Tercera. *Prórroga de efectos.*

A salvo de lo dispuesto en la presente adenda, se entienden vigentes y aplicables en sus propios términos las demás previsiones contenidas en el Convenio.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente adenda de modificación, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.–El Director General de ENAIRE, Ángel Luis Arias Serrano.–El Presidente de CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno.–El Director General de la Fundación ONCE y vicepresidente de INSERTA Empleo, José Luis Martínez Donoso.–El Presidente de FEACEM, Daniel-Aníbal García Diego.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

6342 *Resolución de 11 de enero de 2023, de la Autoridad Portuaria de A Coruña, por la que se publica el Convenio con la Fundación para a Promoción Tecnolóxica e Industrial da Coruña e da súa Área de Influencia, para la implementación de una Oficina de Promoción Tecnológico-Industrial.*

Con fecha 10 de enero de 2023 fue suscrito, previa la tramitación correspondiente, el Convenio entre la Autoridad Portuaria de A Coruña y la Fundación para a Promoción Tecnolóxica e Industrial da Coruña e da súa Área de Influencia para la implementación de una Oficina de Promoción Tecnológico-Industrial. Habiéndose, por lo tanto, perfeccionado el consentimiento de las partes, conforme a lo señalado tanto en el apartado 8.º del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Nota Jurídica de 9 de marzo de 2017 del Organismo Público de Puertos del Estado con referencia P/2017/5737, como en la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios,

Esta Presidencia ha resuelto:

Único.

Acordar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, adjunto a la presente Resolución.

A Coruña, 11 de enero de 2023.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de A Coruña, Martín Fernández Prado.

ANEXO

Convenio entre la Autoridad Portuaria de A Coruña y la Fundación para a Promoción Tecnolóxica e Industrial da Coruña e da súa Área de Influencia para la implementación de una Oficina de Promoción Tecnológico-Industrial

A Coruña, a 10 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Autoridad Portuaria de A Coruña (en adelante la Autoridad Portuaria) y en su nombre y representación el Presidente de la Autoridad Portuaria, don Martín Fernández Prado, nombrado según Orden de la Consellería do Mar de la Comunidad Autónoma de Galicia, del 20 de noviembre de 2020 publicada en el BOE del 3 de diciembre de 2020 (Orden TMA/1141/2020), y en el ejercicio de las competencias que le confieren el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Y, de otra parte, don Antonio Couceiro Méndez, en calidad de presidente de la Fundación para a Promoción Tecnolóxica e Industrial da Coruña e da súa Área de Influencia (en adelante la Fundación) con NIF *****, nombrado en virtud de la reunión de su patronato, celebrada en fecha 19 de enero de 2022, según figura en la escritura pública de la misma fecha, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, don

Víctor José Peón Rama, en nombre y representación de ésta, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 18 de los estatutos de la Fundación, con domicilio social en la Rúa Alameda, núm. 30, 1.º 15003, A Coruña.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, por lo que se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto:

EXPONEN

Que la Autoridad Portuaria es un organismo público con las competencias establecidas en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, entre las cuales se incluyen el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.

Que la Fundación para la Promoción Tecnológica e Industrial da Coruña e da súa Área de Influencia, es una fundación de interés público gallego, inscrita en el Registro de Fundaciones de Galicia, que se rige por la Ley del Parlamento de Galicia 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego y demás legislación concordante, que tiene como finalidad el favorecimiento del desarrollo tecnológico e industrial del área de A Coruña, la revitalización del atractivo del área para la localización de iniciativas empresariales con potencial innovador y de crecimiento, la promoción de la proactividad en la atracción de inversiones tecnológicas e industriales en el área y el impulso de las potencialidades de las personas físicas, jurídicas y administraciones públicas para generar proyectos conjuntos de naturaleza tecnológica e industrial.

Que la Autoridad Portuaria, entiende que el desarrollo de la Fundación, en atención a que entre sus fines se encuentran favorecer el desarrollo tecnológico e industrial de A Coruña, así como mejorar su capacidad de atracción de nuevas inversiones industriales, mejorar la competitividad industrial del área, promover la coordinación para proyectar una imagen conjunta de capacidad del área como receptora de inversiones industriales e impulsar proyectos conjuntos de entes públicos y privados de naturaleza tecnológico-industrial, entre otros, es de interés general para el conjunto de la comunidad y por extensión, para la expansión de la actividad portuaria y la mejora de sus infraestructuras y potencialidades, y, en consecuencia, resulta de su interés colaborar activamente en el desarrollo de sus fines, contribuyendo además a su sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Autoridad Portuaria con la Fundación para la Promoción Tecnológica e Industrial de A Coruña para la creación y puesta en marcha de una Oficina de Promoción Industrial, cuyo objetivo consiste en:

- a) La promoción y atracción de inversiones hacia el área de influencia A Coruña;
- b) reforzar el sector industrial como pieza clave para el desarrollo de una economía moderna y generación de empleo en la provincia y
- c) fomentar las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario

Segunda. *Compromisos asumidos por la Autoridad Portuaria.*

La Autoridad Portuaria se compromete a:

– Apoyar la realización de actividades de promoción y atracción de inversiones impulsadas por la Fundación.

Este apoyo se concretaría en lo siguiente:

a) Informar y/o proponer actuaciones acerca de proyectos tecnológico-industriales vinculados a la actividad de la Autoridad Portuaria de A Coruña, especialmente aquellos que puedan integrarse en el proyecto A Coruña Green Port promovido por la Autoridad Portuaria, que puedan ser objeto de promoción por parte de la Fundación. Para ello, se adscriben a su consecución los medios humanos del departamento de Secretaría General.

b) Suministrar y facilitar la información disponible necesaria para el cumplimiento el objeto de este convenio.

c) Cesión de espacios de la Autoridad Portuaria de A Coruña para la organización de actividades y/o eventos promovidos desde la Fundación y coherentes con el objeto del presente convenio.

d) Inserciones en la página web de la Autoridad Portuaria de A Coruña de informes, novedades, ofertas, etc., facilitados por la Fundación para contribuir a la difusión de las actividades de promoción que constituyen el objeto del presente convenio.

– Aportar la cantidad total de 127.000 euros como contribución a los gastos que ocasione el desarrollo de las actividades objeto del convenio, de la forma prevista en la cláusula 4.^a

Tercera. *Compromisos asumidos por la Fundación.*

La Fundación se compromete a lo siguiente:

– Promover la atracción de inversiones del ámbito tecnológico e industrial, singularmente aquellas que aporten un especial valor añadido al área de actuación y a la actividad económica de la zona con los consiguientes beneficios directos e indirectos sobre la actividad portuaria.

– Ejecutar actividades de difusión y promoción del área a través de la organización/participación en foros y jornadas.

– Poner en funcionamiento una plataforma web que constituya un punto de información sobre el potencial del área.

– Concertar rondas de reuniones con potenciales inversores.

– Elaborar material promocional y contenidos digitales.

– Destinar los fondos aportados por la Autoridad Portuaria a los fines fundacionales a desarrollar en el ejercicio.

– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

– A solicitar los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

– Cumplir con los demás deberes impuestos por la legislación vigente.

– Incluir de forma visible el nombre y anagrama de la Autoridad Portuaria de A Coruña, el cual figurará en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente Convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión. A tal fin y respeto a la cartelería, dípticos, trípticos, flyers o elementos publicitarios análogos deberán presentar un ejemplar del modelo utilizado junto a la cuenta justificativa con el fin de comprobar que se incluyen los logos de la Autoridad Portuaria. Al mismo tiempo, en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Fundación, dirigidas tanto al público en general como a las personas participantes en el

proyecto, deberán indicar claramente la participación de la Autoridad Portuaria en el cofinanciamiento de las mismas.

La Fundación, llevará a cabo las siguientes actividades del proyecto, de conformidad con la estimación presupuestaria contenida en el anexo I al presente convenio.

Cuarta. *Compromisos económicos.*

La Autoridad Portuaria de A Coruña se compromete a la realización de la aportación de 127.000 euros de acuerdo con el siguiente cuadro explicativo:

Ejercicio presupuestario	Aportación económica - Euros
2022	37.000
2023	30.000
2024	30.000
2025	30.000

De la cantidad total a aportar durante el 2022: Treinta mil euros (30.000 €) se aportarían para gastos de funcionamiento de la Oficina de Promoción Tecnológica-Industrial correspondientes a la presente anualidad y otros siete mil euros (7.000 €) para gastos de constitución y puesta en marcha de la referida Oficina, con cargo al presupuesto habilitado al efecto. En ningún caso los fondos aportados por la Autoridad Portuaria tendrán la consideración de patrimonio de la Fundación, debiendo ser destinados directamente a la consecución de los fines objeto del presente convenio. La actividad objeto de este convenio se podrá financiar con otras cantidades que se puedan conceder por otras entidades, así como con fondos propios y con ingresos derivados de su actividad.

Para realizar el abono de las diferentes anualidades, la Fundación remitirá a la Autoridad Portuaria documentación justificativa de las actividades del presente Convenio. Se considera documentación justificativa del gasto, además del documento de cargo que emita la Fundación, la certificación acreditativa del órgano competente de la Fundación en que se especifique el alcance de las labores desarrolladas en el marco del Convenio. Complementariamente, y para la justificación de los gastos en que se han incurrido, se remitirán facturas, certificados emitidos por representante de la organización en los que figuren los gastos imputables al convenio o documentos probatorios equivalentes.

La Autoridad Portuaria abonará en los términos que se estipulan en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el importe de la aportación comprometida en la cláusula cuarta, en la cuenta bancaria titularidad de la Fundación que se designe a estos efectos.

En caso de prórroga del convenio, la aportación económica se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La Fundación, por su parte, asume compromisos económicos relativos a los gastos ordinarios de mantenimiento de la Oficina de Promoción Tecnológico-Industrial, que se realizarán conforme lo previsto en el anexo I de este convenio.

Quinta. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y tendrá una duración de cuatro años contados

desde la fecha de inscripción en el citado Registro Electrónico. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de vigencia definido en el párrafo anterior puede prorrogarse por acuerdo unánime de las partes conforme a lo establecido en el artículo 49 h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, previo acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de las oportunas adendas al mismo.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse prorrogado el mismo en los términos reflejados en la cláusula quinta.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La denuncia del convenio podrá ser realizada por ambas partes, debiendo comunicarse por escrito con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se vaya a dar por finalizado.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que aquella se determine, no afectando a la finalización de las actuaciones que en ese momento estuvieran en curso de ejecución, según lo establecido en el artículo 52-3.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Comisión de seguimiento.

Las partes que suscriben el presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nombradas por el presidente de la Autoridad Portuaria y el presidente de la Fundación, respectivamente.

Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para cuestiones litigiosas que puedan suscitarse sobre la interpretación, cumplimiento, resolución y efectos del presente Convenio que no puedan solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. *Resolución de conflictos.*

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Undécima. *Confidencialidad y no revelación de información.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes acuerdan lo siguiente:

– Información confidencial. Las entidades firmantes podrán considerar como Información «Confidencial» cualquier documento o material que, con motivo de la relación entablada, se haga accesible a la otra parte.

– Acceso a información personal. Se prohíbe expresamente el acceso a información de carácter personal bajo la responsabilidad de cada una de las entidades firmantes.

– No revelación de información. Las partes no harán uso de la Información con otro propósito distinto al relacionado en este Convenio. Fuera de este ámbito, la Información no podrá ser usada de ninguna forma, incluyendo la venta, explotación, modificación, copia o almacenamiento.

– Protección de la Información. Las entidades firmantes tomarán las precauciones adecuadas a la hora de preservar la Información de terceras personas.

– Personas autorizadas al uso de la información. La Información únicamente podrá ser revelada por las entidades firmantes a sus empleados en caso de que los trabajos así lo requieran.

– Difusión de la cláusula de confidencialidad. Las entidades firmantes son responsables de dar a conocer el contenido de la presente cláusula de confidencialidad a sus empleados y de implantar las medidas de control necesarias para verificar su difusión y cumplimiento, de las que las partes podrán pedir constancia.

– Devolución del material. Una vez concluida, por cualquier motivo, la relación a que se refiere este Convenio cesará el compromiso de ceder toda Información, el material utilizado y los documentos empleados durante la ejecución del Convenio.

– Duración de la cláusula de confidencialidad. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente aun cuando haya finalizado la relación entablada con el presente Convenio.

– Daños y perjuicios. Cualquiera de las entidades firmantes será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en este Convenio.

Duodécima. *Protección de datos y transparencia. Difusión.*

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, todas las entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Consecuentemente, los datos personales que se recojan derivados del presente convenio serán incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad y el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes y por un plazo indefinido.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio en materia de protección de datos o en el acuerdo de confidencialidad firmado.

Este Convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y somete a todas las partes a lo acordado en todas las cláusulas, y como prueba de conformidad se subscribe, por triplicado ejemplar en las lenguas gallega y castellana en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.–Por la Autoridad Portuaria de A Coruña, el Presidente, Martín Fernández Prado.–Por la Fundación para a Promoción Tecnolóxica e Industrial da Coruña e da súa Área de Influencia, el Presidente, Antonio Couceiro Méndez.

ANEXO I

Estimación presupuestaria de constitución y puesta en marcha de la Oficina de Promoción Tecnológico-Industrial (OPTI)

Presupuesto de constitución y puesta en marcha

Concepto	Importe - Euros
Gastos de constitución.	1.500
Acondicionamiento instalaciones.	7.000
Equipamiento.	4.000
Diseño imagen corporativa.	3.500
Diseño web corporativa.	7.000
Total puesta en marcha.	23.000

Presupuesto de funcionamiento 1.º año

Concepto	Importe - Euros
Personal - Sueldos y salarios	
Director Gerente.	70.000
Técnico de apoyo (a tiempo parcial).	7.500
Subtotal Gastos de Personal.	77.500
Resto de gastos de funcionamiento	
Arrendamientos.	3.000
Equipamiento y material de oficina.	2.500
Mantenimiento y desarrollo web.	2.000
Difusión y promoción.	10.000
Gastos Generales.	5.000
Subtotal Resto de Gastos.	22.500
Total gastos funcionamiento.	100.000

*Presupuesto de funcionamiento 2.º año (*1)*

Concepto	Importe - Euros
Personal - Sueldos y salarios	
Director Gerente.	73.500
Técnico de apoyo (a tiempo parcial).	7.875
Subtotal Gastos de Personal.	81.375
Resto de gastos de funcionamiento	
Arrendamientos.	3.150
Equipamiento y material de oficina.	2.625
Mantenimiento y desarrollo web.	2.100
Difusión y promoción.	10.500
Gastos Generales.	5.250
Subtotal Resto de Gastos.	23.625
Total gastos funcionamiento.	105.000

(*1 Se estima un posible incremento del IPC del 5%).

*Presupuesto de funcionamiento 3.º año (*2)*

Concepto	Importe - Euros
Personal - Sueldos y salarios	
Director Gerente.	75.705
Técnico de apoyo (a tiempo parcial).	8.111
Subtotal Gastos de Personal.	83.816
Resto de gastos de funcionamiento	
Arrendamientos.	3.245
Equipamiento y material de oficina.	2.704
Mantenimiento y desarrollo web.	2.163
Difusión y promoción.	10.815
Gastos Generales.	5.408
Subtotal Resto de Gastos.	24.334
Total gastos funcionamiento.	108.150

(*2 Se estima un posible incremento del IPC del 3%).

*Presupuesto de funcionamiento 4.º año (*3)*

Concepto	Importe - Euros
Personal - Sueldos y salarios	
Director Gerente.	77.976
Técnico de apoyo (a tiempo parcial).	8.355
Subtotal Gastos de Personal.	86.331
Resto de gastos de funcionamiento	
Arrendamientos.	3.342
Equipamiento y material de oficina.	2.785
Mantenimiento y desarrollo web.	2.228
Difusión y promoción.	11.139
Gastos Generales.	5.570
Subtotal Resto de Gastos.	25.064
Total gastos funcionamiento.	111.395

(*3 Se estima un posible incremento del IPC del 3%).

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

6343 *Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VIII Convenio colectivo nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados.*

Visto el texto del acta, de 19 de diciembre de 2022, en la que se acuerda la modificación del artículo 12 y de los artículos 8 y 27 del anexo I del VIII Convenio colectivo nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados (Código de convenio n.º: 99010715011997), publicado en el BOE de 14 de septiembre de 2019, acta que fue suscrita, de una parte, por las organizaciones empresariales ACADE, CECE y UNI-ONLINE en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales USO, UGT Servicios Públicos y CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de los acuerdos de modificación en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACTA DE ACUERDO DEL VIII CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS, CENTROS UNIVERSITARIOS PRIVADOS Y CENTROS DE FORMACIÓN DE POSTGRADUADOS

Asistentes:

Patronales:

ACADE:

Doña Rosario Vega.
Don Luis Torres.

CECE:

Don Santiago García.
Doña Basilia Cuéllar.

Sindicatos:

USO:

Don Antonio Amate.
Don Carlos Quirós.

UGT Servicios Públicos:

Don Jesús I. Gualix.
Don Patricia Gómez.

UNI-ONLINE

Don Ignacio Velilla.
Doña. Natalia Álvarez.
Don Eugenio Lanzadera.

CC.OO.

Don Pedro Ocaña.
Doña Paloma Perona.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2022, se reúnen en la sede de ACADE los reseñados arriba en representación de sus respectivas organizaciones con el objeto de adaptar el texto del VIII Convenio colectivo nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados a la reforma laboral, tal y como se describe en el documento adjunto.

Se faculta a Carlos Quirós Bohórquez, representante del Sindicato USO, para que realice las actuaciones necesarias para proceder al registro de la revisión pactada.

ACADE CECE UNI-
ONLINE

USO UGT Servicios Públicos CC.OO.

El actual artículo 12 queda sustituido en su integridad por el siguiente texto:

«Artículo 12. *Contratación.*

a) Disposiciones generales. El ingreso del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio tendrá lugar por libre contratación entre la persona trabajadora y el titular del centro.

Siempre que los procesos de selección lo permitan, la empresa procurará contratar al personal docente con una antelación de quince días.

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante y los restantes y preceptivos organismos y representantes de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente.

Los centros podrán contratar a su personal mediante cualquiera de las fórmulas o modalidades admitidas a tenor de la legislación vigente o por cualquier otra que pudiera promulgarse durante la vigencia del presente convenio, facultándose a la Comisión Paritaria a realizar las posibles adaptaciones.

Todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio se entenderán contratadas por tiempo indefinido, con las excepciones especificadas en este texto y las establecidas en la ley, teniendo en cuenta las peculiaridades del sector.

Las personas trabajadoras incorporadas a un centro de trabajo sin pactar modalidad especial alguna, se considerarán fijos una vez transcurrido el periodo de prueba.

Todas las personas trabajadoras pasarán automáticamente a la condición de fijas si, transcurrido el plazo determinado en el contrato, continúan desarrollando sus actividades sin haberse firmado nuevo contrato o prórroga del anterior.

La docencia del personal que, de forma imprevista incurra en baja laboral por periodos previsiblemente inferiores al semestre podrá ser cubierta, de mutuo acuerdo, por docentes de la misma área de conocimiento. En caso de que éstos superen el máximo de horas lectivas, se acordará un complemento económico de acuerdo con lo estipulado en las tablas salariales del anexo II.

b) Contrato de duración determinada por sustitución de una persona trabajadora. Estos contratos podrán celebrarse en los siguientes supuestos:

(i) para cubrir la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo siempre y cuando se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse hasta quince días antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto.

(ii) para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el presente convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

(iii) para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo.

La duración de este contrato equivaldrá al tiempo que dure el derecho a reserva de puesto de trabajo que se sustituye, salvo en el caso de cobertura de un puesto de trabajo durante un proceso de selección o promoción, que no podrá ser superior a tres meses.

En caso de mantener en plantilla a la persona trabajadora que hace de sustituto/a, una vez pasado el período de interinidad, esta persona adquirirá la condición de fija.

c) Contrato para realización de una obra o servicio determinado. Los contratos para obra y servicio determinado basados en lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción vigente antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 32/2021, 28 de diciembre, celebrados antes del 31 de diciembre de 2021 y que estén vigentes en la citada fecha, resultarán aplicables hasta su duración máxima, en los términos recogidos en los citados preceptos.

d) Contratos de duración determinada por circunstancias de la producción. Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

La duración máxima de este contrato por la causa anteriormente referida será de doce meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Además de la causa anterior, también podrán formalizarse contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. Este tipo de contratos podrán ser utilizados por la empresa un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada

e) Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Este contrato tendrá por objeto el desempeño de una actividad laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios.

La retribución en este tipo de contratos, durante el año de vigencia del contrato, será del 100% del salario regulado en este convenio para una persona trabajadora que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. En ningún caso, estas retribuciones podrán ser inferiores al salario mínimo interprofesional establecido para cada año.

El resto de los aspectos relacionados con esta modalidad de contratación se regirán por lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

f) Contrato de formación en alternancia. Estos contratos tendrán por objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena.

La retribución no podrá ser inferior al 90% por ciento el primer año ni al 100% el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas por la persona trabajadora, en proporción a su tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso, la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional, en proporción al tiempo de trabajo efectivo

El resto de los aspectos relativos a esta modalidad de contratación se regirán por lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Contrato a tiempo parcial. En esta modalidad contractual deberá respetarse la proporcionalidad entre horas de docencia y no docencia, en la distribución de la jornada semanal, en relación con la jornada a tiempo completo.

h) Contrato de trabajo en la modalidad online. Para las universidades online, ver anexo I.

i) Contrato fijo-discontinuo. El contrato fijo-discontinuo se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados. Conforme al artículo 16.5 del Estatuto de los Trabajadores, este contrato podrá celebrarse a tiempo parcial y, cuando las particularidades de la actividad lo justifiquen, con distribución irregular de la jornada.

Llamamiento: El personal fijo discontinuo será llamado en el orden y forma que se establece a continuación:

(i) Personal docente e investigador:

1.º Serán llamadas las personas trabajadoras gradualmente en función a las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar en la facultad a la que estén adscritos el personal docente e investigador en la que vaya a comenzar la docencia o actividad asignada a fijos discontinuos, teniendo prioridad las personas trabajadoras contratadas como fijos-discontinuo que

hubiesen ocupado el mismo puesto con anterioridad, siempre que se cumplan los criterios exigidos por la legislación educativa vigente.

2.º Dentro de cada facultad, se llamará a las personas del área de conocimiento de la asignatura o tarea para cuya cobertura se realice el llamamiento.

3.º Dentro de cada área de conocimiento, se llamará a las personas según su nivel de acreditación académica (así, llamaremos en el siguiente orden: (i) catedrático/titular, (ii) acreditado contratado doctor, (iii) acreditado ayudante doctor, (iv) doctor no acreditado y (v) titulado universitario).

4.º Por último, dentro del mismo nivel de acreditación académica, se llamará primero al personal de mayor antigüedad o de mayor tiempo de trabajo efectivo en la universidad.

(ii) Personal de gestión y administración:

1.º Serán llamadas las personas trabajadoras gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar en el departamento al que pertenecen y vaya a comenzar la actividad asignada a hijos discontinuos.

2.º Dentro de cada departamento, se llamará a las personas que tengan asignado el puesto de trabajo y especialidad requerido para la actividad a desarrollar.

3.º Por último, dentro del puesto de trabajo necesario y especialidad, se llamará primero al personal de mayor antigüedad o de mayor tiempo de trabajo efectivo en la universidad.

El llamamiento se hará preferentemente por medios telemáticos que permita dejar constancia de su debida notificación y con la antelación adecuada y la persona trabajadora que no respondiera afirmativamente a dicho llamamiento dentro de los tres días siguientes de efectuado el mismo, perderá los derechos que hasta ese momento hubiese generado, en relación con dicho puesto, aun cuando se incorporase con posterioridad a la empresa.

Se exceptúa la aplicación del párrafo anterior a aquellas personas trabajadoras que faltaran a la convocatoria por causas debidamente justificadas ante el empresario en tiempo oportuno.

Cuando los trabajos que justifiquen la contratación mediante la modalidad de fijo-discontinuo se prolonguen durante los días previos y posteriores a los periodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa señalados en el artículo 26, la empresa mantendrá el alta efectiva de las personas fijas-discontinuas, durante los expresados periodos con todos los derechos inherentes a la misma.»

El actual artículo 8 del anexo I, para las Universidades Online, queda sustituido en su integridad, por el siguiente texto

«Artículo 8.

En caso de incumplimiento por parte de la persona trabajadora de la obligación de preavisar con la antelación de veinte días, dará derecho a la Universidad a descontar de la liquidación veinte días de salario en el caso del personal docente (salvo que el trabajador sea llamado para ocupar una plaza pública sin la antelación suficiente para cumplir todo o parte del preaviso) y con quince días de salario en el caso de personal no docente de los subgrupos III y VI del grupo II y diez días para el resto de los subgrupos profesionales.»

El actual artículo 27 del anexo I, para las Universidades Online, queda sustituido en su integridad, por el siguiente texto:

«Artículo 27. *Permisos retribuidos.*

En los supuestos de los apartados b) y c), el permiso empezará a computar el mismo día del hecho causante, salvo que éste se produzca en un día no laborable para el trabajador, en cuyo caso el permiso empezará a computar el primer día laborable tras que se produzca el hecho que lo genera. Asimismo, el permiso podrá iniciarse mientras dure el hecho causante, y una vez iniciado éste, los días de disfrute serán continuados. Si iniciado el permiso se incluye algún día considerado no laborable para el trabajador, no se tendrá en cuenta en el cómputo.

Si el hecho causante que origina el derecho al permiso se produce cuando el trabajador hubiera completado el 75 % de la jornada, y solicita el permiso ese mismo día, este contará desde el día siguiente.»

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

6344 *Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Acuerdo Laboral para el sector de la Hostelería –ALEH VI–.*

Visto el texto del VI Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el sector de Hostelería –ALEH VI– (Código de convenio núm. 99010365011900), que fue suscrito con fecha 28 de noviembre de 2022, de una parte, de una parte, por las organizaciones empresariales Confederación Empresarial de Hostelería de España (Hostelería de España) y Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT), en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las organizaciones sindicales Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT (FeSMC-UGT) y Federación de Servicios de CC. OO. (CC. OO.–Servicios), en representación del colectivo laboral afectado, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

VI ACUERDO LABORAL DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA (ALEH VI)

Código convenio núm. 99010365011900

PREÁMBULO

El Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería (ALEH, en adelante) es fruto de la negociación colectiva en el ámbito estatal de este sector, que se inició formalmente el día 20 de febrero de 1995 con la constitución de la Comisión Negociadora, respondiendo a la necesidad de sustituir la antigua Ordenanza Laboral para la Industria de Hostelería del año 1974, en cumplimiento de la entonces vigente disposición transitoria sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE, en adelante), núm. 255, de 24 de octubre de 2015 (LET, en adelante).

El primer ALEH fue signado en Madrid el 13 de junio de 1996 y estuvo en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2000 y publicado en el BOE, de 2 de agosto

de 1996. El ALEH II, se suscribió en Bilbao en fecha 27 de mayo de 2002 y estuvo vigente desde el día 1 de enero de 2001 hasta el día 31 de diciembre de 2004, publicándose en el BOE de 1 de julio de 2002.

El ALEH III, fue ratificado en Barcelona el día 4 de marzo de 2005, con vigencia desde el 1 de enero de dicho año hasta el día 31 de diciembre de 2009, y fue publicado en el BOE de 5 de mayo de 2005.

Así, la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores –CHTJ UGT– (denominación anterior), la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras –FECOHT CC. OO.– (denominación anterior), la Federación Española de Hostelería –FEHR– (denominación anterior) y la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos –CEHAT–, en su condición de interlocutores sociales más representativos del sector laboral de hostelería, convencidos de la necesidad de contar con unas bases de contratación colectiva en el sector de hostelería en el ámbito estatal, para la mejor defensa de esta importantísima industria de nuestro país, y de los intereses de las personas trabajadoras y de las empresas, que a cada parte les resultan propios, han ido renovando y ampliando a través del diálogo y la concertación social el acervo normativo convencional sectorial de hostelería para todo el ámbito territorial estatal.

En este mismo marco se logró un nuevo acuerdo en materia de periodo de prueba, firmado en la ciudad de Palma de Mallorca (Illes Balears), en el año 2006, pacto publicado en el BOE de 27 de julio de 2006. Asimismo, y en cumplimiento de la disposición adicional segunda del ALEH III se constituyeron en el seno de la Comisión Negociadora los Grupos de Trabajo para la adecuación del sistema de clasificación profesional y para la actualización del régimen disciplinario laboral, grupos que elevaron a la Comisión Negociadora sus propuestas, y que fueron aprobadas por ésta en Mijas (Málaga) en el año 2007, publicándose en el BOE de 2 de junio de 2007. Estas novedades y modificaciones, aconsejaron la redacción de un texto refundido del ALEH III, en un cuerpo único y ordenado, para facilitar su conocimiento y consulta, que finalmente resultó aprobado por la Comisión Negociadora en la ciudad de Oviedo (Asturias) el día 15 de noviembre de 2007 y se publicó en el BOE de 25 de febrero de 2008. Como último hito de esta dilatada senda, el 24 de julio de 2008, en Madrid, los interlocutores sociales en el sector de hostelería accedieron a la firma de nuevos pactos para su incorporación al contenido del ALEH III, esta vez dos nuevos capítulos, uno, en materia de Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y, otro, sobre Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, capítulos que se publicaron en el BOE de 12 de septiembre de 2008.

Derivado de su naturaleza de Acuerdo Marco, el ALEH procura establecer la estructura de la negociación colectiva del sector, procediendo a reservar materias al ámbito sectorial estatal, que no podrán ser negociadas, ni objeto de regulación, en otros ámbitos o unidades de negociación; previendo a su vez que los convenios colectivos sectoriales de ámbito de comunidad autónoma o de ámbito provincial, podrán establecer las materias que puedan ser objeto de negociación en otras unidades de contratación colectiva, inferiores o de empresa.

Las partes firmantes han ido renovando su compromiso de proseguir el proceso de diálogo y de negociación colectiva sectorial estatal, que por tanto no se interrumpe con la firma del ALEH, sino que continúa durante su vigencia a través de las sesiones periódicas que seguirá manteniendo la Comisión Negociadora, con el fin de seguir incorporando al contenido del texto articulado del ALEH y durante el periodo quinquenal de vigencia establecido, nuevas materias que las partes determinen y sobre las que se alcancen acuerdos.

De este modo, y llegado el vencimiento del ALEH III el día 31 de diciembre de 2009, una vez denunciado el mismo, se constituyó la nueva Mesa de negociación que debía proceder a la renovación del texto articulado del Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería, trabajos que se iniciaron a principios del año 2010, culminando en un principio de acuerdo entre la comisiones técnicas intervinientes, lo que sucedía en Madrid el día 21

de julio de 2010, consenso que conforma el texto articulado del nuevo ALEH IV, que a lo largo de diez capítulos reguló las materias siguientes: disposiciones generales; clasificación profesional; periodo de prueba del contrato de trabajo; contratos formativos; formación profesional; régimen disciplinario laboral; solución extrajudicial de conflictos laborales; igualdad efectiva de mujeres y hombres; prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo; y subrogación convencional en el subsector de colectividades y restauración social y garantías por cambio de empresario, más cuatro anexos.

Así, la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores –CHTJ UGT– (anterior denominación), la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras –FECOHT CC. OO.– (anterior denominación), la Federación Española de Hostelería –FEHR– (anterior denominación) y la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos –CEHAT–, en prueba de conformidad suscribieron un nuevo texto convencional que pasó a integrar el articulado del ALEH IV, que fue ratificado por las partes otorgantes en la ciudad de Santander (Cantabria), el día 27 de julio de 2010.

Durante la vigencia del ALEH IV se produjeron adaptaciones de su articulado derivadas de la necesidad de incorporar nuevas previsiones legales, particularmente en la materia de clasificación profesional con efectos del 31 de diciembre de 2014 y bajo las premisas sentadas en el II Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva (2012, 2013 y 2014). Asimismo, fue incorporado un nuevo capítulo sobre el derecho de promoción profesional de las personas trabajadoras.

En este mismo periodo finalmente se ha recogido en el texto del ALEH IV la Fundación Laboral Hostelería y Turismo como órgano paritario del sector.

En fecha de 24 de noviembre de 2014 las organizaciones empresariales CEHAT y FEHR procedieron a cumplimentar la formalidad de notificar a las organizaciones sindicales Servicios-CC. OO. y SMC-UGT la denuncia del ALEH IV, de conformidad con lo previsto en su artículo 7 y con el fin de propiciar su renovación.

La firma del ALEH V supuso una nueva renovación del marco convencional del sector de la hostelería en el ámbito estatal, por un nuevo quinquenio, que reforzaba la voluntad decidida de mantener un ámbito de negociación colectiva estable con vocación de permanencia, incluso más allá de la vigencia inicial de renovación prevista en el nuevo ALEH V, en el convencimiento de que resultaba un instrumento de capital importancia en la defensa del propio sector de hostelería y también de los intereses de sus personas trabajadoras y sus empresas.

Al ALEH V se incorporaron en un texto refundido las regulaciones pactadas durante el desarrollo del periodo de negociación continua desarrollado durante la vigencia del ALEH IV, que ya se han referido anteriormente, y asimismo se llevaron a cabo ajustes en su articulado, concretamente en la definición del ámbito funcional y en el régimen disciplinario, derivados de la necesidad de adecuar su regulación para dotarla de mayor coherencia. También se modificó el capítulo sobre los contratos formativos, con la finalidad de recoger la nueva regulación legal que afectaba a los mismos.

Por último se incorporaron relevantes novedades a su contenido, la primera de ellas al dotar a su Comisión Paritaria de importantes facultades de intervención ante situaciones de bloqueo en los procesos de negociación colectiva, a solicitud de las partes legitimadas en los territorios correspondientes y desde el respeto a la libertad y autonomía de la voluntad de las correspondientes unidades de negociación, con el fin de facilitar el adecuado desarrollo del proceso de negociación que evite la desaparición de ámbitos adecuados de negociación colectiva y el decaimiento de la vigencia de convenios colectivos sectoriales y el vacío de regulación convencional consiguiente. La segunda novedad se manifiesta en la regulación de la estructura de la negociación colectiva en el sector, uno de los núcleos más importantes del contenido del ALEH derivado de su condición de acuerdo marco, reforzando su papel de convenio de estructura del sector, previendo la eventual apertura de nuevos ámbitos subsectoriales estatales, adecuados y articulados al ALEH, y el seguimiento de la negociación colectiva

sectorial a través de la realización y mantenimiento del mapa de la misma en el sector de la hostelería de nuestro país. Finalmente se prevé la creación del carné profesional sectorial, como herramienta de fomento de la empleabilidad y profesionalidad en el sector.

En fecha 22 de diciembre de 2014 se constituyó formalmente la Comisión Negociadora del ALEH V y se procedió a firmar en Madrid el 25 de marzo de 2015 el V Acuerdo Laboral de ámbito Estatal del sector de Hostelería (ALEH V).

En el BOE número 243, de fecha 7 de octubre de 2016, se publicó la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 2016, por la que se estimó el recurso de casación interpuesto por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de fecha 25 de junio de 2014, por la que se solicitaba que se declarara que el apartado número 4 del anexo que se acordaba incorporar al capítulo V de dicho Acuerdo Laboral, en lo que se refiere al establecimiento de aportaciones obligatorias a cargo de los trabajadores y trabajadoras del sector para la financiación de la Fundación Laboral Hostelería y Turismo, conculca la legalidad vigente, disposición adicional única del vigente ALEH V.

En el BOE número 129, de fecha 31 de mayo de 2017, se publicó el Acuerdo de modificación del V Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería, en el sentido de que la disposición adicional única, pasaba a ser la disposición adicional primera (manteniéndose el texto original de su redacción, con la salvedad apuntada en el párrafo anterior), añadiéndose al texto del ALEH V la disposición adicional segunda, con el siguiente texto: «Disposición adicional segunda. Personal de hostelería que preste servicios en salas de fiesta, baile y discotecas.»

Por Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el BOE núm. 76, del viernes 29 de marzo de 2019, se registraron y publicaron los acuerdos de modificación y prórroga del V Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería (ALEH V). Las modificaciones acordadas fueron una nueva redacción del artículo 4 del ALEH V referido al ámbito funcional del mismo; nueva redacción del artículo 6, ámbito temporal, ampliando la misma hasta el día 31 de diciembre de 2020; nueva redacción de la letra c) del número 2 del artículo 14: «c) Área funcional tercera.»; nueva redacción de la letra C) del artículo 15: «C) Área funcional tercera.»; nueva redacción de la letra C) del artículo 16: «C) Grupos Profesionales del Área Funcional Tercera.»; nueva redacción de la letra C) del artículo 17 del ALEH V: «C) Descripciones de la prestación laboral, actividades, puestos de trabajo y tareas del área funcional tercera.»; nueva redacción del artículo 57 en materia de «subrogación convencional en el subsector colectividades o restauración social.»; nueva redacción de la disposición adicional única, que se convierte en disposición adicional primera del ALEH V, referida a la «Fundación Laboral Hostelería y Turismo.»; incorporación de una nueva disposición adicional segunda, relativa al «Personal de hostelería que preste servicios en salas de fiesta, baile y discotecas.»

Por Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el BOE núm. 307, del lunes 23 de noviembre de 2020, se registró y publicó el acuerdo parcial por el que se prorrogó el V Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería. Las representaciones de las organizaciones empresariales Hostelería de España y CEHAT y de las organizaciones sindicales de FeSMC-UGT y Servicios- CC. OO., acordaron dar una nueva regulación al artículo 6 del vigente ALEH V, ámbito temporal, acordando un nuevo periodo de vigencia del Acuerdo hasta el día 31 de diciembre del año 2021.

Así, y tal y como se preconiza en el segundo párrafo del artículo 6 del presente texto convencional, rubricado como «ÁMBITO TEMPORAL», las partes signatarias del mismo acuerdan: «Durante la vigencia citada en el párrafo anterior, se incorporarán al texto articulado del presente Acuerdo, los pactos que se alcancen en el procedimiento de revisión y negociación continua consensuado entre las partes representativas de este ámbito estatal sectorial de hostelería.»

De este modo el texto del nuevo ALEH VI queda abierto a las incorporaciones de nuevos pactos que la Comisión Negociadora permanentemente constituida pueda celebrar durante la vigencia del mismo.

Teniendo en cuenta que la citada prórroga acordada del ALEH V se produjo en un contexto de pandemia, motivada por el azote del COVID-19, y que su negociación se vio asimismo afectada por este acontecimiento de alcance mundial, que golpeó duramente al sector y por ende a todo el proceso negociador, sin obviar los cambios legislativos que afectaron al orden laboral, en fecha 28 de diciembre de 2021 se acordó una nueva ampliación de la vigencia temporal limitada de un año más, hasta el día 31 de diciembre de 2022, alcanzándose con esta nueva prórroga o ampliación del ámbito temporal del ALEH V previsto en el artículo 6 del mismo el hito histórico de recorrer más de veinticinco años de negociación colectiva estatal en el sector de hostelería.

Así, en el citado texto refundido se incorporaron las modificaciones expuestas, más las acordadas por la Comisión Negociadora durante ese año, que afectaban a adaptaciones a la legalidad sobrevenida en los capítulos séptimo, Formación Profesional; noveno, Solución Autónoma de Conflictos Laborales; décimo, Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; y décimo segundo, Subrogación Convencional en los Subsectores de Hostelería que se determinan; así como la adecuación de los anexos que se mencionan en los referidos capítulos.

El nuevo texto del ALEH VI se ha acordado con una vigencia limitada de un año, hasta el día 31 de diciembre de 2023, sustituyendo al ALEH V que en ningún momento se ha encontrado en situación de ultraactividad, sino de prórroga expresa durante los años 2020, 2021 y 2022, una vez transcurrida su vigencia inicial (2015-2019).

Por lo expuesto, el nuevo texto vigente que se pacta, pasa a ser el siguiente:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Partes firmantes.*

Ambas representaciones, sindical y empresarial, reiterando el reconocimiento mutuo de legitimación y representatividad como interlocutores en el ámbito estatal de negociación colectiva del sector de hostelería, firman el VI Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería (ALEH VI).

Lo suscriben, de una parte, como representación sindical, la Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT) y la Federación de Servicios de Comisiones Obreras (Servicios CC. OO.); y de otra parte, como representación empresarial, la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT) y la Confederación Empresarial de Hostelería de España (CEHE).

Artículo 2. *Naturaleza jurídica.*

El presente Acuerdo es de eficacia general y ha sido negociado y pactado, conforme a las facultades previstas en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente Acuerdo es de aplicación a las relaciones laborales de las empresas y personas trabajadoras, que prestan sus servicios para aquéllas mediante contrato de trabajo, conforme dispone el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. *Ámbito funcional.*

Este Acuerdo es de aplicación a las empresas y a las personas trabajadoras del sector de hostelería.

Se incluyen en el sector de hostelería las empresas, cualquiera que sea su titularidad y objeto social, que realicen en instalaciones fijas o móviles, ya sea de manera permanente, estacional o temporal, actividades de alojamiento de clientes en hoteles, hostales, residencias, viviendas comercializadas con fines turísticos, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, centros de *camping* y, en general, todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje a clientes; asimismo, se incluyen las empresas que presten actividades de servicio de comida y bebida para su consumo por el cliente, en restaurantes, catering, comedores colectivos, cadenas de restauración moderna; locales de comida rápida: pizzerías, hamburgueserías, bocadillerías, creperías; cafés, bares, cafeterías, cervecerías, tabernas, freidurías, chiringuitos de playa, pubs, terrazas de veladores, quioscos, cruasanterías, heladerías, chocolaterías, locales de degustaciones, salones de té, «cibercafés», gastrobares, kebabs, ambigús, salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablaos, billares y salones recreativos, así como los servicios de comidas o bebidas en casinos de juego y bingos. Igualmente estará incluido el servicio de reparto de comidas elaboradas o preparadas y bebidas, a pie o en cualquier tipo de vehículo que no precise autorización administrativa establecida por la normativa de transporte, como prestación de servicio propio del establecimiento o por encargo de otra empresa, incluidas las plataformas digitales o a través de las mismas.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella que figuren en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas actual o futura. La inclusión, en su caso, requerirá pacto previo de la Comisión negociadora de este Acuerdo.

Artículo 5. *Ámbito territorial.*

Este Acuerdo es de aplicación en todo el territorio español, aplicándose asimismo a las personas trabajadoras contratadas en España por empresas españolas para prestar servicios en el extranjero, sin perjuicio de las normas de orden público aplicables en el lugar de trabajo.

Artículo 6. *Ámbito temporal.*

Este Acuerdo se suscribe con vocación de permanencia y estabilidad normativa convencional. Las partes acuerdan un periodo de vigencia del Acuerdo, desde el día 1 de enero de 2023 al día 31 de diciembre de 2023.

Durante la vigencia citada en el párrafo anterior, se incorporarán al texto articulado del presente Acuerdo, los pactos que se alcancen en el procedimiento de revisión y negociación continua consensuado entre las partes representativas de este ámbito estatal sectorial de hostelería.

Artículo 7. *Denuncia del Acuerdo.*

Sin perjuicio de que las partes reiteran su compromiso de establecer en el ámbito estatal sectorial de hostelería una regulación convencional de carácter estable, acuerdan la posibilidad de denuncia del presente Acuerdo por cualquiera de las organizaciones firmantes del mismo durante el último trimestre de su vigencia, que se deberá hacer, en su caso, mediante comunicación escrita al resto de organizaciones firmantes y a la autoridad laboral.

Si no mediara denuncia expresa de las partes, el Acuerdo se prorrogará de año en año.

En lo no previsto en el párrafo anterior será de aplicación lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, y la vigencia del Acuerdo no se perderá hasta alcanzarse uno nuevo.

Artículo 8. Vinculación a la totalidad.

El presente Acuerdo forma un todo orgánico e indivisible, por lo que si por sentencia firme de la jurisdicción competente se declarase nulo en parte sustancial alguno de sus artículos, se considerará igualmente nulo todo el Acuerdo, salvo que por alguna de las organizaciones firmantes se solicitara la intervención de la Comisión Negociadora y ésta, en el término máximo de tres meses a contar desde la firmeza de la sentencia, diera solución a la cuestión planteada, alcanzando un nuevo acuerdo sobre el artículo o materia afectada por la sentencia.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

1. Designación.

Se designa una Comisión Paritaria de las partes firmantes del Acuerdo, compuesta por representantes de las organizaciones empresariales y representantes de las organizaciones sindicales.

2. Atribuciones de la Comisión Paritaria.

Las atribuciones de la Comisión Paritaria serán las que se establecen a continuación y todas aquellas cuestiones establecidas en la ley y cuantas otras le sean arrojadas:

- a) Interpretación del texto del presente Acuerdo.
- b) Seguimiento de su aplicación.
- c) El conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo corresponderá a la Comisión Paritaria, así como la intervención con carácter previo al planteamiento formal de conflicto colectivo en el ámbito de los procedimientos no judiciales derivados de la aplicación e interpretación del Acuerdo o ante el órgano judicial competente.
- d) Mediación y arbitraje para la solución de controversias colectivas de la aplicación e interpretación del Acuerdo, de conformidad con las reglas previstas en el VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (VI ASAC) (Sistema Extrajudicial), publicado en el BOE núm. 334, de 23 de diciembre de 2020. A tal efecto la Comisión Paritaria establecerá la lista de mediadores y árbitros; fomentará la utilización de los procedimientos de mediación y arbitraje como vía de solución dialogada de los conflictos laborales; y analizará los resultados de estos procedimientos en función de los estudios e informes correspondientes.
- e) En los supuestos de inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en este Acuerdo, si hubiera desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria. En el momento de inicio del procedimiento de inaplicación, se deberá informar a la Comisión Paritaria y, si se alcanzara acuerdo entre las partes, igualmente deberá ser notificado a la Comisión Paritaria, en el plazo máximo de quince días siguientes a su suscripción. La Comisión Paritaria llevará un registro ad hoc.
- f) Desarrollo de aquellos preceptos que los negociadores de este Acuerdo hayan atribuido a la Comisión Paritaria, llevando a cabo las definiciones o adaptaciones que resulten necesarias.

Los acuerdos que adopte la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general, se considerarán parte del presente Acuerdo y gozarán de su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro y, en su caso, publicación oficial.

3. Reglamento de funcionamiento.

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea requerida su intervención por cualquiera de las organizaciones firmantes, o por las

asociaciones o sindicatos integrados en las mismas, previa comunicación escrita al efecto indicando los puntos a tratar en el orden del día.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, que en ningún caso excederá de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud de intervención o reunión. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no se hubiera reunido, se entenderá agotada la intervención de la misma, pudiendo el solicitante ejercitar las acciones que considere oportunas. En el supuesto del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, la Comisión Paritaria dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Así mismo, dicho plazo se ajustará a lo establecido legalmente o cuando se trate de cumplimentar requerimientos legales.

La Comisión Paritaria se entenderá válidamente constituida cuando a ella asista, presente o representada, la mayoría de cada una de las dos representaciones que la componen, pudiendo las partes acudir asistidas de los asesores que estimen convenientes.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria, para su validez, requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de cada una de las dos representaciones.

4. Domicilios de la Comisión.

A efectos de notificaciones, solicitudes y convocatorias, queda fijado como domicilio de la Comisión Paritaria cada una de las sedes de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de este Acuerdo, las cuales se indican a continuación:

Confederación Empresarial de Hostelería de España (CEHE).

28008 Madrid. Calle Ferraz, 43-2.º

Correo electrónico: secretariogeneral@cehe.es

Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT).

28020 Madrid. Calle Orense, 32-1.º

Correo electrónico: comisionparitaria@cehat.com

Federación de Servicios de Comisiones Obreras (Servicios CC. OO.)

28043 Madrid. Calle Ramírez de Arellano, 19- 5.ª Pl.

Correo electrónico: servicios@servicios.ccoo.es

Federación Estatal de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT).

28002 Madrid. Avenida de América, 25-4.º

Correo electrónico: hosteleria.turismo@fesmcutg.org

Podrán dirigir comunicaciones y solicitudes a la Comisión Paritaria las autoridades administrativas y judiciales, los órganos de solución extrajudicial de conflictos y las organizaciones sindicales y empresariales integradas en alguna de las entidades firmantes del presente Acuerdo.

Tanto las empresas como las representaciones unitarias o sindicales de personas trabajadoras podrán dirigir comunicaciones y solicitudes a la Comisión Paritaria siempre que lo hagan a través de alguna de las organizaciones firmantes de este Acuerdo.

A efectos de entender de las cuestiones atribuidas a la Comisión Paritaria, la misma actuará como comisión única, compuesta por seis representantes de la parte empresarial y seis representantes de la parte sindical, los cuales serán designados, respectivamente, por las organizaciones firmantes, con la composición que seguidamente se detalla:

Por la parte empresarial	Por la parte sindical
CEHAT: 3 representantes. CEHE: 3 representantes.	FeSMC-UGT: 3 representantes. Servicios CC. OO.: 3 representantes.

5. Bloqueo en los procesos de negociación colectiva.

Las partes convienen la necesidad de que en el presente Acuerdo se establezcan los medios, desde el respeto a la libertad y autonomía de la voluntad de las correspondientes unidades de negociación, que faciliten el adecuado desarrollo de los procesos de negociación.

En este sentido las partes firmantes de este Acuerdo reiteran su preocupación ante las posibles situaciones de conflicto en el sector, por lo que ofrecen mecanismos de solución autónoma sectorial de los mismos.

En este marco, las partes en el ámbito estatal de la negociación colectiva en el sector de hostelería, acuerdan lo siguiente:

a) Adquieren el compromiso de impulsar la negociación de la sustitución de los convenios colectivos denunciados a través de las partes legitimadas en los correspondientes ámbitos territoriales de negociación colectiva.

b) Las partes legitimadas en los ámbitos territoriales citados, cumpliendo con el deber legal de negociar, procurarán la renovación y sustitución de los convenios sectoriales denunciados.

c) Las partes legitimadas tratarán de alcanzar acuerdos tras la denuncia del convenio cuya vigencia y eficacia será la que las partes legitimadas determinen, evitando, en su caso, períodos de falta de cobertura de aplicación del convenio.

d) En cualquier momento las partes negociadoras en los ámbitos inferiores citados podrán instar el sometimiento a la mediación de la Comisión Paritaria del presente Acuerdo que, en su caso, designará a tales efectos una comisión específica, integrada en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA).

e) En el marco de la mediación, que se someterá a las reglas y procedimientos previstos en el ASAC VI (sistema extrajudicial), la Comisión de Mediación del sector, prevista en el artículo 43.2, del capítulo noveno del presente Acuerdo, propondrá fórmulas de renovación y actualización de los convenios colectivos.

f) Si las partes no hubieran asumido las propuestas planteadas en la mediación, se podrá instar un procedimiento arbitral de sometimiento voluntario. El compromiso arbitral será suscrito por las partes legitimadas y se resolverá en los sistemas de solución de conflictos de la comunidad autónoma correspondiente.

g) Si cualquiera de las partes acude a las reglas de mediación antes relacionadas, se estará a lo establecido en el párrafo segundo, del apartado 7, del artículo 13 del VI ASAC.

Artículo 10. *Estructura de la negociación colectiva.*

1. El presente Acuerdo, además de su condición de convenio colectivo sobre materias concretas, tiene naturaleza de acuerdo marco y de estructura, de los regulados en el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Este Acuerdo ostenta una posición de renovada preeminencia en el sistema de negociación colectiva en el sector de hostelería, siendo el mismo el único con competencia en todo el sector en la determinación de la estructura de la negociación colectiva, las reglas para resolver los conflictos de concurrencia de convenios de distinto ámbito, y las materias que no podrán ser objeto de negociación en ámbitos inferiores.

3. Las materias contenidas y reguladas en el presente Acuerdo quedan reservadas al ámbito estatal sectorial, salvo que expresamente la Comisión Negociadora del Acuerdo establezca lo contrario, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Los textos articulados de los convenios colectivos de ámbito inferior o específico no podrán en ningún caso reproducir literalmente los contenidos del presente Acuerdo cuando se trate de artículos o materias regulados en el mismo, debiendo limitarse los otorgantes de tales acuerdos a hacer, en su caso, una remisión al mismo.

4. Cuando se revisen o negocien nuevas materias y se incorporen al contenido del presente Acuerdo, las partes determinarán en cada caso si las mismas quedan reservadas al ámbito del mismo, no pudiendo negociarse en consecuencia en otros ámbitos inferiores ni distintos, o si su regulación puede resultar complementada por otras disposiciones convencionales en otras unidades de negociación colectiva, en los términos que se establezca por la Comisión Negociadora de este Acuerdo.

5. Las partes establecen la estructura de la negociación colectiva en todo el sector de hostelería en base al presente Acuerdo, los convenios colectivos subsectoriales estatales específicos que, en su caso, se acuerden, y los convenios colectivos sectoriales de ámbito de comunidad autónoma o provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 del presente artículo.

A tal efecto, se definen los ámbitos y niveles convencionales siguientes:

a) **Ámbito sectorial estatal.** Comprende todo el ámbito territorial español y es de aplicación a todas las empresas y personas trabajadoras comprendidas dentro de sus ámbitos funcionales y personales.

b) **Ámbito sectorial autonómico y provincial.** Comprende únicamente estos ámbitos de negociación los convenios colectivos sectoriales y subsectoriales actualmente vigentes en estos niveles convencionales, por lo que no se podrán crear nuevos ámbitos, salvo acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria del presente Acuerdo.

c) **Ámbito de empresa.** Comprende los convenios colectivos estatutarios, que afecten al ámbito de empresa, empresas, grupos de empresas o pluralidad de empresas vinculadas a los que se refiere el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, cuyas actividades estén incluidas en el ámbito funcional de este Acuerdo.

En los ámbitos de negociación descritos en las letras b) y c), podrán establecerse las materias objeto de negociación que no concurran con las del presente Acuerdo, sin perjuicio de los establecido en el párrafo in fine del apartado 2 del artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

6. Cuando se revisen o negocien nuevas materias y se incorporen al presente Acuerdo, las regulaciones sobre las mismas contenidas en convenios colectivos de ámbitos inferiores o distintos se mantendrán en vigor hasta la finalización inicial de su ámbito temporal, salvo que por pacto de las partes legitimadas en dichos ámbitos decidieran acogerse a las nuevas regulaciones pactadas en este Acuerdo.

7. En la actualidad son materias reservadas al ámbito sectorial estatal, que no pueden ser negociadas en ámbito distintos y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del presente artículo: estructura de la negociación colectiva; clasificación profesional; movilidad y polivalencia funcional; promoción profesional; periodo de prueba; contratos formativos; formación profesional en el ámbito estatal; régimen disciplinario laboral; normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito estatal; solución autónoma de conflictos laborales en el ámbito estatal; y subrogación empresarial en el subsector de colectividades.

8. Asimismo, en este marco de negociación estatal, se podrán regular criterios generales de otras materias distintas de las enunciadas anteriormente, los que habrán de ser complementados y desarrollados en los niveles inferiores de negociación.

Son materias de este Acuerdo, aunque no reservadas en exclusiva al mismo, los criterios generales que se establezcan o estén establecidos sobre las materias que se relacionan a continuación:

- a) Solución autónoma de conflictos laborales de ámbito inferior al estatal.
- b) Igualdad efectiva de oportunidades y no discriminación de mujeres y hombres.
- c) Movilidad geográfica.
- d) Medidas para favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- e) Derechos sindicales y régimen de información y consulta en las relaciones laborales.

9. Con el objeto de realizar y mantener un mapa de la negociación colectiva en el sector de hostelería, que refleje de forma sistemática y detallada la totalidad de los convenios existentes en el sector, obteniendo información útil y actualizada sobre su vigencia, efectos, contenidos y evolución, cuando se trate de establecer un nuevo ámbito de negociación o renovarlo, dentro de los enumerados en el presente artículo, en forma de convenio colectivo estatutario, se deberá comunicar, con carácter previo, a la Comisión Paritaria del presente Acuerdo.

CAPÍTULO II

Clasificación profesional

Artículo 11. *Sistema de clasificación profesional.*

1. Se establece el sistema de clasificación profesional de las personas trabajadoras que presten servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Acuerdo por medio de grupos profesionales.

Los criterios de definición de los grupos profesionales se han acomodado a reglas comunes para las personas trabajadoras de uno y otro sexo, teniendo como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

Se asignará un grupo profesional a la persona trabajadora mediante acuerdo con la empresa, a la vez que se establecerá como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado, dentro del área funcional donde se le encuadre, según lo regulado en el presente capítulo.

2. En los contratos de trabajo escritos y en los recibos de salario, en el campo destinado a la antigua categoría o a grupo profesional, se indicará éste y además la ocupación o puesto de trabajo para la que se haya contratados inicialmente a las personas trabajadoras, según la nomenclatura de los mismos que figura detallada en el artículo 15 del presente Acuerdo.

Artículo 12. *Grupos profesionales.*

1. Por grupo profesional se entiende aquél que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas a las personas trabajadoras de las áreas funcionales que se describen en el artículo 14 de este capítulo, según definición dada al mismo por el artículo 22.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Los grupos profesionales están determinados por la conjunta ponderación de los factores de encuadramiento definidos en el artículo 13 del presente capítulo.

Los grupos profesionales regulados en el presente Acuerdo son meramente enunciativos, no suponiendo obligación alguna de tenerlos cubiertos todos en el ámbito de cada empresa, así como tampoco todas las tareas, funciones, especialidades, responsabilidades o áreas funcionales definidas en el presente capítulo, si la organización, volumen o necesidades de la actividad del centro de trabajo no lo requiere a criterio de la empresa.

A efectos de este Acuerdo se determinan tres grupos profesionales:

2.a) Grupo Profesional Primero. Mandos. Criterios generales. Se entiende por mando, incluido el mando intermedio, quien con propia iniciativa y dentro de las normas establecidas por la empresa o persona en quien ésta delegue, ejerce funciones de carácter técnico, mando u organización. Las personas trabajadoras asignadas a este grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desenvolvimiento propio de la actividad empresarial.

Las tareas de este grupo profesional suponen un alto grado de conocimiento, autonomía, iniciativa y la responsabilidad completa para la gestión de una o varias áreas funcionales del centro de trabajo, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de la empresa o persona en quien éste delegue.

También se incluye la realización de tareas complejas con objetivos definidos y concretos y debiendo dar cuenta de su gestión a alguno de las personas trabajadoras que presten servicios como mandos, así como la realización de tareas de integración, coordinación y supervisión de la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de personas y trabajadoras. Las personas trabajadoras asignadas a este grupo profesional, podrán realizar tareas complejas pero homogéneas que pueden implicar responsabilidad de mando.

2.b) Formación. Titulación o conocimientos profesionales adquiridos en el desempeño de sus funciones equivalentes a estudios de grado alto o medio completado con una dilatada experiencia en el sector.

3.a) Grupo Profesional Segundo. Técnicos y Especialistas. Criterios generales. Realización de trabajos de ejecución autónoma que exigen la realización de tareas cualificadas que demandan iniciativa y conocimiento de su profesión, oficio o puesto de trabajo, responsabilizándose del trabajo, llevando a cabo funciones consistentes en la ejecución de operaciones que aun cuando se realicen bajo supervisión directa, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes técnicas y prácticas, pudiendo ser asistidos por otras personas trabajadoras.

Se incluyen también las tareas realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales especializados y de un periodo breve de adaptación.

3.b) Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a graduado escolar o formación profesional.

4.a) Grupo Profesional Tercero. Asistentes. Criterios generales. Tareas que se ejecutan según instrucciones concretas, bajo la dependencia y supervisión de otras personas trabajadoras. Principalmente, que no necesariamente, requieren esfuerzo físico y atención.

4.b) Necesita la formación específica correspondiente a las funciones asignadas.

5. El sistema de remuneración y cuantía salarial, así como la estructura del salario, se determinará de conformidad a lo establecido en el artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores, mediante la negociación colectiva de ámbito territorial inferior o ámbito personal o funcional específico al regulado en el presente Acuerdo o, en su defecto, en el contrato individual.

Asimismo por la negociación colectiva de ámbito territorial inferior o ámbito personal o funcional específico a los que se alude en el párrafo anterior, se determinarán los distintos niveles retributivos dentro de cada grupo profesional según la valoración de las funciones básicas y tareas que realicen las personas trabajadoras del sector conforme a las descripciones de la prestación laboral establecidas en el artículo 17 del presente Acuerdo, siguiendo para ello los criterios que consuetudinariamente se vengán aplicando.

Artículo 13. *Factores de encuadramiento profesional.*

En el sistema de clasificación de las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo y su asignación a un grupo profesional, se han ponderado los siguientes factores: autonomía, formación, iniciativa, mando, responsabilidad y complejidad.

En la valoración de los factores anteriormente mencionados se han tenido en cuenta:

a) La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.

b) La formación, concebida como los conocimientos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación continua recibida, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias.

c) La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones.

d) El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de personas trabajadoras sobre el que se ejerce mando y el número de integrantes del mismo.

e) La responsabilidad, apreciada en términos de la mayor o menor autonomía en la ejecución de las funciones, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

f) La complejidad, entendida como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto de trabajo desempeñado.

Artículo 14. *Áreas funcionales.*

1. Áreas funcionales. Al objeto de ordenar las estructuras funcionales basadas en grupos profesionales de las actividades empresariales, así como potenciar la flexibilidad interna haciendo uso adecuado de la movilidad funcional, tanto ordinaria como extraordinaria, con la finalidad de mejorar la estabilidad de los puestos de trabajo y optimizar la empleabilidad de las personas trabajadoras en diferentes áreas funcionales, el conjunto de tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades derivadas de las distintas aptitudes, titulaciones y contenido general de la prestación laboral en el sector de hostelería, quedan distribuidas en seis áreas funcionales:

Área funcional primera. Recepción-Conserjería, Relaciones públicas, Administración y Gestión.

Área funcional segunda. Cocina y Economato.

Área funcional tercera. Restaurante, Sala, Bar y similares; Colectividades y Pista para Catering.

Área funcional cuarta. Pisos y Limpieza.

Área funcional quinta. Mantenimiento y Servicios auxiliares.

Área funcional sexta. Servicios Complementarios.

Las definiciones de las actividades de las áreas funcionales descritas a continuación tienen un carácter meramente enunciativo e indiciario, no suponiendo obligación alguna de tenerlas cubiertas todas en el ámbito de cada empresa, si la organización, volumen o necesidades de la actividad empresarial no lo requiere.

2. Actividades de las áreas funcionales.

a) Área funcional primera: servicios de venta de alojamiento y derivados, atención, acceso-salida y tránsito de clientes, facturación y caja, telecomunicaciones, administración y gestión en general.

b) Área funcional segunda: servicios de preparación y elaboración de alimentos para consumo, adquisición, almacenamiento, conservación-administración de víveres y mercancías, limpieza y conservación de útiles, maquinarias y zonas de trabajo.

c) Área funcional tercera: servicios de atención al cliente para el consumo de comida y bebida, almacenamiento y administración de equipamiento y mercancías, preparación de servicios y zonas de trabajo; y reparto de comidas y bebidas (incluidas plataformas digitales o a través de las mismas).

d) Área funcional cuarta: servicios generales de conservación y limpieza, atención al cliente en el uso de servicios, preparación de zonas de trabajo, servicios de lavandería, lencería, conservación de mobiliario y decoración.

e) Área funcional quinta: servicios de conservación y mantenimiento de maquinaria e instalaciones, trabajos adicionales de la actividad principal, reparaciones de útiles y elementos de trabajo, conservación de zonas e inmuebles.

f) Área funcional sexta: servicios de ocio, deporte, animación, esparcimiento y relax, así como servicios termales, belleza, salud y similares, prestados directamente por las empresas de hostelería con carácter complementario a la actividad principal hostelera.

Artículo 15. *Ocupaciones y puestos de trabajo de las áreas funcionales.*

Al objeto de facilitar el encuadre en el grupo profesional correspondiente, las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades derivadas de las distintas aptitudes, titulaciones y contenido general de la prestación laboral, según la nomenclatura empírica basada en los usos y costumbres en el sector, se relacionan a continuación de forma meramente enunciativa y no excluyente los puestos de trabajo de las seis áreas funcionales.

A) Área funcional primera: Recepción-Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión.

Recepción:

Jefe/a recepción.

2.º Jefe/a recepción.

Recepcionista.

Telefonista.

Conserjería:

Primer/a conserje.

Conserje.

Ayudante/a recepción y/o conserjería. Auxiliar recepción y/o conserjería.

Relaciones públicas:

Relaciones públicas.

Administración y Gestión:

Jefe/a administración.

Técnico/a prevención de riesgos laborales.

Jefe/a comercial.

Comercial.

Administrativo/a.

Ayudante/a administrativo.

B) Área funcional segunda: Cocina y Economato.

Cocina:

Jefe/a cocina.

2.º Jefe/a cocina.

Jefe/a catering.

Jefe/a partida.

Cocinero/a.

Repostero/a.

Ayudante/a cocina.

Auxiliar cocina.

Economato:

Encargado/a economato.
Ayudante/a economato.

C) Área funcional tercera: Restaurante, sala, bar y similares; Colectividades y pista para catering.

Restaurante y bar:

Jefe/a restaurante o sala.
2.º Jefe/a restaurante o sala.
Jefe/a sector.
Camarero/a.
Barman/Barwoman.
Sumiller/a.
Escanciador/a
Ayudante/a camarero.
Repartidor/a de comidas y bebidas.

Restauración moderna:

Gerente de centro.
Supervisor/a restauración moderna.
Preparador/a restauración moderna.
Asistente/a restauración moderna.

Colectividades:

Supervisor/a colectividades.
Monitor/a o cuidador/a colectividades.
Asistente colectividades.

Catering:

Jefe/a operaciones catering.
Jefe/a sala catering.
Supervisor/a catering.
Conductor/a equipo catering.
Ayudante/a equipo catering.
Preparador/a montador/a catering.
Asistente/a preparador/a montador/a catering.

D) Área funcional cuarta: Servicio de pisos y limpieza.

Pisos y limpieza:

Gobernante/a o Encargado/a general.
Subgobernante/a o Encargado/a sección.
Camarero/a pisos.
Auxiliar pisos y limpieza.

E) Área funcional quinta: Servicio de Mantenimiento y Servicios Auxiliares.

Mantenimiento y Servicios Auxiliares:

Jefe/a servicios catering.
Encargado/a mantenimiento y servicios auxiliares.
Encargado/a mantenimiento y servicios técnicos catering; o flota; o instalaciones y edificios.

Encargado/a sección.
Especialista de mantenimiento y servicios auxiliares.
Especialista mantenimiento y servicios técnicos catering; o flota; o instalaciones y edificios.

Auxiliar mantenimiento y servicios auxiliares.

F) Área funcional sexta: Servicios Complementarios.

Servicios complementarios:

Responsable servicio.

Técnico/a servicio (fisioterapeuta, dietista y otros titulados en Ciencias de la Salud).

Especialista servicio (socorrista o especialista primeros auxilios, animador/a turístico o tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o balneario, hidroterapeuta y especialista atención al cliente).

Auxiliar servicio (auxiliar atención al cliente y auxiliar piscina o balneario).

Artículo 16. *Asignación a los grupos profesionales por ocupaciones.*

El encuadre en los grupos profesionales regulados en el presente capítulo, las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades derivadas de las distintas aptitudes, titulaciones y contenido general de la prestación laboral, según la nomenclatura empírica basada en los usos y costumbres de los puestos de trabajo en el sector de hostelería, siguiendo un orden jerárquico en la ocupación, quedan relacionados a continuación, siempre siguiendo un criterio meramente enunciativo.

A) Grupos Profesionales del área funcional primera. Recepción-Conserjería, Relaciones públicas, Administración y Gestión	
Grupo Profesional Primero.	Jefe/a recepción. 2.º Jefe/a recepción. Jefe/a comercial. Jefe/a administración. Primer/a conserje.
Grupo Profesional Segundo.	Recepcionista. Conserje. Administrativo/a. Relaciones públicas. Comercial. Técnico/a prevención de riesgos laborales. Ayudante/a recepción y/o conserjería. Telefonista. Ayudante/a administrativo.
Grupo Profesional Tercero.	Auxiliar recepción y conserjería.

B) Grupos Profesionales del área funcional segunda. Cocina y Economato	
Grupo Profesional Primero.	Jefe/a cocina. 2.º jefe/a cocina. Jefe/a catering.
Grupo Profesional Segundo.	Jefe/a partida. Cocinero/a. Repostero/a. Encargado/a economato. Ayudante/a cocina. Ayudante/a economato.
Grupo Profesional Tercero.	Auxiliar cocina/economato.

C) Grupos Profesionales del área funcional tercera. Restaurante, Sala, Bar y similares, Colectividades, y Pista para catering	
Grupo Profesional Primero.	Jefe/a restaurante o sala. 2.º Jefe/a restaurante o sala. Jefe/a operaciones de catering. Gerente de centro.
Grupo Profesional Segundo.	Jefe/a sector. Camarero/a. Barman/Barwoman. Sumiller/a. Escanciador/a. Jefe/a sala catering. Supervisor/a catering. Supervisor/a colectividades. Supervisor/a restauración moderna. Preparador/a montador/a catering. Conductor/a equipo catering. Preparador/a restauración moderna.
Grupo Profesional Tercero.	Ayudante/a camarero. Ayudante/a equipo catering. Monitor/a o cuidador/a colectividades. Asistente/a colectividades. Asistente/a preparador/montador catering. Asistente/a restauración moderna. Repartidor/a de comidas y bebidas.

D) Grupos Profesionales del área funcional cuarta. Pisos y Limpieza	
Grupo Profesional Primero.	Gobernante/a o Encargado/a general. Subgobernante/a o Encargado/a sección.
Grupo Profesional Segundo.	Camarero/a pisos.
Grupo Profesional Tercero.	Auxiliar pisos y limpieza.

E) Grupos Profesionales del área funcional quinta. Servicios de mantenimiento y Servicios auxiliares	
Grupo Profesional Primero.	Jefe/a servicios catering. Encargado/a mantenimiento y servicios auxiliares. Encargado/a mantenimiento y servicios técnicos catering (flota o instalaciones y edificios).
Grupo Profesional Segundo.	Encargado/a sección. Especialista mantenimiento y servicios auxiliares. Especialista mantenimiento y servicios técnicos catering (flota o instalaciones y edificios).
Grupo Profesional Tercero.	Auxiliar mantenimiento y servicios auxiliares.

F) Grupos Profesionales del área funcional sexta. Servicios complementarios	
Grupo Profesional Primero.	Responsable servicio.
Grupo Profesional Segundo.	Técnico/a servicio (fisioterapeuta, dietista y otros titulados en Ciencias de la Salud). Especialista servicio (socorrista o especialista primeros auxilios, animador/a turístico o tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o balneario, hidroterapeuta y especialista atención al cliente).
Grupo Profesional Tercero.	Auxiliar servicio (auxiliar atención al cliente y auxiliar piscina o balneario).

Las nomenclaturas de las ocupaciones del grupo profesional tercero del área funcional tercera del presente artículo, esto es, las que venían denominándose «auxiliar colectividades», «auxiliar preparador/montador catering» y «auxiliar restauración moderna», pasarán a denominarse «asistente/a de colectividades», «asistente/a preparador/montador catering» y «asistente/a restauración moderna», sin que ello suponga alteración alguna en la descripción de la prestación laboral, actividades, puestos de trabajo y tareas del área relacionadas en el artículo 17.

Artículo 17. Funciones básicas de la prestación laboral.

Las ocupaciones y puestos de trabajo previstos en el presente Acuerdo tendrán de forma enunciativa y no excluyente de cualquiera otra que se determine o convenga entre las partes, la referencia de las tareas prevalentes que figuran en la relación siguiente, según el área o áreas funcionales en la que presten sus servicios.

A) Descripciones de la prestación laboral, actividades, puestos de trabajo y tareas del área funcional primera:

a) Jefe/a Recepción: realizar de manera cualificada y responsable la dirección, control y seguimiento del conjunto de tareas que se desarrollan en el departamento de recepción. Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo. Dirigir, supervisar y planificar el conjunto de actividades del departamento de recepción. Coordinar y participar con otros departamentos en la gestión del establecimiento. Colaborar con la dirección del establecimiento y/o con otros departamentos. Colaborar en la instrucción del personal a su cargo.

b) Segundo/a Jefe/a Recepción: realizar de manera cualificada y responsable la dirección, control y seguimiento del conjunto de tareas que se desarrollan en el departamento de recepción. Colaborar y sustituir al Jefe/a de recepción de las tareas propias del mismo.

c) Jefe/a Comercial: realizar de manera cualificada y responsable la dirección, planificación y organización de las estrategias comerciales de las empresas. Elaborar las estrategias comerciales de la empresa. Coordinar con los agentes y operadores turísticos para la concentración de campañas de venta de servicios y conciertos comerciales. Dirigir la política de promoción. Colaborar en la instrucción del personal a su cargo.

d) Jefe/a Administración: realizar de manera cualificada, autónoma y responsable, la dirección, control y seguimiento de las actividades contables y administrativas. Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo. Planificar y organizar los departamentos de contabilidad y gestión administrativa de las empresas. Dirigir y supervisar los sistemas y procesos de trabajo de administración. Colaborar en la instrucción del personal a su cargo.

e) Primer/a Conserje: realizar de manera cualificada, la dirección, control y seguimiento del conjunto de tareas que se desarrollan en el departamento de conserjería

de los establecimientos. Dirigir, supervisar y planificar las tareas del departamento de conserjería. Colaborar y coordinar las tareas del departamento de conserjería con las de los demás departamentos. Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo. Colaborar en la instrucción del personal a su cargo.

f) **Recepcionista:** realizar de manera cualificada, con iniciativa y responsabilidad la recepción de los clientes y todas las tareas relacionadas con ello. Ejecutar las labores de atención al cliente en la recepción. Realizar las gestiones relacionadas con la ocupación y venta de las habitaciones. Custodiar los objetos de valor y el dinero depositados. Realizar labores propias de la facturación y cobro, así como el cambio de moneda extranjera. Recibir, tramitar y dirigir las reclamaciones de los clientes a los servicios correspondientes.

g) **Conserje:** realizar de manera cualificada, con iniciativa, autonomía y responsabilidad de la asistencia e información a los clientes y de los trabajos administrativos correspondientes. Atender al cliente en los servicios propios de conserjería. Informar a los clientes sobre los servicios de los establecimientos. Ejecutar las labores de atención al cliente en los servicios solicitados. Recibir, tramitar y dirigir las reclamaciones de los clientes a los servicios correspondientes.

h) **Administrativo/a:** realizar de manera cualificada, autónoma y responsable las tareas administrativas, archivo y contabilidad correspondiente a su sección. Elaborar documentos de contabilidad. Efectuar el registro, control y archivo de correspondencia y facturación. Realizar la gestión de la contabilidad de la empresa. Cobrar facturas y efectuar pagos a proveedores. Efectuar las operaciones de cambio de moneda extranjera.

i) **Relaciones públicas:** realizar de manera cualificada, autónoma y responsable de las relaciones con los clientes y organizar actividades lúdicas o recreativas en los establecimientos. Recibir y acompañar a aquellos clientes que la dirección indique. Informar a los clientes de todos los servicios que están a su disposición. Prestar sus servicios tanto dentro como fuera del establecimiento. Gestionar las reservas de cualquier servicio que ofrezca la empresa.

j) **Comercial:** realizar de manera cualificada, autónoma y responsable, el desarrollo de la planificación de las estrategias comerciales de la empresa. Colaborar con el Jefe/a comercial en el desarrollo de la política comercial del establecimiento. Coordinar con otros departamentos el desarrollo de la política de promoción de la empresa. Colaborar en las medidas y acciones publicitarias.

k) **Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales:** realizar de manera cualificada, autónoma y responsable, el desarrollo y aplicación de la planificación y resto de obligaciones en materia de seguridad y salud laboral en la empresa.

l) **Ayudante/a Recepción:** participar con alguna autonomía y responsabilidad en las tareas de recepción ayudando al jefe/a de recepción y recepcionistas. Colaborar en las tareas propias del recepcionista. Realizar la atención al público en las tareas auxiliares de recepción. Ejecutar labores sencillas de la recepción. En las empresas donde las tareas inherentes a este departamento sean asumidas por el empresario, persona física, realizar las funciones del servicio en recepción bajo la supervisión y directrices emanadas directamente del mismo o persona en quien éste delegue. Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación.

m) **Ayudante/a Conserjería:** participar con alguna autonomía y responsabilidad en las tareas de conserjería ayudando al jefe de departamento y a los conserjes. Asistir, informar y aconsejar a los clientes. Transmitir a los clientes las llamadas telefónicas, correspondencia o mensajes. Colaborar en las tareas de conserjería. Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación.

n) **Telefonista:** realizar el servicio telefónico en conexión con el departamento de recepción. Atender los servicios de telecomunicaciones. Registrar y facturar las llamadas telefónicas. Realizar las operaciones de fax, «télex», correo electrónico y demás servicios de atención al cliente.

ñ) Ayudante/a Administrativo: encargarse con alguna autonomía y responsabilidad de actividades administrativas. Realizar labores de mecanografía, informáticas y archivo de documentos de su área. Ayudar en la tramitación y registro de correspondencia. Colaborar en las anotaciones contables. Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación.

o) Auxiliar Recepción y Conserjería: auxiliar en las tareas propias de recepción y conserjería, así como de la vigilancia de las instalaciones, equipos y materiales de los establecimientos. Realizar el control, almacenaje y transporte de los equipajes de los clientes en las dependencias del hotel o a las puertas de acceso a éste. Encargarse de la ejecución de gestiones y encargos sencillos, tanto en el interior, como en el exterior del establecimiento. Colaborar en el mantenimiento del orden y de la limpieza en las zonas de recepción y conserjería. Vigilar las instalaciones y comunica las incidencias al departamento correspondiente. Controlar la entrada y salida de objetos, mercancías, proveedores y personal. Encargarse de conducir y estacionar los vehículos de los clientes, a petición de éstos, así como su vigilancia y custodia.

B) Descripciones de la prestación laboral, actividades, puestos de trabajo y tareas del área funcional segunda:

a) Jefe/a Cocina: realizar de manera cualificada, funciones de planificación, organización y control de todas las tareas propias del departamento de cocina y repostería. Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo. Dirigir y planificar el conjunto de actividades de su área. Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías, etc., de uso en el departamento de su responsabilidad. Diseñar platos y participar en su elaboración. Realizar propuestas de pedidos de mercancías y materias primas y gestionar su conservación, almacenamiento y rendimiento. Supervisar y controlar el mantenimiento y uso de maquinaria, materiales, utillaje, etc. del departamento, realizando los correspondientes inventarios y propuestas de reposición. Colaborar en la instrucción del personal a su cargo.

b) Segundo/a Jefe/a Cocina: realizar de manera cualificada las funciones de planificación, organización y control de todas las tareas propias del departamento de cocina y repostería. Colaborar y sustituir al jefe/a de cocina en las tareas propias del mismo.

c) Jefe/a Catering: realizar de manera cualificada y responsable de la dirección, control y seguimiento del proceso de elaboración y distribución de comidas. Organizar, controlar y coordinar todo el proceso de preparación y distribución de la producción a su cargo. Cuidar de que la producción reúna las condiciones exigidas, tanto higiénicas como de montaje. Organizar, instruir y evaluar al personal a su cargo.

d) Jefe/a Partida: realizar de manera cualificada las funciones de control y supervisión de la partida y/o servicio que le sea asignado bajo la dirección del jefe/a de cocina. Las mismas del cocinero/a, y además: Participar en el control de aprovisionamientos, conservación y almacenamiento de mercancías. Elaborar informes sobre la gestión de los recursos y procesos de su partida y/o servicio. Colaborar en la instrucción del personal a su cargo.

e) Cocinero/a: realizar de manera cualifica, autónoma y responsable, la preparación, aderezo y presentación de platos utilizando las técnicas más idóneas. Colaborar en los pedidos y conservación de materias primas y productos de uso en la cocina. Preparar, cocinar y presentar los productos de uso culinario. Colaborar en el montaje, servicio y desmontaje de bufetes. Revisar y controlar el material de uso en la cocina, comunicando cualquier incidencia al respecto. Colaborar en la planificación de menús y cartas. Colaborar en la gestión de costes e inventarios, así como en las compras. Controlar y cuidar de la conservación y aprovechamiento de los productos puestos a su disposición.

f) Repostero/a: realizar de manera cualificada y autónoma, la preparación y presentación de postres y dulces en general, así como bollería y masas. Realizar elaboraciones a base de las materias primas. Preparar las masas de uso en la cocina

para la elaboración de pastelería, repostería y bollería. Realizar pedidos y controlar la conservación de materias primas de uso en su trabajo. Realizar el cálculo de costes, relacionados con sus cometidos. Preparar y disponer los productos para «bufet», banquetes, etc., colaborando en el arreglo y reparto. Participar en el control de aprovisionamientos. Organizar y controlar el personal a su cargo.

g) Encargado/a Economato: realizar de forma cualificada la dirección, control y supervisión del conjunto de tareas que se desarrollan en su departamento. Establecer las necesidades de mercancías y material de acuerdo con las demandas de las diferentes áreas de la empresa. Elaborar las peticiones de ofertas, evaluación y recomendación de las adjudicaciones. Controlar y planificar las existencias, en coordinación con otras secciones del establecimiento. Organizar, supervisar y realizar las labores propias de su área.

h) Ayudante/a Cocina: participar con alguna autonomía y responsabilidad en las elaboraciones de cocina bajo supervisión. Realizar las preparaciones básicas, así como cualquier otra relacionada con las elaboraciones culinarias que le sean encomendadas. Preparar platos para los que haya recibido oportuno adiestramiento. En las empresas donde las tareas inherentes a este departamento sean asumidas por el empresario, persona física, realizar las funciones del servicio en elaboraciones de cocina bajo supervisión y directrices emanadas directamente del mismo o persona en quien éste delegue. Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación.

i) Ayudante/a Economato: realizar de manera cualificada, autónoma y responsable, la compra y gestión de mercancías y materiales. Colaborar en la fijación de las necesidades de mercancías y material de acuerdo con las demandas de las diferentes áreas del establecimiento. Colaborar con el encargado en el registro de proveedores y mercancías. Recibir las mercancías y material pedidos y controlar las fechas de caducidad de los productos, la calidad y cantidad, así como las facturas. Vigilar y controlar las existencias de mercancías y material. Encargarse del almacenamiento, manipulación y ordenación de los materiales y productos. Realizar las tareas derivadas del perfil de su ocupación.

j) Auxiliar Cocina/Economato: realizar sin cualificación las tareas de limpieza de útiles, maquinaria y menaje del restaurante y cocina, así como de las dependencias de cocina para lo cual no requiere una formación específica y que trabaja bajo supervisión. Realizar las labores de limpieza de maquinaria, fogones y demás elementos de cocina. Preparar e higienizar los alimentos. Transportar pedidos y otros materiales, propios de su área. Realizar trabajos auxiliares en la elaboración de productos. Encargarse de las labores de limpieza del menaje, del comedor y la cocina.

C) Descripciones de la prestación laboral, actividades, puestos de trabajo y tareas del área funcional tercera:

a) Jefe/a Restaurante o Sala: realizar de manera cualificada funciones de dirección, planificación, organización y control del restaurante-bar-cafetería. Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo. Dirigir, planificar y realizar el conjunto de actividades de su Área. Gestión y participación en la facturación, cobro, cuadro y liquidación de la recaudación. Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías, etcétera, de uso en el Departamento de su responsabilidad. Hacer las propuestas de pedidos de mercancías y realizar los pedidos si así se le encomienda. Realizar las tareas de atención al cliente específicas del servicio. Participar en la formación del personal a su cargo.

b) Segundo/a Jefe/a Restaurante o Sala: realizar de manera cualificada funciones de dirección, planificación y control del restaurante-bar-cafetería. Colaborar y sustituir al jefe/a de restaurante en las tareas propias del mismo.

c) Jefe/a Operaciones Catering: realizar de manera cualificada las funciones de dirección, planificación, organización y control del sector de su responsabilidad y las funciones de control y coordinación de los trabajos en pista con los de muelle y el resto del centro. Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo. Instruir y

evaluar al personal a su cargo. Impulsar la implantación de sistemas de calidad total en la empresa. Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías, etc., de uso en el sector de su responsabilidad. Supervisar y controlar el mantenimiento y uso de maquinaria, materiales, utillaje, etc., del sector de su responsabilidad, realizando los correspondientes inventarios y propuestas de reposición. Organizar, controlar y coordinar todo el proceso de distribución de la producción a su cargo. Cuidar de que la producción reúna las condiciones exigidas, tanto higiénicas como de montaje. Elaborar las estadísticas e informes de su sector para la dirección de la empresa y otros departamentos. Elaborar las programaciones diarias para su distribución, responsabilizándose de su cumplimiento. Recibir y transmitir las peticiones de servicios y sus modificaciones. Implicarse activamente en los planes de seguridad y salud laboral.

d) Gerente de Centro: realizar de manera cualificada las funciones de dirección, planificación, organización y control del sector de su responsabilidad y las funciones de control y coordinación de los trabajos. Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo. Instruir y evaluar al personal a su cargo. Impulsar la implantación de sistemas de calidad total en la empresa. Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías, etc., de uso en el centro de su responsabilidad. Supervisar y controlar el mantenimiento y uso de maquinaria, materiales, utillaje, etc., del centro de su responsabilidad, realizando los correspondientes inventarios y propuestas de reposición. Organizar, controlar y coordinar todo el proceso de distribución de la producción a su cargo. Cuidar de que la producción reúna las condiciones exigidas, tanto higiénicas como de montaje. Elaborar las estadísticas e informes de su centro para la dirección de la empresa y otros departamentos. Elaborar las programaciones diarias para su distribución, responsabilizándose de su cumplimiento. Recibir y transmitir las peticiones de servicios y sus modificaciones. Implicarse activamente en los planes de seguridad y salud laboral.

e) Jefe/a Sector: realizar de manera cualificada las funciones de control y supervisión de su sector de responsabilidad y de las tareas a realizar a la vista del cliente. Las mismas del camarero/a, y además, ocuparse de preparar y decorar las salas y mesas del restaurante. Colaborar en recibir, despedir, ubicar y aconsejar a los clientes sobre los menús y las bebidas. Realizar trabajos a la vista del cliente (flambear, cortar, trinchar, desespinar, etcétera). Revisar los objetos de uso corriente. Almacenar y controlar las mercancías y objetos de uso corriente en el ámbito del restaurante. Facturación y cobro al cliente, así como cuadre y liquidación de la recaudación en su sección.

f) Camarero/a: ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable, el servicio y venta de alimentos y bebidas. Preparar las áreas de trabajo para el servicio. Realizar la atención directa al cliente para el consumo de bebidas o comidas. Elaborar para consumo viandas sencillas. Transportar útiles y enseres necesarios para el servicio. Controlar y revisar mercancías y objetos de uso de la sección. Colaborar en el montaje, servicio y desmontaje de bufetes. Realizar trabajos a la vista del cliente tales como flambear, cortar, trinchar, desespinar, etcétera. Colaborar con el jefe de comedor en la preparación y desarrollo de acontecimientos especiales. Podrá coordinar y supervisar los cometidos propios de la actividad de su área. Informar y aconsejar al cliente sobre la composición y confección de los distintos productos a su disposición. Podrá atender reclamaciones de clientes. Facturación y cobro al cliente.

g) Barman/Barwoman: ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable, la venta, distribución y servicio de bebidas en el bar así como la preparación de cócteles. Preparar todo tipo de bebidas. Recibir, despedir, ubicar y aconsejar a los clientes. Preparar diferentes tipos de cócteles y bebidas combinadas. Tomar los pedidos, distribuir y servir las bebidas con sus acompañamientos. Examinar y controlar las existencias de mercancías. Facturación y cobro al cliente.

h) Sumiller/a: realizar de forma cualificada el servicio a la clientela, de manera autónoma y responsable, especialmente vino, así como también otro tipo de bebida. Participar en el trabajo de la bodega: recepción y revisión de las entregas, control del

embotellado, encorchado y etiquetado de los vinos así como la clasificación, almacenamiento y vigilancia de los mismos. Participar en la elaboración de la carta de vinos y bebidas y en la promoción de ventas. Aconsejar al cliente en la elección de las bebidas conforme a la comida escogida. Colaborar en el pedido y administración de las reservas en vinos y en el cálculo de ventas. Cuidar de la limpieza de los utensilios de la bodega (vasos, etcétera). Planificar, organizar y controlar la bodega.

i) Escanciador/a: realizar de forma cualificada el servicio de escanciado de la sidra natural, dominando las técnicas de escanciado de la sidra, en la sala, a la vista de la clientela, de manera autónoma y responsable. Participar del trabajo de recepción, almacenaje y conservación del producto. Participar en la elaboración de la carta de sidras del establecimiento y en la promoción de ventas. Aconsejar e informar a la clientela sobre el producto, su elaboración y sus posibilidades de maridaje o combinación con otros alimentos o bebidas. Participar activamente en la promoción de ventas, conociendo los sellos de calidad y difundiendo los aspectos culturales inherentes a la sidra natural, el paisaje y el entorno en el que se produce. Planificar, organizar y controlar la bodega y los barriles de sidra, cuidando de los utensilios de la bodega, control de temperaturas y de las condiciones higiénico - sanitarias de la bodega y el producto.

j) Jefe/a Sala Catering: realizar de manera cualificada funciones de planificación, organización y control de todas las tareas de emplatado y montaje previo a la distribución de comidas. Organizar y coordinar el trabajo del personal a su cargo. Instruir y evaluar al personal a su cargo. Organizar, controlar y coordinar todo el proceso de emplatado y montaje, tanto manual como automático, de la producción a su cargo, así como la preparación para su posterior distribución. Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías, etcétera, que estén bajo su responsabilidad. Realizar propuestas de pedidos de mercancías y materias primas y gestionar su conservación, almacenamiento y rendimiento. Supervisar y controlar el uso de maquinaria, materiales, utillaje, etc., que estén bajo su responsabilidad, realizar los correspondientes inventarios y propuestas de reposición. Cuidar de que la producción reúna las condiciones exigidas, tanto higiénicas como de montaje. Implicarse activamente en los planes de seguridad y salud laboral. (Requerimientos: Este personal deberá, cuanto menos, estar en posesión del carné de conducir de clase C1.)

k) Supervisor/a Catering: realizar de manera cualificada, con iniciativa y responsabilidad el seguimiento de las funciones relacionadas con el proceso de preparación y distribución de las comidas. Planificar, coordinar e instruir a los equipos de trabajo. Organizar y controlar, bajo la supervisión de sus inmediatos superiores, los procesos de distribución de comidas, servicios y equipos. Supervisar y controlar la recepción y entrega de los servicios y equipos a los clientes, cumplimentando los formularios y comprobantes que fuesen precisos, de acuerdo con los manuales de servicio o de las compañías. Facilitar a los clientes el albarán para su firma, controlando y entregándolo posteriormente para su facturación. Atender en todo momento los aviones, trenes, etc., manteniendo contacto con los mismos a través de receptores, teniendo especial atención en registrar los aumentos o disminuciones no programados con anterioridad. (Requerimientos: Este personal deberá, cuanto menos, estar en posesión del carné de conducir de clase B1.)

l) Supervisor/a Colectividades: realizar funciones de organización verificación y control de todas las tareas propias de los auxiliares de colectividades y/o monitores/cuidadores de colectividades. Organizar el trabajo del personal a su cargo y las actividades de éstos. Distribuir al personal a su cargo en el autoservicio, cocina y zona emplatado, lavado y comedor. Participar en la realización de tareas complementarias.

m) Supervisor/a Restauración Moderna: realizar de manera cualificada, con iniciativa y responsabilidad el seguimiento de las funciones relacionadas con el proceso de preparación y distribución de las comidas en el centro correspondiente. Organizar el trabajo del personal a su cargo y las actividades de éstos. Distribuir al personal a su cargo en el autoservicio, cocina y zona emplatado, lavado y comedor. Participar con

alguna autonomía y responsabilidad en el servicio y venta de alimentos y bebidas. Participar en la realización de tareas complementarias. Conservar adecuadamente su zona y utensilios de trabajo. Preparar áreas de trabajo para el servicio. Colaborar en el servicio al cliente.

n) Ayudante/a Camarero: participar con alguna autonomía y responsabilidad en el servicio y venta de alimentos y bebidas. Realizar labores auxiliares. Conservar adecuadamente su zona y utensilios de trabajo. Preparar áreas de trabajo para el servicio. Colaborar en el servicio al cliente. Preparar el montaje del servicio, mesa, tableros para banquetes o convenciones, sillas, aparadores o cualquier otro mobiliario o enseres de uso común en salones, restaurantes, cafeterías o bares. En las empresas donde las tareas inherentes a este departamento sean asumidas por el empresario, persona física, realizar las funciones del servicio en restaurante bajo la supervisión y directrices emanadas directamente del mismo o persona en quién éste delegue. Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación. Colaborar en la facturación y cobro al cliente.

ñ) Preparador/a o Montador/a Catering: realizar con alguna autonomía y responsabilidad las tareas relacionadas con el proceso de manipulación, montaje, preparación y distribución de comidas y productos relacionados. Ejecutar los procesos de montaje de servicios y equipos, tanto manual como automático. Ejecutar la entrega de servicios y equipos. Colaborar y ejecutar los procesos de montaje y distribución de cubiertos para los servicios y equipos, incluyendo productos para su venta a bordo. Colaborar y ejecutar los procesos de montaje y distribución de lencería para los servicios y equipos.

o) Conductor/a Equipo Catering: realizar de manera cualificada, con autonomía y responsabilidad el transporte, carga, descarga y distribución de comidas y equipos, bajo la dependencia directa del supervisor/a. Transportar, distribuir, cargar y descargar los equipos y comidas. Actuar de acuerdo a las normas y procedimientos en vigor. Asegurar la buena utilización y optimización de los bienes de equipo puestos a su disposición para realizar las tareas encomendadas. (Requerimientos: Este personal deberá, cuanto menos, estar en posesión del carné de conducir de clase C1).

p) Ayudante/a Equipo Catering: participar y colaborar con alguna autonomía y responsabilidad en las tareas propias del conductor/a de equipo y bajo la supervisión directa del supervisor/a. Conducir los vehículos de apoyo propiedad de la empresa. Cargar y descargar las comidas y equipos. Distribuir y ubicar los servicios y equipos. Cubrir las ausencias transitorias del conductor/a de equipo. (Requerimientos: Este personal deberá, cuanto menos, estar en posesión del carné de conducir de clase B1).

q) Preparador/a Restauración Moderna: realizar con alguna autonomía y responsabilidad las tareas relacionadas con el proceso de manipulación, montaje, preparación y distribución de comidas y productos del centro. Ejecutar los trabajos de preparación, distribución y venta de comidas y productos en el centro.

r) Monitor/a o Cuidador/a Colectividades: participará en los trabajos y tareas propias y necesarias para el cuidado, atención y entretenimiento de un colectivo de personas. Su responsabilidad supone la presencia física durante el tiempo de prestación del servicio, con independencia del lugar de desempeño de su puesto de trabajo: comedor escolar, autobús escolar o discrecional, centro de entretenimiento, parques recreativos e infantiles, etc. Cumplir las normas generales y las instrucciones recibidas de la dirección del centro, con sujeción a las normas y requisitos establecidos por la autoridad educativa, sanitaria o cualquier otra con competencia en la materia, velando por el mantenimiento del orden en los lugares en que desempeñe su trabajo. Informar inmediatamente de cualquier incidencia que se produzca a su inmediato superior y al director del centro cuando así se establezca. Además de las hasta aquí expuestas con carácter general, las que a continuación se describen, según el lugar de desempeño del puesto de trabajo. Comedor o Áreas De Entretenimiento: asistir y ayudar a los comensales a cortar y pelar los alimentos. Tener conocimientos básicos de primeros auxilios, normativa técnico sanitaria, condiciones higiénico-sanitarias de alimentos,

bebidas y conservación de los mismos. Tener los conocimientos básicos para poder orientar en la educación para la salud, la adquisición de hábitos sociales, educación para la convivencia y educación para el ocio y tiempo libre, así como otras actividades educativas. Colaborar en el servicio de hostelería. En los supuestos que existan requisitos establecidos con la administración del centro y/o autonómica y estos fuesen obligatorios, deberá estar en posesión de los mismos. Autobús: ejercer la vigilancia sobre los pasajeros en el interior de los transportes escolares o de ocio durante el trayecto así como en las operaciones de acceso y abandono del vehículo. Cuidándose de que se encuentren correctamente ubicados y sentados en sus respectivas plazas; de que hagan uso del cinturón en los supuestos que fuese obligatorio o aconsejable; de atender las necesidades que pudiesen requerir, así como, en su caso, de la recogida y acompañamiento de los pasajeros desde y hasta el interior de los lugares de destino.

s) Asistente/a Colectividades: participar en el servicio, distribución y venta de alimentos y bebidas en los puntos de consumo, colaborar en la elaboración y preparación de productos básicos, así como en el desarrollo de las tareas de limpieza de útiles, maquinaria, menaje y zona de trabajo. Atención directa al cliente para el consumo de comidas y bebidas en los establecimientos de colectividades en la línea de autoservicio, comedor o sala. Realizar el servicio y tratado de alimentos y su distribución en plantas. Cobrar y facturar en su área. Preparar las áreas de trabajo para el servicio. Ayudar en la preparación de desayunos, raciones, bocadillos, alimentos en plancha y, en general, trabajos menores de cocina. Realizar labores de limpieza en los útiles, maquinaria y menaje del comedor y cocina y de sus zonas de trabajo. Transportar géneros y mercancías del área a su departamento.

t) Asistente/a Preparador/a o Montador/a Catering: colaborar de manera no cualificada en las tareas relacionadas con el proceso de manipulación, montaje, preparación y distribución de las comidas. Realizar trabajos auxiliares para la elaboración y distribución de productos, bebidas, servicios, equipos y productos para su venta a bordo. Llevar a cabo las labores de limpieza que le sean encomendadas.

u) Asistente/a Restauración Moderna: participar en el servicio, distribución y venta de alimentos y bebidas en los puntos de consumo, colaborar en la elaboración y preparación de productos básicos, así como en el desarrollo de las tareas de limpieza de útiles, maquinaria, menaje y zona de trabajo. Atención directa al cliente para el consumo de comidas y bebidas. Realizar el servicio y tratado de alimentos y su distribución. Preparar las áreas de trabajo para el servicio. Realizar labores de limpieza en los útiles, maquinaria y menaje del comedor y cocina y de sus zonas de trabajo.

v) Repartidor/a de Comida y Bebida: participa en la distribución de comida y bebida desde los establecimientos de preparación, elaboración y venta, a pie o mediante la utilización de vehículos ligeros o a motor, con la preceptiva licencia cuando esta sea necesaria, por cuenta del establecimiento principal de distribución o por encargo de cualquier otra empresa, incluidas la que operen como plataformas digitales o a través de éstas.

D) Descripciones de la prestación laboral, actividades, puestos de trabajo y tareas del área funcional cuarta:

a) Gobernante/a o Encargado/a General: realizar de manera cualificada la dirección, control y seguimiento del conjunto de tareas que componen el servicio de pisos, áreas públicas, áreas internas, lavandería y lencería, controlando y supervisando los servicios de lavandería, planchado y costura, asimismo es responsable de la organización del personal a su cargo. Organizar, dirigir y coordinar el personal a su cargo. Dirigir y planificar el conjunto de actividades de su área. Dirigir, supervisar y controlar las compras y existencias de ropa blanca, productos de mantenimiento y limpieza. Encargarse del control e inventario de mobiliario, enseres y materiales de las habitaciones y organización del trabajo de servicio de pisos, áreas públicas, internas y lavandería. Elaborar las estadísticas e informes de su área a la dirección del hotel y otros departamentos, así como la dirección de la formación del personal a su cargo.

b) Subgobernante/a o Encargado/a Sección: sustituir al Gobernante/a o al Encargado/a general. Ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable, las tareas relativas a los pisos, áreas públicas, áreas internas, lencería y lavandería. Seleccionar los productos de mantenimiento y limpieza para el uso diario. Inspeccionar y participar en la limpieza de áreas. Llevar el control de las habitaciones y su ocupación, así como de las salas. Participar en estadísticas y elaborar informes en relación con las tareas propias de su área.

c) Camarero/a Pisos: realizar de manera cualificada la limpieza y arreglo de las habitaciones y pasillos, así como del orden de los objetos de los clientes. Limpiar y ordenar las habitaciones, baños y pasillos entre las habitaciones de clientes. Controlar el material, productos de los clientes y comunicar a sus responsables las anomalías en las instalaciones y los objetos perdidos. Realizar la atención directa al cliente en las funciones propias de su área. Realizar las labores propias de lencería y lavandería.

d) Auxiliar Pisos y Limpieza: encargarse de manera no cualificada de las tareas auxiliares de limpieza y arreglo de pisos y áreas públicas. Preparar, transportar y recoger los materiales y productos necesarios para la limpieza y mantenimiento de habitaciones y áreas públicas e internas. Preparar las salas para reuniones, convenciones, etcétera. Limpiar las áreas y realizar labores auxiliares.

E) Descripciones de la prestación laboral, actividades, puestos de trabajo y tareas del área funcional quinta:

a) Jefe/a Servicios Catering: realizar de forma cualificada y responsable la dirección, control y seguimiento de las tareas propias de mantenimiento y servicios auxiliares. Dirigir, organizar y coordinar el equipo de técnicos de mantenimiento para que su aportación sea eficaz y rentable, así como al resto de personal a su cargo. Instruir a las personas trabajadoras a su cargo. Dirigir y planificar el conjunto de actividades de su área. Desarrollar los programas de mantenimiento preventivo y de reparaciones, vigilando el perfecto funcionamiento de las máquinas e instalaciones. Asistir a las reuniones de programación, exponiendo mejoras de trabajo. Facilitar información solicitada por la dirección. Entregar a administración el desglose de costos, producción y consumos.

b) Encargado/a Mantenimiento y Servicios Auxiliares: realizar de manera cualificada la dirección, control y seguimiento de las tareas auxiliares de las instalaciones. Organizar, dirigir y coordinar el personal a su cargo. Dirigir y planificar el conjunto de actividades de su área. Instruir a las personas trabajadoras de su área. Dirigir, supervisar, controlar y efectuar el cálculo de costes de las reparaciones, modificaciones y mantenimiento de las instalaciones. Proponer a la dirección las mejoras e innovaciones de equipos e instalaciones.

c) Encargado/a Mantenimiento y Servicios Técnicos Catering: realizar de manera cualificada el control y seguimiento de las tareas auxiliares de las instalaciones y edificios o vehículos. Tener al día el programa de mantenimiento, asegurándose de su cumplimiento con la calidad requerida, y de acuerdo con el presupuesto. Proponer las medidas pertinentes en orden a mejorar los rendimientos, y aplicar al día, en todo momento, el programa de mantenimiento cuidando tanto de la vigilancia y seguridad del personal; como de su desarrollo y formación. Prever las necesidades de piezas de recambio y maquinaria, controlando las existencias en almacén (de acuerdo a los stocks máximos y mínimos establecidos). Cursar los pedidos oportunos; y verificar la puntualidad y calidad del material recibido. Controlar los trabajos de mantenimiento encargados a terceros. Implicarse activamente en los planes de Seguridad y Salud Laboral; Flota: controlar las tareas de reparación y mantenimiento de los vehículos. Supervisar, controlar y efectuar el cálculo de costes de las reparaciones, modificaciones y mantenimiento de los vehículos. Proponer a la dirección las mejoras e innovaciones de los vehículos; Instalaciones y Edificios: controlar las tareas de reparación y mantenimiento de instalaciones y edificios. Supervisar, controlar y efectuar el cálculo de costes de las reparaciones, modificaciones y mantenimiento de maquinaria e

instalaciones. Proponer a la dirección las mejoras e innovaciones de equipos e instalaciones.

d) Encargado/a Sección: encargarse de manera cualificada, autónoma y responsable, de la dirección, control y seguimiento de las tareas auxiliares en las instalaciones. Colaborar en el cálculo de costes de las reparaciones, modificaciones y mantenimiento de las instalaciones. Controlar y supervisar las distintas actividades que se realizan en su sección. Las mismas que el especialista.

e) Especialista Mantenimiento y Servicios Auxiliares: realizar de manera cualificada y responsable, con conocimientos y capacidad suficiente los trabajos específicos de profesiones de mantenimiento o auxiliares a la actividad de hostelería. Llevar a cabo las pruebas necesarias para garantizar el funcionamiento seguro y eficaz de las instalaciones. Instalar y mantener los dispositivos específicos de protección de personas y bienes. Cuidar y efectuar el mantenimiento de las instalaciones y maquinarias. Colaborar con los servicios externos de instalación y mantenimiento si fuera preciso.

f) Especialista Mantenimiento y Servicios Técnicos Catering y Flota: efectuar el mantenimiento de los vehículos de la empresa en los lugares donde presten servicio habitualmente. Seleccionar y procurar el equipo necesario y verificar que cumpla las especificaciones exigidas. Registrar los datos sobre el desarrollo y los resultados del trabajo; Instalaciones y Edificios: Llevar a cabo las pruebas necesarias para garantizar el funcionamiento seguro y eficaz de las instalaciones y edificios. Instalar y mantener los dispositivos específicos de protección de personas y bienes. Cuidar y efectuar el mantenimiento de las instalaciones y maquinarias. Seleccionar y procurar el equipo necesario y verificar que cumpla las especificaciones exigidas. Registrar los datos sobre el desarrollo y los resultados del trabajo.

g) Auxiliar Mantenimiento y Servicios Auxiliares: auxiliar de manera no cualificada en las labores sencillas de mantenimiento de las instalaciones y zonas de recreo del establecimiento. Realizar las funciones auxiliares que se le encomienden bajo la supervisión del encargado de su área. Realizar las funciones de reparto de comidas o bebidas u otros productos a domicilio. Realizar funciones incluidas en la categoría de especialista de mantenimiento y servicios auxiliares sin poseer la titulación o cualificación requerida.

F) Descripciones de la prestación laboral, actividades, puestos de trabajo y tareas del área funcional sexta:

a) Responsable Servicio: realizará de manera cualificada la dirección, control y seguimiento del servicio complementario correspondiente. Organizar, dirigir y coordinar el personal a su cargo. Participar en la gestión y planificación administrativa, contable y económica del servicio complementario. Dirigir y planificar el conjunto de actividades del servicio. Instruir a los trabajadores y trabajadoras del servicio complementario. Dirigir, supervisar, controlar y efectuar el cálculo de costes de las reparaciones, modificaciones y mantenimiento de las instalaciones y del servicio. Proponer a la dirección las mejoras e innovaciones de equipos e instalaciones del servicio complementario.

b) Técnico/a Servicio: realizará de manera cualificada y responsable, con conocimientos y capacidades suficientes los trabajos específicos de profesiones complementarias a la actividad de hostelería, como son las de fisioterapeuta, dietista y otros titulados/as en Ciencias de la Salud; pudiendo asumir funciones relacionadas con la venta y cobro de productos y servicios.

c) Especialista Servicio: realizará las tareas relacionadas con las actividades complementarias, como socorrista o especialista de primeros auxilios, animador/a turístico/a o de tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o de balneario, hidroterapeuta y especialista en atención al cliente, pudiendo asumir funciones relacionadas con la venta y cobro de productos y servicios. El animador/a turístico/a o de tiempo libre, realizará de manera cualificada y responsable, con conocimientos y capacidades suficientes, los trabajos de definición, coordinación y ejecución de actividades de animación turística o

de tiempo libre. Organizar, informar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de veladas, espectáculos, actividades deportivo-recreativas y culturales. Organizar, tanto su propio trabajo como el equipo de personas que pueda tener a su cargo. Desarrollar, evaluar y promocionar planes, programas y actividades; así como elaborar y proponer presupuestos para su área de responsabilidad. Mantener comunicaciones efectivas en el desarrollo de su trabajo y, en especial, en servicios que exijan un elevado grado de coordinación con otros departamentos de la empresa u otros establecimientos.

d) Auxiliar Servicio: realizar de manera no cualificada las tareas auxiliares del servicio; como el auxiliar de piscina o balneario y el auxiliar de atención al cliente.

Artículo 18. *Correspondencia de categorías profesionales, ocupaciones y puestos de trabajo a grupos profesionales.*

Se incorpora al presente Acuerdo, como anexo I, una tabla sobre la correspondencia de las categorías profesionales, ocupaciones y puestos de trabajo, tanto procedentes de la extinta Ordenanza de Trabajo para la Industria de hostelería como las que pudieran figurar en los convenios colectivos de ámbito territorial inferior o ámbito específico, a los actuales grupos profesionales.

Este sistema de clasificación profesional pretende obtener una más razonable acomodación a la estructura productiva y organizativa de las empresas adaptando la prestación del trabajo a los cambios económicos, tecnológicos, productivos y organizativos de la actividad, sin merma alguna de la dignidad, oportunidades de promoción profesional y justa retribución de las personas trabajadoras.

CAPÍTULO III

Movilidad funcional

Artículo 19. *Movilidad funcional.*

Las partes firmantes del presente Acuerdo incorporan la flexibilidad interna, particularmente la que opera en espacios temporales reducidos para hacer frente a la coyuntura, como una potente herramienta para facilitar la adaptación competitiva de las empresas, favoreciendo una mayor estabilidad en el empleo, así como la calidad del mismo, ordenando el uso flexible en la empresa de la movilidad funcional en un sentido complementario a las previsiones legales, así como procedimientos ágiles de adaptación y modificación de lo pactado con la participación de la representación sindical o, en su caso, unitaria de las personas trabajadoras, y con la intervención en caso de desacuerdo de la Comisión Paritaria de este Acuerdo, así como su participación para la solución ágil y eficaz en los supuestos de bloqueo en los periodos de consulta y negociación exigidos en los preceptos del Estatuto de los Trabajadores afectados por la flexibilidad interna, a fin de evitar en lo posible medidas extintivas de la relación laboral.

Así, la persona trabajadora deberá cumplir las instrucciones de la empresa o persona en quien éste delegue, en el ejercicio regular de sus facultades organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores, conforme a lo regulado en el presente artículo.

Para las partes firmantes acuerdan distinguir dos niveles de aplicación de la flexibilidad en materia de movilidad funcional, que a continuación se indican:

A) Flexibilidad Ordinaria: se potenciará la movilidad funcional como mecanismo de flexibilidad interna y de adaptación por parte de las empresas, fijando fórmulas ágiles para su aplicación. La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la pertenencia al grupo profesional o, en su caso, por

las titulaciones requeridas para ejercer la prestación laboral en cualquier área o áreas funcionales donde se realice la actividad. Los convenios colectivos de ámbito territorial inferior o ámbito específico o, en su caso, los acuerdos de empresa podrán regular la polivalencia funcional y sus efectos en materia retributiva.

B) Flexibilidad extraordinaria temporal: se aplicará un mayor nivel de flexibilidad que dé respuesta a necesidades empresariales temporales de movilidad funcional mayores de las señaladas anteriormente. Las necesidades temporales referidas no deben identificarse a estos efectos a las derivadas de la actividad estacional o de temporada, dada su distinta naturaleza. A tales efectos, la movilidad funcional temporal para la realización de funciones distintas a las pertenecientes al grupo profesional podrá ordenarse si existiesen razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que las justifiquen, según se entiende por tales en el primer párrafo del artículo 41.1 del Estatuto de los Trabajadores, y durante el tiempo necesario para su atención, sin que pueda superar seis meses en un año u ocho meses en dos años. Se establecerá que también en este supuesto la empresa informe de esta situación con la máxima celeridad a la representación legal de las personas trabajadoras, tanto sindical como unitaria. En caso de desacuerdo, las partes podrán solicitar la intervención de la Comisión Paritaria del presente Acuerdo o, en su caso, de los servicios de mediación y arbitraje o de otras instancias legalmente establecidas, que resulten competentes por razón del territorio en el que se suscite la controversia. Esta movilidad respetará los derechos de las nuevas funciones, en particular las correspondientes al nivel retributivo de las mismas si son superiores y según lo establecido en el convenio colectivo de aplicación, en su caso, salvo que sean inferiores, en cuyo caso se mantendrá la retribución de origen. Tampoco será posible invocar causas de despido objetivo por ineptitud sobrevenida o falta de adaptación en estos supuestos, si la empresa no ha ofrecido a la persona trabajadora un curso dirigido a facilitar la adaptación a las modificaciones operadas en su puesto de trabajo, y en los términos previstos en los artículos 23.1.d) y 52.b) del Estatuto de los Trabajadores.

Si la movilidad funcional es superior al periodo indicado, se regirá por el acuerdo entre las partes o, en su defecto, por las reglas del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando la movilidad funcional pudiera suponer la realización de funciones de distinta área funcional de forma continuada, se exigirá la concurrencia de causa económica, técnica, organizativa o de producción, y se aplicará como medida de garantía de estabilidad y mantenimiento del empleo, garantizándose la formación adecuada para el desempeño de las nuevas funciones y sin que pudiera suponer en caso alguno el menoscabo de la formación profesional de la persona trabajadora afectada y con respeto en todo caso a su dignidad personal y profesional y salvaguardando su integridad física y psíquica.

CAPÍTULO IV

Promoción profesional

Artículo 20. *Promoción profesional.*

Las personas trabajadoras del sector de hostelería tienen derecho en la relación laboral a la promoción profesional en el trabajo.

Los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad de la persona trabajadora, conforme a las facultades organizativas y directivas de la empresa.

Los ascensos y la promoción profesional en la empresa se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación.

Cuando en una empresa se produzca vacante en un puesto de trabajo, antes de proceder a la contratación de una nueva persona trabajadora se ofertará la promoción interna a personas que desempeñen funciones de inferior ocupación o grupo profesional, siempre que cuenten con la titulación exigida y la formación profesional adecuada para ocupar el puesto, de acuerdo en todo caso con las facultades organizativas y directivas de la empresa, y siempre que la normativa legal no establezca lo contrario.

Los representantes legales de las personas trabajadoras recibirán información periódica sobre la evolución de la promoción profesional en la empresa, pudiendo emitir informes sobre la misma.

CAPÍTULO V

Periodo de prueba del contrato de trabajo

Artículo 21. *Periodo de prueba de los contratos por tiempo indefinido y temporales.*

El periodo de prueba que podrá concertarse en los contratos de trabajo sujetos a una relación laboral común, por tiempo indefinido, fija ordinaria o fija discontinua, o de duración temporal o determinada, tendrá que suscribirse siempre por escrito y con sujeción a los límites de duración máxima siguientes:

Duración del contrato	Grupos profesionales y áreas funcionales		
	Grupo primero de todas las áreas y grupo segundo del área quinta	Grupo segundo de todas las áreas, excepto del área quinta	Grupo tercero de todas las áreas
Por tiempo indefinido tanto fijos ordinarios como fijos discontinuos.	90 días	60 días	45 días
Temporal superior a tres meses.	75 días	45 días	30 días
Temporal hasta tres meses.	60 días	30 días	15 días

El periodo de prueba se computará siempre como días naturales.

Artículo 22. *Periodo de prueba del personal directivo.*

En los contratos laborales comunes celebrados para ocupar puestos directivos, que no les corresponda uno de los grupos profesionales de las referidos en el artículo 16 del presente Acuerdo, el periodo de prueba podrá ser de seis meses de duración, siempre que se trate de contratos de duración indefinida, fijo ordinario o fijo discontinuo, o de cuatro meses en los de duración determinada o temporal.

Artículo 23. *Nulidad del periodo de prueba.*

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando la persona trabajadora haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación, siempre y cuando lo hubiera superado.

Artículo 24. *Contratos de trabajo celebrados a tiempo parcial.*

En los contratos celebrados bajo la modalidad de a tiempo parcial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar un periodo de prueba con sujeción a los periodos contemplados en los artículos anteriores.

No obstante, cuando estos contratos se celebren para la prestación de servicios que no se vayan a realizar todos los días de la semana, el periodo de prueba no podrá superar treinta días de trabajo efectivo, cuando sean por tiempo indefinido, o veinte días de trabajo efectivo cuando sean de duración determinada.

Artículo 25. *Periodo de prueba de los contratos formativos.*

En esta materia se estará a lo establecido en el capítulo VI del presente acuerdo, así como en lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 26. *Interrupción del periodo de prueba.*

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, nacimiento, adopción o acogimiento, guarda con fines de adopción, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, no interrumpirán el cómputo del mismo salvo que se produzca acuerdo expreso y escrito entre ambas partes, bien al suscribirse el contrato de trabajo, bien en el momento de concurrir alguna de las situaciones referidas en el presente artículo.

Artículo 27. *Normas comunes.*

Serán de aplicación al periodo de prueba las normas comunes siguientes:

- a) La empresa y la persona trabajadora están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.
- b) Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin preaviso ni indemnización alguna.
- c) Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento por ninguna de las partes, el contrato de trabajo producirá plenos efectos, computándose el tiempo de servicios prestados en la antigüedad de la persona trabajadora en la empresa.

CAPÍTULO VI

Contrato formativo

Artículo 28. *Contrato formativo.*

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, normativa de desarrollo y a lo específicamente establecido en el presente Acuerdo.

Las empresas procederán a realizar estas contrataciones fijando criterios tendentes a conseguir una presencia equilibrada de hombres y mujeres. En todo caso, las empresas que contraten sucesivamente personas al amparo de esta modalidad formativa, alternarán la contratación de mujeres y hombres, salvo imposibilidad acreditada.

Las ofertas de empleo deberán realizarse tanto a mujeres como a hombres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ninguna persona trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección. La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo de la persona trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa. Los procesos de selección evitarán estereotipos de género y tendrán en cuenta el uso de un lenguaje inclusivo en todo el proceso.

Las empresas asumen el compromiso de fomentar la contratación indefinida de las personas trabajadoras contratadas al amparo de esta modalidad de contrato formativo que hayan agotado la duración máxima legal o convencionalmente establecida. A estos efectos, el periodo de contratación formativa desarrollada se considerará entre los méritos que la empresa ponderará en los procesos de cobertura de vacantes y en la contratación, en su caso, mediante la conversión de los contratos formativos en contratos indefinidos.

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo, apartado 5, del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas pondrán en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes o programas formativos individuales, los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutoría, así como las diferentes contrataciones que se realicen relativas a los artículos de este capítulo.

Una vez se desarrollen reglamentariamente los requisitos que deben cumplirse para la celebración de los contratos formativos, como determina la letra i), del apartado 4, del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, la Comisión Negociadora del presente Acuerdo, previo informe de la Comisión Paritaria Sectorial Estatal de Hostelería de Formación Profesional para el Empleo constituida en virtud del artículo 33 del mismo, determinará las demás exigencias complementarias que deban reunir tanto las tutorías como las personas tutoras, así como otras materias conexas que se reglamenten.

Artículo 29. *Contrato de formación en alternancia.*

En esta modalidad contractual se estará a lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, y lo regulado en las normas comunes del apartado 4 de este mismo artículo.

En cuanto a la retribución, será la establecida en el convenio colectivo de aplicación, conforme a lo que dispone la letra m), del apartado 2, del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

La Comisión Paritaria Sectorial Estatal de Hostelería de Formación Profesional para el Empleo regulada en el artículo 33 del presente Acuerdo formulará, conforme a su criterios funcionales de actuación, propuesta razonada y fundamentada a la Comisión Negociadora de este Acuerdo, para determinar los puestos de trabajo, actividades, niveles o grupos profesionales que podrán desempeñarse por medio de contrato formativo, conforme a lo establecido en la letra e), apartado 4, del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30. *Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.*

En esta modalidad contractual se estará a lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, y lo regulado en las normas comunes del apartado 4 de este mismo artículo.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año.

El periodo de prueba de estos contratos no podrá ser superior a un mes para las personas trabajadoras que estén en posesión de título de grado medio o similar, ni a dos meses para los que estén en posesión de título de grado superior o similar.

La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

El puesto de trabajo ocupado al amparo de este contrato formativo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato.

La Comisión Paritaria Sectorial Estatal de Hostelería de Formación Profesional para el Empleo regulada en el artículo 33 del presente Acuerdo formulará, conforme a sus criterios funcionales de actuación, propuesta razonada y fundamentada a la Comisión Negociadora de este Acuerdo, para que se determinen los puestos de trabajo, actividades, niveles o grupos profesionales que podrán desempeñarse por medio de este contrato formativo.

CAPÍTULO VII

Formación profesional

Artículo 31. *Formación profesional para el empleo.*

Las organizaciones firmantes de este Acuerdo tienen presente la relevancia del nivel de cualificación profesional de las personas trabajadoras en cuanto a la competitividad del sector. Además, reconocen que la formación profesional a todos los niveles de las personas trabajadoras contribuye a la mejora de sus condiciones de vida y de trabajo, a la estabilidad en el empleo y a su promoción profesional y personal.

La formación profesional constituye en consecuencia un objetivo compartido por empresas, y las personas trabajadoras y viene siendo objeto de atención especial por las organizaciones empresariales y sindicales del sector, en el marco de la negociación colectiva.

Esta formación mejora también la adaptabilidad del personal a los cambios que se producen en el sector, motivados tanto por procesos de innovación tecnológica como por nuevas formas de organización de trabajo, contribuyendo con la formación profesional continua a propiciar el desarrollo y la innovación de la actividad.

Para la promoción y desarrollo de la formación profesional sectorial, se dispone de dos herramientas en el presente Acuerdo; la Comisión Paritaria Sectorial Estatal de Formación Profesional para el Empleo, que se regula en el artículo 33 del presente capítulo, y la Fundación Laboral de Hostelería y Turismo, regulada en la disposición adicional primera de este Acuerdo.

Las organizaciones firmantes del presente Acuerdo se comprometen a trasladar a las Comunidades Autónomas, la necesidad de favorecer la formación sectorial de hostelería en su ámbito territorial, con objeto de garantizar el debido equilibrio entre la oferta formativa sectorial e intersectorial.

Las partes firmantes se comprometen a adoptar las iniciativas necesarias para favorecer el acceso de las personas trabajadoras a los permisos individuales de formación, al objeto de desarrollar esta iniciativa en el ámbito del sector de hostelería.

Artículo 32. *Tarjeta profesional de hostelería.*

Las partes firmantes, al objeto de garantizar la profesionalidad y empleabilidad en el sector de hostelería, acuerdan la creación de un carné profesional de carácter sectorial, que promueva tanto la adquisición de las competencias profesionales de inicio como la mejora profesional a lo largo de la vida laboral, garantizando su reconocimiento mediante la acreditación tanto de la formación realizada como de la experiencia adquirida, comprometiéndose a su desarrollo a través del diálogo social y en aquellos instrumentos propios del mismo.

Artículo 33. Comisión Paritaria sectorial estatal de hostelería de formación profesional para el empleo.

La Comisión Paritaria Sectorial Estatal de Formación Continua creada en anteriores acuerdos, como instrumento dinamizador de los objetivos contenidos en este capítulo, modifica su denominación pasando a ser la Comisión Paritaria Sectorial Estatal de Hostelería de Formación Profesional para el Empleo.

1. Miembros. Esta Comisión queda compuesta por doce representantes de las organizaciones sindicales y doce representantes de las organizaciones empresariales firmantes de este Acuerdo.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas asesoras que en cada caso designen las respectivas representaciones, una como máximo por cada organización sindical o empresarial.

2. Toma de decisiones. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán conforme a los criterios siguientes:

- a) La decisión del voto en la representación empresarial se adoptará por mayoría absoluta de sus representantes.
- b) La decisión del voto en la representación sindical se adoptará por mayoría absoluta de sus representantes.
- c) Las decisiones de la Comisión se adoptarán por acuerdo de las representaciones empresarial y sindical.

3. Funciones principales.

- a) Intervenir en la mediación de los supuestos de discrepancias en materia de formación.
- b) Conocer la formación profesional para el empleo que se realice en sus respectivos ámbitos.
- c) Fijar los criterios orientativos y las prioridades generales de la formación sectorial dirigida a las personas trabajadoras, y establecer el plan de referencia sectorial.
- d) Participar y colaborar en actividades, estudios o investigaciones de carácter sectorial y realizar propuestas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y los centros de referencia nacional correspondientes a sus respectivos ámbitos.
- e) Elaborar una memoria anual sobre la formación correspondiente a sus ámbitos.
- f) Conocer de la agrupación de empresas en su sector prevista en la legislación vigente.
- g) Cualesquiera otras que les sean atribuidas por la normativa actual y aquellas que se establezcan en el futuro.

4. Funciones complementarias. Además de las funciones anteriores, la Comisión tendrá las siguientes:

- a) Establecer criterios que faciliten la vinculación de la formación profesional para el empleo en el sector de hostelería con el sistema de clasificación profesional y su conexión con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, a los efectos de determinar los niveles de formación profesional para el empleo del sector y su correspondencia con las modalidades de certificación que determine el Sistema Nacional de Cualificaciones.
- b) Atender y dar cumplimiento a las solicitudes y requerimientos que le puedan ser trasladados por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDÆ), entre otros: informe sobre los convenios de formación; e informe sobre acciones complementarias en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.

c) Participar activamente con los Centros de Referencia Nacional de Formación sectorial, con especial atención a aquellos vinculados a la familia profesional de hostelería y turismo, promoviendo actividades que redunden en beneficio del sector.

d) Realizar por sí, o por medio de entidades especializadas, estudios de carácter prospectivo respecto de itinerarios formativos por ocupaciones, necesidades formativas, especialmente por los cambios derivados de la digitalización y de los procesos de transformación ecológica.

e) Colaborar en el diagnóstico y diseño de programas formativos concretos para empresas que así lo soliciten, en función de sus necesidades propias y de las características del personal afectado.

f) Seguimiento de las entidades que hayan impartido formación a las personas trabajadoras del sector en sus distintas iniciativas y su ajuste a los criterios de calidad establecidos.

g) Acordar los criterios para una mayor correspondencia entre la formación profesional impartida y la oferta formativa vinculada al catálogo de formación profesional; así como realizar el seguimiento y evaluación de los contratos con finalidad formativa establecidos en el presente capítulo, y de las prácticas laborales que se realicen el sector con la finalidad de contribuir activamente a la mejora la formación profesional impulsada desde las diferentes administraciones educativas y laborales en el sector.

h) Proponer criterios para seleccionar a las entidades de formación, más allá de los establecidos legalmente, con el fin de incrementar la eficacia, eficiencia e impacto de la formación.

i) Solicitar a la Administración competente la convocatoria de procesos concretos de acreditación de competencias, ligado a los resultados que se deriven de la implantación de la tarjeta profesional de hostelería.

Esta Comisión podrá operar en el seno de la Fundación Estatal para el Empleo, o entidad que la sustituya, en su caso, o fuera de ella, cuando las cuestiones que se planteen afecten a asuntos relativos a la aplicación del presente capítulo.

Artículo 34. *Normativa supletoria en materia de formación continua.*

En lo no contemplado en el presente capítulo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como a las normas legales, reglamentarias y convencionales que puedan establecerse en el futuro en esta materia.

CAPÍTULO VIII

Régimen disciplinario laboral

Artículo 35. *Faltas y sanciones de los trabajadores y las trabajadoras.*

La dirección de las empresas podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran las personas trabajadoras, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente capítulo.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de las empresas serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

Artículo 36. *Graduación de las faltas.*

Toda falta cometida por una persona trabajadora se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano de la persona trabajadora, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Artículo 37. *Procedimiento sancionador.*

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita a la persona trabajadora haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias. La representación legal o sindical de las personas trabajadoras en la empresa, si la hubiese, deberá ser informada por la dirección de las empresas de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves. Los delegados y delegadas sindicales en la empresa, si los hubiese, deberán ser oídos por la dirección de las empresas con carácter previo a la adopción de un despido o sanción a una persona trabajadora afiliada al sindicato, siempre que tal circunstancia conste y esté en conocimiento de la empresa.

Artículo 38. *Faltas leves.*

Serán faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.
2. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, de hasta treinta minutos, durante el periodo de treinta días, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.
3. No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.
4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.
5. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.
6. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
7. Las discusiones con otras personas trabajadoras dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.
8. Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.
9. La falta de aseo ocasional durante el servicio.

Artículo 39. *Faltas graves.*

Serán faltas graves:

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el periodo de treinta días. O bien, una sola falta de puntualidad superior a treinta minutos, o aquella de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.
2. Faltar uno o dos días al trabajo durante el periodo de treinta días sin autorización o causa justificada.
3. El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en treinta días.
4. No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efectos de retenciones fiscales u

otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos determinaría la calificación como falta muy grave.

5. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas, incluyendo las relativas a la prevención de riesgos laborales según la formación e información recibidas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase perjuicio notorio para la empresa u otras personas trabajadoras, podría ser calificada como falta muy grave.

6. Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

7. Simular la presencia de otra persona trabajadora, fichando o firmando por él.

8. Provocar y/o mantener discusiones con otras personas trabajadoras en presencia del público o que trascienda a éste.

9. Emplear para uso propio, artículos, enseres, y prendas de la empresa, a no ser que exista autorización.

10. Asistir o permanecer en el trabajo bajo los efectos del alcohol o de las drogas, o su consumo durante el horario de trabajo; o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción. La persona trabajadora que estando bajo los efectos antes citados provoque en horas de trabajo o en las instalaciones de la empresa algún altercado con clientes, empresario o directivos, u otras personas trabajadoras, la falta cometida en este supuesto será calificada como muy grave.

11. La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa.

12. No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o personas trabajadoras, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

13. No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

14. La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza o a la actividad de hostelería; y en particular, la falta de colaboración con la empresa en los términos que establece la normativa, para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

15. La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para las personas trabajadoras o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

16. El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.

17. La falta de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de las personas trabajadoras o del público.

18. La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

19. La utilización por parte de la persona trabajadora, contraviniendo las instrucciones u órdenes empresariales en esta materia, de los medios informáticos, telemáticos o de comunicación facilitados por la empresa, para uso privado o personal, ajeno a la actividad laboral y profesional por la que está contratado y para la que se le han proporcionado dichas herramientas de trabajo. Cuando esta utilización resulte además abusiva y contraria a la buena fe, podrá ser calificada como falta muy grave.

Artículo 40. *Faltas muy graves.*

Serán faltas muy graves:

1. Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el periodo de treinta días, diez faltas de asistencia en el periodo de seis meses o veinte durante un año.
2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con las otras personas trabajadoras o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer, en las instalaciones de la empresa negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de aquella.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. El robo, hurto o malversación cometidos en el ámbito de la empresa.
5. Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.
6. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás personas trabajadoras y público en general.
7. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
8. Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con las demás personas trabajadoras.
9. La simulación de enfermedad o accidente alegada por la persona trabajadora para no asistir al trabajo; así como, en la situación de incapacidad temporal, cuando se realicen trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, incluida toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente, como la realización de actividades injustificadas con su situación de incapacidad que provoquen la prolongación de la baja.
10. Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo a la propia persona trabajadora, a la empresa o sus instalaciones, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo, facilitadas por la empresa.
11. La reincidencia en falta grave o muy grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.
12. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante.
13. El acoso moral, acoso sexual y por razón de sexo, así como el realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual o género, a las personas que trabajan en la empresa.

Artículo 41. *Clases de sanciones.*

1. La empresa podrá aplicar por la comisión de faltas muy graves cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves las previstas en los apartados A) y B).

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

- A) Por faltas leves:
 - a) Amonestación.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

- C) Por faltas muy graves:
- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - b) Despido disciplinario.

2. El cumplimiento efectivo de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo, al objeto de facilitar la intervención de los órganos de mediación o conciliación preprocesales, deberá llevarse a término dentro de los plazos máximos siguientes:

- a) Las de hasta dos días de suspensión de empleo y sueldo, dos meses a contar desde el siguiente de la fecha de su imposición.
- b) Las de tres a quince días de suspensión de empleo y sueldo, cuatro meses.
- c) Las de dieciséis a sesenta días de suspensión de empleo y sueldo, seis meses.

En la comunicación escrita de estas sanciones la empresa deberá fijar las fechas de cumplimiento de la suspensión de empleo y sueldo.

Las situaciones de suspensión legal del contrato de trabajo y los periodos de inactividad laboral de las personas trabajadoras fijas discontinuas, suspenderán los plazos anteriormente establecidos.

Artículo 42. *Prescripción.*

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte, y las muy graves a los sesenta a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

En los supuestos contemplados en las faltas tipificadas en este capítulo, en las que se produce reiteración en impuntualidad, ausencias o abandonos injustificados en un periodo de treinta días, el dies a quo de la prescripción regulada en este artículo se computará a partir de la fecha de la comisión de la última falta.

Los plazos establecidos para la apreciación de reincidencia en la comisión de las faltas tipificadas en los artículos 39 y 40, quedarán interrumpidos por los periodos de inactividad laboral de las personas trabajadoras fijas discontinuas.

CAPÍTULO IX

Solución autónoma de conflictos laborales

Artículo 43. *Adhesión al VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (VI ASAC) (Sistema Extrajudicial).*

1. Adhesión a los sistemas autónomos de solución de conflictos.

Las partes acuerdan su adhesión total e incondicionada al VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (VI ASAC) (Sistema Extrajudicial), suscrito el 26 de noviembre de 2020 y publicado en el BOE núm. 334, de 23 de diciembre de 2020, en virtud de Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de que en los ámbitos sectoriales inferiores las partes negociadoras correspondientes puedan adherirse a los sistemas extrajudiciales o de solución alternativa de conflictos laborales, establecidos en las Comunidades Autónomas, desde el ámbito estatal, para la solución de conflictos colectivos derivados de la interpretación y aplicación de este acuerdo, las partes se adhieren y someten a los mismos.

En todo caso a los conflictos que afecten a más de una Comunidad Autónoma, será de aplicación el Sistema Autónomo de Solución de Conflictos Laborales de Ámbito Estatal (VI ASAC).

2. Mediación.

Cuando el conflicto de interpretación y aplicación del ALEH VI revista el carácter de colectivo, la mediación será obligatoria en todos los casos debiendo preceder necesariamente a la correspondiente acción jurisdiccional.

En cualquier caso, la Comisión Paritaria intervendrá, con carácter previo, en aquellos conflictos de interpretación y aplicación del ALEH VI que hayan sido a ella sometidos, de acuerdo con los principios y procedimientos establecidos en este capítulo.

La mediación podrá ser solicitada de mutuo acuerdo o a instancia de parte a la Comisión Paritaria del ALEH VI, ejerciendo ésta directamente la función de mediación y designando personas mediadoras al efecto.

En la solicitud de mediación dirigida a la Comisión Paritaria del ALEH VI se señalarán las cuestiones sobre las que versa el conflicto, así como las propuestas de la parte solicitante o de ambas. La Comisión Paritaria del ALEH VI examinará la cuestión planteada y su posible intervención mediadora.

En caso de entender la Comisión Paritaria que procede su actuación mediadora, ésta ejercerá tal función designando una Comisión de Mediación, que actuará por consenso, integrada por un representante de cada una de las dos organizaciones sindicales firmantes y por un representante de las organizaciones empresariales firmantes. Dicha Comisión de Mediación quedará integrada en el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) y actuará de conformidad con las normas de procedimiento establecidas en el vigente Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (VI ASAC).

Las propuestas de solución que ofrezca la Comisión de Mediación a las partes, podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por éstas. En caso de aceptación, la avenencia conseguida tendrá la misma eficacia de lo pactado en convenio colectivo. Salvo que la propia Comisión Paritaria del ALEH VI decidiera citar a las partes en la sede del SIMA en Madrid, el acto de mediación se desarrollará en la localidad o zona donde se originó el conflicto, todo ello de conformidad con las disposiciones de régimen interior del SIMA.

3. Arbitraje.

En el supuesto de que la mediación terminara sin acuerdo, cualquiera de las partes podrá seguir la vía para la solución del conflicto que considere, dentro de los cauces establecidos en el artículo 20 y siguientes del VI ASAC, o bien, de común acuerdo, instar a la Comisión de Mediación designada por la Comisión Paritaria del ALEH VI para que lo resuelva en vía arbitral decidiendo esta última, en base al resultado del proceso de mediación, si resuelve el arbitraje directamente o bien procede a designar árbitros al efecto, de la lista del SIMA.

4. Costes de las mediaciones y arbitrajes.

Los costes que originen todos los procedimientos de mediación y arbitraje regulados en los apartados anteriores estarán sometidos a las normas del SIMA u organismo autonómico correspondiente. En el supuesto de producirse otros gastos no cubiertos por los organismos citados, ni por el normal funcionamiento de la Comisión Paritaria del ALEH VI, cada una de las partes afectadas por los citados procedimientos correrá con sus correspondientes gastos.

CAPÍTULO X

Igualdad efectiva de mujeres y hombres

Artículo 44. *Principio de igualdad de trato y de oportunidades.*

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en derechos y deberes. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia

de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Mediante la regulación contenida en este capítulo se contribuye a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades, entre mujeres y hombres, en el ámbito laboral estatal sectorial de hostelería, en particular a través de la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y su normativa de desarrollo reglamentario.

Artículo 45. *No discriminación en las relaciones laborales.*

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito laboral del sector de hostelería, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales.

Las medidas para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, incluidas las de acción positiva, son las siguientes:

1. Acceso al empleo. Nadie podrá ser discriminado por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ninguna persona trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección. La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo de la persona trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.

2. Clasificación profesional. El sistema de clasificación profesional, que establece el presente capítulo, se basa en criterios comunes para las personas trabajadoras de ambos sexos y se ha establecido excluyendo discriminaciones por razón de sexo.

3. Promoción profesional. En materia de promoción profesional y ascensos se promoverá mediante la introducción de medidas de acción positiva la superación del déficit de presencia de mujeres, en el supuesto que existieren, en las categorías y grupos profesionales más cualificados o, en su caso, del género menos representado.

4. Formación profesional. En las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de las personas trabajadoras del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

5. Retribución. Para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor se eliminará la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución. Los convenios colectivos del sector de hostelería, cualquiera que fuera su ámbito, en la fijación de los niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial o extrasalarial, velarán especialmente por la aplicación de este principio de igualdad retributiva por razón de sexo, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas. Las denominaciones no sexistas de grupos y categorías profesionales que se recogen en el capítulo II del presente Acuerdo que regula el sistema de clasificación profesional, deben ser reproducidas, por los convenios colectivos de ámbito inferior, en el establecimiento de sus niveles retributivos y tablas salariales.

6. Tiempo de trabajo. Sin perjuicio de la regulación que pueda contener este capítulo en materia de derechos de conciliación entre la vida personal, familiar y laboral,

los convenios colectivos de ámbito inferior, siempre y cuando estas medidas no se negocien y acuerden en el ámbito sectorial estatal, promoverán medidas de flexibilización de la jornada laboral y del horario de trabajo, que faciliten el derecho efectivo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentando la corresponsabilidad de los trabajadores varones en las labores domésticas y en la atención a la familia. Asimismo, las partes negociadoras de estos convenios adaptarán las regulaciones convencionales sobre jornada y descansos, incluidos permisos, excedencias, reducciones y adaptaciones de jornada y vacaciones, a las modificaciones contenidas en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7. Demás condiciones de trabajo. En la determinación del resto de las condiciones laborales, incluidas las relacionadas con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo de la persona trabajadora afectada, salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

8. Protección ante el acoso discriminatorio por razón de sexo y ante el acoso sexual. No se tolerará en las empresas de hostelería, la situación en que se produzca un comportamiento no deseado, relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Artículo 46. *Comisión de igualdad en el ámbito sectorial estatal de hostelería.*

En el seno de la Comisión Paritaria de este Acuerdo se constituye una Comisión de Igualdad, compuesta por ocho miembros, designando las cuatro organizaciones empresariales y sindicales firmantes dos miembros cada una ellas, procurando que sean un hombre y una mujer, con objeto de propiciar una composición equilibrada y paritaria de mujeres y hombres.

La Comisión de Igualdad asume y ejercerá específicamente las competencias de la Comisión Paritaria del presente Acuerdo sobre las materias relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral.

La Comisión de Igualdad realizará seguimiento de la aplicación de las medidas sobre igualdad previstas en el presente capítulo, así como de las que pudiera haber en los convenios colectivos de ámbito inferior y de los planes de igualdad en las empresas del sector de hostelería. A tal efecto podrá recabar información a las partes negociadoras de los convenios referidos, así como a las empresas respecto a sus planes de igualdad.

En el seno de la Comisión de Igualdad se podrán proponer nuevas medidas en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, para su inclusión por la Comisión Negociadora, en su caso, al contenido del presente capítulo.

La Comisión de Igualdad del presente capítulo recabará de los poderes públicos las medidas de fomento para impulsar la adopción voluntaria de planes de igualdad, especialmente dirigidas a las pequeñas y medianas empresas del sector de hostelería, previstas en el artículo 49 de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 47. *Los planes de igualdad de las empresas de hostelería y otras medidas de promoción de la igualdad.*

1. Todas las empresas comprendidas en este Acuerdo, con independencia del número de personas trabajadoras en plantilla, están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y con esta finalidad deberán adoptar, previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre

mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

2. En el caso de las empresas de hostelería de cincuenta o más personas trabajadoras, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración negociada y aplicación, de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo.

3. La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a los órganos de representación unitaria y sindical de las personas trabajadoras.

4. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

5. Los planes de igualdad determinarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

6. Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad contemplarán, entre otras, las siguientes materias: proceso de selección y contratación; clasificación profesional; formación; promoción profesional; condiciones de trabajo, incluida la auditoria salarial entre mujeres y hombres; ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral; infrarrepresentación femenina; retribuciones; y prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

7. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

8. En todo caso, se garantiza el acceso de la representación unitaria y sindical o, en su defecto, de las propias personas trabajadoras interesadas, a la información sobre el contenido de los planes de igualdad y la consecución de sus objetivos.

Lo previsto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio del seguimiento de la evolución de los acuerdos sobre planes de igualdad por parte de las comisiones paritarias de los convenios colectivos de ámbito territorial inferior al presente Acuerdo.

Artículo 48. *Diagnóstico de situación.*

Previamente a la fijación de los objetivos de igualdad que en su caso deban alcanzarse, las empresas realizarán un diagnóstico de situación, que deberá ser negociado con la representación legal de las personas trabajadoras, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46.2 de LO 3/2007, y 6.1.a) del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, a través de la obtención de datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo y con especial referencia a materias tales como el acceso al empleo, la formación, clasificación profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada laboral, y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Todo ello a efectos de constatar, si las hubiere, la existencia de situaciones de desigualdad de trato u oportunidades entre hombres y mujeres carentes de una justificación objetiva y razonable, o situaciones de discriminación por razón de sexo que supongan la necesidad de fijar dichos objetivos.

Para la realización del diagnóstico se tendrán en cuenta los criterios específicos que dispone el anexo único del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

En el anexo II del presente Acuerdo se incorpora una plantilla de diagnóstico de situación en la empresa, sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres al objeto de facilitar la labor de captación de datos para llevar a cabo el correspondiente diagnóstico y

evaluación de la situación de igualdad, que podrá ser utilizado por las empresas del sector de hostelería.

Los datos del diagnóstico de situación para los planes se referirán siempre al año natural anterior.

Artículo 49. *Objetivos de los planes de igualdad.*

Una vez realizado el diagnóstico de situación deberán establecerse los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos y que podrán consistir en el establecimiento de medidas de acción positiva como las señaladas en el artículo 45 del presente capítulo en aquellas cuestiones en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Tales objetivos, que incluirán las estrategias y prácticas para su consecución, irán destinados preferentemente a las áreas de acceso al empleo, clasificación, promoción y formación profesionales, condiciones retributivas y ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres la conciliación personal, familiar y laboral, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y entre otros:

- a) Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación vertical y horizontal, consistente en el mantenimiento, en su caso, de situaciones de actividad laboral y profesional distribuidas por razón de sexo, o de ocupación en mayor medida de puestos de responsabilidad por parte de los hombres en detrimento de las mujeres, así como evitar la utilización de lenguaje sexista. Con ello se pretenderá asegurar procedimientos de selección transparente para el ingreso en la empresa mediante la redacción y difusión no discriminatoria de las ofertas de empleo y el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto ofertado, relacionadas exclusivamente con la valoración de aptitudes y capacidades individuales.
- b) Promover la inclusión de mujeres en puestos que impliquen mando o responsabilidad.
- c) Establecer programas específicos para la selección y promoción de mujeres en puestos en los que estén subrepresentadas.
- d) Revisar la incidencia de las formas de las distintas modalidades de contratación en el colectivo de trabajadoras con relación al de trabajadores y adoptar medidas correctoras en caso de mayor incidencia sobre éstas, de las formas de contratación utilizadas.
- e) Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de empresa tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres, desarrollando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requisitos de la demanda de empleo.
- f) Información específica a las mujeres de los cursos de formación para puestos que tradicionalmente hayan estado ocupados por hombres.
- g) Realizar cursos específicos sobre igualdad de oportunidades.
- h) Revisar los complementos que componen el salario para verificar que no estén encerrando una discriminación sobre las trabajadoras.
- i) Promover procesos y establecer plazos para corregir las posibles diferencias salariales existentes entre hombres y mujeres.
- j) Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de hombres y mujeres mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos, excedencias legales existentes u otras medidas.
- k) Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas, así como acciones contra los posibles casos de acoso moral, sexual y por razón de sexo.

Artículo 50. *Elaboración y seguimiento de los planes de igualdad en las empresas de hostelería.*

Una vez realizado el diagnóstico de situación, las empresas de hostelería afectadas por el presente Acuerdo, deberán negociar, en el ámbito de complementariedad de este capítulo, con la representación laboral unitaria y, en su caso, la representación sindical, el correspondiente plan de igualdad bajo el principio de buena fe.

En el supuesto de que se produjeran discrepancias en la negociación del plan de igualdad que revistieran naturaleza de conflicto de acuerdo con lo previsto en la ley, se podrá acudir a la Comisión de Igualdad creada en el presente capítulo, al objeto de propiciar la mediación de ésta. Agotada la intervención de la Comisión de Igualdad, cualquiera de las partes podrá instar los procedimientos alternativos de solución previstos en el capítulo Noveno del presente Acuerdo.

Una vez acordado el plan de igualdad, se constituirá la comisión de seguimiento y evaluación del plan, que contará con un reglamento de actuación velando por el cumplimiento de las medidas adoptadas en el mismo y comprobando a través de los indicadores el grado de cumplimiento de cada objetivo y medida.

El plan de igualdad tendrá una duración máxima de cuatro años, transcurridos los cuales se procederá a elaborar un nuevo plan de igualdad, aplicando lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 51. *Medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo y protocolo de actuación en el ámbito de las empresas de hostelería.*

1. Introducción. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con la representación laboral unitaria y, en su caso, con la representación sindical, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

Tanto la representación unitaria como la sindical deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de las personas trabajadoras frente al mismo, informando a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos sobre las que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

2. Definición. El artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, define el acoso sexual como cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo y el acoso por razón de sexo como cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

3. Adopción de un código de conducta. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, como medida preventiva en las situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo se propone la adopción por las empresas de hostelería, con las adaptaciones oportunas, del «código de conducta sobre las medidas para combatir el acoso sexual» elaborado por la Comisión de las Comunidades Europeas, en cumplimiento de la Recomendación de dicha Comisión, 1992/131/CEE, de 27 de noviembre, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, y que obra como anexo III del presente Acuerdo.

El objeto del código de conducta, que deberá difundirse en el seno de las empresas, es proporcionar a las mismas y a su personal una orientación práctica sobre la

protección de la mujer y del hombre en el trabajo, y establecer recomendaciones y procedimientos claros y precisos para evitar el acoso sexual y acoso por razón de sexo.

4. Protocolo de actuación de las empresas de hostelería en los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Los principios en los que el protocolo de actuación se basa son la eficacia y efectividad de los procedimientos, así como la celeridad y la confidencialidad de los trámites.

a) Procedimiento informal. En atención a que en la mayoría de los casos lo que se pretende simplemente es que la conducta indeseada cese, en primer lugar, y como trámite extraoficial, se valorará la posibilidad de seguir un procedimiento informal, en virtud del cual la propia persona interesada explique claramente a la persona que muestra el comportamiento indeseado, que dicha conducta no es bien recibida, que es ofensiva o incómoda, y que interfiere en su trabajo, a fin de cesar en la misma. Dicho trámite extraoficial podrá ser llevado a cabo, si la persona interesada así lo decide y, a su elección, por un representante de las personas trabajadoras en la empresa, tanto del órgano unitario como, en su caso, del sindical, por el superior inmediato, o por un responsable del departamento de personal de la empresa.

El presente procedimiento podría ser adecuado para los supuestos de acoso laboral no directo sino ambiental, en los que lo que se ve afectado es el entorno laboral, creándose un ambiente de trabajo ofensivo, humillante, intimidatorio u hostil.

b) Procedimiento formal. En los supuestos en los que, por tratarse de un acoso directo, por las circunstancias del caso, o por haberse intentado sin éxito el procedimiento informal, éste no resulte adecuado, se iniciará un procedimiento formal.

1. El procedimiento formal se iniciará con la presentación de un escrito, en el que figurará el listado de incidentes, lo más detallado posible, elaborado por la persona interesada que sea objeto de acoso sexual. La persona a la que irá dirigida el escrito será, a elección de la persona interesada, un responsable del departamento de personal, o a una persona de la dirección de la empresa. Asimismo, si así lo decidiera la persona trabajadora, una copia del mismo será trasladada a la representación unitaria y sindical en la empresa.

2. La presentación del escrito dará lugar a la inmediata apertura de un expediente informativo, encaminado a la averiguación de los hechos, dándose trámite de audiencia a todos los intervinientes, incluidas la representación unitaria y, en su caso, sindical, si no se opusiera la persona interesada, y practicándose cuantas diligencias se estimen necesarias a fin de dilucidar la veracidad de los hechos acaecidos.

3. Durante la tramitación de tales actuaciones se posibilitará a las personas implicadas, si éstas así lo desean, el cambio en el puesto de trabajo, siempre que ello sea posible, hasta que se adopte una decisión al respecto.

4. La intervención de todos los actuantes, incluidos los posibles testigos y en su caso los representantes unitarios o sindicales del personal, deberá observar el carácter confidencial de las actuaciones, por afectar directamente a la intimidad, dignidad y honorabilidad de las personas. Se observará el debido respeto tanto a la persona que ha presentado la denuncia como a la persona objeto de la misma.

5. La constatación de la existencia de acoso sexual o por razón de sexo dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40.13 del capítulo octavo del presente Acuerdo.

6. Cuando la constatación de los hechos no sea posible, y no se adopten por tanto medidas disciplinarias, en ningún caso se represaliará al denunciante, antes, al contrario, se supervisará con especial atención la situación para asegurarse que el acoso no se produce. Asimismo, y siempre que ello sea posible, se procurará una organización del trabajo que impida el contacto continuo de las personas afectadas.

No obstante, si la conducta de acoso sexual o acoso por razón de sexo supone o implica por su evidencia, notoriedad o gravedad, un ataque directo o inmediato a la dignidad de la mujer o del hombre, la empresa adoptará las medidas disciplinarias que pudiera considerar oportunas, sin necesidad de acudir al presente procedimiento.

CAPÍTULO XI

Prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo

Artículo 52. *Comisión Estatal Sectorial de Seguridad y Salud en el Trabajo en Hostelería.*

1. La Comisión Estatal Sectorial de Seguridad y Salud en el Trabajo en Hostelería se constituye como un órgano colegiado no existiendo por tanto competencias individualizadas a favor de sus miembros, al objeto de fomentar la participación de empresas y personas trabajadoras, a través de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de este Acuerdo, con el fin de que divulgue e informe de los riesgos profesionales existentes en el sector, así como los derechos y obligaciones preventivas de las empresas y de las personas trabajadoras, y la promoción de actuaciones preventivas.

2. Su composición tendrá carácter paritario y adoptará sus propias normas de funcionamiento interno que deberá aprobar la Comisión Negociadora del presente Acuerdo, y asumirá, en su caso, las competencias y facultades de consulta y participación en las materias relacionadas con las políticas de salud laboral en el sector que en cada momento acuerde la citada Comisión Negociadora, de conformidad a lo que dispone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3. La composición de la Comisión será de ocho representantes, cuatro designados por la representación empresarial, correspondiendo dos a CEHAT y otros dos a CEHE; y cuatro más designados por la representación sindical, correspondiendo dos a FeSMC-UGT y otros dos a Servicios CC.OO. Los componentes designados podrán ser revocados por sus respectivas organizaciones y así sustituidos por otros, siendo válida la intervención de un comisionado con voto delegado dentro de la misma organización. Las reuniones ordinarias serán trimestrales y las extraordinarias siempre que lo solicite conjuntamente alguna de las dos representaciones. A las reuniones de la Comisión, siempre que se informe previamente por escrito, podrán asistir asesores y técnicos que podrán intervenir con voz, pero sin voto.

4. Los componentes de la Comisión estarán sometidos a lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores y apartado 3, del artículo 37, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto a observar confidencialidad y sigilo profesional respecto de la información a que tuviesen acceso como consecuencia del desempeño de sus funciones, aun después de dejar de pertenecer a dicho órgano. En todo caso, ningún tipo de documentación entregado a la Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega, sin autorización de todos los componentes de la misma.

Artículo 53. *Cometidos de la Comisión.*

La Comisión tendrá los cometidos siguientes:

- a) Divulgar e informar de los riesgos profesionales existentes en el sector de hostelería, así como sobre los derechos y las obligaciones preventivas de la empresa y de las personas trabajadoras.
- b) Impulsar campañas informativas sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Promoción de la seguridad, la salud y actuaciones preventivas específicas en las empresas del sector.
- d) Promover la implicación de las personas trabajadoras en el cumplimiento responsable de sus obligaciones preventivas.
- e) Promover el estudio de las condiciones de trabajo en el sector de hostelería.
- f) La formulación de planes sectoriales de prevención.
- g) Seguimiento de los acuerdos en esta materia que se regulen en la negociación colectiva de ámbito inferior en el sector.

- h) Impulsar informes a requerimiento de las partes acerca de las cuestiones que planteen el correcto y adecuado tratamiento de la seguridad y salud en el sector.
- i) Aportar sus conocimientos y experiencia en la identificación de los riesgos específicos que deben ser objeto de evaluación.
- j) Determinar los criterios y procedimientos para la evaluación de los riesgos en el sector de hostelería.
- k) Participar en la elaboración, puesta en práctica y revisión de los planes y programas de prevención que surjan de esta Comisión.
- l) Participar en los procedimientos, contenido y organización de las actividades de información y formación de las personas trabajadoras en materia de seguridad y salud.
- m) Participar en las iniciativas de mejora de condiciones de trabajo o de corrección de las deficiencias existentes a propuesta de alguna de las representaciones.
- n) Participar en el diseño de programas de vigilancia de la salud, adaptados a los riesgos específicos del sector y las empresas afectadas y la evaluación de sus resultados, siempre con las limitaciones previstas legalmente.
- ñ) Conocer y evaluar las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias y los índices de siniestralidad.
- o) Promover actuaciones para la rehabilitación profesional y la reincorporación de quienes hayan sufrido discapacidad trabajando en las empresas del sector.
- p) Realizar estudios y evaluaciones de la incidencia del alcoholismo y la drogadicción en el sector.
- q) Se ocupará también de los temas medioambientales relacionados con la empresa y que pudieran tener su origen en la actividad laboral que desarrollan las mismas, en relación con la seguridad y salud laboral.
- r) Emitir informes acerca de las cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud en el sector.
- s) Procurar financiación de las instituciones públicas para el desarrollo de sus cometidos, sin perjuicio de los fondos propios que pudieran asignarse.
- t) Todos aquellos que les correspondan por la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- u) Desarrollar los objetivos establecidos o que se establezcan en las estrategias españolas sobre Seguridad y Salud durante la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 54. *Atribuciones de la Comisión.*

Con el fin de ejercer sus funciones y atender todas aquellas materias que sobre seguridad y salud pudieran surgir en las empresas afectadas por el presente capítulo, esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) En las actuaciones preventivas podrá acordarse de forma excepcional la realización de visitas a empresas, siempre que se planifiquen por acuerdo unánime de la Comisión, sea previamente oída la empresa interesada, y la visita se realice por los miembros de la Comisión designados.
- b) Podrán solicitar la información y documentación oportuna para la realización del cometido anunciado en la visita, siempre sobre cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo y sus riesgos para la salud.
- c) Podrán conocer informes y estudios que disponga la empresa sobre cuestiones relacionadas con la prevención, seguridad y salud laboral, provenientes de los Servicios de Prevención, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de otras entidades.
- d) Solicitar la intervención o el asesoramiento de las entidades públicas o privadas que crean conveniente para un correcto desempeño de sus funciones.
- e) Promover y participar en investigaciones sobre: evaluación y control de riesgos; incidencia de daños derivados del trabajo; y, evaluación de la eficacia de la acción preventiva.

f) Conocer y evaluar las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias y los índices de siniestralidad, recabando para ello los datos oficiales en poder de los organismos públicos.

g) Promover la participación y colaboración de las personas trabajadoras en la prevención, recogiendo y estudiando sus sugerencias y propuestas.

h) Estudiar y dictaminar cuantas propuestas realicen las empresas en orden a la prevención de riesgos.

Artículo 55. Ámbito de actuación de los programas de promoción de la salud y seguridad en el trabajo.

Para la promoción y desarrollo de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector se dispone de la Comisión Estatal Sectorial de Seguridad y Salud en el Trabajo en Hostelería que se regula en el artículo 52 del presente capítulo, y de la Fundación Laboral Hostelería y Turismo prevista en la disposición adicional primera de este Acuerdo.

Las actuaciones de la Comisión en materia de programas de promoción de la salud y seguridad en el trabajo se priorizarán en aquellas empresas cuyas plantillas se sitúen entre 6 y 50 personas trabajadoras y carezcan de representantes legales de las mismas, así como las empresas de menos de 6 personas trabajadoras y personas trabajadoras autónomas.

Los criterios a efectos de selección de las empresas deberán acordarse de forma unánime por la Comisión, debiendo responder los mismos a datos objetivos, tales como tasas de siniestralidad, mayores dificultades para la acción preventiva u otros similares.

Artículo 56. Comisiones territoriales de seguridad y salud en el trabajo de ámbito inferior.

La Comisión Estatal Sectorial podrá determinar los requisitos para la creación, allí donde no existieran, de comisiones territoriales u órganos similares de ámbito inferior y regular la concurrencia entre ámbitos territoriales.

CAPÍTULO XII

Subrogación convencional en los subsectores de hostelería que se determinan

Artículo 57. Introducción.

El presente capítulo tiene por objeto garantizar la subrogación empresarial, con sus efectos, en supuestos de sucesión o sustitución de empresas de colectividades y de catering (aéreo, ferroviario y del servicio de autobuses), en las que no concurra el requisito de la transmisión patrimonial. Así mismo, estará garantizada la subrogación empresarial, con sus efectos, en los supuestos de sucesión o sustitución de empresas con concesión administrativa de servicios de hostelería en los espacios públicos, tales como aeropuertos y estaciones de ferrocarril, ya sea cuando fuere una única concesión administrativa, o en los supuestos de segregación en varias concesiones administrativas lo que antes era una única concesión.

La absorción del personal entre quienes se sucedan mediante cualquier título en las actividades que se relacionan en el presente capítulo, se llevará a cabo en los términos y condiciones aquí indicadas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando resulte de aplicación el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, se estará al régimen y efectos que le son propios.

b) Cuando el cambio de titularidad no se encuadre en el ámbito de aplicación citado del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, los efectos subrogatorios, en atención a las peculiares características de la actividad definida en el ámbito de aplicación, vendrán

condicionados a los supuestos y reglas válidamente previstos en esta norma paccionada.

En todo caso, será de aplicación subsidiaria el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en todo lo no estipulado en el presente capítulo.

No obstante, en ambos casos, serán de aplicación las obligaciones formales y documentales que se establecen.

El presente capítulo tiene por objeto garantizar la subrogación empresarial, con sus efectos, en supuestos de sucesión o sustitución de empresas, en las que no concurra el requisito de la transmisión patrimonial.

Artículo 58. *Exclusión.*

La presente regulación no será de aplicación a la actividad de alojamiento y hospedaje, ni como empresa principal o cliente, ni como empresa cedente o cesionaria, por lo que las empresas de este subsector de actividad se regirán, exclusivamente en esta materia, por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales y convencionales de aplicación.

Artículo 59. *Ámbito de aplicación.*

1. Se entiende por servicio de colectividades o restauración social, aquél que realizado por una empresa interpuesta entre la empresa principal (cliente) y el comensal, presta un servicio hostelero y procede a elaborar y transformar los alimentos mediante un sistema y organización propios, en las instalaciones del mismo «cliente» o en las suyas propias, sirviendo siempre con posterioridad, dichos alimentos en los espacios habilitados al efecto por los clientes y percibiendo por ello una contraprestación. Asimismo, dicho ámbito de aplicación comprende la actividad de catering aéreo, ferroviario y de servicios a autobuses.

2. A los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

a) Personas trabajadoras afectadas o beneficiarias del contenido del presente capítulo, las personas trabajadoras efectivamente empleados por la empresa principal o cedente en el momento de producirse la sucesión empresarial, con contrato indefinido, fijo discontinuo o temporal, cuyo vínculo laboral esté realizado al amparo del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores. Sin que afecten las peculiaridades del vínculo contractual temporal o fijo, ni las específicas del desarrollo de la relación laboral, respecto de sus condiciones de trabajo, en los términos señalados en el artículo 61 de este capítulo.

En definitiva, serán personas trabajadoras afectados por la sucesión, aquellas que estaban adscritas para desempeñar su tarea laboral en la empresa, centro de actividad o parte del mismo objeto de la transmisión.

b) En cuanto a las empresas, aquellas que desarrollen su actividad en los subsectores a los que se refiere el presente capítulo.

Empresa principal o cliente: la entidad responsable directa de la toma de decisión en cuanto a la dispensación del servicio, con independencia de que sea propietaria o no de las instalaciones o enseres necesarios para la prestación del mismo, o lo sea por encomienda de su gestión en virtud de cualquier título.

Empresa cedente: la empresa que, por cualquiera de las causas previstas en el presente capítulo, pierda la condición de empleadora con respecto a la misma, el centro de actividad o la parte de estos, objeto del traspaso, transmisión, venta, arrendamiento o cesión.

Empresa cesionaria: la empresa que, por cualquiera de las causas previstas en el presente capítulo, adquiera la cualidad de empleadora con respecto a la misma, el centro de trabajo o la parte de éstos objeto del traspaso, transmisión, venta, arrendamiento, cesión o concesión.

Comensal: persona a la que van destinados los servicios de hostelería objeto de la sucesión o sustitución.

Artículo 60. *Objeto y supuestos de la sucesión o sustitución empresarial.*

Lo dispuesto en el presente capítulo será de aplicación en todos los supuestos de sucesión o sustitución de empresas, en los que no exista transmisión patrimonial, como consecuencia del cambio de titularidad de una empresa, centro de trabajo, de una unidad productiva autónoma, de una unidad de explotación, comercialización o producción de las actividades a las que se refiere este capítulo.

En los supuestos en los que una empresa cese en alguna de las actividades a las que se refiere el presente capítulo, por decisión de la empresa principal y ésta se haga cargo directamente de la explotación, desarrollando dicha actividad de forma exclusiva o principal, asumirá la posición de empresa cesionaria conforme a lo previsto en este capítulo. Si la actividad pasase a prestarse por una tercera empresa, participada por la principal o dependiente de ella, en régimen de concesión, arrendamiento o cualquier otro título, operaría igualmente la subrogación.

Por lo que, lo dispuesto en este capítulo será de aplicación entre otros supuestos a:

a) Transmisión derivada de la existencia de una manifestación contractual expresamente suscrita al efecto entre la empresa principal o cedente y cesionaria, entendiéndose por tal, cualquier acto jurídicamente relevante que pueda entrañar una modificación de la titularidad de la empresa: contrato de arrendamiento o cualquier otro, ya sea mercantil o civil, resolución administrativa o sentencia firme, incluso la cesión mortis causa.

b) Sucesión de contratas, concesión de la explotación de servicios y concesiones administrativas. En los supuestos de sucesión por concesiones administrativas operará el presente capítulo con independencia de lo contemplado en el pliego de condiciones.

c) Fusión o aparición de nueva personalidad jurídica derivada de la unión de dos o más empresas anteriormente existentes, que desaparecen para dar paso a una nueva sociedad.

d) Absorción empresarial en la que permanece la personalidad jurídica de la empresa absorbente, aunque desaparezca la de la absorbida.

e) Se incluyen, asimismo, los supuestos de transmisión derivados de una intervención judicial, como puede ser un concurso de acreedores, o restitución de la empresa a su anterior propietaria como consecuencia de una decisión judicial que resuelve un contrato, ya sea mercantil o civil; o que resuelva el contrato por incumplimiento de las cláusulas del pliego de la concesión. También operará la subrogación en los términos expresados en el presente capítulo, cuando por incumplimiento de los términos del pliego de la concesión, arrendamiento, o cualquier otra modalidad jurídica de índole similar la empresa principal resuelva el contrato designando directamente al nuevo titular de la concesión.

Artículo 61. *Adscripción del personal.*

1. Las personas trabajadoras de la empresa cedente pasaran a adscribirse a la empresa cesionaria que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones económicas, sociales, sindicales y personales que se disfrutasen en la empresa cedente, siempre que se den algunos de los siguientes supuestos:

a) Personas trabajadoras en activo que presten sus servicios en dicho centro de actividad con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses en el mismo, sea cual fuere la naturaleza o modalidad de su contrato de trabajo. A efectos de este cómputo se entenderá como tiempo trabajado los periodos de vacaciones, incapacidad temporal u otros supuestos de suspensión de contrato por causa legal o paccionada.

b) Personas trabajadoras que en el momento del cambio de titularidad empresarial tengan su contrato suspendido, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el

centro objeto de la subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y que reúnan la antigüedad mínima establecida en la letra anterior.

c) Personas trabajadoras que, con contrato de interinidad, sustituyan a alguna de las personas trabajadoras mencionadas en la letra anterior, y hasta que cese la causa de interinidad.

d) Personas trabajadoras con contrato fijo discontinuo, con antigüedad mínima de cuatro meses en el centro de trabajo, y que hubieran prestado servicio en el mismo.

2. No existirá subrogación alguna respecto de la empresa individual o los socios o socias accionistas con control efectivo de la empresa, administradores o administradoras o gerentes de la misma o vinculadas con contrato de alta dirección, cónyuges de los citados anteriormente y personas trabajadoras contratadas como fijas ordinarias o fijas discontinuas y que tengan relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con los anteriores, salvo pacto en contrario.

Las personas trabajadoras no afectadas por la subrogación empresarial seguirán vinculadas con la empresa cedente a todos los efectos.

Artículo 62. Aspectos formales de la subrogación.

1. La empresa principal comunicará a la empresa cedente la designación de una nueva empresa cesionaria y la fecha en que se producirá de hecho la subrogación.

2. En el transcurso de los cinco días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de la comunicación de la empresa principal, la entidad cedente deberá acreditar a la cesionaria, documentalmente y de forma fehaciente todos los supuestos anteriormente contemplados mediante los documentos y en los plazos que seguidamente se relacionan:

- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de las personas trabajadoras afectadas.
- Fotocopia de los documentos RLC y RNT de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal en la que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, salario bruto anual, jornada, horario, modalidad de su contratación, fecha del disfrute de sus vacaciones y especificación del periodo de mandato si la persona trabajadora es representante unitaria o sindical.
- Las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato de trabajo, indicando los datos a que se refiere el apartado anterior.
- Copia de los contratos de trabajo escritos del personal afectado por la subrogación.
- Pactos o cláusulas firmadas con las personas trabajadoras, sean de carácter individual o colectivo.
- Justificante de haber liquidado a todo el personal afectado por la subrogación, la parte proporcional de haberes hasta el momento de la misma, no quedando pendiente cantidad alguna.
- En el caso de vacaciones pendientes de disfrute, la empresa saliente informará de esta situación a la entrante, estableciéndose entre ambas la forma de abono por cada empresa de la parte correspondiente.
- La empresa saliente informará, en su caso, del estado exacto de los procesos, pleitos, litigios y de cuantos asuntos laborales se hallen pendientes o en curso ante la autoridad laboral competente o ante cuales quiera organismos públicos, tanto respecto de las personas trabajadoras en activo, como de las ya cesadas.
- Evaluación de riesgos.

En este mismo plazo, se cumplimentarán los derechos de información y consulta de las personas trabajadoras previstas en el artículo 64 de este capítulo.

3. En la fecha de la subrogación prevista y una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente capítulo, la empresa cesionaria procederá a la incorporación de las personas trabajadoras.

Simultáneamente a su incorporación, ambas partes procederán a la firma del documento previsto en el anexo IV de este Acuerdo, en el que constará declaración de aquellas personas trabajadoras que mantengan vínculo familiar o relación de parentesco hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, con el empresario cedente, si este es persona física, o con los socios o socias accionistas, administradores o administradoras o gerentes de la empresa saliente si se tratase de una persona jurídica, así como de los cónyuges de éstos.

De no cumplir los requisitos establecidos, la empresa cesionaria automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en el personal que preste sus servicios en el centro de actividad objeto de la sucesión o sustitución, en los términos contemplados en el presente capítulo.

Artículo 63. *Contenido de la protección.*

1. Las disposiciones aquí contempladas son imperativas para las partes a las que afecta, empresa principal, cedente, cesionaria y persona trabajadora, sin que sea válida ninguna renuncia de derechos. No desaparecerá dicho carácter imperativo en el caso de que la empresa cesionaria suspendiese total o parcialmente el servicio.

2. La empresa entrante quedará subrogada en los derechos y obligaciones respecto de las personas trabajadoras.

3. Las deudas salariales y extrasalariales que pudieran existir generadas por la empresa cedente serán satisfechas por la misma, respondiendo la empresa principal solidariamente de las mismas.

4. En relación con el ámbito de las prestaciones de la Seguridad Social:

a) La empresa cesionaria ésta obligada a subrogarse en las obligaciones empresariales relacionadas con los regímenes legales. En relación con los complementarios, ya estén regulados en norma legal o convencional, si procediera el pago de alguno de ellos (jubilación, invalidez, pagos a favor de supervivientes o cualesquiera otros) la empresa que asuma dicho pago podrá reclamar a las empresas anteriores el abono de la parte proporcional que les pudiera corresponder.

b) En el caso de existir deudas a la Seguridad Social por descubiertos o por diferencias salariales generadas por la empresa cedente, será ésta la que responda de las mismas, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la empresa cesionaria.

Artículo 64. *Garantías de las personas representantes unitarias y sindicales.*

La nueva empresa deberá respetar la garantía sindical de aquellos delegados y delegadas de personal o miembros del comité de empresa y delegados y delegadas sindicales afectados por la subrogación hasta la finalización del mandato para el que fueron elegidos.

Artículo 65. *Derechos de información y consulta.*

Tanto la empresa cedente como la empresa cesionaria, deberán informar a las representaciones legales, tanto unitarias como sindicales, del personal afectado por el traspaso, con anterioridad a la sucesión o sustitución empresarial, de las siguientes cuestiones:

- La fecha cierta o prevista del traspaso.
- Los motivos del mismo.

- Las consecuencias jurídicas, económicas y sociales para las personas trabajadoras, y las medidas previstas en relación a las mismas.
- La relación nominal de la totalidad de las personas trabajadoras, incluidas aquellas en supuestos de suspensión del contrato, afectadas por la subrogación empresarial con detalle de la su modalidad contractual.
- La relación nominal y motivada de las personas trabajadoras excluidas de la subrogación empresarial.
- RNT de la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

En los casos en los que no exista representación unitaria o sindical, las personas afectadas por el traspaso serán informados, individualmente y con carácter previo a la sucesión o sustitución empresarial del contenido en los tres primeros puntos anteriores.

Artículo 66. *Readaptación del número de personas trabajadoras.*

Si por decisión administrativa o norma legal se produjese un traslado o reubicación de comensales, en número importante (más del 75 %), en centros distintos de aquellos en los que originalmente recibía el servicio de colectividades, las empresas podrán readaptar el número de personas trabajadoras de los centros afectados por la redistribución, en los términos previstos en el presente capítulo, de forma que la empresa de colectividades beneficiaria del aumento de comensales deberá incrementar su plantilla para dispensar el servicio con el personal excedente de la otra empresa. Si como consecuencia de lo anterior no se pudiera reubicar a todo el personal, los excedentes permanecerán en la empresa originaria, al objeto de mantener en todos los casos el número total de personal entre los dos centros afectados, sin perjuicio de las medidas empresariales que puedan adoptarse en el marco legal vigente.

Disposición adicional primera. *Fundación Laboral Hostelería y Turismo.*

1. La Fundación Laboral Hostelería y Turismo es el instrumento paritario del sector constituido por los firmantes del presente Acuerdo, para la prestación de servicios de fomento de la formación profesional, de la investigación y de la mejora del empleo, de promoción y desarrollo de acciones de mejora de la salud laboral y la seguridad en el trabajo, de impulso y desarrollo de las relaciones socio laborales en el sector de hostelería y el turismo, contribuyendo a la mejora del diálogo social en todos los ámbitos de negociación colectiva en el sector, y de promoción general del sector de hostelería y el turismo.

2. La Fundación Laboral Hostelería y Turismo se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Laborales dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, mediante Orden ESS/1970/2012, de 2 de agosto (BOE de 19 de septiembre).

3. El ámbito de actuación de la Fundación Laboral Hostelería y Turismo se corresponde con el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, que se extiende al sector de hostelería de España, de conformidad y en los términos contenidos en sus Estatutos.

Disposición adicional segunda. *Personal de hostelería que preste servicios en salas de fiesta, baile y discotecas.*

Las personas trabajadoras que presten sus servicios laborales por cuenta ajena en las actividades recogidas en el artículo 4 del presente ALEH VI (ámbito funcional), y estén encuadrados o adscritos a los grupos profesionales (artículo 12), áreas funcionales (artículo 14), ocupaciones y puestos de trabajo de las áreas funcionales (artículo 15), asignación a los grupos profesionales por ocupaciones (artículo 16) y funciones básicas de la prestación laboral (artículo 17), en definitiva el capítulo II «clasificación profesional» del presente ALEH VI (por ejemplo camarero, ayudante de camarero...), les es aplicable de forma excluyente el VI Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el sector de Hostelería (ALEH VI), y en los convenios colectivos sectoriales de hostelería vigentes en los distintos ámbitos de comunidad autónoma o provincial del territorio español.

Disposición transitoria única. *Modificaciones legales sobrevenidas.*

Las partes firmantes del presente Acuerdo, adquieren el compromiso de que las modificaciones legales sobrevenidas a la firma del mismo, que alteren, reduzcan o aumenten el contenido de las materias reguladas en el presente texto convencional, serán objeto de tratamiento y, en su caso, negociación, por la Comisión Negociadora del mismo, a la mayor inmediatez posible.

Disposición final primera. *Sustitución y derogación de los acuerdos anteriores.*

Los acuerdos o pactos alcanzados en el ámbito estatal del sector de hostelería con anterioridad al presente Acuerdo quedan derogados y enteramente sustituidos por el presente ALEH VI.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2023, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En la Villa de Madrid, a día 28 de noviembre de 2022.

ANEXO I

Tabla de correspondencias aprobado en fecha 9 de abril de 1997 de las antiguas categorías profesionales a las contenidas en los actuales grupos profesionales del presente acuerdo, tanto procedentes de la extinta ordenanza de trabajo para la industria de hostelería como las que pudieran figurar en los convenios colectivos de ámbito inferior o específico

A) La presente tabla de correspondencias entre las categorías profesionales previstas, tanto en la extinta Ordenanza Laboral de Hostelería como las que pudieran figurar en los convenios colectivos de ámbito inferior o específico; y los grupos profesionales recogidos en el presente Acuerdo, tiene como objeto, según expresa el propio Acuerdo en su artículo 18, facilitar a los empresarios y personas trabajadoras la adaptación al sistema de clasificación profesional.

B) Las correspondencias señaladas responden únicamente a la pretensión de establecer asimilaciones al área y grupo profesional, teniendo por tanto alcance exclusivamente funcional.

Los convenios colectivos de ámbito inferior o específico afectados por este Acuerdo habrán de reconducir las antiguas categorías profesionales a las distintas denominaciones de categorías del Acuerdo, cuya finalidad es homogeneizar las denominaciones que emplean las tablas y niveles salariales de los distintos convenios colectivos de hostelería.

La adaptación de aquellas denominaciones de categorías que pudieran existir en los convenios colectivos de ámbito inferior o específico y que no responden a ninguna de las categorías de la extinta Ordenanza Laboral de Hostelería, se realizará directamente por los negociadores de aquéllos, valiéndose para ello de la referencia que constituyen las tareas marcadas en el artículo 17 y los factores de encuadramiento profesional señalados en el artículo 13 del presente Acuerdo.

Mediante la negociación colectiva de ámbito específico o inferior al presente Acuerdo se fijarán los salarios, pudiendo establecer cuantos niveles retributivos se estime oportuno, de acuerdo a su estructura profesional y valoración de las distintas tareas, conforme a lo establecido en el 12.5 del mismo.

Área funcional primera

Recepción-Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Jefe de recepción.	Jefe/a recepción.	1.º
Segundo jefe de recepción.	2.º Jefe/a recepción.	1.º
–	Jefe/a comercial.	1.º
Contable general. Jefe de primera. Jefe de segunda.	Jefe/a administración.	1.º
Primer conserje de día. Segundo conserje de día.	Primer/a conserje.	1.º
Recepcionista. Cajero (Secciones 1.ª y 2.ª).	Recepcionista.	2.º
Conserje de noche. Conserje (Sección 8.º).	Conserje.	2.º
Tenedor de cuentas clientes. Interventor. Contable. Oficial de 1.ª Oficial de 2.ª Facturista. Cajero (Sección 6.ª).	Administrativo/a.	2.º
–	Relaciones públicas.	2.º
–	Comercial.	2.º
–	Técnico/a prevención de riesgos laborales.	2.º
Ayudante de recepción. Ayudante de conserjería. Ayudante de conserje. Intérprete. Telefonista de 1.ª y 2.ª	Ayudante/a recepción y/o conserjería. Telefonista.	2.º 2.º
Oficial de contabilidad. Auxiliar de oficina y contabilidad. Auxiliar de caja.	Ayudante/a administrativo.	2.º
Portero. Portero de coches. Portero recibidor. Portero de accesos. Portero de servicios. Vigilante de noche. Ordenanza de salón. Ascensorista. Botones. Cobrador. Taquillero. Aprendiz de recepción y contabilidad. Mozo de equipajes para el interior. Auxiliar de oficina. Aspirante.	Auxiliar recepción y conserjería.	3.º

Área funcional segunda

Cocina y Economato

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Jefe de cocina.	Jefe/a cocina.	1.º
2.º Jefe de cocina.	2.º Jefe/a cocina.	1.º
–	Jefe/a catering.	1.º
Jefe de partida.	Jefe/a partida.	2.º
Cocinero.	Cocinero/a.	2.º
Repostero. Oficial Repostero.	Repostero/a.	2.º
Encargado de economato y bodega. Bodeguero. Encargado de almacén.	Encargado/a economato.	2.º
Ayudante de cocinero. Ayudante de repostero. Cafetero.	Ayudante/a cocina.	2.º
Ayudante de economato y bodega. Mozo de almacén.	Ayudante/a economato.	2.º
Marmitón. Pinche. Ayudante de cafetero. Fregador. Encargado de fregador. Personal de platería. Aprendiz de cocina.	Auxiliar cocina/economato.	3.º

Área funcional tercera

Restaurante, Sala, Bar y Similares, Colectividades y Pista para Catering

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Jefe de sala. Jefe de comedor o maestresala. 1.º encargado de mostrador. 1.º encargado. Primer jefe de sala.	Jefe/a restaurante o sala.	1.º
2.º Jefe de comedor. 2.º Encargado de mostrador. 2.º Encargado. Segundo jefe de comedor. Segundo jefe de sala. Mayordomo de pisos.	2.º Jefe/a restaurante o sala.	1.º
Jefe de operaciones.	Jefe/a operaciones catering.	1.º
–	Gerente de centro.	1.º
Jefe de Sector.	Jefe/a sector.	2.º

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Camarero. Dependiente de 1. ^a Dependiente. Cajero de Comedor. Camarero de Pisos. Planchista.	Camarero/a.	2. ^o
Barman. 2. ^o Barman.	Barman/Barwoman.	2. ^o
Sumiller.	Sumiller/a.	2. ^o
Jefe de sala de catering.	Jefe/a sala catering.	2. ^o
Supervisor. Ayudante de supervisor.	Supervisor/a catering.	2. ^o
Supervisor de colectividades.	Supervisor/a colectividades.	2. ^o
–	Supervisor/a restauración moderna.	2. ^o
Ayudante de camarero. Ayudante. Ayudante planchista. Ayudante de barman. Ayudante de dependiente. Dependiente de segunda. Dependiente. Ayudante de pisos. Aprendiz. Aprendiz de camarero.	Ayudante/a camarero/a.	3. ^o
Preparador.	Preparador/a montador/a catering.	2. ^o
–	Conductor/a equipo catering.	2. ^o
Ayudante de equipo.	Ayudante equipo de catering.	3. ^o
–	Preparador/a restauración moderna.	2. ^o
–	Monitor/a o cuidador/a colectividades.	3. ^o
–	Asistente colectividades.	3. ^o
Ayudante de preparación.	Asistente preparador/montador de catering.	3. ^o
–	Asistente restauración moderna.	3. ^o

Área funcional cuarta

Pisos y Limpieza

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Encargada general o gobernanta de primera.	Gobernante/a o Encargado/a general.	1. ^o
Gobernanta de segunda. Encargada de Lencería. Encargada de Lencería o Lavadero.	Subgobernante/a o Encargado/a sección.	1. ^o
Lencera. Camarera de pisos. Planchadora, Costurera, Lavandera y Zurcidora.	Camarero/a pisos.	2. ^o

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
Personal de limpieza. Limpiadora. Mozo de habitación. Mozo de lavandería.	Auxiliar pisos y limpieza.	3.º

Área funcional quinta

Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH	Grupo profesional
–	Jefe/a servicios catering.	1.º
Encargado de trabajos.	Encargado/a mantenimiento y servicios auxiliares y Encargado/a mantenimiento y servicios técnicos catering; o flota; o instalaciones y edificios.	1.º
Encargado de Sala.	Encargado/a sección.	2.º
Mecánico o Calefactor. Ebanista. Carpintero. Electricista. Albañil. Pintor. Conductor. Fontanero. Jardinero.	Especialista mantenimiento y servicios auxiliares y Especialista mantenimiento y servicios técnicos catering (flota e instalaciones y edificios).	2.º
Ayudante de mecánico o Calefactor. Ayudante. Ayudante de ebanista, Carpintero, Electricista, Albañil y Pintor. Mozo de billar o Salón de recreo. Guarda del exterior.	Auxiliar mantenimiento y servicios auxiliares.	3.º

Área funcional sexta

Servicios Complementarios

Extinta Ordenanza Laboral de Hostelería y otras categorías.	Ocupaciones y puestos de trabajo del ALEH.	Grupo profesional
Área de nueva creación.	Responsable servicio.	1.º
	Técnico servicio (fisioterapeuta, dietista y otros titulados en Ciencias de la Salud).	2.º
	Especialista servicio (socorrista o especialista primeros auxilios, animador/a turístico o tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o balneario, hidroterapeuta y especialista atención al cliente).	2.º
	Auxiliar servicio (auxiliar atención al cliente y auxiliar de piscina o balneario).	3.º

ANEXO II

Plantilla de diagnóstico de situación de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas de hostelería

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOI), en su artículo 46.2 establece la realización de un diagnóstico negociado en el seno de la Comisión Negociadora, previo a la elaboración del plan de igualdad de la empresa. Para la realización de dicho diagnóstico se necesitan una serie de datos (cuantitativos y cualitativos) referidos a las distintas materias que debe contemplar el Plan (artículo 46.2 de la LOI y artículo 7 RD 901/2020). Es por ello por lo que se solicita información desagregada por sexos de las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

El diagnóstico deberá extenderse a todos los puestos y centros de trabajo de la empresa, a todos los niveles jerárquicos y a su sistema de clasificación profesional.

Condiciones generales

Datos cuantitativos:

- Número total de personas en plantilla.
- Distribución de la plantilla por edad, vinculación, tipo de relación laboral, contratación, jornada, antigüedad, departamento, nivel jerárquico, grupos profesionales, puestos de trabajo y nivel de responsabilidad, nivel de formación, evaluación y promoción.
- Distribución por sexo de la representación de las personas trabajadoras en relación a la plantilla.

Datos cualitativos:

- Información relativa al sector de actividad, dimensión de la empresa, historia, estructura organizativa y dispersión geográfica.
- Información sobre la publicidad, imagen, comunicación corporativa y uso del lenguaje no sexista.

Procesos de selección, contratación, formación y promoción profesional

Datos cuantitativos:

- Ingresos y ceses en la empresa en el último año indicando la causa, edad, vinculación, tipo de relación laboral, contratación, jornada, nivel jerárquico, grupo profesional o puesto de trabajo, circunstancias personales o familiares según información IRPF.
- Distribución de mujeres y hombres formadas en los dos últimos años por acción formativa, horario de impartición, permisos para la concurrencia a exámenes y medidas de adaptación de la jornada para asistencia a cursos.
- Datos desagregados de las promociones de los dos últimos años indicando nivel jerárquico; grupo profesional; puestos de trabajo; responsabilidades familiares y

formación de origen y de los puestos a los que se ha promocionado; indicación de si existen vinculación a movilidad geográfica, dedicación exclusiva, disponibilidad para viajar u otros; difusión y publicidad.

Datos cualitativos:

- Criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, contratación, formación y promoción profesional.
- Lenguaje y contenido de las ofertas de empleo y de los formularios de solicitud para participar en procesos de selección, formación y promoción.
- Perfil de las personas que intervienen en los procesos de selección, gestión y retención del talento y su formación en materia de igualdad.
- Criterios, métodos y/o procesos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo, así como para la selección de personal, promoción profesional, gestión y retención de talento.

Clasificación profesional, retribuciones y auditorías retributivas

Datos cuantitativos:

- Distribución de la plantilla por departamento o área.
- Registro de los valores medios y las medianas de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales y puestos de trabajo iguales o de igual valor, tipos de jornada y de contrato.

Datos cualitativos:

- Sistemas y criterios de valoración de puestos, tareas, funciones y de los sistemas y/o criterios de clasificación profesional utilizados por grupos profesionales y/o categorías profesionales.
- Criterios para establecer los diferentes conceptos salariales.
- Auditoría retributiva.

Condiciones de trabajo

Datos cuantitativos:

- Distribución de la plantilla por tipo de jornada, horario y distribución de tiempo de trabajo y régimen de trabajo a turnos.
- Identificación del número y condiciones de trabajo de las personas trabajadoras cedidas por otra empresa (indicando tipo de contrato, jornada, departamento, puesto, nivel formativo).
- Permisos y excedencias del último año.
- Ausencias no justificadas.

Datos cualitativos:

- Sistema de remuneración.
- Sistema de trabajo y rendimiento.
- Medidas de prevención de riesgos laborales con perspectiva de género.
- Intimidación en relación con el entorno digital y la desconexión.
- Sistema de clasificación profesional y promoción en el trabajo.
- Tipos de suspensiones y extinciones del contrato de trabajo.
- Implementación de protocolos de lucha contra el acoso sexual y por razón de sexo.
- Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, tal como vienen definidas en el artículo 41 del ET que hayan podido producirse en los últimos tres años.
- Inaplicaciones de convenio realizadas.

- Descripción de sistemas de organización y control de trabajo, estudios de tiempos y valoración de puestos de trabajo y su posible impacto con perspectiva de género.
- Régimen de movilidad funcional y geográfica.

Ejercicio corresponsable de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Datos cuantitativos:

- Distribución de permisos y excedencias del último año y motivos desagregado por edad, sexo, tipo de vinculación con la empresa, antigüedad, departamento, nivel jerárquico, grupos profesionales, puestos de trabajo, responsabilidades familiares y nivel de formación.

Datos cualitativos:

- Medidas implantadas para facilitar la conciliación personal, familiar y laboral y promover el ejercicio corresponsable de dichos derechos.
- Criterios y canales de información y comunicación utilizados para informar sobre los derechos de conciliación.
- Análisis de medidas que afectan a las personas con responsabilidades de cuidado (cambio de funciones, distribución irregular de la jornada, cambios de centro, modificaciones sustanciales, traslados, desplazamientos).

Infrarrepresentación femenina

Datos cuantitativos:

- Participación de mujeres y hombres en los distintos niveles jerárquicos, grupos y subgrupos profesionales en los últimos cuatro años.
- Correspondencia entre grupos y subgrupos profesionales y nivel formativo y experiencia de trabajadoras y trabajadores.
- Presencia de mujeres y hombres en la representación legal de las personas trabajadoras.

Datos cualitativos:

- Análisis del grado de masculinización o feminización en cada departamento o área.

Prevención del acoso sexual y por razón de sexo

Datos cuantitativos:

- Número de casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo denunciados. Resultado del proceso de investigación; plazos, aplicación de medidas cautelares resultado de la investigación y sanción.

Datos cualitativos:

- Medidas de sensibilización, prevención, detección y actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo y accesibilidad de los mismos.
- Protocolo de actuación para la prevención y resolución de las situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Documentación sobre medidas de sensibilización, formación y prevención.

ANEXO III**Código de conducta en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo para las empresas de hostelería**

I. La dirección de la empresa manifiesta su preocupación y compromiso en evitar y resolver los supuestos de acoso sexual y acoso por razón de sexo, y a tales efectos expresa su deseo de que todo el personal sea tratado con dignidad, no permitiendo ni tolerando el acoso sexual ni el acoso por razón de sexo en el trabajo.

II. Se entiende por acoso sexual la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Se entiende por acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

III. Todas las personas tienen la responsabilidad de ayudar a crear un entorno laboral en el que se respete la dignidad. Por su parte, las personas encargadas de cada departamento deberán garantizar que no se produzca el acoso sexual ni el acoso por razón de sexo en los sectores bajo su responsabilidad.

IV. Todo el personal tiene derecho a presentar un escrito de denuncia si se produce acoso sexual o acoso por razón de sexo, las cuales serán tratadas con seriedad, prontitud y confidencialidad. Las mismas deberán contener la descripción de los incidentes y deberán ser dirigidas, a elección de la persona interesada, a un responsable del departamento de personal o a una persona de la dirección de la empresa, en los términos establecidos en el artículo 51 del capítulo décimo del presente Acuerdo.

V. El artículo 40.12 del ALEH VI dispone que es falta muy grave, sancionable –a opción de la empresa– con suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días o con despido disciplinario, «todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.»

VI. En los supuestos en que una persona incurra en conductas constitutivas de acoso sexual o acoso por razón de sexo será sancionado conforme dispone el precepto señalado.

ANEXO IV**Documento de sucesión y subrogación convencional en los subsectores de hostelería que se determinan**

En aplicación de lo previsto en el artículo 62.2 del capítulo décimo segundo de este Acuerdo, la empresa cedente, en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la comunicación de la empresa principal sobre la designación de una nueva empresa cesionaria, hará entrega del presente documento a la empresa cesionaria, con copia a la empresa principal y a las representaciones unitaria y sindical de las personas trabajadoras de las empresas cedente y cesionaria, con los siguientes datos y documentos que se relacionan:

1. Empresa principal o cliente: razón y domicilio social.
2. Empresa cedente: razón y domicilio social.
3. Empresa cesionaria: razón y domicilio social.
4. Fecha de la subrogación empresarial: día, mes y año.
5. Certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social, que se adjunta como documento núm. 1.
6. Certificación negativa de la Administración de Hacienda, que se adjunta como documento núm. 2.

7. Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de las personas trabajadoras afectados, que se adjuntan agrupadamente como documento núm. 3.

8. Fotocopia de los RLC y RNT de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses, que se adjuntan agrupadamente como documento núm. 4.

9. Relación de personal, en la que se especifique:

a) Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, salario bruto anual, jornada, horario, modalidad de su contratación, fecha del disfrute de sus vacaciones y especificación del período de mandato si la persona trabajadora es representante sindical.

b) Personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato de trabajo, indicando los datos a que se refiere el apartado anterior.

10. Fotocopia de los contratos de trabajo escritos del personal afectado por la subrogación, que se adjuntan agrupadamente como documento núm. 5.

11. Pactos o cláusulas firmadas con las personas trabajadoras, sean de carácter individual o colectivo, que se adjuntan agrupadamente como documento núm. 6.

12. Justificante de haber liquidado a todas las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, la parte proporcional de haberes hasta el momento de la misma, no quedando pendiente cantidad alguna; que se adjunta como documento núm. 7.

13. Periodos de vacaciones del personal pendientes de disfrute (detallar por días y por persona trabajadora).

14. Estado exacto de los procesos, pleitos, litigios y de cuantos asuntos laborales se hallen pendientes o en curso ante la autoridad laboral competente o ante cuales quiera organismos públicos, tanto respecto a las personas trabajadoras en activo como a los ya cesados (detallar números de expedientes, procedimientos y órgano judicial o administrativo que conozca los asuntos).

15. Relación de las personas trabajadoras que mantengan vínculo familiar o relación de parentesco hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, con el empresario o empresaria cedente, si este es persona física, o con los socios o socias accionistas, administradores o administradoras o gerentes de la empresa saliente si se tratase de una persona jurídica, así como de sus cónyuges (detallar nombre, apellidos, núm. de DNI o NIE y grado de parentesco).

16. Evaluación de riesgos.

- Lugar, fecha y firma del representante de la empresa cedente.
- Recibí del representante de la empresa principal o cliente.
- Recibí del representante de la nueva empresa cesionaria.
- Recibí de las representaciones unitaria y sindical de la empresa cedente y de la cesionaria.

ANEXO V

Reglamento de la Comisión de Igualdad del Acuerdo Laboral Estatal para el Sector de Hostelería

Introducción

El 24 de julio de 2008 se incorporó al III Acuerdo Laboral de ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (ALEH III) un nuevo capítulo en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuyo artículo 3 se constituyó, en el seno de la Comisión Paritaria, la Comisión de Igualdad en el ámbito sectorial estatal de hostelería, que se dota del presente Reglamento de funcionamiento interno.

En este capítulo se recoge el principio de igualdad y se regula la prohibición de discriminación por razón de sexo en el ámbito laboral y, asimismo, con el ánimo de facilitar el cumplimiento de la obligación de elaboración y aplicación de los planes de igualdad en las empresas, se aportan reglas y criterios para que las empresas puedan

establecer en su ámbito un plan de igualdad cuando estén obligadas a ello o así lo decidan voluntariamente.

Artículo 1. Composición de la Comisión de Igualdad Estatal del Sector de Hostelería.

La Comisión de Igualdad Estatal del Sector de Hostelería, tendrá la siguiente composición:

- Dos representantes por FeSMC-UGT.
- Dos representantes por CC. OO.-Servicios.
- Dos representantes por CEHE.
- Dos representantes por CEHAT.

Artículo 2. Designación de los miembros de la Comisión de Igualdad Estatal del Sector de Hostelería.

Cada organización sindical y empresarial firmantes del ALEH VI designarán los representantes que se integrarán en la Comisión de Igualdad Estatal del Sector de Hostelería. La designación deberá procurarse que recaiga en una mujer y en un hombre, con el fin de propiciar una composición equilibrada y paritaria de mujeres y hombres en su seno.

La designación, revocación y sustitución de los representantes de cada organización será libre y no sometida a más requisito que la notificación a tal efecto a la Comisión de Igualdad Estatal del Sector de Hostelería.

Artículo 3. Domicilio de la Comisión de Igualdad.

El domicilio de la Comisión de Igualdad es el mismo de la Comisión Paritaria del ALEH VI, en cada una de las sedes de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del mismo.

Asimismo, se habilita a efectos de notificaciones para que facilite el desenvolvimiento de la Comisión de Igualdad las siguientes direcciones de correo electrónico:

hosteleria.turismo@fesmcugt.org
servicios@servicios.ccoo.es
secretariogeneral@cehe.es
comisionparitaria@cehat.com

Artículo 4. Presidencia y Secretaría de la Comisión de Igualdad Estatal del Sector de Hostelería.

El mandato de la Presidencia y de la Secretaría coincidirá con el año natural, renovándose cada año de manera que, si la Presidencia es ostentada por representante sindical, la Secretaría la ocupará representante empresarial, y viceversa.

El criterio y la asignación coincidirán con el de la Comisión Paritaria del ALEH VI.

La Presidencia y la Secretaría rotará cada año entre cada una de las representaciones empresariales y sindicales, con el fin de que todas ellas, a través de sus representantes en la Comisión, ostenten regularmente los referidos cargos.

Artículo 5. Convocatoria de las sesiones de la Comisión de Igualdad.

Con carácter ordinario se celebrará una sesión trimestral.

Con carácter extraordinario a petición dirigida a la Presidencia de, al menos, cuatro de los miembros de la Comisión. La sesión en este caso se celebrará en el término de quince días hábiles.

Artículo 6. Desarrollo de las sesiones de la Comisión de Igualdad.

De las reuniones celebradas se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y en su caso las posiciones de las partes.

En caso de imposibilidad de asistencia a las sesiones, los miembros de la Comisión podrán ser representados por otro miembro de la misma, mediante escrito a la Presidencia. También podrá ser sustituido por otra persona que sea miembro de la Comisión Paritaria del ALEH VI de su propia organización.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros, debiendo ser ratificados por la Comisión Paritaria del ALEH VI, adquiriendo efecto y validez cuando se produzca dicha ratificación.

Los miembros de la Comisión de Igualdad, así como las asesoras y asesores que intervengan, respetarán la confidencialidad de los asuntos tratados en sus reuniones, así como de la documentación y datos presentados por las partes. En todo caso, ningún tipo de documento presentado por las partes a la Comisión, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

Artículo 7. *Funciones de la Comisión de Igualdad.*

Son funciones de la Comisión de Igualdad, asumir y ejercer específicamente las competencias de la Comisión Paritaria del ALEH VI sobre las materias relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Realizar el seguimiento de la aplicación sobre las medidas de igualdad previstas en el ALEH VI, así como de las que pudiera haber en los convenios colectivos de ámbito inferior y de los planes de igualdad en las empresas del sector de hostelería. A tal efecto podrá recabar información a las partes negociadoras de los convenios referidos, así como a las empresas respecto a los planes de igualdad. Anualmente se realizará una memoria en la que se recoja el balance de este seguimiento.

Seguimiento de la negociación y aplicación de los planes de igualdad en las empresas. A tal fin se podrá recabar copia del plan de igualdad de cada empresa, así como información de su aplicación.

Informar sobre los derechos y obligaciones en materia de igualdad, así como sobre elaboración y aplicación de medidas y planes de igualdad, a las empresas y representaciones legales de las personas trabajadoras que lo soliciten a través de alguna de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del ALEH VI.

Elaborar estudios sobre aspectos relacionados con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el sector, recabando para tal fin subvenciones de los poderes públicos.

Proponer nuevas medidas en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, para su inclusión por la Comisión Negociadora en el contenido del ALEH VI.

Recabar de los poderes públicos las medidas de fomento para impulsar la adopción voluntaria de planes de igualdad, especialmente en las pequeñas y medianas empresas del sector de hostelería.

Informar y divulgar al sector de cuantas iniciativas y medidas se adopten al efecto en el seno de la Comisión de Igualdad, así como organizar jornadas relacionadas con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el sector de hostelería cuando se crea necesario por esta Comisión, recabando para tal fin subvenciones de los poderes públicos.

En el supuesto de que se produjeran discrepancias en la negociación del plan de igualdad que revistieran naturaleza de conflicto, se podrá acudir a esta Comisión de Igualdad, al objeto de propiciar su mediación. Agotada la intervención de la Comisión de Igualdad, cualquiera de las partes podrá instar los procedimientos alternativos de solución de conflictos ante el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) o los servicios de ámbito de Comunidad Autónoma competentes en estas materias.

Artículo 8. *Adaptación y modificación del Reglamento.*

El presente Reglamento será adaptado y modificado a propuesta de cualquiera de las representaciones empresariales y sindicales componentes de la Comisión de Igualdad, y mediante el acuerdo unánime de las mismas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

6345 *Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de estaciones de servicio.*

Visto el texto del Convenio colectivo estatal de estaciones de servicio (Código número 99001995011981), que fue suscrito con fecha 22 de diciembre de 2022, de una parte por las organizaciones empresariales CEEES-AGES y AEVECAR en representación de las empresas del sector, y de otra por la Federación Estatal de CC.OO.–Industria y la Federación Estatal de UGT-FICA en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Partes signatarias.*

Son partes firmantes del presente Convenio Estatal de Estaciones de Servicio, de una parte, como representación laboral, UGT-FICA y CC.OO. Industria y, de otra parte, CEEES y AEVECAR, como representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y capacidad suficiente para negociar el presente convenio, al que las partes le reconocen expresamente su carácter de convenio estatutario, y eficacia general.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El presente convenio resultará de aplicación en todo el territorio del Estado español.

Artículo 3. *Ámbito funcional.*

Es de aplicación este convenio a todas las empresas que desarrollen la actividad de explotación de las instalaciones para suministros de carburantes y combustibles líquidos, así como de cualquier otro tipo de suministro a vehículos, así como todas aquellas

actividades necesarias o complementarias para la explotación del punto de venta, tales como (a título ilustrativo y no limitativo) servicio de engrase, lavado, tiendas, con o sin bar, establecimientos de ventas de tiendas de conveniencia, cualquiera que sea su volumen de negocio y artículos expedidos de las mismas (artículos perecederos y no perecederos), etc.; así como a las personas trabajadoras que presten los servicios a dichas empresas. Cualquier duda sobre nuevas actividades será sometida al dictamen de la Comisión Paritaria.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente convenio tiene una vigencia de tres años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo en lo previsto para sus efectos económicos, que se regirá por lo dispuesto expresamente en el Capítulo VI (artículos 32 a 44, ambos inclusive).

El presente convenio quedará denunciado automáticamente el 31 de diciembre de 2024.

En el plazo máximo de un mes desde la denuncia se procederá a constituir la comisión negociadora del nuevo convenio colectivo.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo, sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal. Sin perjuicio del desarrollo y solución final de los citados procedimientos, en defecto de pacto, cuando hubiere transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la ultractividad del convenio.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones y acuerdos contenidos en el presente convenio forman un todo orgánico, indivisible y no separable, y a los efectos de su interpretación y aplicación práctica serán considerados globalmente.

En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral o Administrativa de oficio o a instancia de parte, declarara contrario a Derecho o nulo alguno o algunos de sus artículos, preceptos o condiciones aquí contenidas, el presente convenio quedará en suspenso.

Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado, en el plazo máximo de 30 días desde su constitución. Si en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar un nuevo calendario de reuniones hasta solventar el problema planteado garantizando el equilibrio de lo pactado.

Artículo 6. *Garantías «ad personam».*

El convenio no afectará las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, entendidas como cantidades líquidas y mantenidas estrictamente «ad personam».

El convenio no afectará las condiciones más beneficiosas que vengan establecidas por disposición legal o costumbre inveterada.

CAPÍTULO II

Comisión ParitariaArtículo 7. *Comisión Paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 12 personas que serán designadas por mitad por cada una de las partes firmantes del convenio, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican a continuación.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio.
b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.
c) La constante evolución tanto del marco de las relaciones de trabajo como de la situación y perspectivas del sector junto con los frecuentes cambios normativos y la imprescindible función que los firmantes del Convenio Estatal le otorgan como norma vertebradora y de aplicación prevalente en las relaciones laborales, hacen necesario que la Comisión Paritaria lleve a cabo las oportunas funciones de adaptación del convenio a la realidad económica y social del sector así como a los cambios normativos que pudieran producirse.

Por todo ello, la Comisión Paritaria, cuando concurren circunstancias relevantes que a su juicio lo hagan necesario, solicitará la Constitución de la Comisión Negociadora para llevar a cabo las adaptaciones que requiera el Convenio Estatal durante su vigencia, para su negociación y en su caso aprobación.

d) Si concurren los requisitos, la Comisión Paritaria, durante la vigencia del convenio solicitará la Constitución de la Comisión Negociadora para modificarlo. En este caso, además de la incorporación de la totalidad de las personas legitimadas para la negociación, que hayan firmado el convenio, deberán concurrir los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

e) Fijar las tablas de retribuciones para cada año de vigencia de este convenio.

f) Pronunciarse sobre las discrepancias que le fueran sometidas por cualquiera de las partes en caso de desacuerdo del periodo de consultas previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, las partes deberán recurrir a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos regulados en el ASAC VI, respecto del cual consta adhesión expresa en el presente convenio, para solventar de manera efectiva dichas discrepancias.

g) La resolución de las discrepancias sobre la interpretación de la clasificación profesional.

h) El seguimiento de la evolución del empleo en el sector, cuya finalidad será la de analizar y estudiar anualmente el comportamiento del empleo y las modalidades de contratación utilizadas en el sector. La Comisión, de forma consensuada entre las partes, podrá elevar conclusiones o informes técnicos a la comisión negociadora que puedan servir para futuros acuerdos en esta materia.

i) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

j) En todos aquellos supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo y del resto de materias en las que esté previsto el referido período de consultas por la normativa estatal o por el presente convenio colectivo, y en los que las partes (empresarial y representación de las personas trabajadoras) acuerden la sustitución del período de consultas por el procedimiento de mediación o arbitraje en los términos previstos en el VI ASAC, la Comisión Paritaria se pronunciará con carácter previo al sometimiento de los procedimientos de solución de discrepancias (sin perjuicio de la no interrupción de los plazos fijados). La Comisión Paritaria dispondrá del plazo de

siete días para pronunciarse. Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar la intervención de la Comisión Paritaria en este tipo de procedimientos, y la emisión de un informe no vinculante sobre las discrepancias existentes (sin perjuicio de la no interrupción de los plazos previstos en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores).

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada una de las partes, y aquellos que interpreten este convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

A efectos de notificación y convocatoria, se fija el domicilio de la Comisión Paritaria, en los siguientes:

- CEES, en calle Núñez de Balboa, 116, 3.ª planta, oficina 22, 28006 Madrid.
- AEVECAR, en Plaza Ciudad de Viena, 9, 28040 Madrid.
- CCOO.INDUSTRIA, en calle Ramírez de Arellano, 19, 6.ª P, 28003 Madrid.
- UGT-FICA, en Avenida de América 25, 5.ª planta, 28002 Madrid.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación, previamente al planteamiento de conflicto colectivo de interpretación del convenio colectivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 82.2.º del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 63 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), serán sometidas a la Comisión Paritaria, que emitirá dictamen sobre la discrepancia planteada, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en los términos expuestos a continuación. El resto de las cuestiones litigiosas deberán plantearse ante los órganos de mediación que territorialmente correspondan. El incumplimiento del anterior requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

En dicho trámite, previo y preceptivo a toda la actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación de este convenio colectivo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado, sin que haya emitido resolución o dictamen.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo a la persona proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Dicho plazo máximo será de 7 días si se tratase de discrepancia en caso de

desacuerdo del periodo de consultas previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en los que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo en relación a las cuestiones que dentro de sus competencias les sean planteadas en cuanto a la inaplicación de las condiciones de trabajo, cuando lleguen a la Comisión sin acuerdo, trasladarán las discrepancias a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos, asumiendo el VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC), suscrito entre CEOE-CEPYME y UGT y CC.OO. y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 2020.

CAPÍTULO III

Contratación y empleo

Artículo 8. *Condiciones generales de ingreso.*

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, sus disposiciones de desarrollo y en el presente convenio colectivo.

La selección de personal se efectuará de acuerdo con sistemas objetivos. Las ofertas de empleo, los contratos y en general toda la documentación, se elaborará con lenguaje neutro. En los procesos de selección de personal estará prohibido solicitar datos de carácter personal a las personas candidatas, salvo los necesarios para la contratación.

Artículo 9. *Garantía de empleo.*

Las empresas se comprometen a no hacer uso de la contratación temporal en forma permanente para cubrir las vacantes que se produzcan por despido, excepto en caso de contratos formativos del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10. *Contratos por circunstancias de la producción.*

El contrato de duración determinada por circunstancias de la producción podrá tener una duración máxima de 12 meses, pudiendo ser prorrogados de conformidad con la legislación vigente para el supuesto de contratación por una duración inferior al período máximo indicado. Para estos contratos, y respecto de la indemnización correspondiente al término de los mismos, resultará de aplicación la normativa vigente.

A la finalización de la vigencia del presente convenio colectivo (31 de diciembre de 2024) el mantenimiento de la ampliación de la duración máxima del contrato por circunstancias de la producción contenida en este artículo deberá ser expresamente acordado por las partes.

El contrato de sustitución se regirá por lo dispuesto en el artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. *Pluriempleo.*

Las partes firmantes del presente convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como regla general.

En este sentido, las empresas no llevarán a efecto contrataciones de trabajo a personas pluriempleadas que estén contratadas a jornada completa en otra Empresa. Sí podrán hacerlo, sin embargo, cuando dicha contratación se efectúe en jornada de trabajo a tiempo parcial, siempre que en conjunto no supere la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 12. *Período de prueba y preaviso por cese.*

1. En el contrato de las personas trabajadoras se podrá concertar un período de prueba, cuyo periodo será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Grupo Técnico y Área de Operaciones Encargado/a General: 6 meses.
- Grupo Administrativo y Área de Operaciones Expendedor/a – Vendedor/a: 2 meses.
- Área de Operaciones Subalterno/a: 1, un mes.

En el supuesto de contratos temporales de duración determinada el período de prueba no podrá exceder de un mes.

En todo caso, no existirá periodo de prueba para los contratos de formación en alternancia, y para los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios el período de prueba no podrá ser, en ningún caso, superior a un mes, si al término de este contrato la persona trabajadora continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba.

Durante el periodo de prueba, por la empresa y la persona trabajadora podrá resolverse libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

No podrá celebrarse un nuevo periodo de prueba cuando la persona trabajadora haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento interrumpirán el cómputo de este periodo, que se reanudará a partir de la fecha de la incorporación efectiva al trabajo.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad de la persona trabajadora en la empresa.

2. El personal contratado estará obligado a preavisar, con al menos 15 de días de antelación, su solicitud de baja voluntaria, de lo contrario, la empresa le podrá descontar un día por cada día de falta de preaviso.

Artículo 13. *Contratos formativos.*

La regulación de los contratos formativos se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14. *Contrato fijo discontinuo.*

La regulación de los contratos fijos discontinuos se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV

Organización del trabajo y clasificación profesional

Artículo 15. *Dirección y control de la actividad laboral.*

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración dentro de la empresa, siempre que se realicen de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y

materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y personal contratado.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los delegados/as de personal y comités de empresa y secciones sindicales legalmente constituidas tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este convenio.

Cuando en una empresa se introduzcan nuevas tecnologías se facilitará a las personas trabajadoras afectadas la formación adecuada y precisa para el desarrollo de su nueva función, informándose de ello a la representación de las personas trabajadoras.

Artículo 16. *Clasificación profesional.*

– Criterios generales:

El presente Capítulo sobre Clasificación Profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas funciones y especialidades profesionales.

Asimismo, y dado que se pretende sustituir los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, estos tendrán en cuenta una referencia en los grupos profesionales.

La clasificación se realizará en dos Áreas Funcionales (Técnica y Administrativa, y Operaciones), con dos y tres Grupos Profesionales respectivamente, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y para las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen las personas trabajadoras.

El personal contratado desarrollará las tareas propias de su grupo profesional, así como las tareas suplementarias y/o auxiliares precisas que integran el proceso completo del cual forman parte.

En caso de concurrencia con carácter indefinido en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en virtud de las funciones a las que, dentro del conjunto de su actividad, se dedique mayor tiempo.

Para la realización de tareas complementarias correspondientes a grupos profesionales inferiores, éstas se realizarán por el tiempo imprescindible.

El encuadramiento en un determinado grupo profesional se llevará a efecto por las funciones realmente realizadas por la persona trabajadora, con independencia de la denominación del puesto o de la titulación que ostente.

Todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio colectivo serán adscritos a una determinada Área Funcional y a un Grupo Profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

– Áreas funcionales.

Las categorías vigentes en el momento de la firma de este acuerdo que a título orientativo se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en dos Áreas Funcionales definidas en los términos siguientes:

Técnica y Administrativa:

Se asigna al área técnica al personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

El área administrativa comprende al personal que con sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, informática y, en general, las especificaciones de puestos de trabajo de oficina, que permiten informar de

la gestión de la actividad económica contable, coordinar tareas productivas, o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Operaciones:

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la atención y explotación de las instalaciones para suministros de carburantes, combustibles líquidos a vehículos, así como de cualquier otro tipo de suministro a vehículos y todas aquellas actividades necesarias o complementarias para la explotación del punto de venta, tales como (a título ilustrativo y no limitativo) servicio de engrase, lavado, tiendas, con o sin bar, establecimientos de ventas de tiendas de conveniencia, cualquiera que sea su volumen de negocio y artículos expedidos de las mismas (artículos perecederos y no perecederos), etc., bien directamente o en tareas auxiliares, pudiendo realizar a la vez funciones de supervisión o coordinación.

Artículo 17. *Grupos profesionales.*

Área Técnica y Administrativa:

Los dos Grupos Profesionales del Área Técnica y Administrativa son los dos siguientes:

Grupo Técnico.
Grupo Administrativo.

Grupo Técnico: A modo meramente enunciativo y no limitativo, desempeña funciones, con mando o sin él propias de su titulación o experiencia en puestos que pueden implicar responsabilidad sobre una unidad organizativa. Agrupa funciones tales como:

– Quienes, encontrándose en posesión del correspondiente título académico, desempeñan funciones y trabajos propios de la competencia de su titulación, utilizando los medios ofimáticos que le sean facilitados por la Empresa (Titulados/as).

– Quienes no estando en posesión de título académico, pero sí de un nivel de conocimientos y experiencia en la actividad peculiar de la empresa similar a los titulados, desempeñan funciones y trabajos acordes con el citado nivel, utilizando los medios ofimáticos que le sean facilitados por la Empresa (Técnicos/as)

– Cualquier otra función o tarea análoga o complementaria dentro del área Técnica.

Grupo Administrativo: A modo meramente enunciativo y no limitativo, realiza funciones administrativas, contables u otras análogas, utilizando para ello los equipos necesarios para el tratamiento de la información, ya sea en las unidades administrativas de la Empresa o en otras áreas de la misma, pudiendo ejercer supervisión sobre la ejecución de trabajos de otras personas. Agrupa funciones tales como:

– Quien, provisto o no de poder, lleva la responsabilidad directa de la oficina de la Empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas a las que coordina (Jefe/a Administrativo/a).

– Quien, con unos conocimientos o experiencia suficiente, realiza con iniciativa y responsabilidad, y siguiendo instrucciones de la Jefatura Administrativa, Gerencia o Empresario/a, trabajos tales como despacho de correspondencia, contabilidad, confección de nóminas, liquidación de seguros y todos los trabajos propios de la oficina, pudiendo tener a sus órdenes personal administrativo de inferior categoría (Oficial Administrativo/a de 1.^a).

– Quien, con conocimiento y experiencia suficientes, realiza operaciones auxiliares de contabilidad, organiza archivos, clasifica la correspondencia, como, asimismo, cualesquiera otras funciones similares de análoga importancia, con iniciativa y responsabilidad, siguiendo instrucciones la Jefatura Superior y pudiendo tener a sus órdenes personal administrativo de inferior categoría (Oficial Administrativo/a de 2.^a).

– Quien, sin iniciativa ni responsabilidad, se dedica, dentro de la oficina, a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquellas (Auxiliar Administrativo/a, taquimecanógrafos/as y telefonistas).

– Cualquier otra función o tarea análoga o complementaria dentro del área Administrativa.

Área de Operaciones: Los tres Grupos Profesionales del Área de Operaciones son los siguientes:

Encargado/a General.

Vendedor/a.

Subalterno/a.

Definición de los Grupos Profesionales:

Encargado/a General de Estación/es de Servicio: A modo meramente enunciativo y no limitativo realiza funciones tales como coordinar y distribuir el trabajo de las diferentes secciones, teniendo bajo su mando a todo el personal, dotado de iniciativa propia con representación directa de la Gerencia o propiedad de la Estación.

Vendedor/a: A modo meramente enunciativo y no limitativo, agrupa funciones tales como:

– Expendedor/a-Vendedor/a: suministro de gasolina, gasóleos y derivados, así como de cualquier otro tipo de suministro a vehículos y todos los repuestos relacionados con el automóvil y hielo, y en general de todos los productos y servicios que se expendan o vendan en la Estación y/o tienda, además de cualquier otra encaminada a una adecuada explotación del Punto de Venta, realizando el cobro de todas las ventas, manual o en cabina de los mismos, atendiendo al mantenimiento normal que requieran los clientes tal y como usualmente lo han venido realizando hasta ahora, así como las liquidaciones del turno dentro de su jornada de trabajo, y aquellos otros cometidos de conservación, limpieza y mantenimiento de los elementos y lugares de trabajo, con excepción de los servicios y de jardinería. Para estos últimos (limpieza de servicios y de jardinería), previa aceptación voluntaria por parte de la persona trabajadora, se establece una compensación mediante un complemento específico, mínima de 25 euros al mes. El importe de esta compensación permanecerá invariable durante toda la vigencia del convenio colectivo. El importe mínimo indicado lo será sin perjuicio de los pactos de empresa existentes a la fecha de firma del presente convenio colectivo y en aquellos otros que en el futuro se suscriban.

– Encargado/a de Turno: Es el Expendedor Vendedor que, a las órdenes inmediatas del Encargado/a General, Gerencia o Propiedad, se le asigna mando sobre el resto del personal operario de la Estación, vigila sus trabajos, recibe los suministros de toda clase, y efectúa la distribución de los mismos.

– Operarios/as: personal de engrasado, mecánico/a especialista, personal de lavado, Conductor/a y montaje de Neumáticos.

– Cualquier otra función o tarea análoga o complementaria a las anteriores dentro del Área de Operaciones.

Subalterno/a: Realiza durante la mayor parte de la jornada funciones tales como:

– Realizar los recados que se le encomienden entre uno y otro departamento, recoger y entregar correspondencia, y llevar a cabo otros trabajos elementales por orden de su Jefatura (ordenanza).

– Vigilancia de los locales e instalaciones de la empresa, cursando los partes correspondientes a las posibles incidencias (guarda).

– Limpieza e higiene de las distintas dependencias y servicios o aseos de la Empresa (personal de limpieza).

Durante la vigencia del presente convenio colectivo se procederá a la creación de una Comisión de trabajo de Clasificación Profesional, al objeto de analizar la adaptación y modernización de la clasificación profesional existente.

Artículo 18. *Movilidad funcional.*

Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el interior de cada Grupo Profesional. Ejercerán como límite para la misma los requisitos de idoneidad y aptitud necesarios para el desempeño de las tareas que sean encomendadas al personal contratado.

A los efectos de este artículo, se entenderá que existe la idoneidad requerida cuando la capacidad para el desempeño de la nueva tarea se desprenda de la anteriormente realizada o la persona trabajadora tenga el nivel de formación o experiencia requerida. De no producirse los anteriores requisitos, la Empresa deberá dotar al personal contratado de la formación necesaria.

Artículo 19. *Ascensos o promoción profesional.*

Las plazas vacantes existentes en las empresas se proveerán mediante los sistemas de libre designación o de promoción interna de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen:

Los puestos de trabajo que comporten el ejercicio de funciones de confianza o de mando, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán mediante el sistema de libre designación.

Con carácter enunciativo y no limitativo, se entenderán como puestos de trabajo que comportan funciones de confianza o de mando, los encuadrados en los Grupos: de Técnicos/as y de Encargado/a General.

Para la libre designación, la empresa valorará también el mérito, la formación, capacidad, y experiencia del personal que vinieran desempeñando puestos de trabajo similares, sin perjuicio de su libertad para designar a personal ajeno a la empresa.

Los restantes puestos de trabajo serán cubiertos mediante promoción interna del personal contratado que vinieran desempeñando puestos de trabajo correspondientes a niveles profesionales similares o inferiores a los que han de ser provistos.

La promoción se ajustará a criterios de formación, capacidad y experiencia, y se acordará por las empresas la celebración de las correspondientes pruebas selectivas de carácter teórico-práctico.

Los ascensos se entenderán hechos a prueba, quedando confirmada la promoción transcurrido el mismo período de prueba que aplicaría a una nueva contratación. Si durante este plazo se dedujera la falta de idoneidad de la persona seleccionada, éste volverá a su anterior puesto de trabajo, pudiendo ser cubierta la vacante por personal ajeno a la empresa.

Artículo 20. *Traslados.*

Se podrá trasladar a una persona trabajadora con carácter temporal o definitivo. Cuando el traslado responda a una solicitud de la persona trabajadora o acerque a esta a su domicilio previo acuerdo de las partes, sea el traslado temporal o definitivo, percibirá como contraprestación, exclusivamente, el Plus Distancia.

En todos los supuestos, se podrá desplazar temporalmente a una persona trabajadora como máximo una vez cada doce meses y por un tiempo no superior a trescientos sesenta y cinco días (365 días) y no pudiéndose efectuar un nuevo desplazamiento hasta que no haya transcurrido trescientos sesenta y cinco días desde la finalización del último desplazamiento temporal.

La empresa dará un preaviso de siete días, salvo cuando se trate de cubrir necesidades imprevistas, en cuyo caso la empresa lo comunicará en cuanto le sea posible y, en cualquier caso, siempre que el desplazamiento sea de duración superior a

tres meses el preaviso no podrá ser en ningún caso inferior a cinco días, tal y como establece el artículo 40.6 del E.T.

El criterio a seguir nunca vendrá motivado por razones disciplinarias.

A la hora de designar a la persona que ha de ser desplazada, tanto de manera temporal, como definitiva, se establecerán los siguientes criterios siempre y cuando sea posible:

1. Voluntariedad.
2. Mayor cercanía desde el domicilio de la persona trabajadora al nuevo al centro de trabajo.
3. Menor antigüedad en el centro.
4. Menor antigüedad en la empresa.

En ambos casos, siempre y cuando sea posible tanto para los desplazamientos temporales como para los traslados definitivos se realizarán de manera rotatoria, entre las personas trabajadoras del centro, es decir, no se podrá trasladar al mismo trabajador, en tanto en cuanto, existan otras personas trabajadoras que no se hubieran trasladado.

Durante el primer año de traslado, tanto si es definitivo, como durante el tiempo de traslado temporal, se abonarán 0,22 euros por kilómetro recorrido, por el viaje de ida y Vuelta, y por día trabajado, desde el domicilio de la persona trabajadora. Si la distancia fuese superior a los 30 km, se abonará además media dieta por valor de 16 euros.

A partir del año (traslado definitivo), se abonará como Plus de Distancia.

A la persona trabajadora trasladado se le respetarán las mismas condiciones que venía disfrutando en el centro de procedencia, salvo que las condiciones del nuevo centro sean superiores a las de origen.

En materia de traslados que exijan cambio de residencia, no se aplicará el régimen anterior y se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21. *Penosidad.*

Los trabajos de limpieza en el interior de tanques, calderas o cualquier depósito dedicado al almacenamiento de carburantes no podrán ser desempeñados por el personal incluido en el presente convenio colectivo.

CAPÍTULO V

Tiempo de trabajo y ordenación del mismo

Artículo 22. *Jornada laboral.*

La jornada laboral anual máxima de tiempo efectivo del trabajo del Sector para los años de vigencia del presente convenio colectivo será de 1.760 horas de trabajo efectivo.

La jornada diaria del personal (a tiempo completo) no podrá ser inferior a 7 horas, ni superior a 9 horas, no pudiéndose rebasar el máximo de 251 jornadas de trabajo al año para cada persona afectada, y en todo caso, respetándose los descansos mínimos entre jornadas. Con respecto a la fijación de la jornada anual inicial, se podrá aplicar la distribución irregular de la jornada hasta un máximo de 40 jornadas año, dentro del citado margen de las 7 horas y de las 9 horas diarias. La empresa notificará la realización de la distribución irregular a la persona trabajadora por escrito con un preaviso de cinco días. Caso de sobrepasarse la jornada máxima anual de 1.760 horas se compensará a la persona trabajadora con descanso que podrá disfrutar dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, teniendo en cuenta que ese descanso, si procede, no computará como distribución de jornada irregular.

Se establecerá un calendario de forma que la persona contratada no trabaje más de dos domingos consecutivos, no pudiendo consistir el descanso semanal única y exclusivamente en el descanso del domingo.

Cuando la jornada se realice de forma continuada será obligatorio el disfrute de un descanso de quince minutos.

La jornada partida es aquella que dividiéndose en dos fracciones tiene una interrupción mínima de una hora y máxima de dos horas. La aplicación de la jornada partida para el personal con jornada continuada a fecha 2 de diciembre de 2019, requerirá el acuerdo previo entre la empresa y la persona trabajadora.

Artículo 23. *Jornada personal administrativo.*

El personal administrativo y de oficinas disfrutará de doce semanas en las que la jornada laboral será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en régimen de jornada intensiva, en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, debiéndose disfrutar rotativamente.

No será obligatorio para las empresas conceder estas semanas de jornada intensiva simultáneamente a toda la plantilla de personal administrativo.

Cuando concurren circunstancias especiales de carácter organizativo, productivo o de fuerza mayor, las empresas podrán modificar la jornada intensiva indicada de mutuo acuerdo con el propio personal.

Asimismo, se respetarán los pactos existentes o futuros en esta materia entre el personal y el empresario/a.

Todo lo establecido en el presente artículo en materia de jornada intensiva, es de aplicación única y exclusivamente al personal administrativo de Estaciones de Servicio.

Artículo 24. *Registro de jornada.*

A todos los efectos, la regulación contenida en el presente artículo únicamente resultará de aplicación en aquellas empresas que no tengan un sistema propio de regulación del registro de jornada.

1. En aplicación de lo previsto en el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas afectadas por el presente convenio colectivo garantizarán el registro de jornada diario de todas las personas trabajadoras vinculadas a las mismas mediante una relación laboral ordinaria.

2. El sistema de registro de jornada, su organización y documentación, podrá implantarse a nivel de empresa o centro de trabajo. La implantación de este se realizará previa negociación entre las partes debidamente legitimadas para ello.

3. Los acuerdos de implementación del registro de jornada podrán establecer, sin perjuicio de la jornada anual máxima aplicable a la empresa, normas para los siguientes colectivos especiales cuya ordenación de jornada diaria sea de imposible determinación.

– Personas trabajadoras cuya prestación implique viajes al extranjero.

4. En defecto de acuerdo en relación con el sistema de registro de jornada, el mismo será establecido por la dirección de la empresa. En el supuesto de desacuerdo las partes pueden instar la mediación de la Comisión Paritaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.f del presente convenio.

5. En todo caso, el sistema de registro de jornada deberá:

– Incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio, en su caso, de la flexibilidad horaria existente.

– Garantizar su funcionamiento de modo fiable, invariable y no manipulable.

– Respetar los derechos a la intimidad, así como a la propia imagen.

– Permitir las oportunas comprobaciones por parte de la autoridad laboral, de la persona trabajadora con respeto a los límites legalmente establecidos, así como de la Representación Legal de las personas trabajadoras.

– Respetar los mecanismos de distribución de jornada, horarios, descansos y otras pausas de trabajo existentes en la empresa.

6. Las empresas estarán obligadas a conservar los registros de jornada realizados durante cuatro años, que permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.9 del Estatuto de los Trabajadores, los registros de jornada formarán parte de los derechos de información de la Representación Legal de las personas trabajadoras con la periodicidad que se establezca.

7. El sistema de registro de jornada existente en la empresa será de obligado cumplimiento por parte de las personas trabajadoras.

8. En el supuesto de empresas de trabajo temporal, teniendo en cuenta que, de conformidad con la legislación vigente, corresponde a la empresa usuaria las facultades de dirección y control de la actividad laboral de personas trabajadoras puestas a disposición durante el tiempo en que éstos prestan servicios en su ámbito, deberá ser la empresa usuaria la obligada al cumplimiento del deber de registro diario de la jornada de trabajo en los términos del artículo 34.9 del Estatuto de los trabajadores, así como deberá ser ésta última la que conserve los registros en los términos a que se refiere este precepto legal.

Artículo 25. *Vacaciones.*

Las vacaciones de 30 días naturales se tomarán por turnos rotativos. Las vacaciones se disfrutarán durante todo el año, preferentemente, entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

No obstante lo anterior, las personas contratadas o la empresa tendrán derecho a partir su descanso vacacional, en dos períodos iguales de tiempo de quince días consecutivos, uno de los cuales tendrá derecho a disfrutarlo durante los meses anteriormente mencionados.

La empresa determinará el calendario de vacaciones en los dos primeros meses del año o bien en los dos últimos meses del año anterior, de común acuerdo con las personas trabajadoras.

A este respecto se tendrá en cuenta la legislación comunitaria y española, así como la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del TSJ de la Unión Europea tanto en materia de disfrute de vacaciones e Incapacidad temporal como en materia de retribución salarial en vacaciones.

Artículo 26. *Licencias.*

En todos los supuestos contemplados en este artículo, se reconocerá el derecho a licencia retribuida tanto a los matrimonios convencionales como a las parejas de hecho legalmente registradas en los registros públicos creados o que puedan crearse al efecto en cualquier ámbito geográfico o, en defecto de estos últimos, a las acreditadas mediante escritura pública notarial otorgada conjuntamente, debiéndose demostrar de forma fehaciente ante la empresa los requisitos establecidos anteriormente para el correspondiente disfrute de la licencia.

Retribuidas: El personal contratado, avisando con la suficiente antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a su remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo máximo que a continuación se expone:

a) Quince días naturales, en caso de matrimonio. Si el día en que se produce el hecho que justifica el permiso no es laborable, el cómputo se iniciará el primer día laborable posterior a la celebración.

b) Durante cuatro días laborables, con posibilidad de que se disfruten de forma discontinua siempre y cuando persista el hecho causante, que deberán ampliarse en un día más, cuando la persona contratada necesite realizar algún desplazamiento al efecto, a localidad distinta a aquella donde tenga su residencia habitual que diste al menos 150 km, otro día más cuando el desplazamiento sea superior a 350 km, ampliable a otro día

más cuando el desplazamiento sea superior a 450 km en los casos de hospitalización, o enfermedad grave o fallecimiento de su cónyuge, familiares hasta tercer grado en consanguinidad o segundo en afinidad. Para otros grados de parentesco, se aplicará el artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores.

En todos los supuestos en los que el día en el que se produce el hecho causante que da lugar a la licencia retribuida no sea laborable, según el calendario de trabajo, el computo de la licencia se iniciará el primer día laborable posterior al hecho causante.

Igual período resultará de aplicación a los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento cuando el progenitor o adoptante no acredite los períodos mínimos de cotización establecidos en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para acogerse al subsidio por nacimiento recogido en la disposición transitoria Decimotercera del Estatuto de los Trabajadores. En ningún caso ambas licencias serán compatibles.

- c) Durante un día laborable por traslado de su domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debidamente justificado.
- e) Por matrimonio de padres, hijos/as, hermanos/as o cuñados/as, se otorgará un día de licencia, siendo un día más si el acontecimiento es fuera de la provincia.
- f) Por el tiempo indispensable y necesario para acudir a consulta médica siempre que se justifique debidamente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- h) Todo el personal afectado por el presente convenio, tendrán derecho, dentro del año natural, a un día laborable, que se disfrutará previo acuerdo entre empresa y la persona trabajadora, preferentemente, en período vacacional (Navidad y Semana Santa), teniendo en cuenta las exigencias productivas, técnicas y organizativas.

No retribuidas: Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, en los casos previstos en el punto b) del mismo, el personal contratado tendrá además derecho a una licencia de tres días, sin remuneración, que deberá ampliarse hasta cuatro días, así mismo, sin remuneración, en el supuesto de tener que desplazarse la persona trabajadora al efecto a localidad distinta de aquella donde tenga su residencia habitual.

Excedencia voluntaria especial: Como complemento a la excedencia voluntaria regulada en el Estatuto de los Trabajadores, se reconoce una modalidad de excedencia voluntaria, por una sola vez, con derecho a reingreso automático, siempre y cuando durante este período la persona trabajadora no vaya a prestar sus servicios en otras empresas incluidas en el ámbito de este convenio.

Su duración máxima será de un mes, siempre que se acredite una antigüedad en la empresa de, al menos, un año. El período de excedencia deberá ser previamente acordado con la dirección de la empresa y no podrá resultar acumulada a períodos de vacaciones.

Artículo 27. *Reducción de jornada por motivos familiares.*

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad,

accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres y mujeres. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a la regulado en el presente artículo, la concreción horaria de la reducción de jornada, previstos en este artículo, corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora deberá preavisar al empresario, salvo fuerza mayor, con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 28. Suspensión del contrato por nacimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

Se regirá por lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 29. Suspensión del contrato por nacimiento del progenitor distinto de la madre biológica.

Se regirá por la normativa vigente.

Artículo 30. Suspensión del contrato de la trabajadora víctima de género y otras medidas de protección a las víctimas de violencia ejercida en el entorno familiar.

Resultará de aplicación lo dispuesto en el presente artículo únicamente en aquellos supuestos en los que a nivel de empresa no exista regulación sobre la materia.

En la lucha contra la violencia de género, garantizar el acceso y mantenimiento del empleo, así como la aplicación de los derechos laborales reconocidos de las mujeres que sufran esta violencia, contribuye a hacer real y efectivo este principio. En el ámbito de las Empresas, se podrán establecer procedimientos que garanticen la información, acceso y aplicación de los derechos que puedan ser solicitados, y se podrán desarrollar mediante la negociación colectiva, todo lo no previsto en este artículo o en la legislación vigente.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados por normativa se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas generales o las de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos vigentes en cada momento.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, a ser posible con el mismo o similar nivel de responsabilidad, que la Empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la Empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la Empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la Empresa a la mayor brevedad.

En el supuesto de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, con ocasión de la declaración de la misma y para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional de salario, durante un periodo máximo de seis meses, o a la reordenación del tiempo de trabajo conforme al acuerdo entre la Empresa y la trabajadora afectada.

Se garantizará la privacidad de la trabajadora víctima de violencia de género en las bases de datos internas de la entidad para garantizar su seguridad efectiva.

Artículo 31. *Horas extraordinarias.*

En atención a las actuales circunstancias, las partes firmantes de este convenio estiman que la reducción de horas extraordinarias es una vía adecuada para la creación de empleo. En base a ello, éstas se regirán por los siguientes criterios:

- Horas extraordinarias comunes: Se suprimirán totalmente.
- Horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las horas extraordinarias necesarias para períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o, los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento: Realización.

Estas horas estarán sometidas a cotización en los términos previstos en la normativa aplicable.

Todo ello siempre que no puedan ser sustituidos por las contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

En este tema se observará el estricto cumplimiento de la regulación contenida en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

El abono de las horas extras se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Salario Base} + \text{antigüedad}) + 25\% \text{ SB} \times 15 \text{ pagas}}{1760}$$

Todas las horas extraordinarias realizadas en los períodos correspondientes al descanso semanal programado o a los festivos, serán compensadas preferentemente por descansos (en los términos que figuran en la anterior fórmula), y en caso de retribución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

CAPÍTULO VI

Retribuciones y estructura retributivaArtículo 32. *Estructura salarial.*

Las remuneraciones económicas del personal afectado por este convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

La Empresa está obligada a evitar cualquier discriminación en materia retributiva.

Artículo 33. *Salarios.*

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas del personal contratado en dinero o en especie que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

– Conceptos que comprenden las retribuciones salariales:

- Salario base.
- Complementos salariales: Plus de antigüedad, Complemento Antigüedad, Complemento de Trabajo Nocturno, Plus Festivos y Horas Extraordinarias.

– Conceptos no salariales:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, o asimiladas a éstas.
- Las indemnizaciones, compensaciones o suplidos por gastos que hubieran de realizarse por el personal contratado para la realización de su actividad laboral, tales como Quebranto de Moneda, Prendas de Trabajo, plus de distancia, gastos de viajes o locomoción, estancia, etc., así como cualquier otra de ésta o similar naturaleza u objeto.
- Las indemnizaciones por ceses, desplazamientos, traslados, suspensiones o despidos.

Artículo 34. *Salario base.*

La cuantía del Salario Base mensual de la que se partirá para los incrementos salariales que, en su caso, procedan según lo previsto en el artículo 43 del convenio, es la siguiente:

Salario base mes Grupo 2022

Grupo	Funciones	Salario base mes – Euros
<i>Área Técnico-Administrativa</i>		
Grupo Técnico.	Titulado/a.	1.705,84
	Técnico/a.	1.588,21
Grupo Administrativo.	Jefe/a Administrativo/a.	1.288,75
	Oficial Administrativo/a 1. ^ª .	1.221,04
	Oficial Administrativo/a 2. ^ª .	1.151,88
	Auxiliar Administrativo/a.	1.115,72
	Aspirante a Administrativo/a.	991,52

Grupo	Funciones	Salario base mes - Euros
<i>Área de Operaciones</i>		
Encargado General.	Encargado/a General.	1.409,14
Vendedor.	Encargado/a de Turno.	1.151,88
	Expendedor/a-Vendedor/a, Engrasador/a, Mecánico/a especialista, personal de lavado, Conductor/a, montaje de neumáticos.	1.090,07
Subalternos.	Ordenanza.	1.065,03
	Guarda.	1.084,18
	Personal de limpieza.	1.065,03
	Euro/hora.	8,23

Artículo 35. *Complemento Antigüedad.*

A partir del 1 de enero de 2010 los aumentos por año de servicio se devengarán exclusivamente por un cuatrienio (eliminándose los dos primeros bienios y sustituyéndose por dicho cuatrienio) y cinco quinquenios.

Por el cuatrienio cumplido se abonará la cantidad de 18,03 euros, y por cada quinquenio cumplido se abonará la cantidad de 42,07 euros mensuales.

No obstante, las personas que a la firma del convenio 2010-2015 ya estuvieran percibiendo la cantidad correspondiente al primer bienio, no devengarán un segundo bienio, y seguirán percibiendo la cantidad correspondiente a dicho bienio, y su complemento de antigüedad sólo se incrementará de nuevo cuando cumplan el primer quinquenio (9 años de antigüedad).

Nota aclaratoria:

Aquellas personas trabajadoras que en la fecha de la firma del convenio colectivo, es decir, a 31 de julio de 2013 (convenio 2010-2015) hubieran devengado los dos bienios a los que hacía referencia el anterior convenio, se le respetarán en su cuantía.

Adicionalmente, para el correcto cálculo de la antigüedad, se deberán tomar en consideración los siguientes criterios:

1.º Para el cómputo temporal de la antigüedad se toma en cuenta la fecha de ingreso de la persona trabajadora en la empresa.

2.º Se debe respetar con carácter general el importe, que a la firma del convenio que modificó su redacción, venía percibiendo la persona trabajadora por los conceptos de antigüedad, salvo que hubiera un error en su cálculo o interpretación. Por tanto, no se pueden modificar, compensar o absorber, los importes que venía percibiendo la persona trabajadora como consecuencia de la modificación de la redacción del artículo.

3.º El primer quinquenio se devenga a los 9 años de antigüedad en la empresa, el segundo a los 14 años y así sucesivamente hasta el quinto quinquenio, que se devenga a los 29 años.

A los efectos expuestos en la presente nota aclaratoria, se incluye cuadro explicativo como anexo 2 del convenio.

Artículo 36. *Complemento de Trabajo Nocturno.*

Este complemento se fija en el 30 % del salario base día por vendedor y por noche efectivamente trabajada. Este complemento se actualizará conforme se actualice el salario base.

Si hay tres turnos de mañana, tarde y noche, solo cobrará el complemento el turno de noche. En estaciones de servicio con dos turnos de mañana y tarde, las horas que se realicen desde las 22,00 horas en adelante tendrán la consideración de horas nocturnas a efecto del abono de dicho plus, a excepción de las estaciones que tengan 2 turnos y el de mañana comprenda de las 07,00 horas hasta las 15,00 horas, y el de tarde de las 15,00 horas a las 23,00 horas, en cuyo caso la hora nocturna realizada entre las 22,00 horas y las 23,00 horas se compensará con el 20% del salario base día en el año 2022, y el 25% y el 30% del salario base día en los años 2023 y 2024, respectivamente, en la proporción correspondiente.

Artículo 37. *Plus festivo.*

Durante la vigencia del presente convenio, el trabajo que se preste en festivo se remunerará con un complemento de 35 euros por jornada trabajada, o la parte proporcional a las horas trabajadas. Se entienden por «festivos» los catorce días señalados en el calendario laboral anual.

Igualmente, durante la vigencia del presente convenio, el turno de noche del festivo del 24 al 25 de diciembre y el turno de noche del festivo del 31 de diciembre al 1 de enero, se abonará a 76,42 euros por día trabajado o la parte proporcional a las horas trabajadas. La citada cantidad será revisada anualmente en los mismos términos que el salario base.

Artículo 38. *Plus Distancia.*

Se entiende por Plus de Distancia la cantidad que percibe el personal contratado por el recorrido que tiene que hacer a pie o en medios de transporte no facilitados por la empresa para acudir a su centro de trabajo por hallarse éste a más de dos kilómetros del límite de la ciudad, pueblo, pedanía, aldea, consello, etc., de su residencia, marcado por el ayuntamiento respectivo, si bien hay que tener en cuenta que un ayuntamiento puede tener distintas poblaciones. El cálculo del abono de dicho plus se hará, contabilizando los kilómetros existentes desde el domicilio de la persona trabajadora al centro de trabajo.

El Plus de Distancia afectará a un solo viaje de ida y vuelta por día trabajado a razón de 0,10 euros por kilómetro para el año 2022. Para los años 2023 y 2024 el importe será de 0,11 y 0,12 euros por kilómetro, respectivamente. El personal contratado que realice jornada partida tendrá derecho a la percepción de cuatro viajes en la cuantía establecida cuando se realicen. Teniendo en cuenta las peculiaridades del sector en esta cuestión, se habilita a las empresas afectadas para que negocien y acuerden con sus representaciones sociales o las personas trabajadoras otros sistemas de compensación del desplazamiento, tales como pluses fijos para todo el personal con derecho, etc.

Artículo 39. *Pagas extraordinarias.*

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

El personal afectado por el presente convenio percibirá anualmente doce pagas o mensualidades ordinarias, más tres pagas extraordinarias de un mes de salario base más la antigüedad.

Devengo de pagas: Será el siguiente, salvo que las empresas estén siguiendo otros criterios, en cuyo caso se respetarán los mismos:

- Paga de marzo: Del 1 de enero a 31 de diciembre del año anterior.
- Paga de Verano: Del 1 de julio al 30 de junio.
- Paga de Navidad: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de las pagas se producirá en las fechas siguientes:

- Paga de marzo: Del 1 al 15 de marzo.

- Paga de verano: Del 1 al 15 de junio.
- Paga de Navidad: Del 1 al 15 de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Las pagas extraordinarias podrán prorratearse por acuerdo de las partes.

Artículo 40. *Quebranto de moneda.*

El expendedor/a-vendedor/a que sea responsable del manejo de dinero en efectivo por la venta manual o en cabina de todos los productos que se vendan en la estación o tienda, recibirá anualmente, en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 620 euros anuales, cantidad que se hará efectiva en las doce mensualidades corrientes. La cantidad anteriormente indicada será de 648 euros anuales durante los años 2023 y 2024.

El personal contratado que viniera percibiendo una cuantía superior a las anteriormente citadas se les mantendrá dicha cuantía.

Artículo 41. *Compensación por peaje.*

El personal contratado que presta servicios en estaciones de servicio ubicadas en autopistas de peaje y que carecen de vía o medio alternativo adecuado (entendiendo por tal la habilitada para la circulación de vehículos) para acceder a su puesto de trabajo recibirá, previa justificación, el importe correspondiente a importe de los peajes.

Si por tal motivo las personas trabajadoras se viesen obligadas a realizar un mayor recorrido en kilómetros, este exceso les será compensado mediante el abono del correspondiente kilometraje.

Artículo 42. *Pago del salario y anticipos.*

La liquidación y el pago del salario se harán documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia.

El salario se abonará por períodos vencidos entre los 5 días últimos días del mes o los 5 primeros del mes siguiente.

Las personas contratadas tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90 % de las cantidades devengadas. Las cantidades anticipadas serán descontadas de las retribuciones del mes correspondiente al anticipo.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, la persona trabajadora firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 43. *Incrementos y revisiones salariales.*

El salario base será objeto de las siguientes revisiones en los años de vigencia del convenio:

- Para el año 2022 se acuerda un incremento sobre las tablas de 2021 del 5%, con efectos y carácter retroactivo del 1 de enero de dicho año.
- Para el año 2023 se acuerda un incremento sobre las tablas de 2022 del 2%, con efectos y carácter retroactivo del 1 de enero de dicho año. Consolidándose e incrementándose sobre las tablas salariales de 2022.
- Para el año 2024 se acuerda un incremento sobre las tablas de 2023 del 2% con efectos y carácter retroactivo del 1 de enero de dicho año. Consolidándose e incrementándose sobre las tablas salariales de 2023.

Cláusula de revisión salarial:

En el supuesto de que el IPC general español correspondiente a cada uno de los años 2022, 2023 y 2024 resulte una cifra superior a los incrementos pactados en el presente convenio colectivo para cada uno los referidos años, se procederá a efectuar una revisión salarial, en la indicada diferencia, hasta un máximo del 75% del IPC real, con efectos retroactivos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y sobre los conceptos a los que se aplique el incremento pactado.

Artículo 44. *Desplazamiento de vehículos.*

La persona contratada que con autorización y por orden de la empresa y con el correspondiente permiso de conducir, se dedica al desplazamiento de coches entre las distintas secciones (engrase, lavadero, aparcamiento, etc.) dentro de la misma Estación de Servicio, percibirá un plus del 5 por 100 de su salario día de convenio, por cada día efectivo de trabajo.

CAPÍTULO VII

Otras disposiciones

Artículo 45. *Prendas de trabajo.*

Las Empresas quedan obligadas a proporcionar al personal contratado prendas de trabajo en el número y forma siguiente:

- Tres camisas o polos de manga larga y tres camisas o polos de manga corta.
- Tres pantalones.
- Dos prendas de abrigo (Jersey, Sudadera, forro polar o similar).
- Chaquetón cada dos años.
- Dos pares de zapatos o de botas cada año. En el supuesto de que sufran desperfectos que las inhabiliten para su uso, serán repuestas por otro par nuevo, previa entrega del antiguo.

Para aquellas personas que trabajen en lugares grasos o húmedos se les proporcionará tres monos o prendas similares y tres pares de zapatos o botas anualmente.

Todo ello se entregará anualmente en el primer semestre del año.

La ropa podrá llevar la sigla o nombre de la empresa y/o suministradora y/o de sus productos propios.

Las prendas de trabajo serán de uso individual y se consideran como pertenecientes a la Empresa hasta su caducidad en los tiempos que se expresa, debiendo ser utilizadas exclusivamente para el servicio de la misma.

Las prendas tendrán los colores propios que designen la compañía distribuidora, suministradora o de abanderamiento, respetándose las condiciones pactadas con anterioridad.

Se respetarán los acuerdos que en esta materia se adopten en los Comités de Salud de las empresas.

Artículo 46. *Seguro de invalidez y muerte.*

Las pólizas de los seguros de accidentes de trabajo que se renueven o que se contraten por las empresas a partir de la firma del convenio y durante la vigencia del mismo, para cubrir la responsabilidad en casos de invalidez o muerte, deberán garantizar, en caso de muerte, 35.000 euros, y en caso de invalidez, 40.000 euros.

Los riesgos que se produzcan con ocasión o como consecuencia del trabajo se cubrirán con arreglo al siguiente desglose:

- 1.º Muerte.
- 2.º Gran invalidez.
- 3.º Incapacidad permanente absoluta para cualquier tipo de actividad remunerada.
- 4.º Incapacidad permanente total que incapacite para el ejercicio de su trabajo habitual.

Dentro de los 60 días siguientes a la contratación, o a la renovación de la póliza, la empresa deberá facilitar una fotocopia a cada persona contratada.

Artículo 47. *Primas por jubilación anticipada.*

Para el personal que decida su jubilación voluntaria, antes de cumplir los 67 años, se establecen los siguientes premios, que serán abonados en los siguientes productos en especie:

- 63 años: 11.000 litros de combustible para automoción o su equivalente en nuevas energías o productos de tienda, a crédito, a elección de la persona trabajadora.
- 64 años: 10.000 litros de combustible para automoción o su equivalente en nuevas energías o productos de tienda, a crédito, a elección de la persona trabajadora.
- 65 años: 9.000 litros de combustible para automoción o su equivalente en nuevas energías o productos de tienda, a crédito, a elección de la persona trabajadora.
- 66 años: 8.000 litros de combustible para automoción o su equivalente en nuevas energías o productos de tienda, a crédito, a elección de la persona trabajadora.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo las partes firmantes del mismo analizarán fórmulas alternativas para dar estabilidad y seguridad al coste de la Prima de Jubilación.

Las empresas se obligan a aplicar esta jubilación voluntaria incentivada. No obstante, en los centros de trabajo de menos de 13 personas trabajadoras, podrá jubilarse en estas condiciones sólo uno/a al año, salvo pacto entre Empresa y la persona trabajadora.

Para tener acceso a esta jubilación voluntaria incentivada anticipada, la persona trabajadora ha de contar al menos con una antigüedad en la Empresa de 10 años y deberá, en un plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al período elegido, comunicárselo a la Dirección de la Empresa. Las empresas no contraen compromiso alguno de contratación para estos supuestos.

Artículo 48. *Contrato de Relevo.*

Se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 49. *Jubilación obligatoria.*

La empresa podrá extinguir el contrato al cumplir la persona trabajadora una edad igual o superior a 68 años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.
- b) La medida deberá vincularse, como objetivo coherente de política de empleo, al relevo generacional a través de la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, una nueva persona trabajadora.

No serán de aplicación las citadas medidas de empleo en caso de jubilación voluntaria.

CAPÍTULO VIII

Inaplicación del régimen salarial o de otras condiciones fijadas en el convenio colectivo

Artículo 50. *Inaplicación del régimen salarial o de otras condiciones fijadas en el convenio colectivo.*

Se regirá por lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas en las que concurren algunas de las causas de inaplicación previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores comunicarán a la representación de la plantilla su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación de la plantilla en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de la plantilla o comisión designada o las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o entre los/as delegados/as de personal.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prorrogarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo estatal y a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género, así como las establecidas en el Plan de Igualdad aplicable a la empresa.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio Estatal la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no alguna/s de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior.

La Comisión Paritaria del Convenio Estatal dispondrá de un plazo máximo de 7 días para resolver la inaplicación solicitada, debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos regulados en el ASAC V, respecto del cual consta adhesión expresa en el presente convenio, para solventar de manera efectiva dichas discrepancias. Si en dicho procedimiento no se solucionase la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas según el ámbito de afectación de los centros de trabajo, en los términos fijados en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

CAPÍTULO IX

Faltas y sanciones

Artículo 51. *Faltas y sanciones.*

Se considerará falta laboral toda acción u omisión, de la que resulte responsable la persona trabajadora, que se produzca con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que constituya un incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones.

Las faltas se graduarán atendiendo a su importancia, trascendencia, voluntariedad y malicia en su comisión, en leves, graves y muy graves.

Artículo 52. *Faltas leves.*

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

1. Las faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso no justificado superior a 5 minutos e inferior a 30 en el horario de entrada, hasta tres en un mes o treinta días naturales.

2. No cursar en el momento oportuno la comunicación correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono o ausencia del puesto de trabajo, sin previo aviso o autorización, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia de ello se causare algún perjuicio a la empresa o fuera causa de accidente a los compañeros/as de trabajo, será considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material, maquinaria, herramientas e instalaciones, salvo que ello repercuta en la buena marcha del servicio, en cuyo caso podrá ser considerada como grave o muy grave.

5. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

6. Faltar al trabajo un día al mes, sin causa justificada.

7. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante cualquier acto de servicio. Si se produce con notorio escándalo pueden ser considerados como graves o muy graves.

8. La inobservancia de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo o salud laboral que no entrañen riesgo grave para la persona ni para sus compañeros/as de trabajo o terceras personas, ya que de darse estas circunstancias serán considerada como grave o muy grave según los casos.

9. Usar el teléfono de la empresa para asuntos particulares sin autorización, salvo que hubiese motivos de urgencia o de necesidad imperiosa.

10. Falta de aseo y limpieza personal.

11. La inobservancia de la uniformidad.

Artículo 53. *Faltas graves.*

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de un mes.

2. Las ausencias, sin causa justificada, por dos días, durante un período de un mes.

3. No comunicar, con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social, hacienda o instituciones de previsión. La falta maliciosa de estos datos se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.

5. Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que debe realizar su trabajo habitual sin causa que lo justifique o sin estar autorizado para ello.

6. Simular la presencia de otra persona trabajadora en la empresa mediante cualquier forma.
7. La simulación de enfermedad o accidente.
8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
9. La imprudencia en el trabajo que, si implicase riesgo de accidente para la persona trabajadora u otros, o bien peligro de avería en la maquinaria, herramientas o instalaciones, podrá ser considerada muy grave.
10. La asistencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
11. La reincidencia en falta leve dentro de un trimestre natural, cuando haya sanción por escrito de la empresa.
12. No advertir e instruir adecuadamente a otras personas trabajadoras sobre los que tenga alguna relación de autoridad o mando del riesgo del trabajo a ejecutar y del posible modo de evitarlo.
13. Abastecer a un vehículo con el motor en marcha o con las luces encendidas.
14. La desobediencia a sus superiores en cualquiera que sea la materia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como muy grave.
15. La falta de sigilo profesional divulgando datos, informes o antecedentes que puedan producir perjuicio de cualquier tipo a la empresa.
16. La aceptación de dádivas o regalos por dispensar trato de favor en el servicio.
17. No informar con la debida diligencia a la Jefatura, a la empresa, o a quien lo represente de cualquier anomalía que observe en las instalaciones y demás útiles, herramientas, maquinaria y materiales.
18. Descuidos de importancia en la conservación, limpieza o utilización de materiales, máquinas, herramientas e instalaciones que la persona trabajadora utilice.
19. El uso del teléfono móvil (aun siendo propiedad de la persona trabajadora) para fines personales durante el tiempo efectivo de trabajo. El uso reiterado o el perjuicio generado por el mismo en el proceso productivo. Igual consideración tendrá el uso de aparatos reproductores multimedia durante el tiempo de trabajo, salvo que hubiese motivos de urgencia o de necesidad imperiosa.
20. El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, para fines particulares. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas todos los equipos informáticos.
21. No atender al público con la corrección y diligencia debidas, cuando esto tenga consecuencias negativas para la estación (denuncias, quejas, etc.).
22. Cambiar, mirar o revolver los armarios, taquillas o efectos personales de los compañeros de trabajo, sin la debida autorización de los interesados.

Artículo 54. *Faltas muy graves.*

Se considerarán faltas muy graves:

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un período de 6 meses, o 20 durante un año.
2. La desobediencia continuada o persistente en el trabajo.
3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación indebida, así como el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros/as de trabajo o a tercera persona, dentro de las instalaciones de la empresa o durante el desarrollo de su actividad profesional en cualquier lugar.
4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, herramientas, útiles, aparatos, instalaciones, vehículos, edificios, enseres e incluso documentos de la empresa.
5. La condena por sentencia firme por delitos de robo, hurto, violación o abusos sexuales, así como cualesquiera otros delitos que pudieran implicar desconfianza de la empresa respecto a su autor/a, aun cuando éstos hayan sido cometidos fuera de la

empresa y, en todo caso, la de duración superior a 6 años, dictada por los tribunales de justicia.

6. La embriaguez o toxicomanía habitual durante el trabajo que repercuta negativamente en el trabajo.

7. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

8. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de esta de obligada reserva.

9. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros/as o subordinados/as, familiares de cualquiera de ellos, a la propia empresa o a la clientela, incluyendo las realizadas mediante la utilización de cualquier medio.

10. Dedicarse a actividades que implique competencia hacia la empresa.

11. La imprudencia, negligencia o incumplimiento de las normas u órdenes sobre seguridad e higiene en el trabajo, cuando por ello se produzca grave riesgo para el personal o daños para las instalaciones.

12. Causar accidentes graves por negligencia, descuido o imprudencia inexcusables serio peligro para las empresas.

13. La no utilización de los medios o materiales de prevención de riesgos de accidentes de trabajo facilitados por la empresa.

14. Abandonar el puesto de trabajo en cargo de responsabilidad o cuando con ello causara un perjuicio grave en el proceso productivo, deterioro importante de las cosas o serio peligro para las personas.

15. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

16. La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses.

17. La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días, en el mes o en treinta días naturales.

18. La comisión de errores repetidos e intencionados que puedan originar perjuicios a la empresa.

19. La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de informes erróneos o a sabiendas de que no son exactos.

20. La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente.

21. La reiteración en el uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas, incluidas las informáticas (equipos informáticos, internet, correo electrónico, etc.) de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a los usos y costumbres comúnmente aceptados. En todo caso se considerará incluido el material pornográfico, de abuso de menores, terrorista y belicista, chats no relacionados con la actividad de la Empresa y cualquier actividad con carácter lucrativo. Asimismo, el uso de claves ajenas para el acceso a cualquier equipo informático, red, fichero, archivo o documentación.

22. El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo.

23. Fumar en cualquier lugar del recinto de la instalación.

24. El uso el teléfono móvil en zonas no permitidas.

25. Incumplimiento de las medidas de seguridad en las descargas.

26. Consumir alcohol y otras sustancias no permitidas en tiempo de trabajo.

27. El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

Artículo 55. *Abuso de autoridad.*

Cualquier persona contratada podrá dar cuenta por escrito a la Dirección de la Empresa de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes inmediatos. Recibido el escrito, la Dirección de la Empresa abrirá el oportuno expediente.

Artículo 56. *Graduación de las sanciones.*

Corresponde a las empresas la facultad de imponer las sanciones de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales de carácter general y en el presente convenio.

Las sanciones que podrán imponer las empresas en cada caso se graduarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo ser las siguientes:

- Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.
- Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
- Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de 16 días hasta 3 meses.
 - Traslado forzoso a otra localidad, sin derecho a indemnización alguna.
 - Despido.

Las sanciones que en el orden social puedan imponerse se entienden sin perjuicio de que sean remitidas a los tribunales competentes cuando el hecho cometido pueda ser constitutivo de falta o delito.

La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a representación legal del personal.

La prescripción de las faltas y sanciones se regirá por lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

En los supuestos legales en los que se prevea la apertura de un expediente disciplinario se dotará al empleado de 12 días para formular el correspondiente escrito de descargos o alegaciones.

CAPÍTULO X

Seguridad y salud

Artículo 57. *Seguridad y salud.*

En las Estaciones de Servicio se elegirá un/a Delegado/a de Prevención, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Como mínimo se ofertará un reconocimiento médico anual a todo el personal de cada Estación de Servicio, que se realizará siempre que la persona lo acepte.

Asimismo, se hará un reconocimiento específico en vista para el personal que trabaje con ordenadores, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

La Comisión de Salud Laboral y Medio Ambiente del Sector de Estaciones de Servicio es paritaria entre las organizaciones firmantes. Para el nombramiento de la representación del personal se mantendrá el índice de representatividad que cada Central Sindical ostente.

La Comisión Nacional no excederá de ocho miembros, cuatro de ellos en representación de las personas trabajadoras, cuatro en representación de la Empresa y un profesional médico especialista, con voz, pero sin voto nombrado de mutuo acuerdo.

Ambas representaciones se comprometen a mantener reuniones periódicas trimestrales previa convocatoria de cualquiera de las partes con quince días de antelación. Además, de reuniones extraordinarias, cuando así lo acuerden las partes, en caso de accidentes o daños graves, incidentes con riesgos graves, sanciones por

incumplimientos, denuncias por problemas medioambientales, tareas puntuales especialmente peligrosas...

Las reuniones deben convocarse por escrito, con orden del día y con suficiente antelación para poder prepararlas.

Se levantará acta de cada reunión recogiendo todos los asuntos tratados.

Se dará publicidad entre las personas trabajadoras de las reuniones, de tal forma que cualquier persona trabajadora pueda hacer llegar sus quejas y propuestas, bien personalmente o por escrito.

Se contemplará la posibilidad de constituir grupos de trabajo para abordar problemas específicos.

La Comisión Nacional de Salud Laboral y Medio Ambiente tendrá como objetivos prioritarios:

- Promover la observancia de las disposiciones legales vigentes para la prevención de los riesgos profesionales en el ámbito de las Estaciones de Servicio.
- Prestar asesoramiento a las empresas para evitar y/o reducir los riesgos que atenten a la integridad física y salud del personal.
- Dar a conocer las normas y procedimientos que en materia de seguridad y Salud dicten los organismos especializados en esta materia.
- Ser informada, antes de su puesta en práctica, de los proyectos en materia de organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos.
- Ser informado sobre los resultados estadísticos de los reconocimientos médicos que se realicen al personal del Sector.
- Asesorar sobre los reconocimientos médicos a realizar a las personas trabajadoras.
- Ser informados y consultados respecto a la normativa ambiental en los términos legalmente dispuestos.

Esta Comisión de Seguridad, en el ámbito de sus atribuciones, podrá pedir informes orientativos a las autoridades competentes y a las empresas especializadas del sector de seguridad. Asimismo, tendrá en consideración las medidas y recomendaciones que hayan podido ser implantadas por las distintas autoridades, asociaciones profesionales, etc.

No obstante, se acuerda en materia de seguridad aplicar el protocolo del «Boletín Oficial de Extremadura» (DOE núm. 1 del 4 de enero de 2005). Se adjunta el mismo, a efectos informativos, como anexo número 4.

Respetándose en todo caso los acuerdos y las normativas aprobadas en los distintos ámbitos territoriales y que no contradigan las materias contenidas en el acuerdo de Extremadura.

En los casos de empresas que tengan comité de seguridad y salud con presencia de representantes pertenecientes a los sindicatos firmantes de este convenio, o que firmen acuerdos de desarrollo de este convenio nacional en los que la mayoría de la representación sindical esté conformada por los citados sindicatos, y que dentro de dicho comité o acuerdo de desarrollo se pacten medidas de seguridad en las Estaciones de Servicios, dichas medidas también serán admitidas como válidas a los efectos de dar por cumplido lo previsto en este artículo en lo referente a medidas a implantar, debiendo comunicarse a la Comisión aquí establecida.

Igualmente, en los casos de empresas en que no concurren las circunstancias descritas en la frase anterior, si dichas empresas aplican medidas de seguridad que sean consideradas como suficientes por parte de la autoridad gubernativa, policial, guardia civil, o cualquier otra tercera parte autorizada, también se entenderá que aplican medidas válidas, a los efectos de este artículo, debiendo comunicarse igualmente a la Comisión aquí establecida; en el supuesto específico recogido en este párrafo, y a título meramente informativo, se comunicará a la Comisión con carácter previo la intención de acogerse a este procedimiento con independencia de que finalmente se lleve a efecto.

Artículo 58. *Acoso.*

Se adjunta anexo 1 sobre acoso y violencia en el lugar de trabajo en el sector de Estaciones de Servicio, formando parte integrante del mismo.

Artículo 59. *Seguridad Social.*

En los casos de incapacidad temporal para el trabajo por accidente, las empresas afectadas por este convenio se comprometen a complementar las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el importe del salario real de la persona trabajadora que cause baja por este motivo. Dicho complemento no se abonará una vez extinguido el contrato de trabajo.

Y en caso de IT por enfermedad con hospitalización, las empresas complementaran hasta el 100 por 100 durante los 15 primeros días de dicha hospitalización de las enfermedades referenciadas.

En caso de IT por las enfermedades que a continuación se relacionan, las empresas complementaran hasta el 85 por 100 de la base de cotización en los días comprendidos entre el decimoprimer día al vigésimo de baja, del vigésimo primero hasta un máximo de noventa días las empresas complementaran hasta el 100 por 100 de la base de cotización.

Las enfermedades a que hace referencia el párrafo anterior son las que a continuación se relacionan, y tienen vigencia desde mayo de 1992:

- Pancreatitis agudas y agudizaciones de las crónicas.
- Enfermedad inflamatoria intestinal. Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa.
- Hepatitis aguda infecciosa.
- Hepatitis crónica activa.
- Cirrosis hepáticas en proceso de descompensación (revisar crónicas persistentes y agudas tóxicas).
- Déficit funcional de esqueleto axial con necesidad de rehabilitación.
- Hernia de disco.
- Fracturas óseas.
- Insuficiencia renal aguda.
- Insuficiencia renal crónica descompensada.
- Tuberculosis.
- Meningitis.
- Infarto agudo de miocardio.
- Angina de pecho -con más de un mes de evolución- en cambio.
- Accidente cerebro-vascular agudo recuperable. Insuficiencia respiratoria aguda.

Además, todas aquellas enfermedades que necesiten hospitalización y mientras dure la citada hospitalización, con los límites establecidos en el apartado 3.º

Con el fin de evitar el absentismo laboral, así como la desviación nociva de la cláusula anterior, la Comisión Mixta hará un seguimiento puntual del absentismo en el sector, y si dicho absentismo por enfermedad superara el 5 por 100, bien en el sector, bien en las empresas, dicho complemento dejará de abonarse automáticamente.

Para el cálculo de dicho absentismo no afectarán las bajas producidas en los diez primeros días.

Las empresas en ningún caso soportarán incremento alguno en el complemento económico deducido del presente artículo si por modificación legislativa o reglamentaria se produjeran reducciones en los porcentajes de las prestaciones de la Seguridad Social.

CAPÍTULO XI

Derechos sindicales

Artículo 60. *Derechos Sindicales.*

Las personas trabajadoras tendrán derecho a elegir, cuando menos, un representante por Estación de Servicio, siempre que la plantilla de ésta sea superior a cuatro personas trabajadoras, con los derechos reconocidos a los Delegados/as de Personal en la legislación vigente.

Las empresas afectadas por este convenio reconocen como interlocutores naturales en el tratamiento y sustanciación de las relaciones laborales a las Centrales Sindicales implantadas. A los efectos previstos en el presente convenio, las Empresas afectadas por el mismo respetarán el derecho de las personas trabajadoras a sindicarse libremente y no discriminar y hacer depender el empleo de la persona trabajadora la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Se conceden las horas necesarias para los delegados/as y miembros de Comités de Empresa, a los efectos de negociación colectiva, y se crea la figura del Delegado/a Provincial.

Las Federaciones Estatales de las Centrales Sindicales firmantes darán a las Asociaciones Empresariales la comunicación de los delegados/as provinciales de dichas Centrales, pudiendo nombrar cada sindicato más de un delegado/a por provincia y no pudiendo nombrarse más de un total de 26 delegados/as por sindicato en todo el territorio español lo que hace un total máximo de 52 delegados/as provinciales, que ostentarán un crédito horario de 40 horas mensuales para su actividad sindical, independientemente de las horas sindicales a las que tengan derecho los Delegados/as de Personal o miembros del Comité de Empresa y Secciones Sindicales (delegados/as sindicales), reconociéndosele al Delegado/a Provincial las garantías del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en el apartado e) y LOLS.

El coste económico de las horas sindicales del Delegado/a Provincial deberá hacerlo efectivo la Empresa afectada por el nombramiento.

CAPÍTULO XII

Formación

Artículo 61. *Cursos de formación profesional y comité paritario.*

Las empresas podrán organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito con el fin de promoción profesional y capitalización.

Se constituirá un Comité Paritario formado por cuatro representantes legales del personal y cuatro representantes de la parte empresarial, firmantes del convenio colectivo, que tendrá por objeto elaborar planes de formación profesional destinados a adecuar los conocimientos profesionales del personal contratado a las nuevas tecnologías y a facilitar la formación profesional.

Serán funciones de este Comité Paritario:

– Realizar, por sí o por medio de entidades especializadas, estudios de carácter proyectivo respecto de las necesidades de mano de obra en el sector de Estaciones de Servicio y sus correspondientes cualificaciones.

– Proponer y ejecutar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en los centros de formación de empresa o los que en el futuro puedan constituirse, como a través de los programas nacional o internacionales desarrollados por Organismos competentes.

– Colaborar, según las propias posibilidades, o mediante entidades especializadas en el diagnóstico y diseño de programas puntuales de formación de empresas, teniendo

en cuenta las especificaciones y necesidades concretas, así como las características genéricas o individuales del personal afectado.

– Coordinar y seguir el desarrollo de formación en prácticas de los alumnos/as que sean recibidos por las empresas en el marco de los acuerdos firmados a nivel sectorial o por empresas.

– Evaluar de manera continuada todas las acciones emprendidas, a fin de revisar las orientaciones, promover nuevas actividades y actualizar la definición de los objetivos de la formación profesional.

Artículo 62. *Formación.*

Las organizaciones firmantes del Convenio Estatal de Estaciones de Servicio suscriben en todos sus términos el Acuerdo Nacional de Formación Continua en los ámbitos funcional y territorial del referido convenio como mejor forma de organizar y gestionar las iniciativas formativas que se promuevan en el sector.

También en los términos de dicho Acuerdo Nacional de Formación Continua constituyen la Comisión Paritaria Sectorial de Formación Continua, que estará constituida por 12 miembros de las partes firmantes, seis por la representación empresarial, y seis por la representación sindical, tres de UGT-FICA y tres de CCOO. Industria.

Al objeto de potenciar la formación de las personas trabajadoras se acuerda que ésta se realice preferentemente dentro de la jornada de trabajo y sea o bien ofertada por la empresa o requerida para su formación profesional, en el caso de realizarse la formación fuera de la jornada laboral se compensará el tiempo empleado en otro día y se abonarán los gastos que se generen.

Las personas trabajadoras podrán disfrutar del permiso individual de formación (PIF) en los términos establecidos legalmente. No obstante, la empresa únicamente podrá negarse a su autorización si existen probadas razones organizativas y/o productivas que deberá acreditar por escrito ante la persona trabajadora solicitante del permiso en un plazo no superior a 15 días.

CAPÍTULO XIII

Igualdad, conciliación, integración y diversidad

Artículo 63. *Igualdad, conciliación, integración y diversidad.*

Las Organizaciones firmantes del convenio colectivo consideran necesario impulsar, en aplicación de la normativa legal existente, políticas activas de igualdad, integración y diversidad, al objeto de garantizar el que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.

Para su consecución, acuerdan establecer las siguientes directrices:

1. Las ofertas de empleo se redactarán de forma que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro sexo.

2. En materia de contratación, se promoverá el que, a igual mérito y capacidad, se contemple positivamente el acceso del género menos representado en el Grupo Profesional de que se trate.

3. Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.

4. Las personas trabajadoras a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que las personas trabajadoras a tiempo completo, debiendo garantizarse en todo caso la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres.

5. El encuadramiento profesional deberá garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres.

6. La igualdad de remuneración por razón de sexo en los términos previstos en el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores.

7. La promoción, en materia de formación, del principio de igualdad de oportunidades en las acciones formativas.

8. La promoción de la formación y sensibilización específica para empresas y personas trabajadoras en materia de diversidad.

9. Los Planes de igualdad realizados en las empresas conforme lo establecido en la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva e hombres y mujeres, serán publicados y registrados en el Registro de Planes de Igualdad de las empresas.

Artículo 64. Igualdad de trato y oportunidades.

Las organizaciones firmantes del convenio, tanto sindicales como empresariales, entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo. Por ello, acuerdan los siguientes objetivos sectoriales generales que resultarán de aplicación a las empresas cuya plantilla no alcance a los 50 trabajadores y que, por tanto, no tenga Plan de Igualdad propio:

a) Establecer directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimiento de los planes de igualdad con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, según la legislación vigente, apoyándose en un permanente recurso al diálogo social.

b) Constituir una Comisión Sectorial por la Igualdad a efectos de que pueda desarrollar un trabajo efectivo en materia de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo.

Disposición transitoria primera.

Al objeto de adaptar el sistema de clasificación del personal previo al que ahora se regula en el presente convenio se establece la siguiente equiparación de las antiguas categorías a los nuevos Grupos.

Área Técnico-administrativa	Convenio previo
Grupo Técnico.	Titulado/a Técnico/a.
Grupo Administrativo.	Jefe/a Administrativo/a, Oficial Administrativo/a 1.ª, Oficial Administrativo/a 2.ª, Auxiliar Administrativo/a.

Área Operaciones	Convenio previo
Encargado/a General.	Encargado/a General.
Expendedor/a-Vendedor/a.	Encargado/a de Turno, Expendedor/a – Vendedor/a, Engrasador/a, Mecánico/a Especialista, Personal de Lavado, Conductor/a, Montaje de neumáticos.
Subalterno/a.	Guarda, Ordenanza, Personal de Limpieza.

Si en el momento de realizar la transición al nuevo sistema y como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema de Clasificación Profesional se tuviera que asignar a una persona trabajadora a un nivel salarial inferior al que tenía reconocido en la antigua clasificación profesional se le respetará el mismo con el carácter de condición personal más beneficiosa.

Disposición transitoria segunda.

Para los Encargados/as de Turno existentes antes del 31 de diciembre de 2015, que no vengan realizando turnos, se reconoce como condición «ad personam» que podrán realizar turnos siempre que medie acuerdo entre la Compañía y el citado Encargado/a de Turno. Fuera de la anterior condición «ad personam» aquellos empleados/as que pasen a realizar las funciones de Encargado/a de Turno tras la firma de este convenio podrán realizar turnos en todo caso.

Disposición transitoria tercera. *Pago de atrasos salariales 2022.*

El abono de los atrasos, que tendrá efectos retroactivos desde 1 de enero de 2022, se producirá en la nómina del mes siguiente a la fecha de publicación en el BOE del convenio colectivo. Asimismo, y con acuerdo con la RLPT o, en caso de que esta no exista, con cada una de las personas trabajadoras, se podrá pactar un aplazamiento del pago de estos atrasos sin que este pueda exceder del 31 de julio de 2023.

En aquellos supuestos en los que resulte posible, las partes firmantes recomiendan el abono de dichos atrasos con carácter anticipado a su publicación en el BOE.

Disposición adicional primera. *Formación profesional.*

Las Organizaciones firmantes del presente convenio colectivo tienen, entre sus objetivos, la mejora continua del nivel formativo de las personas trabajadoras pertenecientes al sector, al objeto de mejorar su empleabilidad y la competitividad de las empresas. Para ello, comparten la necesidad de implementar medidas formativas al objeto de afrontar los retos que la evolución de la actividad productiva, la digitalización y los cambios tecnológicos conllevan.

Con el objetivo de hacer frente, desde una perspectiva formativa, a dichos retos, las Organizaciones firmantes consideran conveniente abordar la creación de un plan de bases que defina las necesidades formativas del sector con especial incidencia en las pymes, para, en su caso, ser posteriormente desarrollado e implementado a través de los planes de formación de las empresas.

Esta iniciativa se encuentra, en todo caso, condicionada a la consecución y plena inserción de las propuestas formativas de CC.OO., UGT, AEECAR, CEEES, en el plano institucional durante los próximos años.

Este plan de bases formativo deberá hallarse ultimado antes de la finalización de la vigencia del presente convenio colectivo y para su elaboración se buscarán las líneas de financiación pública que pueden existir para este tipo de cometidos.

Dicho plan será elaborado por el Comité Paritario Sectorial de formación y aprobado por las direcciones de las Organizaciones firmantes del convenio colectivo.

Disposición adicional segunda. *Modificaciones normativas.*

En caso de que se produzcan modificaciones sustanciales en la normativa laboral en las materias reguladas en el presente Convenio, las partes se comprometen a negociar su adaptación a las mismas.

ANEXO 1

Sobre acoso y violencia en el lugar de trabajo en el sector de Estaciones de Servicio

1. Introducción

El respeto mutuo por la dignidad de los demás a todos los niveles dentro del lugar de trabajo es una de las características dominantes de las organizaciones con éxito. Por

eso el acoso y la violencia son inaceptables, por lo que CEEES, AEVECAR, UGT-FICA y CCOO. Industria, los condenan en todas sus formas.

Considerando este interés mutuo, las partes firmantes del convenio de Estaciones de Servicio, deciden tener en cuenta esta cuestión, entendiéndose que puede tener serias consecuencias laborales, sociales y económicas tanto para la parte empresarial, como para el colectivo de las personas trabajadoras.

La Ley 3/2007, sobre Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, así como la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, definen el deber de las empresas de proteger a las personas trabajadoras contra el acoso y la violencia en el lugar de trabajo.

Las diversas formas de acoso y de violencia pueden afectar a las personas en sus puestos de trabajo, teniendo como características principales:

- Ser físicas, psicológicas y/o sexuales,
- Ser un solo incidente (violencia) o patrones más sistemáticos de comportamiento.
- Ser entre compañeros/as, entre superiores y subordinados/as o por terceros tales como clientes, proveedores, etc.
- Variar desde casos de menor importancia de comportamiento irrespetuoso a actos más serios, incluyendo actos tipificados como delitos penales, que requieren la intervención de las autoridades.

Se entiende que el acoso y la violencia pueden potencialmente afectar a cualquier puesto de trabajo y a cualquier persona trabajadora, con independencia del tamaño de la empresa dentro de la actividad de Estaciones de Servicio o del tipo de contrato o de la relación de empleo.

El presente Acuerdo se refiere a aquellas formas de acoso y de violencia que se produzcan entre empleadores y/o trabajadores/as en el marco del Convenio de Estaciones de Servicio y correspondan a la descripción que se hace en el punto 3.

2. *Objetivo*

El objetivo del presente Acuerdo es:

(a) Aumentar el conocimiento y la comprensión de empleadores, personas trabajadoras y de sus representantes sobre el acoso y la violencia en el puesto de trabajo.

(b) Proporcionar a empleadores, personas trabajadoras y sus representantes a todos los niveles un marco de acción para identificar, prevenir y manejar problemas de acoso y de violencia en el trabajo.

3. *Descripción*

El acoso y la violencia se deben al comportamiento inaceptable de uno o más individuos y pueden adoptar diversas formas, algunas de las cuales se pueden identificar más fácilmente que otras.

El ambiente del trabajo puede influir en la exposición de las personas al acoso y a la violencia, por lo que podríamos decir que:

– Constituye acoso toda conducta sistemática y prolongada que se ejerce sobre una/s persona/s en el desempeño de su trabajo y que tenga como objetivo y/o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante, humillante u ofensivo.

– Existe violencia cuando una o más personas trabajadoras o directivas son agredidas en el seno de una relación de trabajo.

El acoso y la violencia pueden ser realizadas por una o más personas trabajadoras, con el propósito o el efecto de violar la dignidad de una persona de nivel jerárquico

superior o persona trabajadora, afectando a su salud y/o creando un ambiente hostil en el trabajo.

4. *Prevención, identificación y gestión de los problemas de acoso y violencia*

Concienciar y formar adecuadamente a la parte empresarial, social y a las personas que en ella trabajan reduce la probabilidad del acoso y la violencia en el trabajo.

Procedimientos:

Las partes procurarán inicialmente solucionar el conflicto dentro del seno de la empresa a través de un procedimiento interno, sin perjuicio o renuncia del ejercicio de las acciones legales a las que tenga derecho la/s persona/s afectada/s.

El procedimiento interno puede incluir una etapa informal en la cual una persona de confianza de la parte empresarial y de la parte trabajadora esté disponible para dar consejo y ayuda.

Un procedimiento adecuado podría apoyarse, de manera no limitativa, en lo siguiente:

- Interesa a todas las partes proceder con la discreción necesaria para proteger la dignidad y la confidencialidad de todos/as.
- No se debe divulgar ninguna información a partes no implicadas en el caso.
- Las quejas deben ser investigadas y tratadas sin demoras indebidas.
- Todas las partes implicadas deben conseguir una audiencia imparcial y un tratamiento justo.
- Las quejas deben estar apoyadas por información detallada.
- Las acusaciones falsas no deben ser toleradas y deben dar lugar a acciones disciplinarias.
- Las partes pueden apoyarse para la solución del conflicto en asesores expertos en la materia ajenos a la empresa.

Los procedimientos ya existentes, pueden ser apropiados para abordar los problemas del acoso y de la violencia en el seno de la relación laboral.

Si se comprueba que ha ocurrido acoso y/o violencia, se tomarán medidas apropiadas con relación a los autores/as. Esto debe significar acciones disciplinarias, en el caso que se produzca entre personas trabajadoras. Cuando sea el empleador quien realice este tipo de conductas y queden demostradas, responderá ante la/s víctima/s por los daños y perjuicios ocasionados.

La(s) víctima(s) recibirá(n) apoyo y, en caso de necesidad, ayuda para su reintegración.

Los empleadores, consultando con los representantes de las personas trabajadoras o, en su defecto, con las personas trabajadoras, establecerán, repasarán y supervisarán estos procedimientos para asegurarse que son eficaces tanto en la prevención de problemas como en tratarlos cuando se presenten.

Cuando proceda, las previsiones de este Capítulo se pueden aplicar para tratar de casos de violencia externa.

5. *Puesta en práctica y seguimiento*

Se faculta a la Comisión Nacional de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Estaciones de Servicio para la puesta en Práctica de este Acuerdo. Las funciones de esta Comisión serán:

- Realizar estudios dentro del sector sobre la existencia de acoso, sus tipos y demás riesgos Psicosociales presentes en el sector.
- Desarrollar posibles guías.
- Establecer posibles procedimientos tipo que sirvan para orientar la solución de los conflictos de Acoso.

– Comprobar el grado de implantación del Acuerdo con la periodicidad pactada dentro de la Comisión.

ANEXO 2

Tablas informativas

Antigüedad cuadro 1996

Cuadro aplicable hasta 31 de diciembre de 1995

Antigüedad	Bienio	Bienio	Quinquenio	Quinquenio	Quinquenio	Quinquenio	Quinquenio	Total
Años	2	4	9	14	19	24	29	
Porcentaje	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%	Salario año 1995
Encargado.	5.989	11.978	23.956	35.934	47.912	58.890	71.867	119.779 ptas./mes
Encargado turno.	4.995	9.781	19.582	29.373	39.184	48.935	59.745	79.900 ptas./mes
Expendedor-Vendedor.	153	305	611	917	1.222	1.528	1.835	3.055 ptas./día
Expendedor.	153	305	611	917	1.222	1.528	1.834	3.055 ptas./día

Antigüedad 2010-2015

(nota aclaratoria artículo 35 Complemento Antigüedad)

Antigüedad	Bienio – Euros	Bienio – Euros	Quinquenio – Euros	Quinquenio – Euros	Quinquenio – Euros	Quinquenio – Euros	Quinquenio – Euros	Total – Euros
Dos años + 1 día.	18,03							18,03
Cuatro años + 1 día.	18,03	18,03						36,06
Nueve años + 1 día.	18,03	18,03	42,07					78,13
Catorce años + 1 día.	18,03	18,03	42,07	42,07				120,20
Diecinueve años + 1 día.	18,03	18,03	42,07	42,07	42,07			162,27
Veinticuatro años + 1 día.	18,03	18,03	42,07	42,07	42,07	42,07		204,34
Veintinueve años + 1 día.	18,03	18,03	42,07	42,07	42,07	42,07	42,07	246,41

Antigüedad

(Artículo 35 Complemento Antigüedad)

Antigüedad	Cuatrenio – Euros	Quinquenio – Euros	Quinquenio – Euros	Quinquenio – Euros	Quinquenio – Euros	Quinquenio – Euros	Total – Euros
Cuatro años + 1 día.	18,03						18,03
Nueve años + 1 día.	18,03	42,07					60,10
Catorce años + 1 día.	18,03	42,07	42,07				102,17
Diecinueve años + 1 día.	18,03	42,07	42,07	42,07			144,24
Veinticuatro años + 1 día.	18,03	42,07	42,07	42,07	42,07		186,31
Veintinueve años + 1 día.	18,03	42,07	42,07	42,07	42,07	42,07	228,31

Incapacidad Temporal (IT) y Seguridad Social

	A cargo de			Porcentaje
	Persona trabajadora	Empresario	INSS o Mutua	
	Entre el 1.º y el 3.º día			0 Euros
Enfermedad común		Entre el 4.º y el 15.ª día		60% Base reguladora
			Entre el 16.º y el 20.º día	60% Base reguladora
			A partir del 21.º día	75% Base reguladora
Enfermedad profesional o accidente.		Día el día de la baja	Día siguiente baja	100% Salario real
IT con hospitalización de las enfermedades referenciadas.		Entre el 1.º y el 15.º día	Entre el 1.º y el 15.º día	100% Base reguladora
Maternidad.			Desde el día de la baja	100% Base reguladora
Enfermedades referenciadas en convenio.		Entre el 11.º y el 20.º día	Entre el 11.º y el 20.º día	85% Base reguladora
			Entre 21.º y el 90.º día	100% Base reguladora

Enfermedades referenciadas en el convenio estatal de Estaciones de Servicio:

- Pancreatitis agudas y agudizaciones de las crónicas.
- Enfermedad inflamatoria intestinal. Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa.
- Hepatitis crónica activa.
- Cirrosis hepáticas en proceso de descompensación (revisar crónicas persistentes y agudas tóxicas).
- Déficit funcional del esqueleto axial con necesidad de rehabilitación. Hernia de disco.
- Fractura ósea.
- Insuficiencia renal aguda.
- Tuberculosis.
- Meningitis.
- Infarto agudo de miocardio.
- Angina de pecho -con más de un mes de evolución- en cambio.
- Accidente cerebro-vascular agudo recuperable.
- Insuficiencia respiratoria aguda.

Tabla de licencias retribuidas.

Artículo	Licencia	Duración	Hasta 150 km	Más de 350 km	Más de 450 km	Acreditación
24 a)	Matrimonio.	15 días.				Libro de familia o certificado oficial.
24 b)	Hospitalización 2.º grado afinidad y/o 3.º grado consanguinidad.	4 días.	5 días	6 días	7 días	Justificante médico del ingreso.
24 b)	Enfermedad grave 2.º grado afinidad y/o 3.º grado consanguinidad.	4 días.	5 días	6 días	7 días	Justificante médico.
24 b)	Fallecimiento 2.º grado afinidad y/o 3.º grado consanguinidad.	4 días.	5 días	6 días	7 días	Documento que acredite el hecho.
24 c)	Traslado domicilio habitual.	1 día.				Acreditación nuevo domicilio.
24 d)	Cumplimiento de deber inexcusable.	Tiempo indispensable.				Documento que acredite el hecho.

Artículo	Licencia	Duración	Hasta 150 km	Más de 350 km	Más de 450 km	Acreditación
24 e)	Matrimonio padres, hijos, hermanos/as y/o cuñados/as.	1 día.	Otra provincia	2 días		Documento que acredite el hecho.
24 f)	Asistencia a consulta médica.	Tiempo indispensable.				Justificante médico.
24 g)	Exámenes prenatales, preparación al parto, etc.	Tiempo indispensable.				Documento que acredite el hecho.
24 f)	Asuntos propios.	1 día.				Solicitud escrita y firmada.

ANEXO 3

Protocolo de Extremadura

Preámbulo

Teniendo en cuenta que la seguridad de las personas que desarrollan su actividad en las Estaciones de Servicios en esta Comunidad Autónoma, así como la de sus usuarios, constituye un objetivo prioritario tanto por las empresas titulares de las mismas como para las centrales sindicales mayoritarias en el sector, que representan los intereses colectivos de las personas trabajadoras y dada la vulnerabilidad de este tipo de establecimientos, se considera preciso que, con independencia de las medidas de seguridad impuesta con carácter obligatorio por el artículo 130 del Reglamento de Seguridad Privada, se establezcan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Turno de trabajo diurno (según Convenio).*

1. Conexión con central de alarma.
2. Circuito de videgrabación.

Segunda. *Turno de trabajo nocturno (según Convenio).*

Adicionalmente a las medidas a adoptar en el turno de día, y con carácter alternativo se optará por cualquiera de los siguientes:

1. Servicio de vigilante de Seguridad.
2. Como mínimo se emplearán dos personas por turno.
3. Recinto de seguridad para caja de cobro nocturno.

Tercera.

La dotación de estas medidas, en ningún caso supondrá una disminución de las ya establecidas, que persistirán con carácter obligatorio y podrán ser mejoradas.

Cuarta.

Las anteriores medidas responderán a las definiciones y características que se contienen en anexo.

Disposición adicional primera.

Las disposiciones anteriores serán de íntegra aplicación a las Estaciones que ya las tuvieran establecidas y a las de nueva construcción.

Disposición adicional segunda.

Asimismo, a la entrada en vigor del presente acuerdo, les será de plena aplicación a las Estaciones de Servicios Urbanas y las sita, en autovías, así como los establecimientos en fase de construcción disponiendo de un plazo de un año para adoptarlas, incluidos los plazos para obtención de licencias o permisos.

Disposición transitoria.

No obstante, las estaciones de servicio no incluidas en las disposiciones anteriores (las que ya hubieran adoptado estas medidas, las de nueva construcción, urbanas y autovías) gozarán de un plazo máximo de dos años para la adopción de cualquiera de las medidas adicionales contempladas para el turno de noche.

Disposición final.

En función del mayor riesgo que se ponga de manifiesto por los órganos policiales, y sin perjuicio de las facultades que corresponden a las Autoridades Gubernativas, se estudiarán medidas complementarias por parte de los firmantes del presente acuerdo.

ANEXO

Definición y características de las diferentes medidas

A) Conexión con centrales de alarma.

Se trata de pulsadores y otros medios de accionamiento fácil de las señales de alarma que serán conectadas con una central receptiva de alarmas, ajena o propia, que deberán ajustarse en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 46, 48 y 49 del Reglamento de Seguridad Privada y reuniendo los requisitos que se establecen en el apartado 6.2 del anexo del citado Reglamento.

B) Circuito de videgrabación.

Consiste en la instalación de equipos o sistemas de captación y registro, con capacidad para obtener las imágenes de los autores de delitos contra las personas y contra la propiedad, en los términos, en cuanto a funcionamiento y utilización establecidos en el artículo 120.1.a) del Reglamento de Seguridad Privada.

C) Recinto de seguridad para caja de cobro nocturno.

Esta medida opcional y adicional a las establecidas para el turno de día pretende proteger al empleado en su trabajo solitario en el turno de noche, del riesgo de un eventual delito en el establecimiento mediante el aislamiento en una zona de trabajo de acceso restringido y debidamente protegida.

Zona restringida exclusivamente de Caja: Se denomina así a la zona donde estén ubicados los mandos y controles de los aparatos surtidores de la Estación de Servicio y donde se realiza la operación de cobro a los clientes.

El acceso a dicha zona estará cerrado al público durante el horario nocturno, salvo que esté acompañado de otro expendedor o vigilante de seguridad.

Estará dotada de una ventanilla de transacciones, tipo túnel, bandeja de vaivén o bandeja giratoria con seguro que permitan adecuadamente las dispensaciones a los clientes. Se expendrán cantidades exactas, a los efectos de no efectuar devoluciones de cambio.

Entre la posición del cliente y el expendedor existirá un vidrio de seguridad resistente a arma corta, de ancho mínimo de 7,5 cm que proteja de un hipotético disparo perpendicular en la zona de trabajo. Dicho vidrio se sostendrá sobre un muro de mampostería de hormigón o ladrillo macizo de 15 cm de anchura.

En el resto del cerramiento del edificio donde esté alojado el recinto de caja, estará construido con materiales resistentes a actos vandálicos que traben la entrada por la fuerza.

Zona de acceso al público en turno de noche: Se trata de limitar el acceso del público al área de repostamiento y aseos, que tendrán entrada desde el exterior del edificio.

No procederán tales restricciones cuando la estación cuente con dos o más expendedores o disponga de vigilante de seguridad.

ANEXO 4

Desconexión digital

En virtud de lo establecido en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de afectación del presente convenio colectivo tienen derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo acordado entre las empresas y los representantes de las personas trabajadoras.

Las empresas empleadoras, previa audiencia de los representantes de las personas trabajadoras, elaborarán una política interna dirigida a las personas trabajadoras, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

6346 *Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.*

Visto el texto del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad (código de convenio n.º 99002755011981), que fue suscrito con fecha 12 de enero de 2023, de una parte por la Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos (TECNIBERIA) en representación de las empresas del sector, y de otra por la Federación de Servicios de CC.OO. y la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

XX CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE EMPRESAS DE INGENIERÍA; OFICINAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS; INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO Y DE CALIDAD

PREÁMBULO

Las partes signatarias del presente convenio colectivo, integradas por la Federación de Servicios de CC.OO. y la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la UGT (FESMC), en representación laboral, y TECNIBERIA Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos, en representación empresarial, como organizaciones más representativas estatalmente en el subsector de empresas de servicios de ingeniería y de estudios técnicos acuerdan:

Artículo 1. *Ámbito funcional. Especial vinculación.*

1. El presente convenio colectivo será de obligada observancia en todas las empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, incluidas las de delineantes, cuya actividad de servicios de asistencia técnica, estudios y proyectos de ingeniería civil, medioambiental, industrial, energía, arquitectura y urbanismo, aeronáutica, agraria,

química, electrónica, aeroespacial, de defensa y militar de cualquier orden similar, haya estado encuadrada en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos aprobada por Orden de 31 de octubre de 1972, que fue sustituida íntegramente en dicho ámbito por el IX convenio colectivo de este sector, publicado en el BOE de 20 de julio de 1995; así como la inspección, supervisión y control técnicos y de calidad en la ejecución de tales proyectos y estudios, en empresas que no aplicasen anteriormente otro convenio colectivo de distinta actividad.

Forman parte también de dicho ámbito, todas aquellas actividades auxiliares de asistencia técnica vinculadas a los servicios de medición, tales como la lectura de equipos de medida o la inspección de suministros, incluyendo las inspecciones reglamentarias, los estudios técnicos vinculados a la medición y las adecuaciones de aparatos o equipos de medidas.

Quedan asimismo expresamente incluidas en el ámbito funcional de este convenio colectivo, todas aquellas actividades señaladas anteriormente que no participen del ciclo productivo de la industria siderometalúrgica. En consecuencia, quedan fuera del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, las empresas dedicadas a la actividad siderometalúrgica.

Las actividades antes señaladas integradas en el campo de aplicación de este convenio colectivo estatal, están incluidas en el anexo I.

Los CNAEs recogidos en dicho anexo tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siendo susceptible de ser ampliados, reducidos o complementados por la comisión negociadora en función de los cambios que se produzcan en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

2. Para preservar y garantizar los derechos fundamentales de asociación y de libertad sindical, constitucionalmente reconocidos, y para que tales derechos no queden vacíos de contenido por inaplicación de los efectos jurídicos inherentes a esos derechos, esencialmente del derecho de elegir y designar libremente representante en el ámbito estatal y sin discriminación por razón del territorio, el presente convenio colectivo será también, y especialmente, de obligada observancia en las empresas y a su personal que, ejerciendo las actividades incluidas en su ámbito funcional, se encuentren adscritos o afiliados a las organizaciones firmantes del presente convenio colectivo, y sin perjuicio, en todo caso, de las normas de derecho necesario que en cada momento estén vigentes en nuestra legislación.

Siempre que se respeten dichas normas de derecho necesario, en las empresas del sector que cuenten con convenio colectivo propio, se estará a lo en él establecido en las materias reguladas en el artículo 84.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las partes confieren al pacto contenido en el presente apartado carácter normativo e inderogable, cualquiera que sea el período de vigencia inicial pactado para el presente convenio colectivo.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Este convenio colectivo será de aplicación en todo el territorio del Estado español.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente convenio colectivo afecta a todo el personal adscrito a las empresas indicadas en el artículo 1, con la única excepción del personal de alta dirección al que se refiere el artículo 2.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

1. La duración del presente convenio colectivo será de cuatro años, iniciando su vigencia en materia salarial, así como respecto del plus de convenio, una vez registrado y publicado, el 1 de enero de 2021. Las restantes materias iniciarán su vigencia el día de

la publicación del convenio colectivo en el «Boletín Oficial del Estado», salvo para las que se especifique otra fecha distinta.

2. Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024, con la excepción prevista en el último párrafo del artículo 1.2, prorrogándose anualmente por tácita reconducción, en sus propios términos, en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaria denuncia en los términos del artículo 5.

Artículo 5. *Denuncia y revisión.*

1. Por cualquiera de las dos partes firmantes del presente convenio colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada fehacientemente por escrito a la otra parte, la revisión del mismo, con un mes mínimo de antelación al vencimiento del plazo de vigencia antes señalado y/o de cualquiera de sus prórrogas.

2. En el caso de solicitarse la revisión del convenio colectivo, la parte que formule su denuncia deberá simultáneamente presentar comunicación de la promoción de la negociación con propuesta concreta sobre los puntos, el contenido mínimo que comprenda la revisión solicitada y requisitos establecidos en el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores. Caso de incumplimiento, se tendrá por no hecha la denuncia. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección General de Trabajo.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio colectivo será nulo y quedará sin efecto alguno en el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetase o invalidase alguno de sus pactos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Artículo 7. *Compensación. Absorción.*

1. Todas las condiciones económicas que se establecen en el presente convenio colectivo, sean o no de naturaleza salarial, son compensables en su conjunto y cómputo anual con las mejoras de cualquier tipo que vinieran anteriormente satisfaciendo las empresas, bien sea por imperativo legal, convenio colectivo, laudo, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de las empresas o por cualesquiera otras causas.

2. Dichas condiciones también serán absorbibles, hasta donde alcancen y en cómputo anual, por los aumentos que en el futuro pudieran establecerse en virtud de preceptos legales, convenios colectivos o contratos individuales de trabajo, con la única excepción de aquellos conceptos que expresamente fuesen excluidos de absorción en el texto del presente convenio colectivo.

Artículo 8. *Respeto de las mejoras adquiridas.*

Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este convenio colectivo que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

Artículo 9. *Comité Paritario de Vigilancia e Interpretación.*

1. Queda encomendada la vigilancia e interpretación de los pactos contenidos en el presente convenio colectivo a un Comité Paritario que se dará por constituido el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este Comité cumplirá sus funciones interpretativas únicamente a petición de la representación correspondiente de cualquiera de las dos partes firmantes, por lo que el consultante deberá dirigirse inexcusablemente por escrito a la representación que corresponda, aportando sus

argumentos interpretativos, con el fin de que ésta promueva, en su caso, la reunión del Comité, que deberá resolver en igual plazo al señalado en el apartado siguiente.

2. Además de las funciones de vigilancia e interpretación del convenio, en supuestos de conflicto de carácter colectivo suscitados por aplicación de preceptos del presente convenio colectivo, cualquiera de las dos partes firmantes del mismo solicitará la inmediata reunión del Comité Paritario a efectos de ofrecer su mediación, interpretar el convenio colectivo con carácter previo a cualquier otro órgano administrativo o jurisdiccional, y ofrecer su arbitraje en su caso. Quien promueva el conflicto colectivo deberá, en todo caso, remitir por escrito a una de las dos partes firmantes el detalle de la controversia o duda suscitada e, intentado sin efecto el obligado trámite interpretativo ante el Comité o transcurridos quince días hábiles desde su solicitud sin que se haya celebrado, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente. Los acuerdos del Comité, interpretativos de este convenio colectivo, tendrán la misma eficacia que la de la cláusula que haya sido interpretada.

Será competente igualmente en todas aquellas cuestiones establecidas en la ley, pronunciándose, en el supuesto de posibles desacuerdos que puedan surgir en la negociación para la modificación o inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo, cuando cualquiera de las partes lo solicite, conforme a los plazos y procedimiento establecidos en el artículo 82.3 y 41.4 del Estatuto de los Trabajadores. Cuando el Comité Paritario de Vigilancia e Interpretación no alcanzara un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos de aplicación general y directa que se establezcan en los acuerdos interprofesionales previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para solventar de manera efectiva las discrepancias en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluida la posibilidad de someter las discrepancias a un arbitraje, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que surjan discrepancias para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el artículo 85.3 apartado c) de dicho Estatuto.

3. Pese a ser ésta una cláusula obligacional en lo que concierne a los firmantes, y normativa para los afectados por el ámbito de obligar del convenio colectivo, las partes la establecen también para ellas con carácter normativo a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 86.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. Las discrepancias producidas en el seno del Comité Paritario de Vigilancia e Interpretación que conlleven el bloqueo en la adopción de acuerdos para la resolución de las funciones que legal o convencionalmente tengan atribuidas, se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, cuando así lo acuerden la mayoría de ambas representaciones.

5. Se mantiene la adhesión al VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC), suscrito entre, de una parte por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y por la Unión General de Trabajadores, y de otra, por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y por la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, y al que, en su caso, le sustituya, así como a su Reglamento de aplicación, que desarrollarán sus efectos en los ámbitos de obligar del Convenio colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos.

Siempre que los conflictos sean de ámbito inferior a los previstos en el VI ASAC, podrá intentarse su solución ante organismos establecidos en otros Acuerdos autonómicos con la misma finalidad, si las partes en conflicto así lo decidiesen.

6. El Comité Paritario quedará integrado por cuatro representantes titulares y dos suplentes de cada una de las dos partes signatarias del convenio colectivo, siendo los

designados por la representación sindical y los designados por la representación empresarial, los que se reflejan en el anexo III.

7. El Comité previsto en este artículo, se reunirá dos veces al año, al menos, con objeto de hacer una evaluación de la evolución del empleo en el sector obligado por el ámbito funcional de este convenio colectivo y en función de los datos que las partes puedan aportar a las reuniones que se celebren a tal fin.

Artículo 10. *Período de prueba de ingreso.*

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para las personas trabajadoras que desempeñen los puestos de trabajo que tengan asignados los niveles salariales 1 y 2, conforme al artículo 17 del presente convenio colectivo, ni de tres meses para las personas trabajadoras que desempeñen los puestos de trabajo que tengan asignados los niveles salariales del 3 al 7. El período de prueba tendrá una duración máxima de quince días laborales para las personas trabajadoras que desempeñen puestos de trabajo que tengan asignado el nivel salarial 8.

No obstante, transitoriamente, hasta el día anterior a la fecha de inicio de vigencia de la supresión del nivel salarial 9, la duración máxima del período de prueba para las personas trabajadoras contratadas para desempeñar puestos de trabajo que tengan asignado el nivel 8 será de tres meses, y de quince días laborales para las personas trabajadoras contratadas para desempeñar puestos que tengan asignado el nivel salarial 9.

En el supuesto de contratos temporales de duración determinada del artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los períodos de prueba se reducirán a la mitad.

La empresa y la persona trabajadora están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

2. Durante el período de prueba la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo, nivel y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad de la persona trabajadora en la empresa. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género que afecten a la persona trabajadora durante el período de prueba interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 11. *Provisión de vacantes.*

Se cubrirán libremente por la Dirección de la empresa las plazas, sean de nueva creación o vacantes, que hayan de ser ocupadas:

- a) Por titulados o tituladas, tanto en el campo técnico como administrativo.
- b) Por otra categoría dentro de los grupos profesionales establecidos, en puestos de confianza, directivos o que impliquen función de mando a todos los niveles de la estructura.

En cualquier caso, se seguirán observando las normas que existieran con anterioridad en cada empresa.

Artículo 12. *Promoción o ascensos.*

1. Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, antigüedad y méritos de la persona trabajadora, así como las facultades organizativas de la empresa, sin perjuicio de los acuerdos colectivos

que sobre la materia pudiesen existir entre la empresa y la representación de las personas trabajadoras.

2. Será suficiente para el ascenso o promoción de las personas trabajadoras la capacidad de éstas, o sea, la reunión de aptitudes mínimas para la ocupación de los distintos puestos de trabajo, y la dirección de la empresa valorará, a estos efectos, la asistencia de las personas trabajadoras, con aprovechamiento, a cursos de formación que, a juicio de la empresa, estén relacionados con el puesto a ocupar.

3. Se concederá preferencia al personal subalterno al servicio de las empresas para que puedan ocupar plazas de categoría administrativa, siempre que obtengan igual puntuación a la de los y las aspirantes a ingreso en el examen que se convoque a tal fin.

4. Los y las auxiliares administrativos con cuatro años de antigüedad en su categoría, ascenderán a la categoría inmediata superior, cuando se produzcan vacantes en estas categorías, sin precisar someterse a ninguna clase de prueba.

Artículo 13. *Reglas para la provisión de vacantes.*

1. En cuanto a las vacantes que se produzcan por creación de nuevos puestos de trabajo o para cubrir plazas que hayan quedado libres, la empresa tendrá en cuenta los siguientes principios básicos:

a) Todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio colectivo podrán concursar, solicitando cualquier vacante que se produzca de categoría superior dentro del mismo u otro grupo profesional.

b) La empresa, cuando lo juzgue necesario, podrá efectuar las pruebas pertinentes en orden a comprobar si se dan en los y las aspirantes los requisitos exigidos para el puesto que se pretenda cubrir.

c) En igualdad de conocimientos tendrán preferencia los y las aspirantes de la empresa a los ajenos a ella, y entre aquéllos los pertenecientes al mismo departamento donde exista la vacante. En los casos en que no se dé la preferencia incluida en el párrafo anterior o, dándose, existieran dos candidaturas en igualdad de condiciones, se otorgará la vacante a la persona con más antigüedad.

d) Para la evaluación de la medida en que se dan los requisitos exigidos en los y las aspirantes, se estará no sólo a lo dispuesto en el apartado b), sino a la valoración de los méritos que de todos los y las aspirantes ordene hacer la Dirección.

e) Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmándose la designación en el caso de cobertura de puesto de mando a los seis meses, y en los restantes a los tres, salvo que de este período de prueba se deduzca la falta de idoneidad para la vacante de la persona elegida, en cuyo caso continuará en su situación anterior, convocándose nuevamente la plaza.

f) Del tribunal que deba calificar las pruebas convocadas para cubrir puestos de nueva creación o vacantes, formará parte el miembro del Comité de Empresa o, en su defecto, el Delegado o la Delegada de Personal que se designe por la representación legal de los trabajadores.

2. En general, y por lo que se refiere a provisión de vacantes o puestos de nueva creación, las empresas seguirán observando las normas internas que sobre el particular existieran en las mismas con anterioridad a la entrada en vigor de este convenio colectivo.

Artículo 14. *Anuncio de convocatorias.*

En los avisos de convocatoria deberán figurar los siguientes requisitos:

- Conocimientos que se exigen o titulación requerida.
- Grupo profesional y su categoría dentro de la empresa del puesto a ocupar.
- Definición de las funciones básicas a desempeñar dentro del puesto.
- Enunciación y contenido básico de las pruebas a realizar.

Artículo 15. *Formación.*

1. La persona trabajadora tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

c) A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

Las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un período de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando la persona trabajadora pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y la empresa.

2. En todos los casos contemplados en el precedente apartado, la dirección de la empresa podrá exigir la presentación de certificados del centro de enseñanza que acrediten la asistencia de la persona interesada. La falta de esta asistencia con carácter reiterado supondrá la supresión de los beneficios que en este artículo se establecen.

3. Las empresas darán conocimiento anualmente a la representación legal de los trabajadores, de los costos aplicados a la formación durante el ejercicio económico.

4. Todas las personas trabajadoras tendrán acceso a los cursos de formación en la medida que reúnan los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

5. Las empresas que dediquen gastos a formación podrán disponer de un comité de formación, del que formarán parte, al menos, dos representantes designados por el Comité de Empresa o Delegados o Delegadas de Personal, sin que sea necesario que tales representantes sean vocales de dicho Comité de Empresa o Delegados o Delegadas de Personal. La misión de ese Comité será la de asesorar y garantizar una visión global del conjunto de la formación dentro de la empresa, facilitando sobre todo la adaptación de las personas trabajadoras a los cambios tecnológicos.

6. Las empresas que obtengan fondos públicos especialmente para la formación, deberán disponer obligatoriamente de un Comité de Formación, que participará en la elaboración del plan anual que realice la Dirección de la empresa con dichos fondos para la formación de las personas trabajadoras. A estos efectos, la Dirección pondrá a disposición del comité de formación el plan anual de formación, con al menos quince días de antelación a la presentación de dicho plan en la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. El citado comité recibirá la misma información que la Dirección de la empresa esté obligada a facilitar a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. El referido comité estará formado paritariamente por dos representantes designados por la Dirección de la empresa y otros dos nombrados, de entre sus miembros, por el Comité de Empresa o Delegados o Delegadas de Personal.

Las solicitudes de los permisos individuales de formación financiados por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo se regirán por lo establecido en el

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y las normas legales que lo desarrollen, así como por el nuevo marco normativo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y desarrollos normativos que se produzcan durante la vigencia de este convenio colectivo.

Artículo 16. *Dirección y control de la actividad laboral.*

1. La persona trabajadora estará obligada a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresariado o persona en quien éste delegue.

2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, la persona trabajadora debe a la empresa la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio colectivo y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, la persona trabajadora y la empresa se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

3. La empresa podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por la persona trabajadora de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta, en su caso, la capacidad real de las personas trabajadoras con discapacidad, así como el deber de información y consulta establecido en el artículo 64 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. La empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente la persona trabajadora que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa la persona trabajadora a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la empresa por dichas situaciones.

Artículo 17. *Clasificación profesional.*

El sistema de clasificación profesional de las personas afectadas por el presente convenio colectivo se realiza por medio su asignación a los distintos grupos profesionales, en función de sus titulaciones, aptitudes profesionales y contenido general de su prestación laboral objeto del contrato laboral.

Cada grupo profesional se ha definido con criterios que cumplen con lo previsto en el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con el objeto de garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres.

Cada grupo profesional se determina por la titulación requerida y/o por los siguientes elementos definitorios que conforman la aptitud profesional.

1. Conocimientos: Entendido como el conjunto de conocimientos técnicos, experiencias y habilidades requeridas para un normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo, con independencia de su forma de adquisición.

2. Iniciativa/autonomía: Entendida como la necesaria para identificar, definir y buscar soluciones a los problemas que, habitualmente, se deben abordar y resolver en el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

3. Complejidad: Referida al grado de dificultad de los problemas se deban abordar y resolver en el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

4. Responsabilidad: Referida a la asunción de las consecuencias de la toma de decisiones y del emprendimiento de acciones, necesarias en el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, seguidamente se describen los grupos profesionales, y se relacionan y definen para cada uno de ellos:

- Criterios mínimos de acceso / promoción.
- Puestos de trabajo y su correspondiente nivel salarial, definido en el anexo II de las tablas salariales.
- Principales funciones, tareas, y demás elementos definitorios, de cada puesto de trabajo.

Los puestos de trabajo que no estén definidos en el presente artículo se adscribirán al grupo profesional y nivel salarial que les corresponda por analogía con los que sí están definidos, en función de las titulaciones requeridas, y demás elementos definitorios, necesarios para el desempeño de las funciones de aquellos puestos de trabajo.

Las personas trabajadoras que a la fecha de entrada en vigor del presente convenio colectivo estén desempeñando un puesto de trabajo que no se halle recogido en este artículo, pero que sí que estuviere recogido en el artículo 17 del convenio colectivo, en su decimonovena edición, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 251, de fecha 18 de octubre de 2019, mantendrán a título personal el nivel salarial reconocido para su puesto de trabajo en la referida decimonovena edición del convenio colectivo.

Grupo profesional I.

Criterios mínimos de acceso/Promoción:

Estar en posesión de un grado universitario, máster o doctorado, o de titulación universitaria anterior al sistema de grados universitarios (titulaciones universitarias de ingeniería, arquitectura, licenciatura, diplomatura, titulaciones de 1.º, 2.º y 3er. ciclo universitario), y que la relación laboral con la empresa se concierte con motivo de dicha titulación universitaria para ejercer las funciones específicas para las que la titulación le habilita.

También se incluyen en este grupo profesional los y las profesionales que, sin contar con las titulaciones universitarias antes citadas, tienen conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o experiencia consolidada y acreditada en el ejercicio de la actividad profesional que ejerza en la empresa y reconocida por ésta.

- I. Personal Técnico.
- II. Personal Administrativo.

Funciones:

Desempeñan las funciones específicas para las que el respectivo título universitario les habilita.

- Titulado o Titulada Superior (Nivel Salarial 1).

Es quien se halla en posesión de un título universitario oficial de Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura, Doctorado, Titulaciones de 2.º y 3er. ciclo universitario, Grado universitario más Máster universitario oficial habilitante o Grado universitario más Máster universitario oficial, entendido por tal el que tenga una carga lectiva mínima de un año o curso académico (60 ECTS), y cuando el máster aporte una especialización y competencias profesionales que sean necesarias para el desempeño de las principales funciones y tareas que conforman el contenido de su puesto de trabajo.

- Analista (Nivel Salarial 1).

Verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas en cuanto se refiere a: Cadenas de operaciones a seguir. Diseño de documentos base. Documentos a obtener. Diseño de los mismos. Ficheros a

tratar: su definición. Puesta a punto de las aplicaciones. Creación de juegos de ensayo. Enumeración de anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento. Colaboración al programa de las pruebas de «lógica» de cada programa. Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

– Titulado o Titulada Medio/a o Graduado/a Universitario/a (Nivel Salarial 2).

Es quien se halla en posesión de un título universitario oficial de Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Aparejador/a, Diplomatura universitaria, Titulación de 1er. ciclo universitario, Grado universitario.

Grupo profesional II.

Criterios mínimos de acceso/Promoción:

Conocimientos singulares de las funciones, tareas y operaciones, con una formación de nivel medio (Bachiller, formación profesional grado medio o superior) o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa cuando esté completada con una experiencia dilatada en su profesión.

I. Personal Técnico.

Funciones:

Con autonomía, iniciativa y con objetivos globalmente definidos: realizan tareas técnicas complejas y resuelven problemas técnicos o prácticos propios de su campo de actuación.

– Técnico o Técnica de Calculo o diseño (Nivel Salarial 3).

Es la persona trabajadora que, sin precisar de titulación universitaria, coadyuva con responsabilidad limitada, dentro de las especialidades propias de la Sección o Departamento en que trabaja, al desarrollo de funciones específicas de los técnicos titulados.

– Programador/a informático/a (Nivel Salarial 3).

Es la persona trabajadora que debe tener un conocimiento profundo de las técnicas y recursos que maneja, enfocado principalmente a los lenguajes de programación existentes en el ordenador que utiliza, así como de las facilidades y ayuda que le presta al «software» para la puesta a punto de programas, correspondiéndole estudiar los procesos complejos definidos por los y las analistas, confeccionando organigramas más detallados de tratamiento. Le corresponde redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado. Asimismo, confecciona juegos de ensayo, pone a punto los programas y completa los expedientes técnicos de los mismos.

– Delineante proyectista (Nivel Salarial 4).

Es la persona trabajadora que, dentro de las especialidades propias de la sección en que trabaje, proyecta o detalla los trabajos del Técnico o Técnica superior, a cuyas órdenes actúa, o el que, sin persona superior inmediata, realiza lo que personalmente concibe según los datos y condiciones técnicas exigidas por la clientela o por la empresa.

II. Personal Administrativo.

Funciones:

Con autonomía, iniciativa y con objetivos globalmente definidos: dirigen áreas, departamentos o secciones administrativas, coordinando y supervisando las funciones realizadas por un conjunto de colaboradores/as que pudieran tener a su cargo.

– Jefe o Jefa 1.^a Administrativo/a (Nivel Salarial 3).

Es la persona trabajadora capacitada, provista o no de poderes, que actúa a las órdenes inmediatas de un Jefe o Jefa superior, si lo hubiere, y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios. Están incluidas también aquellas personas que organizan o construyen la contabilidad de la empresa.

– Jefe o Jefa 2.^a Administrativo/a (Nivel Salarial 4).

Es la persona trabajadora, provista o no de poderes, que a las órdenes inmediatas de un Jefe o Jefa superior, si lo hubiere, se encarga de orientar, dirigir y dar unidad a una sección, distribuyendo los trabajos entre Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él o de ella dependa.

Grupo profesional III.

Criterios mínimos de acceso/Promoción:

Conocimientos singulares de las funciones, tareas y operaciones, con una formación de nivel medio (Bachiller, formación profesional grado medio o superior) o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

I. Personal Técnico.

Funciones:

Con cierto grado de autonomía e iniciativa y con información y objetivos definidos: realizan trabajos técnicos propios del Departamento de la empresa al que estén adscritos.

– Delineante (Nivel Salarial 5).

Es el técnico o técnica que tiene capacidad para el desarrollo de proyectos sencillos, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

– Técnico o Técnica de 1.^a (Nivel Salarial 5).

Es la persona trabajadora que actúa a las órdenes de un cargo superior, y bajo su propia responsabilidad realiza trabajos técnicos que requieren iniciativa, propios del Departamento de la empresa al que esté adscrito.

– Técnico o Técnica modelador BIM (Nivel Salarial 5).

Es la persona trabajadora que actúa a las órdenes de un cargo superior, y bajo su propia responsabilidad, realiza trabajos técnicos de modelación BIM, que requieren iniciativa, propios del Departamento de la empresa al que esté adscrito.

– Técnico o Técnica Informático/a (Nivel Salarial 5).

Es la persona trabajadora que actúa a las órdenes de un cargo superior, y bajo su propia responsabilidad, realiza trabajos técnicos en entornos TIC o informáticos, que requieren iniciativa, propios del Departamento de la empresa al que esté adscrito.

– Técnico o Técnica de 2.^a (Nivel Salarial 6).

Es la persona trabajadora que, con iniciativa y responsabilidad restringidas y subordinada, realiza trabajos técnicos secundarios propios del Departamento de la empresa al que esté adscrito.

II. Personal Administrativo.

Funciones:

Con cierta autonomía e iniciativa y con información y objetivos definidos: ejecutan tareas que requieren conocimientos de la técnica administrativa y/ o contable.

– Oficial 1.^a Administrativo/a (Nivel Salarial 5).

Es la persona trabajadora que con iniciativa y responsabilidad amplia actúa a las órdenes de un superior, si lo hubiere, y que bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección labores de carácter administrativo.

– Traductor/a e intérprete no jurado de uno o más idiomas extranjeros (Nivel Salarial 5).

Es la persona trabajadora que actúa bajo las órdenes de un superior, si lo hubiere, y que bajo su propia responsabilidad realiza traducciones, escritas u orales, de uno o más idiomas. No estarían incluidas en esta categoría otras que realicen traducción de idiomas de forma puntual o bien para el desarrollo de su función propia.

– Oficial 2.^a Administrativo/a (Nivel Salarial 6).

Es la persona trabajadora que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un Jefe o Jefa u Oficial de primera, si los hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa.

Grupo profesional IV.

Criterios mínimos de acceso/Promoción:

Formación profesional grado básico, medio o superior o conocimientos apropiados a los cometidos desempeñados.

I. Personal Técnico.

Funciones:

Con arreglo a instrucciones previamente establecidas, y contando generalmente con supervisión directa del superior: realizan operaciones técnicas sencillas y auxiliares propias del Departamento de la empresa al que estén adscritos.

– Vigilante/Supervisor/Inspector de Obra (Nivel Salarial 7).

Es la persona trabajadora que actúa a las órdenes de un cargo superior, Jefe de Unidad o de Producción, y realiza trabajos técnicos de vigilancia, supervisión, inspección, medición, de obras o suministros, que requieren una mínima iniciativa para poder ser desarrollados, propios de la unidad a la que esté adscrito.

– Auxiliar Técnico/a (Nivel Salarial 7).

Es la persona trabajadora que se dedica a operaciones técnicas sencillas y auxiliares, con iniciativa más restringida, propias del Departamento de la empresa en que se desarrolle sus funciones, y a las órdenes de un cargo superior.

Transitoriamente, el nivel salarial asignado a este puesto de trabajo es el previsto en la Disposición transitoria primera del presente convenio colectivo.

– Ayudante (Nivel Salarial 8).

Es la persona trabajadora que, bajo la inmediata dependencia de un técnico, colabora en funciones elementales de mínima iniciativa propias de éste, bajo su responsabilidad.

Transitoriamente, el nivel salarial asignado a este puesto de trabajo es el previsto en la Disposición transitoria primera del presente convenio colectivo.

II. Personal Administrativo.

Funciones:

Con arreglo a instrucciones previamente establecidas, y contando generalmente con supervisión directa del superior: ejecutan tareas elementales de gestión y administrativas.

– Telefonista-Recepcionista (Nivel Salarial 7).

Es la persona trabajadora que actúa a las órdenes de un cargo superior y realiza las funciones propias de recepción de llamadas y atención al público compaginadas con las labores administrativas y logística esenciales para el correcto desarrollo del servicio.

– Auxiliar Administrativo/a (Nivel Salarial 7).

Es la persona trabajadora que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

Transitoriamente, el nivel salarial asignado a este puesto de trabajo es el previsto en la disposición transitoria primera del presente convenio colectivo.

Esquema del agrupamiento de los puestos de trabajo por grupo profesional y nivel salarial

Grupo profesional	Nivel salarial	Personal Técnico	Personal Administrativo
		Puestos de trabajo (relación no exhaustiva)	Puestos de trabajo (relación no exhaustiva)
I	1	INGENIERO; ARQUITECTO; DOCTOR; LICENCIADO; TITULADO 2.º Y 3.º CICLO UNIVERSITARIO; GRADUADO UNIVERSITARIO CON MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL HABILITANTE O MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL (MÍN. 60 ECTS), CUANDO APORTE ESPECIALIZACIÓN Y COMPETENCIAS PROFESIONALES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO. ANALISTA.	LICENCIADO; TITULADO 2.º Y 3.º CICLO UNIVERSITARIO; GRADUADO UNIVERSITARIO CON MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL HABILITANTE O MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL (MÍN. 60 ECTS), CUANDO APORTE ESPECIALIZACIÓN Y COMPETENCIAS PROFESIONALES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO.
	2	GRADUADO UNIVERSITARIO; INGENIERO TÉCNICO; ARQUITECTO TÉCNICO; APAREJADOR; DIPLOMADO UNIVERSITARIO; TITULADO 1er. CICLO UNIVERSITARIO.	GRADUADO UNIVERSITARIO; DIPLOMADO UNIVERSITARIO; TITULADO 1er. CICLO UNIVERSITARIO
II	3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO; PROGRAMADOR INFORMÁTICO.	JEFE 1.ª ADMINISTRATIVO
	4	DELINEANTE-PROYECTISTA.	JEFE 2.ª ADMINISTRATIVO
III	5	DELINEANTE; TÉCNICO 1.ª; TÉCNICO MODELADOR BIM; TÉCNICO INFORMÁTICO.	OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO; TRADUCTOR E INTÉRPRETE NO JURADO DE UNO O MÁS IDIOMAS EXTRANJEROS
	6	TÉCNICO 2.ª	OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO

Grupo profesional	Nivel salarial	Personal Técnico	Personal Administrativo
		Puestos de trabajo (relación no exhaustiva)	Puestos de trabajo (relación no exhaustiva)
IV	7	VIGILANTE/SUPERVISOR/INSPECTOR DE OBRA; AUXILIAR TÉCNICO.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO; TELEFONISTA-RECEPCIONISTA
	8	AYUDANTE.	

Artículo 18. *Contratos formativos y contratos de trabajo temporales. Adaptación a las características del sector.*

1. Para favorecer en el sector la incorporación de las personas jóvenes al mercado laboral, mejorar la empleabilidad del resto, a la vez que incrementar la productividad y competitividad de las empresas, las representaciones firmantes del presente convenio colectivo entienden la necesidad de profundizar en la regulación de la contratación laboral dentro del sector, adecuando la misma a la realidad de la actividad que se presta., tal y como se refleja en los siguientes apartados de este artículo, contribuyendo a la mejora del empleo mediante la reducción de la temporalidad en aquellos trabajos que no sean eminentemente de carácter temporal.

2. El contrato formativo para el desempeño de una actividad laboral que permita adquirir una práctica profesional adecuada al nivel de estudios se regulará por lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y por lo que se dice a continuación:

a) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

b) Se podrá establecer un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de dos meses cuando el contrato tenga una duración de seis meses, ni de tres meses cuando la duración del contrato sea superior a seis meses.

c) La retribución por el tiempo de trabajo efectivo no podrá ser inferior al 60%, durante los seis primeros meses de duración del contrato de trabajo, ni inferior al 75%, durante el resto de la duración del contrato, del importe reflejado en las tablas salariales, reguladas en el artículo 33 del convenio colectivo, del nivel salarial correspondiente a las funciones desempeñadas. La retribución no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que esté vigente en cada momento, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

3. El contrato de trabajo por circunstancias de la producción por causa del incremento ocasional e imprevisible de la actividad y de las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste entre el empleo estable disponible y el que se requiere se regulará por lo previsto en artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y por lo que se dice a continuación:

a) La duración del contrato no podrá ser superior a nueve meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

4. Los contratos de trabajo suscritos conforme a lo previsto en los respectivos artículos del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción vigente antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, se regularán por lo previsto para tales contratos en la decimonovena edición del convenio colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, publicado en el «Boletín

Oficial del Estado» n.º 251, de fecha 18 de octubre de 2019, en tanto no se oponga a la normativa legal y sus disposiciones transitorias.

Artículo 18 bis. *Contratos de trabajo fijos-discontinuos para el desarrollo de trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución de contrata, subcontratas o con motivo de concesiones administrativas. Adaptación a las características del sector.*

1. Supuestos habilitantes. En el presente artículo se regula el contrato de trabajo por tiempo indefinido fijo-discontinuo que se suscriba para el desarrollo de trabajos consistentes en la prestación de servicios en el marco de la ejecución, sea pública o privada, de una contrata, subcontrata o con motivo de concesión administrativa, cuando tengan autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, y una duración temporal.

2. Forma del contrato fijo-discontinuo. El contrato de trabajo fijo-discontinuo se formalizará necesariamente por escrito, deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, e igualmente deberá reflejar, si es el caso, que la persona trabajadora es contratada específicamente para prestar sus servicios en centros de trabajo de naturaleza temporal. Con carácter estimado, y sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento, en el contrato de trabajo se deberán reflejar el centro de trabajo, la duración del periodo de actividad, la jornada de trabajo y su distribución horaria.

En el momento de formalizar el contrato de trabajo, la persona trabajadora deberá señalar un medio de comunicación a través del cual la empresa le comunicará el correspondiente llamamiento, y mediante el cual confirmará a la empresa la debida recepción del llamamiento.

A estos efectos, la persona trabajadora deberá identificar un número de teléfono y una dirección electrónica, y le corresponde el deber de informar de forma inmediata al empresario de cualquier variación de tales datos de contacto.

3. Llamamiento. El llamamiento deberá realizarse por escrito o por otro medio que permita dejar constancia de la debida notificación, a través de los medios de comunicación que haya identificado la persona trabajadora y que se hayan incorporado al contrato de trabajo, con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de inicio de prestación de servicios. El llamamiento contendrá las indicaciones precisas de la ubicación del nuevo centro de trabajo, y de las demás condiciones de incorporación, tales como identificación de la contrata, subcontrata o concesión administrativa, duración previsible de la actividad, ubicación de la prestación, jornada, y distribución horaria.

Con la salvedad prevista en el párrafo siguiente, de entre todas las personas trabajadoras, que cumplan los requisitos exigidos en el perfil profesional descrito en el pliego o en el contrato mercantil o administrativo, será llamada en primer lugar aquella que acredite mayor antigüedad en la empresa. La empresa, no obstante, podrá dar preferencia de llamamiento a otras personas con menor antigüedad, siempre que estas hayan consumido al menos tres meses del período de inactividad regulado en el siguiente apartado cuatro.

La empresa no vendrá obligada a realizar el llamamiento cuando el trabajador le hubiere comunicado fehacientemente, y en el momento del hecho causante, encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, o en la de excedencia forzosa o voluntaria, de conformidad con los artículos 45 y 46 de del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y con los preceptos convencionales que contemplen situaciones análogas y con idénticos efectos.

Desde la fecha en la que la persona trabajadora reciba la notificación deberá contestar en un plazo de cinco días naturales, si acepta el llamamiento o rehúsa.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la empresa como la persona trabajadora podrán acreditar por cualquier medio admitido en Derecho, que han cumplido sus respectivas obligaciones respecto al llamamiento, o, en su caso, que se ha producido un incumplimiento de estas.

Con los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tendrá la consideración de una dimisión, que la persona trabajadora no atienda al llamamiento en los plazos indicados o lo rehúse expresamente. Sin perjuicio de esta consideración, y sus consiguientes efectos, la empresa podrá calificar la desatención como un incumplimiento contractual grave.

Por su parte, las personas trabajadoras fijas-discontinuas podrán ejercer las acciones que procedan en caso de incumplimientos relacionados con el llamamiento, iniciándose el plazo para ello desde el momento de la falta de este o desde el momento en que la conociesen.

4. Período de inactividad. El período de inactividad, que se producirá como plazo de espera entre contrata, subcontratas o concesiones administrativas, ha de entenderse como el plazo que media entre la finalización de la prestación de servicios de la persona trabajadora con motivo de la finalización de una contrata, subcontrata o concesión administrativa, y el inicio de la posterior, en la que la persona trabajadora pueda ser recolocada.

El período de inactividad definido en el párrafo anterior no podrá ser superior a seis meses, salvo que el período continuado de actividad previo haya sido inferior a seis meses, en cuyo caso, el período de inactividad no podrá ser superior a tres meses.

Transcurrido el período de seis meses de inactividad, o de tres meses en los casos de períodos continuados de actividad previos de duración inferior a seis meses, sin que se haya producido un nuevo llamamiento, salvo pacto en contrario, la empresa adoptará las medidas coyunturales o definitivas que procedan, en los términos previstos en la ley.

5. Movilidad geográfica. La persona trabajadora fija-discontinua, contratada específicamente para prestar sus servicios en centros de trabajo de naturaleza temporal, podrá ser llamada para prestar servicios en un centro de trabajo que exija que resida en población distinta de la de su domicilio habitual.

Salvo en los casos en los que el nuevo centro de trabajo se ubique a una distancia inferior a 50 kilómetros del municipio en el que la persona trabajadora tenga su domicilio habitual, en los que se considerará que no existe exigencia de residencia en población distinta de la del domicilio habitual de la persona trabajadora, para el resto, será esta quien decida, a los efectos que se señalan a continuación, si la recolocación ofrecida por la empresa le obliga o no a cambiar su domicilio a municipio más próximo al del nuevo centro de trabajo.

En el supuesto de cambio de domicilio, si la duración estimada de la prestación de servicios de la persona trabajadora en la contrata, subcontrata o concesión administrativa que motiva el llamamiento, fuese igual o inferior a doce meses, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir, en compensación de los gastos de viaje, manutención y estancia, una cantidad mensual bruta de quinientos euros (500,00€).

Si la duración estimada fuese superior a doce meses, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir una compensación por los gastos de mudanza de mobiliario y enseres que queden acreditados, con un tope de seiscientos euros (600,00€) por una sola vez.

En cada llamamiento, el municipio en el que se ubique el centro de trabajo en el que se presten servicios será considerado el lugar de trabajo habitual, y la persona trabajadora solo tendrá derecho a que se le compensen los gastos de movilidad, manutención y estancia, conforme a lo previsto legalmente o en el presente convenio colectivo, devengados por encomendarle la empresa trabajos en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya su residencia.

La persona trabajadora llamada para prestar servicios cuando esta prestación le exija el cambio de residencia podrá optar por aceptar el llamamiento, en las condiciones recogidas en este apartado, o rechazarlo con obligación de contestar, rehusando expresamente «por exigencia de cambio de residencia» el ofrecimiento empresarial, en el plazo indicado en el anterior apartado tercero. En este último caso, el rechazo no extinguirá la relación laboral por dimisión, no se considerará incumplimiento contractual grave, y la persona trabajadora conservará su orden de preferencia para el siguiente llamamiento sin que se reinicie el cómputo del período de inactividad.

En correspondencia, la empresa no estará obligada a llamar a la persona trabajadora fija-discontinua, si ésta, para prestar servicios debe cambiar su residencia a población distinta de la de su domicilio habitual. En este supuesto, si por haber transcurrido los períodos máximos de inactividad antes señalados sin que se haya producido un nuevo llamamiento, la empresa hubiera de adoptar las medidas coyunturales o definitivas previstas en la ley, la falta de llamamiento empresarial no se considerará en ningún caso incumplimiento del requisito de concurrencia de causa en la que se pudiera fundamentar la adopción de tales medidas.

6. Cómputo de la antigüedad. Para el devengo de las bonificaciones de los años de servicio previstas en el artículo 28 de este convenio colectivo se tendrá en cuenta toda la duración de la relación laboral.

Sin embargo, en los supuestos previstos legalmente en los que deba indemnizarse a la persona trabajadora por causa de la extinción de su relación laboral con la empresa, a efectos del cálculo de la indemnización se considerará exclusivamente el tiempo de servicios efectivamente prestados, y no toda la duración de la relación laboral

7. Conversión de fijo-discontinuo a fijo ordinario. La empresa deberá informar a las personas fijas-discontinuas y a la representación legal de las personas trabajadoras sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes de carácter fijo ordinario, de manera que aquellas puedan formular solicitudes de conversión voluntaria, de conformidad con los procedimientos que establezca el acuerdo de empresa.

Artículo 19. *Contratos a tiempo parcial y de relevo.*

1. Tendrá la consideración de contrato de trabajo a tiempo parcial el previsto en el apartado 1 y siguientes del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en los términos en él establecidos, o disposición legal que lo sustituya.

2. El contrato de relevo es el que se concierta con una persona trabajadora en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada para sustituir a la persona trabajadora de la empresa que accede a la jubilación parcial prevista en el Real Decreto 1131/2002, simultáneamente con el contrato a tiempo parcial que se pacte con este último, según lo establecido en el apartado anterior.

3. La jubilación parcial y el contrato de relevo se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, o la legislación vigente en ese momento.

Artículo 20. *Movilidad funcional.*

1. La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad de la persona trabajadora.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. La empresa deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados y delegadas de personal, la persona trabajadora podrá reclamar ante la jurisdicción social. Mediante la negociación colectiva en cada empresa se podrán establecer períodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de vacantes.

La persona trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

3. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.

Artículo 21. Prevención de riesgos laborales. Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Delegados y Delegadas de prevención.

1. Las partes firmantes del presente convenio colectivo, son plenamente conscientes de la importancia que tiene preservar la vida humana y el derecho a la integridad física de todos los que intervienen con su trabajo en el proceso productivo de este sector, aunque éste no sea de especial riesgo, y por ello, llaman muy especialmente la atención de las personas destinatarias de este convenio colectivo, para que cumplan y hagan cumplir las normas de prevención de riesgos laborales establecidas por la legislación vigente en la materia, extremando la vigilancia de las obligaciones legales de prevención que tienen las empresas y las de cumplimiento por parte de sus personas trabajadoras de las normas establecidas y de las instrucciones que al respecto reciban.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y cuando no existan representantes legales del personal, las personas trabajadoras podrán elegir directamente, por mayoría simple, quien o quienes habrán de desempeñar el cometido de delegado o delegada de prevención, procurando siempre que tenga una adecuada formación en la materia, y hasta tanto exista representación legal de los trabajadores.

Artículo 22. Jornada laboral.

1. A partir del 1 de enero de 2023 la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de mil setecientos noventa y dos (1.792) horas. La distribución semanal de la jornada ordinaria anual podrá pactarse con los representantes de los trabajadores en la empresa, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se podrán realizar más de nueve horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ninguna fiesta laboral será recuperable.

2. Las empresas que tengan establecida jornada intensiva durante el verano no podrán rebasar las 36 horas semanales durante el período en que la tengan implantada.

3. En las empresas en que se realice jornada continuada, las condiciones de temporada más beneficiosa se mantendrán tal y como actualmente se realizan en cada empresa.

4. Toda persona trabajadora desplazada a otra empresa u obras por razón de servicio, se atenderá al horario del centro del trabajo de destino, si bien, en cuanto al cómputo de las horas trabajadas durante el tiempo de su desplazamiento, se respetarán las existentes en su empresa de origen.

5. Las jornadas laborales de los días 24 y 31 de diciembre no serán laborables ni recuperables. En el cómputo anual máximo establecido en el anterior apartado 1, ya se ha tenido en cuenta lo pactado en este apartado.

6. En las empresas que no la tengan establecida, podrá pactarse una jornada flexible en las entradas y salidas, respetándose un número de horas de presencia común obligada atendiendo a las necesidades de cada empresa.

Artículo 22 bis. *Distribución irregular de la Jornada laboral.*

1. Las empresas podrán distribuir de manera irregular a lo largo del año un máximo de 150 horas de trabajo, respetando el preaviso establecido en el artículo 34.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y respetando los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

2. En aplicación de la distribución irregular de la jornada pactada en el presente convenio colectivo, se podrán rebasar las duraciones máximas de jornada de trabajo, diaria y semanal, recogidas en el artículo anterior, siempre y cuando no se realicen más de 10 horas diarias, ni más de 46 horas semanales, ni se rebasen el número de horas de trabajo que para los viernes esté fijado en el calendario laboral de cada centro de trabajo.

3. La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legal o pactada, se podrá realizar en jornadas de trabajo completas o en medias jornadas, dentro de los seis meses siguientes a que tales diferencias se produzcan.

4. Cuando la persona trabajadora, en aplicación de la distribución irregular de la jornada, deba prolongar su jornada de trabajo por encomendárselo su empresa, tendrá derecho a que la empresa le conceda una ayuda económica para soportar el gasto de la comida, exclusivamente en las jornadas laborales que reúnan todos los requisitos siguientes, y en las condiciones que igualmente se señalan a continuación:

Requisitos que ha de cumplir la jornada para que se conceda la ayuda:

- Que esté señalada como jornada intensiva o continua, en los calendarios laborales de cada centro de trabajo.
- Que la duración mínima de la jornada prolongada sea de 8 horas efectivas de trabajo.
- Que la jornada se realice con una pausa mínima de 45 minutos para el almuerzo.
- Que no sea una jornada en la que la persona trabajadora ya esté recibiendo de su empresa algún tipo de ayuda económica de igual o similar naturaleza compensatoria del gasto de la comida o almuerzo.

Condiciones de concesión de la ayuda:

- Que las personas trabajadoras que actualmente estén recibiendo algún tipo de ayuda para la comida durante la jornada laboral del año señalada en sus calendarios laborales como de jornada partida con pausa para el almuerzo, tendrán derecho a recibirla también en las mismas condiciones y por el mismo importe, en la jornada laboral que reúna los requisitos anteriores.
- Que las personas trabajadoras no incluidas en el punto anterior tendrán derecho a que se les compense el gasto de comida que justifiquen y realicen en restaurantes y establecimientos de hostelería, con un máximo de 10 euros/día.
- Que los importes por el concepto de ayuda comida antes señalados podrán estar sujetos a las retenciones fiscales y descuentos por cotizaciones sociales previstos legal o reglamentariamente.
- Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37.2 del convenio colectivo.

Artículo 23. *Vacaciones.*

1. Las personas trabajadoras al servicio de la empresa disfrutarán de 23 días laborales de vacaciones anuales retribuidas.

Las empresas que tuvieran establecidas condiciones más favorables podrán aplicar lo establecido en el artículo 7 del presente convenio colectivo.

2. Salvo en las empresas que tengan establecido un período fijo anual para vacar la totalidad de sus personas trabajadoras, el período de vacaciones podrá ser fraccionado por acuerdo entre empresa y la persona trabajadora, estableciéndose un período mínimo

por año, de al menos ocho días continuados laborales, siempre que la persona trabajadora así lo solicite a la empresa con la antelación prevista en el apartado 3 del artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24. *Permisos retribuidos.*

1. Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio. Si la celebración de la ceremonia se realizara en día no laborable para la persona trabajadora, el cómputo de los días de permiso se iniciará el primer día laboral inmediato siguiente a aquél en el que se produjera el hecho causante.

b) Dos días laborables por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, salvo en el caso de fallecimiento del cónyuge, progenitores o hijos e hijas en el que el permiso será el establecido en el siguiente inciso c). Cuando, con tal motivo, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de doscientos kilómetros, por cada uno de los viajes de ida y vuelta, el plazo será de cuatro días laborables.

En los casos de hospitalización del cónyuge o parientes, y mientras dure tal situación de hospitalización, los días laborables de permiso anteriormente señalados se podrán disfrutar, a opción de la persona trabajadora, de manera continua o discontinua.

c) Cuatro días laborables en los casos de fallecimiento del cónyuge, progenitores o hijos, incluyéndose en este tiempo los posibles desplazamientos.

d) Un día laborable por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar a la persona trabajadora afectada a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que la persona trabajadora por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la Ley y en el presente convenio colectivo.

Las referencias hechas al cónyuge en las letras anteriores se han de entender igualmente aplicables a la pareja de hecho, entendida como tal la persona que convive con la persona trabajadora, de forma estable y pública, con la que guarda una relación de afectividad análoga con el matrimonio, cuando esta unión esté acreditada mediante certificación expedida por un Registro oficial.

Sin embargo, la unión o pareja de hecho no es equiparable a matrimonio, a efectos del disfrute del permiso por matrimonio regulado en este artículo.

2. En sustitución del permiso previsto en el artículo 37.4 TRLET, los progenitores podrán optar por acumular la hora diaria de ausencia del trabajo en jornadas completas de permiso hasta totalizar un máximo de dos semanas ininterrumpidas, que deberán disfrutarse inmediatamente tras la finalización del período de suspensión de contrato de trabajo por cuidado del menor previsto en el artículo 48.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en caso de que se opte por fraccionar la citada suspensión, inmediatamente tras la finalización del último período de suspensión del contrato, salvo acuerdo entre las partes para disfrutar el permiso en períodos distintos.

En el supuesto de que la persona trabajadora extinguiese el contrato de trabajo antes de que el lactante cumpla los nueve meses, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda a la persona trabajadora la cuantía correspondiente a los permisos por lactancia no consolidados, disfrutados anticipadamente.

Artículo 25. *Conciliación de la vida familiar y laboral.*

En los derechos y deberes de las personas trabajadoras con responsabilidades familiares, las partes respectivas de la relación laboral deberán tener en cuenta las normas que al respecto establezca la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral vigente en cada momento.

Artículo 26. *Permisos sin sueldo.*

1. Las personas trabajadoras que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar de permiso sin sueldo por un máximo de un mes y por una sola vez al año.

2. Alternativamente, dicho permiso será fraccionable en dos períodos máximos de quince días naturales, uno en cada semestre del año.

3. Excepto en los casos en que se destinen a la formación, de acuerdo con lo pactado en el artículo 15.1 del presente convenio colectivo, las empresas podrán denegar la concesión de estos permisos cuando en las mismas fechas se encuentren disfrutándolos el siguiente número de personas trabajadoras:

Empresas de 1 a 20 personas trabajadoras: una persona trabajadora.

Empresas de 21 a 50 personas trabajadoras: dos personas trabajadoras.

Empresas de 51 a 100 personas trabajadoras: tres personas trabajadoras.

Empresas de más de 100 personas trabajadoras: más del 3% del personal.

En estos casos, el número de personas trabajadoras indicado no podrá pertenecer a un mismo departamento de la empresa.

Artículo 27. *Faltas y sanciones.*

1. Las faltas cometidas por las personas trabajadoras al servicio de las empresas reguladas por este convenio colectivo se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en el presente artículo y en las normas vigentes del ordenamiento jurídico laboral en lo que resulten de pertinente aplicación.

A) Se considerarán faltas leves:

Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.

La no comunicación, con la antelación debida, de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

Falta de aseo y limpieza personal.

Falta de atención y diligencia con los clientes.

Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.

Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

La embriaguez ocasional.

B) Son faltas graves:

Faltar dos días al trabajo sin justificación.

La simulación de enfermedad o accidente.

Simular la presencia de otra persona trabajadora, valiéndose de su ficha, firma, tarjeta o medio de control.

Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros o compañeras sin la debida autorización.

Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus mandos superiores.

La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

El abandono del trabajo sin causa justificada.
La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

C) Son faltas muy graves:

Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada. No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de la detención de la persona trabajadora, mientras no se trate de sanción firme impuesta por la autoridad competente y siempre que el hecho de la detención haya sido puesto en conocimiento de la Dirección de la empresa antes de transcurridos cuatro días hábiles de ausencia al trabajo. En todo caso, la empresa no vendrá obligada a abonar los salarios correspondientes a los días de ausencia al trabajo por causa de detención.

El fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

El hurto y el robo tanto a las demás personas trabajadoras como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio. Quedan incluidos en este inciso el falsear datos ante la representación legal de los trabajadores, si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.

La simulación comprobada de enfermedad; inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa; haber recaído sobre la persona trabajadora sentencia de los Tribunales de Justicia competentes por delitos de robo, hurto, estafa y malversación, cometidos fuera de la empresa, que puedan motivar desconfianza hacia su autor o autora; la continua y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca quejas justificadas de los compañeros o compañeras; la embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo; dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, si no media autorización de la misma; los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o jefas, compañeros o compañeras o subordinados o subordinadas, considerándose como tales las conductas sexistas legalmente tipificadas como acoso sexual, y las conductas de acoso moral también legalmente tipificadas; abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad; la reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción; y demás establecidas en el artículo 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las sanciones que las empresas podrán aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) Faltas leves:

Amonestación verbal.
Amonestación por escrito.
Suspensión de empleo y sueldo de un día.

B) Faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.
Inhabilitación, por plazo no superior a un año, para el ascenso en el sistema de clasificación profesional de la empresa.

C) Faltas muy graves:

Pérdida temporal o definitiva de la categoría profesional.
Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
Inhabilitación durante dos años o definitivamente para ascender en el sistema de clasificación profesional de la empresa.
Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, grupo y nivel profesional y repercusión del hecho en las demás personas trabajadoras y en la empresa.

3. La facultad de imponer las sanciones corresponde a la dirección de la empresa, que pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores las que se refieran a faltas graves o muy graves.

Será necesaria la instrucción de expediente en la imposición de sanciones a las personas trabajadoras que ostenten cargos electivos sindicales, y en aquellos otros casos establecidos en la legislación en vigor o lo decida la empresa. La formación de expediente se ajustará a las siguientes normas:

a) Se iniciará con una orden escrita de la jefatura de la empresa, con la designación del instructor o instructora y del secretario o secretaria. Comenzarán las actuaciones tomando declaración al autor o autora de la falta y a los testigos, admitiendo cuantas pruebas aporten. En los casos de falta muy grave, si el instructor o instructora lo juzga pertinente, propondrá a la dirección de la empresa la suspensión de empleo y sueldo de la persona inculpada por el tiempo que dure la incoación del expediente, previa audiencia de los representantes legales de los trabajadores.

b) La tramitación del expediente, si no es preciso aportar pruebas de cualquier clase que sean de lugares distintos a la localidad que se incoe, se terminará en un plazo no superior a veinte días. En caso contrario, se efectuará con la máxima diligencia, una vez incorporadas las pruebas al expediente.

c) La resolución recaída se comunicará por escrito, expresando las causas que la motivaron, debiendo firmar el duplicado el interesado o interesada. Caso de que se negase a firmar, se le hará la notificación ante testigos.

4. Las empresas anotarán en los expedientes personales de sus trabajadores y trabajadoras las sanciones por faltas graves o muy graves que se les impongan, anotando también las reincidencias en las faltas leves. La prescripción de las faltas se producirá según lo establecido en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 28. *Antigüedad.*

1. Las bonificaciones por años de servicio, como premio de vinculación a la empresa respectiva, consistirán, en este orden, en cinco trienios del cinco por ciento cada uno del salario base pactado para su categoría en las tablas salariales del presente convenio colectivo, tres trienios siguientes del diez por ciento cada uno y un último trienio del cinco por ciento del indicado salario.

2. No obstante, de acuerdo con lo pactado en el artículo 8, y en sus propios términos, aquellas empresas que vinieran satisfaciendo por el concepto de antigüedad un porcentaje por trienio superior a los indicados en el apartado anterior, las personas trabajadoras a ellas vinculados y en activo en la fecha de 18 de septiembre de 1980, continuarán manteniendo a título personal la condición más beneficiosa que vinieren disfrutando, sin que, en ningún caso puedan superarse las limitaciones que establecía el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo de 1980, que se mantienen.

En el supuesto contemplado en el párrafo precedente, para las personas trabajadoras que en el mismo se mencionan, y siempre con las limitaciones en él establecidas, la antigüedad no será absorbible en ningún caso.

3. Los trienios se devengarán a partir del 1 de enero del año en que se cumplan y todos ellos se abonarán con arreglo a la última categoría y sueldo base de convenio que tenga la persona trabajadora.

Artículo 29. *Prestaciones por enfermedad y accidente de trabajo.*

1. Aparte de lo establecido en la Ley de la Seguridad Social sobre indemnizaciones, se respetarán las condiciones más beneficiosas que, en virtud de costumbre o concesión espontánea de las empresas, estén establecidas.

2. Las empresas afectadas por este convenio colectivo, desde el quinto día de la correspondiente baja, inclusive, en enfermedades de más de 30 días de duración, complementarán las prestaciones económicas de la Seguridad Social de la incapacidad temporal (IT) por enfermedad o accidente de trabajo hasta el 100 por 100 del salario durante un plazo máximo de doce meses a partir de la baja.

Este complemento se podrá prorrogar, con un límite de seis meses más, cuando el organismo competente reconozca expresamente la situación de prórroga de la prestación económica de la incapacidad temporal, por presumirse que durante la prórroga la persona trabajadora puede ser dada de alta médica por curación.

Las empresas solo estarán obligadas a complementar la prestación económica hasta la fecha de extinción de la relación laboral, si esta se produce antes de que se cumplan los plazos de doce y seis meses, anteriormente dichos.

3. Las personas trabajadoras están obligadas, salvo imposibilidad manifiesta y justificada, a cursar la baja de la Seguridad Social dentro de las cuarenta y ocho horas. Habrán de prestarse también a ser reconocidas por el médico que designe la empresa, al objeto de que este informe sobre la imposibilidad de prestar servicio. La resistencia de la persona trabajadora a ser reconocida establecerá la presunción de que la enfermedad es simulada. En caso de discrepancia entre el médico de la empresa y el de la persona trabajadora, se someterá la cuestión a la Inspección Médica de la Seguridad Social, cuyo dictamen será decisivo.

Artículo 30. *Seguro complementario de accidentes de trabajo.*

1. Para cubrir los riesgos de los viajes de servicio, la dirección de la empresa concertará el establecimiento de un seguro de accidentes, complementario del obligatorio, siempre que no tenga en vigor algún otro seguro de más amplia cobertura.

El capital asegurado no será nunca inferior a 22.000 euros, y cubrirá las contingencias de muerte, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo.

2. La indemnización convenida en el apartado 1 anterior, tendrá en todo caso la consideración de percepción a cuenta de cualesquiera cantidades que pudieran ser reconocidas a la persona trabajadora como consecuencia de responsabilidades económicas que se imputen a la empresa por accidente, siendo, por tanto, deducible de aquéllas.

Artículo 31. *Retribuciones.*

Los salarios y remuneraciones de todas clases establecidos en el presente convenio colectivo, tienen el carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados por concesión de las empresas o contratos individuales de trabajo.

Artículo 32. *Pago mensual.*

Como norma general, el pago de salarios se efectuará mensualmente.

Artículo 33. *Tablas de niveles salariales.*

1. Las tablas con los importes correspondientes a los distintos niveles salariales para los años 2021 y 2022 son las que figuran en el anexo II de este convenio colectivo,

y son el resultado de los incrementos salariales pactados, según se detalla a continuación:

Año 2021:

Se mantienen los mismos importes que quedaron fijados para el año 2020 en el XIX convenio colectivo, salvo los correspondientes a los niveles salariales 8 y 9, que se revisan con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

Año 2022:

Los importes que se detallan son el resultado de incrementar los importes fijados en las tablas salariales para el año 2021 en un 3,10%, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022.

2. Los importes de las tablas salariales de los años 2023 y 2024 serán los que resulten de aplicar a los importes de las tablas del año inmediato anterior, los porcentajes de incremento salarial que se fijan en función del porcentaje de variación anual del Índice de Precios de Consumo (IPC) registrado a fecha 31/12/2022, para la subida del año 2023, y a fecha 31/12/2023, para la subida del año 2024, según se detalla a continuación:

Intervalo	Variación anual IPC a 31 de diciembre del año anterior al de la subida	% incremento tablas salariales
1	Inferior a 0,00%.	0,00%
2	Igual o superior a 0,00% e inferior a 1,50%.	1,30%
3	Igual o superior a 1,50% e inferior a 2,50%.	1,80%
4	Igual o superior a 2,50% e inferior a 3,50%.	2,30%
5	Igual o superior a 3,50% e inferior a 4,50%.	2,80%
6	Igual o superior a 4,50%.	3,50%

3. Las empresas dispondrán de treinta y dos días para la regularización y abono de las diferencias a que hubiere lugar por aplicación de los salarios establecidos en el presente artículo.

4. En los casos de posible inaplicación salarial del convenio colectivo, previstos en el apartado 3 del artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en cada momento.

Artículo 34. Distribución del salario anual y pagas extraordinarias.

1. Los importes anuales recogidos en las tablas salariales habrán de distribuirse en doce mensualidades naturales, más una paga extraordinaria en el mes de julio y otra en Navidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.

No obstante, los importes de las dos pagas extraordinarias podrán prorratearse por la empresa entre las doce pagas mensuales, previo acuerdo con la representación de los trabajadores.

2. Las pagas extraordinarias de julio y Navidad deberán hacerse efectivas entre los días 15 y 20, ambos inclusive, de los respectivos meses y en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a la de julio y en el segundo semestre del año para la correspondiente a Navidad. El tiempo trabajado se computará en días, sin que proceda, ni por defecto, ni por exceso, el redondeo en meses completos.

3. Las empresas que vinieran abonando mayor número de pagas al año que las establecidas en el apartado 1 del presente artículo, podrán continuar manteniendo el número de ellas.

Artículo 34 bis. *Salario mínimo interprofesional.*

El salario mínimo interprofesional no modificará la estructura del presente convenio colectivo, ni la cuantía de las retribuciones, pluses y complementos salariales pactadas en el mismo, siempre y cuando se garantice a la persona trabajadora ingresos iguales o superiores, en cómputo anual, a los mínimos que, en cada momento, se fijen por las disposiciones legales reguladoras de aquel salario mínimo interprofesional.

Artículo 35. *Trabajo nocturno.*

El trabajo nocturno, entendiéndose por tal el efectuado entre las veintidós horas y las seis de la mañana, se retribuirá con un ciento por ciento más de los salarios fijados en el artículo 33 del presente convenio colectivo, salvo para el personal sujeto al sistema de turno y para el contratado expresamente para la realización de un horario nocturno, como vigilantes, serenos, etcétera.

Artículo 36. *Horas extraordinarias.*

1. Las partes firmantes del presente convenio colectivo acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de las horas extraordinarias, ajustándose en esta materia a los siguientes criterios:

- a) Horas extraordinarias habituales: supresión.
- b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de pérdida de materias primas: realización.
- c) Horas extraordinarias necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

2. La Dirección de la empresa, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones previstas legalmente, relativas a las competencias de los representantes legales de los trabajadores en materia de jornada, informará mensualmente al Comité de Empresa o a los Delegados y las Delegadas de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones o departamentos. Asimismo, en función de esta información y de los criterios anteriormente señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias. Sólo se considerarán como extraordinarias las horas que excedan de la jornada semanal ordinaria cuando ésta se haya pactado con los representantes de los trabajadores conforme al artículo 22 del presente convenio colectivo.

3. Por lo que se refiere a los recargos para las horas extraordinarias, así como a la limitación del número de ellas, habrá de estarse en todo caso, además de lo pactado en los dos apartados anteriores, a lo previsto en la legislación general vigente en cada momento.

4. Salvo pacto individual en contrario, las horas extraordinarias se compensarán por tiempos equivalentes de descanso incrementados, al menos, en el setenta y cinco por ciento. Previo acuerdo entre empresa y la persona trabajadora, la compensación con tiempo de descanso se hará acumulando horas hasta completar, al menos, el tiempo equivalente a una jornada, que se disfrutará dentro del mismo año natural en que se

hayan realizado las horas extraordinarias o, como máximo, en la primera semana del mes de enero siguiente.

Artículo 37. *Dietas y desplazamientos.*

1. El importe de la dieta, en compensación de los gastos de manutención y alojamiento, para los desplazamientos que se produzcan en territorio español, que exijan que la persona trabajadora pernocte en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya su residencia, será de 51,00 euros/día. Que, no obstante, durante los primeros 20 días de desplazamiento a un mismo destino, la persona trabajadora podrá optar por percibir una dieta diaria de 30 euros, en compensación de los gastos de manutención, y que la empresa, por su cuenta, le facilite el alojamiento. A estos efectos, se iniciará un nuevo cómputo de los primeros 20 días de desplazamiento a un mismo destino, cuando entre la fecha final de un desplazamiento y la fecha inicial del siguiente desplazamiento al mismo destino, medie un período de tiempo continuado de al menos de 30 días naturales, y que la interrupción del desplazamiento al mismo destino no se deba al disfrute de vacaciones, de permisos, de excedencia, o a la suspensión del contrato de trabajo por cualquiera de las causas previstas en el artículo 45 el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Cuando la persona trabajadora no deba pernoctar en municipio distinto del lugar de trabajo habitual, pero no pueda regresar a comer a su domicilio por encomendarle la empresa trabajos en lugar distinto al habitual, aun cuando sea dentro de la misma localidad, tendrá derecho a percibir 11,50 euros en concepto de dieta por comida o cena. Con efectos a partir del día 1 de enero de 2024, este importe quedará fijado en la cantidad de 12,00 euros.

3. Cuando, con motivo de un viaje de servicio, la empresa autorice el uso del vehículo propio de la persona trabajadora, ésta tendrá derecho a percibir, como gastos de locomoción la cantidad de 0,28 euros por kilómetro recorrido, más, salvo en los casos en que la empresa abone mayor importe por kilómetro recorrido, los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

4. La movilidad geográfica de las personas trabajadoras tendrá las limitaciones y se regirá por lo que establecen las normas contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En los supuestos de desplazamientos temporales regulado en el apartado 6 del artículo 40 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la persona trabajadora deberá ser informada del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cinco días laborables en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses; en este último supuesto, la persona trabajadora tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

5. El trabajo que presten las personas trabajadoras españolas contratadas en España al servicio de empresas españolas en el extranjero se regulará por el contrato celebrado al efecto con sumisión estricta a la legislación española y al presente convenio colectivo. En consecuencia, dichas personas trabajadoras tendrán como mínimo los derechos económicos que les corresponderían caso de trabajar en territorio español. La persona trabajadora y la empresa pueden someter sus litigios a la jurisdicción laboral española.

El personal desplazado por la empresa a país extranjero tendrá cubierta, a cargo de ésta, la asistencia médica y hospitalaria que precise la persona trabajadora durante el tiempo de su desplazamiento y por el procedimiento que concierte la empresa.

6. Se mantendrá como condición más beneficiosa, las condiciones que a título individual o colectivo se vinieran aplicando y mejoraran las establecidas en el presente artículo.

Artículo 38. *Plus de convenio.*

1. Para el año 2021 se mantiene el plus de convenio anual en el mismo importe que el fijado para el año 2020 en el XIX convenio colectivo, de dos mil trescientos cuarenta y nueve euros y sesenta y nueve céntimos (2.349,69 euros).

Para el año 2022 se establece un plus de convenio anual de dos mil trescientos noventa y seis euros y sesenta y ocho céntimos (2.396,68 euros).

Para el año 2023 se establece un plus de convenio anual de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros y sesenta y un céntimos (2.444,61 euros).

Para el año 2024 se establece un plus de convenio anual de dos mil cuatrocientos noventa y tres euros y cincuenta céntimos (2.493,50 euros).

Estas cantidades se percibirán desde el 1 de enero de cada uno de los años que se indican.

Los pluses de los años 2021 y 2022 se recogen igualmente en el anexo II.

2. Las personas trabajadoras tituladas contratadas para desempeñar puestos de trabajo asignados al nivel salarial 1 del artículo 33 del presente convenio que accedan a su primer empleo, o las mismas que sean contratadas mediante el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional conforme al artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, comenzarán a devengar el citado plus al cumplirse un año de su relación laboral con la respectiva empresa.

3. El importe del plus de convenio establecido en el presente artículo no se computará en el cálculo del valor de la bonificación por años de servicio o premio por antigüedad y complementos en situación de baja por incapacidad temporal.

4. Las empresas dispondrán de treinta y dos días para la regularización y abono de las diferencias a que hubiere lugar por aplicación del plus establecido en el presente artículo.

5. Lo previsto en el apartado 4 del artículo 33 del presente convenio colectivo será de aplicación respecto del plus regulado en los apartados precedentes.

Artículo 39. *Trabajo a distancia y teletrabajo.*

1. Se reconoce el trabajo a distancia y el teletrabajo como una forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral conforme a la cual esta se presta fuera de las instalaciones de la empresa, siendo de aplicación en esta materia lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia y en el presente artículo, salvo que el trabajo a distancia venga impuesto por necesidades sanitarias o por cualquier otra circunstancia excepcional marcada legal o normativamente como excepción a lo dispuesto en la Ley 10/2021 de Trabajo a Distancia, que podrán sustanciar su propia regulación.

2. El trabajo a distancia, entendiéndose como tal el regulado en la Ley antedicha, es voluntario tanto para la persona trabajadora como para la empresa. El trabajo a distancia debe documentarse por escrito mediante un «acuerdo individual de trabajo a distancia», que recoja los aspectos estipulados en la ley y en el presente artículo.

3. La realización del trabajo a distancia podrá ser reversible por voluntad de la empresa o de la persona trabajadora. La reversibilidad podrá producirse a instancia de la empresa o de la persona trabajadora, comunicándose por escrito con una antelación mínima de 15 días naturales, excepto si sobreviniera causa grave o de fuerza mayor, circunstancias en que el preaviso podrá reducirse a 3 días naturales, y salvo que en los acuerdos individuales o en los acuerdos colectivos de ámbito inferior al presente convenio colectivo se fijen plazos de preaviso distintos y circunstancias excepcionales de reversibilidad distintas.

4. En los acuerdos individuales en la materia, o en los acuerdos colectivos de ámbito inferior al presente convenio colectivo, a los que aquellos puedan remitirse, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 10/2021 se deberán incluir un inventario

de los medios, equipos y herramientas que exige el desarrollo del trabajo a distancia, a cuya dotación y mantenimiento tienen derecho las personas trabajadoras. Igualmente, en los referidos acuerdos se deberán reflejar expresamente la cuantificación de la compensación de los gastos que pudiera tener la persona trabajadora por el hecho de prestar servicios a distancia, y que obligatoriamente debe abonar la empresa. En ausencia de tal cuantificación las empresas deberán abonar la cantidad de 1,00 euro por cada día de trabajo a distancia efectivo realizado por la persona trabajadora, con efectos a partir del primer día del mes siguiente al de publicación del presente convenio colectivo en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que no se trabaje a distancia la totalidad de la jornada de trabajo contratada, se abonará la parte proporcional. La citada cantidad diaria pasará a ser de 1,02 euros por cada día trabajado a partir del 1 de enero de 2024.

5. En las relaciones de trabajo a distancia se recomienda que las personas trabajadoras mantengan un mínimo de vínculo presencial con el centro de trabajo al que han de quedar adscritas, para evitar el aislamiento y la desvinculación con la empresa y fomentar las relaciones personales y profesionales.

6. Si la persona trabajadora vuelve al trabajo presencial completo, deberá reintegrar todos los medios materiales puestos a su disposición en perfecto estado, salvo el desgaste normal por la utilización de los mismos.

7. Se garantiza la igualdad de derechos de las personas que desarrollen trabajo a distancia, en los términos previstos en el artículo 4 de la Ley 10/2021.

8. Seguridad y salud laboral. Las personas que trabajan a distancia tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo. La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva del trabajo a distancia deberán recoger los riesgos característicos de esta modalidad de trabajo, en especial los factores psicosociales, ergonómicos y organizativos. La persona trabajadora facilitará la realización de dicha evaluación y planificación preventiva.

9. Derechos de información y participación. La empresa deberá entregar a la representación legal de las personas trabajadoras una copia de todos los acuerdos de trabajo a distancia que se realicen y de sus actualizaciones, excluyendo aquellos datos que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, pudieran afectar a la intimidad personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Estatuto de los Trabajadores. El tratamiento de la información facilitada estará sometido a los principios y garantías previstos en la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Esta copia se entregará por la empresa en un plazo no superior a diez días desde su formalización a la representación legal de las personas trabajadoras, que la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

10. Las partes firmantes consideran que, en el ámbito de las empresas, podrá acordarse con la RLPT la aplicación del trabajo a distancia, cuando sea posible, como mecanismo que permita contribuir a resolver problemas coyunturales de empleo, así como mecanismos que permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y fomentar la corresponsabilidad.

11. Las personas trabajadoras que realicen trabajo a distancia tendrán los mismos derechos colectivos que el resto de las personas trabajadoras del centro de trabajo al que estén adscritas y estarán sometidas a las mismas condiciones de participación y elegibilidad en las elecciones a representantes legales.

Artículo 40. *Desconexión digital.*

Las partes firmantes consideran que la desconexión digital es un derecho cuya regulación contribuye a la salud de las personas trabajadoras disminuyendo, entre otras, la fatiga tecnológica o estrés, y mejorando, de esta manera, el clima laboral y la calidad del trabajo.

La desconexión digital es además necesaria para hacer viable la conciliación de la vida personal y laboral, reforzando así las diferentes medidas reguladas en esta materia.

Por ello, en el marco del presente convenio colectivo, y conforme a lo regulado en el artículo 20 bis de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se garantiza el ejercicio del derecho a la desconexión digital tanto a las personas trabajadoras que realicen su jornada de forma presencial como a las que presten servicios mediante nuevas formas de organización del trabajo (trabajo a distancia, flexibilidad horaria u otras), adaptándose a la naturaleza y características de cada puesto de trabajo, a excepción de aquellas personas trabajadoras que por la naturaleza de su trabajo permanezcan y así se establezca, a disposición de la empresa.

A los efectos de la regulación de este derecho, se tendrán en cuenta todos los dispositivos y herramientas susceptibles de mantener la jornada laboral más allá de los límites de la legal o convencionalmente establecida: teléfonos móviles, tabletas, aplicaciones móviles propias de la empresa, correos electrónicos y sistemas de mensajería, o cualquier otro que pueda utilizarse.

Se reconoce y formaliza el derecho a la desconexión digital como un derecho y no como una obligación, es decir, todos aquellos empleados que realicen comunicaciones fuera de su jornada laboral podrán hacerlo.

Igualmente, los destinatarios internos de dichas comunicaciones podrán atenderlas durante su jornada laboral no estando obligados a responderlas fuera de dicha jornada.

Se asigna mayor responsabilidad en el cumplimiento de este aspecto a aquellos trabajadores/as que tengan un equipo bajo su responsabilidad.

Los superiores jerárquicos no podrán requerir respuestas a comunicaciones fuera de horario laboral, o cuando la finalización de la jornada esté próxima y la respuesta a la comunicación pueda suponer una extensión del horario, todo ello salvo las excepciones que se determinan en el punto 3 que se expone a continuación.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de este derecho y regular las posibles excepciones, se acuerdan las siguientes medidas que tendrán el carácter de mínimas:

1. Se reconoce el derecho de las personas trabajadoras a no atender dispositivos digitales, fuera de su jornada de trabajo, ni durante los tiempos de descanso, permisos, licencias o vacaciones, salvo que se den las causas de urgencia justificada estipuladas en el punto 3 siguiente.

2. Salvo que se den las situaciones de urgencia estipuladas en el punto 3 las personas trabajadoras tienen derecho a no responder a ninguna comunicación, una vez finalizada su jornada laboral diaria.

3. Se considerará que concurren circunstancias excepcionales muy justificadas cuando se trate de supuestos que puedan suponer un grave riesgo hacia las personas o un potencial perjuicio empresarial hacia el negocio, cuya urgencia requiera de la adopción de medidas especiales o respuestas inmediatas.

4. Asimismo, para una mejor gestión del tiempo de trabajo se considerarán buenas prácticas:

- Con carácter general las comunicaciones sobre asuntos profesionales se realizarán dentro de la jornada de trabajo. En consecuencia, la buena práctica será, salvo que se den las situaciones de urgencia estipuladas en el punto 3, la no realización de llamadas telefónicas, envíos de correos electrónicos o de mensajería de cualquier tipo fuera de la jornada laboral, excepto correos automáticos y/o informativos que no contengan mandatos.

- Programar respuestas automáticas, durante los períodos de ausencia, indicando las fechas en las que no se estará disponible, y designando el correo o los datos de contacto de la persona a quien se hayan asignado las tareas durante la ausencia.

- Procurar que las comunicaciones se envíen exclusivamente a las personas implicadas y con el contenido imprescindible, simplificando la información.

Con el fin de que el derecho a la desconexión digital y laboral en los términos del presente artículo sea efectivo, la Empresa garantizará que el ejercicio de este derecho por parte de las personas trabajadoras no conllevará medidas sancionadoras, ni tampoco podrá influir de manera negativa en sus evaluaciones de desempeño, ni en sus posibilidades de promoción.

Como complemento de estas medidas, en el ámbito de la Empresa se podrán establecer protocolos de actuación que amplíen, desarrollen y/o mejoren este artículo.

Artículo 41. *Dimisión de la persona trabajadora.*

En caso de dimisión de la persona trabajadora de su puesto de trabajo en la empresa, habrá de avisar por escrito a la Dirección de la misma con un mínimo de quince días naturales de antelación. Si no se realizase este preaviso, la empresa procederá a descontar de la liquidación el importe del salario diario, por cada uno de los días de incumplimiento del preaviso. Lo establecido en el párrafo precedente se entiende sin perjuicio de la indemnización prevista en los supuestos que contempla el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 42. *Excedencia voluntaria.*

1. La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses, y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

La persona trabajadora, en el plazo de un mes desde su solicitud, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria. La Empresa, en el plazo de 20 días desde que reciba la solicitud, deberá responder a la persona solicitante, y de no hacerlo se considerará que accede a la solicitud.

2. La persona trabajadora en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa. Durante el período de excedencia, la persona trabajadora no podrá prestar sus servicios, por cuenta propia o ajena, para otras empresas cuyas actividades principales estén recogidas en el artículo 1 del presente convenio colectivo, ni para empresas que estén aplicando el presente convenio colectivo. Si así lo hiciera, perderá automáticamente cualquier derecho de reingreso a la empresa.

Artículo 43. *Extinción del contrato de trabajo por cumplimiento de la edad de jubilación.*

1. Para mejorar la empleabilidad de personas jóvenes en el sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, sector caracterizado por emplear mayoritariamente a personas con formación universitaria en puestos de trabajo altamente cualificados, las representaciones firmantes del presente convenio colectivo convienen en impulsar medidas que favorezcan el relevo generacional, tal y como se estipula en los siguientes apartados de este artículo.

2. Se establece la extinción del contrato de trabajo de la persona trabajadora que tenga una edad igual o superior a 68 años, siempre que reúna los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

A estos efectos, a requerimiento de la empresa efectuado con una antelación mínima de cuatro meses, la persona trabajadora estará obligada a facilitar a la empresa certificado de vida laboral expedido por el organismo competente, español o extranjero, a fin de verificar el cumplimiento o no de los requisitos exigidos para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

Caso de que la persona trabajadora hubiera trabajado algunos períodos de tiempo en el extranjero, y no pudiera aportar certificación de vida laboral de tales períodos, la

obligación contenida en el párrafo anterior se entenderá cumplida cuando aporte justificante de la solicitud formulada a las autoridades competentes, y de haberlas, las respuestas de éstas, desestimatorias o denegatorias de la solicitud. En estos casos, la persona trabajadora estará obligada a aportar otros documentos tales como contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los períodos de tiempo trabajado.

3. La empresa, en este supuesto de extinción del contrato de trabajo, dentro de los seis meses siguientes desde que se produzca, deberá contratar los servicios de una persona trabajadora por tiempo indefinido.

En el supuesto de extinción del contrato de trabajo aquí pactado, la empresa deberá comunicar por escrito, con al menos 15 días de antelación, tanto a la persona trabajadora afectada como a la representación legal de los trabajadores en la empresa, si existiese, la fecha en que se producirá la extinción del contrato de trabajo.

4. Se admite la posibilidad de que mediante pacto individual por escrito entre empresa y la persona trabajadora se posponga la fecha de extinción del contrato de trabajo.

Artículo 44. *Derechos de reunión y de libre sindicación.*

1. Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, dentro siempre de las normas establecidas por la legislación vigente en cada momento, facilitarán a sus personas trabajadoras el ejercicio del derecho de reunión en sus locales, si las condiciones de los mismos lo permiten, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

2. Las empresas respetarán el derecho de las personas trabajadoras a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de una persona trabajadora a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a una persona trabajadora o perjudicarle de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 45. *Derechos y obligaciones de los Sindicatos de trabajadores.*

En esta materia las partes se someten expresamente a las normas contenidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a los sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente. La persona trabajadora interesada en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente de la entidad financiera a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La Dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa.

Artículo 46. *Derechos y competencias de los representantes de las personas trabajadoras.*

1. Además de las competencias que se establecen en el artículo 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y siempre con la observancia del sigilo profesional previsto en el artículo 65 del mismo, los comités de empresa tendrán las siguientes:

- a) Ser informados trimestralmente sobre la evolución de los negocios de la empresa.
- b) Anualmente tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados y la memoria de la entidad.
- c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa ser informado de los cierres totales o parciales de la empresa o centro de trabajo.

d) Ser informado del movimiento de ingresos y ceses, así como sobre los ascensos.

e) Ejercer una labor de vigilancia sobre la calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación que, en su caso, tuviera la empresa.

f) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

g) En los procesos de selección de personal, velará no sólo por el cumplimiento de la normativa vigente o paccionada, sino también por la observancia de los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Las empresas estarán obligadas a facilitar a los comités de empresa o delegados de personal que lo soliciten, una cuenta de correo electrónico, y una lista de distribución, para que puedan informar a sus representados de los temas y cuestiones señalados en el artículo 64 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales. En cuanto al número y frecuencia de las comunicaciones, los emisores evitarán hacer un uso excesivo e indebido, entendido como tal el que perjudique el normal desarrollo de la actividad de las empresas. Las empresas podrán acordar con las respectivas RLPT's las normas de uso de esta herramienta de comunicación.

Artículo 47. *Garantías de los representantes de las personas trabajadoras.*

1. Los miembros del comité de empresa y los delegados y delegadas de personal tendrán las garantías que se establecen en el artículo 68 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y las que se determinan a continuación:

a) No se computará dentro del máximo legal de horas mensuales disponibles para el ejercicio de sus funciones de representación, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados y delegadas de personal o miembros de comités de empresa como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

b) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités de empresa o delegados y delegadas de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

2. En las empresas obligadas por el presente convenio colectivo, se podrá negociar la acumulación de un porcentaje de las horas previstas en el artículo 68 TRLET en alguno o algunos de los representantes de los trabajadores.

3. Las partes firmantes del presente convenio colectivo acuerdan la acumulación de horas del crédito de horas mensuales retribuidas previsto artículo 68 de la Ley del Estatuto Trabajadores, a favor de hasta un máximo de 6 representantes de los trabajadores, siempre que estos sean designados miembros titulares de los comités o comisiones constituidos en el seno del XX convenio colectivo, con el propósito de que dicha acumulación horaria se destine a atender adecuadamente a empresas y personas trabajadoras del sector, para facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social y la participación en la negociación de los distintos acuerdos que requiera el presente convenio colectivo o la legislación laboral.

Estos representantes habrán de ser miembros de los Comités de Empresa o delegados de personal, de los centros de trabajo de las empresas afectadas por el convenio colectivo, que podrán acumular horas del resto de los representantes legales de sus respectivos órganos representativos (o delegados), siempre que cuenten con la aprobación de estos.

La designación de los 6 miembros que tengan la facultad de acumulación de horas serán comunicados al comité paritario de vigilancia e interpretación, con expresión de la empresa en la que prestan servicios, solo a efectos de control.

Artículo 48. *Prácticas antisindicales.*

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 49. *Trabajos en pantallas.*

1. Se denominan pantallas de datos y/o de visualización al conjunto terminal-pantalla de rayos catódicos, que permiten una gran información (caracteres o símbolos a gran velocidad), unidas a un teclado numérico y/o alfabético.

2. Los locales y puestos de trabajo en los que se utilicen las pantallas de datos han de estar diseñados, equipados, mantenidos y utilizados de tal forma que no causen daños a las personas usuarias de las mismas.

3. El puesto de trabajo, así como el mobiliario principal y auxiliar deberán situarse de modo que eviten cualquier perjuicio a la salud o fatiga adicional a la propia del desempeño de la actividad.

4. En la utilización de las citadas pantallas de datos se tendrá especial cuidado en el cumplimiento de las normas vigentes en cada momento.

Artículo 50. *No discriminación en las relaciones laborales. Acoso y violencia en el lugar de trabajo.*

1. Las partes firmantes del presente convenio colectivo, convienen expresamente en recordar a las empresas obligadas por este convenio colectivo que, en las relaciones laborales con sus personas trabajadoras, deberán respetarse las normas de no discriminación previstas en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o disposición que lo sustituya, con mención especial a la no discriminación por razón de sexo y a la aplicación de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en todas sus disposiciones que sean aplicables a las empresas obligadas por el presente convenio colectivo y durante su período de vigencia.

2. Las partes firmantes, recomiendan a sus representados y representadas la aplicación íntegra del «Acuerdo Marco Europeo sobre acoso y violencia en el lugar de trabajo», firmado el 26 de abril de 2007.

A tal efecto, informan que dicho Acuerdo reconoce que diversas formas de acoso y de violencia, que pueden ser físicas, psicológicas y/o sexuales, pueden afectar a puestos de trabajo.

Conforme al citado Acuerdo, cuya aplicación se recomienda, el acoso ocurre cuando una o más personas trabajadoras, o un directivo o una directiva, de manera repetitiva y deliberada, abusan, amenazan o humillan a una persona en circunstancias relativas al trabajo. La violencia ocurre cuando una o más personas trabajadoras o jefes o jefas, deliberadamente, violan la dignidad del jefe o jefa o de la persona trabajadora, afectando a su salud y/o creando un ambiente hostil en el trabajo.

Respecto al acoso sexual y/o por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, según la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres ya mencionada, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo; y constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Artículo 51. *Comisión paritaria sectorial de formación a nivel de sector.*

1. Las partes firmantes del presente convenio colectivo, siendo plenamente conscientes de la trascendencia de la formación y cualificación profesional de los trabajadores y trabajadoras del sector, asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en la edición vigente, que desarrolle sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

En este sentido, la comisión paritaria sectorial de formación quedará facultada para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias para la aplicación de dicho Acuerdo Nacional.

La Comisión Paritaria Sectorial de Formación Continua podrá desarrollar parte de sus funciones dentro del marco establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, especialmente en lo establecido en su artículo 26, así como en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral así como las diferentes normas que, en esta materia, se desarrollen posteriormente a la publicación de este convenio colectivo.

Dicha Ley establece en su artículo 26.1 que, en el marco de la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal, y mediante acuerdos específicos en materia de formación de igual ámbito, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y las representativas en el sector correspondiente podrán constituir Estructuras Paritarias Sectoriales con o sin personalidad jurídica propia. Estas Estructuras Paritarias se agruparán en sectores afines conforme al mapa sectorial aprobado por Consejo General del Sistema Nacional de Empleo. Según la disposición transitoria segunda del RD 694/2017 que desarrolla la Ley 30/2015, en tanto no se constituyan las Estructuras Paritarias Sectoriales previstas se mantendrán las actuales funciones de las Comisiones Paritarias Sectoriales. Actualmente la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo está en proceso de adecuación y transformación de dichas estructuras.

2. En el anexo IV se designan los miembros de la Comisión Paritaria Sectorial de Formación que funcionará en la forma que la misma acuerde, y que requerirá el voto favorable de, al menos, las tres cuartas partes de cada una de las dos representaciones, laboral y empresarial, para la adopción de decisiones.

Dicha Comisión quedará integrada por cuatro representantes de cada una de las dos representaciones, pudiendo también formar parte de ella como asesores, con voz pero sin voto, dos personas por cada una de las dos partes.

Al pacto de esta disposición se le confiere carácter normativo a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 86.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, teniendo la vigencia prevista en el último párrafo del artículo 1.2 del presente convenio colectivo.

Artículo 52. *Derecho supletorio y prelación de normas.*

1. En todas aquellas materias no reguladas en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a lo previsto en las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

2. Los pactos contenidos en el presente convenio colectivo sobre las materias en él reguladas serán de preferente aplicación sobre cualesquiera otras disposiciones legales de carácter general que vinieran rigiendo en la materia.

3. Haciendo uso de las facultades atribuidas por el artículo 83.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores a las partes firmantes del presente convenio colectivo, se establece su complementariedad respecto de los restantes convenios colectivos del mismo ámbito funcional cualquiera que fuere su ámbito territorial. Por tanto, el presente convenio colectivo regirá como normativa supletoria, y sustitutiva de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, de los restantes convenios colectivos del sector, en los aspectos y materias en estos no previstos, sin perjuicio, en todo caso, de la

prohibición de concurrencia que dispone el primer párrafo del artículo 84 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición transitoria primera. *Clasificación profesional.*

Hasta el día 30 de junio de 2023, los puestos de trabajo de Auxiliar Técnico/a y de Auxiliar Administrativo/a se mantendrán asignados al nivel salarial 8, y el puesto de trabajo de Ayudante al nivel salarial 9.

No obstante, si el presente convenio colectivo se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha posterior al día 28 de febrero de 2023, el período transitorio se mantendrá hasta el último día del mes en el que se superen los cuatro meses desde la fecha de publicación.

Disposición final primera. *Eficacia y concurrencia. Adhesión.*

1. El convenio colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos obliga por todo el tiempo de su vigencia a la totalidad de las empresas y personas trabajadoras comprendidas dentro de su ámbito de aplicación, según determina el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y no podrá ser afectado en tanto esté en vigor por lo dispuesto en convenios de ámbito distinto, y salvo pacto expreso en él contenido, de acuerdo también con lo previsto en el primer apartado del artículo 84 del ya citado texto refundido, y en el artículo 37.1 de la Constitución, que garantiza su fuerza vinculante.

2. Las representaciones de las empresas y de las personas trabajadoras que a la entrada en vigor de este convenio colectivo se encuentren afectados por otros convenios colectivos vigentes, al concluir sus respectivas vigencias, podrán adherirse expresamente al presente, de común acuerdo las partes legitimadas para ello, en los términos que determina el artículo 92.1 del ya citado texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, previa notificación conjunta a las partes signatarias de este convenio colectivo nacional y a la Dirección General de Trabajo.

3. Los convenios colectivos de igual ámbito funcional a éste, y de inferior ámbito territorial, que no hayan sido revisados en el período del año siguiente al de concluir sus respectivas vigencias, serán automáticamente sustituidos por este convenio colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, sin necesidad de ningún tipo de adhesión expresa.

Disposición final segunda. *Pacto derogatorio.*

El presente convenio colectivo, dentro de su ámbito, deroga y sustituye totalmente de modo expreso, a partir de la fecha de entrada en vigor, al anterior XIX Convenio colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, de ámbito nacional, suscrito con fecha 29 de julio de 2019, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de octubre de 2019 por Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 7 de octubre de 2019, sustituyendo, por tanto, a la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos aprobada por Orden de 31 de octubre de 1972, conforme a lo establecido en el artículo 1 del presente convenio colectivo.

ANEXO I

Actividades económicas del sector de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad. (CNAE)

- 71. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.
- 711. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.
 - 7111. Servicios técnicos de arquitectura.
 - 7112. Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.
- 712. Ensayos y análisis técnicos.
 - 7120. Ensayos y análisis técnicos.
- 74. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.
 - 741. Actividades de diseño especializado.
 - 7410. Actividades de diseño especializado.
 - 749. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
 - 7490. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.

ANEXO II

Tablas salariales y plus convenio para los años 2021 y 2022*Año 2021*

Nivel salarial	Tabla salarial art. 33		Plus convenio según art. 38 convenio	Total anual
	Mes x 14	Anual		
1	1.712,42	23.973,88	2.349,69	26.323,57
2	1.291,04	18.074,56	2.349,69	20.424,25
3	1.244,93	17.429,02	2.349,69	19.778,71
4	1.141,36	15.979,04	2.349,69	18.328,73
5	1.019,82	14.277,48	2.349,69	16.627,17
6	878,63	12.300,82	2.349,69	14.650,51
7	849,16	11.888,24	2.349,69	14.237,93
8	838,29	11.736,06	2.349,69	14.085,75
9	832,17	11.650,38	2.349,69	14.000,07

Año 2022

Nivel salarial	Tabla salarial art. 33		Plus convenio según art. 38 convenio	Total anual
	Mes x 14	Anual		
1	1.765,51	24.717,14	2.396,68	27.113,82
2	1.331,06	18.634,84	2.396,68	21.031,52
3	1.283,52	17.969,28	2.396,68	20.365,96
4	1.176,74	16.474,36	2.396,68	18.871,04
5	1.051,43	14.720,02	2.396,68	17.116,70
6	905,87	12.682,18	2.396,68	15.078,86
7	875,48	12.256,72	2.396,68	14.653,40
8	864,28	12.099,92	2.396,68	14.496,60
9	857,97	12.011,58	2.396,68	14.408,26

ANEXO III

Acta de la Comisión Negociadora del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, sobre su Comité Paritario de Vigilancia e Interpretación

En Madrid, a 12 de enero de 2023, en la sede de TECNIBERIA, se reúnen los representantes en la comisión negociadora del XX Convenio colectivo Nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad de las organizaciones Federación de Servicios de CC.OO., y la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la UGT (FESMC), en representación laboral, y TECNIBERIA Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos, en representación empresarial.

La reunión tiene por objeto constituir el Comité Paritario de Vigilancia e Interpretación regulado en el artículo 9 del XX Convenio colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, designar sus componentes y establecer sus normas de funcionamiento.

Primero.

Los cuatro representantes titulares y dos suplentes designados por cada una de las dos partes signatarias del convenio colectivo son los siguientes:

En representación sindical:

Federación de Servicios de CCOO:

Titulares:

Don Juan Manuel del Río Moyano.
Doña María Teresa Olivero Cabello.

Suplente:

Doña Marta Martínez Ayuso.

Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT:

Titulares:

Don Eduardo Herreros Andrés.
Doña Silvia Garrido Zafrilla.

Suplente:

Don José Luis Mazón Lloret.

En representación empresarial:

TECNIBERIA (Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos):

Titulares:

Don Eduardo Castán Sánchez.
Don Domingo Ortega Rodríguez.
Don Óscar Paterna López.
Don José Luis Jiménez García.

Suplentes:

Don Juan Rodríguez González.
Doña Araceli García Nombela.

Segundo.

En la primera reunión que celebren los miembros del Comité Paritario de Vigilancia e Interpretación se designarán los Copresidentes o Copresidentas y se aprobará un reglamento de funcionamiento.

Tercero.

El Comité Paritario de Vigilancia e Interpretación constituido en este acto podrá contar con la presencia de personas que asesoren técnicamente a cada representación, cuando así se considere oportuno.

ANEXO IV

Acta de la Comisión Negociadora del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, sobre su Comisión Paritaria Sectorial de Formación

En Madrid, a 12 de enero de 2023, en la sede de TECNIBERIA, se reúnen los representantes en la comisión negociadora del XX Convenio colectivo Nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad de las organizaciones Federación de Servicios de CC.OO., y la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la UGT (FESMC), en representación laboral, y TECNIBERIA Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos, en representación empresarial

Conforme a lo previsto en el artículo 51 del mencionado convenio colectivo, la reunión tiene por objeto designar a los representantes de la Comisión Sectorial de Formación, a sus copresidentes, así como establecer las facultades, funciones y ámbitos de aplicación.

En el transcurso de la reunión, se adoptan por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. *Designación de componentes de la Comisión. Copresidentes y asesores.*

1.1 Los cuatro representantes titulares y dos suplentes designados por cada una de las dos partes signatarias del convenio son los siguientes:

En representación sindical:

Federación de Servicios de CCOO:

Titulares:

Doña Belén López Martínez.
Don Alejandro Rovira Fariña.

Suplente:

Doña Natalia López Cumplido.

Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT:

Titulares:

Doña Concepción Raspeño Aguilar.
Don José Vicente Fernández Fernández.

Suplente:

Don José Luis Mazón Lloret.

En representación empresarial:

TECNIBERIA (Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos):

Titulares:

Doña Araceli García Nombela.
Don Juan Rodríguez González.
Don Alberto Martínez Álvarez.
Don Eduardo González Sánchez.

Suplentes:

Don Sergi Ibáñez Jordán
Don José Luis Jiménez García

1.2 Actuarán como copresidentes, representando conjuntamente a la Comisión, en representación sindical don Alejandro Rovira Fariña y en representación empresarial Doña Araceli García Nombela.

Segundo. *Competencias y ámbitos de aplicación.*

La Comisión Paritaria Sectorial de Formación tendrá las facultades y funciones previstas en el artículo 51 del XX Convenio colectivo Nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad, así como las previstas en las normas que en los citados artículos se citan, y sus ámbitos de aplicación, funcional, territorial, personal y temporal, serán los del convenio colectivo.

Tercero. *Normas de funcionamiento.*

Los componentes de la Comisión de Formación se reunirán en el plazo de un mes para la actualización del reglamento de funcionamiento interno.

Cuarto. *Domicilio.*

La Comisión fija su domicilio a efectos de desarrollo de las actividades en materia de formación que le son propias, en el que la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo ceda para las Comisiones Paritarias, si bien las reuniones para estudiar y pronunciarse sobre los planes se celebrarán en el que, previo acuerdo en cada caso de los dos copresidentes, se decida.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

6347 *Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial y tablas salariales para los años 2022 y 2023 del Convenio colectivo de Entidades de seguros, reaseguros y mutuas colaboradoras con la seguridad social.*

Visto el texto del Acta de la revisión salarial y tablas salariales para los años 2022 y 2023 del Convenio Colectivo de Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social 2020-2024 (código de convenio número 99004625011981), publicado en el BOE de 27 de diciembre de 2021, que fueron suscritas, con fecha 23 de enero de 2023, por la Comisión Paritaria del Convenio integrada de una parte por las asociaciones empresariales UNESPA, AMAT y CEM, en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales CC. OO.-Servicios y UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta de revisión salarial y tablas salariales para los años 2022 y 2023 en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN

Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector de Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social años 2020 a 2024

Acta número 3 de la reunión celebrada el día 23 de enero de 2023

Asistentes:

Representación Empresarial:

Por UNESPA: Pedro Ribes Perckler, Ernesto Rodríguez Gaztelumendi, Francisco Javier Zubicoa Miqueliez, Daniel Tomé Aróstegui y Francisco Ortiz Parras.

Por AMAT: Elizabeth Bermejo Pérez.

Por CEM: Carlos Delgado Espinosa.

Representación Sindical:

Por CC. OO.-Servicios: Fernando Escudero Mons, María del Carmen Guerrero Ramírez, Luisa López Alba y Rafael Pérez Cantero.

Por UGT: Jesús Sanz González, Valentín González Prieto, Nuria Martínez Fernández y Ángela Santiago Cascallana.

En Madrid, en la fecha arriba indicada, en los locales de la calle Núñez de Balboa, 101, y mediante videoconferencia, siendo las 12:00 horas, se reúnen las representaciones arriba indicadas al objeto de proceder a la aplicación de los artículos 43 y 44 del convenio colectivo, sobre condiciones económicas para los años 2022 y 2023.

En relación con el incremento salarial final de 2022 se constata que, conforme al artículo 43.2, que el Índice de Precios de Consumo (IPC) correspondiente a 2022, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), se ha situado en el 5,7%, por lo que habiendo resultado igual o superior al 2%, procede aplicar el coeficiente corrector del 120% previsto en el artículo 43 del convenio, quedando así constatado como incremento salarial final correspondiente a 2022 el 1,44%.

Habida cuenta que el incremento salarial inicial en 2022 fue de 1,2%, procede aprobar las nuevas tablas definitivas 2022 y abonar como revisión salarial un 0,24% con carácter retroactivo desde 1 de enero de 2022.

Respecto al incremento salarial inicial de 2023, conforme al artículo 44.1 del convenio colectivo, procede aplicar un incremento salarial inicial del 0,8%, con efecto 1 de enero de 2023, sobre las tablas salariales definitivas de 2022.

Conforme al artículo 43.4 del convenio colectivo, los conceptos sobre los que se aplica la revisión salarial para 2022 serán los siguientes: tabla salarial de sueldos base por nivel retributivo, tabla de complemento por experiencia, complementos de compensación por primas, complemento de adaptación individualizado, plus funcional de inspección, plus de residencia y ayuda económica para vivienda en los supuestos de traslado.

Además, de los conceptos citados en el párrafo anterior, conforme al artículo 44.6 del convenio, la revisión salarial para 2023 también se aplicará al importe de la compensación de gastos previsto en el apartado 7 del artículo 25 que regula el trabajo a distancia.

En los anexos I y II al Acta figuran respectivamente:

- La tabla salarial definitiva. Año 2022, que incluye las tablas y conceptos salariales resultantes de aplicar un incremento salarial del 1,44 % sobre las tablas de 2021, y
- La tabla salarial inicial. Año 2023, que comprende las tablas y conceptos salariales resultantes de aplicar un incremento salarial inicial del 0,8%, con efecto de 1 de enero de 2023, sobre las tablas salariales definitivas de 2022.

De acuerdo con lo anterior, los miembros de esta Comisión Paritaria realizan la siguiente manifestación:

- La estructura retributiva del convenio colectivo está regulada en el artículo 34.2 e incorpora los siguientes conceptos: sueldo base por nivel retributivo (artículo 34); complemento por experiencia (artículo 35); complementos de compensación por primas (general, de excesos, adicional) (artículo 36); complemento de adaptación individualizado (artículo 38); plus de inspección (artículo 39); plus de residencia (disposición adicional segunda).

- El personal de nueva incorporación a un nivel 9 del grupo IV es acreedor del salario base de nivel retributivo (artículo 34), junto con las dos pagas de compensación general por primas (artículo 36.1), que están formadas por el sueldo base de nivel retributivo.

Por tanto, todo personal de nueva incorporación a dicho nivel tiene derecho, al menos, a una remuneración anual final en 2022, calculada de la siguiente manera:

- Sueldo base anual (835,39 € x 15 pagas): 12.530,85 euros.
- Compensación general por primas (835,39 € x 2): 1.670,78 euros.
- Total: 14.201,63 euros.

Asimismo, el personal de un nivel 9 del Grupo IV tiene derecho al menos, a una remuneración anual inicial en 2023, calculada de la siguiente manera:

- Sueldo base anual (842,07 € x 15 pagas): 12.631,05 euros.
- Compensación general por primas (842,07 € x 2): 1.684,14 euros.
- Total: 14.315,19 euros.

– El personal integrado en el nivel 8 del grupo III es acreedor del salario base de nivel retributivo (artículo 34), junto con las dos pagas de compensación general por primas (artículo 36.1), que están formadas por el sueldo base de nivel retributivo y complemento por experiencia. Por tanto, todo personal de dicho nivel tiene derecho, al menos, a una remuneración anual final en 2022 calculada de la siguiente manera:

- Sueldo base anual (873,87 x 15 pagas): 13.108,05 euros.
- Compensación general por primas (873,87 € x 2): 1.747,74 euros.
- Total: 14.855,79 euros.

A esta cantidad se adiciona el importe del complemento por experiencia fijado en la Tabla de Complemento por Experiencia. Año 2022, (182,92 €) por el multiplicador correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 35.4 del convenio colectivo.

De igual formar, todo el personal de nivel 8 del Grupo III tiene derecho, al menos, a una remuneración anual inicial en 2023, calculada de la siguiente forma:

- Sueldo base anual (880,86 x 15 pagas): 13.212,90 euros.
- Compensación general por primas (880,86 € x 2): 1.761,72 euros.
- Total: 14.974,62 euros.

A esta cantidad también se adiciona el importe del complemento por experiencia fijado en la Tabla de Complemento por Experiencia. Año 2023, (184,38 €) por el multiplicador correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 35.4 del convenio colectivo.

– El artículo 3 del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, establece lo siguiente:

«A efectos de aplicar el último párrafo del artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a compensación y absorción en cómputo anual por los salarios profesionales del incremento del salario mínimo interprofesional, se procederá de la forma siguiente:

1. La revisión del salario mínimo interprofesional establecida en este real decreto no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo las personas trabajadoras cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo. A tales efectos, el salario mínimo en cómputo anual que se tomará como término de comparación será el resultado de adicionar al salario mínimo fijado en el artículo 1 de este real decreto los devengos a que se refiere el artículo 2, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 14.000 euros.»

– El artículo 100 del Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre, establece la prórroga de la vigencia del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el

salario mínimo interprofesional para 2022, hasta tanto se apruebe el real decreto por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2023.

Por todo anteriormente expuesto, esta Comisión Paritaria viene a aclarar que el cómputo anual salarial final para 2022 y el inicial para 2023 del nivel 8 y 9 es superior al salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual en esta fecha, por lo que la remuneración para dichos niveles es conforme con la citada normativa.

No obstante, si una vez fijado el salario mínimo interprofesional para 2023 su importe fuera superior que el cómputo anual salarial de los niveles 8 y 9, se completará la diferencia salarial, de forma que no podrá percibirse un salario en cómputo anual inferior al salario mínimo interprofesional que se fije.

Respecto a la aplicación de la revisión prevista en el convenio colectivo para el resto de los conceptos económicos vinculados al IPC, a la evolución del precio de los carburantes, del índice de restauración y del índice de hoteles del ejercicio 2022, en aplicación de las previsiones del artículo 46 del convenio colectivo, se aprueban los siguientes importes para tales conceptos que tomarán efecto desde 1 de enero de 2023:

- Dieta completa: 123,86 euros.
- Media dieta: 22,28 euros.
- Precio del km: 0,50 euros.

Para la determinación de la evolución del precio de los carburantes se ha tenido en cuenta el descuento mensual de 20 céntimos de euro, establecido en el Real Decreto Ley 6/2022.

Además, la Comisión Mixta constata que, de conformidad con el artículo 47 del convenio colectivo, la compensación por comida que en el mismo se regula queda fijada en 11,20 euros para 2023.

Asimismo, la Comisión Mixta también constata que la cantidad por cada día de trabajo a distancia efectivo a tiempo completo contemplada en el artículo 25.7 del convenio colectivo se actualizará, a partir de 1 de enero de 2023, en mismo porcentaje de incremento de las tablas salariales previstas para este ejercicio.

Finalmente, acuerdan las partes presentar ante la autoridad laboral competente las tablas y conceptos económicos correspondientes al año 2022 y 2023 hoy aprobados en aplicación del convenio colectivo, a efectos todo ello de su registro y consiguiente depósito y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cuya solicitud a través de los medios electrónicos habilitados, se realizará por la persona designada por esta Comisión Mixta Paritaria, en el documento anexo III a la presente Acta.

Sin perjuicio de lo acordado, dando cumplimiento a los artículos 43 y 44 del vigente convenio, CC. OO. y UGT hacen constar manifestaciones de parte relativas al impacto de la inflación y su desviación respecto a los incrementos pactados, así como a la necesidad de abordar el análisis de dicha situación en el seno del Observatorio sectorial y el recurso, en caso de consensarse por las partes, a la previsión del segundo párrafo del apartado 1 del artículo 86 ET.

También cuentan las partes con la delegación de ASECORE en UNESPA, expresando su conformidad con los acuerdos adoptados en la reunión de hoy, según documento que queda incorporado como anexo IV al Acta.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Acta, Tablas y demás documentos anexos por las respectivas representaciones.—Por la Representación Empresarial, UNESPA, AMAT, CEM.—Por la Representación Sindical, CC. OO.-Servicios, UGT.

ANEXO I

Tabla salarial definitiva. Año 2022 (1,44%)

Grupos	Niveles	Sueldo base	
		Mensual	Cómputo anual (x15)
Grupo I.	Nivel 1.	2.438,66	36.579,90
	Nivel 2.	2.062,68	30.940,20
	Nivel 3.	1.757,83	26.367,45
Grupo II.	Nivel 4.	1.503,85	22.557,75
	Nivel 5.	1.310,73	19.660,95
	Nivel 6.	1.138,01	17.070,15
Grupo III.	Nivel 7.	995,81	14.937,15
	Nivel 8.	873,87	13.108,05
Grupo IV.	Nivel 9.	835,39	12.530,85

Tabla de complemento por experiencia. Año 2022

Grupos	Niveles	Importe anual* (en 15 mensualidades)
Grupo II.	Nivel 4.	381,05
	Nivel 5.	289,59
	Nivel 6.	259,11
Grupo III.	Nivel 7.	213,42
	Nivel 8.	182,92

* Por el multiplicador correspondiente.

Conceptos económicos cuantificados en convenio	Año 2022
<i>Plus de Inspección (artículo 39)</i>	
Fuera del lugar de residencia habitual.	2.004,73
En el lugar de residencia habitual.	1.002,34
<i>Dietas y gastos de locomoción (artículo 46)</i>	
Dieta completa.	113,63
Media dieta.	20,71
Kilómetro.	0,43
<i>Ayuda económica para vivienda (artículo 48)</i>	
Poblaciones de hasta un millón de habitantes.	291,97
Poblaciones de más de un millón de habitantes.	389,26
<i>Compensación por comida (artículo 47)</i>	
	11,10
<i>Seguro de Vida (artículo 66)</i>	
	27.000
Doble capital para el caso de muerte por accidente.	54.000

ANEXO II

Tabla salarial inicial. Año 2023 (0,8%)

Grupos	Niveles	Sueldo base	
		Mensual	Cómputo anual (x15)
Grupo I.	Nivel 1.	2.458,17	36.872,55
	Nivel 2.	2.079,18	31.187,70
	Nivel 3.	1.771,89	26.578,35
Grupo II.	Nivel 4.	1.515,88	22.738,20
	Nivel 5.	1.321,22	19.818,30
	Nivel 6.	1.147,11	17.206,65
Grupo III.	Nivel 7.	1003,78	15.056,70
	Nivel 8.	880,86	13.212,90
Grupo IV.	Nivel 9.	842,07	12.631,05

Tabla de complemento por experiencia. Año 2023

Grupos	Niveles	Importe anual* (en 15 mensualidades)
Grupo II	Nivel 4	384,10
	Nivel 5	291,91
	Nivel 6	261,18
Grupo III	Nivel 7	215,13
	Nivel 8	184,38

* Por el multiplicador correspondiente.

Conceptos económicos cuantificados en convenio:	Año 2023
<i>Compensación de gastos por trabajo a distancia (artículo 25)</i>	2,02
<i>Plus de Inspección (artículo 39)</i>	
Fuera del lugar de residencia habitual.	2.020,77
En el lugar de residencia habitual.	1.010,36
<i>Dietas y gastos de locomoción (artículo 46)</i>	
Dieta completa.	123,86
Media dieta.	22,28
Kilómetro.	0,50
<i>Ayuda económica para vivienda (artículo 48)</i>	
Poblaciones de hasta un millón de habitantes.	294,31
Poblaciones de más de un millón de habitantes.	392,37
<i>Compensación por comida (artículo 47)</i>	11,20

Conceptos económicos cuantificados en convenio:	Año 2023
<i>Seguro de Vida (artículo 66)</i>	27.000
Doble capital para el caso de muerte por accidente.	54.000

ANEXO III

Los abajo firmantes, en representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que así mismo se indican, integrantes de la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo General de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social 2020-2024), (código de convenio número 99004625011981) BOE de 27 de diciembre de 2021, con la debida consideración y respeto.

EXPONEN

Que la Comisión Mixta-Paritaria del citado convenio, en reunión celebrada el día 23 de enero de 2023, procedió a la adopción del correspondiente acuerdo en aplicación de los artículos 43 y 44 del mismo sobre condiciones económicas para el año 2022 y 2023.

Que en la medida en que los consiguientes acuerdos de Comisión Mixta, adoptados en aplicación y administración del convenio, implican variaciones en conceptos cuantificados del mismo, las partes consideran que las Tablas e importes resultantes deben ser objeto de inscripción y correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, acuerdan designar a María Aránzazu del Valle Schaan, Secretaria General de UNESPA, para que realice la correspondiente presentación a efectos de registro y consiguiente depósito y publicación en el BOE de los acuerdos adoptados ante la autoridad laboral competente a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

Que a efectos de notificaciones se fija el domicilio de la Comisión Mixta del Convenio, calle Núñez de Balboa, 101 –28006 Madrid–.

Que todo ello lo es de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

En Madrid, a veinte y tres de enero de dos mil veinte y tres.–Representación Empresarial, UNESPA, AMAT, CEM.–Representación Sindical, CC. OO.-Servicios, UGT.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 6348** *Resolución de 1 de marzo de 2023, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., por la que se publica el Convenio con la Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto, para la organización de misiones inversas de compradores y prescriptores de opinión del sector de la ganadería, a celebrar en Zaragoza, Madrid, Toledo y Sevilla.*

Las dos partes citadas en el encabezamiento, considerando los fines que comparten en sus respectivos ámbitos de actuación, y con el deseo de generar sinergias con una actuación simultánea, están interesadas en colaborar en la organización de una serie de misiones inversas al objeto de reforzar, en particular, la actividad promocional y comercial a nivel internacional de dicho sector y contribuir, en general, a la internacionalización de la economía española.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio.

Madrid, 1 de marzo de 2023.—La presidenta del Consejo de Administración de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. Por delegación del Consejo de Administración (Resolución de 30 de septiembre de 2021, «Boletín Oficial del Estado» núm. 243, de 11 de octubre de 2021), la consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., María Peña Mateos.

ANEXO

Convenio entre ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. y la Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto, para la organización de misiones inversas de compradores y prescriptores de opinión del sector de la ganadería, a celebrar en Zaragoza, Madrid, Toledo y Sevilla

En Madrid, a 1 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en lo sucesivo, ICEX), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278 y NIF Q2891001F, que es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y en su nombre y representación, doña María Peña Mateos, consejera delegada, en virtud del nombramiento por Real Decreto 848/2018, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 164, de 7 de julio de 2018) actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo de Administración mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» núm. 243, de 11 de octubre de 2021).

Y, de otra parte, la Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto – RFEAGAS– (en adelante, el Colaborador Sectorial), con domicilio social en calle Castelló n.º 45, 2.º izquierda, 28004 Madrid, y NIF G28781664, y, actuando en su nombre y representación, don José Luis Urquijo Narváez, mayor de edad, en su calidad de Presidente, facultado suficientemente para este acto conforme a los poderes registrados el 17 de septiembre de 2020 ante el notario Pablo de la Esperanza Rodríguez, según el número de protocolo 2.638.590.

ICEX y el Colaborador se identificarán conjuntamente como las «Partes», e individualmente, cada una de ellas, como la «Parte».

Las Partes, reconociéndose la capacidad y representación que ostentan para formalizar el presente convenio, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, ICEX es una entidad pública empresarial con personalidad jurídica propia dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que tiene como misión promover la internacionalización de las empresas españolas para contribuir a su competitividad y aportar valor a la economía en su conjunto, así como atraer inversiones exteriores a España.

Asimismo, ICEX es miembro de la Red española del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y está adherido a los diez principios del Pacto Mundial en materia de Derechos Humanos, normas laborales, medioambientales y anticorrupción, y forma parte del grupo de trabajo interministerial sobre Internacionalización y Derechos Humanos (GTIDH) para contribuir a la coherencia de las políticas públicas de apoyo a la internacionalización y su alineación con los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre empresas y Derechos Humanos. ICEX, como miembro de la Red española de Pacto Mundial manifiesta su compromiso con la sostenibilidad, el medioambiente, la cohesión social y la igualdad de género con el fin de promover una internacionalización más sostenible.

II. Que, el Colaborador es una organización dedicada al fomento de la genética española de razas de ganado selecto.

III. Que, entre los sectores objeto de apoyo de ICEX, merece mención especial el de la ganadería, tanto por la importancia económica del sector como por las oportunidades que los mercados internacionales ofrecen a las empresas españolas.

IV. Que, ambas Partes están interesadas en profundizar el posicionamiento del sector de la ganadería en el mercado internacional y en hacer así visible la presencia española en dicho mercado.

V. Que, de acuerdo con lo anterior, y dados los fines que comparten las Partes en sus respectivos ámbitos de actuación, y con el deseo de generar sinergias con una actuación simultánea, aquéllas están interesadas en colaborar de forma conjunta en la organización de una serie de misiones inversas al objeto de poner a los misioneros en contacto directo con la oferta española del sector. Y para ello, las Partes han decidido suscribir el presente convenio para la organización de misiones inversas (en adelante, el Convenio), que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre ICEX y el Colaborador para la elaboración, organización, desarrollo y ejecución de las siguientes misiones inversas relacionadas con el sector español de la ganadería, al objeto de reforzar, en particular, la actividad promocional y comercial a nivel internacional de dicho sector y contribuir, en general, a la internacionalización de la economía española.

a) Misión Inversa de prescriptores de opinión del sector ganadero de Europa, Norte de África y Asia Central a España, que tendrá lugar en el marco de la feria FIGAN que se celebra en Zaragoza.

b) Misión Inversa de prescriptores de opinión del sector ganadero de Estados Unidos, Asia Central, Latinoamérica y Norte de África a España, que tendrá lugar en el marco de la feria SICAMPO que se celebra en Madrid.

c) Misión Inversa de prescriptores de opinión del sector ganadero de Europa, Nueva Zelanda, Estados Unidos y China a España, que tendrá lugar en el marco de la feria ICAR que se celebra en Toledo.

d) Misión Inversa de prescriptores de opinión y compradores del sector ganadero de Estados Unidos y Europa a España, que tendrá lugar en el marco de la feria SICAB que se celebra en Sevilla.

A estas misiones nos referiremos en adelante, y de forma conjunta a todas, como las Misiones Inversas.

A estos efectos, se entiende por misión inversa, los viajes organizados a España con el fin de que los compradores y prescriptores de opinión conozcan de primera mano las características de la oferta española del sector de la ganadería y hagan contacto con las empresas españolas que tienen como mercado objetivo los países de los que proceden las referidas Misiones Inversas.

Las fechas para las Misiones Inversas objeto del presente Convenio se acordarán, en todo caso, en el seno de la Comisión de Seguimiento de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta.

Para la organización de las Misiones Inversas ICEX podrá solicitar, cuando lo estimen necesario las Partes, la colaboración de la Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior (en adelante, Ofecomex), quienes se configuran como sus centros de actuación en el extranjero.

Segunda. *Obligaciones de las Partes.*

A tenor de lo expuesto, para la realización de las Misiones Inversas referidas en la cláusula anterior, ambas Partes trabajarán, de forma conjunta en:

- Realización del programa general de las Misiones Inversas.
- Definir los países objetivo de las Misiones Inversas.
- Captación de los participantes en las Misiones Inversas.
- En todas las referencias, actos, reseñas periodísticas o publicaciones relacionadas con las Misiones Inversas a realizar en el marco del presente Convenio, las Partes se preocuparán de que se mencione expresamente la colaboración de las mismas, y únicamente figurarán sus logotipos si así lo acuerdan las Partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio.
- Difundir a través de sus canales habituales, y con la intensidad que estime conveniente, las Misiones Inversas que se realice al amparo del presente Convenio.
- Para el correcto seguimiento del desarrollo de las Misiones Inversas, realizarán un seguimiento y evaluación de las mismas.

De forma individual, las Partes se comprometen:

a) Por parte del Colaborador:

- Convocar, bajo la supervisión de ICEX, a los participantes españoles en las Misiones Inversas.
- Elaborar el plan de visitas de la misión en inglés (contenidos, itinerario, ...).
- Logística de los desplazamientos y alojamientos de los participantes en las misiones, así como también del resto de actividades asociadas a la ejecución de las Misiones Inversas.
- Acompañamiento y programación de las agendas de los participantes integrantes de las Misiones Inversas.
- Preparación de una Memoria económica comprensiva de los gastos efectuados por el Colaborador, o documento equivalente disponible en el que igualmente consten los gastos efectuados por el Colaborador, y una Memoria técnica en la que se describan las tareas realizadas en cada una de las Misiones Inversas organizadas al amparo del presente Convenio.

b) Por parte de ICEX:

- Convocar, a través de las Ofecomes en su caso, a los participantes extranjeros en las Misiones Inversas.
- Seguimiento y supervisión de las agendas de los invitados.
- Seguimiento y supervisión de la organización de cada una de las actividades relacionadas con las Misiones Inversas que se lleven a cabo bajo el presente Convenio.
- Preparación de una Memoria económica comprensiva de los gastos efectuados por ICEX, o documento equivalente disponible en el que igualmente consten los gastos efectuados por ICEX, y una memoria técnica en la que se describan las tareas realizadas en cada una de las Misiones Inversas organizadas al amparo del presente Convenio.

Tercera. *Compromiso económico.*

El presupuesto total establecido para las Misiones Inversas objeto de este Convenio es de hasta treinta y nueve mil euros (39.000 €). De los cuales:

- ICEX financiará hasta un importe máximo de veinticinco mil euros (25.000 €) de los gastos incurridos elegibles, definidos en el apartado 4.1 del Convenio, que hayan sido generados por las Misiones Inversas ejecutadas.
- Por su parte, el Colaborador financiará hasta un importe máximo de catorce mil euros (14.000 €) de los gastos incurridos elegibles, definidos en el apartado 4.1 del Convenio, que hayan sido generados por las Misiones Inversas ejecutadas.

Cuarta. *Gastos elegibles.*

Con el importe previsto en la cláusula anterior, se financiarán los siguientes gastos que pudieran darse en el marco de la ejecución de las Misiones Inversas llevadas a cabo a través del presente Convenio.

ICEX, con su aportación, financiará:

- El gasto de los desplazamientos internacionales de los misioneros hasta el primer punto de destino en España;
- El alojamiento y demás gastos de manutención en dicho punto de destino;
- El desplazamiento hasta dicho alojamiento;
- Los gastos de viaje de una persona de ICEX que acompañe a la misión;
- Los seguros de viaje internacional y seguro de cancelación; y
- El desplazamiento internacional de retorno.

Por su parte, el Colaborador, con su aportación, financiará:

- Los gastos del viaje (incluidos alojamiento y demás gastos de manutención) que se produzcan desde el primer punto de destino en España y en la zona destino de la misión hasta la ciudad de salida del vuelo internacional de retorno;
- El alojamiento en la ciudad de salida si fuera necesario;
- El seguro de viaje en España y el seguro de cancelación;
- Cualquier otro gasto que el Colaborador considere necesario para el correcto desarrollo de la misión en su zona.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento y evaluación de las Misiones Inversas relacionadas con el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos (2) representantes designados por el Colaborador y otros dos (2) designados por ICEX (en lo sucesivo, la Comisión de Seguimiento).

Por parte del Colaborador formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la dirección gerente; y
- La persona titular de la asesoría internacional.

Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de la dirección de la Industria Alimentaria; y
- La persona titular de la dirección adjunta de la Industria Alimentaria.

La Comisión tendrá asignadas las funciones de:

- Interpretar el Convenio;
- Seguimiento, vigilancia y coordinación de las actuaciones que en virtud del mismo se desarrollen;
- Resolver las incidencias que puedan derivarse de su ejecución;
- Aprobación del presupuesto y valoración de los gastos realizados dentro de las Misiones Inversas realizadas por las Partes al amparo del presente Convenio;
- Aprobación de las memorias económicas y técnicas de las Misiones Inversas; y
- Cuantas otras se le asignen en el clausulado del presente Convenio.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes, convocándose con una antelación mínima de cinco (5) días naturales. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta, firmada por el secretario y con el visto bueno del presidente, correspondiendo a cada una de las Partes, de forma alterna en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario. ICEX será quien inicie la Presidencia de la Comisión. Como miembros de pleno derecho de la Comisión, tanto el presidente, como el secretario, actuarán con voz y voto.

Los miembros de la Comisión podrán requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Valoración cumplimiento objetivos.

Una vez finalizadas las Misiones Inversas, y en un plazo no superior a tres (3) meses desde la finalización de cada una de las Misiones Inversas desarrolladas al amparo del presente Convenio,

- El Colaborador presentará a la Comisión de Seguimiento una memoria técnica, descriptiva de las actividades realizadas en el marco de la misión inversa en cuestión que incluya la valoración de la misión por parte del Colaborador y de las empresas participantes en la misma.

- ICEX presentará a la Comisión de Seguimiento una memoria técnica que contenga además la valoración de la misión que incluya la valoración por parte de los misioneros; y

- Cada una de las Partes presentará a la citada comisión su respectiva memoria económica, ya referida anteriormente, relativa a los gastos realizados con motivo de las Misiones Inversas previstas en el presente Convenio.

Séptima. Vigencia.

Este Convenio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses desde la fecha en la que adquiera eficacia. Llegado su vencimiento el Convenio no podrá ser objeto de prórroga.

El Convenio se perfeccionará con la firma de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Octava. *Protección de datos personales.*

8.1 Datos personales de los firmantes.

Las Partes informan a los representantes que firman el presente Convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la presente relación jurídica. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante el plazo legalmente establecido con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de la parte que corresponda:

- El Colaborador: @rfeagas.es
- ICEX: delegadoprotecciondatos@icex.es

8.2 Datos personales intercambiados entre las partes.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, es necesario que ambas Partes se comuniquen mutuamente datos personales de terceros, asumiendo cada Parte, con respecto a los datos recibidos de la otra, la condición de responsable del tratamiento.

Así, las Partes se comprometen al estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Los datos de terceros que las Partes se cederán mutuamente se tratarán únicamente con la finalidad de llevar a cabo el objeto de este Convenio. Estos datos serán cedidos mutuamente con la legitimación suficiente, respetando y cumpliendo con los principios y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos y, a título enunciativo, no limitativo, garantizando:

- La procedencia lícita de los datos personales que se comunican y que éstos han sido obtenidos respetando y cumpliendo con los principios y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos.

– Que los datos de carácter personal objeto del presente Convenio se han obtenido informando convenientemente a los interesados de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y/o, en su caso, 14 del RGPD.

– Que los datos han sido obtenidos informando al interesado sobre la comunicación de datos objeto del presente Convenio y que la entidad colaboradora dispone de base jurídica suficiente que legitime dicha comunicación de datos conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del RGPD.

– Que los datos de carácter personal comunicados cumplen con los principios relativos al tratamiento de datos, recogidos en el artículo 5 del RGPD.

– En particular, cada Parte cedente de datos de terceros se compromete a informar a los afectados sobre la cesión que se va a llevar a cabo con motivo del objeto del presente Convenio, y a recabar su consentimiento inequívoco de forma previa a su realización.

Cada una de las Partes deberá comunicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del RGPD, a la otra Parte las rectificaciones, supresiones o limitaciones del tratamiento que se produzcan en la información transmitida, en virtud de este Convenio, en un plazo breve y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

Novena. *Propiedad intelectual.*

ICEX y el Colaborador son titulares por igual de los derechos de explotación (entre otros, reproducción, transformación, distribución y comunicación pública) de todos los trabajos, materiales y creaciones de Propiedad Intelectual realizados en virtud del presente Convenio, para un ámbito territorial mundial y por la mayor duración que permita la ley, siempre y cuando las Partes hagan un uso de estos derechos con la finalidad de cumplir con los objetivos de este Convenio.

Décima. *Confidencialidad.*

Cualquier tipo de dato o información que sobre terceros se intercambien las Partes tendrá carácter confidencial, no pudiendo ser utilizados para otros fines que los reflejados en este Convenio.

Las Partes no facilitarán información confidencial contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

Undécima. *Visibilidad en las Misiones Inversas.*

En el marco de las Misiones Inversas definidas en el presente Convenio, las Partes coordinarán sus políticas de comunicación, de imagen y, en su caso, de la utilización de sus respectivas marcas y logotipos de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

En las Misiones Inversas que se realicen en el marco de este Convenio, podrán las Partes acordar, en el seno de la Comisión de Seguimiento:

– La inclusión de sus logotipos y/o denominaciones en la convocatoria a las empresas;

– La publicación de una noticia en sus respectivos medios de comunicación (webs corporativas, boletines informativos, etc.) sobre la misión conjunta.

– La inclusión recíproca de los logotipos y/o denominaciones en la cartelería de las actividades y en la documentación generada para las mismas;

– Especialmente requerirá acuerdo previo en el seno de la Comisión de Seguimiento sobre las piezas de comunicación a difundir.

Todos los diseños de los documentos, en su término más amplio, que sean utilizados para la promoción y difusión del presente Convenio serán acordados por las Partes con

carácter previo a su publicación. Cada una de las Partes conservará la plena titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual que les corresponda y, únicamente, se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del presente Convenio.

Duodécima. Modificación.

El presente Convenio es susceptible de modificación durante su vigencia por acuerdo expreso de las Partes que quedará plasmado en documento aparte, denominado Adenda, que será firmado por las Partes y quedará unido al presente Convenio formando parte del mismo.

La referida Adenda habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y será eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización.

Decimotercera. Extinción.

Este Convenio se podrá extinguir por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución cualquiera de las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
- f) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- g) Por denuncia expresa de cualquiera de las Partes con un preaviso mínimo de dos (2) meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Convenio. A estos efectos, a la finalización del Convenio las Partes fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estas actividades en curso que no podrá exceder del plazo de duración acordado para el presente Convenio.

Decimocuarta. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, y, por tanto, se regirá por sus propias cláusulas, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Decimoquinta. *Jurisdicción y resolución de controversias.*

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberá solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, serán competentes para conocer de la controversia los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo.

Decimosexta. *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en la iniciativa del Parlamento Europeo así como en la normativa interna de ICEX para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promover la visibilidad de mujeres expertas y aumentar su participación en paneles, conferencias, seminarios, debates y actividades de comunicación, las Partes acuerdan que se velará por mantener un equilibrio de mujeres y hombres en aquellas actividades que conlleven la organización de paneles, conferencias, seminarios, debates, actividades de comunicación, mesas o intervenciones que se programen en el marco de las Misiones Inversas previstas en el presente Convenio, evitándose, en todo caso, la presencia exclusiva de mujeres o de hombres.

Decimoséptima. *Fondos europeos.*

Las Partes declaran conocer que las aportaciones a realizar para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio podrán ser financiadas con fondos comunitarios FEDER.

A tal efecto, las Partes se comprometen a adoptar, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones vigentes relativas a su certificación y cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente Convenio, en Madrid, en la fecha indicada al principio del Convenio, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.—Por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., la Consejera Delegada, María Peña Mateos.—Por la Real Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto, el Presidente, José Luis Urquijo Narváez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 6349** *Corrección de errores de la Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública los proyectos de norma UNE que la Asociación Española de Normalización tiene en tramitación, correspondientes al mes de febrero de 2023.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública los proyectos de norma UNE que la Asociación Española de Normalización tiene en tramitación, correspondientes al mes de febrero de 2023, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de 7 de marzo de 2023, se procede a su rectificación.

En el sumario,

Donde dice: «Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican los proyectos de norma UNE que la Asociación Española de Normalización tiene en tramitación, correspondientes al mes de febrero de 2023.»

Debe decir: «Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública los proyectos de norma UNE que la Asociación Española de Normalización tiene en tramitación, correspondientes al mes de febrero de 2023.»

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 6350** *Corrección de errores de la Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública, los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE por la Asociación Española de Normalización, correspondientes al mes de febrero de 2023.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública, los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE por la Asociación Española de Normalización, correspondientes al mes de febrero de 2023, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de 7 de marzo de 2023, se procede a su rectificación.

En el sumario,

Donde dice: «Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE por la Asociación Española de Normalización, correspondientes al mes de febrero de 2023.»

Debe decir: «Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública, los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE por la Asociación Española de Normalización, correspondientes al mes de febrero de 2023.»

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 6351** *Resolución de 8 de marzo de 2023, del Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 206/2023, interpuesto ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, ha comunicado a este Ministerio la interposición, por parte de Complejo Agrícola las Lomas S.L., del recurso contencioso-administrativo número 206/2023, contra el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se procede a emplazar a los posibles interesados para que en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, puedan comparecer, si a su derecho conviene, ante el referido órgano judicial.

Madrid, 8 de marzo de 2023.—El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

6352 *Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parque solar fotovoltaico «Haza del Sol» de 150 MWp, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid».*

Antecedentes de hecho

La Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) remite a esta Dirección General con fecha 25 de octubre de 2022, solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Parque solar fotovoltaico «Haza del Sol» de 150 MWp, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid», del que Alfanar Energía España, SLU, es promotor y la Dirección General de Política Energética y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor y se pronuncia sobre los impactos asociados al proyecto, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de su vulnerabilidad, recogidos en el estudio de impacto ambiental (en adelante EslA). Se incluye, asimismo, en la evaluación, el proceso de participación pública y consultas. No comprende el ámbito de la evaluación de la seguridad y salud en el trabajo, ni de seguridad industrial, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos.

Por otra parte, tampoco se extiende al cese y desmantelamiento de la instalación, que deberá ser objeto en el futuro de un proyecto específico, que incluya la retirada de elementos, la gestión de los residuos generados, la restitución del terreno a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación, lo cual será sometido, al menos, a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

1. Descripción y localización del proyecto

Se plantea la ejecución de una Planta Solar Fotovoltaica (PSFV), con las siguientes infraestructuras:

- PSFV Haza del Sol de 150 MWp, 71,87 ha de superficie neta de ocupación y 275,04 ha bajo el vallado. Está localizada en los términos municipales de Fuentelencina, Alhóndiga y Berninches en la provincia de Guadalajara.
- Líneas subterráneas de media tensión (LSMT) en forma de antena en 30 kV las cuales presentan una longitud total de 37.724 m hasta la subestación eléctrica transformadora (SET) Haza del Sol.
- SET Haza del Sol de 9.476,30 m² estará situada en el término municipal (TM) de Berninches, que recibirá las entradas de los circuitos de media tensión (30 kV) subterráneamente procedentes de la PSFV.
- Línea de Alta Tensión (LAT) 220 kV aérea SET Haza del Sol-SET Alcalá II colectora, situada en el TM de Alcalá de Henares, provincia de Madrid. Atraviesa los TTMM de Berninches, Fuentelencina, Peñalver, Tendilla, Moratilla de los Meleros,

Fuentelviejo, Armuña de Tajuña, Aranzueque, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara; en la provincia de Guadalajara, y de Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares; en la provincia de Madrid, con una longitud total de 41.441 m.

- SET Alcalá II colectora, de 5.851,21 m² en el TM de Alcalá de Henares.
- LAT subterránea SET Alcalá II colectora- SET Alcalá II 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España (REE) con una longitud de 189 m aproximadamente.
- SET Alcalá II 220 kV propiedad de REE, que queda fuera del alcance de este proyecto.

2. Tramitación del procedimiento

Con fecha 29 de diciembre de 2020, la sociedad Alfanar Energía, SLU, presentó ante la Dirección General de Política Energética y Minas las solicitudes de Autorización Administrativa Previa (AAP) y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto.

El 25 de enero de 2021, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió oficio en el que acuerda la admisión a trámite de las solicitudes presentadas por el promotor y el inicio del expediente.

En febrero de 2021, el promotor emitió una adenda al EsIA por las modificaciones realizadas en el proyecto básico de Línea Aérea- Subterránea 220kV SET Haza del Sol-SET Alcalá II e Instalación de Medida Punto Frontera Alcalá I.

El 29 de noviembre de 2021 se dirigió al promotor requerimiento para la subsanación de carencias advertidas en la documentación técnica y ambiental aportada junto a su Solicitud de AAP/DIA. El 14 de febrero de 2022, se recibió el escrito de subsanación del promotor en respuesta al citado requerimiento.

El 16 de febrero de 2022 se envió al promotor requerimiento de aclaración de la subsanación anteriormente recibida que fue respondido por el promotor aportando los documentos técnicos solicitados.

El 18 de febrero de 2022, se envió a los promotores de los expedientes Pfof-182AC, Pfof-183AC y Pfof-330, notificación mediante la cual se informaba de cruzamientos existentes entre esos proyectos y el proyecto de referencia.

El 23 de marzo de 2022, el promotor presentó nuevo Estudio de Avifauna.

El 28 de marzo de 2022 se inició el trámite de Información Pública que se detalla a continuación:

- «Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril de 2022.
- «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 5 de mayo de 2022.
- «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 22 de abril de 2022.

Con fecha de 25 de octubre de 2022, se recibe en esta Dirección General toda la información obrante en el expediente que incluye el resultado del trámite previo de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

3. Análisis técnico del expediente

a. Análisis de alternativas.

En el presente proyecto se consideraron las siguientes alternativas, además de la Alternativa 0 o de no ejecución.

– Para la PSFV:

- Alternativa 1: Con una superficie de 424,93 ha y localizada en el TM de Berniches
- Alternativa 2 (seleccionada): Con una superficie de 372,79 ha y localizada en los TTMM de Fuentelencina y Alhóndiga.

- Alternativa 3: Con una superficie de 379,74 ha y localizada en los TTMM de Brihuega y Yélamos de Arriba.

– Para la LAT:

- Alternativa 1: Presenta una longitud total de 41.580 m.
- Alternativa 2: Presenta una longitud total de 41.350 m.
- Alternativa 3 (seleccionada): Presenta una longitud total de 41.530 m.

El promotor selecciona la alternativa 2 para la PSFV alegando que es la menos impactante sobre espacios naturales protegidos y otras zonas de elevado interés ambiental. Por otro lado, la alternativa 3 resulta la mejor valorada para la LAT 220 kV desde el conjunto de los medios biótico, perceptual, socioeconómico y técnico.

b. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Atmósfera y Clima: El territorio objeto del proyecto se sitúa en el piso bioclimático supramediterráneo dentro de la región mediterránea.

Los efectos principales se producen en la fase de construcción por el incremento puntual y localizado de las partículas en suspensión en el aire generadas por movimientos de tierra, la alteración de la calidad del aire por emisiones de gases de escape de vehículos y maquinaria de obra y el incremento del nivel sonoro por los ruidos producidos por las propias obras de construcción.

Como medidas se aplicarán riegos en las zonas expuestas al viento, se cubrirán los camiones que transportan material térreo con lonas, se llevará a cabo una puesta a punto de los motores de la maquinaria, se controlarán las emisiones sonoras, se controlará la circulación del tráfico y se limitará la velocidad de circulación.

Geología y edafología: El relieve de la zona de implantación del proyecto se presenta de forma generalizado como llano, con una pendiente que no supera el 5% en la mayor parte del territorio, existiendo algunas zonas con pendientes superiores al 30%. Desde el punto de vista edáfico, la zona se caracteriza por la predominancia de Inceptisoles y de Entisoles.

La LAAT intercepta el Lugar de Interés Geológico (LIG) «Glacis de acumulación disectado de la margen izquierda del Henares», con código TM040, entre los apoyos 139 y 140, así como también se encuentra afectado por tramos de accesos de nueva creación.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha informa que la LAT atraviesa una dolina, catalogada en el Catálogo de Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza), en el TM de Fuentelviejo, pero de escaso desarrollo.

Las principales afecciones en la fase de construcción se relacionan con la modificación de la geomorfología local debido a los movimientos de tierras; a la intercepción de la LAT durante casi 600 m con el LIG TM040 y el emplazamiento de dos de sus apoyos sobre el mismo, la cual va suponer una sensible merma de los valores paisajísticos y turísticos del propio LIG. También se producirá una alteración de la estructura y la calidad del suelo por las actividades que implican movimientos de tierra y por el empleo de vehículos y maquinaria pesada, así como una contaminación del suelo por vertidos accidentales o por una inadecuada gestión de los materiales, residuos y/o combustibles.

Como medidas se retirará la capa superficial del suelo y se almacenará para su reutilización en labores de restauración, se planificarán y balizarán las superficies de actuación, se instalarán zonas de acopio temporal de residuos para su adecuada gestión y almacenamiento, se adecuarán zonas específicas para la realización de actividades de mantenimiento y reparación de maquinaria, no se permitirá el vertido directo de sustancias o materiales contaminantes sobre el terreno y se procederá a la descompactación del suelo tras el final de las obras. Ninguno de los apoyos de la LAT se

localizará sobre el glacis del LIG TM040 y las excavaciones y movimientos de tierra necesarios para las cimentaciones no tendrán entidad suficiente para modificar mínimamente el sustrato geológico ni la geomorfología de sus emplazamientos.

Hidrología: El proyecto se enmarca dentro del ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, encontrándose la PSFV sobre el sistema de explotación Cabecera. La LAT intercepta 2 masas de aguas superficiales principales como el río Tajuña, entre los apoyos 65 y 66; y el río Henares, entre los apoyos 153 y 154; además de cruzar otros 16 cauces de menor entidad. En cuanto a las zonas de policía, son interceptadas por 15 apoyos de la LAT, así como por tramos de acceso nuevo y por campo a través a la misma. Las zonas de servidumbre sólo son interceptadas por tramos de accesos por campo a través a la LAT.

La PSFV y el tramo de la LAT entre los apoyos 1 y 132 y varios accesos se sitúan sobre las masas de agua subterránea La Alcarria (código: ES030MSBT030.008) y desde el apoyo 153 hasta el centro de medida se encuentran sobre la masa de agua subterránea «Guadalajara» (código: ES030MSBT030.006).

Durante la fase de ejecución de las obras se podrían producir afecciones accidentales a los cursos de agua superficiales por movimiento de maquinaria fuera de zonas o caída de materiales, un incremento de sólidos en suspensión en las aguas superficiales, una contaminación de las aguas superficiales y subterráneas debido a vertidos accidentales, alteraciones en la escorrentía superficial y en las redes de drenaje y afecciones al Dominio Público Hidráulico (DPH).

Como medidas preventivas se jalonarán los elementos del proyecto para evitar afecciones accidentales a la hidrología superficial, se solicitarán los preceptivos permisos para actuaciones en el DPH y se evitará el vertido de las aguas sanitarias sin depurar y se llevará a cabo su correcta gestión.

Vegetación, flora y Hábitats de Interés Comunitario (HICs): La PSFV se ubica sobre un total de 112,09 ha de cultivos herbáceos con arbolado disperso y 2,56 ha de rodales de vegetación silvestre de encinas y quejigos. La SET Haza del Sol y su vial de acceso afectan a un total de 1,14 ha de cultivos herbáceos y a 0,01 ha de encinar/quejigar, mientras que la SET Alcalá II Colectora afecta a 0,59 ha de cultivos herbáceos. Las cimentaciones de los apoyos de la LAT aérea y sus infraestructuras asociadas (campas temporales, accesos temporales...) afectan a un total de 14,87 ha de cultivos herbáceos y 0,55 ha de cultivos leñosos, 2,42 ha de monte bajo, 1,96 ha de encinar/quejigar y a 0,17 ha de pinar; mientras que el tramo soterrado afecta a un total de 0,04 ha de cultivos herbáceos.

La PSFV intercepta un total de 28,01 ha del HIC 9340 «Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*»; la LSMT un total de 0,33 ha del mismo HIC; y la LAT cruza 7.797,98 m de dicho HIC, 1.153,57 m del HIC 9240 «Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*», 517,99 m del HIC 4090 «Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga» y 88,71 m del HIC 92A0 «Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*».

En el área objeto del proyecto se han inventariado un total de 7 especies catalogadas como «de interés especial» según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha: *Sorbus aria*, *Sorbus ocuparia*, *Sorbus torminalis*, *Ephedra major*, *Filipendula ulmaria*, *Teucrium pumilum* y *Brassica repanda subsp. Gypsicola*.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha informa que la LAT atraviesa galerías fluviales arbóreas, dehesas y comunidades gipsófilas catalogadas en el Catálogo de Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid detalla que la LAT cruza zonas que se ajustan a las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid teniendo la condición de monte o terreno forestal sujeto al régimen general establecido en la citada norma.

Ecologistas en Acción Guadalajara resume que el proyecto ocupa zonas de monte bajo y rodales de encinar y quejigos.

No obstante, el Promotor responde que el 97,4% de la vegetación afectada son cultivos herbáceos.

Las principales afecciones sobre la vegetación se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, las cuales suponen la eliminación de vegetación por despeje, desbroce y ocupación de las instalaciones; la degradación de la vegetación en las áreas periféricas debido a la deposición de partículas de polvo en órganos vegetativos, a la remoción de terrenos aledaños y a la acumulación de materiales excedentes fuera de los límites de la obra.

Como medidas se salvaguardará la vegetación de ribera existente en algunos de los cursos fluviales sobrevolados por la LAT; se realizarán prospecciones previas al inicio de las obras para descartar la presencia de especies protegidas; se balizará y señalizarán las zonas de obras y se protegerán los troncos de árboles, raíces y ramas; y se intentará minimizar la afección sobre la vegetación silvestre reubicando los paneles en zonas libres de dicha vegetación.

Fauna: Entre las especies de aves presentes en el ámbito del proyecto cabe destacar la presencia de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogada como «Vulnerable» en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA), en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (CREACLM) y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid (CREACM); ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y sisón común (*Tetrax tetrax*), catalogadas como «Vulnerable» en el CEEAA y en el CREACLM, y como «Sensible a la alteración de su hábitat» en el CREACM; y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), inventariada en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE), catalogada como «Vulnerable» en el CREACLM y como «En Peligro de Extinción» en el CREACM.

En cuanto a quirópteros destacar la presencia de murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) y murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) catalogadas como «Vulnerable» en el CEEAA, en el CREACLM y en el CREACM; murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) y murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), catalogadas como «Vulnerable» en el CEEAA y en el CREACLM. También se destaca la presencia de otros mamíferos como nutria (*Lutra lutra*), inventariada en el LESRPE, catalogada como «Vulnerable» en el CREACLM y como «En Peligro de Extinción» en el CREACM.

La traza de la LAT se localiza sobre dos Corredores Ecológicos Principales pertenecientes a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid, como son el Corredor Principal Oriental durante una longitud de 334 m, en tramo aéreo y en territorio perteneciente a Castilla-La Mancha; y el Corredor Principal de los Yesos, durante una longitud de 787 m en tramo aéreo y 182 en subterráneo.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha informa de la presencia en el ámbito del proyecto de águila imperial (*Aquila adalberti*), catalogada como «En Peligro de Extinción» en el CEEAA y en el CREACLM; así como destaca que el terreno donde se propone instalar la PSFV es una zona de nidificación de aguilucho cenizo, que existe una presencia esporádica de machos de avutarda común (*Otis tarda*) en época post-reproductora. También advierte que el proyecto afecta a 3 parejas de águila real (*Aquila chrysaetos*), encontrándose un nido a 100 m del vallado de una zona de residuos y a 1,8 km de la LAT; otro nido a 1km de la LAT y un tercer nido a 2 km.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid también informa de la presencia, en el ámbito del proyecto, de águila imperial, águila culebrera (*Circaetus gallicus*), águila calzada (*Hiraaetus pennatus*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), águila real, alimoche común (*Neophron percnopterus*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*Milvus milvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), ratonero común (*Buteo buteo*), avutarda común, cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), aguilucho cenizo, aguilucho lagunero

occidental (*Circus aeruginosus*), mochuelo común (*Athene noctua*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), alcotán europeo (*Falco subbuteo*), esmerejón (*Falco columbarius*), azor común (*Accipiter gentilis*), gavián común (*Accipiter nisus*) y búho real (*Bubo bubo*); así como que el ámbito se trata de terreno de campeo, de reproducción y cría de varias de estas especies, con presencia de nidos de algunas de ellas. La realización de la LAT contribuye a la pérdida de hábitats y a la fragmentación de los mismos, teniendo como consecuencia inevitable la afección de áreas que reúnen condiciones para el desplazamiento de especies de avifauna.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid considera que la ubicación de la SET Alcalá II Colectora produce una afección al Corredor Ecológico Principal Oriental.

Ecologistas en Acción Guadalajara declara que el proyecto está a menos de 100 m de un nido de aguilucho cenizo y que la LAT atraviesa los hábitats de nidificación y campeo de muchas especies protegidas, como águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, culebrera europea, cernícalo primilla...; así como áreas migratorias de especies como grulla común (*Grus grus*), milano negro, cigüeña blanca, águila calzada... Además, alerta de la proximidad del proyecto al Barranco del Chorro, área que alberga una rica biodiversidad y varias nidificaciones.

La Asociación Alcarreña para la Defensa del Medio Ambiente (DALMA) detecta la presencia de un nido de mochuelo europeo a una distancia de 138 m del apoyo 55 de la LAAT y a 15 m de la zona proyectada para la creación de un acceso campo a través. También destaca la presencia de un dormitorio de buitre leonado a 780 m de la LAT, entre los apoyos 24-50; así como dos nidos de águila real a 1.250 m y 1.900 m de distancia respecto a dichos apoyos de la LAT y la presencia regular de culebrera europea, águila calzada, aguilucho lagunero occidental, azor común, gavián común y ratonero común.

El Ayuntamiento de Fuentelencina considera que parte de la PSFV irrumpe gravemente en el mantenimiento de la actividad agraria de los terrenos que quedan al este de la carretera CM-200, afectando consecuentemente al hábitat de especies esteparias presentes en el municipio, como avutarda común, sisón común, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, etc.

El promotor, como resultado del trámite de información pública y consultas, a petición de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, acepta la propuesta de reconsiderar la ubicación de la SET Alcalá II colectora de modo que se reduzca la afección al Corredor Ecológico Principal Oriental, proponiendo una ubicación más próxima a la carretera A-2. Sin embargo, no está de acuerdo con la condición del ayuntamiento de Fuentelencina y justifica que la valoración ambiental es competencia de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y ésta no dice nada al respecto en esta zona.

Durante la fase de construcción, se generarán molestias a la fauna y se podría originar una alteración de las pautas de comportamiento por las propias actividades de obra y funcionamiento de la maquinaria; se afectará la fauna terrestre debido a las excavaciones, movimientos de tierras y el movimiento de maquinaria y vehículos.

Para la fase de funcionamiento, el cerramiento de la PSFV supondrá una cierta barrera para la fauna, la existencia de la LAT supondrá un riesgo de colisión y electrocución para las aves.

Como medidas, se controlará el tráfico, se limitará la velocidad de los vehículos, se restringirá el paso de personal a las zonas de obras, se instalará un vallado perimetral cinético para la PSFV con señalización de elementos de alta visibilidad, se instalará sobre el cable de tierra dispositivos salvapájaros a lo largo de todo el trazado de la LAT y se realizarán prospecciones previas a las actuaciones de desbroces durante los períodos de nidificación y cría de avifauna para identificar la presencia de nidos que deban ser protegidos. Con el fin de evitar cualquier tipo de molestia durante el período de cría del águila real, se limitarán las actuaciones de obra en las zonas más próximas al

emplazamiento del nido llevándose a cabo las mismas fuera del periodo reproductor de esta especie.

Como medida compensatoria, se establecerá y mantendrá, en los terrenos incluidos en el cerramiento de la planta y no ocupados por los seguidores una cubierta herbácea de características adecuadas para su uso como hábitat para la fauna esteparia. La superficie estimada para este tratamiento es de 29,6 ha.

Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000: La LAT cruza en aéreo la Zona Especial de Conservación (ZEC) «Cuencas de los ríos Jarama y Henares» (ES3110001) entre los apoyos 153 y 154.

La línea de evacuación cruza el Monte de Utilidad Pública (MUP) GU-255, denominado «El Rebollar», del Ayuntamiento de Yebes, en el apoyo 74 y en el tramo entre los apoyos 79-84.

Las repercusiones que podrían afectar a espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 se caracterizan por un incremento en el riesgo de incendio en todas las fases del proyecto. Para la fase de explotación, se prevé un riesgo de colisión y electrocución con la LAT por parte de la avifauna y quirópteros objeto de protección de los espacios; así como una ocupación, fragmentación y pérdida de conectividad permanente de hábitats.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deja constancia que el proyecto podría afectar a aves procedentes de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) en sus movimientos de campeo, migraciones, dispersiones; así como que la LAT atraviesa los ríos principales los cuales son elementos clave para la conectividad entre espacios objeto de conservación y por presentar valores relevantes en este sentido, como son los ríos Henares, en la Comunidad de Madrid, y Tajuña.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid recalca que la LAT se encuentra dentro de la Zona A, de Conservación Prioritaria, de la ZEC «Cuencas de los ríos Jarama y Henares».

Como medida, se instalarán salvapájaros en el cable de tierra que serán de materiales opacos y dispuestos cada 10 m.

Paisaje: El ámbito de influencia del proyecto se caracteriza por pertenecer a los «Páramos Alcarreños y Manchegos» y a los «Páramos Alcarreños de la Meseta Meridional», así como encontrarse influenciado por el paisaje de «Grandes Ciudades y Áreas metropolitanas», según la clasificación de las Unidades de Paisaje del Atlas de la Península y Baleares del MITECO.

En la fase de construcción los impactos se derivan de la realización de las obras propiamente dichas, las cuales tienen una incidencia visual y un impacto sonoro sobre la calidad del paisaje de la zona.

En la fase operacional el proyecto inducirá cambios significativos en la percepción visual del terreno como consecuencia de la ruptura del horizonte propiciada por la presencia de los apoyos, el cableado y los paneles solares.

El Ayuntamiento de Fuentelencina considera que parte de la PSFV irrumpe ostensiblemente en el paisaje original del municipio.

Como medida, se minimizará y recuperará la superficie del suelo y se restituirá la capa orgánica.

Salud y población: El núcleo de población más cercano al proyecto es Los Santos de la Humosa, localizándose a 135 m del trazado de la LAT, seguido de Valdarachas, el cual se ubica a una distancia de 285 m respecto al apoyo 90. El resto de núcleos urbanos se encuentran a una distancia superior a 1 km respecto a cualquier otra infraestructura del proyecto, encontrándose únicamente una finca privada a 125 m del apoyo 120.

Los impactos derivados del proyecto para el medio socioeconómico se resumen en la pérdida de superficie agrícola, estimándose en la ocupación de 75,12 ha de manera permanente por la implantación de la PSFV; y en el incremento del tráfico originado por los camiones empleados en las obras y los vehículos usados por el personal de obra,

suponiendo un incremento en la densidad de tráfico, fundamentalmente en las carreteras CM-213, CM-200 y N-320.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha informa que las carreteras CM-200, CM-2006, CM-2028 y CM-2004, pueden verse afectadas por el proyecto.

El promotor responde que se aportará documentación técnica de cada uno de los cruzamientos de la línea de evacuación de energía con las carreteras autonómicas CM-200, CM-2006, CM-2028 y CM-2004. Además, expone que se realizará un estudio en el que se analice el resplandor solar producido por la planta solar «Haza del Sol» sobre la carretera CM-200 así como un estudio hidrológico y un análisis del drenaje producido en la carretera CM-200 siguiendo las recomendaciones establecidas en el informe de la citada Dirección General de Carreteras.

La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid formula que los principales impactos sobre la población se producirán durante la fase de ejecución de las obras por incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas y, durante la fase de funcionamiento debido a los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios.

El Ayuntamiento de Fuentelencina alega que la LAT, entre sus apoyos 2, a 6 (parcelas 1 a 12 del Polígono 527), y la PSFV, en las parcelas 16 a 18 del Polígono 527, ocupa terreno con calificación propuesta de Suelo Urbanizable Industrial SUB-6 con una gran capacidad de desarrollo prevista. También considera que la LAT afecta la finca Continuevo, por ser una instalación que alberga animales y/o personas de forma temporal, así como que los seguidores, línea eléctrica, zanjas con conducciones eléctricas, centros de transformación y subestaciones, afectan a sectores urbanizables, residenciales, industriales, dotacionales, recreativos y/o deportivos a desarrollar en el Plan de Ordenación Municipal (POM). Además, la LAT y las zanjas con conducciones eléctricas afectan caminos rurales y públicos.

El promotor responde que valorará el nuevo POM una vez se haya consolidado el trámite administrativo completo y justifica que este nuevo POM no debería impedir la introducción de energías renovables, según los principios de la Ley Estatal de Suelos y el DL 1/2010. Añade que la LAT y las zanjas cumplen con la normativa vigente y que discurrirán por donde está previsto, pero sin afectar al tránsito.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares dictamina que el trazado de la LAT afecta al Sector S-1 e incumple la Estrategia de Corredores Territoriales de Infraestructuras Eléctricas de la Comunidad de Madrid, ya que la instalación y ubicación de la LAT no sigue el trazado de infraestructuras ya existentes.

El Promotor se compromete a buscar una solución compatible que no impida el desarrollo del Sector S-1, aunque no aporta información adicional. También declara su intención de llegar a un acuerdo con los promotores afectados (Nudo Cisneros, Alcalá II y Daganzo) para la ejecución y uso de una infraestructura común de evacuación o insistir al resto de promotores a considerar una solución válida para todos, de tal manera que incorpore en su expediente, antes de la emisión de la DIA y AAP, un circuito adicional para la evacuación de los proyectos del PFTO-716, firmado por todas las partes afectadas.

Se habilitarán medidas de control del tráfico que minimicen las potenciales molestias.

Patrimonio cultural: En la zona de implantación de la PSFV se han identificado 3 cucos de pastor, además de varios majanos.

Los apoyos 91-93 de la LAAT y sus accesos campo a través interceptan el Ámbito de Prevención Arqueológica B2 (Senda del Pozo) contemplado en el POM de Valdarachas. Por otra parte, el Yacimiento «Bodegas de las eras» se sitúa a 2,5 m de la traza y 43 m del apoyo 89.

La LAT intercepta numerosos tramos de vías pecuarias: Cañada Real Soriana, Colada de Carrenera, Colada del Camino de Moratilla, Colada del Camino del Monte del Rebollar, Colada de la Fuentecilla, Colada del Cerro del Castillo, Colada de los Santos

de la Humosa, Colada de las Matas, Colada del Alto de la Vr, Cordel de Santorcaz, Descansadero Concentración parcelaria (Polígono 7 parcela 359).

El Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha informa que 11 chozos y 4 cercas se encuentran afectados por el proyecto. El Servicio pide que se inventarién los elementos y que se establezca un área de exclusión de 5 m, a lo que el promotor contesta afirmativamente.

El Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, concluye que, además, también se verá afectada la Cañada del Listón durante la fase de construcción y explotación por la circulación de vehículos que accedan a la SET Alcalá II Colectora.

Durante la fase de construcción, existe el riesgo de afección a elementos del patrimonio arqueológico no inventariados en la parcela de actuación, por las actividades de movimientos de tierra.

Como medidas, un cuco será respetado, señalizado y balizado; el segundo cuco será respetado y se cambiará la posición del módulo fotovoltaico que inicialmente ocupaba su lugar; y el tercer cuco se reubicará donde la administración considere apropiado. El promotor acepta las recomendaciones sobre la gestión de majanos establecidas por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Se retirarán los majanos y se reubicarán en zonas no ocupadas. Se realizará un estudio arqueológico previo al inicio de las obras; se realizará un seguimiento arqueológico durante las obras según lo que dictamine el órgano competente; se habilitarán los pasos necesarios que garanticen el tránsito ganadero y los demás usos de la vía en condiciones de rapidez, comodidad y seguridad; se restituirá la red viaria deteriorada como consecuencia del tráfico inducido por las obras.

Sinergias: En el ámbito del proyecto, se identifica la presencia de dos instalaciones fotovoltaicas en funcionamiento con potencias de 7,32 MW y 6,73 MW, la PSFV Casa Valdés de 49,95 MW y la proyección del Parque Eólico El Mochal, en estado de tramitación. Además, existen un total de 63,96 km de LATs de 400 kV, 32,57 km de 220 kV, 80,69 km de entre 100 kV y 50 kV, y 21,31 km de < 100 kV; así como 8 SETs.

Entre otras infraestructuras existentes, destacar la presencia de 61,83 km de autovía/autopista y 55,87 km de ferrocarril.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha informa sobre la existencia de varios proyectos de PSFVs en el ámbito territorial: PSFV San Andrés del Rey, ubicada al norte del presente proyecto; y PSFV Ceñida-Bolardo, PSFV Bichero-Monteria y LAT Hojaras-Heneres, cruzadas por la LAT del proyecto. También prosigue que la construcción de una LAT de 41,53 km de 220 kV no cumple con las premisas de las Directrices para la emisión de informes ambientales relativos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos de energías renovables, ni fomenta la proximidad a las zonas de consumo dentro de los objetivos de desarrollo sostenible y economía circular.

La Dirección General de Transición Energética de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha identifica 8 instalaciones de producción de energía eléctrica en tramitación, ubicadas en algunos de los TTMM afectados por el presente proyecto.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid señala que el proyecto se sitúa en el ámbito de otros proyectos en tramitación, entre otros, PSFV Acequia Solar y Vega Solar.

La Dirección General de Suelo de la Comunidad de Madrid insta en la necesidad de organizar una estrategia con objeto de diseñar una red coherente y eficiente de vertido a la red de las PSFVs proyectadas en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid y provincias limítrofes, en el orden de disminuir en lo posible los impactos ambientales, sociales y urbanísticos de estas infraestructuras.

Ecologistas en Acción Guadalajara indica la acumulación de proyectos en la zona alcarreña colindante a la ZEC/ZEPA Sierra de Altamira y la zona de los pantanos.

Menciona el proyecto eólico El Mochal y los proyectos fotovoltaicos de San Andrés, Budía, Trillo, Peralveche y los proyectos en la zona de Zorita y Almoguera.

c. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

Sobre el proyecto se identifican los siguientes posibles riesgos potenciales:

- Inundaciones.
- Fenómenos meteorológicos adversos.
- Cambio climático.
- Desprendimientos, subsidencias o hundimientos.
- Tornados.
- Incendios forestales

El riesgo de incendios forestales se verá incrementado en la fase de construcción debido al paso de maquinaria, labores de obra, soldaduras en la red de tierras de la SET...

Se aplicará un Plan de Prevención y Extinción de incendios y un Plan de Emergencia durante la fase de construcción; se retirarán los restos vegetales eliminados para evitar un mayor riesgo de incendios y se dotará a las zonas operacionales con equipos de extinción de incendios; se aplicará, con carácter general para las instalaciones interiores, el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales en lo referente a las características de los materiales de construcción, resistencia al fuego de las estructuras, compartimentación, evacuación y, en general, todos aquellos aspectos que afecten a la edificación; las LATs cumplirán con las distancias de seguridad de acuerdo con lo establecido por la ITC LAT 07; las infraestructuras contarán con las convenientes protecciones contra rayos y sistemas de puesta a tierra; se ejecutará un sistema de drenaje de recogida de escorrentía en las inmediaciones del emplazamiento del proyecto; se llevará a cabo un adecuado mantenimiento, seguimiento y monitorización del estado de las infraestructuras; no se alterarán los elementos geomorfológicos y se minimizará la afección producida por la creación de taludes y terraplenes; y se dispondrán cunetas para drenaje longitudinal.

d. Programa de vigilancia ambiental.

En el EslA se propone un programa de vigilancia cuyos contenidos básicos son:

- Fase de construcción:
 - Plan general previo al Inicio de las obras y planificación de las obras.
 - Plan de control en áreas de actuación.
 - Plan de control de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido de la maquinaria.
 - Plan de control de residuos, vertidos y calidad de las aguas.
 - Plan de control del funcionamiento de la red de drenaje.
 - Plan de control de afección al paisaje.
 - Plan de control de la vegetación.
 - Plan de control de la fauna.
 - Plan de vigilancia y control arqueológico.
 - Plan de restitución de suelos y vegetación.
- Fase de explotación:
 - Plan general previo a la fase de funcionamiento.
 - Plan de restitución de servicios y servidumbres afectadas.
 - Plan de control y gestión de los residuos.
 - Plan de vigilancia y control de la contaminación del suelo.
 - Plan de control de la vegetación

- Plan de Control del Funcionamiento de la Red de Drenaje
- Plan de Control de Fauna:
 - Plan de control del vallado en cuanto a su permeabilidad para la fauna y ausencia de cualquier tipo de afección.
 - Plan de control de colisiones contra los conductores de la LAT.

Fundamentos de Derecho

El proyecto objeto inicial de la presente Resolución se encuentra comprendido en el grupo 3 epígrafe j del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en virtud de lo cual resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, EsIA y su adenda, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental a la realización del proyecto «Parque solar fotovoltaico «Haza del Sol» de 150 MWp, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid» en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se resuelven las condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

1. Condiciones al proyecto

i) Condiciones generales.

(1) Se aplicarán las siguientes medidas de exclusión de parcelas del PSFV y soterramiento de tramos de LAT:

– Se excluirá la totalidad de las parcelas sobre el TM de La Alhóndiga por afección al hábitat más delicado de águila real. No se podrá ubicar ninguna instalación, ni paneles solares, ni zonas auxiliares (acopios, residuos, etc.) sobre las mismas.

– Se excluirá el recinto 5 de la parcela 14 del polígono 529 de la PSFV por afección a terrenos cubiertos de vegetación silvestre.

– Las instalaciones auxiliares se deberán instalar rotativamente dentro del recinto perimetral definitivo acordado para la PSFV sin afectar a ninguna de las parcelas excluidas.

– Se deberá soterrar la LAT en el territorio de Castilla-La Mancha en aquellas zonas con mayor afección sobre especies de fauna protegidas, en concreto, aquellas

comprendidas entre el tramo entre el apoyo 47 y 54, así como todo el tramo comprendido entre el apoyo 65 y 100. El soterramiento se ejecutará siempre aprovechando infraestructuras lineales ya existente (camino, senderos...) y se minimizará la afección a cualquier tipo de vegetación silvestre, tanto de tallo arbustivo como pies arbóreos. En todo caso, su compensación se realizará de acuerdo a los términos establecidos por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus respectivas competencias.

– El cruce de la LAT con los ríos y valles se hará siempre mediante entubado rígido, sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.

– Debido al aumento del impacto sinérgico significativo sobre la avifauna y quirópteros que producen este tipo de instalaciones, por la creación de barreras para el tránsito de aves en sus movimientos de campeo, alimentación, dispersión o migración, se soterrará la LAT en el tramo comprendido entre los apoyos 112 y 156, desde el corredor de los Yesos dentro de Castilla-La Mancha y durante todo su recorrido en la Comunidad de Madrid. Para ello realizará un replanteo de la traza de dicha infraestructura de tal manera que minimice su afección a áreas sensibles (HICs, Montes Catalogadas, LIGs...) mediante su trazado sobre caminos o terrenos de menor valor natural.

(2) El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EsIA y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente Resolución.

(3) Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales, que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.

(4) Se procurará utilizar otras LATs existentes repotenciándolas o compartiendo apoyos con otras líneas proyectadas próximas, en caso de que sea técnicamente inviable. La instalación de líneas eléctricas seguirá preferentemente el trazado de infraestructuras ya existentes, usando principalmente los pasillos generados por infraestructuras lineales correspondientes a grandes vías de comunicación (autopistas, autovías y ferrocarriles), así como otros viales de menor entidad existentes.

(5) En el caso de que durante la explotación del proyecto se detectasen circunstancias que supusiesen riesgos para especies incluidas sus correspondientes Catálogos de Especies Amenazadas, desde la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid se podrán tomar las medidas adecuadas para minimizar dichos riesgos.

(6) En el caso de existir impactos residuales por afecciones compatibles a otros elementos de interés que, puedan encontrarse en la zona de ubicación de la planta o de sus infraestructuras auxiliares y/o de evacuación, por ejemplo, elementos geomorfológicos de protección especial, charcas/estanques temporales, etc., se estudiará y propondrá medidas compensatorias adaptadas a cada caso, y estas se llevarán a cabo en lugares de la misma naturaleza.

(7) El mantenimiento y seguimiento de estas medidas propuestas se mantendrán también durante toda la vida útil del proyecto, incluyéndose los informes correspondientes en el programa de vigilancia ambiental.

(8) Se estará a lo dispuesto en Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la CM, así como al Decreto 83/2018, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 59/2017; y a lo dispuesto en los diferentes Planes Especiales y Específicos de Protección Civil aprobados por la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha, en especial atención a lo establecido en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006 y la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

(9) En el caso que durante la ejecución de los trabajos se detectase algún impacto no identificado en la presente evaluación, o que su magnitud fuese superior a la prevista, se paralizarán las actividades y se notificará inmediatamente al organismo competente, según el caso, para la adopción de medidas oportunas.

ii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA que deben ser modificadas: las medidas adicionales establecidas en las alegaciones e informes recibidos en el procedimiento que se consideran necesarias para garantizar la protección del medio ambiente; así como las que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

Atmósfera y clima:

(1) Se reducirá la altura de descarga de los vehículos de transporte.

Geología y suelo:

(1) Se evitará la destrucción de suelos con gran capacidad de absorción y almacenamiento de carbono.

(2) No se retirará, en la medida de lo posible, la capa superficial del suelo antes de hincar los paneles fotovoltaicos.

(3) No se llevarán a cabo movimientos de tierra que alteren las secciones de los cauces o su configuración.

(4) Se verificará durante el replanteo de la LAT la no afección al LIG «Glacis de acumulación disectado de la margen izquierda del Henares», ni a la dolina catalogada en el Catálogo de Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección en el TM de Fuentelviejo.

Hidrología:

(1) Se instalará el vallado de tal manera que permita la libre circulación de aguas y se evite la afección al DPH, garantizando la efectividad de la servidumbre de la red hidrográfica.

(2) Se informará al Área Técnica de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha de las modificaciones técnicas respecto a la instalación inicial proyectada con el fin de que se realice una nueva valoración.

(3) Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

Vegetación, flora e HICs:

(1) Se respetarán las cubiertas de vegetación natural, en concreto, las parcelas 7 y 27 del polígono 529 afectadas por la PSFV, las cuales albergan fenarales, vallicares, majadales... Estas zonas podrán integrarse en el cerramiento de la PSFV, pero sin albergar paneles solares y servirán de reservorio de semillas, para que, a través del ganado, se puedan colonizar las zonas de paneles con especies pascícolas más evolucionadas que las arvenses.

(2) Se aplicarán las medidas compensatorias por afección a terreno forestal según lo establecido en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y lo desarrollado en el anexo al informe

específico de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid con fecha de 2 de agosto de 2022.

(3) No se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas en el Decreto 18/1992, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.

(4) En caso de ser imprescindible la corta o poda de especies forestales arbóreas o arbustivas que hayan sido identificadas en el estudio ambiental, deberá realizarse una comunicación previa a la corta de dichas especies a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.

(5) Se realizarán prospecciones previas de la zona de estudio verificando que no existe ninguna especie amenazada contemplada en la normativa estatal y autonómica correspondiente. En caso de existencia de alguna especie en la zona, se comunicará a la administración competente para que se indique el modo de actuar, y en su caso; autorizar las labores a realizar.

(6) En el diseño del trazado final de la infraestructura de evacuación soterrada, se deberá evitar la afección a vegetación arbustiva o arbolada.

(7) Se prohíbe la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que, por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisen el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida (periodo de cría de pollo en las aves, etapas iniciales del crecimiento, etc.).

Fauna:

(1) Se seleccionarán medidas compensatorias a partir de medidas establecidas para la conservación de las especies afectadas, aves esteparias, recogidas en los instrumentos de planificación general de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, en los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000, ubicados preferentemente sobre terrenos agrícolas, en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha y en el Plan de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha. Estas medidas estarán dirigidas, prioritariamente, al establecimiento de medidas agroambientales para la compatibilización de cultivos herbáceos de secano con la conservación de aves esteparias.

(2) Se cumplirá con el programa de medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario recogido en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid emitido con fecha de 27 de abril de 2022.

(3) Además de la aplicación de las medidas correctoras, para todo el tramo aéreo de la LAT, establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del MITECO para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves); se deberán aplicar también las condiciones técnicas generales establecidas en el decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas en baja tensión con fine de protección de la avifauna.

(4) Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. En cualquier caso, antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos que hayan podido caer en la misma o hayan entrado en la zona de obras, liberándolos al medio natural lo antes posible. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de cualquier estructura (camino, acondicionamiento de las superficies para la instalación de los paneles solares, etc.) que faciliten el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, instalando rampas o similares.

(5) Se realizará una prospección previa para poder identificar especies de avifauna que hayan podido nidificar en el terreno. Dicha prospección se deberá llevar a cabo, en fechas inmediatamente anteriores a las primeras ocupaciones previstas en el cronograma de obras. Los resultados de dicha prospección se reflejarán en forma de cartografía que deberá incluir una zona de protección según lo establecido en la «Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia» del Ministerio, valorando los impactos de cada etapa de la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta la época fenológica de las especies. Posteriormente se remitirán a los organismos autonómicos competentes en materia de fauna, para la adopción de las medidas oportunas, en su caso.

(6) Se evitará la ejecución de las obras durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto en todo el ámbito de ejecución del proyecto, teniendo especial atención a la fenología reproductora de aguilucho cenizo, águila real y mochuelo europeo y demás especies catalogadas, con el fin de minimizar las posibles afecciones que puedan interferir en la supervivencia de las poblaciones de avifauna sensible. En caso de contradicción de las medidas, se seguirán las recomendaciones dictaminadas por los organismos competentes como resultado de los trabajos de prospección previa de fauna mencionados en el epígrafe anterior, ejecutados por el promotor.

(7) Las luminarias exteriores de la subestación colectora se diseñarán y ubicarán de tal forma que se prevenga la contaminación lumínica evitando el flujo lumínico radiado por encima del plano horizontal (flujo hemisférico superior), la intrusión lumínica en zonas con vegetación que son refugio de la fauna y el deslumbramiento. Se utilizarán luminarias que tengan el vidrio refractor de cerramiento plano y transparente, para evitar afectar los hábitos de las especies nocturnas y se alejarán los puntos de luz de zonas potenciales de colisión.

(8) Se recortará el acceso campo a través propuesto a ejecutar para el apoyo 55 de la LAT y se evitará cualquier otro tipo de actuación que suponga un riesgo para la supervivencia de la pareja de mochuelos, previa verificación de su localización.

(9) En el caso de que el promotor no ejecutara o le fuera inviable la ejecución de las medidas compensatorias, la ejecución de las mismas podrá ser efectuada de forma subsidiaria por el órgano autonómico competente en materia de gestión y conservación de las aves esteparias y de la Red Natura 2000.

(10) Previamente, de forma voluntaria o a requerimiento de la Administración, el promotor ingresará el importe de las medidas compensatorias en el fondo finalista que habilite la Administración para tal fin. Se deberán presentar los acuerdos con los propietarios con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las plantas.

(11) La ubicación de las medidas compensatorias se concretará con el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo a su ejecución.

Paisaje:

(1) Se emplearán materiales y colores que permitan la integración paisajística de las instalaciones en el entorno, así como el uso de materiales opacos para evitar destellos y reflejos en las diferentes infraestructuras y edificaciones proyectadas.

(2) Se diseñará una pantalla vegetal entorno a la totalidad de la PSFV, para disminuir la afección paisajística, en la que se colocarán especies vegetales arbóreas y arbustivas propias de la zona, en densidad suficiente para crear una pantalla de ocultación visual y como reposición de hábitats o nichos de especies animales. Se deberá presentar un proyecto específico a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que contemple esta medida para su aprobación previa, debiendo contemplar el mantenimiento de las plantaciones hasta su total arraigo.

(3) Se respetarán los ribazos y chozos de pastor, al ser elementos tradicionales del paisaje agrario.

Patrimonio cultural:

(1) Se deberá realizar el control y supervisión arqueológica directa, de todos los movimientos de terreno generados por la obra, por parte de un arqueólogo expresamente autorizado, realizando la conservación *in situ* y documentación (informes arqueológicos, memorias y fichas de inventario de Carta Arqueológica) de los bienes inmuebles y de los restos de muebles que puedan aparecer.

(2) Cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto de obra civil deberá contar con el visado y la autorización del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Guadalajara y de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

(3) Se presentará un documento a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, una vez se haya definido el trazado final del proyecto, en el que se especificarán de forma concreta y pormenorizada aquellos aspectos de la ejecución de la obra que tengan afecciones en el subsuelo (hincas de las líneas eléctricas, soterramientos, etc.) y/o los detalles precisos de su travesía por los cascos urbanos.

(4) Para la tramitación de la LAT con los cruces de las vías pecuarias, se reemitirá al Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, la documentación donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la LAT.

(5) Las instalaciones propias de la LAT correspondientes a arquetas y torretas, se localizarán siempre fuera del dominio público pecuario.

iii) Condiciones al Programa de vigilancia ambiental.

En virtud del análisis técnico realizado, el PVA previsto en el EsIA, debe completarse con los aspectos adicionales que se incorporan mediante esta Resolución.

Se designará un Director Ambiental de las obras que, sin perjuicio de las competencias del Director Facultativo del proyecto, será el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental, lo que incluirá, además del cumplimiento de las medidas propuestas, la elaboración de un registro del seguimiento de las mismas y de las incidencias que pudieran producirse, y la presentación de informes periódicos ante los organismos competentes, así como recoger las medidas a adoptar no contempladas en el estudio de impacto ambiental.

En el estudio de seguimiento en Castilla-La Mancha debe de incluirse las infraestructuras de evacuación al menos en los siguientes puntos:

- Censo de fauna en zona actuación y área de influencia.
- Estudio del tránsito de fauna en zona de actuación y su área de influencia.
- Mortandad de aves y quirópteros en la planta solar y en la banda de 50 m a cada lado del tendido, incluyendo estudio de detectabilidad y predación.
- Mortandad de aves en el cerramiento y seguimiento de su permeabilidad.

Además del plan de control de fauna propuesto en el EsIA y demás actuaciones, se cumplirá con el programa de vigilancia y seguimiento ambiental dictaminado por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid. Para aquellas actuaciones las cuales entren en contradicción o reiteración por sus semejanzas en cuanto al desarrollo, se tendrán en cuenta los condicionantes especificados por los informes de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 2 de marzo de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

ANEXO I

Consultas a las administraciones públicas afectadas e interesados, y contestaciones

Consultados	Contestación
Oficina Española de Cambio Climático. MITECO.	Sí
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. MITECO.	No
Dirección General del Agua. MITECO.	No
Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Ministerio del Interior.	No
Confederación Hidrográfica del Tajo. MITECO.	Sí
Dirección General de Infraestructura. Secretaría de Estado de Defensa. Ministerio de Defensa.	Sí
Agencia del Agua de Castilla La Mancha. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante JCCLM).	Sí
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la JCCLM.	Sí
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la JCCLM.	No
Dirección General de Carreteras. Consejería de Fomento de la JCCLM.	Sí
Dirección General de Políticas Agroambientales. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la JCCLM.	No
Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento de la JCCLM.	No
Dirección General de Economía Circular. Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCLM.	No
Dirección General de Transición Energética. Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCLM.	Sí
Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCLM.	Sí
Dirección General de Protección Ciudadana. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCLM.	Sí
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad de la JCCLM.	Sí
Viceconsejería de Cultura y Deportes. Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la JCCLM.	Sí
Dirección General Planificación Territorial y Urbanismo. Consejería de Fomento de la JCCLM.	Sí
Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid (en adelante CM).	No
Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la CM.	Sí
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la CM.	Sí
Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la CM.	Sí
Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la CM.	No
Dirección General de Suelo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la CM.	Sí

Consultados	Contestación
Dirección General de Transportes y Movilidad. Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de la CM.	Sí
Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras de la CM.	Sí
Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la CM.	Sí
Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la CM.	Sí
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad de la CM.	Sí
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la CM.	Sí
Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la CM.	No
Red Eléctrica de España (REE).	Sí
Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).	Sí
WWF/ADENA.	No
SEO/BIRDLIFE.	No
GREFA.	No
Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU).	No
IIDMA (Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente).	No
Sociedad Española de Sanidad Ambiental.	No
Ecologistas en Acción.	Sí
Asociación DALMA.	Sí
Telefónica S.A.	Sí
UFD Distribución de electricidad, S.L. Unión Fenosa.	Sí
I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Iberdrola.	Sí
Canal de Isabel II.	Sí
Ayuntamiento de Aranzueque.	Sí
Ayuntamiento de Fuentelencina.	Sí
Ayuntamiento de Alhóndiga.	No
Ayuntamiento de Armuña de Tajuña.	No
Ayuntamiento de Berninches.	No
Ayuntamiento de Fuentelviejo.	No
Ayuntamiento de Guadalajara.	No
Ayuntamiento de Peñalver.	No
Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.	No
Ayuntamiento de Tendilla.	No
Ayuntamiento de Valdarachas.	No
Ayuntamiento de Yebes.	No
Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa.	No
Ayuntamiento de Alcalá de Henares.	Sí

Alegaciones recibidas en el trámite de información pública

Promotor Interesado PFOT-183 AC (Q Energy).

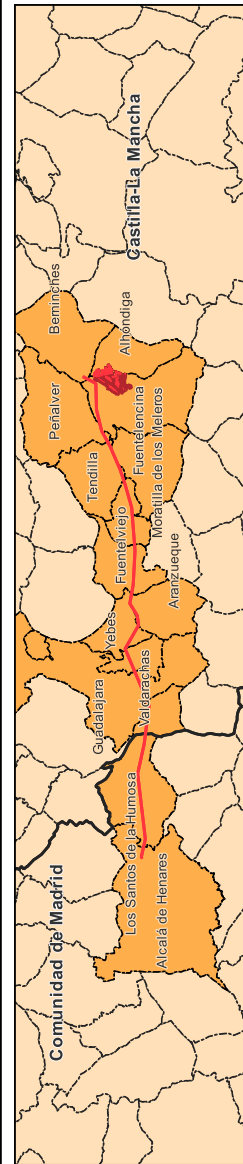
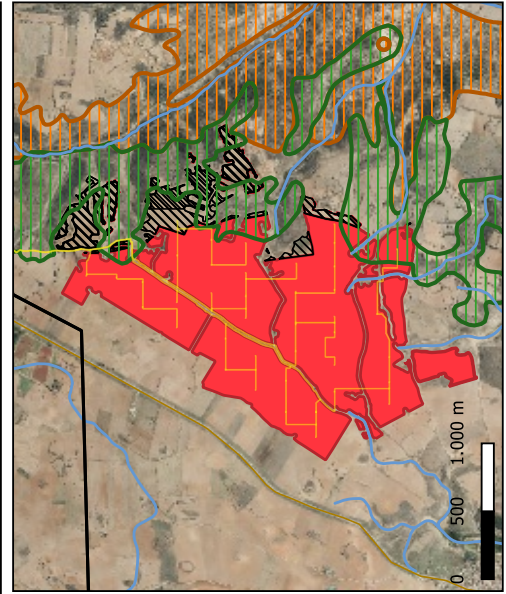
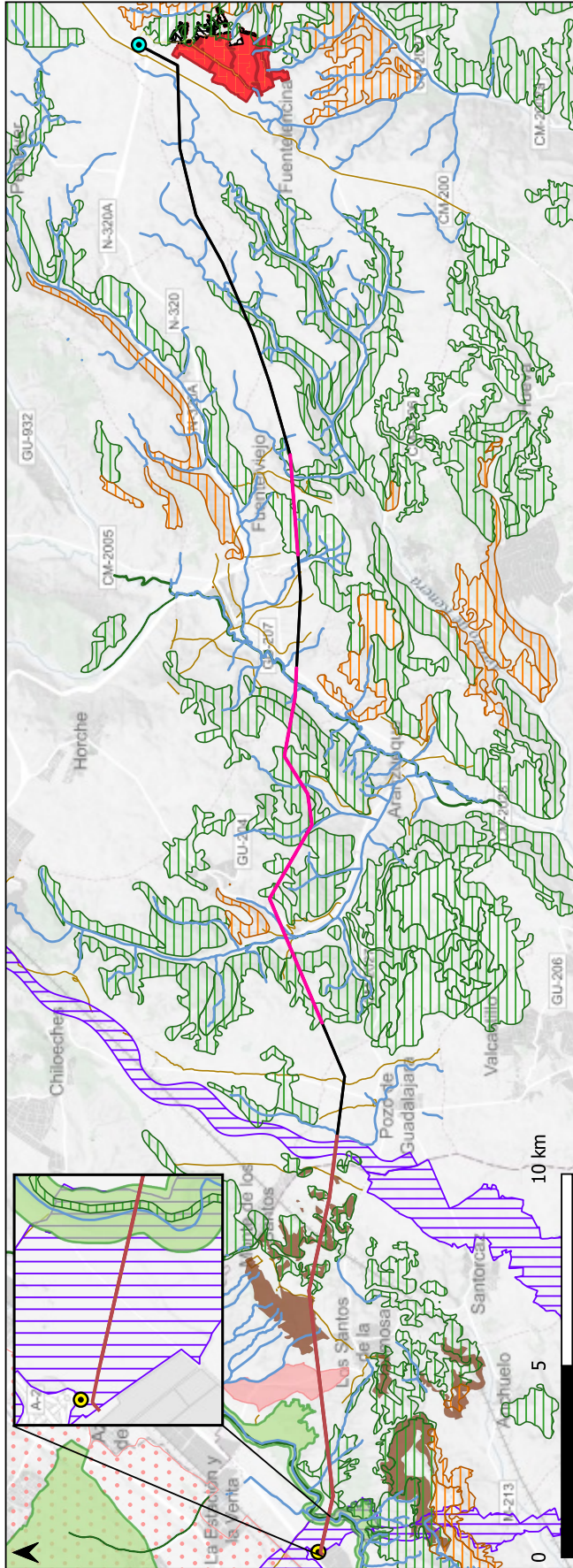
Promotor Interesado PFOT-182 AC (IGNIS Energía).

Promotor Interesado PFOT-330 AC.

Promotor Interesado PFOT-197 AC (Q Energy).

Un particular.

PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO “HAZA DEL SOL” DE 150 MWp, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID



PROYECTO		ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS		OTROS ELEMENTOS	
	PSFV Haza del Sol		ZEC Cuencas de los ríos Jarama y Henares		Montes preservados
	PSFV a excluir		HIC Prioritario		Important Bird Areas
	SET Haza del Sol		HIC		Lugar de Interés Geológico
	SET Alcalá II Colectora		Lugar de Interés Geológico		Red hidrográfica
	LSMT		Corredor Ecológico Principal		Vías pecuarias
	LAT aérea				
	LAT a soterrar (Avifauna e HIC)				
	LAT a soterrar (Comunidad de Madrid)				

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 6353** *Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en Tórtola de Henares y Guadalajara (Guadalajara)».*

Antecedentes de hecho

Con fecha 18 de julio de 2022, tiene entrada en esta Dirección General la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Tórtola de Henares y Guadalajara, en la provincia de Guadalajara», remitida por Vega Solar SL y Acequia Solar SL, como promotores y respecto de la que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Tórtola de Henares y Guadalajara, en la provincia de Guadalajara», y se pronuncia sobre los impactos asociados al mismo, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto analizados por el promotor. Se incluye, asimismo, en la evaluación, el proceso de participación pública y consultas.

No comprende el ámbito de la evaluación de seguridad y salud en el trabajo, ni otros, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos.

1. Descripción y localización del proyecto

La configuración final del proyecto presentada por el promotor como resultado de la evaluación ambiental del expediente y en cumplimiento del requerimiento de los organismos participantes en el proceso, consiste en la implantación de dos plantas solares fotovoltaicas (PFV) con potencia pico total de 100 MWp, con una superficie total vallada de 151,97 ha («Acequia Solar» 81,97 ha y «Vega Solar» 70 ha), un perímetro de vallado de aproximadamente 25.254 m («Acequia Solar» 11.654 m y «Vega Solar» 13.600 m), y una proyección de paneles de 56,14 ha («Acequia Solar» 27,86 ha y «Vega Solar» 24 ha). Los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre seguidores solares a un eje, en dirección sur-norte que permitirán la orientación de los paneles en dirección este-oeste.

Además de las PFV, se proyecta la correspondiente infraestructura de evacuación, hasta el punto de conexión a la red, que es la subestación (SE) Alcalá II, propiedad de Red Eléctrica de España (REE). Se proyecta la instalación de una SE transformadora denominada Taracena con relación de transformación 220/30 kV que se emplazará dentro del recinto de la poligonal de Acequia Solar y a la que, además de las conexiones subterráneas de Acequia Solar, llegará la energía generada por Vega Solar mediante una línea soterrada de 1.504 m y 30 kV. Desde la SE Taracena parte una línea soterrada

de 220 kV y una longitud de 867,58 m que conecta con la línea de 220 kV Navajo-SE Alcalá II tramitada en otro expediente, y con la que compartirá trazado a lo largo de unos 33 km. El tramo compartido no es objeto de este proyecto y se desconoce su configuración final; si finalmente fuera aéreo, la conexión deberá hacerse mediante un paso aéreo-subterráneo, por motivos técnicos. Desde ese trazado compartido parte un nuevo tramo de línea soterrada de 246 m y 220 kV hasta la SE El Encín; estas dos últimas infraestructuras sí son objeto de este proyecto, junto con un nuevo tramo de línea soterrada también de 220 kV y 193 m que llega hasta la SE Alcalá II. Todas las líneas de 220 kV incluidas en el proyecto en evaluación, con excepción de la que conecta la SE El Encín con la SE Alcalá II (REE), inicialmente se proyectaban en aéreo, aunque se modificaron a soterrado como requerimiento de los organismos competentes en medio ambiente tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como de la Comunidad de Madrid.

Este proyecto se justifica en la necesidad de satisfacer parte de la demanda eléctrica mediante la utilización racional y eficiente de un recurso energético renovable, en sintonía con los objetivos y previsiones marcados en la normativa y planificación energética.

El ámbito en torno a las PFV, SE Taracena y las líneas eléctricas que permiten la conexión con la línea compartida de 220 kV Navajo-SE Alcalá II, engloba los municipios de Tórtola de Henares y Guadalajara, situados en la provincia de Guadalajara de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Por otro lado, la SE El Encín e infraestructuras asociadas se encuentran en el municipio de Alcalá de Henares en la Comunidad de Madrid. Las PFV serán accesibles desde la carretera CM-1003 en su km 4.

2. Tramitación del procedimiento

A los efectos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la legislación sectorial, el órgano sustantivo realiza los siguientes anuncios para la información pública del proyecto: «Boletín Oficial del Estado» (BOE) n.º 42, de 18 de febrero de 2022, «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» (BOPG) n.º 32, de 16 de febrero de 2022, y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» (BOCM) n.º 52, de 2 de marzo de 2022. Además, se realiza la exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Guadalajara, Tórtola de Henares y Alcalá de Henares.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 21/2013 y en la legislación sectorial, el órgano sustantivo da traslado de la información correspondiente a las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general, por resultar afectadas por el proyecto en cuanto a bienes y derechos a su cargo, o por su competencia o interés a efectos del proceso de evaluación ambiental. El resultado de la tramitación de la información pública y las consultas se encuentra resumido en el anexo I de esta resolución.

Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones al proyecto. Con fecha 11 de noviembre de 2022, de forma extemporánea, se recibe una alegación de la plataforma Aliente Guadalajara que reclama sobre la problemática que supone la proliferación de proyectos de renovables en La Campiña de Guadalajara para la conservación de la biodiversidad que alberga la zona, y señala la necesidad de realizar una evaluación de afecciones de este tipo de proyectos de forma sinérgica y acumulativa. Estos aspectos se tienen en cuenta en la presente resolución.

Con fecha 18 de julio de 2022, tiene entrada en esta Dirección General el expediente para el inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Con fecha 25 de agosto de 2022, se realiza el requerimiento de subsanación formal del expediente al órgano sustantivo, en virtud del artículo 40.1 de la Ley de evaluación ambiental, por falta de informes preceptivos establecidos en el artículo 37.2 de la misma norma. También se solicita un estudio de un ciclo anual completo pues en el presentado faltan datos de dos meses.

Con fecha 7 de octubre de 2022, tiene entrada la respuesta al requerimiento. Contiene como Anexo I el documento «Análisis de la necesidad de realizar censos de avifauna en los meses de octubre y noviembre para el proyecto fotovoltaico Acequia Solar y Vega Solar y sus infraestructuras de evacuación (Guadalajara y Madrid)» en el que se justifica que, dadas las circunstancias y características de la ubicación del proyecto y el esfuerzo de muestreo realizado, el estudio de avifauna presentado es adecuado para la valoración del impacto del proyecto. Por otro lado, se aportan los informes preceptivos solicitados y la respuesta a los mismos.

Además, como resultado del trámite de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas por el proyecto, con fecha 21 de noviembre de 2022, el promotor presenta varios anexos de carácter técnico y ambiental, en los que aporta mejoras incorporadas al proyecto y el análisis ambiental de las mismas. Esta documentación complementaria se denomina «Análisis del trámite de información pública y de consultas a las administraciones y a las personas interesadas. Pfo-602 AC» (de aquí en adelante Adenda).

Posteriormente se reciben varios informes de los organismos competentes en medio ambiente de la Comunidad de Madrid y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con nuevas aportaciones al proyecto y requerimientos al promotor.

Como resultado de esos informes, con fecha 10 de febrero de 2023, el promotor presenta nuevas Adendas al proyecto donde se detallan los soterramientos de las líneas solicitados en Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid y aporta el «Estudio de detalle de la incidencia visual de la PFV Acequia Solar [Pfo 602 AC] sobre el sendero "Subida al pico del águila" (de aquí en adelante Estudio de incidencia paisajística)». Además, aporta aclaraciones con la configuración final del proyecto.

Por último, con fecha 17 de febrero de 2023, tiene entrada un nuevo informe de la Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La respuesta del promotor a dicho informe tiene entrada el 27 de febrero de 2023.

El contenido de la documentación aportada por el promotor, de los informes de los diversos organismos y alegaciones se integra en el punto de «análisis técnico del expediente» de esta resolución.

3. Análisis técnico del expediente

a) Análisis de alternativas.

El promotor presenta en el EsIA, además de la alternativa 0, 2 opciones de ubicación para cada una de las PFV, de entre las que selecciona la 1 en ambos casos. Para Acequia Solar, las dos alternativas presentan una distancia similar hasta el punto de conexión (24 km), pero la opción seleccionada supondrá una menor afección sobre hidrología, espacios naturales protegidos y avifauna; en cambio, supondrá una mayor afección sobre montes de utilidad pública (MUP) y paisaje. Para Vega Solar, la alternativa seleccionada presenta una menor distancia al punto de conexión (24,35 km), así como menor impacto sobre hidrología, MUP y paisaje que la otra alternativa considerada. Ninguna de las plantas fotovoltaicas coincide con espacios Red Natura 2000. Tras la información pública y las consultas y para resolver distintos impactos ambientales detectados, las implantaciones de ambas PFV han sido modificadas mediante la reducción de sus superficies; en concreto, se han eliminado 15,69 ha en Acequia Solar y 39,67 ha en Vega Solar, tal y como queda reflejado en el croquis anexo a esta resolución.

Por otro lado, el EsIA plantea tres alternativas para el emplazamiento de las SE Taracena 220/30 kV, de entre las que selecciona la 3, ya que se trata de la opción con los mejores valores del modelo de capacidad de acogida y el análisis de las sinergias con la avifauna y el paisaje, está integrada en el centro de la planta solar fotovoltaica Acequia Solar, lo que facilita la conexión, y, además, es la que más se acerca al punto de conexión. En relación a la SE El Encín 220 kV, las alternativas viables técnicamente no

tienen diferencias ambientales significativas al localizarse en la misma parcela. Tras la información pública, y a requerimiento del organismo competente de medio ambiente de la Comunidad de Madrid, la ubicación de la SE El Encín se realizará más próxima a la autovía A-2, en un emplazamiento aún por concretar como también se refleja en el croquis adjunto a esta resolución.

Por otra parte, el EsIA presenta tres alternativas de trazado para la línea de evacuación desde la SE Taracena hasta la línea compartida de 220 kV Navajo-Alcalá II, de entre las que se selecciona la 1 debido a que es la de menor longitud por lo que reduce al máximo los impactos derivados de ésta. No presenta afecciones a Red Natura 2000 ni a hábitats de interés comunitario (HIC). Tras la IP se modifica el proyecto y se propone un trazado soterrado. Con respecto a las líneas de evacuación asociadas a la SE El Encín, al tratarse de un ramal de la línea eléctrica compartida y evaluada en otro expediente y teniendo en cuenta la distancia reglamentaria que debe haber entre la SE El Encín y la SE Alcalá II (REE), el EsIA afirma que no existen alternativas viables técnicamente con diferencias ambientales significativas. Tras la IP el tramo proyectado inicialmente en aéreo que conecta la línea compartida de 220 kV Navajo-Alcalá II con la SE El Encín, se realizará también soterrado.

b) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

A la vista de los EsIA, el resultado de la información pública y de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se reflejan a continuación los impactos más significativos del proyecto y su tratamiento.

b.1) Población y salud humana.

En fase de construcción, el EsIA identifica molestias a la población derivadas de la emisión de ruido y contaminantes; estos impactos han sido recogidos en el apartado de atmósfera de esta resolución.

Por otro lado, la implantación del proyecto ocasionará afecciones a la propiedad y productividad del suelo, a consecuencia de los cambios de uso, tanto agrícolas como cinegéticos (cotos de caza GU 10707 y 10103), afectados en las distintas fases del proyecto. Esto supondrá la paralización y obstaculización del desarrollo habitual de las actividades durante la fase de construcción, que podrá ser permanente en aquellos terrenos que sean ocupados definitivamente por el proyecto.

En fase de explotación, además de los impactos sobre la propiedad y productividad del suelo, el promotor analiza el derivado de la generación de campos electromagnéticos (CEM) por las SE y la línea eléctrica. Este impacto se considera compatible con la salud humana, por la distancia a los núcleos de población, ya que la zona habitada más próxima de la SE Taracena se encuentra a 2 km, y para el ámbito de la SE El Encín se han encontrado algunas viviendas aisladas a unas distancias muy superiores a los 100 m, distancia máxima a la que podría haber algún efecto en la salud por los CEM. En ningún caso superarán los niveles de referencia establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Con respecto a la afección del proyecto sobre la propiedad y recursos cinegéticos, el primer informe la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, indica que se deberá informar a los titulares de los cotos de caza GU-10707, GU-10103, que se verán afectados por la implantación y deberán adaptar sus planes técnicos a la nueva realidad física de las zonas de seguridad que suponen las plantas solares. Además, en su segundo informe añade que se incluirá un análisis del aprovechamiento cinegético de la zona (régimen cinegético, superficies, especies de caza, etc.) para poder evaluar la incidencia del proyecto en el movimiento de las piezas de caza y un posible aumento de presión en zonas de cultivo que pudieran

quedar aisladas. Por su parte la Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera que el promotor debería evaluar las afecciones socioeconómicas por el cambio de uso de suelo. Además, la actuación podría influir negativamente al desarrollo turístico y de ocio, por lo que recomienda considerar también ese impacto. El promotor muestra su conformidad y se compromete a cumplir con las recomendaciones indicadas por los organismos. Con respecto a los efectos socioeconómicos indica que se ha realizado un análisis sobre estas afecciones en el EsIA y se han valorado como compatibles. Por último, señala que, como anexo 5 del EsIA se incluye un estudio de paisaje en detalle que contempla la posible influencia de las plantas sobre el turismo y el ocio.

Constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, preceptivos en materia de salud de las dos comunidades autónomas. El promotor muestra su conformidad con los organismos.

En referencia a infraestructuras, la Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realiza una serie de recomendaciones con respecto a posibles afecciones sobre caminos y carreteras existentes en la zona de actuación. Por otro lado, la Dirección General de Carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha solicita varios estudios en relación con afecciones a la carretera CM-1003. El promotor muestra conformidad con los organismos, y justifica y aporta la documentación solicitada.

Para asegurar la protección de la población frente a campos electromagnéticos se incluye la condición 4 en esta resolución.

b.2) Flora y vegetación. Hábitat de Interés Comunitario (HIC).

En fase de construcción, el EsIA identifica como principal impacto la eliminación de cubierta vegetal ya sea de forma permanente o temporal para el emplazamiento de las nuevas infraestructuras.

En el EsIA se realiza una caracterización de la vegetación actual de la zona de implantación del proyecto, mediante la consulta de varias fuentes cartográficas, a partir de las cuales se ha realizado una fotointerpretación, y se ha completado con trabajo de campo. Así, el promotor determina que las PFV se emplazarán en un territorio mayoritariamente agrícola, sin presencia de vegetación natural, salvo algún lindero o rodales de reducidas dimensiones, dentro de las zonas valladas que, en todo caso, serán respetadas. Existe coincidencia de la PFV Acequia Solar con una pequeña parcela de olivar y cerezo (14 ejemplares) que según la configuración inicial del proyecto serán afectados. No se localizan en los trabajos de campo realizados por el promotor ejemplares de flora protegida o amenazada.

Con respecto a las infraestructuras de evacuación, tanto las SE como las líneas, se localizan sobre terreno agrícola, por lo que no se identifican efectos sobre vegetación natural ni flora amenazada.

El estudio de afección sobre los HIC incluido en el EsIA a través de sistemas de información geográfica realizado por el promotor identifica coincidencia espacial de las parcelas de las PFV con teselas donde se localizan los siguientes: 4090 Brezales oromediterráneos con aliaga; 5210 Matorrales Arborescentes de *Juniperus ssp*; 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicas; 6220 (*) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero Brachypodietea*.

Sin embargo, tras contrastar la información con las ortofotografías más actualizadas del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) y mediante los trabajos de campo realizados, se comprueba que únicamente habría presencia de HIC en los pequeños rodales de vegetación natural del interior de la zona vallada de las PFV que se van a respetar. Por todo ello, los efectos sobre los HIC ocasionados por las PFV no se consideran significativos. En el caso de las infraestructuras de evacuación, se ubican fuera de las teselas de HIC, por lo que no existirá afección.

Para paliar los impactos sobre la vegetación en fase de ejecución, el EsIA propone, en primer lugar, medidas preventivas, entre las que destacan el jalonamiento del perímetro de las superficies de ocupación y la protección del arbolado. Además, se realizarán prospecciones para asegurar la inexistencia de flora amenazada. En caso de ser necesario el descuaje de vegetación natural o arbórea, se solicitará la preceptiva autorización al organismo regional competente y se atenderá a su condicionado. Asimismo, se prevé el tratamiento adecuado de los restos vegetales.

En fase de explotación, el EsIA no ha detectado impactos significativos sobre la vegetación. Se prevé favorecer el crecimiento de cubierta vegetal natural bajo los seguidores, para cuyo establecimiento se empleará la tierra vegetal excavada durante las obras. Además, se realizará el control y mantenimiento de la vegetación en el interior de las PFV mediante métodos mecánicos, sin uso de fitosanitarios. El promotor incluye además una serie de medidas correctoras para la integración paisajística de Acequia Solar, mediante la plantación perimetral con especies autóctonas de porte arbóreo y otras de porte arbustivo. Asimismo, se aprovecharán para esa pantalla los olivos y cerezos afectados en la PFV Acequia Solar, que será necesario trasplantar. Por otro lado, se incluyen en el EsIA medidas compensatorias en el caso de que finalmente sea necesaria la afección sobre vegetación natural/forestal y/o se afecte a HICs, en concreto se compensará cada pie talado con cinco de la misma especie si es autóctona; si no lo es, con cinco pies de *Q. faginea*; en cuanto a HIC, se repondrá el doble de la superficie afectada.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emite varios informes, como se ha indicado en el apartado de tramitación de esta resolución. En ellos solicita el soterramiento de la línea de evacuación 220 kV (E-S) que discurre desde la SE Taracena hasta la línea Navajo-SE Alcalá II y la reducción de la superficie de implantación de las plantas solares, por afecciones a diversos elementos del medio que se detallarán en los apartados correspondientes de esta resolución. Además, incluye una serie de condiciones con respecto a la vegetación que se resumen a continuación.

En su primer informe solicita el respeto de todas las zonas cubiertas con vegetación dentro de las parcelas de las PFVs; respetar y trasplantar en las inmediaciones los olivares afectados en las parcelas 5008 y 5009 del polígono 504; la solicitud de los permisos pertinentes en caso de que sea necesario su eliminación; detalla la metodología del control de la vegetación; la necesidad de desarrollar un Plan de Restauración Integración Paisajística, así como la procedencia del material empleado en las restauraciones. En el segundo informe solicita realizar una prospección botánica del terreno en la época adecuada y previa al inicio de obras, para establecer las medidas para evitar impactos sobre la vegetación natural; mantener la vegetación natural en los márgenes de las plantas solar y bandas entre seguidores; llevar a cabo el balizamiento de vegetación protegida en zonas susceptibles a sufrir afecciones; trazar el vallado perimetral por terrenos de labor y los tendidos eléctricos subterráneos por caminos ya existentes y por zonas agrícolas; diseñar las zonas de acopio para que ocupen lo mínimo posible y se ubiquen en zonas desprovistas de la vegetación natural; y tener en cuenta la normativa por la que se regulan las campañas para prevención de incendios forestales y modificaciones posteriores.

Tras varios aportes documentales, el promotor acepta las nuevas consideraciones del organismo y se compromete a su cumplimiento. Asimismo, el promotor señala que el soterramiento de la línea de evacuación conlleva nuevas afecciones temporales y permanentes a la vegetación debido a la ejecución de la zanja en una zona constituida por pastos arbustivos, y 4 ejemplares arbóreos del género *Populus*. La afección permanente calculada se debe a la necesidad técnica de dejar una franja de seguridad de 2 m a cada lado de la línea durante la vida útil del proyecto. El promotor prevé minimizar la afección temporal mediante el balizamiento y corregir la afección permanente mediante la restauración de los terrenos ocupados. Por otra parte, el promotor aclara que tras la reducción de la PFV Acequia Solar en 15,69 ha como se

detalla en la Adenda presentada como respuesta al organismo competente en medio ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se elimina la afección causada sobre los olivos de la parcela 5009 del polígono 504. Además, en la documentación complementaria incluye un Plan de Restauración e Integración Paisajística.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid emite varios informes como se ha indicado en el apartado de tramitación de esta resolución. Este organismo solicita el soterramiento de la línea en aéreo que plantea el promotor y tener en cuenta las medidas preventivas recogidas en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), tanto para el uso de maquinaria y equipos, como para el uso del fuego.

El promotor en su respuesta acepta lo indicado por el organismo y también presenta una Adenda que incluye el soterramiento de esa línea. Con respecto a los nuevos impactos del trazado soterrado, en esta ocasión señala que no se esperan afecciones sobre vegetación natural pues se ubica en terreno agrícola.

La Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su segundo informe, adicional al presentado en el periodo de información pública, recoge recomendaciones con respecto a la pantalla perimetral vegetal.

Para asegurar la correcta integración del proyecto, así como la protección de la vegetación, se recogen las condiciones 5, 6, 7, 8, 9 y 10 en esta resolución.

b.3) Fauna.

Dado que el principal grupo faunístico afectado por el proyecto será la avifauna, el EsIA incluye un estudio específico titulado «Estudio Anual de aves para plantas solares fotovoltaicas y las infraestructuras de evacuación de los nudos "Cisneros 220 y Alcalá II 220"», con datos de 2019 (diciembre) y 2020 (enero-septiembre), y la Adenda de actualización del mismo 2021 (enero-mayo), en el que no se completa el ciclo anual, pues faltan datos correspondientes a los meses de octubre y noviembre. En estos estudios de avifauna se realizan censos en las cuadrículas UTM 10x10 km: 30TVL71, 30TVL81, 30TVL70, 30TVL80, 30TVL90, 30TWL00, 30TVK79, 30TVK89, 30TVK99, 30TVK78 y 30TVK88, de la Base de Datos del Inventario Español de Especies Terrestres (IEET) correspondientes al ámbito de estudio.

Posteriormente como respuesta a la solicitud de subsanación formal realizada por este órgano ambiental, el promotor justifica la validez del estudio de avifauna. Informa que el territorio donde se localiza el proyecto se considera estepario, por lo que se han realizado censos específicos para este grupo de avifauna. Además, añade que las especies migratorias censadas han sido caracterizadas en los periodos invernal y postreproductor –migración prenupcial y migración postnupcial– por lo que disponer de información adicional durante octubre y noviembre no generaría modificación sobre sus conclusiones. Por otro lado, señala que el estudio de avifauna comprende varios años, se han realizado 15 censos completos para la totalidad del área de estudio y concluye que es totalmente adecuado. Cabe destacar que, según el EsIA, el proyecto se encuentra en una zona de dispersión de águila perdicera según el Plan de Recuperación de esta misma especie.

Según el EsIA, en fase de construcción, los principales impactos serán la degradación y reducción del hábitat, derivados de las necesidades de suelo y su cambio de uso, las molestias por ruido, tráfico, presencia continuada de personas y posible afección o destrucción de puestas y nidadas de aves esteparias de hábitos terrestres presentes en el entorno o de aquellas que nidifican en áreas colindantes. También podrán producirse atropellos de fauna terrestre. En concreto, el EsIA determina que el entorno de la PFV Acequia Solar, es área de campeo y alimentación de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) pues se ha registrado su presencia a unos 90 m al norte de la ubicación, así como de águila real (*Aquila chrysaetos*), milano real (*Milvus milvus*), azor común (*Accipiter gentilis*) y busardo ratonero (*Buteo buteo*); para estas últimas especies se observa además nidificación a pocos km. En los límites sur de la PFV Vega Solar, el EsIA indica que se

detectan juveniles de águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), y a una distancia inferior a 1 km al oeste, una pareja de la especie que nidifica en la ribera del río Henares. Por otro lado, se identifica a 1,5 km al sureste de esa PFV un nido de milano real, y a menos de 1 km al oeste un nido de búho real (*Bubo bubo*). Además, todo su entorno se considera área de campeo de numerosas especies amenazadas como aguilucho cenizo, aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), milano negro (*Milvus migrans*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*) y águila real.

En cuanto a las infraestructuras de evacuación, se han identificado en el entorno de la SE El Encín e infraestructuras asociadas dos nidificaciones de halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y tres de águila real, el más próximo a 1 km. Según el EsIA, al encontrarse a más de 500 m, se considera una afección no significativa. Por otro lado, en relación a la degradación y reducción del hábitat de campeo y alimentación, el EsIA indica que el entorno de la SE Taracena, se localiza de forma periférica de biotopos esteparios. No se prevé afección significativa sobre la fauna presente. En cambio, el entorno de la SE El Encín e infraestructuras asociadas, forma parte de un corredor ecológico de carácter estepario, por lo que debe considerarse el impacto sobre especies que pudieran verse potencialmente afectadas como aguilucho cenizo, avutarda (*Otis tarda*) y sisón común (*Tetrax tetrax*).

Para minimizar los impactos en fase de obra, el EsIA, además de las medidas mencionadas para la protección de la vegetación, añade medidas generales preventivas para la protección de fauna detalladas en su página 540. Entre ellas, están la limitación de la velocidad de los vehículos de obra a 20 km/h y la ubicación de los parques de maquinaria y acopios fuera de las zonas sensibles para la fauna. Además, indica que se realizará una prospección de puntos de nidificación de avifauna previa a las obras, para el desarrollo de un cronograma de trabajo que se adapte a la época de reproducción (abril-junio) de las especies nidificantes en el área o zonas colindantes. Esta medida se consensuará previamente con la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En la fase de explotación, los principales impactos producidos por las PFV serán el deterioro y la pérdida de hábitat, así como el efecto barrera que condicionará los desplazamientos y distribución de la fauna terrestre. Con menor relevancia, también tendrán lugar alteraciones del uso del territorio y desplazamientos, debido a las molestias producidas por la presencia humana, y el riesgo de mortalidad de fauna terrestre por atropellos en los caminos de acceso, durante el mantenimiento de las instalaciones. En referencia a las infraestructuras de evacuación, el principal impacto será el riesgo de mortalidad derivada de la colisión o electrocución de la avifauna. Se considera que, según los resultados del estudio específico, las especies sobre las que se podría aumentar este riesgo serían el halcón peregrino, azor común, gavilán (*Accipiter nisus*) y búho real. También el efecto barrera, que condicionarán los desplazamientos y distribución de especies. Con menor relevancia, también tendrán lugar molestias producidas por la presencia humana para el mantenimiento de las infraestructuras.

Se prevé el desarrollo de medidas correctoras para la fauna, detalladas en las páginas 547, 533 y 556 del EsIA. Así, se señalarán los cerramientos mediante paneles reflectantes; se eliminará del uso de fitosanitarios para el control de la vegetación, se instalarán balizas salvapájaros de tipo espiral en todos los apoyos de las líneas aéreas inicialmente proyectadas y, por último, se mejorará el hábitat, con la instalación en tres puntos de las PFV de cajas nido para rapaces y quirópteros, posaderos para rapaces, majanos o muros de piedra para anfibios, reptiles y micromamíferos, y acúmulos de madera para el fomento de invertebrados. Además, se favorecerá la conectividad biológica mediante la instalación de vallado cinegético que contendrá gateras o pasos de fauna.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, emite varios informes. En ellos, establece la necesidad de eliminar de la implantación de la PFV Vega Solar aquellas superficies que queden dentro del buffer de 1,5 km en torno al nido de águila imperial que se localiza a unos 600 m al

oeste de esa PFV. Esto supondría eliminar 37 ha de la implantación prevista inicialmente. Además de la presencia de este nido, todo el territorio de la PFV es un área propuesta como zona crítica en el Plan de Recuperación de Águila Imperial, zona de dispersión según el Plan de Recuperación del Águila Perdicera y zona de campeo de muchas otras rapaces amenazadas debido a la abundancia de conejo. En relación al tendido de evacuación, esa Dirección General condiciona su viabilidad al soterramiento de los 827 m de la línea de 220 kV que va desde la SE Taracena hasta su conexión con la línea Navajo-SE Alcalá II, por los mismos motivos.

Además, incluye una serie de condiciones. Así, se requiere el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al vallado perimetral de las PFV y su señalización, en particular para evitar la modificación del desplazamiento del corzo, muy abundante en la zona, así como la realización de una parada biológica para las obras por afección a fauna. Además, se solicita la compensación de la superficie afectada del hábitat de aves esteparias en una proporción 1:1 de la superficie vallada; las superficies escogidas para ello, deberán ser en su mayor parte colindantes y ubicadas en zonas de importancia para las aves esteparias de la Campiña de Guadalajara; en ellas, se llevarán a cabo actuaciones agroambientales para la mejora del hábitat de estas especies. Por otra parte, el organismo solicita la realización de cinco campañas de seguimiento del aguilucho cenizo en el ámbito de las PFV y las infraestructuras de evacuación, de acuerdo con la metodología de la Sociedad Española de Ornitología (SEO) y según los criterios del organismo competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como la colaboración con el con el mantenimiento del Centro de Recuperación de Fauna de Guadalajara, durante toda la vida útil del proyecto. Por último, el organismo estima necesario llevar a cabo el marcaje de una pareja de águila imperial al menos durante cinco años, para determinar su área de campeo.

El promotor, tras varios aportes documentales, acepta la modificación del proyecto, con la reducción de la PFV Vega Solar mediante el establecimiento de un radio de exclusión de 1 km en torno al nido de águila imperial en lugar de los 1,5 km que solicitaba el organismo. Esto supone la reducción de la superficie de implantación de Vega Solar en 25 ha. No acepta el soterramiento de la línea, pero sí la medida de marcaje de la pareja águila imperial, así como el resto de la batería de medidas planteadas por esa Dirección General. Añade que, con la finalidad de evitar atropellos de corzo y otros mamíferos al converger los pasillos de la PFV Vega Solar con la CM-1003, se financiará un estudio de puntos negros en el entorno de la carretera y se desarrollarán medidas correctoras.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha analiza la respuesta del promotor y emite un nuevo informe en el que, si bien acepta las propuestas del promotor, las considera insuficientes. Estima necesaria además la exclusión de la zona central de la PFV, en la que aparecen retazos de vegetación natural, donde cría el conejo, de forma que se deje despejada para que puedan cazar las aves rapaces. La nueva exclusión supone una reducción aproximada de 15 ha adicionales de Vega Solar. Además, reitera la necesidad de soterramiento de la línea.

Por último, añade nuevas medidas que se resumen en la realización de un muestreo previo a las obras para localizar posibles nidificaciones de aves sensibles, y en su caso establecer medidas adicionales; respeto a los nidos existentes de aguilucho y otras especies en la zona afectada por el proyecto y mantenimiento de los majanos de piedras y otras infraestructuras similares existentes que sirvan de refugio de fauna silvestre o reubicación en zonas de las poligonales libres de módulos solares. Además, solicita la entrega de un documento específico que recoja detalladamente las medidas compensatorias a aplicar.

El promotor finalmente se muestra conforme tanto con el soterramiento de la línea, como con la exclusión de la zona central de Vega Solar y con el resto de las medidas planteadas en el nuevo condicionado.

Posteriormente, el promotor presenta una Adenda donde desarrolla el soterramiento de la línea que une la SE Taracena con la línea compartida, a través de la ejecución de una zanja y una hinca de 32,06 m para sortear la carretera CM-1003 y evitar la afección sobre dicha vía. El promotor indica que esta modificación minimizará el impacto de colisión y/o electrocución sobre la avifauna en fase de explotación. Si bien, en fase de obras, se incrementarán las molestias sobre la comunidad animal. Por ello, se realizarán nuevas medidas como el seguimiento previo a la fase de obras, para identificar áreas de interés para la fauna que deberán ser balizadas, así como la presencia de nidificaciones de especies sensibles. Se respetará la parada biológica relacionada con los periodos sensibles de las especies detectadas. También se incluirán rampas en las zanjas y partes de las obras que puedan suponer trampas para anfibios o micromamíferos.

La Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emite un informe en la misma línea que la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad y añade la recomendación de realizar un estudio de los previsibles efectos sinérgicos y/o acumulativos con otros proyectos de renovables en un entorno de 5 km, debido a su proliferación en la Comarca de la Campiña. El promotor responde que, en el EsIA, se han considerado las sinergias con los proyectos de energía renovables aprobados por la administración que constan en el momento de su redacción.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, también emite varios informes. Considera necesario reubicar la SE El Encín para evitar la afección sobre un corredor principal «Oriental» de carácter estepario. Este organismo propone una nueva ubicación más cercana a la autovía A-2, salvo justificación técnica en contra. También considera que se deberá soterrar la línea de 220 kV y 246 m desde el final del tramo compartido con la línea Navajo-SE Alcalá II hasta la SE El Encín que inicialmente se proyecta en aéreo, para evitar la afección sobre el mismo corredor ecológico; recuerda la obligación de los promotores de utilizar los apoyos ya existentes y a compartir líneas, siempre que sea técnicamente posible. Añade que no serán viables ambientalmente nuevas líneas aéreas que discurran próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos. El organismo además solicita la compensación de pérdida de hábitat estepario en zonas de relevancia para este grupo de fauna definidas por esa dirección general, en una proporción de 1:1 si se realiza una recreación o restauración ecológica o 1:1,5 si se trata de cambios de gestión de usos agrícolas con el compromiso de actuaciones agroambientales. Asimismo, insiste en la instalación de un vallado permeable para la fauna y el emplazamiento de infraestructuras que potencien la presencia de fauna en el interior de la PFV. Por último, solicita la entrega de un documento detallado con todas estas medidas para que sean aprobadas por esa dirección general antes del inicio de obras.

El promotor, finalmente se compromete a reubicar la SE El Encín en la zona más próxima posible a la propuesta por la dirección general, y a llevar a cabo el soterramiento de la línea de evacuación. En relación a las medidas compensatorias, el promotor hace referencia al apartado del EsIA donde se describen las incluidas en el proyecto que persiguen los mismos objetivos que las propuestas por el organismo. Asimismo, hace referencia al anexo 6 de la Adenda donde propone nuevas medidas compensatorias que no estaban contempladas en el EsIA, o se describían en menor detalle.

Para asegurar la protección de la fauna se incluyen las condiciones 11 a 22 en esta resolución.

b.4) Red Natura 2000.

En el ámbito del proyecto están presentes áreas de interés para la conservación de la naturaleza, incluidas en la Red Natura 2000, como la Zona de Especial Conservación (ZEC) «Riberas de Henares» (ES4240003) localizada a más de 500 m de las PFV y a 3 km aproximadamente de la SE Taracena. Por otro lado, la ZEC «Cuencas de los ríos Jarama y Henares» (ES3110001) se localiza a 580 m de la SE El Encín y a 350 m del final de la línea compartida. Por último, la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares» (ES0000139), se encuentra

a 2,5 km al noroeste de la línea que conecta la SE El Encín con la SE Alcalá II. Por estos motivos, en el EsIA se incluye un apartado que aborda la evaluación de las posibles repercusiones de la actuación sobre esos espacios protegidos. El promotor en este estudio señala que el proyecto no producirá efectos directos sobre estos espacios al no situarse sobre ellos, si bien, sí se pueden producir efectos indirectos sobre sus valores de declaración, relacionados con la reducción de la población o perjuicio de la dinámica poblacional de la fauna que los habita.

Con respecto a la afección indirecta que puedan ocasionar las PFV sobre los valores ambientales de la ZEC «Riberas de Henares» se cita al sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), que puede verse afectado por el tránsito de maquinaria, por lo que se han previsto medidas para el periodo de ejecución. En el caso de las infraestructuras de evacuación, el principal impacto indirecto se corresponde con la mortalidad de la avifauna debida colisión y/o electrocución con el cableado de las líneas aéreas. Dado que con las modificaciones del proyecto se prevé su soterramiento, este impacto se ha eliminado.

Además, en el apartado de fauna de esta resolución se recogen una serie de medidas que repercutirán positivamente sobre todas las especies faunísticas afectadas.

Por todo lo anterior, el EsIA concluye que la ejecución del proyecto es compatible con los elementos asociados a los espacios de la Red Natura 2000 de su entorno.

b.5) Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En el EsIA, el promotor identifica como principal impacto durante fase de construcción la pérdida de suelo fértil por ocupación de las infraestructuras. Además, se podrá producir un incremento de procesos erosivos por la eliminación de cubierta vegetal, la modificación del relieve por los movimientos de tierra para la explanación y acondicionamiento del terreno, así como la contaminación del suelo y subsuelo por vertidos accidentales. En fase de explotación, se prevé una compactación y posible contaminación del suelo derivada de las tareas de mantenimiento, además de la propia ocupación permanente.

Para paliar los impactos detectados en fase de obras, el método constructivo empleado será mediante hinca directa al suelo. La profundidad del hincado será determinada de acuerdo con el resultado del estudio geotécnico que se realice previo al inicio de obra. Según el EsIA, el proyecto se ha diseñado limitando los movimientos de tierras al mínimo necesario, por lo que las infraestructuras se sitúan en terrenos generalmente llanos con pendientes inferiores al 5 %, aunque existen algunas zonas con pendientes ligeras entre 5-20 % y moderadas entre 20-40 %. Por ello, además de la aplicación de medidas indicadas para otros factores como la limitación de desbroces, y la instalación de parques de maquinaria fuera de zonas sensibles, serán de aplicación medidas preventivas específicas para la protección del suelo, la minimización de los cambios en el relieve y protección de las propiedades edáficas del suelo. Estas medidas están definidas entre las páginas 534-536 del EsIA, entre las que destacan el cerramiento rígido temporal de las obras para limitar el movimiento de tierras a lo estrictamente necesario, la correcta gestión y retirada de tierra vegetal para evitar su compactación, así como el control de vertidos sobre el terreno.

Además, el promotor propone medidas de carácter general para la correcta gestión de residuos, control de vertidos y ubicación adecuada de las instalaciones, que se desarrollan entre sus páginas 540 y 541 del EsIA.

En fase de explotación no se prevén medidas específicas.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realiza consideraciones generales sobre el suelo. Además, en sus diversos informes solicita el soterramiento de las líneas eléctricas y la eliminación de ocupación de superficies en la PFV Vega Solar; la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid también solicita el soterramiento de una parte de la línea eléctrica. Todas estas modificaciones ya han sido descritas en apartados anteriores de esta resolución.

El promotor se muestra de acuerdo con los informes anteriores. Los cambios introducidos por el promotor al aceptar las condiciones anteriores suponen, por un lado, la disminución de las superficies de ocupación, los movimientos de tierra y otras acciones y, por otro, un incremento de afecciones por la apertura de zanjas para el soterramiento de las líneas. Estas variaciones han sido valoradas por el promotor. Así, con la configuración final, se prevé una superficie vallada de 151,97 ha (frente a las 207,33 ha de la configuración inicial). De las 151, 97 ha, 51,86 ha corresponden al vuelo de los paneles bajo los que se dejará crecer la vegetación y únicamente 7,92 ha será la superficie ocupada permanentemente por equipos.

Por otra parte, los principales efectos del soterramiento serán originados por la excavación de las zanjas y los movimientos de tierra asociados a la apertura de nuevos accesos, en aquellas zonas con mayor pendiente. El tramo soterrado en Castilla-La Mancha discurre por terrenos con pendientes que oscilan entre 0-45 %, siendo en su mayor parte en zonas con valores entre 5-15 % de pendiente, y con la ocupación de una superficie total de 5.536 m², de los que 1.038 m² se ocuparán de forma permanente. Además, la ejecución de estos trabajos generará un volumen de tierras de 1.685,8 m³, con un sobrante de 778,5 m³ que podrán ser reutilizados durante la restitución del territorio. Por otro lado, el tramo soterrado en la Comunidad de Madrid discurre por una orografía llana, con pendientes del menos del 5 %, con una ocupación total de 1.968 m², de los que 396 m² se ocuparán de forma permanente. En este caso, la ejecución de los trabajos producirá un volumen de tierras de 590,4 m³, con un sobrante de 479,7 m³ que, igual que en el caso anterior, también podrán ser reutilizados durante la restitución del territorio, además de la aplicación de las medidas preventivas incluidas en el EsIA para evitar contaminación por vertidos, o gestión de la tierra vegetal retirada.

La Dirección General de Economía Circular de la Comunidad de Madrid hace una estimación de los residuos que se podrán producir durante la fase de construcción y desmantelamiento, y añade una serie consideraciones de carácter general y normativo sobre residuos. Respecto a este informe, el promotor responde que, el estudio de alternativas para la implantación del proyecto ha permitido minimizar la generación de residuos desde la fase de diseño. En cualquier caso, se priorizarán las opciones constructivas que generen menos residuos y que faciliten la reutilización de los generados. Por otro lado, indica que se redactará el correspondiente estudio de gestión de residuos dentro de los proyectos oficiales de ejecución de las infraestructuras, que será la base del Plan de Gestión de Residuos, que cumplirá con lo establecido en la legislación específica vigente.

La Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, en su informe extemporáneo, recoge una serie de recomendaciones relativas a evitar el decapado del suelo; añadir medidas preventivas y correctoras para evitar la erosión; limitar la construcción en pendientes superiores a 12 %; realizar la compensación de desmontes y terraplenes en el área afectada, así como una buena gestión de los excedentes de tierra; en el caso de realizar una operación con yacimientos minerales, y demás recursos geológicos, se deberá reflejar por parte del promotor; así como la emisión de un informe en un plazo de dos años, de la situación de cada uno de los suelos ocupados por el proyecto.

Para garantizar la protección del suelo se añaden las condiciones 5, 23, 24 y 25 a la presente resolución.

b.6) Atmósfera y cambio climático.

El EsIA considera que durante fase de construcción podrán producirse efectos negativos sobre la atmósfera, principalmente, la alteración de la calidad del aire por la emisión de polvo y partículas derivada el desbroce de material vegetal, movimientos de tierras, tráfico de vehículos y uso de maquinaria, así como el incremento de los niveles sonoros. El promotor considera que los mayores niveles de ruido se producirán durante las operaciones de hincado y serán de 132 dBA, cuya atenuación se alcanzaría a una

distancia de 1000 m. Debido a la presencia de un núcleo urbano a 300 m de la PFV Acequia Solar, será necesaria la aplicación de medidas preventivas.

En cuanto a las estructuras de evacuación, según el EsIA, no se han inventariado zonas de sensibilidad acústica en las inmediaciones de las líneas eléctricas ni de las SE.

Las medidas preventivas aplicadas en materia de ruido para esta fase se encuentran especificadas entre las páginas 527-528 y 550-551 del EsIA, de entre las cuales destaca la comprobación de los niveles sonoros; en el caso de que se alcancen valores superiores a los evaluados, se llevará a cabo un estudio que valore la afección potencial a las viviendas más cercanas, con el fin de determinar la necesidad de tomar medidas específicas de control, tales como la planificación de las actividades de obra y/o la instalación de pantallas acústicas.

En fase de explotación se identifican como impactos negativos la generación de ruido, únicamente durante las labores de mantenimiento, que serán de poca entidad, y la contaminación lumínica, que según el promotor y teniendo en cuenta la distancia a la que se sitúan las viviendas más cercanas, superior a 200 m, no producirá una afección significativa; no obstante, sí supondrá una alteración sobre el nivel lumínico nocturno del entorno natural que se minimizará al aplicar las medidas de diseño previstas.

Para paliar los potenciales impactos negativos detectados en fase de explotación, además, el promotor prevé medidas preventivas para evitar afecciones sobre la calidad atmosférica que se desarrollan en las páginas 527 y 550 del EsIA. Así como medidas de diseño de la luminaria de las PFV y SE detalladas en la página 525 del EsIA.

Por otra parte, como impacto positivo, el EsIA destaca la reducción de contaminantes atmosféricos, en especial dióxido de carbono, azufre y óxidos de nitrógeno, debido a la generación de energía de fuentes renovables. Según cálculos del promotor, la implantación de las PFV supondrá una reducción en las emisiones de aproximadamente 1.214.503 t de CO₂ a lo largo de sus 25 años de vida útil.

Consta en el expediente el informe de la Oficina Española del Cambio Climático (OECC), que considera que el impacto sobre el factor clima en la vertiente de mitigación es positivo. En este sentido, estima que se ha incluido una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al proyecto. En cuanto a la vertiente de adaptación, el EsIA contiene un análisis adecuado de su vulnerabilidad frente al cambio climático y la introducción de medidas pertinentes, por lo que se valora positivamente.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad y la Dirección General de Economía Circular ambas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha realizan una serie de consideraciones generales y de carácter normativo para evitar la contaminación lumínica de las PFV y SE proyectadas.

El promotor en su respuesta a ambos organismos hace referencia al apartado del EsIA en el que exponen las características técnicas propuestas para la iluminación de las PFV y las SE que siguen la normativa mencionada en los informes.

El análisis de impactos sobre este factor, no se verá modificado de manera significativa tras el ajuste de proyecto planteado en las Adendas presentadas por el promotor tras la fase de información pública.

La condición 26 de esta resolución hace referencia a la limitación de la contaminación lumínica en la atmósfera.

b.7) Agua.

La red hidrológica superficial en el ámbito de estudio de las PFV y de las líneas de evacuación se ve representada por cauces superficiales de tipo estacional y arroyos que vierten sus aguas al río Henares. Por otro lado, la parte del proyecto que se ubica en Guadalajara colinda con dos masas de agua subterránea denominadas MASub 031.008 «La Alcarria» y MASub 031.007 «Aluviales Jarama-Tajuña».

En fase de construcción, el EsIA identifica impactos potenciales sobre la hidrología superficial y subterránea, como los cambios en las condiciones de escorrentía provocados por los movimientos de tierras, o la alteración de la calidad de las aguas por arrastre de materiales y/o vertidos accidentales. El promotor considera estas afecciones

no significativas debido a que las zonas de actuación se ubican en áreas con relieve llano en su mayor parte, sin líneas de drenaje definidas, donde la escorrentía existente en las parcelas se considera poco activa y de carácter difuso. Además, el emplazamiento del proyecto se localiza lo suficientemente alejado de cursos de agua, y sobre materiales de permeabilidad media-baja, siendo muy improbable la afección a cauces por arrastre de sedimentos o vertidos, que además sería de carácter accidental y localizado en su extensión. No obstante, el EsIA informa de la ocupación permanente de 0,48 ha, en la zona de policía de los arroyos de Monjardín (0,09 ha) y de la Dehesa (0,38 ha) por la PFV Acequia Solar, coincidentes con terrenos agrícolas desprovistos de vegetación, por lo que se considera compatible.

Para paliar estos posibles efectos, se contemplan medidas de buenas prácticas en obra, entre las páginas 528-534 y 551 del EsIA. Además, se solicitarán las concesiones administrativas necesarias para las captaciones de agua, así como los permisos necesarios. También, se prevé un protocolo de actuación de derrames y de minimización de residuos generados durante fase de obras.

En fase de explotación, se considera que el proyecto originará impactos positivos sobre las aguas pues se contribuirá a la mejora de su calidad por cese en el uso de fitosanitarios y plaguicidas. Además, tendrá lugar la reducción del consumo del recurso al cesar la explotación agrícola. No obstante, el promotor incluye una serie de medidas correctoras para cauces que consisten en la restauración de las condiciones originales de las zonas afectadas por los movimientos de tierra en zona de policía durante la fase de obras y la restauración de los tránsitos de maquinaria sin afección a dominio público hidráulico (DPH), en caso de ser necesario.

Constan en el expediente dos informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo que contienen una serie de consideraciones técnicas y normativas con respecto a la intercepción y/o colindancia del proyecto con un conjunto de cauces, y sobre la solicitud de autorizaciones necesarias para la realización del proyecto. Además, el organismo señala que se considera que el anexo 3 aportado por el promotor en el EsIA denominado «Análisis de DPH, sus zonas de protección y posibles interferencias», no reúne las características necesarias para que pueda apreciarse su idoneidad por este organismo, por lo que se deberá solicitar una delimitación oficial de los cauces objeto de estudio junto con la documentación reglamentariamente establecida, para que se proceda a tramitar el expediente de deslinde de los citados cauces. El promotor en su respuesta justifica el cumplimiento de lo establecido por la Confederación, y añade que se asegurará de disponer de las licencias, autorizaciones y permisos precisos para la ejecución de los trabajos, así como aquellas que se deriven de las distintas tramitaciones a lo largo de los procedimientos de autorización.

Por su parte, la Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha añade en su informe extemporáneo una serie de recomendaciones respecto a una posible afección a cauces públicos. Señala que el proyecto se deberá ubicar fuera de la zona de DPH y su zona de servidumbre, y los terrenos afectados por Acequia Solar (incluido el cerramiento) se situarán fuera de la zona de policía. En todo caso, será necesaria obtener la autorización por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Por otro lado, se deberán presentar los estudios necesarios que demuestren la no afección a la zona inundable de los cauces afectados, en caso contrario, se deberá justificar la elección de dicha ubicación. En caso de demostrar que no hay otra alternativa y ubicarse en zona de policía, se debe presentar un estudio adecuado y la declaración responsable de acuerdo al artículo 9 bis del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, y cumplir las limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural, concretamente, en suelo rústico.

Al igual que en apartado de atmósfera, el análisis de impactos sobre este factor, no se verá modificado de manera significativa tras el ajuste de proyecto planteado en las Adendas presentadas por el promotor tras la fase de información pública.

Para asegurar la protección de las aguas se han incluido las condiciones 27 y 28 en esta resolución.

b.8) Paisaje.

En el EsIA se incluye un estudio de paisaje en el que se ha calificado la calidad paisajística del entorno del proyecto como media-alta, alta y muy alta. El análisis de impactos sobre el paisaje se basa en la identificación de los Puntos de Especial Incidencia Paisajística (PEIP), desde los cuales la percepción de las PFV puede resultar conflictiva. Se ha realizado también una valoración de su incidencia visual que determina las interferencias que se dan entre el paisaje caracterizado y la actuación prevista.

En fase de construcción, la calidad del paisaje se puede ver afectada por las variaciones de color y textura derivadas de los movimientos de tierra y explanación. Además, la presencia de maquinaria, la apertura de zanjas o los acopios de materiales influirán negativamente sobre el medio perceptual pues producirán una alteración de los componentes del paisaje que definen su calidad y fragilidad. El promotor considera que las afecciones en esta fase son temporales y de intensidad baja, por lo que la magnitud global de los impactos es compatible-moderada para todas las infraestructuras del proyecto.

En fase de explotación, los elementos que conforman el proyecto interferirán visualmente sobre el paisaje, fundamentalmente por la presencia de Acequia Solar. En el entorno del proyecto se identifican los siguientes PEIP para los que las PFV causarán una incidencia visual:

– Distancia corta: En el caso de la PFV Acequia Solar, un tramo de la carretera CM-1003, la senda paisajística «subida al Pico del Águila», y los miradores de Carravieja y el Pico del Águila. En el caso de la PFV Vega Solar, el tramo de la CM-1003, pero debido a que presenta vegetación arbórea, se produce un apantallamiento de la planta solar, por lo que no se considera relevante.

– Distancias medias: Pico del Águila y CM-1003.

– Distancias largas: Mirador Carravieja, Mirador de Peña Hueva, Mirador del Pico del Águila, Mirador del Santo Verde.

La SE El Encín e infraestructuras asociadas, se encuentran en lugares de calidad paisajística media-alta, y no son visibles desde los miradores más próximos, por lo que el promotor concluye que no será necesario mitigar su impacto paisajístico.

Según el EsIA, para la mitigación de los efectos producidos por las PFV sobre el paisaje durante la fase de explotación, se procederá al control de la eficacia y desarrollo de la vegetación tras la ejecución del plan de integración paisajística propuesto, recogido en el apartado de vegetación de esta resolución. Además, se dismantelarán y restaurarán todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento. Por otro lado, el promotor considera necesario aplicar medidas específicas que mitiguen el impacto paisajístico de la PFV Acequia Solar sobre la ruta de senderismo de subida al Pico del Águila, dada la importancia socioeconómica de la ruta y el grado de calidad paisajística del entorno. Esta medida se encuentra reflejada en la página 555 del EsIA, y consiste en la elaboración de un estudio de detalle de la incidencia visual de la PFV Acequia Solar sobre el sendero, para identificar aquellos tramos en los que se pueden implementar medidas correctoras de apantallamiento.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha recomienda eliminar una franja de paneles al sur de la planta Acequia Solar, y añade que el estudio de detalle de la incidencia visual de la PFV sobre el sendero «Subida al Pico del Águila», que el promotor propone como medida correctora debería realizarse con carácter previo a la emisión de la DIA, ya que el

resultado podría concluir en una mayor reducción de la superficie de la PFV. Este estudio deberá tener en cuenta que Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) tiene previsto construir un aparcamiento de emergencia para la autovía A-2 al sur del Pico del Águila que agravará la incidencia paisajística.

Por otro lado, respecto a las medidas propuestas por el promotor, el organismo considera que se deberían completar diseñando pantallas vegetales para ambas PFV: en el caso de Vega Solar, en el linde situado al este, en el tramo de contacto con la vía pecuaria; para Acequia Solar, en el linde situado al oeste, en los tramos de contacto con la carretera CM-1003, que no se ubiquen en trinchera o que sean más visibles desde la misma, así como junto al sendero «Subida al Pico del Águila». Por último, añade como medida compensatoria la ejecución de un sendero que una la ciudad de Guadalajara con el Pico del Águila y la Peña Hueva, dotándolo de la señalización adaptada a la normativa de la Federación de Montaña para senderos de pequeño recorrido, cartelería temática explicativa de los recursos naturales-culturales contemplados, edición de folletos y requisitos que imponga el Ayuntamiento de Guadalajara.

El promotor, como respuesta al organismo, presenta una Adenda donde acepta todas las medidas propuestas. En el análisis de afecciones realizado en esta Adenda, se concluye que el ajuste propuesto sobre la PFV Acequia Solar no supondría una reducción del efecto evaluado sobre el paisaje en la fase de información pública.

Posteriormente, el promotor presenta dos adendas sobre el soterramiento de las líneas de evacuación, que se han descrito en apartados anteriores, que supondrán un aumento de impactos sobre el paisaje en fase de obras, debido a la presencia de maquinaria, creación de zanjas y movimientos de tierra, etc. No obstante, tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras implementadas para suelo y vegetación, estos impactos se verán minimizados y no serán significativos. Asimismo, con esta modificación del proyecto, no habrá afección paisajística por las líneas en fase de funcionamiento.

Por otro lado, el promotor presenta un Estudio de detalle de la incidencia visual de la PFV Acequia Solar sobre el sendero «Subida al Pico del Águila», que concluye con la propuesta de las siguientes medidas de integración paisajística:

- La plantación arbórea en una franja perimetral e interior del vallado a lo largo de 4 tramos, dando un total de 2.450 m y un ancho aproximado de 10 m, ocupando una superficie de 2,45 ha para la ocultación parcial e integración paisajística de la PFV Acequia solar y el sendero «Subida al Pico del Águila».
- La creación de una ruta alternativa a la SPG-Subida al Pico del Águila con origen en el municipio de Tórtola de Henares.
- Si con la aplicación de las medidas propuestas se estima oportuna la reducción de la PFV Acequia Solar, ésta se realizaría en una superficie de 2,63 ha al sur. No obstante, según el promotor, la simple reducción de la PFV, no implicaría mejoras significativas sobre la afección y seguiría siendo necesaria la aplicación de las medidas de integración paisajística y nueva ruta.

Para asegurar una correcta integración paisajística del proyecto, se incluye la condición 29 a esta resolución. La condición 8 definida en el apartado de vegetación, es aplicable también al paisaje.

b.9) Patrimonio cultural. Vías pecuarias (VVPP). Montes de utilidad pública (MUP).

En cuanto al patrimonio cultural, el promotor informa de que, según el proyecto de Autorización de Trabajos Arqueológicos realizado, no existen yacimientos o elementos etnológicos o históricos-artísticos de los catalogados en el ámbito del proyecto que resulten directamente afectados por este. El yacimiento más cercano en el ámbito de estudio de Castilla-La Mancha es «La Cerceda», que se encuentra a 417 m de la PFV Vega Solar. En el ámbito de estudio de la Comunidad de Madrid se han identificado dos elementos que integran el patrimonio cultural: por un lado, una villa denominada «El

Encín 1» situada a 93 m de la línea de evacuación, y la ermita «Despoblado de la Canaleja» a 493 m del final del tramo compartido.

El promotor considera que no son necesarias medidas preventivas específicas para la protección de patrimonio cultural.

El Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Guadalajara informa favorablemente al proyecto, sin perjuicio de que, en el caso de que aparecieran restos arqueológicos durante la ejecución del proyecto, conforme al artículo 52 de la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se paralicen los trabajos y comunicación a dicha Delegación. Por otro lado, señala que, en caso de cualquier modificación del emplazamiento de las infraestructuras del proyecto, deberá contar con el visado y la autorización de ese organismo.

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid informa de que en el ámbito territorial del proyecto se localizan Bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid amparados por distintas figuras de protección: Bienes de Interés Comunitario (BIC), Bienes de Interés Patrimonial (BIP) y yacimientos arqueológicos, y paleontológicos. Este organismo indica que, una vez definida la ubicación definitiva de las infraestructuras en la Comunidad de Madrid, se presentará un documento que especifique las actuaciones de la obra que tengan afecciones en el suelo, para que la misma dirección general marque las directrices y señale las medidas correctoras para eliminar o aminorar las afecciones sobre el patrimonio cultural.

El promotor en su respuesta a estos informes ha mostrado su conformidad con lo indicado por ambos organismos.

Para asegurar la protección del patrimonio cultural en el ámbito del proyecto, se incluye la condición 30 en esta resolución.

En cuanto a los MUP el EsIA identifica tres ubicados en el ámbito del proyecto en Castilla-La Mancha. El más próximo, denominado MUP (GU-1009) «Carravieja y Cuesta del Valle», colinda por al este con la PFV Acequia Solar. El resto de MUP próximos no son colindantes con el proyecto. En cuanto a las infraestructuras de evacuación, ninguno de los trazados de las líneas de evacuación ni las calles de seguridad intercepta con MUP.

El promotor considera que las actuaciones del proyecto en las fases de construcción y explotación no causarán efectos significativos sobre los MUP. Por ello, no establece medidas específicas.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha identifica como afección la colindancia de la PFV Acequia Solar con el MUP GU-1009, y considera necesario guardar una distancia de, al menos 30 m. Además, como medida compensatoria considera necesario aplicar, en una superficie estimada de 3 ha, un proyecto de diversificación del pinar del MUP (GU-1009) mediante su aclarado en un par de emplazamientos donde se plantarán especies arbóreas y arbustivas de las formaciones naturales más evolucionadas. Se deberá redactar el proyecto al que el organismo habrá que dar el visto bueno previo; se ejecutará y se realizará su mantenimiento hasta el arraigo.

El promotor como respuesta al organismo presenta una Adenda al expediente donde se incluyen modificaciones al proyecto, entre ellas, el retranqueo de la PFV Acequia Solar, según las consideraciones del organismo. Por otro lado, el promotor en la nueva propuesta de medidas compensatorias no incluye la indicada por esa Dirección General.

Para asegurar la protección de los MUP en el ámbito del proyecto, se incluye la condición 31.

En cuanto a VVPP, el EsIA informa que, colindante a la PFV Vega Solar se encuentra la «Vereda del Camino Viejo de la Torrecilla de Guadalajara». El acceso a la PFV se realizará por caminos públicos, aunque el promotor no descarta la posible afección por ocupación por parte de la maquinaria y vehículos durante fase de construcción, limitándose el trasiego en la fase de funcionamiento a aquellos vehículos relacionados con las labores de mantenimiento de la PFV. Por otro lado, la línea de evacuación de media tensión que conecta las plantas solares con la SE Taracena produce una afección

por cruzamiento a dicha vía pecuaria, por lo que deberá ser zanjeada, quedando restaurada tras la finalización de las obras. En lo que respecta al resto de infraestructuras que configuran el proyecto, no coinciden con VVPP.

Para paliar los efectos producidos sobre la VP afectada por el proyecto, el EsIA incluye como medida correctora el acondicionamiento de VVPP, caminos o sendas que hayan podido sufrir desperfectos por el tránsito de maquinaria durante fase de obras.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha identifica que la PFV Acequia Solar y su tendido interno cruza con la VP «Colada de Carravieja», aspecto no recogido en el EsIA. Este organismo considera preceptivo disponer de la autorización de ocupación o cruce correspondiente con VVPP, además de guardar 5 m de retranqueo con las mismas.

El promotor en su respuesta indica que, de forma previa a la construcción de los tendidos subterráneos, se solicitará la autorización de ocupación temporal al organismo competente en materia de VVPP, para aquellos tramos de líneas en los que se cruce alguna. Además, en su caso, se realizará también ante ese organismo, la solicitud temporal de tránsito. Asimismo, se respetará el retranqueo mínimo del vallado de 5 m a las VVPP, establecido en la normativa urbanística en vigor.

Para asegurar la protección de las VVPP, se ha añadido la condición 32 a esta resolución.

c) Análisis de efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un apartado denominado «Análisis de riesgos y vulnerabilidad del proyecto», en el que se han estudiado los siguientes fenómenos: inundación, terremotos, riesgos meteorológicos adversos, riesgo litológico, riesgo tecnológico y riesgo de incendios forestales.

En cuanto riesgo de inundación, las zonas inundables más cercanas se limitan a la vega del río Henares, situado a una distancia considerable del proyecto, por lo que se considera un riesgo muy improbable, en caso de que se produjeran efectos sobre el proyecto, su magnitud sería limitada debido al modelo constructivo de las infraestructuras, el cual permite garantizar su estabilidad.

El promotor ha detectado un riesgo extremadamente improbable en cuanto a terremotos o sismos, ya que el proyecto se ubica sobre la zona con menor actividad sísmica de la península según el análisis del EsIA. En todo caso, dada la tipología de las instalaciones que componen un proyecto fotovoltaico, en caso de producirse un terremoto, se descarta que puedan ocasionar un impacto significativo.

Con respecto al riesgo de incendio forestal, la gran mayoría del proyecto se localiza en zonas de peligrosidad baja, existiendo algunas zonas de peligrosidad media que se corresponden con laderas arboladas del valle de Henares. Se clasifica como un riesgo poco probable debido a la aplicación de las medidas preventivas según las especificaciones de la Orden 187/2017, de 20 de octubre, de la Consejería de Hacienda y Administración Públicas, por la que se aprueba el Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, incluidas en la página 538 del EsIA. En el caso de ocurrencia de un incendio, los efectos serían limitados debido a la presencia de calles de seguridad y de los accesos, ya que, al no contar con material combustible, disminuiría la intensidad del fuego.

En cuanto al riesgo tecnológico, el EsIA califica como improbable que un accidente de tráfico o ferrocarril ocurra y pueda afectar al proyecto. En caso de que ocurra, provocaría un impacto limitado ya que se limitaría al impacto ambiental provocado por la interrupción de la línea o la afección a alguna subestación eléctrica.

Respecto al riesgo litológico, el EsIA lo clasifica como moderado por la existencia de arcillas expansivas potencialmente inestables en el ámbito del proyecto, que podrían producir pequeños fenómenos de inestabilidad de las infraestructuras. No obstante, dado que se tomarán las medidas oportunas para mejorar la cimentación de las infraestructuras, se considera que la probabilidad de afección es improbable.

Por último, en cuanto a los riesgos meteorológicos, en la zona de estudio podrían darse vientos fuertes en periodos de tiempos amplios, por lo que en el EsIA se califican como improbables. En el caso de que sucedieran, dadas las características técnicas de las infraestructuras, los efectos sobre el proyecto serían de riesgo bajo.

La Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su informe indica que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Montes, el proyecto deberá contar con un plan de autoprotección contra incendios, que deberá ser aprobado por esta Dirección General.

Además, constan en el expediente los informes favorables de la Dirección General de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, competentes en materia de riesgos, con los que el promotor muestra su conformidad.

Para asegurar la protección del proyecto frente al riesgo de incendios forestales, se incluye la condición 33 en la presente resolución.

d) Programa de vigilancia ambiental (PVA).

El EsIA incluye un PVA que pretende garantizar el cumplimiento de las medidas mitigadoras de impactos propuestas, así como de los aspectos a controlar. Establece un seguimiento que persigue avalar la correcta ejecución de las medidas protectoras del proyecto. Al mismo tiempo, el seguimiento permitirá detectar las desviaciones de los efectos pronosticados o detectar nuevos impactos no previstos. Si fueran identificados, permitirá redimensionar las medidas propuestas o adoptar otras nuevas. Antes de iniciar el PVA, el promotor designará un responsable, y notificará su nombramiento tanto al órgano sustantivo como al ambiental. El coste de las tareas de vigilancia quedará a cargo del promotor.

Según el EsIA, el promotor prevé emitir la propuesta del PVA previo al inicio de las obras. Durante la fase de ejecución, se emitirá un informe con periodicidad mensual que hará referencia a los aspectos contemplados en la propuesta, pudiendo aumentar esta frecuencia si la intensidad de las obras o las circunstancias así lo requieren. Al finalizar las obras se emitirá un informe final. Se prestará especial atención en los siguientes aspectos:

- Controles de movimientos de tierras.
- Control de obra civil.
- Control de montaje electromecánico.
- Control de desmantelamiento y restauración.
- Control de calidad del aire y niveles de ruido.
- Control de prevención de incendios.
- Control de residuos y vertidos.
- Control de compactación y erosión del suelo.
- Control de la vegetación e integraciones efectuadas.
- Control de afección sobre la fauna.
- Control de afección a cauces.
- Control de la calidad del paisaje.
- Control de afección a vías pecuarias.
- Control de gestión de los excedentes de tierras.

Para la fase de explotación, el EsIA señala que los aspectos a vigilar serán:

- Control de la fauna.
- Control de la afección a la vegetación.
- Control de la afección al arbolado.

En el EsIA no se detallan los informes a emitir ni su periodicidad.

La Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera necesaria la ejecución de un plan de seguimiento específico de fauna que se llevará a cabo con periodicidad anual, durante toda la vida útil del proyecto. El desarrollo de dicho plan se deberá ejecutar por una empresa independiente de la responsable de la obra. En el estudio de seguimiento deben constar al menos:

- Censo de aves y mamíferos carnívoros en la zona de actuación y área de influencia.
- Estudio de tránsito de aves y mamíferos de las anteriores zonas.
- Mortandad de aves y quirópteros en las plantas solares, incluyendo estudio de detectabilidad y predación.
- Mortandad de aves en el cerramiento y seguimiento de su permeabilidad.
- Seguimiento específico de todas las actuaciones compensatorias.

Asimismo, se determinarán parcelas testigo próximas a la zona de actuación y de las mismas características respecto al uso del suelo actual a la de la zona de actuación, donde se efectuarán los censos de fauna (avifauna y mamíferos), que permitan hacer un estudio comparativo para evaluar el grado de modificación del hábitat asociado a este tipo de proyectos a lo largo del periodo antes definido y la evolución o los cambios en las comunidades faunísticas.

A partir de los resultados obtenidos podrá exigirse al promotor la adopción de medidas adicionales y/o complementarias a las referidas en la DIA y EsIA. En el caso de que durante la ejecución del proyecto se detectase circunstancias que supongan un riesgo para la fauna amenazada, se podrá tomar las medidas adecuadas para minimizar dichos riesgos.

El PVA deberá contar con las consideraciones descritas anteriormente y estar correctamente presupuestado.

El promotor en su respuesta hace referencia al apartado del EsIA donde se contemplan estudios de afección a la vegetación natural, el arbolado y la fauna. Además, informa de que el PVA definitivo será donde se establezca su duración, de acuerdo con lo que se especifique en la declaración de impacto ambiental (DIA). Por otro lado, el promotor muestra conformidad en desarrollar un estudio en parcelas testigo, establecidas en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de forma que sean fácilmente utilizables para realizar el control que se propone, siendo de fácil acceso o bien, pudiendo ser censadas desde posiciones próximas compartiendo los resultados con la Administración, y en caso de que durante la ejecución del proyecto se detectase nuevas circunstancias poder conjuntamente tomar las medidas que se estimen oportunas para estudiar y minimizar dichos riesgos.

Por su parte, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid incluye en su informe requerimientos similares a los señalados por su homólogo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Añade la consideración de que el coste de las actuaciones, incluyendo el censo de fauna, no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

El promotor en su respuesta hace alusión al apartado del EsIA donde incluye la metodología de seguimiento y control de cada medida; y añade que este programa será completado junto con la redacción del proyecto de construcción con los condicionados que establezca la DIA.

El PVA se completará también según lo recogido en las condiciones 34 a 40 de esta resolución.

Fundamentos de Derecho

El proyecto objeto de la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado j, del grupo 3, del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, en virtud de lo cual resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el EsIA, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental a la realización del proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Tórtola de Henares y Guadalajara, en la provincia de Guadalajara» en la configuración final propuesta por el promotor en las adendas, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se resuelven las condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

1. Condiciones al proyecto

i) Condiciones generales:

(1) El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EsIA y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución. Igualmente, desarrollará el proyecto definitivo incorporando las modificaciones introducidas en las adendas, tanto en las plantas solares, como en las infraestructuras de evacuación, tal y como se describe en el apartado de análisis de alternativas, y adecuándolo como proceda para cumplir el resto de las condiciones establecidas la presente resolución.

(2) Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.

(3) Si durante las actuaciones asociadas al presente proyecto se detectase algún impacto no analizado o cuya magnitud fuera superior a la evaluada se comunicará dicha circunstancia al órgano sustantivo y al órgano ambiental para la determinación de la forma de proceder.

ii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

(4) En relación con la exposición de la población a los campos electromagnéticos se debe tener en cuenta la Recomendación del Consejo de la UE de 12 de julio de 1999. Deberá reportarse a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Madrid, el modo en el que se ha considerado esta recomendación.

(5) Previo al inicio de las obras se volverán a realizar prospecciones del terreno en la época adecuada y por un técnico especializado en botánica, para la localización de ejemplares y el establecimiento de medidas adecuadas para evitar los impactos sobre la vegetación natural, y sobre los olivos ubicados en la parcela 5008 del polígono 504, de la zona de implantación de la PFV Acequia Solar.

(6) No se realizará decapado general durante las obras (desbroce de la vegetación con retirada de los primeros cm de suelo) y sólo se retirará o removerá el suelo en los casos en que sea estrictamente necesario y de manera debidamente justificada. En estos casos, se mantendrá el suelo retirado de manera adecuada para su posterior restauración. La capa de suelo vegetal afectada, en su caso, se recogerá y depositará en zonas no contaminadas (montones que no superen 1,5 m), evitando su mezcla con materiales inertes, con objeto de facilitar su aireación y evitar la compactación para poder optimizar su uso y reutilizarla con posterioridad y se realizarán los riegos de mantenimiento necesarios. Se pondrá especial cuidado en no alterar superficies de suelo que no formen parte del área a ocupar por las obras proyectadas.

(7) Se elaborará un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística con la escala y detalle apropiados, que comprenderá todas las actuaciones de restauración, compensación y apantallamiento previstas por el promotor que concrete y cuantifique las superficies de trabajo, métodos de preparación del suelo, especies vegetales a utilizar, métodos de siembra o plantación y resto de prescripciones técnicas, así como el presupuesto y cronograma de todas las actuaciones, contemplando también el mantenimiento de las plantaciones hasta su total arraigo. El documento deberá ser remitido al órgano competente en medio ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Comunidad de Madrid.

(8) Con respecto al diseño de la pantalla perimetral vegetal:

– En la medida de lo posible, instalación de ésta en el exterior del cerramiento con la finalidad de que sirva también de corredor ecológico.

– Se dispondrán las especies en rodales espaciados, el marco de plantación se consensuará con el organismo competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Las especies a plantar deben ser autóctonas. Se tendrá en cuenta la zona de actuación y la mejor adaptación al cambio climático de las especies escogidas. En ningún caso, se deben plantar especies exóticas.

– Se realizará un mantenimiento adecuado que incluya riego, en caso necesario, así como un porcentaje de marras no superior al 10 %.

– En las zonas de mayor visibilidad, se valorará la idoneidad de utilizar especies arbóreas y/o arbustivas que lleguen aproximadamente a 2 m.

(9) Se atenderá a todas las medidas preventivas y prohibiciones incluidas en la normativa autonómica y nacional para la lucha contra los incendios forestales. En caso de que las medidas de protección de la vegetación entren en conflicto con las de prevención de incendios, se consultará de forma coordinada a los organismos competentes de las comunidades autónomas afectadas para determinar las medidas a adoptar.

(10) Se elaborará un plan o programa de gestión de la vegetación para la fase de explotación que identifique las zonas y las épocas en las que se realizará el control de la vegetación, los métodos que se emplearán, y las zonas o parcelas en las que se puedan proponer métodos de gestión que mejoren la diversidad vegetal y florística o que

constituyan hábitats para la fauna. Se procurará controlar la vegetación solo en aquellos lugares en los que interfiera con la correcta funcionalidad de la planta, dejando naturalizarse los lugares en los que no se genere incompatibilidad. El control de la vegetación se realizará con medios mecánicos y quedará prohibido el empleo de herbicidas u otros productos químicos para su control.

(11) Se consensuará con el organismo competente de la Comunidad de Madrid la ubicación definitiva de la SE El Encín.

(12) Se realizará una prospección exhaustiva previa a las obras sobre la zona de actuación y su área de influencia en torno a 1 km, así como en las masas forestales circundantes o de ribera, con el fin de detectar la presencia de aves nidificantes en la zona y en sus inmediaciones para establecer, en su caso, medidas adicionales para evitar la pérdida de puestas y nidadas. En caso de encontrar nidos durante la prospección, se evitarán los trabajos iniciales de desbroce durante el periodo de reproducción de las especies que utilizan el suelo como sustrato de nidificación. Si durante la ejecución del proyecto se detectan nidos activos de especies protegidas, se suspenderán las actuaciones en un entorno de 100 m del nido hasta que finalice la cría.

En cualquier caso, se deberá comunicar a los organismos competentes en medio ambiente de las dos comunidades autónomas.

(13) Antes del inicio de las obras, y en función de los resultados de esas prospecciones, se establecerá, de manera consensuada con los organismos competentes en medio ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Comunidad de Madrid, el calendario de obras y actuaciones para evitar el perjuicio a las especies faunísticas protegidas, en especial en los periodos más sensibles de su ciclo vital. Las épocas de nidificación y cría de las especies protegidas detectadas se consideran periodos de exclusión para los trabajos de soterramiento de la línea. Con carácter general, no se realizarán trabajos nocturnos.

(14) Se deberán realizar cinco campañas de seguimiento y salvamento de aguilucho cenizo dentro de los términos afectados por las plantas e infraestructuras de evacuación con la metodología básica de SEO, con las peculiaridades que establezca el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de Guadalajara. En función del resultado de las campañas se decidirá su continuidad o no durante más tiempo.

(15) Respecto a las medidas referidas a la compensación de pérdida de hábitat estepario, se establece lo siguiente:

– La ejecución de las medidas compensatorias corresponderá al promotor, el cual presentará anualmente el certificado emitido por una empresa de certificación ambiental que audite la ejecución anual de las mismas.

– La superficie a compensar será en una proporción 1:1 respecto del total ocupado por las plantas, con el establecimiento de medidas agroambientales, que estarán en consonancia con las estipuladas en los planes de gestión correspondientes de Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid.

– La ubicación de las medidas compensatorias y su cuantificación se concretará con los organismos competentes en medio ambiente de las dos comunidades autónomas afectadas. Se deberán presentar los acuerdos con los propietarios con anterioridad a la puesta en funcionamiento del proyecto. En el caso de que el promotor no ejecutase o le fuese inviable la ejecución de las medidas compensatorias, previo informe justificando la no disponibilidad de terrenos, su ejecución podrá ser efectuada de forma sustitutoria por el órgano competente de la comunidad autónoma. Previamente, de forma voluntaria, el promotor ingresará el importe de las medidas compensatorias en el fondo finalista que habilite la Administración para tal fin.

(16) Se deberán crear y mantener puntos de agua en las instalaciones, en una proporción de 1 cada 5 km de vallado. Contendrán una lámina de agua mínima de 100 m², con profundidad máxima de 1 m y al menos uno de sus bordes será una rampa, de forma que puedan entrar y salir animales para beber. Se vigilará el buen estado del agua y su renovación. Se mantendrán algunas manchas de vegetación

(especialmente zarzales) próximas a dichos puntos de agua, ya que sirven de área de refugio para los anfibios adultos. La limpieza de los puntos de agua se realizará al final del verano evitando el uso de alguicidas como el sulfato de cobre. Debe evitarse además a introducción de peces y cangrejos en los puntos de agua.

(17) Se realizará la plantación y mantenimiento de especies de gramíneas y leguminosas entre calles y debajo de los paneles para aportar nutrientes y diversificación en la dieta de las especies herbívoras y también plantación de especies consideradas nutricias de lepidópteros. Se crearán y mantendrán micro-reservorios, en zonas de acceso restringido, de especies de flora protegida en el interior de las instalaciones con una superficie mínima de 1 ha.

(18) Se llevará a cabo la instalación de hoteles de insectos para polinizadores que favorezcan la biodiversidad de la zona; se instalará uno por cada 5 ha ocupadas por la PFV.

(19) Los paneles solares se deberán establecer retranqueados respecto a vallados que permitan la existencia de zonas de refugio de fauna de, al menos, 50 m de ancho de lindero. Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento anti-reflectante que minimice o evite el reflejo de la luz incluso en periodos nocturnos con el fin de evitar el efecto llamada sobre las aves acuáticas y de minimizar el impacto visual de las PFV.

(20) Se deberá favorecer la fijación de poblaciones de aves como aviones, vencejos, golondrinas y cernícalos, así como de quirópteros realizando adaptaciones a las instalaciones que pueden consistir en la instalación de cajas nido, la habilitación de espacios bajo fachada, tejas y ladrillos adaptados, fisuras artificiales, etc. El número y disposición de elementos a instalar se consensuará con los organismos competentes en medio ambiente de ambas comunidades autónomas afectadas.

(21) En las obras de drenaje (longitudinales y transversales) de los viales y caminos se deberá instalar, al menos, una rampa de obra en el interior para permitir la salida de anfibios, reptiles y otros animales de pequeña talla que puedan quedar atrapados accidentalmente.

(22) El promotor presentará un plan definitivo de medidas compensatorias que desarrolle el compromiso adquirido con los organismos competentes en medio ambiente de Castilla-La Mancha y Comunidad de Madrid. En este documento se especificarán todas las medidas compensatorias que se desarrollarán, las parcelas concretas en las que se aplicarán, los mecanismos, presupuestos y los calendarios de ejecución y mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto. El proyecto definitivo deberá presentarse ante los organismos competentes de ambas comunidades autónomas, así como ante el órgano sustantivo, antes del inicio de la ejecución del proyecto.

(23) El trazado de la zanja para el soterramiento de la línea se desarrollará siguiendo caminos y/o carreteras existentes o lo más cerca posible de ellas.

(24) Se deberá incluir de forma previa a la finalización de las obras, una propuesta de medidas preventivas y correctoras para evitar el impacto de erosión que pudiera provocar la actividad proyectada, en caso de pendientes superiores a un 8 % y evitar su ubicación en pendientes superiores al 12 %, en coherencia con el Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha.

(25) De acuerdo con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el promotor está obligado a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad proyectada, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del citado Real Decreto.

(26) Se reducirá el número de luminarias al mínimo imprescindible. Se empleará la iluminación de más alta eficiencia, con longitudes de onda superiores a 440 nm. No se emplearán puntos de luz de tipo globo para evitar dispersar el haz de luz hacia arriba, así como lámparas que atraigan a lepidópteros.

(27) El estudio hidrológico y de inundabilidad realizado por el promotor para justificar la no afección de zonas inundables con la implantación de la PFV Acequia Solar, deberá ser presentado ante la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su evaluación y emisión de informe. El proyecto se adaptará a las condiciones que establezcan ambos organismos.

Deberá solicitarse la autorización pertinente a la Confederación Hidrográfica del Tajo, que habrá de justificar que la ocupación de zona de policía por parte de Acequia Solar no supone incidencia en el régimen de corrientes a efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

(28) Sera necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una de reserva naturalizada de, al menos, 20 m a cada lado, para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

(29) El resultado del Estudio de detalle de la incidencia visual de la PFV Acequia Solar sobre el sendero «Subida al Pico del Águila», será remitido al organismo competente en paisaje de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que determinará las medidas a aplicar para compensar la afección paisajística. Se estará a lo dispuesto este organismo.

(30) Se deberá presentar un documento detallado sobre la configuración y ubicación definitiva de las infraestructuras del proyecto tanto al Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Guadalajara, como a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid para su aprobación y definición de las medidas correctoras a aplicar para minimizar las afecciones sobre el patrimonio cultural.

(31) Se presentará ante la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha un proyecto de diversificación del pinar del MUP (GU-1009), en el que se detallen las actuaciones de aclarado, así como los emplazamientos donde se llevarán a cabo plantaciones de especies arbóreas y arbustivas de las formaciones naturales más evolucionadas, en una superficie no menor de 3 ha. Se deberá obtener el visto bueno del organismo competente y seguir sus determinaciones.

(32) La PFV Acequia Solar y su línea interna se deberán instalar respetando la anchura de la VP con la que coinciden espacialmente. Será obligatorio solicitar las autorizaciones de ocupación necesarias al organismo competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y garantizar las servidumbres de paso de ésta y del resto de las VVPP afectadas por el proyecto, respetando el tránsito ganadero, así como aquellos otros comunes y compatibles o complementarios.

(33) El promotor deberá presentar a la Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su aprobación, un plan de autoprotección contra incendios en el que, entre otras medidas, figurará la construcción de un cortafuego perimetral cuya anchura, medida en distancia natural, estará en función, del tipo de vegetación circundante y pendiente del terreno. Se deberá realizar siguiendo el Plan Director de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha donde se especifican las directrices de diseño de áreas de protección de infraestructuras.

iii) Condiciones al Programa de Vigilancia Ambiental (PVA).

En virtud del análisis técnico realizado, el programa de vigilancia previsto en el EsIA, debe completarse con los aspectos adicionales que se incorporan mediante esta resolución. El objetivo del citado plan en sus distintas fases es garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas, a través de un seguimiento de la eficacia de dichas medidas y sus criterios de aplicación, que se consignará en los correspondientes informes de vigilancia.

(34) Antes del inicio de las obras, el promotor designará un coordinador ambiental, adjuntando el currículum en el que se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, que deberá realizar visitas periódicas a la obra durante la totalidad

de su duración. Para todos los seguimientos contemplados en el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) se contará con técnicos especializados en flora y fauna silvestres.

(35) Se completará y presentará el PVA completo ante los organismos competentes en medio ambiente de ambas comunidades autónomas para su aprobación.

(36) El PVA completo establecerá la obligación de emitir, al menos los siguientes informes:

- Un informe trimestral de seguimiento durante la fase de obras.
- Un informe al final de la obra con detalle de todas las medidas ejecutadas y su resultado, además de la verificación del cumplimiento de la DIA en todos sus puntos.
- Un informe anual de seguimiento de la fase de explotación, que se elaborará durante toda la vida útil de la instalación y en el que se incluirán los resultados del seguimiento de, al menos, la fauna, la vegetación, los hábitats de interés comunitario y la efectividad de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

(37) Atendiendo a las consideraciones de la Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el PVA incluirá un plan de seguimiento específico de fauna que se llevará a cabo con periodicidad anual, durante toda la vida útil del proyecto. El desarrollo del programa deberá ser ejecutado por una empresa independiente de la responsable de la obra. El estudio de seguimiento deberá contener al menos:

- Censo de aves y mamíferos carnívoros en la zona de actuación y área de influencia.
- Estudio de tránsito de aves y mamíferos de las anteriores zonas.
- Mortandad de aves y quirópteros en las plantas solares, incluyendo estudio de detectabilidad y predación.
- Mortandad de aves en el cerramiento y seguimiento de su permeabilidad.
- Seguimiento específico de todas las actuaciones compensatorias.

(38) La metodología empleada en el estudio de fauna efectuado en la zona de actuación y área de influencia, así como en las parcelas testigo deberá ser el mismo que el empleado en el EsIA, con objeto de poder comparar y analizar la evolución.

(39) A raíz de los resultados obtenidos podrá exigirse, con cargo al promotor, la adopción de medidas adicionales y/o complementarias de protección a la fauna, a las ya referidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA.

(40) El coste de las actuaciones llevadas a cabo dentro del marco del PVA, incluyendo el censo de fauna, no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

2. Conclusión sobre evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000

En el ámbito del proyecto están presentes la ZEC «Riberas de Henares» (ES4240003) localizada a más de 500 m de las PFV, la ZEC «Cuencas de los ríos Jarama y Henares» (ES3110001) que se localiza a 580 m de la SE El Encín y a 350 m del final del tramo de la línea compartida. Al no coincidir territorialmente los espacios protegidos con el proyecto, no se producirán impactos directos. Los impactos indirectos que podrían producirse han sido tratados en el apartado de fauna de la presente resolución, donde se han previsto medidas para minimizarlos.

Atendiendo a estas consideraciones, esta Dirección General estima que el proyecto es compatible con los elementos asociados a los espacios de la Red Natura 2000 de su entorno, siempre que se cumplan las medidas mitigadoras propuestas en el EsIA, así como las condiciones recogidas en esta resolución.

Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 3 de marzo de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

ANEXO I

Consultas a las administraciones públicas afectadas e interesados, y contestaciones

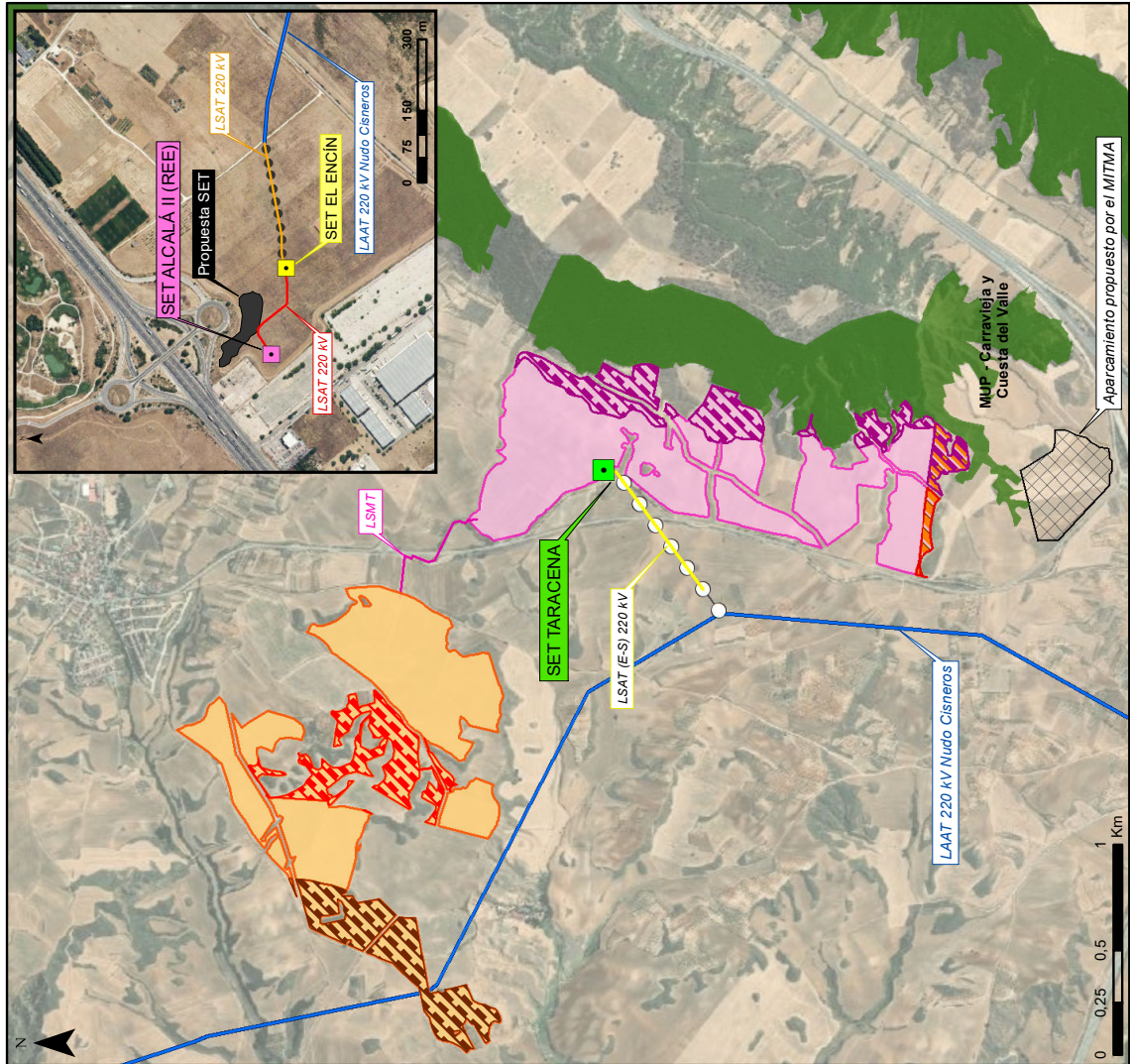
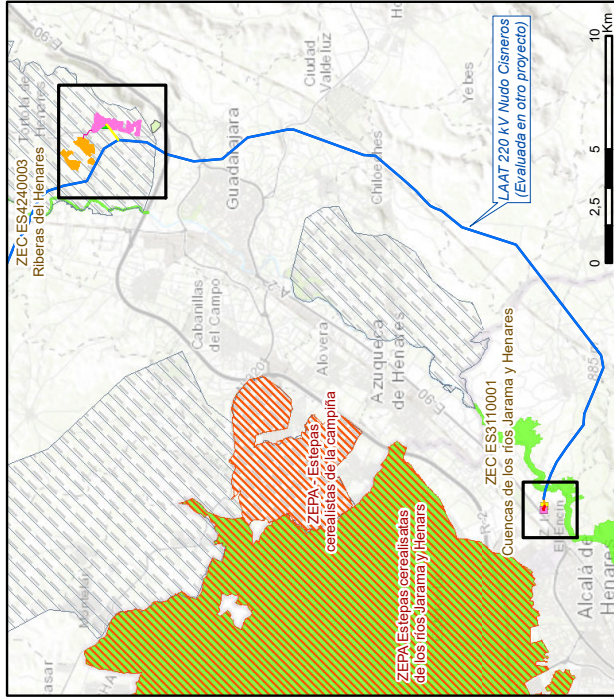
Consultados	Contestación
<i>Administración Estatal</i>	
Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. MITECO.	No
Oficina Española de Cambio Climático. MITECO.	Sí
Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico. Dirección General del Agua. MITECO.	No
Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Ministerio del Interior.	No
Confederación Hidrográfica del Tajo. MITECO.	Sí
Dirección General de Infraestructura. Secretaría de Estado de Defensa. Ministerio de Defensa.	Sí
Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).	No
<i>Administración Autonómica</i>	
Agencia del Agua de Castilla La Mancha. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla-La Mancha.	No
Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento JCCM.	Sí
Dirección General de Políticas Agroambientales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural JCCM.	No
Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento JCCM.	No
Delegación Provincial de Guadalajara.	Sí
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural del Gobierno de Castilla-La Mancha.	No
Dirección General de Economía Circular. Consejería de Desarrollo Sostenible JCCM.	Sí
Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible JCCM.	Sí
Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Sostenible JCCM.	Sí
Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas JCCM.	Sí
Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad JCCM.	Sí
Viceconsejería de Cultura y Deportes. Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la JCCM.	Sí

Consultados	Contestación
Delegación Provincial, Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara.	Sí
Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo. Consejería de Fomento.	No
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. DG de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha.	No
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.	Sí
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.	Sí
Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.	No
Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.	Sí
Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.	Sí
Subdirección General de Producción Agroalimentaria. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid. (Área de Vías Pecuarias).	Sí
Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.	Sí
Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.	Sí
Subdirección General de Industria e Inspección. Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.	Sí
Subdirección General de Energía y Minas. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía Hacienda y Empleo.	Sí
Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.	Sí
Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.	Sí
Subdirección General de Patrimonio Histórico. DG Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.	Sí
Subdirección General de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.	No
<i>Administración local</i>	
Ayuntamiento de Guadalajara.	No
Ayuntamiento de Tórtola de Henares.	No
Ayuntamiento de Taracena de Henares.	No
Ayuntamiento de Alcalá de Henares.	Sí

Consultados	Contestación
<i>Entidades públicas y privadas</i>	
WWF España.	No
SEO/BirdLife.	No
Red Eléctrica de España, SA.	No
Ecologistas en Acción.	No
IIDMA (Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente).	No
Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU).	No
Sociedad Española de Sanidad Ambiental.	No
GREFA.	No
Telefónica SAU.	No
UFD Distribución de electricidad S.L.	No
Enagás SA.	No
Base aérea de Torrejón de Ardoz.	No

Durante la tramitación de información pública del expediente se recibe una alegación procedente del Canal de Isabel II, y posteriormente de forma extemporánea de la Plataforma Aliente Guadalajara.

PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS VEGA SOLAR Y ACEQUIA SOLAR, DE 50 MWP CADA UNO, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TÓRTOLA DE HENARES Y GUADALAJARA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PROYECTO ORIGINAL		PROYECTO MODIFICADO	
	PSFV Vega Solar		Eliminado por afectación a nido de Águila Imperial
	PSFV Acequia Solar		Eliminado por la DGMNYB de la JCLM
	SET Taracena		Eliminado por afectación a MUP
	SET El Encin		Eliminado por afectación al Paisaje
	SET Alcalá II (REE)		LASAT (E-S) 220KV
	LSMT		LSAT 220KV (LAAT Nudo Cisneros)
	LAAT (E-S) 220KV		- SET EL Encin
	LAAT 220KV Nudo Cisneros (Evaluada en otro proyecto)		Propuesta SET El Encin por la DGBYRN de la CAM
	LAAT 220KV (LAAT Nudo Cisneros)	RED NATURALEZA 2000	
	- SET EL Encin		ZEC
	LSAT 220KV SET El Encin		ZEPA
	- SET Alcalá II		Áreas Críticas Águila Perdizera
			Montes de Utilidad Pública

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 6354** *Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación de Silleda, en el parque de 400 kV, mediante la instalación de una nueva reactancia y de una nueva posición de reactancia, en el término municipal de Silleda, provincia de Pontevedra.*

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió Resolución, con fecha 24 de junio de 2011, por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, SA la subestación a 400 kV, denominada «Silleda», en el término municipal de Silleda, en la provincia de Pontevedra y se declara, en concreto, la utilidad pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 172 de 24 de junio de 2011).

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó mediante escrito recibido a 3 de mayo de 2022, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la ampliación de la subestación de Silleda, en el parque de 400 kV, mediante la instalación de una nueva reactancia y de una nueva posición de reactancia para compensar la energía eléctrica reactiva de la Red de Transporte de la zona, en el término municipal de Silleda, provincia de Pontevedra.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable, recibida a fecha 3 de mayo de 2022, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra, habiéndose tramitado de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra de fecha 23 de agosto de 2022, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 213, de 5 de septiembre de 2022, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» núm. 176 de fecha 14 de septiembre de 2022. No se recibieron alegaciones de ningún tipo en el trámite de información pública.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de Galicia remitió escrito, con fecha 18 de agosto de 2022, en el que no manifiesta objeciones al proyecto. Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta acusó recibo del mismo.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Silleda, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000.

Con fecha 13 de enero de 2023, el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Pontevedra remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto presentado.

Esta ampliación de la subestación Silleda 400 kV, para solventar necesidades específicas de operación mediante reactancias para control de tensión en el sistema eléctrico peninsular, se encuentra incluida en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022).

Se otorgó a Red Eléctrica el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación de Silleda, en el parque de 400 kV, mediante la instalación de una nueva reactancia y de una nueva posición de reactancia, en el término municipal de Silleda, provincia de Pontevedra. Con fecha 1 de febrero de 2023, Red Eléctrica remitió respuesta al mismo, de la que no se desprende oposición.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe, con fecha 23 de enero de 2023. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las actuaciones objeto de esta resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para la ampliación de la subestación de Silleda, en el parque de 400 kV, mediante la instalación de una nueva reactancia y de una nueva posición de reactancia, en el término municipal de Silleda, provincia de Pontevedra.

Las características principales de la subestación Silleda 400 kV son las siguientes:

- Tecnología: AIS.
- Instalación: Convencional exterior.

- Configuración: Interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

La reactancia se ubicará en la calle 0 de la subestación de Silleda 400 kV y contará con las siguientes características:

- Instalación: Convencional exterior.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Potencia: 150 MVAr.
- Conexión: Estrella.
- Configuración: Trifásica.

Segundo.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación de Silleda, en el parque de 400 kV, mediante la instalación de una nueva reactancia y de una nueva posición de reactancia, en el término municipal de Silleda, provincia de Pontevedra, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 1 de marzo de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente

Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 6355** *Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la renovación del transformador de potencia de la subestación de Montearenas 400/220 kV, situada en el término municipal de Ponferrada, en la provincia de León.*

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó mediante escrito recibido a 24 de agosto de 2022, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la renovación del transformador de potencia de la subestación Montearenas 400/220 kV, en el término municipal de Ponferrada (León).

La actuación consiste en la renovación de autotransformador de potencia de la subestación de Montearenas, sustituyendo el actual de 318 MVA por un transformador de potencia de 600MVA formado por un banco de 3 autotransformadores monofásicos de relación 400/220/24kV y de potencia 200 MVA cada uno y la instalación de un nuevo centro de transformación para el terciario de la subestación.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable, firmada a 28 de julio de 2022, de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, habiéndose tramitado de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, mediante la puesta a su disposición de la solicitud de Red Eléctrica y el proyecto técnico que desarrolla la misma.

El Servicio Territorial de Fomento en León de la Junta de Castilla y León remitió escrito, con fecha 2 de septiembre de 2022, reseñando la normativa urbanística en vigor y manifestando la compatibilidad de la actuación, así como lo relativo a autorizaciones. Trasladado este escrito a Red Eléctrica, esta manifestó que la actuación se limita a los terrenos existentes de la subestación, no suponiendo una ampliación de los mismos. Adicionalmente, manifestó la aplicación de lo dispuesto en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, indicando que la instalación que trae causa no estará sometida a licencia o cualquier otro acto de control preventivo municipal. Trasladado el escrito de Red Eléctrica al Servicio Territorial de Fomento, este se reitera en su anterior escrito.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Ponferrada, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León de fecha 30

de agosto de 2022, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 213, de 5 de septiembre de 2022, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» núm. 172 de fecha 7 de septiembre de 2022.

Se recibieron alegaciones, con fecha 17 de octubre de 2022, por parte de la Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica, las cuales fueron trasladadas a Red Eléctrica, quien aportó su correspondiente respuesta.

Con fecha 4 de noviembre de 2022, la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto presentado. Con fecha 19 de diciembre de 2022, la Dependencia del Área de Industria y Energía remitió informe complementario.

Esta modificación de la subestación de Montearenas para la renovación de los activos de la red de transporte se encuentra incluida en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022).

Se otorgó a Red Eléctrica el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la renovación del transformador de potencia de la subestación de Montearenas 400/220 kV, situada en el término municipal de Ponferrada, en la provincia de León. Con fecha 24 de enero de 2023, Red Eléctrica respondió manifestando su conformidad con el contenido de la propuesta.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe, con fecha 12 de enero de 2023. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la actuación objeto de esta resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para la renovación del transformador de potencia de la subestación de Montearenas 400/220 kV, situada en el término municipal de Ponferrada, en la provincia de León.

Se instalará un banco de autotransformadores monofásicos de relación 400/220/24 kV y de potencia 200 MVA cada uno (600 MVA en total). Este nuevo banco se ubicará en el mismo emplazamiento que el actual. Este nuevo banco contará con las siguientes características:

- Número de devanados: 3.
- Relación de transformación: 400/220/24 kV.
- Clase de servicio: Continuo exterior.
- Potencia nominal: 600/600/40 MVA.
- Configuración: Banco de 3 autotransformadores monofásicos.
- Clase de corriente: Alterna, trifásica, 50 Hz.
- Tensiones nominales en vacío: Lado AT 400 kV; Lado MT 220 kV; Lado TERC 24 kV.
- Frecuencia nominal: 50 Hz.
- Grupo de conexión: YNyn0.
- Refrigeración: ONAN/ONAF.
- Aislamiento: Aceite.
- Regulación de la tensión: en carga, mediante regulador.

Segundo.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa de construcción para la renovación del transformador de potencia de la subestación de Montearenas 400/220 kV, situada en el término municipal de Ponferrada, en la provincia de León, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 1 de marzo de 2023.-El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control)

que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

6356 *Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa para la subestación La Ribina 400 kV y la línea de entrada/salida a 400 kV en la SE La Ribina de la línea Carril-Litoral 1, situadas en Vera y Antas (Almería).*

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica solicitó mediante escrito de 9 de abril de 2021, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública para la nueva subestación La Ribina 400 kV, en el término municipal de Antas (Almería). Adicionalmente, solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública para la línea de entrada y salida a 400 kV en la SE La Ribina, de la línea Carril-Litoral 1, en los términos municipales de Vera y Antas (Almería).

La actuación planteada consiste en la construcción de la subestación La Ribina 400 kV, con la finalidad de mallar la red de transporte en la zona, así como la construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 400 kV, con una longitud de 4,979 kilómetros, que conectará el nuevo apoyo T-63b (situado en el término municipal de Vera, Almería) con la subestación SE Ribina (en el término municipal de Antas, Almería), conectando esta última a la red de transporte de energía eléctrica en alta tensión.

Red Eléctrica suscribió sendas declaraciones responsables, firmadas a 27 de octubre de 2020 y 23 marzo de 2021, de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería y se tramitó, en virtud de acuerdo de acumulación de ambas solicitudes, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, así como con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería de fecha 21 de abril de 2021, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 102, de 29 de abril de 2021, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» núm. 82 de fecha 3 de mayo de 2021. Además, el Anuncio fue publicado en el diario La Voz de Almería, el día 7 de mayo de 2021, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Antas y del Ayuntamiento de Vera. Posteriormente se publicó corrección de errores del Anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado» Núm. 147 de 21 de junio de 2021, en el «Boletín Oficial de la Provincia de

Almería» núm. 120 de 25 de junio de 2021 y en el diario La Voz de Almería del día 21 de junio de 2021.

La Demarcación de Andalucía Oriental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana remitió informes manifestando que la construcción de la subestación queda fuera de las zonas de protección de la autovía E-15/A-7, pero que sí existen cruzamientos en el caso de la línea de entrada/salida, por lo que deberán presentar su correspondiente solicitud de autorización. El Área de Industria y Energía dio traslado a Red Eléctrica de los citados informes, manifestando esta su conformidad con el contenido del mismo.

El Servicio de Carreteras en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía remitió informes manifestando que no existen afecciones en el caso de la línea de entrada/salida, pero que se produce la afección del proyecto de subestación a la carretera convencional de su titularidad A-1202 de la A-7 a Antas, por lo que establece su condicionado técnico al respecto. Traslados los informes a Red Eléctrica, esta manifestó su toma de razón e informó que se cumplen las distancias reglamentarias puestas de manifiesto. El Área de Industria y Energía dio traslado del escrito de Red Eléctrica al Servicio de Carreteras, no habiéndose recibido contestación, por lo que se entiende conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía remitió escritos incluyendo condicionado técnico con medidas preventivas que deberán integrarse en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental. Traslados estos escritos a Red Eléctrica, esta tomó acuse sin manifestar reparos.

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) remitió escrito manifestando que no existen afecciones con las infraestructuras de su competencia en el caso de la subestación, pero sí en el caso de la línea de entrada/salida, proponiendo alternativas al trazado y estableciendo el condicionado técnico para los cruzamientos. Posteriormente remitió nuevos escritos manifestando su preferencia por la alternativa de ubicación para la subestación denominada con el número 3, al ser contemplada como punto de partida para la futura línea de alta tensión a 400 kV desde la subestación La Ribina hasta la subestación de tracción de Cuevas, esta última de propiedad de ADIF. Además, ADIF planteó un intercambio en la disposición de las calles y modificaciones en caso de elegirse otras alternativas. Traslados estos escritos a Red Eléctrica, esta respondió sin mostrar reparos al respecto de la ubicación de la subestación, pero manifestando la incompatibilidad técnica y medioambiental, por cruzamientos, del intercambio propuesto para la disposición de las calles. Además, Red Eléctrica manifiesta que la alternativa propuesta por ADIF para el trazado de la línea de entrada/salida es la elegida en el proyecto. El Área de Industria y Energía dio traslado a ADIF de lo manifestado por Red Eléctrica, no habiéndose recibido contestación, por lo que se entiende conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. remitió escrito remitió escrito reseñando y aceptando una serie de cruzamientos con líneas de baja tensión y media tensión de su propiedad. Traslado este escrito a Red Eléctrica, esta respondió manifestando la aceptación de su contenido.

La Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa remitió escrito manifestando el traslado de la petición de informe técnico al Estado Mayor del Ejército del Aire, observándose que el silencio administrativo tiene carácter desfavorable. Traslado este escrito a Red Eléctrica, esta respondió manifestando sus reparos al respecto. Se recibió escrito del Estado Mayor del Aire informando que el proyecto no afecta a zonas próximas de seguridad de su competencia, pero que la documentación no permite realizar un estudio sobre la posible afección a servidumbres aeronáuticas, por lo que solicita la remisión del proyecto de ejecución de la línea de entrada/salida. Traslado este escrito a Red Eléctrica, esta remitió la correspondiente documentación del proyecto e informó de la no afección a servidumbres aeronáuticas manifestada por la

Agencia Estatal de Seguridad Aérea, adjuntando dicho informe. Se recibió respuesta extemporánea por parte de la Dirección General de Infraestructura, en el que el Estado Mayor del Aire solicitaba coordenadas de situación de construcción, altura de la misma y maquinaria a emplear, a los efectos de poder analizar la afección del proyecto por servidumbres aeronáuticas, si bien Red Eléctrica en su respuesta remitió a escritos anteriores, en los que se trasladó la correspondiente documentación. En consecuencia, por parte del Ministerio de Defensa se informó que el proyecto no se encuentra afectado por servidumbres aeronáuticas de instalaciones del Ejército del Aire, ni afecta a las zonas de seguridad de sus unidades e instalaciones, por lo que no existen reparos para que se continúe con la tramitación del expediente.

El Área de Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía remitió informe manifestando que, en base al Plan de Ordenación Territorial del Levante Almeriense, la ubicación de la nueva subestación y de su línea de entrada/salida no afectan a Zonas de Protección Territorial no manifestando oposición a las mismas, al entenderse como una nueva necesidad no prevista y amparada por la normativa autonómica. Traslado este escrito a Red Eléctrica, esta respondió manifestando sus apreciaciones al respecto.

El Ayuntamiento de Vera remitió escrito en el que manifiesta la existencia de un cruzamiento con la Carretera N-340a, p.k. 528+05, de titularidad municipal, y que en relación al trámite de consultas efectuado no considera efectos adversos sobre su municipio. Traslado este escrito a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su toma de razón y conformidad al respecto.

El Ayuntamiento de Antas remitió escrito oponiéndose a diversas ubicaciones de la subestación en Antas. Adicionalmente, incluye informe técnico municipal en el que también propone tres alternativas a la ubicación. Traslado los escritos del Ayuntamiento de Antas a Red Eléctrica, esta remitió informe en el que manifiesta sus reparos al respecto. El Área de Industria y Energía dio traslado de los reparos al Ayuntamiento de Antas, que en nuevos escritos mantiene su oposición.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía remitió informe manifestando el condicionado técnico al respecto del Dominio Público Hidráulico. Traslado este informe a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su toma de razón y reparos al condicionado. El Área de Industria y Energía dio traslado de la respuesta de Red Eléctrica a la Delegación Territorial en Almería, no habiéndose recibido respuesta, por lo que se entiende conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía remitió informes emitiendo condicionado técnico. Traslados los mismos a Red Eléctrica, esta manifestó su toma de razón y remitió informes adicionales, informando que las medidas de protección se integraban en el estudio de impacto ambiental. El Área de Industria y Energía dio traslado de los escritos de Red Eléctrica, no habiéndose recibido respuesta, por lo que se entiende conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía remitió informe técnico en el que emite condicionado, así como las correspondientes autorizaciones que estima pertinentes. El Área de Industria y Energía dio traslado del informe a Red Eléctrica, manifestando esta su conformidad y que tramitará las autorizaciones correspondientes a través del informe sectorial de afección del dominio público hidráulico, en el trámite de Autorización Ambiental Unificada. El Área de Industria y Energía dio traslado del escrito de Red Eléctrica, no habiéndose recibido respuesta, por lo que se entiende conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía remitió escritos manifestando su conformidad. Trasladados estos informes a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su toma de razón.

El Instituto Geológico y Minero de España remitió informe manifestando sus observaciones desde el punto de vista científico, si bien a efectos de competencias legales y administrativas remite al organismo de cuenca correspondiente, en coordinación con la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Trasladado este informe a Red Eléctrica, esta dio respuesta al mismo. El Área de Industria y Energía dio traslado del escrito de Red Eléctrica, no habiéndose recibido respuesta, por lo que se entiende conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico remitió informe manifestando sus apreciaciones al respecto. Trasladado este informe a Red Eléctrica, esta dio respuesta al mismo, la cual fue trasladada a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, sin que conste respuesta posterior por su parte.

La Dirección General de Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía remitió escrito extemporáneo en el que traslada informe de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada que contiene a su vez informes de una serie de departamentos del mismo. El Departamento de Protección Ambiental informó que la actuación estaría sometida a Autorización Ambiental Unificada. El Departamento de Residuos y Calidad del Suelo, el Servicio de Protección Ambiental y el Centro Operativo Provincial emitieron su condicionado técnico. El Servicio Espacios Naturales Protegidos informó que el proyecto no afecta a espacios protegidos en su ámbito de competencia. Red Eléctrica respondió manifestando su aceptación de los condicionados y expuso que a los efectos del Decreto-ley 26/2021 de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, la actuación no estaría sometida a Autorización Ambiental Unificada al estar sometido dicho proyecto a la evaluación ambiental ordinaria de proyectos regulados en el título II, capítulo II, sección 1.ª de la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, tal y como se recoge en el punto XII de dicho Decreto-ley.

La Confederación Hidrográfica del Segura remitió escrito extemporáneo expresando su condicionado técnico, que fue aceptado por Red Eléctrica.

El Ayuntamiento de Oria remitió escrito extemporáneo en el que manifiesta su oposición al proyecto, que fue respondido por Red Eléctrica.

Las consideraciones en materia medioambiental fueron trasladadas al órgano ambiental al fin de su consideración en la correspondiente Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental.

No se recibió contestación por parte del Área de Minas de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, de Endesa Energía, S.A., de Telefónica España, S.A., de la Diputación Provincial de Almería, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Dirección General de Planificación de Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo, de la Estación Experimental Zonas Áridas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la Consejería de Salud y Familias, de la Subdirección General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, de la Dirección General de Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la

Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, del Departamento de Biología Vegetal de la Universidad de Almería, de WWW-Adena, de Ecologistas en Acción Andalucía, de SEO/Birdlife, del Grupo Ecologistas del Mediterráneo, de Greenpeace España, de la Asociación Española para la Conservación de los Murciélagos (SECEMU) y de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, por lo que se entiende la conformidad de los mismos.

Se recibieron alegaciones durante el trámite de información pública, por parte del Ayuntamiento de Albox, Ayuntamiento de Taberno, Ayuntamiento de Oria y Ayuntamiento de Vélez-Rubio, así como diversos particulares, sociedades mercantiles y asociaciones, manifestando su no conformidad con el proyecto, así como consideraciones en materia medioambiental que fueron trasladadas al órgano ambiental al fin de su consideración en la correspondiente Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental. La mayoría de las alegaciones hacen referencia a su oposición a la LAT Baza-Ribina, cuyo objeto queda fuera del alcance del presente expediente. Las alegaciones recibidas fueron remitidas a Red Eléctrica, que remitió sus respuestas al respecto.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Zújar solicitó al Área de Industria y Energía de Granada una ampliación del plazo para presentar las alegaciones recibidas en trámite de información pública tras la exposición pública del proyecto. El Área de Industria y Energía de Granada respondió que la solicitud del Ayuntamiento de Zújar hacía referencia a la tramitación de la línea Baza-Ribina, cuya tramitación no había comenzado, siendo objeto de tramitación por el Área de Industria y Energía de Almería en ese momento la subestación La Ribina y su línea de entrada/salida.

Con fecha 25 de octubre de 2021, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto presentado.

Con fecha 29 de marzo de 2022, la Dependencia de Industria y Energía en Almería emitió informe complementario motivado por la recepción extemporánea de informes de la Confederación Hidrográfica del Segura, de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Oria.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Mediante Resolución de fecha 19 de octubre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se formula la declaración de impacto ambiental (en adelante, DIA) del proyecto «subestación Ribina 400 kV y LAT E/S 400 kV S.E. La Ribina L/ Carril-Litoral» en los TT.MM. de Antas y Vera, en la provincia de Almería». La DIA establece las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles. Además, deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EsIA y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la resolución de DIA.

Por otro lado, la DIA establece que, cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la DIA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación de la instalación.

Teniendo en consideración que se atenderá a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en especial, se atenderá a la presentación de la documentación correspondiente para el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) previsto debe completarse con los aspectos adicionales que se incorporan mediante la Resolución de DIA. Además, se completará y presentará ante la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MITECO y el organismo competente de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos por el condicionante número 15 de la DIA.

- Se deberá consensuar con el organismo competente de la Junta de Andalucía el detalle de las medidas previstas para la compensación de la pérdida de hábitat y para contribuir a la preservación de los HIC y la fauna en el entorno de la SE, en los términos establecidos por el condicionante número 4. Se deberá presentar este plan de medidas y acreditar el consenso con el órgano correspondiente.

- Se identificará la presencia de corredores ecológicos naturales y se respetarán las vaguadas naturales de escorrentía, en los términos establecidos por el condicionante número 7. Se deberá presentar este plan de medidas y acreditar el consenso con el órgano correspondiente.

- Se presentará ante el organismo competente en aguas de la Junta de Andalucía la versión final del proyecto con la ubicación de la plataforma de la SE y de los apoyos, de tal manera que se asegure que no hay coincidencia espacial con el DPH ni con la zona de servidumbre de los cauces presentes. Además, las medidas previstas para la preservación de las aguas deberán recibir el visto bueno de ese organismo, en los términos establecidos por el condicionante número 11.

- Se estará a lo dispuesto en la Resolución de 17 de julio de 2021, de la Delegada Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, con el fin de preservar los elementos del patrimonio cultural, de acuerdo al condicionante número 12.

- El promotor deberá presentar una propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en las vías pecuarias con motivo de su ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un periodo de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, en los términos establecidos por el condicionante número 13.

- Los estudios de riesgo de inundación y riesgo sísmico que el promotor realizará en fase de proyecto constructivo deberán obtener el visto bueno del organismo competente, en los términos establecidos por el condicionante número 14.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente respecto de las modificaciones contempladas en la DIA, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de transporte y distribución que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

La citada nueva subestación de La Ribina y su línea de entrada/salida se encontraban incluidas en el documento «Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015. Actualmente, y con el fin de facilitar la integración de renovables y la resolución de restricciones técnicas en los nuevos corredores de Andalucía, las actuaciones se encuentran incluidas en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022).

Se otorgó a Red Eléctrica el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para la subestación La Ribina 400 kV y la línea de entrada/salida a 400 kV en la SE La Ribina

de la línea Carril-Litoral 1, situadas en los términos municipales de Vera y Antas, en la provincia de Almería. Con fecha 1 de febrero de 2023, Red Eléctrica dio respuesta, de la que no se desprende oposición.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe, con fecha 23 de enero de 2023. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa de las actuaciones objeto de esta resolución.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para la subestación La Ribina 400 kV y la línea de entrada/salida a 400 kV en la SE La Ribina de la línea Carril-Litoral 1, situadas en los términos municipales de Vera y Antas, en la provincia de Almería.

Las características principales de la subestación de La Ribina 400 kV son:

- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada para el material (U_m): 420 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Convencional exterior.
- Configuración: Interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

La configuración resultante de la subestación de La Ribina 400 kV, con tres calles equipadas con un total de nueve interruptores, es la siguiente:

- Calle 1:

- Posición 1: interruptor ADIF 1.
- Posición 2: interruptor Central Calle 1.
- Posición 3: interruptor ADIF 2.

- Calle 2:

- Posición 1: interruptor Baza 2.
- Posición 2: interruptor Central Calle 2.
- Posición 3: interruptor Carril.

– Calle 3:

- Posición 1: interruptor Baza 1.
- Posición 2: interruptor Central Calle 3.
- Posición 3: interruptor Litoral.

Las características principales de la línea E/S en SE La Ribina de la línea Carril-Litoral son las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420 kV.
- Origen de la línea de alta tensión: Apoyo T-63b.
- Final de la línea de alta tensión: SE Ribina.
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85 °C.
- Capacidad térmica de transporte por circuito: verano: 1490 MVA/circuito; invierno: 1720 MVA/circuito.
- N.º de circuitos: 2.
- N.º de conductores por fase: 2.
- Tipo de conductor: AL/AW RAIL.
- N.º de cables compuesto tierra-óptico: 2.
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW tipo1-17kA-15,3.
- Aislamiento: Compuesto tipo 4.
- Apoyos: Serie 43.
- Cimentaciones: Macizos independientes.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud: 4,979 km.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 1 de marzo de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 6357** *Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la nueva línea de entrada y salida en la subestación de Fuente de Cantos 400 kV, de la línea Brovales-Guillena, en el Fuente de Cantos (Badajoz) y se declara, en concreto, su utilidad pública.*

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó mediante escrito firmado a 1 de agosto de 2022, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la nueva línea aérea de transporte de energía eléctrica de entrada y salida en la subestación de Fuente de Cantos, de la línea aérea a 400 kV, doble circuito, Brovales-Guillena, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).

Red Eléctrica suscribió, a través de la técnica competente, declaración responsable de manera que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura de fecha 17 de agosto de 2022, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 202, de 23 de agosto de 2022, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» núm. 163 de fecha 26 de agosto de 2022. Además, el Anuncio fue publicado en el diario Hoy de Extremadura, el día 25 de agosto de 2022 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente de Cantos. No se recibieron alegaciones de ningún tipo al trámite de información pública.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura remitió informe, con fecha 10 de octubre de 2022, en el que no manifiesta oposición. Trasladado este informe a Red Eléctrica, esta respondió manifestando su conformidad.

Asimismo, como parte del procedimiento, Red Eléctrica aportó informe de 19 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas

indicadas en el citado informe, las cuales han sido expresamente asumidas y aceptadas por Red Eléctrica.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura remitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto presentado.

La nueva línea de entrada y salida en la subestación Fuente de Cantos 400 kV, de la línea Brovales-Guillena, con el fin de facilitar la integración de renovables y la resolución de restricciones técnicas reforzando el corredor Andalucía-Extremadura-Madrid, se encuentra incluida en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022).

Se otorgó a Red Eléctrica el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la nueva línea de entrada y salida en la subestación de Fuente de Cantos 400 kV, de la línea Brovales-Guillena, en el término municipal de Fuente de Cantos, en la provincia de Badajoz, y se declara, en concreto, su utilidad pública. Con fecha 2 de febrero de 2023, Red Eléctrica respondió manifestando su conformidad con el contenido de la propuesta.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe, con fecha 27 de enero de 2023. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación objeto de esta resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para la nueva línea de entrada y salida en la subestación de Fuente de Cantos 400 kV, de la línea Brovales-Guillena, en el término municipal de Fuente de Cantos, en la provincia de Badajoz.

Las características principales de la nueva línea de entrada y salida en la subestación de Fuente de Cantos 400 kV son las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada de la red: 420.0 kV.
- Origen de la línea de alta tensión: L/Brovales-Guillena.
- Final de la línea de alta tensión: SE Fuente de Cantos.
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85 °C.
- Capacidad térmica de transporte por circuito: Verano, 1930MVA/circuito; Invierno, 2380MVA/circuito.
- N.º de circuitos: 2.
- N.º de conductores por fase: 3.
- Tipo de conductor: Conductor AL/AWCONDOR.
- N.º de cables compuesto tierra-óptico: 2.
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW 48 FO de 17 kA de Icc.
- Aislamiento: Vidrio.
- Apoyos: Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: 4 patas.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud: 0,445 km.

La conexión con la línea existente de doble circuito a 400 kV, Brovales-Guillena, se produce entre sus apoyos T-105 y T-107. Se eliminará el apoyo T-106 de la línea Brovales-Guillena y se sustituirá por un nuevo apoyo T-106N que conectará la línea Brovales-Guillena con la subestación Fuente de Cantos.

Segundo.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa de construcción para la nueva línea de entrada y salida en la subestación de Fuente de Cantos 400 kV, de la línea Brovales-Guillena, en el término municipal de Fuente de Cantos, en la provincia de Badajoz, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Tercero.

Declarar, en concreto, la utilidad pública para la nueva línea de entrada y salida en la subestación de Fuente de Cantos 400 kV, de la línea Brovales - Guillena, en el término municipal de Fuente de Cantos, en la provincia de Badajoz, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede

interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 1 de marzo de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

7.^a Red Eléctrica deberá cumplir con la totalidad de medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas mediante informe de 19 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en los términos del citado informe.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 6358** *Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, entrada y salida en la subestación de O Incio de la línea Belesar-La Lomba, en O Incio (Lugo).*

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó mediante escrito recibido a 25 de junio de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, entrada y salida en la subestación de O Incio de la línea Belesar-La Lomba, en el término municipal de O Incio, provincia de Lugo.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable de fecha 25 de junio de 2020 que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña de fecha 30 de diciembre de 2020, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 25, de 29 de enero de 2021, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» núm. 22 de fecha 28 de enero de 2021. No se recibieron alegaciones como consecuencia de la información pública.

Asimismo, y a instancia de Red Eléctrica, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea emitió informe, remitido al Área de Industria y Energía en fecha 1 de febrero de 2021, en el que manifiesta su conformidad al proyecto dado que los apoyos proyectados para la línea eléctrica no se encuentran afectados por ninguna de las servidumbres aeronáuticas civiles establecidas y no superan los 100 metros de altura.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 3 de marzo de 2021, remitió informe del que se desprende su conformidad al proyecto de referencia. El Área de Industria y Energía dio traslado del informe a Red Eléctrica, manifestando esta su toma de razón.

El Ayuntamiento de Incio, con fecha 31 de marzo de 2021, remitió informe al Área de Industria y Energía manifestando que el uso del suelo que se pretende llevar a cabo es admisible y prestando su conformidad al proyecto, estableciendo en su condicionado que se justifique el cumplimiento Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se

establecen las disposiciones básicas para su aplicación, en concreto justificar si resulta aplicable medida alguna en conformidad con el artículo 2 y Anexo I (Relación de contaminantes atmosféricos) y Anexo IV (Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera CAPCA 2010), así como justificar el cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El Área de Industria y Energía dio traslado del informe a Red Eléctrica, manifestando esta su toma de razón y justificando, en relación al cumplimiento de la referida Ley 34/2007, de 15 de noviembre, y del Real Decreto 100/2011, que el objeto de la instalación es el transporte de energía eléctrica, actividad no contemplada en estas normas y justificando que no es de aplicación lo establecido en las mismas. Traslado este escrito de Red Eléctrica al Ayuntamiento de O Incio, este responde manifestando su conformidad con el proyecto.

No se recibió contestación por parte de Unión Fenosa Distribución, S.A.U., por lo que se entiende la conformidad de la misma en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 27 de abril de 2022, el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto presentado.

La línea de entrada-salida en la subestación de O Incio de la línea Belesar-La Lomba se encuentra incluida en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022). La citada actuación se articula de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, estando incluida en la planificación vigente.

Se otorgó a Red Eléctrica el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, entrada y salida en la subestación de O Incio de la línea Belesar-La Lomba, en el término municipal de O Incio, provincia de Lugo. Con fecha 27 de enero de 2023, Red Eléctrica remitió respuesta de la que no se desprende oposición.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe, con fecha 24 de enero de 2023. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la actuación objeto de esta resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables,

así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para la construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, entrada y salida en la subestación de O Incio de la línea Belesar-La Lomba, en el término municipal de O Incio, provincia de Lugo.

Las características principales de la línea son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 220 kV.
- Tensión más elevada de la red: 245,0 kV.
- Origen de la línea de alta tensión: Apoyo 63B.
- Final de la línea de alta tensión: SE O Incio.
- N.º de circuitos: 2.
- N.º de conductores por fase: 1.
- Capacidad térmica de transporte por circuito: Verano, 390 MVA/circuito; Invierno: 440 MVA/circuito.
- N.º de circuitos: 2.
- N.º de conductores por fase: 1.
- Tipo de conductor: Conductor AL/AW Condor.

La actuación proyectada consiste en la construcción de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 220 kV, con una longitud de 0,475 kilómetros, que conectará el apoyo 63B de la actual línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV «Belesar-La Lomba», con la subestación de transporte de energía eléctrica a 220 kV proyectada denominada «O Incio». El trazado de la misma discurre íntegramente por el término municipal de O Incio, provincia de Lugo, y formará parte de la red de transporte de energía eléctrica en alta tensión en los términos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa de construcción para la construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, entrada y salida en la subestación de O Incio de la línea Belesar-La Lomba, en el término municipal de O Incio, provincia de Lugo, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 1 de marzo de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

6359 *Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación Morella, en el parque de 400 kV, con una nueva posición, en Morella (Castellón).*

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió Resolución, con fecha 28 de octubre de 2003, por la que autoriza a Red Eléctrica de España, S.A.U., la subestación a 400 kV denominada «Morella», en el término municipal Morella, en la provincia de Castellón, y se declara, en concreto, la utilidad pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 291 de 5 de diciembre de 2003).

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2021, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la ampliación de la subestación Morella, en el parque de 400 kV, con una nueva posición, en el término municipal de Morella, en la provincia de Castellón.

La ampliación de la subestación consiste en el equipamiento de una nueva posición de línea, denominada Iglesias, con el objeto de permitir la evacuación a la Red de Transporte de la energía generada mediante fuentes de generación renovable desde la subestación colectora Iglesias 400/132/30 kV. La citada subestación colectora, así como la línea eléctrica que une las subestaciones de Iglesias y Morella, no forman parte del alcance del proyecto y por tanto no son objeto de esta Resolución.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable firmada a fecha 7 de diciembre de 2021, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón y tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación a través de Anuncio del Área de Industria y Energía el 31 de enero de 2022 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 3 de febrero de 2022 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón». Se recibieron diversas alegaciones que fueron contestadas por Red Eléctrica, si bien las alegaciones abordan cuestiones relacionadas con la línea de conexión, la subestación colectora y con instalaciones de generación renovable, todas ellas de titularidad ajena a Red Eléctrica y fuera del alcance de su solicitud, que se limita a la equipación de un interruptor en una posición existente dentro del recinto vallado de la subestación.

Se ha recibido informe de Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, el cual indica que no tiene objeción alguna a la actuación solicitada, puesto que se ajusta a los preceptos legales citados. Se da traslado a Red Eléctrica, la cual toma razón del mismo.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Morella en el que se opone al proyecto, en base a consideraciones de carácter ambiental y de salud pública, centradas en la subestación colectora Iglesuela, su línea de conexión y las instalaciones de generación renovable que evacúan en la subestación Iglesuela, todas ellas de titularidad ajena a Red Eléctrica y fuera del objeto del presente procedimiento. Red Eléctrica responde a las alegaciones del Ayuntamiento, manifestando, en primer lugar, que su proyecto de ampliación de la subestación de Morella se encuentra contemplado en la planificación de la red de transporte, y que las instalaciones de titularidad de la empresa de generación mencionadas en las alegaciones del Ayuntamiento, no forman parte del alcance del este proyecto ni son titularidad de Red Eléctrica. Se traslada al Ayuntamiento el escrito de respuesta de Red Eléctrica, sin obtener respuesta del mismo, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4 y 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 1 de junio de 2022, el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto presentado.

Esta ampliación de la subestación Morella 400 kV tiene la consideración de Red de Partida de la Comunidad Valenciana y Murcia, de manera que se encuentra incluida en la planificación vigente, recogida en el documento «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022).

Se otorgó a Red Eléctrica el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación Morella, en el parque de 400 kV, con una nueva posición, en el término municipal de Morella, en la provincia de Castellón. Con fecha 20 de enero de 2023, Red Eléctrica respondió manifestando su conformidad con el contenido de la propuesta.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe, con fecha 18 de enero de 2023. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las actuaciones objeto de esta resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables,

así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para la ampliación de la subestación de Morella, en el parque de 400 kV, con una nueva posición, en el término municipal de Morella, en la provincia de Castellón.

Segundo.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación de Morella, en el parque de 400 kV, con una nueva posición, en el término municipal de Morella, en la provincia de Castellón, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Las características principales del parque de 400 kV en la subestación de Morella son:

- Tensión nominal: 400 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Intemperie.
- Configuración: Interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

La ampliación de la subestación Morella 400 kV consiste en la construcción de la posición de línea Iglesias en la calle 1, con una nueva posición de interruptor de conexión a juego de barras 1, salida de línea, en la subestación Morella 400 kV.

El objeto de la citada actuación tiene como objetivo permitir un aumento del mallado de la red de transporte, facilitando el acceso a la red de transporte de la energía eléctrica generada mediante fuentes de energía renovable.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 1 de marzo de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

3.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4.^a La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

- 6360** *Resolución de 21 de febrero de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican los planes formativos de los niveles I, II y III de la especialidad deportiva de Kiteboard, perteneciente a la modalidad deportiva de vela.*

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, determina en su disposición transitoria primera que hasta la implantación efectiva de las enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad deportiva, las formaciones promovidas por las respectivas federaciones deportivas y por los órganos responsables de deportes de las Comunidades Autónomas podrán obtener el reconocimiento a efectos de correspondencia formativa, una vez publicado el título oficial, siempre y cuando se adapten a lo establecido en la norma que dicte el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, viene a regular los aspectos curriculares de las actividades de formación deportiva a los que se refiere la disposición transitoria primera del RD 1363/2007, de 24 de octubre, y las organiza en tres niveles: nivel I, nivel II y nivel III, obligando a que estas se refieran a un plan formativo para cada modalidad o especialidad. Este plan formativo se establecerá a propuesta de la federación deportiva española correspondiente o de las Comunidades Autónomas o de las Ciudades con Estatuto de Autonomía y desarrollará el requisito específico de acceso, el bloque específico, el periodo de prácticas de cada nivel, y en su caso, la oferta parcial de nivel I.

La existencia de un plan formativo común a todas las actividades de formación deportiva de un mismo nivel y modalidad pretende garantizar la homogeneidad de la formación de los entrenadores deportivos dentro del sistema deportivo, y adecuar sus contenidos a los objetivos establecidos para cada nivel. El artículo 4 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, permite la flexibilización de las enseñanzas y compatibilizar esta formación con otras actividades deportivas, laborales o académicas. En estas circunstancias y para garantizar los objetivos propuestos, parece adecuado, a semejanza de lo establecido con el bloque común, determinar las áreas del bloque específico que pueden ser ofertadas a distancia.

De acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, corresponde al presidente del Consejo Superior de Deportes establecer mediante Resolución el plan formativo de la especialidad a propuesta de la federación española correspondiente.

En estos momentos se encuentra publicado el plan formativo de los niveles I y II de la especialidad deportiva de kiteboard. La necesidad de actualizar los objetivos y contenidos de los niveles I y II y de establecer los propios del nivel III de formación de los entrenadores en kiteboard, hacen necesario modificar el plan formativo publicado.

Por su parte, la Real Federación Española de Vela ha propuesto los planes formativos de los niveles I, II y III de la especialidad deportiva de kiteboard, reconocida por el Consejo Superior de Deportes según lo dispuesto en el artículo 14 f) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y respecto de la cual no se ha desarrollado y regulado los correspondientes títulos de enseñanza deportiva.

Estos planes formativos vienen a sustituir al publicado mediante resolución de 8 de mayo de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, y publicado en el BOE de 29 de mayo de 2012.

Por todo ello y en el marco normativo descrito, y en virtud de las facultades que confiere a la Presidencia del Consejo Superior de Deportes el artículo 8 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

La presente Resolución tiene como objeto establecer los planes formativos de la especialidad deportiva de kiteboard en sus niveles I, II y III, perteneciente a la modalidad deportiva de vela, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

Segundo. *Código de los planes formativos de la especialidad deportiva de kiteboard.*

1. Nivel I: PF-123VEKS02.
2. Nivel II: PF-223VEKS02.
3. Nivel III: PF-323VEKS01.

Tercero. *Estructura y duración del plan formativo de la especialidad deportiva de kiteboard.*

1. La duración total del bloque específico del nivel I es de 65 horas.
2. Las áreas que constituyen el bloque específico del nivel I, y su duración mínima, son las que se establecen en el anexo I.
3. El periodo de prácticas del nivel I tiene una duración de 150 horas.
4. La duración total del bloque específico del nivel II es de 190 horas
5. Las áreas que constituyen el bloque específico del nivel II, y su duración mínima, son las que se establecen en el anexo I.
6. El periodo de prácticas del nivel II tiene una duración de 200 horas.
7. La duración total del bloque específico del nivel III es de 210 horas
8. Las áreas que constituyen el bloque específico del nivel III, y su duración mínima, son las que se establecen en el anexo I.
9. El periodo de prácticas del nivel III tiene una duración de 200 horas.
10. Los objetivos formativos y contenidos de las áreas del bloque específico, así como los objetivos formativos y las actividades del periodo de prácticas se cada nivel se desarrolla en el anexo I de esta resolución.

Cuarto. *Requisitos de carácter específico del plan formativo de la especialidad deportiva de kiteboard.*

1. Para el acceso a las actividades de formación deportivas de nivel I de la especialidad deportiva de kiteboard, además de los requisitos generales de acceso, se debe acreditar los requisitos específicos de acceso establecidos en el anexo I de esta resolución.

2. Los técnicos evaluadores de los requisitos específicos de acceso deberán cumplir los requisitos de profesorado establecidos en el artículo 14 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

Quinto. *Formación a distancia.*

1. Las áreas susceptibles de ser impartidas a distancia en su totalidad o de forma mixta serán las reflejadas en el anexo II.
2. La evaluación final para las áreas impartidas a distancia en su totalidad exigirá la superación de pruebas presenciales.

Sexto. *Derogación de los planes formativos.*

Queda derogados los planes formativos publicados mediante Resolución de 8 de mayo de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la especialidad deportiva de kiteboard, perteneciente a la modalidad deportiva de vela:

1. Nivel I: 112VEKS01.
2. Nivel II: 212VEKS01.

Séptimo. *Compensación de áreas.*

La compensación de áreas entre los planes formativos PF-112VEKS01 y PF123VEKS02, y entre los planes formativos PF212VEKS01 y PF223VEKS02, es la que se establece en el anexo III.

Octavo. *Resolución del procedimiento.*

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2023.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Franco Pardo.

ANEXO I

Plan formativo kiteboard

	Horas
<i>Nivel I: PF-123VEKS02</i>	
Áreas del bloque específico de kiteboard – nivel I	
Área: Aerodinámica, meteorología y fundamento de vuelo.	15
Área: Seguridad de la navegación y conservación de los materiales.	25
Área: Metodología del kiteboard e iniciación a la competición.	25
<i>Nivel II: PF-223VEKS02</i>	
Áreas del bloque específico kiteboard – nivel II	
Área: Escuela de kiteboard.	25
Área: Competiciones y eventos de kiteboard.	15

	Horas
Área: Seguridad en la navegación en kiteboard.	30
Área: Preparación física del regatista I.	25
Área: Kiteboard adaptado.	15
Área: Perfeccionamiento técnico-táctico del kiteboard.	45
Área: Puesta a punto del material de kiteboard.	35
<i>Nivel III: PF-323VEKS01</i>	
Áreas del bloque específico kiteboard– nivel III	
Área: Organización de competiciones de alto nivel y grandes eventos de vela de kiteboard.	15
Área: Seguridad de las instalaciones y las regatas de alto nivel de kiteboard.	15
Área: Organización y gestión del centro deportivo de vela de kiteboard.	20
Área: Medios audiovisuales y electrónicos en el alto rendimiento en kiteboard.	20
Área: Preparación física del regatista II.	25
Área: Dirección técnica en el alto rendimiento en kiteboard.	40
Área: Planificación y programación del alto rendimiento en vela de kiteboard.	30
Área: Puesta a punto del material de kiteboard de alto rendimiento.	45

Kiteboard: Nivel I. PF-123VEKS02

Requisitos de carácter específico:

1. Estar en posesión de la Licencia de Navegación o título superior de la Dirección General de Marina Mercante, establecidos por el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

2. Superar la prueba.

Estructura de la prueba o descripción del mérito deportivo exigible:

- a) Nadar 100 metros en piscina o playa.
- b) Elegir, montar y asegurar el material de kiteboard necesario para realizar el resto de las pruebas.
- c) Despegar la cometa dirigiendo a un asistente.
- d) Salir por un canal balizado deslizando el cuerpo por el agua (*bodydrag*) manejando la barra-cometa con una mano y la tabla con la otra mano.
- e) Subir a la tabla (*water start*) (fuera del canal balizado) y navegar hasta una baliza situada a barlovento, realizando bordos de ceñida y cambios de amura básicos, *trasluchar* alrededor de la boya y volver a tierra saliendo por el mismo canal balizado.
- f) Aterrizar la cometa dirigiendo a un asistente.
- g) Desmontar y recoger el material.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha nadado los 100 m de forma continua en cualquiera de los estilos y sin paradas, en un tiempo no superior a 3:30 minutos.

b) Elegir, montar y asegurar el material de kiteboard necesario para realizar el resto de las pruebas:

- Se ha elegido el material necesario para el montaje de la cometa de acuerdo con las condiciones ambientales de la prueba.
- Se ha montado la cometa teniendo en cuenta la dirección e intensidad del viento.
- Se han revisado las líneas y conexiones.
- Se ha asegurado la cometa al suelo.

c) Despegar la cometa con ayuda de un asistente:

- Se ha despegado la cometa del suelo con la ayuda de un asistente.
- Se ha elegido el lugar más seguro para situar al asistente y la cometa.
- Se han colocado las líneas perpendicularmente al viento.
- Se ha elevado la cometa sin provocar arrastre con desplazamiento.
- Se ha mantenido la cometa volando en el lado seguro de la ventana.

d) Salir por el canal balizado sin traspasar la línea de boyas laterales.

- Se ha salido por el canal sin traspasar la línea de boyas laterales.
- Se han metido los pies en las cinchas y subido a la tabla manteniendo el control de la cometa y manteniendo la espalda al viento.

e) Subir a la tabla (*water start*) (fuera del canal balizado) y navegar hasta una baliza situada a barlovento, realizando bordos de ceñida y cambios de amura básicos, *trasluchar* alrededor de la boya y volver a tierra saliendo por el mismo canal balizado

- Se ha llegado a la baliza de barlovento manteniendo el rumbo adecuado, sin perder el equilibrio, y sin hundir o perder el control de la tabla.
- Se ha *trasluchado* alrededor de la baliza, cambiando del canto de talones al de dedos, y viceversa, y todo ello sin perder planeo.
- Se ha regresado al canal de salida manteniendo el rumbo, sin perder equilibrio ni control de la cometa.
- Se ha salido a tierra sin traspasar la línea lateral de boyas del canal balizado, manteniendo la velocidad establecida en la normativa.

f) Aterrizar la cometa dirigiendo a un asistente

- Se ha bajado la cometa lentamente y sin generar tracción extra.
- Se ha cumplido el protocolo de seguridad.
- Se han dado las instrucciones claras y precisas al asistente.

g) Desmontar y recoger el material

- Se ha desmontado el material de manera ordenada y con seguridad.
- Se ha recogido el material de manera que permita su transporte y almacenaje seguro.

Criterio general:

- Para superar esta prueba de acceso habrá que ser capaz de realizar las siete pruebas cumpliendo todos los criterios de evaluación anteriores, demostrando dominio de la técnica y de los protocolos de seguridad.

Condiciones básicas de realización de la prueba:

- Los aspirantes realizarán cada ejercicio de forma individual y en el orden que se establezca mediante sorteo público.
- Los participantes en las pruebas de acceso tendrán dos oportunidades para efectuar cada ejercicio.

Espacios y equipamientos:

- Condiciones espacios: En tierra (de arena o similar) deberá haber espacio para despegar la cometa con un perímetro de seguridad libre de obstáculos a sotavento, tanto en tierra como en el agua que sea el doble de la longitud de las líneas.
- Las condiciones meteorológicas y acuáticas deben ser favorables y seguras de tal manera que no supongan un riesgo potencial y una dificultad extra para los aspirantes.
- Equipamientos: Embarcación reglamentaria de seguridad, dos *walkie-talkies* y dos cronómetros, canal balizado, anemómetro, manga de viento o banderín, equipo primeros auxilios.
- Material de la prueba. Será aportado por el alumno, y consistirá en tres medidas diferentes de cometas con sistema de suelta rápida de emergencia, tabla bidireccional (*twintip*), arnés con *leash* de seguridad, chaleco salvavidas, casco, traje de neopreno.

Perfil de los técnicos evaluadores:

- Los técnicos evaluadores de los requisitos de acceso específicos deben cumplir los requisitos de profesorado establecidos en el artículo 14 de la Orden EDU/3186/2007, de 7 de diciembre, teniendo preferencia aquellos que acrediten ser entrenadores de kiteboard de nivel 2 o 3, o Técnicos Deportivos Superiores en vela con aparejo libre.

Bloque específico.

1. Área: Aerodinámica, meteorología y fundamento de vuelo.

Objetivos formativos:

- a) Entender los principios básicos de la aerodinámica e hidrodinámica al kiteboard.
- b) Interpretar las condiciones del área de enseñanza-aprendizaje del kiteboard a través de parámetros meteorológicos, oceanográficos y orográficos.

Contenidos:

- Principios físicos básicos de la mecánica de fluidos aplicados a la navegación.
- Tipos y características de las fuerzas aerodinámicas que actúan sobre la cometa.
- Tipos y características de las fuerzas hidrodinámicas que actúan sobre la tabla y sus apéndices.
- Características fundamentales del viento real, aparente y velocidad, así como su composición.
- Concepto y partes de la ventana de vuelo, estática y dinámica.
- Concepto de presión, temperatura y humedad.
- Tipos y características de los medios existentes para la medición y previsión del tiempo meteorológico.
- Origen y características del oleaje, marea y corrientes.
- Efectos de la orografía sobre el área de navegación.

2. Área: Seguridad de la navegación y conservación de los materiales.

Objetivos formativos:

- a) Reconocer e identificar los factores de riesgo potenciales.
- b) Garantizar la seguridad de la práctica aplicando todas las medidas de seguridad necesarias, reglamentos de abordajes y seguros necesarios.
- c) Aplicar técnicas y protocolos de ayuda y rescate desde la neumática.
- d) Explicar el origen y evolución del material de kiteboard.
- e) Seleccionar los materiales adaptados para la iniciación al kiteboard.
- f) Describir las condiciones básicas de almacenamiento, estibación y mantenimiento del material.

Contenidos:

- Factores de riesgo potenciales a evitar en tierra y en el agua.
- Características que ha de reunir un área de práctica segura (en tierra y en el agua). Normas de señalización, acotación y balizamiento.
 - Tipos y características de los sistemas de seguridad activos y pasivos del equipo utilizados por el navegante/piloto.
 - Cambios y ajustes en el aparejo, cometa, tabla y equipamiento de seguridad del alumno para mejorar su seguridad.
 - Medidas, normas y protocolos de seguridad para impartir clases en tierra y en aguas poco profundas.
 - Medidas, normas y protocolos de seguridad para impartir clases de iniciación en aguas profundas con ayuda de embarcaciones a motor.
 - Reglas de prioridad de paso y aspectos del reglamento internacional de abordajes en el mar, y casos específicos aplicables al kiteboard.
 - Características del procedimiento de activación de los medios de salvamento en caso de emergencia y de la Reglamentación de salvamento y socorrismo (SASEMAR).
 - Tipos y características de las coberturas de los seguros federativos y privados de RC y accidentes.
 - Lesiones más frecuentes en la etapa de iniciación al kiteboard, medidas de prevención.
 - Técnicas básicas de autorrescate.
 - Tipos de zafaduras y técnicas básicas de rescate desde la neumática.
 - Señales internacionales de comunicación y auxilio en el kiteboard.
 - Tipos y características de tablas, cometas, equipaciones y su adaptación a la iniciación.
 - Método de fabricación de tablas y cometas utilizadas en la etapa de iniciación.
 - Nomenclatura básica náutica y la específica para el kiteboard.
 - Método de chequeo del estado del material.
 - Tipos y características de las instalaciones para el almacenamiento del material de kiteboard.
 - Factores que deterioran el material y medidas de prevención. Partes más expuestas al desgaste o a roturas.
 - Características de los materiales y herramientas para la reparación y/o sustitución de piezas/componentes del material de kiteboard.
 - Técnicas de mantenimiento, diagnóstico y reparación de emergencia y en taller del material de kiteboard y las embarcaciones de seguridad.
 - Tipos y características de transporte del material de kiteboard. Normas aplicables del código de circulación.
 - Técnicas de almacenaje y estiba del material de kiteboard.

3. Área: Metodología del kiteboard e iniciación a la competición.

Objetivos formativos:

- a) Concretar la sesión de iniciación al kiteboard acorde a las características del alumno, estableciendo los ejercicios y objetivos básicos a cumplir de acuerdo con los estándares.
- b) Describir la secuencia de movimientos de cada ejercicio fundamental y obligatorio de esta etapa.
- c) Identificar los errores más habituales, relacionándolos con las tareas de corrección.
- d) Dirigir a los deportistas en las sesiones de iniciación al kiteboard.
- e) Describir los ejercicios fundamentales y obligatorios para cada una de las fases en la etapa de iniciación.
- f) Valorar la ejecución técnica en la etapa de iniciación.

- g) Acompañar a los deportistas en la navegación y en competiciones de iniciación al kiteboard.
- h) Colaborar en la organización de eventos y actividades de iniciación al kiteboard, describiendo los requisitos materiales y humanos necesarios.
- i) Transmitir al alumno la necesidad de reflejar los valores propios de la práctica deportiva a través del comportamiento ético personal.

Contenidos:

- Objetivos y características de cada fase de enseñanza en la etapa de iniciación al kiteboard.
- Ejercicios «fundamentales» en cada una de las fases de aprendizaje según los estándares de la RFEV.
- Errores más comunes de ejecución en la etapa de iniciación al kiteboard. Técnicas e instrumentos de evaluación y corrección.
- Estructura y características de una sesión tipo de iniciación al kiteboard. Objetivos, métodos y medios.
- Características de un enfoque lúdico-recreativo en la etapa de iniciación al kiteboard.
- Tipos de intervención pedagógica del monitor/instructor en las sesiones de iniciación al kiteboard.
- Funciones de un monitor/instructor de kiteboard en una sesión de iniciación al kiteboard.
- Pautas metodológicas a seguir en la enseñanza del kiteboard, en función de la edad del alumno.
- Pautas metodológicas a seguir cuando se enseña kiteboard en aguas profundas. Comunicación profesor-alumno, tipo y características de los ejercicios, etc.
- Instrumentos y técnicas de recogida de información y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Técnicas específicas de maniobras básicas de aproximación en una embarcación a motor para la enseñanza en aguas profundas. Despegue y aterrizaje de cometa, izado y desembarco del alumno.
- Estructura y características básicas del Reglamento de regatas a vela (RRV) y del proceso de inscripción a una competición. Anuncio e instrucciones de regata.
- Características organizativas y necesidades materiales y de recursos humanos de un evento o actividad de promoción e iniciación al kiteboard.

Periodo de prácticas.

Objetivos formativos:

- a) Completar en un contexto práctico la adquisición de aprendizajes alcanzados.
- b) Completar el conocimiento sobre la organización deportiva y laboral correspondiente, con el fin de facilitar su inserción.
- c) Evaluar en un contexto real deportivo y laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados.
- d) Colaborar en el desarrollo de las actividades, competiciones y otros eventos de la iniciación al kiteboard.
- e) Concretar y dirigir sesiones de iniciación al kiteboard en distintos entornos (tierra, orilla y en aguas profundas), de acuerdo con la programación de referencia y las condiciones del área de navegación.
- f) Dirigir al alumno/deportista en competiciones adaptadas a la etapa de iniciación.
- g) Actuar con autonomía, iniciativa y responsabilidad en el puesto de trabajo.
- h) Demostrar comportamiento ético, habilidades personales de comunicación, trabajo en equipo.

Actividades:

- Supervisión del estado y funcionamiento de los equipos y materiales.
- Realización de operaciones de mantenimiento y reparaciones básicas de los materiales y equipos.
 - Control y lectura de los mapas y boletines meteorológicos.
 - Toma de decisión sobre si las condiciones meteorológicas, tanto en tierra como en el agua, son aptas para la iniciación.
 - Simulación de las distintas técnicas básicas de autorrescate.
 - Aplicación los primeros auxilios en un supuesto práctico (simulación).
 - Atención a los deportistas y alumnos; recibiendo, informando, orientando y despidiendo.
 - Organización y dirección de sesiones de iniciación siguiendo las instrucciones que reciba y la programación de referencia.
 - Acompañamiento al deportista en competiciones de iniciación.
 - Colaboración en la gestión y organización de eventos de promoción e iniciación deportiva (bautismos).
 - Realización de operaciones de almacenamiento, transporte, preparación y mantenimiento de las instalaciones, y materiales.

Kiteboard: Nivel II. PF-223VEKS02

1. Área: Escuela de kiteboard.

Objetivos formativos:

- a) Colaborar en el proceso de detección y selección de talentos deportivos de los regatistas.
- b) Analizar las características de los sistemas y programas de detección y selección de talentos deportivos.
- c) Elaborar programas de iniciación al kiteboard, según los estándares de la RFEV y FFDDAA.
- d) Concretar los contenidos y las adaptaciones en los grupos de edades.
- e) Coordinar la actividad de otros técnicos deportivos en la iniciación al kiteboard.
- f) Analiza las funciones de los técnicos en los cursos y eventos de iniciación al kiteboard.

Contenidos:

- Estructura y características de un programa de iniciación al kiteboard y a sus distintas modalidades de competición.
- Tipos y características de los contenidos a desarrollar en función de las particularidades de cada grupo de edad y las modalidades de competición del kiteboard.
- Características en la dirección y coordinación de técnicos de kiteboard.
- Características en la aplicación de técnicas de comunicación y conducción con técnicos de kiteboard.
- Características técnicas, tácticas y físicas que describen el talento deportivo en kiteboard.
- Criterios utilizados en la detección y selección de talentos en kiteboard.
- Características de los programas de detección y selección de talentos deportivos en el kiteboard.
- Programa de enseñanza de los estándares de iniciación al kiteboard, de la RFEV o FFDDAA.
- Metodología de enseñanza de las actividades de iniciación al kiteboard en playa o en aguas profundas.
- Objetivos y contenidos de una sesión de iniciación al kiteboard, según los estándares de la RFEV.

- Estructura y objetivos de una escuela de kiteboard.
- Procedimientos de coordinación y comunicación entre técnicos.
- Funciones y tareas del coordinador de la actividad.
- Funciones y tareas de los técnicos en los cursos y eventos de iniciación al kiteboard.
- Características de un plan de asignación de responsabilidades, tareas, grupos y horarios para un grupo de técnicos de kiteboard.
- Medios y recursos humanos y materiales necesarios en una escuela de kiteboard.

2. Área: Competiciones y eventos de kiteboard.

Objetivos formativos:

- a) Concretar la temporalización de los eventos de kiteboard
- b) Analizar las características de los clubes náuticos y la oportunidad en el programa de actividades.
- c) Colaborar en la gestión y organización de eventos de kiteboard de promoción e iniciación deportiva,
- d) Analizar las características y requisitos materiales y humanos de los eventos de acuerdo con la clase kiteboard.
- e) Colaborar en la gestión, organización y desarrollo de eventos de kiteboard de tecnificación.
- f) Recoger información sobre el desarrollo del evento de promoción e iniciación al kiteboard.

Contenidos:

- Características del calendario de eventos y competiciones de kiteboard.
- Factores para tener en cuenta en la elección de fechas para seleccionar u organizar un evento de kiteboard.
- Requisitos y medios que deben tener los clubes según el Reglamento de Competiciones, de acuerdo con la Guía de la RFEV.
- Requisitos administrativos: Reglamento de Competiciones y Guía de la RFEV.
- Organización y gestión de actividades y eventos:
 - Calendario de pruebas de la competición.
 - Gestión de patrocinadores y publicidad.
 - Seguridad.
 - Recursos materiales y humanos necesarios.
- Funciones de los distintos componentes de la organización de una competición o evento deportivo.
- Reglamento de Regatas a Vela partes:
 - K- Guía para el Anuncio de Regatas.
 - L- Guía para las Instrucciones de Regata.
 - F -Reglas para Regatas de Kiteboard
- La organización de regatas oficiales, según la Guía de la RFEV: normativa de aplicación.
- Organización de regatas:
 - Oficina regata, secretaria
 - Formatos y recorridos de competición.
 - Reglamento de Regatas a Vela: Parte 7: Organización de Regatas.
- La celebración de eventos deportivos según RD 62/2008 de 25 de enero: normativa de aplicación.

3. Área: Seguridad en la navegación en kiteboard.

Objetivos formativos:

- a) Identificar las condiciones de seguridad de la navegación en la etapa de tecnificación, interpretar las normas de seguridad y protección medioambiental que son de aplicación.
- b) Intervenir en el rescate de personas, tablas y aparejos en condiciones de navegación propias del entrenamiento en la tecnificación deportiva, aplicar las técnicas y protocolos de ayuda, rescate y autorrescate.
- c) Identificar y resolver situaciones de emergencia en la etapa de tecnificación, tanto en tierra como en el agua.
- d) Controla y organiza la seguridad de la práctica deportiva del kiteboard, interpreta y analiza la normativa de aplicación.

Contenidos:

- Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en la mar. Reglas 1 a 37.
- Limitaciones a las navegaciones en playas y lugares próximos a la costa.
- Señales de socorro en situaciones de peligro.
- Técnicas de recuperación, del alumno, desde la neumática de seguridad:
 - Maniobra de rescate
 - Aproximación.
 - Izado a bordo.
- Condiciones de seguridad de las áreas de navegación.
- Análisis del plan de seguridad en una competición o entrenamiento de tecnificación, en tierra y en el agua:
 - Control de la señalización necesaria en las instalaciones náuticas.
 - Control de la seguridad pasiva (equipamientos barcos seguridad, alumnos y técnicos; revisión del material)
 - Análisis de los protocolos de actuación: sucesos y contingencias más frecuentes.
- Organización y control del personal de seguridad y del material.
- Preparación de la logística necesaria para el plan de actuación de salvamento en el agua: Desde el puerto hasta el área de regatas o entrenamiento.
 - La importancia de una formación permanente y actualizada del técnico en la resolución de situaciones de peligro.
 - Medidas de protección del medio ambiente.

4. Área: Preparación física del regatista I.

Objetivos formativos:

- a) Valorar la condición física del regatista de kiteboard.
- b) Aplicar pruebas y test de campo, y analizar sus resultados.
- c) Adaptar y concreta ciclos y sesiones de entrenamiento de la condición física del Regatista en la etapa de iniciación.
- d) Dirigir sesiones de desarrollo de la condición física del regatista aplicando técnicas de dirección.
- e) Promover prácticas deportivas saludables.
- f) Identificar las pautas higiénicas más adecuadas, para la prevención de lesiones y patologías propias de la navegación en kiteboard.

Contenidos:

- Factores condicionales que inciden en la forma física y deportiva del regatista: según modalidades de kiteboard.
- Elaboración de test específicos y protocolos de aplicación.
- Normas de seguridad; prevención de riesgos en la elaboración de test e interpretación de resultados.
- Medios de control de la evolución de la condición física del regatista.
- Medios y métodos específicos del entrenamiento del regatista: aplicación de los principios de entrenamiento.
- Cargas de entrenamiento, Medios de cuantificación y control.
- Periodización de la preparación física del regatista. Los ciclos de preparación física en tierra y en el agua.
- Papel del técnico en el desarrollo de la sesión de condición física: autoevaluación, actitudes y acciones motivadoras.
- Aspectos negativos, contraindicaciones y consecuencias en la práctica de kiteboard.
- Características de las rutinas y programas para la prevención de lesiones
- Pautas de alimentación e hidratación adaptadas a la práctica del kiteboard.

5. Área: Kiteboard adaptado.

Objetivos formativos:

- a) Organizar sesiones de iniciación al kiteboard adaptado analizando las necesidades específicas de las personas con discapacidad.
- b) Dirigir sesiones de familiarización y fundamentos básicos de la navegación en kiteboard, analizando las adaptaciones en el material y las maniobras, e interpretando las normas básicas de seguridad aplicables.
- c) Aplicar recursos que fomentan la participación de personas con discapacidad en el kiteboard adaptado.
- d) Orientar a las personas con discapacidad hacia la práctica del kiteboard adaptado.

Contenidos:

- Descripción de las necesidades propias de cada discapacidad para la práctica del kiteboard adaptado:
 - Características específicas.
 - Contraindicaciones, precauciones a tener en cuenta.
- Tipo de discapacidad, su relación con el mecanismo perceptivo motor y las dificultades para la práctica del kiteboard adaptado.
- Valoración inicial de las características específicas de las personas con discapacidad para la práctica del kiteboard adaptado.
- Adaptaciones metodológicas en la sesión de kiteboard adaptado en función del tipo de discapacidad.
- Actividades de familiarización con el agua y con el mar.
- Las vías específicas de incorporación a la práctica kiteboard adaptado de personas con discapacidad.
- Justificación de la práctica del kiteboard adaptado por personas con discapacidad como factor clave de su bienestar y calidad de vida.
- Integración e inclusión a través de juegos, tareas y actividades relacionados con el kiteboard adaptado.
- Características del material de kiteboard adaptado.
- Estructura del deporte de kiteboard adaptado dentro de la organización nacional e internacional del deporte de la vela.

6. Área: Perfeccionamiento técnico-táctico del kiteboard.

Objetivos formativos:

- a) Valorar el rendimiento del regatista en el entrenamiento y durante la competición en la etapa de tecnificación deportiva.
- b) Adaptar y concretar los ciclos y sesiones de entrenamiento del regatista,
- c) Analizar las programaciones de referencia, la metodología, los medios específicos de preparación y aplica los procedimientos.
- d) Dirigir sesiones de entrenamiento del regatista, demuestra las técnicas propias de este nivel.
- e) Dirigir al regatista en competiciones,
- f) Analizar los factores que condicionan el rendimiento, así como el Reglamento de regatas a vela y el Reglamento de competición.
- g) Elaborar el diseño técnico del área de navegación de la competición para las distintas modalidades de kiteboard.

Contenidos:

- Factores técnicos, tácticos, físicos y psicológicos que condicionan el rendimiento del regatista.
- Estándares técnicos en la tecnificación en kiteboard:
 - Técnicas de Navegación.
 - Técnica de Maniobras.
 - Táctica.
- Descomposición de las maniobras y movimientos técnicos, en movimientos más sencillos.
- Análisis de la ejecución de la maniobra y de los movimientos técnicos en el agua.
- Errores tipo en el comportamiento técnico y táctico: causas y soluciones:
 - Fallo en la virada.
 - Fallo en la trasluchada.
 - Fallo en la toma de balizas.
 - Fallo en la salida.
 - Fallo en la aproximación a balizas.
- Objetivos técnicos, tácticos, físicos y psicológicos del regatista de tecnificación.
- Organización de una temporada deportiva de vela:
 - Programación y organización de los periodos de entrenamiento.
 - Programación y organización de los periodos de competición.
 - Periodos de descanso.
- Sesiones de entrenamiento de navegación con kiteboard:
 - Objetivos de la sesión.
 - Fases de una sesión de entrenamiento.
 - Métodos de aprendizaje.
 - Medios y recursos materiales.
- Métodos de aprendizaje en la etapa de tecnificación del kiteboard.
- Características de la automatización.
 - En condiciones favorables, individualmente, sin fatiga.
 - Introducir dificultades (fatiga, competidores, contra reloj).

- Técnicas de organización de sesiones de preparación técnica del regatista.
 - Incidencias en las sesiones de preparación técnica:
 - Roturas.
 - Modificación de reglajes.
 - Lesiones de los regatistas.
 - Planificación de una regata:
 - Normativa que caracteriza este tipo de competiciones, y permisos más frecuentes.
 - Objetivos temporalizados y objetivo final.
 - Medios y recursos humanos y materiales.
 - Calendario de participación, cronogramas y número de regatas que se programan.
 - Forma de evaluar el rendimiento del tripulante y las regatas participadas.
 - Funciones del técnico:
 - Dirección técnica de la participación de los deportistas según sus características personales.
 - Ubicación del técnico para facilitar la comunicación de sus instrucciones con los tripulantes, teniendo en cuenta la reglamentación.
 - Estrategia de competición, modelos tácticos.
 - Criterios para optimizar el resultado de la regata.
 - Registrar los datos para la evaluación durante la competición.
 - Reglamento de regatas a vela:
 - Parte 3, Dirección de una regata.
 - Parte 4, Otros requisitos mientras se está en Regata.
 - Parte 5, Protestas, reparaciones, audiencias, mal comportamiento y apelaciones.
 - Parte 6, Inscripción y Requisitos.
 - Apéndices: A, F, G, J.
 - Criterios selección área de navegación:
 - Clase a competir.
 - Perfil del litoral de la costa.
 - Profundidad de la zona, bajos, mareas.
 - Vientos predominantes, térmicas.
 - Esquemas de recorridos según Reglamento de regatas a vela.
 - El viento. Observación del viento. Fuerzas que influyen en el viento: gradiente de presión y fuerza de Coriolis. Brisas costeras.
 - Mar de viento: su relación con la intensidad del viento. Fecha y persistencia. Altura, periodo y longitud de las olas. Mar de fondo.
 - Previsión meteorológica:
 - Como obtenerla. Avisos de temporal. Previsión con barómetro y termómetro. Chubasco de lluvia o viento. Indicios.
7. Área: Puesta a punto del material de kiteboard.
- Objetivos formativos:
- a) Seleccionar el material de kiteboard más adecuado al navegante,
 - b) Analizar las características técnicas y reglamentarias de las diferentes clases de kiteboard.
 - c) Realizar la puesta a punto y el reglaje del material de tecnificación de kiteboard, selecciona.

- d) Realizar el mantenimiento del material de tecnificación de kiteboard,
- e) Seleccionar las condiciones de almacenaje.
- f) Almacenar y transportar el material de tecnificación de kiteboard.

Contenidos:

- Diseño de embarcaciones: Reglas de clase y características, del material de tecnificación.
- Medición de las tablas y aparejos, conceptos generales.
- Análisis de las características de la dinámica del sistema viento-cometa:
 - Flujo sobre la cometa.
 - Ángulo de incidencia.
 - Fuerzas de Impulso y Resistencia, composición.
- Análisis del flujo sobre la aleta/quilla *y/o hydrofoil*.
- Puesta a punto:
 - Ángulo de incidencia del ala delantera.
 - Ángulo de incidencia del estabilizador.
 - Posición de los *footstraps*.
 - Acabado de las superficies mojadas.
- Reglaje:
 - Reglaje de la cometa.
- Formas de las cometas y sus reglajes:
 - Tipo de perfil alar de la cometa.
 - Ajuste del bridaje.
 - Ajuste del *speedsystem*.
 - Ajuste del sistema de trimado de las líneas de potencia.
 - Longitud de líneas.
- Materiales utilizados para la reparación y sus características.
- Protocolos de revisión:
 - Cabuyería *y/o* sustitución en caso de necesidad, después de su uso.
 - Las superficies mojadas, tabla, aleta/quilla, *hydrofoil*. Tipos y formas de acabado.
- Técnicas de reparación y mantenimiento:
 - Pequeñas roturas: tabla, aleta/quilla, ala delantera, estabilizador, fuselaje, etc.
 - Maderas y similares. Conservación y reparación de *hydrofoils*. Aletas/quillas. Laminados, refuerzos.
 - Fibras, resinas y derivados. Procedimientos de reparación: Enmasillado, lijado, laminado.
 - Cometas: celdas, extradós, intradós, costuras, bridajes, etc.
- Cabuyería.
- Almacenamiento:
 - Estibación de las cometas, tablas, aletas/quillas, *hydrofoils*, barras, líneas.
 - Lugar seguro: concepto, características y beneficios del correcto almacenaje.
 - Infraestructura de almacenamiento.
- Transporte y cuidado del material del kiteboard.

Periodo de prácticas.

Objetivos formativos:

- a) Identificar la estructura organizativa y el funcionamiento del centro deportivo de prácticas de navegación en kiteboard.
- b) Actuar con autonomía, iniciativa y responsabilidad en el puesto de trabajo.
- c) Controlar la seguridad en la práctica de tecnificación en kiteboard.
- d) Organizar, acompañar y dirigir a los deportistas en su participación en actividades, competiciones y otros eventos de tecnificación en kiteboard.
- e) Adaptar y concretar los programas y dirige las sesiones de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico en kiteboard.
- f) Organizar sesiones de iniciación deportiva en kiteboard para personas con discapacidad, aplicar recursos que fomenten su participación en función de sus limitaciones.
- g) Coordinar el proceso de iniciación deportiva en kiteboard, elaborar las programaciones de referencia.
- h) Dirigir y diseñar áreas de navegación y recorridos, identificar las condiciones y medios necesarios, aplicar los procedimientos y técnicas específicas, y respetar los protocolos de seguridad y la normativa medioambiental, en navegación en kiteboard.

Actividades:

- Supervisa y comprueba el estado y funcionamiento de los materiales, equipos de comunicación, neumática de seguridad, motores y primeros auxilios que se vayan a utilizar en las actividades de tecnificación en kiteboard.
- Realiza operaciones de mantenimiento y reparación de las tablas de tecnificación,
- Controla la seguridad en la práctica de tecnificación del kiteboard supervisa las instalaciones y medios utilizados.
- Participa activamente en situaciones de rescate de material y personas que necesitan auxilio.
- Coordina un equipo de técnicos deportivos de kiteboard.
- Diseña el programa de iniciación al kiteboard de una escuela o club.
- Atiende a los regatistas de kiteboard, recibiendo, informando, orientando y despidiendo.
- Organiza, dirige y acompaña a los regatistas en su participación en actividades, competiciones y otros eventos de tecnificación del kiteboard.
- Dirige las sesiones de entrenamiento básico y perfeccionamiento técnico del kiteboard.
- Organiza de sesiones de iniciación al kiteboard para personas con discapacidad.
- Organiza actividades y competiciones de tecnificación.
- Realiza de almacenamiento, estiba, transporte, preparación y mantenimiento de las instalaciones, tablas y materiales náuticos.

Kiteboard: Nivel III. PF-323VEKS01

1. Área: Organización de competiciones de alto nivel y grandes eventos de vela de kiteboard.

Objetivos formativos:

- a) Gestionar la logística del desplazamiento de los deportistas y del material.
- b) Aplicar los principios de la planificación a los transportes y al alojamiento de los deportistas y el material.
- c) Aplicar la normativa existente a la organización de competiciones de alto nivel de kiteboard.

- d) Gestionar y organizar competiciones de vela de kiteboard de tecnificación.
- e) Colaborar en la gestión y organización de competiciones de alto rendimiento de kiteboard.

Contenidos:

- Nociones básicas de logística y planificación relacionadas con el transporte.
- Normas de actuación en contingencias.
- Gestión administrativa del transporte.
- Alojamiento de los deportistas en competiciones de alto rendimiento. Necesidades y características específicas.
- Seguros necesarios, tanto para el transporte del material como del regatista.
- Guía de organización de regatas.
- Procedimientos previos:
 - Definir categoría de la regata según la Guía de la RFEV.
 - Decisión de fechas (climatología, meteorología, temporada turística).
- Formación estructura organizativa. Comités.
- Departamento de marketing y comunicación:
 - Composición y funciones.
 - Características de los distintos tipos de recorridos y áreas de navegación según las clases que compiten.
 - Real Decreto 62/2008 de 25 de enero: normativa de aplicación y solicitud de permisos.

2. Área: Seguridad de las instalaciones y las regatas de alto nivel de kiteboard.

Objetivos formativos:

- a) Evaluar la legislación vigente sobre auxilios, salvamento y abordajes, zonas de navegación, supervivencia, evacuación de embarcaciones.
- b) Diseñar y evaluar la seguridad de la práctica deportiva de la vela de kiteboard y de las instalaciones deportivas utilizadas, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y las medidas de protección del medio ambiente.

Contenidos:

- Organización de la Administración Marítima. Capitanías Marítimas.
- Seguros de responsabilidad civil obligatoria.
- Zonas de navegación s/ BOE 1144/2003.
- Análisis Real Decreto 62/2008 de 25 de enero, seguridad marítima en pruebas náutico-deportivas.
- Plan de seguridad en entrenamiento de tecnificación, en tierra y en el agua.
 - Criterios de seguridad de los equipamientos para la práctica de la vela de kiteboard.
 - Normas de seguridad en las instalaciones náuticas.
 - Señalización de las instalaciones náuticas.
 - Normativa sobre seguridad.
 - Seguridad preventiva (barcos, material, alumnos, técnicos).
- Plan de emergencia y evacuación de las instalaciones.
 - Protocolos de actuación: sucesos y contingencias más frecuentes.
- Organización del personal de seguridad y del material.
 - Embarcaciones, tripulaciones.

– Plan de actuación de salvamento en el agua.

3. Área: Organización y gestión del centro deportivo de vela de kiteboard.

Objetivos formativos:

- a) Realizar la dirección de los centros deportivos y escuelas de vela de kiteboard.
- b) Analizar las características de las actividades, los requisitos organizativos y administrativos.
- c) Caracterizar los recursos materiales y humanos en función del entorno.
- d) Planificar, coordinar y dirigir la actividad de otros técnicos deportivos y especialistas.
- e) Analizar las funciones de los técnicos en el entrenamiento y la competición de alto rendimiento.
- f) Orientar al deportista sobre las salidas profesionales de la vela de kiteboard.
- g) Analizar los perfiles profesionales de los títulos deportivos y profesionales

Contenidos:

- Estructura económica administrativa de un centro náutico o escuela de vela de kiteboard.
- Dirección de un centro náutico o escuela de vela de kiteboard. Objetivos, programas y Organización.
- Seguridad en un centro náutico deportivo o escuela de vela de kiteboard.
- Instalaciones deportivas náuticas. Donde se construyen, medios con los que debe de contar.
- Funciones y tareas del coordinador de la actividad:
 - Antes del inicio de la actividad, durante y después de la actividad.
 - Lista de tareas y distribución entre los diferentes técnicos deportivos de vela de kiteboard.
 - Coordinación de las reuniones.
- Perfil de los especialistas que colaboran, funciones.
- Servicios multidisciplinares, médico, meteorólogo, fisioterapeuta, etc.
- Desarrollo de las nuevas titulaciones de técnicos deportivos.
- Perfiles profesionales de los técnicos deportivos y sus salidas profesionales.
- Competencias profesionales del técnico deportivo superior.
- Salud y seguridad de los técnicos deportivos.

4. Área: Medios audiovisuales y electrónicos en el alto rendimiento en kiteboard.

Objetivos formativos:

- a) Utilizar medios audiovisuales en el registro y valoración del entrenamiento y la competición.
- b) Dirigir y realizar filmaciones durante los entrenamientos, en los distintos rumbos de navegación.
- c) Utilizar medios electrónicos en la adquisición de datos y su utilización en la realización de pruebas de velocidad.

Contenidos:

- Introducción a la grabación digital.
- Conceptos básicos: control duración, exposición y luz, enfoque, audio.
- Cámaras de fotos: réflex o compactas, cuidados.
- Selección de las condiciones de navegación.
- Manual de filmación de vídeo desde la neumática.

- Planos de cometas: desde popa, desde proa, al través.
 - Salidas:
 - Filmación desde popa de la línea.
 - Filmación desde los extremos para ver la distancia a línea.
 - Viradas:
 - Filmación desde popa para seguir la línea de crujía en la virada por avante.
 - Filmación desde popa para ver la trasluchada.
 - Consejos para fotografiar las cometas, posición en la tabla, condiciones de navegación, ángulos, rumbos, puntos de referencia a tomar.
 - Comunicación entre el fotógrafo y el patrón.
 - Anotaciones de las condiciones de navegación, viento, tensiones, etc.
 - Anotación de las condiciones del entorno en los que se ha realizado la filmación.
 - El funcionamiento de los instrumentos de navegación:
 - Equipo de viento. Sistemas de calibrado.
 - Compás. Sistemas de calibrado.
 - Corredera, sonda, anemómetro. Sistemas de calibrado.
 - GPS-plotter.
 - Sistemas electrónicos de adquisición de datos para la realización de pruebas de velocidad:
 - Análisis de los datos.
 - Conclusiones y recomendaciones.
5. Área: Preparación física del regatista II.

Objetivos formativos:

- a) Evaluar la condición física del regatista en el entrenamiento y en la competición, en las diferentes modalidades.
- b) Analizar las demandas del alto rendimiento.
- c) Identificar las necesidades ergogénicas y ergonutricionales del deportista, en el entrenamiento y en la competición.
- d) Analizar las demandas específicas y valorar los procedimientos y normas de control antidopaje.
- e) Concretar y dirigir ciclos y sesiones de entrenamiento de la condición física del regatista de alto rendimiento.
- f) Aplicar métodos del entrenamiento condicional.
- g) Analizar los procedimientos de individualización del trabajo.

Contenidos:

- Características del proceso de evaluación de la condición física del regatista.
- Capacidades físicas de los regatistas.
- Valoración del rendimiento físico:
 - Técnicas y procedimientos aplicados.
 - Análisis y discusión de los resultados.
- Necesidades nutricionales del regatista de alto rendimiento.
- Ayudas ergonutricionales: adecuación a las características del regatista y de la competición.

– Etapas y objetivos del entrenamiento de la condición física del regatista de alto rendimiento:

- Medios e instrumentos de control.
- Requerimientos fisiológicos del regatista de alto rendimiento.
- Sesiones específicas de trabajo de la condición física adaptadas a la modalidad y a la temporalización.

- Métodos y procedimientos del entrenamiento condicional.
- Bases del entrenamiento personalizado.
- Fatiga del regatista: causas y métodos de recuperación.

6. Área: Dirección técnica en el alto rendimiento en kiteboard.

Objetivos formativos:

a) Valorar el rendimiento técnico-táctico del regatista en el entrenamiento y durante la competición en la etapa de alto rendimiento.

b) Analizar los estándares técnicos y las situaciones tácticas, en relación con las características de las clases de kiteboard.

c) Dirigir a los regatistas de alto rendimiento en su actuación técnica y táctica, durante las regatas de alto rendimiento de kiteboard.

d) Interpretar, resolver y producir protestas de regatas dando solución a las mismas tanto en castellano como en inglés.

e) Utilizar los formatos adecuados según el reglamento de regatas a vela.

f) Valorar el área de navegación de la competición de alto rendimiento en vela de kiteboard.

g) Analizar el régimen de brisas y las posibles variaciones locales del viento.

Contenidos:

– Requisitos básicos necesarios para ser deportista de alto nivel en vela de kiteboard.

– Técnica según las características de cada clase de kiteboard.

– Táctica y estrategia de regatas de alto nivel. Salida, ceñida, popa, llegada.

– Planificación de la participación en una regata de alto rendimiento con embarcaciones de kiteboard:

- Normativa que caracteriza este tipo de regatas y permisos más frecuentes.
- Objetivos temporalizados y objetivo final de una regata de alto rendimiento.
- Calendario de participación, cronogramas y número de regatas de alto nivel que se programan.

– Funciones del técnico superior en la dirección del regatista en competiciones.

- Conocimientos técnicos para ayudar al regatista a mejorar.

– Ubicación del técnico superior para facilitar la comunicación de sus instrucciones, teniendo en cuenta la reglamentación.

– Estrategia de competición, modelos tácticos y su relación con las características de la competición.

– Técnicas de calentamiento previo del regatista de alto rendimiento en de kiteboard.

– Parte 5 Reglamento Internacional de regatas:

- Protestas, reparaciones, Audiencias, y Apelaciones.

– Los efectos térmicos:

- Condiciones de establecimiento y desaparición de la brisa marina.
- Influencia de la topografía local sobre las brisas térmicas.

- Características de las brisas de un lago o embalse.
 - Variaciones locales del viento asociadas a las nubes aisladas.
 - Clases de nubes.

7. Área: Planificación y programación del alto rendimiento en vela de kiteboard.

Objetivos formativos:

- a) Detectar, identificar y seleccionar talentos deportivos en vela de kiteboard.
- b) Analizar las características de los sistemas y programas de detección y selección de talentos.
- c) Programar la preparación a largo plazo del regatista en las diferentes clases,
- d) Analizar los modelos de preparación a largo plazo.
- e) Adaptar y concretar ciclos y sesiones de entrenamiento en vela de kiteboard,
- f) Analizar las características de los diferentes mesociclos y microciclos de preparación.
- g) Registrar y valorar la carga de entrenamiento en la preparación de los regatistas,
- h) Analizar los factores que determinan la carga de entrenamiento en vela de kiteboard.

Contenidos:

- Fases del proceso de detección, identificación y selección de talentos deportivos en vela de kiteboard.
- Programas de las administraciones deportivas de detección, identificación y selección de talentos deportivos en vela.
 - Características técnicas, tácticas, físicas y psicológicas que describen el talento deportivo en vela de un deportista de alto nivel: clases olímpica.
 - Objetivos de preparación y rendimiento de un programa anual de alto rendimiento en vela de kiteboard.
 - Características de los modelos de planificación a largo plazo de los regatistas de alto rendimiento y clases olímpicas.
 - Elaboración de progresiones técnicas en un macrociclo de alto rendimiento en vela con aparejo libre.
 - Evaluación de los programas de alto rendimiento en vela con aparejo libre.
 - Planificación completa de un ciclo olímpico (macrociclo, mesociclos y microciclos).
 - Diseño y organización de una temporada deportiva de alto rendimiento de vela:
- Programación y organización de los periodos de entrenamiento, competición y descanso.
 - Tipos de mesociclos y microciclos de preparación del regatista y su relación con los objetivos del ciclo anual.
 - Control mensual del entrenamiento. Ficha del entrenamiento en el agua y de la programación mensual.
 - Métodos de aprendizaje en la etapa de alto rendimiento en vela de kiteboard:
- Características del aprendizaje de los movimientos óptimos en las maniobras y movimientos.
 - En condiciones favorables, individualmente, sin fatiga y con fatiga.
 - Recursos didácticos para la tecnificación a la vela de kiteboard.
 - Sesiones de entrenamiento de navegación con embarcaciones de kiteboard de alto rendimiento. Objetivos y fases de la sesión.
 - Indicadores para cuantificar la carga de trabajo técnico y táctico.
 - Indicadores para cuantificar la carga de trabajo condicional y psicológico.

- Métodos de registro de la actividad diaria física del deportista, indicadores de carga y fatiga.
- Métodos de registro del trabajo condicional y psicológico del deportista, indicadores de carga y fatiga.
- Criterios de modificación de la programación del deportista en función de su carga de entrenamiento y rendimiento.

8. Área: Puesta a punto del material de kiteboard de alto rendimiento.

Objetivos formativos:

- a) Seleccionar las clases de embarcaciones de alto rendimiento.
- b) Analizar las características técnicas y reglamentarias de las diferentes clases y sus condicionantes técnicos relacionándolas con las características de los navegantes.
- c) Utilizar técnicas de medición y análisis e identificar las variables que afectan al reglaje y puesta a punto del material.
- d) Analizar las características constructivas de las cometas, tablas y apéndices las técnicas y materiales de construcción.
- e) Identificar las características de las cometas y apéndices, y su efecto en la navegación.
- f) Analizar las formas, las técnicas y materiales de construcción.
- g) Valorar el rendimiento de las cometas, analizando y seleccionando la información necesaria.
- h) Aplicar las técnicas y metodologías de obtención y procesamiento de la información.
- i) Conservar y realizar labores de mantenimiento de los materiales específicos del alto rendimiento, así como la coordinación y gestión de las reparaciones, aplicando las técnicas adecuadas y manejando las herramientas necesarias.

Contenidos:

- Evolución técnica del kiteboard de alto rendimiento.
- Reglas de clase de las clases olímpicas.
 - Certificados y documentos.
 - Reglas de medición y construcción.
- Tablas, apéndices, cometas, bridaje y líneas.
 - Elementos de puesta a punto:
 - Posición *footstraps*.
 - Regulación aletas/*hydrofoil*. Simetrías.
 - Acabado de las superficies mojadas.
 - Formas de las cometas y sus reglajes:
 - Profundidad de la cometa.
 - Ubicación de la bolsa.
 - Forma del borde de ataque y fuga
 - Bridaje y líneas.
 - Sistema para modificar la bolsa de la cometa.
 - Sistemas de alineado de aleta/*hydrofoil* y tabla.
 - Análisis de los rendimientos de velocidad de una embarcación:
 - Pruebas de velocidad con ayuda de los programas de VPP (Velocity Prediction Program).
 - El VMG (Velocity Made Good).

- Velocidad objetivo para una mejor VMG.
- Nociones básicas del diseño de cometas. Medidas según reglas de clase.
- Materiales de construcción de las cometas de alto rendimiento y las limitaciones de las reglas de clase.
- Técnicas de construcción de cometas: paños, comparación, rendimientos.
- Limitaciones de diseño según las reglas de clase.
- Nociones básicas del diseño de tablas y apéndices.
- Limitaciones de diseño de las cometas según las reglas de clase.
- Túnel de viento: características y pruebas aerodinámicas a realizar para alcanzar la máxima velocidad.
- Análisis de cometas mediante la digitalización de fotos: Programas específicos.
- Métodos de observación de las cometas.
 - Ciclos de control de las cometas.
 - Observación del aparejo.
 - Técnicas de *check-list* de mantenimiento de las embarcaciones y materiales utilizados.

Periodo de prácticas.

Objetivos formativos:

- a) Colaborar en la administración del centro deportivo de prácticas (escuela deportiva, club, federación o empresa), aplicando procedimientos de gestión económica y contable.
- b) Actuar con autonomía, iniciativa y responsabilidad en el puesto de trabajo, demostrando comportamiento ético, habilidades personales de comunicación, trabajo en equipo, respeto por el medio ambiente, y aplicando los procedimientos establecidos por la empresa, entidad deportiva, federación o club.
- c) Organizar y gestionar competiciones y eventos del nivel de Tecnificación Deportiva.
- d) Colaborar en los de Alto Rendimiento, participando en la gestión y diseño de la competición, aplicando criterios de sostenibilidad.
- e) Dirigir a los deportistas de kiteboard en su participación en actividades, competiciones y otros eventos internacionales o de alto nivel
- f) Valorar las posibles situaciones tácticas del regatista y de sus contrincantes, las decisiones arbitrales, las características del entorno, aplicando procedimientos establecidos.
- g) Planificar el entrenamiento a largo, medio y corto plazo de los regatistas.
- h) Interpretar la información del deportista y del entorno.
- i) Coordinar el equipo de especialistas, y aplicando los modelos, procedimientos y técnicas más adecuados.
- j) Organizar y dirigir el entrenamiento y las concentraciones de preparación de los regatistas, coordinando equipos de técnicos especialistas, aplicando los medios y métodos específicos de entrenamiento de cada uno de los factores de rendimiento en el kiteboard, y aplicando las nuevas tecnologías al registro del entrenamiento y la competición.
- k) Colaborar en el establecimiento de las ayudas ergogénicas y de los planes de trabajo complementario del regatista lesionado, aplicando los medios, métodos y procedimientos establecidos.

Actividades:

- Realización de funciones administrativas, económicas y contables bajo la supervisión del responsable del centro de prácticas.
- Participación en la organización y gestión de eventos y competiciones de tecnificación deportiva.
- Colaboración en la gestión de eventos y competiciones de alto rendimiento.
- Colaboración en la dirección de regatistas durante la participación en actividades, competiciones y otros eventos internacionales o de alto nivel de kiteboard.
- Planificación el entrenamiento a largo, medio y corto plazo de los regatistas.
- Participación en la coordinación el equipo de especialistas.
- Organización y dirección del entrenamiento de los regatistas, coordinando equipos de técnicos especialistas, aplicando los medios y métodos específicos de entrenamiento.
- Utilización las nuevas tecnologías al registro del entrenamiento y la competición.
- Colaboración en el diseño de ayudas ergogénicas y en los planes de trabajo complementario del deportista lesionado.
- Desarrollo de sesiones de entrenamiento para regatistas de alta competición.

ANEXO II

Áreas del bloque específico del plan formativo que pueden ser cursadas a distancia o de forma semipresencial

Especialidad: Kiteboard

	Nivel I PF-123VEKS02	Nivel II PF-223VEKS02	Nivel III PF-323VEKS01
Áreas a distancia.			Organización y gestión del centro deportivo de vela de kiteboard.
Áreas Semipresenciales.	Aerodinámica, Meteorología y Fundamentos de Vuelo. Metodología del Kiteboard e Iniciación a la Competición.	Escuela de kiteboard. Competiciones y eventos de kiteboard. Preparación física del regatista I. Kiteboard adaptado. Perfeccionamiento técnico-táctico del kiteboard. Puesta a punto del material de kiteboard.	Organización de competiciones de alto nivel y grandes eventos de vela de kiteboard. Seguridad de las instalaciones y las regatas de alto nivel de kiteboard. Medios audiovisuales y electrónicos en el alto rendimiento en kiteboard. Preparación física del regatista II. Planificación y programación del alto rendimiento en vela de kiteboard. Puesta a punto del material de kiteboard de alto rendimiento.

ANEXO III

La compensación de áreas entre los planes formativos: PF112VEKS01 y PF123VEKS02, entre PF212VEKS01 y PF223VEKS02

Áreas del plan formativo: PF-112VEKS01	Áreas del plan formativo: PF-123VEKS02
Ciencias aplicadas al kiteboard.	Aerodinámica, Meteorología y fundamentos del vuelo.
Seguridad en la navegación y conservación de los materiales.	Seguridad en la navegación y conservación de los materiales.
Metodología del kiteboard e iniciación a la competición.	Metodología del kiteboard e iniciación a la competición.

Áreas del plan formativo: PF-212VEKS01	Áreas del plan formativo: PF- 223VEKS02
Escuela de kiteboard.	Escuela de kiteboard.
Competiciones y eventos de kiteboard.	Competiciones y eventos de kiteboard.
Seguridad en la etapa de tecnificación del kiteboard.	Seguridad en la navegación del kiteboard.
Preparación física en la etapa de tecnificación del kiteboard.	Preparación física del regatista I.
Kiteboard adaptado.	Kiteboard adaptado.
Perfeccionamiento técnico-táctico en la etapa de tecnificación del kiteboard.	Perfeccionamiento técnico-táctico del kiteboard.
Puesta a punto del material.	Puesta a punto del material de kiteboard.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

6361 *Resolución de 30 de enero de 2023, de la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, por la que se convoca el Premio Nacional de Diseño de Moda, correspondiente al año 2023.*

El Premio Nacional de Diseño de Moda fue creado mediante Orden CUL/853/2009, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), que modificó la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura. Posteriormente, la Orden CUL/3009/2011, de 3 de noviembre, en su apartado primero, incluyó dicho premio en la relación de los premios nacionales que se convocarán anualmente por el Ministerio en las distintas actividades culturales.

En atención a las funciones que le corresponden a la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación según lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, procede por tanto convocar la edición del Premio correspondiente a 2023, y desarrollar la normativa que regula su concesión.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. *Objeto y finalidad del premio.*

1. El Premio Nacional de Diseño de Moda recompensará la meritoria labor del galardonado a través de una obra que, en este ámbito creativo, haya sido hecha pública durante 2022, o, en casos debidamente motivados, a una completa trayectoria profesional a lo largo del tiempo.

2. Para la concesión del Premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La calidad de la obra o de las actividades reconocidas.
- b) Su carácter innovador.
- c) Su significación como aportación sobresaliente a la cultura española o a la consolidación de la industria cultural.
- d) En su caso, la relevancia de la trayectoria profesional.

3. Los Premios se otorgarán sobre la base de las actividades realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados creadores.

Segundo. *Dotación económica.*

1. La dotación económica del Premio es de 30.000,00 euros.

El importe del Premio se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.334 A.489.09. «Premio Nacional de Diseño de Moda» del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura y Deporte.

2. La cuantía del premio, que tendrá carácter único, no podrá dividirse.

Tercero. *Jurado y procedimiento.*

1. El fallo del Premio corresponderá a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidenta: La Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.

Vicepresidente: El Subdirector General de Promoción de Industrias Culturales.

Vocales:

El premiado en la convocatoria anterior, o una persona que, designada por él, lo represente.

Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la Moda, elegidas entre quienes desempeñan tareas relacionadas con este campo creativo dentro de instituciones, corporaciones, asociaciones profesionales y medios de comunicación.

Un representante de Centros o Departamentos académicos dedicados a la investigación desde la perspectiva de género.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Cultura y Deporte, a propuesta de la Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, y en su composición se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los votos del Jurado podrán ser emitidos únicamente por los miembros del mismo asistentes a las reuniones.

4. El funcionamiento del Jurado será atendido con los medios asignados al órgano convocante.

5. Los miembros del Jurado estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. *Órgano de instrucción.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales.

Quinto. *Candidatos.*

Las candidaturas al Premio Nacional de Diseño de Moda podrán ser presentadas por las entidades, centros, instituciones o profesionales vinculados al Diseño de Moda mediante propuestas razonadas dirigidas a la Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, por correo electrónico (dgindustrias@cultura.gob.es) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las propuestas y la documentación necesaria será de un mes a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, las candidaturas podrán ser presentadas por los miembros del Jurado durante la propia reunión convocada para el fallo.

Sexto. *Concesión del Premio.*

El fallo se elevará al Ministro de Cultura y Deporte a través de la Directora General de Industrias Culturales y Cooperación antes del 10 de diciembre de 2023. La Orden de concesión del Premio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La entrega del Premio se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

La concesión del Premio no implicará, en ningún caso, cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor.

El premio no podrá ser declarado desierto.

Séptimo. *Impugnación.*

La concesión del premio constituirá un acto que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. *Recursos.*

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Noveno. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 2023.—La Directora General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, Adriana Moscoso del Prado Hernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

6362 *Resolución de 22 de febrero de 2023, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan los Premios Nacionales de Juventud para el año 2023.*

Publicadas mediante Orden SCB/960/2018, de 10 de septiembre (BOE de 19 de septiembre de 2018) las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales de Juventud y de acuerdo con los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se hace preciso adoptar la presente convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de los Premios Nacionales de Juventud durante el ejercicio económico 2023.

El Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina que entre las funciones que tiene atribuidas figura la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, así como la promoción cultural de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, dispone en su artículo 3.6 que el Instituto de la Juventud queda adscrito al Departamento a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevé en su normativa específica.

Los Premios Nacionales de Juventud están dirigidos a estimular y reconocer el esfuerzo y el compromiso de aquellos jóvenes que hayan desarrollado una labor relevante en distintos ámbitos de la sociedad y serán regulados, convocados y gestionados de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación,

La presentación de las candidaturas se llevará a cabo por entidades públicas o privadas relacionadas con el objeto de los premios, por lo que, al no mediar solicitud previa del interesado, estos premios están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como dispone su artículo 4a).

En virtud de lo expuesto, se dicta esta resolución de conformidad con lo dispuesto en la Orden SCB/960/2018, de 10 de septiembre:

Primero. *Naturaleza y significación de los premios.*

Los Premios Nacionales de Juventud, suponen un reconocimiento a la labor desarrollada por los jóvenes, cuya finalidad es la de estimular y reconocer la trayectoria y esfuerzo de aquéllos jóvenes que, por su dedicación en su trabajo y su implicación personal, ponen de manifiesto su compromiso en distintos ámbitos de la sociedad.

Segundo. *Categorías.*

Se concederá un único premio en cada una de las categorías recogidas en el artículo 1 de la Orden SCB/960/2018, de 10 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales de Juventud:

a) Compromiso social. Reconocimiento a la labor desarrollada en el ámbito social y el voluntariado.

- b) Cultura. Reconocimiento a la utilización de disciplinas artísticas para transmitir valores.
- c) Medio Ambiente. Reconocimiento a la realización de actuaciones que fomenten el respeto al medioambiente.
- d) Deporte. Reconocimiento a actuaciones realizadas para que el deporte sea un medio para adquirir y transmitir valores entre los más jóvenes.
- e) Ciencia y tecnología. Reconocimiento a iniciativas o actuaciones desarrolladas en el ámbito de la ciencia y la tecnología.
- f) Derechos Humanos. Reconocimiento a iniciativas o actuaciones desarrolladas en el ámbito de los derechos humanos.

Tercero. *Crédito presupuestario y cuantía de los premios convocados.*

Los Premios Nacionales de Juventud dispondrán de una dotación económica de treinta mil euros (30.000,00€), con cargo a la aplicación 29.101.232A.486.01, del presupuesto de gastos del Instituto de la Juventud para 2023. Con dicha dotación económica se otorgará un único premio para cada una de las categorías citadas en el apartado anterior, a razón de cinco mil euros (5.000 €) cada una de ellas.

Asimismo, el jurado podrá, si así lo estimase, proponer la concesión de una mención honorífica, sin dotación económica, en cada una de las categorías de los premios.

Cuarto. *Destinatarios.*

Los Premios Nacionales de Juventud están dirigidos a jóvenes de nacionalidad española, y a todos aquellos con residencia legal en España, que no superen la edad de treinta años en la fecha en la que finalice el plazo para la presentación de las candidaturas.

Quinto. *Presentación de candidaturas.*

1. La solicitud de participación en la convocatoria deberá formalizarse en el modelo que figura en el Anexo I de esta resolución, la cual está disponible en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, al igual que los otros anexos que se citan en esta resolución que se descargan desde la propia solicitud. Ésta deberá ser presentada por la entidad pública o privada que presente la candidatura del joven propuesto para el premio para lo que es imprescindible tener un certificado electrónico.

2. El plazo para la presentación de candidaturas será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las solicitudes, dirigidas a la Directora General del Instituto de la Juventud, se presentarán a través de la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La documentación que deberá acompañarse a la solicitud y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, deberá presentarse de manera electrónica salvo en los casos en que su conversión a dicho formato no sea posible, es la siguiente:

a) Una memoria en la que se hará constar los motivos que fundamentan la candidatura que se presenta y a la que se da su respaldo, la actuación concreta realizada por el candidato por la que se opta a uno de los premios previstos en el artículo 1 de la Orden SCB/960/2018, de 10 de septiembre, los motivos por los que la actuación se considera modélica e innovadora, así como el impacto positivo de dicha actuación.

En el caso de la categoría de Cultura, en la que la candidatura va asociada a una obra artística concreta que transmite valores, no se presentará el original de la misma sino una reproducción de ésta como parte de la memoria. Los formatos que admite la

sede electrónica son jpg, jpeg pdf, doc, docx, xls, xlsx, txt, rtf, odf, tif, tiff y zip; si el formato del archivo fuera diferente a los indicados o su tamaño excediese al permitido en la sede, deberá ser aportado en un cd, dvd, pen drive, etc..., poniendo el número de registro que se ha obtenido al presentar la solicitud y demás documentación por sede electrónica, enviándolo al efecto por correo certificado o mediante su presentación en registro.

b) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad pública o privada que postula la candidatura, mediante certificado del registro en el que se encuentra válidamente inscrita en el que se acredite su personalidad jurídica y vigencia actual.

c) Currículum del candidato.

d) Documento en el que el candidato al premio presta su consentimiento para que la entidad pública o privada presente su candidatura a los premios nacionales de juventud. Anexo II de la presente convocatoria.

e) Fotocopia del DNI/NIE del candidato; o autorización expresa del candidato para que el órgano competente pueda comprobar los datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad conforme al Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Anexo III de la presente convocatoria.

f) Declaración expresa del candidato que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, queda informado de que el tratamiento de los datos personales facilitados por él en el formulario de solicitud se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de este procedimiento. En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos. Anexo IV de la presente convocatoria.

g) Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante comunicación escrita al siguiente domicilio, Instituto de la Juventud, Secretaría General calle José Ortega y Gasset n.º 71, 28006 Madrid o al correo electrónico protecciondedatos@injuve.es. Dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma. Anexo IV de la presente convocatoria.

h) Autorización expresa del candidato, conforme al artículo 11 de la Orden SCB/960/2018, de 10 de septiembre, a que el Instituto de la Juventud pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, y tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico, como en Internet. Anexo IV de la presente convocatoria.

Sexto. *Subsanación de errores.*

Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en la Orden SCB/960/2018, de 10 de septiembre y esta convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a las personas solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, todo ello de acuerdo con el artículo 68.1 de la citada Ley. Si así no lo hiciere se tendrá por desistida la solicitud, previa notificación de la resolución de la Directora General del Instituto de la Juventud que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley.

Séptimo. *Criterios de valoración de las candidaturas.*

La valoración de las candidaturas se realizará conforme a los criterios de valoración, que se contemplan en el artículo 8 de la Orden SCB/960/2018 de 10 de septiembre:

a) El carácter modélico o de buena práctica de las actuaciones presentadas (de uno a diez puntos). Entendiéndolo como un conjunto de cualidades distintivas que haga que la actuación pueda resultar inspiradora, que sensibilice frente a una problemática concreta, motive a otros a actuar o que fije un estándar de calidad deseable y replicable.

Se otorgarán de 0 a 3 puntos cuando la actuación presentada se considere levemente modélica, entendiendo como tal la que tiene limitada capacidad para inspirar a otros.

Se otorgarán de 4 a 7 cuando la actuación presentada se considere notablemente modélica en el sentido de que tiene capacidad de inspirar y también sensibilizar frente a una problemática.

Se otorgarán de 8 a 10 puntos cuando la actuación presentada se considere altamente modélica y muy deseable, entendiendo como tal la que además de todo lo anterior motiva a otros a la acción y fija un estándar de calidad excepcional.

b) El carácter innovador de las mismas (de uno a diez puntos). Entendiendo como innovadora aquella actuación que presenta cualidades, modos de actuación o enfoques que introducen novedades o mejoras sobre los ya existentes.

Se otorgarán de 0 a 3 puntos cuando la actuación presentada se considere levemente innovadora, entendiendo como tal la que introduzca novedades o mejoras poco reseñables respecto a modos de actuación ya existentes.

Se otorgarán de 4 a 7 cuando la actuación presentada se considere notablemente innovadora en el sentido de que utiliza los recursos a su disposición de forma no tradicional, introduciendo novedades y mejoras considerables.

Se otorgarán de 8 a 10 puntos cuando la actuación presentada se considere altamente innovadora y muy deseable, entendiendo como tal la que además de todo lo anterior incorpora elementos disruptivos que convierten las novedades o mejoras en muy relevantes, deseables y replicables.

c) El impacto positivo de la actuación (de uno a diez puntos). Entendiendo que existe un impacto positivo cuando una acción o actividad produce una alteración, favorable en el entorno.

Se otorgarán de 0 a 3 puntos cuando la actuación presentada produzca un impacto limitado, entendiendo como tal aquella que pudiendo cumplir con los objetivos que se ha propuesto no lo logre responder completamente al problema identificado

Se otorgarán de 4 a 7 cuando la actuación presentada produzca un impacto notable en el sentido de que la misma responda de manera adecuada al problema identificado y por tanto produzca una alteración favorable en el entorno.

Se otorgarán de 8 a 10 puntos cuando se considere que la actuación presentada tiene un impacto remarcable, entendiendo como tal la que además de todo lo anterior asegura una sostenibilidad en el tiempo y un efecto multiplicador por las adhesiones que sea capaz de sumar al proyecto.

Octavo. *Órganos competentes.*

Los órganos competentes para la instrucción y ordenación del procedimiento y la valoración de las candidaturas serán los señalados en los artículos 6 y 7 de la Orden SCB/960/2018 de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales de Juventud.

1. El artículo 6 de la referida orden indica que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la División de Programas del Instituto de

la Juventud, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular tendrá como atribuciones, solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen los premios y proponer a la Directora General del Instituto de la Juventud, la resolución definitiva que proceda en base al informe emitido por el Jurado de los premios.

2. Por otro lado, el artículo 7 de la misma orden indica que la valoración de las candidaturas y la selección de aquéllos que haya de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado de cinco miembros.

El Jurado estará compuesto por un presidente y cuatro vocales nombrados por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud, entre expertos y profesionales de reconocido prestigio en las distintas modalidades que se convocan. Asimismo, designará una secretaria con voz pero sin voto de entre los funcionarios de la División de Programas del Instituto de la Juventud.

El Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulados en la sección 3.ª, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados al órgano superior o directivo en el cual se encuentran integrados.

El Jurado dará traslado de la propuesta de concesión de los premios a la División de Programas del Instituto de la Juventud, en su calidad de órgano instructor, quien propondrá a la Directora General del Instituto de la Juventud la resolución definitiva que proceda en base a dicha propuesta.

El Jurado podrá proponer, si así lo estimase, la concesión de una mención honorífica, sin dotación económica, en cada una de las categorías de los premios. Asimismo, podrá proponer, de forma motivada, que los premios queden desiertos.

Cada miembro del Jurado procederá a valorar y a puntuar por separado cada una de las candidaturas, aplicando una escala de uno a diez puntos a cada uno de los criterios del artículo 8 de la mencionada orden. Posteriormente, la adición de las puntuaciones así obtenidas dará lugar a la puntuación total de cada candidatura, que será debatida por el jurado en su conjunto en la reunión que se celebre para hacer la propuesta de concesión de los premios. En caso de empate, la decisión se tomará por voto de calidad de la Presidencia del Jurado, quien deberá argumentar su decisión en la propuesta de concesión de los premios.

Noveno. *Plazo de resolución y notificación.*

El plazo máximo para resolver y notificar la adjudicación de los premios, conforme al artículo 9 de la Orden SCB/960/2018 de 10 de septiembre, será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera dictado y notificado la adjudicación, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Excepcionalmente podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de adjudicación y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicando dicho acuerdo a las entidades que hayan presentado candidaturas.

Décimo. *Forma de resolución.*

1. La resolución de concesión será dictada por la Directora General del Instituto de la Juventud y deberá contener la relación de los adjudicatarios de los premios en cada categoría así como, en su caso, las menciones honoríficas otorgadas en cada una de ellas. Asimismo, contendrá la desestimación del resto de las solicitudes y, en su caso, los premios que se hayan declarado desiertos.

2. La resolución con los premiados se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será notificada individualmente a los galardonados, preferentemente mediante medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; también se difundirá a través de la página web del Instituto de la Juventud.

3. El premio se hará efectivo durante el ejercicio económico en el que se notifique y publique dicha resolución de concesión. En ningún caso podrá realizarse en ejercicios económicos posteriores con carácter retroactivo.

4. Una vez otorgado el premio, la comprobación de datos no ajustados a la realidad comportará el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el beneficiario.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Directora General del Instituto de la Juventud, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Undécimo. *Entrega de los premios.*

Los premios serán entregados a los galardonados en un acto organizado a tal fin, al efecto de otorgar el reconocimiento público a los premiados de conformidad con el objeto regulado en el artículo 1 de la Orden SCB/960/2018, de 10 de septiembre.

Duodécimo. *Publicación divulgativa.*

La labor desarrollada por el premiado y contenida en la candidatura, podrá ser objeto de publicación divulgativa por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, sin derecho a contraprestación económica alguna y sin perjuicio de los derechos que les corresponden en posteriores ediciones en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

A esos efectos el Instituto de la Juventud requerirá autorización expresa a los ganadores en cada una de las categorías.

Decimotercero. *Protección de datos.*

1. Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Instituto de la Juventud y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

2. Conforme a la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la entidad pública o privada que presenta la candidatura, respecto a los datos de carácter personal de los candidatos a los que puedan tener acceso, debe guardar el debido secreto profesional. Asimismo, se compromete a tratar los datos recibidos por el candidato exclusivamente para la presentación de la candidatura y a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos facilitados, debiendo eliminarlos, una vez terminada la finalidad que motivó la obtención y tratamiento de dichos datos personales.

Decimocuarto. *Aceptación de las normas de la convocatoria.*

La participación en la convocatoria, implica la aceptación de las normas contenidas en esta resolución.

Decimoquinto. *Recursos.*

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Decimosexto. *Régimen supletorio.*

En lo no previsto expresamente en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden SCB/960/2018 de 10 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales de Juventud.

Madrid, 22 de febrero de 2023.—La Directora General del Instituto de la Juventud, María Teresa Pérez Díaz.

ANEXO I

Premios Nacionales de Juventud (Código SIA 201566)

Modalidad a la que se presenta:

Datos de la entidad que presenta la candidatura:

- Nombre de la entidad:
- NIF:
- Domicilio:
- Localidad:
- Provincia:
- CP:
- Nombre y apellidos de quien firma la solicitud:
- DNI:
- Cargo en la entidad:
- Teléfono fijo:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico a efectos de notificación:

Datos del candidato:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI:
- Fecha nacimiento:
- Lugar de nacimiento:
- Nacionalidad:
- Domicilio:
- Localidad:
- Provincia:
- CP:
- Teléfono fijo:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico a efectos de notificación:

Documentación que debe acompañar a esta solicitud:

- Memoria de actuaciones del candidato.
- Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad pública o privada que postula la candidatura, mediante certificado del registro en el que se encuentra válidamente inscrita en el que se acredite su personalidad jurídica y vigencia actual.
- Curriculum del candidato.
- Anexo II.
- Anexo III o fotocopia del DNI/NIE del candidato.
- Anexo IV.

Lugar, fecha y firma:

Directora General del Instituto de la Juventud.
Código DIR3: EA0042807
C/ José Ortega y Gasset, 71. 28006 Madrid.

ANEXO II

Premios Nacionales de Juventud

Lugar y fecha:

D./dña.:

DNI:

Autorizo a:

Que (poner el nombre de la entidad pública o privada que presenta la candidatura), presente mi candidatura a los Premios Nacionales de Juventud.

Firma:

ANEXO III

Premios Nacionales de Juventud

Lugar y fecha:

D./dña.:

DNI:

Autorizo a:

Que el órgano competente pueda comprobar mis datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad conforme al Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Firma:

ANEXO IV

Premios Nacionales de Juventud

Lugar y fecha:

D./dña.:

DNI:

Autorizo a:

Que el INJUVE pueda utilizar, publicar o divulgar mi nombre, mi proyecto y mi imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, y tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico, como en internet.

Y declaro:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de este procedimiento.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos.

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset 71, 28006 Madrid, dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Paseo del Prado 18-20 28071 Madrid, protecciondedatos@injuve.es.

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Instituto de la Juventud: delegadoprotecciondatos@injuve.es.

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), c/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (www.aepd.es).

Firma:

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

6363 *Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2023, para la obtención del certificado R3 como investigador/a establecido/a, conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.*

ÍNDICE

- Capítulo I. Aspectos generales.
 - Artículo 1. Objeto y finalidad.
 - Artículo 2. Normativa aplicable.
 - Artículo 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.
 - Artículo 4. Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas.
- Capítulo II. Requisitos generales de participación.
 - Artículo 5. Requisitos de las personas solicitantes.
- Capítulo III. Instrucción y resolución de la convocatoria.
 - Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.
 - Artículo 7. Contenido y documentación de las solicitudes.
 - Artículo 8. Revisión de las solicitudes.
 - Artículo 9. Evaluación de las solicitudes.
 - Artículo 10. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.
 - Artículo 11. Resolución de la convocatoria.
- Capítulo IV. Régimen de recursos y efectos de la convocatoria.
 - Artículo 12. Recursos.
 - Artículo 13. Efectos.
- Disposición adicional primera. Certificado I3.
- Disposición adicional segunda. Programa Ramón y Cajal de la Agencia Estatal de Investigación.
 - Anexo I. Criterios de evaluación.
 - Anexo II. Áreas temáticas.
 - Anexo III. Descripción del contenido de la memoria de la trayectoria investigadora de la persona solicitante.

Con el objetivo de eliminar barreras de movilidad de investigadores dentro del espacio europeo de investigación (European Research Area, ERA) y diferencias a nivel de estados y entre sectores académicos, industria y otros de la carrera investigadora, la Comisión Europea ha definido una estructura de carrera profesional de los investigadores aplicable a todos los sectores, y que permitirá que dicha carrera sea comparable en todos los países de la UE.

El documento «*Towards a European Framework for Research careers*» (julio 2011) desarrollado dentro de ERA, define 4 etapas de la carrera investigadora:

1. Investigador R1: Etapa de Formación doctoral.
2. Investigador R2: Etapa Postdoctoral.
3. Investigador R3: Investigadores que han desarrollado un elevado nivel de independencia.
4. Investigador R4: Etapa senior (investigadores líderes en su área o campo de investigación).

Dicho documento describe las competencias necesarias y generales de cada una de estas etapas. Por un lado, para la etapa de investigador R3 se definen las siguientes competencias necesarias:

1. Tiene una reputación establecida basada en la excelencia de su investigación en su campo.
2. Contribuye positivamente al desarrollo del conocimiento, la investigación y el progreso a través de cooperaciones y colaboraciones.
3. Identifica problemas de investigación y oportunidades dentro de su área de especialización.
4. Identifica metodologías y enfoques de investigación apropiados.
5. Realiza investigaciones de forma independiente.
6. Puede liderar la ejecución de proyectos colaborativos de investigación en cooperación con colegas y socios del proyecto.
7. Publica documentos como autor principal, organiza talleres o sesiones de conferencias.

Y, por otro, las competencias deseables:

1. Establece relaciones de colaboración con grupos relevantes de investigación o desarrollo de la industria.
2. Comunica su investigación de manera efectiva a la comunidad investigadora y a la sociedad en general.
3. Su enfoque de investigación es innovador.
4. Puede formar consorcios de investigación y obtener financiación / presupuestos / recursos de organismos de investigación o industria.
5. Está comprometido con el desarrollo profesional de su propia carrera y actúa como mentor para otros.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, recoge que el personal investigador podrá obtener un certificado R3 como investigador/a establecido/a y que el órgano competente para la evaluación de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica establecidos para el certificado R3 como investigador/a establecido/a será la Agencia Estatal de Investigación.

En su artículo 22 bis. Reconocimiento del certificado R3 como investigador/a establecido/a y participación en procesos selectivos se establece que el certificado R3 como investigador/a establecido/a será reconocido en los procesos selectivos de personal de nuevo ingreso estable que sean convocados por las universidades, por los Organismos Públicos de Investigación y otros organismos de investigación de la Administración General del Estado, por los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, incluidos los centros del Sistema Nacional de Salud o vinculados o concertados con este y las fundaciones y consorcios de investigación biomédica, así como los consorcios públicos y fundaciones del sector público.

Las plazas de nuevo ingreso estable a cuyos procesos selectivos podrá acceder el personal investigador con certificado R3 serán:

- a) En el caso del personal contratado por los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, las de la escala de personal científico titular y las de personal laboral fijo;
- b) En el caso del personal contratado por las universidades públicas, las de profesorado titular y profesorado contratado doctor;
- c) En el caso del personal contratado por los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, las escalas de personal funcionario o estatutario equivalentes y las de personal laboral fijo.

El certificado R3 se tendrá en cuenta a los efectos de su valoración como méritos investigadores en dichos procesos selectivos, y se proyectará sobre las pruebas o fases de valoración del currículum del personal investigador que forme parte de estos procesos, de forma que tendrá efectos de exención o compensación de parte de las pruebas o fases de evaluación curricular o equivalentes, para todas las Administraciones Públicas.

En el ámbito universitario, dicha compensación o exención de la evaluación de méritos investigadores para las personas que estén en posesión del certificado R3 se llevará a cabo en el proceso de acreditación a las figuras de profesorado contratado doctor o de profesorado titular de universidad.

En la Oferta de Empleo Público, dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a las plazas para ingreso de las escalas de personal investigador de los Organismos Públicos de Investigación, se establecerá una reserva de un mínimo de un 25 % de plazas para la incorporación de personal investigador doctor que haya participado en programas o subprogramas de ayudas posdoctorales y que haya obtenido el certificado R3 o haya superado una evaluación equivalente a la del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Asimismo, en la Oferta de Empleo Público, dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los cuerpos docentes universitarios y a los contratados doctores o las figuras laborales equivalentes o las que las puedan sustituir, se establecerá una reserva de un mínimo de un 15 % de plazas para la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado R3 o haya superado una evaluación equivalente a la del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Por otro lado, la disposición adicional novena de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, establece que la Agencia Estatal de Investigación realizará un informe cada tres años acerca del cumplimiento de los cupos establecidos en el artículo 22 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, sobre el reconocimiento del certificado R3 como investigador/a establecido/a y participación en procesos selectivos, así como de la incorporación estable del personal que ha sido contratado con la modalidad de Contrato de acceso de personal investigador doctor.

Por tanto, la finalidad de esta actuación es valorar la carrera de investigadores/as nacionales y extranjeros/as en el marco de un itinerario posdoctoral de acceso al Sistema Español de Ciencia Tecnología e Innovación, de manera que ello permita reconocer su calidad e independencia investigadora y, cumpliendo con el perfil europeo de investigador establecido (R3), la obtención de la certificación R3 como investigador/a establecido/a. Dicha certificación será reconocida en los procesos de selección de personal de nuevo ingreso estable, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Para el establecimiento de los criterios de evaluación de la calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que permitan la obtención del certificado R3 como investigador/a establecido/a se toman los establecidos en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal

de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, en su anexo III.5, para actuaciones de reconocimiento de la capacidad e independencia investigadora de Investigadores/as del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la obtención de la acreditación como investigador/a establecido/a R3.

Esta resolución, asimismo, se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2023, para la obtención del certificado R3 como investigador/a establecido/a, conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La finalidad de esta actuación es valorar la carrera de investigadores/as nacionales y extranjeros/as en el marco de un itinerario posdoctoral de acceso al Sistema Español de Ciencia Tecnología e Innovación, de manera que ello permita reconocer su calidad e independencia investigadora y, cumpliendo con el perfil europeo de investigador establecido (R3), la obtención de la certificación R3 como investigador/a establecido/a.

3. La certificación R3 tendrá los efectos y reconocimientos establecidos en el artículo 22 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Artículo 2. *Normativa aplicable.*

1. La presente convocatoria se dicta en ejecución de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación.

2. La obtención del certificado R3 como investigador/a establecido/a, en esta convocatoria 2023, se regirá por lo dispuesto en la presente resolución.

Para todos aquellos extremos no contemplados específicamente en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Artículo 3. *Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.*

1. El órgano competente para la instrucción de la convocatoria objeto de la presente resolución es la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia Estatal de Investigación.

2. El órgano competente para su resolución es la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

Artículo 4. *Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas.*

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en esta convocatoria se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la notificación y la publicación de los actos administrativos que se dicten.

3. La notificación de los trámites de subsanación, desistimiento presunto, resolución de exclusión, propuestas de resolución y resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará mediante publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, agencia), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, las personas interesadas recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se les indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante, ministerio).

El resto de los trámites previstos en esta convocatoria podrá notificarse mediante publicación en la página web de la agencia o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica en la sede electrónica del ministerio, previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las personas interesadas estarán obligadas a cumplimentar y aportar toda la documentación requerida a través de las aplicaciones informáticas puestas a su disposición por la agencia.

5. La presentación efectiva de la solicitud podrá hacerse por medios electrónicos, con la firma electrónica de la persona interesada y a través del registro electrónico, disponible en la sede electrónica del ministerio. En tal caso, el sistema de identificación y firma electrónica de las personas interesadas deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de no realizar la presentación efectiva de la solicitud por medios electrónicos, se podrán utilizar cualquiera de las formas que, con carácter general, permite el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, tras la cumplimentación del formulario electrónico a través de la sede electrónica, se validará y enviará telemáticamente el mismo. Seguidamente, se imprimirán los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignarán la firma original y los presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de ser necesario, se recomienda utilizar para el envío el código DIR3 del órgano instructor: EA0041195.

6. Cuando se utilice un sistema de firma electrónica avanzada para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, el certificado electrónico correspondiente deberá cumplir dos requisitos:

a) Debe pertenecer a una persona física acreditada previamente en el Registro Unificado de Solicitantes.

La inscripción previa de la persona solicitante en el Registro Unificado de Solicitantes se podrá realizar en la sede electrónica del ministerio. En dicho registro, dentro del apartado «Registro del Investigador» podrá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave. Este paso no es necesario si en una convocatoria anterior se hubiera inscrito en dicho Registro Unificado de Solicitantes

b) Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la sede electrónica del ministerio, dentro del apartado «Certificados digitales».

La presentación que se realice utilizando un certificado digital que cumpla los requisitos anteriores quedará automáticamente registrada a través del registro electrónico de la Administración General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Sin perjuicio de las previsiones específicas relativas a la presentación de las solicitudes, la presentación telemática por las personas interesadas de cualquier otro tipo

de solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio.

8. En la sede electrónica se podrá indicar, si procede, el tamaño máximo y el formato de los ficheros electrónicos que deban anexarse para cada procedimiento.

9. Las personas interesadas podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio.

CAPÍTULO II

Requisitos generales de participación

Artículo 5. *Requisitos de las personas solicitantes.*

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

a) Estar en posesión del grado de doctor. La fecha de obtención del grado de doctor/a deberá ser anterior al 1 de enero de 2018. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Para quienes estén en posesión de más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los doctorados obtenidos.

b) En relación con la vinculación contractual previa, cumplir uno de los siguientes requisitos:

1.º Las personas que están o hayan estado contratadas bajo la modalidad de Contrato de acceso de personal investigador doctor, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, o bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán haber disfrutado, al menos, dos años de dicha contratación.

2.º Las personas que estén o hayan estado contratadas en el marco de algún programa posdoctoral financiado por algún agente de financiación público del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en una modalidad distinta de la del contrato de acceso de personal investigador doctor, deberán haber disfrutado, al menos, tres años de dicha contratación. En este supuesto, se podrán contabilizar periodos de contratación bajo la modalidad de Contrato de acceso de personal investigador doctor o bajo la extinta modalidad de Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación cuando no alcancen los dos años.

3.º Las personas que no cumplan ninguno de los supuestos anteriores, deberán haber disfrutado, al menos, cinco años de contratación posdoctoral. En este supuesto se incluyen los periodos de contratación posdoctoral en el extranjero.

Las situaciones de incapacidad temporal, los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por el disfrute de permisos por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género serán considerados como periodos de vinculación con la entidad contratante, aunque hayan podido dar lugar a la suspensión temporal del contrato.

c) Haber realizado estancias, incluyendo periodos donde se haya estado contratado/a, predoctorales y/o posdoctorales, en centros de I+D nacionales y/o internacionales distintos de aquel en el que han realizado su formación predoctoral, durante un periodo acumulado, con carácter continuo o discontinuo, igual o superior a

dos años. Cada estancia deberá tener una duración mínima de un mes, de modo ininterrumpido.

A los efectos de este apartado, se considera como centro donde se ha realizado la formación predoctoral a aquel en el que se ha desarrollado, de modo principal, el conjunto de actividades de investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor, incluidas en el programa de doctorado.

Las personas que habiendo realizado su formación predoctoral en un instituto o centro de un Organismo Público de Investigación, definido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, podrán también acreditar este requisito a través de estancias o contrataciones en otro centro o instituto distinto perteneciente a ese mismo organismo, siempre que se acredite que ello ha supuesto indiscutible movilidad, en términos de las actividades desarrolladas. Las personas que habiendo realizado su formación predoctoral en un centro mixto (entendiéndose tal centro como aquel en el cual participan en su gestión dos o más Centros de I+D, a través de convenio o acuerdo suscrito), podrán también acreditar este requisito a través de estancias o contrataciones en alguno de los centros que participen en ese mismo centro mixto, siempre que se acredite que ello ha supuesto indiscutible movilidad, en términos de las actividades desarrolladas. La acreditación de estos supuestos se realizará mediante declaración responsable en la solicitud de participación.

Este requisito se considerará cumplido para aquellas personas que hayan cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una universidad extranjera y para aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

d) No pertenecer a alguno de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de las Universidades públicas, ni ser personal investigador funcionario de carrera al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, ni estar contratado en una Universidad pública española como profesor contratado doctor (o bajo figuras equivalentes de agencias autonómicas). Este requisito deberá cumplirse durante toda la tramitación, desde el momento de presentación de la solicitud hasta su resolución.

e) No estar en posesión del certificado I3, a la vista de lo dispuesto en la disposición adicional primera. Este requisito deberá cumplirse durante toda la tramitación, desde el momento de presentación de la solicitud hasta su resolución.

CAPÍTULO III

Instrucción y resolución de la convocatoria

Artículo 6. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 20 de marzo hasta el 13 de abril de 2023 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

2. Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.

3. La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, de la siguiente forma:

a) La persona deberá estar inscrita en el Registro Unificado de Solicitantes, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 4. En el caso de que la presentación de la solicitud se realice mediante firma electrónica conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a), el número y documento de identidad que figuren en el Registro Unificado de Solicitantes deberán ser los mismos que los que figuren en el certificado digital que use para la firma electrónica.

b) La persona cumplimentará el formulario electrónico de solicitud, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación y cuyo contenido se describe en el artículo 7. Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse la documentación prevista en el citado artículo.

Una vez finalizada la cumplimentación, la persona validará y enviará telemáticamente la solicitud. Este envío no implica la presentación efectiva de la solicitud, que deberá realizarse de acuerdo con el apartado siguiente.

No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no realicen la cumplimentación y envío telemático conforme a lo dispuesto en este apartado.

4. La presentación efectiva de la solicitud se realizará mediante su firma y registro conforme a alguno de los siguientes procedimientos:

a) Con carácter preferente, la presentación efectiva de la solicitud se realizará, tras el envío telemático, mediante la firma electrónica de la persona interesada y posterior registro, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://aplicaciones.ciencia.gob.es/firmarsolicitud/>). El sistema de firma electrónica deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.

b) En el caso de que no se opte por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras el envío telemático, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original, y se presentarán para su registro en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.

En caso de ser necesario, se recomienda utilizar para el envío el código DIR3 del órgano instructor: EA0041195.

Aquellas solicitudes que no realicen la presentación efectiva conforme a lo dispuesto en el presente apartado se tendrán por desistidas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. No serán admitidas aquellas solicitudes en las que no se realice la presentación efectiva ante un registro válido o dicha presentación se realice fuera del plazo de solicitud de participación.

Artículo 7. *Contenido y documentación de las solicitudes.*

1. El formulario electrónico de solicitud contendrá, entre otra, la siguiente información:

a) Datos identificativos de la persona solicitante, incluyendo su código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID). Cada persona podrá presentar únicamente una solicitud de participación.

b) Identificación del área y la subárea temática seleccionada para la evaluación de la solicitud, cuya relación figura en el anexo II. Se podrá cambiar de oficio la solicitud a otra área temática, a propuesta motivada de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación.

2. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico lo siguiente:

a) *Curriculum vitae* abreviado (en adelante, CVA) de la persona solicitante, que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado

disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

El CVA se presentará en inglés (recomendado) o en español y tendrá una extensión máxima de 4 páginas.

Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas.

En el CVA se podrán incluir méritos obtenidos en cualquier momento de la trayectoria científica. Asimismo, se podrán incluir aquellas situaciones que hayan afectado a la actividad investigadora, según la relación que se recoge a continuación:

1.º Situaciones de incapacidad temporal.

2.º Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género.

No será preciso presentar acreditación de las situaciones recogidas en el CVA en el momento de presentar la solicitud. No obstante, durante cualquier momento de la tramitación podrá solicitarse su acreditación.

b) Memoria de la trayectoria investigadora de la persona solicitante, que deberá incluir el contenido descrito en el Anexo III.

Se recomienda la cumplimentación de la memoria en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión máxima será de 6 páginas. La memoria se podrá presentar en español o inglés, si bien se recomienda su cumplimentación en inglés. La aplicación de solicitud no admitirá una memoria con una extensión superior a 6 páginas.

c) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de personas extranjeras no residentes en territorio español.

En el caso de personas españolas o extranjeras residentes en territorio español, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

d) Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, únicamente en el caso de que la persona solicitante haya obtenido el título de doctor en una universidad extranjera.

En el caso de que se haya obtenido el título de doctor en una universidad española, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos –Plataforma de Intermediación–, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. No obstante, si no fuese posible la comprobación del título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos –Plataforma de Intermediación–, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante que aporte copia del título de doctor o de la certificación académica durante la fase de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.

e) Aquellas personas que hayan hecho constar en el formulario de solicitud que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, deberán adjuntar documento acreditativo de dicha circunstancia.

3. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CVA y en la memoria de la trayectoria investigadora en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

No podrá ser subsanada la falta de presentación del *curriculum vitae* y/o de la memoria de la trayectoria investigadora. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinara la inadmisión de la solicitud.

4. La firma y registro de la solicitud por parte de la persona solicitante implican las siguientes declaraciones responsables que contienen la declaración expresa de que la persona cumple con los requisitos de participación establecidos en la presente resolución y reflejan además el compromiso de comunicar, a través de Facilit@, las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones en el momento en el que éstas se produzcan:

a) Cumple el requisito de vinculación contractual previa establecido en el artículo 5.1.b), conforme a lo declarado en el formulario de solicitud.

b) Cumple el requisito de realización de estancias predoctorales y/o posdoctorales establecido en el artículo 5.1.c), acreditando, si corresponde, la movilidad en los supuestos establecidos en dicho artículo.

c) No pertenece a alguno de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de las Universidades públicas, ni es personal investigador funcionario de carrera al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, ni está contratado en una Universidad pública española como profesor contratado doctor (o bajo figuras equivalentes de agencias autonómicas).

d) No está en posesión del certificado I3, obtenido tras haber superado la evaluación establecida en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) o una evaluación equivalente.

5. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceras personas de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

6. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de las personas solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la presente resolución y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción.

Artículo 8. *Revisión de las solicitudes.*

1. El órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.

Si, como resultado de dicha revisión, se detectaran en la solicitud errores subsanables o se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente resolución, se requerirá a la persona solicitante en la forma prevista en el artículo 4 para que, en el plazo de diez días hábiles, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, subsane la falta, aporte la documentación preceptiva o formule alegaciones, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o será excluida de la tramitación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la convocatoria, incluyendo la acreditación documental de cualquiera de los méritos aportados en la solicitud. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Se podrán recabar cuantos informes se estimen necesarios para resolver la convocatoria, incluidos los informes de evaluación científico-técnica contemplados en el artículo 9.

Artículo 9. *Evaluación de las solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes será competencia de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación, que emitirá para cada solicitud un informe científico-técnico que tendrá carácter preceptivo y vinculante. El procedimiento de evaluación se atenderá a las buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación.

Los criterios que se aplicarán para la evaluación de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica establecidos para el certificado R3 como investigador/a establecido/a son los establecidos en el anexo I de esta resolución.

2. La evaluación se realizará por personas expertas en el área o subárea temática en la que se enmarquen las solicitudes. Las personas expertas serán colaboradores/as científicos/as de la Agencia, nombrados/as en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y, si resultase necesario, se contará con otros/as expertos/as en el área o subárea temática.

Como resultado de este proceso, se realizará un informe científico-técnico para cada solicitud en el que se recogerá la valoración y puntuación según cada uno de los criterios establecidos en el anexo I, así como una puntuación total.

La elección de personas expertas se ajustará al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Conforme a lo dispuesto en el anexo I, la puntuación total máxima de cada solicitud será de 100 puntos. Para que una solicitud obtenga la certificación deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 80 puntos, así como una puntuación en el criterio 2 igual o superior a 30 puntos, umbral establecido para dicho criterio.

4. Sin perjuicio de lo que se disponga en la siguiente convocatoria para la obtención del certificado R3, aquellas personas que participen en la presente convocatoria y obtengan una puntuación total inferior a 60 puntos, no podrán participar en la siguiente convocatoria.

Artículo 10. *Propuesta de resolución y trámite de audiencia.*

1. El órgano competente para la instrucción, a la vista de los informes científico-técnico de cada solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3, formulará la propuesta de resolución donde se recoja la relación de personas solicitantes que han superado la evaluación de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica establecidos para el certificado R3 como investigador/a establecido/a y la relación de personas solicitantes que no la han superado. Dicha propuesta será notificada a las personas interesadas, a través de la página web de la agencia, para que en el plazo de diez días hábiles presenten cuantas alegaciones estimen oportunas. Se recomienda que las alegaciones se cumplimenten en el modelo disponible en la página web de la agencia.

2. Tras el estudio de las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta será notificada mediante su publicación en la página web de la agencia.

Artículo 11. *Resolución de la convocatoria.*

1. El órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas.

2. El órgano competente para resolver dictará y notificará mediante su publicación en la página web de la agencia la resolución de la convocatoria en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día en el que se inicie el periodo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado la resolución, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes.

Podrá suspenderse el plazo máximo para resolver y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe científico-técnico, previsto en el artículo 9, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En tal caso, la petición de los informes y su recepción será comunicada a las personas interesadas.

3. En la resolución de la convocatoria se indicará la relación de personas solicitantes que han superado la evaluación de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica establecidos para el certificado R3 como investigador/a establecido/a y obtienen el certificado R3. Esta resolución tendrá la consideración de certificado R3, con los efectos y reconocimientos establecidos en el artículo 22 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

En la resolución se indicará también la relación de personas solicitantes que no han superado dicha evaluación y a los que se deniega la obtención del certificado R3.

4. Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, si la resolución fuera expresa, en el plazo de un mes o, si no lo fuera, a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo máximo para su resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución de la convocatoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CAPÍTULO IV

Régimen de recursos y efectos

Artículo 12. *Recursos.*

1. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. Cuando la resolución se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 13. *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos el día que se inicia el plazo de presentación de solicitudes.

Disposición adicional primera. *Certificado I3.*

El certificado I3, obtenido tras haber superado la evaluación establecida en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) o una evaluación equivalente, surte los mismos efectos y reconocimientos del certificado R3.

Disposición adicional segunda. *Programa Ramón y Cajal de la Agencia Estatal de Investigación.*

1. La obtención de una evaluación positiva de la actividad científico-técnica que se realice en el proceso de seguimiento científico-técnico del programa Ramón y Cajal, en sus convocatorias 2021 y siguientes, conllevará la obtención del certificado R3.

2. La obtención del certificado R3 o del certificado I3 con anterioridad al proceso de evaluación intermedia de la actividad científico-técnica prevista en el programa Ramón y Cajal, en sus convocatorias 2021 y siguientes, no eximirá de la necesidad de someterse a la misma en los términos y plazos establecidos en las convocatorias. Asimismo, para acceder a la segunda fase de la ayuda, se deberá seguir el procedimiento dispuesto en las correspondientes convocatorias.

3. Los criterios de evaluación a aplicar para la obtención del certificado de trayectoria investigadora destacada a efectos del Programa I3, en el proceso de seguimiento científico-técnico del programa Ramón y Cajal, en sus convocatorias 2020 y anteriores, serán los dispuestos en el anexo I de esta resolución, y la superación de los umbrales establecidos conllevará, según lo previsto en el punto 1, la obtención del certificado R3.

Madrid, 15 de febrero de 2023.–La Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, Raquel Yotti Álvarez.

ANEXO I

Criterios de evaluación

1. Los criterios de evaluación de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica establecidos para el certificado R3 como investigador/a establecido/a son los siguientes:

Criterios de evaluación	Puntuación	Umbral
1. Aportaciones científico-técnicas.	0-40	
2. Liderazgo e independencia.	0-40	30
3. Internacionalización.	0-20	

Descripción de los criterios de evaluación:

1) Aportaciones científico-técnicas.

Se valorará la excelencia investigadora en el área temática a través de las aportaciones científicas del candidato/a, su relevancia y contribución a la generación de conocimiento y la generación de ideas e hipótesis y resultados. Se valorarán también las aportaciones de la persona solicitante a la sociedad tales como actividades de desarrollo tecnológico y de innovación; desarrollo de herramientas (software) y/o datos en acceso abierto; actividades de divulgación, colaboración con la industria y el sector privado, entidades, instituciones públicas y otros usuarios finales de la investigación; la obtención de premios, menciones y distinciones científicas y tecnológicas y cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada.

2) Liderazgo e independencia.

Se valorará el liderazgo y el grado de independencia investigadora adquirida por de la persona solicitante a lo largo de su trayectoria investigadora, reflejado en el liderazgo de sus contribuciones científicas; la capacidad para liderar líneas y grupos de investigación; la participación en proyectos de investigación como investigador/a principal; la captación de recursos, incluida la financiación a través del liderazgo en acciones relacionadas con programas y proyectos nacionales y/o internacionales o los financiados por empresas y otras entidades privadas; la dirección de tesis doctorales y cualquier otra experiencia científica y profesional de relevancia.

3) Internacionalización.

Se valorará la internacionalización de la persona solicitante en términos de la relevancia de las estancias en entidades internacionales, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia, a las aportaciones de la persona solicitante a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado; colaboraciones con grupos internacionales; participación en consorcios internacionales y cualquier otra experiencia internacional de relevancia.

2. Criterios para la obtención del certificado R3.

La puntuación total máxima es 100 puntos. Para que una solicitud obtenga la certificación deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 80 puntos así como una puntuación en el criterio 2 igual o superior a 30 puntos.

ANEXO II

Áreas temáticas

Ciencias matemáticas, físicas, químicas e ingenierías (CMIFQ)			
CTQ	Ciencias y tecnologías químicas.	IQM	Ingeniería química.
		QMC	Química.
EYT	Energía y transporte.	ENE	Energía.
		TRA	Transporte.

FIS	Ciencias físicas.	AYA	Astronomía y astrofísica.
		ESP	Investigación espacial.
		FPN	Física de partículas y nuclear.
		FAB	Física aplicada y Biofísica.
		FCM	Física cuántica y de la materia.
MAT	Ciencias y tecnologías de materiales.	MBM	Materiales para biomedicina.
		MEN	Materiales para la energía y el medioambiente.
		MES	Materiales estructurales.
		MFU	Materiales con funcionalidad eléctrica, magnética, óptica o térmica.
MTM	Ciencias matemáticas.	MTM	Ciencias matemáticas.
PIN	Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad.	IBI	Ingeniería biomédica.
		ICA	Ingeniería civil y arquitectura.
		IEA	Ingeniería eléctrica, electrónica y automática.
		INA	Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica.
TIC	Tecnologías de la información y de las comunicaciones.	INF	Ciencias de la computación y tecnología informática.
		MNF	Microelectrónica, nanotecnología y fotónica.
		TCO	Tecnologías de las comunicaciones.
Ciencias sociales y humanidades (CSH)			
CSO	Ciencias sociales.	COM	Comunicación.
		CPO	Ciencia política.
		FEM	Estudios feministas, de las mujeres y de género.
		GEO	Geografía.
		SOC	Sociología y antropología social.
DER	Derecho.	DER	Derecho.
ECO	Economía.	EYF	Empresas y finanzas.
		EMA	Economía, métodos y aplicaciones.
EDU	Ciencias de la educación.	EDU	Ciencias de la educación.
FLA	Cultura: filología, literatura y arte.	ART	Arte, bellas artes, museística.
		LFL	Literatura, filología, lenguas y culturas antiguas y estudios culturales.
MLP	Mente, lenguaje y pensamiento.	FIL	Filosofía.
		LYL	Lingüística y lenguas.
PHA	Estudios del pasado: historia y arqueología.	ARQ	Arqueología.
		HIS	Historia.
PSI	Psicología.	PSI	Psicología.

Ciencias de la vida (CV)			
BIO	Biociencias y biotecnología.	BIF	Biología integrativa y fisiología.
		BMC	Biología molecular y celular.
		BTC	Biotecnología.
BME	Biomedicina.	CAN	Cáncer.
		DPT	Herramientas diagnósticas, pronósticas y terapéuticas.
		ESN	Enfermedades del sistema nervioso.
		FOS	Fisiopatología de órganos y sistemas.
		IIT	Inmunidad, infección e inmunoterapia.
CAA	Ciencias agrarias y agroalimentarias.	ALI	Ciencias y tecnologías de alimentos.
		AYF	Agricultura y forestal.
		GYA	Ganadería y acuicultura.
CTM	Ciencias y tecnologías medioambientales.	BDV	Biodiversidad.
		CTA	Ciencias de la Tierra y del agua.
		CYA	Clima y atmósfera.
		MAR	Ciencias y tecnologías marinas.
		POL	Investigación polar.
		TMA	Tecnologías medioambientales.

ANEXO III

Descripción del contenido de la memoria de la trayectoria investigadora de la persona solicitante

La memoria tendrá una extensión máxima de 6 páginas, siguiendo las mismas recomendaciones de formato descritas para el CVA.

1. Datos de la solicitud.
 - a) Investigador/a solicitante.
 - b) Open Research and Contributor ID (ORCID).
 - c) Palabras clave.
2. Aportaciones científico-técnicas.

La persona solicitante deberá seleccionar un máximo de las 10 aportaciones que considere más relevantes entre las recogidas en los apartados C1 (publicaciones), C2 (congresos) y C4 (patentes) del CVA. Para cada una de estas aportaciones deberá indicar la contribución realizada por la persona solicitante. Se incluirá una breve reseña con los indicios de calidad, novedad, relevancia e impacto de cada una de ellas.

Asimismo, en este apartado se podrán incorporar aportaciones referidas a los aspectos siguientes:

- a. Colaboraciones con usuarios finales de la investigación
- b. Actividad asistencial o aportaciones en el entorno hospitalario su impacto en mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud y los servicios de salud.

- c. Actividades de divulgación de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos a la sociedad
- d. Estrategias relacionadas con ciencia abierta tanto de los resultados de su actividad investigadora como de los datos obtenidos durante la misma.
- e. Avances en instrumentos y herramientas de desarrollo tecnológico en cualquier ámbito.
- f. Contribuciones a la investigación artística y cultural, tales como comisariados, exposiciones, dirección de restauraciones, etc.
- g. Otros méritos que la persona solicitante considere relevantes dentro de su carrera investigadora. Entre ellos: premios, menciones, y distinciones científicas y tecnológicas.

En todo caso deberá indicarse con claridad la contribución personal del/de la solicitante en cada aportación.

3. Liderazgo e independencia.

Se reseñarán los siguientes aspectos:

- a. Descripción del grado de contribución de la persona solicitante en proyectos de investigación y contratos incluidos en el apartado C3 (Proyectos o líneas de investigación) y C4 (actividades de transferencia y explotación de resultados) del CVA.
- b. Evidencias de liderazgo en los grupos de investigación con los que ha trabajado o en actividades desarrolladas previamente, y/o de independencia y autonomía en su actividad investigadora.
- c. En su caso, actividades realizadas por la persona solicitante para la formación de otros/as investigadores/as en sus primeras etapas, indicando el grado de participación en las mismas.
- d. En su caso, descripción detallada de las actividades de evaluación y gestión de la I+D+I.
- e. Breve descripción de la línea de investigación desarrollada recientemente en su carrera investigadora, así como proyección futura de la misma:
 - i. Resumen
 - ii. Objetivos generales
 - iii. Diferencias respecto a la trayectoria previa de formación pre y post doctoral y valor añadido para el sistema de I+D español.

4. Internacionalización.

Se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Descripción del valor añadido que ha supuesto en la carrera de la persona solicitante la realización de las estancias en entidades nacionales e internacionales, así como de las aportaciones de la persona solicitante a las líneas de trabajo de centros y/o grupos con los que ha trabajado.
- b. Descripción de los resultados de las colaboraciones con grupos internacionales mediante, entre otros, la participación en consorcios internacionales, coautorías con investigadores internacionales, organización de congresos y seminarios internacionales, etc., incluyendo la participación en actividades de docencia y formación de investigadores/as en los centros en los que ha realizado la o las estancias.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

6364 Orden CIN/239/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias.

La Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias, modificada por la Orden CIN/218/2021, de 2 de marzo, por la que se modifica la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias, regula la delegación del ejercicio de competencias en los órganos superiores y directivos y en las unidades del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Con el fin de lograr una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los procedimientos, así como mejorar la eficiencia del funcionamiento de los servicios, procede modificar algunas de las disposiciones que contiene la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias.*

Se modifica la Orden CIN/639/2020, de 6 de julio, por la que se delegan competencias, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3. *Fijación de límites para la administración de los créditos para gasto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.l) y p) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la persona titular de la Subsecretaría de Ciencia e Innovación ejercerá las competencias previstas en el artículo 63.1.i) y j) de dicha Ley, incluidos los créditos para gastos comprendidos en los programas 46QA, 46QB, 46QC, 46QE, 46QF, 46QG, 46QI y 000X del servicio 50 de la sección 28, o en los programas que los sustituyan, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada momento, así como las competencias para aprobar las modificaciones presupuestarias y los gastos que se deriven de la gestión de la nómina del personal, sin límite de cuantía.»

Dos. Se modifican el punto 6.º del párrafo h) y el párrafo i) del apartado 1 del artículo 4, que quedan redactados de la siguiente forma:

«6.º El nombramiento y el cese de las personas titulares de las Subdirecciones Generales y puestos asimilados del Ministerio, así como el nombramiento y cese de las personas titulares de las Subdirecciones Generales y puestos asimilados de los organismos autónomos dependientes del Ministerio, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Investigación, a la que están adscritos dichos organismos.»

«i) La designación de la representación del Ministerio en los órganos colegiados, órganos de gobierno y grupos de trabajo en los que no esté previamente determinado el titular del órgano superior o directivo que deba representar al Ministerio, así como el nombramiento, cuando proceda según la normativa de aplicación, de representantes propuestos por otros Departamentos o

entidades como miembros de los órganos colegiados, órganos de gobierno y grupos de trabajo pertenecientes al Ministerio de Ciencia e Innovación.»

Tres. Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5. *Gabinete Técnico de la Subsecretaría.*

1. La persona titular de la dirección del Gabinete Técnico de la Subsecretaría ejercerá, por delegación de la persona titular del Ministerio, las facultades de contratación para expedientes cuyo valor estimado no supere el límite máximo establecido para el contrato menor, respecto de su ámbito material de actuación y siempre que la competencia no corresponda a ninguna de las personas titulares de las Subdirecciones Generales y Divisiones de la Subsecretaría.

2. La persona titular de la dirección del Gabinete Técnico de la Subsecretaría ejercerá, por delegación de la persona titular de la Subsecretaría, las competencias siguientes:

a) La aprobación y el compromiso del gasto, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos contratos que realice por delegación de la persona titular del Ministerio, respecto de su ámbito material de actuación, y siempre que la competencia no corresponda a ninguna de las personas titulares de las Subdirecciones Generales y Divisiones de la Subsecretaría.

b) La aprobación del gasto y la orden de pago material respecto a los gastos pagados mediante los sistemas de anticipos de caja fija y de pagos a justificar, en los términos de las respectivas órdenes ministeriales en esta materia, respecto de su ámbito material de actuación y siempre que la competencia no corresponda a ninguna de las personas titulares de las Subdirecciones Generales y Divisiones de la Subsecretaría.

c) La designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, respecto a las personas titulares de las Subdirecciones Generales y unidades análogas que dependen orgánicamente de la Subsecretaría, al personal del Gabinete Técnico y de la Secretaría de la Subsecretaría, incluidas las personas no dependientes del Ministerio que presten a éstos servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que se regulan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.»

Cuatro. Se modifican los párrafos b) del apartado 1 y los párrafos a) y b) del apartado 2 del artículo 6, que quedan redactados de la siguiente forma:

«b) En materia de contratación, las facultades de contratación respecto de los créditos del servicio que gestionen, para expedientes cuyo valor estimado no supere el límite máximo establecido para el contrato menor.»

«a) La aprobación y el compromiso del gasto, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los contratos que realicen por delegación de la persona titular del Ministerio, y de los contratos basados en acuerdos marco cuyo valor estimado no supere el límite máximo establecido para el contrato menor, y de los contratos cofinanciados cuando el valor estimado correspondiente al Ministerio de Ciencia e Innovación no supere el límite máximo establecido para el contrato menor.

b) En materia de indemnizaciones por razón de servicio, la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, respecto al personal de su unidad, incluidas las personas no dependientes del Ministerio que presten a éstas servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que se regulan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.»

Cinco. Se modifica el artículo 7 queda redactado como sigue:

«Artículo 7. *Subdirección General de Gestión Económica.*

1. La persona titular de la Subdirección General de Gestión Económica ejercerá, por delegación de la persona titular del Ministerio, las competencias siguientes:

a) La aprobación de las cuentas justificativas de la Caja pagadora adscrita, y la expedición de los documentos contables para la reposición de fondos, derivados de la gestión de la Caja pagadora adscrita a la Subdirección, de conformidad con lo establecido en las órdenes ministeriales reguladoras de la materia.

b) Las relativas a la gestión de ingresos que corresponda en el ámbito de los órganos directamente dependientes de la Subsecretaría.

2. La persona titular de la Subdirección General de Gestión Económica ejercerá, por delegación del Subsecretario, la aprobación y el compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, así como la expedición y aprobación de los documentos contables, derivados de las tasaciones en costas de sentencias y de los pagos por responsabilidad patrimonial.»

Seis. Se modifica el párrafo d) y se añade un párrafo g) al apartado 2 del artículo 9, que queda redactado de la siguiente forma:

«d) La adscripción de personas colaboradoras y expertas o especialistas científicas y tecnológicas y de innovación, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.»

«g) La aprobación y compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago relativos a los créditos del servicio de la Subsecretaría que se refieran a gastos de personal, así como los referidos a anticipos, préstamos y pensiones complementarias, e intereses derivados de sentencias y recursos, en materia de personal.»

Siete. Se modifica el párrafo b) del apartado 3 del artículo 10 que queda redactado de la siguiente forma:

«b) En materia de indemnizaciones por razón de servicio, la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, respecto a las personas titulares de las Subdirecciones Generales y unidades análogas que dependen orgánicamente de la Secretaría General Técnica, incluidas las personas no dependientes del Ministerio que presten a éstas servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que se regulan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.»

Ocho. Se modifica el párrafo h) del apartado 1 y los párrafos a) y b) del apartado 2 del artículo 11, que queda redactado de la siguiente forma:

«h) Administrar los créditos para gastos de los presupuestos del Ministerio por su materia propios de la Secretaría General, incluidos los comprendidos en los programas 46OE, 46QA, 46QB, 46QG y 000X del servicio 50 de la sección 28, o en los programas que los sustituyan, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada momento, así como aprobar y comprometer los gastos y reconocer las obligaciones económicas y proponer su pago, sin límite.»

«a) La designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización respecto de las personas titulares de la Dirección General de Planificación de la

Investigación, de la Subdirección General de Coordinación de los Organismos Públicos de Investigación y de la dirección del Gabinete Técnico de la Secretaría General, incluidas las personas no dependientes del Ministerio que presten a éstas servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que se regulan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.»

«b) La adscripción de personas colaboradoras y expertas o especialistas científicas y tecnológicas y de innovación, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.»

Nueve. Se modifica el artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 12. *Gabinete Técnico de la Secretaría General de Investigación.*

1. La persona titular del Gabinete Técnico ejercerá, por delegación de la persona titular del Ministerio, las competencias siguientes respecto de su ámbito material de actuación y del de la Subdirección General de Coordinación de los Organismos Públicos de Investigación:

a) Las facultades de contratación atribuidas a la persona titular del Ministerio para expedientes cuyo valor estimado no supere el límite máximo establecido para el contrato menor, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.

b) La aprobación del gasto y la orden de pago material respecto a los gastos pagados mediante los sistemas de anticipos de caja fija y de pagos a justificar, en los términos de las respectivas Órdenes ministeriales en esta materia.

2. La persona titular del Gabinete Técnico ejercerá, por delegación de la persona titular de la Subsecretaría, la competencia para la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, respecto de las personas titulares de las Subdirecciones Generales de la Secretaría General de Investigación y del resto del personal adscrito a esta Secretaría General con excepción de las previstas expresamente en esta orden, así como respecto del personal de su unidad y de la secretaría de la Secretaría General de Investigación, incluidas las personas no dependientes del Ministerio que presten a éstas servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que se regulan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.»

Diez. Se modifica el artículo 14, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 14. *Subdirecciones Generales de la Dirección General de Planificación de la Investigación.*

1. Las personas titulares de las Subdirecciones Generales dependientes de la Dirección General de Planificación de la Investigación ejercerán, por delegación de la persona titular del Ministerio, las competencias siguientes respecto de su ámbito material de actuación:

a) Las facultades de contratación para expedientes cuyo valor estimado no supere el límite máximo establecido para el contrato menor, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.

b) La aprobación del gasto y la orden de pago material respecto a los gastos pagados mediante los sistemas de anticipos de caja fija y de pagos a justificar, en los términos de las respectivas Órdenes ministeriales en esta materia.

2. Las personas titulares de las Subdirecciones Generales dependientes de la Dirección General de Planificación de la Investigación ejercerán, por delegación del Subsecretario, la competencia para la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, respecto al personal de su unidad, incluidas las personas no dependientes del Ministerio que presten a éstas servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que se regulan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.»

Once. Se modifica el párrafo e) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 15, que quedan redactados de la siguiente forma:

«e) Administrar los créditos para gastos de los presupuestos del Ministerio por su materia propios de la Secretaría General, incluidos los comprendidos en los programas 46OE, 46QC, 46QE, 46QF, 46QH y 46QI del servicio 50 de la sección 28, o en los programas que los sustituyan, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada momento, así como aprobar y comprometer los gastos y reconocer las obligaciones económicas y proponer su pago, sin límite.»

«2. La persona titular de la Secretaría General de Innovación ejercerá, por delegación de la persona titular de la Subsecretaría, las competencias siguientes:

a) La designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, respecto de las personas titulares de las Subdirecciones Generales dependientes y de la dirección de su Gabinete Técnico, incluidas las personas no dependientes del Ministerio que presten a éstas servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que se regulan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.»

b) La adscripción de personas colaboradoras y expertas o especialistas científicas y tecnológicas y de innovación, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.»

Doce. Se modifica el artículo 16, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 16. *Gabinete Técnico y Subdirecciones Generales de la Secretaría General de Innovación.*

1. Las personas titulares del Gabinete Técnico y de las Subdirecciones Generales de la Secretaría General de Innovación ejercerán, por delegación de la persona titular del Ministerio, las competencias siguientes respecto de su ámbito material de actuación, así como respecto de los programas 46OE, 46QC, 46QE, 46QF, 46QH y 46QI del servicio 50 de la sección 28, o de los programas que los sustituyan, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada momento:

a) Las facultades de contratación atribuidas a la persona titular del Ministerio para expedientes cuyo valor estimado no supere el límite máximo establecido para el contrato menor, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.

b) La aprobación del gasto y la orden de pago material respecto a los gastos pagados mediante los sistemas de anticipos de caja fija y de pagos a justificar, en los términos de las respectivas Órdenes ministeriales en esta materia.

2. Las personas titulares del Gabinete Técnico y de las Subdirecciones Generales de la Secretaría General de Innovación ejercerán, por delegación de la persona titular de la Subsecretaría, las competencias siguientes:

a) La competencia de designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, respecto al personal de su unidad, incluidas las personas no

dependientes del Ministerio que presten a éstas servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que se regulan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

b) La aprobación de las indemnizaciones por asistencia a tribunales y órganos de selección en oposiciones y concursos convocados por el Ministerio.»

Trece. Se modifica el capítulo V, que queda redactado de la siguiente forma:

«V. Gabinete de la Ministra

Artículo 18. *Gabinete de la Ministra.*

1. La persona titular de la dirección del Gabinete de la Ministra ejercerá, por delegación de la persona titular del Ministerio, las competencias siguientes:

a) La aprobación de las indemnizaciones, el visado de los gastos y la orden de pago material de estos gastos correspondientes al personal que desempeñe cometidos especiales de escolta y a los conductores de la persona titular del Ministerio a que hacen referencia las disposiciones adicionales séptima y octava del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

b) El visado de conformidad de la justificación documental de los gastos realizados por el personal que forme parte de las delegaciones oficiales presididas por la persona titular del Ministerio, para su resarcimiento.

c) Las facultades de contratación para expedientes cuyo valor estimado no supere el límite máximo establecido para el contrato menor, respecto de su ámbito material de actuación.

2. La persona titular de la dirección del Gabinete de la Ministra ejercerá, por delegación de la persona titular de la Subsecretaría, las competencias siguientes:

a) Las correspondientes en materia de comisiones de servicio con derecho a indemnización, respecto de las delegaciones que presida la persona titular del Ministerio, incluidas las personas no dependientes del Ministerio que presten a éstos servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que se regulan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo..

b) La designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización respecto del personal del Gabinete y de la secretaria de la persona titular del Ministerio, incluidas las personas no dependientes del Ministerio que presten a éstos servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que se regulan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

c) La aprobación del gasto y la orden de pago material respecto a los gastos pagados mediante los sistemas de anticipos de caja fija y de pagos a justificar, en los términos de las respectivas órdenes ministeriales en esta materia, respecto de su ámbito material de actuación.

d) La aprobación y el compromiso del gasto, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos contratos que realice por delegación de la persona titular del Ministerio, respecto de su ámbito material de actuación.»

Catorce. Se modifica el apartado 1 y se introduce un nuevo punto 6.º en el párrafo a) del apartado 3 del artículo 19, que quedan redactados de la siguiente forma:

«1. Las personas titulares de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y de las Direcciones Generales y Direcciones de los organismos públicos adscritos al Ministerio ejercerán, por

delegación de la persona titular del Ministerio, la competencia de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de subvenciones derivados de subvenciones concedidas por tales organismos, así como la designación del órgano instructor de tales procedimientos.»

«6.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 6.º del párrafo h) del apartado 1 del artículo 4, el nombramiento y el cese en los puestos de libre designación del correspondiente organismo, cuando la competencia no esté atribuida al propio organismo.»

Quince. Se añade un nuevo capítulo VII, con el siguiente contenido:

«VII. Comisionado para el PERTE Aeroespacial

Artículo 20. *Comisionado para el PERTE Aeroespacial.*

1. La persona titular del Comisionado para el PERTE Aeroespacial ejercerá, por delegación de la persona titular del Ministerio, las competencias siguientes respecto de su ámbito material de actuación:

a) Las facultades de contratación hasta el límite de 12.000.000 euros de valor estimado, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.

b) La aprobación del gasto y la orden de pago material respecto a los gastos pagados mediante los sistemas de anticipos de caja fija y de pagos a justificar, en los términos de las respectivas Órdenes ministeriales en esta materia.

c) La celebración de acuerdos, convenios, encomiendas y encargos hasta el límite de 12.000.000 euros.

d) La facultad de convocar y conceder subvenciones, premios, becas, ayudas, préstamos y anticipos reembolsables, así como su gestión, control y justificación, en su caso.

e) Las competencias relativas a la gestión de cuotas y aportaciones internacionales, transferencias y aportaciones a organismos y entidades del sector público, así como todas las competencias derivadas de su gestión, control y justificación, en su caso, sin límite económico.

f) Administrar los créditos para gastos de los presupuestos del Ministerio correspondientes a los gastos de funcionamiento y operación del Comisionado como órgano directivo, de conformidad con las funciones que se le atribuyen en el artículo 7 del Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, y aprobar y comprometer los gastos y reconocer las obligaciones económicas y proponer su pago, sin límite.

2. La persona titular del Comisionado para el PERTE Aeroespacial ejercerá, por delegación de la persona titular de la Subsecretaría, las competencias siguientes:

a) La designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, respecto del personal a su cargo, incluidas las personas no dependientes del Ministerio que presten a éstos servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que se regulan en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

b) La adscripción de personas colaboradoras y expertas o especialistas científicas y tecnológicas y de innovación, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.»

Dieciséis. Se modifica el párrafo b) de la disposición adicional segunda, que queda redactada de la siguiente forma:

«b) Las personas titulares de los restantes órganos directivos del Departamento serán suplidas por las personas titulares de las Subdirecciones Generales y Divisiones pertenecientes a su mismo servicio presupuestario, según el orden en que aparecen citados en el Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero.»

Disposición final única. *Efectos.*

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 2023.–La Ministra de Ciencia e Innovación, Diana Morant Ripoll.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

6365 *Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Innovación, por la que se concede la distinción de «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» a diversas ciudades.*

Mediante la Orden CIN/2502/2010 de 17 de septiembre, fue creada la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación», con la finalidad de reconocer y distinguir a los ayuntamientos que han apostado de una manera decidida por el apoyo a la innovación en sus territorios. La distinción reconoce el importante papel de las entidades locales en la promoción de sus territorios como elemento crucial que determina el desarrollo económico y social.

Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de Innovación, se convoca la concesión de la distinción Ciudad de la Ciencia y la Innovación correspondiente al año 2022. Dicha convocatoria establece, en su punto octavo, que corresponde a esta Secretaría General la competencia para nombrar al jurado y resolver la concesión de la distinción.

Mediante Resolución de la Secretaria General de Innovación, de 20 de diciembre de 2022, se realiza el nombramiento de los miembros del jurado para la concesión de la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» correspondiente al año 2022.

La reunión del jurado para la valoración de las candidaturas recibidas tuvo lugar el día 23 de febrero de 2023, presidida por doña Teresa Riesgo Alcaide, Secretaria General de Innovación, con presencia de los siguientes miembros:

- Doña Raquel González Benito, Alcaldesa de Aranda de Duero (Burgos).
- Don Fermín Cerezo Peco, Jefe de Servicio de Innovación, actuando en representación de don Joan Ribó i Canut, Alcalde de Valencia.
- Doña Ángela de la Cruz Mera, Subdirectora General de Políticas Urbanas. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Don Elías Ramos Corrales, periodista especializado, Innovaspain.
- Doña Teresa Riesgo Alcaide, Secretaria General de Innovación, Ministerio de Ciencia e Innovación, actuando como presidenta.
- Doña Amanda Gil Sánchez, Subdirectora General de Fomento de la Innovación, Ministerio de Ciencia e Innovación, actuando como secretaria, con voz, pero sin voto.

Tras la valoración de la documentación recibida y la deliberación, el jurado emitió su fallo con la propuesta de concesión de las distinciones.

De acuerdo con la citada propuesta de concesión, y con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden de bases y en el punto octavo de la convocatoria de concesión, resuelvo:

Primero.

Otorgar la distinción a las ciudades que a continuación se detallan en cada una de las siguientes categorías, por orden alfabético:

Categoría B: Distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» para municipios de 20.001 a 100.000 habitantes, se concede la distinción a las ciudades de:

- Algemesí (Valencia).
- Castelldefels (Barcelona).
- Irún (Guipúzcoa).
- Lugo.

- Puerto Real (Cádiz).
- Riba-Roja de Turia (Valencia).
- Rubí (Barcelona).
- Sagunto (Valencia).

Categoría C: Distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación» para municipios de más de 100.000 habitantes, se concede la distinción a las ciudades de:

- L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
- Vitoria Gasteiz.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación: www.ciencia.gob.es.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 6 de marzo de 2023.–La Secretaria General de Innovación, Teresa Riesgo Alcaide.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- 6366** *Resolución de 21 de febrero de 2023, del Instituto Social de la Marina, por la que se prorroga la homologación para la impartición de formación sanitaria específica inicial y avanzada en sus modalidades estable e itinerante, así como sus actualizaciones, al centro privado Centro de Formación Internacional Marítimo, SL.*

El Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada (Convenio STCW-78/2010), así como la Directiva 2001/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, relativa al nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, establecen unos requisitos mínimos en materia de primeros auxilios y cuidados médicos (Regla VI/4 del anexo I de la citada directiva) para la obtención de los títulos profesionales que regula.

El capítulo IV del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar, establece en su artículo 14 que los capitanes, patrones y el personal encargado de la utilización, control y mantenimiento del botiquín a bordo deberán recibir una formación sanitaria específica que se actualizará obligatoriamente con una periodicidad máxima de cinco años. Dicha formación, así como el reciclaje periódico, deberán estar acreditados mediante la posesión de los correspondientes certificados de formación sanitaria.

Este real decreto encomienda en su artículo 15, entre otros al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, actual Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través del Instituto Social de la Marina, el establecimiento de las condiciones para la expedición y homologación de los certificados de formación sanitaria y la determinación de las condiciones que deben cumplir los centros públicos y privados que pretendan impartir enseñanzas para la obtención de aquéllos.

Por su parte, la Orden PRE/646/2004, de 5 de marzo, por la que se establecen los contenidos mínimos de los programas de formación sanitaria específica y las condiciones para la expedición y homologación del certificado de formación sanitaria de los trabajadores del mar, establece en los artículos 5 y 7 que corresponde al Instituto Social de la Marina no sólo impartir los cursos de formación sanitaria sino también la homologación y el control de las condiciones que deben reunir los centros privados que pretendan impartir formación sanitaria específica.

La Resolución de 24 de abril de 2013, del Instituto Social de la Marina, sobre condiciones que deben reunir los centros de formación y procedimiento de homologación de centros privados para la impartición de formación sanitaria específica, en desarrollo de la disposición adicional primera de la Orden PRE/646/2004, de 5 de marzo, actualiza dichas condiciones.

Por último, el Convenio STCW-78/2010 establece la exigencia de formulación de Normas de calidad en la Regla I/8, de conformidad con lo dispuesto en la Sección A-I/8 del Código de Formación.

Efectuada solicitud por el centro privado «Centro de Formación Internacional Marítimo, SL», con fecha 15 de diciembre de 2022, con el objeto de prorrogar su homologación para impartir formación sanitaria específica inicial y avanzada en sus modalidades estable –tipo: instalaciones fijas– e itinerante, vista la documentación aportada y el informe de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Bizkaia, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/646/2004, de 5 de marzo, y

en la Resolución de 24 de abril de 2013, del Instituto Social de la Marina, esta Dirección ha resuelto:

Primero.

Prorrogar la homologación al centro privado «Centro de Formación Internacional Marítimo, SL», para impartir cursos de formación sanitaria específica inicial y avanzada en modalidad estable, en las aulas situadas en calle Hurtado de Amézaga, n.º 36, 6.º Izda., Bilbao-48008 Bizkaia, y formación sanitaria específica inicial y avanzada en modalidad itinerante, en aulas diferentes a las de su centro de formación, así como sus actualizaciones en las mismas modalidades autorizadas.

Segundo.

Esta homologación tendrá una validez de tres años, a contar desde su notificación a la empresa solicitante, pudiéndose prorrogar por periodos trianuales sucesivos a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro sobre los cursos realizados en base a la homologación, siempre que se solicite, al menos, un mes antes de la fecha de expiración.

Tercero.

Para los cursos realizados en instalaciones fijas, la comunicación relativa a la fecha de inicio y finalización, contenidos, programación, horarios y docentes deberá realizarse con al menos quince días de antelación a su comienzo, en la dirección provincial de enlace del Instituto Social de la Marina en cuyo ámbito territorial esté sito el centro y se desarrolle la actividad formativa, aportando asimismo la información sobre la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden PRE/646/2004, de 5 de marzo, por la que se establecen los contenidos mínimos de los programas de formación sanitaria específica y las condiciones para la expedición y homologación del certificado de formación sanitaria de los trabajadores del mar.

Cuando el curso se realice en la modalidad itinerante, el centro homologado deberá comunicar su realización con una anterioridad no inferior a un mes. Para ello, utilizará el modelo que figura como anexo IX de la Resolución de 24 de abril de 2013, del Instituto Social de la Marina, sobre condiciones que deben reunir los centros de formación y procedimiento de homologación de centros privados para la impartición de formación sanitaria específica, al objeto de la correspondiente inspección y, en su caso, autorización del curso por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Bizkaia. Asimismo, deberá aportar, además de la información citada en el párrafo anterior, un plano o croquis dibujado con indicación de las dimensiones del aula o aulas en que se impartirá el curso, con distribución de los pupitres, pizarra, instalaciones de agua fría y caliente y medios audiovisuales.

En ningún caso se podrá solicitar autorización para impartir cursos de forma simultánea en localidades distintas y/o con idéntica temporalización.

Cualquier modificación que se prevea que vaya a producirse, en los medios materiales o humanos de que dispone el centro, así como en el calendario de impartición o programación de los cursos, habrá que comunicarlo, con carácter previo, a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Bizkaia. Cuando no sea posible notificarlo con anterioridad, se pondrá en conocimiento a la mayor urgencia y nunca en fecha posterior a los cinco días hábiles siguientes a aquel en que esta modificación tuviera lugar.

Cuarto.

En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización de cada curso, el centro privado «Centro de Formación Internacional Marítimo, SL» remitirá a la

Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Bizkaia, mediante medios telemáticos, los datos de los alumnos que hayan superado el mismo, de acuerdo con los contenidos determinados en la Orden PRE/646/2004, de 5 de marzo, y en la Resolución de 24 de abril de 2013, del Instituto Social de la Marina.

Quinto.

El centro privado «Centro de Formación Internacional Marítimo, SL», entregará a los alumnos la certificación acreditativa de haber superado el curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden PRE/646/2004, de 5 de marzo. Además, en el plazo no superior a siete días desde la finalización del curso correspondiente, el centro remitirá el acta correspondiente a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Bizkaia.

A ambos efectos, el centro podrá utilizar los modelos que considere oportunos, respetando, en todo caso, los contenidos mínimos que se determinan en el anexo III de la Orden PRE/646/2004, de 5 de marzo.

Sexto.

Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección del Instituto Social de la Marina el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro privado de formación, con los contenidos determinados en el anexo IV de la Orden PRE/646/2004, de 5 de marzo.

Séptimo.

Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecúa a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, el Instituto Social de la Marina podrá llevar a cabo inspecciones de estos, a través de sus direcciones provinciales.

Octavo.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Dirección del Instituto Social de la Marina, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En ningún caso cabe la posibilidad de interponer simultáneamente ambos recursos. Formulado el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Madrid, 21 de febrero de 2023.–La Directora del Instituto Social de la Marina, Elena Martínez Carqués.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

6367 *Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se publica el Convenio con el Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado.*

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y el Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL, Centro Universitario adscrito a la Universidad Europea de Madrid han suscrito, con fecha 16 de febrero de 2023, un convenio para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo a la presente resolución.

Madrid, 17 de febrero de 2023.–La Directora de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, Mercedes Siles Molina.

ANEXO

Convenio entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y el Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado

REUNIDOS

De una parte, doña Mercedes Siles Molina en nombre y representación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Universidades, según Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, CIF S2801299E. Interviene en calidad de Director/a, nombrado/a por el Consejo Rector de ANECA (Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se publica el nombramiento, BOE de 29 de febrero de 2020), y actuando en virtud de las atribuciones que le atribuye el artículo 16 del Estatuto del Organismo Autónomo ANECA, aprobado por el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre.

De otra parte, don Jaime Barrio Guerra, en nombre y representación del Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL (en adelante el Centro), Centro Universitario adscrito a la Universidad Europea de Madrid, actuando en nombre y representación como apoderado del Centro, con CIF B 81011470, con sede en avenida Fernando Alonso, 8, 28108 Alcobendas, España, conforme al poder otorgado en su favor ante el Notario de Madrid don Andrés M. Arroquia Garrido con fecha 7 de julio de 2020 bajo protocolo 662.

EXPONEN

1. ANECA, a través de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (en adelante CNEAI), realiza, mediante convocatorias de carácter anual, la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de carrera e interinos de los cuerpos docentes universitarios de universidades públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.2. del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, así como de los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado. Estas evaluaciones se realizan

por campos científicos, introduciéndose en la convocatoria del año 2018, con carácter de proyecto-piloto, la evaluación de transferencia del conocimiento e innovación para el profesorado universitario e investigadores, sustituyendo al campo 0.

2. Las universidades privadas precisan contar con un sistema de evaluación de su personal docente e investigador contratado que sea equiparable al sistema de evaluación del personal docente e investigador con la condición de funcionario de carrera e interino de la Universidad pública. Esta equiparación lo es en cuanto a la evaluación misma considerada, siendo ajena esta equiparación a lo que establece el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, para el personal docente funcionario de carrera, así como a lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. De este modo no se distorsiona el modelo de carrera docente e investigadora que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y que reafirma la modificación operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

3. ANECA y el Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL, Centro Universitario adscrito a la Universidad Europea de Madrid, tienen un interés común en la mejora de la calidad del personal docente e investigador, cualquiera que sea su vínculo jurídico con la Universidad, y por ello la Universidad está interesada en poder contar con dicho sistema de evaluación de su personal docente e investigador contratado.

4. Las evaluaciones que resulten de la aplicación de este convenio no podrán vincularse en ningún caso, directa o indirectamente, al esquema del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, u otras normas que contemplen efectos para la evaluación de sexenios de personal docente universitario con la condición de funcionario de carrera, toda vez que la política en materia de personal de una universidad privada –retributiva o de otro orden– es ajena por completo a las políticas públicas de personal.

5. ANECA y el Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL acuerdan suscribir el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es que ANECA evalúe la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado del Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL, y en concreto de las figuras que el Centro adscrito de la Universidad Europea de Madrid establezca en la correspondiente convocatoria.

Esta evaluación se realizará con los mismos criterios que aplica ANECA en sus evaluaciones de sexenios.

La convocatoria para la correspondiente evaluación se realizará por el Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL, por ser de su competencia, y estará sujeta a derecho privado.

Segunda. *Obligaciones del Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL.*

1. Realizar la convocatoria para el reconocimiento de la actividad investigadora de su personal docente e investigador contratado. Esta convocatoria tiene que coincidir con la fecha de la convocatoria que anualmente se establece para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario por la CNEAI. La convocatoria y todos sus actos están sujetos a derecho privado.

El Centro indicará en su convocatoria la obligatoriedad de los solicitantes de presentar la solicitud en sus registros.

2. Remitir a ANECA un listado con las solicitudes presentadas para evaluar, en la forma establecida en la cláusula quinta.

3. Resolver los procedimientos de evaluación de la actividad evaluada.

La resolución del procedimiento de evaluación de la correspondiente actividad está sujeta a derecho privado y producirá los efectos que en dicho ámbito privado e interno pueda el Centro adscrito a la Universidad establecer.

4. Contra los acuerdos privados del Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL, resultantes de las evaluaciones solicitadas no cabrá recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de los cauces de derecho privado que quepa articular contra tales decisiones del Centro adscrito por cada solicitante.

De existir cauces de impugnación de los resultados de las evaluaciones en vía privada, podrá el Centro adscrito cofirmante someter los aspectos técnicos de tales impugnaciones a evaluación de ANECA. El Centro adscrito informará a ANECA del resultado de las impugnaciones.

El Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL resolverá las impugnaciones mediante los pertinentes actos de naturaleza privada.

Tercera. *Obligaciones de ANECA.*

Las obligaciones de ANECA son:

1. Evaluar las solicitudes enviadas por el Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL en el marco de las actividades realizadas por la CNEAI y siguiendo sus criterios de evaluación. Para ello ANECA pondrá a disposición del personal del Centro adscrito la aplicación telemática que utiliza para la petición de la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario de carrera.

2. Emitir un informe técnico por cada solicitud de evaluación de la correspondiente actividad.

En el informe técnico, la actividad sometida a valoración se calificará dentro de la horquilla 0 a 10. El informe técnico será remitido después al Centro adscrito.

3. Establecer el procedimiento a seguir en la evaluación del personal docente e investigador contratado del Centro adscrito. Este procedimiento respetará los criterios, plazos y normas aplicables al procedimiento general de evaluación de la correspondiente actividad del personal docente e investigador funcionario de universidad.

4. Emitir informe en el caso de las eventuales impugnaciones que, vía privada, pudieran realizarse conforme se prevé en la cláusula anterior.

Cuarta. *Compensación de gastos.*

El Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL compensará a ANECA los gastos que haya tenido en la realización de estas evaluaciones, que serán financiados con cargo al capítulo 2 de su presupuesto (sección 33 programa 322C artículo 23).

ANECA emitirá una liquidación de gastos del convenio en el que se hará constar las solicitudes evaluadas por la CNEAI y el importe que tendrá que pagar el Centro adscrito. Cada solicitud tendrá un coste de 200,00 euros.

El importe de las liquidaciones por los informes realizados por la CNEAI de conformidad con lo previsto en este convenio se ingresará por parte del Centro adscrito en la cuenta corriente con número de IBAN ES30 0049 5138 14 2616685755 abierta a nombre de ANECA en la entidad bancaria Banco de Santander previa emisión por parte de ANECA de la factura que legalmente corresponda.

El importe total estimado durante la vigencia del convenio estará entre un mínimo de 200 euros, atendiendo al coste de una solicitud de evaluación, y un máximo de 200.000 euros, con una previsión de evaluación para el primer año de vigencia del convenio de cinco solicitudes.

Los miembros de los comités de evaluación percibirán asistencias con cargo al presupuesto de ANECA, siempre de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón

del servicio y con los límites establecidos al efecto en la resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 16 de junio de 2021 o las correspondientes autorizaciones aprobadas al efecto durante la vigencia de este convenio. En ningún caso el Centro adscrito abonará los gastos de asistencia de los miembros de los comités de evaluación.

Quinta. Solicitudes de evaluación.

Los solicitantes de evaluación utilizarán la plataforma electrónica proporcionada por ANECA para realizar la solicitud y registrarla, comprometiéndose el Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL a enviar a ANECA un único listado editable y ordenado alfabéticamente, en el mes siguiente a la terminación del plazo, donde se identifiquen las solicitudes que se deberán evaluar en virtud del convenio, junto con la siguiente información: nombre del Centro adscrito/razón social, NIF, domicilio fiscal, persona de contacto y cualquier otra información relevante para la facturación de las solicitudes evaluadas, no admitiéndose por ANECA las solicitudes presentadas en la plataforma que no se contemplen en el listado.

El listado deberá remitirlo por correo electrónico a la cuenta unidad.cnei@aneca.es, poniendo en el asunto «Solicitudes evaluables año XXXX», siendo «XXXX» el año de la convocatoria de que se trate.

El Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL indicará en su convocatoria la obligatoriedad de los solicitantes de presentar la solicitud en sus registros.

Sexta. Régimen jurídico y resolución de controversias que pudiera plantear su ejecución.

El presente convenio se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El seguimiento del convenio se realizará por una comisión mixta, formada por ambas partes, a través de dos representantes de cada una de ellas, a designar por los firmantes, quienes resolverán las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio, y cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En defecto de acuerdo, las partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Efectos de las evaluaciones realizadas por ANECA.

Las evaluaciones en que se incorporen los informes técnicos de ANECA, a que hace referencia el presente convenio quedan, por su naturaleza privada, al margen de la política de retribuciones del profesorado universitario funcionario, así como de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, y de las demás normas que para tales evaluaciones públicas puedan prever efectos, debiendo los actos de naturaleza privada que se sustenten en los referidos informes hacer precisión de este extremo.

Es responsabilidad del Centro adscrito dictar los actos de naturaleza privada que den soporte o en los que se integre la actividad de informe prevista en este convenio, asumiendo el Centro tales actos como propios, y estando los mismos sometidos al derecho privado que les resulte de concreta aplicación.

Octava. Protección de datos.

El Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL, responsable de tratamiento, pondrá a disposición de ANECA los datos personales de los solicitantes necesarios para hacer posible la evaluación a que se refiere este convenio. ANECA, encargada del tratamiento, se compromete a tratar los datos con esa única y exclusiva

finalidad de llevar a cabo dicha evaluación. Una vez realizada la evaluación, ANECA devolverá los datos proporcionados por el Centro, junto con cada informe de evaluación, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión Europea o de España.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), el tratamiento de los datos referidos en el párrafo anterior es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público por parte del Centro, concretamente, la garantía de la calidad establecida como fin esencial de la política universitaria en el artículo 31 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. El Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL facilitará a cada persona evaluada, en el momento de la recogida de los datos, la información prevista en el artículo 13 del RGPD.

ANECA no aplicará los datos ni los utilizará con fin distinto al previsto en este convenio, ni los comunicará, siquiera para su conservación, a otras personas, exceptuando los evaluadores y evaluadoras encargados de la evaluación. Asimismo, se compromete a no realizar ninguna cesión de dichos datos y observará en todo momento, y en relación con los datos de carácter personal que le pudieren ser entregados para la realización de los trabajos de evaluación, el deber de confidencialidad y secreto profesional dispuesto en el artículo 28.3.b del RGPD así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia, de conformidad con los cuales ANECA garantizará que sus evaluadores que puedan acceder a dichos datos se comprometan a respetar dicha confidencialidad.

No será posible realizar subcontrataciones a terceros del servicio que el encargado del tratamiento presta al responsable del tratamiento.

ANECA manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con el RGPD y resto de disposiciones vigentes en la materia. Las medidas de seguridad implantadas en ANECA se corresponden con las previstas en el anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

ANECA notificará al Centro adscrito, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que ésta le indique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Así mismo, pondrá a disposición del Centro toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 del RGPD, si ANECA infringe el presente documento y lo dispuesto en dicha norma al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Novena. *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de los firmantes, a solicitud de cualquiera de las partes, en cuyo caso la oportuna modificación será tramitada para su aprobación conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo por ello necesaria nueva autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como su posterior inscripción en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Extinción del convenio.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo de los firmantes.
- c. Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
- d. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, las partes se darán un preaviso de 20 días para evitar, si ello fuera posible, la extinción del convenio, comunicándose a la comisión de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, lo cual no conllevará derecho a indemnización.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

Undécima. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes a través de su firma y, en los términos previstos en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, resultará eficaz una vez sea realizada su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con el citado artículo. Tendrá una vigencia de cuatro años desde el comienzo de su eficacia.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del convenio la fecha del último firmante.—Por el Centro Europeo de Estudios y Formación Empresarial Garrigues, SL, Jaime Barrio Guerra, 15 de febrero de 2023.—Por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, Mercedes Siles Molina, 16 de febrero de 2023.

III. OTRAS DISPOSICIONES

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

- 6368** *Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Llivia (Girona), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.*

Habiéndose acreditado vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Llivia (Girona), correspondiente a la candidatura presentada por Endavant Cerdanya-Esquerra Republicana de Catalunya-Llívia Futur-Acord Municipal en las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, y no habiendo más candidatos en la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a don Valentí Sallas i Campmany.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (BOE número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de la persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central o en el correspondiente Ayuntamiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de febrero de 2023.—El Presidente de la Junta Electoral Central, Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

6369 *Resolución de 9 de marzo de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 9 de marzo de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0554	dólares USA.
1 euro =	143,82	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,626	coronas checas.
1 euro =	7,4421	coronas danesas.
1 euro =	0,88814	libras esterlinas.
1 euro =	379,10	forints húngaros.
1 euro =	4,6785	zlotys polacos.
1 euro =	4,9150	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,3365	coronas suecas.
1 euro =	0,9911	francos suizos.
1 euro =	149,90	coronas islandesas.
1 euro =	11,2715	coronas noruegas.
1 euro =	20,0026	liras turcas.
1 euro =	1,5965	dólares australianos.
1 euro =	5,4202	reales brasileños.
1 euro =	1,4574	dólares canadienses.
1 euro =	7,3515	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,2848	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16294,30	rupias indonesias.
1 euro =	3,8079	shekel israelí.
1 euro =	86,6215	rupias indias.
1 euro =	1395,00	wons surcoreanos.
1 euro =	18,9237	pesos mexicanos.
1 euro =	4,7715	ringgits malasios.
1 euro =	1,7232	dólares neozelandeses.
1 euro =	58,237	pesos filipinos.
1 euro =	1,4279	dólares de Singapur.

1 euro =	37,066	bahts tailandeses.
1 euro =	19,6578	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de marzo de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

6370 *Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Gobierno de La Rioja.*

La Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el Gobierno de La Rioja han suscrito, con fecha 7 de febrero de 2023, un convenio de colaboración para el establecimiento de un marco de colaboración entre la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el Gobierno de La Rioja para la mejor aplicación de la normativa de defensa de la competencia tanto a escala nacional como en el territorio de la Comunidad Autónoma, a través de la asistencia técnica y el intercambio recíproco de información y conocimientos en materia de defensa de la competencia.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del referido convenio, como anexo a la presente resolución.

Madrid, 2 de marzo de 2023.–La Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Cani Fernández Vicién.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el Gobierno de La Rioja

REUNIDOS

De una parte, doña Cani Fernández Vicién en nombre y representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como Presidenta de la misma en virtud de nombramiento por el Real Decreto 580/2020, de 16 de junio, (BOE de 17 de junio de 2020) y de las competencias que prevé la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

De otra parte, don José Ángel Lacalzada Esquivel, Consejero de Desarrollo Autonómico, facultado para su firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y para su aprobación según el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019, publicado mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernanza Pública, de fecha 5 de noviembre de 2019 (BOR de 6 de noviembre de 2019).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

1. Que la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia constituye el marco normativo de la ejecución descentralizada de la normativa de defensa de la competencia en materia de acuerdos y prácticas restrictivas o abusivas.

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la citada Ley 1/2002, de 21 de febrero, corresponde al Estado ejercer las competencias que la Ley 1/2002, de 21 de febrero, atribuye a las Comunidades Autónomas en tanto éstas no hayan constituido sus respectivos órganos de defensa de la competencia.

3. Que, de acuerdo con la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante «CNMC») es un organismo público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, y encargado de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios.

4. Que el artículo 8.Uno.6 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, atribuye a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia. La STC 208/1999, de 11 de noviembre, reconoce integrada dentro de la materia de comercio interior y defensa del consumidor, la competencia ejecutiva de las comunidades autónomas en materia de defensa de la competencia, desarrollando las funciones ejecutivas en relación con aquellas actuaciones o conductas que se realicen en el mercado delimitado por su ámbito territorial, si bien en la Comunidad Autónoma de La Rioja no se ha constituido órgano definido como Autoridad de defensa de la competencia para la ejecución de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas por la Ley 1/2002, de 21 de febrero determinadas en la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia.

5. Que el artículo 4 de la citada Ley 1/2002, de 21 de febrero, contempla la posibilidad de que la CNMC celebre convenios de colaboración con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para la instrucción y resolución de los procedimientos que tengan por objeto conductas que sean competencia tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas. Dichos convenios establecerán las formas y mecanismos concretos a través de los cuales se instrumentará la referida colaboración.

6. Que ambas partes consideran que la aplicación de la normativa de defensa de la competencia requiere un conocimiento especializado en la materia y la inversión de importantes recursos económicos y humanos, que deben justificarse por el gasto público que comporta en la creación de nuevos órganos. Debido a ello, consideran que, por motivos de eficacia, eficiencia y ahorro para el erario público, en la actual situación resulta conveniente para el Gobierno de La Rioja la concentración de dicha actividad en la CNMC.

7. Que, por las razones expuestas, ambas partes consideran de mutuo interés establecer un convenio de colaboración para lograr una aplicación eficiente de la normativa de defensa de la competencia tanto a escala nacional como en el territorio de la Comunidad Autónoma con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objetivo.*

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el Gobierno de La Rioja para la mejor aplicación de la normativa de defensa de la competencia tanto a escala nacional como en el territorio de la Comunidad Autónoma, a través de la asistencia técnica y el intercambio recíproco de información y conocimientos en materia de defensa de la competencia.

Segunda. *Actuaciones de las partes.*

La colaboración mediante asistencia técnica e intercambio de información prevista en la cláusula primera se desarrollará a través de las siguientes modalidades:

1. La CNMC, a través de la Dirección de Competencia, informará al órgano designado por el Gobierno de La Rioja, a través de una nota sucinta, de todas las denuncias en que, de estar constituida la autoridad autonómica de defensa de la competencia, le correspondería a ésta última conocer de los hechos, de acuerdo con la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia.

2. La CNMC, a través de la Dirección de Competencia, informará al órgano designado por el Gobierno de La Rioja, de la incoación de los expedientes que de estar constituida la autoridad autonómica le correspondería su tramitación y de los que, aun correspondiendo su tramitación a la CNMC, tengan una especial incidencia en dicha Comunidad Autónoma.

3. La CNMC trasladará al órgano designado por el Gobierno de La Rioja copia de los acuerdos y resoluciones que pongan fin a los procedimientos con especial incidencia en dicha Comunidad Autónoma.

4. El Gobierno de La Rioja transmitirá a la Dirección de Competencia de la CNMC todas aquellas denuncias en materia de defensa de la competencia que hayan sido presentadas ante dicha Administración o hechos detectados de oficio, para proceder a su adecuada tramitación de acuerdo con la LDC.

5. Asimismo, el Gobierno de La Rioja prestará a la CNMC la colaboración que ésta le solicite para la aplicación de la LDC y la Ley 3/2013, de 4 de junio, en relación con:

– Solicitudes de información relativas a expedientes, informes o investigaciones de competencia de la CNMC, incluyendo informe sobre los posibles efectos de las conductas que incidan de manera significativa en el territorio de la Comunidad Autónoma.

– Solicitudes de asistencia para la realización de las inspecciones en materia de defensa de la competencia previstas en el artículo 40 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en su actual redacción, introducido por el apartado cuatro del artículo primero del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores (BOE de 28 abril) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tal y como dispone el artículo 14 del Reglamento de Defensa de la Competencia aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC).

– Solicitudes de información y colaboración en el marco de la vigilancia de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Consejo de la CNMC, tal y como dispone el artículo 41.1 de la LDC.

– Solicitudes de información y colaboración en el marco de las funciones consultivas y de promoción de la competencia atribuida a la CNMC en el artículo 5 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, en especial para la elaboración de informes regulatorios y de ayudas públicas, así como de estudios en materia de competencia y, en general, para la difusión de las actividades de promoción de la competencia de la CNMC.

6. El Gobierno de La Rioja podrá solicitar la colaboración de la CNMC a través de:

– Solicitudes de informe sobre cuestiones relativas a la defensa de la competencia y, en especial, sobre proyectos de disposiciones que afecten a la competencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

- Solicitud de colaboración en las actividades de formación desarrolladas por la CNMC.
- Solicitud de colaboración de la CNMC en las actividades de formación desarrolladas por el Gobierno de La Rioja.

Tercera. *Aplicación del convenio.*

La CNMC y el Gobierno de La Rioja crean un órgano para analizar la aplicación de este convenio y todas aquellas otras cuestiones relativas a la Defensa de la Competencia, integrado por:

- Titular de la Consejería que tenga atribuida la función de defensa de la competencia en el Gobierno de La Rioja, o persona en la que delegue.
- Titular de la Presidencia de la CNMC, o persona en quien delegue.

Este órgano podrá reunirse, según sea necesario, a fin de:

- a) Debatir e intercambiar información sobre los sectores económicos de interés común.
- b) Debatir otros asuntos de interés mutuo relativos a la aplicación de la normativa de defensa de la competencia.

Las reuniones y los intercambios de información previstos también podrán realizarse por medios telemáticos cuando esto sea posible.

Conforme al artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este órgano resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Cuarta. *Naturaleza jurídica.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

Quinta. *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento del presente convenio serán resueltas por acuerdo de ambas partes.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será competencia del orden contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*

El presente convenio se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez realizada su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado». En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la duración del presente convenio será de cuatro años. Antes de la finalización del plazo máximo de cuatro años, las partes podrán acordar unánimemente y de forma expresa una o varias prórrogas hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Séptima. *Modificación y extinción del convenio.*

Las partes podrán acordar la modificación del contenido del presente convenio por acuerdo unánime.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por la concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Coste económico del convenio.*

La suscripción del presente convenio no conlleva coste alguno.

Novena. *Protección de datos de carácter personal.*

Los datos personales de los representantes de las partes firmantes y de los miembros del órgano de seguimiento del convenio (en adelante y de forma conjunta, «los representantes»), así como cualquier otro dato personal que pueda ser comunicado entre las partes dentro de las actividades cubiertas por este convenio, serán tratados por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos y con estricta sujeción a lo previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales antes mencionados serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento es el interés de las partes en la ejecución de este Acuerdo, así como el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Estos datos serán conservados durante el periodo de vida correspondiente a la presente relación, y posteriormente durante el plazo obligatorio marcado por la normativa vigente que establezca de manera obligatoria un plazo de conservación mayor a los anteriores, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Los representantes y otros interesados podrán ejercer, en la medida que sean aplicables, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión o limitación del tratamiento, dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes identificadas en el encabezamiento.

Si algún interesado considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Calle Jorge Juan, 6, 28001, Madrid, www.agpd.es). Antes de ello podrá dirigirse a los Delegados de Protección de Datos de las partes para tratar de obtener respuesta a su queja.

Décima. *Confidencialidad de la información.*

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a mantener reserva sobre aquellas informaciones intercambiadas en su ejecución, y muy en especial las que afecten a presuntos ilícitos en materia de competencia. En especial, se observará lo dispuesto en los artículos 42 y 43 (relativos, respectivamente, al tratamiento de la información confidencial y al deber de secreto) de la vigente Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Undécima. *Inscripción en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación.*

La CNMC procederá a comunicar la suscripción del presente convenio en el plazo de cinco días desde su firma, al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. *Publicidad y transparencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1, letra b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en el portal de transparencia de la CNMC: <https://www.cnmc.es/transparencia>

Una vez leído el presente documento y hallándose conformes, lo firman los intervinientes en Madrid, a 7 de febrero de 2023.—Por la CNMC, Cani Fernández Vicién.— Por el Gobierno de La Rioja, José Ángel Lacalzada Esquivel.

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

6371 *Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria del procedimiento para acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE núm. 205, de 25 de agosto de 2009), en el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE núm. 59, de 10 de marzo de 2021), y una vez firmada la Resolución del Consejero de Educación y Formación Profesional, de 24 de febrero de 2023, por la que se convoca en las Illes Balears el procedimiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia profesional o por vías no formales de formación, resuelve anunciar los siguientes aspectos de la misma:

Primero. *Cualificaciones profesionales convocadas.*

En la resolución citada, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» (BOIB) núm. 28, de 4 de marzo de 2023, se aprueba convocar las cualificaciones profesionales siguientes:

Cualificación profesional:

- AFD502_2. Conducción subacuática e iniciación en buceo deportivo.
- AFD503_2. Guía de espeleología.
- AFD504_2. Iniciación deportiva en espeleología.
- AFD505_2. Iniciación deportiva en hípica y ecuestre.
- AFD508_2. Iniciación y promoción deportiva en judo y defensa personal.
- AFD612_2. Iniciación deportiva en esgrima.
- AFD613_2. Iniciación deportiva en golf.
- AFD663_2. Iniciación deportiva en karate.
- AFD664_2. Iniciación deportiva en rugby.
- AFD672_2. Dinamización de actividades recreativas en parques de aventuras en altura.
- AFD723_2. Iniciación deportiva en gimnasia acrobática.
- AFD724_2. Iniciación deportiva en gimnasia aeróbica.
- AFD728_2. Iniciación deportiva en gimnasia trampolín.
- ELE784_3. Gestión y supervisión de sistemas de electrificación ferroviaria.
- ELE785_3. Gestión y supervisión de sistemas de control-mando y de telecomunicaciones en infraestructuras ferroviarias.
- ELE786_3. Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones de alta tensión.
- SSC451_3. Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- SSC567_3. Información juvenil.
- TMV196_2. Embellecimiento y decoración de superficies de vehículos.
- TMV198_2. Mantenimiento de los sistemas mecánicos de material rodante ferroviario.
- TMV199_2. Mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos de material rodante ferroviario.

Segundo. *Requisitos para la participación.*

Las personas que quieran participar en el procedimiento deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener, en el momento de hacer la inscripción, como mínimo:

- Dieciocho años cumplidos, para las cualificaciones de nivel 1.
- Veinte años cumplidos, para las cualificaciones de nivel 2 y nivel 3.

c) Tener experiencia laboral, en los últimos quince años, relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales convocadas, de acuerdo con lo que figura a continuación:

- Al menos dos años con un mínimo de 1.200 horas trabajadas, para las cualificaciones de nivel 1.
- Al menos tres años con un mínimo de 2.000 horas trabajadas, para las cualificaciones de nivel 2 y 3.

d) Tener formación no formal, en los últimos diez años, relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales convocadas, de acuerdo con lo que figura a continuación:

- Al menos doscientas horas de formación relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de nivel 1.
- Al menos trescientas horas de formación relacionada con las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de nivel 2 y 3.

En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar prevean una duración inferior, deben acreditarse las horas establecidas en estos módulos.

Para establecer el periodo de quince años (acceso a través de la experiencia laboral) o de diez años (acceso a través de formación no formal) anteriores a la convocatoria, debe tenerse como referencia el día en que se presenta la solicitud de inscripción al procedimiento.

Tercero. *Inscripción al procedimiento y documentación requerida.*

1. Las personas interesadas en participar en este procedimiento deben cumplimentar la solicitud de inscripción telemática mediante el formulario establecido a tal efecto que se encuentra disponible en la página web <http://iqpib.caib.es>. La tramitación telemática solo se completa cuando se envía la solicitud. No se consideran válidas las solicitudes con la marca de agua «sin validez», ya que ello indica que no se ha enviado.

2. No puede pedirse la evaluación y la acreditación de las unidades de competencia en los casos siguientes:

- a) Si estas unidades se han acreditado previamente.
- b) Si estas unidades son convalidables con módulos formativos de un certificado de profesionalidad o con módulos profesionales de un ciclo formativo de Formación Profesional que ya se han superado.

3. Junto con esta solicitud, debe presentarse la documentación acreditativa siguiente:

a) Fotocopia del DNI o del NIE, siempre que el interesado no autorice su comprobación de oficio, u otro documento justificativo.

b) Documentación justificativa de cumplir con los requisitos establecidos en el punto sexto:

– En caso de querer acreditar experiencia laboral:

i. Para trabajadores asalariados:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de Marina o de la mutualidad a la que estén afiliados en el que consten la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

- Contratos de trabajo o certificado de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral en que consten la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad ejercida y el intervalo de tiempo en que se ha desarrollado la actividad.

ii. Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de Marina o de la mutualidad a la que estén afiliados en el que consten los periodos de alta en el régimen correspondiente.

- Declaración responsable con la descripción de la actividad ejercida y el intervalo de tiempo en que se ha realizado.

iii. Para trabajadores voluntarios o becarios:

- Certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia en que consten las actividades y las funciones ejercidas, el año en que se han ejercido y el número total de horas dedicadas.

– En caso de querer acreditar formación no formal:

- Certificado de la formación en el que deben constar los contenidos, la duración en horas y el periodo en que se hizo. Si la duración de la formación está expresada en créditos, debe especificarse la equivalencia en horas. No se deben valorar los cursos de duración inferior a diez horas ni la asistencia a jornadas, simposios, eventos o similares.

– En caso de personas mayores de veinticinco años que cumplen los requisitos y que no pueden justificarlos:

- Declaración responsable o prueba admitida en derecho para justificar los requisitos de experiencia laboral o formación no formal.

4. Todos los documentos que no se presenten redactados en lengua catalana o castellana deben acompañarse necesariamente de la traducción oficial correspondiente.

5. La falsedad en los datos declarados o aportadas comporta la pérdida del derecho a participar en este procedimiento y la no devolución de las tasas abonadas.

Cuarto. *Admisión al procedimiento.*

1. Las solicitudes de inscripción al procedimiento deben ser revisadas por la Comisión Permanente.

2. En el caso que la Comisión Permanente haga un requerimiento de documentación a la persona candidata, esta tendrá quince días naturales para aportarla y, si no la presenta, se considera que desiste en participar en el procedimiento.

3. Todas las personas interesadas que cumplen los requisitos podrán participar en el procedimiento.

4. La Comisión Permanente debe comunicar a las personas que cumplen los requisitos que pueden participar en el procedimiento y que deben formalizar la solicitud de inscripción a la fase de asesoramiento, y a las personas que no cumplen los requisitos, los motivos por los que no pueden participar en dicho procedimiento.

Quinto. *Referencia normativa.*

1. La Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la secretaria general de Formación Profesional, concede un importe de 4.693.181,32 euros a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para financiar el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales (BOE núm. 338, de 28 de diciembre de 2020).

2. La Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, concede un importe de 4.636.206,87 euros a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para financiar el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales (BOE núm. 249, de 18 de octubre de 2021).

3. En consecuencia a los dos puntos anteriores, la Resolución del Consejero de Educación y Formación Profesional de 24 de febrero de 2023 está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Las personas interesadas en participar en el procedimiento de acreditación pueden consultar la convocatoria de nuestra Comunidad Autónoma en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web <http://iqpib.caib.es>.

Palma, 6 de marzo de 2023.–El Consejero de Educación y Formación Profesional, Martí Xavier March i Cerdà.

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

6974 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Objeto: Servicio de mantenimiento de los centros de proceso de datos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación en sus sedes en Madrid. Expediente: 2022.12.01.0013.C.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2812001B.
- 1.3) Dirección: Plaza de la Provincia,1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913799292.
- 1.11) Correo electrónico: junta.contratacion@maec.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ry8%2F2tKUmQwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Política Exterior.

4. Códigos CPV: 50312300 (Mantenimiento y reparación de equipos de redes de datos) y 50312600 (Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de los centros de proceso de datos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación en sus sedes en Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto acelerado (Considerando la necesidad de hacer coincidir la contratación del mantenimiento de los CPD y el contrato de mantenimiento ordinario, así como para hacer coincidir a quien le corresponde actualmente el mantenimiento de CPD con la futura empresa que se encargue de dicha función y, el largo proceso de tramitación administrativa que conlleva la licitación de un contrato abierto SARA, se hace necesario la tramitación urgente de la contratación que nos ocupa.)

9. Criterios de adjudicación: Oferta Económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de enero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: STULZ ESPAÑA S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A82873662.
- 12.4) Localidad: España.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 90.933,56 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 101.974,98 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 90.933,56 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- 16.1.2) Dirección: Plaza de la Provincia, 1.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28012.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: om.contratacion@maec.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-439555. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de octubre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 204-580435. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de octubre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-439555. Anuncio de Licitación publicado en BOE (26 de octubre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-497210. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria, Cecilia Rocha de la Fuente.

ID: A230008264-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

6975 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Adquisición de material de topografía cet. Expediente: 582022128800.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCW%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 38295000 (Equipo topográfico).
- 4.2) CPV Lote 1: 38295000 (Equipo topográfico).
- 4.3) CPV Lote 2: 38295000 (Equipo topográfico).
- 4.4) CPV Lote 3: 38295000 (Equipo topográfico).
- 4.5) CPV Lote 4: 38295000 (Equipo topográfico).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES612.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES612.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES612.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES612.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES612.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Adquisición de material de topografía cet.
- 6.2) Lote 1: Binoculares.
- 6.3) Lote 2: Estacion total.
- 6.4) Lote 3: Gps.
- 6.5) Lote 4: Goniometro.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 10%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 3.

11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: Araquest SL.

12.3.2) Número de identificación fiscal: B53761813.

12.3.7) País: España.

12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 13.236,92 euros.

13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 16.610,00 euros.

13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 12.875,14 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 7 de marzo de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230008115-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

6976 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de Rota. Objeto: Contrato de servicios de mantenimiento y reparación de los sistemas de carpintería metálica y madera en instalaciones y edificios de la Base Naval de Rota. Cádiz. Expediente: 2022/AR46U/00001910E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800147G.
- 1.3) Dirección: Edificio REM 1ª planta, Base Naval de Rota.
- 1.4) Localidad: Rota (Cádiz).
- 1.5) Provincia: Cádiz.
- 1.6) Código postal: 11530.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES612.
- 1.9) Teléfono: 956827178.
- 1.10) Fax: 956827171.
- 1.11) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.armada.mde.es/contratos>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZBp%2FcsI%2B2HM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50800000 (Servicios varios de reparación y mantenimiento).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES612.

6. Descripción de la licitación: Contrato de servicios de mantenimiento y reparación de los sistemas de carpintería metálica y madera en instalaciones y edificios de la Base Naval de Rota. Cádiz.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Capacidad de Respuesta (Ponderación: 0.1%).
- 9.2) Precio de los Materiales (Ponderación: 0.6%).
- 9.3) Precio Mano Obra (Ponderación: 0.3%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: OLIMPICA RAIL, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B86281771.

- 12.3) Dirección: C/ Dragaminas 19.
- 12.4) Localidad: Los Barrios.
- 12.6) Código postal: 11379.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 15,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 15,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 15,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Intenden de Rota.
- 16.1.2) Dirección: Base Naval de Rota.
- 16.1.3) Localidad: Rota.
- 16.1.5) Código postal: 11530.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 16.4.2) Dirección: Base Naval de Rota.
- 16.4.3) Localidad: Rota.
- 16.4.5) Código postal: 11530.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-466163. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (30 de noviembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 234-673874. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (5 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-466163. Anuncio de Licitación publicado en BOE (10 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-494785. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Rota (Cádiz), 7 de marzo de 2023.- Intendente de Rota, Ángel López Piorno.

ID: A230008167-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

6977 *Anuncio de licitación de: Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica. Objeto: Adquisición de material electroacústico. Expediente: 2023/ETSAE0904/00000133E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830275J.
- 1.3) Dirección: C/. Prim, 6-8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917803435.
- 1.11) Correo electrónico: saecojcisat@et.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6xbobPQwgNE%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=YHUwY2QNZAKXQV0WE7IYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 48952000 (Sistemas de megafonía).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Adquisición de material electroacústico.

8. Valor estimado: 391.165,07 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 4 meses (el plazo de ejecución que se establece para este contrato es a contar desde el siguiente al de la fecha de su formalización, finalizando su ejecución, siempre y en todo caso, antes del 20/11/2023. No se contempla la posibilidad de prórroga).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.2) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al establecido como importe neto del contrato, en el anuncio de licitación. Se acreditará mediante la aportación de las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil conforme a la legislación vigente).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (relación de los principales suministros y servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público (estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente); cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia se acreditará mediante declaración responsable en la que se expondrá indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (la mercantil adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo nº 111 relativo a relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación así como a lo dispuesto en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo nº 100 sobre igualdad de remuneración).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Garantía adicional (Ponderación: 10%).
- 18.2) Precio (Ponderación: 90%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 3 de abril de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica. Calle Prim 6- 8. 28071 Madrid, España.
- 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6xbobPQwgNE%3D>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 10 de abril de 2023 a las 10:00

(Apertura documentación) . SAECO JCISAT. Calle Prim 6-8 - 28004 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón 38 8º planta.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.1.10) Dirección de internet: [http://www.hacienda.gob.es/es-ES/ Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Directorio.aspx](http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Directorio.aspx)

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-485753. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 3 de marzo de 2023.

Madrid, 3 de marzo de 2023.- Jefe del Órgano de Contratación, Alfonso Pedro González Lavín.

ID: A230008175-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

6978 *Anuncio de licitación de: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia. Objeto: Suministro de repuestos para familia BMR/VEC. Expediente: 2022/ ETSAE0111/00000676E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos del Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830007G.
- 1.3) Dirección: Avda. de Andalucía Km.10,2.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28021.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917794552.
- 1.10) Fax: 917798189.
- 1.11) Correo electrónico: sae.pcami@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=BDV5pX4wjbs%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=CTGDE%2BbU89Auf4aBO%2BvQIQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 35412000 (Vehículos de combate blindados).
- 5.2) CPV Lote 1: 35412000 (Vehículos de combate blindados).
- 5.3) CPV Lote 2: 35412000 (Vehículos de combate blindados).
- 5.4) CPV Lote 3: 35412000 (Vehículos de combate blindados).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Suministro de repuestos para familia BMR/VEC.
- 7.2) Lote 1: No reparables.
- 7.3) Lote 2: Material Eléctrico.
- 7.4) Lote 3: Repuestos mecánicos.

8. Valor estimado: 165.289,26 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 7 meses (desde formalización del contrato hasta la fecha que se determine por el plazo de entrega que se hayavalorado en la oferta. En ningún caso la ejecución del contrato superará la fecha del 30 de noviembre de 2023).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
 - 11.3.2) No prohibición para contratar.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato).
12. Tipo de procedimiento: Negociado con publicidad.
14. Información relativa a los lotes:
 - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (3).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 3.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Plazo de Entrega (Ponderación: 30%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 70%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 21 de marzo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: MECONET. Palacio Buenavista Plaza de Cibeles. 28014 Madrid, España.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
28. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- JEFE SECCION ADMINISTRACION, Gabriel Zarza Marcos.

ID: A230008184-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

6979 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de Rota. Objeto: Contrato de servicio para el mantenimiento y reparaciones de obra civil en la Base Naval de Rota (Cádiz). Expediente: 2022/AR46U/00001914E.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Intendente de Rota.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2800147G.
 - 1.3) Dirección: Edificio REM 1ª planta, Base Naval de Rota.
 - 1.4) Localidad: Rota (Cádiz).
 - 1.5) Provincia: Cádiz.
 - 1.6) Código postal: 11530.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES612.
 - 1.9) Teléfono: 956827178.
 - 1.10) Fax: 956827171.
 - 1.11) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.armada.mde.es/contratos>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZBp%2FcsI%2B2HM%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
4. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES612.
6. Descripción de la licitación: Contrato de servicio para el mantenimiento y reparaciones de obra civil en la Base Naval de Rota (Cádiz).
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
9. Criterios de adjudicación:
 - 9.1) Capacidad de respuesta (Ponderación: 0.1%).
 - 9.2) Precio de los materiales (Ponderación: 0.6%).
 - 9.3) Precio mano de obra (Ponderación: 0.3%).
10. Fecha de adjudicación: 6 de febrero de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: star defence logistic & engineering.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: B85489276.
 - 12.3) Dirección: C/ C núm. 24 Polígono Industrial nº 1 .

- 12.4) Localidad: Móstoles.
- 12.6) Código postal: 28938.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 66.115,70 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 66.115,70 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 66.115,70 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Intendente de Rota.
 - 16.1.2) Dirección: Base Naval de Rota.
 - 16.1.3) Localidad: Rota.
 - 16.1.5) Código postal: 11530.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.1.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-477500. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (30 de noviembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 234-673896. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (5 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-477500. Anuncio de Licitación publicado en BOE (7 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-495133. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Rota (Cádiz), 7 de marzo de 2023.- Intendente de Rota, Ángel López Piorno.

ID: A230008185-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6980 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cantabria. Objeto: Servicios de vigilancia y seguridad de las embarcaciones de la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria. Expediente: 22A60122000.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cantabria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Calvo Sotelo 27.
- 1.4) Localidad: Santander.
- 1.5) Provincia: Cantabria.
- 1.6) Código postal: 39002.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES130.
- 1.9) Teléfono: 942204006.
- 1.10) Fax: 942204050.
- 1.11) Correo electrónico: R.RRHH.AE.Cantabria@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8gGvaGnImnI%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

3. Descripción de la licitación: Servicios de vigilancia y seguridad de las embarcaciones de la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria (CPV: 79710000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 2.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.
- 5.2) Número de identificación fiscal: A04038014.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 137.287,04 euros.

Santander, 7 de marzo de 2023.- Delegado Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cantabria, Miguel Cárcaba Menéndez.

ID: A230008116-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

6981 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Objeto: Contratación del servicio de atención al puesto de trabajo de usuarios y resolución de incidencias de los servicios centrales y centros dependientes de II.PP. Expediente: 020020220148.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2813060G.
 - 1.3) Dirección: Alcalá 38-40.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28014.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.10) Fax: 913354892.
 - 1.11) Correo electrónico: consultas.contratacion@dgip.mir.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.mir.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cevaJNdFttk%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias.
4. Códigos CPV: 72514000 (Servicios de gestión de instalaciones informáticas).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
6. Descripción de la licitación: Contratación del servicio de atención al puesto de trabajo de usuarios y resolución de incidencias de los servicios centrales y centros dependientes de II.PP.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
9. Criterios de adjudicación:
 - 9.1) MEJORAS A LA OFERTA (Ponderación: 5%).
 - 9.2) PORCENTAJE DE BAJA OFERTADA SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN (Ponderación: 55%).
 - 9.3) Valoración de los servicios: Valoración del plan de implantación y ejecución (Ponderación: 40%).
10. Fecha de adjudicación: 9 de febrero de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Global Rosetta S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B86867710.
- 12.3) Dirección: Calle Vía de los Poblados 1 edificio D 2ª planta.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28022.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 606.950,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 606.950,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 606.950,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal administrativo central de recursos contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, planta 8.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28020.
 - 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-054474. Envío de Anuncio Previo al DOUE (9 de agosto de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 155-444817. Anuncio Previo publicado en DOUE (12 de agosto de 2022).
- 17.3) ID: 2022-233131. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de noviembre de 2022).
- 17.4) ID: 2022/S 228-654779. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (25 de noviembre de 2022).
- 17.5) ID: 2022-233131. Anuncio de Licitación publicado en BOE (30 de noviembre de 2022).
- 17.6) ID: 2023-494334. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- Subdirectora General , Isabel Luengo Borrero.

ID: A230008149-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

6982 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Servicio experto de adecuación de las Instalaciones de Seguridad de tecnología SIEMENS en la red de Adif. Expediente: 3.22/27520.0072.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 50220000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Servicio experto de adecuación de las Instalaciones de Seguridad de tecnología SIEMENS en la red de Adif.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

10. Fecha de adjudicación: 7 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMES: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SIEMENS RAIL AUTOMATION SA.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28512598.
- 12.3) Dirección: CL RONDA DE EUROPA 5.
- 12.4) Localidad: TRES CANTOS.
- 12.6) Código postal: 28760.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 6.768.496,35 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230008119-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

6983 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Suministro de balasto para las necesidades de obras y mantenimiento en la red ferroviaria de interés general (línea sur). 2 lotes. Expediente: 6.22/28510.0104.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 14212310 (Balasto).
- 4.2) CPV Lote 001: 14212310 (Balasto).
- 4.3) CPV Lote 002: 14212310 (Balasto).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 001: ES425.
- 5.3) Código NUTS Lote 002: ES422.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Suministro de balasto para las necesidades de obras y mantenimiento en la red ferroviaria de interés general (línea sur). 2 lotes.
- 6.2) Lote 001: Lote 1: Base de mantenimiento de Mora.
- 6.3) Lote 002: Lote 2: Base de mantenimiento de Calatrava.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.002) Lote 002:

- 11.002.1) Número de ofertas recibidas: 36.
- 11.002.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.002) Lote 002:

- 12.002.1) Nombre: UTE BALASTO LOTE 2 MANT CALATRAVA.
- 12.002.2) Número de identificación fiscal: U44701373.
- 12.002.3) Dirección: CR VALENCIA KM 14 800.
- 12.002.4) Localidad: MADRID.
- 12.002.6) Código postal: 28051.
- 12.002.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.002) Lote 002:

- 13.002.1) Valor de la oferta seleccionada: 215.973,45 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-443135. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de octubre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230008126-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

6984 *Anuncio de licitación de: Autoridad Portuaria de Vigo. Objeto: Apartadero ferroviario en la plataforma Logístico Industrial Salvaterra de Miño As Neves O 1261. Expediente: 523/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Autoridad Portuaria de Vigo.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3667002D.
- 1.3) Dirección: Plaza de la Estrella, 1.
- 1.4) Localidad: Vigo.
- 1.5) Provincia: Pontevedra.
- 1.6) Código postal: 36201.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES114.
- 1.9) Teléfono: 986268000.
- 1.10) Fax: 986268001.
- 1.11) Correo electrónico: apvigo@apvigo.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.apvigo.es/es/paginas/licitaciones>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2BdB5tSr9GTgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=HjVaUjc6cxEuf4aBO%2BvQIQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

5. Códigos CPV: 45234100 (Trabajos de construcción ferroviaria).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES114.

7. Descripción de la licitación: Apartadero ferroviario en la plataforma Logístico Industrial Salvaterra de Miño As Neves O 1261.

8. Valor estimado: 29.903.577,17 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 22 meses (tiempo necesario para la ejecución de la obra).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.

- 11.3.4) Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (las clasificaciones exigidas en el pliego:D 1 6,B 2 5,D 3 5,D 4 5,E 7 5).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo (clausulas 21, 23 y 33 del PCAP).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) otros criterios evaluables mediante fórmula (Ponderación: 10%).
 - 18.2) proposición económica (Ponderación: 40%).
 - 18.3) proposición técnica (Ponderación: 50%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 14 de abril de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Autoridad Portuaria de Vigo. Praza da Estrela 1. 36201 Vigo, España.
 - 20.2) URL: <https://www.apvigo.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 17 de abril de 2023 a las 12:00. oficinas centrales de la Autoridad Portuaria de Vigo. Praza da Estrela 1 - 36201 Vigo, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 27 de abril de 2023 a las 12:00. oficinas centrales de la Autoridad Portuaria de Vigo. Praza da Estrela 1 - 36201 Vigo, España.
 - 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 17 de abril de 2023 a las 12:00. oficinas centrales de la Autoridad Portuaria de Vigo. Praza da Estrela 1 - 36201 Vigo, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
 - 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: NextGenerationEU.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Autoridad Portuaria de Vigo.
- 25.1.2) Dirección: Praza da Estrela 1.
- 25.1.3) Localidad: Vigo.
- 25.1.5) Código postal: 36201.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: 986268000.
- 25.1.8) Fax: 986268001.
- 25.1.9) Correo electrónico: apvigo@apvigo.es
- 25.1.10) Dirección de internet: <https://www.apvigo.es/>

25.2) Órgano competente para los procedimientos de mediación:

- 25.2.1) Nombre: Autoridad Portuaria de Vigo.
- 25.2.2) Dirección: Praza da Estrela 1.
- 25.2.3) Localidad: Vigo.
- 25.2.5) Código postal: 36201.
- 25.2.6) País: España.
- 25.2.7) Teléfono: 986268000.
- 25.2.8) Fax: 986268001.
- 25.2.9) Correo electrónico: apvigo@apvigo.es
- 25.2.10) Dirección de internet: <https://www.apvigo.es/>

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 25.4.1) Nombre: Autoridad Portuaria de Vigo.
- 25.4.2) Dirección: Praza da Estrela 1.
- 25.4.3) Localidad: Vigo.
- 25.4.5) Código postal: 36201.
- 25.4.6) País: España.
- 25.4.7) Teléfono: 986268000.
- 25.4.8) Fax: 986268001.
- 25.4.9) Correo electrónico: apvigo@apvigo.es
- 25.4.10) Dirección de internet: <https://www.apvigo.es/>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-485478. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 3 de marzo de 2023.

Vigo, 3 de marzo de 2023.- Presidente Autoridad Portuaria de Vigo, Jesús Vázquez Almúíña.

ID: A230008169-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

6985 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Objeto: Servicio de diseño de dos metodologías: una para la creación de empresas de inserción y otra para la creación de sociedades cooperativas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Expediente: 30000038/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2819001E.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 63.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913630172.
- 1.10) Fax: 913631110.
- 1.11) Correo electrónico: secretaria.junta@mites.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.empleo.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Zb2rn87EBZ8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 79411100 (Servicios de consultoría en desarrollo comercial).
- 4.2) CPV Lote 1: 79411100 (Servicios de consultoría en desarrollo comercial).
- 4.3) CPV Lote 2: 79411100 (Servicios de consultoría en desarrollo comercial).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicio de diseño de dos metodologías: una para la creación de empresas de inserción y otra para la creación de sociedades cooperativas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 6.2) Lote 1: Servicio de diseño de una metodología detallada e innovadora para la constitución de empresas de inserción en zonas en situación o riesgo de despoblamiento.
- 6.3) Lote 2: Servicio de diseño de una metodología detallada e innovadora para

la constitución de sociedades cooperativas en zonas en situación o riesgo de despoblamiento.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 75%).
- 9.2) B.1. Calidad técnica de la memoria del servicio propuesto, vinculación a la Economía Social y ámbito de aplicación (Ponderación: 15%).
- 9.3) B.2. Propuesta de organización para el diseño de la metodología y cronograma expresivo del desarrollo de tareas durante la ejecución del contrato (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación:

- 10.1) Lote 1: 6 de marzo de 2023.
- 10.2) Lote 2: 6 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Lote 1:
 - 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 5.
 - 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.
- 11.2) Lote 2:
 - 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 5.
 - 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Lote 1:
 - 12.1.1) Nombre: Nuevas Ventajas S.L.
 - 12.1.2) Número de identificación fiscal: B98120298.
 - 12.1.7) País: España.
 - 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.
- 12.2) Lote 2:
 - 12.2.1) Nombre: Nuevas Ventajas S.L.
 - 12.2.2) Número de identificación fiscal: B98120298.
 - 12.2.7) País: España.
 - 12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Lote 1:
 - 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 18.801,58 euros.
 - 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 26.990,00 euros.
 - 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 18.801,58 euros.
- 13.2) Lote 2:
 - 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 18.801,58 euros.
 - 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 25.990,00 euros.
 - 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 18.801,58 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C23 I06 (Plan Integral de impulso a la Economía Social para la generación de un tejido económico inclusivo y sostenible).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- Subdirector General de Administración Financiera y Oficina Presupuestaria, Juan Ignacio Izuzquiza Rueda.

ID: A230008104-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

6986 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte. Objeto: Servicio de limpieza de las dependencias del Archivo General de Simancas (Valladolid). Expediente: J230007.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800239B.
- 1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917017087.
- 1.11) Correo electrónico: junta.contratacion@cultura.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W1x%2B%2F94J%2F%2FTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=e2cjrX1ABMKXQV0WE7IYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

5. Códigos CPV: 90911200 (Servicios de limpieza de edificios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES418.

7. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza de las dependencias del Archivo General de Simancas (Valladolid).

8. Valor estimado: 622.620,18 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según apartado

- 9.1º) del cuadro- resumen del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según apartado 9.2º) del cuadro- resumen del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (según apartado 17. del cuadro- resumen del PCAP).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Bolsa de horas sin coste durante la vigencia del contrato (Ponderación: 5%).
- 18.2) Precio (Ponderación: 95%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 13 de abril de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 19 de abril de 2023 a las 10:30. Ministerio de Cultura y Deporte. Pza. del Rey, 1 - 2º planta - Sala Velázquez - 28004 Madrid, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 26 de abril de 2023 a las 10:30. Ministerio de Cultura y Deporte. Pza. del Rey, 1 - 2º planta - Sala Velázquez - 28004 Madrid, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón 38-8ª Planta.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-483608.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 3 de marzo de 2023.

Madrid, 3 de marzo de 2023.- Subdirectora General de Gestión Económica,
Judith Díez Manzanedo.

ID: A230008124-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

6987 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia del Consejo Superior de Deportes. Objeto: Servicio de soporte y actualización de licencias Oracle en el Consejo Superior de Deportes. Expediente: 2022hMA00189.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia del Consejo Superior de Deportes.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2828001D.
- 1.3) Dirección: C/ Martín Fierro, 5.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28040.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915896779.
- 1.10) Fax: 915890511.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@csd.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csd.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=68aBpWbwph8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Ocio.

4. Códigos CPV: 72267100 (Mantenimiento de «software» de tecnología de la información).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES30.

6. Descripción de la licitación: Servicio de soporte y actualización de licencias Oracle en el Consejo Superior de Deportes.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 24 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ORACLE IBÉRICA, S.R.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B78361482.
- 12.3) Dirección: NAVALUENGA 1.
- 12.4) Localidad: Rozas de Madrid, Las.

- 12.6) Código postal: 28230.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 23.224,32 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 23.224,32 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 23.224,32 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: REGISTRO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.
- 16.1.2) Dirección: MARTIN FIERRO 5.
- 16.1.3) Localidad: MADRID.
- 16.1.5) Código postal: 28040.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: 9158966609.
- 16.1.9) Correo electrónico: registro@csd.gob.es
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://www.csd.gob.es/es>

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.
- 16.4.2) Dirección: MARTÍN FIERRO 5.
- 16.4.3) Localidad: MADRID.
- 16.4.5) Código postal: 28040.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.7) Teléfono: 915896779.
- 16.4.9) Correo electrónico: contratacion@csd.gob.es
- 16.4.10) Dirección de internet: <https://www.csd.gob.es/>

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- Presidente del Consejo Superior de Deportes,
José Manuel Franco Pardo.

ID: A230008125-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

6988 *Anuncio de licitación de: Instituto Nacional de Estadística INE. Objeto: Suministro de sobres – bolsa impresos al objeto de cubrir las necesidades de los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística. Expediente: 2023N1071001.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Nacional de Estadística INE.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826039F.
- 1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 50-52.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28050.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: mesacon@ine.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ine.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nGgJs0%2B1wXw%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=34mO1aYpQ%2FZ7h85%2Fpmmfsw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

5. Códigos CPV: 30199230 (Sobres), 30199710 (Sobres impresos), 30199711 (Sobres con ventana impresos) y 30199712 (Sobres sin ventana impresos).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

7. Descripción de la licitación: Suministro de sobres – bolsa impresos al objeto de cubrir las necesidades de los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

8. Valor estimado: 280.768,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde el 1 de agosto de 2023 (12 meses) (la vigencia del contrato será desde el día 1 de agosto de 2023 o desde el primer día natural del mes siguiente a la fecha de su formalización, de ser esta posterior, con una duración prevista de doce (12) meses).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según lo establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 18. Criterios de adjudicación: Proposición económica (Ponderación: 100%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 4 de abril de 2023.
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Instituto Nacional de Estadística INE. Avenida de Manteras, 50-52. 28050 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 13 de abril de 2023 a las 10:00 (Electrónico) . MESA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA. Calle Poeta Joan Maragall, 51 - 28020 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 20 de abril de 2023 a las 10:00 (Electrónico) . MESA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA. Calle Poeta Joan Maragall, 51 - 28020 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Registro General del Instituto Nacional de Estadística INE.
 - 25.1.2) Dirección: Avenida de Manteras, 50-52.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28050.
 - 25.1.6) País: España.
- 26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-485564. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de marzo de 2023).
- 28. Fecha de envío del anuncio: 3 de marzo de 2023.

Madrid, 3 de marzo de 2023.- Presidenta, Elena Manzanera Díaz.

ID: A230008106-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

6989 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de los equipos y sistemas de alimentación ininterrumpida (SAIs) instalados en el Hospital Universitario y en el Centro de Salud Zona II. Expediente: PN/2023/001/GCE.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
- 1.3) Dirección: Urbanización Loma Colmenar s/n.
- 1.4) Localidad: Ceuta.
- 1.5) Provincia: Ceuta.
- 1.6) Código postal: 51003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES630.
- 1.9) Teléfono: 856907000.
- 1.10) Fax: 856907065.
- 1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 50532400 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES630.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de los equipos y sistemas de alimentación ininterrumpida (SAIs) instalados en el Hospital Universitario y en el Centro de Salud Zona II.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: OFERTA (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 27 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: RIELLO ENERDATA S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B83262329.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 54.300,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Ceuta, 7 de marzo de 2023.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A230008235-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

6990 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Oficialía Mayor. Objeto: Contratación de los servicios técnicos profesionales necesarios para redactar el proyecto que permita definir con precisión las actuaciones necesarias para el suministro e instalación de un grupo electrógeno que de servicio al CPD ubicado en el edificio sito en Paseo del Prado 18-20 de Madrid, así como la Dirección Facultativa de las obras garantizando y respetando el proyecto redactado, así como la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras. Expediente: 222901PAS003.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Oficialía Mayor.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801445D.
- 1.3) Dirección: Paseo del Prado, 18-20.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: oficialiamayordsa@mdsocialesa2030.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=oGMTAOp144XnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 71200000 (Servicios de arquitectura y servicios conexos) y 71247000 (Supervisión del trabajo de construcción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contratación de los servicios técnicos profesionales necesarios para redactar el proyecto que permita definir con precisión las actuaciones necesarias para el suministro e instalación de un grupo electrógeno que de servicio al CPD ubicado en el edificio sito en Paseo del Prado 18-20 de Madrid, así como la Dirección Facultativa de las obras garantizando y respetando el proyecto redactado, así como la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Compromiso de días adicionales (Ponderación: 16%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 49%).
- 9.3) Diagnóstico. Instalaciones eléctricas y comunicaciones (Ponderación: 10%).
- 9.4) Diagnóstico: Arquitectura (techos, tabiques, puertas...) e iluminación (Ponderación: 5%).

- 9.5) Diagnóstico: Equipos de climatización (Ponderación: 10%).
- 9.6) Diagnóstico: Grupos electrógenos, SAIS (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: JCING ESTUDIO EDIFICACIÓN SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B88140199.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 17.330,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- Subdirectora General de Oficialía Mayor, Isabel Plaza García.

ID: A230008209-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

6991 *Anuncio de licitación de: Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Objeto: Servicios de prevención y protección de siniestros en el CIEMAT-MADRID. Expediente: 292644.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2820002J.
- 1.3) Dirección: Avda. Complutense 40.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28040.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913466432.
- 1.10) Fax: 913466427.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@ciemat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ciemat.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cT4TgOp82f8%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicios de prevención y protección de siniestros en el CIEMAT-MADRID (CPV: 79710000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 27 de marzo de 2023 (según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)).

Madrid, 23 de febrero de 2023.- Directora General, Yolanda Benito Moreno.

ID: A230008118-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

6992 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Cesión de derecho de uso de diverso software científico destinado a la Secretaría General Adjunta de Informática de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: LOT47/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
- 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915681781.
- 1.10) Fax: 915681813.
- 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=9yBp5tepZHsSugstABGr5A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 48460000 (Paquetes de software analítico, científico, matemático o predictivo).
- 5.2) CPV Lote 1: 48460000 (Paquetes de software analítico, científico, matemático o predictivo).
- 5.3) CPV Lote 2: 48460000 (Paquetes de software analítico, científico, matemático o predictivo).
- 5.4) CPV Lote 3: 48460000 (Paquetes de software analítico, científico, matemático o predictivo).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Cesión de derecho de uso de diverso software científico destinado a la Secretaría General Adjunta de Informática de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - 7.2) Lote 1: Comsol.
 - 7.3) Lote 2: Chemdraw professional.
 - 7.4) Lote 3: Materials Studio y Discovery Studio.
8. Valor estimado: 455.163,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses (lotes 1 y 2: desde el 1 de julio de 2023. Lote 3: desde 1 de agosto de 2023; o desde el día siguiente a la formalización del contratos, ésta fuese posterior. Es condición necesaria que el adjudicatario, tras la formalización del contrato, entregue los códigos o similar antes de la correspondiente fecha de activación).
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
 - 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
 - 11.3.4) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según anexo 3 del PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según anexo 3 del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (3).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 3.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (se apliquen criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables).
18. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 15 de marzo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. Herramienta de presentación de ofertas. Solo se admitirá la presentación electrónica de ofertas mediante la aplicación de la Plataforma de Contratación. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:

- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 23 de marzo de 2023 a las 11:00 (Las actas de apertura de documentación se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público) . Sesión telemática.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (al emplearse en la licitación medios electrónicos, la apertura de las ofertas no se realizará en acto público).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: 913491441.
- 25.1.8) Fax: 913491319.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-416417. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de febrero de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 14 de febrero de 2023.

Madrid, 14 de febrero de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230008198-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

6993 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General de Innovación. Objeto: Servicio de diseño gráfico de anuncios y compra de espacios digitales de periódicos de gran tirada nacional para la publicación de anuncios institucionales de las convocatorias de los premios nacionales de innovación y diseño. Expediente: 202200000349.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría General de Innovación.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801395A.
- 1.3) Dirección: Pº Castellana, 162.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28046.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: sginnovacion@ciencia.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2F25v8KnZFUiiEJrVRqloyA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 79341000 (Servicios de publicidad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de diseño gráfico de anuncios y compra de espacios digitales de periódicos de gran tirada nacional para la publicación de anuncios institucionales de las convocatorias de los premios nacionales de innovación y diseño.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 5 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: MEDIA DIAMOND, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B85888410.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 9.900,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 9.900,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 9.900,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- Secretaria General de Innovación, Teresa Riesgo Alcaide.

ID: A230008199-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

6994 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Objeto: Fabricación, mediante sinterizado láser, y suministro de los espaciadores de las bobinas de los imanes MCBXF. Expediente: 292848.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2820002J.
- 1.3) Dirección: Avda. Complutense 40.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28040.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913466432.
- 1.10) Fax: 913466427.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@ciemat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ciemat.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cT4TgOp82f8%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 31630000 (Imanes).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Fabricación, mediante sinterizado láser, y suministro de los espaciadores de las bobinas de los imanes MCBXF.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto acelerado (El CIEMAT forma parte del Acuerdo de colaboración relacionado con los objetivos del Proyecto LargeLuminosity Large Hadron Collider y el estudio Future Circular Collidery en la estrategia del CERN, sobre futuras infraestructuras de aceleración. El CIEMAT debe entregar componentes de los que dependen subsiguientes trabajos para completar el objetivo común del acuerdo. Hasta el momento de iniciarse la presente licitación, el CIEMAT dispone de un período muy ajustado para la fabricación de los imanes superconductores MCBX y poder así cumplir con sus compromisos internacionales. Los motivos que avalan la aplicación del trámite de urgencia a este procedimiento, se basan fundamentalmente en que la fabricación y suministro de los espaciadores debe realizarse en tiempo y forma

para que la fabricación de los imanes no sufra demora, ya que de no hacerlo en plazo plazo supondría un retraso en la fabricación de los imanes que sería imputable a Ciemat.).

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 50%).
- 9.2) 1.1.1 Descripción del método de generación de los modelos 3D de las piezas y descripción del procedimiento de transferencia de la geometría a las máquinas de sinterizado (Ponderación: 5%).
- 9.3) 1.1.2 Optimización de los soportes de las piezas, superficies de apoyo y orientación de las mismas (Ponderación: 10%).
- 9.4) 1.1.3 Optimización de procedimientos de acabado final para garantizar la precisión de la geometría de las piezas (Ponderación: 5%).
- 9.5) 1.2.1 Identificación y descripción de los potenciales problemas a encontrar (Ponderación: 5%).
- 9.6) 1.2.2 Descripción de las medidas correctoras para solucionar los potenciales problemas (Ponderación: 15%).
- 9.7) 1.3 Control dimensional (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de enero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Egile Mechanics SLU.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B75210203.
- 12.3) Dirección: Polígono Industrial Kurutz Gain 12 – 13.
- 12.4) Localidad: Mendaro.
- 12.6) Código postal: 20850.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 512.500,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 512.500,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 512.500,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: General Perón, 38.
- 16.1.3) Localidad: MADRID.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: +34 913491446.

- 16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contractuales@minhap.es
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Procedimientosderecursoycuestionesdenulidad.aspx>

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-975218. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (8 de noviembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 218-624604. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (11 de noviembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-975218. Anuncio de Licitación publicado en BOE (18 de noviembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-497080. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (7 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- Directora General, Yolanda Benito Moreno.

ID: A230008245-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

6995 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Objeto: Adecuación de edificio E11 del CEDER para laboratorio de tecnologías por microondas. Expediente: 292859.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2820002J.
 - 1.3) Dirección: Avda. Complutense, 40.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28040.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 913466415.
 - 1.10) Fax: 913466427.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion@ciemat.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.ciemat.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=j64osLMEC1s%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.
4. Códigos CPV: 45200000 (Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil).
5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.
6. Descripción de la licitación: Adecuación de edificio E11 del CEDER para laboratorio de tecnologías por microondas.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación:
 - 9.1) 2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTIA (Ponderación: 15%).
 - 9.2) 4.1 Compromiso de segregación de residuos de la construcción especificando el tipo de recipiente/contenedor, su volumen y su ubicación en la obra (Ponderación: 2.5%).
 - 9.3) 4.2 Compromiso de recuperación de sustancias potencialmente perniciosas para el medio ambiente y la salud de las personas de los residuos obtenidos (Ponderación: 2.5%).
 - 9.4) Aumento del espesor del espesor de aislamiento en nave (Ponderación: 10%).
 - 9.5) Aumento del espesor del espesor de aislamiento en oficinas y laboratorios (Ponderación: 10%).

- 9.6) Oferta económica (Ponderación: 60%).
10. Fecha de adjudicación: 2 de febrero de 2023.
11. Ofertas recibidas:
- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
12. Adjudicatarios:
- 12.1) Nombre: SELENIUM TECNICAS Y SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCION, S.L.
 - 12.2) Número de identificación fiscal: B86074903.
 - 12.3) Dirección: Nardo nº 2, local 160.
 - 12.4) Localidad: Madrid.
 - 12.6) Código postal: 28029.
 - 12.7) País: España.
 - 12.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 284.761,62 euros.
 - 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 284.761,62 euros.
 - 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 281.506,15 euros.
15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: C17.I02.
18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- Secretario General, Enrique Jesús CARACUEL GONZÁLEZ.

ID: A230008259-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

6996 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Bizkaia. Objeto: Servicio de recogida y destrucción certificada de documentación, recogida de papel triturado, incluyendo su transporte y reciclado, generado en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia y sus Administraciones. Expediente: 48PASA19/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Bizkaia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4819004E.
- 1.3) Dirección: Gran Vía 89-7º.
- 1.4) Localidad: Bilbao.
- 1.5) Provincia: Bizkaia.
- 1.6) Código postal: 48011.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES213.
- 1.9) Teléfono: +34 944284382.
- 1.11) Correo electrónico: secretaria.tgss-bizkaia@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mHhW1Hk6CbsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 90511400 (Servicios de recogida de papel) y 92512100 (Servicios de destrucción de archivos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES213.

6. Descripción de la licitación: Servicio de recogida y destrucción certificada de documentación, recogida de papel triturado, incluyendo su transporte y reciclado, generado en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia y sus Administraciones.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterio cualitativo (Ponderación: 10%).
- 9.2) Oferta económica (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: BEOTIBAR RECYCLING, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B48644231.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 6.127,60 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 6.127,60 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 6.127,60 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Bilbao, 7 de marzo de 2023.- Director Provincial, Carmelo Rodríguez Blanco.

ID: A230008107-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

6997 *Anuncio de formalización de contratos de: Comisión Nacional del Mercado de Valores. Objeto: registro, digitalización, grabación de datos y tratamiento de la documentación física y electrónica de la CNMV. Expediente: 01/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2891005G.
- 1.3) Dirección: Edison, 4.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915851520.
- 1.11) Correo electrónico: licitaciones@cnmv.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.cnmv.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=piKbOQU6KFY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 72512000 (Servicios de gestión de documentos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: registro, digitalización, grabación de datos y tratamiento de la documentación física y electrónica de la CNMV.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio (Ponderación: 55%).
- 9.2) Plan de trabajo (Ponderación: 30%).
- 9.3) Protocolo de contingencias (Ponderación: 15%).

10. Fecha de adjudicación: 25 de enero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: BETAN, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28667707.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 141.826,80 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avda. General Perón nº 38.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28006.

16.1.6) País: España.

16.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC>

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

16.4.2) Dirección: Edison, 4.

16.4.3) Localidad: Madrid.

16.4.5) Código postal: 28006.

16.4.6) País: España.

16.4.9) Correo electrónico: licitaciones@cnmv.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-954357. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (7 de noviembre de 2022).

17.2) ID: 2022/S 218-623450. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (11 de noviembre de 2022).

17.3) ID: 2022-954357. Anuncio de Licitación publicado en BOE (15 de noviembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 7 de marzo de 2023.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.

ID: A230008227-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

6998 *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Madrid, Servicio de Patrimonio del Estado, por el que se hace público el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado del inmueble, finca 642 del proyecto UZP 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros" (parte de la parcela 56 del polígono 1), del término municipal de Madrid (C.P.28051).*

La Dirección General de Patrimonio del Estado, con fecha 3 de noviembre de 2021, ha dictado el siguiente Acuerdo:

"Que procede iniciar un nuevo expediente con número de CIBI 2014 028 00514, conforme a lo establecido en los 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación a la siguiente finca rústica:

Finca nº 642 sita en el proyecto UZP 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros" del Plan General de Madrid, del término municipal de Madrid (C.P. 28051), con una superficie de 3.779 m², con titularidad catastral a nombre de "En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003". Sus linderos son: Norte, parcela Arroyo de la Gavi (Confederación Hidrográfica del Tajo); Sur, Colada de la Magdalena (Vía Pecuaria); Este, parcela 0100057DS1800D0001ER; y Oeste, parcela 0100055DS1800D001IR."

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Madrid para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Madrid, 6 de marzo de 2023.- El Delegado de Economía y Hacienda en Madrid, Francisco Javier González Rodríguez.

ID: A230008186-1

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

6999 *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca por el que se convoca subasta pública de varias fincas rústicas.*

Por Orden Ministerial y de conformidad con lo dispuesto en art. 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003, se ha acordado la enajenación en pública subasta de las fincas que se describen a continuación, inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Convocatoria en primera subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Fuentelespino de Moya	507	79	Llavajos	0,4884	450
Fuentelespino de Moya	508	5052	Huerta Alberca	0,0029	200
Fuentelespino de Moya	508	5072	Huerta Alberca	0,0063	240
Fuentelespino de Moya	504	67	Vallejo Hernández	0,1314	200
Fuentelespino de Moya	506	33	Aliaguillas	0,0186	200
Fuentelespino de Moya	507	50	La Loma	0,1479	200
Tinajas	501	192	Valdelespino	0,4843	540
Tinajas	505	4	Valde Rodrigo	0,4208	950
Tinajas	506	25	Hoya de Oficiala	0,1200	180
Tinajas	510	37	Castillejo	1,4614	5.115,60
Tinajas	510	27	Moncalvete	3,6904	11.143,28
Tinajas	513	19	Cueva del sumidero	1,6562	5.796,60
Tinajas	514	23	Tío Juanico	2,5135	8.797,25
Cardenete	508	29	Monedera	0,8690	608,03
Casasimarro	5	1	La Huerta	0,0159	700
Fuentelespino de Moya	513	5020	Prado Navarro	0,0722	200
Fuentelespino de Moya	503	5275	Fuente Avellana	0,0805	200
Fuentelespino de Moya	513	5022	Prado Navarro	0,0474	200
Fuentelespino de Moya	32	159	Camino Henarejos	0,1438	350
Tinajas	504	63	Miravetes	0,3340	1.580

Convocatoria en segunda subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Fuentelespino de Moya	502	6	Pozas de Moya	0,3835	297,50
Fuentelespino de Moya	503	74	Pozas de Moya	0,3324	552,50
Fuentelespino de Moya	511	130	Los Quiñones	0,0160	212,50
Fuentelespino de Moya	511	236	La Cañada	0,0331	170
Fuentelespino de Moya	512	55	Rento de abajo	0,0233	170
La Melgosa (Cuenca)	507	5077	Tinada los garros	0,6634	845,84
La Melgosa (Cuenca)	507	5079	Tinada los garros	0,3120	397,80
Tébar	510	31	Lomillas	0,0432	425

Convocatoria en tercera subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Belmonte	34	17	Cerro Loco	0,5071	1.806,25

Ribagorda (Sotorribas)	503	5076	Viñas Viejas	0,2709	469,63
Ribagorda (Sotorribas)	503	5103	Viñas Viejas	0,1076	216,75
Ribagorda (Sotorribas)	507	5556	Sesteros	0,0614	216,75
Ribagorda (Sotorribas)	507	5655	Aguadero	0,1371	252,88
Ribagorda (Sotorribas)	507	5849	Alazán	0,0976	216,75
Ribagorda (Sotorribas)	507	5961	La Manguta	0,2445	307,06
Ribagorda (Sotorribas)	509	5543	Cañada Tejar	0,5908	867
La Melgosa (Cuenca)	507	5078	Tinada los Garros	7,8691	8.528,14
La Melgosa (Cuenca)	507	5083	Harca	5,0268	5.447,79
Tinajas	501	62	Fuente Majada	1,6000	2.023
Tinajas	507	1	La Loma	4,1184	3.518,65

Convocatoria en cuarta subasta

Municipio	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie/Has.	Precio salida
Carboneras de Guadazaón	521	26	Los Puentes	0,2890	675,54
Fuentes	505	5121	Fuente del Pájaro	0,1143	307,06
Fuentes	505	5141	Fuente del Pájaro	0,7259	767,66
Fuentes	28	101	Las ánimas	0,2673	399,19
Portalrubio de Guadamejud	14	508	Valdefuentes	0,4363	890,49
Valdemeca	502	4	Entre caces	1,9527	2.763,56
Villalgordo del Marquesado	502	42	El Calvario	2,7040	8.904,81

El tipo de venta para las fincas indicadas será el precio de salida que se señala más arriba, siendo el procedimiento adoptado únicamente el de presentación de ofertas en sobre cerrado.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de celebración de la subasta.

El acto de apertura tendrá lugar el día 20 de abril de 2023 a las 10,00 horas en la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca.

Se utiliza la subasta, tal y como establece el art. 137 de la Ley 33/2003, como forma de enajenación, pues los bienes a enajenar son inadecuados para atender las directrices derivadas de las políticas públicas a que se refiere el apartado 2 del art. 8 de dicha Ley.

Podrán tomar parte en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del RLPAP, todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.2 del RLPAP, así como las que incurriesen en los supuestos contemplados en la normativa sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los

participantes deberán constituir una garantía por un importe del 5% del tipo de licitación de los bienes, en los términos previstos en la cláusula segunda del pliego de condiciones. El hecho de haber realizado el depósito para adquirir un bien en la subasta supone de antemano optar a dicho bien y aceptar el tipo de licitación del mismo, como mínimo, con independencia del número de participantes, inclusive aunque se sea el único.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Economía y Hacienda y en la página del Ministerio de Hacienda (Subastas Públicas), www.hacienda.gob.es.

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación, la Mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar los bienes a la oferta segunda en cuantía, a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo oferente.

No se admitirán posturas en calidad de ceder a terceras personas, es decir, el adjudicatario del bien no podrá hacer cesiones a terceros sin cumplir con los correspondientes trámites de escrituración a su nombre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.d) de la LPAP, podrá solicitarse la adjudicación directa de los inmuebles cuya subasta haya resultado desierta. El plazo para solicitar la adquisición se extenderá desde la finalización del acto de la subasta desierta hasta el día anterior a que se anuncie en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de nueva subasta. De no convocarse nuevas subastas, dicho plazo se prolongará hasta un año después de la celebración de la última subasta desierta.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las enajenaciones serán de cuenta del adjudicatario. La enajenación de las fincas urbanas se formalizará mediante escritura pública. Las enajenaciones de inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad (artículo 113 de la Ley 33/2003, modificado por la disposición final undécima de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013).

Los inmuebles se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos.

Cuenca, 7 de marzo de 2023.- La Delegada de Economía y Hacienda, María del Pilar García Sánchez-Brunete.

ID: A230008189-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

7000 *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Madrid, Servicio de Patrimonio del Estado, por el que se hace público el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado del inmueble, finca 406 del proyecto UZP 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros" (parte de la antigua parcela 136 del polígono 13), del término municipal de Madrid (C.P.28051).*

La Dirección General de Patrimonio del Estado, con fecha 6 de septiembre de 2021, ha dictado el siguiente Acuerdo:

"Que procede iniciar un nuevo expediente con número de CIBI 2014 028 00511, conforme a lo establecido en los 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación a la siguiente finca rústica:

Finca nº 406 sita en el proyecto UZP 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros" del Plan General de Madrid, del término municipal de Madrid (C.P. 28051), con una superficie de 9.271 m2, con titularidad catastral "En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003". Sus linderos son los siguientes: Norte, resto de la parcela 13000D6D6DS1810D0001BI (fincas 213 y 214); Sur, parcela 13000E0DS1810D00001YI (finca 239); Este, parcela 13000D9DS1810D0001QI (finca A-8); y Oeste, parcela 13000D8DS1810D0001GI (fincas 218 y 238)."

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Madrid para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Madrid, 6 de marzo de 2023.- El Delegado de Economía y Hacienda en Madrid, Francisco Javier González Rodríguez.

ID: A230008194-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

7001 *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Madrid, Servicio de Patrimonio del Estado, por el que se hace público el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado del inmueble, finca 515 del proyecto UZP 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros" (parte de la antigua parcela 69 del polígono 13), del término municipal de Madrid (C.P.28051).*

La Dirección General de Patrimonio del Estado, con fecha 6 de septiembre de 2021, ha dictado el siguiente Acuerdo:

"Que procede iniciar un nuevo expediente con número de CIBI 2014 028 00513, conforme a lo establecido en los 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación a la siguiente finca rústica:

Finca nº 515 sita en el proyecto UZP 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros" del Plan General de Madrid, del término municipal de Madrid (C.P. 28051), con una superficie de 4.935 m2, con titularidad catastral a nombre de "En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003". Sus linderos son: Norte, parcela 1400067DS1810D0001OI (fincas A-13); Sur, parcela 1400063DS1810D00001LI (finca 530); Este, resto de la parcela 1400069DS1810D0001RI (finca 516); y Oeste, parcela 1400068DS1810D0001KI (fincas 514)."

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Madrid para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Madrid, 6 de marzo de 2023.- El Delegado de Economía y Hacienda en Madrid, Francisco Javier González Rodríguez.

ID: A230008195-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

7002 *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Madrid, Servicio de Patrimonio del Estado, por el que se hace público el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado del inmueble, finca 670 del proyecto UZP 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros" (parte de la parcela 43 del polígono 1), del término municipal de Madrid (C.P.28051).*

La Dirección General de Patrimonio del Estado, con fecha 3 de noviembre de 2021, ha dictado el siguiente Acuerdo:

"Que procede iniciar un nuevo expediente con número de CIBI 2014 028 00516, conforme a lo establecido en los 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación a la siguiente finca rústica:

Finca nº 670 sita en el proyecto UZP 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros" del Plan General de Madrid, del término municipal de Madrid (C.P. 28051), con una superficie de 13.605 m2, con titularidad catastral a nombre de "En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003". Sus linderos son: Norte, parcela 0100043DS1800D0001LR; Sur, parcela 0100046DS1800D0001MR; Este, parcela 0100044DS1800D0001TR; y Oeste, parcelas 0100042DS1800D0001PR y 0100067DS1800D0001BR."

De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, una copia de la publicación de este anuncio se remitirá al Ayuntamiento de Madrid para su exposición en el tablón de edictos durante un plazo de quince días. En el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición, podrán las personas afectadas por el expediente alegar por escrito ante esta Delegación cuanto tengan conveniente y aportar los documentos en que funden sus alegaciones, así como proponer pruebas.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- Delegado de Economía y Hacienda en Madrid, Francisco Javier González Rodríguez.

ID: A230008214-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

7003 *Extracto de la Resolución del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convoca beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito Iberoamericano*

BDNS(Identif.):680550

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680550>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a la concesión de esta beca, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer título universitario.
- Poseer experiencia profesional o docente en política, derecho o administración tributaria en el ámbito iberoamericano.
- Ser funcionario en servicio activo de las Administraciones Tributarias o Aduaneras de alguno de los países de América Latina y El Caribe, miembros de pleno derecho del CIAT.

Segundo. Objeto:

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, una beca de investigación en materias de política o administración tributaria en el ámbito Iberoamericano.

Tercero. Bases reguladoras:

ORDEN EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Cuarto. Cuantía:

Se convocan una beca con una dotación total de siete mil quinientos dólares íntegros (US\$ 7.500) de acuerdo con el siguiente desglose:

2023: 2.000 \$

2024: 5.000 \$

2025: 500 \$

El valor expresado en el párrafo anterior se entenderá como importe bruto, asumiendo el beneficiario de la beca las obligaciones fiscales y las cargas sociales que, según la legislación de su país, pudieran derivarse de su percepción.

La beca se concede por un período de 18 meses, que se iniciará durante el segundo semestre de 2023.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo límite para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de marzo de 2023.- El Director General del Instituto de Estudios Fiscales. Alain Cuenca García.

ID: A230008463-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

7004 *Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 009ADIF2319 motivado por las obras del "Proyecto Básico de la Modificación del Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Zaragoza - Pamplona en Navarra. Tramo: Castejón - Comarca de Pamplona. Subtramo: Tafalla (S) – Tafalla", en el término municipal de Tafalla (Navarra).*

ADIF-Alta Velocidad, el 3 de febrero de 2023 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 14 de octubre de 2022.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18) 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad(www.adifaltavelocidad.es).

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Tafalla

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
R-31.2270-0030-C03	13	258	Valero San Miguel, Begoña Ángela	Cl Iñigo Arista 3, 5C 31007 Pamplona (Navarra)	97791	0	396	857	Rústica	26-04-2023/ 16:30
R-31.2270-0031-C00	13	Camino Don Galindo	Desconocido	Desconocido	-	12	42	190	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0033-C00	13	274	Zaratiegui Armendariz, Jesús	Cl Tubal 18 2º 31300 Tafalla (Navarra)	1036	0	0	1036	Rústica	27-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0034-C00	13	275	Caballero Indurain, Alfonso Carlos; Armendariz Martínez, María Teresa	Cl Olleta 5 4 A 31300 Tafalla (Navarra)	861	0	0	861	Rústica	19-04-2023/ 10:00
R-31.2270-0035-C00	13	277	Caballero Indurain, Alfonso Carlos	Cl Olleta 5 4 A 31300 Tafalla (Navarra)	9854	306	479	2387	Rústica	19-04-2023/ 10:00
R-31.2270-0036-C00	13	276	Comunidad de Regantes del Sector IV 1; Masa Común del Ayuntamiento de Tafalla	Ctra Lerin; 31253 Miranda de Arga (Navarra); Cl Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	2668	326	115	1230	Rústica	19-04-2023/ 10:45
R-31.2270-0037-C00	13	280	Caballero Indurain, María Inmaculada; Caballero Indurain, Alfonso Carlos	Cl Sansoáin 1 4; 31300 Tafalla (Navarra) Cl Olleta 5 4 A 31300 Tafalla (Navarra)	9901	91	334	1520	Rústica	19-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0038-C00	13	281	Perez Berrade, Rosario	Cl Mayor 89 31300 Tafalla (Navarra)	4877	67	144	740	Rústica	25-04-2023/ 12:00
R-31.2270-0039-C00	13	278	Masa Común del Ayuntamiento de Tafalla	Cl Francisco De Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	1559	174	0	121	Rústica	27-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0040-C02	13	257	Ojer Goñi, Julio	Cl Mutilla Alta 18 7 B 31006 Pamplona (Navarra)	22500	795	894	2683	Rústica	25-04-2023/ 9:30
R-31.2270-0042-C00	19	865	Bazan López, María Jesús; Salinas Lizarraga, Juan José	Av Estella 28 31300 Tafalla (Navarra) Av Estella 26 1 31300 Tafalla (Navarra)	74219	762	504	2988	Rústica	18-04-2023/ 13:15
R-31.2270-0043-C00	19	864	Salinas Lizarraga, Juan José	Av De Estella 26, 1 31300 Tafalla (Navarra)	15451	314	29	856	Rústica	26-04-2023/ 10:15
R-31.2270-0044-C00	19	863	Salinas Lizarraga, Juan José	Av De Estella 26, 1 31300 Tafalla (Navarra)	6640	107	0	0	Rústica	26-04-2023/ 10:15
R-31.2270-0045-C00	19	862	Pernaut Amatriain, José Luis	Cl San Isidro 26 31300 Tafalla (Navarra)	11998	36	0	0	Rústica	25-04-2023/ 13:15
R-31.2270-0046-C00	19	861	Caballero Indurain, María Inmaculada; Caballero Indurain, Alfonso Carlos	Cl Sansoáin 1 4; 31300 Tafalla (Navarra) Cl Olleta 5 4º A 31300 Tafalla (Navarra)	3000	38	0	0	Rústica	19-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0047-C00	13	251	Martínez Solchaga, Jesús	Av Estella 8, 1º, 31300 Tafalla (Navarra)	29093	547	9	172	Rústica	20-04-2023/ 13:15
R-31.2270-0050-C00	19	832	Arce Esnoz, María Lourdes Celine Bidondo, Jeanne Galar Arrieta, Ángel Galar Arrieta, Emilio	Cl Las Eras 7 5 D 31610 Villava (Navarra)	7795	143	0	1732	Rústica	18-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0051-C01	19	833	Ojer Garciandia, Damian	Cl Estella 5 2 E 31300 Tafalla (Navarra)	1524	135	25	325	Rústica	27-04-2023/ 12:15
R-31.2270-0052-C01	7	Camino La Laguna	Desconocido	Desconocido	-	0	0	13779	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0053-C00	7	243	Martínez Jiménez, Domingo; Martínez Jiménez, María Manuela	Cl Severino Fernandez 18 2 31300 Tafalla (Navarra)	62333	55	0	0	Rústica	20-04-2023/ 12:45
R-31.2270-0054-C00	19	831	Martínez Jiménez, Domingo; Martínez Jiménez, María Manuela	Cl Severino Fernandez 18 2 31300 Tafalla (Navarra)	60098	12	22	1261	Rústica	20-04-2023/ 12:45
R-31.2270-0057-C00	19	827	Idocin Pernaut, Juan Ignacio; Idocin Ros, Ana María	Cl Escuela María 7; 31300 Tafalla (Navarra) Av Montevideo Etorbidea SA 4B 48000 Durango (Vizcaya)	23338	2	0	0	Rústica	19-04-2023/ 17:15
R-31.2270-0058-C00	19	814	Ruiz Izura, María Luisa	Av Zaragoza 55, 2º Dcha, 31005 Pamplona (Navarra)	2437	0	0	2437	Rústica	26-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0060-C00	19	828	Ruiz Izura, María Luisa	Av Zaragoza 55, 2º Dcha, 31005 Pamplona (Navarra)	3431	0	0	3434	Rústica	26-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0064-C00	19	809	Noain Beorlegui, Julio; Martínez Ayerra, María Blanca	Cl Olmo 8 31300 Tafalla (Navarra)	21943	3	18	240	Rústica	27-04-2023/ 12:15
R-31.2270-0066-C02	19	811	Comunidad Foral de Navarra (Canal de Navarra)	Av San Ignacio 3 31002 Pamplona (Navarra)	11320	107	0	1329	Rústica	25-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0067-C02	19	813	Zulet Berrio, Mikel	Cl Martínez de Espronceda 1 1 Dch 31300 Tafalla (Navarra)	10935	0	0	99	Rústica	27-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0068-C00	19	812	Iradier Egea, María Pilar; Armendariz Liberal, Pedro María	Cl Los Comuntes 16; 31300 Tafalla (Navarra) Cl Los Comuntes 8 31300 Tafalla (Navarra)	13600	85	38	3076	Rústica	20-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0069-C00	32	835	Garro Gorriiz, Alicia	Ru Pozo 35 2 31390 Olite (Navarra)	8424	0	0	61	Rústica	19-04-2023/ 13:15
R-31.2270-0071-C00	32	839	España Oquillas, Francisco Javier	Cl Plana 28 2º 31300 Tafalla (Navarra)	11157	0	0	1790	Rústica	19-04-2023/ 12:15
R-31.2270-0072-C00	32	838	España Oquillas, Francisco Javier	Cl Plana 28 2º 31300 Tafalla (Navarra)	12736	0	0	9	Rústica	19-04-2023/ 12:15
R-31.2270-0073-C00	32	843	Ojer Puyales, Julio	Cl Monte Plano 2B 31300 Tafalla (Navarra)	106561	0	0	5719	Rústica	25-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0074-C00	32	832	España Oquillas, Francisco Javier	Cl La Plana 28 3 31300 Tafalla (Navarra)	111650	0	0	3754	Rústica	19-04-2023/ 12:15
R-31.2270-0076-C00	19	767	Martínez Esain, Carlos	Cl Madre Nicol 22 1 C 31300 Tafalla (Navarra)	70073	0	0	1235	Rústica	20-04-2023/ 13:30
R-31.2270-0077-C00	19	766	Lizasoain Iriso, María Carmen	Cl San Isidro 17 31300 Tafalla (Navarra)	9706	0	0	714	Rústica	20-04-2023/ 12:30
R-31.2270-0078-C00	19	765	Ojer Goñi, Julio	Cl Mutilla Alta 18 7 B 31006 Pamplona (Navarra)	50935	0	0	4687	Rústica	25-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0080-C00	19	763	Ruiz Beriain, Javier María	Cl Miranda de Arga 8 3ºF 31300 Tafalla (Navarra)	50002	0	0	2235	Rústica	25-04-2023/ 16:30

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
R-31.2270-0081-C00	19	453	Artal Vicente, Carlos; Veintemilla Andlon, Julita	CI Madre Nicol 22 2 B 31300 Tafalla (Navarra)	4054	35	4	599	Rústica	18-04-2023/11:00
R-31.2270-0082-C00	19	454	Ayesa Alcalde, Javier Félix	CI Recoletas 8 2 31300 Tafalla (Navarra)	5885	81	15	2782	Rústica	19-04-2023/09:00
R-31.2270-0083-C00	19	682	Comunidad Foral de Navarra (Canal de Navarra)	Av San Ignacio 3 31300 Tafalla (Navarra)	22008	336	184	4419	Rústica	25-04-2023/9:30
R-31.2270-0085-C00	19	489	García Sagardoy, José Luis	CI República Argentina 3 1 D 31300 Tafalla (Navarra)	1369	0	0	566	Rústica	19-04-2023/13:15
R-31.2270-0086-C00	19	488	Puertolas Indart, Juan Antonio; Puertolas Indart, Ignacio; Puertolas Indart María Pilar	CI Sansomáin 4 2 A; 31300 Tafalla (Navarra) CI Nuestra Señora de Ujué 19 A 31314 Santacara (Navarra) CI Santa María 48 31300 Tafalla (Navarra)	13701	0	0	1370	Rústica	25-04-2023/16:30
R-31.2270-0087-C00	19	487	Aita-Errota SLU	Cm Congosto 44 BJ 31300 Tafalla (Navarra)	430	0	0	430	Rústica	18-04-2023/10:15
R-31.2270-0090-C00	19	461	Indart Ramos María Carmen; Indart Urroz, Jesús María	CI San Francisco 17 31300 Tafalla (Navarra)	1705	0	0	460	Rústica	20-04-2023/09:00
R-31.2270-0091-C00	19	685	Ojér Goñi, Julio; Romero Martínez de Espronceda, María Jesús	CI Mutilva Alta 18 7 B 31006 Pamplona (Navarra)	2296	0	24	1126	Rústica	25-04-2023/09:30
R-31.2270-0092-C00	19	463	Indart Ramos María Carmen; Indart Urroz, Jesús María	CI San Francisco 17 31300 Tafalla (Navarra)	1963	24	11	749	Rústica	20-04-2023/09:00
R-31.2270-0093-C00	19	486	Pernaut Arizpeleta, Juan Carlos	CI Madre Nicol 24 3 D 31300 Tafalla (Navarra)	7539	0	0	717	Rústica	25-04-2023/13:15
R-31.2270-0094-C00	19	464	Armendariz Suso, Agustín	CI Olaqueibel 20 4º izq 01000 Vitoria (Alava)	3858	20	1	174	Rústica	18-04-2023/17:30
R-31.2270-0096-C00	19	481	Gastón Salinas, Antonio	C/ Mayor 41 1 31300 Tafalla (Navarra)	29847	234	55	1761	Rústica	19-04-2023/18:30
R-31.2270-0097-C00	19	480	Izco Flamarique, Natividad; Izco Flamarique, María Ascensión	CI Monte Busquel 6 3º A; 31300 Tafalla (Navarra) CI Recoletas 8; 31300 Tafalla (Navarra)	17863	0	0	62	Rústica	20-04-2023/10:30
R-31.2270-0098-C00	19	460	Jaurrieta Lizarraga, José Javier	Av Tudela 2 31300 Tafalla (Navarra)	2893	0	0	1358	Rústica	20-04-2023/11:15
R-31.2270-0099-C00	19	683	Comunidad Foral de Navarra (Extracanal de Navarra)	Av San Ignacio 3 31002 Pamplona (Navarra)	1010	0	0	470	Rústica	25-04-2023/09:30
R-31.2270-0100-C00	19	465	Jaime Asurmendi, Fernando; Jaime Asurmendi, José Antonio; Jaime Leza, Jesús María	CI San Martín De Unx 3 2 Izd; 31300 Tafalla (Navarra) CI Fíllas 2 3 B; 31300 Tafalla (Navarra) CI Abaco 19 31300 Tafalla (Navarra)	9958	0	0	1848	Rústica	20-04-2023/11:00
R-31.2270-0102-C00	19	468	Pernaut Los Arcos, María Angeles	CI Made Nicol 12 31300 Tafalla (Navarra)	326	0	0	326	Rústica	25-04-2023/16:30
R-31.2270-0104-C00	19	469	Servicios Y Suministros Saher SL	CI Miranda De Arga S/N 31300 Tafalla (Navarra)	1230	1230	0	0	Rústica	26-04-2023/12:45
R-31.2270-0105-C02	19	470	Servicios Y Suministros Saher SL	CI Miranda De Arga S/N 31300 Tafalla (Navarra)	27865	75	0	2655	Rústica	26-04-2023/12:45
R-31.2270-0107-C00	19	471	Ozcariz Andia, José Miguel	Av Sanguesa 1 1 31300 Tafalla (Navarra)	12043	0	0	77	Rústica	25-04-2023/11:15
R-31.2270-0109-C00	19	416	Perez de Iriarte Ecay, Jesús Miguel	C/ Murillo el Cuende 1bis 31300 Tafalla (Navarra)	10489	53	224	1612	Rústica	25-04-2023/13:15
R-31.2270-0110-C00	20	Camino Vaquero	Desconocido	Desconocido	-	0	0	20	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0114-C00	20	344	Desguaces Tafalla SLL	Cr Estella 31 Km 31300 Tafalla (Navarra)	7317	3	0	4	Rústica	19-04-2023/11:30
R-31.2270-0116-C00	20	345	Baigorri Marco, Antonio; Lerga Solchaga, María Jesús	CI Tubal 36 31300 Tafalla (Navarra)	3527	0	0	1675	Rústica	18-04-2023/12:30
R-31.2270-0117-C00	20	352	Aldave Sarasa, María Teresa	CI Recoletas 22 1 D 31300 Tafalla (Navarra)	13826	0	1036	3169	Rústica	18-04-2023/16:30
R-31.2270-0121-C00	20	351	Díaz Olcoz, María Amparo; Díaz Olcoz Javier	Av Estella 34 1; 31300 Tafalla (Navarra) CI Olleta 4 2 E 31300 Tafalla (Navarra)	1448	26	0	208	Rústica	19-04-2023/11:30
R-31.2270-0122-C00	20	350	Olcoz Pernaut, María Blanca	CI Portal Nuevo 4 2 31300 Tafalla (Navarra)	1707	78	0	647	Rústica	25-04-2023/10:15
R-31.2270-0123-C00	20	349	Olcoz Pernaut, María Blanca	CI Portal Nuevo 4 2 31300 Tafalla (Navarra)	5060	93	32	1151	Rústica	25-04-2023/10:15
R-31.2270-0124-C00	20	348	Armendariz Iradier Jesús	CI Los Comunes 16 31300 Tafalla (Navarra)	4670	10	0	422	Rústica	18-04-2023/16:30
R-31.2270-0125-C00	20	196	Martínez Lerga, Ángel Roberto; Martínez Lerga, Pedro María	Gp Cidacos 10 2 31300 Tafalla (Navarra)	16224	0	0	146	Rústica	20-04-2023/13:15
R-31.2270-0126-C00	20	195	Armendariz Iradier Jesús	CI Los Comunes 16 31300 Tafalla (Navarra)	11060	103	49	1759	Rústica	18-04-2023/16:30
R-31.2270-0127-C00	20	367	Valle de Odieta S.C.L.	CI Santa Catalina 15 31799 Ciaurriz (Navarra)	18959	57	0	0	Rústica	26-04-2023/17:30
R-31.2270-0128-C00	20	197	Iriso Huarte, Carmen	CI Portal Nuevo 3 31300 Tafalla (Navarra)	6507	0	0	1799	Rústica	20-04-2023/10:30
R-31.2270-0129-C00	20	198	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	381	0	0	184	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0130-C00	20	199	Armendariz Iradier Jesús	CI Los Comunes 16 31300 Tafalla (Navarra)	11644	16	54	3039	Rústica	18-04-2023/16:30
R-31.2270-0131-C00	20	213	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	1982	0	0	214	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0135-C00	20	200	Ruiz Izura, María Luisa	Av Zaragoza 55 2º Dcha, 31005 Pamplona (Navarra)	11504	51	0	0	Rústica	26-04-2023/09:00
R-31.2270-0144-C00	20	189	Armendariz Iradier Jesús	CI Los Comunes 16 31300 Tafalla (Navarra)	11677	17	0	0	Rústica	18-04-2023/16:30
R-31.2270-0145-C00	20	187	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	433	19	0	0	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0146-C00	20	188	Marco Liberal, Ana María	CI San Isidro 15 31300 Tafalla (Navarra)	6383	26	0	0	Rústica	27-04-2023/12:00
R-31.2270-0147-C00	20	201	Marco Liberal, Ana María	CI San Isidro 15 31300 Tafalla (Navarra)	3957	2	0	0	Rústica	27-04-2023/12:00

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
R-31.2270-0148-C00	20	186	Marco Liberal, Ana María	Ci San Isidro 15 31300 Tafalla (Navarra)	14969	9	0	0	Rústica	27-04-2023/12:00
R-31.2270-0149-C00	20	202	Amadoz Muruzabal, Julio Antonio; Amadoz Muruzabal, Rosa María; Amadoz Muruzabal, Jesús Luis	Ci Diputación Foral B 3; 31300 Tafalla (Navarra) Ci Arturo Monzón 26 4 D; 31300 Tafalla (Navarra) Ci Maquirriain 7 31300 Tafalla (Navarra)	7692	15	0	0	Rústica	18-04-2023/10:15
R-31.2270-0150-C00	20	203	Liberal Andion, Félix	Av Baja Navarra 11 4 B 31300 Tafalla (Navarra)	11299	16	0	0	Rústica	20-04-2023/12:00
R-31.2270-0151-C00	20	207	Perez De Iriarte Ecay, Jesús Miguel; Perez De Iriarte Iriso, Jesús; Pérez de Iriarte Ruiz, Juan José; Pérez de Iriarte Ruiz, María Angeles; Perez De Iriarte Ruiz, Miren Koldobike; Pérez de Iriarte Ruiz, Matilde; Pérez de Iriarte Ecay, José Javier;	Ci Murillo el Cuende 1bis; 31300 Tafalla (Navarra) Ci San Francisco 6 1 Izd; 31300 Tafalla (Navarra) Ci San Francisco 6 1 D; 31300 Tafalla (Navarra) Ci San Salvador 9 3 D; 31300 Tafalla (Navarra) Ci Escorial 17; 31300 Tafalla (Navarra) Ci San Francisco 6 3 31300 Tafalla (Navarra); Ci Berbinzana 6 3D 31300 Tafalla (Navarra)	10902	61	0	0	Rústica	25-04-2023/13:15
R-31.2270-0152-C00	20	205	Ruiz Izura, María Luisa	Av Zaragoza 55 2º Dcha 31005 Pamplona (Navarra)	2208	0	0	2208	Rústica	26-04-2023/09:00
R-31.2270-0153-C00	20	159	Blanco Olivera, Aimar	Ds Resto 0 31300 Tafalla (Navarra)	1577	53	0	0	Rústica	18-04-2023/13:15
R-31.2270-0154-C00	20	74	Ciervide Goñi, Ricardo Ángel	Ci Pedro Primero N1 2 H 31007 Pamplona (Navarra)	1440	61	0	0	Rústica	19-04-2023/10:45
R-31.2270-0155-C00	20	158	Rodríguez Bello, Jacinta	Ci Mayor 51 3 31300 Tafalla (Navarra)	428	1	0	0	Rústica	25-04-2023/17:15
R-31.2270-0157-C00	33	43	Aldave Sarasa, María Teresa	Ci Recoletas 22 1 D 31300 Tafalla (Navarra)	9047	13	0	423	Rústica	18-04-2023/16:30
R-31.2270-0158-C00	33	42	Azparren Iriarte, Miguel Javier	Ci Madre Nicol 22 2 B 31300 Tafalla (Navarra)	3314	0	0	167	Rústica	18-04-2023/11:45
R-31.2270-0159-C00	33	41	Landa Garbayo, María Rosario; Razquin Landa Luis Fernando	Av Baja Navarra 9 2 A 31300 Tafalla (Navarra)	11936	0	0	180	Rústica	20-04-2023/12:00
R-31.2270-0160-C00	33	58	Aldave Sarasa, María Teresa	Ci Recoletas 22 1 D 31300 Tafalla (Navarra)	15313	0	0	164	Rústica	18-04-2023/16:30
R-31.2270-0161-C00	33	56	Sarasa Zabalza, María Isabel; Moso Yoldi, Julio; Moso Yoldi, Santos Sebastián	Av Severino Fernández 50; 31300 Tafalla (Navarra) Ci San Martín De Unx 9 3A; 31300 Tafalla (Navarra) Av Estella 49 31300 Tafalla (Navarra)9	8351	0	0	99	Rústica	26-04-2023/11:45
R-31.2270-0162-C00	33	55	Marco Liberal, Ana María	Ci San Isidro 15 31300 Tafalla (Navarra)	18183	0	0	125	Rústica	27-04-2023/12:00
R-31.2270-0163-C00	33	48	Marco Liberal, Ana María	Ci San Isidro 15 31300 Tafalla (Navarra)	3444	8	0	25	Rústica	27-04-2023/12:00
R-31.2270-0164-C00	33	47	Marco Liberal, Ana María	Ci San Isidro 15 31300 Tafalla (Navarra)	7837	71	0	364	Rústica	27-04-2023/12:00
R-31.2270-0165-C00	33	44	Segura Solchaga, Daniel; Segura Solchaga, María Blanca; Segura Solchaga, Eduardo; Segura Solchaga, Gregorio; Segura Solchaga, Luis	Ci Chantrea/Txantrea Kalea S-P; 31394 Pueyo (Navarra); Av Cardenal Herrera Oria 78 1 D; 39009 Santander (Cantabria); Ci Escuelas Pias 1 3 C; 31300 Tafalla (Navarra); Ci Garces De Los Fayos 6; 31300 Tafalla (Navarra); Ci San Salvador 3 1 31300 Tafalla (Navarra)	6940	0	0	400	Rústica	26-04-2023/12:30
R-31.2270-0166-C00	33	46	Olcoz Suso, María Teresa	Ci Cuatropea 13 1 31300 Tafalla (Navarra)	10470	0	115	423	Rústica	25-04-2023/11:30
R-31.2270-0167-C00	21	Camino Las Losillas	Desconocido	Desconocido	-	76	0	0	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0168-C00	21	10	Pascual Pascual, Iranzu; Pascual Pascual, Mikel Xavier; Pascual Pascual, María Victoria	Ci Lazcua 1; 31290 Eraul (Navarra); Cr San Sebastián/Donostia Er 2; 31178 Abarzuza (Navarra); Ci Mayor/Kale Nagusia 5; 31178 Abarzuza (Navarra)	6566	29	0	0	Rústica	25-04-2023/12:15
R-31.2270-0169-C00	21	12	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Ci Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	15067	79	0	0	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0170-C00	21	28	Goyeneche Zaratiegui, María Blanca	Ci Monte Busquil 10 2 B 31300 Tafalla (Navarra)	7563	74	0	0	Rústica	19-04-2023/16:30
R-31.2270-0171-C00	21	27	Gastón Armendariz, Ana Isabel; Gastón Armendariz, Andrés; Gastón Armendariz, Esther; Gastón Armendariz, María Luisa	Ci Rio Ega 19 6 E; 31005 Pamplona (Navarra) Ci Santa María 11 1; 31300 Tafalla (Navarra) Ci San Pedro 15 3; 31300 Tafalla (Navarra) Ci Beire 22 1B 31300 Tafalla (Navarra)	2842	21	0	0	Rústica	19-04-2023/13:30
R-31.2270-0172-C00	21	26	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Ci Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	837	3	0	0	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0173-C00	21	22	Asa Reta, María Trinidad	Ci Santa María 9 31300 Tafalla (Navarra)	10577	21	0	0	Rústica	19-04-2023/09:00
R-31.2270-0176-C00	21	24	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	165	0	0	165	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0177-C00	21	19	Marco Liberal, Ana María	Ci San Isidro 15 31300 Tafalla (Navarra)	2827	20	0	0	Rústica	27-04-2023/12:00
R-31.2270-0179-C00	21	17	Nicuesa Mendive, María Peña	Ci Mayor 97 31300 Tafalla (Navarra)	3057	23	0	0	Rústica	27-04-2023/13:00
R-31.2270-0180-C00	21	16	Valencia Ezquiroz, Antonio	Ci República Argentina 16 2 A 31300 Tafalla (Navarra)	5528	158	0	122	Rústica	26-04-2023/16:30
R-31.2270-0181-C00	21	18	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	245	130	0	0	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0184-C01	23	Camino Salobral	Desconocido	Desconocido	-	344	0	9873	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0186-C00	23	345	Ruiz Izura, María Luisa	Av De Zaragoza 55 2º Dcha 31005 Pamplona (Navarra)	27495	94	0	0	Rústica	26-04-2023/09:00
R-31.2270-0187-C00	23	343	Olcoz Caballero, Ana Isabel; Olcoz Caballero, María José; Olcoz Caballero, Elvira	Ci Abaco 45; 31300 Tafalla (Navarra) Ci Abaco 10; 31300 Tafalla (Navarra) Ci Cuatropea 2 4C 31300 Tafalla (Navarra)	4794	44	0	0	Rústica	20-04-2023/10:15

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
R-31.2270-0188-C00	23	340	Zaratiegui Armendariz, Jesús	Ci Tubal 18 31300 Tafalla (Navarra)	10798	6	0	0	Rústica	27-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0189-C00	23	341	Esquiroz Aguerri, Sebastian	Ci Trasera Felipe Gorriti 5 2 D 31300 Tafalla (Navarra)	3495	14	0	0	Rústica	19-04-2023/ 12:30
R-31.2270-0190-C00	23	332	Zaratiegui Armendariz, Jesús	Ci Tubal 18 31300 Tafalla (Navarra)	8540	57	0	0	Rústica	27-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0191-C00	23	337	Zaratiegui Armendariz, Jesús	Ci Tubal 18 31300 Tafalla (Navarra)	2412	129	0	2060	Rústica	27-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0192-C00	23	338	Valencia Caballero, María Pilar	Ci Carmen S/N 31382 Melida (Navarra)	18600	52	0	0	Rústica	26-04-2023/ 16:30
R-31.2270-0193-C00	23	333	Goyeneche Zaratiegui, María Blanca	Ci Monte Busquill 10 2 B 31300 Tafalla (Navarra)	6122	183	0	0	Rústica	19-04-2023/ 16:30
R-31.2270-0194-C00	23	329	Vital Vélez, María Nieves	Ci Madre Nicol 20 3 C 31300 Tafalla (Navarra)	8244	3	0	0	Rústica	27-04-2023/ 10:15
R-31.2270-0195-C00	23	327	Lizarbe Aramendia, Lucía	Ci Poyo 26 31300 Tafalla (Navarra)	2345	12	0	0	Rústica	20-04-2023/ 11:45
R-31.2270-0196-C00	23	334	Segura Murillo, Francisco Javier María; Segura Murillo, María Ángeles; Segura Murillo, Ana María	Larrimbe 65; 1000 Amurrio (Álava) Ci Mayor 68 2; 31300 Tafalla (Navarra) Ci Belena de Hornos 3 31300 Tafalla (Navarra)	2835	9	0	0	Rústica	26-04-2023/ 11:45
R-31.2270-0197-C01	23	402	Comunidad Foral de Navarra (Canal de Navarra)	Av San Ignacio 3 31002 Pamplona (Navarra)	184879	3457	0	905	Rústica	25-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0199-C00	23	379	Villanueva Iturralde, Fernando; Echarte Mearin, María Rosario; Villanueva Iturralde, Fernando	Av Madre Pilar Zabalegui 7 31140 Artañona (Navarra)	3295	51	0	0	Rústica	26-04-2023/ 17:15
R-31.2270-0201-C00	23	386	Indart Indart, Jesús María	Ci Madre Nicol 22 3 B 31300 Tafalla (Navarra)	29064	188	0	0	Rústica	20-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0202-C00	23	161	Moriones Monreal, María Mercedes; Yoldi García, Fermin María	Cm Tallunxe 10 31192 Mutliva (Navarra)	3146	19	0	0	Rústica	27-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0203-C00	23	160	Idocin Pernaut, Juan Ignacio	Ci Escuela María 7 31300 Tafalla (Navarra)	15552	187	0	0	Rústica	19-04-2023/ 17:30
R-31.2270-0204-C00	23	162	Moriones Monreal, María Mercedes; Yoldi García, Fermin María	Cm Tallunxe 10 31192 Mutliva (Navarra)	5423	48	0	0	Rústica	27-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0205-C00	23	158	Idocin Pernaut, Juan Ignacio	Ci Escuela María 7 31300 Tafalla (Navarra)	3466	311	0	0	Rústica	19-04-2023/ 17:30
R-31.2270-0207-C00	23	157	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	3525	26	0	0	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0208-C00	23	155	Salinas Lizarraga, Juan José; Bazán López, María Jesús	Av Estella 26 1º 28 31300 Tafalla (Navarra)	26117	83	0	0	Rústica	26-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0209-C00	23	387	Moriones Monreal, María Mercedes; Yoldi García, Fermin María	Cm Tallunxe 10 31192 Mutliva (Navarra)	77581	251	31	4886	Rústica	27-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0211-C00	23	18	Labayru Coronas, María Carmen; Labayru Coronas, José María; Labayru Coronas, Ángeles	María Auxiliadora 5 8C; 22000 Huesca (Huesca); Ci Mayor 28; 31300 Tafalla (Navarra); Ci Lacarra de Miquel 40 PR 3 50008 Zaragoza (Zaragoza)	40282	38	0	4019	Rústica	20-04-2023/ 11:15
R-31.2270-0212-C00	23	28	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Ci Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	93926	0	0	985	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0214-C00	23	30	Valero San Miguel, Begoña	Ci Iñigo Arista 3 5º C 31007 Pamplona (Navarra)	21851	0	0	2458	Rústica	26-04-2023/ 16:30
R-31.2270-0215-C00	23	29	Moriones Monreal, María Mercedes; Yoldi García, Fermin María	Cm Tallunxe 10 31192 Mutliva (Navarra)	270	87	0	0	Rústica	27-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0216-C00	23	36	Valero San Miguel, Begoña	Ci Iñigo Arista 3 5º C 31007 Pamplona (Navarra)	2905	110	0	353	Rústica	26-04-2023/ 16:30
R-31.2270-0217-C00	23	31	Caballero Indurain, Alfonso Carlos	Ci Olleta 5 4 A 31300 Tafalla (Navarra)	7646	0	0	956	Rústica	19-04-2023/ 10:00
R-31.2270-0218-C00	23	373	Moriones Monreal, María Mercedes; Yoldi García, Fermin María	Cm Tallunxe 10 31192 Mutliva (Navarra)	4869	160	0	790	Rústica	27-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0219-C00	23	35	Sánchez Otazu, Javier Miguel	Ci Valdorba 1 31394 Pueyo (Navarra)	23084	0	0	5022	Rústica	26-04-2023/ 11:45
R-31.2270-0220-C00	23	47	Moriones Monreal, María Mercedes; Yoldi García, Fermin María	Cm Tallunxe 10 31192 Mutliva (Navarra)	6293	213	0	0	Rústica	27-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0221-C00	23	50	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	1423	0	0	96	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0222-C00	23	48	Moriones Monreal, María Mercedes; Yoldi García, Fermin María	Cm Tallunxe 10 31192 Mutliva (Navarra)	2881	42	0	0	Rústica	27-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0223-C00	23	401	Ayesa Alcalde, Javier Félix	Ci Recoletas 8 2 31300 Tafalla (Navarra)	23428	0	0	986	Rústica	19-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0224-C00	23	400	Ayesa Alcalde, María José; Zuazo Jausoro, Antonio	Av Ejército 32 7 I 31002 Pamplona (Navarra)	22843	0	0	1574	Rústica	18-04-2023/ 11:45
R-31.2270-0225-C00	23	54	Ruiz Armendariz, Miguel Ángel Felipe	Av Gasteiz 74 6D 01012 Vitoria-Gasteiz (Álava)	622	103	0	403	Rústica	25-04-2023/ 17:15
R-31.2270-0226-C00	23	53	Gan Acedo, María Carmen	Ci Panueva 25 1 I 31300 Tafalla (Navarra)	16056	0	233	1239	Rústica	19-04-2023/ 13:15
R-31.2270-0227-C00	23	55	Aoiz Armendariz, María Eva; Aoiz Armendariz, José%; Joaquín; Aoiz Armendariz, Francisco Javier; Aoiz Armendariz, Jesús María; Aoiz Armendariz, María Elena	Av Barañán 16 3 D; 31008 Pamplona (Navarra); Ci Río Urederra 10 1 Izd; 31005 Pamplona (Navarra); Ci Valle Aranguren 2 8 CH; 31006 Pamplona (Navarra); Ci Norte/Ipar Kalea 14; 31394 Pueyo (Navarra); Ci San Juan de Dios 3 2 B 31016 Pamplona (Navarra)	29547	0	78	2682	Rústica	18-04-2023/ 16:30
R-31.2270-0228-C00	23	65	Salinas Lizarraga, Juan José; Bazán López, María Jesús	Av Estella 26 1º 28 31300 Tafalla (Navarra)	1701	131	0	845	Rústica	26-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0230-C00	23	77	Salinas Lizarraga, Juan José; Bazán López, María Jesús	Av Estella 26 1º 28 31300 Tafalla (Navarra)	18135	85	0	0	Rústica	26-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0232-C00	23	68	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Ci Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	720	17	0	0	Rústica	27-04-2023/ 09:30

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
R-31.2270-0238-C00	7	234	Cañardo Ramirez, Carlos	C/ Abaco 14 31300 Tafalla (Navarra)	30128,97	12384	0	1928	Rústica	19-04-2023/ 10:00
R-31.2270-0241-C00	32	825	Abinzano Lafuente, Sebastian	C/ San Martín De Unx 6 3 C 31300 Tafalla (Navarra)	7450	7450	0	0	Rústica	18-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0242-C00	32	826	Abinzano Lafuente, Venancio	Pz Teodoro Rada 7 4 B 31300 Tafalla (Navarra)	1818	1818	0	0	Rústica	18-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0244-C00	32	847	Esparza Oquillas, José Juan	C/ La Plana 28 2 31300 Tafalla (Navarra)	27373	7020	0	0	Rústica	19-04-2023/ 12:30
R-31.2270-0247-C00	23	221	Ojer Goñi, Teresa	C/ Monasterio de Urdax 7bis 1B 31000 Pamplona (Navarra)	28066	691	0	0	Rústica	25-04-2023/ 10:30
R-31.2270-0248-C01	8	Camino	Desconocido	Desconocido	-	0	0	905	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0249-C03	7	240	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	C/ Francisco de Navarra 5 31000 Pamplona (Navarra)	56381	0	0	2232	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0250-C01	7	241	Comunidad Foral de Navarra (Canal de Navarra)	Av San Ignacio 3 31002 Pamplona (Navarra)	48055	0	0	1258	Rústica	25-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0251-C02	7	249	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	C/ Francisco de Navarra 5 31000 Pamplona (Navarra)	348	0	0	143	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0252-C02	7	250	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla Comunidad de regantes del sector IV-1 del Canal	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra) Cr Lerin 1,3 31253 Miranda de Arga (Navarra)	798	0	0	80	Rústica	27-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0253-C02	7	251	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	C/ Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	3084	0	0	434	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0255-C01	34	Camino Canal de Navarra	Desconocido	Desconocido	-	0	0	2977	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0256-C01	24	Camino Canal de Navarra	Desconocido	Desconocido	-	0	0	3617	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0257-C01	34	855	Comunidad Foral de Navarra (Canal de Navarra)	Av San Ignacio 3 31002 Pamplona (Navarra)	6530	0	0	1904	Rústica	25-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0259-C01	34	852	Comunidad Foral de Navarra (Canal de Navarra)	Av San Ignacio 3 31002 Pamplona (Navarra)	65075	0	0	1645	Rústica	25-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0318-C00	13	Camino Congosto	Desconocido	Desconocido	-	0	0	2748	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0417	13	235	Armendariz Martínez, María Teresa; Caballero Indurain, Alfonso Carlos	C/ Olleta 5 4 A 31300 Tafalla (Navarra)	659	0	0	659	Rústica	18-04-2023/ 17:30
R-31.2270-0418	13	233	Armendariz Martínez, María Teresa; Caballero Indurain, Alfonso Carlos	C/ Olleta 5 4 A 31300 Tafalla (Navarra)	8	4	0	0	Rústica	18-04-2023/ 17:30
R-31.2270-0419	13	234	Armendariz Martínez, María Teresa; Caballero Indurain, Alfonso Carlos	C/ Olleta 5 4 A 31300 Tafalla (Navarra)	78	14	0	0	Rústica	18-04-2023/ 17:30
R-31.2270-0420	13	222	Martínez Solchaga, Jesús	Av Estella Nº 8, 1º, 31300 Tafalla (Navarra)	1048	301	66	450	Rústica	20-04-2023/ 13:15
R-31.2270-0421	13	249	Desconocido	Desconocido	3834	376	118	3112	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0422	19	727	Caballero Indurain, María Inmaculada; Caballero Indurain, Alfonso Carlos	C/ Sansoain 1 4º; 31300 Tafalla (Navarra) C/ Olleta 5 4 A 31300 Tafalla (Navarra)	657	0	2	627	Rústica	19-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0423	19	726	Martínez Jiménez, Domingo; Martínez Jiménez, María Manuela	C/ Severino Fernández 18 2 31300 Tafalla (Navarra)	14918	4078	2	520	Rústica	20-04-2023/ 12:45
R-31.2270-0424	19	690	Comunidad Foral de Navarra (Cañadas)	C/ González Tablas 7 B 4 31005 Pamplona (Navarra)	185016	93	62	425	Rústica	25-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0425	19	694	Comunidad Foral de Navarra (Carretera-Cañada)	Av San Ignacio 3 31002 Pamplona (Navarra)	226	0	0	9	Rústica	25-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0426	32	710	Comunidad Foral de Navarra (Cañadas)	C/ González Tablas 7 B 4 31005 Pamplona (Navarra)	10615	0	0	3157	Rústica	25-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0427	32	834	Ros Miñón, Luis Adolfo	Av Estella 36 2 Izq 31300 Tafalla (Navarra)	11048	0	0	1567	Rústica	25-04-2023/ 17:15
R-31.2270-0428	19	717	Adif Alta Velocidad	C/ Sor Ángela de la Cruz, Nº3, 9 28020 Madrid	1088	82	64	128	Rústica	
R-31.2270-0429	19	696	Baigorri Lerga, Jesús Antonio	C/ Escorial 12 1D 31300 Tafalla (Navarra)	9368	0	0	164	Rústica	18-04-2023/ 12:30
R-31.2270-0430	19	705	Ibáñez Marquina, María Eugenia	C/ Mayor 64 31300 Tafalla (Navarra)	2781	0	0	131	Rústica	19-04-2023/ 17:15
R-31.2270-0431	19	700	Armendariz Suso, Agustín	C/ Olaquibel 20 4 Izd 01000 Vitoria-Gasteiz (Álava)	255	38	0	158	Rústica	18-04-2023/ 17:30
R-31.2270-0432	19	738	Comunidad Foral de Navarra (Carreteras)	Av San Ignacio 3 Bj 31002 Pamplona (Navarra)	3118	64	0	0	Rústica	
R-31.2270-0433	19	699	Servicios Y Suministros Saher SL	C/ Miranda De Arga S/N 31300 Tafalla (Navarra)	779	244	0	264	Rústica	26-04-2023/ 12:45
R-31.2270-0434	20	400	Baigorri Marco, Antonio	C/ Tubal 36 31300 Tafalla (Navarra)	695	0	0	695	Rústica	19-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0435	20	402	Baigorri Marco, Antonio	C/ Tubal 36 31300 Tafalla (Navarra)	573	50	0	139	Rústica	19-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0436	20	393	Armendariz Iradier Jesús	C/ Los Comunes 16 31300 Tafalla (Navarra)	417	0	0	8	Rústica	18-04-2023/ 16:30
R-31.2270-0437	20	395	Sola Goñi, María Magdalena	C/ Escorial 2 31300 Tafalla (Navarra)	417	1	0	269	Rústica	26-04-2023/ 13:15
R-31.2270-0438	20	387	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	1230	5	0	0	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0439	20	130	Ruiz Izura, María Luisa	Av Zaragoza 55 2º Dcha 31005 Pamplona (Navarra)	1543	47	0	110	Rústica	26-04-2023/ 09:00
R-31.2270-0440	21	81	Marco Liberal, Ana María	C/ San Isidro 15 31300 Tafalla (Navarra)	106	10	0	0	Rústica	27-04-2023/ 12:00
R-31.2270-0441	20	75	Elizondo Mendía, Juan Ángel	C/ Tubal 44 31300 Tafalla (Navarra)	660	25	0	0	Rústica	19-04-2023/ 12:15
R-31.2270-0442	33	150	Aldave Sarasa, María Teresa	Calle Recoletas 22 1D 31300 Tafalla (Navarra)	117	0	0	9	Rústica	18-04-2023/ 16:30

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
R-31.2270-0443	33	149	Marco Liberal, Ana María	Ci San Isidro 15 31300 Tafalla (Navarra)	1485	19	0	0	Rústica	27-04-2023/12:00
R-31.2270-0444	33	147	Marco Liberal, Ana María	Ci San Isidro, 15 31300 Tafalla (Navarra)	2734	94	0	0	Rústica	27-04-2023/12:00
R-31.2270-0445	33	148	Marco Liberal, Ana María	Ci San Isidro, 15 31300 Tafalla (Navarra)	117	0	0	9	Rústica	27-04-2023/12:00
R-31.2270-0446	21	393	Pascual Pascual, Iranzu; Pascual Pascual, Mikel Xavier; Pascual Pascual, María Victoria	Ci Lazcua 1; 31290 Eraul (Navarra); Cr San Sebastián Er 2; 31178 Abarzuza (Navarra); Ci Mayor 5 31178 Abarzuza (Navarra)	37	18	0	0	Rústica	25-04-2023/12:15
R-31.2270-0447	21	29	Valencia Ezquiroz, Antonio	Ci República Argentina 16 2A 31300 Tafalla (Navarra)	10450	109	1749	590	Rústica	26-04-2023/16:30
R-31.2270-0448	21	30	Pascual Pascual, Iranzu; Pascual Pascual, Mikel Xavier; Pascual Pascual, María Victoria	Ci Lazcua 1; 31290 Eraul (Navarra); Cr San Sebastián Er 2; 31178 Abarzuza (Navarra); Ci Mayor 5 31178 Abarzuza (Navarra)	5874	0	474	166	Rústica	25-04-2023/12:15
R-31.2270-0449	21	31	Caballero Indurain, Alfonso Carlos	Ci Olleta 5 4 A 31300 Tafalla (Navarra)	22261	0	0	43	Rústica	19-04-2023/10:00
R-31.2270-0450	21	391	Asa Reta, María Trinidad	Ci Santa María 9 31300 Tafalla (Navarra)	92	21	0	70	Rústica	19-04-2023/09:00
R-31.2270-0451	21	390	Asa Reta, María Trinidad	Ci Santa María 9 31300 Tafalla (Navarra)	1130	0	0	1130	Rústica	19-04-2023/09:00
R-31.2270-0452	21	79	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	255	74	0	0	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0453	23	431	Olcoz Caballero, Ana Isabel; Olcoz Caballero, María José; Olcoz Caballero, Elvira	Ci Abaco 42; 31300 Tafalla (Navarra) Ci Abaco 10; 31300 Tafalla (Navarra) Ci Cuatropea 2 4C; 31300 Tafalla (Navarra)	2972	31	0	0	Rústica	20-04-2023/10:15
R-31.2270-0454	23	429	Zaratiegui Armendariz, Jesús	Ci Tubal 18 31300 Tafalla (Navarra)	1875	37	0	0	Rústica	27-04-2023/09:00
R-31.2270-0455	23	430	Zaratiegui Armendariz, Jesús	Ci Tubal 18 31300 Tafalla (Navarra)	1816	23	0	1792	Rústica	27-04-2023/09:00
R-31.2270-0456	23	428	Zaratiegui Armendariz, Jesús	Ci Tubal 18 31300 Tafalla (Navarra)	556	55	0	0	Rústica	27-04-2023/09:00
R-31.2270-0457	23	426	Goyeneche Zaratiegui, María Blanca	Ci Monte Busquil 10 2º B 31300 Tafalla (Navarra)	341	155	0	0	Rústica	19-04-2023/16:30
R-31.2270-0458	23	409	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	70	10	0	0	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0459	23	228	Suso Gomara, Juan José; Redín Alonso, Esperanza	Av Estella 7 31300 Tafalla (Navarra)	5728	268	0	0	Rústica	26-04-2023/13:30
R-31.2270-0460	23	238	Sagues Sala, María Estefanía; Iribarren Sagues, Julio María	Ci Recoletas 16 3 Izd; 31300 Tafalla (Navarra) Ci Maquirriain 2 3º; 31300 Tafalla (Navarra)	17335	42	0	0	Rústica	26-04-2023/09:00
R-31.2270-0461	23	239	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	840	185	0	0	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0462	23	243	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	193	127	0	0	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0463	23	270	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	2077	152	0	0	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0464	23	271	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	3377	4	0	0	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0465	23	272	Suso Gomara, Juan José; Redín Alonso, Esperanza	Av Estella 7 31300 Tafalla (Navarra)	5161	98	0	0	Rústica	26-04-2023/13:30
R-31.2270-0466	23	322	Salas Caballero, María Socorro; Salas Caballero, Juan Ignacio; Salas Caballero, Jesús María; Salas Caballero, María Vicenta	Ci Eugzki Lore 10 2 Izd; 20000 Hondarribia (Gipuzkoa) Ci Abaco 4; 31300 Tafalla (Navarra) Ci Panueva 6 4D; 31300 Tafalla (Navarra) Ci La Plana 6 2B 31300 Tafalla (Navarra)	3503	139	0	0	Rústica	26-04-2023/09:00
R-31.2270-0467	23	380	Echegoyen Guembe, Lourdes	Ci San Isidro 18 31300 Tafalla (Navarra)	3544	365	0	0	Rústica	19-04-2023/11:45
R-31.2270-0468	23	187	Villanueva Iturralde, Fernando	Av Madre Pilar Zabalegui 7 31140 Artajona (Navarra)	18293	2265	0	13114	Rústica	26-04-2023/17:15
R-31.2270-0469	23	188	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	137	83	0	0	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0470	23	190	Iribarren Sagues, Julio María; Salinas Alaman, María Luisa	Ci Maquirriain 2 3 31300 Tafalla (Navarra)	8643	304	0	0	Rústica	20-04-2023/10:15
R-31.2270-0471	23	240	Villanueva Iturralde, Fernando	Av Madre Pilar Zabalegui 7 31140 Artajona (Navarra)	19787	412	0	0	Rústica	26-04-2023/17:15
R-31.2270-0472	23	244	Sagues Sala, María Estefanía; Iribarren Sagues, Julio María	Ci Recoletas 16 3 Izd; 31300 Tafalla (Navarra) Ci Maquirriain 2 3º; 31300 Tafalla (Navarra)	3380	441	0	0	Rústica	26-04-2023/09:00
R-31.2270-0473	23	245	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	223	32	0	0	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0474	23	246	Desconocido	Desconocido	8102	206	0	0	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0475	23	269	Suso Gomara, Juan José; Redín Alonso, Esperanza	Av Estella 7 31300 Tafalla (Navarra)	6553	318	0	0	Rústica	26-04-2023/13:30
R-31.2270-0476	23	378	Villanueva Iturralde, Fernando	Av Madre Pilar Zabalegui 7 31140 Artajona (Navarra)	11171	639	0	0	Rústica	26-04-2023/17:15
R-31.2270-0477	23	425	Indart Indart, Jesús María	Ci Madre Nicol 22 3 B 31300 Tafalla (Navarra)	669	108	0	561	Rústica	20-04-2023/09:00
R-31.2270-0478	23	424	Yoldi García, Fermín María; Moriones Monreal, María Mercedes	Cm Tallunxe 10 31192 Mutivla (Navarra)	44107	612	5	2895	Rústica	27-04-2023/11:00
R-31.2270-0479	23	421	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	28141	118	102	90	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0480	23	423	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	24176	11	0	1203	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0481	23	420	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	3328	172	0	618	Rústica	27-04-2023/09:30
R-31.2270-0482	23	419	Sánchez Otazu, Javier Miguel	Ci Valdorba 1 31394 Pueyo (Navarra)	17402	203	0	117	Rústica	26-04-2023/11:45

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
R-31.2270-0483	23	418	Yoldi García, Fermín María; Moriones Monreal, María Mercedes	Cm Tallunxe 10 31192 Mutliva (Navarra)	385	0	0	88	Rústica	27-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0484	23	417	Yoldi García, Fermín María; Moriones Monreal, María Mercedes	Cm Tallunxe 10 31192 Mutliva (Navarra)	121	0	0	121	Rústica	27-04-2023/ 11:00
R-31.2270-0485	23	416	Ruiz Armendariz, Miguel Ángel Felipe	Av Gasteiz 74 6D 01012 Vitoria-Gasteiz (Álava)	402	0	0	402	Rústica	25-04-2023/ 17:15
R-31.2270-0486	23	415	Aoiz Armendariz, María Eva; Aoiz Armendariz, José%; Joaquín; Aoiz Armendariz, Francisco Javier; Aoiz Armendariz, Jesús María; Aoiz Armendariz, María Elena	Av Barañáin 16 3 D: 31008 Pamplona (Navarra) Cl Río Urederra 10 1 Izd; 31005 Pamplona (Navarra) Cl Valle Aranguren 2 8 CH; 31006 Pamplona (Navarra) Cl Norte/par Kalea 14; 31394 Pueyo (Navarra) Cl San Juan de Dios 3 2 B 31016 Pamplona (Navarra)	1296	52	0	1244	Rústica	18-04-2023/ 16:30
R-31.2270-0487	23	193	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	18	18	0	0	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0488	23	224	Ciervide Goñi, Martín	Cl Cuatropea 2 4 A 31300 Tafalla (Navarra)	20874	465	0	0	Rústica	19-04-2023/ 10:00
R-31.2270-0489	23	436	Ojer Goñi, Teresa	Cl Monasterio de Urdax 7 Bis 1B 31000 Pamplona (Navarra)	567	121	0	0	Rústica	25-04-2023/ 10:30
R-31.2270-0490	7	217	Comunidad de Regantes del Sector IV 1; Masa Común del Ayuntamiento de Tafalla	Ctra Lerin; 31253 Miranda de Arga (Navarra) Cl Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	12441	12441	0	0	Rústica	19-04-2023/ 10:45
R-31.2270-0491	7	218	Gatón Goyeneche, Leopardo; Muro Echaide, María Angeles	Cl Monte Busquil 10 3C 31300 Tafalla (Navarra)	5050	5050	0	0	Rústica	19-04-2023/ 16:30
R-31.2270-0492	23	223	Comunal del Ayuntamiento de Tafalla	Pz Francisco de Navarra 5 31300 Tafalla (Navarra)	1210	841	0	67	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0493	13	Camino Don Galindo	Desconocido	Desconocido	-	30	23	179	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0494	13	Camino Don Galindo	Desconocido	Desconocido	-	159	50	530	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0495	13	Camino Don Galindo	Desconocido	Desconocido	-	26	6	101	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0496	19	Camino El Planillo	Desconocido	Desconocido	-	51	0	0	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0497	19	Camino Margalla	Desconocido	Desconocido	-	0	116	30	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0498	19	Camino Margalla	Desconocido	Desconocido	-	269	0	0	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0499	32	Camino Traviesa	Desconocido	Desconocido	-	0	0	46	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0500	32	Camino Ceda	Desconocido	Desconocido	-	0	0	5772	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0501	33	Camino Aquitana	Desconocido	Desconocido	-	0	0	130	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0502	33	Camino Aquitana	Desconocido	Desconocido	-	1	178	54	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0503	23	Camino La Pedrera	Desconocido	Desconocido	-	5	0	0	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0504	23	Camino Gariposa	Desconocido	Desconocido	-	0	0	55	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0505	23	Camino La Pedrera	Desconocido	Desconocido	-	1694	0	0	Rústica	27-04-2023/ 09:30
R-31.2270-0506	19	739	Desconocido	Desconocido	4904	0	144	290	Rústica	27-04-2023/ 09:30

Madrid, 2 de marzo de 2023.- El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, Casimiro Iglesias Pérez.

ID: A230008168-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

7005 *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha sobre información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad del Proyecto de ejecución de línea aérea de transporte de energía eléctrica E/S en Calera y Chozas de la LAT 220 kV, doble circuito, Almaraz-Talavera, en la provincia de Toledo, cuyo petionario es RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A.U. (IEL-54529668-22).*

En fecha 30 de noviembre de 2022 Red Eléctrica de España S.A.U., presenta solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para el Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a 220 kV, con una longitud de 0,208 kilómetros, que conectará el apoyo T-150N de la L/220 kV Almaraz-Talavera, situada en el término municipal de Calera y Chozas (provincia de Toledo), con la nueva subestación de Calera y Chozas (esta última fuera del alcance de este proyecto) promovido por RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A.U.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a), 53.1.b), 54 y 55 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 125, 131 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública y consultas la Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del 'Proyecto de Ejecución de la Línea aérea de Transporte de Energía Eléctrica a 220 kV doble circuito E/S en Calera y Chozas de la L/Almaraz-Talavera' (visado nº8936/2022-A00 por COITI de Sevilla, de fecha 17/11/2022, elaborado por Dña. María Dolores Cañas Fernández).

· Expediente: IEL-54529668-22

· Petionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., Paseo del Conde de los Gaitanes 177, 28109 – Alcobendas (Madrid).

· Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP), Solicitud Administrativa de Construcción (AAC) y Declaración de Utilidad Pública (DUP) del "Proyecto de ejecución de línea aérea de transporte de energía E/S en Calera y Chozas de la LAT 220 kV, doble circuito, Almaraz-Talavera en la provincia de Toledo".

· Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico.

· Órgano tramitador: El órgano competente para su tramitación es el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha, sita en la Pza. de Zocodover 6, 45071 – Toledo.

· Descripción de las instalaciones:

Línea eléctrica aérea de doble circuito a 220 kV, que conectará el Apoyo T-150N de la L/220 kV Almaraz-Talavera, situada en el término municipal de Calera y Chozas (provincia de Toledo), con la subestación de Calera y Chozas sita en el término municipal de Calera y Chozas (provincia de Toledo)

Datos técnicos:

- Origen: Apoyo T-150N de la L/220 kV Almaraz-Talavera
 - Final: subestación de Calera y Chozas
 - Sistema: Corriente Alterna Trifásica a 50Hz
 - Longitud total: 208 m
 - Tensión nominal: 220 Kv
 - Nº de circuitos: 2
 - Categoría de la línea: Especial
 - Tipología de la línea: Aérea
 - Capacidad de transporte: 770 MVA invierno, 630 MVA verano.
 - Aislamiento: Vidrio.
 - Apoyos: Torres metálicas de celosía
 - Cimentaciones: 4 patas
 - Tipo de conductor: CONDUCTOR AL/AW GULL
 - Nº de conductores por fase: 2
 - Tipo de cable de fibra óptica: OPGW 48 FO de 17 kA de Icc
 - Zona: A
 - Toma de tierra: Anillos cerrados de acero descaburado
- Presupuesto total estimado de la instalación: 466.292 €

· Finalidad del proyecto: alimentar desde la red de transporte a las subestaciones de tracción del eje ferroviario de Toledo-Navalmoral-Cáceres-Badajoz, de cara a la electrificación del transporte, según los objetivos recogidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

La solicitud de Autorización Administrativa Previa, de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del presente proyecto, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está sometida al trámite de información pública conforme a los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos en la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha (Pza. de Zocodover s/n, 45071 – Toledo). La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 925 989 226 en horario de 9h a 14h o enviando un correo electrónico a industria.toledo@correo.gob.es.

Proyecto:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/768c0c0e4adaf3fc5244c96a64a5bc151dc9d4ec>

para que, en su caso, puedan presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido a cualquiera de las Áreas a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Información y Registro de las citadas Subdelegaciones del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec.

(Delegación del Gobierno en Toledo. Área de Industria y Energía)

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el Art.45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 7 de marzo de 2023.- El Director de Area de Industria y Energía, Pedro Tauste Ortiz.

ID: A230008255-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7006 *Anuncio de la Demarcación de Costas del País Vasco por el que se publica la incoación y se somete a información pública el reinicio tras caducidad del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de unos 7.026 metros de longitud, de la margen izquierda de la ría del Nervión, entre el puente del Ayuntamiento y el límite con el término municipal de Barakaldo, T.M.: Bilbao (Bizkaia). Referencia DES01/03/48/0002-DES10/01 DL-106 Bizkaia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, con esta fecha se acuerda incoar el expediente y se abre un periodo de información pública, por plazo de UN (1) MES, dentro del cual se puede consultar la propuesta y, en su caso, presentar las alegaciones y observaciones que se estimen.

La documentación a consultar estará a disposición en el portal de este Ministerio, con URL:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/48-des01-03-48-0002.aspx>

Si el interesado desea revisarlo de manera presencial en las oficinas de la Demarcación de Costas, sita en Bilbao C/Barroeta Aldamar, 1 – 2ª planta, 48001 Bilbao, en horario de 9:00h a 14:00h, debe solicitar previamente cita a través del número de teléfono 944424812.

Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Demarcación de Costas del País Vasco, sita en la dirección expresada en el párrafo anterior (código de identificación: EA0043351), citando la/s referencia/s que aparecen en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General en la dirección siguiente:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Bilbao, 7 de marzo de 2023.- El Jefe de la Demarcación de Costas del País Vasco, Fernando Pérez Burgos.

ID: A230008105-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7007 *Anuncio de la Demarcación de Costas en Illes Balears, en procedimiento de Información Pública sobre solicitudes de autorizaciones en zona de dominio público marítimo-terrestre en las costas de Baleares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se someten a información pública los proyectos de solicitudes de autorización que se relacionan en listado adjunto.

Nº EXPTE	TEMPORADA	ISLA	LUGAR	TERMINO MUNICIPAL	PETICION	PETICIONARIO
AUT01/23/07/0024	2023-2026	EIVISSA	PLAYA DEN BOSSA	SANT JOSEP DE SA TALAIA	CANAL DE NAVEGACION BALIZADO	ANFIBIOS S.L. NICOLE ANNE CLEUREN
AUT01/23/07/0028	2023-2026	MALLORCA	CAN PASTILLA	PALMA	BALIZAMIENTO DE PASO	SURF SCHOOL MALLORCA CRISTINA ROZALEN
AUT01/23/07/0037	2023-2026	MALLORCA	MAGALUF	CALVIA	USO EMBARCADERO, MESA, SILLA, SOMBRILLA	FUNNY BEACH ILLES S.L. JOSE ANTONIO BILLON
AUT01/23/07/0039	2023-2026	MALLORCA	SANTA PONSA	CALVIA	70 HAMACAS, 35 SOMBRILLAS	JARDIN DEL SOL, SA ALBERTO LLOMPART SOLER
AUT01/23/07/0040	2023-2026	FORMENTERA	ILLETES Y S'ESPALMADOR	FORMENTERA	PUNTO DE ATRAQUE	EXPLOTACIONES TURISTICAS CORDE S.L. MONIKA SERRA WEISSLER
AUT01/23/07/0054	2023-2026	MALLORCA	PUERTO DE ALCUDIA	ALCUDIA	KIOSCO DE VENTA DE TICKETS	MALLORCA SAILS S.L. LARA REBASSA STUJZINSKI
AUT01/23/07/0104	2023-2026	MALLORCA	CALA RATJADA	CAPDEPERA	180 HAMACAS, 90 SOMBRILLAS, 90 MESITAS	AGUAIT SA MIGUEL SARD VICENS
AUT01/23/07/0107	2023-2026	EIVISSA	TALAMANCA	EIVISSA	5 MESAS Y 10 SILLAS	TORCARGU S.L. AIDA TORRES TORRENT
AUT01/23/07/0108	2023-2026	EIVISSA	TALAMANCA	EIVISSA	6 MESAS, 6 SOMBRILLAS 24 SILLAS	YUMMY IBIZA BEACH CLUB S.L.
AUT01/23/07/0111	2023-2026	MALLORCA	EL ARENAL	LLUCMAJOR	30 MESAS, 120 SILLAS, 20 SOMBRILLAS, 10 JARINERAS, MUEBLE AUXILIAR CON ATRIL, 10 PIZARRAS INFORMATIVAS	JOAN ANTONI COLL RAMON
AUT01/23/07/0125	2023-2026	EIVISSA	VARIOS	SANTA EULALIA DEL RIO	INSTALACIONES TEMPORALES PARA LA OCUPACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE ESTATAL DEL TERMINO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RIO

Los proyectos estarán a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser examinado previa solicitud cita al email Bzn-DCBaleares@miteco.es para comparecer en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en calle Felicià Fuster nº 7, de Palma de Mallorca; al email Bzn-DCMenorca@miteco.es de las oficinas de la Delegación de Costas en Menorca, en Moll de Llevant nº 10 de Maó; y Bzn-DCIbiza@miteco.es de las oficinas de la Delegación de Costas en Ibiza, en calle Aragón, 67 de Ibiza, en horario hábil de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Palma, 28 de febrero de 2023.- La Jefa de la Demarcación de Costas en Illes Balears, Almudena Domínguez Garcés.

ID: A230008197-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7008 *Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre expediente de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de las obras contenidas en el "Plan de recuperación de humedales y porreos en la reserva natural de la ría de Villaviciosa" (Término municipal de Villaviciosa, Asturias). Ref: AUT02/23/33/0021.*

Por el presente anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para la ejecución de las obras contenidas en el "Plan de recuperación de humedales y porreos en la reserva natural de la ría de Villaviciosa" (Término municipal de Villaviciosa, Asturias).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser examinado, solicitando cita previa (teléfono 985 96 37 60 o en el correo bnzdcasturias@miteco.es) si se desea evitar esperas innecesarias, en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Asturias, Plaza de España nº 3, 4ª planta, Oviedo. Durante el mencionado plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Adicionalmente, el documento técnico mencionado estará disponible en la página de participación pública de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/33-aut02-23-33-0021.aspx>

Oviedo, 7 de marzo de 2023.- El Jefe de la Demarcación, Fernando de la Torre Fernández.

ID: A230008215-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

7009 *Anuncio del Servicio Provincial de Costas de Pontevedra de información pública sobre la solicitud de autorización para la realización del "Proyecto de traslado de arena de origen marina: dragado y vertido en bancos marisqueros: Lombos do Ulla (m.a pé) - A Fangueira (a flote), (expediente AUT02/22/36/0040).*

Se tramita en este Servicio Provincial solicitud de autorización presentada por D. Jose Luis Villanueva Vicente, en representación de la Cofradía de pescadores Santiago Apóstol de Carril, para la realización del "Proyecto de traslado de arena de origen marina: dragado y vertido en bancos marisqueros, Lombos do Ulla (M.A.PÉ) - A Fangueira (a flote)".

Por medio de este anuncio se hace pública, durante un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el BOE, la tramitación de la citada solicitud de autorización para todas aquellas personas que puedan considerarse afectadas por esta actuación.

Los interesados podrán tomar vista del expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Costas de Pontevedra (calle San José, número 6, entresuelo, CP: 36071, Pontevedra) y presentar por escrito las alegaciones y la documentación que crean convenientes en el plazo señalado.

Pontevedra, 6 de marzo de 2023.- El Jefe del Servicio Provincial de Costas, Miguel García García.

ID: A230008276-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

7010 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada «Agrupación Fotovoltaica Guadix II, Guadix IV y Línea de evacuación» en el término municipal de Guadix (Granada).*

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4403; 14028/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre de 2020, por la representante de la entidad MODUS SOLAR SPAIN, S.L., con CIF n.º B87781449 y domicilio social en la calle Velázquez número 94, 4º derecha de Madrid, se presentó, a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito y otra documentación dirigidos a la Delegación del Gobierno en Granada (órgano competente en su momento), solicitando la declaración, en concreto, de utilidad pública la instalación eléctrica denominada «Agrupación Fotovoltaica Guadix II y Guadix IV e Infraestructura de evacuación». Respecto de dicha actuación, se había solicitado la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción con fecha 3 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y, considerando que el proyecto afectaba a sus bienes y derechos, se dio cuenta de la solicitud y de la correspondiente separata del proyecto al Ayuntamiento de Guadix, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, ADIF, E-Distribución Redes Digitales S.L.U., Comunidad de Regantes Acequia del Chirivaile, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Vías Pecuarias y Servicio de Planificación Hidrológica). Recibidos los correspondientes informes y autorizaciones por parte de dichas Administraciones Públicas o bien, transcurrido el plazo sin recibirse pronunciamiento, se deduce que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado del 22 de diciembre de 2022; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del 5 de enero de 2023. Igualmente, se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 4 de enero de 2023 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, exponiéndose además, por el plazo reglamentario en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadix.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado alegación alguna.

QUINTO.- Mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2022 de esta Delegación Territorial, se concedió a la interesada respecto de dicho proyecto, la autorización administrativa previa y de construcción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la

legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad MODUS SOLAR SPAIN, S.L. denominada «Agrupación Fotovoltaica Guadix II y Guadix IV e Infraestructura de evacuación» en el término municipal de Guadix, según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «AGRUPACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS "GUADIX II Y GUADIX IV" Y LÍNEA DE EVACUACIÓN EN T.M. DE GUADIX (GRANADA)». Exptes. E-4403; 14028/AT.

Nº FINCA PROYECTO	Datos Titulares	Datos de la Finca			Ocupación Temporal		Afecciones				
		Referencia Catastral	Uso	Término Municipal	Superficie (m²) - (Franja 5 m. de ancho)	Días	Long. (m)	Arquetas (nº)	Superficie Arquetas (m²)	Zona Servidumbre zanja (m²)	Zona de Seguridad zanja (m²)
0S	Juan Antonio Caro Hidalgo /Trinidad Salmerón López	18091A05900031	Labor Secano	Guadix	1400	10	280	1 a 8	3,6	196	196

PARCELAS PROYECTO	Datos Titulares	Datos de la Finca			Ocupación Temporal		Afecciones					
		Referencia Catastral	Uso	Término Municipal	Superficie (m²) - (25 m. de radio por apoyo + accesos)	Días	Long. línea (m)	Apoyos (nº)	Superficie apoyos (m²)	Zona Servidumbre conductores (m²)	Zona de Seguridad conductores (m²)	Accesos (m²)
1	Juan Antonio Caro Hidalgo/Trinidad Salmerón López	18091A05900031	Labor Secano	Guadix	3407	15	60	1	4	466,8	600	1444
2	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	18091A05909018	RAMBLA CANTEROS	Guadix	32	5	7			54,46	70	32
3	Juan Antonio Caro Hidalgo/Trinidad Salmerón López	18091A05900029	Labor secano	Guadix	7297	35	366	2, 3 y 4	11,39	2795,4	3660	1408
4	Juan Antonio Caro Hidalgo/Trinidad Salmerón López	18091A05900007	Pasto Arbustivo	Guadix	2.079	15	97	5	6,25	829,45	970,00	116
5	CUEVAS LA TALA, S.L.	18091A05900039	Espartizal o atochar	Guadix	2.139	15	107	6	5,06	783,53	1.070,00	176
6	Jamones Viuda Rodríguez S.L.	18091A05900004	Pinar maderable, Pastos, Labor secano	Guadix	14.933	75	1100	7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14	27,36	12.602,24	11.000,00	1.192
7	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	18091A05909007	RAMBLA	Guadix	60	5	44			629	440	60
8	Juan Antonio Caro Hidalgo/Trinidad Salmerón López	18091A05900040	Pinar maderable, Pastos	Guadix	2.967	15	302	10	2,56	4.482,18	3.020,00	1.004
9	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	18091A05909003	RAMBLA BAZA	Guadix	4.418	25	372	15 y 16	9,42	3.540,26	3.720,00	492
10	Jamones Viuda Rodríguez S.L.	18091A05900003	Pastos	Guadix	2019	15	37	17	5,06	310,8	370	56

PARCELAS PROYECTO	Datos Titulares	Datos de la Finca			Ocupación Temporal		Afecciones				
		Referencia Catastral	Uso	Término Municipal	Superficie (m²) - (Franja 5 m. de ancho)	Días	Long. (m)	Arquetas (nº)	Superficie arquetas (m²)	Zona servidumbre zanja (m²)	Zona de Seguridad zanja (m²)
1S	Jamones Viuda Rodríguez S.L.	18091A059000003	Pastos	Guadix	90	10	18	9	0,45	12,6	12,6
2S	JUNTA DE ANDALUCÍA	18091A90009100	Autovía A-92	Guadix	475	10	95	10 y 11	0,9	66,5	66,5
3S	Jamones Viuda Rodríguez S.L.	18091A059000002	Pinar maderable	Guadix	360	10	72	12 y 12.1	0,9	50,4	50,4
4S	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO	18091A06009001	Rambla Baza	Guadix	340	10	68	14,18,1	0,9	47,6	47,6
5S	Jamones Viuda Rodríguez S.L.	18091A059000001	Pinar maderable	Guadix	1350	10	270	12,2, 12,3, 13, 15, 16, 17 y 18	3,15	189	189

6S	Ayuntamiento de Guadix	18091A06009002	Carril del Obispo	Guadix	25	10	5			3,5	3,5
7S	Ayuntamiento de Guadix	18091A06109002	Camino	Guadix	490	10	98	20,21,22	1,35	68,6	68,6
8S	Ayuntamiento de Guadix	18091A90009104	Zona Urbana dominio público	Guadix	638,5	65	1277	19,23 a 53	16,65	893,9	893,9

Nº FINCA PROYECTO	Datos Titulares	Datos de la Finca			Ocupación Temporal		Afecciones				
		Referencia Catastral	Uso	Término Municipal	Superficie (m²) - (Franja 5 m. de ancho)	Días	Long. (m)	Arquetas (nº)	Superficie Arquetas (m²)	Zona Servidumbre zanja (m²)	Zona de Seguridad zanja (m²)
R1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO	18091A05909018	RAMBLA CANTEROS	Guadix	40	10	8			5,6	5,6

Granada, 3 de marzo de 2023.- El Delegado Territorial, Gumersindo Fernández Casas.

ID: A230008248-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7011 *Anuncio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Internacional de Catalunya sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario de Cooperación Internacional en Arquitectura Sostenible de Emergencia, Master of International Cooperation in Sustainable Emergency Architecture de Doña Lia Brum Rodrigues a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 9415 y con número de Registro Nacional de Títulos 2015136257, de fecha de expedición 19/03/2015.

Barcelona, 6 de marzo de 2023.- Secretaria General, María Belén Castro Bañeres.

ID: A230008114-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7012 *Anuncio de la Secretaría General de la Universidad de Málaga sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Relaciones Laborales de Helena Ruiz García a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario T108412 y con número de Registro Nacional de Títulos 2013/269131, de fecha de expedición 30/07/2013.

Málaga, 6 de febrero de 2023.- Secretario General, Miguel Porras Fernández.

ID: A230008136-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7013 *Anuncio de Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Arquitecto de Jorge Amadeo Valls Delgado a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 000120051 y con número de Registro Nacional de Títulos 2016/284477, de fecha de expedición 06-06-2016.

Madrid, 6 de marzo de 2023.- Jefa de Sección de Alumnos Escuela Técnica Superior de Arquitectura-UPM, Inmaculada Cabezas González.

ID: A230008144-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7014 *Anuncio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Arquitecta de Elia Legaz Acitores a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 000120052 y con número de Registro Nacional de Títulos 2016/284636, de fecha de expedición 08-07-2016.

Madrid, 6 de marzo de 2023.- Jefa de Sección de Alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura-UPM, Inmaculada Cabezas González.

ID: A230008145-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7015 *Anuncio de la Facultad de Química de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Ciencias Químicas (Petroquímica (Macromoléculas)) de Aitor Barriola Azaldegui a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 9800771 y con número de Registro Nacional de Títulos 1998/198502, de fecha de expedición 2 de marzo de 1998.

Donostia-San Sebastián, 24 de enero de 2023.- Jefa de Negociado, Rosa Zafra Astiz.

ID: A230008174-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7016 *Anuncio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Arquitecta de Virginia Terrón González a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 253052 y con número de Registro Nacional de Títulos 2016/275019, de fecha de expedición 29 de julio de 2016.

Granada, 20 de febrero de 2023.- Jefa de Sección, Teresa Garcia Sánchez.

ID: A230008177-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7017 *Anuncio de la Secretaría General de la Universidad de Málaga sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Periodismo de María de Lourdes Águila Águila a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario T049119 y con número de Registro Nacional de Títulos 2002/67326, de fecha de expedición 08/10/2001.

Málaga, 23 de febrero de 2023.- Secretario General, Miguel Porras Fernández.

ID: A230008244-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7018 *Anuncio de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy de la Universitat Politècnica de València sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Ingeniera Técnica Industrial en la especialidad de Textil de Olga Gisbert Juan a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 27978 y con número de Registro Nacional de Títulos 2001147501, de fecha de expedición 29 de noviembre de 1999.

Valencia, 21 de febrero de 2023.- La Jefa del Servicio de Alumnado, María Asunción Torralba Navarro.

ID: A230008275-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

7019 *Anuncio de la Universidad de Jaén sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Ingeniero Técnico Industrial. Mecánica de D.^a Verónica Vera Bermúdez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 16325 y con número de Registro Nacional de Títulos 2003147394, de fecha de expedición 05-03-2002.

Jaén, 8 de marzo de 2023.- La Jefa de la Sección de Títulos, María Nuria Ortega Barrales.

ID: A230008483-1

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

7020 *FUNDACIÓN SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA.*

Convocatoria de los Premios y Becas (FSEEP) 2023.

· Becas de la FSEEP para asistencia al 61th annual Espe meeting. Se convocan 3 becas de 2.500 € cada una para cubrir el importe de la inscripción, transporte y alojamiento

Bases publicadas en la página de la FSEEP. www.seep.es

Madrid, 7 de marzo de 2023.- Tesorero de la Junta Directiva de la Fundación Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica, Enrique Palomo Atance.

ID: A230008258-1